

ACUERDO DE RECEPCIÓN.

--- En la ciudad de México Distrito Federal, siendo el día veintisiete de enero de dos mil dieciséis.---

--- **TENGASE** por recibido el Oficio número S-II-107, de fecha veintisiete de enero de dos mil dieciséis, signado por el [REDACTED] Agte. Adscrito a la Procuraduría General de Justicia Militar, por medio del cual en la parte que nos interesa informa: "...que consultado el sistema Computarizado de Recursos Humanos de esta Secretaría de Estado, se localizó lo siguiente: [REDACTED] ostento el empleo de Soldado de Infantería, con número de matrícula [REDACTED] causando baja del Ejército Mexicano, [REDACTED] por haber consumado el delito de DESERCIÓN. B) NO SE LOCALIZARON ANTECEDENTES, del resto de las personas que menciona..." oficio que se da fe, con forme al artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; documento constante de una foja útil; por tal razón y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 19 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales:---

ACUERDA

--- **ÚNICO** que se las documentales anteriormente descritos, a la presente indagatoria para que surtan sus efectos legales correspondientes. ---

CÚMPLASE

--- Así se acordó y firma el Licenciado **FIDEL ANTONIO MONDRAGON**, Agente del Ministerio Público de la Federación en la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Seguridad, en forma legal ante testigos de asistencia que dan fe de lo anterior. ---
DAMOS FE
Oficina de Investigación

[REDACTED] IA.
LIC. A [REDACTED]

TESTIGO
LIC. A [REDACTED]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SEGURIDAD
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SEGURIDAD



SECRETARÍA
DE LA
DEFENSA NACIONAL
PROC. GRAL. JUST. MIL.

DEPENDENCIA:	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA MILITAR
SECCIÓN:	C.C.A.E.
MESA:	SEGUNDA
NUM. DE OF.:	S-II-107
EXPEDIENTE:	

00002-00852
00851

ASUNTO: Relacionado con información de JAVIER SILVA SANTIBAÑEZ y otros.

Campo Mil. No. 1-A, D.F., a 27 de enero de 2016.

C. MTR. [REDACTED]
COORDINADOR GENERAL "B" DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO, DE LA S.E.I.D.O.
Av. Paseo de la Reforma No. 75, Col. Guerrero, Del. Cuauhtémoc, D.F., C.P. 06300.

Con fundamento en lo previsto por los artículos 13 y 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 29 fracción X de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 57, 58, 81 y 82 del Código de Justicia Militar y el Convenio de Colaboración celebrado por las diferentes Procuradurías del País, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de noviembre de 2012; y en relación a su oficio SEIDO/UEIDMS/FE-F/662/2016 deducido de la Averiguación Previa AP/PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2016, mediante el cual solicita, se le informe si en esta Secretaría se cuenta con antecedentes de [REDACTED] a la Comunidad.

[REDACTED] A, al respecto, me permito hacer de su conocimiento, que consultado el Sistema Computarizado de Recursos Humanos de esta Secretaría de Estado, se localizó lo siguiente:

A).- [REDACTED] ostentó el empleo de Soldado de Infantería, con número de matrícula [REDACTED] causando baja del Ejército Mexicano [REDACTED] por haber consumado el delito de DESERCIÓN.

B).- NO SE LOCALIZARON ANTECEDENTES, del resto de las personas que menciona.

Presento a usted, la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA MILITAR
C. MTR. [REDACTED]
COR. [REDACTED]

SUFR [REDACTED] CCIÓN.
EL 1/er. AG [REDACTED] JUST. MIL.
COR. [REDACTED] R.

00003

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

A. P. PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015.

RECEPCIÓN DE OFICIO PROVENIENTE DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO.

En Iguala de la Independencia, Estado de Guerrero, siendo las veintidós horas con diez minutos del veintisiete de enero de dos mil dieciséis.

TÉNGASE por recibido el oficio número 1047, de la misma fecha, signado por el LIC. [REDACTED], Ministerio Público Titular del Ministerio Público del fuero Común del Distrito Judicial de HIDALGO, y Coordinador de Unidades de Investigación, quien remite al Licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, copias cotejadas de la carpeta de investigación número 12060010301697281215, iniciada por el delito de HOMICIDIO POR ARMA DE FUEGO, cometido en agravio de [REDACTED] y en contra de QUIEN RESULTE RESPONSABLE, compuesta de 90 fojas, documento constante de 91 fojas de las cuales con Fundamento en lo dispuesto por el Artículo 16 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se da FE de tener a la vista y en este mismo acto se

ACUERDA ÚNICO.- Agréguese el documento de referencia a las presentes Actuaciones para que surta sus efectos Legales correspondientes

CÚMPLASE

ASÍ, LO ACORDÓ Y FIRMA EL LICENCIADO [REDACTED] AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN ADSCRITO A LA SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA EN FORMA LEGAL CON TESTIGOS DE ASISTENCIA

DAMOS FE

TESTIGO DE ASISTENCIA.

TESTIGO DE ASISTENCIA.

LIC. [REDACTED]

LIC. [REDACTED]

00004

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO.
UNIDAD DE UNIDAD DE INVESTIGACIÓN 3.

OFICIO NÚMERO: 1047

ASUNTO: SE REMITEN COPIAS COTEJADAS

IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO, (27) VEINTISIETE DIA(S) DEL MES DE ENERO
DEL DOS MIL DIECISEIS

C. LIC. [REDACTED]
AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO ADSCRITO A LA
SUBPROCURADURIA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION
DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELITOS EN
MATERIA DE SEQUESTRO
MEXICO, D.F.

DE LA REPUBLICA
Me refiero a su oficio numero SEIDO/UEIDMS/FE-D/704/2016, de fecha 26 de enero del año en curso, de donde se desprende que el expediente numero PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015, en el cual requiere se le remitan copias cotejadas de las carpetas de investigacion iniciadas con motivos de Homicidios recientes, ocurridos en esta ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero, relacionados con la delincuencia Organizada, al respecto en alcance a mi oficio numero 953 de fecha veintisies de enero de la presente anualidad, remito a usted copias cotejada de la carpeta de investigacion numero 12060010301697281215, iniciada por el delito de **HOMICIDIO POR ARMA DE FUEGO**, cometido en agravio de [REDACTED] y en contra de **QUIEN RESULTE RESPONSABLE**, compuesta de 90 fojas utiles, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

Sin otro asunto en particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

RESPETUOSAMENTE

Ministerio Público-Titular del Ministerio Público

[REDACTED] HIDALGO
[REDACTED] stigacion.

C.C.P.- LIC. [REDACTED] GENERAL DEL ESTADO.- Para su superior conocimiento.- Chilpancingo, Gro.
C.C.P.-LIC. [REDACTED] - VICEFISCAL DE INVESTIGACION.- Igual Fin.- Chilpancingo, Gro.
C.C.P.- LIC. [REDACTED] SCAL REGIONAL DE LA ZONA NORTE.- Mismo Fin.-Presente.

00005

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO
UNIDAD DE INTEGRAL 2.



CARPETA DE INVESTIGACIÓN:

12060010301697281215

REGISTRÓ DE CARPETA DE INVESTIGACIÓN

EN LA CIUDAD DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO, DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO, SIENDO LAS CATORCE HORAS CON QUINCE MINUTOS, DEL DÍA (28) VEINTIOCHO DÍA(S) DEL MES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE, ESTA UNIDAD DE ATENCIÓN INTEGRAL, DEPENDIENTE DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, HACE CONSTAR: QUE SE RECIBIO LLAMADA VIA TELEFONICA POR PARTE DE LA C. [REDACTED] AGENTE DE GUARDIA EN TURNO DE C4, QUIEN INFORMA QUE EN LA CALLE [REDACTED], EN ESTA CIUDAD DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO, COMO REFERENCIA A LA [REDACTED] SE ENCUENTRA UNA PERSONA DEL SEXO MASCULINO PRIVADO DE LA VIDA POR ARMA DE FUEGO, EL CUAL EN VIDA RESPONDIO AL NOMBRE DE RAMONDO SAEVADOR BERNAL, POR LO CUAL SE RECIBE LA DENUNCIA PENAL POR EL DELITO DE HOMICIDIO POR ARMA DE FUEGO (CON VIOLENCIA) (DOLOSO), COMETIDO EN AGRAVIO DE [REDACTED] Y EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, HECHOS OCURRIDOS EN EL LUGAR ANTES SEÑALADO, MOTIVO POR EL CUAL LA SUSCRITA EN INVESTIGACIÓN DE LOS HECHOS, ORDENO EL INICIO DE LA PRESENTE CARPETA DE INVESTIGACIÓN COMO DIRECTA DE LA COMUNIDAD..... CONSTE ..

- POR LO QUE, SE ORDENÓ LA PRÁCTICA DE TODAS AQUELLAS DILIGENCIAS PERTINENTES Y ÚTILES AL ESCLARECIMIENTO Y AVERIGUACIÓN DE LOS HECHOS, DE LAS CIRCUNSTANCIAS RELEVANTES PARA LA APLICACIÓN DE LA LEY PENAL, DEL AUTOR Y PARTICIPE, ASÍ COMO DE LAS CIRCUNSTANCIAS QUE SIRVAN PARA VERIFICAR LA RESPONSABILIDAD DEL O LOS IMPUTADOS. LO

EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO A LO SEÑALADO POR LA LEY Y BAJO LA PREMISA DE PRESUNCIÓN DE INOCENCIA, ELLO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2, 5, 16, 18, 19, 20 FRACCIÓN I, 127, 128, 129, 130, 131 FRACCIONES I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII Y XXIV, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 218, 219, 220 Y 221. DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, 139 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE GUERRERO, 63 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PUBLICO DEL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUERRERO; Y 10 Y 11 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO..... CUMPLASE -

EN CUMPLIMIENTO A LO ANTERIOR, SE REGISTRA LA PRESENTE CARPETA DE INVESTIGACIÓN EN EL LIBRO DE GOBIERNO BAJO EL NÚMERO 12060010301697281215, POR EL DELITO DE HOMICIDIO POR ARMA DE FUEGO (CON VIOLENCIA) (DOLOSO), COMETIDO EN AGRAVIO DE [REDACTED] Y EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, HECHOS OCURRIDOS EN LA CALLE [REDACTED] ALTAMIRANO NUMERO 91, COLONIA CENTRO, EN ESTA CIUDAD DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO, COMO REFERENCIA A LA ALTURA DE LAS FLORES.



ATENTAMENTE,

LA AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE INTEGRAL 2



DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO
UNIDAD

28/12/2015 14:15

30426051201513252102N2015

H. COLEGIO MILITAR (PRIVADA) ENTRE LA CHRYSLER Y LA VOLKSWAGEN

00006



FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO.
UNIDAD DE INTEGRAL 2.

CARPETA DE INVESTIGACIÓN: 12060010301697281215
OFICIO NÚMERO: 10948
ASUNTO: SE COMUNICA AVISO DE INICIO.

IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO; (28) VEINTIOCHO DIA(S) DEL MES
DE DICIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE

C. LIC. [REDACTED]
DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE AVERIGUACIONES PREVIAS.
CHILPANCINGO, GUERRERO
P R E S E N T E.

POR CONDUCTO ME PERMITO INFORMAR A USTED, QUE CON ESTA FECHA SE DA INICIO A LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN 12060010301697281215, INSTRUMENTADA POR EL DELITO DE HOMICIDIO POR ARMA DE FUEGO (CON VIOLENCIA) (DOLOSO), COMETIDO EN AGRAVIO DE [REDACTED] Y EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, HECHOS OCURRIDOS: [REDACTED], EN ESTA CIUDAD DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO, COMO REFERENCIA A [REDACTED]

LO QUE COMUNICO A USTED PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

ATENTAMENTE.

LA AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE INTEGRAL 2

DEL D [REDACTED]

LIC. A [REDACTED]



ZONA NORTE
DISTRITO JUD. DE HIDALGO
UNIDAD

EST. JUD. FEDERAL
CALLE CALABAH, COLEGIO MILITAR (PRIVADA) ENTRE LA CHRYSLER Y LA VOLSKSWAGEN
C. INDEPENDENCIA
C. A.
INVESTIGACIÓN
A DE SECRETARÍA

12060010301697281215 IN 2015

00007



SECRETARÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO
COORDINACIÓN DE ZONA DE LA POLICIA MINISTERIAL
IGUALA, GRO.

RECIBI DE: Lic. Asst. Cal. OFICIO (S)
SIENDO LAS 14:40 HORAS.

**FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO.
UNIDAD DE INTEGRAL 2.**

CARPETA DE INVESTIGACIÓN: 12060010301697281215

OFICIO NÚMERO: 10949

ASUNTO: SE SOLICITA INVESTIGACIÓN.

IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO; (28) VEINTIOCHO DIA(S) DEL MES
DE DICIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE.

**C. COORDINADOR REGIONAL
DE LA POLICIA MINISTERIAL DEL ESTADO
IGUALA, GRO.
PRESENTE.**

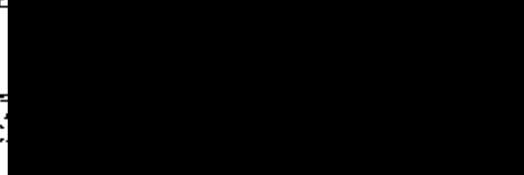
POR MEDIO DEL PRESENTE Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y 131 FRACCIONES III Y IX DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, 139 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE GUERRERO, 10, 11 Y 36 FRACCIONES I, III, VII, IX, X, XI, XIII, XVI Y XVII, DE LA LEY ORGÁNICA LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, EN AUXILIO DE ESTA REPRESENTACIÓN SOCIAL, HE DE AGRADECER A USTED, SE SIRVA REALIZAR POR SI O MEDIANTE EL AUXILIO DE OTRAS AUTORIDADES LA INVESTIGACIÓN RELACIONADA CON LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN AL RUBRO CITADA, POR EL DELITO DE HOMICIDIO POR ARMA DE FUEGO (CON VIOLENCIA) (DOLOSO), COMETIDO EN AGRAVIO DE RAYMUNDO SALVADOR BERNAL Y EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, HECHOS OCURRIDOS EN LA [REDACTED] EN ESTA CIUDAD DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO, COMO REFERENCIA A LA [REDACTED]; HECHOS DENUNCIADOS VIA TELEFONICA POR LA C. S. [REDACTED] AGENTE DE GUARDIA EN TURNO DE C4; DEBIENDO PROPORCIONAR A LA MAYOR BREVEDAD POSIBLE LA SIGUIENTE INFORMACIÓN, MEDIANTE ENTREVISTAS, INFORMES Y LA DOCUMENTACIÓN RESPECTIVA EN LOS SIGUIENTES PUNTOS ESPECÍFICOS:

- 1.- INSPECCIÓN OCULAR EN EL LUGAR DE LOS HECHOS;
- 2.- INVESTIGAR EL NOMBRE CORRECTO Y DATOS PERSONALES DE LA VICTIMA;
- 3.- INVESTIGAR LOS NOMBRES Y DATOS PERSONALES CORRECTOS DE LOS PROBABLES IMPUTADOS;
- 4.- INVESTIGAR EL DOMICILIO CORRECTO O EL LUGAR DONDE PUEDE O PUEDEN SER LOCALIZADOS LOS PROBABLES IMPUTADOS;
- 5.- INVESTIGAR LA FECHA, LUGAR, MODO Y CIRCUNSTANCIAS DE LA EJECUCIÓN DEL DELITO;
- 6.- LOCALIZACIÓN Y ENTREVISTA DE TESTIGOS PRESENCIALES, CIRCUNSTANCIALES Y DE HECHOS; E
- 7.- INVESTIGAR CUALQUIER INDICIO QUE SE PUDIERA RELACIONAR CON LOS HECHOS RELACIONADOS CON LA PRESENTE CARPETA DE INVESTIGACIÓN.

ATENTAMENTE



LA AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO INTEGRAL 2



ZONA NORTE
DISTRITO JUD. DE HIDALGO - 388260572015132521852015
UNIDAD. COLEGIO MILITAR (PRIVADA) ENTRE LA CHRYSLER Y LA VOLSKSWAGEN

00008



Recibido
25
Dise



FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO.
UNIDAD DE INTEGRAL 2.

CARPETA DE INVESTIGACIÓN: 12060010301697281215

OFICIO NÚMERO: 10550

ASUNTO: SE SOLICITA PERITO EN
MATERIA DE CRIMINALISTICA
DE CAMPO Y FOTOGRAFIA
FORENSE.

IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO; (28) VEINTIOCHO DIA(S) DEL MES
DE DICIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE

C. COORDINADOR REGIONAL DE SERVICIOS
PERICIALES EN LA ZONA NORTE.
IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO.
PRESENTE.

AL MEDIO DEL PRESENTE Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 21 DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 131 FRACCIONES III
Y IX, 270 DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, 139 DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE GUERRERO, 10, 11, 17 Y 34 DE LA LEY
ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO; SOLICITO A USTED, SE SIRVA
DESIGNAR PERITO EN MATERIA DE CRIMINALISTICA DE CAMPO Y FOTOGRAFIA
FORENSE, A EFECTO DE QUE SE TRASLADE A LA CALLE REVOLUCIONARIA
DE ESTA CIUDAD DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA,
GUERRERO, COMO REFERENCIA A [REDACTED] LUGAR DONDE
TENDRÁ A LA VISTA EL CUERPO DE UNA PERSONA DEL SEXO MASCULINO PRIVADO
DE LA VIDA POR CAUSA DE FUEGO, MISMO QUE EN VIDA RESPONDIÓ AL NOMBRE DE
[REDACTED], LUGAR DONDE DEBERÁ REALIZAR EL TRABAJO DE
CAMPO CORRESPONDIENTE TOMAR PLACAS FOTOGRÁFICAS Y FIJAR EL LUGAR
CORRESPONDIENTE, DESCRIBIR EL CADÁVER, LAS LESIONES QUE PRESENTE, ASÍ
COMO RECABAR INDICIOS Y DATOS QUE SE RELACIONEN CON LOS PRESENTES
HECHOS. UNA VEZ REALIZADO LO SOLICITADO REMITA A LA BREVEDAD POSIBLE EL
PERITAJE CORRESPONDIENTE.

SIN OTRO PARTICULAR POR EL MOMENTO, APROVECHO LA OCASIÓN PARA
ENVIARLE UN CORDIAL SALUDO.

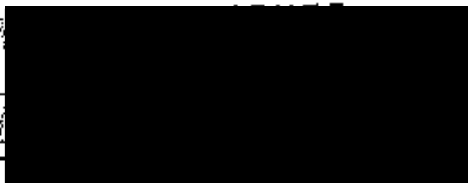


LA AGENTE

DEL

LIC

EGRAL 2



ZONA NORTE

DISTRITO JUD. DE HIDALGO

38426054201513252190N2015

LA REPUBLICA
REALIZADA EN
PLINQUENCIA
INVESTIGACIÓN
DE SECUESTRO



14:35
28/12/15

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO.
UNIDAD DE INTEGRAL 2.

CARPETA DE INVESTIGACIÓN: 12060010301697281215

OFICIO NÚMERO: 10950

ASUNTO: SE SOLICITA PERITO EN
MATERIA DE QUIMICA FORENSE
(TOXICOLOGICO)

IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO; (28) VEINTIOCHO DIA(S) DEL MES
DE DICIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

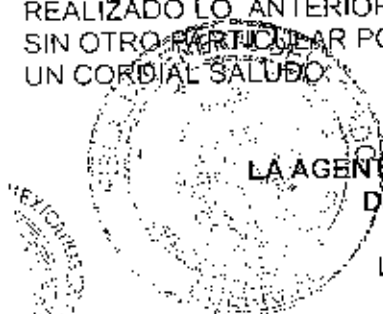
C. COORDINADOR REGIONAL DE LOS
SERVICIOS PERICIALES EN LA ZONA NORTE.
IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO.
P R E S E N T E.

POR MEDIO DEL PRESENTE Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 21 DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 131 FRACCIONES III
Y IX, 272 DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, 139 DE LA
CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO DE GUERRERO, 10, 11, 17 Y 34 DE LA LEY
ORGÁNICA DE LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO; SOLICITO A USTED, SE SIRVA
DESIGNAR PERITO EN MATERIA DE QUÍMICA FORENSE (TOXICOLÓGICO) A EFECTO
DE QUE SE TRASLADÉ AL SERVICIO MÉDICO FORENSE DE ESTA CIUDAD, Y RECABE
LA MUESTRA DE QUÍMICA CORRESPONDIENTE AL CUERPO DE UNA PERSONA DEL
SEXO MASCULINO, QUE SE ENCUENTRA PRIVADO DE LA VIDA POR ARMA DE FUEGO,
QUE EN VIDA RESPONDIÓ AL NOMBRE DE [REDACTED], Y QUE
FUE REPORTADO EN EL LUGAR UBICADO EN LA CALLE [REDACTED]
[REDACTED] EN ESTA CIUDAD DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA,
GUERRERO, COMO REFERENCIA A LA ALERTEA [REDACTED] MISMO QUE SE
ENCUENTRA EN EL INTERIOR DE DICHA INSTITUCIÓN FORENSE Y A SU VEZ REALICE
EL ESTUDIO QUÍMICO A LA MUESTRA, DEBIENDO DETERMINAR SI EXISTE LA
PRESENCIA DE ALGUNA SUSTANCIA ALCOHÓLICA TOXICA O ENERVANTES, UNA VEZ
REALIZADO LO ANTERIOR, REMITA A ESTA UNIDAD EL PERITAJE CORRESPONDIENTE.
SIN OTRO PARTICULAR POR EL MOMENTO, APROVECHO LA OCASIÓN PARA ENVIARLE
UN CORDIAL SALUDO.

ATENTAMENTE.

LA AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE INTEGRAL 2
DEL D. [REDACTED]

LIC. A [REDACTED]



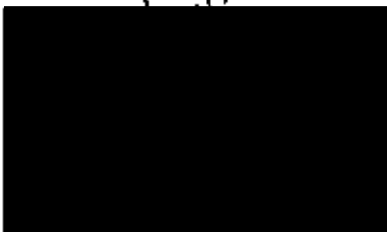
ZONA NORTE

DISTRITO JUDICIAL DE IGUALA

38V2605Y2015E3252193N2015

DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO
UNIDAD DE INTEGRAL 2
MIGUEL ALFONSO
CALLE DE LA INVESTIGACIÓN
CALLE SECUNDARIO

COLEGIO MILITAR (PRIVADA) ENTRE LA CHRYSLER Y LA VOLKSWAGEN



FISCALIA GENERAL DEL ESTADO.
UNIDAD DE INTEGRAL 2.

ARPETA DE INVESTIGACIÓN.

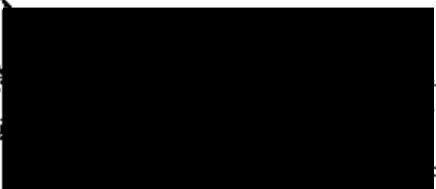
OBJETO: HOMICIDIO

ASUNTO: SE AUTORIZA PRACTICAR
CADAVER Y SE SOLICITA
PRACTIQUE NECROPSIA DE LA

GENERAL DEL ASESINADO EN LA CIUDAD DE IGUALA DE LA CALLE DE DAMIRADO...

C. ENCARGADO DEL SERVICIO MEDICO FORENSE
IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO
PRESENTE

POR INTERIO DEL PRESENTE INTERCAMBIAMENTE SE AUTORIZA A LA
LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
FRACCION III Y IX DEL CAPITULO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS FEDERALES
DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
DE LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO EN BOHIOA DE LA CALLE DE DAMIRADO
A QUIEN SE LE ENCOMIENDA LA CALLE DE DAMIRADO EN LA
COLONIA GUERRERO DE ESTA CIUDAD DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA
GUERRERO, COMO REFERENCIA PARA LAS FLORES PARA LA
PRÁCTICA DE LA NECROPSIA DE LA COMUNIDAD...
LEVANTAMIENTO DEL CUERPO DE UN ASESINADO DEL SEXO MASCULINO
VIVA RESPONDIÓ AL NOMBRE DE [REDACTED]
ENCUENTRA PRIVADO DE LA VIDA, POR ARMA DE FUEGO LO TRASLADA
INSTALACIONES DEL SERVICIO MEDICO FORENSE PARA QUE LE REALICE
LA NECROPSIA DE LA COMUNIDAD...
CON UNA VIDA...
EN LA CALLE DE DAMIRADO...



INTEGRAL 2



ZONA NOROCCIDENTAL
DISTRITO JUD. DE HIDALGO
UNIDAD

DE LA FISCALIA
SPECIALIZADA EN
LINGÜENGA
IA
INVESTIGACIÓN
DE SEQUESTRO

00011



FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO.
UNIDAD DE INTEGRAL 2.

CARPETA DE INVESTIGACIÓN.: 12060010301697291216
OFICIO NÚMERO.: 10953

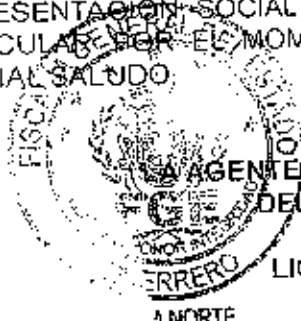
ASUNTO.: SE SOLICITA PERITO EN MATERIA DE CRIMINALÍSTICA DE CAMPO Y FOTOGRAFÍA FORENSE. (FICHA DECADACTILAR).

IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO; (28) VEINTIOCHO DIA(S) DEL MES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE "2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

C. COORDINADOR REGIONAL DE LOS SERVICIOS PERICIALES EN LA ZONA NORTE. IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO. PRESENTE.

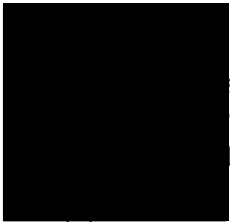
POR MEDIO DEL PRESENTE Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y 131 FRACCIONES III Y IV, 272 DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, 139 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE GUERRERO, 10, 11, 17 Y 34 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO; SOLICITO A USTED, SE SIRVA DESIGNAR PERITO EN MATERIA DE CRIMINALÍSTICA DE CAMPO Y FOTOGRAFÍA FORENSE (FICHA DECADACTILAR Y FILIACIÓN), A EFECTO DE QUE SE TRASLADE HASTA EL INTERIOR DEL SERVICIO MÉDICO FORENSE DE ESTA CIUDAD Y PROCEDA A RECABAR LA FICHA DECADACTILAR Y DE FILIACIÓN DEL CADÁVER DEL SEXO MASCULINO QUE EN VIDA RESPONDIÓ AL NOMBRE DE [REDACTED] BERNAL, HECHOS OCURRIDOS EN LA CALLE [REDACTED] CENTRO, EN ESTA CIUDAD DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO, COMO REFERENCIA A LA [REDACTED] EL DÍA DE HOY VEINTIOCHO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE; HECHO LO ANTERIOR REMITA A ESTA REPRESENTACIÓN SOCIAL LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE. SIN OTRO PARTICULAR POR EL MOMENTO, APROVECHO LA OCASIÓN PARA ENVIARLE UN CORDIAL SALUDO.

ATENTAMENTE.



AGENTE [REDACTED] AL 2

IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO
D. DE HIDALGO
"30X2805V2015L3252195X2015"
H. COLEGIO MILITAR (PRIVADA) ENTRE LA CHRYSLER Y LA VOLSKSWAGEN



14-351

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO.
UNIDAD DE INTEGRAL 2.

CARPETA DE INVESTIGACIÓN: 120600103015972015

OFICIO NÚMERO: 10934

ASUNTO: SE SOLICITA PERITO EN
MATERIA DE QUÍMICA FORENSE
(RODIZONATO DE SODIO)

IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO; (28) VEINTIOCHO DÍA(S) DEL MES
DE DICIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE.

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

C. COORDINADOR DE SERVICIOS PERICIALES
DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO.
PRESENTE

...MEDIO DEL PRESENTE Y CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN
LOS ARTÍCULOS 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS
MEXICANOS, 131 FRACCIÓN III Y IX 272 DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS
PENALES, 330 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE GUERRERO, 10, 11 Y
34 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, SOLICITO DESIGNE
PERITO EN MATERIA DE QUÍMICA FORENSE (RODIZONATO DE SODIO) A EFECTO DE
QUE SE TRASLADE AL SERVICIO MÉDICO FORENSE DE ESTA CIUDAD, Y RECABE LA
MUESTRA DE QUÍMICA CORRESPONDIENTE AL CUERPO DE UNA PERSONA DEL SEXO
MASCULINO PRIVADO DE LA VIDA POR ARMA DE FUEGO QUE EN VIDA RESPONDIÓ AL
NOMBRE DE [REDACTED] Y QUE SE ENCUENTRA EN EL INTERIOR
DE ESA INSTITUCIÓN, CUYO LEVANTAMIENTO SE LLEVO A CABO EN LA CALLE
[REDACTED] EN ESTA CIUDAD DE IGUALA DE LA
INDEPENDENCIA, GUERRERO, COMO REFERENCIA A LA ALTURA [REDACTED]
DEBIENDO RECABAR LAS MUESTRAS QUÍMICAS CORRESPONDIENTES DE AMBAS
MANOS Y PARTES ANATÓMICAS COMUNES Y DETERMINE SI ENCUENTRA EN ESTAS
RESIDUOS DE POLVORA Y BARIO QUE SON ELEMENTOS CARACTERÍSTICOS QUE SE
PRODUCEN EN LA DEFLAGRACIÓN DE UN ARMA DE FUEGO, DEBIENDO REMITIR A LA
BREVEDAD POSIBLE EL PERITAJE CORRESPONDIENTE
LO ANTERIOR PARA ESTAR EN CONDICIONES DE DAR SEGUIMIENTO A LA
INTEGRACIÓN DE LA PRESENTE CARPETA DE INVESTIGACIÓN.

ATENTAMENTE,

GRAL 2



ZONA NORTE
DISTRITO JUD. DE HIDALGO
UNIDAD
"181 260 51 201 51 12 52 106 N 2015"
COLEGIO MILITAR (PRIVADA) ENTRE LA CHRYSLER Y LA VOLKSWAGEN
ESP...
ED...
IN...
AR...
RI...

00013



35 h
12/15

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO.
UNIDAD DE INTEGRAL 2.

CARPETA DE INVESTIGACIÓN: 12060010301897281001

OFICIO NÚMERO: 10950

ASUNTO: SE SOLICITA PERITO EN
MATERIA DE QUIMICA FORENSE
(PRUEBA DE WALKER)

IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO; (28) VEINTIOCHO DIA(S) DEL MES
DE DICIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE

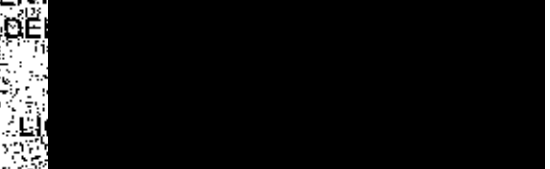
"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

C. COORDINADOR DE SERVICIOS PERICIALES
DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO.
PRESENTE

AL MEDIO DEL PRESENTE Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 21 DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 131 FRACCIÓN III Y
IX Y 33 DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, 139 DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE GUERRERO, 10, 11, 17 Y 34 DE LA LEY
ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, SOLICITO A USTED, SE SIRVA
DESIGNAR PERITO EN MATERIA DE QUÍMICA FORENSE (PRUEBA DE WALKER), A
EFECTO DE QUE UNA VEZ QUE DICHO PERITO TENGA A LA VISTA LAS ROPAS QUE
VESTIÓ EL SUJETO QUE EN VIDA RESPONDIÓ AL NOMBRE DE [REDACTED], QUE SE ENCUENTRA
PRIVADO DE LA VIDA POR ARMA DE FUEGO, CUYO LEVANTAMIENTO SE LLEVO A
CABO EN LA ALTURA [REDACTED] EN ESTA CIUDAD
DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO, COMO REFERENCIA A LA ALTURA
[REDACTED], PREVIO ESTUDIO Y ANÁLISIS DE DICHAS PRENDAS, DETERMINE EL
NÚMERO DE ORIFICIOS QUE PRESENTEN Y DE SER POSIBLE LA DISTANCIA A QUE
FUERON PRODUCIDOS Y DEMÁS DATOS QUE CONSIDERE DE UTILIDAD PARA LA
DEBIDA INTEGRACIÓN DE LA PRESENTE CARPETA, HECHO LO ANTERIOR REMITA A
LA BREVEDAD SU INFORME CORRESPONDIENTE.

ATENTAMENTE

LA AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO INTEGRAL 2



ZONA NORTE
DISTRITO JUD. DE HIDALGO
CIUDAD

'88V2005V201513252198N2015'

H. COLEGIO MILITAR (PRIVADA) ENTRE LA CHRYSLER Y LA VOLSKSWAGEN

00014

PROCURADURÍA GENERAL DE LA LEY
UNIDAD DE INTEGRACIÓN

OFICINA DE INVESTIGACIÓN



CONSTANCIA DE EFECTIVA DEFENSA DE LA OFENSIVA

EL HACE DEL GOBIERNO FEDERAL LA LICENCIADA TANIA LEONETH ANAYA MORALES EN EL CUI QUE SE LE IMPONE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS MEXICANOS EN EL ARTÍCULO 206 DEL TÍTULO VI DEL CAPÍTULO IV

FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 206 DEL TÍTULO VI DEL CAPÍTULO IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS MEXICANOS EN EL ARTÍCULO 206 DEL TÍTULO VI DEL CAPÍTULO IV

FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 206 DEL TÍTULO VI DEL CAPÍTULO IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS MEXICANOS EN EL ARTÍCULO 206 DEL TÍTULO VI DEL CAPÍTULO IV

FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 206 DEL TÍTULO VI DEL CAPÍTULO IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS MEXICANOS EN EL ARTÍCULO 206 DEL TÍTULO VI DEL CAPÍTULO IV

FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 206 DEL TÍTULO VI DEL CAPÍTULO IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS MEXICANOS EN EL ARTÍCULO 206 DEL TÍTULO VI DEL CAPÍTULO IV

FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 206 DEL TÍTULO VI DEL CAPÍTULO IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS MEXICANOS EN EL ARTÍCULO 206 DEL TÍTULO VI DEL CAPÍTULO IV

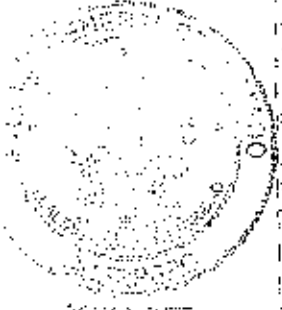
FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 206 DEL TÍTULO VI DEL CAPÍTULO IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS MEXICANOS EN EL ARTÍCULO 206 DEL TÍTULO VI DEL CAPÍTULO IV

FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 206 DEL TÍTULO VI DEL CAPÍTULO IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS MEXICANOS EN EL ARTÍCULO 206 DEL TÍTULO VI DEL CAPÍTULO IV

FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 206 DEL TÍTULO VI DEL CAPÍTULO IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS MEXICANOS EN EL ARTÍCULO 206 DEL TÍTULO VI DEL CAPÍTULO IV

FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 206 DEL TÍTULO VI DEL CAPÍTULO IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS MEXICANOS EN EL ARTÍCULO 206 DEL TÍTULO VI DEL CAPÍTULO IV

FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 206 DEL TÍTULO VI DEL CAPÍTULO IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS MEXICANOS EN EL ARTÍCULO 206 DEL TÍTULO VI DEL CAPÍTULO IV



PROCURADURÍA GENERAL DE LA LEY
DISTRITO FEDERAL



PROCURADURÍA GENERAL DE LA LEY
Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad
Investigación

00022

No. DE CONTROL

Nº 14853



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
REGISTRO CIVIL

ACTA DE NACIMIENTO

3A. COPIA DEL ACTA

CLAVE UNICA DE REG. DE POBLACION

OFICINA No.	LIBRO No.	ACTA No.	LOCALIDAD	FECHA DE REGISTRO			
MUNICIPIO DE DELEGACION				ENTIDAD FEDERATIVA	DIA	MES	AÑO
				GUERRERO			

REGISTRADO

SEXO: MASCULINO FEMENINO

NOMBRE _____
 FECHA DE NACIMIENTO _____
 LUGAR DE NACIMIENTO _____

FUE REGISTRADO: VIVO MUERTO
 COMPARECIO: EL PADRE LA MADRE AMBOS PERSONA DISTINTA
 PADRES

HOMBRE DEL PADRE _____ NACIONALIDAD _____ EDAD _____ AÑOS
 DOMICILIO _____

NOMBRE DE LA MADRE _____ NACIONALIDAD _____ EDAD _____ AÑOS
 DOMICILIO _____

ABUELOS

ABUELO PATERNO _____ NACIONALIDAD _____
 ABUELA PATERNA _____ NACIONALIDAD _____
 DOMICILIO(S) _____

ABUELO MATERNO _____ NACIONALIDAD _____
 ABUELA MATERNA _____ NACIONALIDAD _____
 DOMICILIO(S) _____

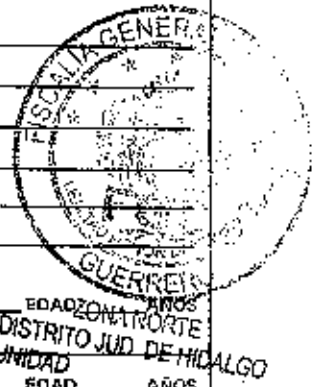
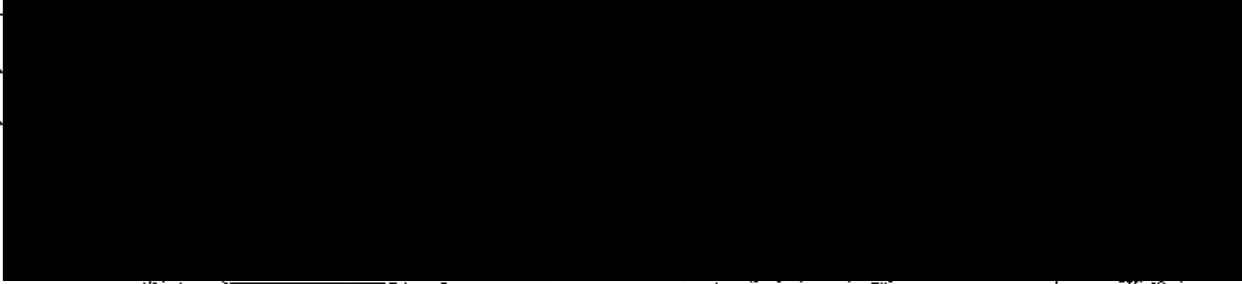
TESTIGOS

NOMBRE _____ NACIONALIDAD _____ EDAD _____ AÑOS
 DOMICILIO _____

NOMBRE _____ NACIONALIDAD _____ EDAD _____ AÑOS
 DOMICILIO _____

PERSONA DISTINTA DE LOS PADRES QUE PRESENTA AL REGISTRADO

NOMBRE _____ PARENTESCO _____ EDAD _____ AÑOS



MUNICIPIO DELEGACION	NOMBRE	FIRMA
----------------------	--------	-------

LA PRESENTE ACTA TIENE ANEXAS LAS ANOTACIONES SIGUIENTES:

INTERESADO



FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO.
UNIDAD DE INTEGRAL 2.

CARPETA DE INVESTIGACIÓN: 12060010301697281215

IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO, (28) VEINTIOCHO DIA(S) DEL MES
DE DICIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE

CONSTANCIA DE LECTURA DERECHOS DE LA OFENDIDA

SE LE HACE DEL CONOCIMIENTO A LA OFENDIDA [REDACTED], DE LOS DERECHOS QUE PREVE A SU FAVOR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN EL ARTÍCULO 20 APARTADO C:

- "FRACCIÓN I. RECIBIR ASESORÍA JURÍDICA; SER INFORMADO DE LOS DERECHOS QUE EN SU FAVOR ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN Y, CUANDO LO SOLICITE, SER INFORMADO DEL DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO PENAL;
- FRACCIÓN II. COADYUVAR CON EL MINISTERIO PÚBLICO, A QUE SE LE RECIBAN TODOS LOS DATOS O ELEMENTOS DE PRUEBA CON LOS QUE CUENTE, TANTO EN LA INVESTIGACIÓN COMO EN EL PROCESO, A QUE SE DESAHOGUEN LAS DILIGENCIAS CORRESPONDIENTES, Y A INTERVENIR EN EL JUICIO E INTERPONER LOS RECURSOS EN LOS TÉRMINOS QUE PREVEA LA LEY. CUANDO EL MINISTERIO PÚBLICO CONSIDERE QUE NO ES NECESARIO EL DESAHOGO DE LA DILIGENCIA, DEBERÁ FUNDAR Y MOTIVAR SU NEGATIVA;
- FRACCIÓN III. RECIBIR, DESDE LA COMISIÓN DEL DELITO, ATENCIÓN MÉDICA Y PSICOLÓGICA DE URGENCIA;
- FRACCIÓN IV. QUE SE LE REPARE EL DAÑO. EN LOS CASOS EN QUE SEA PROCEDENTE, EL MINISTERIO PÚBLICO ESTARÁ OBLIGADO A SOLICITAR LA REPARACIÓN DEL DAÑO, SIN MENOSCATO DE QUE LA VÍCTIMA U OFENDIDO LO PUEDA SOLICITAR DIRECTAMENTE, Y EL JUZGADOR NO PODRÁ ABSOLVER AL SENTENCIADO DE DICHA REPARACIÓN SI HA EMITIDO UNA SENTENCIA CONDENATORIA. LA LEY FIJARÁ PROCEDIMIENTOS ÁGILES PARA EJECUTAR LAS SENTENCIAS EN MATERIA DE REPARACIÓN DEL DAÑO;
- FRACCIÓN V. AL RESGUARDO DE SU IDENTIDAD Y OTROS DATOS PERSONALES EN LOS SIGUIENTES CASOS: CUANDO SEAN MENORES DE EDAD; CUANDO SE TRATE DE DELITOS DE VIOLACIÓN, TRATA DE PERSONAS, SECUESTRO O DELINCUENCIA ORGANIZADA; Y CUANDO A JUICIO DEL JUZGADOR SEA NECESARIO PARA SU PROTECCIÓN, SALVAGUARDANDO EN TODO CASO LOS DERECHOS DE LA DEFENSA. EL MINISTERIO PÚBLICO DEBERÁ GARANTIZAR LA PROTECCIÓN DE VÍCTIMAS, OFENDIDOS, TESTIGOS Y EN GENERAL TODAS LOS SUJETOS QUE INTERVENGAN EN EL PROCESO. LOS JUECES DEBERÁN VIGILAR EL BUEN CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN;

ZONA NORTE
DISTRITO JUD. DE HIDALGO
UNIDAD

28/12/2015 19:10

30V2605V2015L3252600X2015

H: COLEGIO MILITAR (PRIVADA) ENTRE LA CHRYSLER Y LA VOLSKSWAGEN

INVESTIGACIÓN
FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO



FISCALIA GENERAL DEL ESTADO.
UNIDAD DE INTEGRAL 2.

CARPETA DE INVESTIGACIÓN: 12060010301697281215

IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO, (28) VEINTIOCHO DIA(S) DEL MES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE

FRACCIÓN VI. SOLICITAR LAS MEDIDAS CAUTELARES Y PROVIDENCIAS NECESARIAS PARA LA PROTECCIÓN Y RESTITUCIÓN DE SUS DERECHOS, Y
FRACCIÓN VII. IMPUGNAR ANTE AUTORIDAD JUDICIAL LAS OMISIONES DEL MINISTERIO PÚBLICO EN LA INVESTIGACIÓN DE LOS DELITOS, ASÍ COMO LAS RESOLUCIONES DE RESERVA, NO EJERCICIO, DESISTIMIENTO DE LA ACCIÓN PENAL O SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO CUANDO NO ESTÉ SATISFECHA LA REPARACIÓN DEL DAÑO.



MANIFIESTANDO LA OFENDIDA QUE ENTIENDE Y COMPRENDE SUS DERECHOS.

LA OFENDIDA:

ZONA NOROCCIDENTAL DE LA REPUBLICA
DISTRITO JUD. DE HIDALGO
UNIDAD
DESIGNACIÓN Y PROTESTA DEL LIC. [REDACTED] COMO ASESOR JURÍDICO.

EN TÉRMINOS DE LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 49, DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, EN ESTE ACTO SE LE PROTESTA A LA COMPARECIENTE [REDACTED] PARA EFECTOS DE QUE SE CONDUZCA CON VERDAD EN TODO LO QUE TENGA QUE MANIFESTAR EN LA PRESENTE ENTREVISTA, POR LO QUE EN ESTE ACTO AL COMPARECIENTE SE LE HACE SABER QUE SI SE CONDUCE CON FALSEDAD INCURRE EN UNA CONDUCTA QUE SE TIPIFICA COMO DELITO EN LA LEY PENAL Y SERA ACREEDORA A UNA MEDIDA DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES APLICABLES; DE IGUAL MANERA SE LE PREGUNTA A LA OFENDIDA SI CUENTA CON UN ASESOR JURÍDICO Y MANIFIESTA QUE NO; POR TAL RAZÓN SE LE INFORMA QUE EN ESTAS OFICINAS SE ENCUENTRA PRESENTE EL LICENCIADO [REDACTED] ASESOR JURÍDICO ADSCRITO A LA UNIDAD DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DEL DELITO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, PREGUNTÁNDOSELE SI ES SU DESEO DESIGNAR A DICHO ABOGADO PARA QUE LO ASISTA EN LA PRESENTE DILIGENCIA EN CALIDAD DE ASESOR JURÍDICO, A LO QUE MANIFIESTA EL

28/12/2015 19:10

38Y260512015L3252600N2015

H: COLEGIO MILITAR (PRIVADA) ENTRE LA CHRYSLER Y LA VOLKSWAGEN

Vertical stamp with illegible text



FISCALIA GENERAL DEL ESTADO.
UNIDAD DE INTEGRAL 2.

CARPETA DE INVESTIGACIÓN: 12060010301697281215

IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO, (28) VEINTIOCHO DIA(S) DEL MES
DE DICIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE

COMPARECIENTE QUE SI, POR LO QUE EN TÉRMINOS DE LO QUE ESTABLECE EL
ARTÍCULO 110 DEL CÓDIGO NACIONAL ANTES INVOCADO, EN ESTA ACTO AL
ENCONTRARSE EN EL INTERIOR DE ESTA OFICINA EL LICENCIADO M [REDACTED]
[REDACTED] SE LE PREGUNTA SI ACEPTA Y PROTESTA EL CARGO COMO ASESOR
JURÍDICO CON LA FINALIDAD DE QUE REPRESENTE Y ASESORE A LA OFENDIDA EN
LA PRESENTE DILIGENCIA, DICHO SERVIDOR PÚBLICO MANIFIESTA QUE SI ACEPTA Y
PROTESTA EL CARGO CONFERIDO, EN CONSECUENCIA EN ESTE ACTO SE PROCEDE
A RECABAR LA ENTREVISTA DE LA COMPARECIENTE [REDACTED]
[REDACTED] POR LO EN ESTE ACTO UNA VEZ PROTESTADA, PARA QUE SE CONDUZCA
CON VERDAD EN TODO LO QUE VA A MANIFESTAR E INFORMADO DE LAS
SANCIONES PENALES EN QUE INCURRAN LOS FALSOS DECLARANTES, OFRECIÓ NO
MENTIRAS SE PROCEDE A RECABAR SU ENTREVISTA.

ATENTAMENTE



AL 2

LA COMPARECIENTE [REDACTED]
C. [REDACTED]

EL ASESOR JURIDICO:

C. [REDACTED]

IDENTIFICACIÓN DEL (LA) C. [REDACTED]

TESTIGO DE IDENTIDAD CADAVERICA.

NOMBRE DEL
TESTIGO

EDAD:

[REDACTED] AÑOS.

28/12/2015 19:10

38V2605Y2015L3252600N2015

H. COLEGIO MILITAR (PRIVADA) ENTRE LA CHRYSLER Y LA VOLSKSWAGEN

LA AGENTE
DE LA
FISCALIA GENERAL DEL ESTADO
UNIDAD DE INTEGRAL 2
GUERRERO, GUERRERO



00027

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO.
UNIDAD DE INTEGRAL 2.

CARPETA DE INVESTIGACIÓN: 12060010301697281215

IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO, (28) VEINTIOCHO DIA(S) DEL MES
DE DICIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE

FECHA DE NACIMIENTO
NOMBRE DE SUS PADRES

ESTADO CIVIL:

Ocupación:

LUGAR DE NACIMIENTO

NACIONALIDAD: MEXICANA

DOMICILIO ACTUAL

NIVEL MAXIMO DE ESTUDIOS

AL DE LA REPUBLICA
derechos Humanos
servicios a la Com

RELIGION

SOBRENOMBRE:

ADICIONES:

SI PERTENECE A ALGUNA COMUNIDAD O GRUPO ETNICO INDIGENA NO

ZONA NO HABLA ALGUN LENGUA EXTRANJERA
DISTRITO JUD. DE HOMEOTO
UNIDAD

SI TIENE ALGUNA CAPACIDAD DIFERENTE NO

SI PERTENECE A UN GRUPO NO

SI TIENE ALGUNA PREFERENCIA NO

28/12/2015 19:10

BBY2603V2015L3252600X2015

H. COLEGIO MILITAR (PRIVADA) ENTRE LA CHRYSLER Y LA VOLSKSWAGEN

OFICIAL
SPECIALISTA
GENERAL
ADJ
DE INVESTI
GACION



00028

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO.
UNIDAD DE INTEGRAL 2.

CARPETA DE INVESTIGACIÓN: 12060010301697281215
IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO, (28) VEINTIOCHO DIA(S) DEL MES
DE DICIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE

VULNERABLE
(TERCERA EDAD,
MUJERES)

SEXUAL DIVERSA

SI ES EXTRANJERO NO

NUMERO
TELEFONICO

IDENTIFICACION

CREDENCIAL DE
ELECTOR-
EXPEDIDA POR EL
INSTITUTO
FEDERAL
ELECTORAL

CLAVE DE
ELECTOR

ENTREVISTA A (EL/LA) C. [REDACTED], EN SU CARACTER DE
TESTIGO DE IDENTIDAD CADAVERICA, QUIEN SE ENCUENTRA ASISTIDA POR EL C.
LIC. [REDACTED], ASESOR JURIDICO DE LAS VICTIMAS.

MANIFESTO: COMPAREZCO ANTE ESTA REPRESENTACIÓN SOCIAL PARA
MANIFESTAR QUE UNA VEZ QUE TUVE A LA VISTA EL CUERPO DE UNA PERSONA EL
SEXO MASCULINO SIN VIDA EN LAS INSTALACIONES DEL SERVICIO MÉDICO
FORENSE DE ESTA CIUDAD, LO IDENTIFICO PLENAMENTE Y SIN TEMOR A
EQUIVOCARME COMO LA PERSONA QUE EN VIDA RESPONDIERA AL NOMBRE
[REDACTED] POR SER MI PATRON, QUIEN TENIA SU DOMICILIO
EN [REDACTED]

[REDACTED] EN ESTA CIUDAD DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA,
GUERRERO, FUE HIJO DE LOS SEÑORES [REDACTED]

[REDACTED] QUE NACIÓ EL DIA S [REDACTED]

[REDACTED] QUE CONTABA CON LA EDAD DE [REDACTED]
[REDACTED] QUE FUE ORIGINARIO DE AHUEHUEPAN, MUNICIPIO DE TEPECOACUILCO DE
TRUJANO, GUERRERO, Y VECINO DE ESTA CIUDAD DE IGUALA DE LA
INDEPENDENCIA, GUERRERO, CON DOMICILIO UBICADO EN [REDACTED]

[REDACTED] DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO, DE RELIGIÓN

ZONA NORTE
DISTRITO JUD. DE HIDALGO
UNIDAD

3332605201513252600N2015

28/12/2015 19:10

H. COLEGIO MILITAR (PRIVADA) ENTRE LA CHRYSLER Y LA VOLSKSWAGEN

RECIBIÓ
DE [REDACTED]
FUNCIÓN
[REDACTED]
[REDACTED]



00029

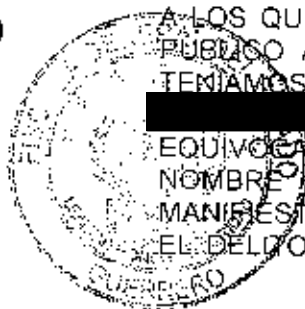
FISCALIA GENERAL DEL ESTADO.
UNIDAD DE INTEGRAL 2.

CARPETA DE INVESTIGACIÓN: 12060010301697281215

IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO, (28) VEINTIOCHO DIA(S) DEL MES
DE DICIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE

CATOLICO, DE OCUPACION COMERCIANTE, DE ESTADO CIVIL CONCUBINATO CON LA SEÑORA [REDACTED] DESDE HACE APROXIMADAMENTE [REDACTED] AÑOS [REDACTED] TERMINADA, QUE SI ERA POCO AFECTO A LAS BEBIDAS EMBRIAGANTES, NO ERA AFECTO AL CIGARRILLO COMERCIAL, QUE NO PADECIA NINGUNA ENFERMEDAD, QUE NO TENIA NINGUN APODO, Y EN RELACION A LOS HECHOS DE COMO PERDIERA LA [REDACTED] LOS IGNORO POR NO HABERLOS PRESENCIADO, SOLO MANIFIESTO QUE EL DIA HOY VEINTIOCHO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE, CUANDO SERIA APROXIMADAMENTE LAS CATORCE HORAS, YO ME ENCONTRABA EN EL [REDACTED] EN ESTA CIUDAD DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO, PROPIEDAD [REDACTED] HOY CUANDO REPENTINAMENTE ESCUCHE COMO CINCO DISPAROS DE ARMA DE FUEGO, Y ALCANCE A VER QUE DOS PERSONAS DEL SEXO MASCULINO SALIERON DEL [REDACTED] PERO SOLO ALCANCE A VER POR LA PARTE DE ATRAS A UNO DE ELLOS, EL CUAL VESTIA UNA CAMISA [REDACTED] NO ME DI CUENTA HACIA DONDE SE FUERON, PERO CUANDO ESTOS INDIVIDUOS SALIERON DE DICHO NEGOCIO, VI QUE LA GENTE GRITABA Y SALI DEL NEGOCIO. [REDACTED]

[REDACTED] DE NOMBRE [REDACTED] YA SE ENCONTRABA LLORANDO Y HACIENDO LLAMADAS TELEFONICAS AL 066 Y A LA CRUZ ROJA, PORQUE LE HABIAN DADO DE BALAZOS [REDACTED] LO HABIAN MATADO, Y COMO A LOS QUINCE MINUTOS LLEGÓ EL PERSONAL DE ESTA AGENCIA DEL MINISTERIO PUBLICO A REALIZAR LAS DILIGENCIAS NECESARIAS, Y AHI NOS DIJERON QUE TENIAMOS QUE IR AL SERVICIO MEDICO FORENSE PARA RECONOCER EL CUERPO [REDACTED] LUGAR EN DONDE ACUDI Y RECONOCI PLENAMENTE Y SIN TEMOR A EQUIVOCARME EL CUERPO SIN VIDA DE MI PATRON QUE EN VIDA RESPONDIÓ AL NOMBRE DE [REDACTED] AL, POR LO QUE EN ESTE ACTO MANIFIESTO QUE ES MI DESEO PRESENTAR LA DENUNCIA CORRESPONDIENTE POR EL DELITO DE HOMICIDIO POR ARMA DE FUEGO, COMETIDO EN AGRAVIO DE MI [REDACTED]



ZONA NORTE
DISTRITO JUD. DE HIDALGO
UNIDAD

28/12/2015 19:10

H. COLEGIO MILITAR (PRIVADA) ENTRE LA CHRYSLER Y LA VOLSKSWAGEN

EL DEL [REDACTED]
UP [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]



00030

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO.
UNIDAD DE INTEGRAL 2.

CARPETA DE INVESTIGACIÓN: 12060010301697281215

IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO, (28) VEINTIOCHO DIA(S) DEL MES
DE DICIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE

COMPARECIENTE QUE SI, POR LO QUE EN TÉRMINOS DE LO QUE ESTABLECE EL
ARTÍCULO 110 DEL CÓDIGO NACIONAL ANTES INVOCADO, EN ESTA ACTO AL
ENCONTRARSE EN EL INTERIOR DE ESTA OFICINA EL LICENCIADO [REDACTED]
SE LE PREGUNTA SI ACEPTA Y PROTESTA EL CARGO COMO ASESOR
JURÍDICO CON LA FINALIDAD DE QUE REPRESENTE Y ASESORE A LA OFENDIDA EN
LA PRESENTE DILIGENCIA, DICHO SERVIDOR PÚBLICO MANIFIESTA QUE SI ACEPTA Y
PROTESTA EL CARGO CONFERIDO, EN CONSECUENCIA EN ESTE ACTO SE PROCEDE
A RECABAR LA ENTREVISTA DE LA COMPARECIENTE [REDACTED]
SALGADO, POR LO EN ESTE ACTO UNA VEZ PROTESTADA, PARA QUE SE CONDUZCA
CON VERDAD EN TODO LO QUE VA A MANIFESTAR E INFORMADO DE LAS
SANCIONES PENALES EN QUE INCURRAN LOS FALSOS DECLARANTES, OFRECIÓ NO
MENTIR Y SE PROCEDE A RECABAR SU ENTREVISTA.

LA AGENTE DEL [REDACTED] UNIDAD DE INTEGRAL 2
DE LA REPÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL
Derechos Humanos,
Derechos a la Comunidad

LA COMPARECIENTE: [REDACTED] EL ASESOR JURIDICO.
C. [REDACTED] C. LIC. [REDACTED]

IDENTIFICACIÓN DEL (LA) [REDACTED]

TESTIGO DE IDENTIDAD CADAVERICA.

NOMBRE DEL TESTIGO: [REDACTED] EDAD: [REDACTED] AÑOS.



ZONA NORTE
DISTRITO JULIO DE HIDALGO
UNIDAD

28/12/2015 19:10

30Y2605V2015L3252600N2015

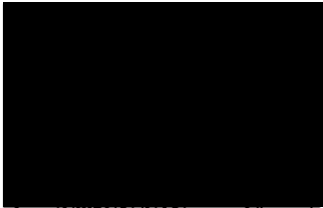
H. COLEGIO MILITAR (PRIVADA) ENTRE LA CHRYSLER Y LA VOLSKSWAGEN

4. [REDACTED]
5. [REDACTED]
6. [REDACTED]
7. [REDACTED]
8. [REDACTED]
9. [REDACTED]

00031



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR



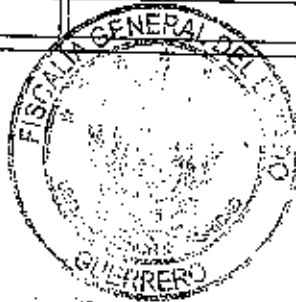
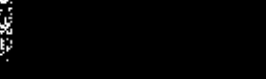
EDAD
SEXO



ESTE DOCUMENTO ES INTRANSFERIBLE.
SI SE SUICIDA SE PRESENTA TAMBIEN
EN LOS CASOS DE FURTO O DISTRIBUCION.
DIFUNDA ESTA CREDENCIAL A MOTIVO
DE SU FURTO DE FURTO EN
LOS CASOS SIGUIENTES A OTRA
OPERA

[Signature]
EMERSON JACOB MOJICA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

CURP
ESTADO
LOCALIDAD
MUNICIPIO



ZONA NORTE
DISTRITO J. DE HIDALGO
UNIDAD

EN LA REPUBLICA
los Humanos,
as a la Comunidad
ación

EN LA REPUBLICA
los Humanos,
as a la Comunidad
ación

00032



Recibido

FISCALIA GENERAL DEL ESTADO.
UNIDAD DE INTEGRAL 2

CARPETA DE INVESTIGACIÓN : 12060010301697281215
OFICIO NÚM.: 10963

ASUNTO: INFORME A REGISTRO CIVIL

IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO, (28) VEINTIOCHO DIA(S) DEL MES
DE DICIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE
"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

C. OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL
IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO
PRESENTE.

POR ESTE CONDUCTO NOTIFICO A USTED, DEL FALLECIMIENTO DE LA
PERSONA DEL SEXO MASCULINO QUE EN VIDA RESPONDIÓ AL NOMBRE DE
[REDACTED], DE QUIEN INFORMO LO SIGUIENTE:

NOMBRE: RAYMUNDO SALVADOR BERNAL.

AL DE LA REPUBLICA

EDAD: 33 AÑOS

OCCUPACION: COMERCIANTE.

DOMICILIO:

[REDACTED] EN ESTA CIUDAD DE IGUALA DE LA

INDEPENDENCIA, GUERRERO.

PADRES: J [REDACTED] (P).

NACIONALIDAD: MEXICANA

ESTADO CIVIL: U [REDACTED]

ORIGINARIO: A [REDACTED]

GUERRERO

INSTRUCCIÓN [REDACTED]

LUGAR DEL DECESO: C [REDACTED] STA

FECHA DEL DECESO: [REDACTED]

CAUSA DE MUERTE: [REDACTED] NA

MÉDICO QUE DICTAMINÓ: [REDACTED]

LUGAR DE INHUMACIÓN: PANTEON MUNICIPAL DE LA POBLACION DE [REDACTED]
MUNICIPIO DE TEPECOACUILCO DE TRUJANO, GUERRERO.

LO QUE COMUNICO A USTED, PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES A,
QUE HAYA LU[REDACTED]

ATENTAMENTE

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO INTEGRAL 2

DISTR [REDACTED]
UNIDAD

'18V2605V201533252622N2015'

H. COLEGIO MILITAR (PRIVADA) ENTRE LA CHRYSLER Y LA VOLSKSWAGEN

00033



Recibido



FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO.
UNIDAD DE INTEGRAL 2.

DE INVESTIGACIÓN: 12060010301697281215

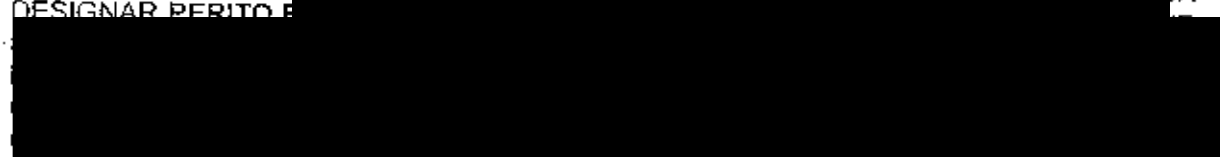
OFICIO NÚMERO: 10970

ASUNTO: SE SOLICITA PERITO EN
MATERIA DE INFORMATICA
FORENSE.

IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO; (28) VEINTIOCHO DIA(S) DEL MES
DE DICIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE

DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS PERICIALES,
DE LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO.
CHILPANCIÑO DE LOS BRAVO, GUERRERO.
P R E S E N T E.

POR MEDIO DEL PRESENTE Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 21 DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 131 FRACCIONES III
Y IX, 272 DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, 139 DE LA
CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE GUERRERO, 10, 11, 17 Y 34 DE LA LEY
ORGÁNICA DE LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO; SOLICITO A USTED SE SIRVA
DESIGNAR PERITO



VISTA UN EQUIPO DE COMPUTO (COMPUTADORA) EL CUAL SE UTILIZA COMO
SERVIDOR DE CAMARA DE VIGILANCIA (CIRCUITO CERRADO), EQUIPO EN EL QUE
DEBERA DE EXTRAER LA INFORMACION PERTINENTE PARA EL ESCLARECIMIENTO DE
LOS HECHOS OCURRIDOS EL DIA DE HOY VEINTIOCHO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS
MIL QUINCE, RELATIVO DEL HOMICIDIO DOLOSO POR ARMA DE FUEGO, COMETIDO
EN AGRAVIO DE [REDACTED], DEBIENDO EMITIR PERITAJE EN
MATERIA DE INFORMATICA FORENSE, EN CARACTER DE URGENTE.

LO ANTERIOR PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

ATENTAMENTE.



AL 2

ZONA NORTE

DISTRITO JUD. DE HIDALGO 2605V2015L3252721N2015

DE LA RESERVA MILITAR (PRIVADA) ENTRE LA CHRYSLER Y LA VOLSKSWAGEN

chos Humanos,
cios a la Comunidad
tigación



FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO
VICEFISCALÍA DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN GENERAL DE LOS SERVICIOS PERICIALES

ÁREA: CRIMINALÍSTICA DE CAMPO Y FOTOGRAFÍA FORENSE.
NÚMERO: 405/2015
CARPETA DE INVESTIGACIÓN: 12060010301697281215 **00034**
ASUNTO: SE RINDE INFORME.

Iguala de la Independencia, Gro; a 28 del mes de Diciembre del año 2015.

Lic. [Redacted]
Ministerio Público de Integral 2
del Distrito Judicial de Hidalgo
PRESENTE.

En atención a su oficio número **10953** de fecha **28 de Diciembre** del año en curso, en donde se solicita perito en materia de **Criminalística de campo y Fotografía Forense (Ficha Decadactilar y Filiación)**, a efecto de que se traslade hasta el interior del Servicio Médico Forense de esta ciudad y proceda a recabar la ficha decadactilar y de filiación de [Redacted] del sexo **MASCULINO** que en vida respondió al nombre de [Redacted] hechos ocurridos en la [Redacted]

[Redacted] el día de hoy veintiocho de Diciembre del año dos mil quince; hecho lo anterior remita a esta representación social la documentación correspondiente.

De lo anterior expuesto le informo que dicha toma de huellas dactilares no se llevó a cabo, esto debido a que el cuerpo fue plenamente identificado en el lugar de los hechos por familiares los cuales refieren que el hoy oculto respondía en vida al nombre de [Redacted] motivo por lo cual no se llevó la pericial correspondiente.

Lo que comunico a usted para los fines legales a que haya lugar.

Atentamente:



[Redacted Signature]
Perito [Redacted] Criminalística de Campo y Fotografía Forense

c.c.p. El C. Coordinador General de los Servicios Periciales, para su conocimiento
c.c.p. El Archivo.

LIBRE LA REPUBLICA
SIRVIO ZADA EN
SOLINGUENCIA
en INVESTIGACIÓN
A LA JUSTICIA

00035

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO.
UNIDAD DE UNIDAD DE INVESTIGACIÓN 3.

CARPETA DE INVESTIGACIÓN: 12060010301697281215

OFICIO NÚMERO: 956

DELITO: HOMICIDIO POR ARMA DE FUEGO
(CON VIOLENCIA) (DOLOSO)

ASUNTO: Se Solicita Atención Psicológica.
(Unidad de Atención a víctimas del Delito)

IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO; (26) VEINTISEIS DIA(S) DEL MES DE ENERO
DEL DOS MIL DIECISEIS

LIC. [REDACTED]
PSICOLOGA ADSCRITA A LA UNIDAD
DE ATENCION A VICTIMAS DEL DELITO
P R E S E N T E.

Por medio del presente solicito a usted de la manera mas atenta brinde la atención Psicológica a la C- [REDACTED], quien fuera concubina y testigo presencial del homicidio de quien en vida respondiera al nombre de R [REDACTED] con la finalidad de subsanar el daño psicológico derivado de los hechos acontecidos.

Asi mismo solicito que informe a esta unidad de investigación los resultados de dicha atención brindada.

Lo a [REDACTED]

FISCALIA GE
DISTRITO
UNIDAD D

38V2605V2015L3285517N2016
H. COLEGIO MILITAR (PRIVADA) ENTRE LA CHRYSLER Y LA VOLSKSWAGEN

ESTADO DE GUERRERO
SECRETARÍA DE JUSTICIA
FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO
UNIDAD DE UNIDAD DE INVESTIGACIÓN 3

00036

**FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO.
UNIDAD DE UNIDAD DE INVESTIGACIÓN 3.**

CARPETA DE INVESTIGACIÓN: 12060010301697281215

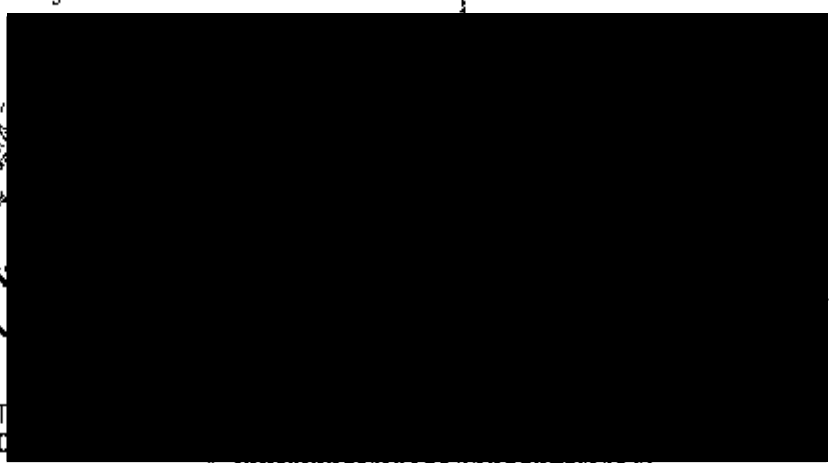
OFICIO NÚMERO: 959

ASUNTO: Se Solicita Dictamen en Materia de Informativa.

IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO; (26) VEINTISEIS DIA(S) DEL MES DE ENERO DEL DOS MIL DIECISEIS

**Director de Servicios Periciales.
Fiscalía General del Estado.
Chilpancingo, Gro.**

Por medio del presente y con fundamento en los Artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 131 fracciones III y IX del Código Nacional de Procedimientos Penales, solicito a Usted se sirva designar perito en materia de **INFORMATICA**, a efecto de que una vez que analice el contenido de la evidencia marca con el número 5, el cual se trata de un CD-ROM, con información digital, realice una secuencia fotografica del contenido, así mismo fije a las personas que aparecen en dicho video para realizar la identificación de las mismas, debiendo rendir el dictamen correspondiente a la mayor brevedad posible, de igual manera aporte cualquier dato que resulte de interes en la presente investigación.



DIST
UNID

31V2005V2015L3285637A2016
H. COLEGIO MILITAR (PRIVADA) ENTRE LA CHRYSLER Y LA VOLSKSWAGEN

DEPER
COMUNICACION
FISCALIA
CHILPANCI
GRO.
SECRETARIA
DE INVESTIGACION



00037

26/Enero/2016

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO,
UNIDAD DE UNIDAD DE INVESTIGACIÓN 3.

CARPETA DE INVESTIGACIÓN: 12060010301697281215

OFICIO NÚMERO: 955

DELITO: HOMICIDIO POR ARMA DE FUEGO
(CON VIOLENCIA) (DOLOSO)

ASUNTO: Se Solicita Perito en Psicología.

IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO; (26) VEINTISEIS DIA(S) DEL MES DE ENERO
DEL DOS MIL DIECISEIS

C. Coordinador de los Servicios Periciales
del Distrito Judicial de HIDALGO.
Presente.

Por medio del presente y con fundamento en los Artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 131 fracciones III y IX del Código Nacional de Procedimientos Penales, solicito a Usted, se sirva designar perito en materia de **PSICOLOGIA**, para lo siguiente:

EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA

1.- Para efecto de que se sirva examinar el estado psicológico de la C. T. [REDACTED] quien fuera concubina y testigo presencial del homicidio de quien en vida respondió al nombre de [REDACTED], debiendo determinar si existe un daño emocional, derivado de los hechos que hoy nos ocupan.

2.- Que tipo de tratamiento psicoterapéutico a sugerir, el numero de sesiones y el costo

proximado [REDACTED]

H. COLEGIO MILITAR (PRIVADA) ENTRE LA CHRYSLER Y LA VOLKSWAGEN



EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA
FISCALÍA ESPECIALIZADA
DE DELINCUENCIA
COMUNAL
AL SERVICIO DE INVESTIGACIÓN
DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO



Carpeta de Investigación:	1206001 03 01697 281215
Agencia:	001.
Delito:	HOMICIDIO POR ARMA DE FUEGO (CON VIOLENCIA) (DOLOSO).

00038

**C. Agente del Ministerio Público del Fuero Común
Adscrito a la Unidad de Atención Integral
del Distrito Judicial de Hidalgo.
P r e s e n t e.**

Con fundamento en el artículo 1, 21º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 139 numeral 7 de la Constitución Política del Estado, 332 del Código Nacional de Procedimientos Penales, el 36º de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado.

LUGAR	IGUALA DE LA INDEPENDENCIA GUERRERO.	FECHA:	28/12/2015
DIRECCION:	[REDACTED]	HORA:	16:50 PM.

En cumplimiento a las funciones de autoridad ministerial a la que pertenecemos; en las oficinas que ocupa esa Representación Social, a su digno cargo, me permito enviar la documentación relacionada con las diligencias realizadas con motivo del hecho delictivo, ocurrido el día de la fecha, en la calle [REDACTED]

[REDACTED] de la Comunidad de QUIEN RESULTE RESPONSABLE, Anexando a la presente las siguientes:

- FISCALÍA GENERAL
DEL ESTADO DE GUERRERO
COORDINACIÓN GENERAL DE LA
POLICIA MINISTERIAL
- ACTA MINISTERIAL DEL HECHO PROBABLEMENTE DELICTIVO.
 - COORDINACIÓN REGIONAL NORTE
 - DISCRECIÓN E INSPECCIÓN DE LUGAR DE LOS HECHOS.
 - ACTA DE IDENTIFICACION Y LEVANTAMIENTO CADAVERICO.
 - ACTA DE ESLABONES Y CADENA DE CUSTODIA.
 - INFORME POLICIAL HOMOLOGADO.
 - TOMAS FOTOGRAFICAS.

NOMBRE DEL AGENTE DE LA POLICIA MINISTERIAL			[REDACTED]
Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre (S)	
AGENTE	26164	REGIONAL IGUALA	[REDACTED]
CARGO	PLACA o NO. EMPLEADO (A)	UNIDAD	
			FIRMA





Carpeta de Investigación:	1206001 03 01697281215
Agencia:	001.
Delito:	HOMICIDIO POR ARMA DE FUEGO (CON VIOLENCIA) (DOLOSO).

ACTA-AVISO DE HECHO PROBABLEMENTE DELICTIVO **00089**

(Este formato deberá ser llenado en el Lugar de los Hechos o Hallazgo)

LUGAR	[REDACTED]	FECHA	28/12/2015
AGENTE	[REDACTED]	HORA	14:20 PM.
ATENDIDO:	DIRECTAMENTE <input type="checkbox"/> RADIOOPERADOR <input type="checkbox"/> MPFC <input checked="" type="checkbox"/>		

ARTÍCULO 132 OBLIGACIONES DE LA POLICIA

El Policia actuará bajo la conducción y mando del Ministerio Público en la investigación de los delitos en estricto apego a los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en la Constitución.

I. Recibir las denuncias sobre hechos que puedan ser constitutivos de delito e informar al Ministerio Público por cualquier medio y de forma inmediata de las diligencias practicadas.

II. Recibir denuncias anónimas e inmediatamente hacerlo del conocimiento del Ministerio Público a efecto de que éste coordine la investigación.

III. Realizar detenciones en los casos que autoriza la Constitución, haciendo saber a la persona detenida los derechos que ésta le otorga.

IV. Impedir que se consumen los delitos o que los hechos produzcan consecuencias ulteriores. Especialmente estará obligada a realizar todos los actos necesarios para evitar una agresión real, actual o inminente y sin derecho en protección de bienes jurídicos de los gobernados a quienes tiene la obligación de proteger.

V. Actuar bajo el mando del Ministerio Público en el aseguramiento de bienes relacionados con la investigación de los delitos.

VI. Informar sin dilación por cualquier medio al Ministerio Público sobre la detención de cualquier persona, e inscribir inmediatamente las detenciones en el registro que al efecto establezcan las disposiciones aplicables.


VII. Practicar las inspecciones y otros actos de investigación, así como reportar sus resultados al Ministerio Público. En aquellos que se requiera autorización judicial, deberá solicitarla a través del Ministerio Público.

VIII. Preservar el lugar de los hechos o del hallazgo y en general, realizar todos los actos necesarios para garantizar la integridad de los indicios. En su caso deberá dar aviso a la Policia con capacidades para procesar la escena del hecho y al Ministerio Público conforme a las disposiciones previstas en este Código y en la legislación aplicable; del Código Nacional de Procedimientos Penales.

NARRATIVA DE LOS HECHOS

(Qué, Quién, Cuándo, Dónde, Cómo, Porqué, Con qué)

[REDACTED]


FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO
 COORDINACIÓN GENERAL DE LA POLICIA MINISTERIAL
 COORDINACIÓN REGIONAL NORTE
 IGUALA, GRO.





Carpeta de Investigación:	1206001030169728121
Agencia:	061
Delito:	Homicidio

00040

AUXILIO PRESTADO A :					
VICTIMAS	[]	OFENDIDO (S)	[]	DENUNCIANTE (S)	[]
TESTIGO(S)	[]	DETENIDO (S)	[]	NO APLICA	[]

TIPO DE AUXILIO :					
PRIMEROS AUXILIOS	[]	TRASLADO	[]	OTRO TIPO	[X]
CANALIZACIÓN	[]	CUSTODIA POLICIAL	[]		
Especifique:					

TRASLADO o CANALIZACIONES					
HOSPITAL	[]	DOMICILIO	[]	CENTRO DE REHABILITACIÓN	[]
				CAVIZ	[]
				OTRO	[X]
Especifique:					

INSPECCIONES REALIZADAS				
PERSONAS	[]	VEHÍCULOS	[]	
		LUGAR	[]	
			NINGUNA	[]

PRESERVACIÓN DE LA ESCENA	
DE LA REPUBLICA	
CLAUSURA (lugar cerrado)	[]
AISLAMIENTO (lugar abierto)	[]
RECOLECCIÓN DE EVIDENCIA	[]
NINGUNA	[]
NOMBRE:	[REDACTED]
IDENTIFICACIÓN:	[REDACTED]
A QUIEN INFORMO:	[REDACTED]
FIRMA:	[REDACTED]

CONTROL DE INGRESO AL LUGAR DEL HECHO Y/O HALLAZGO			
¿Hubo ingreso de personas?		SI []	NO []
¿Se movió objetos o personas?		SI []	NO []
PERSONAS	NOMBRE	MOTIVO	HORA
	NOMBRE	MOTIVO	HORA
	NOMBRE	MOTIVO	HORA
OBJETOS	DESCRIPCIÓN	MOTIVO	HORA
	DESCRIPCIÓN	MOTIVO	HORA
	DESCRIPCIÓN	MOTIVO	HORA

ENTREGA DEL LUGAR DEL HECHO Y/O HALLAZGO				
FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO				
LUGAR	[REDACTED]			
EVIDENCIA RECOLECTADA	[REDACTED]			
ENTREGA:	[REDACTED]	CARGO	OFICIAL	FIRMA: [REDACTED]
RECIBE:	[REDACTED]	CARGO	AGENTE	FIRMA: [REDACTED]





Carpeta de Investigación:	1206001 03 01697281215
Agencia:	001.
Delito:	HOMICIDIO POR ARMA DE FUEGO (CON VIOLENCIA) (DOLOSO).

PERSONAS INVOLUCRADAS

00041

VÍCTIMA (S)		
PERSONA FÍSICA [x]	PERSONA MORAL []	DESCONOCIDA []

1	NOMBRE	Apellido Paterno Apellido Materno Nombre (s)	SEXO	M [X] F []
	DIRECCION	Calle, Número, Colonia, Población, Municipio, Estado	EDAD	34 AÑOS.
	TELEFONO	NO.	IDENTIFICACION	POR SU CONCUBINA.

2	NOMBRE	Apellido Paterno Apellido Materno Nombre (s)	SEXO	M [] F []
	DIRECCION	Calle, Número, Colonia, Población, Municipio, Estado	EDAD	
	TELEFONO		IDENTIFICACION	

OFENDIDO (S)		
PERSONA FÍSICA [X]	PERSONA MORAL []	DESCONOCIDA []

1	NOMBRE	Apellido Paterno Apellido Materno Nombre (s)	SEXO	FEMENINO.
	DIRECCION	Calle, Número, Colonia, Población, Municipio, Estado	EDAD	■ AÑOS.
	PARENTESCO O RELACIÓN CON VÍCTIMA		TELEFONO	■

2	NOMBRE	Apellido Paterno Apellido Materno Nombre (s)	SEXO	
	DIRECCION	Calle, Número, Colonia, Población, Municipio, Estado	EDAD	
	PARENTESCO O RELACIÓN CON VÍCTIMA		TELEFONO	

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO
COORDINACIÓN GENERAL DE LA POLICIA MINISTERIAL
COORDINACIÓN REGIONAL NORTE

TESTIGO (S)

1	NOMBRE	Apellido Paterno Apellido Materno Nombre (s)	SEXO	M [] F [X]
	DIRECCION	Calle, Número, Colonia, Población, Municipio, Estado	EDAD	■ AÑOS.
	PARENTESCO O RELACIÓN CON VÍCTIMA		TELEFONO	■

2	NOMBRE	Apellido Paterno Apellido Materno Nombre (s)	SEXO	M [] F []
	DIRECCION	Calle, Número, Colonia, Población, Municipio, Estado	EDAD	
	PARENTESCO O RELACIÓN CON VÍCTIMA		TELEFONO	





Carpeta de Investigación:	1206001 03 01697281215
Agencia:	001.
Delito:	HOMICIDIO POR ARMA DE FUEGO (CON VIOLENCIA) (DOLOSO).

00042

VEHICULO (S)

Si se pone a disposición del Ministerio Público llenar acta de inventario de vehículo, cadena de custodia y acta de aseguramiento y anexarlos

ROBADO [] DAÑADO [] RECUPERADO [] ABANDONADO []

ASEGURADO [] UTILIZADO [] SOSPECHOSO [] NO APLICA []

1	MARCA		TIPO	
	LÍNEA		MODELO	
	COLOR		SERIE	
	PLACAS		MOTOR	
NOMBRE DEL CONDUCTOR			NOMBRE DEL PROPIETARIO	
Apellido Paterno Apellidos Maternos Nombre (s)			Apellido Paterno Apellidos Maternos Nombre (s)	

OBSERVACIONES

Daños en el vehículo o rasgos característicos

2	MARCA		TIPO	
	LÍNEA		MODELO	
	COLOR		SERIE	
	PLACAS		MOTOR	
NOMBRE DEL CONDUCTOR			NOMBRE DEL PROPIETARIO	
Apellido Paterno Apellidos Maternos Nombre (s)			Apellido Paterno Apellidos Maternos Nombre (s)	

OBSERVACIONES

Daños en el vehículo o rasgos característicos

OBJETO (S)

Si se pone a disposición del Ministerio Público llenar acta de cadena de custodia, acta de aseguramiento y anexarlos

DAÑADO [] RECUPERADO [] ABANDONADO [] ASEGURADO []

INCAUTADO [] ARMAS [] DROGAS [] NO APLICA []

1	OBJETO				
	DESCRIPCIÓN				
	NO. SERIE	MARCA	VALOR	CANTIDAD	

2	OBJETO				
	DESCRIPCIÓN				
	NO. SERIE	MARCA	VALOR		

NOMBRE DEL POLICIA MINISTERIAL			FIRMA
AGENTE	PLACA O EMPLEADO	UNIDAD	
CARGO			





Carpeta de Investigación:	1206001 03 01697 281215.
Agencia:	001.
Delito:	HOMICIDIO POR ARMA DE FUEGO (CON VIOLENCIA) (DOLOSO).

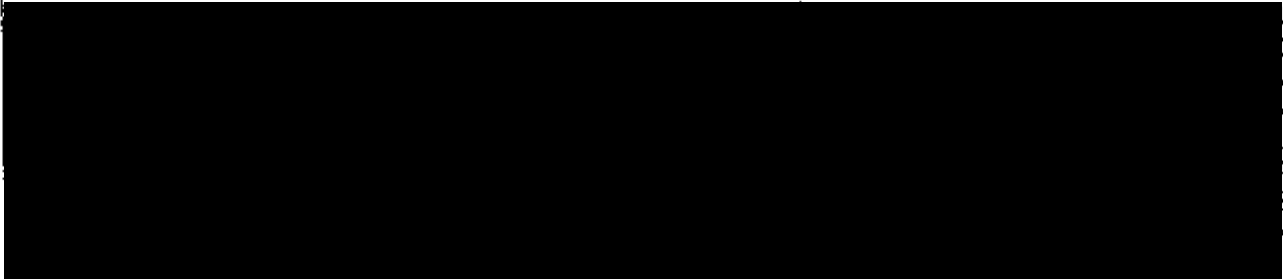
00043

ACTA DE INSPECCION DEL LUGAR DEL HALLAZGO

(Este formato se llenará antes del ingreso al lugar de los hechos, o para preservar el lugar)

LUGAR	CALLE ATAMIRANO NUMERO 51, COLONIA CENTRO, IGUALA, GUERRERO.	FECHA	28/12/2015
AGENTE	[REDACTED]	HORA	14:48 PM.

Artículo 267 del Código Nacional de Procedimientos Penales. La inspección es un acto de investigación sobre el estado que guardan lugares, objetos, instrumentos o productos del delito. Es todo aquello que pueda ser directamente apreciado por los sentidos, si es necesario, la policía se hará asistir de peritos. Al realizar la inspección podrá entrevistarse a las personas que se encuentren presentes en el lugar y puedan aportar algún dato útil para el esclarecimiento de los hechos delictivos.



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
 FISCALIA GENERAL
 DEL ESTADO DE GUERRERO
 COORDINACION GENERAL DE LA
 POLICIA MINISTERIAL
 COORDINACION REGIONAL NORTE
 IGUALA - GRO.

2.- PROTECCION DEL LUGAR DE LOS HECHOS O HALLAZGO:

ACORDONAMIENTO: *de Derechos Humanos, y Servicios a la Comunidad* SI NO

ESPECIFICAR: EL LUGAR YA ESTABA ACORDONADO POR LAS POLICIAS ESTATAL Y FEDERAL.

3.- OBSERVACION DEL LUGAR DE LOS HECHOS O HALLAZGO:

FIJACION: FOTOGRAFICA VIDEOGRAVACION

ESPECIFICAR: OCULAR, NUMERICA Y FOTOGRAFICA.

ALTERACION DEL LUGAR: SI NO

ESPECIFICAR: ES MUY PROBABLE, ES UN AREA CERRADA PERO DONDE IGUAL ENTRA MUCHA GENTE.

4.- INFORMACION OBTENIDA EN EL LUGAR DE LOS HECHOS O HALLAZGO:

POR LA CONCLUBINA, INFORMACION QUE YA ESTA PLASMADA EN EL INFORME POLICIAL OMOLOGADO.

[REDACTED]



Carpeta de Investigación:	1206001 03 01697 281215.
Agencia:	001.
Delito:	HOMICIDIO POR ARMA DE FUEGO (CON VIOLENCIA) (DOLOSO).

5.-DETENIDOS: SI NO CANTIDAD 0004

NOMBRE	DOMICILIO	SEXO	EDAD

6.-VICTIMAS: SI NO CANTIDAD

NOMBRE	DOMICILIO	SEXO	EDAD
[REDACTED]	[REDACTED]	M	[REDACTED]

7.-TESTIGOS: SI NO CANTIDAD

NOMBRE	DOMICILIO	SEXO	EDAD
[REDACTED]	[REDACTED]	F	[REDACTED]

8.-VEHICULOS IMPLICADOS: SI NO CANTIDAD

MARCA	TIPO	COLOR	PLACAS	SERIE

9.-PERSONAS ENCONTRADAS EN EL LUGAR:

NOMBRE:	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre (s)
DIRECCIÓN:	Calle (s)	Número	Ciudad Municipio Estado
EDAD:	SEXO	M [X] F []	ESTADO CIVIL: NO.
PARENTESCO:	DE LAS FUERZAS FEDERALES.		TELÉFONO: NO.
DESCRIPCIÓN:	ESTADO:		

NOMBRE:	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre (s)
DIRECCIÓN:	Calle (s)	Número	Ciudad Municipio Estado
EDAD:	SEXO	M [X] F []	ESTADO CIVIL: COCUBRNATO.
PARENTESCO:	TELÉFONO: 7331351180		ESTADO:
DESCRIPCIÓN:	UN POCO ASUSTADA.		

10.-SERVIDORES PUBLICOS QUE INTERVINIERON EN EL LUGAR DE LOS HECHOS O HALLAZGO.

NOMBRE	CARGO	FIRMA
[REDACTED]	AGENTE.	
	PERITO CRIMINALISTA.	

11.-OBJETOS REQUERIDOS EN EL LUGAR DEL HECHO O HALLAZGO:

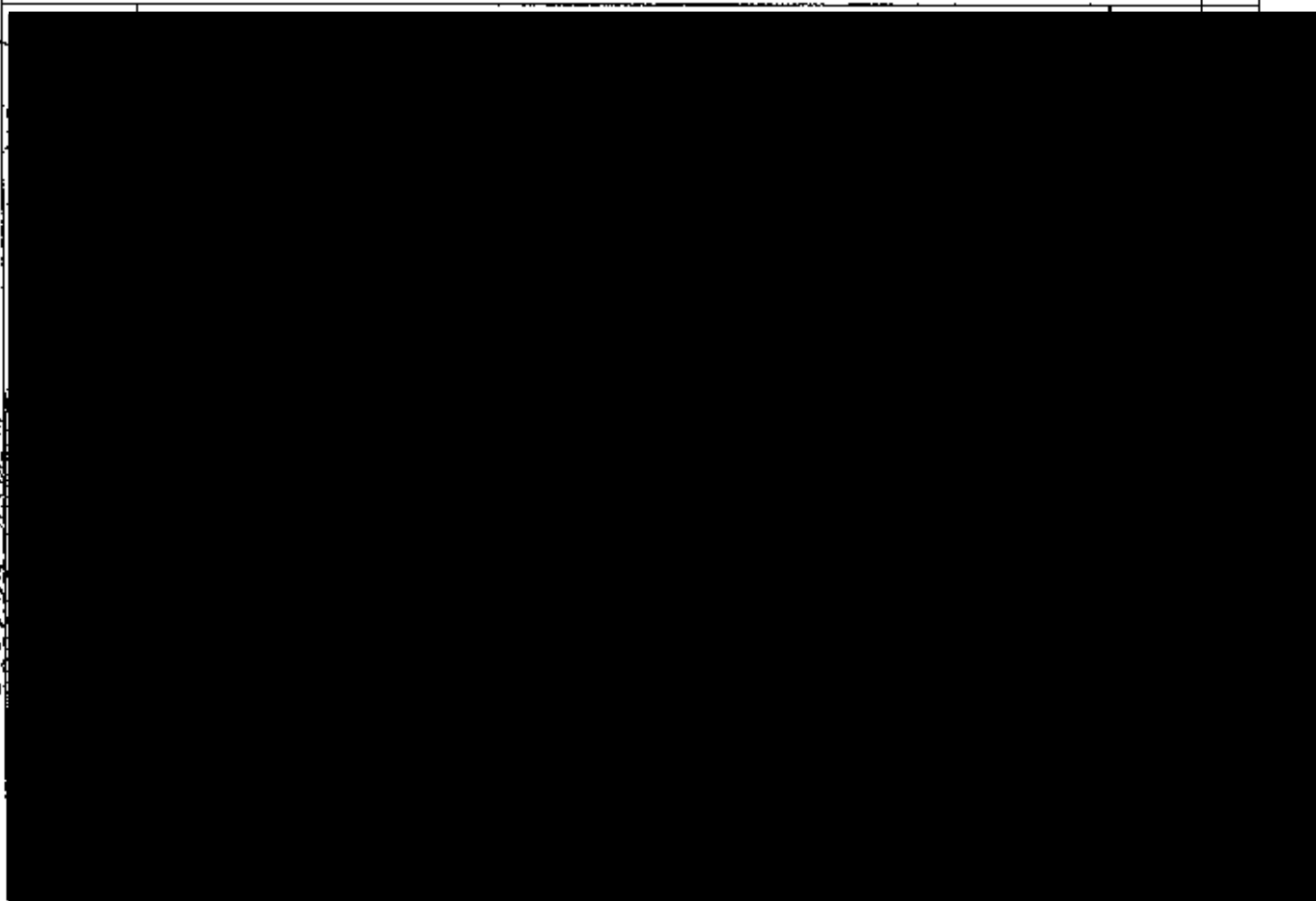
NUMERO	DESCRIPCIÓN
1	5 CASQUILLOS PERCUTIDOS Y FRAGMENTOS DE OJIVAS, CALIBRE 9MM.
2	
3	
4	
5	
6	
7	
8	



Carpeta de Investigación:	1206001 03 01697 281215.
Agencia:	001.
Delito:	HOMICIDIO POR ARMA DE FUEGO (CON VIOLENCIA) (DOLOSO).

00045

CROQUIS DEL LUGAR



FISCALIA GENERAL DEL ESTADO
COORDINACIÓN POLICIA
COORDINACIÓN

¿RECIBIÓ INSTRUCCIONES PARA ACTUAR EN EL LUGAR DE LOS HECHOS? EN CASO AFIRMATIVO, SEÑALAR EL NOMBRE DE LA AUTORIDAD.
MINISTERIO PÚBLICO DEL FUERO COMUN.

NOMBRE DE LA AUTORIDAD QUE ENTREGA				NOMBRE DE AUTORIDAD QUE RECIBE			
[Redacted]				[Redacted]			
AGENTE	[Redacted]	REGION IGUAL	[Redacted]				
CARGO	No. CREDENCIAL	AREA	FIRMA	CARGO	No. CREDENCIAL	AREA	FIRMA

AL SEÑALADO EN LA PRESENTE
ACTA DE INVESTIGACION
SE LE OTORGO LA FIRMA
DE LA AUTORIDAD QUE
ENTREGA EL DOCUMENTO



Carpeta de investigación:	1206001 03 01697 281215
Agencia:	001.
Delito:	HOMICIDIO POR ARMA DE FUEGO (CON VIOLENCIA) (DOLOSO).

ACTA DE LEVANTAMIENTO E IDENTIFICACIÓN DE CADÁVER

00046

LUGAR	Calle (s)	Número	Colonia	Ciudad	Estado	FECHA	28/12/2015
	[REDACTED]						
AGENTE	Apeado Paterno	Apellidos Materno		Nombre (s)		HORA	15:45 PM.
	[REDACTED]						

FUNDAMENTO CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES

Artículos 251 Actuaciones en la investigación que no requieren autorización previa del Juez de control:
 I. La inspección del lugar del hecho o del hallazgo. II. La inspección de lugar distinto al de los hechos o del hallazgo. III. La inspección de personas.
 IV. La revisión corporal. VI. El levantamiento e identificación de cadáver. VIII. El reconocimiento de personas. X. La entrevista a testigos.
 Artículo 271 Levantamiento e identificación de cadáveres:
 En los casos en que se presume muerte por causas no naturales, además de otras diligencias que sean procedentes, se practicará:
 I. La inspección del cadáver, la ubicación del mismo y el lugar de los hechos. II. El levantamiento del cadáver. III. El traslado del cadáver. IV. La descripción y partajes correspondientes, o V. La exhumación en los términos previstos en este Código y demás disposiciones aplicables.
 Cuando de la investigación no resulten datos relacionados con la existencia de algún delito, el Ministerio Público podrá autorizar la dispensa de la necropsia.
 Si el cadáver hubiere sido inhumado, se procederá a exhumarlo en los términos previstos en este Código y demás disposiciones aplicables. En todo caso, practicada la inspección o la necropsia correspondiente, se procederá a la sepultura inmediata, pero no podrá incinerarse el cadáver.
 Cuando se desconozca la identidad del cadáver, se efectuarán los partajes idóneos para proceder a su identificación. Una vez identificado, se entregará a los parientes o a quienes invoquen título o motivo suficiente, previa autorización del Ministerio Público, tan pronto la necropsia se hubiere practicado o, en su caso, dispensado.

DESCRIPCIÓN DEL LUGAR

[REDACTED]



**FISCALÍA GENERAL
 DEL ESTADO DE GUERRERO
 COORDINACIÓN GENERAL DE LA
 POLICIA MINISTERIAL
 COORDINACIÓN REGIONAL NORTE
 IGUALA, GRO.**

[Faint stamp]

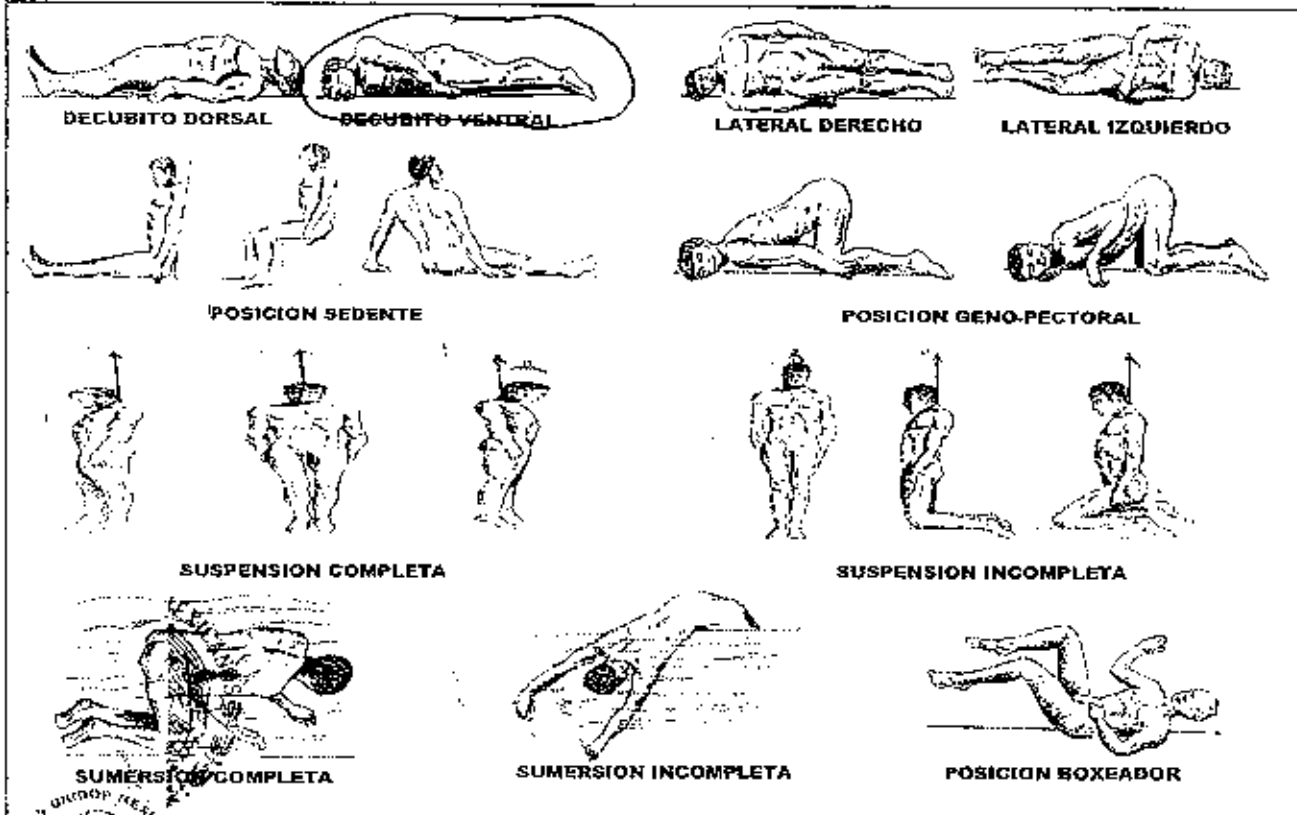




Carpeta de Investigación:	1206001 03 01697 281215
Agencia:	001.
Delito:	HOMICIDIO POR ARMA DE FUEGO (CON VIOLENCIA) (DOLOSO).

00047

POSICION DEL CADAVER



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DE LA REPUBLICA

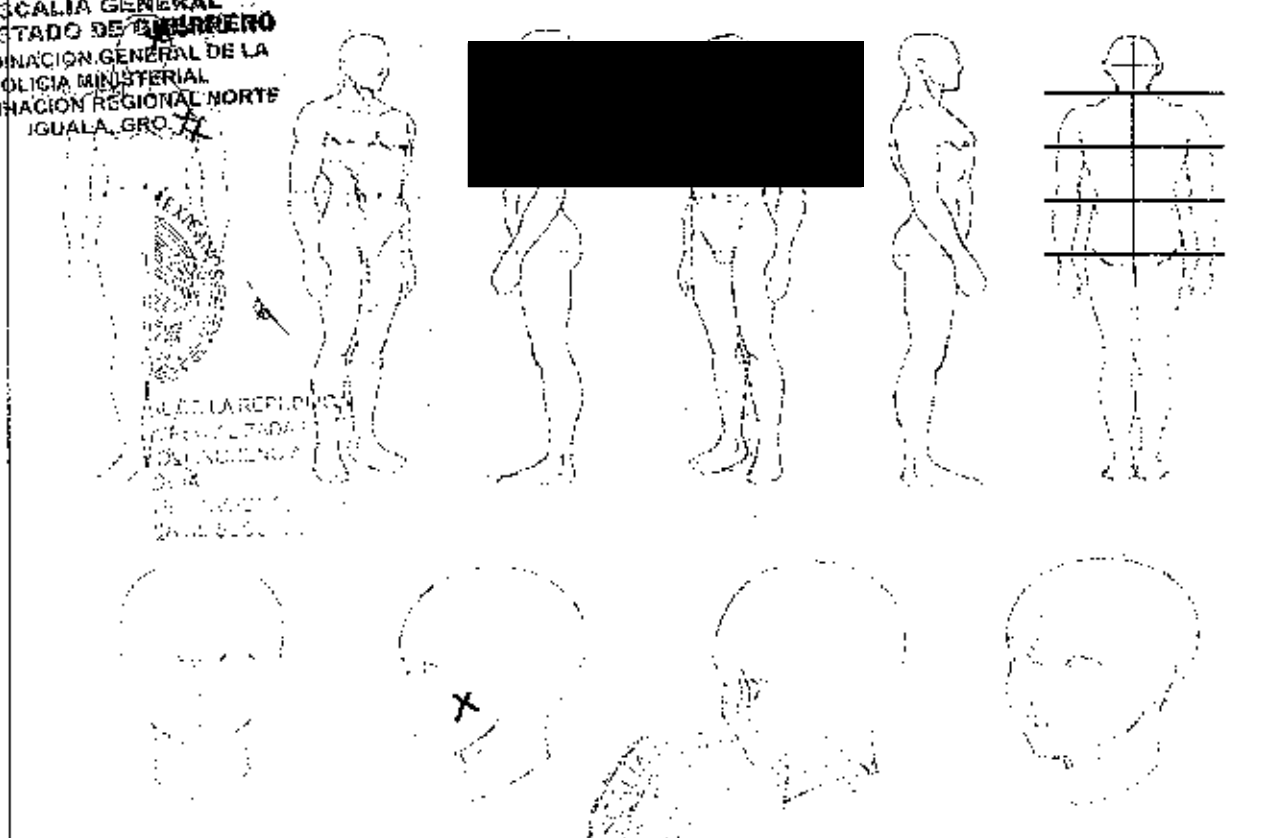
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA

PROCURADURÍA FEDERAL DE DEFENSA PÚBLICA

MAPA CORPORAL

(Ubicación de lesiones o señas particulares)

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO COORDINACIÓN GENERAL DE LA POLICIA MINISTERIAL COORDINACIÓN REGIONAL NORTE IGUALA, GRO.



PROCURADURÍA FEDERAL DE DEFENSA PÚBLICA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN

Privada Heroico Colegio Militar, S/N, Colonia Centro, Iguala, Gro, C.P. 40000. Tel. (733) 333 97 06. E-mail pm.iguala@gmail.com





Carpeta de Investigación:	1206001 03 01697 281215
Agencia:	001.
Delito:	HOMICIDIO POR ARMA DE FUEGO (CON VIOLENCIA) (DOLOSO).

MEDIA FILIACIÓN

00048

COMPLEXION	COLOR DE PIEL	CARA
[REDACTED]	Negro	[REDACTED]

CABELLO				
CANTIDAD	COLOR	FORMA	CALVICIE	IMPLANTACION
Sin Cabello	Rubio	Rizado		

FRENTE			CEJAS			
ALTURA	INCLINACION	ANCHO	DIRECCION	IMPLANTACION	FORMA	TAMANO
	Chifon					Guesas

OJOS			NARIZ			
COLOR	FORMA	TAMANO	DORSO	ANCHO	BASE	ALTURA

LABIOS		MENTON	

OREJAS		
FORMA ORIGINAL	HELIX	LOBULO

ESTATURA APROX.	PESO APROX.	EDAD APROX.	USA ANTEOJOS

SEÑAS PARTICULARES		
CICATRICES SI [] NO [X]	TATUAJES SI [X] NO []	LUNARES SI [] NO [X]
DEFECTOS SI [] NO [X]	PRÓTESIS SI [] NO [X]	OTRAS SI [] NO [X]
DESCRIPCIÓN		DESCRIPCIÓN
TATUAJE DE TRES LETRAS AL PARECER GOTICAS "R S B".		

FISCAL
DEL ESTADO
COORDINACION GENERAL DE LA
POLICIA MINISTERIAL
COORDINACION REGIONAL NORTE





Carpeta de Investigación:	1206001 03 01697 281215
Agencia:	001.
Delito:	HOMICIDIO POR ARMA DE FUEGO (CON VIOLENCIA) (DOLOSO).

00049

VESTIMENTA DEL OCCISO				
PANTALON		CALZADO	TIPO MOCASIN COLR CAFE	
PANS		CACETINES	NO	
SHORT		CALCETAS	NO	
PLAYERA		TINES	NO	
CAMISETA		MEDIAS	NO	
GORRA		SOBRERO	NO	
ROPA INTIMA				

PERITAJES A SOLICITAR:	
1	NECROPSIA DE LEY.
2	
3	
4	
5	

PERSONAS QUE LO IDENTIFICAN			
NOMBRE	Apellido Paterno Apellido Materno Nombre (s)	RELACION O PARENTESCO	CONCUBINA
DIRECCION	Calle (s) Número Colonia Municipio/Estado	O, IGUALA, GUERRERO.	
NOMBRE	Apellido Paterno Apellido Materno Nombre (s)	RELACION O PARENTESCO	
DIRECCION	Calle (s) Número Colonia Municipio/Estado		

IDENTIDAD DEL OCCISO			
NOMBRE	Apellido Paterno Apellido Materno Nombre (s)	MEDIO DE IDENTIFICACION	POR SU CONCUBINA
DIRECCION	Calle (s) Número Colonia Municipio/Estado		

NOMBRE DEL AGENTE			
Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre (s)	
26164	REGIONAL IGUALA		
PLAZA o EMPLEADO	UNIDAD		

AUTORIDAD QUE RECIBE EL REPORTE O ACTA			
Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre (s)	
CARGO	Nº PLAZA O EMPLEADO	UNIDAD	SELLO
FECHA	HORA	FIRMA	

FISCALIA GENERAL
ESTADO DE GUERRERO
COORDINACION GENERAL DE LA
INVESTIGACION
REGIONAL NORTE
IGUALA, GRO.





Carpeta de Investigación:	2060010301697281215
Agencia:	001
Delito:	Homicidio

00050

ACTA CADENA y ESLABONES DE CUSTODIA DE EVIDENCIA

Artículo 227, del Código Nacional de Procedimientos Penales, La cadena de custodia es el sistema de control y registro que se aplica al indicio, evidencia, objeto, instrumento o producto del hecho delictivo, desde su localización, descubrimiento o aportación, en el lugar de los hechos o del hallazgo, hasta que la autoridad competente ordene su conclusión. Con el fin de corroborar los elementos materiales probatorios y la evidencia física, la cadena de custodia se aplicará teniendo en cuenta los siguientes factores: identidad, estado original, condiciones de recolección, preservación, empaque y traslado; lugares y fechas de permanencia y los cambios que en cada custodia se hayan realizado; igualmente se registrará el nombre y la identificación de todas las personas que hayan estado en contacto con esos elementos.

Artículo 228. Responsables de cadena de custodia La aplicación de la cadena de custodia es responsabilidad de quienes en cumplimiento de las funciones propias de su encargo o actividad, en los términos de ley, tengan contacto con los indicios, vestigios, evidencias, objetos, instrumentos o productos del hecho delictivo.

Los indicios, huellas o vestigios del hecho delictivo, así como los instrumentos, objetos o productos del delito deberán concatenarse con otros medios probatorios para tal fin. Lo anterior, con independencia de la responsabilidad en que pudieran incurrir los servidores públicos por la inobservancia de este procedimiento.

OFICIO:	FECHA: 28/Dic/15	HORA: 14:48
LUGAR DE LEVANTAMIENTO		
RESPONSABLE LEVANTAMIENTO		
RESPONSABLE DE EMBALAR		
RESPONSABLE DE TRASLADO		

DESCRIPCIÓN DE EVIDENCIAS			
NO.	DESCRIPCIÓN DE LA EVIDENCIA	ORIGEN (lugar del hecho, del hallazgo, de la víctima, o del imputado)	EXAMEN (ES) SOLICITADO (S)
1			

ESLABONES DE CADENA DE CUSTODIA

ENTREGA  RECIBE

1						
2	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre (s)	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre (s)
	día/mes/año	Hora	Firma	día/mes/año	Hora	Firma
3	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre (s)	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre (s)
	día/mes/año	Hora	Firma	día/mes/año	Hora	Firma
4	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre (s)	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre (s)
	día/mes/año	Hora	Firma	día/mes/año	Hora	Firma



00051



**COORDINACION GENERAL DE LA POLICIA MINISTERIAL
COORDINACION REGIONAL-ZONA NORTE
COORDINACION DE ZONA - IGUALA
INFORME POLICIA HOMOLOGADO**

FOLIO: CRNOR 0243

Fecha del Evento: 28 12 15 DD MM AA Hora del Evento: 14 00 HH MM
 Fecha de Informe: 28 12 15 DD MM AA Hora del Informe: 20 00 HH MM

DATOS GENERALES

Asunto o Evento: HOMICIDIO POR ARMA DE FUEGO.
 Coord/Zona: [REDACTED]

UBICACION

Colonia y Mpio. [REDACTED] C. P. [REDACTED]
 Calle: [REDACTED] Ext. [REDACTED] N° Int. [REDACTED] X
 Entre Calle: [REDACTED] Calle [REDACTED] MORELOS
 Referencia: MERCADO MUNICIPAL, CENTRO DE LA CIUDAD IGUALA.

PERSONAS INVOLUCRADAS

		CANTIDAD	0 1
Nombre:	[REDACTED]	F. Nacimiento	[REDACTED]
Alias:	[REDACTED]	E d a d:	[REDACTED]
C.U.R.P.	[REDACTED]	S e x o:	[REDACTED]
Nacionalidad:	[REDACTED]	Teléfono:	[REDACTED]
Estado Civil:	[REDACTED]	Celular:	[REDACTED]
Ocupación:	[REDACTED]	Originario/a:	[REDACTED]

DOMICILIOS

		CANTIDAD	[REDACTED]
Colonia:	[REDACTED]	C. P.	[REDACTED]
Calle:	[REDACTED]	83	N° Int. [REDACTED] X
Entre Calle:	[REDACTED]	DEL HUERTO	

VEHICULOS INVOLUCRADOS

		CANTIDAD:	0 1
Marca:	DEL ESTADO DE GUERRERO	Tipo:	[REDACTED]
Placas:	COORDINACION GENERAL DE LA POLICIA MINISTERIAL	Modelo:	[REDACTED]
Serie:	COORDINACION REGIONAL NORTE IGUALA, GRO	Color:	[REDACTED]
Motor:	[REDACTED]	Procedencia:	[REDACTED]
Capac/Carga:	[REDACTED]	U s o:	[REDACTED]
Empresa:	[REDACTED]	Tipo/carga:	[REDACTED]
Remitente:	[REDACTED]		
Destinatario:	[REDACTED]		
Observación:	[REDACTED]		

SE DESCONOCEN CARACTERISTICAS

ARMAS INVOLUCRADAS

		CANTIDAD:	0 1
Marca:	S/D	Matricula:	S/D
Tipo:	ESCUADRA	Cargadores:	S/D
Calibre:	9 MM LUGER	Casquillos:	0 5
Modelo:	S/D	Cartuchos:	01 PROYECTIL

DROGAS INCAUTADAS

		CANTIDAD:	0 0
Tipo:	[REDACTED]		
Empresa:	[REDACTED]		
Tipo de Carga:	[REDACTED]		
Occulta en:	[REDACTED]		

NINGUNA

00052



**COORDINACION GENERAL DE LA POLICIA MINISTERIAL
COORDINACION REGIONAL-ZONA NORTE
COORDINACION DE ZONA - IGUALA
INFORME POLICIA HOMOLOGADO**

FOLIO: CRNOR 0243

HECHOS:

[Redacted area]

autopsia e identificación legal.

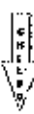
Carpeta de Investigación: [Redacted]

Distrito Judicial: derechos Humanos [Redacted]

Delito: [Redacted]

NOMBRE DEL AGENTE		FIRMA
Apellido Paterno	Apellido Materno	
[Redacted]		
AGENTE	[Redacted]	[Redacted]
CARGO	PLACA: [Redacted] COORDINACION MINISTERIAL DE LA EMPLEADO (A) [Redacted] COORDINACION REGIONAL NORTE IGUALA, GRO.	

[Redacted area]



SAP

00053

COORDINACION GENERAL DE LA POLICIA MINISTERIAL
COORDINACION REGIONAL-ZONA NORTE
COORDINACION DE ZONA - IGUALA
INFORME POLICIA HOMOLOGADO



FEDERACION MEXICANA DE POLICIA

PM-IGUALA

G

G

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACION 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



FISCALIA GENERAL DEL ESTADO

UNIDAD DE INVESTIGACION **00054**

C. DE INVEST.: 1206001 03 01697 281215

Iguala de la Independencia, Gro. A 13 de Enero del 2016.

Hora: 14:32 pm.

NUEVA ENTREVISTA A LA C. [REDACTED]

Seguidamente la suscrita hace constar que se encuentra presente de manera voluntaria la persona que responde al nombre de [REDACTED] a quien se le protesta en términos del artículo 49 último párrafo del Código Nacional de Procedimientos Penales para que se conduzca con verdad en todo lo que va a declarar, a quien se le omiten sus generales en razón de que ya se encuentran agregados en actuaciones; y examinada como corresponde declaró: Que el motivo de su nueva comparecencia es con la finalidad de exhibir diversos documentos relacionados con el problema legal que tenía [REDACTED] R [REDACTED] y de los cuales desconozco en su totalidad ya que no conozco de cuestiones legales, lo que si se [REDACTED] fue inculpado injustamente y tan es así que su asunto lo llevo un defensor de oficio y fue dejado en libertad rápidamente, pero desconozco realmente en que términos y los documentos que exhibo son documentos que tenía p [REDACTED] en [REDACTED] [REDACTED] de lo que si tengo conocimiento es que el defensor de oficio le había comunicado días antes a mi concubino que el asunto ya estaba por resolverse a su favor y que pronto podría dejar de ir a firmar y el lugar a donde iba a firmar mi concubino era cerca de donde se encuentra [REDACTED] [REDACTED] que tengo que manifestar.

LA COMPARECIENTE.

[REDACTED]

C. [REDACTED]



JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

00055

En siete de septiembre de dos mil quince, el secretario da cuenta al juez con el escrito signado por el defensor Público Federal, y como tal del procesado [redacted] registrado en la oficialía de partes con el número 11867. Const [redacted]

Iguala, Guerrero, siete de septiembre de dos mil quince.

Vistos; se recibe el escrito de cuenta, signado por el defensor Público Federal, y como tal del procesado [redacted] atento a su contenido, desahoga la vista concedida en proveído de treinta y uno de agosto del año en curso, en relación al desistimiento externado por la defensora Pública Federal [redacted] y los procesados [redacted] ambos de apellidos [redacted] respecto de las testimoniales de hechos a cargo de [redacted]

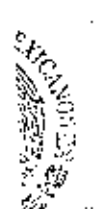
[redacted] téngase por hechas sus manifestaciones, y reitéresele la vista al aludido [redacted], para que en el acto de la notificación, o bien, dentro del plazo de tres días hábiles, contado a partir del día siguiente a la notificación de este acuerdo, manifieste si desiste de dichas probanzas o desea continuar con su desahogo; en el entendido que de no hacerlo, se acordará lo conducente.

Notifíquese; personalmente al procesado [redacted]

Así lo proveyó y firma [redacted] juez Noveno de Distrito en el Estado de Guerrero, con sede en Iguala, asistido de [redacted]

Queda secretaría que autorizó D [redacted]

CP 102109 CP





PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

FORMA B-1

00057

JUZGADO NOVENO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE GUERRERO
CON SEDE EN IGUALA DE LA INDEPENDENCIA
MARIANO MATAMOROS NÚMERO VEINTISIETE, CENTRO
EN ESTA CIUDAD.

CEDULA DE NOTIFICACIÓN:

MESA II-P-F-Y

PROCESADO: [REDACTED]

DOMICILIO: CALLE ALTAMIRANO NÚMERO NOVENTA Y DOS,
LOCAL DOCE, COLONIA CENTRO, EN LA CIUDAD DE IGUALA DE
LA INDEPENDENCIA, GUERRERO

EN LA CAUSA PENAL: 40/2014, INSTRUIDA EN CONTRA DE RAYMUNDO
SALVADOR BERNAL Y OTROS, POR LOS DELITOS DE DELINCUENCIA
ORGANIZADA Y OTROS, SE ORDENO NOTIFICARLE EL AUTO DE SEIS DE
ENERO DE DOS MIL QUINCE, QUE DICE:

*"SE ANEXA COPIA SIMPLE DEL AUTO DE
SEIS DE ENERO DOS MIL QUINCE"*

LO QUE COMUNICO A USTED POR MEDIO DE ESTA CEDULA, DE CONFORMIDAD CON LO
DISPUESTO POR EL ARTICULO 109 DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES,
VICIO a la Comandancia CUAL DEJO EN PODER [REDACTED] DE
estigacion [REDACTED]

QUIEN

DIJO

SER

[REDACTED]

Y

CON

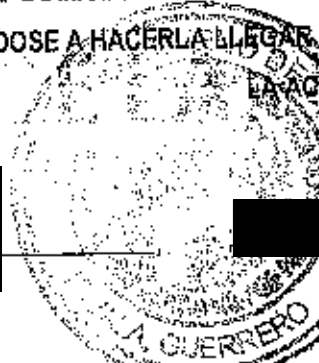
SIENDO LAS *once* HORAS *veinte y cinco* MINUTOS DEL
seis DE ENERO DE DOS MIL QUINCE, LO INTERIOR EN TÉRMINOS DEL

ARTICULO 109 DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS

HABERLO ENCONTRADO EN EL DOMICILIO Y MANIFIESTA

NOTIFICACIÓN COMPROMETIÉNDOSE A HACERLA LLEGAR

RECIBI ORIGINAL



[REDACTED]

[REDACTED]

Municipio de Taxco de Alarcón, Guerrero), y les notifique la obligación de comparecer ante este recinto judicial ubicado en calle Mariano Matamoros número veintisiete, colonia centro, a partir de las nueve horas con treinta minutos del veinticuatro de febrero del año dos mil quince, para la práctica de unas diligencias de carácter penal, debiendo traer consigo documento oficial con fotografía que los identifique, con el apercibimiento que de no hacerlo sin causa justa y comprobada, se les impondrá, a cada uno, una multa consistente en treinta días de salario mínimo general vigente en esta zona económica, de conformidad con lo establecido por el artículo 44, fracción II, del código de procedimiento.



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
 Poder Judicial de la Federación
 Tribunal Colegiado de Circuito
 Tercera Sala de lo Penal

Sin perjuicio de lo anterior, en caso de no encontrar a los testigos en dicho establecimiento, deberá constituirse, únicamente por cuanto hace al testigo [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] en el ubicado [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] Guerrero.

En la inteligencia que de no encontrarlos en sus respectivos domicilios, deberá practicar las diligencias en términos del artículo 109 del Código Federal de Procedimientos Penales, es decir, deberán dejar con cualquiera de las personas que se encuentren en sus domicilios, cédula que contenga el nombre del tribunal que la dicte, número de causa en la cual se actúa, transcripción en lo conducente del proveído que se le notifica, día y hora en que se practica la notificación, nombre de la persona en poder de la cual se deja la cédula y documento con el que





En seis de enero de dos mil quince, el secretario da cuenta al C. Juez, con el estado procesal que guardan los presentes autos. Conste

[REDACTED]

Iguala, Guerrero, seis de enero de dos mil quince.

Vista la certificación que antecede, se advierte que no fue posible el desahogo de las testimoniales de hechos con cargo a [REDACTED]

[REDACTED] programadas para las trece horas del cinco de los corrientes, debido a la inasistencia de los atestes; en tales circunstancias, con sustento en los artículos 20, fracción V, Constitucional, y 41 del Código Federal de Procedimientos Penales, se señalan las nueve horas con treinta minutos del veinticuatro de febrero del año dos mil quince, para su desahogo.

En virtud de que los testigos [REDACTED]

[REDACTED] tienen su domicilio fuera de la residencia de este órgano jurisdiccional; con apoyo en los numerales 46 y 49 de Código Federal de Procedimientos Penales, 47 y 158 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, gírese requisitoria al Juez de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Alarcón, con sede en Taxco Guerrero, para que en auxilio de la justicia federal, ordene quien corresponda se constituya en el local [REDACTED]

[REDACTED] hotel El Rey, ubicado frente a la [REDACTED]

[REDACTED]

CP 40/2014



PROCURADURÍA GENERAL DEL DISTRITO FEDERAL
UNIDAD ESPECIAL

Por tanto, dese vista nuevamente a las partes para que dentro del plazo de tres días contado a partir de la notificación del presente proveído, manifiesten lo que a su derecho corresponda, en el entendido que no desahogar la vista, se acordará lo conducente.

Como el procesado [REDACTED] se encuentra recluso en el Centro Federal de Readaptación Social número cuatro "Noroeste", y la procesada [REDACTED] en el Centro Federal Femenil, ambos con sede en Rincón Municipio de Tepic, Nayarit, situados fuera de la jurisdicción territorial de éste recinto judicial, con fundamento en los numerales 49 y 54 del Código Federal de Procedimientos Penales, y en el Acuerdo General 3/2013, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, gírese atento exhorto telegráfico, al juez de distrito, en turno, de Procesos Penales Federales en el Estado de Nayarit, residente en Tepic, para que en auxilio de la justicia federal, ordene a quien corresponda, se constituya en las citadas cárceles y notifique personalmente los encausados el presente acuerdo; hecho que sea, lo devuelva adjuntando las constancias respectivas; solicítese el acuse de recibo correspondiente.

Notifíquese personalmente.

Así lo acordó y firma el licenciado [REDACTED] Reveles, juez Noveno de Distrito en el Estado de Guerrero, con residencia en Iguala, ante el licenciado [REDACTED]



SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIA
SERVICIOS A LA CONTINUIDAD DE LA INVESTIGACIÓN

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIA



se identifique, así como el motivo por el cual se encuentran en el domicilio de los testigos, la relación que guarda con ellos, expresando las razones por la que no se hicieron las notificaciones directamente a los interesados.

Se le hace de su conocimiento, que en caso de no cumplimentar la misma con estricto apego a lo establecido en el capítulo XII, del Título Primero de dicho ordenamiento legal, relacionado a las notificaciones, se les impondrá una multa de treinta días de salario mínimo general vigente en esta zona, de conformidad con lo establecido por artículo 44, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Penales.

Se recuerda a dicho juez, que de conformidad con artículo 53 del invocado código procesal de la materia, dispone de un plazo no mayor de cinco días para dar trámite a las requisitorias que se les remite, debiendo actuar por duplicado.

PROCURADURÍA GEN. DE LA DEF. DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
Subprocuraduría de Investigación del Delito y de la Ejecución Penal
Oficina de

Hecho lo anterior, en su oportunidad la devuelva con las constancias que acrediten su diligenciación. Solicítese el acuse de recibo correspondiente.

Asimismo, por cuanto hace al testigo [REDACTED] en proveído de veintitrés de diciembre de dos mil catorce, se dio vista a las partes para que se manifestaran en relación a la razón actuarial de nueve de diciembre de dos mil catorce, del Juzgado de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Alarcón, con sede en Taxco, Guerrero, dentro de la requisitoria 254/2013, orden 1377/2014, del índice de este órgano jurisdiccional, en la que se advierte la imposibilidad para notificar al aludido ateste; sin que a la fecha hicieran manifestación alguna.





00060

AL DE LA FEDERACIÓN

En uno de septiembre de dos mil quince, el secretario da cuenta al juez con el oficio telegráfico 2144/2015-IX, remitido por el secretario encargado del despacho del Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativo y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Nayarit, con residencia en Tepic, y con el oficio SEGOB/CNS/OADPRS/CGCF/41066/2015, signado por la subdirectora de área en la Coordinación General de Centros Federales, en suplencia del coordinador general de Centros Federales, y en ausencia del coordinador general de Prevención y Readaptación Social y de la directora general de Ejecución de Sanciones, con sede en el Distrito Federal, registrados en la oficialía de partes con los números 11457 y 11518. Conste,

Handwritten signature/initials

Iguala, Guerrero, uno de septiembre de dos mil quince.



AL DE LA
Derechos Humanos
servicios a la
investigación

Vistos; se recibe el oficio telegráfico de cuenta, remitido por el secretario encargado del despacho del Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativo y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Nayarit, con residencia en Tepic; atento a su contenido, propone las doce horas con treinta minutos (zona pacífico) trece horas con treinta minutos (zona centro) del veintiséis y veintinueve de octubre de dos mil quince, para el desahogo de los careos constitucionales y procesales entre el procesado [redacted] con las personas que deponen en su contra, así como los careos procesales entre los elementos aprehensores y los testigos [redacted] respectivamente.



MEXICANO
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y
FEDERACIÓN

Hágase del conocimiento de la autoridad exhortada que este juzgado federal acepta las horas y fechas señaladas, para el desahogo de las diligencias a través del método de videoconferencia; asimismo, se solicita de

00061

no tener inconveniente, ordene a quien corresponda, notifique personalmente al procesado [REDACTED] y a los coprocesados [REDACTED] ambos de apellidos E [REDACTED] el presente proveído.

Se faculta al juzgado exhortado para que también ordene las providencias que sean necesarias para el traslado de los diversos involucrados [REDACTED] [REDACTED] ambos de apellidos [REDACTED], quienes se encuentran internos en el Centro Federal de Readaptación Social, número Cuatro "Noroeste", con residencia en Tepic, Nayarit, en la hora y fecha programada, al local que ocupa ese recinto judicial, a efecto de desahogar las diligencias de que se trata, así como de ser necesario imponer las medidas de apremio previstas en el artículo 44 del Código Federal de Procedimientos Penales; así como, para que resuelva las contingencias que pudiesen derivarse de la preparación y desahogo de los citados actos procesales, en el entendido de que las facultades otorgadas en su favor son enunciativas más no limitativas, por lo que, podrá gestionar lo necesario para el efecto de que las citadas diligencias se verifiquen, en la inteligencia que en términos del artículo 249 del código adjetivo de la materia, se dará intervención a los procesados, en el desahogo de los careos constitucionales y procesales ya citados, por si es su deseo realizar interrogatorio a los testigos.

Con fundamento en el artículo 20, apartado A, fracción IX, de la Constitución Política de los Estados



SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIA
UNIDAD EJECUTIVA DE FERIA

Unidos Mexicanos¹, interpretado ampliamente a favor de los procesados, para maximizar su derecho humano a obtener una defensa material y jurídicamente efectiva, y evitar la posibilidad de obstruir su acceso real a la justicia; se solicita al juzgado coadyuvante, de no existir inconveniente, tome en cuenta que se permitirá a los procesados y sus defensas entrevistarse en privado durante un tiempo prudente, previo al desahogo de las diligencias.

Para la presentación del procesado [REDACTED] [REDACTED] cítesele por conducto de cualesquiera de los actuarios, adscritos, apercibido que de no comparecer a las citadas audiencias a las trece horas con treinta minutos (zona centro) del veintiséis y veintinueve de octubre de dos mil quince, sin causa justificada, se le revocará el beneficio de la libertad provisional de que disfruta, se ordenará su aprehensión, y se hará efectiva la garantía otorgada a favor del Erario Federal, con fundamento en los artículos 411, 412, fracción I, y 414, párrafo primero, del Código Federal de Procedimientos Penales.

En preparación, con apoyo en el artículo 82 del Código Federal de Procedimientos Penales, gírese oficio, a efecto de citar a los elementos aprehendidos [REDACTED] pertenecientes a la Secretaría de [REDACTED] México; por conducto del jefe de la Unidad Jurídica de la Secretaría de Marina, Armada de México, con sede en la Avenida Eje Dos Oriente, Heroica Escuela Naval Militar, número ochocientos sesenta y uno, colonia Los

¹ Antes de la reforma de dieciocho de junio de dos mil ocho.

Cipreses, Delegación Coyoacán, código postal 04830, con residencia en el Distrito Federal; quien deberá enterarlos de la comparecencia a su cargo a partir de las trece horas con treinta del veintiséis y veintinueve de octubre de dos mil quince, ante este Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Guerrero, con domicilio en calle Mariano Matamoros número veintisiete, colonia centro, en esta ciudad de Iguala, Guerrero; apercibidos tanto el referido superior jerárquico, como sus subordinados, que en caso de que el primero no comunique a los aludidos testigos el presente proveído, y éstos, de estar notificados no ocurran puntualmente a la sala de audiencias de este recinto judicial o no traigan consigo documento oficial vigente que los identifique, se impondrá a cada uno multa equivalente a treinta días de salario mínimo vigente en la zona, de conformidad con el artículo 44, fracción II, del precitado ordenamiento adjetivo.

En la inteligencia de que este mandato se antepondrá a cualquier oficio de comisión, vacaciones o actividades relacionadas en el desempeño de su cargo, pues no es una razón para dejar de asistir, en el entendido de que el artículo 73 del citado código adjetivo de la materia, prevé únicamente como excepción a la cita, a los altos funcionarios de la Federación, o bien que el citado padezca una enfermedad que se lo impida.

Además, el referido superior deberá acreditar con documento idóneo dentro del término de tres días contado a partir de la notificación del presente acuerdo, haber enterado lo anterior a sus subordinados; advertido



ICIAL DEL



que de no hacerlo se le impondrá la medida de apremio antes indicada.

00064

En virtud de que los testigos

[REDACTED] tienen su domicilio fuera de la residencia de este órgano jurisdiccional; con apoyo en los numerales 46 y 49 del Código Federal de Procedimientos Penales, 47 y 158 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, gírese requisitoria al juez de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Alarcón, con sede en Taxco, Guerrero, para que en auxilio de la justicia federal, ordene a quien corresponda, se constituya por cuanto hace al testigo [REDACTED], en el domicilio ubicado [REDACTED]

AL DE LA REPUBLICA
Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad
Asesoría

[REDACTED] Guerrero, y les notifiquen la obligación de comparecer ante este recinto judicial ubicado en calle Mariano Matamoros número veintisiete, colonia centro, a partir de las trece horas con treinta minutos (zona centro) del veintinueve de octubre de dos mil quince, para la práctica de una diligencia de carácter penal, debiendo traer consigo documento oficial con fotografía que los identifique, con el apercibimiento que de no hacerlo sin causa justa y comprobada, se les impondrá, a cada uno, una multa consistente en treinta días de salario mínimo general vigente en esta zona económica, de conformidad con lo establecido por el artículo 44, fracción I, del código de proceder.

INSTITUTO MEXICANO DE DEFENSA JURIDICA
SERVICIOS A LA COMUNIDAD
ASISTENCIA LEGAL
EN LOS JUICIOS PENALES
EN MATERIA DE DEFENSA

15/10/2015 10:00 AM

En la inteligencia que de no encontrarlos en sus respectivos domicilios, deberá practicar las diligencias en términos del artículo 109 del Código Federal de Procedimientos Penales, es decir, deberán dejar con cualquiera de las personas que se encuentren en sus domicilios, cédula que contenga el nombre del tribunal que la dicte, número de causa en la cual se actúa, transcripción en lo conducente del proveído que se le notifica, día y hora en que se practica la notificación, nombre de la persona en poder de la cual se deja la cédula y documento con el que se identifique, así como el motivo por el cual se encuentran en el domicilio de los testigos, la relación que guarda con ellos, expresando las razones por la que no se hicieron las notificaciones directamente a los interesados.

Se le hace de su conocimiento, que en caso de no cumplimentar la misma con estricto apego a lo establecido en el capítulo XII, del Título Primero de dicho ordenamiento legal, relacionado a las notificaciones, se les impondrá una multa de treinta días de salario mínimo general vigente en esta zona, de conformidad con lo establecido por artículo 44, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Penales.

Se recuerda a dicho juez, que de conformidad con el artículo 53 del invocado código procesal de la materia, dispone de un plazo no mayor de cinco días para dar trámite a la requisitoria que se le remite, debiendo actuar por duplicado.

17/12/2011
12:34

Hecho lo anterior, en su oportunidad, la devuelva con las constancias que acrediten su diligenciación. Solicítese el acuse de recibo correspondiente **00066**

Requisítese debidamente el formato para la solicitud de videoconferencias, a fin de entregarlo a la coordinadora técnica administrativa de la Dirección General de Tecnologías de la Información del Consejo de la Judicatura Federal; recábese el acuse de recibo correspondiente y agréguese para constancia.

Finalmente, se recibe el oficio de cuenta, signado por la subdirectora de área en la Coordinación General de Centros Federales, en suplencia del coordinador general de Centros Federales, y en ausencia del coordinador general de Prevención y Readaptación Social y de la directora general de Ejecución de Sanciones, con sede en el Distrito Federal; atento a su contenido, agréguese para que obre como corresponda, toda vez que por proveído de once de agosto del año en curso, se tuvo al director general de Centros de Prevención y Readaptación Social, con residencia en Tepic, Nayarit, informando el estado de salud en que se encontraba el encausado José Juan Estrada Montes de Oca, y se acordó lo conducente.

Notifíquese personalmente.

ESTADO DE LA REPUBLICA MEXICANA
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIAZ
SECRETARÍA DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPUBLICA

Así lo proveyó y firma [redacted] juez Noveno de Distrito en el Estado de Guerrero, con sede en Iguala, ante Fredy Daniel Reyes Quevedo, secretario con [redacted]

quinc

[redacted]



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

00067

JUZGADO NOVENO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE GUERRERO
CON SEDE EN IGUALA DE LA INDEPENDENCIA
MARIANO MATAMOROS NÚMERO VEINTISIETE, CENTRO
EN ESTA CIUDAD.

CEDULA DE NOTIFICACIÓN:

MESA II-P-F-T

PROCESADO: [REDACTED]

DOMICILIO: [REDACTED]

EN LA CAUSA PENAL: 40/2014, INSTRUIDA EN CONTRA DE RAYMUNDO SALVADOR BERNAL Y OTROS, POR LOS DELITOS DE DELINCUENCIA ORGANIZADA Y OTROS, SE ORDENO NOTIFICARLE EL AUTO DE ONCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CATORCE, QUE DICE:

"SE ANEXA COPIA SIMPLE DEL AUTO DE ONCE DE NOVIEMBRE DOS MIL CATORCE"

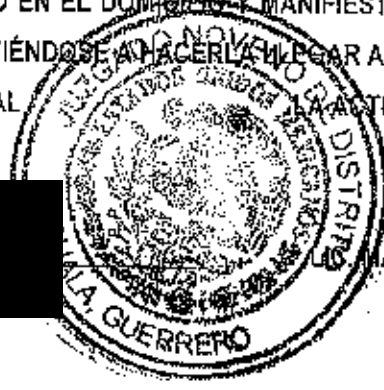
J. DE LA REPÚBLICA
recurso Humano 3,
servicio a la Comunidad
Asignación

LO QUE COMUNICO A USTED POR MEDIO DE ESTA CEDULA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 109 DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, LA CUAL DEJO EN PODER

[REDACTED]

DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CATORCE, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 109 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, EN VIRTUD DE NO HABERLO ENCONTRADO EN EL DOMICILIO Y MANIFIESTA QUE RECIBE LA CÉDULA DE NOTIFICACIÓN COMPROMETIÉNDOSE A HACERLA SULEGAR AL INTERESADO.- DOY FE.

RECIBÍ ORIGINAL [REDACTED] ACTUARIA JUDICIAL ADSCRITA



MARIA DALIA ROMAN ZUÑIGA

[REDACTED]



00068

JUZGADO NOVENO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE GUERRERO
CON SEDE EN IGUALA DE LA INDEPENDENCIA
MARIANO MATAMOROS NÚMERO VEINTISIETE, CENTRO
EN ESTA CIUDAD.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

CEDULA DE NOTIFICACIÓN:

PROCESADO: RAYMUNDO SALVADOR BERNAL.
DOMICILIO: [REDACTED]
LA INDEPENDENCIA, GUERRERO

EN LA CAUSA PENAL: 40/2014, INSTRUIDA EN CONTRA DE [REDACTED]
Y OTROS, POR LOS DELITOS DE DELINCUENCIA ORGANIZADA Y OTROS, SE ORDENO NOTIFICARLE EL AUTO DE SEIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CATORCE Y EL DIVERSO DE VEINTE DE OCTUBRE DE DOS MIL CATORCE, QUE DICEN:



"SE ANEXA COPIA SIMPLE DEL AUTO DE SEIS DE NOVIEMBRE DOS MIL CATORCE Y DEL DIVERSO DE VEINTE DE OCTUBRE DE DOS MIL CATORCE"

J. J. DE L. C. DE L. O.
rechos
vicios a la Comunicad
atribucion

LO QUE COMUNICO A USTED POR MEDIO DE ESTA CEDULA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 109 DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES,

LA [REDACTED] CUAL DEJO EN PODER [REDACTED] DE

[REDACTED]

al día DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CATORCE, LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 109 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES EN VIRTUD DE NO HABERLO ENCONTRADO EN EL DOMICILIO Y MANIFIESTA QUE EN LA CEDULA DE NOTIFICACIÓN COMPROMETIÉNDOSE A HACERLA LLEGAR AL INTERESADO EN FE.

RECIBÍ ORIGINAL



[REDACTED]

[REDACTED]



00069

JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

En treinta y uno de agosto de dos mil quince, el secretario da cuenta al juez con el escrito signado por el defensor Público Federal adscrito y como tal de los procesados [REDACTED]

C.P. 40/14

[REDACTED] y con los oficios 24180-IV y 24586-IV, con anexos, signados por la secretaria del Juzgado Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Nayarit, con sede en Tepic, registrados en la oficialía de partes con los números 11393, 11439 y 11440. Con [REDACTED]

Iguala, Guerrero, treinta y uno de agosto de dos mil quince.

Vistos; se recibe el escrito de cuenta, signado por el defensor Público Federal adscrito, y como tal de los procesados [REDACTED]

AL DE LA R...
derechos...
servicios a la...
investigación

[REDACTED] atento a su contenido, con apoyo en el artículo 20, apartado "A", fracciones IV y V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos¹, en relación con los numerales 206, 240, 242, 243, 249, 265 y 269 del Código Federal de Procedimientos Penales, se admiten las siguientes pruebas:

a) Careos constitucionales y procesales entre los procesados [REDACTED]

[REDACTED]

b) Careos procesales entre los elementos aprehensores A [REDACTED]

¹ Antes de la reforma de dieciocho de junio de dos mil ocho.

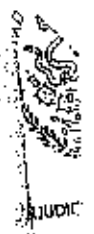


de [REDACTED] con los testigos de hechos que han declarado en favor de los aludidos procesados.

Respecto a las pruebas del procesado [REDACTED] se advierte que para su desahogo se envió el exhorto 726/2015, orden 1062/015; por tanto, estese en espera de que el juzgado exhortado, señale fecha y hora para su verificativo.

Por cuanto a los coprocesados [REDACTED] de Oca, Luis [REDACTED] una vez que se desahoguen las testimoniales de hechos admitidas en autos, se ordenará su preparación.

Ahora, de autos consta que el encausado [REDACTED] y el defensor Público Federal adscrito, no han desahogado la vista concedida en proveído de veinticuatro de julio del año en curso, en relación al desistimiento de las testimoniales de hechos con cargo a [REDACTED] [REDACTED] por parte de la licenciada [REDACTED] Contreras y los procesados [REDACTED] [REDACTED] ambos de apellidos [REDACTED]. Por tanto, reitéreseles la vista para que en el acto de la notificación, o bien, dentro del plazo de tres días hábiles, contado a partir del día siguiente a la notificación de este acuerdo, manifiesten si desisten de dichas probanzas o desean continuar con su desahogo; en el entendido que de no hacerlo, se acordará lo conducente.



Subprocuraduría de
Prevención del Delito y Se





En otro contexto, se reciben los oficios y anexos de cuenta, signados por la secretaria del Juzgado Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Nayarit, con sede en Tepic, mediante los cuales acusa recibo y devuelve diligenciado el exhorto 828/2015, orden 1198/2015, enviado para notificar al procesado [REDACTED] el proveído de once de agosto del año en curso; acúcese recibo y téngase por legalmente notificado al encausado.

Hágase del conocimiento a la analista jurídico del Sistema Integral de Seguimiento de Expedientes (S.I.S.E) para efectos del registro correspondiente.

De autos se advierte que el once de los corrientes, se le dio vista al aludido procesado con las constancias de su expediente médico, de las cuales se desprendía que desde su ingreso se le había proporcionado la atención médica, inclusive se le realizaron cuatro valoraciones por médico general, emitiendo diagnóstico [REDACTED]

ii [REDACTED] p, [REDACTED]

Sin embargo, de las constancias que integran la aludida comunicación oficial, se advierte que el involucrado [REDACTED] manifiesta: *"si estoy de acuerdo pero solicito que se me vuelva a ver otra vez porque se me está [REDACTED] Gracias"*.



LA REPUBLICA
Derechos Humanos,
Justicia y la Comunidad



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA
JEFATURA DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA FEDERACIÓN
SECRETARÍA DE DEFENSA Y PROTECCIÓN CIVIL
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
SECRETARÍA DE SALUD
SECRETARÍA DE TURISMO, CULTURA Y FOLKLORE
SECRETARÍA DE VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS
SECRETARÍA DE TRANSPORTES Y INFRAESTRUCTURA

En consecuencia, requiérase al director del Centro Federal de Readaptación Social Número Catorce, "CPS Durango", con sede en Gómez Palacios, Durango, al coordinador general de Centros Federales del Órgano Administrativo Desconcentrado, Prevención y Readaptación Social, y al comisionado del Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social, ambos con residencia en el Distrito Federal, para que de inmediato, proporcionen la atención médica e emitan un informe detallado respecto a ello, y sobretodo, comuniquen las medidas administrativas implementadas para tratar la atención medica requerida.

Específicamente, el director del aludido centro federal de readaptación social atienda inmediatamente el padecimiento presentado por el procesado [REDACTED] [REDACTED] e informe sobre el particular.

Ello es así, porque la interpretación armónica de los artículos 18 Constitucional, 197 del Código Federal de Procedimientos Penales, Capítulo Cuarto y Séptimo del Reglamento del Órgano Administrativo Desconcentrado, Prevención y Readaptación Social y Capítulos II, IV y V del Reglamento de los Centros Federales de Readaptación Social, permite concluir que las medidas relacionadas con la prisión preventiva de los internos, es competencia exclusiva de la autoridad administrativa encargada del establecimiento penitenciario en que encuentra; por tanto, este órgano *jurisdiccional no está legalmente facultado para requerirlos en relación con su operatividad, pero sí*

ESTADO
EN JUDIC



PROCURADURÍA GEN
Subprocuraduría de
Prevención del Delito y
Oficina de



SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIA
JUNIDAD REGISTRO DE LA FERIA
DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS



para vigilar que sean adecuadas las condiciones en las cuales se sufra aquella; conforme a las directrices convencionales y constitucionales que la rigen.

Además, atendiendo al principio, *pro homine o pro personae*, que establece que la interpretación jurídica siempre debe buscar el mayor beneficio para el hombre, es decir, debe acudir a la interpretación extensiva cuando se trate de reconocer derechos protegidos, que desde una perspectiva convencional, es aplicable el contenido de los preceptos 29 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y, 5 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, se debe resolver de la manera en que más favorezca a la persona, en atención al sistema garantista que contienen los artículos 1 y 133 Constitucional, pues está de por medio, el derecho humano a la salud e incluso de la vida del encausado [REDACTED]



SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FISCALÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE LOS SERVICIOS DE LA CORONA
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN

Se les apercibe que de no dar cumplimiento a lo anterior, se le impondrá, a cada uno, multa equivalente a treinta días del salario mínimo general vigente en esta región, con fundamento en el artículo 44, fracción I, del Código Federal de Procedimientos Penales.

Como los procesados [REDACTED]

de [REDACTED] se encuentran recluidos en el Centro Federal de Readaptación Social número cuatro "Noroeste", con residencia en el Rincón, municipio de Tepic, Nayarit; con fundamento en los artículos 17 Constitucional, 41 último párrafo, 46 y 49 de la

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FISCALÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE LOS SERVICIOS DE LA CORONA
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FISCALÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE LOS SERVICIOS DE LA CORONA
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN

legislación procesal adjetiva de la materia, gírese atento exhorto al juez de Distrito, en turno, de Procesos Penales Federales en el Estado de Nayarit, residente en Tepic, para que en auxilio de la justicia federal, ordene al actuario judicial de su adscripción, a fin de que se constituya en la citada cárcel y notifique personalmente a los encausados el presente acuerdo; asimismo, entregue el oficio al director del Centro Federal de Readaptación Social número Cuatro "Noroeste", con sede en el Rincón municipio de Tepic; hecho que sea, en su oportunidad, lo devuelva adjuntando las constancias que acrediten su cumplimiento. Solicítese el acuse de recibo correspondiente.

Notifíquese personalmente.

Así lo proveyó y firma [REDACTED] juez Noveno de Distrito en el Estado de Guerrero, con sede en Iguala, ante [REDACTED] secretario con quien actúa y aut

PROCURADURÍA GENERAL
Subprocuraduría de Delitos
Prevención del Delito y San
Código de Inve



[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]



FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO
VICEFISCALIA DE INVESTIGACION
COORDINACION GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
SECCIÓN: QUÍMICA FORENSE
NUMERO PROGRESIVO: 1214/2015

CARPETA DE INVESTIGACIÓN:
12060010301697281215

ASUNTO: SE RINDE DICTAMEN PERICIAL

IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GRO., 28 DE DICIEMBRE DE 2015

C. LIC. A [REDACTED]
AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE INTEGRAL 2
DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO
PRESENTE

EL QUE SUSCRIBE QFB. C. [REDACTED] PERITO PROFESIONAL ADSCRITO AL ÁREA DE QUÍMICA FORENSE DE LA COORDINACIÓN REGIONAL DE LOS SERVICIOS PERICIALES ZONA NORTE DEPENDIENTE DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, DESIGNADO POR EL C. COORDINADOR REGIONAL DE LOS SERVICIOS PERICIALES NORTE PARA INTERVENIR EN ATENCIÓN A SU OFICIO NÚMERO 10952 DE FECHA 28 DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, RELACIONADO CON LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN AL RUBRO CITADA Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 368 DEL CODIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, ME PERMITO RENDIR EL SIGUIENTE:

DICTAMEN PERICIAL EN MATERIA DE QUÍMICA FORENSE

Los Humanos,
nos a la Comunidad

PARA EL DESARROLLO DEL PRESENTE TRABAJO SE LLEVÓ A CABO LA SIGUIENTE INVESTIGACIÓN METODOLÓGICA.

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

...SE SIRVA DESIGNAR PERITO EN MATERIA DE QUIMICA FORENSE (TOXICOLOGICO), A EFECTO DE QUE SE TRASLADE AL SERVICIO MEDICO FORENSE, DE ESTA CIUDAD Y RECABE LA MUESTRA QUIMICA CORRESPONDIENTE L CUERPO DE UNA PERSONA DEL SEXO MASCULINO PRIVADO DE LA VIDA, EL CUAL EN VIDA RESPONDIÓ AL NOMBRE DE [REDACTED] Y A SU VEZ REALICE EL ESTUDIO QUIMICO A LA MUESTRA DEBIENDO DETERMINAR SI EXISTE LA PRESENCIA DE ALGUNA SUSTANCIA ALCOHOLICA TOXICA. D ENERVANTES UNA VEZ REALIZADO LO ANTERIOR REMITA A ESTA UNIDAD EL PERITAJE CORRESPONDIENTE...SIC

REDACTED

00073

FISCALIA GENERAL DEL ESTADO
COORDINACION GENERAL DE LOS SERVICIOS PERICIALES
SECCION: QUIMICA FORENSE
DISTRITO JUDICIAL: HIDALGO
CARPETA DE INVESTIGACION: 12060010301697281215
NUMERO PROGRESIVO: 1214/2015

2

TOMA DE MUESTRA

SIENDO LAS 17:30 HORAS DEL DIA 28 DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO ME CONSTITUI FISICAMENTE DENTRO DE LAS INSTALACIONES DEL SERVICIO MEDICO FORENSE DE ESTA CIUDAD, DONDE TUVE A LA VISTA EL CADAVER DEL SEXO MASCULINO QUE EN VIDA RESPONDIO AL NOMBRE DE [REDACTED] AL CUAL PROCEDI A RECABAR LAS MUESTRAS BIOLÓGICAS DE SANGRE Y HUMOR VITREO, MUESTRAS ETIQUETADAS CORRECTAMENTE, Y QUE POSTERIORMENTE FUERON TRASLADADAS AL LABORATORIO DE QUIMICA FORENSE DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO PARA SU ANALISIS CORRESPONDIENTE.

TÉCNICA EMPLEADA

I.- DETERMINACIÓN DE ALCOHOL POR MICRO DIFUSIÓN EN LA CÁMARA DE CONWAY.

1.- D [REDACTED] TO
INT [REDACTED]
2.- D [REDACTED] Y
AD [REDACTED]
3.- [REDACTED]
4.- [REDACTED]

RESULTADOS

ESTUDIO			RESULTADO
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

CONSIDERACIONES:

PRIMERA. DE ACUERDO CON LA NORMA NOM-087-ECOL-SSA-2002, LAS MUESTRAS SE DEBEN ALMACENAR DURANTE UN PERIODO MÁXIMO DE 30 DÍAS.

SEGUNDA. PARA EL CASO DE LA DETERMINACIÓN DE DROGAS DE ABUSO (METABOLITOS DE COCAINA, AMFETAMINAS, BARBITURICOS, BENZODIACEPINAS, METANFETAMINAS, CANNABINOIDES Y MORFINA) NO SE REALIZO LA PRUEBA YA QUE EN ESTE LABORATORIO DE QUIMICA FORENSE NO SE CUENTA CON EL EQUIPO Y MATERIAL PARA LLEVAR A CABO LO SOLICITADO.

00074

FISCALIA GENERAL DEL ESTADO 3
COORDINACION GENERAL DE LOS SERVICIOS PERICIALES
SECCION: QUIMICA FORENSE
DISTRITO JUDICIAL: HIDALGO
CARPETA DE INVESTIGACION: 12060010301697281215
NUMERO PROGRESIVO: 1214/2015

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, QUE ES EL RESULTADO DEL ESTUDIO TÉCNICO PERICIAL LLEVADO A CABO, ME PERMITO EMITIR LAS SIGUIENTES:

CONCLUSIONES

UNICA.- DE ACUERDO A LOS RESULTADOS OBTENIDOS DE LA MUESTRA DE HUMOR VITREO ANALIZADA DEL CADAVER DEL SEXO MASCULINO QUE EN VIDA RESPONDIÓ AL NOMBRE DE [REDACTED] QUIEN SE ENCUENTRA EN EL INTERIOR SEMEFO DE ESTA CIUDAD, SE ESTABLECE QUE NO SE LES ENCONTRARON RESIDUOS METABOLICOS DE ALCOHOL.

LO QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

ATENTAMENTE,

[REDACTED SIGNATURE]

DE LA REPUBLICA
DE LOS MEXICANOS
DE LOS MEXICANOS
DE LOS MEXICANOS
DE LOS MEXICANOS

C.C.P. EL COORDINADOR GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES PARA SU CONOCIMIENTO. CHILPANCIÑO, GRO.

C.C.P. EL ARCHIVO.

MEXICO
AL DE LA
ESPIONA
DE LA
ZONA
A UN INVEN
EL

[Faint text]



FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO
 VICEFISCALIA DE INVESTIGACION
 COORDINACION GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
 SECCIÓN: QUÍMICA FORENSE
 NUMERO PROGRESIVO: 1216/2015

00075

CARPETA DE INVESTIGACIÓN:
 12060010301697281215

ASUNTO: SE RINDE DICTAMEN PERICIAL (WALKER)

IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GRO., 30 DE DICIEMBRE DE 2015

C. LIC. [REDACTED]
 AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO INTEGRAL 2
 DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO
 PRESENTE

EL QUE SUSCRIBE OFB. [REDACTED] PERITO PROFESIONAL ADSCRITO AL ÁREA DE QUÍMICA FORENSE, DE LA COORDINACION REGIONAL DE LOS SERVICIOS PERICIALES ZONA NORTE, DEPENDIENTE DE LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO, DESIGNADO PARA INTERVENIR EN ATENCION A SU OFICIO NUMERO 10955 DE FECHA 28 DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, RELACIONADO CON LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN CITADA AL RUBRO, Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 368 DEL CODIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, ME PERMITO RENDIR EL SIGUIENTE:

DICTAMEN PERICIAL EN MATERIA DE QUÍMICA FORENSE

PARA EL DESARROLLO DEL PRESENTE TRABAJO, EL SUSCRITO REALIZO LA SIGUIENTE INVESTIGACION METODOLOGICA.

PROBLEMA PLANTEADO.

"...SOLICITO A USTED SE SIRVA DESIGNAR PERITO EN MATERIA DE QUIMICA FORENSE (WALKER), A EFECTO DE QUE UNA VEZ DE QUE DICHO PERITO TENGA A LA VISTA LAS ROPAS QUE VESTIA EL CUERPO DE UNA PERSONA DEL SEXO MASCULINO QUE EN VIDA RESPONDIO AL NOMBRE DE [REDACTED] QUE SE ENCUENTRA PRIVADO DE LA VIDA POR ARMA DE FUEGO, PREVIO ESTUDIO Y ANALISIS DE DICHAS PRENDAS, DETERMINE EL NUMERO DE ORIFICIOS QUE PRESENTA Y DE SER POSIBLE LA DISTANCIA A LA QUE FUERON PRODUCIDOS Y DEMAS DATOS QUE CONSIDERE DE UTILIDAD PARA LA DEBIDA INTEGRACION DE LA PRESENTE CARPETA, HECHO LO ANTERIOR REMITA A LA BREVEDAD SU PERITAJE CORRESPONDIENTE."

SIENDO LAS 17:30 HORAS DEL DIA 28 DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, ME CONSTITUI FISICAMENTE DENTRO DE LAS INSTALACIONES DEL SERVICIO MEDICO FORENSE DE ESTA CIUDAD, DONDE TUVE A LA VISTA LAS PRENDAS DE VESTIR QUE PORTABA EL CADAVER DEL SEXO MASCULINO QUE EN VIDA RESPONDIO AL NOMBRE DE [REDACTED] MISMAS QUE SE DESCRIBEN A CONTINUACION:

DESCRIPCION DE LAS PRENDAS

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

00026

- c. [REDACTED]
- 2. U [REDACTED]
P [REDACTED]
- 3. I [REDACTED]
P [REDACTED]
M [REDACTED]
- 4. [REDACTED]
- 5. [REDACTED] A
E
- 1. [REDACTED]
- 2. [REDACTED]
- 3. [REDACTED]
- 4. [REDACTED]
- 5. [REDACTED]
- 6. [REDACTED] DE
- 7. [REDACTED]
- 8. [REDACTED]

RESULTADOS

DE LAS PRENDAS DE VESTIR DEL CADAVER DEL SEXO MASCULINO QUE EN VIDA RESPONDIO
AL NOMBRE DE RAYMUNDO SALVADOR BERNAL

ORIFICIO		
[REDACTED]		[REDACTED]

73

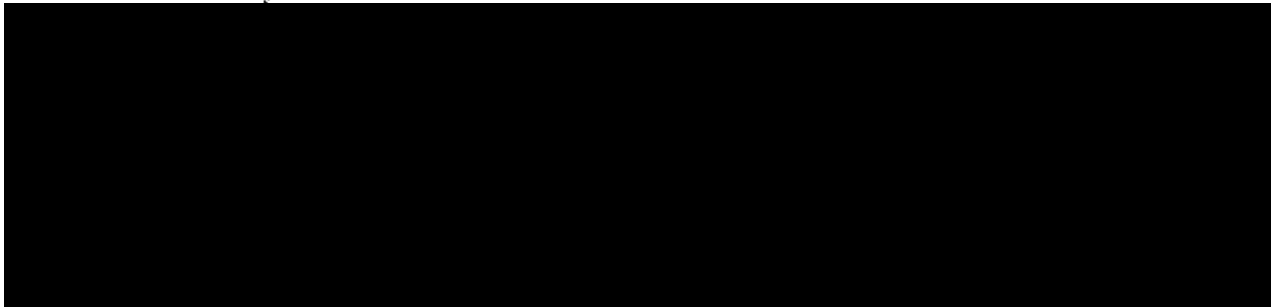
00077

CONSIDERACION

UNICA.- CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 227 DEL CODIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, SE REMITEN LAS PRENDAS DEBIDAMENTE EMBALADAS Y CON SU RESPECTIVA CADENA DE CUSTODIA.

POR LO ANTES EXPUESTO QUE ES EL RESULTADO DEL ESTUDIO TÉCNICO PERICIAL, LLEVADO A CABO, ME PERMITO RENDIR LA SIGUIENTE:

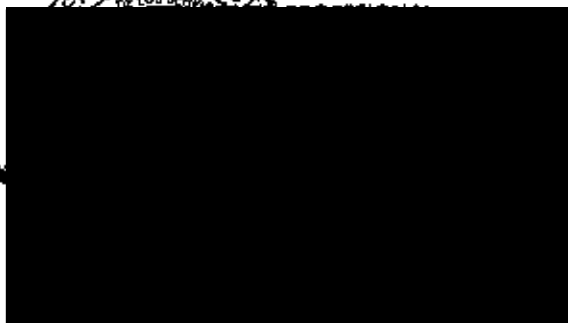
CONCLUSION



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE
CHILPANCIINGO
SECRETARÍA DE JUSTICIA
Y FISCALÍA
DISTRITO JUDICIAL
DE HIDALGO
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN

REMITO QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

GENERAL DEL ESTADO
DE LOS SERVICIOS PERICIALES



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE
CHILPANCIINGO
SECRETARÍA DE JUSTICIA
Y FISCALÍA
DISTRITO JUDICIAL
DE HIDALGO
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN

C.c.p. EL COORDINADOR GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES PARA SU CONOCIMIENTO. CHILPANCIINGO, GAO.

C.c.p. EL ARCHIVO
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE
CHILPANCIINGO
SECRETARÍA DE JUSTICIA
Y FISCALÍA
DISTRITO JUDICIAL
DE HIDALGO
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN

00078

74



Oficial: Hidalgo
Coordinación Regional de Servicios Penitenciarios Norte.
12060010301697201215

CADENA DE CUSTODIA

LUGAR Y FECHA.	HORA
[REDACTED]	[REDACTED]

CADENA DE CUSTODIA

DESCRIPCIÓN DE INDICIOS Y/O EVIDENCIAS			
NUMERO DE EVIDENCIA	DESCRIPCIÓN DE LA EVIDENCIA*	ORIGEN: (LUGAR DEL HECHO, PRESUNTA VICTIMA, PRESUNTO VICTIMARIO)	EXAMEN (ES) SOLICITADOS
1	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
2	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
3	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
4	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

1
2
3
4
FISCALIA NORTE
JUD. DE INVESTIGACIÓN
HIDALGO



OBSERVACIONES

CONDICIONES COMO SE ENTREGAN LOS INDICIOS Y/O EVIDENCIAS.

[REDACTED]

CONDICIONES COMO SE RECIBEN LOS INDICIOS Y/O EVIDENCIAS

ENTREGA			RECIBE		
Apellido paterno	Apellido materno	nombre(s)**	Apellido paterno	Apellido materno	nombre(s)
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
Apellido paterno	Apellido materno	nombre(s)**	Apellido paterno	Apellido materno	nombre(s)
Día/mes/año	Hora	Firma	Día/mes/año	Hora	Firma

ESLABONES DE LA CADENA DE CUSTODIA

ENTREGA			RECIBE		
Apellido paterno	Apellido materno	Nombre(s)**	Apellido paterno	Apellido materno	Nombre(s)
Día/mes/año	Hora	Firma	Día/mes/año	Hora	Firma
Apellido paterno	Apellido materno	Nombre(s)**	Apellido paterno	Apellido materno	Nombre(s)
Día/mes/año	Hora	Firma	Día/mes/año	Hora	Firma
ENTREGA			RECIBE		
Apellido paterno	Apellido materno	Nombre(s)**	Apellido paterno	Apellido materno	Nombre(s)
Día/mes/año	Hora	Firma	Día/mes/año	Hora	Firma
Apellido paterno	Apellido materno	Nombre(s)**	Apellido paterno	Apellido materno	Nombre(s)
Día/mes/año	Hora	Firma	Día/mes/año	Hora	Firma
ENTREGA			RECIBE		
Apellido paterno	Apellido materno	Nombre(s)**	Apellido paterno	Apellido materno	Nombre(s)
Día/mes/año	Hora	Firma	Día/mes/año	Hora	Firma
Apellido paterno	Apellido materno	Nombre(s)**	Apellido paterno	Apellido materno	Nombre(s)
Día/mes/año	Hora	Firma	Día/mes/año	Hora	Firma
ENTREGA			RECIBE		
Apellido paterno	Apellido materno	Nombre(s)**	Apellido paterno	Apellido materno	Nombre(s)
Día/mes/año	Hora	Firma	Día/mes/año	Hora	Firma
Apellido paterno	Apellido materno	Nombre(s)**	Apellido paterno	Apellido materno	Nombre(s)
Día/mes/año	Hora	Firma	Día/mes/año	Hora	Firma

ESTADOS UNIDOS

PROCURADURÍA
General de la Nación
Previsión del Delito

RODOLFO...
SUSANA...
Previsión del Delito
ORGANISMO
UNIDAD ESPECIALIZADA
DE DELITOS MATERIALES



ÁREA: CRIMINALÍSTICA DE CAMPO Y FOTOGRAFÍA FORENSE.
NÚMERO: 820/2015
CARPETA DE INVESTIGACIÓN: 12060010301697281215
ASUNTO: SE RINDE DICTAMEN PERICIAL.

Iguala de la Independencia, Gro; a 28 del mes Diciembre del año 2015.

Lic. [Redacted]
Ministerio Público de Integral 2
del Distrito Judicial de Hidalgo
PRESENTE.

El que suscribe, Lic. [Redacted], perito en materia de Criminalística de Campo y Fotografía Forense, adscrito a la Coordinación General de los Servicios Periciales, dependiente de la Fiscalía General del Estado, designado de manera oficial para intervenir en relación a los hechos que se investigan en la Carpeta de Investigación citada al rubro y en atención a su oficio de solicitud número 10950 de fecha 28 de Diciembre del año en curso, con fundamento en el Artículo 368 del Código Nacional de Procedimientos Penales, por este conducto me permito rendir el siguiente:

DICTAMEN PERICIAL EN MATERIA DE CRIMINALÍSTICA DE CAMPO Y FOTOGRAFÍA FORENSE

Para la elaboración del presente trabajo pericial, el suscrito aplico la siguiente investigación metodológica:

I.- Problema planteado.

DESIGNAR PERITO EN MATERIA DE CRIMINALISTICA DE CAMPO Y FOTOGRAFIA FORENSE, A EFECTO DE QUE SE TRASLADE A [Redacted]

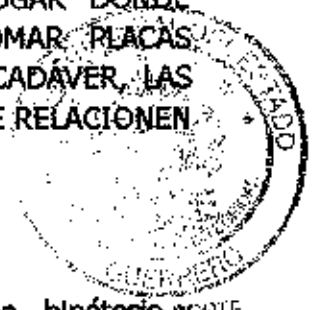
[Redacted] LUGAR DONDE TENDRÁ A LA VISTA EL CUERPO DE UNA PERSONA DEL SEXO **MASCULINO** PRIVADO DE LA VIDA POR ARMA DE FUEGO, MISMO QUE EN VIDA RESPONDIÓ AL NOMBRE DE [Redacted] LUGAR DONDE DEBERÁ REALIZAR EL TRABAJO DE CAMPO CORRESPONDIENTE, TOMAR PLACAS FOTOGRAFICAS Y FIJAR EL LUGAR CORRESPONDIENTE, DESCRIBIR EL CADÁVER, LAS LESIONES QUE PRESENTE, ASÍ COMO RECABAR INDICIOS Y DATOS QUE SE RELACIONEN CON LOS PRESENTES HECHOS". (Sic).

II.- Métodos utilizados en el lugar de intervención.

- **Método Inductivo:** consta de tres pasos fundamentales: observación, hipótesis y experimentación. Es un método de razonamiento, que nace de varias verdades particulares para llegar al conocimiento de una verdad general con el fin de formular principios científicos.
- **Método Deductivo:** señala el camino para conocer, de varios principios universales una verdad particular, con el objetivo de verificar si en las leyes o principios establecidos de modo inductivo se enmarcan o se tipifican en los fenómenos producidos y observados en el hecho concreto que se investiga.
- **Principios de la criminalística en el lugar.**

III.- Técnicas de procesamiento.

Para el procesamiento del lugar, primeramente se observa que el lugar de intervención se trata de un lugar cerrado, por lo que tras la observación mediante el método de búsqueda de punto a punto se detectaron los indicios señalados en el dictamen pericial, realizándose la fijación de los mismos mediante fotografía, filmación y descripción escrita; recolectándose para el suministro de estos al Ministerio Público, todo ello bajo protocolo de cadena de custodia.



00080



IV.- Ubicación del lugar de intervención.

Siendo las 14:48 horas del día 28 de Diciembre del año en curso, me constituí en compañía de elementos de la Policía Investigadora Ministerial del Estado al mando del Agente [redacted] hasta el lugar de intervención ubicado en calle [redacted]

Independencia, Guerrero; mismo que se encontraba resguardado con una cinta en color amarillo por elementos de la Fuerza Estatal, al mando del Policía Felipe Teodoro Analco, y elementos de la Policía Federal división Fuerzas Federales.

V.- Descripción del lugar de intervención.

Se observa una vía de material de concreto hidráulico de medida de [redacted] metros de ancho, con [redacted] ambos lados, [redacted] construido en [redacted]

[redacted] de largo, contando con un piso de cemento pulido, observándose 3 muebles de aluminio [redacted] exhiben diversos tipos de teléfonos celulares [redacted]

[redacted] artículos para teléfonos celulares; así como [redacted] Se observa el cuerpo sin vida de una persona del sexo masculino en posición cadavérica decúbito ventral (boca abajo) [redacted]

[redacted] extremidad superior [redacted] con antebrazo; mismo que se encuentra en pronación con el piso de cemento; sus [redacted] marcado como **indicio A;** [redacted]

[redacted] **indicio B;** se observa un casquillo percutido en color amarillo que en su base cuenta con la leyenda [redacted] **indicio 1;** [redacted]

una bala deformada con su enc [redacted] pared Sur y a 73 centímetros de la pared Oeste, la cual es marcada como **indicio 2;** se [redacted] **indicio 3;** se observa un casquillo percutido en color amarillo [redacted]

el nivel superior del mueble mostrador del lado Norte a una [redacted] metros del [redacted]

1.04 metros de la pared Oeste, mis [redacted] la inspección, se observa sobre la mancha marcada como **indicio B** y debajo de la [redacted] fragmento de camisa balística en color amarillo, localizado a 18 centímetros al Noreste del [redacted] **indicio 9;** se observa un casquillo percutido en color [redacted]

con [redacted] **indicio 10;** [redacted] marcada como **indicio 11;** una vez localizados y m [redacted] occiso fuera llevado por [redacted]

[redacted]

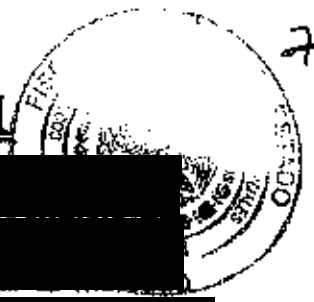
[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]





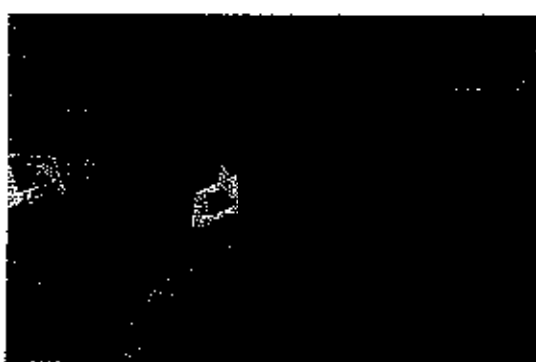
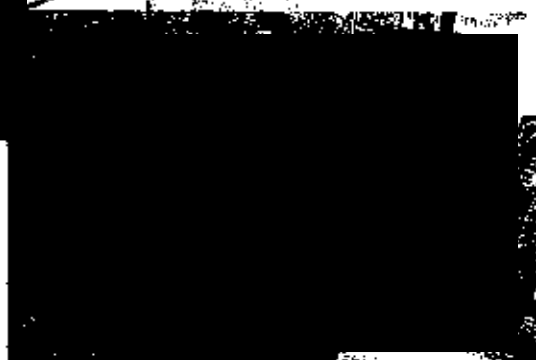
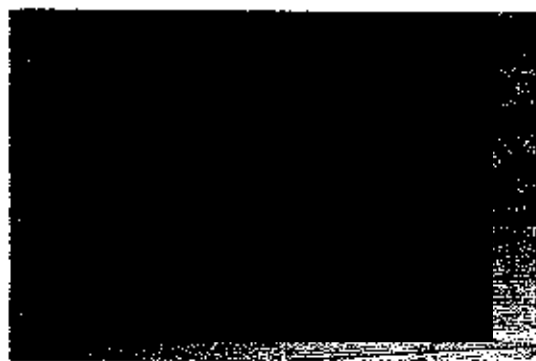
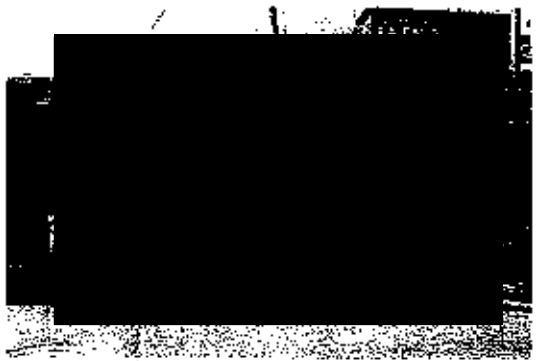
del lado Norte y

como **indicio 13:**

como **indicio 14:**

la altura del pie del occiso, mismo que es marcado como **indicio 15:**

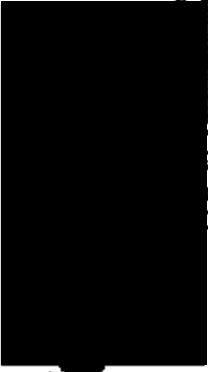
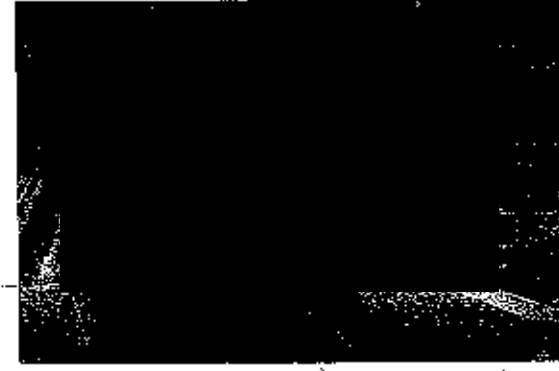
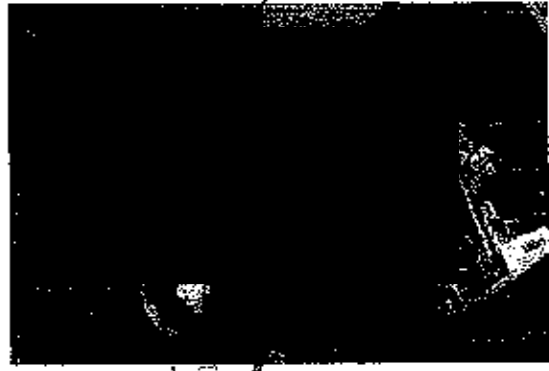
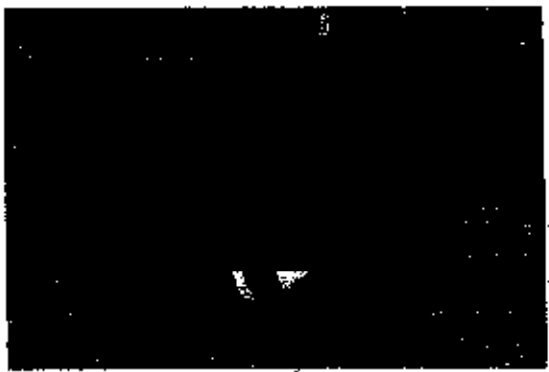
en el lugar en donde se localizaron los fragmentos de huellas latentes, mismos que fueron levantados y marcados como **indicio 16.**



00082



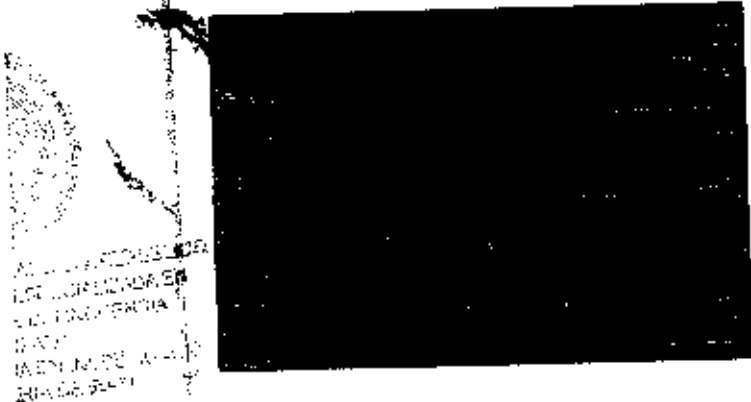
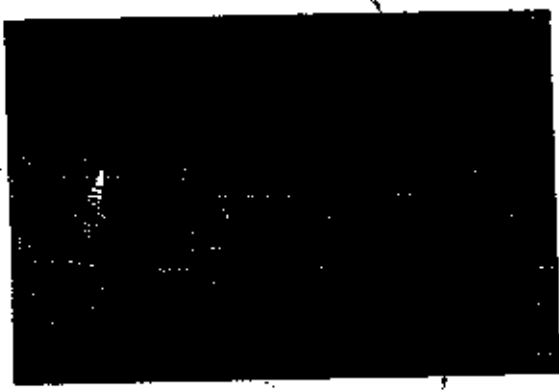
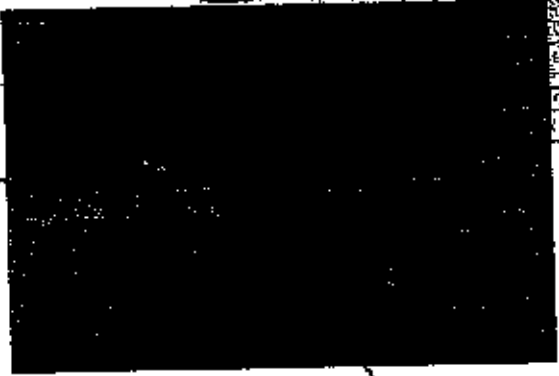
78



ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

00083



RE
ORT
IE H
STIG

AL...
LOS...
SIC...
D...
IA...
D...
D...

ESTADO

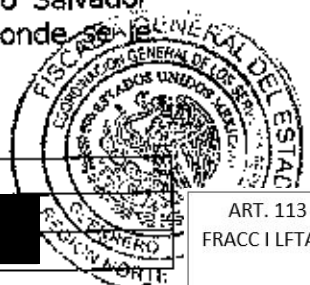
DALGO
ACION

VI.- Examen externo del cadáver.

El cuerpo del hoy occiso, identificado por familiares como Raymundo Salvador [redacted], fue trasladado a las instalaciones del Servicio Médico Forense, en donde realizo un examen externo, obteniendo los siguientes datos:

Filiación:

Nombre	[redacted]	Cejas	[redacted]
Edad	////	Ojos	[redacted]
Sexo	Masculino	Nariz	[redacted]



00084

88



Complexión	[Redacted]	Boca	[Redacted]
Estatura	[Redacted]	Labios	[Redacted]
Color de piel	[Redacted]	Mentón	[Redacted]
Cabello	[Redacted]	Bigote	[Redacted]
Frente	[Redacted]	Barba	Rasurada

• **Signos cadavéricos:**

[Redacted]

musculotendinosos.

• **Ropas y otros objetos:**

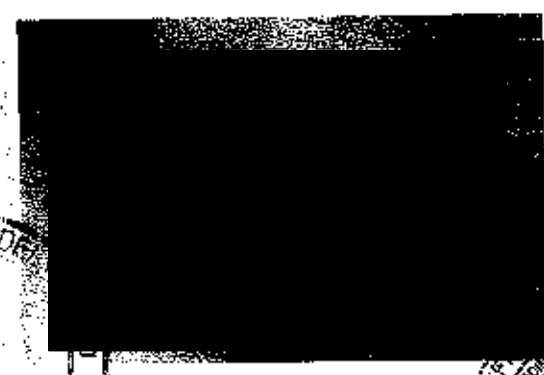
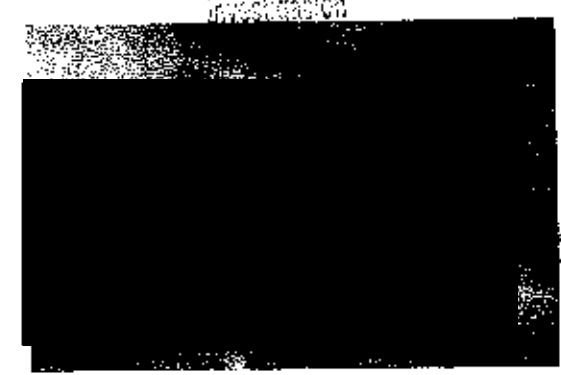
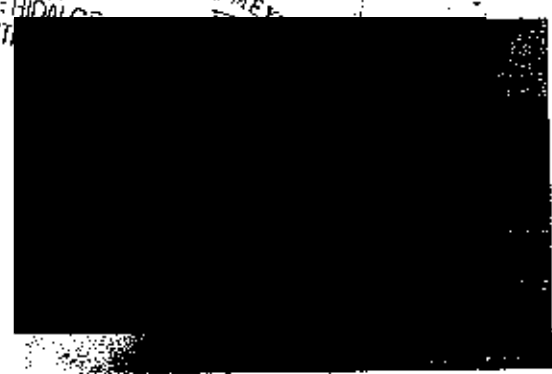
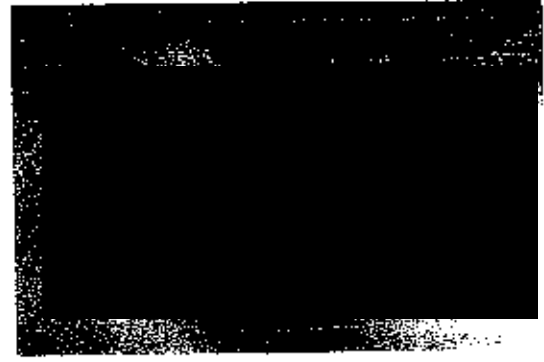
[Redacted]

• **Señas particulares:**

[Redacted]

• **Heridas:**

[Redacted]

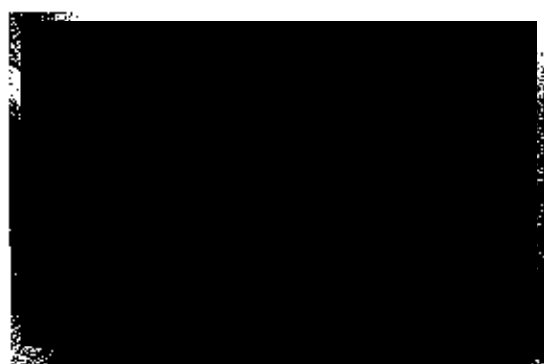
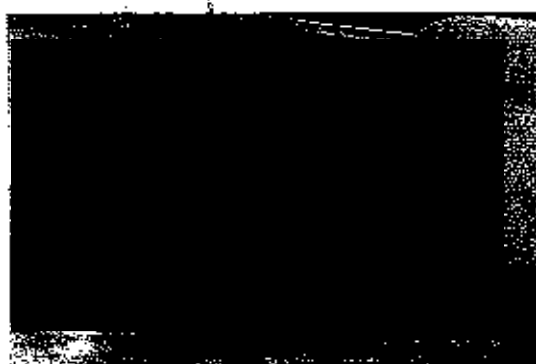


FISCALIA GENERAL DEL ESTADO
QUERETARO
ZONA NORTE
DISTRITO JUD. DE HIDALGO
UNIDAD DE INVESTIGACION

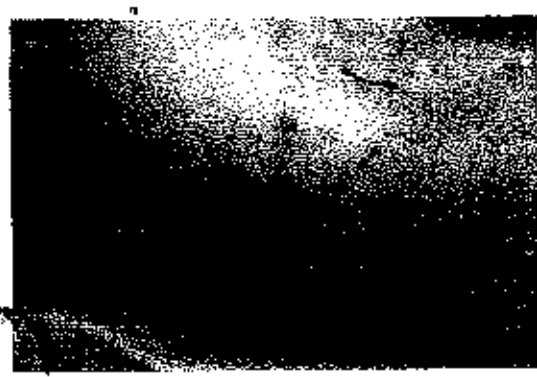




St



ORIGEN DE LA ESTIMACIÓN



ZONA NORTE
DISTRITO JUD. DE HIDALGO
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN

VII.- Consideraciones técnicas.

- 1.- El presente dictamen se rinde en base a la observación directa y objetiva del lugar, contándose con iluminación natural.
- 2.- Para la orientación de los puntos cardinales se utilizó una brújula de la marca **ENGINEER**.
- 3.- Para la fijación fotográfica se utilizó una cámara marca **NIKON** modelo **D5300**.
- 4.- Para la medición se utilizó una cinta métrica de la marca **LUFKIN**.
- 5.- Los indicios físicos (indicios 1, 2, 3, 4, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14 y 15) localizados en el lugar, son entregados embalados al Ministerio Público con su respectivo formato de cadena de custodia.
- 6.- El indicio biológico (indicio B) localizado en el lugar, fue levantado por un perito en materia de Química Forense.
- 7.- El indicio dactilar (indicio 16) localizado en el lugar, fue levantado y embalado para ser entregado al Ministerio Público con su respectivo formato de cadena de custodia.
- 8.- El indicio marcado como número 5 corresponde a información digital extraída de la computadora color negro la cual cumple junto a 4 cámaras como circuito de seguridad localizada sobre el nivel superior del mueble mostrador del lado Norte a una altura de 1.5 metros del suelo, la cual fue levantada por medio de una video filmación y grabada en un CD-ROM, mismo que se entrega al Ministerio Público con su respectivo formato de cadena de custodia.
- 9.- En el lugar se constituyó el Agente Titular del Ministerio Público, el Lic. Hermenegildo Morales Cortes.



00086



82

10.- En el lugar fue entregado a la concubina del hoy occiso dinero en efectivo, mismo que se encontraba en el lugar dentro de canastas rústicas.

11.- Las pertenencias que portaba en sus ropas el hoy occiso, son entregadas al Ministerio Público con su respectivo formato de cadena de custodia.

CONCLUSIONES

Primera.- De acuerdo a la observación del lugar de intervención, ubicado en calle [redacted] Guerrero; y de los indicios encontrados en el mismo, se determina que este corresponde al lugar de los hechos.

Segunda.- De acuerdo a la posición cadavérica del cuerpo, y de los indicios encontrados en el lugar, se determina que dicha posición es la original e inmediata después de la muerte.

Tercera.- [redacted]

Cuarta.- [redacted]

Quinta.- [redacted]

Sexta.- Sera el médico forense quien determine la causa de muerte del hoy occiso.

Lo que comunico a usted para los fines legales a que haya lugar.

[redacted signature area]



c.c.p. El C. Coordinador General de los Servicios Periciales, para su conocimiento
c.c.p. El Archivo.

83

00087

FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO
COORDINACION GENERAL DE LOS SERVICIOS PERICIALES
SECCION: QUIMICA FORENSE



CARPETA DE INVESTIGACION: 12060010301697281215

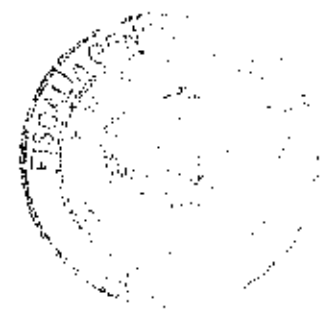


con
10



SECRETARIA DE JUSTICIA
FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO
COORDINACION GENERAL DE LOS SERVICIOS PERICIALES
SECCION: QUIMICA FORENSE

SECRETARIA DE JUSTICIA
de Derechos Humanos
y Servicios a la Comunidad
de Investigación



SECRETARIA DE JUSTICIA
FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO
COORDINACION GENERAL DE LOS SERVICIOS PERICIALES
SECCION: QUIMICA FORENSE

B4

00088



FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO
VICEFISCALIA DE INVESTIGACION
COORDINACION GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
SECCIÓN: QUÍMICA FORENSE
NUMERO PROGRESIVO: 1215/2015

CARPETA DE INVESTIGACIÓN:
12060010301697281215

ASUNTO: SE RINDE DICTAMEN PERICIAL

IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GRO., 30 DE DICIEMBRE DE 2015

C. UC. [REDACTED]
MINISTERIO PÚBLICO DE ATENCIÓN INTEGRAL 2
DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO
PRESENTE

EL QUE SUSCRIBE QFB. OMAR GIOVANI ALEGRÍA VALLE PERITO PROFESIONAL ADSCRITO AL ÁREA DE QUÍMICA FORENSE DE LA COORDINACION REGIONAL DE LOS SERVICIOS PERICIALES ZONA NORTE, DEPENDIENTE DE LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO, DESIGNADO PARA INTERVENIR EN ATENCIÓN A SU OFICIO NÚMERO 10954 DE FECHA 28 DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, RELACIONADO CON LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN CITADA AL RUBRO Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 368 DEL CODIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, ME PERMITO RENDIR EL SIGUIENTE:

DICTAMEN PERICIAL EN MATERIA DE QUÍMICA FORENSE

PARA EL DESARROLLO DEL PRESENTE TRABAJO, EL SUSCRITO REALIZO LA SIGUIENTE INVESTIGACION METODOLOGICA.
DEFINICION DE PROBLEMA
ESTIMACION

PROBLEMA PLANTEADO.

"...SOLICITO SE SIRVA DESIGNAR PERITO EN MATERIA DE QUIMICA FORENSE (RODIZONATO DE SODIO) A EFECTOS DE QUE SE TRASLADÉ AL SERVICIO MEDICO FORENSE DE ESTA CIUDAD, Y RECABE LA MUESTRA QUIMICA CORRESPONDIENTE AL CUERPO DE LA PERSONA DEL SEXO MASCULINO PRIVADO DE LA VIDA POR ARMA DE FUEGO QUE EN VIDA RESPONDIO AL NOMBRE DE [REDACTED] Y QUE SE ENCUENTRA EN EL INTERIOR DE ESA INSTITUCION; DEBIENDO TOMAR LAS MUESTRAS QUIMICAS CORRESPONDIENTES DE AMBAS MANOS Y PARTES ANATOMICAS COMUNES Y DETERMINE SI ENCUENTRA EN ESTAS RESIDUOS DE POLVORA Y BARIO QUE SON ELEMENTOS CARACTERISTICOS QUE SE PRODUCEN EN LA DEFLAGRACION DE UN ARMA DE FUEGO; DEBIENDO REMITIR A LA BREVEDAD EL PERITAJE CORRESPONDIENTE."...SIC.

TOMA DE MUESTRA

EL DÍA 30 HORAS DEL DIA 28 DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO ME CONSTITUI FISICAMENTE EN LAS INSTALACIONES DEL SERVICIO MEDICO FORENSE DE ESTA CIUDAD, DONDE TUVE A LA VISTA AL [REDACTED] DEL SEXO MASCULINO QUE EN VIDA RESPONDIO AL NOMBRE DE [REDACTED] AL CUAL PROCEDÍ A RECABARLE LAS MUESTRAS DE AMBAS MANOS Y PARTES ANATOMICAS COMUNES (REGIONES PALMAR Y DORSAL), LAS CUALES FUERON REMITIDAS AL LABORATORIO DE QUIMICA FORENSE DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO PARA SU ANALISIS CORRESPONDIENTE.

85

TÉCNICA EMPLEADA

00089

RODIZONATO DE SODIO

1. [REDACTED] CON
2. [REDACTED] CON
3. [REDACTED]
4. OBSERVAR LOS RESULTADOS.

RESULTADOS

OCISO	MANO DERECHA DORSAL	MANO DERECHA PALMAR	MANO IZQUIERDA DORSAL	MANO IZQUIERDA PALMAR
CADAVÉR DEL SEXO MASCULINO QUE EN VIDA RESONÓ AL NOMBRE DE [REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

CONSIDERACION:

UNICA.- CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 227 DEL CODIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, SE REMITEN LAS MUESTRAS EMBALADAS Y ETIQUETADAS CON SU RESPECTIVA CADENA DE CUSTODIA.

SERVICIOS A LA COMISIÓN DE INVESTIGACIÓN
 POR LO ANTES EXPUERTO QUE ES EL RESULTADO DEL ESTUDIO TÉCNICO PERICIAL LLEVADO A CABO, ME PERMITO EMITIR LAS SIGUIENTES:

CONCLUSIONES:

UNICA.- [REDACTED]

DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO
 UNIDAD DE INVESTIGACIÓN

LO QUE COMUNICO A USTED PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

ATENTAMENTE.



[REDACTED SIGNATURE]

C.c.p. EL COORDINADOR GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES PARA SU CONOCIMIENTO, CHILPANCINGO, GRO.

C.c.p. EL ARCHIVO.

86

00090



Distrito Judicial	Hidalgo
Comisaría	Coordinación Regional de Servicios Penitenciarios Norte
Sección	12060010801697281215

CADENA DE CUSTODIA	
LUGAR Y FECHA.	HORA

CADENA DE CUSTODIA			
DESCRIPCIÓN DE INDICIOS Y/O EVIDENCIAS			
NÚMERO DE EVIDENCIA	DESCRIPCIÓN DE LA EVIDENCIA*	ORIGEN: (LUGAR DEL HECHO, PRESUNTA VICTIMA, PRESUNTO VICTIMARIO)	EXAMEN (ES) SOLICITADOS
			Peritaje de Suelo
	Derechos Humanos		

OBSERVACIONES	
CONDICIONES COMO SE ENTREGAN LOS INDICIOS Y/O EVIDENCIAS. Etiquetadas y Embaladas en el interior de bolsas de plástico transparentes y en un sobre de papel blanco.	
CONDICIONES COMO SE RECIBEN LOS INDICIOS Y/O EVIDENCIAS	

ENTREGA			RECIBE		
Apellido paterno	Apellido materno	nombre(s)	Apellido paterno	Apellido materno	nombre(s)
			26-01-16	19:04	
Apellido paterno	Apellido materno	nombre(s)	Apellido paterno	Apellido materno	nombre(s)
Día/mes/año	Hora	Firma	Día/mes/año	Hora	Firma



ESLABONES DE LA CADENA DE CUSTODIA

ENTREGA			RECIBE		
Apellido paterno	Apellido materno	Nombre(s)**	Apellido paterno	Apellido materno	Nombre(s)
Día/mes/año	Hora	Firma	Día/mes/año	Hora	Firma
Apellido paterno	Apellido materno	Nombre(s)**	Apellido paterno	Apellido materno	Nombre(s)
Día/mes/año	Hora	Firma	Día/mes/año	Hora	Firma
ENTREGA			RECIBE		
Apellido paterno	Apellido materno	Nombre(s)**	Apellido paterno	Apellido materno	Nombre(s)
Día/mes/año	Hora	Firma	Día/mes/año	Hora	Firma
Apellido paterno	Apellido materno	Nombre(s)**	Apellido paterno	Apellido materno	Nombre(s)
Día/mes/año	Hora	Firma	Día/mes/año	Hora	Firma
ENTREGA			RECIBE		
Apellido paterno	Apellido materno	Nombre(s)**	Apellido paterno	Apellido materno	Nombre(s)
Día/mes/año	Hora	Firma	Día/mes/año	Hora	Firma
Apellido paterno	Apellido materno	Nombre(s)**	Apellido paterno	Apellido materno	Nombre(s)
Día/mes/año	Hora	Firma	Día/mes/año	Hora	Firma
ENTREGA			RECIBE		
Apellido paterno	Apellido materno	Nombre(s)**	Apellido paterno	Apellido materno	Nombre(s)
Día/mes/año	Hora	Firma	Día/mes/año	Hora	Firma
Apellido paterno	Apellido materno	Nombre(s)**	Apellido paterno	Apellido materno	Nombre(s)
Día/mes/año	Hora	Firma	Día/mes/año	Hora	Firma
ENTREGA			RECIBE		
Apellido paterno	Apellido materno	Nombre(s)**	Apellido paterno	Apellido materno	Nombre(s)
Día/mes/año	Hora	Firma	Día/mes/año	Hora	Firma
Apellido paterno	Apellido materno	Nombre(s)**	Apellido paterno	Apellido materno	Nombre(s)
Día/mes/año	Hora	Firma	Día/mes/año	Hora	Firma

PROCURADURIA GENERAL DEL DISTRITO JUDICIAL
UNIDAD DE INVESTIGACION
 Subprocurador General del Distrito Judicial
 Prevención del Delito

UNIDAD DE INVESTIGACION
 DE LA PROCURADURIA GENERAL DEL DISTRITO JUDICIAL
 DE BOGOTÁ

FISCALIA GENERAL DEL ESTADO

00091



UNIDAD DE INVESTIGACIÓN 1

CARPETA DE INVESTIGACIÓN: 12060010301697281215.

IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO, A 22 DE ENERO DE 2016.
12:00 HRS.

ENTREVISTA AL TESTIGO DE IDENTIDAD RESERVADA CON INICIALES [REDACTED] ASISTIDO DEL
ASESOR JURÍDICO LICENCIADO [REDACTED]

A QUIEN SE LE PROTESTA EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 49 DEL
CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, PARA QUE SE CONDUZCA CON
VERDAD EN TODO LO QUE VA A MANIFESTAR E INFORMADA DE LAS SANCIONES PENALES
EN QUE INCURRAN LOS FALSOS DECLARANTES, OFRECIÓ NO MENTIR, QUIEN EN ESTE
ACTO MANIFIESTA LO SIGUIENTE:

[REDACTED]

MIEDO O TEMOR DE QUE ALGO ME PUDIERA PASAR, POR LO QUE EN ESTE MOMENTO
SOLICITO ME SEA ASIGNADO UN ASESOR JURÍDICO.

VISTA LA MANIFESTACIÓN REALIZADA POR EL COMPARECIENTE DE IDENTIDAD
RESERVADA CON INICIALES [REDACTED], EN ESTE ACTO SE LE DESIGNA COMO ASESOR JURÍDICO
EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 20 CONSTITUCIONAL APARTADO C, EN
RELACIÓN CON LOS DIVERSOS 109 Y 110 DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS
PENALES AL ASESOR JURIDICO LICENCIADO [REDACTED] PARA QUE
COMPAREZCA EN TODAS Y CADA UNA DE LAS DILIGENCIAS QUE A PARTIR DE AHORA SE
REALICEN EN ATENCIÓN AL PRESENTE TESTIGO, Y TODA VEZ QUE DICHO PROFESIONISTA
SE ENCUENTRA PRESENTE EN ESTA OFICINA, SE LE OTORGA EL USO DE LA VOZ PARA QUE
ACEPTE Y PROTESTE EL CARGO QUE SE LE CONFIERE, PREVIO A TOMARLE LA ENTREVISTA
AL TESTIGO.

EN USO DE LA VOZ EL LICENCIADO [REDACTED] EN SU CALIDAD DE

SECRETARÍA DE JUSTICIA
DISTRITO JUDICIAL DE IGUALA
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN

DISTRITO JUDICIAL DE IGUALA
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN

08

FISCALIA GENERAL DEL ESTADO

00092



UNIDAD DE INVESTIGACIÓN 1

CARPETA DE INVESTIGACIÓN: 12060010301697281215.

ASESOR JURÍDICO MANIFIESTA: QUE ACEPTO Y PROTESTO EL CARGO QUE SE ME CONFIERE POR PARTE DE LA VÍCTIMA Y TESTIGO [REDACTED] EL CUAL DESEMPEÑARÉ CABALMENTE EN TÉRMINOS DE LEY, QUE ES TODO LO QUE DESEO MANIFESTAR.

UNA VEZ LO ANTERIOR, SE PROCEDE A TOMAR LA ENTREVISTA AL TESTIGO [REDACTED] QUIEN MANIFESTÓ: QUE SOY TESTIGO [REDACTED] RESPONDIENDO NOMBRE DE [REDACTED] QUIEN TIENE [REDACTED] AÑOS DE EDAD, CON LA SIGUIENTE MEDIA FILIACIÓN: [REDACTED] A, [REDACTED] N [REDACTED] QUE [REDACTED] DE COMPLEXIÓN [REDACTED] DE LA COLONIA [REDACTED] CONSTRUIDA EN SUS [REDACTED] SU [REDACTED] A [REDACTED] TANTO SUS [REDACTED] QUIEN ADEMÁS [REDACTED] ESTA EN [REDACTED] GUALA, [REDACTED] QUE [REDACTED] C [REDACTED] PORQUE [REDACTED] Y VARIAS OCASIONES [REDACTED] QUE ME COMUNICABA CON EL [REDACTED] AL NUMERO TELEFONICO [REDACTED] Y A [REDACTED] Y NOS ENCONTRABAMOS [REDACTED]

RECEBIÓ EL SEÑOR [REDACTED] EN FECHA [REDACTED] A LAS [REDACTED] HORAS [REDACTED] Y EN EL LUGAR [REDACTED]

FISCALIA GENERAL DEL ESTADO



00093

UNIDAD DE INVESTIGACIÓN 1

CARPETA DE INVESTIGACIÓN: 12060010301697281215.

[REDACTED] SE FUE J [REDACTED]
 [REDACTED] UN DÍA FUERON A LA CALLE [REDACTED]
 E [REDACTED] SE ACERCARON AL
 PUESTO [REDACTED] A
 [REDACTED] Y QUE [REDACTED]
 [REDACTED] QUE NO SE SU
 [REDACTED] ES
 DECIR QUE [REDACTED], TAMBIÉN
 SE QUE [REDACTED] Y DE ESTO ME
 H [REDACTED] EN
 UNA [REDACTED] PRINCIPAL DE LOS ([REDACTED]
 [REDACTED] ENTONCES: ÉSTE [REDACTED]
 PLATGAR I [REDACTED]
 CHACO M [REDACTED]
 EL RESPONSABLE DE ESA [REDACTED]



[REDACTED] YA QUE ÉSTE [REDACTED]
 [REDACTED] Y SON [REDACTED]
 [REDACTED] AYUDABA E [REDACTED]
 [REDACTED] EN
 [REDACTED] DE QUIEN NO
 ME DIJO SUS APODOS [REDACTED]
 [REDACTED] Y QUE CADA QUE
 [REDACTED] QUE [REDACTED]
 [REDACTED] SE
 TRASLADARON [REDACTED] QUE HA
 [REDACTED] YA QUE [REDACTED]
 [REDACTED] QUIEN TIENE LA SIGUIENTE MEDIA FILIACIÓN: [REDACTED]
 [REDACTED]

FISCALIA GENERAL DEL ESTADO

00094



UNIDAD DE INVESTIGACIÓN
CARPETA DE INVESTIGACIÓN: 12060010301697281215.

[REDACTED] MTS.,
 [REDACTED]
 [REDACTED] SIN RECORDAR EN ESTE MOMENTO LAS
 [REDACTED]
 [REDACTED] [REDACTED] TL; TAMBIÉN QUIERO
 [REDACTED] FUERON A UN
 [REDACTED] FUERON A
 [REDACTED] Y TAMBIÉN
 [REDACTED] POR [REDACTED]
 [REDACTED] FUE POR [REDACTED]
 [REDACTED] PERSONAS [REDACTED]
 [REDACTED] YA QUE LO H [REDACTED]
 [REDACTED] QUE HACE [REDACTED]
 [REDACTED] PORQUE ERAN [REDACTED]
 [REDACTED] LAS FECHAS EXACTAS [REDACTED]

EL TESTIGO DE IDENTIDAD

EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO



DE LA COMISIÓN
DE INVESTIGACIÓN
DE LA FISCALÍA
GENERAL DEL ESTADO



FISCALIA GENERAL DEL ESTADO

UNIDAD DE INVESTIGACION 3

Iguala de la Independencia, Guerrero, 27 de Enero de 2016.

SEGUIDAMENTE LA AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DEL FUERO COMUN DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO, ADSCRITA A LA MESA DE INVESTIGACION NUMERO 3, HACE CONSTAR QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTATICAS COMPUESTAS DE **NOVENTA** FOJAS UTILES CONCUERDAN FIELMENTE CON SUS ORIGINALES QUE OBRAN EN LA PRESENTE CARPETA DE INVESTIGACION NUMERO **12060010301697281215**, MISMAS QUE FUERON DEBIDAMENTE COTEJADAS CON TODAS Y CADA UNA DE ELLAS, LAS QUE SE EXPIDEN A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.

ATENTAMENTE

MINISTERIO PUBLICO ADSCRITO A LA UNIDAD DE

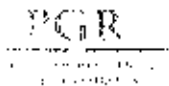


PROCEDIMIENTO
SUSCRIPCIÓN
UNIDAD DE INVESTIGACION 3

00095

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO



AP.: PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015

ACUERDO RECEPCIÓN DE OFICIO

En la ciudad de Iguala, Estado de Guerrero, a veintisiete del mes de enero de dos mil dieciséis, el suscrito licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestros de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa legalmente en términos del párrafo primero del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales con testigos de asistencia que al final firman y dan fe.-----

DIJO

--- Téngase por recibido, el oficio DEGRO/00507/2016 del veintisiete de enero de dos mil dieciséis, suscrito por el licenciado [REDACTED] García titular de la Procuraduría General de la República en el estado de Guerrero, quien en cumplimiento a lo solicitado por la representación social de la Federación, mediante oficio SEIDO/UEIDMS/FE-D/534/2016, informó los antecedentes de las personas de nombre G [REDACTED] [REDACTED] Victor Hugo Benítez Palacios alias "[REDACTED] y/o "Tilo" y [REDACTED] documentos que se tienen a la vista y dei que se da fe, en términos de lo dispuesto por el artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, ordenándose sea agregado al expediente en que se actúa, a fin de que surta sus efectos legales correspondientes.-----

CÚMPLASE

Así lo acordó y firma el ciudadano Licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestros de [REDACTED] de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada, quien actúa legalmente con testigos de asistencia, con quienes firma y dan fe.-----

TESTIGO DE ASISTENCIA

LIC. [REDACTED]

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL,
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO
DESPACHO DEL C. DELEGADO ESTATAL

096

Oficio No. DEGRO/00507/2016

Chilpancingo, Guerrero, a 27 de enero de 2016

LIC. [REDACTED]
A.M.P.F. ADSCRITO A LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO DE LA S.E.I.D.O.
P R E S E N T E .

Con fundamento en los artículos 21 y 102, apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 3º, 102, 103 y 137 párrafo tercero del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, y en respuesta a su oficio número SEIDO/UEIDMS/FE-D/534/2016, hago de su conocimiento que acorde a la información rendida por el Subdelegado de Lineal "C", y el Encargado de las Subdelegación Lineal "A", en este Órgano desconcentrado se encontró registro de lo solicitado; tal y como se detalla en los oficios que a continuación se enlistan:

- Oficio s/n, signado por el Licenciado Joel Enrique Martínez Nevares, Agente del Ministerio Público de la Federación, titular de la Agencia Primera Investigadora y del Centro de Operaciones Estratégicas en Iguala de la Independencia, Gro.
- Oficio s/n, signado por la Licenciada [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita al Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Procesos, en Iguala, Gro.
- Oficio s/n, signado por el Licenciado [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito al Juzgado Noveno de Distrito en Materia de Procesos, en Iguala, Gro.
- Oficio 071/2016, signado por el Licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, encargada de la Agencia Tercera Investigadora, en Chilpancingo, Gro.
- Oficio 075/2015, signado por la Licenciada [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita al Juzgado Primero de Procesos y Amparo, en Chilpancingo, Gro.

Sin otro particular, le reitero las seguridades de mi más atenta y distinguida consideración.

Atentamente
"Sufragio Efectivo"
Delegado Estatal

Lic. [REDACTED]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIAZ
INVESTIGACIÓN
EN LA
A.F. ID/00507/16

Acceso al Tecnológico No. 3 Cdt. Predio la Cortina Chilpancingo, Guerrero, C. P. 39090
tel. 01 747 47 1 96 02/ 47 1 96 45.

Z.P.S.B.

PGR

DELEGACIÓN ESTATAL GUERRERO
AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA
FEDERACIÓN
AGENCIA PRIMERA INVESTIGADORA y CENTRO DE
OPERACIONES ESTRATÉGICAS.
OFICIO: S/N.
ASUNTO: CONTESTACIÓN DE OFICIO.

00097

En la Ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero a 26 de enero de 2016.

MTRO. S [REDACTED]
SUBDELEGADO LINEAL "C"
CHILPANCINGO DE LOS BRAVOS, GUERRERO.

En atención al oficio SL/0073/2016, de fecha 26 de enero del 2015, y en atención al diverso SEIDO/UEIDMS/FE-D/534/2016, de fecha 21 de enero de 2016, instruye a efecto de que informen al suscrito, si en esta Agencias a mi cargo se cuentan con registros o antecedentes de las personas que se describen enseguida:

[REDACTED]
Victor Hugo Benítez Palacios alias [REDACTED] y/o "Tilo" y
[REDACTED]

Por lo anterior mencionado hago de su conocimiento que después de haber realizado una búsqueda minuciosa en los Libros de Gobierno con que cuenta esta Agencia Investigadora y Centro de Operaciones Estratégicas, Se encontró que la persona de nombre [REDACTED] fue puesto a disposición ante esta Fiscalía de Federación por parte de los Elementos de la Policía Federal de la División de Fuerzas Federales, por la comisión del delito de Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos y Contra la Salud, la cual se inició bajo el número de indagatoria AP/PGR/GRO/IGU-I/042PP/2016, misma que fue remitida por Incompetencia en Razón de Especialidad al Titular de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, en fecha 13 de Enero del presente año.

Actos a la Continúa
diligencia

Por lo que después de haber realizado una búsqueda minuciosa en los Libros de Gobierno con que cuenta esta Agencia Investigadora solo se encontró antecedente de una persona de nombre Victor Hugo (a) "El Tilo", quien se encuentra relacionado dentro de la Acta Circunstanciada AC/PGR/GRO/IGU/I/285/2014, la cual se inició el 17 de Octubre del 2014, derivado de la Nota Periodística de la página de internet <http://www.proceso.com.mx>, la cual hace alusión a lo siguiente: [REDACTED] la [REDACTED] de Desarrollo [REDACTED]

[REDACTED] de presuntos [REDACTED]
[REDACTED] se localizó
en la colonia San José, al oriente del municipio de Iguala, una mansión con un paisaje
[REDACTED] de M [REDACTED]
[REDACTED] y a la pandilla [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

DELEGACIÓN ESTATAL GUERRERO
CALLE LAS BRAVOS número 1 -B, segundo piso, colonia centro, C.P. 40000.
Iguala de la independencia, Gro.
Tel. 01 (733) 1107498.

PGR

DELEGACIÓN ESTATAL GUERRERO 00098
AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA
FEDERACIÓN
AGENCIA PRIMERA INVESTIGADORA y CENTRO DE
OPERACIONES ESTRATÉGICAS.
OFICIO: S/N.
ASUNTO: CONTESTACIÓN DE OFICIO.

[REDACTED]

Delincuencia Organizada en contra de Quien Resulte Responsable, dicha Acta Circunstancia se encuentra en trámite.

Asimismo por lo que respecto al Centro de Operaciones Estratégicas, Se encontró información en el cual se encuentra relacionado la persona de nombre [REDACTED], dentro de la Indagatoria AP/PGR/GRO/I/UMAN/056/2009, la cual se inició sin detenido en fecha 19 de marzo del 2009, por la comisión del delito de Contra la Salud, lo anterior derivado del oficio número DEGRO/1117/2009, de fecha 17 de marzo del 2009, suscrito por el entonces Lic. [REDACTED] Encargado del Despacho de la Delegación Estatal Guerrero; mediante el cual remite la denuncia recepción en la página electrónica "Coordinación General de Delegaciones" de la Institución, de fecha doce de marzo del año dos mil nueve, con número de folio DEGUE032, la cual en fecha veintitrés de Abril del dos mil nueve, fue remitida a Consulta de No Ejercicio de la Acción Penal, misma que fue autorizada en fecha treinta de Abril de ese mismo año, con el número de folio 425/60/2009

DE LA REPÚBLICA
Sin otro particular me es grato reiterarle mis más atentas y distinguidas consideraciones,
Atentamente,
Lic. [REDACTED]
a la Comunidad
de Investigación

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN,
TITULAR DE LA AGENCIA PRIMERA INVESTIGADORA Y DEL CENTRO DE
OPERACIONES ESTRATÉGICAS.

[REDACTED]

LIC.

SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN
DE LA DELINCUENCIA ORGANIZADA

Carretera México-Veracruz, s/n, Col. Centro, C.P. 40000.
Iguala de la Independencia, Gro.
Tel. 01 (733) 1107498.

PGR

PROCURADURIA GENERAL DE LA FEDERACION



SUBDELEGACION DE PROCEDIMIENTOS PENALES "C"
AGENCIA DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION
EN MATERIA DE AMPAROS.
JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN EL ESTADO.
Numero de oficio S/N.
ASUNTO: Se contesta información solicitada.

Iguala, Guerrero, a 26 de enero del 2016.

MTRO. [REDACTED]
SUBDELEGADO LINEAL "C"
CHILPANCINGO, GRO.
PRESENTE.

En atención a su oficio, mediante el cual solicita le sea informado si se cuenta con antecedente de [REDACTED]; Por lo anterior me permito informar a usted que esta adscripción a mi cargo cuenta con antecedente de lo antes citado. En fecha veintinueve de diciembre de dos mil once, se radico la Causa Penal 146/2011, derivada de la consignación sin detenido de la Averiguación Previa PGR/GRO/CHI/M-V/384/2011, en contra de [REDACTED], por la comisión de delito de PORTACIÓN DE ARMA DE FUEGO DE USO EXCLUSIVO DEL EJERCITO, ARADA Y FUERZA AEREA, librándose una orden de aprehensión el dos de enero de dos mil doce, dándose cumplimiento al mandamiento en fecha cuatro de enero de dos mil once, dejando interno al procesado en el CEFERESO de Tuxpan, Veracruz, al cual se le dictó auto de formal prisión el once de enero de dos mil once, posteriormente el treinta de agosto de dos mil trece, se dictó una sentencia condenatoria de seis años y ochenta días de prisión y una multa de \$9,142.00 pesos.

Sin otro particular, le reitero a Usted, la seguridad de mi atenta consideración



RESPECTUOSAMENTE,

[REDACTED SIGNATURE]

DE LA
QUINTO
SOS.

DELEGACIÓN ESTATAL GUERRERO
SUBDELEGACIÓN LINEAL "C".
JUZGADO NOVENO DE DISTRITO
EN MATERIA DE PROCESOS
OFICIO No.: S/N
ASUNTO: SE CONTESTA OFICIO.

Iguala de la Independencia, Gro., a 26 de Enero de 2016.

MTRO. [REDACTED]
SUBDELEGADO DE PROCEDIMIENTOS
PENALES "C".
CHILPANCINGO, GRO.

En atención a su oficio, mediante el cual solicita le sea informado si se cuenta con antecedente de [REDACTED], VICTOR HUGO BENÍTEZ PALACIOS ALIAS [REDACTED] Y/O "TILO" [REDACTED]; Por lo anterior me permito informar a usted que esta adscripción a mi cargo cuenta con antecedente de lo antes citado. En fecha catorce de octubre de dos mil catorce, se radico la Causa Penal 40/2014, derivada de la consignación sin detenido de la Averiguación Previa PGR/SEIBO/UEIDMS/831/2014, instruida en contra de VICTOR HUGO BENÍTEZ PALACIOS ALIAS [REDACTED] Y/O "TILO" Y OTROS, por la comisión del delito de DELINCUENCIA ORGANIZA, librándose orden de aprehensión el catorce de octubre de dos mil catorce, encontrándose hasta el día de la fecha suspensa por cuanto hace por VICTOR HUGO BENÍTEZ PALACIOS ALIAS [REDACTED] Y/O "TILO". Asimismo se cuenta con antecedente de la radicación en fecha seis de agosto de dos mil doce, de la Causa Penal 62/2012, derivada de la consignación detenido de la Averiguación Previa PGR/GRO/CHI/M-V/384/2011, instruida en contra de [REDACTED] por la comisión del delito de OPERACIONES CON RECURSOS DE PROCEDENCIA ILICITA, EN LA HIPOTESIS DE ADQUIRIR BIENES CON EL PROPOSITO DE PREFENDER OCULTAR EL ORIGEN DE LOCALIZACIÓN, DESTINO Y PROPIEDAD DE DICHS RECURSOS, en la cual se le dicto el nueve de enero de dos mil trece, auto de formal prisión y posteriormente el dos de abril de dos mil trece, se dictó una sentencia absolutoria la cual fue apelada por el adscrito y confirmada el dieciocho de junio de dos mil trece.

Sin otro particular, le reitero a Usted, la seguridad de mi atenta consideración

ATENTAMENTE

"SUFRAG
EL AGENTE DEL M
LICENCIADO

[REDACTED]

PGR

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
DELEGACION ESTATAL GUERRERO.
SUBDELEGACION LINEAL "A"
AGENCIA DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA
FEDERACION TERCERA INVESTIGADORA

00101

13/2016

OFICIO: 071/2016

ASUNTO: SE INFORMA

Chilpancingo, Gro., 27 de enero de 2016.

LICENCIADO [REDACTED]
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SUBDELEGACION LINEAL "A"
P R E S E N T E.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en respuesta a su oficio número SL"A"/145/2016, de fecha 27 del actual, mediante el cual solicita se informe si en esta Agencia a mi cargo, se cuenta con registro o antecedente en contra de: [REDACTED]
HUGO BENÍTEZ PALACIOS alias "[REDACTED]" y/o "Tilo" y [REDACTED]

En caso de ser positivo enviar sus generales, el número y datos del expediente y/o proceso, y la situación jurídica actual.

Al respecto me permito informar a Usted, que después de haber realizado una minuciosa búsqueda en los libros de gobierno de esta Agencia a mi cargo, se localizó el registro de las siguientes indagatorias:

No. PROG.	NUMERO DE EXPEDIENTE	INDICIADO	DELITO	ESTADO ACTUAL
1.-	AL DE LA REPUBLICA Derechos Humanos PGR/GRO/IGUM- Servicios a la Comunidad V/156/2016/PRE/CHIM-V Investigación	[REDACTED]	DELINCUENCIA ORGANIZADA	[REDACTED]
2.-	PGR/GRO/CHI/M-V/384/2011 AGENCIA DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION TERCERA INVESTIGADORA	[REDACTED]	PORTACION DE ARMA DE FUEGO DE USO EXCLUSIVO DEL	[REDACTED]

			EJERCITO, ARMADA Y FUERZA AÉREA NACIONAL	CONOCER
3.-	PGR/GRO/CHIM-V/388/2011		OPERACIONES CON RECURSOS DE PROCEDENCIA ILÍCITA	

Lo que hago de su conocimiento, para los efectos legales a que haya lugar.



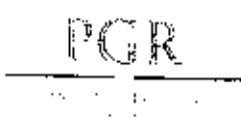
ATENTAMENTE.
SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION.

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACION
ENCARGADO DE LA INVESTIGACION

AL DE LA REPÚBLICA
derechos Humanos
servicios a la Comunidad
investigación



AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACION
Tercera Investigadora
CALLE DE LA REPUBLICA
GUERRERO, GUERRERO
ESTADO DE GUERRERO
C.P. 30000



**SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO
DELEGACIÓN ESTATAL GUERRERO
AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA
FEDERACIÓN ADSCRITA AL JUZGADO
PRIMERO DE DISTRITO EN EL ESTADO
OFICIO NÚMERO: 075/2016.
ASUNTO: Se informa.**

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a 27 de enero de 2016.

**MTRO. S [REDACTED]
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA
SUBDELEGACIÓN LINEAL "A".
PRESENTE.**

Con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 21 y 102 Aparado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en atención a su oficio **SL"A"/145/2016**, del día de la fecha, mediante el cual solicita información relacionada con las siguientes personas:

VICTOR HUGO BENÍTEZ PALACIOS alias "[REDACTED]" y/o "Tifo" y [REDACTED]

Al respecto me permito informar a Usted, que después de haberse realizado una búsqueda en los Libros de Gobierno de esta Agencia del Ministerio Público de la Federación Adscrita al Juzgado Primero de Distrito en materia de Procesos, **NO SE ENCONTRO** registró alguno de las personas antes citadas, sin embargo tenemos registro de la **Causa Penal 93/2011**, instruida en contra de la persona de nombre [REDACTED] alias [REDACTED] por su probable responsabilidad en la comisión del delito de **OPERACIONES CON RECURSOS DE PROCEDENCIA ILÍCITA** en la hipótesis de **ADQUIRIR BIENES CON EL PROPÓSITO DE PRETENDER OCULTAR EL ORIGEN, LOCALIZACIÓN DESTINO Y PROPIEDAD DE DICHS RECURSOS**, cabe hacer mención que el veinticuatro de julio de dos mil doce, el Juez de la adscripción declino la competencia a favor del Juzgado de Distrito en Turno del Municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero.

Lo que informo para los efectos legales conducentes.

ATENTAMENTE.
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."
**LA C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITA AL JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN EL ESTADO
EN MATERIA DE PROCESOS Y AMPARO.**

[REDACTED SIGNATURE]



SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

PGR

AP.: PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015

ACUERDO RECEPCIÓN DE OFICIO

En la ciudad de Iguala, Estado de Guerrero, a veintisiete del mes de enero de dos mil dieciséis, el suscrito licenciado [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestros de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa legalmente en términos del párrafo primero del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales con testigos de asistencia que al final firman y dan fe.

DIJO

Téngase por recibido, el oficio número PM/022/2016 del veintisiete de enero de dos mil dieciséis, suscrito por el Licenciado [redacted] Presidente Municipal Constitucional de Iguala Guerrero, quien en cumplimiento a lo solicitado por la representación socia de la Federación mediante oficios SEIDO/UEIDMS/FE-D/535/2016 y SEIDO/UEIDMS/FE-D/618/2016 de fechas 21 y 25 de enero del año en curso, informó el antecedente de los inmuebles ubicados en [redacted] nombre de [redacted] la persona de [redacted], anexando a su oficio de cuenta copia certificada del antecedente de referencia, documentos que se tienen a la vista y del que se da fe, en términos de lo dispuesto por el artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, ordenándose sea agregado al expediente en que se actúa, a fin de que surta sus efectos legales correspondientes.

CÚMPLASE

Así lo acordó y firma el ciudadano Licenciado [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestros de [redacted] e Investigación Especializada en Delincuencia Organizada, quien actúa legalmente con testigos de asistencia, con quienes firma y dan fe.

TESTIGO DE ASISTENCIA

LIC. [redacted]

[redacted]



AP. PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015
OFICIO No. PM/022/2016.
ASUNTO: SE RINDE INFORME.

Iguala, Gro., enero 27 de 2016.

C. LIC. [REDACTED]
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN,
ADSCRITO A LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTRO DE LA SEIDO.
PRESENTE.

En atención a sus oficios números **SEIDO/UEIDMS/FE-D/535/2016** y **SEIDO/UEIDMS/FE-D/618/2016** de fechas 21 y 25 de enero del año en curso y recibidos en la Presidencia Municipal a mi cargo, el día 26 del mismo mes y año en donde solicita información respecto [REDACTED]

[REDACTED] Le manifiesto a usted C. Agente del Ministerio Público de la Federación, que se giraron instrucciones tanto al Director de Catastro Municipal así como al Jefe del Departamento de Licencias de conducir, para que se hiciera una búsqueda minuciosa en todos sus registros físicos, electrónicos y archivos de este H. Ayuntamiento Municipal, remitiendo en los términos solicitados la información requerida.

Anexando al presente los informes con sus respectivos anexos que me fueron remitidos por las áreas municipales correspondientes, donde se consta parte de la información solicitada, la cual remito para todos los efectos legales correspondientes. Esperando dar respuesta a la información solicitada.

[Faint signature and stamp area]

Palacio Municipal
Vicente Guerrero No. 1
Col. Centro, C.P. 40000
Iguala de la Independencia,
Guerrero, Mexico.





IGUALA
TRANSPARENCIA Y DESARROLLO

PRESIDENCIA

00106

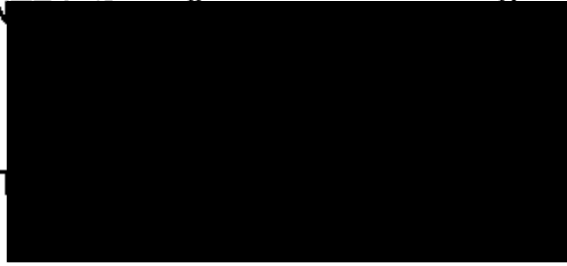
H. AYUNTAMIENTO
DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO.
2015 - 2018

Sin otro particular, le envío un cordial saludo y quedo a sus distinguidas ordenes.

ATENTAMENTE

EL PRESIDENTE

C. LIC. EST



DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Atención a la Comunidad
y Atención al Ciudadano



DE LA REPÚBLICA
SECRETARÍA DE GOBIERNO
Y POLÍTICA
ESTADO DE GUERRERO
SECRETARÍA DE GOBIERNO
Y POLÍTICA

Palacio Municipal
Vicente Guerrero No. 1
Col. Centro, C.P. 40000
Iguala de la Independencia,
Guerrero, Mexico.



Dependencia: DIRECCIÓN DE CATASTRO.
Sección de correspondencia: DIRECCION.
Numero de Oficio: 019/16

12:35



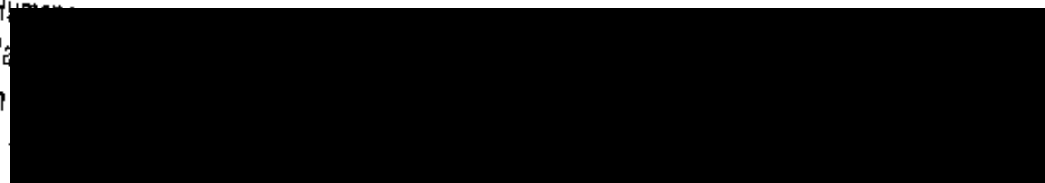
ASUNTO: SE REMITE INFORMACION.

Iguala de la Independencia, Gro., a 27 de enero de 2016.

LIC. [REDACTED]
PRESIDENTE MUNICIPAL.
EDIFICIO.

En atención a sus instrucciones, le remito la información solicitada por el Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Unidad especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la S.E.I.D.O., en respuesta al oficio número SEIDO/UEIDMS/FE-D/535/2016, deducido de la AP. PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015, de fecha 21 de enero de 2016, en donde solicita información de antecedentes sobre los domicilios que se mencionan:

DERECHOS HUMANOS
SERVICIOS A LA
INVESTIGACIÓN



Le comunico que después de haber realizado una búsqueda minuciosa en los archivos de esta Dirección, **SE ENCONTRÓ REGISTRADA** en el primer domicilio a:

Es [REDACTED] con un predio ubicado en [REDACTED]. Aclarando que el citado domicilio no aparece como Prolongación de Juárez, si no como se ha mencionado con anterioridad.

En el segundo domicilio, no se encontró antecedente o información alguna.

(733) 33 396 00 Ext. 165

catastroimunicipaliguala@gmail.com

Palacio Municipal
Vicente Guerrero No. 1
Col. Centro, C.P. 40000
Iguala de la Independencia,
Guerrero, Mexico.



IGUALA
TRANSPARENCIA Y DESARROLLO

00108

DIRECCION DE CATASTRO MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO
DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO.
2015 - 2018

2 DE 2

Anexo copia de la propiedad registrada con datos de Juan N. Álvarez

Le envío un



H. AYUNTAMIENTO
IGUALA DE LA INDEPENDENCIA
2015 - 2018

DIR. DE CATASTRO

TRANSPARENCIA Y DESARROLLO

DIRECTOR DE CATASTRO MUNICIPAL.

DE LA REPÚBLICA
de los Mexicanos,
al servicio de la Comunidad
Iguala



DE LA REPÚBLICA
SOCIALIZADA EN

Realizó búsqueda
EHRJ* add: [redacted]

(733) 33 396 00 Ext. 165

catastro@municipaliguala@gmail.com

Palacio Municipal
Vicente Guerrero No. 1
Col. Centro, C.P. 40000
Iguala de la Independencia,
Guerrero, Mexico.



1 DE 1

Dependencia: DIRECCIÓN DE CATASTRO.
Sección de correspondencia: DIRECCION.
Número de Oficio: 017/16

12-35
Munoz

ASUNTO: INFORMACION.

Iguala de la Independencia, Gro., a 27 de enero de 2016.

LIC. [REDACTED]
PRESIDENTE MUNICIPAL.
EDIFICIO.

En atención a sus instrucciones, le remito la información solicitada por el Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Unidad especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la S.E.I.D.O., en respuesta al oficio número SEIDO/UEIDMS/FE-D/1618/2016, AP. PGR/SEIDO/URIDMS/581/2015, de fecha 25 de enero de 2016, en donde solicita el domicilio y antecedentes que se encuentren a nombre de los CC.:

Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

[REDACTED]

Le comunico que después de haber realizado una búsqueda minuciosa en los archivos de esta Dirección, **no se encontraron registrados** los ciudadanos mencionados, solicito nombre completo para una búsqueda exacta.

Sin otro asunto

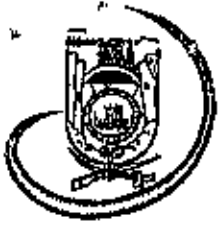
[REDACTED]

H. AYUNTAMIENTO MPA
IGUALA DE LA INDEPENDENCIA
2015 - 2018
DIR. DE CATASTRO
TRANSPARENCIA Y DESARROLLO
LIC. [REDACTED]
Realizó búsqueda:
EHRM/eddb/...

(733) 33 396 00 Ext. 165

catastroimunicipaliguaja@gmail.com

Palacio Municipal
Vicente Guerrero No. 1
Col. Centro, C.P. 40000
Iguala de la Independencia,
Guerrero, México.



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GRO.

AVISO DE MOVIMIENTO DE PROPIEDAD INMUEBLE

9-273

C. SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACION
PRESENTE.

Nº 3129 "A"

I.- DATOS QUE PROPORCIONARA EL CONTRIBUYENTE

NOTARIO O DOCUMENTO

IMPORTE DE LA VENTA

LUGAR Y FECHA

DESLINDE CATASTRAL ANALISIS BANCARIO CERTIFICADO DE NO ADEUDO COPIA DE ESCRITURA PREVENTIVA

Se cubrió el impuesto de Traslación de Dominio I.V.A. (Construcción con fines Comerciales e Industriales), Derechos de Registro Público, Certificado Catastral y Multa por Extremadura según Recibos Oficiales Números

Se declara válida la conformidad con las Leyes en vigor

TRAMITO

C.P., MA

LUGAR Y FECHA

IGUALA, GRO., A 28 DE ENERO DEL 2008

III.- CARACTERISTICAS DEL PREDIO

Terrenos Susceptibles de Fraccionarse para fines Turísticos.

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA

Monte Alto

Hs.

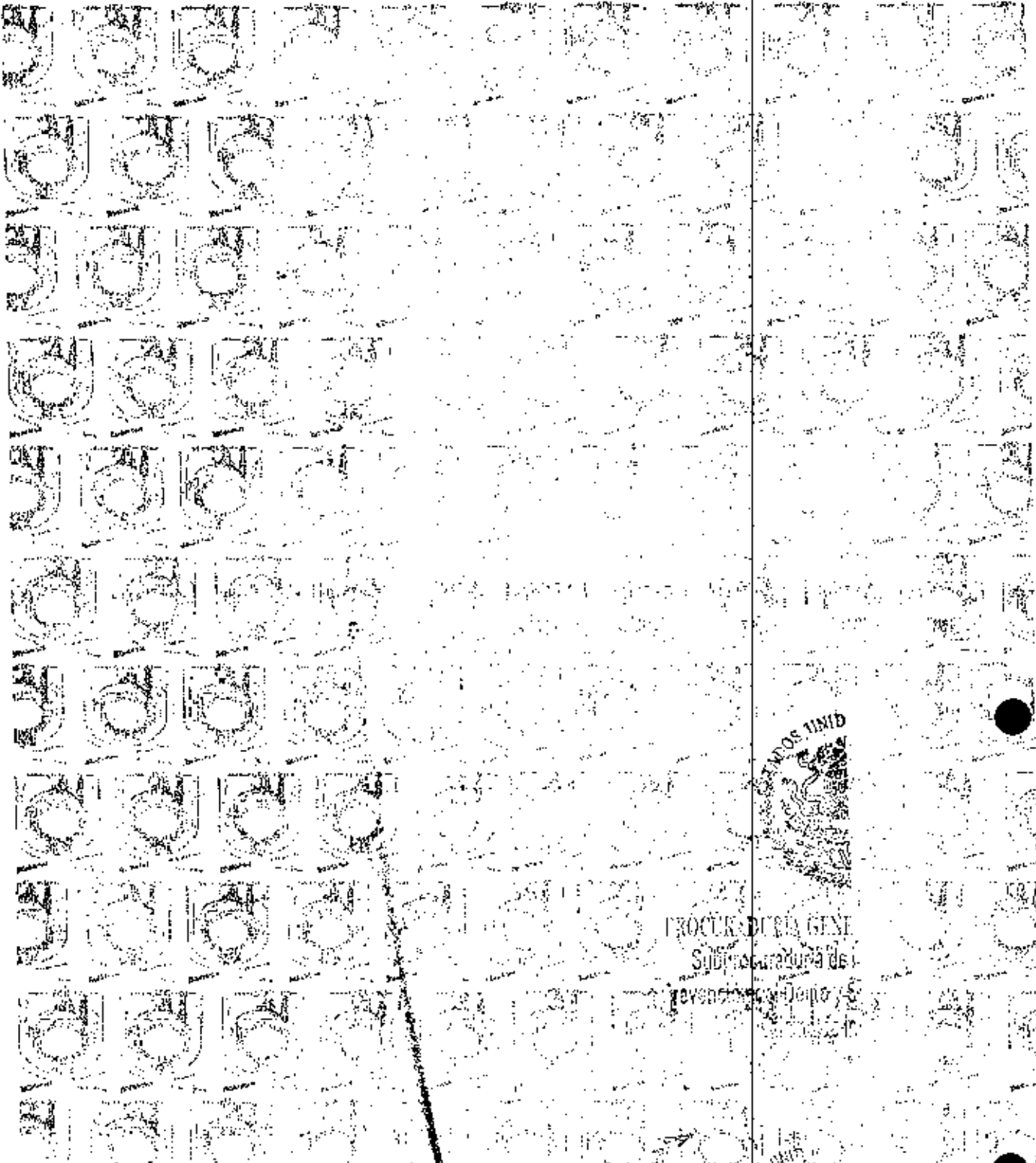
DIRECCION DE

Monte Bajo

Hs.

IV.- LLENENSE POR EL DEPARTAMENTO DE CATASTRO

CATASTRO MUNICIPAL



PROCURADURIA GENERAL
Subprocuraduría de
Investigación y Denuncia

EL C. LIC. [REDACTED] DIRECTOR DE CATASTRO MUNICIPAL.

CERTIFICA

QUE LA PRESENTE ES COPIA VERDADERA DEL ORIGINAL QUE EXISTE EN EL ARCHIVO

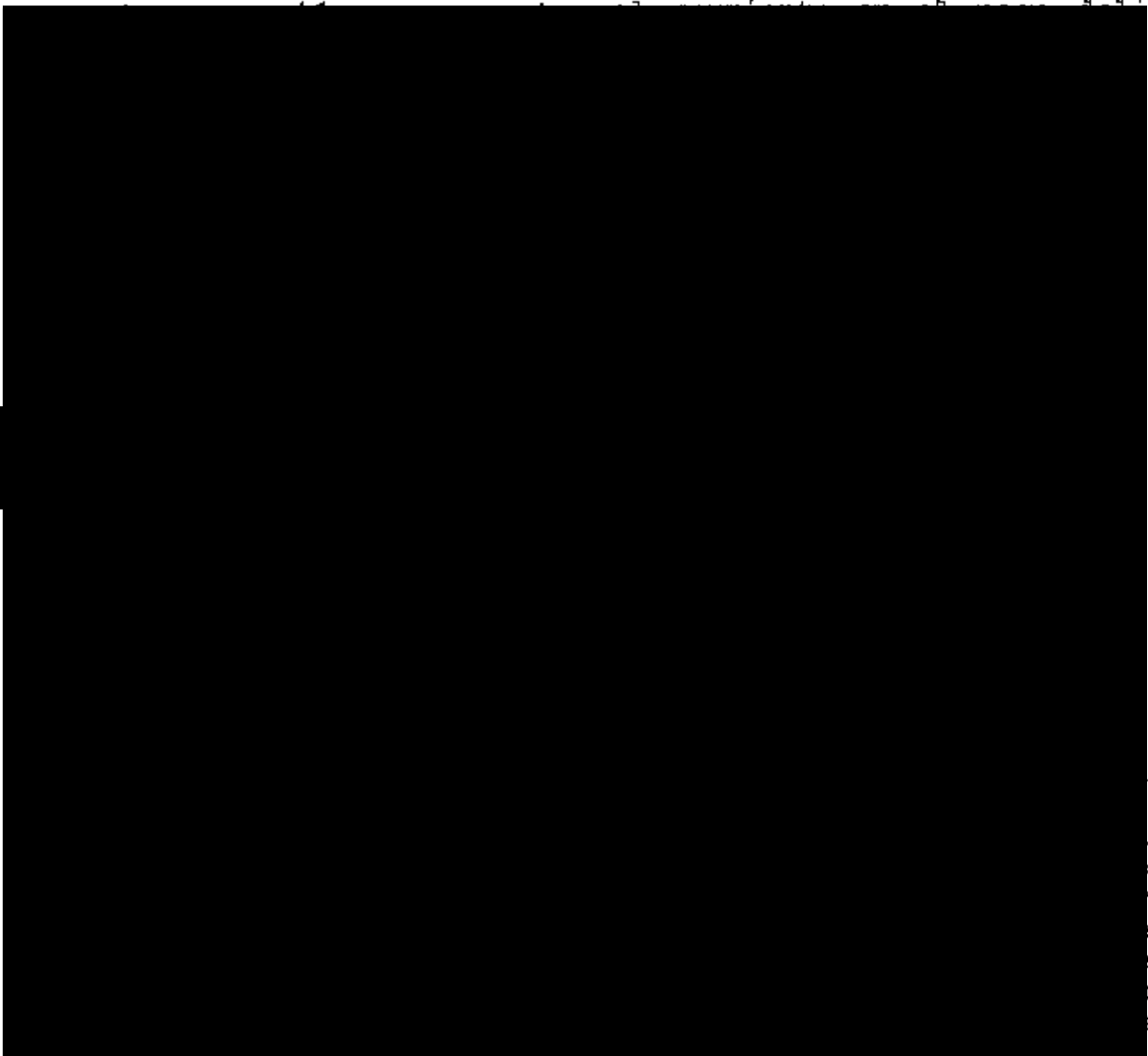
IGU

AL CARBON DEL EXPEDIENTE
SUSPENSION DE
INVESTIGACION
UNIDAD ESPECIAL
JERRERO A 27 DE ENERO DE 2016.



CIPAL

3601009293005.27012016



que del mismo se expresan.

----- DECLARACIONES -----

with copy
Motivation om Military Ser



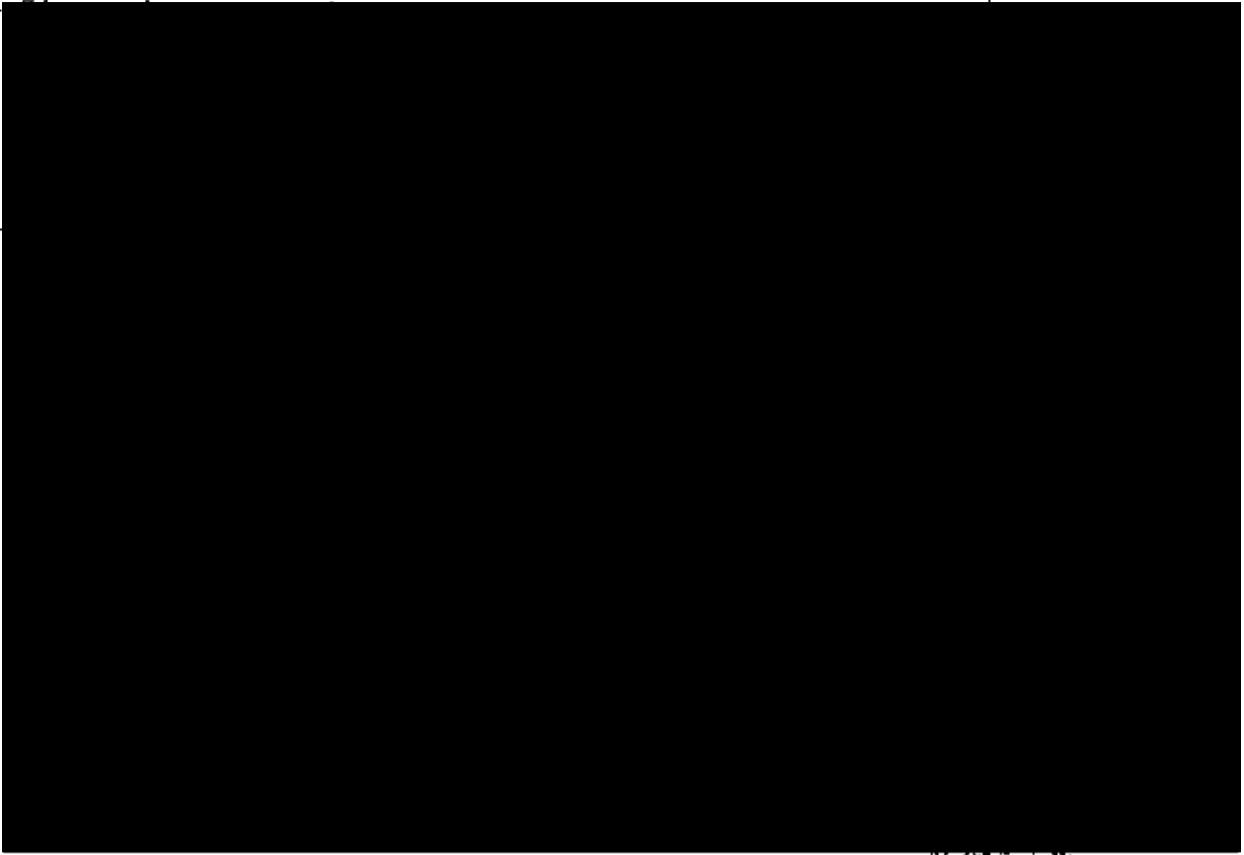
00112
JORGE GUAYO JIMENEZ
NOTARIO PUBLICO

[REDACTED]

----- I. 5. Previamente a la suscripción de la presente se ha
[REDACTED]

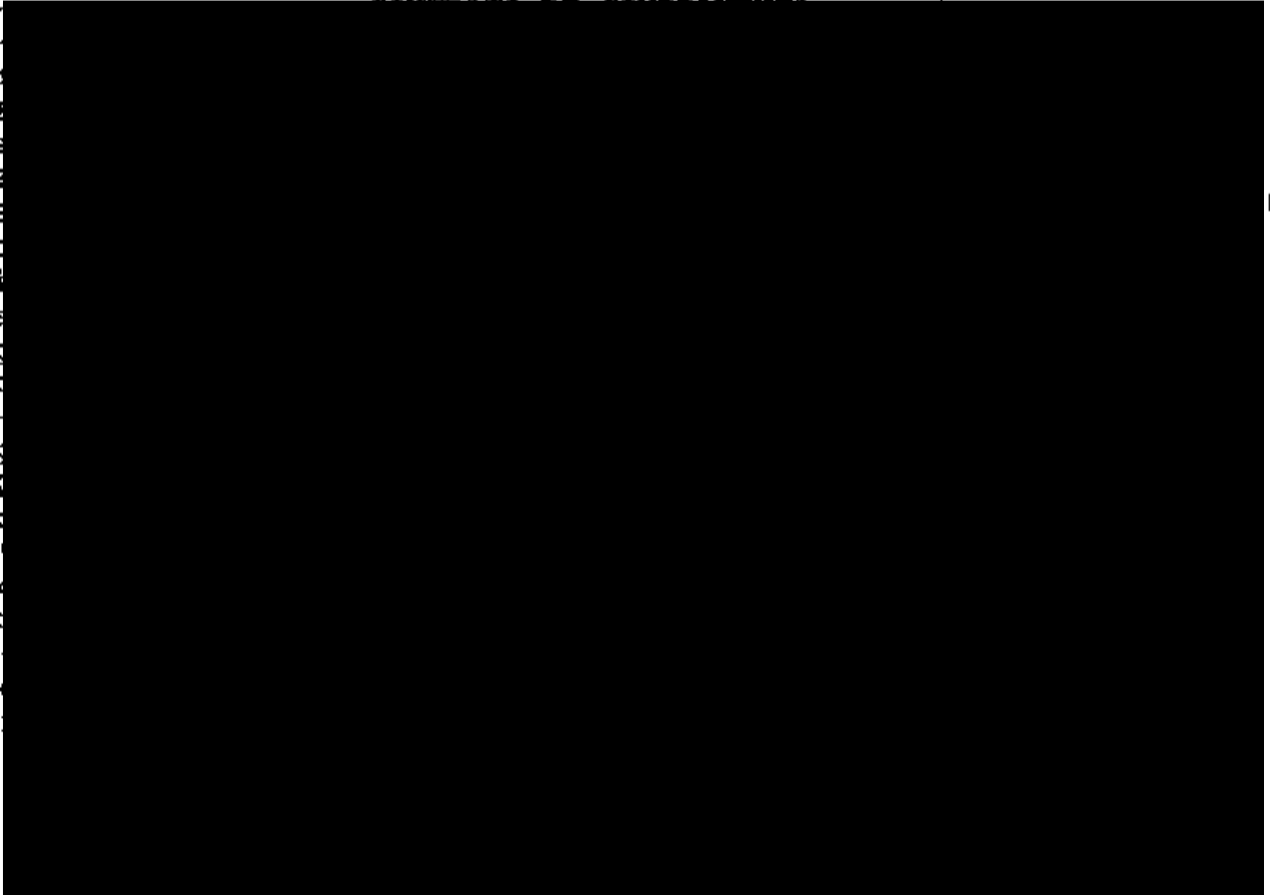
----- II. - DECLARA EL DEUDOR QUE:
[REDACTED]

----- III. - DECLARACIONES COMUNES QUE DERIVAN DE LA LEY DE
TRANSPARENCIA Y DE FOMENTO A LA COMPETENCIA EN EL CREDITO
GARANTIZADO:
[REDACTED]

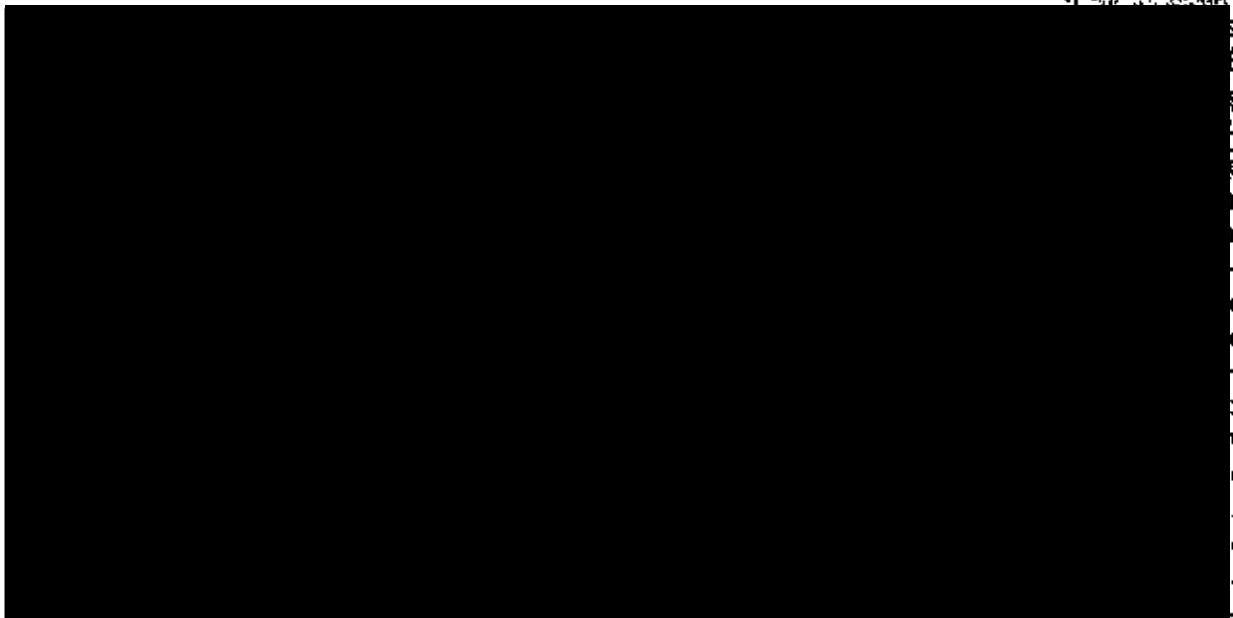


siguientes cláusulas:

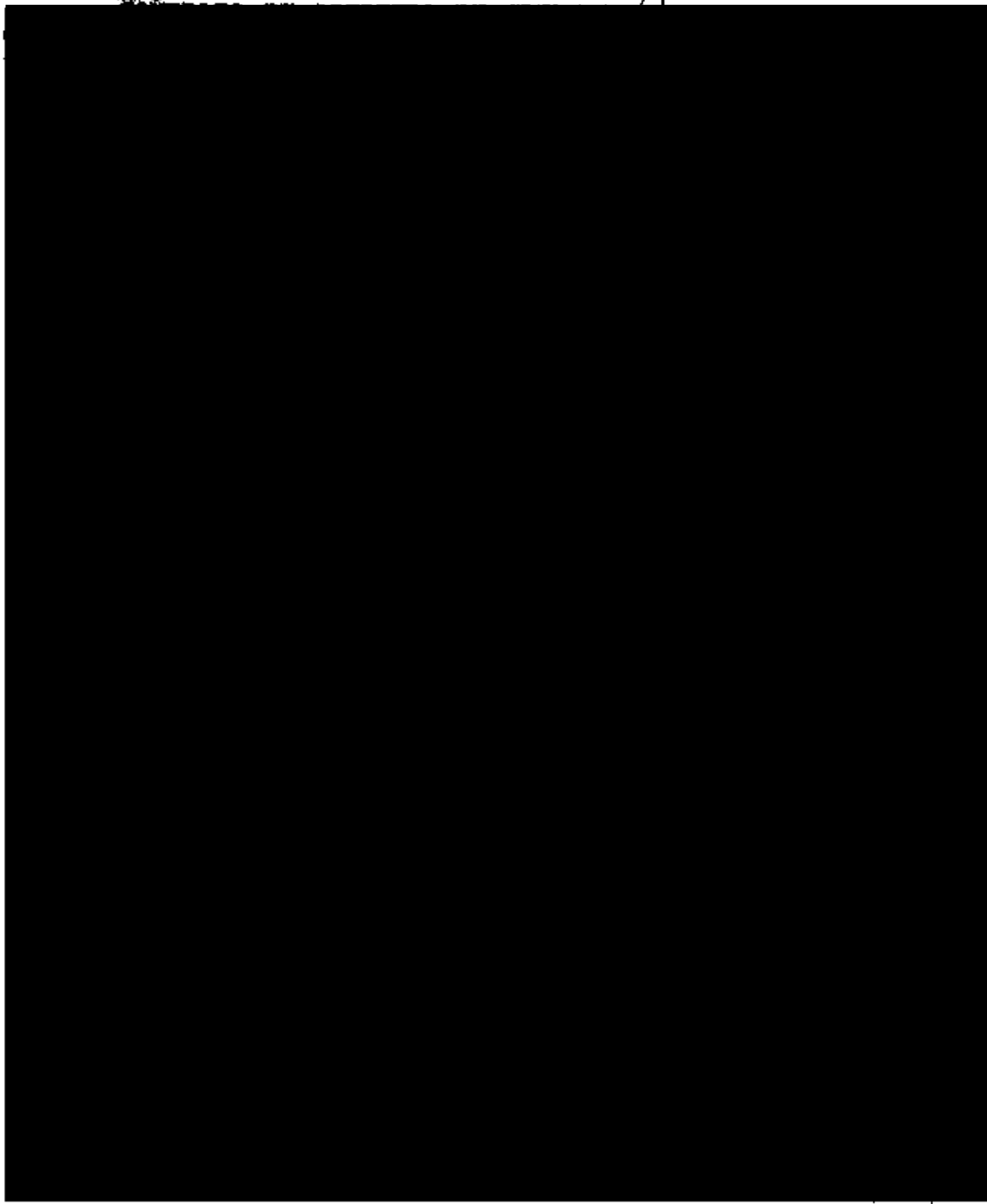
C L A U S U L A S
C A P I T U L O P R I M E R O



00113



----- CAPITULO SEGUNDO -----

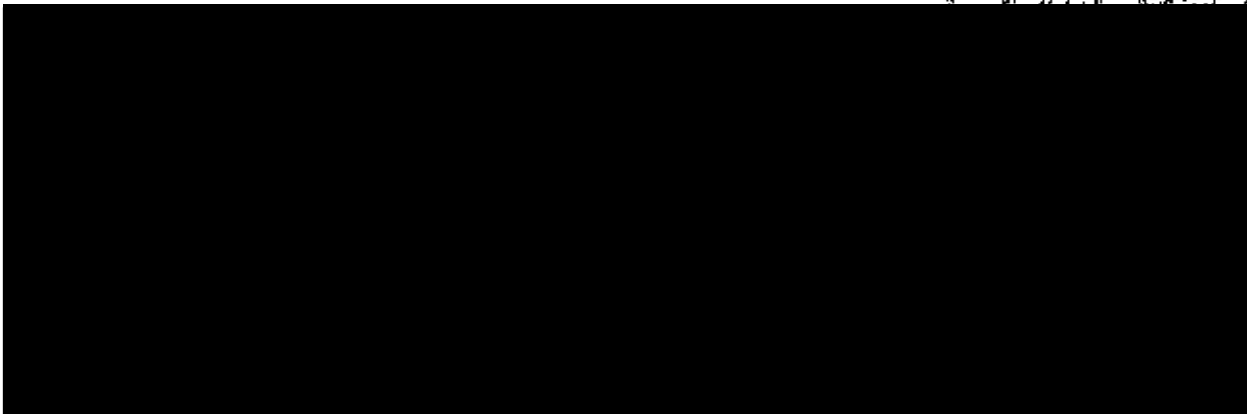




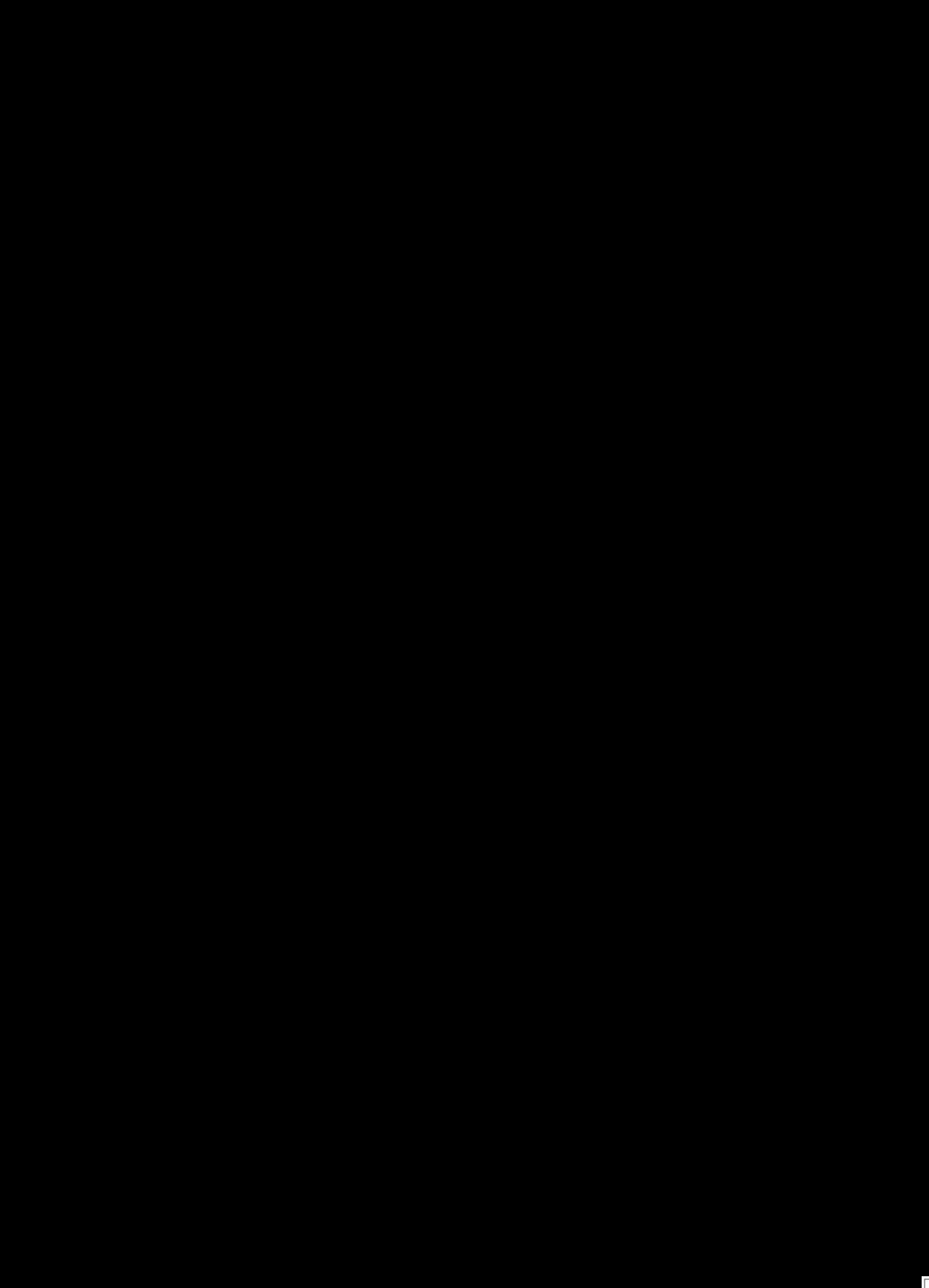
----- CUARTA.- ACTUALIZACION. De conformidad con lo

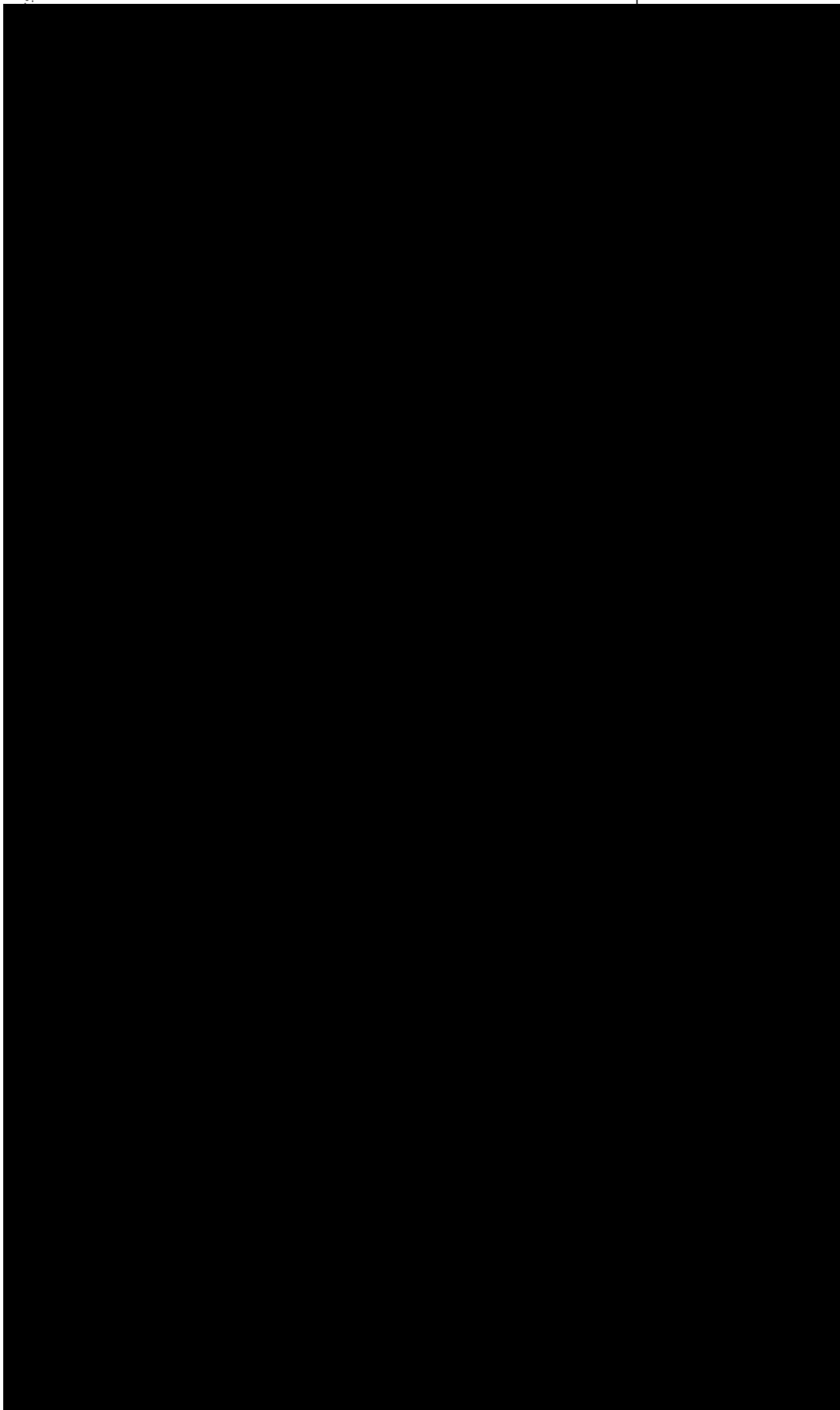


00114



----- SEPTIMA.- FORMA DE PAGO.- El DEUDOR se obliga a pagar

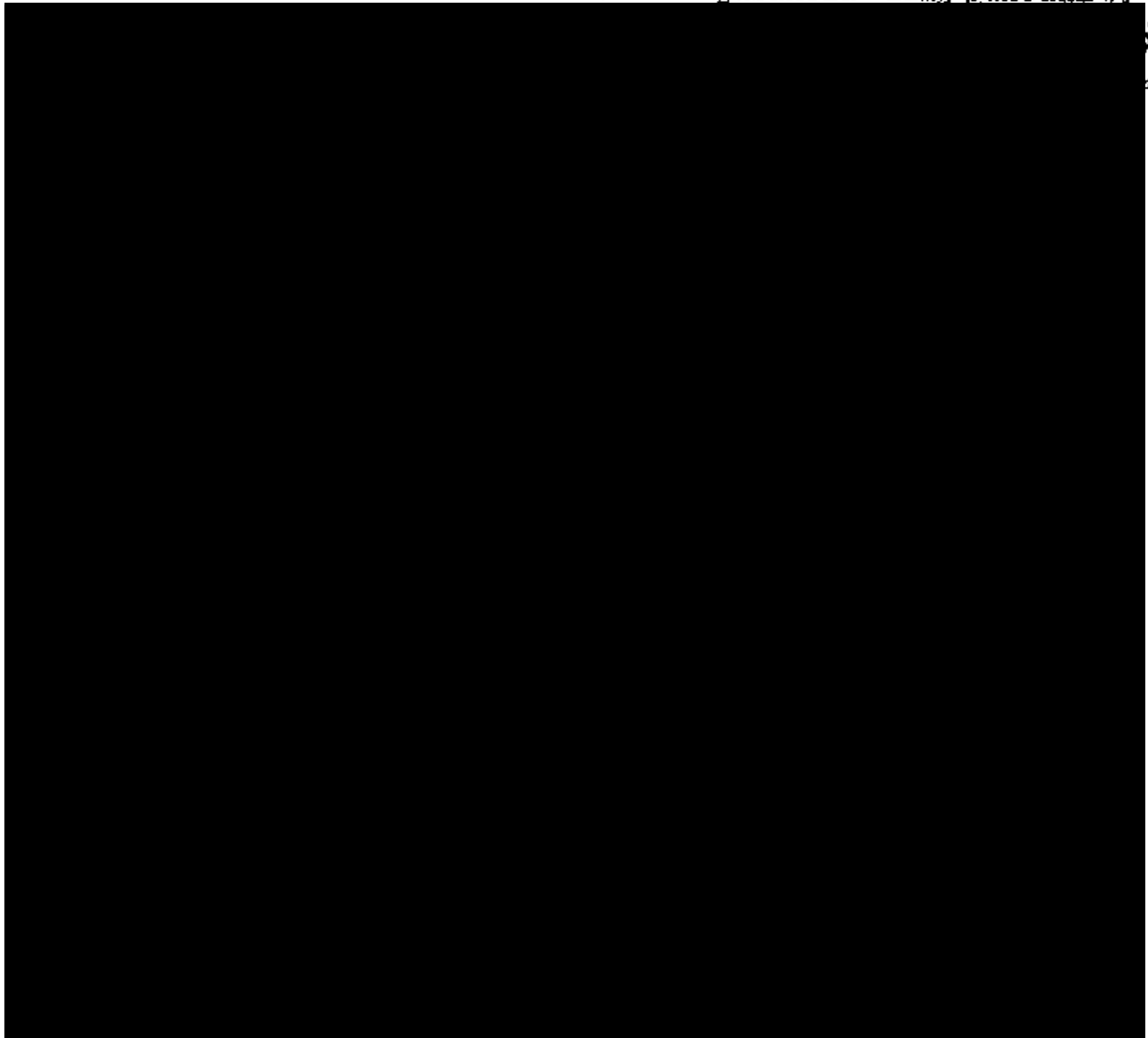




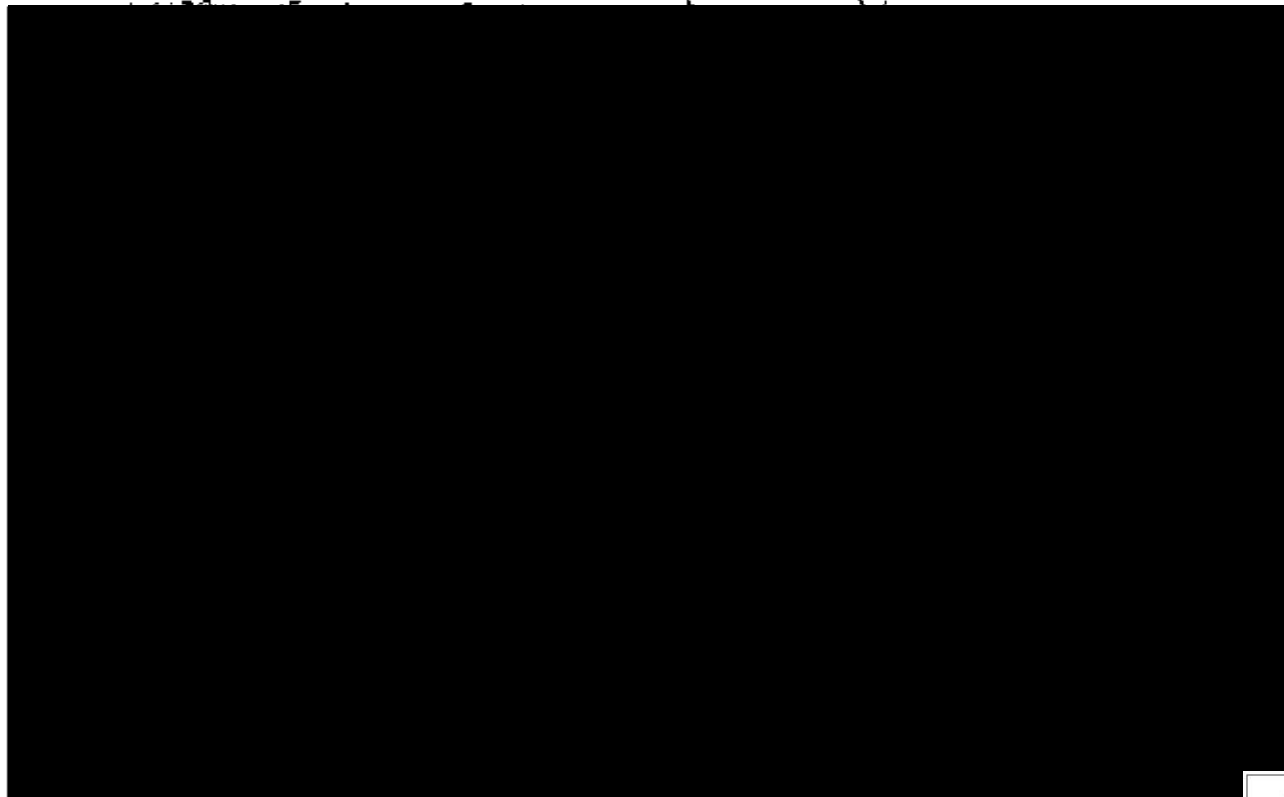
00115



dispuesto en la cláusula octava, incisos B y D. -----
----- DECIMA TERCERA.- HIPOTECA.- En garantía del puntual



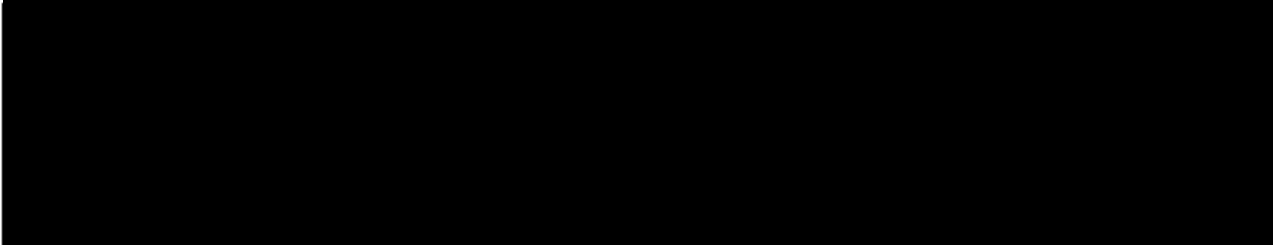
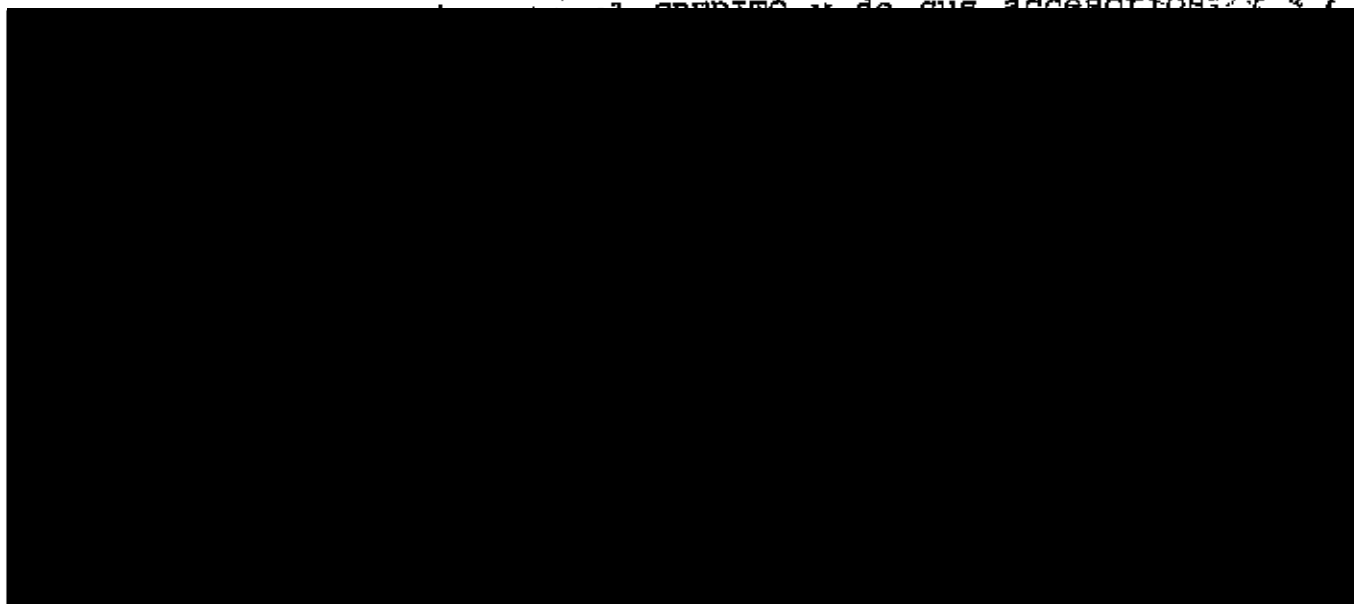
----- El pago de las primas respectivas se llevará a cabo mediante el descuento quincenal que efectúe por nómina la Dependencia o Entidad en que preste sus servicios, el cual será independiente del descuento relativo al pago del CREDITO, pero complementario y obligatorio. -----





dispuesto en la cláusula octava, incisos B y D. -----

----- DECIMA TERCERA.- HIPOTECA.- En garantía del puntual cumplimiento de sus obligaciones y de sus accesorios



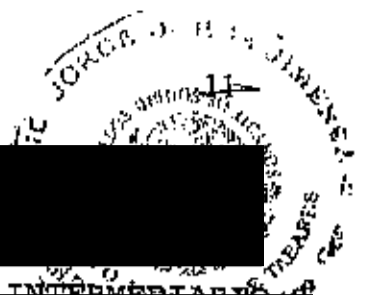
de la citada garantía hipotecaria. -----

----- DECIMA CUARTA.- SEGURO DE DAÑOS.- El FOVISSSTE garantiza el pago de las obligaciones del prestatario con cualquiera



suspensión)

00116



[REDACTED]

----- DECIMA OCTAVA.- ESTADO DE CUENTA.- EL INTERMEDIARIO

[REDACTED]

----- DECIMA NOVENA.- GASTOS Y DERECHOS

[REDACTED]

----- CLAUSULAS GENERALES DEL CONTRATO DE APERTURA DE CREDITO SIMPLE CON INTERES Y GARANTIA HIPOTECARIA -----

----- CLAUSULAS NO FINANCIERAS -----

----- PRIMERA.- DOMICILIOS.-

[REDACTED]

----- SEGUNDA.- TITULOS DE LAS CLAUSULAS

[REDACTED]

----- TERCERA.- INTERPRETACION Y JURISDICCION.- Para la

[REDACTED]

[Redacted]

Federal. -----
----- CUARTA.- MANIFESTACION DE LA VOLUNTAD.- Las partes

[Redacted]

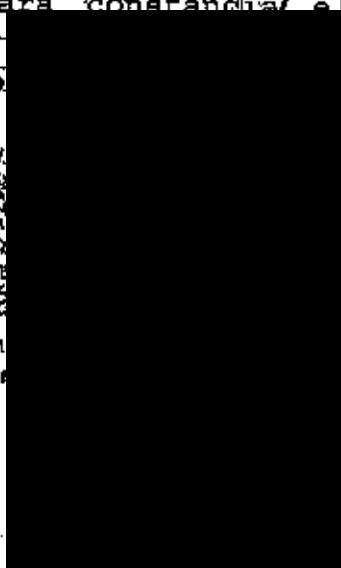
ocorgan con plena capacidad
----- PERSONALIDAD -----

[Redacted]

representadas o en su defecto
----- YO EL NOTARIO DOY FE -----
----- a los comparecientes.

[Redacted]

IV. Que habiéndoles leído la presente escritura y explicado en fuerza y valor en derecho fueron conformes con su contenido y la firmaron para constancia el día de su fecha.



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIAZ
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y CATASTRO

EL C. LIC. [REDACTED] DIRECTOR DE CATASTRO MUNICIPAL

C E R T I F I C A

QUE LA PRESENTE ES COPIA FIEL EXTRAIDA DE COPIA AL CARBON DEL EXPEDIENTE QUE EXISTE EN EL ARCHIVO DE ESTA DIRECCION.

IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO A 27 DE ENERO DE 2016.



M. AYUNTAMIENTO MPAL. CONSTE. IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GRO. 2015 - 2019.

Vo.Bo.

DIR. DE CATASTRO MPAL. [REDACTED]
TRANSPARENCIA Y DESARROLLO LIC. [REDACTED]

3601009293005.27012016



IGUALA
TRANSPARENCIA Y DESARROLLO

00118

DEPARTAMENTO DE LICENCIAS

H. AYUNTAMIENTO
DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO.
2015 - 2018

ASUNTO: SE RINDE INFORME.

Iguala de la Independencia Guerrero a, 27 de Enero de 2016

LIC. [REDACTED]
PRESIDENTE DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA GUERRERO.

13/10
[Handwritten signature]

En cumplimiento a sus instrucciones para efecto de dar respuesta al oficio número PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-D/618/2016 deducido de la Averiguación previa PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015, informo a Usted lo siguiente:

Después de haber realizado una búsqueda minuciosa en los archivos digitales que obran en la base de Datos del Departamento de Licencias, se encontró el registro del movimiento a nombre de la C. [REDACTED] del que se desprende que se realizó un último movimiento de la licencia de conducir tipo chofer, el día diecinueve de enero del año dos mil once, con número 42312, folio ABR1140453; se anexa copia certificada de la licencia de referencia.

Por otra parte, informo que no se encontró en la base de datos de esta dependencia, registro alguno a nombre de [REDACTED]

Lo que informo usted para los efectos legales correspondientes.

ATENTAMENTE
JEFE DEPARTAMENTO DE LICENCIAS DE CONDUCIR

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE IGUALA, G.
**DEPARTAMENTO
DE LICENCIAS**
2015 - 2018
TRANSPARENCIA Y DESARROLLO

MEXICANOS
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
C.
RAJON LA REFORMA
CONSTITUCIONAL EN EL
SECTOR LICENCIAS
VIAJES
DISTRITO FEDERAL
IGUALA, GUERRERO

(733) 33 396 00 Ext. 202

licencias@iguala.gob.mx
www.iguala.gob.mx

Palacio Municipal
Vicente Guerrero No. 1
Col. Centro, C.P. 40000
Iguala de la Independencia,
Guerrero, Mexico



IGUALA

00119

DEPARTAMENTO DE LICENCIAS



GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO


ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO
MUNICIPIO DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA
2015 - 2018



IGUALA
TRANSPARENCIA Y DESARROLLO

LICENCIA DE CONDUCIR

CHOFER

FOLIO: [REDACTED]	NOMBRE: [REDACTED]	 TIPO: [REDACTED]
-----------------------------	------------------------------	--

ESTA LICENCIA FUE EXPEDIDA POR EL MUNICIPIO DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA



IGUALA
TRANSPARENCIA Y DESARROLLO

[REDACTED SIGNATURE]

DOMICILIO:

FIRMA Y HUELLA DEL INTERESADO

[REDACTED ADDRESS]

(733) 33 396 00 Ext. 202

licencias@iguala.gob.mx

Palacio Municipal
Vicente Guerrero No. 1
Col. Centro, C.P. 40000
Iguala de la Independencia

IGUALA
H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE IGUALA GRO.
DEPARTAMENTO
DE LICENCIAS
2015 - 2018
TRANSPARENCIA Y DESARROLLO



IGUALA
TRANSPARENCIA Y DESARROLLO

DEPARTAMENTO DE LICENCIAS

H. AYUNTAMIENTO
DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO.
2015 - 2018

EL SUSCRITO [REDACTED] JEFE DEL DEPARTAMENTO DE LICENCIAS DE CONDUCIR DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO, HACE CONSTAR Y CERTIFICA QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTATICA, COMPUESTA DE UNA FOJA UTIL, ES COPIA FIEL SACADA DE LOS ARCHIVOS DIGITALES QUE OBRAN EN LA BASE DE DATOS DEL DEPARTAMENTO DE LICENCIAS DE CONDUCIR, LO QUE SE CERTIFICA PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CONDUCENTES, EN LA CIUDAD DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO, A LOS 27 DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE IGUALA, G.O.
**DEPARTAMENTO
DE LICENCIAS**
2015 - 2018
TRANSPARENCIA Y DESARROLLO
GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

RECIBIDO EN LA
SECRETARIA DE LICENCIAS
DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA
GUERRERO
A LOS 27 DE ENERO DE 2016
UNIDAD REGISTRAL
DE DELITOS EN MAI

(733) 33 396 00 Ext. 202

licencias@iguala.gob.mx

Palacio Municipal
Vicente Guerrero No. 1
Col. Centro, C.P. 40000
Iguala de la Independencia



IGUALA
TRANSPARENCIA Y DESARROLLO

00120
DEPARTAMENTO DE LICENCIAS

H. AYUNTAMIENTO
DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO,
2015 - 2018

ASUNTO: SE RINDE INFORME.

Iguala de la Independencia Guerrero a, 27 de Enero de 2016

LIC. [REDACTED]
PRESIDENTE DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA GUERRERO.

En cumplimiento a sus instrucciones para efecto de dar respuesta al oficio número PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-D/618/2016 deducido de la Averiguación previa PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015, informo a Usted lo siguiente:

Después de haber realizado una búsqueda minuciosa en los archivos digitales que obran en la base de Datos del Departamento de Licencias se encontró el registro del movimiento a nombre de la C. [REDACTED] del que se desprende que se realizó un último movimiento de la licencia de conducir tipo chofer, el día diecinueve de enero del año dos mil once, con número [REDACTED] folio ABE [REDACTED] se anexa copia certificada de la licencia de referencia.

Por otra parte, informe que no se encontró en la base de datos de esta dependencia, registro alguno a nombre de [REDACTED]

Lo que informo usted para los efectos legales correspondientes.



JEFE DE LIC

TO DE
UCIR

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE IGUALA, GR.
**DEPARTAMENTO
DE LICENCIAS**
2015 - 2018
TRANSPARENCIA Y DESARROLLO

(733) 33 396 00 Ext. 202

Palacio Municipal
Vicente Guerrero No. 1
Col. Centro, C.P. 40000
Iguala de la Independencia,
Guerrero, México

licencias@iguala.gob.mx
www.iguala.gob.mx



IGUALA



GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO
MUNICIPIO DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA
2015 - 2018
LICENCIA DE CONDUCIR

H. AYUNTAMIENTO
DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO



IGUALA
TRANSPARENCIA Y DESARROLLO


CHOFER

NOMBRE: [REDACTED]

[REDACTED]

FOLIO: **ABR1140453** 19/04/16

TIPO **A**



ESTA LICENCIA FUE EXPEDIDA POR EL MUNICIPIO DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA



IGUALA
TRANSPARENCIA Y DESARROLLO
MUNICIPIO DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA



FIRMA Y HUÉLLA DEL INTERESADO

DOMICILIO: [REDACTED]

INDEPENDENCIA GRO TELÉFONO: [REDACTED]

PARA VERIFICAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA LICENCIA LLAME AL 01 (733) 33 396 00 EXT. 262 EN LA DIRECCIÓN DE TRANSITO DEL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE IGUALA, GRO.
DEPARTAMENTO DE LICENCIAS
2015 - 2018
TRANSPARENCIA Y DESARROLLO

(733) 33 396 00 Ext. 202
licencias@iguala.gob.mx
Palacio Municipal
Vicente Guerrero No. 1
Col. Centro, C.P. 40000
Iguala de la Independencia,

SECRETARÍA DE LICENCIAS
MUNICIPIO DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA

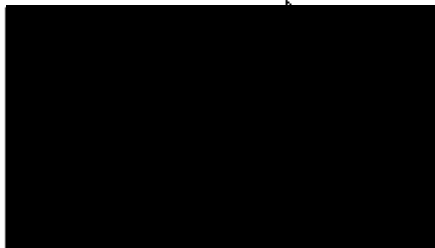


IGUALA
TRANSPARENCIA Y DESARROLLO

DEPARTAMENTO DE LICENCIAS

H. AYUNTAMIENTO
DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO.
2015 - 2018

EL SUSCRITO [REDACTED] JEFE DEL DEPARTAMENTO DE LICENCIAS DE CONDUCIR DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO, HACE CONSTAR Y CERTIFICA QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTATICA, COMPUESTA DE UNA FOJA UTIL, ES COPIA FIEL SACADA DE LOS ARCHIVOS DIGITALES QUE OBRAN EN LA BASE DE DATOS DEL DEPARTAMENTO DE LICENCIAS DE CONDUCIR, LO QUE SE CERTIFICA PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CONDUCENTES, EN LA CIUDAD DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO, A LOS 27 DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS



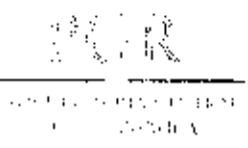
H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE IGUALA, G.O.
**DEPARTAMENTO
DE LICENCIAS**
2015-2018
TRANSPARENCIA Y DESARROLLO
Subprocurador
Prevención del Delito

(733) 33 396 00 Ext. 202

licencias@iguala.gob.mx

Palacio Municipal
Vicente Guerrero No. 1
Col. Centro, C.P. 40000
Iguala de la Independencia,

SECRETARÍA DE FORTALECIMIENTO Y DESARROLLO MUNICIPAL
SECRETARÍA DE LICENCIAS DE CONDUCIR
SECRETARÍA DE LICENCIAS DE CONDUCIR
SECRETARÍA DE LICENCIAS DE CONDUCIR
SECRETARÍA DE LICENCIAS DE CONDUCIR



00122

ACUERDO DE DILIGENCIAS A TRAVES DEL CUAL SE SOLICITA INFORMACION.

- - - En la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, siendo el día veintisiete de enero del año dos mil quince, el Ciudadano licenciado [redacted] agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en la Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa legalmente de conformidad con el primer párrafo del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, con testigos de asistencia que al final firman y dan fe - - -

- - - VISTO.- El estado que guardan los autos en la presente indagatoria, se desprende la necesidad primigenia de solicitar al Fiscal General del Estado de Guerrero; consulte la base de datos con la que cuenta esa Fiscalía General a su cargo, respecto de si se cuenta con Orden de Aprehensión contra de: 1. [redacted]; toda vez que es necesario para la actualización y debida integración de la presente indagatoria; por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6°, 21, y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2° fracción II, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4°, fracción I de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1°, 2°, 3°, 4°, fracción II, 8, 15, de la ley Federal contra la Delincuencia Organizada; es de acordarse, y se: - - -

ACUERDA:-

- - - ÚNICO.- Gírese oficio al Fiscal General del Estado de Guerrero; visto lo anterior. - - -

CÚMPLASE:-

- - - Así lo acordó y firma el suscrito licenciado [redacted], agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en la Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal y con testigos de asistencia que al final firman y dan fe - - -

TESTIGO DE ASISTENCIA

00123

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA
ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTRO
A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

12:30 ho. G
SA

ASUNTO: El que se indica.
Oficio: SEIDO/UEIDMS/FE-D/783/2016
Estatus: Extra Urgente y Confidencial

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, Distrito Federal, a 28 de enero del 2016

C. Fiscal General del
Estado de Guerrero.
P r e s e n t e.

Con las facultades que me confieren los artículos 14, 16 quinto párrafo, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación al 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 2 fracción II y 180 del Código federal de Procedimientos Penales; 4 fracción I, apartado A, inciso b) y f), 22 fracción I, inciso b) y fracción IV de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y 32 de su Reglamento; así como el Convenio de colaboración celebrado entre la Procuraduría General de la República, la Procuraduría de Justicia Militar, la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y las Procuradurías Generales de Justicia y Fiscalías Generales de los 31 Estados integrantes de la Federación, suscrito en la ciudad de Acapulco, Guerrero el 24 de noviembre de 2011 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de noviembre de 2012, me permito solicitar a Usted en apoyo de esta Representación Social de la Federación, se consulte la base de datos con la que cuenta esa Fiscalía General a su cargo, respecto de si se cuenta con Orden de Aprehensión contra de:

El Distinguido en
recho
vistos a la Comunicac.

[Redacted Name]

Mucho le he de agradecer que el resultado de la consulta, se haga entrega al personal de esta Unidad Especializada, o en su caso remita la información señalando el estado procesal actual del antes mencionado, a nuestras oficinas ubicadas en la Avenida Paseo de la Reforma número 75, primer piso, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, C. P. 06300; teléfono 53 46 00 00 extensión 8147 y 8145.

Sin más por el momento, reciba Usted un respetuoso saludo.

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCR

FISCALIA GENERAL
DEL ESTADO DE GUERRERO
28 ENE 2016
DIRECCIÓN GENERAL
DEL ARCHIVO CRIMINALISTICO

LIC

[Redacted Signature]

Paseo de la Reforma Norte No. 75, Primer Piso, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.
Tel.: (55) 53-46 00 00 - www.pgr.gob.mx

0124

ACUERDO DE DILIGENCIAS A TRAVES DEL CUAL SE SOLICITA INFORMACION

- - - En la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, siendo el día veintisiete de enero del año dos mil dieciséis, el Ciudadano licenciado [REDACTED] agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en la Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa legalmente de conformidad con el primer párrafo del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, con testigos de asistencia que al final firman y dan fe - - -

- - - **VISTO.-** El estado que guardan los autos en la presente indagatoria, se desprende la necesidad primigenia de solicitar al Fiscal General del Estado de Guerrero; consulte la base de datos con la que cuenta esa Fiscalía General a su cargo, respecto de lo siguiente: 1.- [REDACTED]

[REDACTED]

IGUALA, GUERRERO; toda vez que es necesario para la actualización y debida integración de la presente indagatoria; por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6º, 21, y 102 apartado "A" de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 2º fracción II, 168 y 180 del *Código Federal de Procedimientos Penales*; 4º, fracción I de la *Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República*; 1º, 2º, 3º, 4º, fracción II, 8, 15, de la *ley Federal contra la Delincuencia Organizada*; es de acordarse, y se:

- - - **ACUERDA:-**
UNICO.- Gírese oficio al Fiscal General del Estado de Guerrero; visto lo anterior.

- - - **CÚMPLASE:**
Así lo acordó y firma el suscrito licenciado [REDACTED] del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en la Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa legalmente de conformidad con el primer párrafo del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, con testigos de asistencia que al final firman y dan fe.

- - - **DAMOS FE:**

TESTIGO DE ASISTENCIA
LIC. [REDACTED]

LIC. [REDACTED]

00125

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA
ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTRO
A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015

PGR

FISCALIA GENERAL
DEL ESTADO DE GUERRERO

RECIBIDO
28 ENE 2016

DIRECCIÓN GENERAL
DEL ARCHIVO CRIMINALÍSTICO

12:35 hrs
5/11

ASUNTO: El que se indica.
Oficio: SEIDO/UEIDMS/FE-D/782/2016
Estatus: Extra Urgente y Confidencial

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a 28 de enero del 2016

C. Fiscal General del
Estado de Guerrero.
P r e s e n t e.

Con las facultades que me confieren los artículos 14, 16 quinto párrafo, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación al 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 2 fracción II y 180 del Código federal de Procedimientos Penales; 4 fracción I, apartado A, inciso b) y f), 22 fracción I, inciso b) y fracción IV de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y 32 de su Reglamento; así como el Convenio de colaboración celebrado entre la Procuraduría General de la República, la Procuraduría de Justicia Militar, la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y las Procuradurías Generales de Justicia y Fiscalías Generales de los 31 Estados integrantes de la Federación, suscrito en la ciudad de Acapulco, Guerrero el 24 de noviembre de 2011 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de noviembre de 2012, me permito solicitar a usted en apoyo de esta Representación Social de la Federación, se consulte la base de datos con la que cuenta esa Fiscalía General a su cargo, respecto de lo siguiente;

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100

Mucho le he de agradecer que el resultado de la consulta, se haga entrega al personal de esta Unidad Especializada, o en su caso remita la información señalando el estado procesal actual de los antes mencionados, a nuestras oficinas ubicadas en la Avenida Paseo de la Reforma número 75, primer piso, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, C. P. 06300; teléfono 53 46 00 00 extensión [redacted]

Sin más por el momento, reciba Usted un respetuoso saludo.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Derechos reservados
servicios a la comunidad
investigación

[Redacted signature area]

OPERACIÓN
O.

Paseo de la Reforma Norte No.

Tel.: (55) 53 46 00 00 www.pgr.gob.mx

ACUERDO DE RECEPCIÓN

--- En Iguala, Guerrero a veintisiete de enero de dos mil dieciséis, el suscrito licenciado [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe.-----

-----D I J O-----

--- TENGASE por recibido el oficio número DEGRO/00497/2016/2016 de veintiséis de enero de dos mil dieciséis, suscrito por el Licenciado [redacted] delegado Estatal en el Estado de Guerrero, mediante el cual informa: "...le comunico que después de realizar una búsqueda en el Sistema Institucional de Información Estadística (SIIEv4) y el sistema Único de Mandamientos Judiciales [redacted]

--- Documento constante de una foja útil por uno de sus lados. Por lo que con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 16, 168, 180, 206 y 208 del Código Federal de procedimientos Penales, 1 y 4 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 1, 3 inciso F) fracción 32 del Reglamento de la Ley Orgánica Procuraduría General de la República.-----

-----ACUERDA-----

--- UNICO: Se ordena agregar el oficio antes mencionado, para que surta sus efectos legales a que haya lugar.-----

-----CÚMPLASE-----

--- Así lo acordó y firma el Licenciado [redacted] S, Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, en forma legal con de testigos de asistencia, con [redacted]

-----DAMOS FE-----

Testigo de A [redacted]

Testigo de Asistencia [redacted]

LIC. [redacted]

LIC. [redacted]

Asesor Jurídico
Licenciado
Nicolás Contreras
Molina



Oficio No. **DEGRO/00497/2016.**

Chilpancingo, Guerrero, a 26 de enero de 2016.

LIC. [REDACTED]
**AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITO A LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO EN LA SEIDO,
MÉXICO, DISTRITO FEDERAL.**

Con fundamento en los artículos 21 y 102, apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 3º, 102 y 103 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, y en respuesta al oficio **SEIDO/UEIS/FE-B/463/2016**, le comunico que después de realizarse una búsqueda en el Sistema Institucional de Información Estadística (SIIEv4) y el Sistema Único de Mandamientos Judiciales (SUMAJ), no se encontró antecedente de las personas siguientes:

- 1.- [REDACTED]
- 2.- [REDACTED]
- 3.- [REDACTED]
- 4.- [REDACTED]
- 5.- [REDACTED]

Sin otro particular, le reitero las seguridades de esta oficina en consideración.

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y
FEDERACIÓN
DE LA REPÚBLICA
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN
MATERIA DE SECUESTRO EN LA SEIDO

"Sufrag"

Lic. J. [REDACTED]



ACUERDO DE RECEPCIÓN

--- En Iguala, Guerrero a veintisiete de enero de dos mil dieciséis, el suscrito licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe.-----

-D I J O-

--- TENGASE por recibido el oficio número FGE/DGACE/279/2016, de veintisiete de enero de dos mil dieciséis, suscrito por el Ingeniero [REDACTED] Director General del Archivo Criminalístico del Estado de Guerrero, mediante el cual informa: "...Después de haber efectuado una búsqueda minuciosa en las bases de datos de esta Dirección General del Archivo Criminalístico del Estado, los resultados obtenidos se describen a continuación:

[REDACTED]

--- Documento constante de una foja útil por uno de sus lados y anexo constante de veinte fojas útiles por uno de sus lados. Por lo que con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 16, 168, 180, 206 y 208 del Código Federal de procedimientos Penales, 1 y 4 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 1, 3 inciso F) fracción 32 del Reglamento de la Ley Orgánica Procuraduría General de la República.-----

-A C U E R D A-

--- UNICO: Se ordena agregar el oficio antes mencionado, para que surta sus efectos legales a que haya lugar.-----

-C U M P L A S E-

--- Así lo acordó y firma el Licenciado [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con de testigos de asistencia [REDACTED]

-D A M O S-

Testigo de Asistencia

[REDACTED]

Testigo de Asistencia

[REDACTED]

LIC [REDACTED]



FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO
VICEFISCALÍA DE INVESTIGACIÓN

00129

DIRECCIÓN GENERAL DEL ARCHIVO
CRIMINALÍSTICO DEL ESTADO.

OFICIO: FGE/DGACE/279/2016.

EXPEDIENTE: PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015.

ASUNTO: SE RINDE INFORME.

Chilpancingo, Gro., 27 de enero de 2016

LIC. [REDACTED]
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITO A LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE
SECUESTRO DE LA SEIDO.
MEXICO, DISTRITO FEDERAL.

Por instrucciones del Lic. [REDACTED] Fiscal General del Estado de Guerrero, y en atención a su oficio SEIDO/UEIS/FE-B/462/2016, de fecha 25 de enero del 2016, recibido el día 26 de presente mes y año, mediante el cual solicita se consulte la base de datos de esta Fiscalía de las siguientes personas en relación, me permito informar a usted lo siguiente.

Después de haber efectuado una búsqueda minuciosa en las bases de datos de esta Dirección General del Archivo Criminalístico del Estado, los resultados obtenidos se describen a continuación.

NOMBRE:	RESULTADO:
[REDACTED]	No se encontró antecedentes.
[REDACTED]	No se encontró antecedentes.
[REDACTED]	No se encontró antecedentes.
[REDACTED]	No se encontró antecedentes. <i>Se encontró registro.</i>
[REDACTED]	No se encontró antecedentes. <i>Se encontró registro</i>
[REDACTED]	No se encontró antecedentes.

Nota: se anexan registros encontrados, haciendo de su conocimiento que los nombres en cursiva son enviados como información alterna, misma que queda a su disposición y criterio.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo, y reiterarle mis consideraciones más atentas y distinguidas.

1905 MEXICANA
DIRECCIÓN GENERAL
DE SERVICIOS A LA
FISCALÍA GENERAL
DEL ESTADO DE GUERRERO
DIRECCIÓN GENERAL
DEL ARCHIVO
CRIMINALÍSTICO DEL ESTADO

[REDACTED]

C.C.P. LIC. [REDACTED] Fiscal General del Estado.- para su superior conocimiento. PRESENTE.
C.C.P. LIC. [REDACTED] Jefe de departamento de Atención Ciudadana, en atención al volante. 000380 de fecha 25/ENE/2016.- para su conocimiento. PRESENTE.
ECM*bam



ARCHIVO CRIMINALISTICO CHILPANCINGO

miércoles, 27 de enero de 2016

'2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón'

Expediente:	ALT/SLA/80/2006/0
Fecha Recibida:	0/0
Destino:	[REDACTED]
Año:	2006

Estado (s):	Lugar:
[REDACTED]	[REDACTED]

Procedimiento:	[REDACTED]
----------------	------------

Origen:	[REDACTED]
---------	------------

Observaciones:	FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO DIRECCION GENERAL DEL ARCHIVO CRIMINALISTICO DEL ESTADO
Aviso de inicio:2006-12-11	

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FISCALÍA
FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO
DIRECCIÓN GENERAL DEL ARCHIVO CRIMINALÍSTICO DEL ESTADO

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FISCALÍA
FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO
DIRECCIÓN GENERAL DEL ARCHIVO CRIMINALÍSTICO DEL ESTADO



00131

Fiscalía General del Estado de Guerrero

ARCHIVO CRIMINALISTICO CHILPANCINGO

miércoles, 27 de enero de 2016

'2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón'

Expediente:	BRA/SC/1374/991
Asunto:	
Distrito:	BRAVO
Año:	1991

Procedimiento:	LIBRE
Q.R.A.	CHILPANCINGO, GRO.

Investigación:	
----------------	--

Procedimiento:	
----------------	--

Procedimiento:	AVISO DE INICIO:27-VIII-991	FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO DIRECCION GENERAL DEL ARCHIVO CRIMINALISTICO DEL ESTADO
Visitas a la Comunidad:		
Investigación:		

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FISCALÍA
 DE LA REPUBLICA
 FEDERALIZADA DE
 GUERRERO
 DIRECCION GENERAL
 DEL ARCHIVO CRIMINALISTICO



ARCHIVO CRIMINALISTICO CHILPANCINGO

miércoles, 27 de enero de 2016

'2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón'

Fecha de Emisión:	77/2006
Tipo de proceso:	APREHENSION
Especialidad procesal:	FALTA POR CUMPLIR
Expedientes:	

Aguilero(s)
 [Redacted]

Interponedor
 [Redacted]

Dilato
 [Redacted]

Quevedo
 C. JUEZ MIXTO DE 1ª.ª INST. DEL DTO. JUD. DE ALTAMIRANO



FISCALÍA GENERAL
 DEL ESTADO DE GUERRERO
 DIRECCIÓN GENERAL
 DEL ARCHIVO
 CRIMINALISTICO DEL ESTADO

MEXICANOS
 SALVO LA REPUBLICA
 FEDERALIZADA EN
 SU GOBIERNO
 C. JUEZ MIXTO DE 1ª.ª INST. DEL DTO. JUD. DE ALTAMIRANO



Fiscalía General del Estado de Guerrero **00133**
ARCHIVO CRIMINALISTICO CHILPANCINGO

miércoles, 27 de enero de 2016

'2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón'

Identificación	MOR/AEDS/02/0047/2010
Fecha	19/08/2010
Estado	Trámite
Procedimiento	
Unidad	TLAPA - UNIDAD DE INV. ESP. EN DELITOS SEXUALES Y VIOLENCIA FAMILIAR
Expediente	

Nombre del denunciante			Denunciado
[REDACTED]	F	0	---

Nombre del denunciado	Estado		Clasificación
[REDACTED]	0		---

Investigador	DIRECCION GENERAL DEL ARCHIVO CRIMINALISTICO DEL ESTADO
[REDACTED]	

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
 LA REPUBLICA
 FEDERALIZADA EN
 LA UNIDAD
 DE LA JUSTICIA
 FEDERAL



Fiscalía General del Estado de Guerrero **00134**
ARCHIVO CRIMINALISTICO CHILPANCINGO

miércoles, 27 de enero de 2016

'2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón'

Expediente	MOR/SC/05/1042/2012
Fecha	07/12/2012
Estado	Trámite
Sección	
Agencia	TLAPA - AGENCIA CENTRAL
Localidad	

Nombre del Apoyado	Sexo	Etnia	Domicilio del Apoyado
[REDACTED]	M,M,M,M	0	---

Nombre del Inculcado	Etnia	Grado de Instrucción	Grado de Instrucción
[REDACTED]	0	---	---

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO
 DEL ARCHIVO CRIMINALISTICO DEL ESTADO
 ABUSO DE AUTORIDAD, AMENAZAS

[REDACTED]

REPUBLICA MEXICANA
 FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO
 ARCHIVO CRIMINALISTICO DEL ESTADO



ARCHIVO CRIMINALISTICO CHILPANCINGO

miércoles, 27 de enero de 2016

'2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón'

Expediente	ALT/SC/0080/2006
Fecha	15/08/2006
Estado	No Especificado
Seguimiento	
Alcance	SAN LUIS ACATLAN - AGENCIA CENTRAL
Localidad	

Nombre de Sujeto	Sexo	Edad	Grupos de Interés
[REDACTED]	M	0	

Nombre de Sujeto	Edad	Grupos	Observaciones
[REDACTED]	0		



CROZ de Interés: LESIONES
 DEL ESTADO DE GUERRERO
 DIRECCIÓN GENERAL
 DEL ARCHIVO
 CRIMINALISTICO DEL ESTADO

MEXICANOS
 DE LA REPUBLICA
 ESPECIALIZADA EN
 EL LINGÜAJE
 ZALVA
 AGENCIAS DE INVESTIGACION
 DEL ESTADO DE GUERRERO



ARCHIVO CRIMINALISTICO CHILPANCINGO

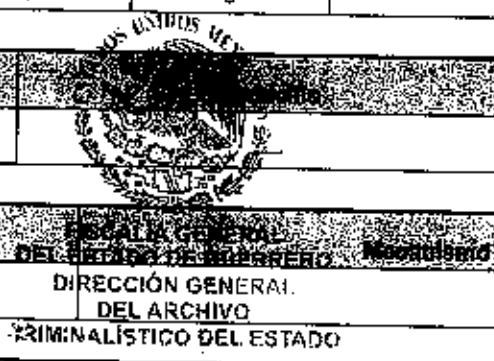
miércoles, 27 de enero de 2016

'2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón'

Expediente:	BRA/EDS/01/0241/2009
Fecha:	25/06/2009
Estado:	Trámite
Seguimiento:	
Oficina:	CHILPANCINGO - UNIDAD DE INV. ESP. DELITOS SEXUALES Y VIOLENCIA FAMILIAR
Localidad:	

Nombre del Agriavado	Sexo	Etnia	Domicilio del Agriavado
[REDACTED]	F	O	

Nombre del Imputado	Edad	Observaciones
[REDACTED]	0	



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA

PROFESOR DE LA REPUBLICA

ESPECIALIZADA EN

DELINCUENCIA

Y

INVESTIGACION

CRIMINALISTICA



ARCHIVO CRIMINALISTICO CHILPANCINGO

miércoles, 27 de enero de 2016

'2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón'

Expediente:	BRA/SC/05/0371/2011
Fecha:	23/02/2011
Estado:	Trámite
Carácter:	
Unidad:	CHILPANCINGO - AGENCIA DE LOS BRAVO
Localidad:	

Nombre del Aggravado	Sexo	Educación	Domicilio del Aggravado
[REDACTED]	M.M	0	--

Nombre del Inculcado	Educación	Domicilio	Observaciones
[REDACTED]	0	[REDACTED]	--

FISCALIA GENERAL
DEL ESTADO DE GUERRERO
DIRECCION GENERAL
CRIMINALISTICO DEL ESTADO

Deltos	Modo del Delito
LESIONES	POR GOLPES

Observaciones

REPUBLICA DE GUERRERO
SECRETARÍA DE JUSTICIA
FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO
DIRECCIÓN GENERAL
CRIMINALÍSTICO DEL ESTADO



ARCHIVO CRIMINALISTICO CHILPANCINGO

miércoles, 27 de enero de 2016

'2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón'

Estado	BRA/SC/05/0371/2011
Fecha	23/02/2011
Estado	Trámite
Localidad	CHILPANCINGO - AGENCIA DE LOS BRAVO

Nombre del acusado	Sexo	Etnia	Edad	Estado Civil
[REDACTED]	M,M		0	---

Nombre del acusado	Sexo	Etnia	Edad	Observaciones
[REDACTED]			0	---



Tipología	Lesiones
Tipología	Por golpes

ESTADO DE GUERRERO
 LA REPUBLICA
 FEDERALIZADA EN
 LA UNIDAD
 LA FISCALIA
 GENERAL DEL ESTADO
 DE GUERRERO



miércoles, 27 de enero de 2016

'2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón'

Expediente:	GAL/SEC/249/2006/0
Grupo Penal:	167/2006
Municipio:	GALEANA
Año:	2006

Renunciado(s)	Local
[REDACTED]	[REDACTED] GRO.

Imputado(s)	[REDACTED]
-------------	------------

Derechos Humanos	VIOLENCIA INTRAFAMILIAR	FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO DIRECCION GENERAL DEL ARCHIVO
------------------	-------------------------	---

SE DECRETÓ LA PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN PENAL, JUEZ DE PRIMERA INST. EN MATERIA PENAL DEL D.T.O. JUD. DE GALEANA, 25/MARZO/2010, REG.- 2074/2010, CAPTURADA.- 16/ABRIL/2010.

Consignado C/D. JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL D.T.O. JUD. DE GALEANA. Fecha 25/10/2006

CANCELACION.- SE DECRETÓ LA PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN PENAL, JUEZ DE PRIMERA INST. EN MATERIA PENAL DEL D.T.O. JUD. DE GALEANA, 25/MARZO/2010, REG.- 2074/2010, CAPTURADA.- 16/ABRIL/2010.

SECRETARÍA DE JUSTICIA
 DE LA REPUBLICA
 ESPECIALIZADA EN
 CONVENCENCIA
 DE
 INVESTIGACIÓN
 DE LOS DELITOS



Fiscalía General del Estado de Guerrero **00140**

ARCHIVO CRIMINALISTICO CHILPANCINGO

miércoles, 27 de enero de 2016

'2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón'

Expediente:	BRA/SC/194/991
Carácter:	
Clase:	BRAVOS
Año:	1991

Acreditado:	Lugar:
[REDACTED]	CHILPANCINGO, GRO.

[REDACTED]	[REDACTED]
------------	------------

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA	SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Área de Derechos Humanos	Área de Derechos Humanos
Subárea de Atención a la Comunidad	Subárea de Atención a la Comunidad
Investigación	Investigación
AMENZAS	AMENZAS

AVISO DE INICIO 13/II/991	FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO DIRECCIÓN GENERAL DEL ARCHIVO CRIMINALÍSTICO DEL ESTADO
---------------------------	--

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Área de Derechos Humanos
Subárea de Atención a la Comunidad
Investigación



Fiscalía General del Estado de Guerrero
00141
 ARCHIVO CRIMINALISTICO CHILPANCINGO

miércoles, 27 de enero de 2016

'2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón'

Procedimiento	BRA/SC/03/1531/2001
Chilpancingo	
Distrito	BRAVO
Años	2001

Alrededor	Logotipo
[Redacted]	COPANGO, MPIO. DE CHILPANCINGO, GRO.

[Redacted]	[Redacted]
------------	------------

[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]

[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]



FISCALÍA GENERAL
 DEL ESTADO DE GUERRERO
 DIRECCIÓN GENERAL
 DEL ARCHIVO
 CRIMINALÍSTICO DEL ESTADO

AVISO DE INICIO SEP/05/2001

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
 DE LA REPUBLICA
 FEDERALIZADA EN
 CUENCA
 DE LA INVESTIGACION
 POLICIAL



Fiscalía General del Estado de Guerrero
00142
 ARCHIVO CRIMINALISTICO CHILPANCINGO

miércoles, 27 de enero de 2016

'2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón'

Expediente:	BRA/SC/04/0945/2008
Causa Penal:	
Distrito:	BRAVOS
Año:	2008

Apoderado:	
Domicilio:	CALLE CUAHUTEMOC LOTE 2, MANZANA 5, S/N, COLONIA AMELITOS

[Redacted area]

Objeto de la denuncia:	
Sujeto:	
Distrito:	DESPOJO



Observaciones:	Aviso de Inicio: 28/04/2008 Su estado actual es: TRAMITE
----------------	--

FISCALIA GENERAL
 DEL ESTADO DE GUERRERO
 DIRECCION GENERAL
 DEL ARCHIVO
 CRIMINALISTICO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE JUSTICIA
 DE LA REPUBLICA
 FISCALIA GENERAL
 DEL ESTADO DE GUERRERO
 DIRECCION GENERAL
 DEL ARCHIVO
 CRIMINALISTICO DEL ESTADO



Fiscalía General del Estado de Guerrero
00143
ARCHIVO CRIMINALISTICO CHILPANCINGO

miércoles, 27 de enero de 2016

'2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón'

Procedimiento	175/2003-III
Fecha de Emisión	2004-02-18 00:00:00
Tipo de Procedimiento	APREHENSION
Estado del Procedimiento	CANCELADA
Expediente	HID/SC/04/845/2003

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

C. JUEZ 1ª DE 1a. INST. DEL DTO. JUD. DE HGO.
SE CANCELA EN VIRTUD DE HABER COMPARECIDO VOLUNTARIAMENTE A SOMETERSE A LA ACCIÓN DE LA JUSTICIA

SECRETARÍA DE LA REPUBLICA
FISCALÍA ESPECIALIZADA
EN INVESTIGACIÓN DE SECUESTRO

FISCALÍA GENERAL
DEL ESTADO DE GUERRERO
ARCHIVO CRIMINALISTICO DEL ESTADO



Fiscalía General del Estado de Guerrero
ARCHIVO CRIMINALISTICO CHILPANCINGO

00144

miércoles, 27 de enero de 2016

'2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón'

Expediente:	ALV/SC/04/0050/2015
Fecha:	10/02/2015
Estado:	Proyecto
Departamento:	
Asignación:	CHILAPA - AGENCIA DE ALVAREZ
Localidad:	

Nombre del Agravado	Sexo	Edad	Domicilio del Agravado
[REDACTED]	F	0	-

Nombre del Interesado	Edad	Domicilio	Observaciones
[REDACTED]	0	-	---

Datos	Motivación
LESIONES	POR GOLPES

FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO
DIRECCION GENERAL DEL ARCHIVO
AGENCIA DE ALVAREZ

SECRETARIA DE JUSTICIA
FISCALIA GENERAL DEL ESTADO
AGENCIA DE ALVAREZ
CHILAPA DE LOS BARRIOS
GUERRERO, GUERRERO



Fiscalía General del Estado de Guerrero
00145
 ARCHIVO CRIMINALISTICO CHILPANCINGO

miércoles, 27 de enero de 2016

'2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón'

Expediente:	HID/SC/05/0746/2011
Fecha:	24/10/2011
Estado:	Incompetencia
Siguiendo:	
Agencia:	IGUALA - AGENCIA CENTRAL
Localidad:	

Nombre del Agravado	Edad	Estat	Domicilio del Agravado
[REDACTED]		0	—

Nombre del Agravado	Edad	Observaciones
[REDACTED]	0	—


 FISCALÍA GENERAL
 DEL ESTADO DE GUERRERO
 DIRECCIÓN GENERAL
 DEL ARCHIVO
 CRIMINALÍSTICO DEL ESTADO

Datos	Motivación
[REDACTED]	

DE LA REPUBLICA	Observaciones

AGENCIA
 Chilpancingo
 2016



Fiscalía General del Estado de Guerrero
ARCHIVO CRIMINALISTICO CHILPANCINGO

00146

miércoles, 27 de enero de 2016

'2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón'

Identificación	HID/SC/02/1617/2009
Fecha	30/12/2009
Estado	Trámite
Seguimiento	
Procedimiento	
Localidad	IGUALA - AGENCIA CENTRAL

Nombre del Agredido	Edad	Sexo	Identificación del Agredido
[REDACTED]	F.M.M	0	

Nombre del Agredido	Edad	Sexo	Identificación del Agredido	Observaciones
[REDACTED]	0			

FISCALIA GENERAL
DIRECCION GENERAL
DEL ARCHIVO
CRIMINALISTICO DEL ESTADO

DENUNCIA DE HECHOS

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FISCALÍA
FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO
CALLE DE LA JUSTICIA S/N
C.P. 30000 - IGUALA DE SIERRA LEONA, GUERRERO



Fiscalía General del Estado de Guerrero

00147

ARCHIVO CRIMINALISTICO CHILPANCINGO

miércoles, 27 de enero de 2016

'2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón'

Expediente:	GALE/SC/0249/2006
Fecha:	10/10/2006
Estado:	No Especificado
Significado:	
Procedimiento:	TECPAN - AGENCIA CENTRAL
Expediente:	

Nombre del Aggravado	Sexo	Etnia	Condición del Aggravado
[REDACTED]	F	0	—

Nombre del Demandado	Etnia	Condición del Demandado
[REDACTED]	0	—

Défensa	Asesoramiento
[REDACTED]	

FISCALÍA GENERAL
DEL ESTADO DE GUERRERO
DIRECCIÓN GENERAL
DEL ARCHIVO

SECRETARÍA DEL ESTADO



SECRETARÍA DEL ESTADO
DIRECCIÓN GENERAL
DEL ARCHIVO



ARCHIVO CRIMINALISTICO CHILPANCINGO

miércoles, 27 de enero de 2016

'2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón'

Expediente	BRA/SC/04/0945/2008
Fecha	28/04/2008
Estado	Trámite
Sección	
Procedimiento	CHILPANCINGO - AGENCIA DE LOS BRAVO
Localidad	

Nombre y Apellido	Sexo	Ethnicidad	Documento de Identificación
[REDACTED]	M	O	---

Nombre del Detenido	Edad	Documento	Categoría Detenido
H [REDACTED]	0	---	---



Datos	Objeto del Procedimiento	Resolución
DESPOJO	DIRECCION GENERAL DEL ARCHIVO CRIMINALISTICO DEL ESTADO	DE BIENES INMUEBLES

[REDACTED]

LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO
 ESPECIALIZADA EN
 LA INVESTIGACION
 DE LA DELINCUENCIA
 ORGANIZADA Y
 DEL SECTOR PRIVADO




miércoles, 27 de enero de 2016

'2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón'

Expediente:	ALA/SC/03/0142/2012
Fecha:	17/02/2012
Estado:	Trámite
Seguimiento:	
Agencia:	TAXCO - AGENCIA CENTRAL
Identificación:	

Nombre del Aggravado	Edad	Etnia	Maneja Licencia de Aggravado
[REDACTED]		0	—

Nombre del Imputado	Edad	Domicilio	Observaciones
[REDACTED]	0	 FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO DIRECCION GENERAL DEL ARCHIVO CRIMINALISTICO DEL ESTADO DE GUERRERO	—

Datos	Observaciones
[REDACTED]	

Nombre del Aggravado	Observaciones
[REDACTED]	

RAI DEL AGRAVADO
 ESPECIALIDAD EN
 FISCALIA GENERAL
 TAXCO
 AREA INVESTIGACION
 FISCAL CRIMINAL

ACUERDO DE RECEPCIÓN

--- En Iguala, Guerrero a veintisiete de enero de dos mil dieciséis, el suscrito licenciado [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe.-----

D I J O

--- TENGASE por recibido el oficio número **FGE/DGACE/280/2016**, de veintisiete de enero de dos mil dieciséis, suscrito por el Ingeniero [REDACTED], Director General del Archivo Criminalístico del Estado de Guerrero, mediante el cual informa: "...Después de haber efectuado una búsqueda minuciosa en las bases de datos de esta Dirección General del Archivo Criminalístico del Estado, los resultados obtenidos se describen a continuación:

[REDACTED]	No se encontró registro.
[REDACTED]	No se encontró registro.
[REDACTED]	Se encontró registro.
[REDACTED]	No se encontró registro.
[REDACTED]	Se encontró registro.
[REDACTED]	No se encontró registro.
[REDACTED]	No se encontró registro.
[REDACTED]	Se encontró registro.
[REDACTED]	Se encontró registro.
VICTOR HUGO BENITEZ PALACIOS (A) "TAI" Y/O "TILO"	[REDACTED]
[REDACTED]	No se encontró registro.
[REDACTED]	No se encontró registro.
[REDACTED]	No se encontró registro.
[REDACTED]	No se encontró registro.
[REDACTED]	No se encontró registro.
[REDACTED]	No se encontró registro.
[REDACTED]	Se encontró registro.
[REDACTED]	No se encontró registro.
[REDACTED]	Se encontró registro.
[REDACTED]	Se encontró registro.
[REDACTED]	Se encontró registro.
[REDACTED]	Se encontró registro.
[REDACTED]	Se encontró registro.

--- Documento constante de una foja útil por uno de sus lados y anexo constante de ciento catorce fojas útiles por uno de sus lados. Por lo que con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 16, 168, 180, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, 1 y 4 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 1, 3 inciso F) fracción 32 del Reglamento de la Ley Orgánica Procuraduría General de la República.-----

--- ACUERDA ---

--- UNICO: Se ordena agregar el oficio antes mencionado, para que surta sus efectos legales a que haya lugar.-----

--- CÚMPLASE ---

--- Así lo acordó y firma el Licenciado [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con de testigos de asistencia, con [REDACTED]

--- DAMOS FE. ---

Testigo de Asistencia

LIC.
POLO [REDACTED]

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO
VICEFISCALÍA DE INVESTIGACIÓN



DIRECCIÓN GENERAL DEL ARCHIVO
CRIMINALÍSTICO DEL ESTADO.

OFICIO: FGE/DGACE/280/2016.

EXPEDIENTE: PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015.

ASUNTO: SE RINDE INFORME.

Chilpancingo, Gro., 27 de enero de 2016

LIC. [REDACTED]
AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION
ADSCRITO A LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACION DE DELITOS EN MATERIA DE
SECUESTRO DE LA SEIDO.
MEXICO, DISTRITO FEDERAL.

Por Instrucciones del Lic. [REDACTED] Fiscal General del Estado de Guerrero, y en atención a su oficio SEIDO/UEIDMS/FE-D/533/2016, de fecha 21 de enero del 2016, recibido el día 26 de presente mes y año, mediante el cual solicita se consulte la base de datos de esta Fiscalía de las siguientes personas en relación, me permito informar a usted lo siguiente.

Después de haber efectuado una búsqueda minuciosa en las bases de datos de esta Dirección General del Archivo Criminalístico del Estado, los resultados obtenidos se describen a continuación.

NOMBRE:	RESULTADO:
[REDACTED]	No se encontró antecedentes.
[REDACTED]	No se encontró antecedentes.
[REDACTED]	Se encontró registro.
[REDACTED]	No se encontró antecedentes.
[REDACTED]	Se encontró registro.
[REDACTED]	No se encontró antecedentes.
[REDACTED]	No se encontró antecedentes.
[REDACTED]	Se encontró registro.
[REDACTED]	Se encontró registro.
VICTOR HUGO BENITEZ PALACIOS (A) "TAI" Y/O "TILO"	[REDACTED]
[REDACTED]	No se encontró antecedentes.
[REDACTED]	No se encontró antecedentes.
[REDACTED]	No se encontró antecedentes.
[REDACTED]	No se encontró antecedentes.
[REDACTED]	No se encontró antecedentes.
[REDACTED]	Se encontró registro.

[Redacted]	No se encontró antecedentes.
	<i>Se encontró registro.</i>
	<i>Se encontró registro.</i>
	<i>Se encontró registro.</i>
	<i>Se encontró registro.</i>
	<i>Se encontró registro.</i>
[Redacted]	No se encontró antecedentes.
	No se encontró antecedentes.
	<i>Se encontró registro.</i>
	<i>Se encontró registro.</i>
	No se encontró antecedentes.

Nota: se anexan registros encontrados, haciendo de su conocimiento que los nombres en cursiva son enviados como información alterna, misma que queda a su disposición y criterio.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo, y reiterarle mis consideraciones más atentas y distinguidas.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
 FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO
 DIRECCIÓN GENERAL DEL ARCHIVO CRIMINALÍSTICO DEL ESTADO

[Redacted]

CO DEL ESTADO.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
 FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO
 DIRECCIÓN GENERAL DEL ARCHIVO CRIMINALÍSTICO DEL ESTADO

C.C.P. LIC. LIC. JAVIER IGNACIO OLEA PELÁEZ.-Fiscal General del Estado.- para su superior conocimiento. PRESENTE.
 C.C.P. LIC. AURORA SOLANO NERI.-Jefa de departamento de Atención Ciudadana, en atención al volante. 000361 de fecha 21/ENE/2016.- para su conocimiento. PRESENTE.
 ECM:bam



ARCHIVO CRIMINALISTICO CHILPANCINGO

martes, 26 de enero de 2016

'2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón'

Presidencia	HID/AEDS/01/0046/2011
Fecha	16/03/2011
Estado	Trámite
Procedimiento	
Tipología	IGUALA - UNIDAD DE INV. ESP. EN DELITOS SEXUALES Y VIOLENCIA FAMILIAR
Localidad	

Nombre del Aggravado	Sexo	Edad	Nombre del Aggravante
ESTHER IBETH SOROA JUAREZ LETICIA JUAREZ ROMAN	F.F	0	-

Nombre del Aggravado	Edad	Sexo	Observaciones
[REDACTED]			

VIOLENCIA FAMILIAR

FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO DIRECCION GENERAL DEL ARCHIVO

SECRETARÍA DE JUSTICIA
ESTADO DE GUERRERO
SECRETARÍA DE JUSTICIA



Fiscalía General del Estado de Guerrero
00154
 ARCHIVO CRIMINALISTICO CHILPANCINGO

martes, 26 de enero de 2016

'2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón'

Estado:	MOC/SIN/3/2006/0
Comunidad:	33/2004
Municipio:	MONTES DE OCA
Año:	2006

Agremiación:	Lugar:
[REDACTED]	EL MISMO LUGAR

Procedimiento:	Estado:
[REDACTED]	[REDACTED]
Municipio:	Fiscalía General del Estado de Guerrero
[REDACTED]	DIRECCIÓN GENERAL DEL ARCHIVO CRIMINALISTICO DEL ESTADO

DE LA REPUBLICA
 Orden de Aprehension Cancelada JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA Fecha 22/06/2006
 ORDENES DE APREHENSION VER LA OTRA HOMONIMIA. Fecha 22/02/2007
 Otras VER HOMONIMIA DE LA OTRA AVERIGUACION Fecha 22/02/2007
 Investigación
 [REDACTED]

DE MEXICO
 DE LA REPUBLICA
 DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
 DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
 DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS



Fiscalía General del Estado de Guerrero
00155
 ARCHIVO CRIMINALISTICO CHILPANCINGO

martes, 26 de enero de 2016

'2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón'

Expediente	MOC/UNI/35/2004/0
Fecha de Expediente	31/2005
Dirección	MONTÉS DE OCA
Años	2004

Artículo(s)	
	EL MISMO

Amenazas, Extorsión, Despojo,	FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO DIRECCION GENERAL DEL ARCHIVO

Consignada S/D JUEZ MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA Fecha 25/07/2004
 Consignada S/D JUEZ MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA Fecha 09/09/2005
 Apelación POR NEGAR LA O. DE APREH. Fecha 09/11/2005
 Otras EL RESPONSABLE ES ORIG. NUEVA CUADRILLA, MPIO. DE COAHUAYUTLA.-NAC.-25/ 1 / 1922.- Fecha 22/02/2007

SECRETARÍA DE JUSTICIA
 FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO
 DIRECCIÓN GENERAL DEL ARCHIVO



Fiscalía General del Estado de Guerrero
00156
 ARCHIVO CRIMINALISTICO CHILPANCINGO

martes, 26 de enero de 2016

'2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón'

Proceso Penal	33/2004
Fecha Simbol	2006-08-22 00:00:00
Clase de Proceso	APREHENSION
Estado del proceso	CANCELADA
Expediente	MOCA/035/2004



[Redacted]

[Redacted]

FISCALIA GENERAL
 DEL ESTADO DE GUERRERO
 DIRECCION GENERAL
 DEL ARCHIVO
 ESTADO
 Z
 S

[Redacted]

EXTORSION

[Redacted]

MEXICO UNIDOS
 ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
 GOBIERNO FEDERAL
 SECRETARIA DE JUSTICIA Y ENERGENIA
 FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO



Fiscalía General del Estado de Guerrero
00157
 ARCHIVO CRIMINALISTICO CHILPANCINGO

martes, 26 de enero de 2016

'2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón'

Procedimiento	34/2004
Fecha de inicio	2008-06-03 00:00:00
Tipo de denuncia	APREHENSION
Estado de denuncia	CANCELADA
Expedientes	

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

EXTORSION

[Redacted]

Comunidad
 Religión

DOS MEXICANOS
 FISCALIA GENERAL DEL ESTADO
 DE GUERRERO
 DIRECCION GENERAL
 DE INVESTIGACION
 CRIMINALISTICA

FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO
 DIRECCION GENERAL DE INVESTIGACION CRIMINALISTICA



Fiscalía General del Estado de Guerrero
ARCHIVO CRIMINALISTICO CHILPANCINGO

00158

martes, 26 de enero de 2016

'2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón'

	MOCA/SC/0035/2004
Fecha	20/05/2004
Lugar	No Especificado
	LA UNION - AGENCIA CENTRAL

Nombre del Agredido	Sexo	Erao	Defensa designada
[REDACTED]	M	0	—

Nombre del Agredido	Sexo	Erao	Defensa designada
[REDACTED]	M	0	—



Nombre del Agredido	Sexo	Erao	Defensa designada
[REDACTED]			

Nombre del Agredido	Sexo	Erao	Defensa designada
[REDACTED]			

REPUBLICA MEXICANA
 SECRETARÍA DE JUSTICIA
 DIRECCIÓN GENERAL
 DEL ARCHIVO CRIMINALÍSTICO DEL ESTADO



Fiscalía General del Estado de Guerrero
00160
 ARCHIVO CRIMINALISTICO CHILPANCIINGO

martes, 26 de enero de 2016

'2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón'

Expediente:	
Causa:	22/99-II
Distrito:	ALDAMA
Año:	1999

[Redacted]	
[Redacted]	OXTOTITLAN, GRO.

[Redacted]	
------------	--

[Redacted]	
------------	--

ORDEN DE APREHENSION 10 DE ABRIL DE 1999
 DIRECCIÓN GENERAL DEL ARCHIVO CRIMINALISTICO DEL ESTADO

AL SEÑOR JUEFE DE POLICIA
 DE LA COMUNIDAD
 DE CHILPANCIINGO
 GUERRERO



ARCHIVO CRIMINALISTICO CHILPANCINGO

martes, 26 de enero de 2016

'2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón'

Expediente:	ALD/01/036/99
Defensa:	
Delito:	ALDAMA
Año:	1999

[Redacted]	
[Redacted]	TEOLOAPAN, GRO.

[Redacted]	
[Redacted]	[Redacted]

[Redacted]	RAPTO	FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO DIRECCIÓN GENERAL
------------	-------	---

[Redacted]	
AVISO DE INICIO 18 DE MARZO DE 1999, AV. PREVIA CONSIGNADA S/D, 25 DE MARZO DE 1999	

FISCALÍA GENERAL
 DEL ESTADO DE GUERRERO
 DIRECCIÓN GENERAL
 AV. PREVIA CONSIGNADA S/D
 25 DE MARZO DE 1999

HETICIA
 FISCALÍA GENERAL
 DEL ESTADO DE GUERRERO
 DIRECCIÓN GENERAL
 AV. PREVIA CONSIGNADA S/D
 25 DE MARZO DE 1999



Fiscalía General del Estado de Guerrero
ARCHIVO CRIMINALISTICO CHILPANCINGO

00162

martes, 26 de enero de 2016

'2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón'

	HID/171/990
	HIDALGO
	1991

Apellidos	Localidad
RAUL TAVIRA MARTINEZ	IGUALA, GRO.

[Redacted]

[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]

[Redacted]	FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO DIRECCION GENERAL DEL ARCHIVO CRIMINALISTICO DEL ESTADO
AVISO DE INICIO 20/FEB/91	

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
 GOBIERNO FEDERAL
 SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FISCALÍA

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FISCALÍA
 DIRECCIÓN GENERAL DEL ARCHIVO CRIMINALÍSTICO DEL ESTADO
 CHILPANCINGO, GUERRERO



martes, 26 de enero de 2016

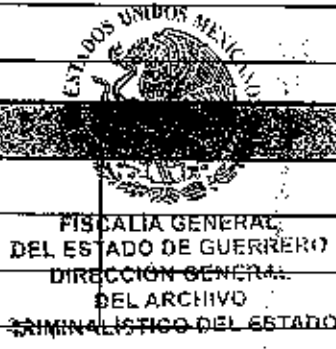
'2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón'

Procedimiento	301/2001
Fecha de inicio	01/01/2001
Forma de proceso	Aprehension
Estado de proceso	Cancelado
Clase de delito	0
Alcaldía	Penal Segundo Hidalgo

Nombre del Agravado	Sexo	Edad	Identificación del Agravado
LA SOCIEDAD N N	Hombre	0	

Nombre del Inculcado	Sexo	Edad	Identificación del Inculcado	Organización
[REDACTED]	hombre	0		CANCELADA, REG.- 1857/2011
[REDACTED]	hombre	0		CANCELADA, REG.- 1857/2011

Delitos	Identificación
Fraude procesal	
encubrimiento por favorecimiento	
asociación delictuosa	



[REDACTED]	R DE
------------	------

NOTA: Este documento es una copia de la información contenida en el expediente de la causa penal número 301/2001, expediente de la causa penal número 301/2001.



martes, 26 de enero de 2016

'2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón'

Proceso Penal	301/2001
Fecha Emisión	
Tipo de Proceso	APREHENSION
Estado del Proceso	FALTA POR CUMPLIR
Expediente	

LA SOCIEDAD

[Redacted area]

ASOCIACION DELICTUOSA

JUEZ 2A.º DEL DTO. JUD. DE HIDALGO

DIRECCIÓN GENERAL DEL ARCHIVO CRIMINALISTICO DEL ESTADO

DE LA REPUBLICA
Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad
Investigación

DE LA REPUBLICA
COM. CADAFEN
L. N.º 150/01
M.º 150/01
M.º 150/01



Fiscalía General del Estado de Guerrero
ARCHIVO CRIMINALISTICO CHILPANCINGO

00165

martes, 26 de enero de 2016

'2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón'

Identificación	HID/AEDS/0161/2008
Fecha	06/10/2008
Descripción	Consulta de No Ejercicio por Prescripción
Unidad	IGUALA - UNIDAD DE INV. ESP. EN DELITOS SEXUALES Y VIOLENCIA FAMILIAR
Expediente	

Nombre del Aggravado	Sexo	Edad	Domicilio del Aggravado
[REDACTED]	F	0	

Nombre del Aggravador	Sexo	Edad	Domicilio del Aggravador
[REDACTED]		0	

**VIOLENCIA INTRAFAMILIAR
 AL DE LA REPUBLICA**

Archivos Personales

Servicios a la Comunidad
 Investigación

DEL ARCHIVO
 CRIMINALISTICO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE JUSTICIA
 FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO
 DE GUERRERO
 CHILPANCINGO, GUERRERO
 31000
 TELÉFONO: (01) 961 961 1000
 FAX: (01) 961 961 1001
 CORREO ELECTRÓNICO: fge@fge.gro.gob.mx



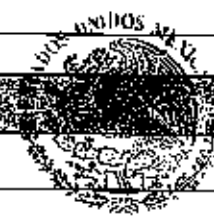
Fiscalía General del Estado de Guerrero
ARCHIVO CRIMINALISTICO CHILPANGINGO

00166

martes, 26 de enero de 2016

'2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón'

Expediente:	TAB/ZAP/81/2006/0
Fecha de inicio:	46/2006
Lugar:	TABARES
Año:	2006
Asesora:	
Defensa:	
Procedimiento:	ACAPULCO, GRO.
Descripción:	
Artículo:	
Hechos:	
Calificación:	Incumplimiento de las Obligaciones de Asist. Fam.
Observaciones:	
Fecha de inicio:	SICANP Aviso de inicio: 31/05/2006



FISCALÍA GENERAL
 DEL ESTADO DE GUERRERO
 DIRECCIÓN GENERAL
 DEL ARCHIVO
 CRIMINALÍSTICO DEL ESTADO

AL SEÑOR JEFES DE LA
 FISCALÍA GENERAL
 DEL ESTADO DE GUERRERO
 EN LA CIUDAD DE ACAPULCO, GRO.

DEPARTAMENTO DE
 FISCALÍA GENERAL
 DEL ESTADO DE GUERRERO
 EN LA CIUDAD DE ACAPULCO, GRO.



ARCHIVO CRIMINALISTICO CHILPANCINGO

martes, 26 de enero de 2016

'2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón'

Proceso Penal	46-2/2006-BIS
Fuente	
Evento	REAPREHENSION
Descripción	FALTA POR CUMPLIR
Identificación	TAB/ZAP/1/081/06

Aggravación

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE ASISTENCIA FAMILIAR

FISCALIA GENERAL
DEL ESTADO DE GUERRERO
DIRECCION GENERAL
DEL ARCHIVO
CRIMINALISTICO DEL ESTADO

JUEZ 5A. A. DE 1A. A. INST. DEL RAMO PENAL DEL DTO. JUD. DE TABARES.

SE LIBRO RECORDATORIO DE FECHA 03/10/07Y SE ABRIO FOLIO NUEVO DEL 2007.



SECRETARÍA DE FISCALÍA
GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO
DIRECCIÓN GENERAL
DEL ARCHIVO
CRIMINALÍSTICO DEL ESTADO



Fiscalía General del Estado de Guerrero
00168
 ARCHIVO CRIMINALISTICO CHILPANCINGO

martes, 26 de enero de 2016

'2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón'

Proceso Penal:	46-2/2006
Fecha Emisión:	2006-12-04 00:00:00
Tipo de proceso:	REAPREHENSION
Estado del proceso:	CANCELADA
Expedientes:	TAB/ZAP/II/001/06

Agravado(s)
[REDACTED]

Inculcado(s)
[REDACTED]

Delito(s)	FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO
INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE ASISTENCIA FAMILIAR	REGISTRADO EN EL ARCHIVO CRIMINALISTICO

Observaciones
C. JUEZ 8ª, 9ª DE 1ª, 2ª INST. DEL DTO. JUD. DE TABARES. CANCELADA EN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA AMPARADORA 2006-12-04 PRONUNCIADA EN EL JUICIO DE AMPARO 894/2006-IV

5 MAR 2016
 FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO
 SECRETARÍA DE FISCALÍA
 J. M. GARCÍA GONZÁLEZ



martes, 26 de enero de 2016

'2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón'

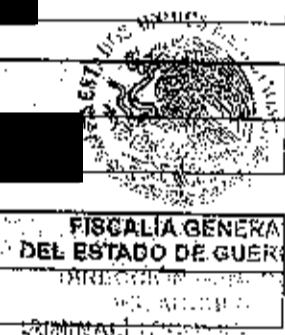
Proceso Penal:	46-2/06 RECORDATORIO
Fecha Emisión:	2008-01-14 00:00:00
Tipo de proceso:	REAPREHENSION
Estado del proceso:	CUMPLIDA
Expedientes:	TAB/ZAP/1/081/06

Agravado(s)
 [Redacted]

Inculgado(s)
 [Redacted]

Delito(s)
 [Redacted]

Observaciones
 JUEZ OCTAVO PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES



16
 FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO
 ASESORIA LEGAL
 DE LA INCLANCA
 N/A/A
 ADA EN INVESTIGACIÓN
 HERMOSA LINDA



Fiscalía General del Estado de Guerrero
00170
 ARCHIVO CRIMINALISTICO CHILPANCINGO

miércoles, 27 de enero de 2016

'2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón'

Expediente:	ald/ALD/78/2006/0
Causa Penal:	41/2006
Distrto:	ALDAMA
Año:	2006

Agraviado(s)	Lugar
[REDACTED]	TELOLOAPAN, GRO.

Inculpadó(s)	[REDACTED]
--------------	------------

Delito(s)	FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO
Privacion de la lib. Personal, Sustraccion de menores,	DEL ESTADO DE GUERRERO

Observaciones	CRIMINALISTICO DEL ESTADO
Consignada S/D, JUEZ MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL, 01/08/2006 Orden de Aprehension Librada, JUEZ MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL., 06/09/2006 Orden de Aprehension Librada, JUEZ MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL., 06/09/2006 [REDACTED]	

SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA
 DIRECCION GENERAL DE INVESTIGACIONES POLICIALES
 CDMX



miércoles, 27 de enero de 2016

'2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón'

Expediente:	BRA/CEN/1444/2003/0
Causa Penal:	0/0
Distrito:	BRAVO
Año:	2003

Agravado(s)	Lugar
[REDACTED]	CHILPANCINGO, GRO.

Inculpa(s)
[REDACTED]

Delto(s)
Ataques a las Vías de Comunicación

Observaciones	FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO DIRECCIÓN GENERAL DEL ARCHIVO CRIMINALISTICO
Consiganada S/D, 18/09/2003	
Consiganada S/D, 18/09/2003	
Consiganada S/D, 18/09/2003	
Consiganada S/D, 18/09/2003	
Consiganada S/D, 18/09/2003	
Consiganada S/D, 18/09/2003	
Consiganada S/D, 18/09/2003	
Consiganada S/D, 18/09/2003	
Consiganada S/D, 18/09/2003	
Consiganada S/D, 18/09/2003	
Consiganada S/D, 18/09/2003	

MEXICANO
 JOSE A. BARRERA
 PROCURADOR
 MEXICANO
 LA
 EN PROS
 ACC SI



Fiscalía General del Estado de Guerrero
 ARCHIVO CRIMINALISTICO CHILPANCINGO

00173

miércoles, 27 de enero de 2016

'2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón'

Expediente:	HID/SC/1575/99
Causa Penal:	
Distrito:	HIDALGO
Año:	1999

Agraviado(s)	Lugar
[REDACTED]	IGUALA, GUERRERO

Inculpado(s)
[REDACTED]

Delito(s)
HOMICIDIO

Observaciones
AL DE LA REPUBLICA derechos Humanos rivios a la Comunidad estigación AVISO DE INICIO 19/XII/99

FISCALIA GENERAL
 DEL ESTADO DE GUERRERO
 DIRECCION GENERAL
 DEL ARCHIVO
 CRIMINALISTICO

SECRETARÍA DE JUSTICIA
 Y FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO
 DE GUERRERO
 DIRECCIÓN GENERAL DEL ARCHIVO
 CRIMINALISTICO



Fiscalía General del Estado de Guerrero
00174
 ARCHIVO CRIMINALISTICO CHILPANCINGO

miércoles, 27 de enero de 2016

'2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón'

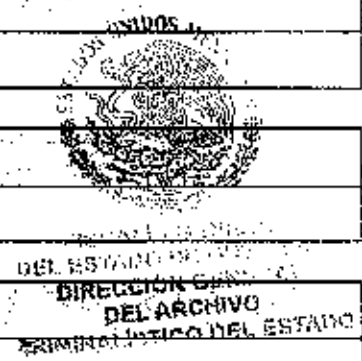
Expediente:	
Causa Penal:	185/99
Distrito:	HIDALGO
Año:	1999

Agravado(s)	Lugar
[REDACTED]	IGUALA, GUERRERO

Inculcado(s)
[REDACTED]

Delito(s)
HOMICIDIO Y LESIONES

Observaciones
ORDEN DE APREHENSIONE™ N JUEZ 1A, A° 4/XI/99



SECRETARÍA DE JUSTICIA
 FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO
 DE GUERRERO
 CHILPANCINGO, GUERRERO
 2016



miércoles, 27 de enero de 2016

'2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón'

Proceso Penal:	006/2013
Fecha de libramiento:	01/01/2013
Tipo de proceso:	Aprehension
Estado del proceso:	Cancelado
Expediente:	BRA/ZUM/01/0014/2013
Juzgado:	Mixto de Paz Bravo

Nombre del Agravado	Sexo	Edad	Domicilio del Agravado
[REDACTED]	Hombre	0	

Nombre del Inculpa	Sexo	Edad	Observaciones	Ocupacion/Notas
[REDACTED]	Hombre	0		CANCELADA, REG. - 3748/2013
[REDACTED]	mujer	0		0

Dalitos	FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO	Mecanismo
LESIONES	DIRECCION GENERAL DEL ARCHIVO CRIMINALISTICO DEL ESTADO	

Observaciones
CA [REDACTED]

MEXICANO
 VICEFISCALIA
 DE LA FISCALIA GENERAL
 DEL ESTADO DE GUERRERO
 DIRECCION GENERAL
 DEL ARCHIVO
 CRIMINALISTICO DEL ESTADO



Fiscalía General del Estado de Guerrero
00176
 ARCHIVO CRIMINALISTICO CHILPANCINGO

miércoles, 27 de enero de 2016

'2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón'

Proceso Penal:	16/2012-III
Fecha de libramiento:	28/02/2012
Tipo de proceso:	Aprehension
Estado del proceso:	Cancelado
Expediente:	HID/SC/05/0778/2011
Juzgado:	Penal Segundo Hidalgo

Nombre del Agraviado:	Sexo	Edad	Domicilio del Agraviado
[REDACTED]	mujer	0	
[REDACTED]	mujer	0	

Nombre del Inculpa	Sexo	Edad	Observaciones	Ocupacion/Notas
JAVIER SALGADO GUTIERREZ	Hombre	0		CANCELADO

Delito	Mecanismo
incumplimiento de las obligaciones de asistencia familiares de los miembros de la Comunidad	

Observaciones
[REDACTED]
CANCELACIÓN - EN VIRTUD DE HABERSE DECLARADO EXTINGUIDA LA ACCIÓN PENAL EJERCIDA EN SU CONTRA POR EL PERDON OTORGADO POR LA QUERRELLENTE Y AGRAVIADA. EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO ADSCRITO AL JUZGADO SEGUNDO PENAL. 26/02/2013. REG. 1517/2013-ADA. CAPTURADO:11/04/2013.

AL SEÑOR JUEFE
 DEL JUZGADO SEGUNDO PENAL
 DE CHILPANCIINGO
 PARA
 ENVIARLO AL ARCHIVO
 DE LA SECCION PENAL



miércoles, 27 de enero de 2016

'2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón'

Proceso Penal:	53-II/2013
Fecha de libramiento:	10/05/2013
Tipo de proceso:	Aprehension
Estado del proceso:	Vigente
Expediente:	BRA/ZUM/011/2013
Juzgado:	Penal Cuarto Bravo

Nombre del Agravado	Sexo	Edad	Domicilio del Agravado
[REDACTED]	mujer	0	0
[REDACTED]	Hombre	0	0

Nombre del Inculcado	Sexo	Edad	Observaciones	Ocupacion/Notas
[REDACTED]	mujer	0		0
[REDACTED]	Hombre	0		0

Delitos	Secantismo
robo	

Observaciones

NOTA 1: ORDEN DE APREHENSION LIBRADA CON FECHA 10/05/2013, OFICIO NO. 093/2013 DE FECHA 24/05/2013 REG. 249/2013 CAPT. 30/05/2013 MV.

NOTA: O/CANCELADA 09/SEPT/2013 A.F. PRISION VIA SUMARIA, EN INSTRUCCION, INFORME ESTADISTICO DEL MES DE SEP/2013, CAPT. 20/10/2013 EAM

ANEXO A LA RESOLUCION
 DE LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO
 EN MATERIA DE SEGURIDAD PUBLICA
 DEL ARCHIVO CRIMINALISTICO DEL ESTADO DE GUERRERO



Fiscalía General del Estado de Guerrero
00178
 ARCHIVO CRIMINALISTICO CHILPANCINGO

miércoles, 27 de enero de 2016

'2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón'

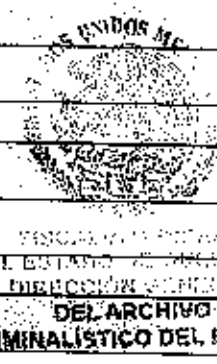
Proceso Penal:	41/2006
Fecha Emisión:	2006-09-07 00:00:00
Tipo de proceso:	APREHENSION
Estado del proceso:	CUMPLIDA
Expedientes:	

Agraviado(s)
 [Redacted]

Inculcado(s)
 [Redacted]

Delito(s)
 [Redacted]

Observaciones
 FUE PUESTO A DISPOSICIÓN DEL C. JUEZ MIXTO DE 1ª Aª INST. DEL RAMO PENAL DEL DTO. JUD. DE ALDAMA



AL DE LA
 Derechos Humanos e
 servicios a la Comunidad
 FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO
 DIRECCION GENERAL
 DEL ARCHIVO
 CRIMINALISTICO DEL ESTADO



Fiscalía General del Estado de Guerrero
 ARCHIVO CRIMINALISTICO CHILPANCINGO

00179

miércoles, 27 de enero de 2016

'2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón'

Proceso Penal:	26/2003-I
Fecha Emisión:	2003-05-14 00:00:00
Tipo de proceso:	APREHENSION
Estado del proceso:	CUMPLIDA
Expedientes:	

Agravado(s)	
-------------	--

Inculcado(s)	
--------------	--

Delito(s)	
-----------	--

Observaciones	FUE PUESTO A DISPOSICION DEL C. JUEZ MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DTO. JUD. DE ALDAMA
---------------	---

AL SE LA DARE EN
 ESPECIALIDAD EN
 DELINCUENCIA
 SACA
 UN INVESTIGACION
 DE SEQUESTRO

FISCALIA GENERAL
 DEL ESTADO DE GUERRERO
 DIRECCION GENERAL
 DEL ARCHIVO
 CRIMINALISTICO DEL ESTADO



Fiscalía General del Estado de Guerrero **00180**
ARCHIVO CRIMINALISTICO CHILPANCINGO

miércoles, 27 de enero de 2016

'2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón'

Proceso Penal:	07/2002
Fecha Emisión:	2002-12-02 00:00:00
Tipo de proceso:	APREHENSION
Estado del proceso:	CUMPLIDA
Expedientes:	

Agraviado(s)	
--------------	--

Inculpadó(s)	
--------------	--

Delito(s)	
-----------	--

Observaciones	SE PUSO A DISPOSICION DEL JUEZ MIXTO DE PAZ.
---------------	--

AL DE LA REPUBLICA
 Derechos Humanos
 Servicios a la Comunidad
 Investigación

DIRECCIÓN GENERAL
 DEL ARCHIVO
 CRIMINALISTICO

FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO
 ASESORIA JURIDICA
 JEFE DE INVESTIGACIONES
 NUESADA
 DA EN INVESTIGACION
 ERIA DE SECCION



Fiscalía General del Estado de Guerrero
00181
 ARCHIVO CRIMINALISTICO CHILPANCINGO

miércoles, 27 de enero de 2016

'2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón'

Expediente:	HID/SC/0573/2002
Fecha:	13/05/2002
Estado:	No Especificado
Seguimiento:	
Agencia:	IGUALA - AGENCIA CENTRAL
Localidad:	

Nombre del Agravado	Sexo	Edad	Domicilio del Agravado
[REDACTED]	F	0	

Nombre del Inculpa-do	Edad	Domicilio	Observaciones
JA [REDACTED]	0		

DE LA REPUBLICA	Mecanismo
[REDACTED]	FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO DIRECCION GENERAL DEL ARCHIVO CRIMINALISTICO DEL ESTADO
[REDACTED]	Observaciones

SECRETARIA DE JUSTICIA
 FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO
 DIRECCION GENERAL DEL ARCHIVO CRIMINALISTICO DEL ESTADO



ARCHIVO CRIMINALISTICO CHILPANCINGO

miércoles, 27 de enero de 2016

'2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón'

Expediente:	BRA/SC/06/0366/2013
Fecha :	10/02/2013
Estado:	Incompetencia
Seguimiento:	
Agencia:	CHILPANCINGO - AGENCIA DE LOS BRAVO
Localidad:	

Nombre del Agravado	Sexo	Edad	Domicilio del Agravado
[REDACTED]	M	0	—

Nombre del Inculpado	Edad	Domicilio	Observaciones
[REDACTED]	0	—	—

DELITOS	FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO	Mecanismo
[REDACTED]	DIRECCION GENERAL DEL ARCHIVO CRIMINALISTICO DEL ESTADO	[REDACTED]

Observaciones

FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO
 ESPECIALIZADA EN
 DELITOS DE INFLUENCIA
 NACIONAL
 DE INVESTIGACION
 EN SEQUESTRO



miércoles, 27 de enero de 2016

'2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón'

Expediente:	HID/SC/02/0411/2013
Fecha:	21/03/2013
Estado:	Consignada
Seguimiento:	
Agencia:	IGUALA - AGENCIA CENTRAL
Localidad:	

Nombre del Agravado	Sexo	Edad	Domicilio del Agravado
[REDACTED]	F	0	---

Nombre del Inculcado	Edad	Domicilio	Observaciones
[REDACTED]	0	---	---

Delitos	Mecanismo
DELITO DE LA REPUBLICA	
[REDACTED]	
Principios a la Comunidad	Observaciones
Investigación	

ESTADO DE GUERRERO
 FISCALIA GENERAL
 DEL ESTADO DE GUERRERO
 DIRECCION GENERAL
 DEL ARCHIVO
 CRIMINALISTICO DEL ESTADO



Fiscalía General del Estado de Guerrero
00184
 ARCHIVO CRIMINALISTICO CHILPANCINGO

miércoles, 27 de enero de 2016

'2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón'

Expediente:	HID/SC/1068/2002
Fecha:	12/09/2002
Estado:	No Especificado
Seguimiento:	
Agencia:	IGUALA - AGENCIA CENTRAL
Localidad:	

Nombre del Agravado	Sexo	Edad	Domicilio del Agravado
[REDACTED]	F	0	---

Nombre del Inculpado	Edad	Domicilio	Observaciones
[REDACTED]	0	---	---

LA DE LA REPUBLICA Dolida	FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO	Mecanismo
LESIONES a la comunidad	DIRECCION GENERAL DEL ARCHIVO CRIMINALISTICO DEL ESTADO	
Observación	Observaciones	

SECRETARÍA DE SEGURIDAD
 PÚBLICA
 DIRECCIÓN GENERAL
 DE INVESTIGACIÓN
 Y FISCALÍA



ARCHIVO CRIMINALISTICO CHILPANCINGO

miércoles, 27 de enero de 2016

'2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón'

Expediente:	HID/SC/05/0778/2011
Fecha:	27/10/2011
Estado:	Consignada con Desglose
Seguimiento:	
Agencia:	IGUALA - AGENCIA CENTRAL
Localidad:	

Nombre del Agraviado	Sexo	Unidad	Domicilio del Agraviado
[REDACTED]	F, F, F	[REDACTED]	---

Nombre del Inculpado	Edad	FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO	Observaciones
[REDACTED]	0	DIRECCION GENERAL DEL ARCHIVO CRIMINALISTICO DEL ESTADO DE GUERRERO	---

Delitos	Mecanismo
[REDACTED]	

Observaciones

ESTADO DE GUERRERO
 FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO
 ESPECIALIZADA EN
 SECUNDARIA
 (DA)
 EN INVESTIGACION
 DE SEGURIDAD



miércoles, 27 de enero de 2016

'2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón'

Expediente:	HID/SC/0775/2006
Fecha:	24/11/2006
Estado:	No Especificado
Seguimiento:	
Agencia:	IGUALA - AGENCIA CENTRAL
Localidad:	

Nombre del Agravado	Sexo	Edad	Domicilio del Agravado
[REDACTED]	M	0	---

Nombre del Inculpa	Edad	Domicilio	Observaciones
[REDACTED]	0	---	---

Delitos	FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO DIRECCION GENERAL DEL ARCHIVO	Mecanismo
---------	--	-----------

Observaciones

ESTADO LIBRE SOBERANO DE GUERRERO
 GOBIERNO DEL ESTADO
 SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FISCALÍA
 FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO
 DIRECCIÓN GENERAL DEL ARCHIVO



Fiscalía General del Estado de Guerrero
00187
 ARCHIVO CRIMINALISTICO CHILPANCINGO

miércoles, 27 de enero de 2016

'2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón'

Expediente:	HID/SC/1129/2005
Fecha:	18/12/2005
Estado:	No Especificado
Seguimiento:	
Agencia:	IGUALA - AGENCIA CENTRAL
Localidad:	

Nombre del Agraviado	Sexo	Edad	Domicilio del Agraviado
[REDACTED]		0	

Nombre del Inocente	Edad	Domicilio	Observaciones
[REDACTED]	0		----

Delitos	Mecanismo
[REDACTED]	

Observación: FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO DIRECCION GENERAL DEL ARCHIVO CRIMINALISTICO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
 DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN
 Y FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO
 RAL INVESTIGACIÓN
 RAL SEQUESTRO



miércoles, 27 de enero de 2016

'2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón'

Expediente:	CUAU/SC/0101/2003
Fecha:	12/04/2003
Estado:	No Especificado
Seguimiento:	
Agencia:	ARCELIA - AGENCIA CENTRAL
Localidad:	CHILPANCINGO

Nombre del Agravado	Sexo	Edad	Domicilio del Agravado
[REDACTED]	F	0	-

Nombre del Inculcado	Edad	Domicilio	Observaciones
[REDACTED]	0	-	-

Delitos	Mecanismo
[REDACTED]	[REDACTED]

Observaciones

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO
 GOBIERNO DEL ESTADO
 FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO
 DIRECCIÓN GENERAL DEL ARCHIVO CRIMINALISTICO DEL ESTADO



Fiscalía General del Estado de Guerrero
00189
 ARCHIVO CRIMINALISTICO CHILPANCINGO

miércoles, 27 de enero de 2016

'2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón'

Expediente:	ALT/SC/0096/2005
Fecha:	28/11/2005
Estado:	No Especificado
Seguimiento:	
Agencia:	SAN LUIS ACATLAN - AGENCIA CENTRAL
Localidad:	

Nombre del Agravado	Sexo	Edad	Domicilio del Agravado
[REDACTED]	F	0	---

Nombre del Inculpa	Edad	Domicilio	Observaciones
[REDACTED] SCO	0	---	---

Delitos	Mecanismo
[REDACTED]	
FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO DIRECCION GENERAL DEL ARCHIVO CRIMINALISTICO DEL ESTADO Observaciones	



AL DE LA REPUBLICA
 ESPECIALIDAD EN
 DELINCUENCIA
 EN LA
 INVESTIGACION
 DE SECUESTRO



Fiscalía General del Estado de Guerrero
 "00190"
 ARCHIVO CRIMINALISTICO CHILPANCINGO

miércoles, 27 de enero de 2016

'2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón'

Expediente:	ALLE/CGDE/01/0067/2010
Fecha:	08/09/2010
Estado:	Trámite
Seguimiento:	
Agencia:	CRUZ GRANDE - AUXILIAR
Localidad:	FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO DIRECCION GENERAL DEL ARCHIVO CRIMINALISTICO DEL ESTADO

Nombre del Agravado	Sexo	Edad	Domicilio del Agravado
[REDACTED]	M	0	---

Nombre del Involucrado	Edad	Domicilio	Observaciones
[REDACTED]	0	---	---

Delitos	Mecanismo
[REDACTED]	POR TRANSITO DE VEHICULO

Servicio a la Comunidad	Observaciones

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
 GOBIERNO FEDERAL
 FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO
 DIRECCION GENERAL DEL ARCHIVO CRIMINALISTICO DEL ESTADO



Fiscalía General del Estado de Guerrero

ARCHIVO CRIMINALISTICO CHILPANCINGO **00191**

miércoles, 27 de enero de 2016

'2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón'

Expediente:	GAL/SEC/249/2006/0
Causa Penal:	167/2006
Distrito:	GALEANA
Año:	2006

Agraviado(s)	Lugar
[REDACTED]	SAN JERONIMO DE JUAREZ, GRO.

Inculpada(s)	[REDACTED]
--------------	------------

Delito(s)	[REDACTED]
-----------	------------

Observaciones	<p>Consignado C/D. JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DTO. JUD. DE GALEANA. Fecha 25/10/2006</p> <p>CANCELACION.- SE DECRETÓ LA PRESCRIPCIÓN DE LA ACCION PENAL, JUEZ DE PRIMERA INST. EN MATERIA PENAL DEL DTO. JUD. DE GALEANA, 25/MARZO/2010, REG.- 2074/2010, CAPTURADA.- 16/ABRIL/2010.</p>
---------------	---

ESTADO LIBRE SOBERANO DE GUERRERO
 FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO
 DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN Y
 REGISTRO



miércoles, 27 de enero de 2016

'2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón'

Expediente:	BRA/SC/194/991
Causa Penal:	
Distrito:	BRAVOS
Año:	1991

Agraviado(s)	Lugar
[REDACTED]	CHILPANCINGO, GRO.

Inculpad(s)
[REDACTED]

Delto(s)
[REDACTED]

Observaciones	FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO DIRECCION GENERAL DEL ARCHIVO CRIMINALISTICO
AVISO DE INICIO 13/II/991	

CON LA REPUBLICA
solución de
cios a la Comunidad
igación



DEL ESTADO DE GUERRERO
JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN
DISTRITO BRAVOS
CHILPANCINGO
SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN
FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO



Fiscalía General del Estado de Guerrero
00193
 ARCHIVO CRIMINALISTICO CHILPANCINGO

miércoles, 27 de enero de 2016

'2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón'

Expediente:	BRA/SC/03/1531/2001
Causa Penal:	
Distrito:	BRAVO
Año:	2001

Agraviado(s)	Lugar
[REDACTED]	COPANGO, MPIO. DE CHILPANCINGO, GRO.

Inculpado(s)
[REDACTED]

Delito(s)
ROBO DE DOCUMENTOS OFICIALES, ABUSO DE CONFIANZA Y L.Q.R.

Observaciones
AVISO DE INICIO SEP/05/2001

SECRETARÍA DE JUSTICIA
 DIRECCIÓN DE ASISTENCIA
 SERVICIO DE UNIDAD DE
 INVESTIGACIÓN



SECRETARÍA DE JUSTICIA
 DIRECCIÓN DE ASISTENCIA
 SERVICIO DE UNIDAD DE
 INVESTIGACIÓN

FISCALÍA GENERAL
 DEL ESTADO DE GUERRERO
 DIRECCIÓN DE ASISTENCIA
 SERVICIO DE UNIDAD DE INVESTIGACIÓN



Fiscalía General del Estado de Guerrero

ARCHIVO CRIMINALISTICO CHILPANCINGO

00194

miércoles, 27 de enero de 2016

'2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón'

Expedientes:	BRA/SC/04/0945/2008
Causa Penal:	
Distrito:	BRAVOS
Año:	2008

Agravado(s)	Lugar
E. [REDACTED]	C. [REDACTED]

Inculpa(s)
D. [REDACTED]

Delto(s)
DESPOJO

Observaciones
Aviso de Inicio: 28/04/2008 Su estado actual es: TRAMITE

FISCALÍA GENERAL
DEL ESTADO DE GUERRERO
DIRECCIÓN GENERAL
DEL ARCHIVO
CRIMINALISTICO

ESTADO MEXICANO
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA
FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO



miércoles, 27 de enero de 2016

'2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón'

Proceso Penal:	175/2003-III
Fecha Emisión:	2004-02-18 00:00:00
Tipo de proceso:	APREHENSION
Estado del proceso:	CANCELADA
Expedientes:	HID/SC/04/845/2003

Agravado(s)
 [Redacted]

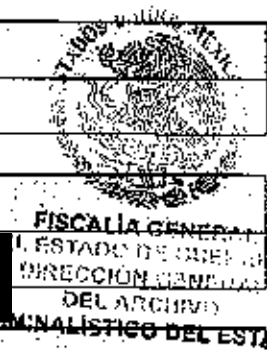
Inculpado(s)
 [Redacted]

Delito(s)
 [Redacted]

Observaciones
 I DE LA REPUBLICA
 C. JUEZ 1A. DE 1a. INST. DEL DTO. JUD. DE HGO.
 SE CANCELA EN VIRTUD DE HABER COMPARECIDO VOLUNTARIAMENTE A SOMETERSE A LA ACCIÓN DE LA JUSTICIA



ESTADO MEXICANO
 DE LA REPUBLICA
 FEDERALIZACION
 INDEPENDENCIA
 JUSTICIA
 2015
 SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FISCALÍA





Fiscalía General del Estado de Guerrero
06196
 ARCHIVO CRIMINALISTICO CHILPANCINGO

miércoles, 27 de enero de 2016

'2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón'

Proceso Penal:	167/2006-I
Fecha Emisión:	
Tipo de proceso:	APREHENSION
Estado del proceso:	FALTA POR CUMPLIR
Expedientes:	

Agravado(s)	[REDACTED]
-------------	------------

Inculcado(s)	[REDACTED]
--------------	------------

Delito(s)	[REDACTED]
-----------	------------

Observaciones	<p>EL C. JUEZ 1A.º DE TECPAN</p>
---------------	----------------------------------

DE LA REPUBLICA
 EL C. JUEZ 1A.º DE TECPAN
 DE LA COMANDANCIA
 DE LA GUERRA

FISCALÍA GENERAL
 DEL ESTADO DE GUERRERO
 DIRECCIÓN GENERAL
 DEL ARCHIVO
 CRIMINALISTICO DEL ESTADO



DE LA REPUBLICA
 EL C. JUEZ 1A.º DE TECPAN
 DE LA COMANDANCIA
 DE LA GUERRA



miércoles, 27 de enero de 2016

'2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón'

Expediente:	ALV/SC/04/0050/2015
Fecha:	10/02/2015
Estado:	Proyecto
Seguimiento:	
Agencia:	CHILAPA - AGENCIA DE ALVAREZ
Localidad:	

Nombre del Agravado	Sexo	Edad	Domicilio del Agravado
[REDACTED]	F	0	

Nombre del Inculcado	Edad	Domicilio	Observaciones
[REDACTED] RVA	0		

Delitos	Mecanismo
[REDACTED]	[REDACTED]

Derechos	Observaciones
[REDACTED]	[REDACTED]

SE
 DIVISION DE INVESTIGACIONES
 CRIMINALISTICAS
 CHILPANCINGO
 GUERRERO
 GTO.
 2015



Fiscalía General del Estado de Guerrero **00198**
 ARCHIVO CRIMINALISTICO CHILPANCINGO

miércoles, 27 de enero de 2016

'2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón'

Expediente:	GALE/SC/0249/2006
Fecha:	10/10/2006
Estado:	No Especificado
Seguimiento:	
Agencia:	TECPAN - AGENCIA CENTRAL
Localidad:	

Nombre del Agravado	Sexo	Edad	Domicilio del Agravado
[REDACTED]	F	0	---

Nombre del Inculcado	Edad	Domicilio	Observaciones
[REDACTED]	0	---	---

Delitos	Mecanismo
[REDACTED]	[REDACTED]
FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO DIRECCIÓN GENERAL DEL ARCHIVO CRIMINALISTICO DEL ESTADO	
	Observaciones

FISCALÍA GENERAL
 DEL ESTADO DE GUERRERO
 DIRECCIÓN GENERAL
 DEL ARCHIVO
 CRIMINALISTICO DEL ESTADO



miércoles, 27 de enero de 2016

'2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón'

Expediente:	HID/SC/02/1617/2009
Fecha:	30/12/2009
Estado:	Trámite
Seguimiento:	
Agencia:	IGUALA - AGENCIA CENTRAL
Localidad:	

Nombre del Agravado	Sexo	Edad	Domicilio del Agravado
[REDACTED]	F,M,M	0	---

Nombre del Agravado	Edad	Domicilio	Observaciones
[REDACTED]	0	---	---

Delitos	Mecanismo
[REDACTED]	

Observaciones

FISCALIA GENERAL
 DEL ESTADO DE GUERRERO
 DIRECCION GENERAL
 DEL ARCHIVO
 CRIMINALISTICO DEL ESTADO

CHILPANCINGO
 2016
 2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón



Fiscalía General del Estado de Guerrero
00200
 ARCHIVO CRIMINALISTICO CHILPANCINGO

miércoles, 27 de enero de 2016

'2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón'

Expediente:	BRA/SC/04/0945/2008
Fecha:	28/04/2008
Estado:	Trámite
Seguimiento:	
Agencia:	CHILPANCINGO - AGENCIA DE LOS BRAVO
Localidad:	

Nombre del Agravado	Sexo	Edad	Domicilio del Agravado
[REDACTED]	M	0	---

Nombre del Inculpado	Edad	Domicilio	Observaciones
[REDACTED]	0	[REDACTED]	[REDACTED]

FISCALÍA GENERAL
 DEL ESTADO DE GUERRERO
 DIRECCIÓN GENERAL
 DEL ARCHIVO
 CRIMINALISTICO DEL ESTADO

Delitos	[REDACTED]	Mecanismo	[REDACTED]
---------	------------	-----------	------------

Observaciones	[REDACTED]
---------------	------------

GENERO
 2016



Fiscalía General del Estado de Guerrero

00201

ARCHIVO CRIMINALISTICO CHILPANCINGO

miércoles, 27 de enero de 2016

'2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón'

Expediente:	HID/02/347/97
Causa Penal:	
Distrito:	HIDALGO
Año:	1997

Agraviado(s)	Lugar
[REDACTED]	IGUALA, GRO.

Inculpaado(s)
[REDACTED]

Delito(s)
[REDACTED]

Observaciones
AVISO DE INICIO 17/III/97

AL DE LA REPUBLICA
derechos Humanos
rividos a la Comunidad
estigación

MEXICANOS
AL DE LA REPUBLICA
SPECIALIZADA EN
DELINCUENCIA
IZADA
A EN INVESTIGACION
RIA DE SEQUESTRO

UNIDOS
DEL ARCHIVO
CRIMINALISTICO



Fiscalía General del Estado de Guerrero
00202
 ARCHIVO CRIMINALISTICO CHILPANCINGO

miércoles, 27 de enero de 2016

'2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón'

Expediente:	ALA/04/581/2000
Causa Penal:	
Distrito:	ALARCON
Año:	2000

Agraviado(s)	Lugar
[REDACTED]	TAXCO, GRO.

Inculcado(s)
[REDACTED]

Delito(s)
[REDACTED]

Observaciones	FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO
AVISO DE INICIO 26/JUNIO/2000	DIRECCION GENERAL DEL ARCHIVO CRIMINALISTICO DEL ESTADO

INVESTIGACION
 ESPECIALIZADA EN
 DELITOS DE SEQUESTRACION
 Y SECUESTRO

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
 DE LA REPUBLICA
 ESPECIALIZADA EN
 INICIATIVA
 DE INVESTIGACION
 DE SECUESTRO



Fiscalía General del Estado de Guerrero

ARCHIVO CRIMINALISTICO CHILPANCINGO

00203

miércoles, 27 de enero de 2016

'2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón'

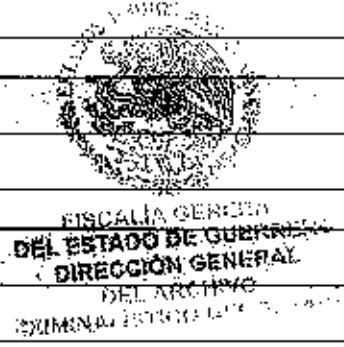
Expediente:	AZUE/02/544/93
Causa Penal:	
Distrito:	AZUETA
Año:	1993

Agravado(s)	Lugar
[REDACTED]	ZIHUATANEJO, GRO.

Inculpado(s)
[REDACTED]

Delito(s)
[REDACTED]

Observaciones
AVISO DE INICIO 26/VIII/93



AL DELINCUENTE
arrestado en el
edificio de la Comandancia
Militar



DE LA REPUBLICA
PECIALIZADA EN
EL INFLUENCIA
DA
N INVESTIGACION
DE SEQUESTRO



miércoles, 27 de enero de 2016

'2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón'

Expediente:	HID/266/992
Causa Penal:	
Distrito:	HIDALGO
Año:	1992

Agraviado(s)	Lugar
[REDACTED]	[REDACTED]

Inculpado(s)
[REDACTED]

Delito(s)
[REDACTED]

Observaciones
AVISO DE INICIO 12/MAYO/992

FISCALIA GENERAL
 DEL ESTADO DE GUERRERO
 DIRECCION GENERAL
 DEL ARCHIVO
 CRIMINALISTICO

DE LA REPUBLICA
 Derechos Humanos
 Acceso a la Comunidad
 Seguridad



DE LA REPUBLICA
 ESPECIALIZADA EN
 INFLUENCIA
 INVESTIGACION
 DE SEQUESTRO



Fiscalía General del Estado de Guerrero
00205
 ARCHIVO CRIMINALISTICO CHILPANCINGO

miércoles, 27 de enero de 2016

'2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón'

Expediente:	TAB/R/02/908/2007
Causa Penal:	
Distrito:	TABARES
Año:	0
Agraviado(s)	Lugar
[REDACTED]	[REDACTED]
Inculpadó(s)	
[REDACTED]	
Delito(s)	
[REDACTED]	
Observaciones	FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO DIRECCION GENERAL DEL MINISTERIO CRIMINALISTICO
[REDACTED]	aviso de inicio 10 de diciembre del 2007.

AL SEÑOR JUEFE
 DE LA FISCALIA
 DEL DISTRITO DE TABARES
 CHILPANCINGO



LA REPUBLICA
 ESPECIALIZADA EN
 INFLUENCIA
 A
 INVESTIGACION
 DE SEQUESTRO



Fiscalía General del Estado de Guerrero
00206
 ARCHIVO CRIMINALISTICO CHILPANCIÑO

miércoles, 27 de enero de 2016

'2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón'

Proceso Penal:	21/2014-I
Fecha de libramiento:	01/01/2014
Tipo de proceso:	Aprehension
Estado del proceso:	Cancelado
Expediente:	HID/AEDS/03/0018/2014.
Juzgado:	Penal Segundo Hidalgo

Nombre del Agravado	Sexo	Edad	Domicilio del Agravado
[REDACTED]	mujer	0	

Nombre del Inculpado	Sexo	Edad	Ocupación/Notas
[REDACTED]	Hombre	0	CANCELADA

Delitos	Mecanismo
[REDACTED]	

Observaciones
 CANCELACION.- SE CONFIRMA EL AUTO QUE NIEGA LA ORDEN DE APREHENSION, TERCERA SALA PENAL DEL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, TOCA PENAL.- II-111/2014, 24/ABRIL/2014, REG.- 1853/2014, CAPTURADA.- 22/JULIO/2014.

ESTADOS MEXICANOS
 AL DE LA REPUBLICA
 ESPECIALIZADA EN
 DELINCUENCIA
 ALA
 EN INVESTIGACION
 DE SECUESTRO



Fiscalía General del Estado de Guerrero
00207
 ARCHIVO CRIMINALISTICO CHILPANCINGO

miércoles, 27 de enero de 2016

'2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón'

Proceso Penal:	073/2014-I
Fecha de libramiento:	01/01/2014
Tipo de proceso:	Aprehension
Estado del proceso:	Cancelado
Expediente:	0
Juzgado:	Penal Segundo de Paz, Civil y Familiar Alarcon

Nombre del Agraviado	Sexo	Edad	Domicilio del Agraviado
[REDACTED]	Hombre	0	
[REDACTED]	Hombre	0	
[REDACTED]	mujer		

Nombre del Inculcado	Sexo	Edad	Observaciones	Ocupación/Notas
[REDACTED]	Hombre	0		CANCELADA

Deltos	Mecanismo
[REDACTED]	

Observaciones
<p>1.- ORDEN DE APREHENSION DE FECHA 25/07/2014, DEL OFICIO No. 80/2014 , FECHADO EL 29/07/2014. CAPT. EDUARDO A.M.M - 09/11/2014. CONTROL 198/2014.</p>
[REDACTED]

LA REPUBLICA
 REALIZADA EN
 CIENCIA
 INVESTIGACION
 SECUESTRO



ARCHIVO CRIMINALISTICO CHILPANCINGO

miércoles, 27 de enero de 2016

'2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón'

Expediente:	HID/AEDS/03/0018/2014
Fecha :	27/01/2014
Estado:	Trámite
Seguimiento:	
Agencia:	IGUALA - UNIDAD DE INV. ESP. EN DELITOS SEXUALES Y VIOLENCIA FAMILIAR
Localidad:	

Nombre del Agravado	Sexo	Edad	Domicilio del Agravado
[REDACTED]	F	0	—

Nombre del Inculcado	Edad	Domicilio	Observaciones
[REDACTED]	0	—	—

Delitos	Mecanismo
[REDACTED]	

Observaciones

MEXICANOS
 DE LA REPUBLICA
 ESPECIALIZADA EN
 INFLUENCIA
 INVESTIGACION
 DE SECUESTRO



Fiscalía General del Estado de Guerrero
ARCHIVO CRIMINALISTICO CHILPANCINGO

00209

miércoles, 27 de enero de 2016

'2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón'

Expediente:	BRA/SC/05/1112/2007
Fecha:	24/05/2007
Estado:	Trámite
Seguimiento:	
Agencia:	CHILPANCINGO - AGENCIA DE LOS BRAVO
Localidad:	

Nombre del Agravado	Sexo	Edad	Domicilio del Agravado
[REDACTED]	M	0	---

Nombre del Inculcado	Edad	Domicilio	Observaciones
[REDACTED]	0	---	---



Delitos	Mecanismo
[REDACTED]	POR ARMA DE FUEGO

Observaciones

DE LA REPUBLICA
 ESPECIALIZADA EN
 INFLUENCIA
 A
 INVESTIGACION
 DE SEQUESTRO



Fiscalía General del Estado de Guerrero

ARCHIVO CRIMINALISTICO CHILPANCINGO

00210

miércoles, 27 de enero de 2016

'2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón'


Expediente:	ALA/SC/01/0303/2014
Fecha:	24/06/2014
Estado:	Consignada con Desglose
Seguimiento:	
Agencia:	TAXCO - AGENCIA CENTRAL
Localidad:	

Nombre del Agravado	Sexo	Edad	Domicilio del Agravado
[REDACTED] RIVERA	F,M,M	0	---

Nombre del Interponedor	Edad	Domicilio	Observaciones
[REDACTED]	0		---

Delitos	Mecanismo
[REDACTED]	

Observaciones:


 DE LA REPUBLICA
 ESPECIALIZADA EN
 DELINCUENCIA
 JADA
 INVESTIGAC
 DE SEQUESTI



Fiscalía General del Estado de Guerrero

ARCHIVO CRIMINALISTICO CHILPANCINGO

00211

miércoles, 27 de enero de 2016

'2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón'

Expediente:	HID/SC/03/0400/2013
Fecha:	19/03/2013
Estado:	Trámite
Seguimiento:	
Agencia:	IGUALA - AGENCIA CENTRAL
Localidad:	

Nombre del Agravado	Sexo	Edad	Domicilio del Agravado
[REDACTED]		0	

Nombre del Inculcado	Edad	Domicilio	Observaciones
[REDACTED]	0		

Delitos	Mecanismo
[REDACTED]	

Observaciones
[REDACTED]


 ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
 FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO
 DIRECCIÓN GENERAL DEL ARCHIVO CRIMINALÍSTICO DEL ESTADO
 ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE SEQUESTROS



Fiscalía General del Estado de Guerrero

ARCHIVO CRIMINALISTICO CHILPANCINGO

00212

miércoles, 27 de enero de 2016

'2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón'

Expediente:	ALA/SIN/34/2004/0
Causa Penal:	26/2004
Distrito:	ALARCON
Año:	2004
Agravado(s)	Lugar:
[REDACTED]	B. DE PEDRO MARTIN, CALLE CINCO DE FEBRERO, TAXCO, GRO.
Inculcado(s)	[REDACTED]
Delito(s)	[REDACTED]
AL DE LA REPUBLICA SERVICIOS A LA COMUNIDAD	Observaciones
Orden de Aprehension Librada, JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL R.P., 21/04/2004	

MEXICO

FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO

DIRECCION GENERAL DEL ARCHIVO CRIMINALISTICO DEL ESTADO

MEXICO

FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO

DIRECCION GENERAL DEL ARCHIVO CRIMINALISTICO DEL ESTADO



Fiscalía General del Estado de Guerrero

ARCHIVO CRIMINALISTICO CHILPANCINGO

00213

miércoles, 27 de enero de 2016

'2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón'

Expediente:	HID/SC/1050/2000
Causa Penal:	
Distrito:	HIDALGO
Año:	2000

Agravado(s)	Lugar
[REDACTED]	IGUALA, GRO.

Inculcado(s)
[REDACTED]

Delito(s)
[REDACTED]

Observaciones	FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO DIRECCIÓN GENERAL DEL ARCHIVO
AVISO DE INICIO 29/JUNIO/2000	

DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos
Relaciones a la Comunidad
Regulación

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERÍA
INVESTIGACIÓN Y ENERÍA



Fiscalía General del Estado de Guerrero

ARCHIVO CRIMINALISTICO CHILPANCINGO

00214

miércoles, 27 de enero de 2016

'2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón'

Expediente:	
Causa Penal:	316/2000
Distrto:	HIDALGO
Año:	2001

Agravado(s)	Lugar
[REDACTED]	IGUALA, GRO.

Inculcado(s)	
[REDACTED]	

Delto(s)	
[REDACTED]	

Observaciones	
ORD. DE APREH. JUEZ 2º 15/II/2001 ORD. CANCELADA MEDIANTE DE FECHA 10 DE ABRIL DEL 2001 31/2001-II	



FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO DIRECCION GENERAL DEL ARCHIVO CRIMINALISTICO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE JUSTICIA DE GUERRERO



Fiscalía General del Estado de Guerrero


ARCHIVO CRIMINALISTICO CHILPANCINGO

00215

miércoles, 27 de enero de 2016

'2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón'

Expediente:	ALA/04/399/2001
Causa Penal:	
Distrito:	ALARCON
Año:	2002
Agravado(s)	Lugar
[REDACTED]	TAXCO, GRO.
Inculpada(s)	
[REDACTED]	
Delito(s)	
[REDACTED]	
Observaciones	
AV. PREVIA CONSIG. S/D 21/AGOSTO/2002	


 DE LA REPUBLICA
 ESPECIALIZADA
 DE INFLUENCIA
 DE LA
 EN INVESTIGACION
 DE SECUESTRO

FISCALIA GENERAL
 DEL ESTADO DE GUERRERO
 DIRECCION GENERAL
 DEL ARCHIVO



Fiscalía General del Estado de Guerrero

ARCHIVO CRIMINALISTICO CHILPANCINGO

miércoles, 27 de enero de 2016

00216

'2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón'

Proceso Penal:	26/2004
Fecha Emisión:	
Tipo de proceso:	APREHENSION
Estado del proceso:	FALTA POR CUMPLIR
Expedientes:	

Agravado(s)	
-------------	--

Inculpado(s)	
--------------	--

Delito(s)	
-----------	--

Observaciones	
---------------	--

C. JUEZ 2ª.ª DE 1ª. INST. DEL RAMO PENAL DEL DTO. JUD. DE ALARCÁJACON

DE LA REPUBLICA
Los Humanos;
ciones a la Comunidad
igación



DIRECCION GENERAL
DEL ARCHIVO
CRIMINALISTICO DEL

AL DE LA REPUBLICA
DIRECCION GENERAL
DEL ARCHIVO
CRIMINALISTICO
DEL ESTADO DE GUERRERO



Fiscalía General del Estado de Guerrero

ARCHIVO CRIMINALISTICO CHILPANCINGO


miércoles, 27 de enero de 2016

00217

'2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón'


Expediente:	TAB/CAZ/AM/01/0105/2009
Fecha:	20/01/2009
Estado:	Trámite
Seguimiento:	
Agencia:	ACAPULCO - AGENCIA SECTOR COSTA AZUL
Localidad:	

Nombre del Agravado	Sexo	Edad	Domicilio del Agravado
[REDACTED]	M.M	0	---

Nombre del Inculcado	Edad	Domicilio	Observaciones
[REDACTED]	0	 FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO DIRECCIÓN GENERAL	—

Delitos	Mecanismo
[REDACTED]	

Observaciones


 FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO
 DIRECCIÓN GENERAL
 DE INVESTIGACIÓN Y ENLACE
 SOCIAL



Fiscalía General del Estado de Guerrero

ARCHIVO CRIMINALISTICO CHILPANCINGO

00218

miércoles, 27 de enero de 2016

'2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón'

Expediente:	HID/SC/0944/2005
Fecha:	20/10/2005
Estado:	No Especificado
Seguimiento:	
Agencia:	IGUALA - AGENCIA CENTRAL
Localidad:	

Nombre del Agravado	Sexo	Edad	Domicilio del Agravado
[REDACTED]	F	0	-

Nombre del Inculpado	Edad	Domicilio	Observaciones
[REDACTED]	0	----	----

DE LA REPÚBLICA los Derechos Humanos	
[REDACTED]	

Observaciones	FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO DIRECCIÓN GENERAL DEL ARCHIVO CRIMINALISTICO DEL ESTADO
---------------	---

DE LA RE
 ESPECIALIZ
 EN INQUEN
 IZADA
 A EN INVESTI
 RIA DE SEQUE



Fiscalía General del Estado de Guerrero
 ARCHIVO CRIMINALISTICO CHILPANCINGO

00219

miércoles, 27 de enero de 2016

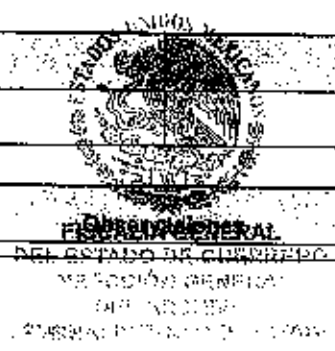
'2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón'

Expediente:	ALA/SC/0107/2004
Fecha:	16/03/2004
Estado:	No Especificado
Seguimiento:	
Agencia:	TAXCO - AGENCIA CENTRAL
Localidad:	

Nombre del Agravado	Sexo	Edad	Domicilio del Agravado
[REDACTED]	M	0	

Nombre del Inculpado	Edad	Domicilio	Observaciones
[REDACTED]	0		

Lesiones a la Comunidad	Mecanismo
LESIONES	



SECRETARÍA DE LA FISCALÍA
 ESPECIALIZADA EN DELINCUENCIA
 ORGANIZADA
 EN INVESTIGACIÓN DE SEQUESTROS



Fiscalía General del Estado de Guerrero

ARCHIVO CRIMINALISTICO CHILPANCINGO

miércoles, 27 de enero de 2016

06220

'2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón'

Expediente:	ALA/SC/05/0328/2012
Fecha:	26/04/2012
Estado:	Consulta de No Ejercicio por Otorgamiento de Perdón
Seguimiento:	
Agencia:	TAXCO - AGENCIA CENTRAL
Localidad:	

Nombre del Agravado	Sexo	Edad	Domicilio del Agravado
[REDACTED]	M,M,M	0	---

Nombre del Inculpado	Edad	Domicilio	Observaciones
[REDACTED]	0	---	---

Delitos	Mecanismo
[REDACTED]	POR INSTRUMENTO (CONTUNDENTE)
Observaciones	

05-MEXICANO-2016
 FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO
 DIRECCION GENERAL DEL ARCHIVO CRIMINALISTICO DEL ESTADO
 DE LA R...
 ESPECIAL...
 DE DELINCUENCIA...
 IZADA...
 EN INVEST...
 DE SECC...



Fiscalía General del Estado de Guerrero

ARCHIVO CRIMINALISTICO CHILPANCINGO

miércoles, 27 de enero de 2016

00221

'2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón'

Expediente:	12140640100011140116
Fecha:	14/01/2016
Estado:	Trámite
Seguimiento:	
Agencia:	ATOYAC - AGENCIA CENTRAL
Localidad:	

Nombre del Agravado	Sexo	Edad	Domicilio del Agravado
[REDACTED]	M	0	---

Nombre del Inculcado	Edad	Domicilio	Observaciones
[REDACTED]	0	---	----

Delitos	Mecanismo
[REDACTED]	POR GOLPES

Derechos Humanos, Servicios a la Comunidad Investigación	FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO DIRECCIÓN GENERAL DEL ARCHIVO CRIMINALISTICO CHILPANCINGO
--	---

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
FISCALÍA GENERAL
DEL ESTADO DE GUERRERO
DIRECCIÓN GENERAL
DEL ARCHIVO
CRIMINALISTICO CHILPANCINGO



Fiscalía General del Estado de Guerrero
 ARCHIVO CRIMINALISTICO CHILPANCINGO

miércoles, 27 de enero de 2016

00222

'2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón'

Expediente:	
Causa Penal:	103/995
Distrito:	TABARES
Año:	1995

Agravado(s)	Lugar
[REDACTED]	ACAPULCO, GRO. CALLE HEROES NO. 57 COL. CONSTITUYENTES

Inculcado(s)
[REDACTED]

Delito(s)
[REDACTED]

Observaciones
APREH. JUEZ 12 15/SEPT/995

DE LA REPUBLICA
 Derechos Humanos
 Acceso a la Comunidad

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
 FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO
 DIRECCION GENERAL DE INVESTIGACIONES
 CHILPANCINGO, GUERRERO, GTO.
 2016

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
 FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO
 DIRECCION GENERAL DE INVESTIGACIONES
 CHILPANCINGO, GUERRERO, GTO.



Fiscalía General del Estado de Guerrero
 ARCHIVO CRIMINALISTICO CHILPANCINGO

00223

miércoles, 27 de enero de 2016

'2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón'

Expediente:	HID/02/1129/96
Causa Penal:	
Distrito:	HIDALGO
Año:	1996

Agravado(s)	Lugar
[REDACTED]	IGUALA, GRO.

Inculcado(s)
[REDACTED]

Delito(s)
[REDACTED]

Observaciones
AVISO DE INICIO 8/X/96



FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO
 DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIONES CRIMINALISTICAS

DE LA REPÚBLICA
 Derechos Humanos,
 Justicia a la Comunidad
 Investigación

SECRETARÍA DE JUSTICIA DEL ESTADO
 FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO
 DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIONES CRIMINALISTICAS
 CHILPANCINGO, GUERRERO, MÉXICO



Fiscalía General del Estado de Guerrero

ARCHIVO CRIMINALISTICO CHILPANCINGO

00224

miércoles, 27 de enero de 2016

2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón

Expediente:	AZUE/AEDS/174/2007
Causa Penal:	
Distrito:	AZUETA
Año:	2007

Agravado(s)	Lugar
[REDACTED]	COLONIA EL LIMON DE ZIHUATANEJO, GRO.

Inculpad(s)
[REDACTED]

Delito(s)
[REDACTED]

Observaciones
AVISO DE INICIO 22/AGOSTO/2007

DE LA REPUBLICA
 Derechos Humanos
 Derechos a la Comunidad
 Protección

SECRETARÍA DE JUSTICIA
 FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO
 CHILPANCINGO, GUERRERO
 27 DE ENERO DE 2016

SECRETARÍA DE JUSTICIA
 FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO
 CHILPANCINGO, GUERRERO
 27 DE ENERO DE 2016



Fiscalía General del Estado de Guerrero

ARCHIVO CRIMINALISTICO CHILPANCINGO

00225

miércoles, 27 de enero de 2016

'2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón'

Expediente:	AZUE/SC/04/0136/2007
Causa Penal:	
Distrito:	AZUETA
Año:	2007

Agraviado(s)	Lugar
[REDACTED]	[REDACTED]

Inculcado(s)
[REDACTED]

Delito(s)
[REDACTED]

Observaciones
DE LA REPUBLICA Derechos Humanos, Relacionados a la Comunidad Organización

AVISO DE INICIO DE FECHA 30/MARZO/2007

ESTADO LIBRE SOBERANO DE GUERRERO
FISCALIA GENERAL DEL ESTADO
SECRETARIA DE JUSTICIA
CALLE DE LA REPUBLICA
ESPECIALIZADA EN
PROSECUCION
A LAS 11:05 AM
DIA 27 DE ENERO DE 2016

ESTADO LIBRE SOBERANO DE GUERRERO
FISCALIA GENERAL DEL ESTADO
SECRETARIA DE JUSTICIA
CALLE DE LA REPUBLICA
ESPECIALIZADA EN
PROSECUCION
A LAS 11:05 AM
DIA 27 DE ENERO DE 2016



Fiscalía General del Estado de Guerrero

ARCHIVO CRIMINALISTICO CHILPANCINGO

miércoles, 27 de enero de 2016

00226

'2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón'

Proceso Penal:	41-2/2007
Fecha de libramiento:	24/11/2010
Tipo de proceso:	Aprehension
Estado del proceso:	Vigente
Expediente:	ESTADISTICA
Juzgado:	Penal Segundo, Civil Familiar y Mixto de Paz Jose Azueta

Nombre del Agravado	Sexo	Edad	Domicilio del Agravado
[REDACTED]	Hombre	0	CONOCIDO

Nombre del Inculpado	Sexo	Edad	Observaciones	Ocupación/Notas
[REDACTED]	Hombre	0		0

Denuncia	Mecanismo
DERECHOS HUMANOS, violencia intrafamiliar, servicios a la comunidad	
investigación	

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO
 DIRECCIÓN GENERAL DEL ARCHIVO CRIMINALISTICO DEL ESTADO

MEXICANO
 DE LA REPUBLICA
 ESPECIALIZADO
 EN INVESTIGACION
 DE SEGURIDAD



Fiscalía General del Estado de Guerrero

ARCHIVO CRIMINALISTICO CHILPANCINGO

00227

miércoles, 27 de enero de 2016

'2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón'

Proceso Penal:	024-II/2013
Fecha de libramiento:	11/04/2013
Tipo de proceso:	Aprehension
Estado del proceso:	Vigente
Expediente:	ABAS/SC/02/606/2012
Juzgado:	Penal de Paz, Civil y Familiar Abasoto

Nombre del Agravado	Sexo	Edad	Domicilio del Agravado
[REDACTED]	mujer	0	0
[REDACTED]	Hombre	0	0

Nombre del Inculpa	Sexo	Edad	Observaciones	Ocupacion/Notas
[REDACTED]	Hombre	0		0

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO DIRECCION GENERAL DEL ARCHIVO CRIMINALISTICO	ESTADOS UNIDOS MEXICANOS FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO DIRECCION GENERAL DEL ARCHIVO CRIMINALISTICO
---	---

Observaciones:

NOTA 1: ORDEN DE APREHENSION LIBRADA CON FECHA 11/04/2013, OFICIO NO. 123/2013 DE FECHA 22/04/2013 REG. 75/2013 CAPT. 09/05/2013 MV.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO
DIRECCION GENERAL DEL ARCHIVO CRIMINALISTICO



Fiscalía General del Estado de Guerrero

ARCHIVO CRIMINALISTICO CHILPANCINGO

00228

miércoles, 27 de enero de 2016

'2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón'

Expediente:	12060020200086310515
Fecha:	31/05/2015
Estado:	Trámite
Seguimiento:	
Agencia:	IGUALA - UNIDAD DE INV. ESP. EN DELITOS SEXUALES Y VIOLENCIA FAMILIAR
Localidad:	

Nombre del Agravado	Sexo	Edad	Domicilio del Agravado
[REDACTED]	F	0	---

Nombre del Inculcado	Edad	Domicilio	Observaciones
[REDACTED]	0	---	---

Delito	Mecanismo
Delito REPUBLICANA Lesiones Atentados a la Comunidad Investigación	

FISCALIA GENERAL
DEL ESTADO DE GUERRERO
DIRECCION GENERAL
DEL ARCHIVO
CRIMINALISTICO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE JUSTICIA
Y FISCALÍA
ESTADO DE GUERRERO
FISCALÍA GENERAL
DEL ESTADO DE GUERRERO
DIRECCIÓN GENERAL
DEL ARCHIVO
CRIMINALISTICO DEL ESTADO



Fiscalía General del Estado de Guerrero

ARCHIVO CRIMINALISTICO CHILPANCINGO

00229

miércoles, 27 de enero de 2016

'2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón'

Expediente:	AZUE/AEDS/01/0174/2007
Fecha:	22/08/2007
Estado:	Consulta de No Ejercicio por Prescripción
Seguimiento:	
Agencia:	ZIHUATANEJO - UNIDAD DE INV. ESP. DELITOS SEXUALES Y VIOLENCIA FAMILIAR
Localidad:	

Nombre del Agravado	Sexo	Edad	Domicilio del Agravado
[REDACTED]	F	0	

Nombre del Inculcado	Edad	Domicilio	Observaciones
[REDACTED]	0		

Delictiva	Mecanismo
REPÚBLICA	
DENUNCIAS	
as a la Comunidad	
ación	Observaciones

FISCALIA GENERAL
DEL ESTADO DE GUERRERO
DIRECCION GENERAL
DEL ARCHIVO
CRIMINALISTICO DEL ESTADO





Fiscalía General del Estado de Guerrero

ARCHIVO CRIMINALISTICO CHILPANCINGO

06230

miércoles, 27 de enero de 2016

'2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón'

Expediente:	AZUE/SC/0136/2007
Fecha :	30/03/2007
Estado:	No Especificado
Seguimiento:	
Agencia:	ZIHUATANEJO - AGENCIA CENTRAL
Localidad:	

Nombre del Agravado	Sexo	Edad	Domicilio del Agravado
[REDACTED]	M,M	0	---

Nombre del Inculpa	Edad	Domicilio	Observaciones
[REDACTED]	0	---	---

DE LA REPUBLICA Delitos Res Humanos	Mecanismo
[REDACTED]	

Observaciones

FISCALIA GENERAL
DEL ESTADO DE GUERRERO
DIRECCION GENERAL
DEL ARCHIVO
CRIMINALISTICO DEL ESTADO



DE LA REPUBLICA
FISCALIA GENERAL
DEL ESTADO DE GUERRERO
DIRECCION GENERAL
DEL ARCHIVO
CRIMINALISTICO DEL ESTADO



Fiscalía General del Estado de Guerrero

ARCHIVO CRIMINALISTICO CHILPANCINGO

miércoles, 27 de enero de 2016

00231

'2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón'

Expediente:	HID/AEDS/0049/2002
Fecha:	30/05/2002
Estado:	No Especificado
Seguimiento:	
Agencia:	IGUALA - UNIDAD DE INV. ESP. EN DELITOS SEXUALES Y VIOLENCIA FAMILIAR
Localidad:	

Nombre del Agravado	Sexo	Edad	Domicilio del Agravado
[REDACTED]	F	0	---

Nombre del Inculcado	Edad	Domicilio	Observaciones
[REDACTED]	0	---	----

Delitos		Mecanismo
Derechos Fundamentales, VIOLACION		
servicios a la Comunidad		
Investigación		

DEL ESTADO DE GUERRERO
DIRECCIÓN GENERAL
DEL ARCHIVO
CRIMINALISTICO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FISCALÍA
FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO
DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN
DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO



Fiscalía General del Estado de Guerrero
ARCHIVO CRIMINALISTICO CHILPANCINGO

miércoles, 27 de enero de 2016

00232

'2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón'

Expediente:	ABA/SC/02/0606/2012
Fecha:	07/12/2012
Estado:	Consignada con Desglose
Seguimiento:	
Agencia:	OMETEPEC - AGENCIA CENTRAL
Localidad:	

Nombre del Agravado	Sexo	Edad	Domicilio del Agravado
[REDACTED]	M	0	

Nombre del Involucrado	Edad	Domicilio	Observaciones
[REDACTED]	0		

Delitos	Mecanismo
[REDACTED] FAMILIAR	

Delitos a la Comunidad	Observaciones
RESISTENCIA	

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO
 DIRECCIÓN GENERAL DE ARCHIVO
 GENERAL (ESTADO DE GUERRERO)

ESTADO DE GUERRERO
 LA REPUBLICA
 PROTECCIÓN
 FUERZA
 INVESTIGACIÓN
 DE SEGURIDAD



Fiscalía General del Estado de Guerrero

ARCHIVO CRIMINALISTICO CHILPANCINGO

00233

martes, 26 de enero de 2016

'2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón'

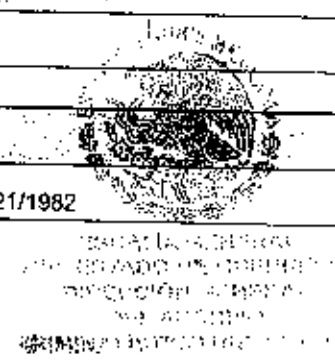
Expediente:	GUE/SC/177/982
Causa Penal:	
Distrito:	GUERRERO
Año:	1982

Agraviado(s)	Lugar
[REDACTED]	EL AHUACATE MPIO. DE QUECHULTENANGO, GRO.

Inculcado(s)
[REDACTED]

Delito(s)
[REDACTED]

Observaciones
DERECHO DE AV. PREV. PREVIAS.- DIC/21/1982 SE DIO AVISO DE INICIO AL C. DIRECTOR DE AV. PREV. PREVIAS.- DIC/21/1982 servicios a la Comunidad Investigación





Fiscalía General del Estado de Guerrero

ARCHIVO CRIMINALISTICO CHILPANCINGO

martes, 26 de enero de 2016

00234

'2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón'

Expediente:	TAB/COL/01/0439/2013
Fecha:	26/08/2013
Estado:	PROYECTO
Seguimiento:	
Agencia:	ACAPULCO - AGENCIA SECTOR COLOSO
Localidad:	

Nombre del Agravado	Sexo	Edad	Domicilio del Agravado
[REDACTED]	M,M	0	-

Nombre del Inculcado	Edad	Domicilio	Observaciones
[REDACTED]	0	-	-

Delitos	Mecanismo
[REDACTED]	AGRESION POR 3ERAS. PERSONAS
Observaciones	


 AL DE LA REPUBLICA
 ESPECIALIZADA EN
 DE INVESTIGACION
 EN MATERIA DE
 CRIMINALISTICA



Fiscalía General del Estado de Guerrero
ARCHIVO CRIMINALISTICO CHILPANCINGO

martes, 26 de enero de 2016 **00235**

'2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón'

Expediente:	TAB/REN/03/0461/2012
Fecha:	20/04/2012
Estado:	Reserva
Seguimiento:	
Agencia:	ACAPULCO - AGENCIA SECTOR RENACIMIENTO
Localidad:	

Nombre del Agravado	Sexo	Edad	Domicilio del Agravado
[REDACTED]	F	0	

Nombre del Inculcado	Edad	Domicilio	Observaciones
[REDACTED]	0		

AGENCIA REPUBLICANA	FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO	Mecanismo
[REDACTED]	DIRECCION GENERAL DEL ARCHIVO CRIMINALISTICO DEL ESTADO	OTROS
investigación:	Observaciones	

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
 FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO
 ESPECIALIZADA EN DELINCUENCIA ORGANIZADA EN INVESTIGACION DE SECUESTRO



Fiscalía General del Estado de Guerrero

ARCHIVO CRIMINALISTICO CHILPANCINGO

00236

miércoles, 27 de enero de 2016

'2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón'

Expediente:	BRA/CEN/1405/2006/0
Causa Penal:	0/0
Distrito:	BRAVO
Año:	2006

Agravado(s)	Lugar
[REDACTED]	CHILPANCINGO, GRO.

Inculcado(s)
[REDACTED]

Delito(s)
[REDACTED]

Observaciones
DE LA REPUBLICA SICANP Aviso de inicio: 07/12/2006 FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO DIRECCION PENAL

Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

PROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN DEFENSA JURÍDICA

PROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN DEFENSA JURÍDICA

PROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN DEFENSA JURÍDICA



Fiscalía General del Estado de Guerrero

ARCHIVO CRIMINALISTICO CHILPANCINGO

00237

miércoles, 27 de enero de 2016

'2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón'

Expediente:	BRA/SIN/948/2003/0
Causa Penal:	104/1996
Distrito:	BRAVO
Año:	2003

Agravado(s)	Lugar
[REDACTED]	CHILPANCINGO

Inculpa-do(s)
[REDACTED]

Delito(s)
[REDACTED]

Derechos Humanos	Observaciones
servicios a la Comunidad	
Investigación	Orden de Aprehen-sion Librada, JUEZ PRIMERO DEL RAMO PENAL, 04/12/1996
	Orden de Aprehen-sion Librada, JUEZ PRIMERO DEL RAMO PENAL, 04/12/1996
	Orden de Aprehen-sion Librada, JUEZ PRIMERO DEL RAMO PENAL, 04/12/1996

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
 FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO
 SECRETARIA DE JUSTICIA Y ENERGENCIAS
 DEPARTAMENTO DE INVESTIGACION Y SERVICIOS



Fiscalía General del Estado de Guerrero

ARCHIVO CRIMINALISTICO CHILPANCINGO

00238

miércoles, 27 de enero de 2016

'2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón'

Expediente:	GAL/SEC/82/2005/0
Causa Penal:	0/0
Distrito:	GALEANA
Año:	2005

Agravado(s)	Lugar
[REDACTED]	TECPAN DE GALEANA

Inculcado(s)
[REDACTED]

Delito(s)
[REDACTED]

Observaciones	AL DE LA REPUBLICA Derechos Humanos, Acceso a la Comunidad Investigación	SICANP Aviso de inicio: 03/01/2006	SECRETARÍA DE JUSTICIA DEL ESTADO DE GUERRERO DIRECCIÓN GENERAL DEL ARCHIVO
---------------	---	------------------------------------	--

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SPECIALIZADA EN SEGUIMIENTO
DE LA INVESTIGACIÓN
DE LA SERVICIOS DE



Fiscalía General del Estado de Guerrero

ARCHIVO CRIMINALISTICO CHILPANCINGO

00239

miércoles, 27 de enero de 2016

'2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón'

Expediente:	TAB/COA/116/2003/0
Causa Penal:	80/2003
Distrito:	TABARES
Año:	2003

Agraviado(s)	Lugar
[REDACTED]	ACAPULCO, GRO.

Inciplado(s)	[REDACTED]
--------------	------------

Delito(s)	[REDACTED]
-----------	------------

Observaciones	ORDENES DE APREHENSION, JUEZ DE 3ª INSTANCIA DEL R.P DEL DISTRITO DE TABARES., 09/06/2003
---------------	---

serv. los a la Comunidad
investigación

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

AL DE LA REPUBLICA
E ESPECIALIZADA EN
E FRECUENCIA
E PARA
E EN INVESTIGACION
E DE SECUESTRO

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

FISCALIA GENERAL
DEL ESTADO DE GUERRERO
DIRECCION GENERAL
DEL ARCHIVO
CRIMINALISTICO DEL ESTADO



Fiscalía General del Estado de Guerrero

ARCHIVO CRIMINALISTICO CHILPANCINGO

00240

miércoles, 27 de enero de 2016

'2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón'

Expediente:	TAB/PMA/78/2005/0
Causa Penal:	0/0
Distrito:	TABARES
Año:	2005

Agravado(s)	Lugar
[REDACTED]	ACAPULCO GRO

Inculcado(s)
[REDACTED]

Delito(s)
[REDACTED]

Hechos Humanos	Observaciones	FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO
Violencia a la Comunidad	SICANP Aviso de inicio: 31/03/2006	DIRECCIÓN GENERAL DEL ARCHIVO
Investigación		

ESTADO DE GUERRERO
 FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO
 FISCALIA ESPECIALIZADA EN DEFENSA PUBLICA
 ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIONES DE SECUESTRO



Fiscalía General del Estado de Guerrero

ARCHIVO CRIMINALISTICO CHILPANCINGO

miércoles, 27 de enero de 2016

00241

'2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón'

Expediente(s):	TAB/SEC/373/2002/0
Causa Penal:	0/0
Distrito:	TABARES
Año:	2002

Agraviado(s)	Lugar
[REDACTED]	ACAPULCO, GRO.

Inculcado(s)
[REDACTED]

Delito(s)
[REDACTED]

Observaciones	FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO
SICANP Aviso de inicio: 08/07/2003	DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y FOLIO PUBLICARIO

DE LA REPUBLICA
Derechos Humanos,
Relaciones a la Comunidad
Investigación

DOS MEXICANOS
FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA
FISCALIA ESPECIALIZADA EN
MATERIA DE INFLUENCIA
ORGANIZADA EN INVESTIGACION
MATERIA DE SEQUESTRACION



Fiscalía General del Estado de Guerrero

ARCHIVO CRIMINALISTICO CHILPANCINGO

miércoles, 27 de enero de 2016

00242

'2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón'

Expediente:	TAB/SIN/2028/2003/0
Causa Penal:	71/2001
Distrito:	TABARES
Año:	2003

Agraviado(s)	Lugar
[REDACTED]	ACAPULCO GRO

Inculpa(s)
[REDACTED]

Delito(s)
[REDACTED]

Observaciones
Librada JUEZ NOVENO DEL RAMO PENAL Fecha 16/05/2001

DE LA REPUBLICA
 Derechos Humanos
 Oficina de la Comunidad
 Investigación

FISCALIA GENERAL
 DEL ESTADO DE GUERRERO
 DIRECCION GENERAL
 DEL ARCHIVO
 CRIMINALISTICO DEL ESTADO

DE LA REPUBLICA
 ESPECIALIZADA EN
 DELINCUENCIA
 ORGANIZADA
 EN INVESTIGACION
 DE SEQUESTRACION



Fiscalía General del Estado de Guerrero
 ARCHIVO CRIMINALISTICO CHILPANCINGO

miércoles, 27 de enero de 2016

00243

'2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón'

Expediente:	AZUE/01/00680/986/01
Causa Penal:	
Distrito:	AZUETA
Año:	1986

Agravado(s)	Lugar
[REDACTED]	EDO. DE MEXICO,

Inculcado(s)	[REDACTED]
--------------	------------

Delto(s)	[REDACTED]
----------	------------

Observaciones	AL DE LA REPUBLICA Derechos Humanos Justicia a la Comunidad Justicia
---------------	---

MEXICANOS
 AL DE LA REPUBLICA
 ESPECIALIZADA
 DE INQUERID
 DE INVESTI
 DE LA SEQUI

SECRETARIA GENERAL
 DEL ESTADO DE GUERRERO
 COLECCION CRIMINALISTICA
 DEL ARCHIVO
 CRIMINALISTICO DEL ES

S/D AL C. JUEZ MIXTO DE 1ª INST. - 22/ENERO/1986



Fiscalía General del Estado de Guerrero

ARCHIVO CRIMINALISTICO CHILPANCINGO

miércoles, 27 de enero de 2016

00244

'2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón'

Expediente:	
Causa Penal:	586/94
Distrito:	TABARES
Año:	1995

Agraviado(s)	Lugar
[REDACTED]	COL. NATIVIDAD, LLANO LARGO, GRO.

Inculcado(s)	
[REDACTED]	

Delto(s)	
[REDACTED]	

Observaciones	FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO
ORDEN DE REAPREH: 5/OCT/995	

AL DE LA REPUBLICA
Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad
Investigación

OS MEXICANOS
ENAL DE LA RE
AL ESPECIALIZ
DE DELINCUEN
MADA
DA N INVEST
ERIA DE SECC



Fiscalía General del Estado de Guerrero

ARCHIVO CRIMINALISTICO CHILPANCINGO

miércoles, 27 de enero de 2016

00245

'2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón'

Expediente:	ALD/02/051/2003
Causa Penal:	
Distrito:	ALDAMA
Año:	2003

Agraviado(s)	Lugar
[REDACTED]	TEOLOAPAN, GRO.

Inculcado(s)	
[REDACTED]	

Delito(s)	
[REDACTED]	

Observaciones	FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO DIRECCIÓN GENERAL DEL ARCHIVO CRIMINALISTICO
---------------	--

AL DE LA REPUBLICA
 Derechos Humanos
 servicios a la Comunita
 investigación

AVISO DE INICIO: 24/FEB/2003



AL DE LA REPUBLICA
 RESIDENTIALIZADA
 DE CHILPANCINGO
 VIZADA
 CA EN INVESTIG
 ERIA DE SEQUE...



Fiscalía General del Estado de Guerrero
ARCHIVO CRIMINALISTICO CHILPANCINGO

miércoles, 27 de enero de 2016

00246

'2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón'

Expediente:	TAB/R/1929/94
Causa Penal:	
Distrito:	TABARES
Año:	1994

Agravado(s)	Lugar
[REDACTED]	ACAPULCO, GRO.

Inculpa(s)	
[REDACTED]	

Delito(s)	
[REDACTED]	

AL DE LA REPUBLICA	Observaciones	FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO
servicios a la comunidad	AVISO DE INICIO 23/JUNIO/94	
est. gación		

DE MEXICO
 DE LA REPUBLICA
 ESPECIALIZADA
 DELINCUENCIA
 62404
 PARA INVESTIGACION
 DE LA SECCION



Fiscalía General del Estado de Guerrero

ARCHIVO CRIMINALISTICO CHILPANCINGO

00247

miércoles, 27 de enero de 2016

'2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón'

Expediente:	ALD/03/168/2001
Causa Penal:	
Distrito:	ALDAMA
Año:	2001

Agravado(s)	Lugar
[REDACTED]	TEOLOAPAN, GRO.

Inculpadó(s)	
[REDACTED]	

Delito(s)	
[REDACTED]	

Observaciones	
AV. PREV. CONSIG. S/D 5/SEPT/2001	

ESTADO DE LA REPUBLICA
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIA DE SECCION
SERVICIOS A LA COMUNIDAD
INVESTIGACION

FISCALIA GENERAL
DEL ESTADO DE GUERRERO
DIRECCION GENERAL
DEL ARCHIVO
CRIMINALISTICO

ESTADO MEXICANO
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIA DE SECCION
SERVICIOS A LA COMUNIDAD
INVESTIGACION



Fiscalía General del Estado de Guerrero
ARCHIVO CRIMINALISTICO CHILPANCINGO

00248

miércoles, 27 de enero de 2016

'2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón'

Expediente:	ALD/03/053/2002	
Causa Penal:		
Distrito:	ALDAMA	
Año:	2002	
Agraviado(s)	Lugar	
[REDACTED]	TEOLOAPAN, GRO.	
Inculpado(s)		
[REDACTED]		
Delito(s)		
[REDACTED]		
Observaciones		
AVISO DE INICIO 4/ABRIL/2002		



DE LA REPUBLICA
 ESPECIALIZADA EN
 INTELIGENCIA
 DE INVESTIGACION
 DE SEGURIDAD

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
 FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO
 CHILPANCINGO
 DEL ARCHIVO CRIMINALISTICO DEL



Fiscalía General del Estado de Guerrero

ARCHIVO CRIMINALISTICO CHILPANCINGO

00249

miércoles, 27 de enero de 2016

'2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón'

Proceso Penal:	47/2010.
Fecha de fibramiento:	06/12/2011
Tipo de proceso:	Aprehension
Estado del proceso:	Vigente
Expediente:	0
Juzgado:	Penal Primero de Paz, Civil y Familiar Alarcon

Nombre del Agravado	Sexo	Edad	Domicilio del Agravado
[REDACTED]	mujer	0	CONOCIDO

Nombre del Inculpa	Sexo	Edad	Observaciones	Ocupacion/Notas
[REDACTED]	Hombre	0		0

Artículo de Ley	Mecanismo
[REDACTED]	

Observaciones
 CD. DEL MES DE JULIO DE 2010, NO TRAE FECHA DE ORDEN DE APREH, SOLO DE EJECUCION EL 30 JUN. 10., OTORGAMIENTO DE PERDON 01. JUL. 10.



REMI DE LA RESOLUCION
 DE ESPECIALIZACION
 DE INVESTIGACION
 EN INVESTIGACION
 DE SEGUROS



Fiscalía General del Estado de Guerrero

ARCHIVO CRIMINALISTICO CHILPANGINGO

00250

miércoles, 27 de enero de 2016

'2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón'

Proceso Penal:	25/2007-1
Fecha de libramiento:	28/10/2014
Tipo de proceso:	Aprehension
Estado del proceso:	Vigente
Expediente:	TAB/ZAP/111/600/2006-1
Juzgado:	Penal Primero Tabares

FISCALIA GENERAL
 DEL ESTADO DE GUERRERO
 DIRECCION GENERAL
 DEL ARCHIVO
 CRIMINALISTICO DEL ESTADO

Nombre del Agravado	Sexo	Edad	Domicilio del Agravado
[REDACTED]	mujer	0	0

Nombre del Inculcado	Sexo	Edad	Observaciones	Ocupación/Notas
[REDACTED]	Roberto	0		

servicios a la Comunidad

datos

Mecanismo

Observaciones
NOTA. ESTADIS... ERRE DE INST. 01/08/2014 AUG. DE VISTA 12/09/2014, CAPTURADO LCM- 28/11/2014



SECRETARÍA DE LA FISCALÍA
 ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
 AZADA
 DE LA INVESTIGACIÓN
 FISCAL



Fiscalía General del Estado de Guerrero

ARCHIVO CRIMINALISTICO CHILPANCINGO

00251

miércoles, 27 de enero de 2016

'2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón'

Proceso Penal	25-1/2007
Fecha Emisión	
Tipo de proceso	APREHENSION
Estado del proceso	FALTA POR CUMPLIR
Expedientes	TAB/ZAP/III/600/2006-1

Agravado(s)	
-------------	--

Inculcado(s)	
--------------	--

L DE LA REPUBLICA
Derechos Humanos

FISCALIA GENERAL
DEL ESTADO DE GUERRERO

Nombre de la Comunidad	Delito(s)
obligación	

DIRECCION GENERAL
DEL ARCHIVO
CRIMINALISTICO DEL ESTADO

Observaciones	C. JUEZ 1A, Aº DE 1A, Aº INST. DEL RAMO PENAL DEL DTO. JUD. DE TABARES
---------------	--



SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
ESTADO DE GUERRERO
DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN
POLICIALES



Fiscalía General del Estado de Guerrero

00252

ARCHIVO CRIMINALISTICO CHILPANCINGO

miércoles, 27 de enero de 2016

'2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón'

Proceso Penal:	117/2004-I
Fecha Emisión:	2005-02-07 00:00:00
Tipo de proceso:	APREHENSION
Estado del proceso:	CUMPLIDA
Expedientes:	

Agravado(s)
 [Redacted]

Inculcado(s)
 DE LA REPUBLICA [Redacted]

Delito(s)
 DE LA COMUNIDAD [Redacted]

FISCALIA GENERAL
 DEL ESTADO DE GUERRERO
 DIRECCION GENERAL
 DEL ARCHIVO
 CRIMINALISTICO DEL ESTADO

Observaciones
 PUESTO A DISP. DEL C. JUEZ PENAL DEL DTO. JUD. A DE CUAUHEMOC



PROFESOR DE LA REPUBLICA
 ESPECIALIZADA
 DE DELINCUENCIA
 ORGANIZADA
 EN INVESTIGACION
 DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD



miércoles, 27 de enero de 2016

'2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón'

Proceso Penal:	117/2003
Fecha Emisión:	2003-11-04 00:00:00
Tipo de proceso:	APREHENSION
Estado del proceso:	CUMPLIDA
Expedientes:	

Agravado(s)
 [Redacted]

Inculpado(s)
 [Redacted]

Delito(s)
 [Redacted]

Observaciones
 PUESTO A DISP. DEL C. JUEZ 2º, Aº DE 1ª INST. DEL RAMO PENAL DEL DTO. JUD. DE ALARCON

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
 FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO
 DIRECCIÓN GENERAL DEL ARCHIVO CRIMINALISTICO DEL ESTADO



miércoles, 27 de enero de 2016

'2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón'

Proceso Penal:	71-2/01
Fecha Emisión:	2006-10-11 00:00:00
Tipo de proceso:	APREHENSION
Estado del proceso:	CANCELADA
Expedientes:	TAB/R/320/01

Agravado(s)	[REDACTED]
-------------	------------

Inculpa(d)o(s)	[REDACTED]
----------------	------------

Delictiva	[REDACTED]
-----------	------------

Observaciones	
---------------	--

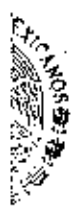
EXHIBICION



DE LA REPUBLICA
 Derechos Humanos

FISCALIA GENERAL
 DEL ESTADO DE GUERRERO
 DIRECCION GENERAL
 DEL ARCHIVO
 CRIMINALISTICO DEL ESTADO

Derechos a la Comunidad
 Vigilancia



DE LA REPUBLICA
 ESPECIALIZADA EN
 EL INCUENCA
 LA
 A INVESTIGACION
 DE SECUES



miércoles, 27 de enero de 2016

'2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón'

Proceso Penal:	283-1/00
Fecha Emisión:	
Tipo de proceso:	APREHENSION
Estado del proceso:	FALTA POR CUMPLIR
Expedientes:	
Agravado(s)	
[REDACTED]	
Inculpado(s)	
[REDACTED]	
Delito(s)	
[REDACTED]	
Observaciones	



J. DE LA REPUBLICA
 Derechos Humanos
 vicios a la Comandancia
 de Investigación

FISCALIA GENERAL
 DEL ESTADO DE GUERRERO
 DIRECCION GENERAL
 DEL ARCHIVO
 CRIMINALISTICO DEL ESTADO



A LA OFICINA DE LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO
 ESPECIALIZADA EN
 DEFENSA PENAL
 EN INVESTIGACION
 DE LA SECCION DE...



Fiscalía General del Estado de Guerrero
ARCHIVO CRIMINALISTICO CHILPANCINGO 00256

miércoles, 27 de enero de 2016

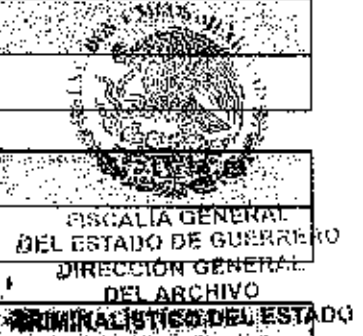
'2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón'

Expediente:	ALV/SIN/2/2004/0
Causa Penal:	117/2003
Distrito:	ALARCON
Año:	2004

Engravado(s)	Lugar
[REDACTED]	[REDACTED]

Inculpa(d)s
[REDACTED]

Procesos Humanos y crímenes a la Comunidad Investigación	Delito(s)	[REDACTED] m.
--	-----------	---------------



Observaciones
Orden de Aprehension Librada, JUEZ SEGUNDO DE DE PRIMERA INSTANCIA, 30/10/2003

SECRETARÍA DE JUSTICIA
 FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO
 DIRECCIÓN GENERAL DEL ARCHIVO
 CRIMINALÍSTICO DEL ESTADO

AVERIGUACIÓN PREVIA: PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015

CONSTANCIA MINISTERIAL DE LLAMADA TELEFÓNICA DE

[REDACTED]

- - - En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las veintitres horas con treinta minutos del día veintisiete de enero del año dos mil dieciséis, la Ciudadana Licenciada [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos de en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada de Investigación en Delincuencia Organizada, quien actúa con los testigos de asistencia que al final firman y dan fe; de conformidad con los artículos 16 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales vigente; dan fe y: - - -

HACE CONSTAR

DE LA REPUBLICA
Que con fundamento en el artículo 20 apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 128 Fracción III letra f) del Código Federal de Procedimientos Penales vigente, con esta misma fecha, y con la finalidad de dar cumplimiento a los numerales antes invocados, estando en el interior de esta Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, se le permitió al C. [REDACTED], comunicarse vía telefónica con su esposa la C. [REDACTED] al celular [REDACTED] de la compañía Telcel, sin obtener respuesta alguna ya que al terminar de marcar nos enviaba directo a buzón. Así mismo el C. [REDACTED] nos proporcionó otro número celular siendo este [REDACTED] de la compañía Telcel propiedad de el C. [REDACTED] quien al contestar refiere ser el papá de [REDACTED] manifestando el suscrito que lo comunicaria con su familiar, acto seguido toma la comunicación [REDACTED] quien informa el lugar donde se encuentra, el número de averiguación previa al que se indica al rubro [REDACTED]

- - - Siendo todo lo que se tiene que hacer constar, firmando el interesado y el personal actuante para mayor constancia legal.

CONSTE

[REDACTED]

[REDACTED]

TESTIGOS

LIC. [REDACTED]

LIC. [REDACTED]

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015

**ACUERDO DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTO POR EL QUE SE OFRECEN
ALEGATOS Y PRUEBAS A FAVOR DE [REDACTED]**

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal, el día veintisiete de enero de dos mil dieciséis, la suscrita licenciada [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestros de la Subprocuraduría Especializada Investigación en Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia con quienes al final firma y DAN FE -----

DIJO -----

--- Téngase por recibido y se agrega a las presentes actuaciones, escrito con fecha de recepción veintitrés de marzo de dos mil quince signado por el Doctor [REDACTED] Defensor Público Federal de [REDACTED] por el que presenta alegatos y ofrece probanzas a favor de su defenso, tales como: -----

--- A).- **AMPLIACIÓN DE DECLARACIÓN DE LOS ELEMENTOS APREHENSORES.** -----

--- B).- **CAREOS CONSTITUCIONALES.** -----

--- C).- **PRUEBA PERICIAL SOCIOECONÓMICA PRACTICADA AL INDICIADO** [REDACTED] -----

--- Documentos que, en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se da fe de tener a la vista, consistente en once fojas útiles y se agregan a las presentes actuaciones. -----

--- En relación a las probanzas marcadas con los incisos I. consistentes en la objeción del partir informativo, por los motivos que aduce; Dígasele a la defensa que no le asiste la razón, ello debido a que de la lectura de las constancias que integran la presente indagatoria se evidencia que su defenso fue detenido en flagrancia en la comisión de los delitos de CONTRA LA SALUD, VIOLACION A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, y delincuencia organizada u admisión. -----

--- En relación a lo manifestado en el párrafo segundo inciso C) en el sentido de **OBJETAR EL CONTENIDO DE LA CONFESIONAL de su hoy defenso**, dígasele a la defensa que no le asiste la razón, toda vez que de la lectura de las constancias que integran la averiguación previa en que se actúa, se advierte que de la lectura de las constancias que integran la presente y desde el momento en que fue puesto a disposición de esta Representación Social de la Federación al hoy indiciado le fueron informados todos y cada uno de los derechos a lo que tenía acceso en la calidad con la que se presentaba ante esta autoridad así como manifiesta que dentro de su declaración narra hechos diversos a los manifestados dentro de la puesta a disposición. Además que las imputaciones fueron hechas de conocimiento a su defenso al momento de ser escuchado en declaración ministerial ante esta Autoridad y ante su presencia en su calidad de Defensor Público Federal, en las cuales se le hacía del conocimiento que fue detenido en flagrancia en la comisión de los delitos de CONTRA LA SALUD y VIOLACION A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, por lo cual no ha lugar acordar de conformidad sobre su admisión, por lo cual no le asiste la razón. -----

--- En relación a lo manifestado en el inciso III) en el sentido de **OBJETAR EL SENTIDO DE LA ADECUACION TIPICA DEL TIPO PENAL DE DELINCUENCIA**, por los motivos que aduce; Dígasele a la defensa que no le asiste la razón, ello debido a que de la lectura de las constancias que integran la presente indagatoria

Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos
en Materia de Secuestro

se evidencia que su defenso fue detenido en flagrancia en la comisión de los delitos de CONTRA LA SALUD y VIOLACION A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, mas no por el ilícito de Delincuencia Organizada, por lo que al no cometerse dicha conducta jurídica por el hoy indiciado no ha lugar acordar de conformidad sobre su desestimación.

----- En relación a lo manifestado y solicitado dentro de su apartado de pruebas en donde en su apartado a), manifestó la **AMPLIACIÓN DE LOS ELEMENTOS APREHENSORES** debe prevenirse a la defensa para que manifieste cual es la conducencia y objetivo de esta probanza, así como sobre que versaría la ampliación de declaración.

---Por lo que respecta al apartado b) en relación a los **CAREOS CONSTITUCIONALES** debe prevenirse a la defensa para que manifieste cual es la conducencia y objetivo de esta probanza, así como sobre que versaría dichos careos.

---Por ultimo por lo que respecta a lo establecido en el inciso c), en el que se solicita **PRUEBA PERICIAL SOCIOECONÓMICA PRACTICADA AL INDICIADO**

debe prevenirse a la defensa para que manifieste cual es la conducencia y objetivo de esta probanza, y para acreditar que situación con relación al su hoy defendido así como sobre que versaría la ampliación de declaración.

--- Por lo anterior y por lo que con fundamento en los artículos 16, 89, 91 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracciones II y XI, 168, 180 párrafo primero, 206 y 285 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 fracción I apartado A incisos b), c) de la Ley Orgánica de la Institución; 13 y 32 de su Reglamento, Notifíquese el contenido del presente acuerdo al Defensor Público de la Federal a través de los medios legales correspondientes.

CÚMPLASE

--- Así lo acordó y firma la Licenciada Claudia [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestros de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien legal con testigos de asistencia, con quienes firma y DAN FE

DAMOS FE

Testigo de Asistencia

LIC. [REDACTED]

LIC. V [REDACTED]

PROCURADURIA GEN.
SUBPROCURADURIA
INVESTIGACION
ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA
DE DELITOS EN LA MAT.

00259

~~00855~~

Indiciado:

Exp.: PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015.

Clave de defensor: DFE43AP

Asunto: **Se presentan alegatos y se ofrecen pruebas.**

Ciudad de México, D.F., 27 de enero de 2016.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
INSTITUTO FEDERAL DE
DEFENSORÍA PÚBLICA

**AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTROS;
DE LA SUBPROCURADURIA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.**

Presente:

El suscrito Doctor [redacted] Defensor Público Federal, en representación de mi defendido dentro de la indagatoria al rubro citada y señalando como domicilio para oír notificaciones el [redacted]

Reforma número 72 segundo piso, colonia San Mateo, Distrito Federal. Por medio del presente escrito y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 20 Apartado A, fracción V y IX, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 128, fracción III, incisos b) y e) del Código Federal de Procedimientos Penales y estos en relación con el artículo 1, 6, fracción II y 11, fracción II y VIII, de la Ley Federal de Defensoría Pública, y estos en concordancia con el diverso numeral 21, fracción II, de las Bases Generales de Organización y Funcionamiento del Instituto Federal de Defensoría Pública, vengo a exponer a su favor los siguientes:

ALEGATOS

El delito que se le pretende atribuir a mi defendido es el de Delincuencia Organizada, y previsto en el artículo 2 de la Ley Federal de Delincuencia Organizada establece lo siguiente:

I.- Tipo Penal.

Artículo 2o. Cuando tres o más personas se organicen de hecho para realizar, en forma permanente o reiterada, conductas que por sí o unidas a otras, tienen como fin o resultado cometer alguno o algunos de los delitos siguientes, serán sancionadas por ese solo hecho, como miembros de la delincuencia organizada:

Párrafo reformado DOF 23-01-2009

- I. **Terrorismo**, previsto en los artículos 139 al 139 Ter y terrorismo internacional previsto en los artículos 148 Bis al 148 Quáter, contra la salud, previsto en los artículos 194 y 195, párrafo primero; falsificación o alteración de moneda, previstos en los artículos 234, 236 Y 237; operaciones con recursos de procedencia ilícita, previsto en el artículo 400 Bis; y el previsto en el artículo 424 Bis, todos del Código Penal Federal;

Fracción reformada DOF 11-05-2004, 28-06-2007

II. Acopio y tráfico de armas, previstos en los artículos 83 bis y 84 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos;

III. Tráfico de indocumentados, previsto en el artículo 159 de la Ley de Migración;

Fracción reformada DOF 25-05-2011

IV. Tráfico de órganos previsto en los artículos 461, 462 y 462 bis de la Ley General de Salud;

Fracción reformada DOF 27-11-2007

V. Corrupción de personas menores de dieciocho años de edad o de personas que no tienen capacidad para comprender el significado del hecho o de personas que no tienen capacidad para resistirlo previsto en el artículo 201; Pornografía de personas menores de dieciocho años de edad o de personas que no tienen capacidad para comprender el significado del hecho o de personas que no tienen capacidad para resistirlo, previsto en el artículo 202; Turismo sexual en contra de personas menores de dieciocho años de edad o de personas que no tienen capacidad para comprender el significado del hecho o de personas que no tiene capacidad para resistirlo, previsto en los artículos 203 y 203 Bis; Lenocinio de personas menores de dieciocho años de edad o de personas que no tienen capacidad para comprender el significado del hecho o de personas que no tienen capacidad para resistirlo, previsto en el artículo 204; Asalto, previsto en los artículos 286 y 287; Tráfico de menores o personas que no tienen capacidad para comprender el significado del hecho, previsto en el artículo 366 Ter. y Robo de vehículos, previsto en los artículos 376 Bis y 377 del Código Penal Federal, o en las disposiciones correspondientes de las legislaciones penales estatales o del Distrito Federal;

Fracción reformada DOF 27-03-2007, 27-11-2007, 23-01-2009, 30-11-2010

VI. Trata de personas, previsto y sancionado en los artículos 15 y 16 de la Ley para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas, y

Fracción adicionada DOF 27-11-2007. Fracción reformada DOF 30-11-2010

VII. Las conductas previstas en los artículos 9, 10, 11, 17 y 18 de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Fracción adicionada DOF 30-11-2010

II.- Los elementos del tipo penal de referencia son:

El tipo penal en estudio tiene elementos **objetivos, normativos y subjetivos.**

A) Dentro de los **objetivos** encontramos los siguientes:

- a) La calidad numérica de los sujetos activos.
- b) La circunstancia de modo permanente.
- c) La circunstancia de modo reiterada.

B) Dentro de los elementos **normativos** exigidos por la delincuencia organizada encontramos precisamente a la serie de delitos secundarios o accesorios que se enuncian en las fracciones I a VI del artículo en estudio, por lo tanto debe probarse que los sujetos intervinientes, tengan

PROCURADURÍA GENERAL DEL SUPROCURADOR DE LA OFICINA DE IN



conocimiento de los otros delitos que se están cometiendo al amparo de la organización criminal.

III.- Incomprobación de los elementos del tipo penal.

00058

a) Elementos objetivos

1.- La calidad numérica de los sujetos activos.

El tipo penal exige para su comisión la concurrencia de tres o más personas, misma que se encuentra integrada en el presente caso que se investiga ya que el número de detenidos es de cuatro.

2.- La circunstancia de modo permanente.

Sin embargo, no se acredita con los medios de prueba citados, la permanencia de mi defendido en la organización delictiva, pues solo aparece como indicio la acusación de los elementos aprehensores, sin que la apoyen con prueba alguna.

Y con dicho indicio no se prueba con meridiana claridad en qué lapso el acusado perteneció a una organización delictiva, y con ello satisfacer los requisitos del artículo 19 constitucional, como lo ha referido ya jurisprudencialmente el Poder Judicial de la Federación, como se lee a continuación:

Novena Época, Registro: 178207, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito

Tesis Aislada, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, XXI, Junio de 2005, Materia(s): Penal, Tesis: II.2o.P.173 P, Página: 797

DELINCUENCIA ORGANIZADA. TRATÁNDOSE DE ESTE DELITO DE NATURALEZA PERMANENTE LA UBICACIÓN DEL ACTO DELICTIVO EN CIRCUNSTANCIAS DE MODO, TIEMPO Y LUGAR QUE EXIGE EL ARTÍCULO 19 DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, SE SATISFACE MOTIVANDO LA TEMPORALIDAD DE LA PERTENENCIA DEL SUJETO ACTIVO A LA AGRUPACIÓN.

Para cumplir cabalmente con el artículo 19 constitucional, en cuanto a la exigencia de ubicación del acto delictivo en circunstancias de modo, tiempo y lugar, es evidente que debe atenderse a la naturaleza del delito de que se trata, y si bien es cierto que tratándose de un delito permanente o de tracto sucesivo, como podría clasificarse el llamado "contra la delincuencia organizada", no habrá de buscarse una fecha exacta o lugar único de consumación, como puede esperarse en los instantáneos, ello no significa que la autoridad judicial esté exenta de dicha obligación, pues respecto de dichos ilícitos de naturaleza permanente esas circunstancias deben destacarse resaltando la temporalidad y peculiaridad de cada uno de los actos que se estiman significativos para probar, en su caso, esa existencia y continuidad de ejercicio del comportamiento de efectos permanentes que constituyen el hecho reprochable. Así, tratándose del delito previsto en el artículo 2o. de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, la exigencia constitucional en comento, debe satisfacerse motivadamente, señalando los actos concretos de intervención del indiciado de que se trate, conforme a las circunstancias espacio temporales de verificación y dentro del ámbito de validez temporal de la ley respectiva y las pruebas en que tal afirmación se sustente; es decir, debe ubicarse la

temporalidad de la pertenencia a la agrupación utilizando para ello la cita de los actos concretos de intervención conforme a los fines de la agrupación de las que sí se debe precisar suficientemente circunstancias espacio temporales, mas no porque fuesen dichos actos el objeto de reproche, sino como parámetro o referencia útil para constatar la pertenencia al grupo que es lo que verdaderamente constituye el núcleo típico del delito de que se trata.

SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL SEGUNDO CIRCUITO.

Amparo en revisión 214/2004. 18 de marzo de 2005. Unanimidad de votos. Ponente: José Nieves Luna Castro. Secretario: Fernando Horacio Orendain Carrillo.

3.- La circunstancia de modo reiterada

No se acredita con los medios de prueba citados, la reiteración de conductas de mi defendido en la organización delictiva, pues no aparecen pruebas que demuestren en la realización de más de una conducta delictiva y con ello satisfacer los requisitos del artículo 19 constitucional.

4.- La concurrencia de uno de los delitos previstos en el artículo 2 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada.

Respecto de los elementos normativos exigidos por la delincuencia organizada encontramos precisamente a la serie de delitos secundarios o accesorios que se enuncian en las fracciones I a VI del artículo en estudio, por lo que debe probarse que los sujetos intervinientes, tengan conocimiento de los delitos que se están cometiendo al amparo de la organización criminal.

Además de lo anterior, se argumenta lo siguiente:

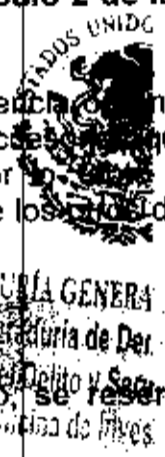
PRIMERO: Que durante su declaración ministerial el defendido, se reservó el derecho a declarar.

Por ello, solicito no considerar la declaración ministerial de mi defendido, en la que expresa textualmente que "se reserva el derecho a declarar", como una aceptación de los hechos que se le atribuyen, sino solo un derecho constitucional que tienen de no declarar.

Sirve de apoyo a lo anterior la tesis que aparece con No. Registro: 182,399; Tesis aislada; Materia(s): Penal; Novena Época; Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito; Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta; Tomo: XIX, Enero de 2004; Tesis: I.10o.P.9 P; Página: 1534, que indica:

"INCUPLADO. SU NEGATIVA A DECLARAR NO CONSTITUYE UN INDICIO PARA ACREDITAR SU CULPABILIDAD SINO UNA GARANTÍA CONSTITUCIONAL.

El artículo 20, apartado A, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que en todo proceso del orden penal el inculcado no podrá ser obligado a declarar; por tanto, si el procesado se adoce al beneficio otorgado en dicha garantía y se niega a declarar o se reserva el derecho a hacerlo, tal circunstancia no constituye un indicio de culpabilidad en la comisión del delito que se le atribuye, sino el ejercicio de un derecho constitucional.



00261

~~00857~~

DÉCIMO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL PRIMER CIRCUITO.

Amparo en revisión 1380/2003. 30 de septiembre de 2003. Unanimidad de votos. Ponente: Jorge Ojeda Velázquez. Secretaria: Martha García Gutiérrez.

Amparo en revisión 1490/2003. 30 de septiembre de 2003. Unanimidad de votos. Ponente: Carlos Enrique Rueda Dávila. Secretaria: Taissia Cruz Parceró.

Amparo directo 1760/2003. 14 de octubre de 2003. Unanimidad de votos. Ponente: Jorge Ojeda Velázquez. Secretaria: Martha García Gutiérrez.

En consecuencia, no se acredita su autoría en el evento en términos de lo que dispone el artículo 168 del Código Federal de Procedimientos Penales, en relación con el diverso numeral 13, fracción II, del código punitivo de la materia y el ramo que nos ocupa. Al no haber realizado directamente la conducta ilícita que se le atribuye.

Por ello, no se acredita su autoría directa en los hechos que se le pretenden atribuir.

Sobre lo que se debe entender sobre el sujeto activo del delito la jurista Griselda Amuchategui Requena, ha referido:

"Es la persona física que comete el delito; se llama también delincuente, agente o criminal. Este último vocablo es el que maneja la criminología.

*Es conveniente afirmar, desde ahora, que el sujeto activo es siempre una persona física, independiente del sexo, la edad (la minoría de edad da lugar a la inimputabilidad, que se verá en capítulo aparte), la nacionalidad y otras características."*¹

SEGUNDO: Existe ENTREVISTA de los aprehensores en el parte informativo, donde supuestamente el detenido ACEPTA LAS ACUSACIONES de manera "voluntaria", por ello, objeto su contenido, porque:

Dicha declaración o confesión carece de validez jurídica y de valor probatorio porque el artículo 287 del Código federal de Procedimientos Penales establece que los policías aprehensores y los investigadores (policía judicial) no tienen facultad de interrogar a los detenidos, y pretender darle valor probatorio pleno a lo que ellos asientan en su parte informativo o informe de puesta a disposición, porque no tienen fe pública y además porque el artículo 287 del Código Federal de Procedimientos Penales establece los requisitos para emitir una confesión, y cuando no se cumplan los requisitos, la prueba carecerá de valor probatorio pleno, con la posible responsabilidad de los policías aprehensores si contravienen el artículo señalado.

TERCERO: Este tipo penal al ser un tipo que admite un resultado cortado o anticipado, o bien, uno material, y que a su vez prevé la consumación o no de los delitos secundarios podemos decir que tiene como elemento subjetivo específico la intención directa de cometer, aunque no se cometa los diversos

¹ AMUCHATEGUI REQUENA, Griselda. "Derecho Penal" Tercera edición, México, D.F., editorial Oxford, 2009, pag. 37.

delitos tantas veces aludidos.

Con las simples acusaciones de los aprehensores, no se acredita el Dolo por parte de mi defendido de cometer los ilícitos en comento.

Por lo que debemos entender lo establecido en el artículo 7º y 8º del Código Penal Federal que señala:

"Artículo 7.- Delito es el acto u omisión que sancionan las leyes penales."

El citado ordenamiento legal se complementa con lo que señala el artículo 8 del Código Penal Federal que dice:

"Artículo 8 .- Las acciones u omisiones delictivas solamente pueden realizarse dolosa o culposamente .

En este orden de ideas y con base en todos los medios de prueba que obran en actuaciones se desprende que los hechos que se investigan en la presente indagatoria no son constitutivos del delito de que nos ocupa.

Para que se dé el delito en comento, es necesario que su actuar sea **CONSCIENTE Y VOLUNTARIA**, pues de carecer de la conciencia y voluntariedad se carecería del elemento subjetivo que exige el tipo penal que es el **DOLO**. El tipo penal en comento en su aspecto subjetivo indica que se trata de un delito doloso (**dolo directo**) es decir, el agente debe conocer y querer realizar el tipo objetivo.

Por tal motivo si el actuar de mi defendido carecía del citado elemento, en consecuencia su conducta no debe ser punible, sirviendo de apoyo a lo anterior el siguiente criterio doctrinario establecido por **Hassemer Winfried**, que señala lo siguiente:

"El sujeto debe no solo poseer la información sobre el peligro para el bien jurídico, sino aceptarla, admitirla, hacerla efundamentada de su acción y esto significa quererlo. Una decisión a favor del hecho injusto, su asunción personal no es meramente un suceso calculable sino algo existencial, un acto de autoafirmación frente al mundo".

Lo anterior de igual forma encuentra apoyo doctrinario en lo señalado por **Claus Roxin**, quien señala lo siguiente:

"El dolo no precisa abarcar el curso causal, ni en los detalles ni a grandes rasgos. Antes bien, es suficiente que éste se dirija al resultado típico que está incluido en la acción planeada".

Asimismo sirve de apoyo a lo anterior el siguiente criterio jurisprudencial que aparece en la Quinta Época, Instancia Primera Sala, Fuente: Semanario Judicial de la Federación; Tomo XXV, Página 1681 que indica:

"DOLO.- el dolo no se presume, sino que debe probarse en aquellos casos en que la ley exige la intención dolosa, para que haya dolo como pasa en el de peculado. El dolo no significa algunas maniobras materiales en la ejecución del acto delictuoso, que es lo que caracteriza al fraude sino que es un hecho subjetivo que se forma de dos elementos: la voluntad y la inteligencia, dando ésta como resultado, una dirección consiente de la voluntad; de modo que para saber si hubo dolo en los actos de un delincuente, hay que averiguar si existieron los dos elementos de conocimiento del acto que se ejecutaba y de conciencia de su valor

PROCURADERÍA GENERAL

Subprocuraduría de

Defensa Jurídica

del Poder Judicial

del Estado de México

UNIDAD ESPECIAL

DE DEFENSA

JURÍDICA

DE DEFENSA

JURÍDICA

DE DEFENSA

JURÍDICA

DE DEFENSA

JURÍDICA

DE DEFENSA

JURÍDICA

DE DEFENSA

JURÍDICA

DE DEFENSA

JURÍDICA

DE DEFENSA

JURÍDICA

DE DEFENSA

JURÍDICA

DE DEFENSA

JURÍDICA

DE DEFENSA

JURÍDICA

DE DEFENSA

JURÍDICA

DE DEFENSA

JURÍDICA

DE DEFENSA

antijurídico; y debe presumirse que el delincuente conocía el carácter antijurídico e ilegal del acto que ejecutó, si por razón del puesto que desempeñaba, debía conocer las leyes y podía distinguir entre el patrimonio particular y el público"

Por ello, los elementos de prueba que se tuvieron a la vista integrantes de la presente indagatoria, no son aptos ni suficientes para tener por acreditado el cuerpo del delito del tipo penal en comento, **por lo que opera a favor de mi defendido la causa de exclusión del delito prevista en el artículo 15 fracción II del Código Penal Federal.**

Artículo 15. El delito se excluye cuando:

II. Se demuestre la inexistencia de alguno de los elementos que integran la descripción típica del delito de que se trate.

RESPECTO DEL DELITO DE POSESION DE CARTUCHOS.

Los elementos del cuerpo del delito del tipo penal de **POSESIÓN DE CARTUCHOS, PREVISTO EN EL ARTÍCULO 83 QUAT, DE LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS.**

I.-Tipo penal.

El artículo 83 Quat, fracción I y II de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, dispone:

"Artículo 83-Quat. Al que posea cartuchos en cantidades mayores a las permitidas, se le sancionará:

I. Con prisión de uno a cuatro años y de diez a cincuenta días multa, si son para las armas que están comprendidas en los artículos 9, 10 y 11, incisos a) y b), de esta ley; y

II. Con prisión de dos a seis años y de veinticinco a cien días multa, si son para las armas que están comprendidas en los restantes incisos del artículo 11 de esta ley.

II.- Elementos del tipo penal.

- 1). La existencia material de cartuchos para armas de uso exclusivo del ejército, armada o fuerza aérea;
- 2). Alguien los posea; y,
- 3). Esa posesión sea en cantidades mayores a las permitidas.

III.- Incomprobación de los elementos del tipo.

Ciertamente el primero de los elementos 1), se encuentra colmado en autos, esto es, **el objeto material** lo constituyen precisamente cartuchos de diversos calibres, respecto de los cuales se practicó inspección por parte del agente del Ministerio Público **mediante** probatorio con que se acredita la existencia en el mundo fáctico de tales instrumentos bélicos.

Empero, **no se encuentra acreditado el segundo de los elementos 2)**, esto es, la correspondiente acción, consistente en que el activo haya **poseído** el referido

artefacto bélico, que constituye el objeto material, esto se explica de la siguiente manera:

PRIMERO: En su declaración ministerial el defendido no aceptó las acusaciones que hay en su contra **YA QUE SOLO SE RESERVÓ EL DERECHO A DECLARAR.**

Sirve de apoyo a lo anterior la tesis que aparece con No. Registro: 182,399; Tesis aislada; Materia(s): Penal; Novena Época; Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito; Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta; Tomo: XIX, Enero de 2004; Tesis: I.10o.P.9 P; Página: 1534, que indica:

"INCUPLADO. SU NEGATIVA A DECLARAR NO CONSTITUYE UN INDICIO PARA ACREDITAR SU CULPABILIDAD SINO UNA GARANTÍA CONSTITUCIONAL.

El artículo 20, apartado A, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que en todo proceso del orden penal el inculcado no podrá ser obligado a declarar; por tanto, si el procesado se acoge al beneficio otorgado en dicha garantía y se niega a declarar o se reserva el derecho a hacerlo, tal circunstancia no constituye un indicio de culpabilidad en la comisión del delito que se le atribuye, sino el ejercicio de un derecho constitucional.

DÉCIMO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL PRIMER CIRCUITO.

Amparo en revisión 1380/2003. 30 de septiembre de 2003. Unanimidad de votos. Ponente: Jorge Ojeda Velázquez. Secretaria: Martha García Gutiérrez.

Amparo en revisión 1490/2003. 30 de septiembre de 2003. Unanimidad de votos. Ponente: Carlos Enrique Rueda Dávila. Secretaria: Taissia Cruz Parcero.

Amparo directo 1760/2003. 14 de octubre de 2003. Unanimidad de votos. Ponente: Jorge Ojeda Velázquez. Secretaria: Martha García Gutiérrez.

SEGUNDO: Existe ENTREVISTA de los aprehensores en el parte informativo, donde supuestamente el detenido ACEPTA LAS ACUSACIONES de manera "voluntaria", por ello, objeto su contenido, porque:

Dicha declaración o confesión carece de validez jurídica y de valor probatorio porque el artículo 287 del Código federal de Procedimientos Penales establece que los policías aprehensores y los investigadores (policía judicial) no tienen facultad de interrogar a los detenidos, y pretender darle valor probatorio pleno a lo que ellos asientan en su parte informativo o informe de investigación, porque no tienen fe pública y además porque el artículo 287 del Código Federal de Procedimientos Penales establece los requisitos para que una confesión, y cuando no se cumplan los requisitos, la prueba carecerá de valor probatorio pleno, con la posible responsabilidad de los policías aprehensores si contravienen el artículo señalado.

TERCERO: Este tipo penal al ser un tipo que admite un resultado cortado o anticipado, o bien uno material, y que a su vez prevé la consumación o no de

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIAZ
SUBPROCURADURÍA GENERAL DEL DELITO
UNIDAD ESPECIALIZADA DE DELITOS FAMILIARES

los delitos secundarios podemos decir que tiene como elemento subjetivo específico la intención directa de cometer, aunque no se cometa los diversos delitos tantas veces aludidos.

00859

Con las simples acusaciones de los aprehensores, no se acredita el Dolo por parte de mi defendido de cometer los ilícitos en comento.

Por lo que debemos entender lo establecido en el artículo 7º y 8º del Código Penal Federal que señala:

"Artículo 7.- Delito es el acto u omisión que sancionan las leyes penales."
El citado ordenamiento legal se complementa con lo que señala el artículo 8 del Código Penal Federal que dice:

"Artículo 8 .- Las acciones u omisiones delictivas solamente pueden realizarse dolosa o culposamente .

En este orden de ideas y con base en todos los medios de prueba que obran en actuaciones se desprende que los hechos que se investigan en la presente indagatoria no son constitutivos del delito de que nos ocupa.

Para que se dé el delito en comento, es necesario que su actuar sea **CONSCIENTE Y VOLUNTARIA**, pues de carecer de la conciencia y voluntariedad se carecería del elemento subjetivo que exige el tipo penal que es el **DOLO**.

RESPECTO DEL CUERPO DEL DELITO DE CONTRA LA SALUD EN LA MODALIDAD DE POSESIÓN CON FINES.

I.- Tipo penal.

El delito que se le imputa a mi defendido es el previsto en los artículos 193, 195 párrafo primero en relación con el, 194 fracción I del Código Penal Federal, denominado delito contra la salud en su modalidad de **posesión** de narcótico con **finés de venta**, mismo que señalar:

Artículo 195.- Se impondrá de cinco a quince años de prisión y de cien a trescientos cincuenta días multa, al que posea alguno de los narcóticos señalados en el artículo 193, sin la autorización correspondiente a que se refiere la Ley General de Salud, siempre y cuando esa posesión sea con la finalidad de realizar alguna de las conductas previstas en el artículo 194.

II.- Elementos del tipo penal.

Los elementos del cuerpo del delito previsto en el del artículo 195 del Código Penal Federal son los siguientes:

- a) Que el sujeto activo posea alguno de los narcóticos señalados en el artículo 193;
- b) Sin la autorización referida en la Ley General de Salud;
- c) Y con la finalidad de realizar alguna de las conductas previstas en el artículo 194 (Producir, transportar, traficar, comerciar, suministrar gratuitamente o prescribir algún narcótico.

III.- Incomprobación de los elementos del tipo penal.

No se encuentra integrado ninguno de los elementos citados por las siguientes razones:

PRIMERO: En su declaración ministerial el defendido no aceptó las acusaciones que hay en su contra **YA QUE SOLO SE RESERVÓ EL DERECHO A DECLARAR.**

Sirve de apoyo a lo anterior la tesis que aparece con No. Registro: 182,399; Tesis aislada; Materia(s): Penal; Novena Época; Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito; Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta; Tomo: XIX, Enero de 2004; Tesis: I.10o.P.9 P; Página: 1534, que indica:

“INCUPLADO. SU NEGATIVA A DECLARAR NO CONSTITUYE UN INDICIO PARA ACREDITAR SU CULPABILIDAD SINO UNA GARANTÍA CONSTITUCIONAL.

El artículo 20, apartado A, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que en todo proceso del orden penal el inculcado no podrá ser obligado a declarar; por tanto, si el procesado se acoge al beneficio otorgado en dicha garantía y se niega a declarar o se reserva el derecho a hacerlo, tal circunstancia no constituye un indicio de culpabilidad en la comisión del delito que se le atribuye, sino el ejercicio de un derecho constitucional.

**DÉCIMO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL
PRIMER CIRCUITO.**

Amparo en revisión 1380/2003. 30 de septiembre de 2003. Unanimidad de votos. Ponente: Jorge Ojeda Velázquez. Secretaria: Martha García Gutiérrez.

Amparo en revisión 1490/2003. 30 de septiembre de 2003. Unanimidad de votos. Ponente: Carlos Enrique Rueda Davila. Secretaria: Taissia Cruz Parcerou.

Amparo directo 1760/2003. 14 de octubre de 2003. Unanimidad de votos. Ponente: Jorge Ojeda Velázquez. Secretaria: Martha García Gutiérrez.

SEGUNDO: Existe ENTREVISTA de los aprehensores en el parte informativo, donde supuestamente el detenido ACEPTA LAS ACUSACIONES de manera "voluntaria", por ello, objeto su contenido, porque:

Dicha declaración o confesión carece de validez jurídica y de valor probatorio porque el artículo 287 del Código federal de Procedimientos Penales establece que los policías aprehensores y los investigadores (policia judicial) no tienen facultad de interrogar a los detenidos, y pretender darle valor probatorio pleno a lo que ellos asientan en su parte informativo o informe de puesta a disposición, porque no tienen fe pública y además porque el artículo 287 del Código Federal de Procedimientos Penales establece los requisitos para emitir una confesión, y cuando no se cumplan los requisitos, la prueba carecerá de valor probatorio pleno, con la posible responsabilidad de los policías aprehensores que contravienen el artículo señalado.



PROCURADURÍA GENERAL
Subprocuraduría de
Prevención del Delito y
Defensa de la
Vida de la

SECRETARÍA DE JUSTICIA
PROCURADURÍA GENERAL
SUBPROCURADURÍA DE
PREVENCIÓN DEL DELITO Y
DEFENSA DE LA VIDA DE LA

TERCERA.- Si bien es cierto los aprehensores ponen a disposición cannabis sativa l. conocida como marihuana, lo cierto es que mi defendido no aceptó haber poseído la mismas al momento de su detención.

PROBABLE RESPONSABILIDAD

El artículo 168 párrafo tercero del Código Federal de Procedimientos Penales, establece:

"La probable responsabilidad del indiciado se tendrá por acreditada cuando, de los medios probatorios existentes se deduzca su participación en el delito, la comisión dolosa o culposa del mismo y no exista acreditada a favor del indiciado alguna causa de licitud o alguna excluyente de culpabilidad."

Esta defensa considera que no están debidamente acreditados los elementos de los delitos referidos.

Con las probanzas de la averiguación previa, las declaraciones de los codetenidos, y la declaración de mi defendido. Se advierte que es insuficiente la imputación contra la negativa que obra en actuaciones.

Siendo aplicable la tesis jurisprudencial que indica:

"PRUEBA INSUFICIENTE EN MATERIA PENAL. La mayor o menor exigencia de datos probatorios para tener por demostrado un hecho delictuoso, y atribuirle su comisión a una persona, sobre todo, cuando ésta la niega, se encuentra en relación directa con la cantidad de medios de prueba que, según la experiencia y naturaleza de ese hecho, pudieran haberse aportado para ese efecto, desde luego, con las limitaciones numéricas que señala la ley adjetiva. Ello es así, porque si no se allegaron estas probanzas, ello sólo puede obedecer a que el hecho no existió, o que siendo cierto, el órgano de acusación no cumplió con su deber de aportarlas, por tanto, un argumento adicional que pueda apoyar el porqué las pruebas aportadas son insuficientes, puede ser el de que pudiendo haberse allegado otras, de ser cierto el hecho delictivo, no se aportaron".

Jurisprudencia II.2o.P.J/17, consultable en la página 2462, tomo XXII del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Diciembre de 2005.

Y la jurisprudencia 269, visible a foja 151 del tomo II del apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-1955, conocida bajo el rubro de:

PRUEBA INSUFICIENTE. CONCEPTO DE.- "La prueba insuficiente se presenta cuando del conjunto de los datos que obran en la causa, no se llega a la certeza de las imputaciones hechas; por lo tanto, la sentencia en base de prueba insuficiente, es violatoria de garantías".

Luego, si consideramos que el desahogo de pruebas practicado hasta estos momentos resulta jurídicamente insuficiente para tener por acreditada la responsabilidad en grado probable respecto de la comisión del delito en comento en contra de mi defendido.

Este argumento se motiva en el jurisprudencial de la Novena Época, Instancia: Segundo Tribunal Colegiado del Décimo Segundo Circuito., Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo: VII, Abril de 1998, Tesis: XII.2o.14 P, página: 779.

AUTO DE FORMAL PRISIÓN, DATOS DE LA PROBABLE RESPONSABILIDAD DEL INculpADO, PARA EL DICTADO DE.

Si bien es cierto que, en términos de lo dispuesto por el artículo 19 constitucional, para dictar un auto de formal prisión no se requiere la comprobación de la plena responsabilidad del inculcado, en la comisión del delito que se le imputa, sino sólo datos que hagan probable dicha responsabilidad; cierto es también, que esa probable responsabilidad implica la existencia de datos que, en un examen preliminar, lleven a estimar, con un grado aproximado de certeza, la participación del inculcado en la ejecución del delito que se le imputa, que precisamente por ese grado de convicción, haga razonable y justo someterlo, mediante el dictado del referido auto, a formal procesamiento, para que posteriormente se dicte sentencia en la que en definitiva se establezca se plena culpabilidad o, en su defecto, se le absuelva; por lo que es evidente que la sola existencia de denuncia o querrela y de declaraciones de testigos, o de otros datos, no satisface los requisitos de fondo exigidos para el pronunciamiento de un auto de formal prisión, si, en un examen preliminar, se advierte que todos los datos aportados no hacen probable, en un grado de convicción superior a la posibilidad y aproximado a la certeza, la responsabilidad del inculcado en la comisión del delito que se le imputa. Tercer Tribunal Colegiado del Sexto Circuito. Semanario Judicial de la Federación. Época: 8ª. Tomo: X. Máximo. Página 401. Precedentes: Amparo en revisión 64/92. Margarita Ortega González. 20 de febrero de 1992. Unanimidad de votos. Ponente Ana María Yolanda Ulloa de Rebollo. Secretario José Manuel Torres Pérez.

Además, le debe beneficiar el principio de presunción de inocencia, máxime que no ha aceptado los hechos que se le atribuyen.

En apoyo a lo anterior, cobra vigencia la tesis jurisprudencia P. XXXV/2002, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, editada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, novena época, tomo XVI, agosto de 2002, página 14, que dice:

PRESUNCIÓN DE INOCENCIA. EL PRINCIPIO RELATIVO SE CONTIENE DE MANERA IMPLÍCITA EN LA CONSTITUCIÓN FEDERAL.

De la interpretación armónica y sistemática de los artículos 14, párrafo segundo, 16, párrafo primero, 19, párrafo primero, 21, párrafo primero, y 102, apartado A, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se desprenden, por una parte, el principio del debido proceso legal que implica que al inculcado se le reconozca el derecho a su libertad, y que el Estado sólo podrá privarlo del mismo cuando, existiendo suficientes elementos incriminatorios, y seguido un proceso penal en su contra en el que se respeten las formalidades esenciales del procedimiento, las garantías de audiencia y la de ofrecer pruebas para desvirtuar la imputación correspondiente, el Juez pronuncie sentencia definitiva declarándolo culpable; y por otra, el principio acusatorio, mediante el cual corresponde al Ministerio Público la función

00265

00361

persecutoria de los delitos y la obligación (carga) de buscar y presentar las pruebas que acrediten la existencia de éstos, tal y como se desprende de lo dispuesto en el artículo 19, párrafo primero, particularmente cuando previene que el auto de formal prisión deberá expresar "los datos que arroje la averiguación previa, los que deben ser bastantes para comprobar el cuerpo del delito y hacer probable la responsabilidad del acusado"; en el artículo 21, al disponer que "la investigación y persecución de los delitos incumbe al Ministerio Público"; así como en el artículo 102, al disponer que corresponde al Ministerio Público de la Federación la persecución de todos los delitos del orden federal, correspondiéndole "buscar y presentar las pruebas que acrediten la responsabilidad de éstos". En ese tenor, debe estimarse que los principios constitucionales del debido proceso legal y el acusatorio resguardan en forma implícita el diverso principio de presunción de inocencia, dando lugar a que el gobernado no esté obligado a probar la licitud de su conducta cuando se le imputa la comisión de un delito, en tanto que el acusado no tiene la carga de probar su inocencia, puesto que el sistema previsto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos le reconoce, a priori, tal estado, al disponer expresamente que es al Ministerio Público a quien incumbe probar los elementos constitutivos del delito y de la culpabilidad del imputado.

De igual manera, el principio de presunción de inocencia se encuentra reconocido en instrumentos internacionales suscritos y ratificados por nuestro país, por lo que de conformidad al artículo 133 de nuestra Constitución Federal, que prevé la supremacía Constitucional y la obligatoriedad de los Tratados Internacionales, por lo que no pueden ser soslayados por un sistema inquisitorio propio de Estados totalitarios, como lo es el sistema de excepción de la Ley Federal de Delincuencia Organizada, dicho dispositivo constitucional prevé:

Artículo 133. En esta Constitución, las leyes del Congreso de la Unión que emanen de ella y todos los Tratados que estén de acuerdo con la misma, celebrados y que se celebren por el Presidente de la República, con aprobación del Senado, serán la Ley Suprema de toda la Unión. Los jueces de cada Estado se arreglarán a dicha Constitución, leyes y tratados, a pesar de las disposiciones en contrario que pueda haber en las Constituciones o leyes de los Estados.

Cobra aplicación la tesis de jurisprudencia LXXVII/1999, de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, aprobada en su sesión privada celebrada el veintiocho de octubre en curso, consultable en el tomo X correspondiente al mes de noviembre de 1999, página 46 del Semanario Judicial de la Federación y su gaceta bajo el rubro:

"TRATADOS INTERNACIONALES. SE UBICAN JERÁRQUICAMENTE POR ENCIMA DE LAS LEYES FEDERALES Y EN UN SEGUNDO PLANO RESPECTO DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL. *Persistentemente en la doctrina se ha formulado la interrogante respecto a la jerarquía de normas en nuestro derecho. Existe unanimidad respecto de que la Constitución Federal es la norma fundamental y que aunque en principio la expresión "... serán la Ley Suprema de toda la Unión ..." parece indicar que no sólo la Carta Magna es la suprema, la objeción es superada por el hecho de que las leyes deben emanar de la Constitución y ser aprobadas por un órgano constituido, como lo es el Congreso de la Unión y de que los tratados deben estar de acuerdo con la Ley Fundamental, lo que claramente*

indica que sólo la Constitución es la Ley Suprema. El problema respecto a la jerarquía de las demás normas del sistema, ha encontrado en la jurisprudencia y en la doctrina distintas soluciones, entre las que destacan: supremacía del derecho federal frente al local y misma jerarquía de los dos, en sus variantes lisa y llana, y con la existencia de "leyes constitucionales", y la de que será ley suprema la que sea calificada de constitucional. No obstante, esta Suprema Corte de Justicia considera que los tratados internacionales se encuentran en un segundo plano inmediatamente debajo de la Ley Fundamental y por encima del derecho federal y el local. Esta interpretación del artículo 133 constitucional, deriva de que estos compromisos internacionales son asumidos por el Estado mexicano en su conjunto y comprometen a todas sus autoridades frente a la comunidad internacional; por ello se explica que el Constituyente haya facultado al presidente de la República a suscribir los tratados internacionales en su calidad de jefe de Estado y, de la misma manera, el Senado interviene como representante de la voluntad de las entidades federativas y, por medio de su ratificación, obliga a sus autoridades. Otro aspecto importante para considerar esta jerarquía de los tratados, es la relativa a que en esta materia no existe limitación competencial entre la Federación y las entidades federativas, esto es, no se toma en cuenta la competencia federal o local del contenido del tratado, sino que por mandato expreso del propio artículo 133 el presidente de la República y el Senado pueden obligar al Estado mexicano en cualquier materia, independientemente de que para otros efectos ésta sea competencia de las entidades federativas. Como consecuencia de lo anterior la interpretación del artículo 133 lleva a considerar en un tercer plano al derecho federal y al local en una misma jerarquía en virtud de lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley Fundamental, el cual ordena que "Las facultades que no están expresamente concedidas por esta Constitución a los funcionarios federales, se entienden reservadas a los Estados.". No se pierde de vista que en su anterior conformación, este Máximo Tribunal había adoptado una posición diversa en la tesis P. C/92, publicada en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Número 60, correspondiente a diciembre de 1992, página 27, de rubro: "LEYES FEDERALES Y TRATADOS INTERNACIONALES. TIENEN LA MISMA JERARQUÍA NORMATIVA."; sin embargo, este Tribunal Pleno considera oportuno abandonar tal criterio y asumir el que considera la jerarquía superior de los tratados incluso frente al derecho federal".

Así, la Declaración Universal de los Derechos Humanos, Adoptada y proclamada por la Resolución 217 A (III), de la Asamblea General de la ONU, el 10 de diciembre de 1948, en su artículo 11, parágrafo 1, señala:

"Artículo 11.-

1. Toda persona acusada de delito tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se pruebe su culpabilidad conforme a la ley y en juicio público en el que se le hayan asegurado todas las garantías necesarias para su defensa".

Por su parte, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, en su dispositivo 14, parágrafo 2, dispone:

Artículo 14.-

00266

2. Toda persona acusada de un delito tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se pruebe su culpabilidad conforme a la ley.

00862

A su vez, la Convención Interamericana de Derechos Humanos (Pacto de San José), en su artículo 8, intitulado de las Garantías Judiciales, en su párrafo 2º, establece:

Artículo 8. Garantías Judiciales

2. Toda persona inculpada de delito tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se establezca legalmente su culpabilidad..."

Se demuestra todo lo anterior con los siguientes:

MEDIOS DE PRUEBA:

Por todo lo anterior solicito el desahogo de:

a) Solicito **no** considerar la declaración ministerial de mi defendido, en la que expresa textualmente que "se reserva el derecho a declarar", como una **aceptación de los hechos que se le atribuyen, sino como solo un derecho constitucional que tienen de no declarar.**

Sirve de apoyo a lo anterior la tesis que aparece con No. Registro: 182,399; Tesis aislada; Materia(s): Penal; Novena Época; Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito; Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta; Tomo: XIX, Enero de 2004; Tesis: I.10o.P.9 P; Página: 1534, que indica:

"INCULPADO. SU NEGATIVA A DECLARAR NO CONSTITUYE UN INDICIO PARA ACREDITAR SU CULPABILIDAD SINO UNA GARANTÍA CONSTITUCIONAL.

El artículo 20, apartado A, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que en todo proceso del orden penal el inculcado no podrá ser obligado a declarar; por tanto, si el procesado se acoge al beneficio otorgado en dicha garantía y se niega a declarar o se reserva el derecho a hacerlo, tal circunstancia no constituye un indicio de culpabilidad en la comisión del delito que se le atribuye, sino el ejercicio de un derecho constitucional.

DÉCIMO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL PRIMER CIRCUITO.

Amparo en revisión 1380/2003. 30 de septiembre de 2003. Unanimidad de votos. Ponente: Jorge Ojeda Velázquez. Secretaria: Martha García Gutiérrez.

Amparo en revisión 1490/2003. 30 de septiembre de 2003. Unanimidad de votos. Ponente: Carlos Enrique Rueda Dávila. Secretaria: Taissia Cruz Parceró.

Amparo directo 1760/2003. 14 de octubre de 2003. Unanimidad de votos. Ponente: Jorge Ojeda Velázquez. Secretaria: Martha García Gutiérrez.

En consecuencia, no se acredita su autoría en el evento en términos de lo que dispone el artículo 168 del Código Federal de Procedimientos Penales, en relación con el diverso numeral 13, fracción II, del código punitivo de la materia y el ramo que nos ocupa, al haber realizado directamente la conducta ilícita que se le atribuye.

2) Solicito que en su oportunidad se lleve a cabo la diligencia de CAREO entre mi defendido y los policías aprehensores,

Es aplicable al presente caso el criterio jurisprudencial que aparece en: Octava Época; Instancia: SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL SEXTO CIRCUITO. Fuente: Semanario Judicial de la Federación; Tomo: XIV, Julio de 1994; Página: 483. que indica:

"CAREOS PRACTICADOS POR EL MINISTERIO PÚBLICO. NO INVADEN LA ESFERA JUDICIAL. El Ministerio Público está facultado para practicar las diligencias de averiguación previa que sean urgentes, en términos del artículo 23 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, y si a fin de averiguar la verdad, practica careos, esto no implica invasión a la esfera del poder judicial, puesto que los careos que practica el representante social son para esclarecer los hechos y así determinar el ejercicio de la acción penal, aportando a la autoridad judicial las pruebas de la existencia de los delitos y de la responsabilidad de los inculcados en términos de lo dispuesto por el artículo 136 fracción IV del Código Federal de Procedimientos Penales; además, de conformidad con el artículo 206 del mismo ordenamiento legal invocado, son admisibles todos los medios de prueba que no sean contrarios a derecho, independientemente de que durante el proceso se dé cabal cumplimiento a lo establecido por la fracción IV del artículo 20 constitucional.

SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL SEXTO CIRCUITO.
Amparo directo 355/87. Soledad García Alcalá. 2 de junio de 1988.
Unanimidad de votos. Ponente: José Galván Rojas. Secretario:
Jorge Patián Origel.

TRIBUNAL COLEGIADO DEL VIGESIMO CIRCUITO.
Amparo directo 254/91. Ebersain Landero Rodríguez. 4 de julio de
1991. Unanimidad de votos. Ponente: Angel Suárez Torres.
Secretario: Ramiro Joel Ramírez Sánchez."

3) Por ello, el fiscal federal debe valorar adecuadamente las probanzas que hasta el momento integran la indagatoria, y no valorarlas con arbitrariedad, porque contravienen la esencia del derecho, tal y como lo refiere Luis Recasens Siches, al indicar la diferencia entre arbitrariedad y derecho.

"En suma, la diferencia entre la arbitrariedad y el Derecho consiste, al fin y a la postre, en la diferencia entre dos tipos de mando esencialmente diversos: a) el mando que se funda exclusivamente sobre la voluntad del superior y concibe la relación entre éste y su súbdito librada exclusivamente al antojo del primero, como basada en la supremacía de un hombre sobre otro hombre; y b) el mando fundado sobre una norma o por un principio, y regulado impersonalmente por éstos, con validez objetiva."

En la historia de los regímenes estatales, el progreso se señala por una serie de procedimientos y de instituciones con las que se trata de evitar la arbitrariedad y de asegurar la legalidad de los mandatos de los titulares del poder público y de sus funcionarios. Las "Declaraciones de

00267

00863

derechos del hombre” y las garantías constitucionales de éstos, la norma de que el gobierno es responsable de sus actos, la constitución de un poder judicial independiente las reglas de procedimientos (a que deben acomodar sus actuaciones los cuerpos legislativos, los funcionarios administrativos y los tribunales) constituyen medios ideados para extirpar la arbitrariedad en el Estado.

Se trata de dotar del Derecho de una base que esté más allá y por encima del capricho individual de quien ejerce el mando político.

Y, consecuentemente, se trata también siempre de concebir la individualización de las normas jurídicas generales, como debiéndose elaborar o derivar de criterios generales positivos; e indirectamente de la base primera valorativa sobre la que se cimenta el orden jurídico.”²

5) Ofrezco la prueba **PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA**, que se derive de todas y cada una de las constancias que integran la indagatoria, en cuanto a lo legal principalmente la carencia de elementos de convicción aptos y suficientes que justifiquen los requisitos para el ejercicio de la acción penal respecto de las conductas de referencia;

La prueba presuncional legal en términos de lo establecido en el artículo 286 del Código Federal de Procedimientos Penales, consistente en:

La declaración ministerial de mi defendido en la cual no ha aceptado las acusaciones que hay en su contra, solo se ha reservado el derecho a declarar.

En consecuencia se actualiza a su favor la **presunción de inocencia**, el cual se encuentra implícito en los artículos 14, párrafo segundo, 16 párrafo primero, 19 párrafo primero, 21 párrafo primero, y 102, apartado A, párrafo segundo de la Carta Magna.

Lo anterior se apoya con la tesis número 34, emitida por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, visible en la página 133 del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación, 2002, Tomo II, Materia Constitucional Penal, Novena época que indica:

“PRESUNCION DE INOCENCIA. EL PRINCIPIO RELATIVO SE CONTIENE DE MANERA IMPLICITA EN LA CONSTITUCIÓN FEDERAL”.

Asimismo, puede colegirse que la declaración ministerial de mi defendido es congruente y altamente creíble en atención a que es la primera que vierte ante autoridad competente.

En efecto dicho principio es un derecho de toda persona acusada de la comisión de un delito, a ser considerada y tratada como inocente, en tanto no se establezca legalmente su culpabilidad. La razón de ser de la presunción de inocencia es la de garantizar a toda persona inocente que no será sujeta a un procedimiento penal, sin que existan pruebas suficientes que demuestren su culpabilidad, que destruyan tal presunción y que justifiquen una retención por supuesta flagrancia delictiva o una detención motivada por urgencia.

² RECASENS SICHES, Luis. **“Introducción al Estudio del Derecho”**, Séptima Edición, México, D.F. 1985, Editorial Porrúa, pags. 110

La presunción de inocencia se deriva porque la persona acusada no está obligada a probar que es inocente, sino que es la parte acusadora (fiscal) a quien le incumbe la carga de la prueba

Sirve de apoyo a lo anterior la tesis jurisprudencial que aparece con No. Registro: 199,716; Tesis aislada; Materia(s): Penal; Novena Época; Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito; Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta; Tomo: V, Enero de 1997; Tesis: XXI.1o.34 P; Página: 525, que indica:

PRUEBA PRESUNCIONAL, INTEGRACION DE LA.

La prueba presuncional, para que engendre prueba plena, debe integrarse por medio de las consecuencias que lógicamente se deduzcan de los hechos, derivada del enlace armónico de los indicios que se encuentran ligados íntimamente con el hecho que se pretende probar, y que proporcionen, no una probabilidad, sino una conclusión categórica.

PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO DEL VIGESIMO PRIMER CIRCUITO.

Amparo en revisión 9/96. José Luis Camino Rojas. 25 de enero de 1996. Unanimidad de votos. Ponente: José Refugio Raya Arredondo. Secretario: Ignacio Cuenca Zamora.

- 6) Objeto el Levantamiento de indicios y la **cadena de custodia** por no cumplir con las reglas establecidas en el Código Federal de Procedimientos Penales concretamente a los artículos 123 bis; 123 ter; 123 quater y 123 quintus.
- 7) Además solicito realizar la **prueba pericial en medicina y psicología sobre la persona de mi defendido**, en la que se realice el análisis del sujeto se determine si su estado psicológico y físico, son producto de una posible **tortura** sufrida por mi defendido por parte de los elementos aprehensores, debiendo seguir los lineamientos establecidos en el **Protocolo de Estambul**.
- 8) Ahora bien, de resultar positiva la tortura en contra del defendido, por parte de los elementos aprehensores, desde este momento **presento formal denuncia en contra de los elementos aprehensores y/o en contra de quien o quienes resulten responsable, por los delitos de Tortura y lo que resulte;**
- 9) En su momento sea aplicado el **PROTOCOLO DE ACTUACION PARA QUIENES IMPARTEN JUSTICIA EN ASUNTOS QUE INVOLUCREN HECHOS CONSTITUTIVOS DE TORTURA Y MALOS TRATOS**, emitido por la SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION, concretamente el capítulo D) denominado **Otras obligaciones estatales respecto de los derechos humanos a la integridad personal; iii) No utilización de declaraciones obtenidas mediante tortura y malos tratos;**

Lo anterior, en atención a que los policías indebidamente interrogan a los detenidos y obtienen confesiones indebidas, las cuales se deben presumir obtenidas a través de la tortura.

Por lo que al momento de resolver el órgano jurisdiccional no debe considerar valida dicha confesión plasmada en el parte informativo.

00268

10) Se realicen las demás diligencias que se desprendan de las anteriores.

00864

En conclusión, es evidente que no se integran los delitos mencionados, por ende, deberá decretarse el **NO EJERCICIO DE LA ACCIÓN PENAL**, e inmediata libertad absoluta a favor de mi defendido.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, a Usted Agente del Ministerio Público de la Federación, atentamente pido:

Primero: Tenerme por presentado en tiempo y forma el presente escrito.

Segundo: Tener por formulados los alegatos que se hacen valer a favor de mi defendido, para que en su momento procedimental oportuno sean valorados conforme a derecho, en los términos y condiciones señalados ut supra, y solicito la inmediata **libertad de mi defendido** por lo que hace a los delitos de referencia y se dicte a su favor el **no ejercicio de la acción penal conforme a la causa de exclusión del delito prevista en el artículo 15 fracciones II del Código Penal Federal.**

Tercero: Remitir la presente indagatoria al archivo definitivo, como asunto total y definitivamente concluido.

Cuarto: Tener por recibido el presente escrito de ofrecimiento de pruebas.

Quinto: Notificar de manera personal a esta defensa el desahogo de las diligencias solicitadas.

Sexto.- Solicito, tener acceso a todas y cada una de las actuaciones relativas a las imputaciones que corresponden únicamente a mi defendido, con el propósito de conocer debidamente la imputaciones y resultado de la investigación que esta Subprocuraduría siga en contra de defendido.

Séptimo.- Tener por solicitado la aplicación de conformidad con el artículo tercero transitorio de la reforma constitucional de fecha 18 de junio de 2008, la legislación aplicable al presente caso que se investiga es el Código Nacional de Procedimientos Penales, ya que los hechos ocurrieron en el Estado de Sinaloa, correspondiendo iniciar una carpeta de investigación, ya que el Juez competente lo será un Juez Federal de Sinaloa, lugar donde ya inició el sistema de justicia penal acusatorio el día 30 de noviembre de 2015.

Octavo.- Ahora bien, de resultar positiva la tortura en contra del defendido, por parte de los elementos aprehensores, desde este momento presento formal denuncia en contra de los elementos aprehensores y/o en contra de quien o quienes resulten responsable, por los delitos de Tortura y lo que resulte; y

Noveno.- Solicito se elabore desglose de lo actuado para que se remita a la Subprocuraduría de Derechos Humanos de la Procuraduría General de la República para que se continúe con su investigación de la posible violación a los Derechos Humanos del Defendido.



ME DILIGENCIAR EN SINALOYA

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015

ACUERDO DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTO POR EL QUE SE OFRECEN ALEGATOS Y PRUEBAS A FAVOR DE

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal, el día veintisiete de enero de dos mil dieciséis, la suscrita licenciada [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestros de la Subprocuraduría Especializada Investigación en Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia con quienes al final firma y DAN FE -----

DIJO

-- Téngase por recibido y se agrega a las presentes actuaciones, escrito con fecha de recepción veintitrés de marzo de dos mil quince signado por el Doctor [redacted] Defensor Público Federal de [redacted] Flores, por el que presenta alegatos y ofrece probanzas a favor de su defenso, tales como:-----

--- A).- **AMPLIACIÓN DE DECLARACIÓN DE LOS ELEMENTOS APREHENSORES.**-----

--- B).- **CAREOS CONSTITUCIONALES.**-----

--- C).- **PRUEBA PERICIAL SOCIOECONÓMICA PRACTICADA AL INDICIADO**

--- Documentos que en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se da fe de tener a la vista, consistente en once fojas útiles y se agregan a las presentes actuaciones.-----

--- En relación a las probanzas marcadas con los incisos I, consistentes en la objeción del parte informativo, por los motivos que aduce; Dígasele a la defensa que no le asiste la razón, ello debido a que de la lectura de las constancias que integran la presente indagatoria se evidencia que su defenso fue detenido en flagrancia en la comisión de los delitos de **CONTRA LA SALUD, VIOLACION A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS**, y delincuencia organizada u admisión.-----

--- En relación a lo manifestado en el párrafo segundo inciso C) en el sentido de **OBJETAR EL CONTENIDO DE LA CONFESIONAL de su hoy defenso**, dígasele a la defensa que no le asiste la razón, toda vez que de la lectura de las constancias que integran la averiguación previa en que se actúa, se advierte que de la lectura de las constancias que integran la presente y desde el momento en que fue puesto a disposición de esta Representación Social de la Federación al hoy indiciado le fueron informados todos y cada uno de los derechos a lo que tenía acceso en la calidad con la que se presentaba ante esta autoridad así como manifiesta que dentro de su declaración narra hechos diversos a los manifestados dentro de la puesta a disposición, Además que las imputaciones fueron hechas de conocimiento a su defenso al momento de ser escuchado en declaración ministerial ante esta Autoridad y ante su presencia en su calidad de Defensor Público Federal, en las cuales se le hacía del conocimiento que fue detenido en flagrancia en la comisión de los delitos de **CONTRA LA SALUD y VIOLACION A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS**, por lo cual no ha lugar acordar de conformidad sobre su admisión, por lo cual no le asiste la razón.-----

--- En relación a lo manifestado en el inciso III) en el sentido de **OBJETAR EL SENTIDO DE LA ADECUACION TIPICA DEL TIPO PENAL DE DELINCUENCIA**, por los motivos que aduce; Dígasele a la defensa que no le asiste la razón, ello debido a que de la lectura de las constancias que integran la presente indagatoria

PCR

Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos
en Materia de Secuestro

00270

00866

se evidencia que su defenso fue detenido en flagrancia en la comisión de los delitos de CONTRA LA SALUD y VIOLACION A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, mas no por el ilícito de Delincuencia Organizada, por lo que al no cometerse dicha conducta jurídica por el hoy indiciado no ha lugar acordar de conformidad sobre su desestimación.

----- En relación a lo manifestado y solicitado dentro de su apartado de pruebas en donde en su apartado a), manifestó la **AMPLIACIÓN DE LOS ELEMENTOS APREHENSORES** debe prevenirse a la defensa para que manifieste cual es la conducencia y objetivo de esta probanza, así como sobre que versaría la ampliación de declaración.

---Por lo que respecta al apartado b) en relación a los **CAREOS CONSTITUCIONALES** debe prevenirse a la defensa para que manifieste cual es la conducencia y objetivo de esta probanza, así como sobre que versaría dichos careos.

---Por ultimo por lo que respecta a lo establecido en el inciso c), en el que se solicita **PRUEBA PERICIAL SOCIOECONÓMICA PRACTICADA AL INDICIADO** debe prevenirse a la defensa para que manifieste cual es la conducencia y objetivo de esta probanza, y para acreditar que situación con relación al hoy defendido así como sobre que versaría la ampliación de declaración.

--- Por lo anterior y por lo que con fundamento en los artículos 16, 20, 21 y 102 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracciones II y XI, 168, 180 párrafo primero, 206 y 285 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 fracción I apartado A incisos b), c) de la Ley Orgánica de la Institución; 13 y 32 de su Reglamento, Notifíquese el contenido del presente acuerdo al Defensor Público de la Federación a través de los medios legales correspondientes.

CÚMPLASE

--- Así lo acordó y firma la Licenciada [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestros de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa legal con testigos de asistencia, con quienes firma y DAN FE

DAMOS FE

Te

Testigo de asistencia

LIC. ALB

LIC.



Poder Judicial
de la Federación

003861

[Handwritten signature]



A. P. No: **PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015-003867**

2015 FNE 07 INDICIADO: [REDACTED]

EXPEDIENTE NO. **003/2016**

ASUNTO: **SE FORMULAN ALEGATOS
Y SE OFRECEN PRUEBAS.**

Ciudad de México, Enero 27 de 2016.

**C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA
FEDERACIÓN ADSCRITO A LA U.E.I.D.M.S.
DE LA S. E. I. D. O.**

PRESENTE.

El suscrito DOCTOR [REDACTED]
promoviendo en mi calidad de Defensor Público Federal del Instituto Federal de
Defensoría Pública y con tal carácter del indiciado afecto a la indagatoria, ante
Usted con la consideración y respeto debidos comparezco a exponer:

Vía el presente escrito y con fundamento en las disposiciones contenidas
en los Tratados Internacionales que nuestro País ha suscrito, como lo son: **a) LA
DECLARACIÓN UNIVERSAL DE DERECHOS HUMANOS**, aprobada por la
Asamblea General de las Naciones Unidas, el 10 de diciembre de 1948, que
dispone en su artículo 10 "... Toda persona tiene derecho, en condiciones de plena
igualdad, a ser oída públicamente y con justicia por un tribunal independiente e
imparcial, para la determinación de sus derechos y obligaciones o para el examen
de cualquier acusación contra ella en materia penal..."; **b) EL PACTO
INTERNACIONAL DE DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS**, aprobado por la
Asamblea General de las Naciones Unidas el 16 de diciembre de 1966, mismo
que establece en su artículo 9º: "... 1.- Todo individuo tiene derecho a la libertad y
a la seguridad personales. Nadie podrá ser sometido a detención o prisión
arbitrarias. Nadie podrá ser privado de su libertad, salvo por las causas fijadas
por la ley y con arreglo al procedimiento establecido en ésta; 2.- Toda persona
detenida será informada, en el momento de su detención, de las razones de
la misma y notificada sin demora, de la acusación formulada contra ella; 3.- Toda
persona detenida o presa a causa de una infracción penal será llevada sin
demora ante un juez u otro funcionario autorizado por la ley para ejercer
funciones judiciales; 4.- Toda persona que sea privada de su libertad en virtud
de detención o prisión tendrá derecho a recurrir ante un tribunal, a fin de que
éste decida a la brevedad posible sobre la legalidad de su prisión y ordene su
libertad si la prisión fuera ilegal; 5.- Toda persona que haya sido ilegalmente
detenida o presa, tendrá el derecho efectivo a obtener reparación...". Así mismo,
el artículo 14 del Pacto señalado, establece: "... 1.- Todas las personas son iguales
ante los tribunales y cortes de justicia, toda persona tendrá derecho a ser oída
públicamente y con las debidas garantías, por un tribunal competente,
independiente e imparcial, establecido por la ley, en la substanciación de cualquier
acusación de carácter penal formulada contra ella..."; **c) LA CONVENCION
AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS**, que fue promulgada el 30 de
marzo de 1981 y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de mayo de

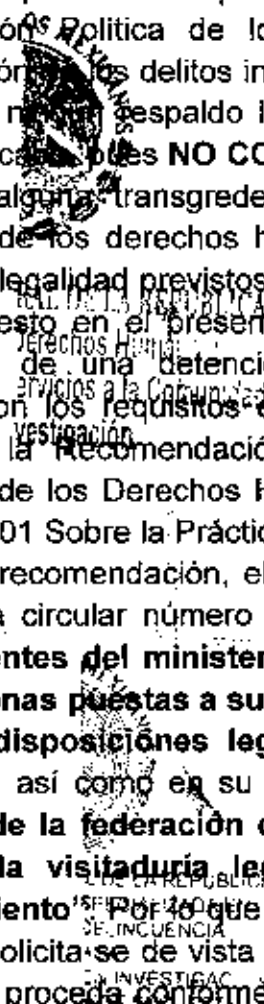
1981, misma que establece en su artículo 8° "... 1.- Toda persona tiene derecho a ser oída, con las debidas garantías y dentro de un plazo razonable, por un juez o tribunal competente, independiente e imparcial, establecido con anterioridad por la ley, en la sustanciación de cualquier acusación penal formulada contra de ella; 2.- Toda persona inculpada de delito tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se establezca legalmente su culpabilidad; 3.- La confesión del inculpado solamente es válida si es hecha sin coacción de ninguna naturaleza...". Así como lo previsto en los artículos 16, párrafo quinto, 20, apartado "A" fracciones V, IX y X, párrafo último de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 128, 137 fracción II, 168 párrafo tercero, interpretado a contrario sensu y demás relativos del Código Federal de Procedimientos Penales, 1, 2 fracción I, 7, 12, 13, párrafo segundo y demás aplicables de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, 10, 11 fracciones VI y VIII de la Ley Federal de la Defensoría Pública; 21 fracción II y 41 fracción V de las Bases Generales de Organización y Funcionamiento del Instituto Federal de Defensoría Pública, vengo a formular a favor de mi patrocinado los razonamientos técnico-Jurídicos que se contienen en los siguientes apuntes de:

ALEGATOS

I.- Las conductas imputadas a mi defendido no encuentran adecuación típica a hipótesis alguna, atendiendo a que con el desahogo de diligencias practicadas hasta estos momentos se acredita de manera indudable que no concurren uno a uno los requisitos integradores de cualesquiera de las hipótesis legales. Ahora bien visto el estado actual de la presente investigación y una vez que se han practicado diversas diligencias en investigación de los hechos y las diligencias de declaración de mi patrocinado, se tiene conocimiento que en la indagatoria y en contra de mi representado, existe únicamente parte informativo de puesta a disposición, no apoyado o robustecido hasta este momento por ningún otro elemento de convicción respecto de los ilícitos de: VIOLACIÓN A LA LEY FEDERAL CONTRA LA DELINCUENCIA ORGANIZADA, VIOLACIÓN A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS (POSESIÓN DE CARTUCHOS) y CONTRA LA SALUD siendo insuficientes de acuerdo a la técnica jurídica para establecer por sí solo su probable responsabilidad penal o su participación en la comisión de tales ilícitos de acuerdo a lo que establecen los artículos 13 del Código Penal Federal en relación al 168 del Código Federal de Procedimientos Penales, esto es al no materializarse fehacientemente dichas imputaciones con fechas y lugares y formas de intervención, resultando vagas e imprecisas; por lo anterior no existen elementos suficientes para acreditar presuntivamente la corporeidad de estos ilícitos, esto es objetivos o externos y que constituyan la materialidad de los hechos que la ley señala como delito; por lo que resultaría operante a favor de mi defendido la causa de exclusión del delito, a que se refiere el artículo 15 en su fracción II del Código Penal Federal y señala "que es causa de exclusión del delito cuando se demuestre la inexistencia de algunos de los elementos que integran la descripción típica del delito de que se trate", resultando consecuentemente innecesario entrar al estudio de la probable responsabilidad de mi representado en los hechos ilícitos investigados, resolviendo la situación jurídica de mi representado con estricto apego a derecho.

Así mismo, visto el estado actual de la presente investigación y una vez que se han practicado diversas diligencias en investigación de los hechos, de donde destacan por su importancia el parte que suscriben los elementos aprehensores de la Marina y la declaración de mi patrocinado, quien en su declaración ministerial hace referencia precisa en la forma o manera en que fue detenido, lo que contradice dicho parte informativo y puesta a disposición. De su

respectivo análisis, esta defensa aprecia que al momento no es dable tener por demostrado aun de manera indiciaria que mi representado haya tenido participación con plena conciencia de culpabilidad en los hechos que motivan la presente investigación. En efecto, de las diligencias de pruebas desahogadas hasta estos momentos destaca únicamente el señalamiento inhábil y defectuoso que formulan en contra de mis patrocinados los elementos aprehensores, quienes en su parte informativo y de puesta a disposición de manera genérica, vaga, imprecisa y contradictoria hacen referencia respecto a la supuesta detención de mi patrocinado, circunstancias que no corresponden a la verdad histórica de los hechos, ya que como quedará plenamente acreditado, los aprehensores en ningún momento realizaron la detención de los indiciados en las circunstancias que refieren, lo que en su momento debe ser ponderado al momento de proceder a la valoración del referido parte informativo. Por lo anterior, es que esta defensa **objeta en su integridad el mencionado parte informativo**, por cuanto a su contenido y valor probatorio, ya que es de conocido derecho **que las detenciones arbitrarias**, como lo fue ésta, no tiene cabida en un **estadio de derecho** como lo es el nuestro, por lo que a consideración de I suscrito estamos en presencia de una **PRUEBA ILÍCITA**. Es por lo anterior, que solicito que al proceder a la valoración del parte informativo, se niegue valor de prueba, aún de indicio. Ahora bien, si atendemos a los hechos sucedidos a la hora de la detención, esta defensa considera que no debe perderse de vista que, de acuerdo al artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la investigación y persecución de los delitos incumbe al Ministerio Público, siendo que en el evento, no existe ningún respaldo legal para que los elementos de la Marina la hayan llevado a cabo, pues **NO CONSTITUYE UN SUPUESTO DE FLAGRANCIA**. Ello, sin duda alguna transgrede el estado de derecho y resulta una clara y evidente violación de los derechos humanos, y en particular los principios de seguridad jurídica y legalidad previstos en el artículo 16 de la Carta Magna, lo que si queda de manifiesto en el presente caso, es sin duda que nos encontramos ante la presencia de una **detención arbitraria**, ya que como se mencionó, no se satisficieron los requisitos establecidos en el artículo 16 Constitucional, siendo aplicable la Recomendación General No. 02/2001, emitida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos que la letra dice: "Recomendación General No. 02/2001 Sobre la Práctica de las Detenciones Arbitrarias. Como consecuencia de dicha recomendación, el C: Procurador General de la República tuvo a bien expedir la circular número C/003/01 misma que en su artículo séptimo señala **"Los agentes del ministerio público de la federación deberán verificar que las personas puestas a su disposición hayan sido detenidas de conformidad por las disposiciones legales aplicables a lo establecido en la presente circular"**, así como en su artículo octavo señala: **"los agentes del ministerio público de la federación deberán dar parte a la contraloría interna y en su caso a la visitaduría legal, de toda detención ilegal de la que tenga conocimiento"**. Por lo que con fundamento en el referido ordenamiento legal, el suscrito solicita se de vista al órgano competente de control interno de la Marina para que proceda conforme a sus atribuciones, además de enviar desglose a la Fiscalía Especializada en Delitos de Servidores Públicos o Fiscalía Especializada en Tortura es toda vez que en el presente caso de la simple lectura del parte informativo suscrito y firmado por elementos aprehensores, se aprecia que la detención de mi defendido fue ilegal; así mismo, se deberá de considerar en su contexto la declaración ministerial libre y espontánea **Y SIN REFLEXIÓN** de mi representado quien proporciona voluntariamente datos valiosos para la investigación de los hechos que nos ocupan, esto es con la finalidad de que esta autoridad investigadora norme su criterio respecto del indiciado y valore todas las



circunstancias y elementos que integran hasta este momento la indagatoria de acuerdo a los principios y normas reguladoras de las pruebas y que se señalan en los artículos del 279 al 290 del Código Procesal de la materia, resolviendo la situación jurídica de mi representado con estricto apego a derecho; además es importante hacer notar que a mí defendido no se le detiene dentro de los supuestos que prevén los artículos 16 constitucional en sus párrafos primero y cuarto, y 193 del Código Federal de Procedimientos Penales; y que si bien es cierto que el mismo ordenamiento constitucional en su párrafo quinto "permite al ministerio público bajo su responsabilidad efectuar detenciones, fundando y expresando los indicios que lo motiven a ello", esto es fundamentalmente debe de precisar con que datos y que estos sean suficientes legalmente, se apoya para presumir; que el sujeto que se detiene es el autor de una conducta calificada como delito grave por la ley, así como también, los elementos que le sirven de base para considerar que existe el riesgo fundado de que el indiciado se pueda sustraer de la acción de la justicia y bajo la premisa, de que siempre y cuando no se pueda ocurrir ante la autoridad judicial, por razón de la hora lugar y circunstancias; y en el caso de mí representado, fue detenido arbitrariamente, por lo anterior y al no quedar satisfechos los supuestos de los dispositivos de ley mencionados con anterioridad, así como también el artículo 193 Bis del ordenamiento procesal federal inclusive, solicitó la inmediata libertad de mi representado y no se le siga reteniendo indebidamente tal y como lo ordena el artículo 135 del código procesal de fuero en su última parte; por lo anterior se solicitó la inmediata libertad del representado al no quedar acreditados en su contra los requisitos de los artículos 16 y 21 constitucionales, y que en su oportunidad se formule a su favor la consulta del no ejercicio de la acción penal en la presente indagatoria. Continuando con el uso de la voz el defensor público manifestó que visto el estado actual de la presente investigación y como se desprende de actuaciones, así como también de la declaración emitida por mi asistido en donde acepta espontáneamente y con mediana claridad ciertos hechos, esto no implica que dicha confesión resulte suficiente para determinar y demostrar que efectivamente pertenezca a una organización delictiva, en razón de que en la indagatoria no existen medios de prueba que adminiculen su declaración, máxime de que su confesión no admite reconocer todos y cada uno de los elementos constitutivos de los delitos que se le pretenden inculpar, por lo que solamente narran los hechos que implican únicamente la adecuación en algunos de los elementos del delito, por tanto ello da cabida a no tener por actualizados los ilícitos que se le pretenden imputar, ni tampoco su probable responsabilidad penal, siendo aplicable al caso que nos ocupa, las tesis jurisprudenciales siguientes: **CONFESIÓN. SÓLO PUEDE CONSIDERARSE COMO TAL, LA ADMISIÓN DE LOS HECHOS QUE REALIZA EL IMPUTADO, CUANDO ELLO IMPLICA EL RECONOCIMIENTO DE TODOS LOS ELEMENTOS CONSTITUTIVOS DEL DELITO.** Conforme al artículo 207 del Código Federal de Procedimientos Penales, así como a las jurisprudencias 105 y 108, sostenidas por el Pleno y la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de rubros "CONFESIÓN DEL ACUSADO." y "CONFESIÓN, VALOR DE LA.", la confesión es la declaración voluntaria realizada por una persona penalmente imputable, ante autoridad competente, y con las formalidades legalmente exigidas, sobre hechos propios constitutivos de delito, que importa el reconocimiento de la propia culpabilidad derivada de su actuar; de lo anterior se concluye que, para poder considerar la existencia de una confesión, el dicho del inculpado debe comprender la admisión de que el delito existe, y el reconocimiento de que participó en su ejecución con la concreción de todos sus elementos típicos, como autor intelectual, autor material, coautor, copartícipe,

inductor o auxiliador (aun cuando con posterioridad se invoque alguna excluyente del ilícito o de responsabilidad, o bien, una atenuante); aspectos que no se satisfacen, cuando el imputado acepta un hecho que solamente implica la adecuación de uno o varios de los referidos elementos, o cuando no reconoce su participación, pues en esos casos, no se admite que el delito se cometió, o que la culpabilidad deriva de hechos propios debido a su intervención en la materialización de aquél; de ahí que una declaración con tales características no puede considerarse como confesión, sin que lo precedente implique que los aspectos admitidos en su contra por el inculpado, no puedan ser valorados en su perjuicio, al verificar la actualización fáctica de uno o más de los elementos que conforman el delito, o al analizar su responsabilidad penal.

SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS PENAL Y ADMINISTRATIVA DEL QUINTO CIRCUITO. Amparo directo 566/2004. 24 de enero de 2005. Unanimidad de votos. Ponente: Óscar Javier Sánchez Martínez. Secretario: Eneidino Sánchez Zepeda. Amparo directo 533/2004. 7 de marzo de 2005. Unanimidad de votos. Ponente: Óscar Javier Sánchez Martínez. Secretario: Eneidino Sánchez Zepeda. Amparo directo 531/2004. 6 de junio de 2005. Unanimidad de votos. Ponente: Óscar Javier Sánchez Martínez. Secretario: Hugo Reyes Rodríguez. Amparo directo 557/2005. 9 de enero de 2006. Unanimidad de votos. Ponente: Óscar Javier Sánchez Martínez. Secretario: Hugo Reyes Rodríguez. Amparo directo 738/2005. 23 de enero de 2006. Unanimidad de votos. Ponente: Javier Sánchez Martínez. Secretaria: Francisca Célida García Peralta. Nota: Las tesis 105 y 108 citadas, aparecen publicadas en el Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-1995, Tomo II, Materia Penal, páginas 60 y 61, respectivamente. Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta XXIII, Mayo de 2006, Tesis: V.2o.P.A. J/4, Página: 1511. CONFESIÓN CALIFICADA DIVISIBLE. CARECE DE FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN LA RESOLUCIÓN QUE AL VALORAR LA DECLARACIÓN DEL INCULPADO LA CONSIDERE COMO TAL POR EL HECHO DE QUE EL INDICIADO Y/O PROCESADO RECONOZCA LAS CIRCUNSTANCIAS DE TIEMPO Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL DELITO ATRIBUIDO. Texto: Es práctica común estimar como confesión calificada divisible la declaración del inculpado sólo por la circunstancia de haber reconocido estar en el lugar, tiempo y espacio en que ocurrieron los hechos que se le imputan, y con ello tener por acreditado el cuerpo del delito y la plena responsabilidad penal; por lo que deviene necesario primeramente precisar la connotación del vocablo "confesión", siendo que por éste ha de entenderse la admisión de hechos propios constitutivos del delito materia de la imputación, vertida por persona mayor de dieciocho años, en pleno uso de sus facultades mentales, efectuada ante autoridad legalmente facultada para recibirla, con asistencia de su defensor y sin que medie algún tipo de violencia en su obtención, acorde con lo que establecen los artículos 207 del Código Federal de Procedimientos Penales y 20 constitucional. Luego, el carácter de "calificada" se obtiene cuando el emitente agrega a dicha confesión alguna causa o causas excluyentes o modificativas de responsabilidad y, finalmente, la divisibilidad se manifiesta al no aportarse medios de convicción que demuestren tales condiciones benéficas, o que su versión resulte inverosímil o se encuentre contradicha por otras pruebas fehacientes. En otras palabras, para que existiera confesión calificada divisible, el inculpado forzosamente debería haber aceptado efectivamente el hecho criminal imputado, esto es, reconocerse autor o partícipe del hecho delictivo y agregar que lo hacía bajo alguna excluyente de responsabilidad, como por ejemplo bajo amenazas directas o coacción moral o física; o, en su caso, que el reo introduzca una causa que modifique la responsabilidad con pena atenuada, si no acredita el argumento defensivo, resultare inverosímil su versión o fuera contradicha por otras pruebas

DE LA REPUBLICA
 de los Estados Unidos Mexicanos
 Justicia de la Comunidad
 Investigación
 2011 LAZEPUB
 ESPECIALIZADA
 FALDA
 EN QUE SE REQUIERE

fehacientes, ahí sí se actualizaría lo divisible de la confesión en que se le daría valor sólo a lo que le perjudica, y no a lo que le beneficie. Lo anterior con estricto apego al criterio sostenido por nuestro más Alto Tribunal de la nación, en la jurisprudencia por reiteración que aparece publicada en el Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-2000, Tomo II, Materia Penal, página 69, tesis 98, de rubro: "CONFESIÓN CALIFICADA DIVISIBLE." Por lo que la resolución que al valorar la declaración de un inculpado la considere como confesión calificada divisible apartándose del criterio aquí vertido, conlleva a una indebida fundamentación y motivación. CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO DEL DÉCIMO QUINTO CIRCUITO. Precedentes: Amparo directo 117/2004. 26 de agosto de 2004. Mayoría de votos; unanimidad en relación con el tema contenido en esta tesis. Ponente: Inocencio del Prado Morales. Secretario: Ciro Alonso Rabanales Sevilla. Amparo directo 97/2004. 9 de septiembre de 2004. Unanimidad de votos. Ponente: Inocencio del Prado Morales. Secretario: Jesús Alcántar Canett. Amparo directo 216/2004. 9 de septiembre de 2004. Unanimidad de votos. Ponente: Faustino Cervantes León. Secretario: Alexis Manríquez Castro. Amparo directo 144/2004. 21 de octubre de 2004. Unanimidad de votos. Ponente: Faustino Cervantes León. Secretaria: María Enriqueta Carmona Cruz. Amparo directo 249/2004. 11 de noviembre de 2004. Unanimidad de votos. Ponente: Inocencio del Prado Morales. Secretario: Ciro Alonso Rabanales Sevilla. Así las cosas, esta defensa considera que es dable aplicar lo previsto en la fracción II del artículo 15 del Código Penal Federal en relación al artículo 168 del Código Federal de Procedimientos Penales en su párrafo segundo; y señala "Que es causa de exclusión del delito cuando se demuestre la inexistencia de alguno de los elementos que integran la descripción típica del delito que se trate"; por lo anterior, resulta innecesario entrar al estudio de la probable responsabilidad penal de mi representado en la comisión de los delitos que nos ocupan.

II.- Ahora bien, la conducta imputada a mi defendido no encuentra adecuación alguna a la descripción legal del tipo penal de VIOLACIÓN A LA LEY FEDERAL CONTRA LA DELINCUENCIA ORGANIZADA, atendiendo a que con el desarrollo de las diligencias practicadas hasta estos momentos, se acredita de manera indudable que no concurren uno a uno los requisitos integradores de las citadas hipótesis legales, a saber:

1.- Por cuanto hace a la conducta prevista y sancionada por los numerales 2 Fracción I y 4 Fracción I inciso b) de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada se requiere:

- A).- Que tres o más personas se organicen;
- B).- Que dicha organización sea para realizar de forma permanente o reiterada, conductas que por sí o unidas a otras tengan como fin o resultado, cometer alguno de los delitos previstos en la propia Ley, en el caso, contra la salud, a que se refieren los artículos 194 y 195 del Código Penal Federal; y
- C).- Que el o los sujetos activos tengan ó no tengan en el momento de su participación, funciones de administración, dirección o supervisión, respecto de la Delincuencia Organizada.

A consideración de la defensa, los elementos configurativos de referencia **no se colman**, pues queda de manifiesto de las diligencias practicadas que no se acredita la existencia de un sistema jerarquizado con asociación mínima de tres

personas cuyo fin teológico es delinquir si es **permanente**, o como meta mediata también la de delinquir si ese fin o función es de manera **reiterada**, además de que no se encuentra demostrado el elemento esencial del tipo que consiste en que la finalidad ó resultado sea la de delinquir de manera permanente o reiterada respecto de al menos alguna conducta que de manera enunciativa la propia ley establece, ni tampoco el establecimiento de una jerarquía de funciones donde mi representado no tenga funciones de administración, dirección o supervisión respecto de la Delincuencia Organizada, de ahí que, si de las constancias analizadas no se aprecia la participación del justiciable en los términos ó de acuerdo a lo establecido en el artículo 13, Fracción III del Código Penal Federal, 4 ó 5 de la Ley Especial, ya que los elementos de convicción allegados al sumario hasta este momento no acreditan ni en forma probable que mi patrocinado se haya organizado con pluralidad subjetiva para realizar en forma permanente ó reiterada conducta alguna que por sí ó unida a otras tuviera como fin cometer uno ó varios delitos, de ahí que en la especie, no se advierte que mi representado sea integrante de una organización criminal, habida cuenta que en su contra no existen imputaciones firmes y directas que lo señale como miembro de la delincuencia organizada y que su función dentro de esa estructura criminal estuviera debidamente establecida, además de que no se puede establecer ó determinar que mi patrocinado tuviera conocimiento que las personas con las que se le pretende vincular probablemente se dedicaran a cometer ilícitos.

Considero aplicable, interpretado a contrario sensu el criterio contenido en la tesis con los datos de identificación, rubro y literalidad que enseguida transcribo:

Novena Época, Tribunales Colegiados de Circuito, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XVIII, Septiembre de 2003, p. 1365, tesis II.2o.P.102 P, aislada, Penal.
"DELINCUENCIA ORGANIZADA, NATURALEZA DEL DELITO DE. Conforme al artículo 2o. de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, la hipótesis delictiva se actualiza cuando tres o más personas acuerden organizarse o se organizen para realizar, en forma permanente o reiterada, conductas que por sí o unidas a otras, tienen como fin o resultado cometer alguno o algunos de los delitos que en diversas fracciones se precisan de manera limitativa en el propio numeral. De lo anterior se obtiene que, desde el punto de vista de la dogmática jurídica penal, el aludido delito puede clasificarse como de naturaleza plurisubjetiva, puesto que se requiere de un número mínimo de activos, que es de tres personas; de comisión alternativa, pues puede actualizarse mediante la hipótesis conductual de "organizarse, o bien, por el hecho de acordar hacerlo" ello con la finalidad de realizar conductas que por sí mismas o unidas a otras, que regula a su vez el fin o resultado de cometer alguno o algunos de los delitos que limitativamente se precisan; por tanto, requiere de un elemento subjetivo específico (distinto del dolo), que se traduce en esa particular finalidad; además, puede clasificarse como de aquellos que la doctrina denomina "de resultado anticipado o cortado" puesto que para su configuración es irrelevante el que se logre o no la consumación, materialización, o simplemente exteriorización de las conductas que pudieran integrar a los diversos delitos que conformaren en abstracto la finalidad perseguida por la organización. Además, es sin duda un delito doloso, en donde el dolo debe abarcar el conocimiento de los aspectos objetivos y la voluntad del autor o aceptar tal integración, esto es, el saber y querer de esa pertenencia al grupo que deliberadamente se organiza o acuerda

organizarse." SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL SEGUNDO CIRCUITO. Amparo en revisión 289/2002. 14 de febrero de 2003. Unanimidad de votos. Ponente: José Nieves Luna Castro. Secretario: Fernando Horacio Orendáin Carrillo.

00874
00278

Con las diligencias de pruebas que obran en los autos no se demuestra aún de manera indiciaria la corporeidad del delito analizado al no haber quedado plenamente colmados sus elementos integradores.

Es por ello que ante la carencia de elementos de prueba aptos y suficientes que colmen los requisitos constitucionales y legales que justifiquen se sostenga la retención de mi patrocinado a disposición de esa autoridad, es procedente y así se solicita, que se reconsidere dicho acuerdo, y en su momento se resuelva la consulta de no ejercicio de la acción penal, al actualizarse las causales contenidas en las Fracciones I y II del artículo 137 en relación con los párrafos segundo y tercero del numeral 168, interpretado a contrario sensu, ambos de la norma instrumental de la materia y fuero, para que esa autoridad investigadora se abstenga de ejercer la acción penal.

Resulta aplicable al caso concreto la tesis jurisprudencial con los datos de identificación, rubro y literalidad que enseguida me permito transcribir:

"PRUEBA INSUFICIENTE EN MATERIA PENAL. La mayor o menor exigencia de datos probatorios para tener por demostrado un hecho delictivo, y atribuirle su comisión a una persona, sobre todo, cuando ésta la niega, se encuentra en relación directa con la cantidad de medios de prueba que, según la experiencia y naturaleza de ese hecho, pudieran haberse aportado para ese efecto, desde luego, con las limitaciones numéricas que señala la ley adjetiva. Ello es así, porque si no se allegaron estas probanzas, ello sólo puede obedecer a que el hecho no existió, o que siendo cierto, el órgano de acusación no cumplió con su deber de aportarlas; por tanto, un argumento adicional que pueda apoyar el porqué las pruebas aportadas son insuficientes, puede ser el de que pudiendo haberse allegado otras, de ser cierto el hecho delictivo, no se aportaron". Jurisprudencia II.2o.P.J/17, consultable en la página 2462, tomo XXII del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Diciembre de 2005.

De igual forma, es aplicable al caso la jurisprudencia 269, visible a foja 151 del tomo II del apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-1955, conocida bajo el rubro de:

PRUEBA INSUFICIENTE, CONCEPTO DE.-

Que a la letra dice:

"La prueba insuficiente se presenta cuando del conjunto de los datos que obran en la causa, no se llega a la certeza de las imputaciones hechas; por lo tanto, la sentencia en base de prueba insuficiente, es violatoria de garantías".

III.-

IV.- Ahora bien, por lo que respecta a la conducta de **CONTRA LA SALUD** imputada a mi defendido, esta no encuentra adecuación típica, ya que se aprecia

que no se materializa el cuerpo del delito en comento, ni la probable responsabilidad en su comisión por parte de mi defendido pues los datos que arroja la investigación resultan insuficientes para demostrar, aún de manera indiciaria su autoría o participación de manera consciente y voluntaria y si en cambio se debe considerar la **presunción de inocencia** de mi representado, pues esta defensa estima que los elementos de prueba allegados a los autos no resultan aptos ni bastantes para crear convicción y acreditar los elementos objetivos, normativos y subjetivos de la descripción legal del tipo penal de **POSESIÓN FINALISTA DE NARCÓTICOS** atribuible a mi representado y hacer presumir su probable responsabilidad en los hechos que se indagan.

En efecto, los elementos que dan estructura al tipo penal previsto y sancionado por los artículos 193, en relación con el párrafo primero del artículo 195 del Código Penal Federal son:

- a).- Que se demuestre la existencia material de alguno de los narcóticos a que alude el numeral 193 del Código Penal Federal;
- b).- Que el activo ó activos de la conducta tengan en su poder, y dentro del ámbito de acción y disponibilidad dicho narcótico;
- c).- Que la conducta posesoria, sea de manera consciente y voluntaria para disponer para sí o para otro del narcótico en cuestión;
- d).- Que se demuestre que la finalidad de la posesión atribuida al activo ó activos sea para realizar alguna de las conductas que describe el numeral 194 del Código Penal Federal

De lo anterior, podemos colegir, que de las diligencias desahogadas en investigación de los hechos, no se acredita que mi defendido haya poseído la sustancia afectada de manera consciente y voluntaria, pues ha quedado establecido que niega su existencia en el lugar de su supuesto hallazgo.

Por identidad jurídica, considero aplicables los criterios sostenidos al respecto en las siguientes tesis:

Octava Época. Instancia: SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL QUINTO CIRCUITO. Fuente: Semanario Judicial de la Federación. Tomo: VII, Enero de 1991, Página: 463. "SALUD, DELITO CONTRA LA, EN SU MODALIDAD DE POSESION. REQUISITO PARA SU CONFIGURACION. Para que se compruebe plenamente la responsabilidad penal del quejoso revisionista en la comisión del delito contra la salud, en la modalidad de posesión de un estupefaciente, es indispensable que tenga conocimiento de que la sustancia a que se contrae la detentación, es droga, pues si de autos se desprende que se ignoraba su naturaleza, no se comprueba dicha responsabilidad penal, aun cuando el estupefaciente afecto, se encuentre bajo el radio de acción y a disposición del activo." SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL QUINTO CIRCUITO. Amparo directo 297/90. Aurelio Valenzuela Jiménez: 4 de diciembre de 1990. Unanimidad de votos. Ponente: Julio César Vázquez-Mellado García. Secretario: Isidro Pedro Alcántara Valdés.-Octava Época. Instancia: PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL TERCER CIRCUITO. Fuente: Semanario Judicial de la Federación, Tomo: IX, Abril de 1992, Página: 627.

En efecto, la descripción típica de la conducta aludida contiene como parte integrante el elemento subjetivo genérico denominado DOLO ó voluntad dolosa en la conducta, y si nos remitimos a la definición que de la acción dolosa (dolo directo y dolo eventual) que nos describe el artículo 9 de la ley en consulta, tenemos que : *..obra dolosamente el que, conociendo los elementos del tipo penal, o previendo como posible el resultado típico, quiere o acepta la realización del hecho descrito*

por la Ley.", elemento de voluntariedad que no ha sido acreditado en el sumario.
Por otra parte, de igual forma, no queda comprobada la finalidad o propósito de la supuesta posesión como elemento subjetivo específico también integrante de la hipótesis normativa, en tal virtud, la conducta desplegada por mi defendido deviene atípica, atendiendo a lo expuesto por mi representado en su declaración ministerial, por lo que de reunirse el tipo penal del delito en cita, le debería beneficiar la causa de exclusión del delito prevista en el artículo 15 fracción II del Código Penal Federal. En el presente caso, estamos en presencia de esta causa de exclusión del delito, solicitando su inmediata libertad al no quedar satisfechos en su contra los requisitos de los artículos 16 y 21 constitucionales para seguirlo reteniendo y en su oportunidad se formule la consulta de no ejercicio de la acción penal.

Al respecto, estimo que en la especie no se encuentra acreditado, aún de manera indiciaria el elemento subjetivo específico además del dolo que se contiene en la descripción legal del tipo penal de posesión finalista de narcóticos, y que consiste precisamente en LA FINALIDAD DE LA POSESIÓN.

En consonancia jurídica, considero aplicable el criterio interpretativo que enseguida me permito transcribir:

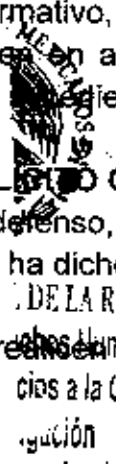
Novena Época. Instancia: Primera Sala. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo: XIX, Mayo de 2004. Tesis: 1a. LVI/2004. Página: 517. **"TIPO PENAL. SUS ELEMENTOS SUBJETIVOS, DE CONFORMIDAD CON EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 134 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, DEBEN SER ANALIZADOS CUANDO SE EJERCE LA ACCIÓN PENAL Y PARA EFECTOS DEL LIBRAMIENTO DE LA ORDEN DE APREHENSIÓN (ADICIÓN PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 18 DE MAYO DE 1999).** Si bien el precepto aludido establece que, no obstante lo dispuesto por la fracción II del artículo 15 del Código Penal Federal, el Ministerio Público podrá ejercer la acción penal y que, en su caso, las excluyentes del delito que se actualicen por la falta de los elementos subjetivos del tipo serán analizadas por el juzgador después de que se haya dictado el auto de formal prisión o de sujeción a proceso, según corresponda, sin perjuicio del derecho del inculcado de acreditar ante el propio Ministerio Público la inexistencia de los mencionados elementos, ello no significa que se postergue su estudio hasta después de dictarse el auto de procesamiento, sino que establece que serán las causas de exclusión del delito, por falta de dichos elementos, las que serán analizadas por el juzgador después de que se haya dictado el auto citado; además, del proceso legislativo que dio origen a la actual redacción del artículo 134 referido, se concluye que el hecho de que el Ministerio Público al ejercer la acción penal y el Juez al momento de librar la orden de aprehensión, adviertan la inexistencia de alguno de los elementos que integran la descripción típica del delito de que se trate, a que se refiere el artículo 15, fracción II, del Código Penal Federal, no los releva de la obligación de atender a los datos que acreditan, aun cuando no plenamente, los elementos subjetivos del tipo penal, puesto que de ninguna manera se está facultando a las autoridades que procuran e imparten justicia, para que dejen de analizar dichos elementos en cada una de esas fases procedimentales." Amparo en revisión 2360/2003. 17 de marzo de 2004. Unanimidad de cuatro votos. Ausente: Humberto Román Palacios. Ponente: Juan N. Silva Meza. Secretario: Jaime Flores Cruz.

Derivado de lo anterior, se desprende que de acuerdo a las circunstancias previas a la presentación de mi defenso ante esa autoridad investigadora, no existe ningún otro indicio que demuestre que en realidad se haya verificado un

evento delictivo y este haya participado en los hechos imputados; por lo anterior al no quedar satisfechos los supuestos de los dispositivos de ley mencionados con anterioridad; así como el artículo 193 bis del ordenamiento procesal federal inclusive, solicito la inmediata libertad de mi representado y no se le siga reteniendo indebidamente tal y como lo ordena el artículo 135 del código procesal del fuero en su última parte.

PRUEBAS:

- a) **LA AMPLIACIÓN DE DECLARACIÓN DE LOS ELEMENTOS APREHENSORES**, motivo por el cual solicito sean citados por el Ministerio Público por los conductos legales. El objeto de dicha prueba consiste en demostrar las circunstancias irregulares en las que fue detenido mi patrocinado.
- b) **CAREOS CONSTITUCIONALES**, los que deberán llevarse a cabo entre mi representado y los elementos aprehensores que suscriben el parte informativo, toda vez que de acuerdo a las versiones de los hechos que tiene en autos, se advierten diversas contradicciones sobre la forma en que se desarrollaron los acontecimientos.
- c) **SOLICITO QUE SE PRACTIQUE UNA PERICIAL SOCIOECONÓMICA**, de mi defenso, con el propósito de investigar y demostrar su modo de vivir, ya que ha dicho que se ha dedicado a trabajos lícitos;
- d) **Se realicen las demás que se desprendan de las anteriores.**



En conclusión, es evidente que no se integran los delitos mencionados, por ende, deberá decretarse el **no ejercicio de la acción penal**.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, a Usted Agente del Ministerio Público de la Federación, atentamente pido:

- Primero:** Tenerme por presentado en tiempo y forma con el presente escrito.
- Segundo:** Tener por formulados los alegatos que se hacen valer, para que en su momento procedimental oportuno sean valorados conforme a derecho, en los términos y condiciones señalados ut supra, y solicito la inmediata **libertad de mi patrocinado** por lo que hace a los delitos de referencia y se dicte a su favor el **no ejercicio de la acción penal conforme a la causa de exclusión del delito prevista en el artículo 15 fracción II del Código Penal Federal**.
- Tercero:** Tener por admitidas las pruebas ofrecidas a favor de mi patrocinado.
- Cuarto:** Remitir la presente indagatoria al archivo definitivo, como asunto total y definitivamente concluido.

A T E N T E

DR. [Redacted]
DEFENSOR PÚBLICO [Redacted] AL ADSCRITO

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015

ACUERDO DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTO POR EL QUE SE OFRECEN ALEGATOS A FAVOR DE T

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal, el día veintisiete de enero de dos mil dieciséis, la suscrita licenciada [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestros de la Subprocuraduría Especializada Investigación en Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia con quienes al final firma y DAN FE

DIJO

--- Téngase por recibido y se agrega a las presentes actuaciones, escrito con fecha de recepción veintisiete de enero de dos mil dieciséis signado por el licenciado [redacted] Defensor Público Federal de [redacted] por el que presenta alegatos a favor de sus defensas

--- Documentos que, en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se da fe de tener a la vista, consistente en nueve fojas útiles y se agregan a las presentes actuaciones.

--- En relación a lo manifestado por el defensor dígamele que se tiene por manifestado y escuchado sus argumentos a favor de los indiciados, sin embargo derivado de sus pretensiones esta Representación Social de la Federación manifiesta que una vez que se tengan los y cada uno de los elementos que integran la presente indagatoria, se acordar lo conducente, del mismo modo se informa que las manifestaciones referidas serán tomadas en consideración al momento de resolver la situación jurídica de los indiciados [redacted]

--- Por lo anterior y por lo que con fundamento en los artículos 16, 20, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracciones II y XI, 168, 180 párrafo primero, 206 y 285 del Código Federal de Procedimientos Penales y fracción I apartado A incisos b), c) de la Ley Orgánica de la Institución, [redacted] de su Reglamento, Notifíquese el contenido del presente acuerdo al Defensor Público de la Federal a través de los medios legales correspondientes

CÚMPLASE

--- Así lo acordó y firma la Licenciada [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestros de la Subprocuraduría Especializada Investigación en Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia, con quienes firma y DAN FE

DAMOS FE

Testi [redacted] ia

Testigo de asistencia [redacted]

LIC. [redacted]
TREJO

LIC. [redacted]



INDICIADOS: TO [REDACTED]

AV. PREVIA. PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015.
ASUNTO: SE FORMU LAN ALEGATOS.
CLAVE: DFE 28 A.P.
NÚMERO DE CONTROL INTERNO:

México, Distrito Federal a 27 de enero de 2016.

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN ADSCRITO A LA SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.
ENCARGADO DE LA A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015.
P R E S E N T E.

El suscrito Licenciado [REDACTED], Defensor Público Federal del Instituto Federal de Defensoría Pública y con tal carácter de los indicados: [REDACTED] ante Usted con la consideración y respeto debidos comparezco a exponer:

Por medio del presente recurso, y con fundamento en las disposiciones contenidas en los artículos 16, 20, apartado "A" fracciones V, IX y X, párrafo último de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 128, 137 fracciones I y II, 168 párrafos segundo y tercero, interpretado a contrario sensu y demás relativos del Código Federal de Procedimientos Penales, 1, 2, 7, 12, 13, párrafo segundo y demás aplicables de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, 10, 11 fracciones VI y VIII de la Ley Federal de la Defensoría Pública; 21 fracción II y 41 fracción V de las Bases Generales de Organización y Funcionamiento del Instituto Federal de Defensoría Pública, vengo a formular a favor de mis patrocinados los razonamientos técnico-Jurídicos que se contienen en los siguientes:

ALEGATOS

En vista de el cúmulo total de la probanza que fue hecha del conocimiento de mis defendidos, consistentes el parte informativo de fecha 26 de enero del año en curso signado por elementos de la Policía Federal; constancia a la cual tanto mis defendidos como el suscrito tuvimos acceso, toda vez que no se nos ha permitido consultar alguna diversa a la mencionada, para lo cual de existir alguna diversa actuación que contenga hechos que se le puedan imputar a mis defensos, diverso a la mencionada, se solicita se me permita el acceso a las mismas y que lo anterior se haga mediante acuerdo que le recaiga a la presente solicitud y previa notificación de manera personal a mis defendidos y al suscrito en las oficinas de la Defensoría Pública de la Federación sitas Paseo de la Reforma número 72, colonia Guerrero, segundo piso, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, lo anterior para los efectos del párrafo segundo del artículo 13 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada.



En vista de el cúmulo total de la probanza que fue hecha del conocimiento de mis defendidos, la misma, unida ésta y valorada en su conjunto de manera lógica y natural, con la declaración emitida por mis defendidos en la que si bien se acogieron al derecho que le concede el artículo 20 Constitucional no han aceptado las imputaciones que se hacen en su contra, por lo que se puede establecer con la prueba circunstancial, en términos de lo dispuesto por el artículo 286, 279 en relación con el 287, todos del Código Federal de Procedimientos Penales, en lo que se refiere al delito de Violación a la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, no es suficiente, para acreditar que se hubieran organizado de hecho ya sea de manera permanente o reiterada con la finalidad de realizar o cometer alguno o algunos de los delitos que establecen las diferentes fracciones del artículo 2º de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, ya que incluso no se ha establecido cual delito o delitos se considera pretendían cometer mis defendidos y que estos estén precisamente previstos en las fracciones del mencionado numeral, toda vez que el delito mencionado comprende un conjunto de elementos objetivos o externos, así como de elementos normativos y se requiere que los mismos sean comprobados para lo cual se requiere demostrar la existencia de un hecho con todos sus elementos constitutivos, tal como lo define la ley, siendo que para su configuración se requiere se de la materialización de la organización de hecho por parte de sus miembros para la comisión de los delitos contenidos en el artículo 2º de La Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, es decir se de la producción de conductas que por sí o unidas a otras, tienen como fin o resultado la comisión de los delitos establecidos en ese numeral, señalando que tales conductas tienen a su vez, las características de permanentes o reiteradas, lo que en el caso no acontece, pues la descripción típica alude a una organización de hecho para delinquir "en forma permanente o reiterada", pretendiendo la comisión de delitos en forma indefinida, sin término o hasta que obtenga determinado objetivo, y que además la misma fuera realizada por tres o más personas y en los términos que establece el artículo 2 de la mencionada Ley, de ahí que se afirma que de las constancias que se han hecho del conocimiento hasta este momento no existe elemento de prueba que acredite la existencia de otra u otras personas que junto con mis defendidos se encontraran entre si organizados de hecho para realizar de manera permanente o reiterada conductas con el fin de cometer alguno de los tipos penales



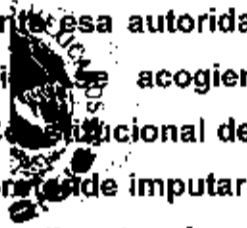
AL DE LA REPUBLICA
derechos Humanos
vicio a la comunidad
investigación



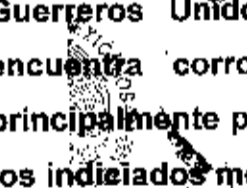
AL DE LA REPUBLICA
derechos Humanos
vicio a la comunidad
investigación



establecidos en el artículo 2º de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, en consecuencia no se ha acreditado la pluralidad de individuos que requiere el tipo penal para su configuración, de igual forma no existe un régimen determinado con el fin de estar delinquiendo y aceptado previamente por los componentes del grupo, de igual forma no existe la jerarquía entre los miembros, ya que incluso hasta este momento no se ha establecido por parte de esa autoridad que función jerarquizada se atribuye a mis defendidos y la jerarquía de otras personas, y a los elementos que firman el parte informativo no les consta de manera directa que mis defendidos realizaran la conducta que se les pretende imputar, y mis defendidos ante esa autoridad no han aceptado esa circunstancia, por lo que si bien se acogieron al derecho que les concede el artículo 20 Constitucional de no declarar, no han aceptado los hechos que se les pretende imputar, lo cual no se puede tomar como una actitud evasiva o reticente, ni mucho menos como reconocimiento de su culpabilidad, ya que es el ejercicio de un derecho otorgado por nuestro máximo ordenamiento legal y establecer lo contrario rompería con el principio de presunción de inocencia que rige en la materia, e independientemente de lo establecido por los elementos aprehensores en su parte informativo en el cual supuestamente los detenidos establecieron que pertenecen a la organización de Guerreros Unidos, ya que en primer término lo anterior no se encuentra corroborado con algún otro elemento de prueba y principalmente por que lo asentado en el sentido de que en entrevista los indiciados mencionaron pertenecer a esa organización criminal, ya que lo asentado en ese sentido es contrario a lo establecido por el artículo 3º del Código Federal de Procedimientos Penales en que se encuentra la expresa prohibición a la policía a recabar declaración a los indiciados, aunado a que no al realizar la entrevista referida fue con violación a sus derechos constitucional ya que no se encontraba defensor alguno, es por lo anterior, que al no reunirse los elementos externos, normativos y subjetivos que requiere el tipo penal, opera en su favor la causa de exclusión del delito contemplada en la fracción II del artículo 15 del Código Penal Federal, ya que de manera indudable ha quedado establecida su ajenidad a las conductas que se indagan, aunado a que no existe señalamiento directo, firme y categórico respecto de ser autores ó partícipes en los hechos que motivan la indagatoria, por lo que a este delito corresponde, operando en consecuencia que al momento de resolver la presente indagatoria por



AL DE LA REPUBLICA
derechos Humanos
servicios a la Comunidad
investigación



PROFESORADO
SPECIALIZADA EN
CADA
EN INVESTIGACION
DE SECCION



lo que respecta a este tipo penal no se ejercite acción penal en términos de lo establecido por el artículo 137 fracción I del Código Federal de Procedimientos Penales, por no acreditarse tanto el cuerpo del delito, siendo aplicable las siguientes tesis de jurisprudencia:

"DELINCUENCIA ORGANIZADA CONFIGURACIÓN DEL DELITO (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO) El delito de delincuencia organizada (antes asociación delictuosa) previsto por el artículo 178 del Código Penal del Estado de México, tiene como elementos los siguientes: a) Que una persona tenga participación en una agrupación o banda organizada; b) Que la finalidad de ésta sea cometer delitos; c) Que con lo anterior afecte bienes jurídicos de las personas o de la colectividad; en tal virtud, cuando no existe elemento probatorio alguno que indique que la agrupación o banda estaba organizada, es decir, que tuviera un carácter más o menos permanente, con un régimen establecido y el fin de ejecutar diversos hechos delictuosos, por no advertirse la repetida actuación de sus integrantes en la ejecución de delitos indeterminados, es claro que no basta la participación conjunta de personas en la comisión de un delito para estimar que se actualizaría el ilícito en comento, toda vez que de ser así se confundiría el delito con la coautoría."



DE LA REPUBLICA
Hechos Humanos
Relacionados a la Comisión
de Investigación

Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo: XVII, Marzo 2003, Página: 1485, Tesis: II 1º.P. J/7.



DE LA REPUBLICA
Especialización
del Ministerio
Público
en Investigación
Administrativa

PRUEBA INSUFICIENTE, CONCEPTO DE.- La prueba insuficiente se presenta cuando del conjunto de los datos que obran en la causa, no se llega a la certeza de las imputaciones hechas; por lo tanto, la sentencia en base de prueba insuficiente, es violatoria de garantías.

Jurisprudencia 269, visible a foja 151 del tomo II del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-1995.

INCUPLADO. SU NEGATIVA A DECLARAR NO CONSTITUYE UN INDICIO PARA ACREDITAR SU SULTABILIDAD, SINO UNA GARANTÍA CONSTITUCIONAL. El artículo 20, apartado A, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que en todo proceso del orden penal el inculcado no podrá ser obligado a declarar; por tanto, si el procesado se acoge al beneficio otorgado en dicha garantía y se niega a declarar o se reserva el derecho a hacerlo, tal circunstancia no constituye un indicio de culpabilidad en la comisión del delito que se le atribuye, sino el ejercicio de un derecho



~~00883~~

constitucional.

Jurisprudencia I. 10o.P. J/7, visible a foja 1630 del tomo XXII, del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta Agosto de 2005.

PROBABLE RESPONSABILIDAD.

Al no acreditarse el cuerpo del delito por las razones apuntadas con anterioridad tampoco no se puede acreditar su probable responsabilidad en la comisión del tipo en mención, ya que aquel es presupuesto de ésta, por lo que no podría encuadrarse en ninguna fracción del artículo 13 del Código Penal Federal, pero independientemente de lo anterior se considera que con los elementos de prueba existentes en la averiguación previa no se puede acreditar que se haya organizado de hecho para realizar alguna de las conductas de los delitos contemplados en las diferentes fracciones del artículo 2º de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, o que por sí o con otros, las haya realizado, ya que como se estableció con los elementos de prueba existentes no son suficientes para acreditar su probable responsabilidad, operando en consecuencia que al momento de resolver la presente indagatoria por lo que respecta a este tipo penal no se ejercite acción penal en términos de lo establecido por el artículo 137 fracción II del Código Federal de Procedimientos Penales, por no acreditarse su probable responsabilidad, toda vez que el contenido de los señalamientos que en forma genérica se formulan en contra de mis defensos se aprecia que por sí mismos resultan insuficientes para crear convicción respecto a la supuesta autoría o participación en una conducta de Violación a la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada y si en cambio existe la presunción de inocencia de mis patrocinados, pues a consideración de esta defensa, el señalamiento vago e impreciso que se formula en su contra, por sí mismo no es apto ni bastante para crear convicción para presumir aún de manera indiciaria su autoría o participación en los hechos que se indagan, principalmente en lo que se le hizo de su conocimiento, toda vez que el artículo 16 constitucional exige que existan datos que hagan probable la responsabilidad del inculpado, siendo que el término "probable" no debe entenderse como la calidad de poder ser o de ser factible, sino que debe atenderse que "probable" significa "verosímil" o, que se funda en razón prudente, que se puede probar, dicese de aquéllo que



hay buenas razones para creer que sucederá o se "verificar", estos razonamientos se corroboran con la opinión del autor Guillermo Borja Osorno de Derecho Procesal Penal, Edición Cajica, S.A., Puebla, Pue., 1085, página 203 y siguientes, quien hace la diferenciación entre los términos probable y posible, lo cual resulta importante en razón de que el artículo 16 constitucional emplea el primero de estos términos, señalando el autor: "posible viene del latín 'possibilis', que quiere decir 'lo que puede suceder', 'lo que no se sabe si es cierto'. Lo 'posible' es lo potencial, lo que se opone a lo real y actual, no en cuanto contraposición irreductible, sino más bien como aquello que puede realizarse; lo posible es lo que puede acontecer y también no llega a suceder, no llega a ser real; en cambio probable viene del latín 'probabilis', significa aquello que haya buenas razones para creer lo que es verosímil, lo que se funda en razón prudente, lo que se puede probar, lo probable es un posible que tiene más probabilidades de ser que de no ser; es probable lo que es posible y merece ser más creído que la opinión contraria, lo anterior significa que la probabilidad que se desprende de los datos de la averiguación debe ser lógica y razonable, para que pueda justificarse el cumplimiento de los requisitos exigidos por el artículo 16 Constitucional, pues cuando del análisis de tales datos, surja en el ánimo del juzgador un estado dubitativo acerca de la verosimilitud de los mismos, es obvio que no se actualiza la hipótesis prevista en el precepto constitucional, por todo lo anterior se considera que no existe prueba suficiente para acreditar la probable responsabilidad de mis defendidos, siendo aplicable las siguientes tesis de jurisprudencia:

VI. DE LA REPUBLICA
derechos Humanos
vicios a la Comunidad
investigación

DE LA REPUBLICA
ESPECIALIZADA EN
INQUILICIA
IA
INVESTIGACION
DEL SEGURO

PRUEBA INSUFICIENTE, CONCEPTO DE.- La prueba insuficiente se presenta cuando del conjunto de los datos que obran en la causa, no se llega a la certeza de las imputaciones hechas; por lo tanto, la sentencia en base de prueba insuficiente, es violatoria de garantías.

Jurisprudencia 269, visible a foja 151 del tomo II del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-1995.

PROBABLE RESPONSABILIDAD, EL ESTADO DE DUBITACIÓN O INCERTIDUMBRE NO LA CONSTITUYE. Por probable responsabilidad debe entenderse la concurrencia de datos suficientemente eficaces para considerar viable la demostración futura de lo que en una etapa procesal preliminar representa al menos una razonable deducción de intervención en los hechos, al grado de justificar el potencial juicio de



reproche más allá de la simple posibilidad o eventualidad, pues esto último, que no es a lo que se refieren los artículos 16 y 19 constitucionales, representaría, entre los grados del conocimiento, un estado absoluto de dubitación o incertidumbre, que de ningún modo justifica, conforme a los lineamientos de la Ley Fundamental, la afectación de la libertad de un gobernado.

Visible en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, XVIII, Agosto de 2003, Tesis: II.2o.P.114 P, Página: 1800, Materia(s): Penal, Novena Época.



Es decir que por lo que respecta a este tipo penal que se les pretende imputar a mis defendidos, no existe prueba ó indicio suficiente de participación, ponderado la definición de indicios insuficientes, como cuestión técnica relativa a cuando los datos existentes en los autos no son idóneos, bastantes, ni concluyentes para imputar a la plena certidumbre sobre la actualización del cuerpo del delito o la responsabilidad del justiciable, y en consecuencia actualiza a favor de éste el principio de PRESUNCIÓN DE INOCENCIA, el cual se encuentra implícito en los artículos 14, párrafo segundo, 16 párrafo primero, 19 párrafo primero, 21 párrafo primero y 102, apartado A, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en efecto, dicho principio es un derecho de toda persona acusada de la comisión de un delito, a ser considerada y tratada como inocente, en tanto no se establezca legalmente su culpabilidad. La razón de ser de la presunción de inocencia es la de garantizar a toda persona inocente que no será sujeta a un procedimiento penal, sin que existan pruebas suficientes que demuestren su culpabilidad, que destruyan tal presunción. De la presunción de inocencia se deriva que la persona acusada no está obligada a probar que es inocente, sino que es a la parte acusadora (Agente del Ministerio Público), a quien le incumbe la carga de la prueba de los elementos constitutivos del delito y de la culpabilidad del imputado. Además, la prueba es un elemento primordial dentro del procedimiento de investigación y debe ser aportada armónicamente y estar relacionadas entre sí; pero, sobre todo, deben estar directamente relacionadas con la cronología y resultado de los hechos que se investigan. Ese conjunto de razones o motivos producen el convencimiento o la certeza de la autoridad investigadora respecto de los hechos sobre los cuales debe proferir su



determinación. En el presente asunto opera la PRESUNCIÓN DE INOCENCIA, ya que no se debe soslayar lo dispuesto en los artículos 45 y 46 del código sustantivo de la materia, en concordancia con el 38, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en el Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos, ratificado por el Senado el dieciocho de diciembre del año de 1980 mil novecientos ochenta, publicado el veinte de mayo del año siguiente, en su artículo 14, punto 2, interpretado a contrario sensu, en relación con el numeral 23, párrafo 1, inciso b; y parágrafo 2 de la Convención Americana sobre derechos humanos, de conformidad con lo ordenado en el artículo 133 Constitucional, así como la Tesis número 34, emitida por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, visible en la página 133 del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 2002, Tomo II, Materia Constitucional-Penal, Novena Época de rubro y texto siguientes:

DE LA REPUBLICA
Derechos Humanos
Artículos a la Com
Investigación

PRESUNCIÓN DE INOCENCIA. EL PRINCIPIO RELATIVO SE CONTIENE DE MANERA IMPLÍCITA EN LA CONSTITUCIÓN FEDERAL. De la interpretación armónica y sistemática de los artículos 14, párrafo segundo, 16, párrafo primero, 19, párrafo primero, 21, párrafo primero, y 102, apartado A, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se desprenden, por una parte, el principio del debido proceso legal que implica que al inculpado se le reconozca el derecho a su libertad, y que el Estado sólo podrá privarlo del mismo cuando, existiendo suficientes elementos incriminatorios, y seguido un proceso penal en su contra en el que se respeten las formalidades esenciales del procedimiento, las garantías de audiencia y la de ofrecer pruebas para desvirtuar la imputación correspondiente, el juez pronuncie sentencia definitiva declarándolo culpable; y por otra, el principio acusatorio, mediante el cual corresponde al ministerio público la función persecutoria de los delitos y la obligación (carga) de buscar y presentar las pruebas que acrediten la existencia de éstos, tal y como se desprende de lo dispuesto en el artículo 19, párrafo primero, particularmente cuando previene que el auto de formal prisión deberá expresar 'los datos que arroje la averiguación previa, los que deben ser bastantes para comprobar el cuerpo del delito y hacer probable la responsabilidad del acusado'; en el artículo 21, al disponer que 'la investigación y persecución de los delitos incumbe al ministerio público'; así como en el artículo 102, al disponer que corresponde al Ministerio Público de la Federación la persecución de todos los delitos del orden federal, correspondiéndole 'buscar y presentar las pruebas que acrediten la

INVESTIGACIÓN
AL MINISTERIO PÚBLICO
DE LOS DELITOS
DE LA FEDERACIÓN
Y DE LOS DELITOS
COMUNALES
Y ESTATALES
DE LA FEDERACIÓN



Poder Judicial
de la Federación



Defensoría Pública Federal
Código de la Judicatura

00291

~~00887~~

responsabilidad de éstos'. En ese tenor, debe estimarse que los principios constitucionales del debido proceso legal y el acusatorio resguardan en forma implícita el diverso principio de presunción de inocencia, dando lugar a que el gobernado no esté obligado a probar la licitud de su conducta cuando se le imputa la comisión de un delito, en tanto que el acusado no tiene la carga de probar su inocencia, puesto que el sistema previsto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos le reconoce, a priori, tal estado, al disponer expresamente que es al ministerio público a quien incumbe probar los elementos constitutivos del delito y de la culpabilidad del imputado.

Tesis número 34, emitida por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, visible en la página 133 del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 2002, Tomo II, Materia Constitucional-Penal, Novena Época.



Por lo anterior a Usted C. Agente del Ministerio Público de la Federación atentamente solicito:

Defensoría Pública Federal
Servicios a la Comunidad
Investigación

PRIMERO.- Me tenga por presentado con este escrito formulando alegatos a favor de mis defensos.

SEGUNDO.- Determinar que con los datos que arroja la investigación, es procedente se decrete la libertad absoluta en favor del mis defendidos y al momento de resolver la presente averiguación previa no se ejercite acción penal en contra de mis defendidos por las razones expuestas, respecto de este tipo penal.

Atentamente,



Defensor Público Federal adscrito a la Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada.

CONSTANCIA MINISTERIAL
DE LLAMADA TELEFONICA

--- En la ciudad de México Distrito Federal; a los veintiocho días del mes de enero del año dos mil dieciséis, el suscrito [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación Adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa con los testigos de asistencia y da fe, en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se da

----- FE Y HACE CONSTAR -----

--- Que esta Representación Social de la Federación, le hace del conocimiento a [REDACTED] quien tiene el derecho a realizar una llamada telefónica, manifestando que desea ser comunicado al número [REDACTED] con su [REDACTED] [REDACTED] procediendo a marcar dicho número, sin que se obtuviera respuesta, por lo que pasados dos minutos se procedió nuevamente a marcar sin tener respuesta, por lo que se le pregunto al señor [REDACTED] si deseaba proporcionar algún otro número, por lo que proporciono el número [REDACTED] manifestando que es número de su hermana de nombre [REDACTED] [REDACTED] por lo que se procedió a marcar el numero en varias ocasiones sin que se obtuviera respuesta por lo que pasados dos minutos se volvió a marcar [REDACTED] sin que respondieran. Por lo que no habiendo nada más que hacer con [REDACTED] por terminada la presente diligencia firmando los que en ella intervinieron

----- DAMOS FE -----



EL INculpADO.

[REDACTED]

AL DE LA REPUBLICA
SPECIALIZADA EN
DELINCUENCIA
ADA
EN INVESTIGACION
LA DE SECUESTRO

TESTIGO DE ASISTENCIA

[REDACTED]

LIC. R

LIC. [REDACTED]

ACUERDO DE DILIGENCIA

En Ciudad de México, el día 28 veintiocho de enero de 2016 dos mil dieciséis, el LICENCIADO [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en compañía de testigos de asistencia, que al final firman y dan fe:

DIJO

Visto el estado actual que guarda la presente indagatoria y del estudio de la misma resulta menester solicitar a la Coordinación de Servicios Periciales, de la Procuraduría General de la República, solicitando con carácter extra urgente y confidencial, se designe perito en Retrato Hablado, a efecto de que se elaboren los retratos de once personas, datos que serán proporcionados por un testigo que se encuentra en las instalaciones de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, con domicilio en [REDACTED] Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, agregando que el perito designado deberá presentarse de manera inmediata, haciendo de su conocimiento que en caso de no presentarse, se impondrá multa por el equivalente a cincuenta días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, lo anterior de conformidad con el artículo 44 fracción II del Código Federal de Procedimientos Penales. Por lo que con fundamento en los artículos 16 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, 6 del Código Federal de Procedimientos Penales, 4 fracción I, inciso A, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 32 de su Reglamento, es de acordarse y se:

ACUERDA:

ÚNICO: Gírese oficialmente a la Coordinación de Servicios Periciales, de la Procuraduría General de la República, solicitando con carácter extra urgente y confidencial, se designe perito en Retrato Hablado, a efecto de que se elaboren los retratos de once personas, datos que serán proporcionados por un testigo que se encuentra en las instalaciones de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, con domicilio en [REDACTED] Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, agregando que el perito designado deberá presentarse de manera inmediata, haciendo de su conocimiento que en caso de no presentarse, se impondrá multa por el equivalente a cincuenta días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, lo anterior de conformidad con el artículo 44 fracción II del Código Federal de Procedimientos Penales.

CUMPLE

Así lo acordó y firma el LICENCIADO [REDACTED] del Ministerio Público de la Federación Adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa legalmente en compañía de quienes da fe:

DAMOS

TESTIGOS DE ASISTENCIA.

LIC. [REDACTED] C. J. [REDACTED] GUZMAN REYES.

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Procuraduría General de la República
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

~~00890~~

00294

OFICIO: SEIDO/UEIDMS/FE-F/687/2016.
A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015.
ASUNTO: EXTRÁ URGENTE CON DETENIDO
México, D. F., a 28 de enero de 2016.

**COORDINACIÓN DE SERVICIOS PERICIALES
DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPUBLICA.
P R E S E N T E**

En cumplimiento al acuerdo dictado en esta fecha dentro de la indagatoria al rubro citada, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 220 y 221, 223, 225, 227 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 fracción I apartado A) inciso b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y 32 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, me permito solicitar a usted con carácter **EXTRAURGENTE Y CONFIDENCIAL**, tenga a bien designar **PERITO EN RETRATO HABLADO** a efecto de que se elaboren los retratos de once personas, datos que serán proporcionados por un testigo que se encuentra en las instalaciones de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, con domicilio en Avenida Paseo de la Reforma No. 75, Primer Piso, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal.

Por lo anterior, el perito designado deberá presentarse de **manera inmediata**, en el citado domicilio. Agregando que los números telefónicos para establecer contacto con el agente del ministerio público, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro son: 53 46 00 00 ext. [REDACTED]

Haciendo de su conocimiento que el personal designado deberá presentarse en la fecha mencionada y en caso de no presentarse, se impondrá **MULTA** por el equivalente a cincuenta días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, lo anterior de conformidad con el artículo 44 fracción II del Código Federal de Procedimientos Penales.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterarle la más atenta y distinguida de mis consideraciones.

ATENTAMENTE

"SERAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"

AGENTE [REDACTED] UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO, DE LA SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA, CON DOMICILIO EN AVENIDA PASEO DE LA REFORMA NO. 75, PRIMER PISO, COLONIA GUERRERO, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, MÉXICO, D.F.



[REDACTED SIGNATURE AND NAME]

Procuraduría General de la República, Primer Piso, Colonia Guerrero, México, D.F. Teléfono: 53 46 00 00 ext. [REDACTED]

CONSTANCIA MINISTERIAL.

--- En Ciudad de México, el día 28 veintiocho de enero de 2016 dos mil dieciséis, el LICENCIADO [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos de lo dispuesto por el artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, en compañía de testigos de asistencia, que al final firman y dan fe: -----

----- HACE CONSTAR: -----

--- Que de conformidad con las facultades que me confiere el artículo 206, 208 y 209 del Código Federal de Procedimientos Penales, se da fe y se hace constar que siendo las cuatro horas con treinta minutos del día de la presente fecha, estando constituidos en las instalaciones que ocupa la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, de la Procuraduría General de la República, con domicilio en Avenida Paseo de la Reforma No. 750 Primer Piso, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, se constituyó ante esta Representación de la Federación, el Perito en Retrato Hablado, adscrito a la Coordinación General de Servicios Periciales, de la Procuraduría General de la República, a recabar doce retratos hablados de acuerdo a las descripciones proporcionadas por [REDACTED], haciendo posteriormente la entrega de doce dictámenes constantes de doce [REDACTED] términos del artículo 208 del Código Federal de [REDACTED] a la vista, ordenando sean agregados a los autos [REDACTED] los efectos legales a que haya lugar. Siendo terminada la presente diligencia. -----

----- DAMOS

ESTADO LIBRE REUNIDO
SUBPROCURADURIA ESPECIALIZADA
EN INVESTIGACION DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTRO

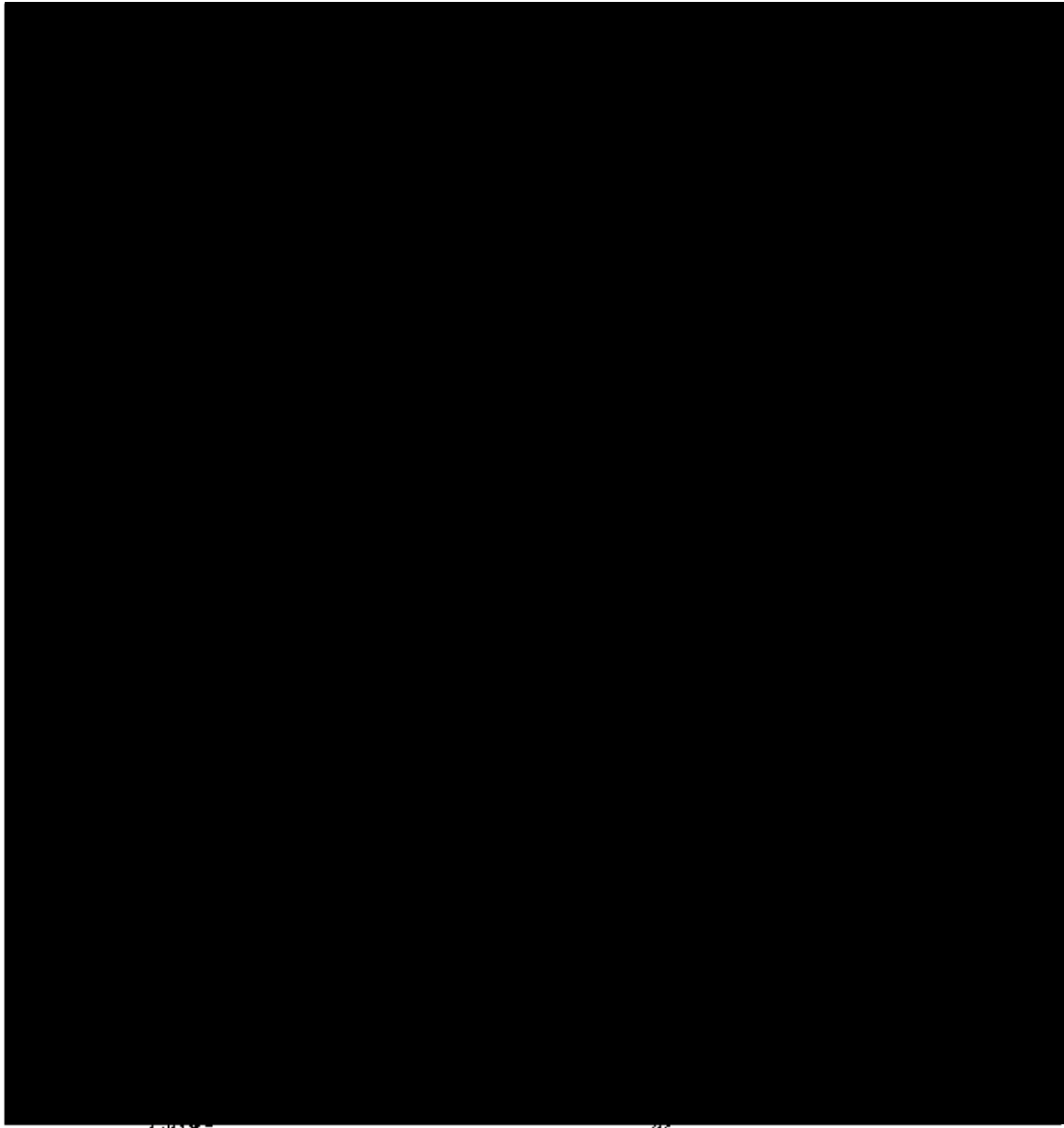
TESTIGO DE ASISTENCIA.

T [REDACTED]
LIC. [REDACTED] LIC. [REDACTED]



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS
DEPARTAMENTO DE RETRATO HABLADO

296



Nombre o alias:



1

No. de Folio: 2166	Fecha: 28 ENERO 2016
Expediente: AP PGR/SEIDO/GEIDMS/581/2015	Materia: RETRATO HABLADO

FILIACIÓN



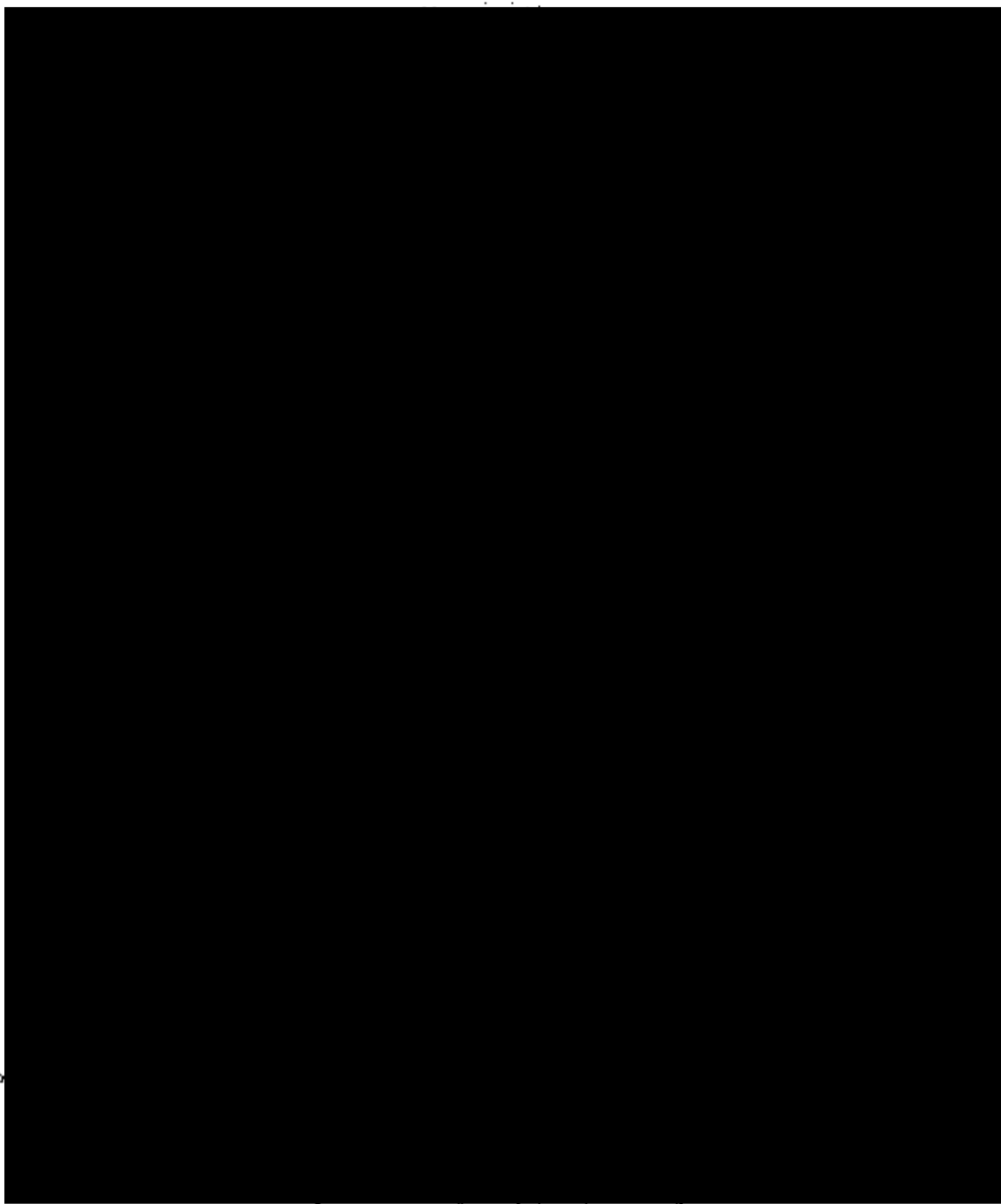
Señas Particulares:

Observaciones:

297



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS
DEPARTAMENTO DE RETRATO HABLADO



REGISTRACIÓN
17/01/2016

Nombre o alias:



②

No. de Folio: 6166	Fecha: 28 ENERO 2016
Expediente: AP PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015	Materia: RETRATO HABLADO

FILIACIÓN



298

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

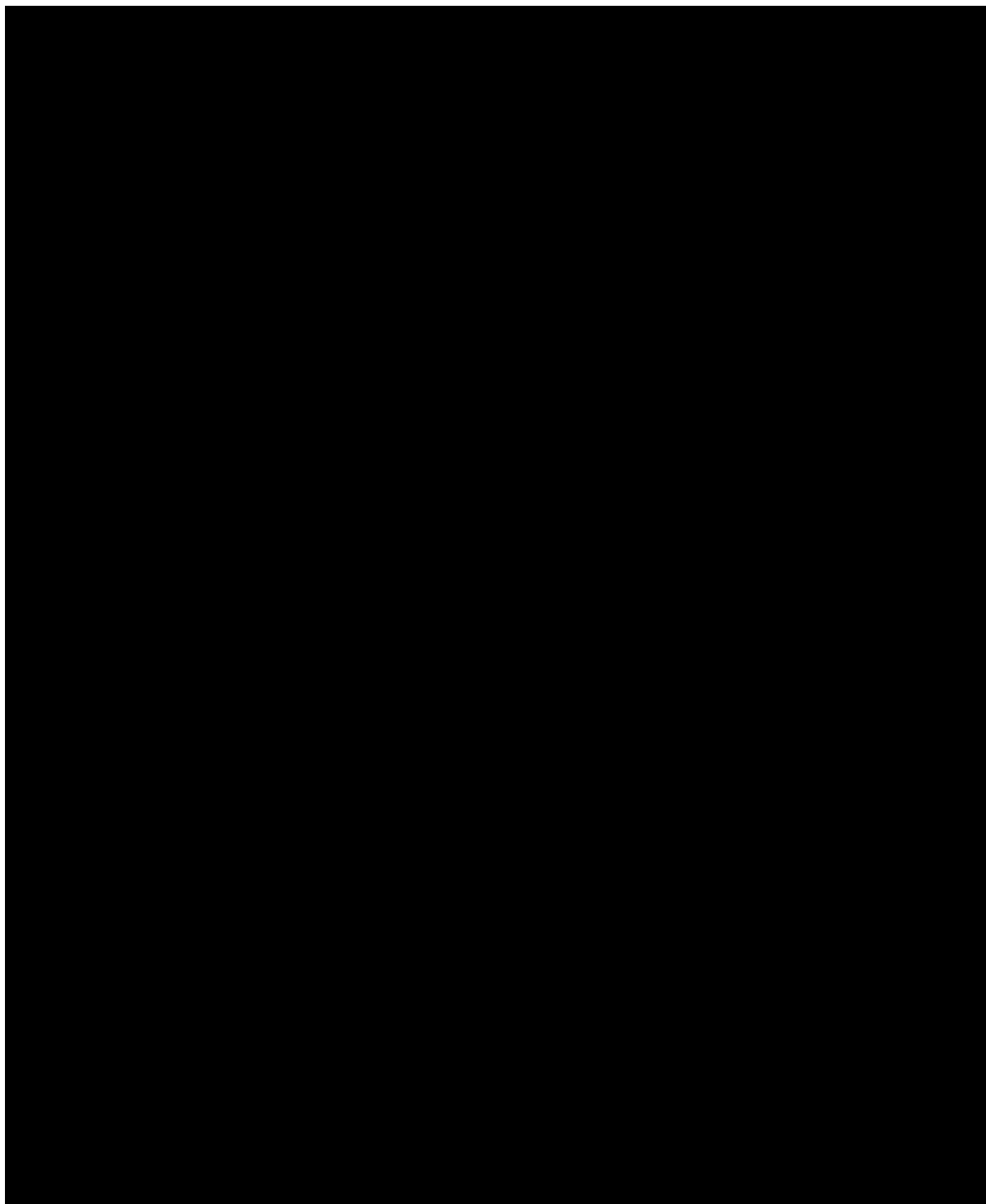


PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES

DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS

DEPARTAMENTO DE RETRATO HABLADO



Nombre o alias:



9

No. de Folio:	6166	Fecha:	28 JUN 2016
Expediente:	AP PGR/SEIDO/UGIDMS/581/2015	Materia:	RETRATO HABLADO

ELIACIÓN



Accesorios:

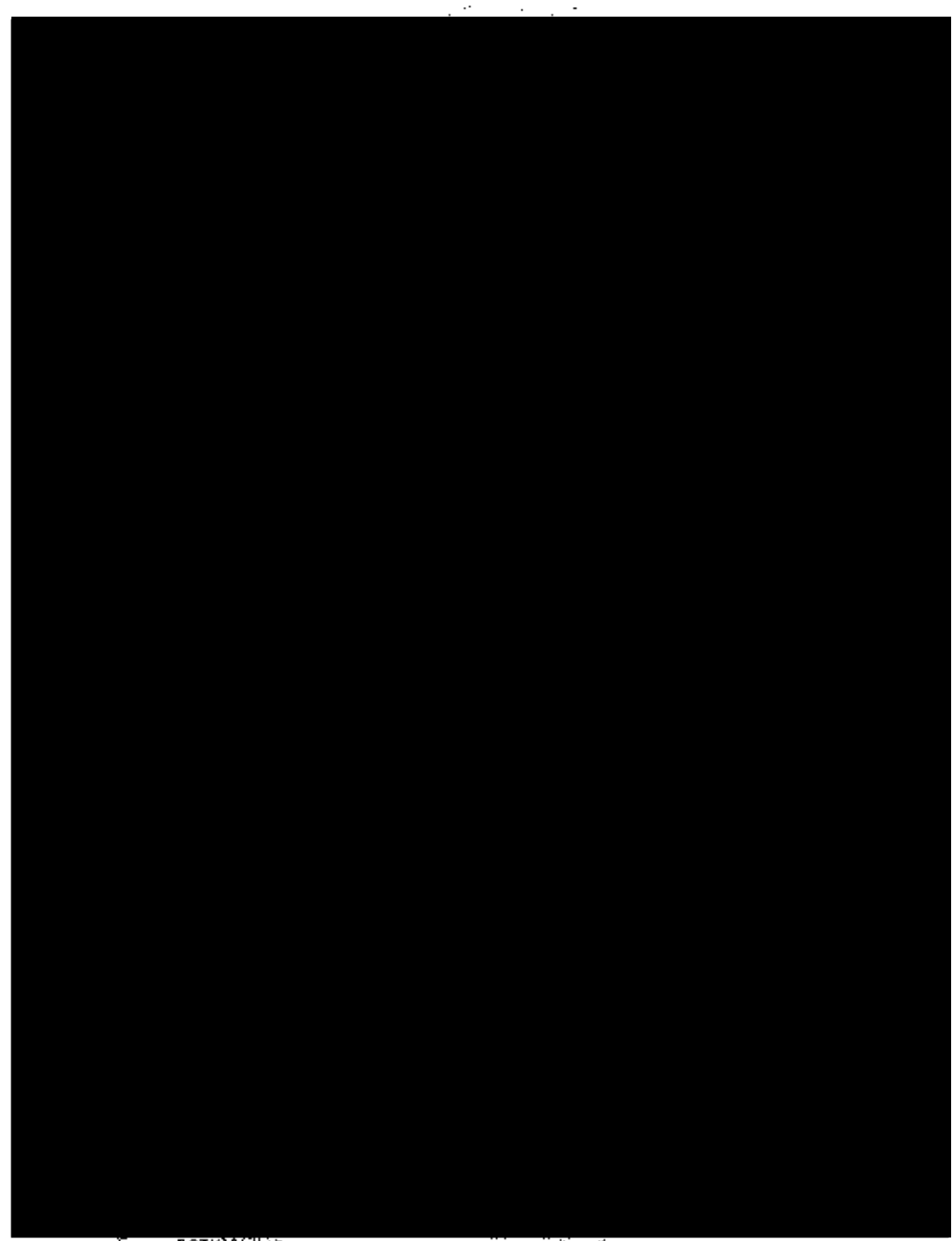
Señas Particulares:

Observaciones:

299



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS
DEPARTAMENTO DE RETRATO HABLADO



EN INVESTIGACIONES
DE NUESTROS

4

Nombre o alias



No. de Folio: 6166	Fecha: 28 ENERO 2016
Expediente: AP PGR/SUDO/06IDMS/581/2015	Materia: RETRATO HABLADO



Observaciones:

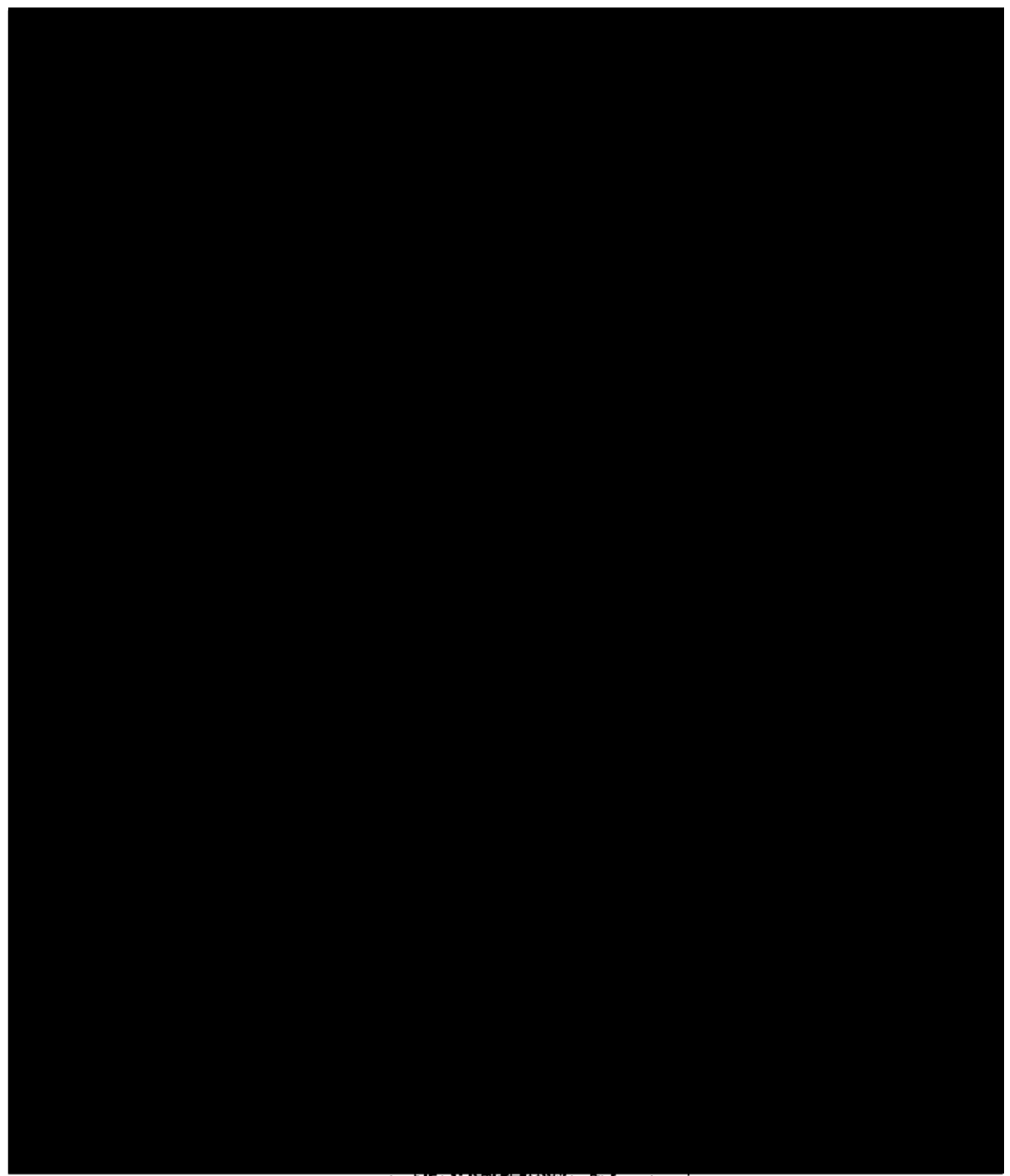
Rev. 0

Ref.: IT-RH-01

FO-RH-05



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS
DEPARTAMENTO DE RETRATO HABLADO



Nombre o alias:



(5)

No. de Folio: 6166	Fecha: 28 ENERO 2016
Expediente: Δ P PAR SEIDO / LEIDMS / 581 / 2015	Materia: RETRATO HABLADO

FILIACIÓN

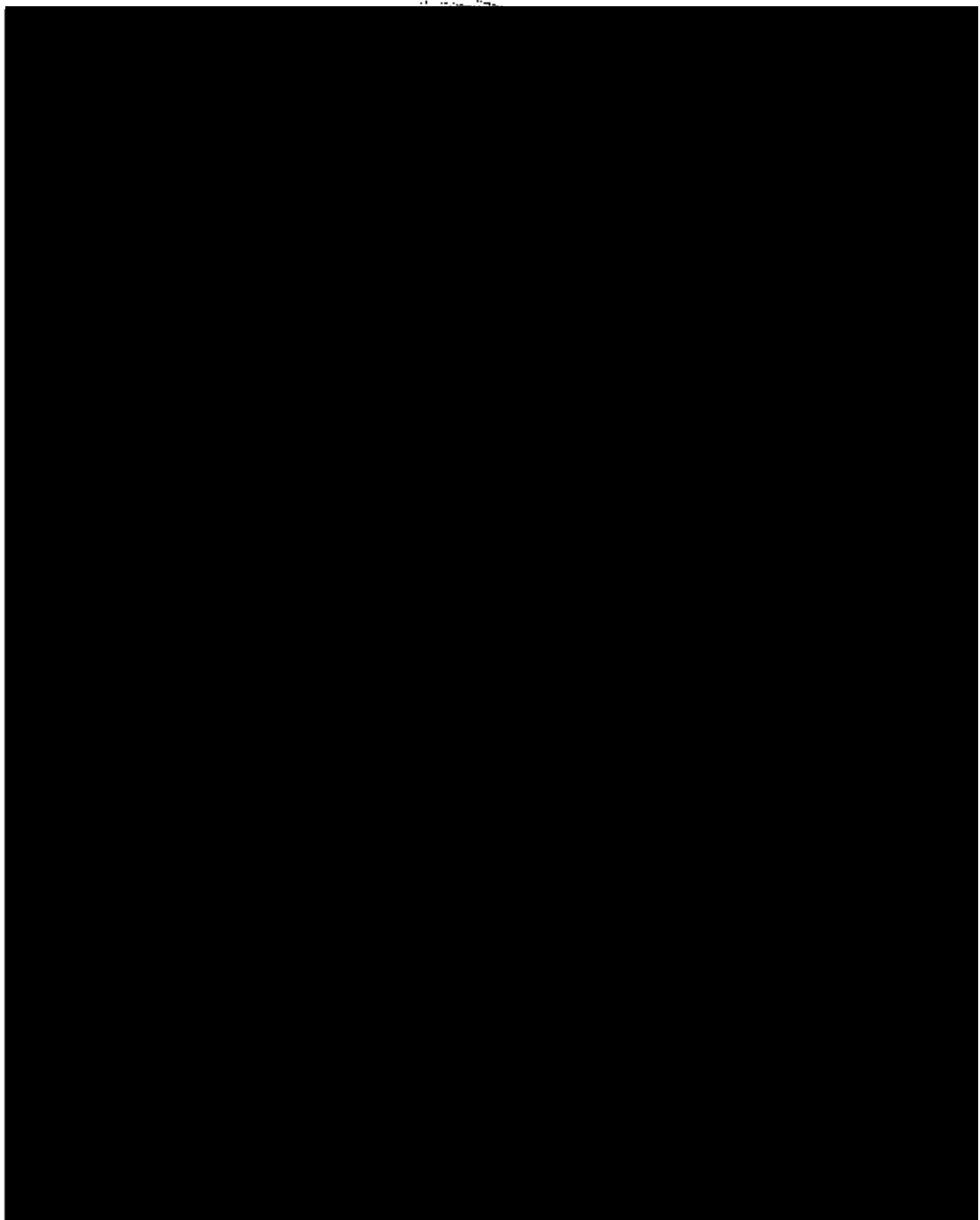


S
T
C
L
E
S
C

301



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS
DEPARTAMENTO DE RETRATO HABLADO



Nombre o alias:



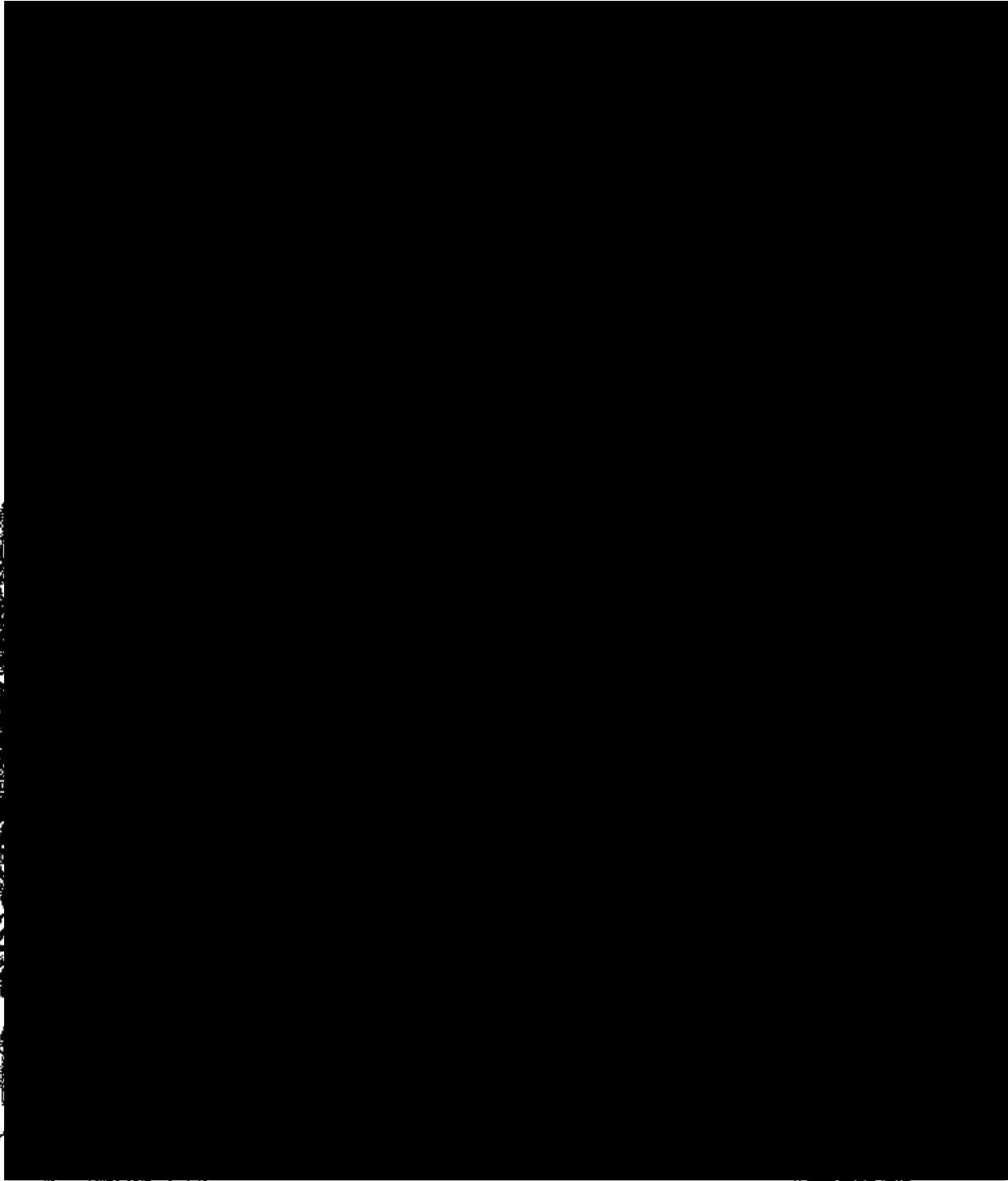
No. de Folio: 6166	Fecha: 28 ENERO 2016
Expediente: AP PAR SEIDO UEDMS/581/2015	Materia: RETRATO HABLADO

FILIACIÓN

Se	
Te	
Co	
La	
Av	
Sa	
O	



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS
DEPARTAMENTO DE RETRATO HABLADO



Nombre o alias:



7

No. de Folio: 6166	Fecha: 28ENERO2016
Expediente: AP PGR/SGRDO/UBIOMS/581/2015	Materia: RETRATO HABLADO

COMISIÓN TÉCNICA EN
JEFE DE LA AGENCIA

FILIACIÓN



Observaciones: BRAZOS



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS
DEPARTAMENTO DE RETRATO HABLADO



Nombre o alias:



(8)

No. de Folio: 6166	Fecha: 28 ENERO 2016
Expediente: AP PGR/SEIDO/UEIOMIS/581/2015	Materia: RETRATO HABLADO

FILIACIÓN



Observaciones:

Rev. 0

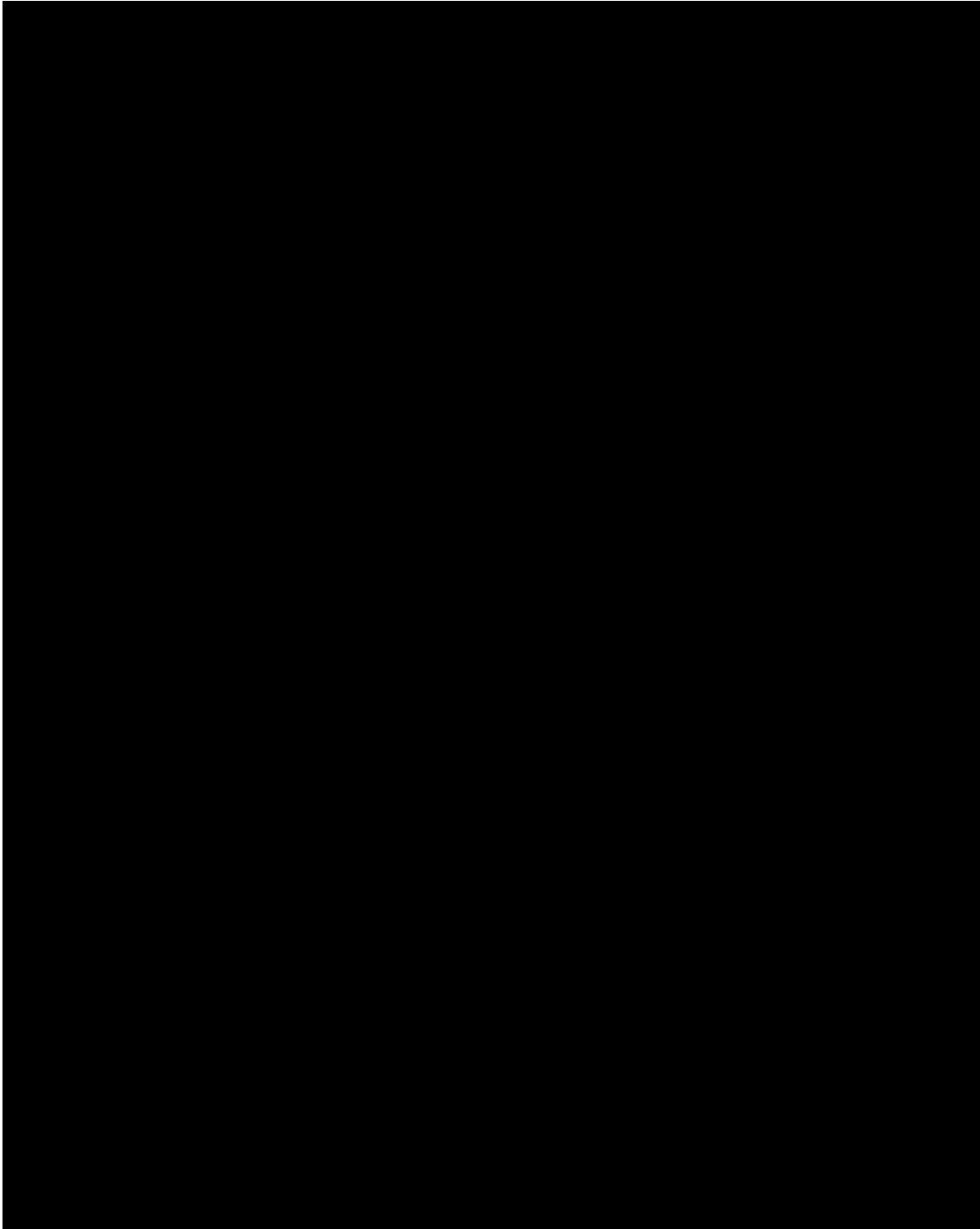
Ref.: 17-RH-01

FO-RH-05

307



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS
DEPARTAMENTO DE RETRATO HABLADO



Nombre o alias:



(9)

No. de Folio: 6166	Fecha: 28 ENERO 2016
Expediente: AP PGR/SEI/00/UEIDMS/581/2015	Materia: RETRATO HABLADO

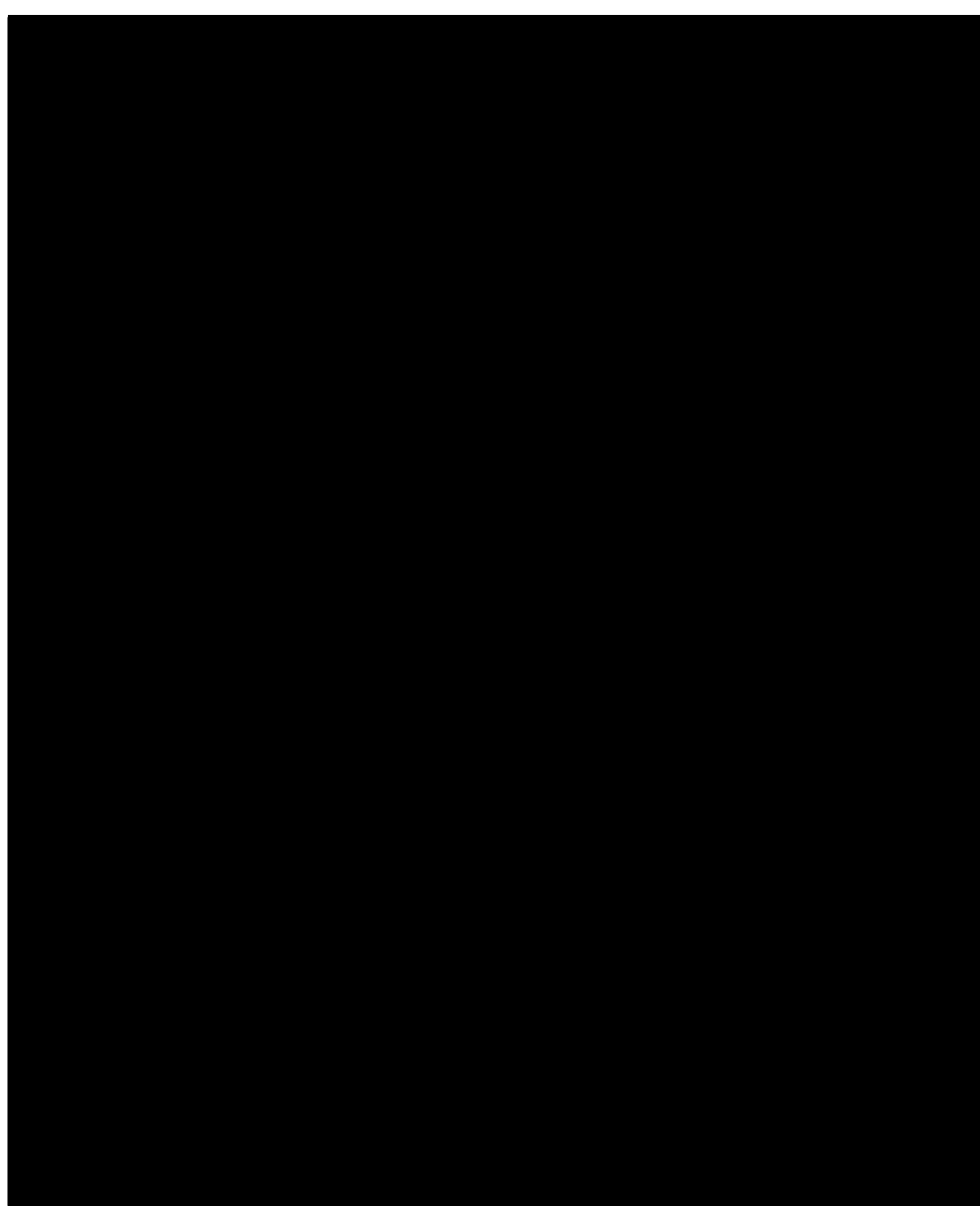
FILIACIÓN

Nombre	Años	Sexo	Estatura	Peso	Otros

Accesorios:

Señas Particulares:

Observaciones:



INSTRUMENTO
EN
LEN
EN

10

Nombre o alias: [Redacted]

No. de Folio: 6166	Fecha: 23 ENERO 2016
Expediente: APPRL/SEIDO/UE-10MS/581/2015	Materia: RETRATO HABLADO

FILIACIÓN



Observaciones:

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

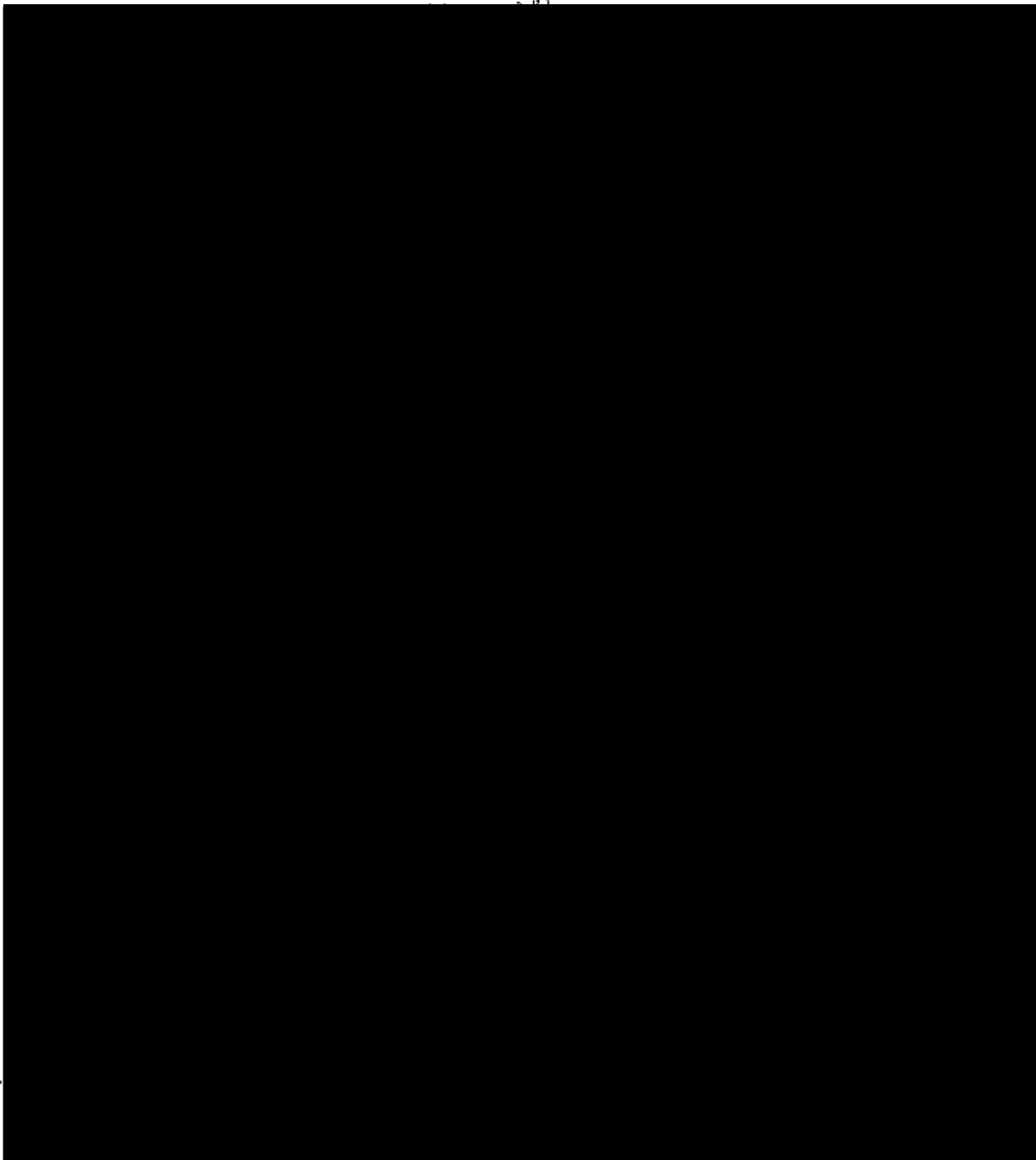


PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES

DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS

DEPARTAMENTO DE RETRATO HABLADO



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS
DEPARTAMENTO DE RETRATO HABLADO

11

Nombre o alias:



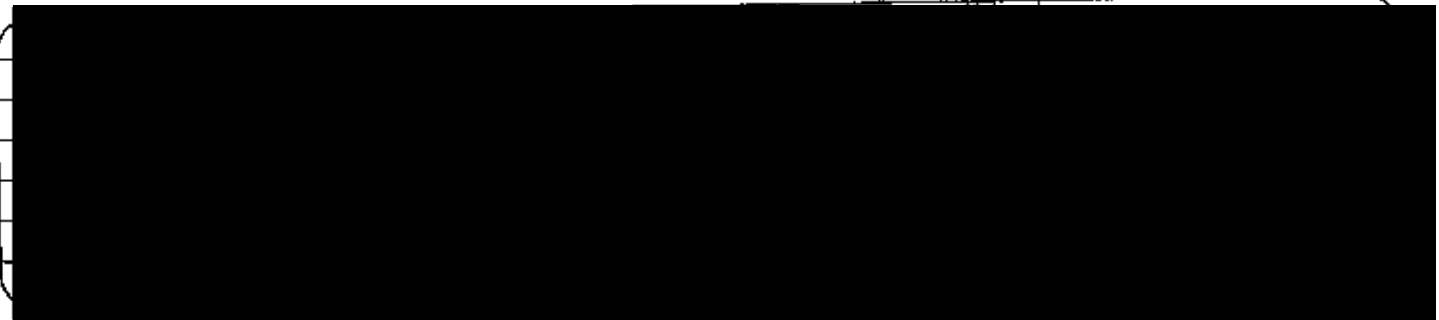
No. de Folio: 6166

Fecha: 28/Ene/2016

Expediente: AP PGR/SEI/00/DEIDMS/581/2016

Materia: RETRATO HABLADO

FILIACIÓN

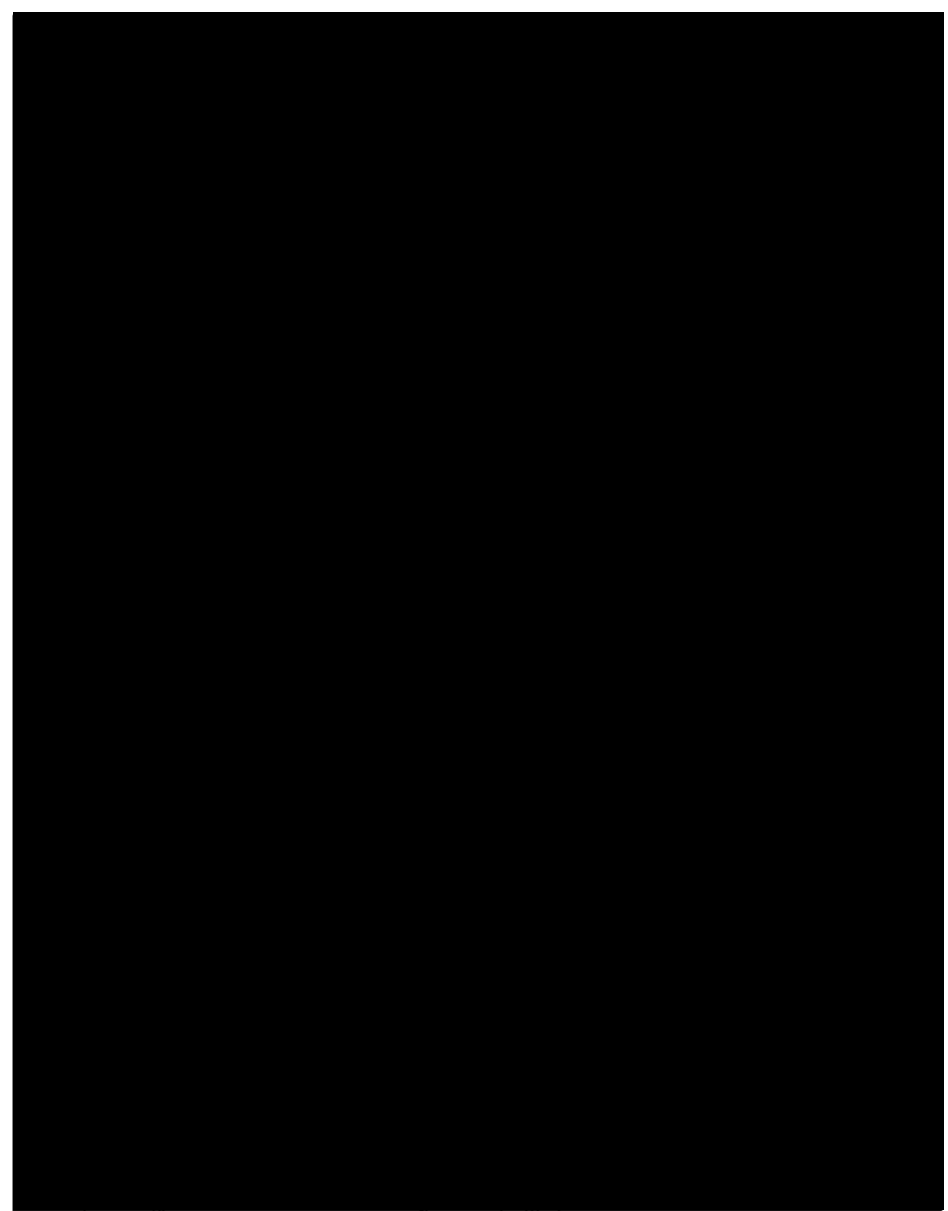


Rev. 0

RS-01164701



307



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS
DEPARTAMENTO DE RETRATO HABLADO

(12)

Nombre o alias:

No. de Folio: 6166	Fecha: 28 ENERO 2016
Expediente: AP PGR/SEIDO/UBIDMS/581/2016	Materia: RETRATO HABLADO

FILIACIÓN

Apellidos	Nombre

Accesorios:

Señas Particulares:

Observaciones:

ACUERDO DE RECEPCIÓN DE ALEGATOS

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las nueve horas con treinta y cinco minutos del veintiocho de enero de dos mil dieciséis.-----

--- Visto el oficio sin número, de fecha veintiocho de enero de dos mil dieciséis, signado por el Licenciado [REDACTED] Defensor Público Federal del Instituto Federal de Defensoría Pública, mediante el cual presenta ALEGATOS y ofrece PRUEBAS a favor de su defendido [REDACTED].-----

--- Documentación constante de cinco fojas útiles escritas por una sola de sus caras, que en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales se da fe de tener a la vista y se ordena agregar a la averiguación previa en que se actúa para que surta los efectos legales que correspondan; asimismo, al estudiar el contenido del oficio de mérito, esta autoridad considera que lo solicitado por el Defensor Público Federal referente a que a su defendido le beneficie lo establecido en el artículo 35 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, argumentando que en ampliación de declaración del veintisiete de enero de dos mil dieciséis su defendido aceptó parcialmente las acusaciones que hay en su contra, como es el pertenecer a una organización delictiva, ofreciendo información importante para detener a otros miembros de la organización, sin embargo, esta autoridad ministerial considera que hasta el momento no se ha confirmado que la información proporcionada por su defendido sea fehaciente, por lo tanto, no se ha consignado a otros miembros de la delincuencia organizada con indicios aportados por su defendido, además de que la imposición de penas y, en su caso, la reducción de las mismas no es facultad del Ministerio Público de la Federación sino del Juez que conozca de la causa, quien será el encargado de valorar su solicitud, por lo tanto, deberá esperar al momento procesal oportuno para la determinación de su solicitud por parte del juzgador federal, sin embargo, se tomará en cuenta para resolver sobre la situación jurídica de su defendido; en cuanto a las pruebas ofrecidas a favor de su defendido consistentes en a) La declaración ministerial de su defendido, b) La instrumental pública de actuaciones y c) La presuncional legal y humana, se tienen por recibidas y se dan por desahogadas por su propia naturaleza.-----

--- Se acuerda de conformidad dejar a disposición del Defensor Público Federal promovente, para su consulta, todas y cada una de las constancias relativas a su defendido y que obran en el expediente en que se actúa, para lo cual previamente deberá comparecer ante esta autoridad para notificarse personalmente del presente acuerdo.-----

--- Por lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 15, 16, 17, 18, 22, 26, 113, 272, 278, 280, 281 y 282 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1 y 4 Fracción IV de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; esta Representación Social Federal:-----

ACUERDA

--- ÚNICO.- Téngase por recibido en tiempo y forma el oficio de cuenta y por presentado al Defensor Público Federal, formulando alegatos y ofreciendo pruebas a favor de su defendido e

El presente acuerdo se da fe de su contenido en el expediente de esta Subprocuraduría General de la Federación, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintiocho días del mes de enero de dos mil dieciséis.

00310



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
INSTITUTO FEDERAL DE
DEFENSORIA PÚBLICA

Indiciado: PEDRO FLORES OCAMPO.

Exp.: PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015.

Clave de defensor: DFE43AP

Asunto: Se presentan alegatos y se ofrecen pruebas.

Ciudad de México, D.F., 28 de enero de 2016.

**AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTROS;
DE LA SUBPROCURADURIA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.**

Presente

El suscrito Defensor Público Federal y en representación de mi defendido dentro de la indagatoria al rubro citada y señalando como domicilio para oír notificaciones el ubicado en Avenida [redacted] Delegación Cuauhtemoc, Distrito Federal, planta baja, oficinas de la Defensoría Pública Federal, Por medio del presente escrito y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 20 Apartado A, fracción IV y IX, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos III, incisos b) y e) del Código Federal de Procedimientos Penales, y estos en relación con el artículo 1, 6, fracción II y 11, fracción II y VIII, de la Ley Federal de la Defensoría Pública, y estos en concordancia con el diverso numeral 21, fracción II, de las Bases Generales de Organización y Funcionamiento del Instituto Federal de Defensoría Pública, vengo a exponer a su favor los siguientes:

ALEGATOS

Respecto del delito que se le pretende atribuir inicialmente al defendido es el delito de DELINCUENCIA ORGANIZADA, previsto en el artículo 2 fracción I y II y 4 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada: que a la letra indica:

Artículo 2o.- Cuando tres o más personas se organicen de hecho para realizar, en forma permanente o reiterada, conductas que por sí o unidas a otras, tienen como fin o resultado cometer alguno o algunos de los delitos siguientes, serán sancionadas por ese solo hecho, como miembros de la delincuencia organizada:

Y por su parte el artículo 4º en su fracción II indica:

Artículo 4o.- Sin perjuicio de las penas que correspondan por el delito o delitos que se cometan, al miembro de la delincuencia organizada se le aplicarán las penas siguientes:

ii. En los demás delitos a que se refiere el artículo 2o. de esta Ley:

a) A quien tenga funciones de administración, dirección o supervisión, de ocho a dieciséis años de prisión y de quinientos a veinticinco mil días multa, o

00311

b) A quien no tenga las funciones anteriores, de cuatro a ocho años de prisión y de doscientos cincuenta a doce mil quinientos días multa.

En todos los casos a que este artículo se refiere, además, se decomisarán los objetos, instrumentos o productos del delito, así como los bienes propiedad del sentenciado y aquéllos respecto de los cuales éste se conduzca como dueño, si no acredita la legítima procedencia de dichos bienes.

Los elementos del tipo penal de referencia son:

- 1).- Que tres o más personas se organicen **de hecho**;
- 2).- Que dicho acuerdo u organización sea para realizar de forma permanente o reiterada, conductas que por sí o unidas a otras tengan como fin o resultado, cometer alguno de los delitos previstos en la propia Ley.
- 3).- Que el o los sujetos activos no tengan en el momento de su participación, funciones de administración, dirección o supervisión, respecto de la Delincuencia Organizada.

En ampliación de declaración ministerial del 27 de enero de 2016, el defendido en esta declaración donde acepta parcialmente las acusaciones que hay en su contra, sin embargo, aporta suficientes elementos probatorios, para demostrar la participación de diversas personas en los ilícitos.

Como se puede observar, el indiciado acepta los hechos que se le atribuyen de pertenecer a una organización delictiva, y por lo mismo ofreció información importante para detener a otros miembros de la misma, tal y como se lo refirió a preguntas de esta defensa, por lo que solicito le beneficie lo establecido en el artículo 35 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, que a la letra dicen:

Artículo 35.- El miembro de la delincuencia organizada que preste ayuda eficaz para la investigación y persecución de otros miembros de la misma, podrá recibir los beneficios siguientes:

I. Cuando no exista averiguación previa en su contra, los elementos de prueba que aporte o se deriven de la averiguación previa iniciada por su colaboración, no serán tomados en cuenta en su contra. Este beneficio sólo podrá otorgarse en una ocasión respecto de la misma persona;

II. Cuando exista una averiguación previa en la que el colaborador esté implicado y éste aporte indicios para la consignación de otros miembros de la delincuencia organizada, la pena que le correspondería por los delitos por él cometidos, podrá ser reducida hasta en dos terceras partes;

III. Cuando durante el proceso penal, el indiciado aporte pruebas ciertas, suficientes para sentenciar a otros miembros de la delincuencia organizada con funciones de administración, dirección o supervisión, la pena que le correspondería por los delitos por los que se le juzga, podrá reducirse hasta en una mitad, y

IV. Cuando un sentenciado aporte pruebas ciertas; suficientemente valoradas por el juez, para sentenciar a otros miembros de la delincuencia organizada con funciones de administración, dirección o

supervisión, podrá otorgársele la remisión parcial de la pena, hasta en dos terceras partes de la privativa de libertad impuesta.

En la imposición de las penas, así como en el otorgamiento de los beneficios a que se refiere este artículo, el juez tomará en cuenta además de lo que establecen los artículos 51 y 52 del Código Penal para el Distrito Federal en Materia de Fuero Común, y para toda la República en Materia de Fuero Federal, la gravedad de los delitos cometidos por el colaborador. En los casos de la fracción IV de este artículo, la autoridad competente tomará en cuenta la gravedad de los delitos cometidos por el colaborador y las disposiciones que establezca la legislación sobre ejecución de penas y medidas de seguridad.

Artículo 36.- En caso de que existan pruebas distintas a la autoinculpación en contra de quien colabore con el Ministerio Público de la Federación, a solicitud de éste se le podrán reducir las penas que le corresponderían hasta en tres quintas partes, siempre y cuando, a criterio del juez, la información que suministre se encuentre corroborada por otros indicios de prueba y sea relevante para la detención y procesamiento de otros miembros de la delincuencia organizada de mayor peligrosidad o jerarquía que el colaborador.

Se demuestra todo lo anterior con los siguientes:

DE LA REPUBLICA
Derechos Humanos, MEDIOS DE PRUEBA:

relatos a la Comunidad

Por todo lo anterior solicito el desahogo de:

a).- Solicito dar pleno valor probatorio a la **declaración ministerial de mi defendido.**

Por ello solicito le beneficie lo establecido en el numeral 35 fracción II de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada.

Artículo 35.- El miembro de la delincuencia organizada que preste ayuda eficaz para la investigación y persecución de otros miembros de la misma, podrá recibir los beneficios siguientes:

I. Cuando no exista averiguación previa en su contra, los elementos de prueba que aporte o se deriven de la averiguación previa iniciada por su colaboración, no serán tomados en cuenta en su contra. Este beneficio sólo podrá otorgarse en una ocasión respecto de la misma persona;

II. Cuando exista una averiguación previa en la que el colaborador esté implicado y éste aporte indicios para la consignación de otros miembros de la delincuencia organizada, la pena que le correspondería por los delitos por él cometidos, podrá ser reducida hasta en dos terceras partes;

III. Cuando durante el proceso penal, el indiciado aporte pruebas ciertas, suficientes para sentenciar a otros miembros de la delincuencia organizada con funciones de administración, dirección o supervisión, la

00313

pena que le correspondería por los delitos por los que se le juzga, podrá reducirse hasta en una mitad, y

IV. Cuando un sentenciado aporte pruebas ciertas, suficientemente valoradas por el juez, para sentenciar a otros miembros de la delincuencia organizada con funciones de administración, dirección o supervisión, podrá otorgársele la remisión parcial de la pena, hasta en dos terceras partes de la privativa de libertad impuesta.

En la imposición de las penas, así como en el otorgamiento de los beneficios a que se refiere este artículo, el juez tomará en cuenta además de lo que establecen los artículos 51 y 52 del Código Penal para el Distrito Federal en Materia de Fuero Común, y para toda la República en Materia de Fuero Federal, la gravedad de los delitos cometidos por el colaborador. En los casos de la fracción IV de este artículo, la autoridad competente tomará en cuenta la gravedad de los delitos cometidos por el colaborador y las disposiciones que establezca la legislación sobre ejecución de penas y medidas de seguridad.

b) Ofrezco la prueba **INSTRUMENTAL PÚBLICA DE ACTUACIONES** que consiste en las diligencias practicadas en investigación de los hechos que demuestran el apoyo otorgado por mi defendido a la Autoridad ministerial para detener a diversas personas vinculadas con los hechos que se investigan.

c) Asimismo, ofrezco la prueba **PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA**, que se derive de todas y cada una de las constancias que integran la indagatoria, en cuanto a lo legal principalmente los de elementos de convicción aptos y suficientes que justifican el apoyo brindado por mi defendido.

Sirve de apoyo a lo anterior la tesis jurisprudencial que aparece con No. Registro: 199,716; Tesis aislada; Materia(s): Penal; Novena Época; Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito; Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta; Tomo: V, Enero de 1997; Tesis: XXI.1o.34 P; Página: 525, que indica:

PRUEBA PRESUNCIONAL, INTEGRACION DE LA.

La prueba presuncional, para que engendre prueba plena, debe integrarse por medio de las consecuencias que lógicamente se deduzcan de los hechos, derivada del enlace armónico de los indicios que se encuentran ligados íntimamente con el hecho que se pretende probar, y que proporcionen, no una probabilidad, sino una conclusión categórica.

PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO DEL VIGESIMO PRIMER CIRCUITO.

Amparo en revisión 9/96. José Luis Camino Rojas. 25 de enero de 1996. Unanimidad de votos. Ponente: José Refugio Raya Arredondo. Secretario: Ignacio Cuenca Zamora.

e) Se realicen las demás diligencias que se desprendan de las anteriores.

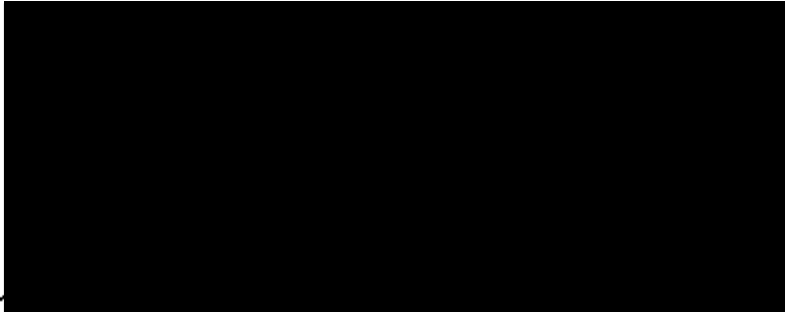
Por lo anteriormente expuesto y fundado, a Usted Agente del Ministerio Público de la Federación, atentamente pido:

Primero: Tenerme por presentado en tiempo y forma el presente escrito.

00314

Segundo: Tener por formulados los alegatos que se hacen valer en mi favor, para que en su momento procedimental oportuno sean valorados conforme a derecho, en los términos y condiciones señalados ut supra, y solicito le beneficie lo establecido en el numeral 35 fracción II de la Ley Federal contra la delincuencia Organizada.

Tercero: Tener por recibido el presente escrito de ofrecimiento de pruebas.



SECRETARÍA DE SEGURIDAD
INVESTIGACIÓN
DE SEGURIDAD



SECRETARÍA DE SEGURIDAD
INVESTIGACIÓN
DE SEGURIDAD

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015

CONSTANCIA MINISTERIAL.

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal, el día veintiocho de enero del año dos mil dieciséis, el Licenciado [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, en términos de los artículos 21, 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2° fracción II, 15, 16, 17, 26, 168, 180, 208 y demás relativos y aplicables del Código Federal de Procedimientos Penales; 1°, 7° y 8° de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 1, 4 fracción I inciso A) subincisos b), f) y w) de la Ley Orgánica de la Institución; 3 y 32 del Reglamento de la Institución, se:-----

HACE CONSTAR

--- Que siendo el día arriba mencionado, en las oficinas que ocupa esta Unidad Especializada, con la finalidad de ampliar las líneas de investigación para el debido perfeccionamiento de la indagatoria que al rubro se indica; se procedió a consultar la página <https://consultas.curp.gob.mx/CurpSP/>, para efecto de conocer plenamente los nombres correctos y completos de los indicados [redacted]

[redacted] en la cual se obtuvieron los siguientes resultados: [redacted] tiene Clave Única de Registro de Población número [redacted]; respecto de [redacted] se obtuvo [redacted] respecto de [redacted] tiene Clave Única de Registro de Población número [redacted] por otro lado, de [redacted] se obtuvo [redacted] y por último de F [redacted] se obtuvo que tiene Clave Única de Registro de Población número [redacted] de los datos anteriores se imprimen las constancias obtenidas en la página de Internet antes mencionada y se agregan junto con la presente diligencia por terminada la presente diligencia, quien [redacted]

TESTIGO DE ASISTENCIA.

REGISTRO NACIONAL DE POBLACIÓN		TRAMITE GRATUITO	
CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN		[Redacted]	
CLAVE		ACTA DE NACIMIENTO	
[Redacted]		ENTIDAD: GUERRERO	
[Redacted]		MUNICIPIO: [Redacted]	
[Redacted]		AÑO DE: [Redacted]	
[Redacted]		NUMERO: [Redacted]	
[Redacted]		NUMERO: [Redacted]	
[Redacted]		NUMERO: [Redacted]	
[Redacted]		CURP: [Redacted]	
[Redacted]		[Barcode]	

Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de datos personales denominado "BASE DE DATOS NACIONAL DE LA CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN", con fundamento en los artículos 38, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 85 a 96 de la Ley General de Población y 41, 42, 43, 83, 84 y 85 de su Reglamento, cuya finalidad es registrar a cada una de las personas que integran la población del país, así como gestionar y administrar las Claves Únicas de Registro de Población contenidas en la referida Base de Datos. Dicho Sistema fue registrado en el Listado de sistemas de datos personales ante el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos (www.ifai.org.mx) y los datos en él contenidos podrán ser transmitidos al Instituto Federal Electoral y a las dependencias y entidades públicas, para la adopción y uso de la Clave Única de Registro de Población y el ejercicio de sus funciones, además de otras transmisiones previstas en la Ley. La Unidad Administrativa responsable de este Sistema de datos personales es la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identificación Personal de la Secretaría de Gobernación y el interesado podrá ejercer los derechos de acceso y corrección de datos personales en el domicilio de la Unidad de Eficacia para la Transparencia y Acceso a la Información Pública en Bahía de Santa Bárbara 188, Planta Baja, Colonia Anzures, Delegación Miguel Alemán, Mérida, Distrito Federal, así como en los módulos de la CURP cuya ubicación se precisa en la siguiente página electrónica: http://gobnacion.gob.mx/esa/mx/SEGOB/ Directorio_de_modulos_de_la_CURP Lo anterior se informa en cumplimiento del Decimoquinto de los Lineamientos de Protección de Datos Personales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 30 de septiembre de 2005.

ANVERSO

REVERSO

ENTREGADA EN LINEA

Autenticidad: 04-JHZQZImHLXkvTCWWiHYZQ-186-RjW83Lcc1l0GqPj-5RRzD7n18448306861145999363097

CURP Certificada: implica que esta información fue verificada con el Registro Civil



México D.F., a 28 de enero de 2018

La Clave Única de Registro de Población (CURP) constituye la respuesta del Gobierno de la República para permitir y agilizar el ejercicio de derechos ciudadanos derivados de trámites y servicios gubernamentales.

La CURP sirve, además, para diseñar y conducir una adecuada política de población. El reconocimiento e identificación de su composición es el primer paso para la integración de una política de desarrollo que contemple a todos los ciudadanos.

El registro de la CURP es una tarea ciudadana. Es importante verificar cuidadosamente que la información contenida en la constancia anexa sea correcta para contribuir a la construcción de un registro fidedigno y confiable de la identidad de la población.

Por ayudarnos a construir un México mejor, agradecemos profundamente su participación.

ATENTAMENTE

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN
 DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN Y REGISTRO CIVIL
 FRAJAS CORTES

MIGUEL ÁNGEL OSORIO CHONG
 SECRETARIO DE GOBERNACIÓN

Estamos a sus órdenes para cualquier aclaración o duda sobre la conformación de su clave en TELCURP, marcando el 01 800 911 11 11

La impresión de la constancia CURP en papel bond es válida para realizar todo trámite ante la Administración Pública.

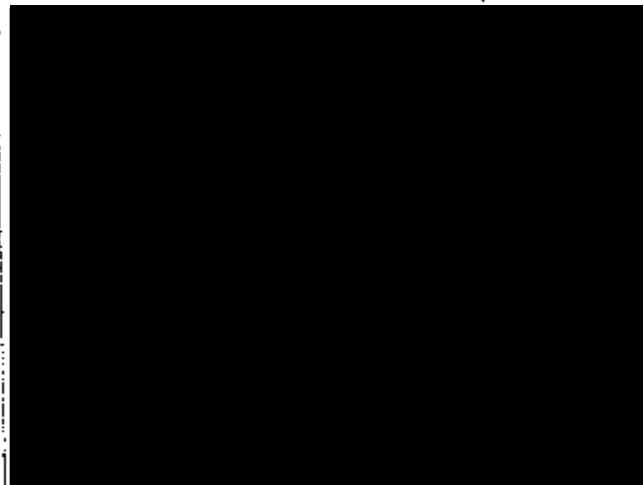


AL DE LA REPÚBLICA
 derechos humanos,
 servicios a la comunidad
 investigación

CONSTANCIA DE



GUERRERO





Autenticidad: c



Folio

Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de datos personales denominado "BASE DE DATOS NACIONAL DE LA CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN", con fundamento en los artículos 36, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 85 a 96 de la Ley General de Población y 41, 42, 43, 84 y 85 de su Reglamento, cuya finalidad es registrar a cada una de las personas que integran la población del país, así como gestionar y administrar las Claves Únicas de Registro de Población contenidas en la referida Base de Datos. Dicho Sistema fue registrado en el Listado de sistemas de datos personales ante el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos (www.ifai.org.mx) y los datos en él contenidos podrán ser transmitidos al Instituto Federal Electoral y a las dependencias y entidades públicas, para la adopción y uso de la Clave Única de Registro de Población y el ejercicio de sus funciones, además de otras transmisiones previstas en la Ley. La Unidad Administrativa responsable de este Sistema de datos personales es la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identificación Personal de la Secretaría de Gobernación y el interesado podrá ejercer los derechos de acceso y corrección de datos personales en el domicilio de la Unidad de Enlace para la Transparencia y Acceso a la Información Pública en Bahía de Santa Bárbara 193, Planta baja, Colonia Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, México, Distrito Federal, así como en los módulos de la CURP cuya ubicación se precisa en la siguiente página electrónica http://gobernacion.gob.mx/es_mx/SEGOB/Directorio_de_modulos_de_la_CURP Lo anterior se informa en cumplimiento del Decimoséptimo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 30 de septiembre de 2005.

 <p>REGISTRO NACIONAL DE POBLACIÓN</p> <p>CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN</p>	<p>TRAMITE GRATUITO</p> <p>Esta Clave Única de Registro de Población se expide con base en los datos que identifican su documento probatorio:</p>
<p>CLAVE</p> <div style="background-color: black; width: 100%; height: 100%;"></div>	<p>ACTA DE NACIMIENTO</p> <div style="background-color: black; width: 100%; height: 100%;"></div> 

Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de datos personales denominado "BASE DE DATOS NACIONAL DE LA CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN", con fundamento en los artículos 96, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 85 e 98 de la Ley General de Población y 41, 42, 43, 83, 84 y 85 de su Reglamento, cuya finalidad es registrar e identificar a cada una de las personas que integran la población del país, así como gestionar y administrar las Claves Únicas de Registro de Población conexas en la referida Base de Datos. Dicho Sistema fue registrado en el Listado de sistemas de datos personales ante el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos (www.ifi.org.mx) y los datos en él contenidos podrán ser transferidos al Instituto Federal Electoral y a las dependencias y entidades públicas, para la adopción y uso de la Clave Única de Registro de Población y el ejercicio de sus funciones, además de otras transmisiones previstas en la Ley. La Unidad Administrativa responsable de este Sistema de datos personales es la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identificación Personal de la Secretaría de Gobernación y el interesado podrá ejercer los derechos de acceso y corrección de datos personales en el domicilio de la Unidad de Enlace para la Transparencia y Acceso a la Información Pública en Bahía de Santa Bárbara 199, Planta baja, Colonia Anzures, Delegación Miguel Alemán, México, Distrito Federal, así como en los módulos de la CURP cuya ubicación se precisa en la siguiente página electrónica http://gobnacion.gob.mx/es/mx/SEGOB/Dirccioio_de_modulos_de_la_CURP Lo anterior se informa en cumplimiento del Decimotercero de los Lineamientos de Protección de Datos Personales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 30 de septiembre de 2009.

ENTREGADA EN LINEA



DE LA REPÚBLICA
 los Humanos
 ics a la Comunica
 gación

TOMAS ANGEL CASTRO
 PRESENTE

México D.F., a 28 de enero de 2016

La Clave Única de Registro de Población (CURP) constituye la respuesta del Gobierno de la República para permitir y agilizar el ejercicio de derechos ciudadanos derivados de trámites y servicios gubernamentales.

La CURP sirve, además, para diseñar y conducir una adecuada política de población. El reconocimiento e identificación de su composición es el primer paso para la integración de una política de desarrollo que contemple a todos los ciudadanos.

El registro de la CURP es una tarea ciudadana. Es importante verificar cuidadosamente que la información contenida en la constancia anexa sea correcta para contribuir a la construcción de un registro fiel y confiable de la identidad de la población.

Por ayudarnos a construir un México mejor, agradecemos profundamente su participación.

ATENTAMENTE

DE LA REPÚBLICA
 ORGANIZADA EN
 DE INVESTIGACIÓN
 DE ENCUESTAS

MIGUEL ÁNGEL OSORIO CHONG
 SECRETARIO DE GOBERNACIÓN

Estamos a sus órdenes para cualquier aclaración o duda sobre la conformación de su clave en TELCURP, marcando al 01 800 911 11 11

La impresión de la constancia CURP en papel bond es válida para realizar todo trámite ante la Administración Pública.

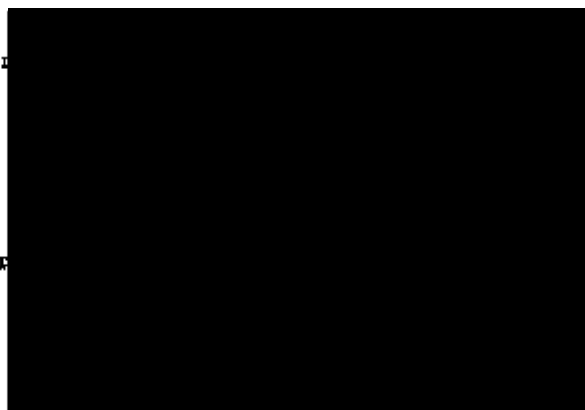
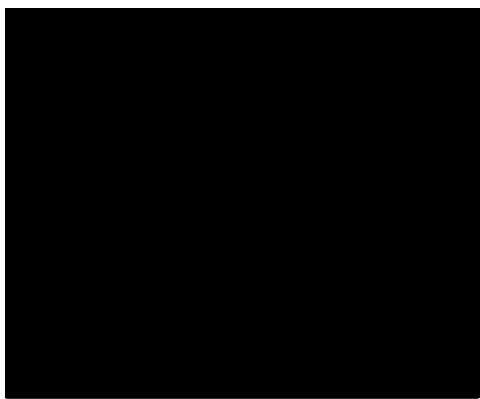
REGISTRO NACIONAL DE POBLACIÓN E IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CONSTANCIA DE HOMONIMIA

00908

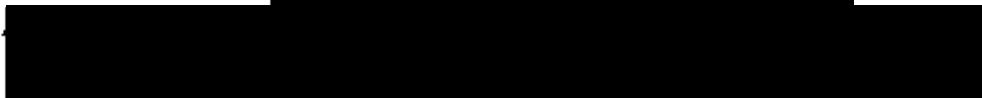
00319

NOMBRE

Fecha: 28 de enero de 2016



TRANSITE GRATUITO



Folio

Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de datos personales denominado "BASE DE DATOS NACIONAL DE LA CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN", con fundamento en los artículos 36, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 85 a 96 de la Ley General de Población y 41, 42, 43, 83, 84 y 85 de su Reglamento, cuya finalidad es registrar a cada una de las personas que integran la población del país, así como gestionar y administrar las Claves Únicas de Registro de Población contenidas en la referida Base de Datos. Dicho Sistema fue registrado en el Listado de sistemas de datos personales ante el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos (www.ifai.org.mx) y los datos en él contenidos podrán ser transmitidos al Instituto Federal Electoral y a las dependencias y entidades públicas, para la adopción y uso de la Clave Única de Registro de Población y el ejercicio de sus funciones, además de otras transmisiones previstas en la Ley. La Unidad Administrativa responsable de este Sistema de datos personales es la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identificación Personal de la Secretaría de Gobernación y el interesado podrá ejercer los derechos de acceso y corrección de datos personales en el domicilio de la Unidad de Enlace para la Transparencia y Acceso a la Información Pública en Bahía de Santa Bárbara 193, Planta baja, Colonia Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, México, Distrito Federal, así como en los módulos de la CURP cuya ubicación se precisa en la siguiente página electrónica http://gobernacion.gob.mx/es_mx/SEGOB/Directorio_de_modulos_de_la_CURP Lo anterior se informa en cumplimiento del Decimoséptimo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 30 de septiembre de 2005.

REGISTRO NACIONAL DE POBLACION		TRAMITE GRATUITO	
CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACION		Esta Clave Única de Registro de Población se expide con base en los datos que identifican su documento probatorio:	
CLAVE 	ACTA DE NACIMIENTO		
	ENTIDAD:		
	MUNICIPIO:		
	AÑO DE REGISTRO:		
	NÚMERO DE LIBRO:		
	NÚMERO DE ACTA:		
	NÚMERO DE TOMO:		
	CRIP:		

Los datos personales recibidos serán protegidos, incorporados y almacenados en el Sistema de datos personales denominado "BASE DE DATOS NACIONAL DE LA CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACION", con fundamento en los artículos 39, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 85 a 98 de la Ley General de Población y 41, 42, 43, 83, 84 y 85 de su Reglamento, cuya finalidad es registrar a cada una de las personas que integran la población del país, así como gestionar y administrar las Claves Únicas de Registro de Población contenidas en la referida Base de Datos. Dicho Sistema fue registrado en el Listado de sistemas de datos personales ante el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos (www.ifai.org.mx) y los datos en el contenido podrán ser transmitidos al Instituto Federal Electoral y a las dependencias y entidades públicas, para la adopción y uso de la Clave Única de Registro de Población y el ejercicio de sus funciones, además de otras facultades previstas en la Ley. La Unidad Administrativa responsable de este Sistema de datos personales es la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identificación Personal de la Secretaría de Gobernación y el interesado podrá ejercer los derechos de acceso y composición de datos personales en el domicilio de la Unidad de Enlace para la Transparencia y Acceso a la Información Pública en Bahía de Sanja Bárbara 193, Planta Baja, Colonia Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, México, Distrito Federal, así como en los módulos de la CURP cuya ubicación se precisa en la siguiente página electrónica http://gobnacion.gob.mx/es/mx/SEGOB/Directorio_de_modulos_de_la_CURP Lo anterior se informa en cumplimiento del Decimoquinto de los Lineamientos de Protección de Datos Personales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 30 de septiembre de 2006.

ANVERSO

REVERSO

ENTREGADA EN LINEA

Autenticidad:



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
 GOBIERNO FEDERAL
 SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN
 DE LA REPÚBLICA
 Derechos Humanos y
 Servicios a la Comunidad

México D.F., a 28 de enero de 2016

PRESENTE

La Clave Única de Registro de Población (CURP) constituye la respuesta del Gobierno de la República para permitir y agilizar el ejercicio de derechos ciudadanos derivados de trámites y servicios gubernamentales.

La CURP sirve, además, para diseñar y conducir una adecuada política de población. El reconocimiento e identificación de su composición es el primer paso para la integración de una política de desarrollo que contemple a todos los ciudadanos.

El registro de la CURP es una tarea ciudadana. Es importante verificar cuidadosamente que la información contenida en la constancia anexa sea correcta para contribuir a la construcción de un registro fiel y confiable de la identidad de la población.

Por ayudarnos a construir un México mejor, agradecemos profundamente su participación.

ATENTAMENTE

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
 GOBIERNO FEDERAL
 SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN
 DE LA REPÚBLICA
 ESPECIALIZADA EN
 INVESTIGACIÓN
 ZONA
 ADMINISTRATIVA
 DE LA SECRETARÍA

MIGUEL ÁNGEL OSORIO CHONG
 SECRETARIO DE GOBERNACIÓN

Estamos a sus órdenes para cualquier aclaración o duda sobre la conformación de su clave en TELCURP, marcando el 01 800 911 11 11

La impresión de la constancia CURP en papel bond es válida para realizar todo trámite ante la Administración Pública.

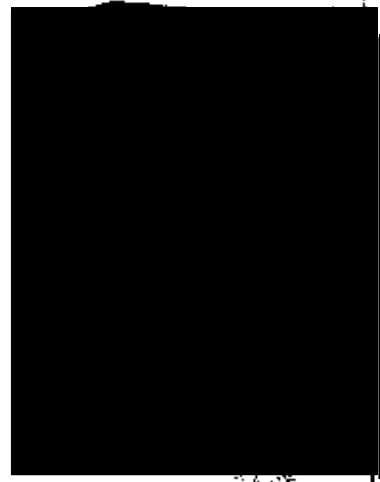
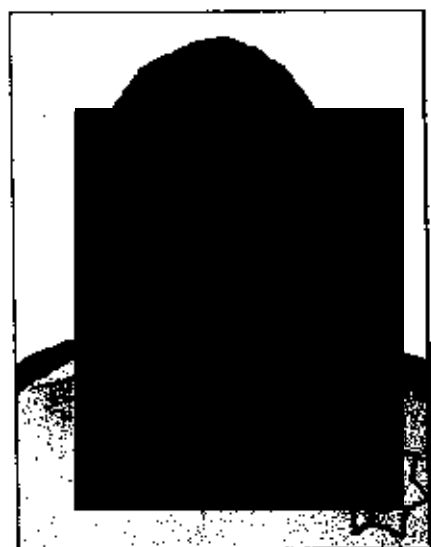
CONSTANCIA MINISTERIAL.

--- En México, Distrito Federal, el día 28 veintiocho de enero de 2016 dos mil dieciséis, el LICENCIADO S [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, de la Procuraduría General de la Republica, quien actúa en términos de lo dispuesto por el artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, en compañía de testigos de asistencia, que al final firman y dan fe: -----

EXHIBICION

----- DE LA REPUBLICA --- HACE CONSTAR: -----

--- Que de conformidad con las facultades que me confiere el artículo 206, 208 y 209 del Código Federal de Procedimientos Penales, se da fe y se hace constar que siendo las doce horas con veintisiete minutos del día de la presente fecha, estando constituidos en las instalaciones que ocupa la Unidad Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, de la Procuraduría General de la Republica, con domicilio en Avenida Paseo de la Reforma No. 75, Primer Piso, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal. En la computadora que tiene asignada esta autoridad marca HP, y con correo electrónico [REDACTED]@pgr.gob.mx, se recibió un correo electrónico de la DIRECCIÓN DE SERVICIOS DE INFORMACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FICHAS Y REGISTROS DELICTIVOS ([REDACTED]@gmail.com) con información referente a [REDACTED], en donde se desprende la siguiente información:



00323

De: Hernandez Juarez Sergio
Enviado el: jueves, 28 de enero de 2016 10:02 a.m.
Para: [Redacted]
Asunto: RV: SE ENVÍA INFORMACIÓN DE PEDRO FLORES OCAMPO, NO SE ENCONTRÓ INFORMACIÓN DE LOS OTROS DETENIDOS.
Datos adjuntos: [Redacted].docx

~~60912~~

* PGP Signed: 28/01/2016 at 10:02:19 a.m., Decrypted

De: DSI DGFRD [mailto:[Redacted]@gmail.com]
Enviado el: miércoles, 27 de enero de 2016 12:27 a.m.
Para: [Redacted]
Asunto: SE ENVÍA INFORMACIÓN DE [Redacted], NO SE ENCONTRÓ INFORMACIÓN DE LOS OTROS DETENIDOS.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA
DIRECCIÓN DE SERVICIOS DE PROTECCIÓN DE DATOS
DIRECCIÓN GENERAL DE TIENDAS Y SERVICIOS
13/01/2016

* [Redacted]@pgr.gob.mx>
* Ox0A26D6AF

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA
DIRECCIÓN DE SERVICIOS DE PROTECCIÓN DE DATOS
DIRECCIÓN GENERAL DE TIENDAS Y SERVICIOS
13/01/2016

PEDRO FLORES OCAMPO

00324

Referente a [REDACTED] alias "[REDACTED]" de 26 años de edad, le informo que una vez realizada la búsqueda en **PLATAFORMA MÉXICO**, se encontró la siguiente información:

Informe Policial Homologado

00918

INFORMACIÓN PRINCIPAL

Foto

Estatus [REDACTED]

DATOS GENERALES

No. Informe:

Fecha del Informe:

Nº Oficina:

1470.U.S.P.P.D./3

Fecha del evento:

06/01/2016

Asunto:

Dirigido A:

Cargo:

Nombre:

Oficial:

AL DIA VIELO BOCA
POLICIA TERCERO
POLICIA TERCERO
relatos a la Comunidad
coligación

Eliminar

Eliminar

Buscar

UBICACIÓN

Estado:

Municipio:

A

Urbana:

Localidad:

Colonia:

Calle:

Entre Calle:

En atención a:

Participación:

INSPECTOR GENERAL

Subtipo Evento: CONTRA LA SALUD

PEDRO FLORES OCAMPO

00325

Documento. Parte Informativa

Turno. Primero

Nombre del Comandante de Agrupamiento

Nombre del Comandante del Operativo

~~00914~~

MOTIVO

Tipo Evento PUESTA A DISPOSICIÓN

UBICACIÓN

Estado GUERRERO

Municipio IGUALA DE LA INDEPENDENCIA

A

Urbana

Localidad IGUALA DE LA INDEPENDENCIA

Colonia AMPLIACION LAS BRISAS

Calle PUERTO DE TAMPICO



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS

POR MEDIO DE LA PRESENTE ME PERMITO HACER DE SU SUPERIOR CONOCIMIENTO QUE EL DIA 06 DEL PRESENTE AÑO SIENDO APROXIMADAMENTE LAS 21:45 HRS ENCONTRANDONOS REALIZANDO DE DISUACION Y PREVENCION DEL DELITO EN EL MUNICIPIO DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA GUERRERO OPERATIVO ESPECIAL DE TIERRA CALIENTE REALIZANDO NUESTRAS FUNCIONES INHERENTE A LA POLICIA FEDERAL EN EL PUESTO DE CONTROL UBICADO EN PERIFERICO PONIENTE CON REFERENCIA LA CASETA DE VIGILANCIA SALIDA A TELOLOAPAN SE TUVO A LA VISTA A DOS PERSONAS DEL SEXO MASCULINO QUE VIAJABAN A BORDO DE UNA MOTOCICLETA [REDACTED] QUIENENS AL NOTAR NUESTRA PRESENCIA TOMAN EL RETORNO ANTERIOR A NUESTRO PUNTO ACELERANDO LA MARCHA INICIANDOSE UNA PERSECUCION EN DONDE AL INGRESAR A [REDACTED]

POR MEDIO DE LA PRESENTE ME PERMITO HACER DE SU SUPERIOR CONOCIMIENTO QUE EL DIA 06 DE ENERO DEL PRESENTE AÑO SIENDO APROXIMADAMENTE LAS 21:45 HRS ENCONTRANDONOS REALIZANDO PATRULLAJES DE DISUACION Y PREVENCION DEL DELITO EN EL MUNICIPIO DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA GUERRERO OPERATIVO ESPECIAL DE TIERRA CALIENTE REALIZANDO NUESTRAS FUNCIONES INHERENTE A LA POLICIA FEDERAL EN EL PUESTO DE CONTROL UBICADO EN PERIFERICO PONIENTE CON REFERENCIA LA CASETA DE VIGILANCIA SALIDA A TELOLOAPAN SE TUVO A LA VISTA A DOS PERSONAS DEL SEXO MASCULINO QUE VIAJABAN A BORDO DE UNA MOTOCICLETA [REDACTED] QUIENENS AL NOTAR NUESTRA PRESENCIA TOMAN EL RETORNO ANTERIOR A NUESTRO PUNTO ACELERANDO LA MARCHA INICIANDOSE UNA PERSECUCION EN DONDE AL INGRESAR A [REDACTED]

CONTINUA LA HUIDA CORRIENDO SIN PODER CONSIGUIRLE DARLE ALCANCE
PROCEDIENDO A ASEGURAR AL OTRO SUJETO QUIEN ERA EL CONDUCTOR DE LA
MOTOCICLETA EN MENCION QUIEB DIJO LLAMARSE [REDACTED] DE [REDACTED]
AÑOS DE EDAD CON DOMICILIO EN [REDACTED]
EN IGUALA DE LA INDEPENDENCIA GUERRERO CABE MENCIONAR QUE LA PERSONA
ASEGURADA [REDACTED]

PROCEDIENDO A A SEGURAR A DICHO SUJETO SIENDO LAS 22:00 HRS DEL DIA 6 DE LOS
CORRIENTES RAZON POR LA CUAL PROCEDEMOS A PONER A SU DISPOSICION ANTE ESA
AUTORIDAD EL C. AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO EN TURNO CON SEDE EN IGUALA
DE LA INDEPENDENCIA GUERRERO PARA LOS EFECTOR LEGALES CORRESPONDIENTES

CABE MENCIONAR QUE EL POLICIA TERCERO [REDACTED]
[REDACTED] PERIMETRAL EN TODO MOMENTO

ASI MISMO SE HIZO DE SU CONOCIMIENTO QUE SE SOLICITO A PLATAFORMA MEXICO
DATOS ACERCA DE QUIEN DICE LLAMARSE [REDACTED] COMO RESULTADO
SIN REGISTRO CRIMINAL Y POLICIA MUNICIPAL AUXILIAR INACTIVO DEL MUNICIPIO DE
IGUALA GRO. INFORMACION CON EL NUMRO DE FOLIO BC630

DESCIPCION DEL INDICIO O EVIDENCIA

SU INTERIOR DOS PAQUETES GRANDES Y PEQUEÑOS [REDACTED]

A [REDACTED]
BI [REDACTED]
M/N) Y UN BILLETE DE 50 (CINCUENTA PESOS M/N)

FS4973

UN TELEFONO CELULAR [REDACTED]

UNA MOTOCICLETA MARCA [REDACTED]

[REDACTED]

00916

Generales Media Filiación Datos Jurídicos

DATOS GENERALES

Atendido por la Corporación

A. Paterno

A. Materno

Nombre (s)

Alias

RFC

CURP

IFE

[REDACTED]



DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Justicia y Seguridad
Pública

Estado Civil

SE DESCONOCE

Fecha de nacimiento

Lugar de nacimiento Selección

Edad 29

Edad aparente

Nacionalidad MEXICANA

Partidaria

DATOS DE LA DETENCIÓN

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

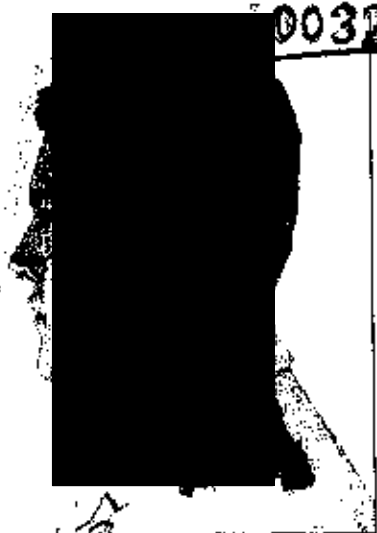
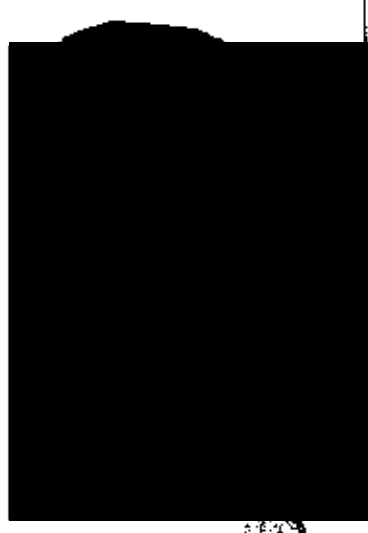


DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Justicia y Seguridad
Pública

PEDRO FLORES OCAMPO

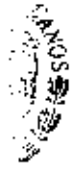
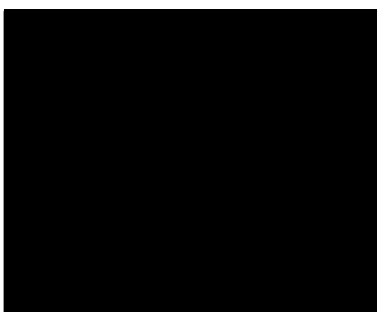
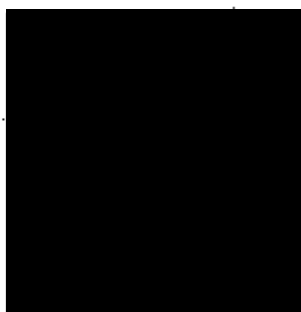
00918

00329



INFORMACIÓN GENERAL

Nombre: [Redacted]
 Apellido: [Redacted]
 Fecha de nacimiento: [Redacted]
 Lugar de nacimiento: [Redacted]
 Estado de nacimiento: [Redacted]
 Sexo: [Redacted]
 Estado civil: [Redacted]
 Religión: [Redacted]
 Ocupación: [Redacted]
 Nivel de estudios: [Redacted]
 Fecha de ingreso: [Redacted]
 Fecha de salida: [Redacted]
 Fecha de reincidencia: [Redacted]
 Fecha de reincidencia: [Redacted]
 Fecha de reincidencia: [Redacted]
 Fecha de reincidencia: [Redacted]
 Fecha de reincidencia: [Redacted]
 Fecha de reincidencia: [Redacted]
 Fecha de reincidencia: [Redacted]
 Fecha de reincidencia: [Redacted]
 Fecha de reincidencia: [Redacted]
 Fecha de reincidencia: [Redacted]



DE LA REPÚBLICA
 Los Hermanos
 cios a la Comunidad
 igración



DE LA REPÚBLICA
 LAZADA EN
 INDEPENDENCIA
 VERDE, CACIÓ
 DE SEÑAL

PEDRO FLORES OCAMPO

~~00919~~

00330

DOMICILIO	
Calle	[REDACTED]
Código	[REDACTED]
Municipio	[REDACTED]
Estado	[REDACTED]
Ciudad	[REDACTED]
Casa de Habitación	[REDACTED]
Edificio	[REDACTED]
Letrero	[REDACTED]
Antigüedad	[REDACTED]
Fecha	[REDACTED]



AL DE LA REPÚBLICA
derechos Humanos,
servicios a la Comunidad
Atención



AL DE LA REPÚBLICA
ESPECIALIZADA EN
DEFENSA
DE INVESTIGACIÓN
EN LA SEGURIDAD

ACUERDO DE RECEPCIÓN

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las trece horas con quince minutos del día veintiocho de enero de dos mil dieciséis. ---

--- VISTO el oficio número PGR/SEIDO/DGSAIDO/DSIPC/0068/2016, de fecha veintisiete de enero de dos mil dieciséis, recibido por el que suscribe el día en que se actúa, signado por la encargada de la bóveda de seguridad de esta Subprocuraduría, mediante el cual informa lo siguiente: "... solicito atentamente se realicen las gestiones legales pertinentes al respecto ya que no se cuenta con el lugar adecuado, adaptado e infraestructura necesaria para preservar por tiempo prolongado o indefinido el almacenamiento del narcótico debido a que la citada Bóveda se ha visto sobresaturada en su capacidad..." ---

--- Documento que consta de una foja útil, que en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales se da fe de tener a la vista y se ordena agregar a la averiguación previa en que se actúa para que surta los efectos legales que correspondan; por lo tanto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 15, 16, 17, 18, 22, 26, 113, 180, 272, 278, 280, 281 y 282 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1 y 4 Fracciones I, apartado A), inciso f) y IV de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; y 32 de su Reglamento; ---

ACUERDA

--- ÚNICO.- Téngase por recibido el oficio de cuenta e intégrese al expediente en que se actúa para que surta los efectos legales que correspondan. ---

CÚMPLASE

--- Así lo acordó y firma el Licenciado [Redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Subprocuraduría de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, en compañía de testigos de asistencia quienes al final firman ---

DAMOS FE

LIC. [Redacted]

LIC. [Redacted]



México, D.F., a 27 de enero de 2016

LIC. [REDACTED]
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITO A LA FISCALÍA ESPECIAL "F" DE LA UNIDAD
ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELITOS EN
MATERIA DE SECUESTRO
PRESENTE

En atención al oficio PGR/UEIDMS/FE-F/0682/2016 recibido el día hoy, mediante el cual se solicita la guarda y custodia de una caja de cartón debidamente sellada con cinta canela, misma que al parecer contiene vegetal verde seco, que corresponde a **Cannabis Sativa L.**, conocida comúnmente como **Marihuana**, según dictamen de periciales en materia de química de esta Institución, sin que me conste peso ni contenido, el cual está afecto a la Averiguación Previa **PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015**.

Por lo antes expuesto, le manifiesto que la Bóveda de Seguridad de esta Subprocuraduría tiene como único objetivo y función el conservar temporalmente lo que ingresan los Agentes del Ministerio Público de la Federación, mientras este último le da el destino legal que le corresponde, por ello le solicito atentamente se realicen las gestiones legales pertinentes al respecto, ya que no se cuenta con el lugar adecuado, adaptado e infraestructura necesaria para preservar por tiempo prolongado o indefinido el almacenamiento del narcótico debido a que la citada Bóveda se ha visto sobresaturada en su capacidad, por lo que representa un riesgo latente tanto a la salud del personal que labora en esta Institución y a los encargados de la custodia del mismo.

Lo anterior para los efectos legales a los que haya lugar.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"
ENCARGADA DE LA BÓVEDA DE SEGURIDAD
DE ESTA SUBPROCURADURÍA

DE LA REPUBLICA
ESPECIALIZADA EN
DELINCUENCIA
DE
INVESTIGACIÓN
DE SECUESTRO

Av. Paseo de la Reforma No. 75, Planta Baja, Colonia Guerrero, C.P. 06300, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.
Tel: (55) 53 46 38 44 www.pgr.gob.mx



ACUERDO DE DILIGENCIA

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las trece horas con veinte minutos del veintiocho de enero de dos mil dieciséis.---

--- VISTO el estado que guardan las constancias y diligencias que obran en la presente averiguación previa, concomitantemente con la inspección hecha por la Representación Social Federal a la base de datos de esta Unidad Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, se advierte que la Agente del Ministerio Público de la Federación [REDACTED] adscrita a esta Unidad Especializada cuenta con antecedentes que probablemente se relacionan con los hechos que se investigan en la presente indagatoria, es menester girar oficio a la supra citada servidora pública mediante el cual se solicite que informe si dentro de sus averiguaciones previas y/o actas circunstanciadas existen antecedentes referente a la participación de elementos de la policía municipal de los Municipios de Cocula e Iguala de la Independencia, Guerrero, los días 26 y 27 de septiembre de 2014, así como las personas que respondan al alias de "Chiquilín...". Lo anterior para la debida integración de la averiguación previa en que se actúa, por lo tanto esta Representación Social Federal: ---

--- Con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 Fracción II y XI, 180 Primer y Tercer Párrafo del Código Federal de Procedimientos Penales; 1 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1, 3 y 4 Fracción I, apartado A), inciso b), Fracciones II, IV, V y VI de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 3, 16 y 32 de su Reglamento; ---

ACUERDA

--- ÚNICO.-Gírese el oficio de estilo precisado, a la supra citada servidora pública mediante el cual se solicite que informe si dentro de sus averiguaciones previas y/o actas circunstanciadas existen antecedentes relacionados con la participación de elementos de la policía municipal de los Municipios de Cocula e Iguala de la Independencia, Guerrero, los días 26 y 27 de septiembre de 2014, así como las personas que respondan al alias de [REDACTED]", para los efectos legales a que haya lugar. ---

CÚMPLASE

--- Así lo acordó y firma el que suscribe, Licenciado F. [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, en presencia de los testigos de asistencia, que al final firman y DAN FE. ---

DAMOS

TESTIGO DE ASISTENCIA

LIC. [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]



EXTRA-URGENTE Y CONFIDENCIAL

00334

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015
OFICIO: SEIDO/UEIDMS/FE-D/845/2016

ASUNTO EL QUE SE INDICA

México, D. F., a 28 de enero de 2016

LIC. [REDACTED]
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITA A LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE
DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO DE LA SEIDO.
P R E S E N T E.

En cumplimiento a mi acuerdo dictado en esta fecha y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 7 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, 1, 2 fracción I, 168, 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 4 Fracción I, inciso A) subincisos a) y f) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1 y 32 de su Reglamento; me permito solicitar a Usted, tenga a bien, girar sus apreciables instrucciones a quien corresponda, a efecto de que se informe si dentro de sus averiguaciones previas y/o actas circunstanciadas existen antecedentes referente a la participación de elementos de policía municipal de Cocula e Iguala de la Independencia los días 26 y 27 de septiembre de 2014, así como las personas que respondan a los alias, entre otros, "Chiquilín".

En caso de resultar positiva la información que se pide, solicito a usted, tengan a bien informar al suscrito copia certificadas de las mismas.

Sin otro particular por el momento, le reitero la seguridad de mi más atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE,

"SUFRA [REDACTED]

LIC. [REDACTED]

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITO A LA U.E.I.D.M.S. DE LA S.E.I.D.O



00335 00920

AP: PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015 - 00922

ACUERDO DE DILIGENCIA

---En la Ciudad de México Distrito Federal, siendo las catorce horas con diez minutos del veintiocho de enero del año dos mil dieciséis, el suscrito ciudadano Licenciado [REDACTED], adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien en términos del artículo 16 párrafo primero del Código Federal de Procedimientos Penales, actúa legalmente con los testigos de asistencia con quienes da fe.

HACE CONSTAR:

---VISTO el estado que guarda la averiguación Previa en la que se actúa y en apoyo a diligencias [REDACTED], para el mejor respaldo de la integración de la mencionada indagatoria [REDACTED] se gire atento oficio a los Titulares de las Unidades Especializadas de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, a efecto de que informen si en la Unidad a su digno cargo existe alguna Averiguación Previa, Actas Circunstanciada o registro en general en donde estén involucrados de otra manera de las siguientes personas: [REDACTED]

[REDACTED]

Así mismo solicítese mediante oficio, al Titular de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, a efecto de que se informe al suscrito si en el "SISTEMA DE PLATAFORMA MEXICO", se cuentan con antecedentes de las personas mencionadas con anterioridad. Con fundamento en los 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción I y II, 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 8, 13 y 14 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1, 4 fracción I, apartado A), inciso b) y c), apartado B) inciso d) y g), apartado C inciso b) y 22 fracción I de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y 32 de su Reglamento; 2, 3 y 23 de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria de la Fracción XXI del Artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

ACUERDA

00336

00921

00023

--- PRIMERO.- Gírese atento oficio a los Titulares de las Unidades Especializadas de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, en base a lo señalado en el acuerdo que antecede. -----

--- SEGUNDO.- Gírese atento oficio al al Titular de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, en base a lo señalado en el acuerdo que antecede. --

-----C U M P L A S E-----

---ASÍ lo acordó y firma el suscrito ciudadano Licenciado [REDACTED]

[REDACTED], adscrito a la Unidad Especializada Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa legalmente con testigo

-----DAMOS

TESTIGO DE ASISTENCIA

[REDACTED]

TESTIGO DE ASISTENCIA

[REDACTED]

LIC.

---RAZÓN.- Seguidamente y en la misma forma que antecede, girando los oficios con número de expediente SIEDO/UEIDMS/FE-D/827/2016 para tal efecto.

-----C O N S T-----

TESTIGO DE ASISTENCIA

[REDACTED]

TESTIGO DE ASISTENCIA.

[REDACTED]

LIC.

~~00922~~
~~00924~~

A. P. PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015.
OF: SEIDO/UEIDMS/FE-D/786/2016.
ASUNTO: SE SOLICITAN ANTECEDENTES

México, D.F., a 28 de Enero del 2016.

28 ENE. 2016

TITULAR DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE ASALTO Y ROBO DE VEHÍCULOS
PRESENTE.



14:27

TITULAR DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE TERRORISMO, ACOPIO Y
TRÁFICO DE ARMAS
PRESENTE.

14:30

TITULAR DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE TRÁFICO DE MENORES, PERSONAS Y ÓRGANOS.
PRESENTE.

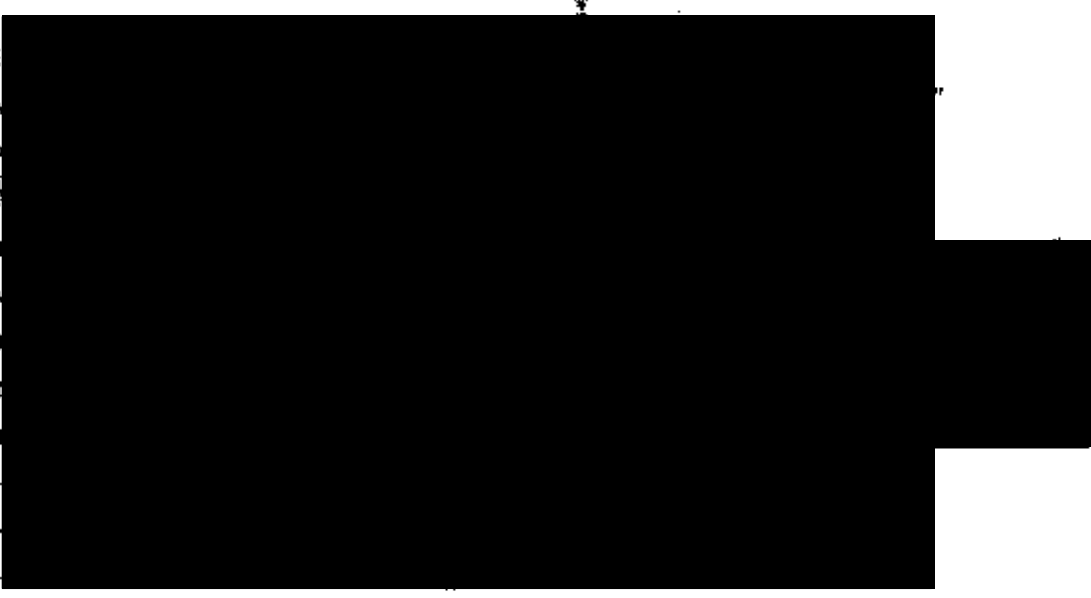
TITULAR DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE OPERACIONES CON RECURSOS
DE PROCEDENCIA LEGITIMA Y DE CALSIFICACION O ALTERACION DE MONEDA
PRESENTE.

14:39

TITULAR DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELITOS CONTRA LA SALUD
PRESENTE.

En cumplimiento a mi acuerdo dictado en esta fecha y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, y 8 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 1, 2 fracción II, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 fracción I inciso A) subinciso b), IV, 11 fracción I inciso a) y 66 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; y en su reglamento, me permito solicitar a Usted gire instrucciones a personal a su cargo a efecto de que de manera **URGENTE y CONFIDENCIAL** se informe a esta Representación Social de la Federación, si en el ámbito de su digno cargo, existe alguna averiguación previa, acta circunstanciada o registro en general en donde estén involucrados de una u otra manera las personas que se señalan a continuación:

- 1.- E
- 2.- M
- 3.- P
- 4.- T
- 5.- T
- 6.- V
- 7.- J
- 8.- D
- 9.- E
- 10.-
- 11.-
- 12.-



28 ENE. 2016
14:34





~~00929~~

~~00925~~

- 13.- [REDACTED]
- 14.- [REDACTED]
- 15.- [REDACTED]
- 16.- [REDACTED]
- 17.- [REDACTED]

Con radio de operación en el estado de Guerrero, en caso afirmativo, proporcione el número de acta circunstanciada, averiguación previa, proceso u otro antecedente del que se tenga conocimiento, toda vez que resulta necesario para la debida integración de la presente indagatoria.

Sin otro que decir, le reitero la seguridad de mi atenta consideración.



ATENTAMENTE

"SUFRA" [REDACTED] DE DE S.E.I.D.O

DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos y
Atención a la Comunidad
LIC
Investigación

DE LA REPÚBLICA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN
DE DELITOS EN
MATERIA DE SEQUESTROS



PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTROS

00339 ~~00928~~

~~00924~~

A. P. PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015.
OF.: SEIDO/UEIDMS/FE-D/827/2016.
ASUNTO: SE SOLICITAN ANTECEDENTES

México, D.F., a 28 de Enero del 2016.

LIC. GU [REDACTED]
TITULAR DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA
EN INVESTIGACION DE DELITOS EN MATERIA
DE SECUESTRO DE LA SEIDO.
PRESENTE.

En relación al acuerdo recado dentro de la Averiguación Previa citada al rubro, y con la facultades que me confieren los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción I y II, 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 8, 13 y 14 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1, 34 fracción I, apartado A), inciso b) y c), apartado B) inciso d) y g), apartado C inciso b) y 22 fracción I de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y 32 de su Reglamento; 2, 3 y 23 de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria de la Fracción XXI del Artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, me permito solicitar a Usted, gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, a efecto de que se informe a la susrita si en el "SISTEMA DE PLATAFORMA MEXICO", se cuenta con antecedentes las personas que se señalan a continuación:

- 1.- ER [REDACTED]
- 2.- N [REDACTED]
- 3.- P [REDACTED]
- 4.- J [REDACTED]
- 5.- T [REDACTED]
- 6.- V [REDACTED]
- 7.- S [REDACTED]
- 8.- M [REDACTED]
- 9.- L [REDACTED]
- 10.- [REDACTED]
- 11.- [REDACTED]
- 12.- [REDACTED]
- 13.- [REDACTED]
- 14.- [REDACTED]
- 15.- [REDACTED]
- 16.- [REDACTED]
- 17.- P [REDACTED]

Sin más por el momento, le envió un cordial saludo, agradeciendo su valioso apoyo.

ATENTAMENTE.
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

LA FISCAL [REDACTED] J.D.O



[REDACTED] *tel/a*

Paseo de la Reforma No. 75, Primer Piso, Colonia Cuauhtémoc, C.P. 06300, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.
Tel. 05515346000 Ext. 8158 www.pgr.gob.mx

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015.

00340

ACUERDO DE RECEPCIÓN.

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las quince horas con cinco minutos (15:05) del día veintiocho (28) de enero del dos mil dieciséis (2016).

--- Téngase por recibido en dieciocho (18) fojas útiles solo por el anverso, el informe policial PF/DINV/CIG/DGFRD/0293/2016, del veintiocho de enero del dos mil dieciséis, signado por [REDACTED] Suboficial adscrito a la Dirección General de Fichas y Registros Delictivos de la División de Investigación de la Policía Federal, quien en atención al similar SEIDO/UEIDMS/FE-F/650/2016, remite a esta Representación Social de la Federación, la información localizada en las Bases de Datos Plataforma México y Sistema de Información Criminal respecto de [REDACTED]; informando no haber localizado información respecto de [REDACTED];

[REDACTED]. Documento de los cuales con fundamento en lo dispuesto por el artículo 208 del Código Federal Procedimientos Penales, se Da Fe de tener a la vista.

--- Y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 fracción I, 2 fracción II y XI, 180, 206 del Código Federal de Procedimientos Penales, y 4 fracción I apartado A) inciso b), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y 3 inciso f) fracción IV y 32 de su Reglamento se ordena sean agregados a la indagatoria en que se actúa para que surtan sus efectos legales.

CUMPLASE

--- Así lo acordó y firma la suscrita Licenciada [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República; quien actúa legalmente en compañía de testigos de asistencia quienes al final

DAMOS FE



TESTIGO DE ASISTENCIA

[REDACTED]

TESTIGO DE ASISTENCIA

[REDACTED]



Recibo Informe



POLICÍA FEDERAL
DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE GABINETE
GENERAL DE FICHAS Y REGISTROS DELICTIVOS

OF. NO. PF/DINV/CIG/DGFRD/0293/2016

México, D. F., a 28 de enero de 2016.

ASUNTO: Informe Policial.
AT'N OF. SEIDO/UEIDMS/FE-F/650/2016

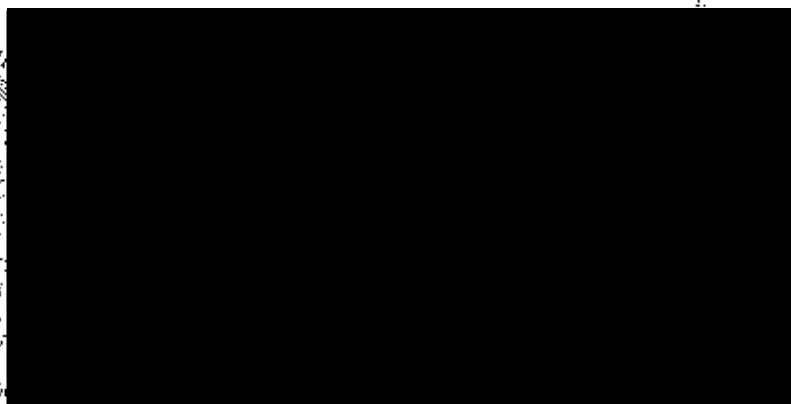
LIC. S [REDACTED]
Agente del Ministerio Público
de la Federación, adscrito a la UEIDMS
Presente

En atención al oficio **SEIDO/UEIDMS/FE-F/650/2016** de fecha 26 de enero del presente año, relacionado con el número de Averiguación Previa **PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015**, le informo que una vez realizada la búsqueda en "Plataforma México", en el Sistema Único de Información Criminal, se encontró hasta el momento lo siguiente, no omitiendo que la información proporcionada debe ser corroborada ya que podría tratarse de homónimos:

Relacionado a [REDACTED] sin hacer referencia al **ALIAS** [REDACTED] y sin corresponder a la edad de [REDACTED] **DE EDAD**, mencionada en el oficio de mérito, se situó la siguiente información:

- (1) Informe policial homologado con folio 6530925:

Informe Policial Homologado



Asunto: [REDACTED]
De: [REDACTED]
Para: [REDACTED]
Fecha: [REDACTED]
Folio: [REDACTED]

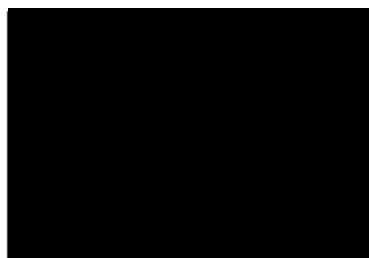


DE LA SECRETARÍA
DE LA INVESTIGACIÓN
POLICIAL



POLICÍA FEDERAL
DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE GABINETE
DIRECCIÓN GENERAL DE FICHAS Y REGISTROS DELICTIVOS

OF. NO. PF/DINV/CIG/DGFRD/0293/2016



- ▼ Ver detalles
- ▼ Principales
- ▼ Subtipo Evento

UBICACIÓN

Estado: [Redacted]
 Municipio: [Redacted]
 A:
 Urb: [Redacted]
 Localidad: [Redacted]
 Colonia: [Redacted]
 Calle: [Redacted]
 Entre Calle: [Redacted]
 N. Calle: [Redacted]
 Referencia:

DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS

Circulando sobre el circuito Adolfo López Mateos en el mercado pie tierra llegando al parque crimi de nombre Ismael Leocadio Rosales y al c. Pedro Flores Ocampo los cuales se encontraban ingiriendo alcohólicas en el interior del parque crimi manifestándole la falta que estaban cometiendo los cuales a certificar y a ponerlos a disposición del juez calificador.

DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS:

"Circulando sobre el circuito A [Redacted]
[Redacted]
[Redacted]
que estaban cometiendo los cuales se pasaron a certificar y a ponerlos a disposición del juez calificador."

SE LE ALIQUIDA EN
E INFLUENCIA
ZADA
A LA INVESTIGACIÓN
DE SEQUESTRACIÓN



DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad
Investigación



**POLICÍA FEDERAL
DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE GABINETE
DIRECCIÓN GENERAL DE FICHAS Y REGISTROS DELICTIVOS**

OF. NO. PF/DINV/CIG/DGFRD/0293/2016

Personas

Reservas
Categoría
Grupos

Generales

Atendido por la
Corporación

A. Antonio

A. Mariano

Restable (S)

Clas

ENC

PROP

IPP

Estado Civil

Fecha de nacimiento

Lugar de nacimiento

Edad

Edad aparente

Nacionalidad

Pertenencia a un
grupo étnico

Reserva de la lengua

Lengua

OTROS DATOS

Es menor de
Edad

Ocupación

Educación

Nivel de Educación

Idioma

Religión

Observaciones

INVESTIGACION ETICA

INVESTIGACION ETICA

INVESTIGACION ETICA

INVESTIGACION ETICA

INVESTIGACION ETICA

INVESTIGACION ETICA

INVESTIGACION ETICA

INVESTIGACION ETICA

INVESTIGACION ETICA

INVESTIGACION ETICA

INVESTIGACION ETICA

INVESTIGACION ETICA

INVESTIGACION ETICA

INVESTIGACION ETICA

INVESTIGACION ETICA

INVESTIGACION ETICA

INVESTIGACION ETICA

INVESTIGACION ETICA

INVESTIGACION ETICA

INVESTIGACION ETICA

INVESTIGACION ETICA

INVESTIGACION ETICA

INVESTIGACION ETICA

INVESTIGACION ETICA

INVESTIGACION ETICA

INVESTIGACION ETICA

INVESTIGACION ETICA

INVESTIGACION ETICA

INVESTIGACION ETICA

INVESTIGACION ETICA

INVESTIGACION ETICA

INVESTIGACION ETICA

DATOS DE LA DETENCIÓN

Nombre de la Detención

POR INGERIR BEBIDAS ALCOHOLICAS EN
PUBLICA

Fecha de la Detención

Medidas de libertad provisional

LIBRE CIVICO

Medidas de libertad provisional

INVESTIGACION ETICA

INVESTIGACION ETICA

INVESTIGACION ETICA

INVESTIGACION ETICA

INVESTIGACION ETICA

INVESTIGACION ETICA

INVESTIGACION ETICA

INVESTIGACION ETICA

INVESTIGACION ETICA

INVESTIGACION ETICA

INVESTIGACION ETICA

INVESTIGACION ETICA

INVESTIGACION ETICA

INVESTIGACION ETICA

INVESTIGACION ETICA

INVESTIGACION ETICA

INVESTIGACION ETICA

INVESTIGACION ETICA

INVESTIGACION ETICA

INVESTIGACION ETICA

INVESTIGACION ETICA

INVESTIGACION ETICA

INVESTIGACION ETICA

INVESTIGACION ETICA

INVESTIGACION ETICA

INVESTIGACION ETICA

INVESTIGACION ETICA



INVESTIGACION ETICA



POLICÍA FEDERAL
DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE GABINETE
DIRECCIÓN GENERAL DE FICHAS Y REGISTROS DELICTIVOS

OF. NO. PF/DINV/CIG/DGFRD/0293/2016

Generales M [REDACTED]

DATOS GENERALES

Atendido por la Corporación [REDACTED]
A. Paterno [REDACTED]
A. Materon [REDACTED]
Nombre (s) [REDACTED]
Alias [REDACTED]
RFC [REDACTED]
CURP [REDACTED]
IFE [REDACTED]
Estado Civil [REDACTED]
Fecha de nacimiento [REDACTED]
Lugar de nacimiento [REDACTED]
Edad [REDACTED]
Edad aparente [REDACTED]
Nacionalidad [REDACTED]

Sexo [REDACTED] - F

Domicilio [REDACTED]

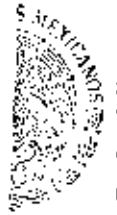
Tipo de Presunto: NACIONAL

Origen:

Destino:

OTROS DATOS

Es menor de Edad [REDACTED]
Ocupación [REDACTED]
Escolaridad [REDACTED]



AL DE LA RE
ESPECIALIZ
E DE INVEST
IZADA
LA EN INVEST
ERIA DE SECU

Eliminar



J. DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad
Investigación



POLICÍA FEDERAL
DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE GABINETE
DIRECCIÓN GENERAL DE FICHAS Y REGISTROS DELICTIVOS

OF. NO. PF/DINV/CIG/DGFRD/0293/2016

DATOS DE LA DETENCIÓN

Motivo de la Detención
POR INGERIR BEBIDAS ALCOHOLICAS EN
PUBLICA

Ubicación del Detenido

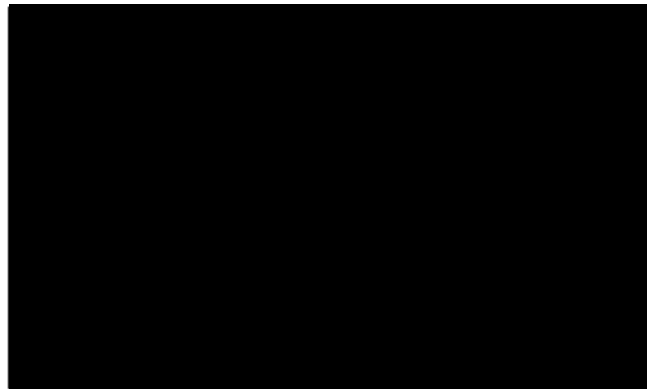
Autoridad a la que fue prestado a disposición
JUEZ CIVICO

Nombre y cargo de quien lo recibió

(2) Informe policial homologado con folio 12918815:

Informe Policial Homologado

INFORMACIÓN PRINCIPAL



DE LA REPÚBLICA
DE ESPECIALIZADA EN
DE INDEPENDENCIA
DE ADA
DE EN INVESTIGACIÓN
DE DE SECUESTRO

5/18



DE LA REPÚBLICA
de los Planes
de la Comisión
de Investigación

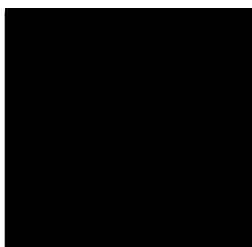


**POLICÍA FEDERAL
DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE GABINETE
DIRECCIÓN GENERAL DE FICHAS Y REGISTROS DELICTIVOS**

OF. NO. PF/DINV/CIG/DGFRD/0293/2016

UBICACIÓN

Estado: [REDACTED]
Ciudad: [REDACTED]
A: [REDACTED]
Calle: [REDACTED]
Calle: [REDACTED]
Calle: [REDACTED]
Extensión: [REDACTED]



En atención a [REDACTED]

Participación: [REDACTED]

INSPECTOR [REDACTED]

INSPECTOR GENERAL [REDACTED]

Subtipo Evento: CONTRA LA SALUD

RAL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos y
servicios a la Comunidad
Investigación

Procedimiento: [REDACTED]

Fecha de Emisión: [REDACTED]

Fecha de Vigencia: [REDACTED]

MOTIVO

Tipología: [REDACTED]

UBICACIÓN

Calle: [REDACTED]

Calle: [REDACTED]

A:

Calle: [REDACTED]

Calle: [REDACTED]

Calle: [REDACTED]

Calle: [REDACTED]

Calle: [REDACTED]

Calle: [REDACTED]



RAL DE LA REPÚBLICA
ESPECIALIZADA EN
PREVENCIÓN Y
LIZADA
DA EN INVESTIGACIÓN
SICA DE SECUESTRO



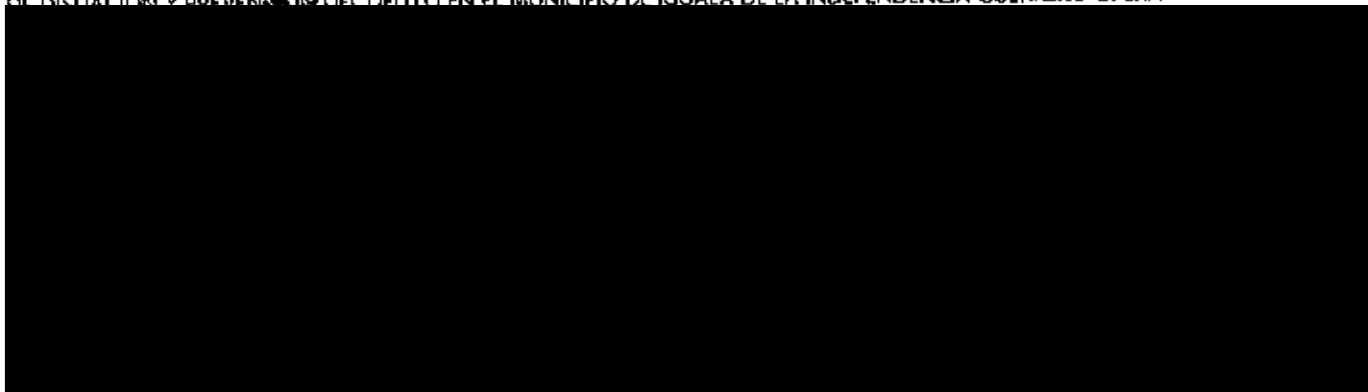
POLICÍA FEDERAL
DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE GABINETE
DIRECCIÓN GENERAL DE FICHAS Y REGISTROS DELICTIVOS

OF. NO. PF/DINV/CIG/DGFRD/0293/2016

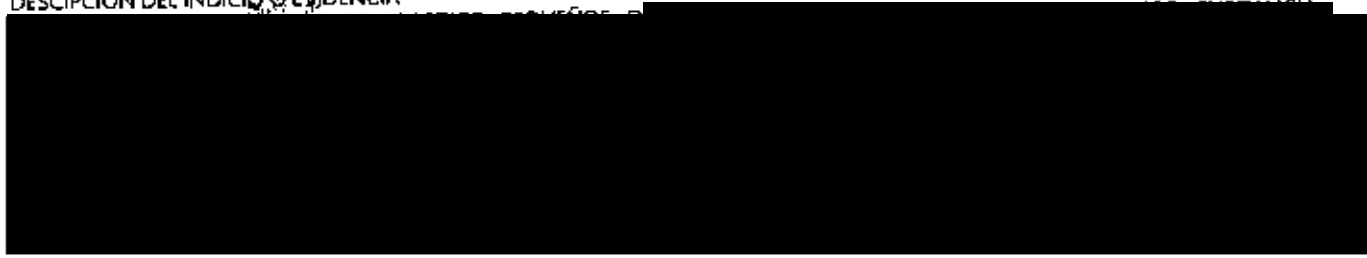
DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS

POR MEDIO DE LA PRESENTE ME PERMITO HACER DE SU SUPERIOR CONOCIMIENTO QUE EL DIA 1 DEL PRESENTE AÑO SIENDO APROXIMADAMENTE LAS 21:45 HRS ENCONTRANDONOS REALIZANDO DE DISUACION Y PREVENCIÓN DEL DELITO EN EL MUNICIPIO DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA GUI OPERATIVO ESPECIAL DE TIERRA CALIENTE REALIZANDO NUESTRAS FUNCIONES INHERENTE A LA 1 FEDERAL EN EL PUESTO DE CONTROL UBICADO EN PERIFERICO PONIENTE CON REFERENCIA LA CAS VIGILANCIA SALIDA A TELOLOAPAN SE TUVO A LA VISTA A DOS PERSONAS DEL SEXO MASCULINO

Descripción a la letra: " POR MEDIO DE LA PRESENTE ME PERMITO HACER DE SU SUPERIOR CONOCIMIENTO QUE EL DIA 06 DE ENERO DEL PRESENTE AÑO SIENDO APROXIMADAMENTE LAS 21:45 HRS ENCONTRANDONOS REALIZANDO PATRULLAJES DE DISUACION Y PREVENCIÓN DEL DELITO EN EL MUNICIPIO DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA GUERRERO OPERATIVO ESPECIAL



GRANULADA AL PARECER COCAINA PIEDRA. PROCEDIENDO A A SEGUAR A DICHO SUJETO SIENDO LAS 22:00 HRS DEL DIA 6 DE LOS CORRIENTES RAZON POR LA CUAL PROCEDEMOS A PONER A SU DISPOSICION ANTE ESA AUTORIDAD EL C. AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO EN TURNO CON SEDE EN IGUALA DE LA INDEPENDENCIA GUERRERO PARA LOS EFECTOR LEGALES CORRESPONDIENTES CABE MENCIONAR QUE EL POLICIA TERCERO F PERIMETRAL EN TODO MOMENTO ASI MISMO SE HACE DE SU CONOCIMIENTO QUE SE SOLICITO A PLATAFORMA MEXICO DATOS ACERCA DE QUIEN DICE LLAMARSE PEDRO FLORES OCAÑO COMO RESULTADO SIN REGISTRO CRIMINAL Y POLICIA MUNICIPAL AUXILIAR INACTIVO DEL MUNICIPIO DE IGUALA GRO. INFORMACION CON EL NUMRO DE FOLIO BC630 DESCRIPCION DEL INDICIO O EVIDENCIA





POLICÍA FEDERAL
DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE GABINETE
DIRECCIÓN GENERAL DE FICHAS Y REGISTROS DELICTIVOS

OF. NO. PF/DINV/CIG/DGFRD/0293/2016

DATOS DE LA DETENCIÓN

Motivo de la Detención
POR DELITOS CONTRA LA SALUD

Ubicación del Detenido
SEPAROS DEL MINISTERIO PUBLICO



Autoridad a la que fue puesto a disposición
MINISTERIO PUBLICO DE IGUALA GRO.
Nombre y cargo de quien lo recibió
MINISTERIO PUBLICO EN TURNO

Turno PRIMER

ESTADO DE LA REPÚBLICA

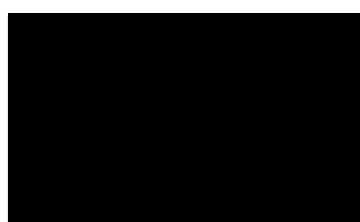
datos Humanos: Generales Media Filiación Datos Jurídicos

servicios a la Comunidad

DATOS GENERALES

Investigación

Atendido por la
Corporación
A. Paterno
A. Materno



Nombre (s)

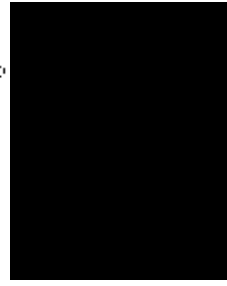
Alias

RFC

CURP

IFE

Estado Civil



ESTADO DE LA REPÚBLICA

ESPECIALIZADA EN

EDUCACIÓN

INVESTIGACIÓN

SECRETARÍA DE SEGURIDAD

Estado de nacimiento

Lugar de nacimiento

Edad

Color de la piel

Nacionalidad

Estadocivil



**POLICÍA FEDERAL
DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE GABINETE
DIRECCIÓN GENERAL DE FICHAS Y REGISTROS DELICTIVOS**

OF. NO. PF/DINV/CIG/DGFRD/0293/2016

Lengua

Sexo

O M

F

Domicilio



Tipo de Presunto:

NACIONAL



DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos
Relaciones a la Comunidad

Relación

Vehículo

Tip:

Placa Matrícula

Modelo

Color

Uso

DATOS DEL VEHICULO

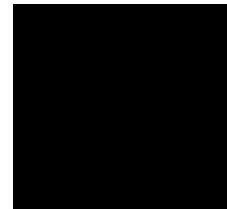
Marca

Modelo

Color

Serie o N°

Uso



SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE FICHAS Y REGISTROS DELICTIVOS
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN DE GABINETE
DIRECCIÓN DE FICHAS Y REGISTROS DELICTIVOS
DIRECCIÓN DE FICHAS Y REGISTROS DELICTIVOS



POLICÍA FEDERAL
DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE GABINETE
DIRECCIÓN GENERAL DE FICHAS Y REGISTROS DELICTIVOS

OF. NO. PF/DINV/CIG/DGFRD/0293/2016

MOTIVO

Tipo Evento ACTIVIDAD POLICIAL

Subtipo Evento Seleccione

UBICACIÓN:

Estado GUERRERO

Municipio IGUALA DE LA INDEPENDENCIA

A

Barrio

Localidad

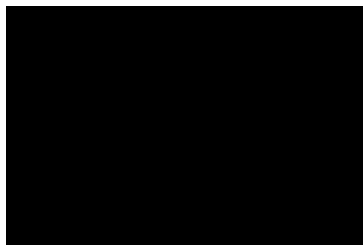
Colonia

Calle

Entre calle

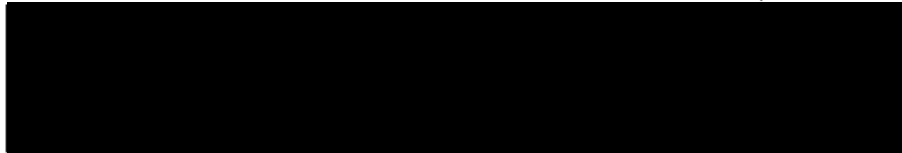
En calle

Referencia



ARMADOR RUBI

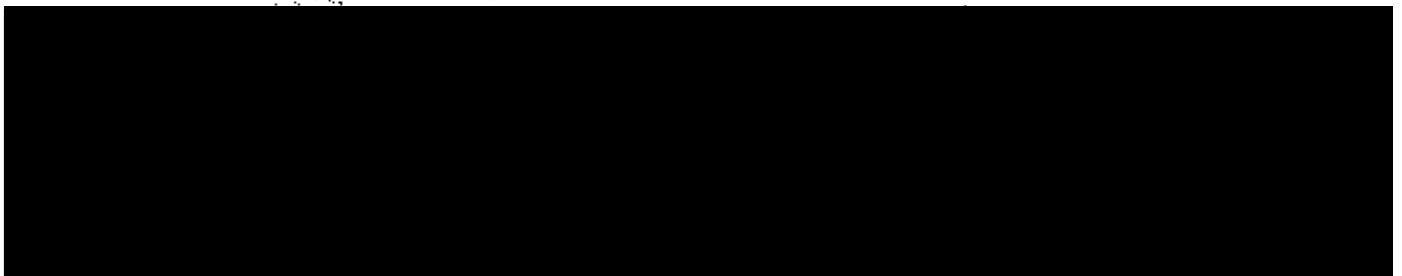
DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS



Imprimir informe completo

Imprimir

Descripción de los hechos:



SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE FICHAS Y REGISTROS DELICTIVOS



POLICÍA FEDERAL
DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE GABINETE
DIRECCIÓN GENERAL DE FICHAS Y REGISTROS DELICTIVOS

OF. NO. PF/DINV/CIG/DGFRD/0293/2016

1 Personas:

Personas

Nombre completo: [REDACTED] Sexo: [REDACTED]
RFC: [REDACTED] CURP: [REDACTED] Fecha de nacimiento: [REDACTED] Lugar de nacimiento: [REDACTED]

DATOS GENERALES

Atendido por la Corporación

A. Paterno

A. Materno

Nombre (s)

Alias

RFC

CURP

IFE

Estado Civil

Fecha de nacimiento

Lugar de nacimiento

Edad

Edad aparente

Nacionalidad

Herencia o grupo étnico

Nombre de la Etnia

Lengua

Sexo



ESTADO DE LA REPUBLICA
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE FICHAS Y REGISTROS DELICTIVOS



ESTADO DE LA REPUBLICA
Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad
Investigación



POLICÍA FEDERAL
DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE GABINETE
DIRECCIÓN GENERAL DE FICHAS Y REGISTROS DELICTIVOS

OF. NO. PF/DINV/CIG/DGFRD/0293/2016

Sexo M F
Domicilio
[Redacted]

Tipo de Presunto: NACIONAL
Origen
Destino

OTROS DATOS

Es menor de Edad [Redacted]
Ocupación [Redacted]
Escribanía [Redacted]
Tipo de Teléfono [Redacted]
Selecciones

DATOS DE LA DETENCIÓN

Motivo de la Detención
[Redacted]

Ubicación del Detenido
EN BARANGILLA.

SECRETARÍA DE COORDINACIÓN
POLICÍA FEDERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE FICHAS Y REGISTROS DELICTIVOS
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN DE GABINETE



19/18

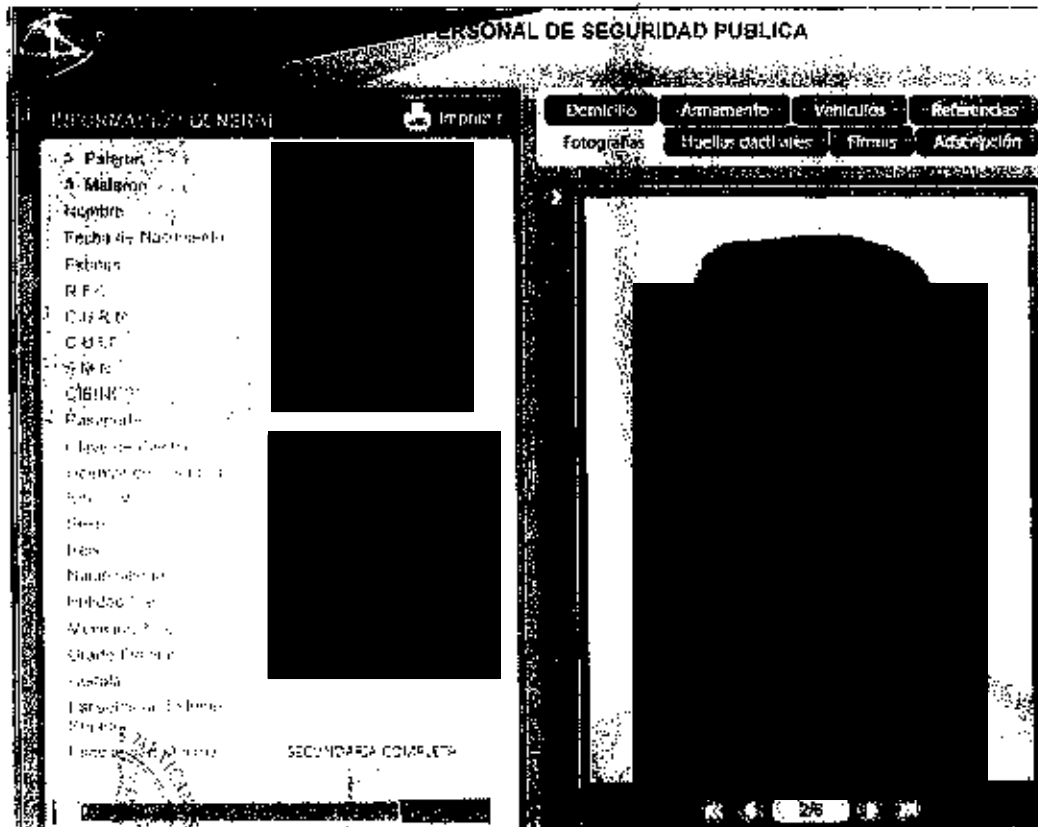
SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
e Investigación



POLICÍA FEDERAL
DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE GABINETE
DIRECCIÓN GENERAL DE FICHAS Y REGISTROS DELICTIVOS

OF. NO. PF/DINV/CIG/DGFRD/0293/2016

Registro de Persona de Seguridad Pública a nombre de [REDACTED] con
fecha de nacimiento 30 de mayo de 1968:



AL DE LA REPUBLICA
REGISTRADA EN
LA INGENIERIA
BAJA
DE INVESTIGACION
DE REGISTRO



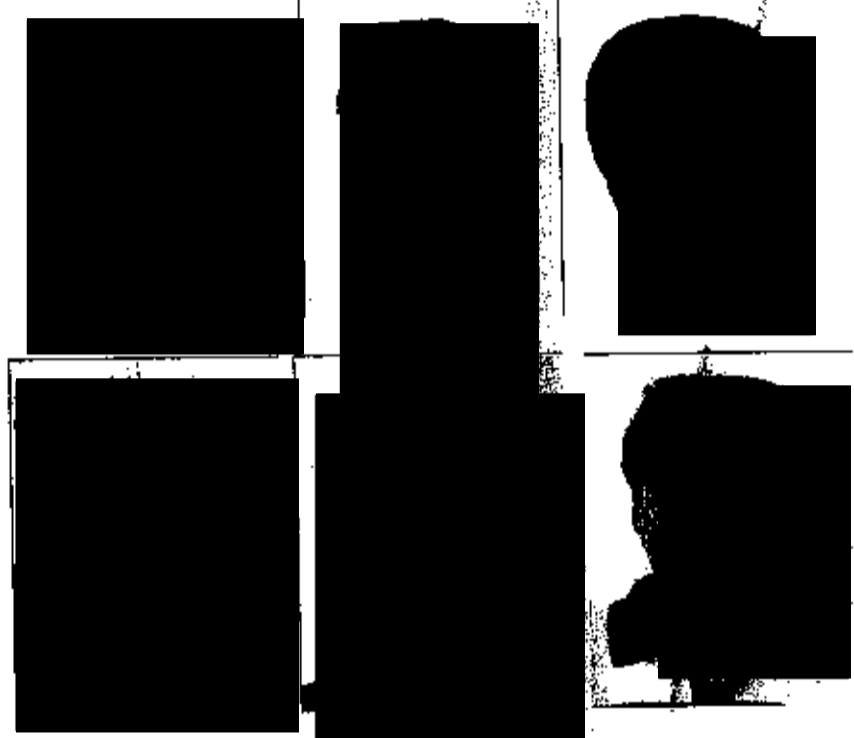
14/18

AL DE LA REPUBLICA
Secheo Municipal
votos a la Comisión
de Vigilancia



POLICÍA FEDERAL
DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE GABINETE
DIRECCIÓN GENERAL DE FICHAS Y REGISTROS DELICTIVOS

OF. NO: PF/DINV/CIG/DGFRD/0293/2016



MEXICO

AL D...
ESP...
E...
D...
A...
R...

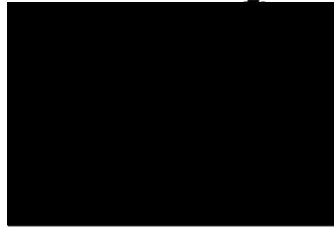


L. DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos
Relaciones a la Comunidad
Investigación



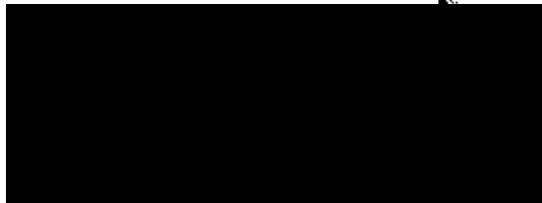
POLICÍA FEDERAL
DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE GABINETE
DIRECCIÓN GENERAL DE FICHAS Y REGISTROS DELICTIVOS

OF. NO. PF/DINV/CIG/DGFRD/0293/2016



DESCRIPCIÓN

DEPARTAMENTO DE LA REPÚBLICA
SERVICIOS HUMANOS,
SERVICIOS A LA COMUNIDAD
INVESTIGACIÓN



Especialidad

Número de Placa

Nivel de Marco

OPERATIVO

Nombre empleado

Área de Adscripción

Función

Subárea

Competencia

Exceso

Unidad de la REPÚBLICA

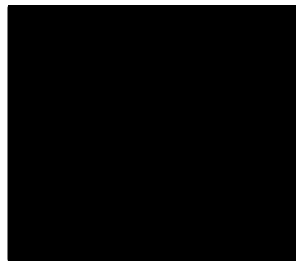
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y

DEFENSA EN

AD-

INVESTIGACIÓN

DE SEQUESTRO





POLICÍA FEDERAL
DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE GABINETE
DIRECCIÓN GENERAL DE FICHAS Y REGISTROS DELICTIVOS

OF. NO. PF/DINV/CIG/DGFRD/0293/2016

DOMICILIO	
Calle	PREV AYUNTAMIENTO
Ciudad	LAS ANIMAS
Código Postal	571
Código de Población	
Teléfono	
C.P.	
Entre la Calle	
Código de Población	
Estado	MORELOS
Municipio	TENOCAYOTLAN
Ciudad	TENOCAYOTLAN



RAI DE LA REPUBLICA

REFERENCIAS

Apellido	Nombre	Profesión	Ocupación	Estado
SALVADOR	RODRIGUEZ	PROFESIONISTA	LABORAL	ARTESAS
MARIA LUISA				
Edad				
ESTADO				
MARIA LUISA				
MARIA LUISA				

REFERENCIAS

Estado	Calle	Código	C.P.	Municipio	Estado
LABORAL	INDUSTRIAL	INDUSTRIAL	62000	312	MORELOS
LABORAL	INDUSTRIAL	INDUSTRIAL	62000	312	MORELOS
FAMILIAR	INDUSTRIAL	INDUSTRIAL	62000	312	MORELOS
FAMILIAR	INDUSTRIAL	INDUSTRIAL	62000	312	MORELOS
FAMILIAR	INDUSTRIAL	INDUSTRIAL	62000	312	MORELOS
FAMILIAR	INDUSTRIAL	INDUSTRIAL	62000	312	MORELOS

RAI DE LA REPUBLICA
DINA
DIN DIVISION DE INVESTIGACION
DINA DIVISION DE INVESTIGACION



POLICÍA FEDERAL
DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE GABINETE
DIRECCIÓN GENERAL DE FICHAS Y REGISTROS DELICTIVOS

OF. NO. PF/DINV/CIG/DGFRD/0293/2016

Referente a las siguientes personas no se encontró información:

[REDACTED]

DE EDAD.

Cabe hacer mención que la búsqueda de información, se realizó en torno a la petición de informar si se cuenta con antecedentes, ya sea en averiguación previa, acta circunstanciada, carpeta de investigación, y/o algún mandamiento judicial.

Siendo todo lo que tengo que informar hasta el momento, para los fines legales a que haya lugar.

RESPECTUOSAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
AL DE LA REPUBLICA **JEFE DE DEPARTAMENTO**
Derechos Humanos,
Vicios a la
Investigación

[REDACTED]

MEXICANO
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE FICHAS Y REGISTROS DELICTIVOS
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN DE GABINETE
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN
AL SUFRAGIO EFECTIVO

Copias
Comisario Jefe.- Mtro. Gustavo Luna Govea.- Coordinador de Investigación de Gabinete.- Para su superior conocimiento.- Respectuosamente - Presente.
Volante: 1674
Registro: R-00719/16

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015

RATIFICACIÓN DE INFORME POLICIAL

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las quince horas con quince minutos (15:15 hrs.) del día 28 veintiocho de enero del 2016 dos mil dieciséis, ante la suscrita Licenciada [redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe; comparece la C. [redacted] Suboficial de la División de Investigación de la Policía Federal, quien se identifica con credencial [redacted] expediente 45596, expedida a su favor por la Comisión Nacional de Seguridad de la Secretaría de Gobernación, la cual presenta una fotografía a color, que coincide con los rasgos fisonómicos del interesado; documento del que se da fe tener a la vista en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, agregándose copia debidamente certificada para que surta sus efectos legales; a quien se le protesta en términos de ley para que se conduzca con la verdad en la presente diligencia y advertido de las penas en que incurrirán los que declaran con falsedad ante una autoridad distinta de la judicial en ejercicio de sus funciones, por sus generales dijo: llamarse como ha quedado [redacted] por haber nacido el [redacted]

[redacted] estado civil [redacted] con instrucción escolar Licenciatura [redacted] a, y que actualmente se desempeña como empleado [redacted] [redacted] Distrito Federal; número telefónico 11036000, extensión [redacted] y en relación al motivo de su comparecencia, -----

DECLARA:

--- Que comparezco ante esta Representación Social de la Federación, en mi carácter de Suboficial de la Policía Federal de la Secretaría de Gobernación y enterado del motivo de mi comparecencia, manifiesto que ratifico en todas y cada una de sus partes, el informe policial con número de oficio PF/DINV/CIG/DGFRD/0293/2016, del 28 veintiocho de enero del dos mil dieciséis; reconociendo como mía la firma que aparece al final de dicho informe, precisamente la que se encuentra sobre mi nombre, por haber sido puesta de mi puño y letra y por ser la misma que utilizo en todos mis actos tanto públicos como privados; siendo todo lo que tengo que declarar, previa lectura de mi dicho, lo ratifico y firmo al margen y al calce para constancia legal. -----

DAMOS FE

EL COMPARECIENTE.

[redacted signature area]

TESTIGO DE ASISTENCIA

[redacted signature area]

[redacted signature area]

LIC.

~~00947~~
~~00945~~
00360

SECRET

Nº Expediente: 45586
RFC: BEBFB206107A


CAP:
CC:

... En el momento de la emisión, el documento es válido y surtirá los efectos de la ley en la medida que se encuentre en la Unidad Ejecutiva Federal que tiene a cargo la Policía Federal, (Ley No. 11/1994 de la L.O.C. de la P.F. emitida por la Secretaría de la Defensa Nacional) para poder ejercer de rango de los miembros en la misma función.

Este documento de identificación es propiedad de la Secretaría de la Defensa Nacional y quedará en su poder a solicitud de la misma. En caso de pérdida se deberá dar aviso a la misma Secretaría.


Proteger y Servir a la Comunidad

FOLIO: PE2015 - 33302

SEGOB  CNS

GRADO:
SUBOFICIAL

ADSCRIPCIÓN:
DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN


POLICIA FEDERAL

ESTADO DEL SERVIDOR:



AL DE LA REPUBLICA

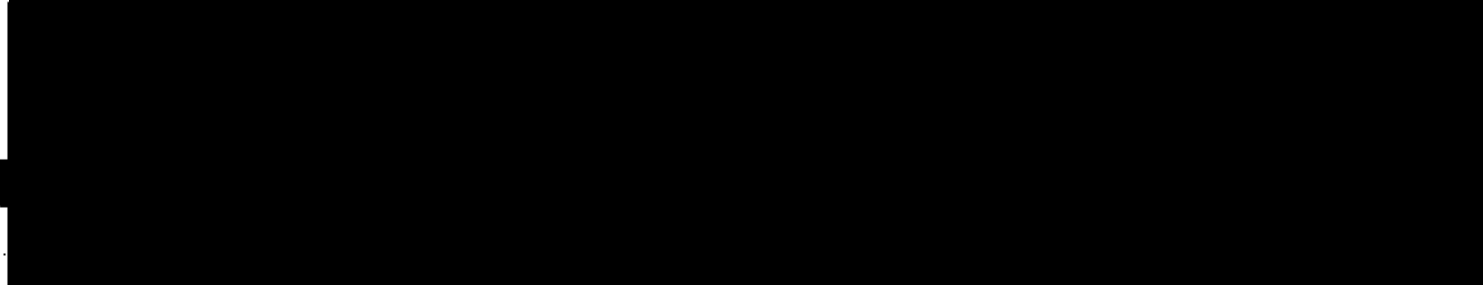
ACTOS NUMEROS

Hecho 28 de mayo de 2016

... y del Consejo Federal de la P.F. ...

... para poder ejercer de rango de los miembros en la misma función.

... de la Secretaría de la Defensa Nacional ...



... DE LA REPUBLICA ...

... DIVISION DE INVESTIGACION ...

... REQUERIDOS ...

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015

ACUERDO DE RECEPCIÓN.

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal, a 28 veintiocho de enero de 2016 dos mil dieciséis.
--- Téngase por recibido en una foja, el oficio PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-D/844/2016 del 28 veintiocho de enero de 2016 dos mil dieciséis, signado por la licenciada [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, mediante el cual remite copia certificada de las siguientes diligencias: Declaración Ministerial del Inculpado [REDACTED] EL MOZENO y traslado del Personal de Actuaciones en Compañía del Inculpado [REDACTED] y/o Miguel Ángel Landa Bahena alias "EL DUVALIN" y/o "EL DUVA" y/o "EL DUVA" y/o "CHEQUEL" para Práctica de Diligencia de Reconstrucción de Hechos, mismas que constan de treinta y cinco fojas. Documentos de los cuales con fundamento en lo dispuesto por el artículo 208 del Código Federal Procedimientos Penales, se Da Fe de tener a la vista y se ordena sean agregados a la indagatoria en que se actúa para que surta sus efectos legales correspondientes, por tanto

--- Con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2 fracción VII, 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1º, 2º fracción II y XI, 168, 180 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1º, 4 fracción I apartado A) inciso b) y F) fracción IV, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 1, 3 inciso a) fracción III y f) fracción IV, 16 y 32 de su Reglamento es de acordarse y se

ACUERDA

--- ÚNICO.- Téngase por recibido, el oficio PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-D/844/2016 del 28 veintiocho de enero de 2016 dos mil dieciséis, signado por la licenciada [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República,

--- Así lo acordó y firma la suscrita licenciada Illaeli [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, en compañía de testigos de asistencia que al fin

D A M

TESTIGO DE ASISTENCIA

TESTIGO DE ASISTENCIA

[REDACTED]

[REDACTED]

[Redacted]

00362

Subprocuraduría Especializada en
Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de
Delitos en Materia de Secuestro

A.P.PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015.
OFICIO: SEIDO/UEIDMS/FE-D/844/2016
ASUNTO: EL QUE SE INDICA

México, D.F., a 28 de enero del 2016.

LIC. [Redacted]
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITO A LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO
P R E S E N T E.

En atención a su oficio SEIDO/UEIDMS/FE-D/609/2016 de fecha veinticinco de enero del dos mil dieciséis, con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución General de la República; 2, 168, 180 473, 475 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 7 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 4 párrafo I fracción A, incisos b) y c), 4 fracción I, inciso A), subinciso b) de la Ley Orgánica de la Institución, 3 inciso A) fracción III, inciso F) fracción IV y 32 de su Reglamento, me permito remitir a Usted, copia certificada de las siguientes diligencias, mismas que se encuentran relacionadas con su petición relativa a la Organización Criminal "GUERREROS UNIDOS":

DE LA REPÚBLICA

Derechos Humanos

• DECLARACIÓN MINISTERIAL DEL INculpADO [Redacted]

Declaración

• TRASLADO DEL PERSONAL DE ACTUACIONES EN COMPAÑÍA DEL INculpADO [Redacted] Y/O MIGUEL ÁNGEL LANDA BAHENA ALIAS "EL DUVALIN" Y/O "EL DUVA" Y/O "CHEQUEL" [Redacted]

Si en otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

DE LA REPÚBLICA
ESPECIALIZADA EN
DELINCUENCIA
ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE
DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

ATENTAMENTE.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN

[Redacted Signature]



DECLARACIÓN MINISTERIAL DEL INculpADO

alias

-- En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las catorce horas (14:00 horas) del veintiocho (28) de enero del dos mil dieciséis (2016), el suscrito Licenciado H. [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, quien actúa con la asistencia de dos testigos que al final firman y dan fe, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 20, 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, fracción I, 2, fracciones II y XI, 15, 16, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 4, fracción I, apartado A), incisos b) y c) y 11, fracción I, incisos a) y b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, en relación con el artículo 32 fracción I de su Reglamento, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 23 de Julio de 2012 comparece, en calidad de probable responsable, la persona que dijo llamarse [REDACTED], quien en este acto no se identifica por carecer de documento idóneo para ello, acto seguido se le exhorta al inculcado para que se conduzca con verdad en la presente diligencia, se le hace saber y se le explica ampliamente los derechos que les otorgan los artículos 20 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Previo a la reforma del 18 de junio de 2008 publicado en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman los artículos 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22; las fracciones VII y XXIII del artículo 73; la fracción VII del artículo 115 y la fracción XIII del apartado B del artículo 123, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos), y 128 del Código Federal de Procedimientos Penales en sus fracciones II, III y IV, que a la letra, respectivamente, establecen: "Artículo 20.- En todo proceso de orden penal, el inculcado, la víctima o el ofendido, tendrán las siguientes garantías: A). Del inculcado: I.- Inmediatamente que lo solicite, el juez deberá otorgarle la libertad provisional bajo caución, siempre y cuando no se trate de delitos en que la ley expresamente prohíba conceder este beneficio. En caso de delitos no graves, resolución del Ministerio Público, el juez podrá negar la libertad provisional, cuando el inculcado haya sido condenado con anterioridad, por algún delito calificado como grave por la ley, cuando el Ministerio Público aporte elementos al juez para establecer que la libertad del inculcado representa, por su conducta precedente, o por las circunstancias y características del delito cometido, un riesgo para el ofendido o para la sociedad. El monto y la forma de caución que se fije, deberán ser asequibles para el inculcado. En circunstancias que la ley determine, la autoridad judicial podrá modificar el monto de la caución. Para resolver sobre la forma y el monto de la caución, el juez deberá tomar en cuenta la naturaleza, modalidades y circunstancias del delito; las características del inculcado y la posibilidad de cumplimiento de las obligaciones procesales a su cargo; los daños y perjuicios causados al ofendido; así como la sanción pecuniaria que, en su caso, pueda imponerse al inculcado. La ley determinará los casos graves en los cuales el juez podrá revocar la libertad provisional; II.- No podrá ser obligado a declarar. Queda prohibida y será sancionada por la ley penal, toda incomunicación, intimidación o tortura. La confesión rendida ante cualquier autoridad distinta del Ministerio Público o del juez, o ante éstos sin la asistencia de su defensor carecerá de todo valor probatorio; III.- Se le hará saber en audiencia pública, y dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a su consignación a la justicia, el nombre de su acusador y la naturaleza y causa de la acusación, a fin de que conozca bien el hecho punible que se le atribuye y pueda contestar el cargo, rindiendo en este acto su declaración preparatoria. IV.- Cuando así lo solicite, será careado, en presencia del juez, con quien deponga en su contra, salvo lo dispuesto en la fracción V del Apartado B de este artículo; V.- Se le recibirán los testigos y demás pruebas que ofrezca, concediéndosele el tiempo que la ley estime necesario al efecto y auxiliándosele para obtener la comparecencia de las personas cuyo testimonio solicite, siempre que se encuentren en el lugar del proceso. VI.- Será juzgado en audiencia pública por un juez o jurado de ciudadanos que sepan leer y escribir, vecinos del lugar y partido en que se cometiere el delito, siempre que éste pueda ser castigado con una pena mayor de un año de prisión. En todo caso serán juzgados por un jurado los delitos cometidos por medio de la prensa contra el orden público o la seguridad exterior o interior de la Nación. VII.- Le serán facilitados todos los datos que solicite para su defensa y que consten en el proceso. VIII.- Será juzgado antes de cuatro meses si se tratare de delitos cuya pena máxima no exceda de dos años de prisión, y antes de un año si la pena excediere de ese tiempo, salvo que solicite mayor plazo para su defensa; IX.- Desde el inicio de su proceso será informado de

los derechos que en su favor consigna esta Constitución y tendrá derecho a una defensa adecuada, por sí, por abogado, o por persona de su confianza. Si no quiere o no puede nombrar defensor, después de haber sido requerido para hacerlo, el juez le designará un defensor de oficio. También tendrá derecho a que su defensor comparezca en todos los actos del proceso y éste tendrá obligación de hacerlo cuantas veces se le requiera; y, 2.- En ningún caso podrá prolongarse la prisión o detención, por falta de pago de honorarios de defensores o por cualquiera otra prestación de dinero, por causa de responsabilidad civil o algún otro motivo análogo. Tampoco podrá prolongarse la prisión preventiva por más tiempo del que como máximo fije la ley al delito que motivare el proceso. En toda pena de prisión que imponga una sentencia, se computará el tiempo de la detención. Las garantías previstas en las fracciones I, V, VII y IX también serán observadas durante la averiguación previa, en los términos y con los requisitos y límites que las leyes establezcan; lo previsto en la fracción II no estará sujeto a condición alguna..."; Artículo 128 del Código Federal de Procedimientos Penales.- "...Cuando el inculcado fuese detenido o se presentare voluntariamente ante el Ministerio Público Federal, se procederá de inmediato de la siguiente forma... II.- Se le hará saber la imputación que existe en su contra y el nombre del denunciante o querrelante... Se le harán saber los derechos que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y, particularmente en la Averiguación Previa, de los siguientes: a) No declarar si así lo desea, o en caso contrario, a declarar asistido de un defensor; b) Tener una defensa adecuada por sí, por abogado o por persona de su confianza; si no quiere o no pudiere nombrar defensor, se le designará desde luego uno de oficio; c) Que su defensor comparezca en todos los actos de desahogo de pruebas dentro de la Averiguación Previa; d) Que se le faciliten todos los datos que solicite para su defensa y que consten en la Averiguación Previa, para lo cual se permitirá a él y su defensor consultar en la oficina del Ministerio Público Federal en presencia del personal, el expediente de la averiguación previa; e) Que se le reciban los testigos y demás pruebas que ofrezca y que se tengan en cuenta para dictar la resolución que corresponda; concediéndosele el tiempo necesario para ello, siempre que ello se traduzca en entorpecimiento de la averiguación y las personas cuyos testimonios ofrezca se encuentren en el lugar donde aquella se lleva a cabo. Cuando no sea posible el desahogo de pruebas, ofrecidas por el inculcado o su defensor, el juzgador resolverá sobre la admisión y práctica de las mismas; y f) Que se le conceda, inmediatamente que lo solicite, su libertad provisional bajo caución, conforme a lo dispuesto por la fracción I del artículo 20 de la Constitución y en los términos del párrafo segundo del artículo 135 del Código Federal de Procedimientos Penales. Para los efectos de los incisos b y c se les permitirá comunicarse con las personas que él solicite, utilizando el teléfono o cualquier otro medio de comunicación del que se pueda disponer, o personalmente, si ellas se hallaren presentes...". Asimismo se le hace del conocimiento el contenido del artículo 243 del Código Federal de Procedimientos Penales que a la letra dice: "No se obligará a declarar al tutor, curador, pupilo o cónyuge del inculcado ni a sus parientes por consanguinidad o afinidad en la línea recta ascendente o descendente sin limitación de grados y en la colateral hasta el cuarto inclusive, ni a los que estén ligados con el inculcado por amor, respeto, cariño, o estrecha amistad; pero a estas personas tuvieren voluntad de declarar se hará constar esta circunstancia y se recibirá su declaración". De igual forma se le hace saber el contenido de lo dispuesto por la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada en los siguientes artículos: "... Artículo 35.- El miembro de la delincuencia organizada que preste ayuda eficaz para la investigación y persecución de otros miembros de la misma, podrá recibir los beneficios siguientes: I. Cuando no exista averiguación previa en su contra, los elementos de prueba que aporte o se deriven de la averiguación previa iniciada por su colaboración, no serán tomados en cuenta en su contra. Este beneficio sólo podrá otorgarse en una ocasión respecto de la misma persona; II. Cuando exista una averiguación previa en la que el colaborador esté implicado y éste aporte indicios para la consignación de otros miembros de la delincuencia organizada, la pena que le correspondería por los delitos por él cometidos, podrá ser reducida hasta en dos terceras partes; III. Cuando durante el proceso penal, el indiciado aporte pruebas ciertas, suficientes para sentenciar a otros miembros de la delincuencia organizada con funciones de administración, dirección o supervisión, la pena que le correspondería por los delitos por los que se le juzga, podrá reducirse hasta en una mitad, y IV. Cuando un sentenciado aporte pruebas ciertas, suficientemente valoradas por el juez, para sentenciar a otros miembros de la delincuencia organizada con funciones de administración, dirección o supervisión, podrá otorgársele la remisión parcial de la pena, hasta en dos terceras partes de la privativa de libertad impuesta. En la imposición de las penas, así como en el



otorgamiento de los beneficios a que se refiere este artículo, el juez tomará en cuenta además de lo que establecen los artículos 51 y 52 del Código Penal para el Distrito Federal en Materia de Fuero Común, y para toda la República en Materia de Fuero Federal, la gravedad de los delitos cometidos por el colaborador. En los casos de la fracción IV de este artículo, la autoridad competente tomará en cuenta la gravedad de los delitos cometidos por el colaborador y las disposiciones que establezca la legislación sobre ejecución de penas y medidas de seguridad. Artículo 36.- En caso de que existan pruebas distintas a la autoinculpación en contra de quien colabore con el Ministerio Público de la Federación, a solicitud de éste se le podrán reducir las penas que le correspondieran hasta en tres quintas partes, siempre y cuando, a criterio del juez, la información que suministre se encuentre corroborada por otros indicios de prueba y sea relevante para la detención y procesamiento de otros miembros de la delincuencia organizada de mayor peligrosidad o jerarquía que el colaborador. Artículo 37. Cuando se gire orden de aprehensión en contra de un miembro de la delincuencia organizada, la autoridad podrá ofrecer recompensa a quienes auxilien eficientemente para su localización y aprehensión, en los términos y condiciones que, por acuerdo específico, el Procurador General de la República determine. En el caso de secuestro, la autoridad podrá ofrecer recompensa a quienes, sin haber participado en el delito, auxilien con cualquier información que resulte cierta y eficaz para la liberación de las víctimas o la aprehensión de los presuntos responsables. La autoridad garantizará la confidencialidad del informante. Artículo 38.- En caso de que se reciban informaciones anónimas sobre hechos relacionados con la comisión de los delitos a que se refiere esta Ley, el Ministerio Público de la Federación deberá ordenar que se verifiquen estos hechos. En caso de verificarse la información y que de ello se deriven indicios suficientes de la comisión de estos delitos, se deberá iniciar una averiguación previa, recabar pruebas o interrogar a testigos a partir de esta comprobación, pero en ningún caso dicha información, por sí sola, tendrá valor probatorio alguno dentro del proceso. Para el ejercicio de la acción penal, se requerirá necesariamente de la denuncia, acusación o querrela correspondiente. Artículo 39.- Toda persona en cuyo poder se hallen objetos o documentos que puedan servir de pruebas tiene la obligación de exhibirlos, cuando para ello sea requerido por el Ministerio Público de la Federación durante la averiguación previa, o por el juzgador durante el proceso, con las salvaduras que establezcan las leyes.

En consecuencia, una vez que se le dio lectura el contenido de los artículos anteriores y estando debidamente enterado de sus derechos, así como de los hechos que se le imputan y de quien depone en su contra, mediante la lectura íntegra de las actuaciones y constancias correspondientes, manifiesta que si es su deseo rendir su declaración ministerial y aceptar la designación de abogado defensor Público Federal al Licenciado [redacted] Defensor Público Federal, quien se encuentra presente en el lugar que se practica esta diligencia y hace uso de la voz.

-----COMPARECE EL DEFENSOR-----

Enseguida y en la misma fecha, se presenta ante el suscrito, el Licenciado [redacted] Defensor Público Federal, quien se identifica con la credencial expedida a su favor por el Consejo del Poder Judicial Federal con número de Credencial [redacted] misma que la acredita como Defensor Público Federal que contiene una fotografía a color, cuyos rasgos faciales concuerdan con los de su presentante, documento del que se da fe de tener a la vista en términos de los artículos 16 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales y que, previo su cotejo, se agrega en copia fotostática a la presente, devolviéndose el original a su oferente por así solicitarlo y no existir impedimento legal para ello; procediéndose a protestar al compareciente, para que se conduzca con verdad en las diligencias en las que intervendrá, haciendo de su conocimiento de los delitos en los que incurren los Abogados, patronos y litigantes, que contemplan los artículos 231, 232 y 233 del Código Penal Federal, quien por sus generales

-----MANIFIESTA-----

---Llamarse como ha quedado escrito, ser originario del Distrito Federal, con domicilio en la [redacted] Cuauhtémoc, de ocupación Defensor Público Federal, con instrucción Licenciatura en Derecho y de [redacted] en relación al motivo de su comparecencia: -----

--- Que enterado de la designación que de su persona, se hace para asistir y participar en la defensa del indiciado [redacted] manifiesta expresamente que acepta el nombramiento conferido y protesta su fiel y legal desempeño durante el tiempo que dure la presente investigación, solicitando se me permita tener una entrevista previa y en privado

impresiones fotográficas de indiciados relacionados con estos hechos reconociendo únicamente las que ahora se enumeran como sigue: 1.- [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED], siendo todo lo que tiene que declarar

--- En uso de la palabra el Defensor Federal, manifestó: Solicito se me permita realizar preguntas al inculpado manifestando este su deseo de contestar, por lo que dijo LA PRIMERA.- Que diga el declarante [REDACTED]

RESPUESTA.- [REDACTED] A SEGUNDA.- Que diga el declarante [REDACTED] declaración ministerial RESPUESTA.-

No. A LA TERCERA.- Que diga el declarante [REDACTED] RESPUESTA.- [REDACTED] LA CUARTA.- Que diga [REDACTED]

RESPUESTA.- No. A LA QUINTA- que diga el declarante [REDACTED] s RESPUESTA.-

Bien. A LA SEXTA.- Que diga mi defendido si pertenece a alguna organización delictiva.-

RESPUESTA.- No. A LA SÉPTIMA.- Que diga mi defendido [REDACTED]

p [REDACTED] - RESPUESTA.- No.- A LA OCTAVA.- que diga mi defendido [REDACTED] s persona secuestrada.- RESPUESTA.- Nunca.- A LA NOVENA.- que diga mi defendido si conoce a JULIO CESAR MONDRAGÓN.- RESPUESTA.- No.- A LA DÉCIMA.- que diga mi defendido [REDACTED] a

organización [REDACTED] - RESPUESTA.- No.- A LA DÉCIMO PRIMERA.- Que diga mi defendido [REDACTED] cuchillo para su trabajo.- RESPUESTA.- No.- DÉCIMO SEGUNDA.- Que diga mi defendido si ha

[REDACTED]

mi conculio Miguel Angel, siendo todas las preguntas que esta defensa desea manifestar, por lo que continuando con el uso de voz, manifiesta. Que una vez analizadas todas y cada una de las constancias que nos fueron puestas a la vista de la presente indagatoria, se aprecia que las mismas resultan insuficientes para tener por acreditado el cuerpo del delito y la probable responsabilidad penal de mi representado en términos de lo que dispone el artículo 268 del Código Federal de Procedimientos Penales en su segundo y tercer párrafo en relación a las imputaciones que existen en su contra, en consecuencia las constancias que obran en autos, e son insuficientes para acreditar las conductas atribuidas mientras no se corroboren con ningún otro medio de prueba que lo hagan verosímil, por lo que se estaría en lo dispuesto por el artículo 15 fracción II del Código Penal Federal referente a la excluyente del delito conocida como atipicidad, por lo que esta representación social de la federación deberá ordenar su inmediata libertad y decretar el no ejercicio de la acción penal en términos de lo que dispone el artículo 137 fracción I del Código procesal de la Materia, por último, esta defensa solicita se observado y el principio de presunción de inocencia al que goza todo gobernado a que se le considere inocente mientras no se demuestre lo contrario, a través de sentencia definitiva, principio que se encuentra contenido dentro de nuestra Constitución Política, lo precedente de igual manera se sustenta en que mi defendido niega los hechos que se le imputan, con base en el contenido de la presente declaración, reservándome el derecho de ampliar los presentes alegatos por escrito. -----

--- Ténganse por hechas las manifestaciones y consideraciones de derecho efectuadas por la defensa oficial a favor del inculpado que en este acto depone, en consecuencia hágase del conocimiento del indiciado y de su defensa, que esta Autoridad se encuentra en etapa de integración de la indagatoria que nos ocupa dentro del tiempo que constitucionalmente le es

conferido para tal efecto y se resolverá por cuanto hace a la situación jurídica de su representado en consecuencia

--- Siendo todo lo que se desea manifestar en la presente su dicho lo ratifica y firma al margen para constancia legal del Defensor Público Federal y del personal actuante para l

----- DAMOS FE.

EL PROBABLE RESPONSABLE

Mauro Taboada Salgado alias "el melero"

LIC.
DE

DE LA REPUBLICA

TESTIGOS DE ASISTENCIA

AL DE LA REPUBLICA
SPECIALIZADA EN
DELINCUENCIA
ORGANIZADA
EN INVESTIGACIÓN
DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

00370

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información
Servicio de Apoyo Ministerial

4

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/300/2015

México D.F. a 19 de Mayo de 2015.



PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA
Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada



Av. Paseo de la Reforma No. 75 Primer piso, Colonia Guerrero, C.P. 06800, Delegación Cuauhtémoc, México D.F.
Tel.: (01 55) 53 46 38 40 www.pgr.gob.mx

2

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/300/2015

México D.F. a 19 de Mayo de 2015.

5



Av. Paseo de la Reforma No. 75 Primer piso, Colonia Guerrero, C.P. 06300, Delegación Cuauhtémoc, México D.F.
Tel. (01 55) 53 46 38 40 www.pgr.gob.mx

14



3

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
15 de Octubre de 2014

MEXICANOS
SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN



MEXICANOS



Av. Paseo de la Reforma No. 75 Primer piso, Colonia Guerrero, C.P.06300, Delegación Cuauhtémoc, México D.F.

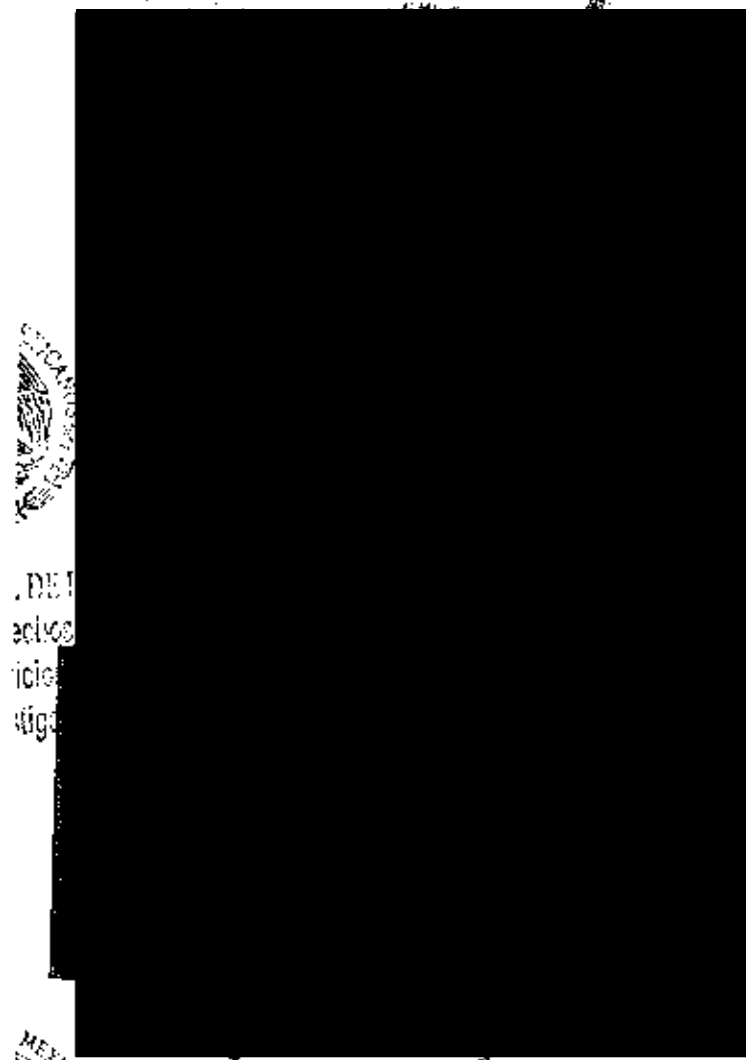
Tel: (52 55) 53 46 38 40 www.pgr.gob.mx
EPLORACIÓN EN
DELINCUENCIA
ADA
EN INVESTIGACIÓN
DE SEQUESTRO

32



A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
15 de Octubre de 2014

4



. DE
activos
icio
tigo

MEXICO



Av. Paseo de la Reforma No. 75 Primer piso, Colonia Guerrero, C.P. 06300, Delegación Cuauhtémoc, México D.F.

Tel: (01 55) 53 46 38 40 www.pgr.gob.mx
E-PROCURADURIA EN
DELINCUENCIA
ORGANIZADA
DIRECCIÓN GENERAL
DE INVESTIGACIÓN
EN DELINCUENCIA ORGANIZADA

36



A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
09 de octubre de 2014

5

...

1.65



Av. Paseo de la Reforma No. 75 Primer piso, Colonia Guerrero, C.P. 06300, Delegación Cuauhtémoc, México D.F.

Tel: (06 55) 53 46 38 40 www.pgr.gob.mx
DE LA REPÚBLICA
SPECIALIZADA EN
DELINCUENCIA
ORGANIZADA
EN INVESTIGACIÓN
DE SEQUESTRO

38

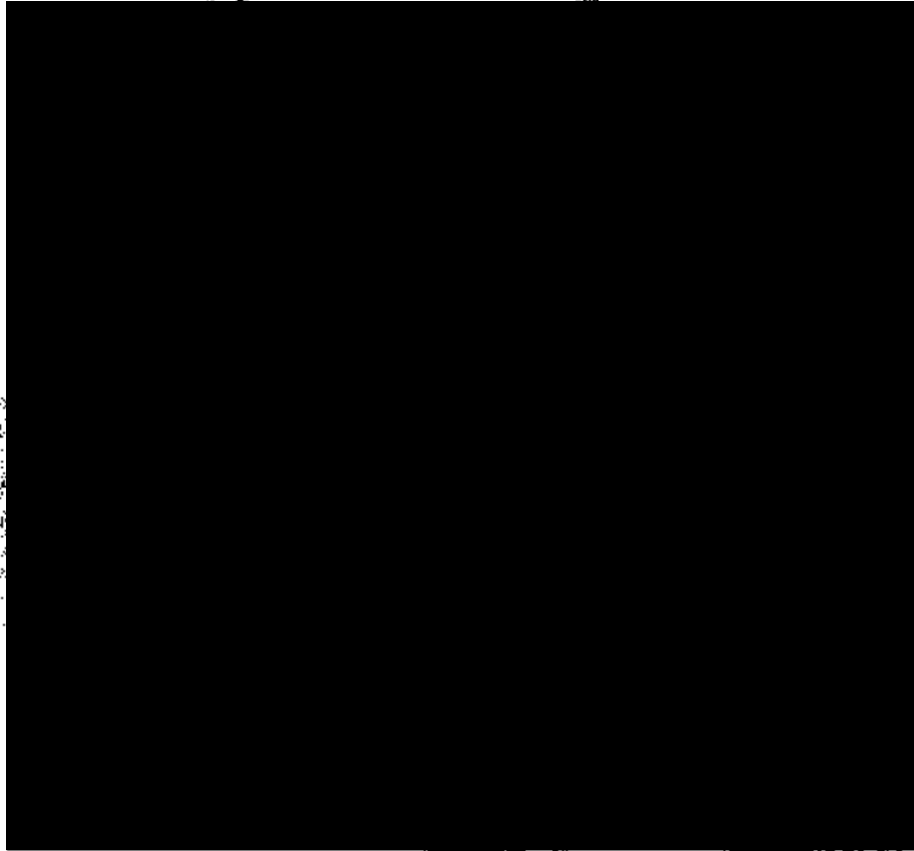


A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
09 de octubre de 2014

6

1.70

1.65



Av. Paseo de la Reforma No. 78 Primer piso, Colonia Guerrero, C.P. 06830, Delegación Cuauhtémoc, México D.F.
Tel.: (01 55) 59 46 38 40 www.pgr.gob.mx

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA
ORGANIZADA
DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN
Y SERVICIOS DE INFORMACIÓN



00376

Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

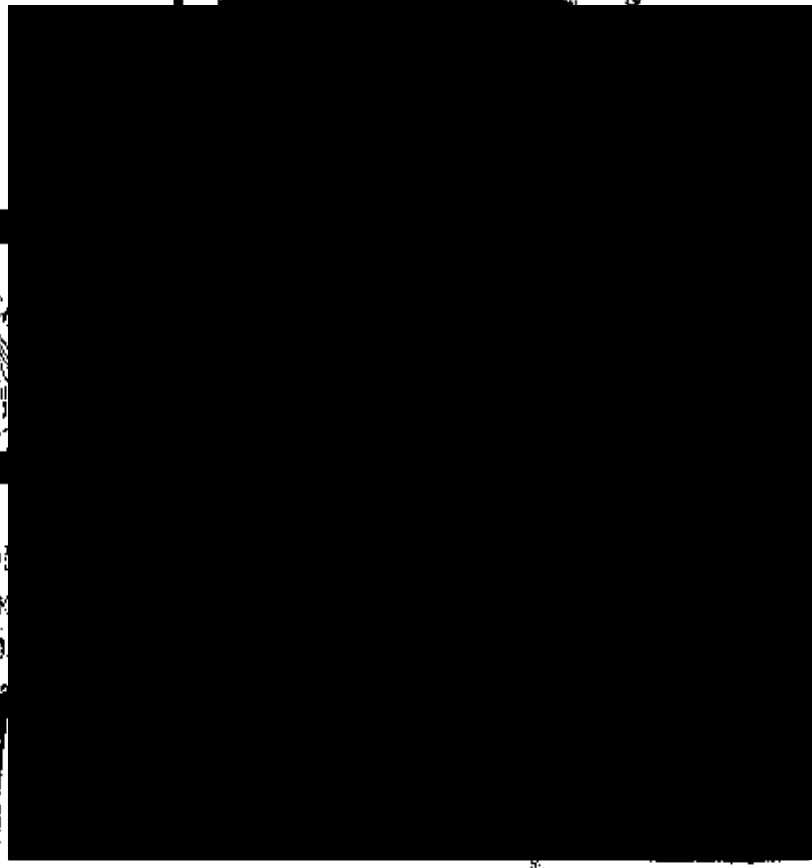
A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
10 de octubre de 2014

7

1.75

[Redacted]

1.7



MEXICO
L.D.
907
41610

[Redacted]

Av. Paseo de la Reforma No. 75 Primer piso, Colonia Guerrero. C.P.06300, Delegación Cuauhtémoc. México D.F.
Tel.: (01 55) 53 46 38 40 www.pgr.gob.mx

MEXICO
PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPUBLICA
SUBPROCURADURIA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACION DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
DIRECCION GENERAL DE TECNOLOGIA, SEGURIDAD Y
APOYO A LA INVESTIGACION EN DELINCUENCIA ORGANIZADA
DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE SERVICIOS DE INFORMACION
SERVICIO DE SEGUROS



8

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/824/2014
10 de octubre de 2014

1.85



Av. Paseo de la Reforma No. 75 Primer piso, Colonia Guerrero, C.P.06300, Delegación Cuauhtémoc, México D.F.
Tel.: (01 55) 53 46 38 40 www.pgr.gob.mx 48

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA
EN INVESTIGACIÓN DE
DELINCUENCIA ORGANIZADA
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE SERVICIOS DE INFORMACIÓN

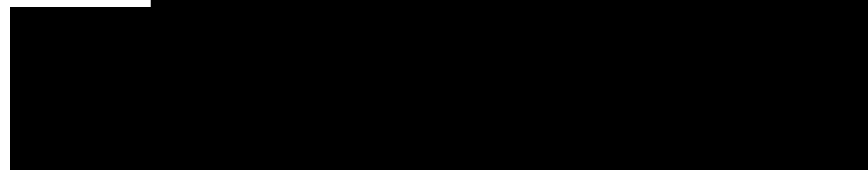
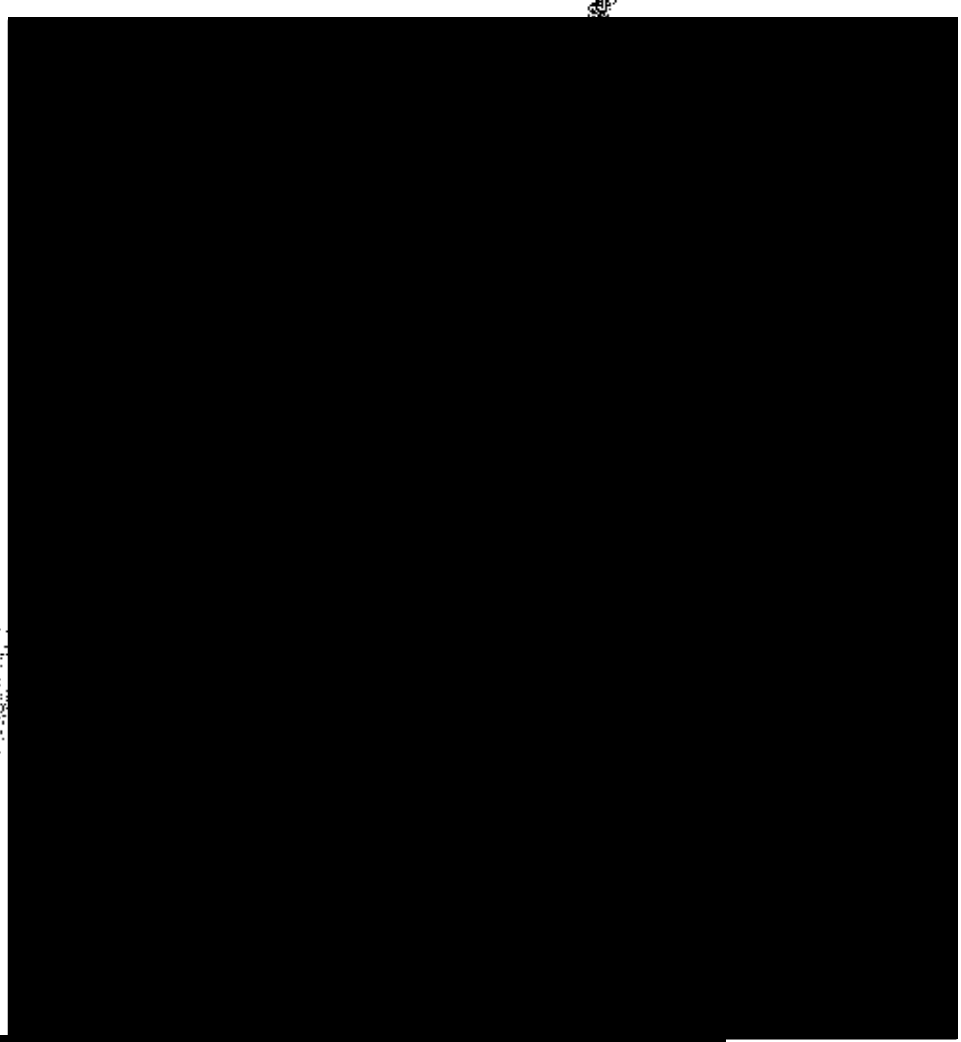


00378 ¹⁶

Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.F. PGR/SEIDO/UEIDMS/846/2014
16 de Octubre de 2014

9



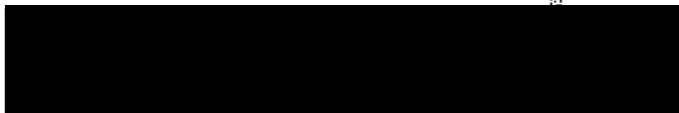
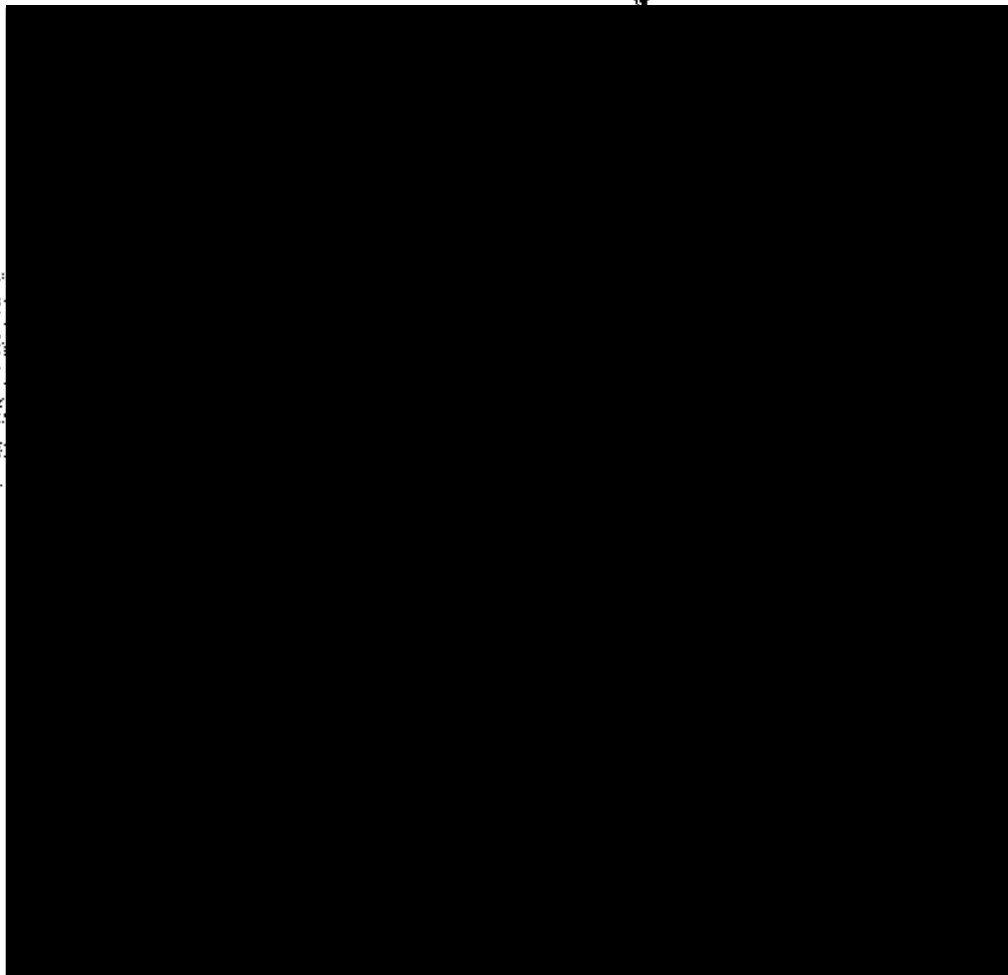
Av. Paseo de la Reforma No. 75 Primer piso, Colonia Guerrero, C.P. 06300, Delegación Cuauhtémoc, México D.F.

Tel: (01 55) 53 46 38 40 www.pgr.gob.mx
PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
SUBPROCURADURIA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACION DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE SERVICIOS DE INFORMACION



A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/966/2014
4 de Diciembre de 2014

10



Av. Paseo de la Reforma No. 75 Primer piso, Colonia Guerrero, C.P. 06300, Delegación Cuauhtémoc, México D.F.
Tel.: (01 55) 53 46 38 40 www.pgr.gob.mx

DE LA REPUBLICA
SUBPROCURADURIA EN
DELINCUENCIA
ORGANIZADA
DIRECCION GENERAL DE
Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación



11

00380

Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014
04 de Noviembre de 2014



S.M.E.

AL D...
rech...
vicio...
estig...



Av. Paseo de la Reforma No. 75 Primer piso, Colonia Guerrero, C.P.06300, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F. 125

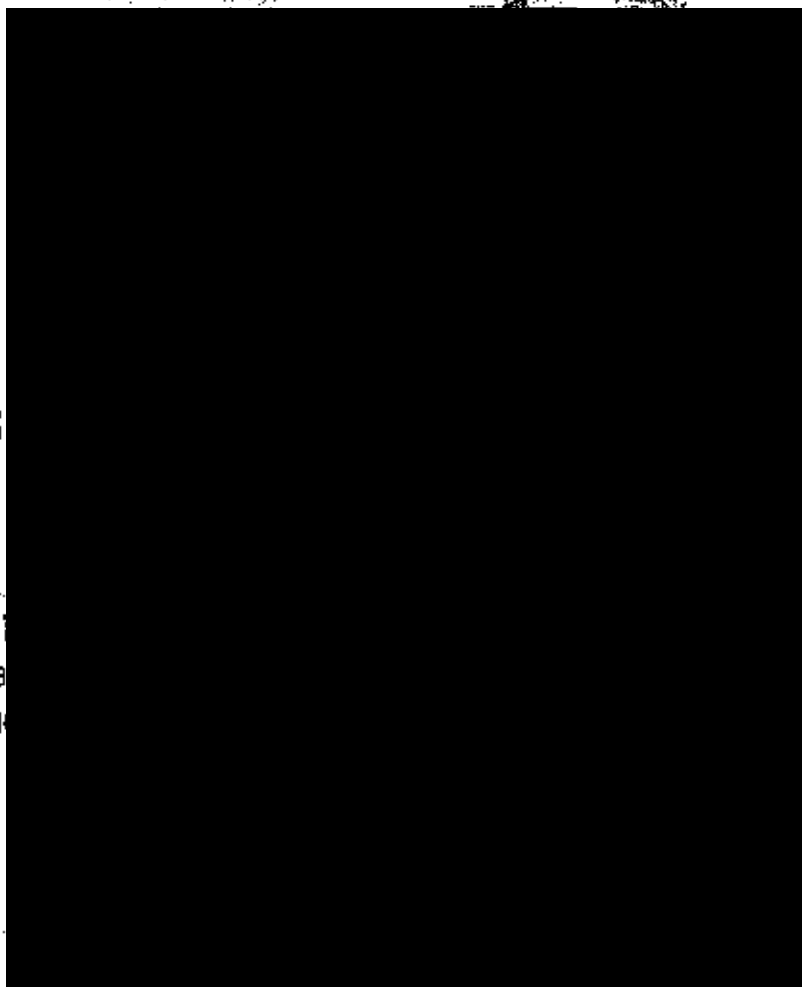
Tel: (01 55) 53 46 38 40 www.pgr.gob.mx

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA
ORGANIZADA
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE SERVICIOS
DE INFORMACIÓN



12

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014
04 de Noviembre de 2014



MEXICANOS
D.D.T.
derechos
servicios a
investigaci



Av. Paseo de la Reforma No. 75 Primer piso. Colonia Guerrero. C. P. 06300, Delegación Cuauhtémoc, México *DE*
Tel. (01 55) 53 46 38 40 www.pgr.gob.mx

INVESTIGACIÓN
DE PROSECUCIÓN



A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/806/2014
05 de Octubre de 2014

13



OS
Der
Ser
Inve

MECANISMO



Av. Paseo de la Reforma No. 75 Primer piso. Colonia Guerrero, C.P. 06300, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.
Tel.: (01 55) 53 46 38 40 www.pgr.gob.mx

LA REPUBLICA
DE LA FEDERACION
MEXICANA

REGISTRACION
SECRETADO

1.80

14

00383

21

1.75

1.70

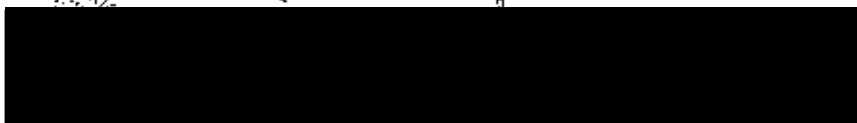
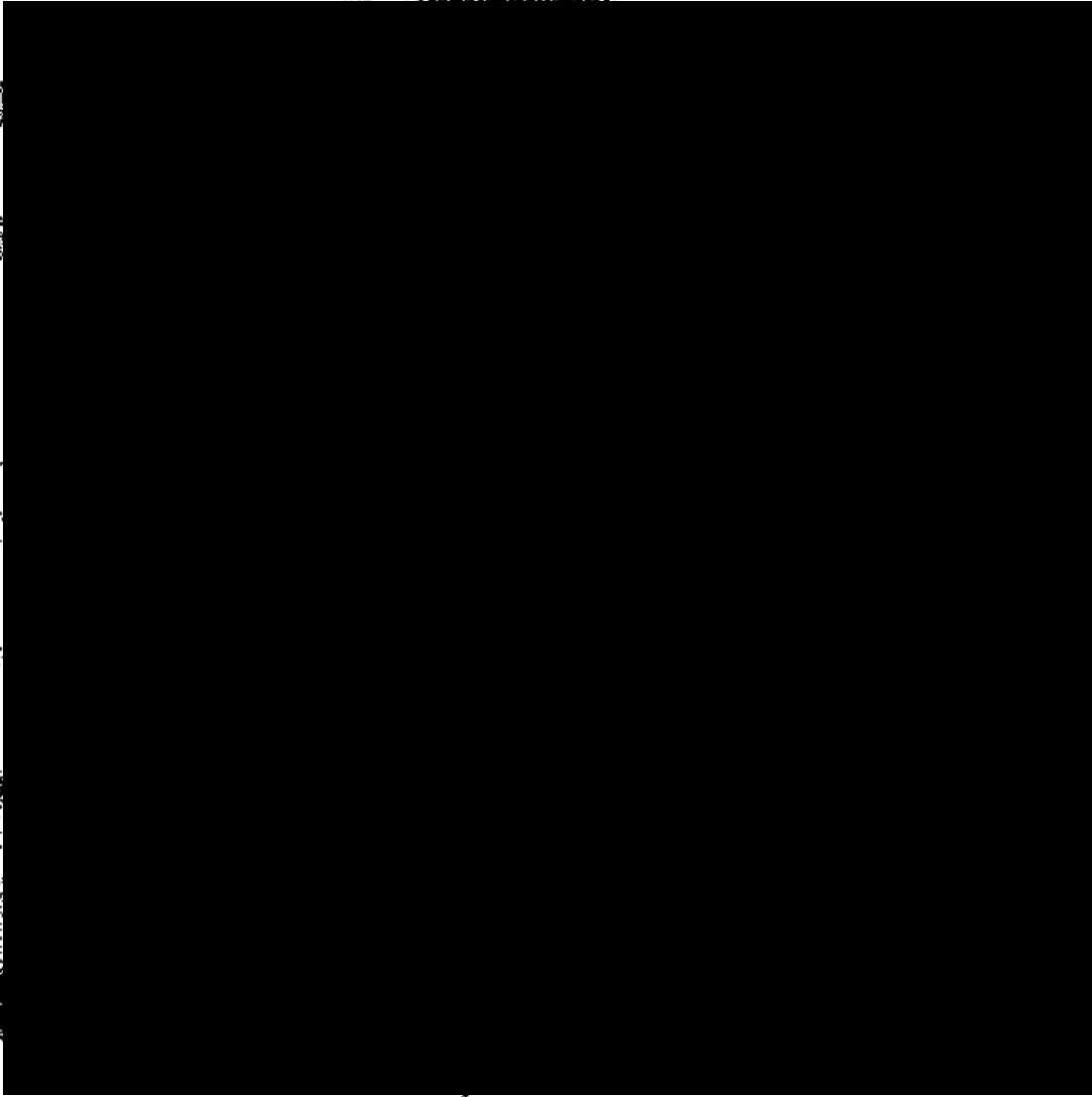
1.65

1.60

1.55

1.50

1.45



SECRET
ESTADO DE LA REPUBLICA
ESPANOLA EN
DEPENDENCIA
DE LA
DIRECCION GENERAL DE INVESTIGACIONES
Y SEGURIDAD

PGR

00384

24

Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

15.

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/361/2015
22 de Junio de 2015

670

1.90



DE LA R
os Hur
is a la
ación



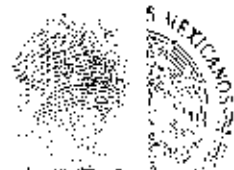
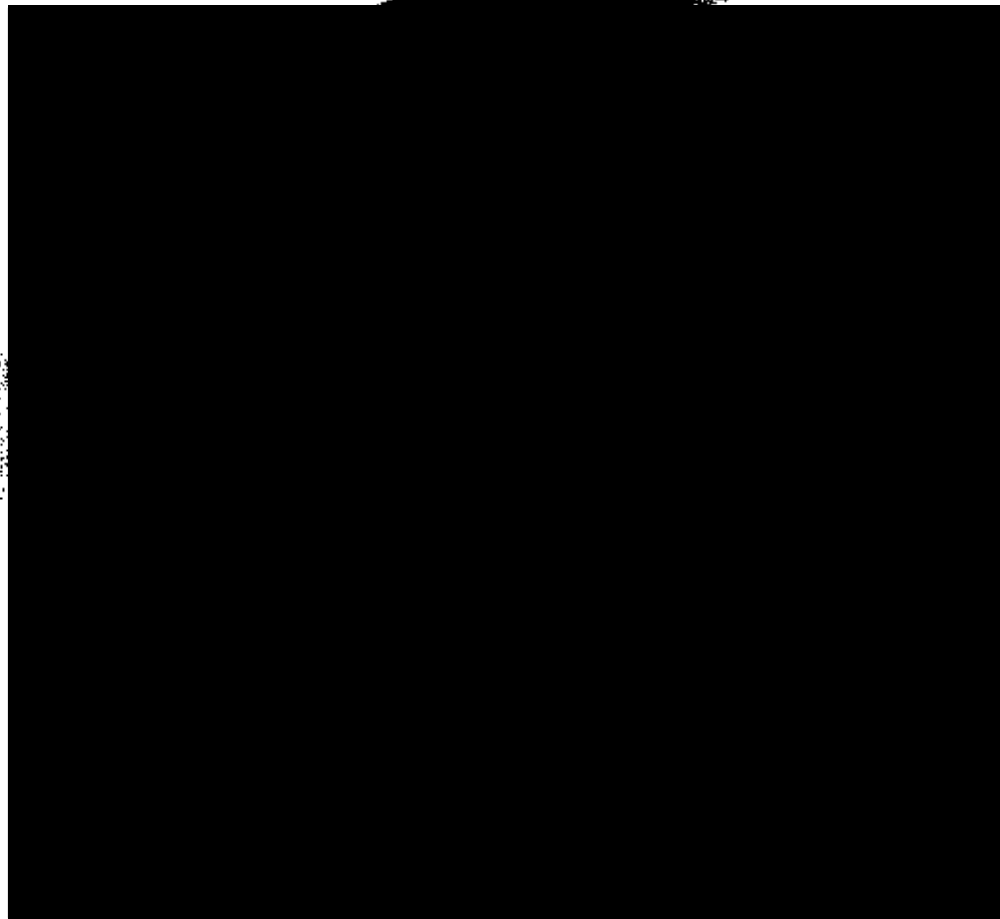
DE LA REPUBLICA
SPECIALIZADA EN
DELINCUENCIA
ORGANIZADA
EN INVESTIGACIÓN
DE SEQUESTRO



17

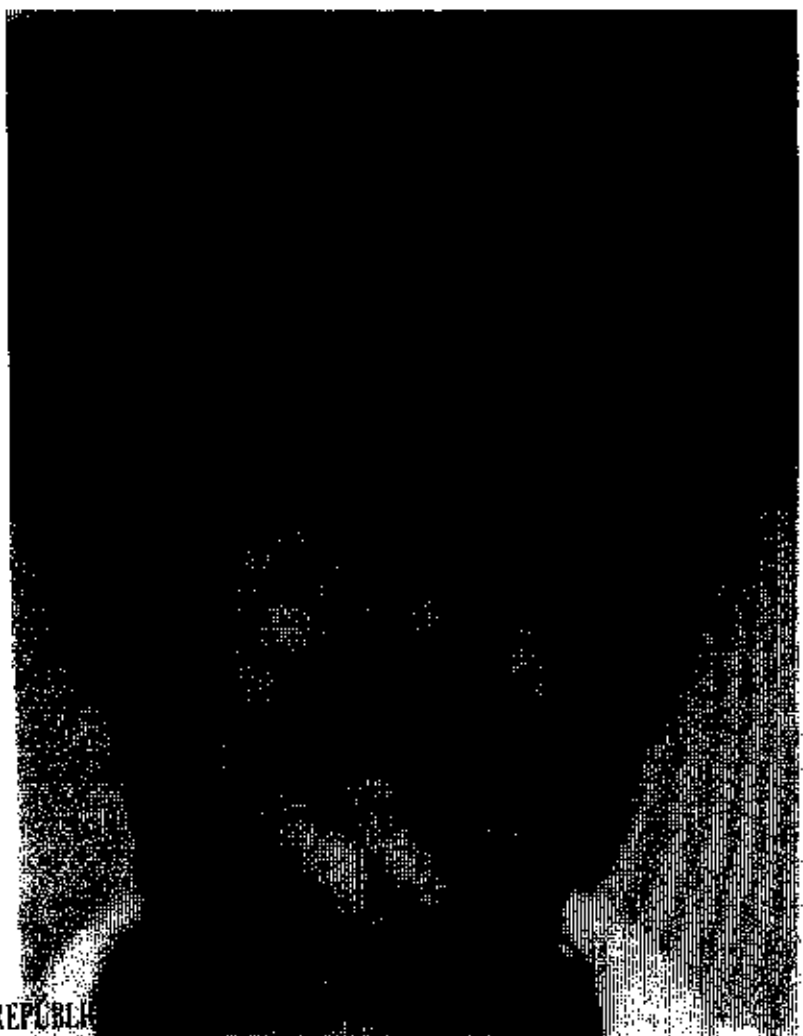
A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/S81/2015

México D.F. a 17 de Septiembre de 2015.

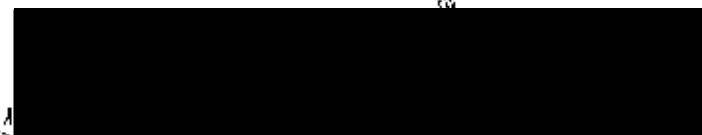


Av. Paseo de la Reforma No. 75 Primer piso, Colonia Guerrero, C.P.06300, Delegación Cuauhtémoc, México D.F.
Tel.: (01 55) 53 46 38 40 www.pgr.gob.mx **1**

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE
Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE SERVICIOS DE INFORMACIÓN
SERVICIO DE APOYO MINISTERIAL



DE LA REPUBLICA
chos Municipales,
cios a la Comunidad
ligación



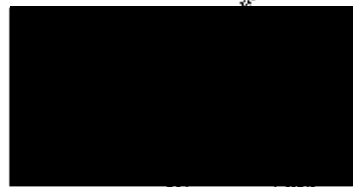
UNION REPUBLICANA
ESTADALIDAD EN
ECONOMIA
IZADA
ASISTENCIA GACIO
RA DE REGISTRO

26

Titulo de: [Redacted]
Clave: [Redacted]
Orden: [Redacted]

Vigencia:

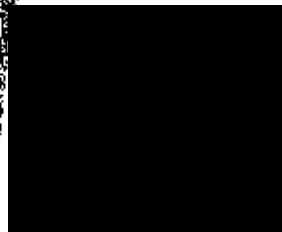
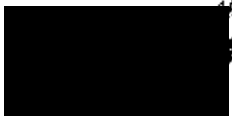
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20



191259 2410:001130-10



CONSEJO DE LA JUVENTUD FEDERAL



SECRETARÍA DE JUSTICIA
SECRETARÍA DE ASesoría A LA ADMINISTRACIÓN
SECRETARÍA DEL DISTRITO FEDERAL

ESTADO DE GUERRA

derechos Humanos
servicios a la Comunidad

SECRETARÍA DE JUSTICIA
SECRETARÍA DE ASesoría A LA ADMINISTRACIÓN
SECRETARÍA DEL DISTRITO FEDERAL
SECRETARÍA DE JUSTICIA
SECRETARÍA DE ASesoría A LA ADMINISTRACIÓN
SECRETARÍA DEL DISTRITO FEDERAL



SECRETARÍA DE JUSTICIA
SECRETARÍA DE ASesoría A LA ADMINISTRACIÓN
SECRETARÍA DEL DISTRITO FEDERAL



SECRETARÍA DE LA REPUBLICA
SECRETARÍA DE SEGURIDAD EN
DELEGACIÓN
SECRETARÍA DE JUSTICIA
SECRETARÍA DE ASesoría A LA ADMINISTRACIÓN
SECRETARÍA DEL DISTRITO FEDERAL

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015.

TRASLADO DEL PERSONAL DE ACTUACIONES EN COMPAÑÍA DEL INCUPLADO MIGUEL LANDA BAHENA Y/O MIGUEL ANGEL LANDA BAHENA ALIAS "EL DUVALIN" Y/O "EL DUVA" Y/O "CHEQUEL" PARA LA PRÁCTICA DE DILIGENCIA DE RECONSTRUCCIÓN DE HECHOS.

367

— En la Ciudad de Cocula, Guerrero, siendo las doce horas con diecisiete minutos del once de abril del dos mil quince, el suscrito Licenciado J. [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, quien actúa con la asistencia de dos testigos que al final firman y dan fe, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 20, 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, fracción I, 2º, fracciones II y XI, 15, 16, 168, 180, 206, 208, 209, 210, 211 y 214 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1º, fracción I, apartado A), incisos b), c), f) y g), y 11, fracción I, incisos a) y b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, en relación con el artículo 1 y 32 fracción I de su Reglamento, y al haberse trasladado a bordo de una aeronave tipo Bell, 412 matriculadas con insignias de la Procuraduría General de la República y tripuladas por personal adscrito a la Dirección General de Servicios Aéreos de esta Institución, en compañía del inculcado Miguel Landa Bahena y/o Miguel Ángel Landa Bahena Alias "El Duvalín" y/o "El Duva" y/o "Chequel", lo anterior para trasladarse en compañía del personal actuante al Municipio de Cocula, Estado de Guerrero para la realización de una Diligencia Ministerial de Reconstrucción de Hechos, quien en este acto no se identifica por carecer de documento idóneo para ello, acto seguido se le exhorta al inculcado para que se comparezca con verdad en la presente diligencia, se le hace saber y se le explica ampliamente los derechos que les otorgan los artículos 20 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Previo a la reforma del 18 de junio de 2008 publicado en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman los artículos 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22; las fracciones XXI y XXIII del artículo 73; la fracción VII del artículo 115 y la fracción XIII del apartado B del artículo 123, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos), y 128 del Código Federal de Procedimientos Penales, en sus fracciones II, III y IV, que a la letra, respectivamente, establecen: "Artículo 20.- En todo proceso de orden penal, el inculcado, la víctima o el ofendido, tendrán las siguientes garantías: A). Del inculcado: I.- Inmediatamente que lo solicite el juez deberá otorgarle la libertad provisional bajo caución, siempre y cuando no se trate de delitos en que, por su gravedad, la ley expresamente prohíba conceder este beneficio. En caso de delitos no graves, a solicitud del Ministerio Público, el juez podrá negar la libertad provisional, cuando el inculcado haya sido condenado con anterioridad, por algún delito calificado como grave por la ley o, cuando el Ministerio Público aporte elementos al juez para establecer que la libertad del inculcado representa, por su conducta precedente o por las circunstancias y características del delito cometido, un riesgo para el ofendido o para la sociedad. El monto y la forma de caución que se fije, deberán ser asequibles para el inculcado. En circunstancias que la ley determine, la autoridad judicial podrá modificar el monto de la caución. Para resolver sobre la forma y el monto de la caución, el juez deberá tomar en cuenta la naturaleza, modalidades y circunstancias del delito; las características del inculcado y la posibilidad de cumplimiento de las obligaciones procesales a su cargo; los daños y perjuicios causados al ofendido; así como la sanción pecuniaria que, en su caso, pueda imponerse al inculcado. La ley determinará los casos graves en los cuales el juez podrá revocar la libertad provisional; II.- No podrá ser obligado a declarar. Queda prohibida y será sancionada por la ley penal, toda incomunicación, intimidación o



A.P. PGR/SEIDO/JEIDMS/216/2015.

368

tortura. La confesión rendida ante cualquier autoridad distinta del Ministerio Público o del juez, o ante éstos sin la asistencia de su defensor carecerá de todo valor probatorio; III.- Se le hará saber en audiencia pública, y dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a su consignación a la justicia, el nombre de su acusador y la naturaleza y causa de la acusación, a fin de que conozca bien el hecho punible que se le atribuye y pueda contestar el cargo, rindiendo en este acto su declaración preparatoria. IV.- Cuando así lo solicite, será careado, en presencia del juez, con quien deponga en su contra, salvo lo dispuesto en la fracción V del Apartado B de este artículo; V.- Se le recibirán los testigos y demás pruebas que ofrezca, concediéndosele el tiempo que la ley estime necesario al efecto y auxiliándosele para obtener la comparecencia de las personas cuyo testimonio solicite, siempre que se encuentren en el lugar del proceso. VI.- Será juzgado en audiencia pública por un juez o jurado de ciudadanos que sepan leer y escribir, vecinos del lugar y partido en que se cometiere el delito, siempre que éste pueda ser castigado con una pena mayor de un año de prisión. En todo caso serán juzgados por un jurado los delitos cometidos por medio de la prensa contra el orden público o la seguridad exterior o interior de la Nación. VII.- Le serán facilitados todos los datos que solicite para su defensa y que consten en el proceso. VIII.- Será juzgado antes de cuatro meses si se tratare de delitos cuya pena máxima no exceda de dos años de prisión, y antes de un año si la pena excediere de ese tiempo, salvo que solicite mayor plazo para su defensa. IX.- Desde el inicio de su proceso será informado de los derechos que en su favor consigna esta Constitución y tendrá derecho a una defensa adecuada, por sí, por abogado, o por persona de su confianza. Si no quiere o no puede nombrar defensor, después de haber sido requerido para hacerlo, el juez le designará un defensor de oficio. También tendrá derecho a que su defensor comparezca en todos los actos del proceso y éste tendrá obligación de hacerlo cuantas veces se le requiera; y X.- En ningún caso podrá prolongarse la prisión o detención por falta de pago de honorarios de defensores, o por cualquiera otra prestación de dinero, por causa de responsabilidad civil o algún otro motivo análogo. Tampoco podrá prolongarse la prisión preventiva por más tiempo del que como máximo fije la ley al delito que motivare el proceso. En toda pena de prisión que imponga una sentencia, se computará el tiempo de la detención. Las garantías previstas en las fracciones I, V, VII y IX también serán observadas durante la averiguación previa, en los términos y con los requisitos y límites que las leyes establezcan; lo previsto en la fracción II no estará sujeto a condición alguna..."; Artículo 128 del Código Federal de Procedimientos Penales. - "... Cuando el inculcado fuese detenido o se presentare voluntariamente ante el Ministerio Público Federal, se procederá de inmediato de la siguiente forma... II.- Se le hará saber la imputación que existe en su contra y el nombre del denunciante o querrelante; III.- Se le harán saber los derechos que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y, particularmente en la Averiguación Previa, de los siguientes: a) No declarar así lo desea, o en caso contrario, a declarar asistido de un defensor; b) Tener una defensa adecuada por sí, por abogado o por persona de su confianza o si no quisiere o no pudiera nombrar defensor, se le designará desde luego uno de oficio; c) Que su defensor comparezca en todos los actos de desahogo de pruebas dentro de la Averiguación; d) Que se le faciliten todos los datos que solicite para su defensa y que constan en la Averiguación, para lo cual se permitirá a él y su defensor consultar en la oficina del Ministerio Público y en presencia del personal, el expediente de la averiguación previa; e) Que se le reciban los testigos y demás pruebas que ofrezca y que se tomarán en cuenta para dictar la resolución que corresponda, concediéndosele el tiempo necesario para ello, siempre que no se traduzca en entorpecimiento de la averiguación y las personas cuyos testimonios ofrezca se encuentren en el lugar donde aquella se lleva a cabo. Cuando no sea posible el desahogo de pruebas, ofrecidas por el inculcado o su defensor, el



A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015.

24 367
082
360

jugador resolverá sobre la admisión y práctica de las mismas; y f) Que se le conceda, inmediatamente que lo solicite, su libertad provisional bajo caución, conforme a lo dispuesto por la fracción I del artículo 20 de la Constitución y en los términos del párrafo segundo del artículo 135 del Código Federal de Procedimientos Penales. Para los efectos de los incisos b y c se les permitirá comunicarse con las personas que él solicite, utilizando el teléfono o cualquier otro medio de comunicación del que se pueda disponer, o personalmente, si ellas se hallaren presentes...". En consecuencia, una vez que se le dio lectura al contenido de los artículos anteriores y estando debidamente enterado de sus derechos, así mismo esta Representación Social de la Federación manifiesta que desea nombrar como abogado defensor Público Federal a la Maestra Leticia Andrade Contreras, Defensor Público Federal, quien fue y encontrándose presente en el lugar que se practica esta diligencia el defensor público referido.

COMPARECE EL DEFENSOR.

— Enseguida y en la misma fecha, una vez constituidos en el Municipio de Coahuila Guerrero, se presenta ante el suscrito, la Maestra [REDACTED] Defensor Público Federal, quien se identifica con la credencial expedida a su favor por el Consejo del Poder Judicial Federal con número de Credencial [REDACTED] que la acredita como Defensor Público Federal que contiene una fotografía a color, cuyos rasgos faciales concuerdan con los de su presentante, documento del que se da fe de tener a la vista en términos de los artículos 16 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales y que, previo su cotejo, se agrega en copia fotostática a la presente, devolviéndose el original a su oferente por así solicitarlo y no existir impedimento legal para ello, procediéndose a protestar al compareciente, para que se conduzca con verdad en las diligencias en las que intervendrá, haciendo de su conocimiento de los delitos en los que incurrirán los Abogados, patronos y litigantes, que contemplan los artículos 231, 232 y 233 del Código Penal Federal, quien por sus generales

MANIFIESTA

— Llamarse como ha quedado escrito, ser originaria de la Ciudad de México, con domicilio en Nicolás Bravo número 1 B, [REDACTED] Centro, Iguala de la Independencia, Estado de Guerrero, de ocupación Defensor Público Federal, con instrucción Maestría en Derecho y [REDACTED]

en relación al motivo de su comparecencia: -----

— Que enarado del nombramiento que de su persona, hace el indiciado MIGUEL LANDA BAHENA Y/O MIGUEL ANGEL LANDA BAHENA, manifiesta expresamente que acepta el nombramiento conferido y protesta su fiel y legal desempeño durante el tiempo que dure la presente investigación, solicitando se me permita tener una entrevista previa y en privado con mi defendido, lo anterior a fin de garantizar plenamente su derecho a una adecuada defensa, siendo todo lo que tiene que decir, al término de la presente diligencia, la firma al margen y calce para la debida constancia, por lo que visto lo solicitado por el defensor público federal, se concede la entrevista solicitada.

— Continuando con la diligencia, en la hora antes descrita, en términos del artículo 206 del Código Federal de Procedimientos Penales se da fe de su integridad física el cual presenta las siguientes lesiones: presenta equimosis rojiza de cinco por ocho centímetros en pabellón auricular hasta región malar de lado izquierdo, manifestando el compareciente que se las provoco al momento de ser detenido.

— Quien asistido de Defensor Público Federal la Maestra [REDACTED] expedida por el Consejo de la Judicatura Federal, quien fue designada mediante oficio DGRO/0764/2015, de fecha diez de abril de dos mil quince, signada por el

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015.

970

Licenciado [REDACTED] Delegado del Instituto Federal de
Defensoría Pública en el Estado: -----

DA FE

Continuando con la diligencia el personal ministerial junto con el inculcado,
personal de servicios periciales y una vez haber protestado y aceptado el cargo de
Defensora Público Federal, la Maestra [REDACTED] Defensora
Pública Federal, así como elementos de la Policía Federal de la División de
Gendarmería con unidades elementos adscritos al mando del Suboficial [REDACTED]
[REDACTED] a bordo de las cuales nos trasladamos a las siguientes ubicaciones,
las cuales esta Representación Social les designa la siguiente numeración,
efecto de hacer constar distintos hechos, intentado reconstruir los hechos
narrados por el declarante, por lo que en compañía de personal actuante,
como de peritos profesionales de esta institución en las especialidades de
Criminalística de Campo, Audio y Video y Fotografía Forense, se procedió al
modo siguiente: PUNTO UNO. [REDACTED]

[REDACTED]

PUNTO TRES

[REDACTED]

vicente Guerrero, en el domicilio señalado en punto número dos. PUNTO
CUATRO. Se [REDACTED]

[REDACTED]

PUNTO CINCO

[REDACTED]

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015.

Cocula, PUNTO SEIS.- N

diámetro de 90 noventa metros aproximadamente. RECONSTRUCCIÓN DE
HECHOS.- Por cuanto hace a la versión que de los hechos en los que participara

con miembro de Cocula las Duesas se encontraban esbaldada

sobre un predio rustico, lo que a efecto de perfeccionar que efectivamente

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015.

[REDACTED]

372

de socia, para posteriormente dirigimos a la casa de seguridad en la P...

[REDACTED]

[REDACTED]

lugar, marcado con las coordenadas geográficas

[REDACTED]

00395

~~371~~
~~080~~

33

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015

[REDACTED]
termino alcanzaban una altura aproximada de metro y medio en ese momento
"El Pato" a [REDACTED]
"El Wuasa" [REDACTED]
"El Cepillo", [REDACTED]

373

[REDACTED]

EL AGENTE DEL MINISTERIO P

LIC. JOS

EL INCUERADO

REPUBLICA
año 7,
Comunidad

MIGUEL LANDA BARENA Y/O MIGUEL ANGEL LANDA BARENA
ALIAS "EL DUVALIN" Y/O "EL DUVA" Y/O "CHEQUEL"

[REDACTED]

T. DE A.

LIC.

[REDACTED]



CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

Inicio de Vigencia: 16/04/2012
Filiación: AACL781102P14
Clave: AAM 100 113 CF10306-07
Credencial: 704519

00397

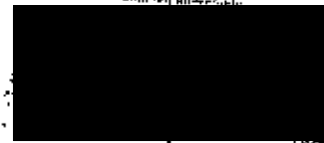
888
373
875

12
13
14
15
16
17

MTRA. LETICIA S.



02714



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
S.E.J.D.O.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE GENDARMERÍA

en la Ciudad de Coahuila de Zaragoza el 11 de Marzo de 2012

el suscrito Licenciado [Redacted]

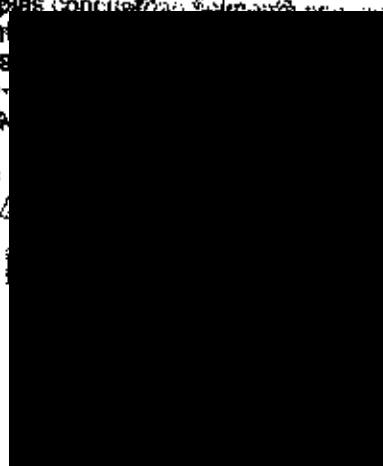
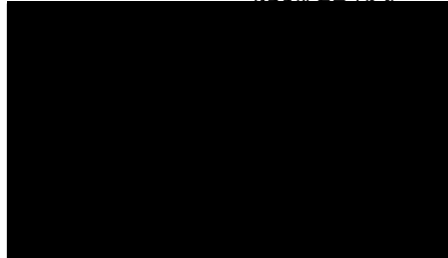
Agente del Ministerio Público

del Código Federal de Procedimientos Penales

que las presentes copias concuerdan con el original que se exhibió a la vista de

los señores [Redacted] y [Redacted] quienes comparecieron a la vista de los autos

AGENCIADO



Derechos Humanos,
de la Comisión Interamericana de
América Latina y el Caribe

DE LA REPÚBLICA



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE GENDARMERÍA

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FIDELIDAD A LA LEY
INSTITUTO FEDERAL DE INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA PENAL
Ciudad de México, a 20 de Enero de 2016.
Presente. Se ha presentado a esta Subprocuraduría General de la Federación con fundamento en los artículos 18 y 19 del Código Federal de Procedimientos Penales.

CERTIFICA

que los documentos que se encuentran firmados con sus originales, mismos que se refieren a la Acta de Investigación del expediente AV/16/1000/2016 consisten en 35 copias, las cuales se participan para los efectos legales correspondientes.

DAMOS FE



PROCURADURÍA GENERAL
Subprocuraduría de
Prevención del Delito y
Reacción de la

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PROCURADURÍA GENERAL
SUBPROCURADURÍA GENERAL
INVESTIGACIÓN PENAL
UNIDAD ESPECIALIZADA
DE DELITOS EN MATERIA

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015

ACUERDO DE RECEPCIÓN.

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal, a 28 veintiocho de enero de 2016 dos mil dieciséis.

--- Téngase por recibido en una foja, el oficio PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-D/846/2016 del 28 veintiocho de enero de 2016 dos mil dieciséis, signado por la licenciada [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, mediante el cual informa que en atención al oficio SEIDO/UEIDMS/FE-D/845/2016 de fecha en que se actúa que solicita antecedentes referente a la participación de elementos de policía municipal de Cocula e Iguala de la Independencia los días 26 y 27 de septiembre de 2014, así como las personas que respondan a los alias, entre otros, [REDACTED] en tal virtud, remite COPIA CERTIFICADA de las diligencias que obran en la indagatoria PGR/SEIDO/UEIDMS/711/2015, y que se relacionan con lo requerido, consistentes en: 1.- Comparecencia del probable responsable [REDACTED] de fecha catorce de octubre de dos mil catorce, 2.-Declaración ministerial del inculpado J. [REDACTED] de fecha catorce de octubre de dos mil catorce, 3.-Declaración ministerial del inculpado [REDACTED] de fecha catorce de octubre de dos mil catorce. 4.-Declaración ministerial de [REDACTED] de fecha catorce de octubre de dos mil catorce. 5.-Declaración del inculpado [REDACTED] de fecha catorce de octubre de dos mil catorce. 6.- Declaración del inculpado [REDACTED] a (a) [REDACTED] de fecha catorce de octubre de dos mil catorce; 7.-Declaración ministerial del inculpado [REDACTED], de fecha quince de octubre de dos mil catorce y 8.-Declaración ministerial del inculpado [REDACTED] de fecha veintitrés de octubre de dos mil catorce, mismas que constan de doscientas setenta y cuatro fojas. Documentos de los cuales con fundamento en lo dispuesto por el artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se Da Fe de tener a la vista y se ordena sean agregados a la indagatoria en que se actúa para que surta sus efectos legales correspondientes. por tanto-----

--- Con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2 fracción VII, 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1°, 2° fracción II y XI, 168, 180 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1°, 4 fracción I apartado A) inciso b) y F) fracción IV, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 1, 3 inciso a) fracción III y f) fracción IV, 16 y 32 de su Reglamento es de acordarse y se-----

ACUERDA-----

--- UNICO.- Téngase por recibido, el oficio PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-D/846/2016 del 28 veintiocho de enero de 2016 dos mil dieciséis, signado por la licenciada L. [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República.-----

--- Así lo acordó y firma la suscrita licenciada [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Subprocuraduría Especializada en Investigación de

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015

Delincuencia Organizada de la Procuraduría General
en compañía de testigos de asistencia que al final f

DAMOS

TESTIGO DE ASISTENCIA



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
GOBIERNO FEDERAL
SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
México, D.F.



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA
DELINCUENCIA ORGANIZADA EN
COMPAÑÍA DE LA INFLUENCIA
POLICIAL
UNIDAD DE ASISTENCIA
JURÍDICA EN INVESTIGACIÓN
Y PROCEDIMIENTOS PENALES
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

EXTRA-URGENTE Y CONFIDENCIAL

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/711/2015
OFICIO: SEIDO/UEIDMS/FE-D/846/2016

ASUNTO EL QUE SE INDICA

México, D. F., a 28 de enero de 2016

LIC. [REDACTED]
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN DE LA UEIDMS DE LA SEIDO.
PRESENTE.

Con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º y 6 del Código Federal; 1º, 7 y 8 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 1º, 2, 3, 10 fracción X, 11 fracción I, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1º, 3 inciso A), fracción III, Inciso F), fracción IV, 4 fracción VII, 1 y 32 del Reglamento de la Ley Orgánica de la República, y en atención al oculto SEIDO/UEIDMS/FE-D/845/2016 de fecha en que se actúa que solicita antecedentes referente a la participación de elementos de policía municipal de Cocula e Iguala de la Independencia los días 26 y 27 de septiembre de 2014, así como las personas que respondan a los alias, entre otros, "[REDACTED]" en tal virtud, le remito **COPIA CERTIFICADA** de las diligencias que obran en la indagatoria al rubro citada, y que se relacionan con lo requerido, consistentes en:

1. Comparecencia del probable responsable J [REDACTED] de fecha catorce de octubre de dos mil catorce
2. Declaración ministerial del inculpado [REDACTED] de fecha catorce de octubre de dos mil catorce
3. Declaración ministerial del inculpado [REDACTED] de fecha catorce de octubre de dos mil catorce
4. Declaración ministerial de [REDACTED] de fecha catorce de octubre de dos mil catorce.
5. Declaración del inculpado J [REDACTED] de fecha catorce de octubre de dos mil catorce.
6. Declaración del inculpado [REDACTED] (a) Anubis de fecha catorce de octubre de dos mil catorce.
7. Declaración ministerial del inculpado [REDACTED] de fecha quince de octubre de dos mil catorce.
8. Declaración ministerial del inculpado [REDACTED] de fecha veintitrés de octubre de dos mil catorce.

Sin más por el momento rec

DE LA REPÚBLICA,
ESPECIALIZADA EN
DELINCUENCIA
ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE
DELITOS EN MATERIA DE
SECUESTRO

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITA A LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE
DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO DE LA SEIDO.



00401 001

284

273

383

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



**SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA
EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA
ORGANIZADA**
Unidad Especializada en Investigación
de Delitos en Materia de Secuestro

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014.

COMPARECENCIA DE LA PROBABLE RESPONSABLE.

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las trece horas del día catorce de octubre de 2014 dos mil catorce, ante el suscrito Licenciado [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, quien actúa legalmente con testigos de asistencia que al final firman y dan fe; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2°, 3°, 7° y 8° de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 1°, fracción I, 2°, fracciones II y XI, 15, 16 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1°, 4°, fracción I, inciso A), sub incisos b), y c) y 11, fracción I, incisos a) y b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, en relación con 32 fracción I de su Reglamento, comparece, en calidad de probable responsable el C. [redacted]

[redacted], en calidad de probable responsable quien no se identifica en este momento por carecer de documento idóneo para hacerlo; a quien se EXHORTA para que se conduzca con verdad en la presente diligencia y se le hacen saber y explican los derechos que le otorgan los artículos 20 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Previo a la reforma del 18 de junio de 2008 publicado en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman los artículos 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22; las fracciones XXI y XXIII del artículo 73; la fracción VII del artículo 115 y la fracción XIII del apartado B del artículo 123, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos), y 128 del Código Federal de Procedimientos Penales en sus fracciones II, III y IV, que a la letra, respectivamente, establecen: "...ARTÍCULO 20: En todo proceso de orden penal, el inculpa-do, la víctima o el ofendido, tendrán las siguientes garantías: A). Del inculpa-do: I.- Inmediatamente que lo solicite, el juez deberá otorgarle la libertad provisional bajo caución, siempre y cuando no se trate de delitos en que, por su gravedad, la ley expresamente prohíba conceder este beneficio. En caso de delitos no graves, a solicitud del Ministerio Público, el juez podrá negar la libertad provisional, cuando el inculpa-do haya sido condenado con anterioridad, por algún delito calificado como grave por la ley o, cuando el Ministerio Público aporte elementos al juez para establecer que la libertad del inculpa-do representa, por su conducta precedente o por las circunstancias y características del delito cometido, un riesgo para el ofendido o para la sociedad. El monto y la forma de caución que se fije, deberán ser asequibles para el inculpa-do. En circunstancias que la ley determine, la autoridad judicial podrá modificar el monto de la caución. Para resolver sobre la forma y el monto de la caución, el juez deberá tomar en cuenta la naturaleza, modalidades y circunstancias del delito; las características del inculpa-do y la posibilidad de cumplimiento de las obligaciones procesales a su cargo; los daños y perjuicios causados al ofendido; así como la sanción pecuniaria que, en su caso, pueda imponerse al inculpa-do. La ley determinará los casos graves en los cuales el juez podrá revocar la libertad provisional; II.- No podrá ser obligado a declarar. Queda prohibida y será sancionada por la ley penal, toda incomunicación, intimidación o tortura. La confesión rendida ante cualquier autoridad distinta del Ministerio Público o del juez, o ante éstos sin la asistencia de su defensor carecerá de todo valor probatorio; III.- Se le hará saber en audiencia pública, y dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a su consignación a la justicia, el nombre de su acusador y la naturaleza y causa de la

MEXICANOS
DE LA REPÚBLICA
SPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN
DE DELINCUENCIA
ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN
DE DELITOS EN MATERIA DE
SECUESTRO

00402

002

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

274

384

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014.

acusación, a fin de que conozca bien el hecho punible que se le atribuye y pueda contestar el cargo, rindiendo en este acto su declaración preparatoria. IV.- Cuando así lo solicite, será careado, en presencia del juez, con quien deponga en su contra, salvo lo dispuesto en la fracción V del Apartado B de este artículo; V.- Se le recibirán los testigos y demás pruebas que ofrezca, concediéndosele el tiempo que la ley estime necesario al efecto y auxiliándosele para obtener la comparecencia de las personas cuyo testimonio solicite, siempre que se encuentren en el lugar del proceso. VI.- Será juzgado en audiencia pública por un juez o jurado de ciudadanos que sepan leer y escribir, vecinos del lugar y partido en que se cometiere el delito, siempre que éste pueda ser castigado con una pena mayor de un año de prisión. En todo caso serán juzgados por un jurado los delitos cometidos por medio de la prensa contra el orden público o la seguridad exterior o interior de la Nación. VII.- Le serán facilitados todos los datos que solicite para su defensa y que consten en el proceso. VIII.- Será juzgado antes de cuatro meses si se tratare de delitos cuya pena máxima no exceda de dos años de prisión, y antes de un año si la pena excediere de ese tiempo, salvo que solicite mayor plazo para su defensa; IX.- Desde el inicio de su proceso será informado de los derechos que en su favor consigna esta Constitución y tendrá derecho a una defensa adecuada, por sí, por abogado, o por persona de su confianza. Si no quiere o no puede nombrar defensor, después de haber sido requerido para hacerlo, el juez le designará un defensor de oficio. También tendrá derecho a que su defensor comparezca en todos los actos del proceso y éste tendrá obligación de hacerlo cuantas veces se le requiera, y, X.- En ningún caso podrá prolongarse la prisión o detención, por falta de pago de honorarios de defensores o por cualquiera otra prestación de dinero, por causa de responsabilidad civil o algún otro motivo análogo. Tampoco podrá prolongarse la prisión preventiva por más tiempo del que como máximo fije la ley al delito que motiva el proceso. En toda pena de prisión que imponga una sentencia, se computará el tiempo de la detención. Las garantías previstas en las fracciones I, V, VII y IX también serán observadas durante la averiguación previa, en los términos y con los requisitos y límites que las leyes establezcan; lo previsto en la fracción II no estará sujeto a condición alguna... y "Artículo 128.- Cuando el inculpado fuese detenido o se presentare voluntariamente ante el Ministerio Público Federal, se procederá de inmediato en la siguiente forma... II.- Se le hará saber la imputación que existe en su contra y el nombre del denunciante o querellante; III.- Se le harán saber los derechos que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y, particularmente en la Averiguación Previa, de los siguientes: a) No declarar si así lo desea, o en caso contrario, a declarar asistido por su defensor; b) Tener una defensa adecuada por sí, por abogado o por persona de su confianza o si no quisiere o no pudiere designar defensor, se le designará desde luego un defensor de oficio; c) Que su defensor comparezca en todos los actos de desahogo de pruebas dentro de la Averiguación; d) Que se le faciliten todos los datos que solicite para su defensa y que consten en la Averiguación, para lo cual se permitirá a él y su defensor consultar en la oficina del Ministerio Público y en presencia del personal, el expediente de la averiguación previa; e) Que se le reciban los testigos y demás pruebas que ofrezca y que se tomarán en cuenta para dictar la resolución que corresponda, concediéndosele el tiempo necesario para ello, siempre que no se traduzca en entorpecimiento de la averiguación y las personas cuyos testimonios ofrezca se encuentren en el lugar donde aquella se lleva a cabo. Cuando no sea posible el desahogo de pruebas, ofrecidas por el inculpado o su defensor, el juzgador resolverá sobre la admisión y practica de las mismas; y f) Que se le conceda, inmediatamente que lo solicite, su libertad provisional bajo caución,



SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIA DE LOS JUICIOS





A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014.

conforme a lo dispuesto por la fracción I del artículo 20 de la Constitución y en los términos del párrafo segundo del artículo 135 del Código Federal de Procedimientos Penales. Para los efectos de los incisos b y c se les permitirá comunicarse con las personas que él solicite, utilizando el teléfono o cualquier otro medio de comunicación del que se pueda disponer, o personalmente, si ellas se hallaren presentes...". asimismo, en este acto se le hace del conocimiento el artículo 243 del Código Federal de Procedimientos Penales, el cual establece que "...No se obligará a declarar al tutor, curador, pupilo o cónyuge del inculpado ni a sus parientes por consanguinidad o afinidad en la línea recta ascendente o descendente, sin limitación de grados, y en la colateral hasta el cuarto inclusive, ni a los que estén ligados con el inculpado por amor, respeto, cariño o estrecha amistad; pero si estas personas tuvieran la voluntad de declarar se hará constar esta circunstancia...". En consecuencia, debidamente enterada de sus derechos, así como de los hechos que se le imputan y de quien depone en su contra, mediante la lectura íntegra de las actuaciones y constancias correspondientes, manifiesta que es su deseo rendir su declaración ministerial y nombrar como su abogado defensor al Licenciado en Derecho [REDACTED] Defensor Público Federal, por lo cual y encontrándose presente en el lugar que se practica esta diligencia, quien es llamado para los efectos de la notificación del caso antes dicho y; en su caso, su aceptación y protesta.

COMPARECE EL DEFENSOR

Enseguida y en la misma fecha se presenta ante el suscrito, el licenciado en Derecho [REDACTED] quien se identifica con una credencial número [REDACTED] expedida a su favor por el Consejo de la Judicatura Federal, misma que lo acredita como Defensor Público, que contiene una fotografía a color, cuyos rasgos faciales concuerdan con los de su presentante, documento del que se da fe de haber a la vista en términos de los artículos 16, 25 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales y que, previo su cotejo, se agrega en copia fotostática a la presente, devolviéndose el original a su oferente por así solicitarlo y no existir impedimento legal para ello; procediéndose a protestar al compareciente, en términos de lo dispuesto por el artículo 247 del Código Federal de Procedimientos Penales, se le advierte de las penas en que incurrir los falsos declarantes ante una autoridad distinta de la judicial, en ejercicio de sus funciones, conforme a lo previsto por la fracción I del artículo 247 del Código

[REDACTED] de 40 cuarenta años de edad, por haber nacido [REDACTED] con número de teléfono [REDACTED] extensión 8 [REDACTED] estado civil casado, religión católica, Ocupación Defensor Público Federal; y en relación al motivo de comparecencia:

DECLARA

Que, enterado del nombramiento que de su persona hace [REDACTED] manifiesta expresamente que acepta el nombramiento conferido y protesta su fiel y legal desempeño durante el tiempo que dure la presente diligencia, siendo todo lo que tiene que decir, al término de la presente diligencia, la firma al margen y calce para la debida constancia.

COMPARECE EL DECLARANTE

Continuando con la diligencia, el declarante [REDACTED] S [REDACTED] por sus generales.

MANIFIESTA

Mi nombre es [REDACTED] soy originario de Iguala, en el Estado de Guerrero, de nacionalidad Mexicana, tengo 2 [REDACTED] de edad, por [REDACTED]

00404 881

287

275

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA
EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA
ORGANIZADA
Unidad Especializada en Investigación
de Delitos en Materia de Secuestro

386

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014.

católico, instrucción escolar primaria, estado civil soltero que tengo el cargo de Policía Municipal de Cocula, Estado de Guerrero, ingresé como policía municipal el 09 de agosto dos mil catorce, que no he estado detenido anteriormente; que soy hijo del señor S [redacted] de edad como [redacted] años, no lo recuerdo bien, ocupación: empleado policía auxiliar municipal en Iguala, Estado de Guerrero y de la señora [redacted] de ocupación: a [redacted] del quinto de seis hermanos; que mi hermano mayor se llama [redacted] N, de [redacted] años de edad, de ocupación empleado de una casa de préstamos, luego sigue mi hermano [redacted] empleado, ya que esta discapacitado, luego sigue [redacted] de 2 [redacted] años de edad, empleado de empresa de Transporte de Valores, después sigo yo, luego mi hermana [redacted] años, de ocupación ama de casa y por último mi hermana [redacted] años, todos de apellidos [redacted] que si fuma cigarro comercial, y que si consume bebidas embriagantes ocasionalmente, que no consume drogas, que si cuento con número telefónico [redacted] de la compañía telefónica Telcel, que no cuento con correo electrónico, que mi domicilio es calle [redacted] [redacted] la Guerrero, desde hace dos años.

-----DECLARA-----

Que en relación a las imputaciones que obran en mi contra al respecto manifiesto lo siguiente que como ya lo manifesté anteriormente, ingresé a trabajar como policía municipal de Cocula, en el Estado de Guerrero, el 09 de agosto de 2014, y sus oficinas se encuentran ubicadas en avenida Independencia número 1, colonia Centro, en el Municipio de Cocula, Guerrero, código postal [redacted] con número telefónico de la comandancia [redacted] actualmente me encuentro en curso de evaluación y confianza en el Municipio

[Large redacted area covering the bottom half of the page]

00405-005

285-277

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA
EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA
ORGANIZADA

Unidad Especializada en Investigación
de Delitos en Materia de Secuestro

287

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014.

[REDACTED]

que tomaran las unidades para salir hacer un recorrido a lugares
céntricos, por lo que me quede en la comandancia apoyando a la guardia, hasta

[REDACTED]

atrás de esta camioneta LOBO, en la cual iba yo, que circulamos
aproximadamente durante unos diez minutos hasta llegar al poblado de

[REDACTED]

[REDACTED]

lobo, que nos tardamos en llegar a la comandancia como diez minutos.

[REDACTED]

~~306~~

00406

~~278~~

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



**SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA
EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA
ORGANIZADA**

Unidad Especializada en Investigación
de Delitos en Materia de Secuestro

~~308~~

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014.

[REDACTED]

autobuses tenía las llantas pinchadas y con el parabrisas roto, pero del otro

[REDACTED]

que a una distancia de quince metros de donde yo me encontraba, y que la

[REDACTED]

de color azul, y abro la puerta del copiloto de la camioneta, para cubrirme, y veo que mis compañeros se van a la parte de atrás de la camioneta, siendo que las patrullas en las que ibamos llegaron a ese lugar con las luces apagadas, dándome cuenta que las dos patrullas de la policía municipal de Iguala, de color blanco con

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

00407 ~~387~~

~~278~~ ~~278~~

~~389~~

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



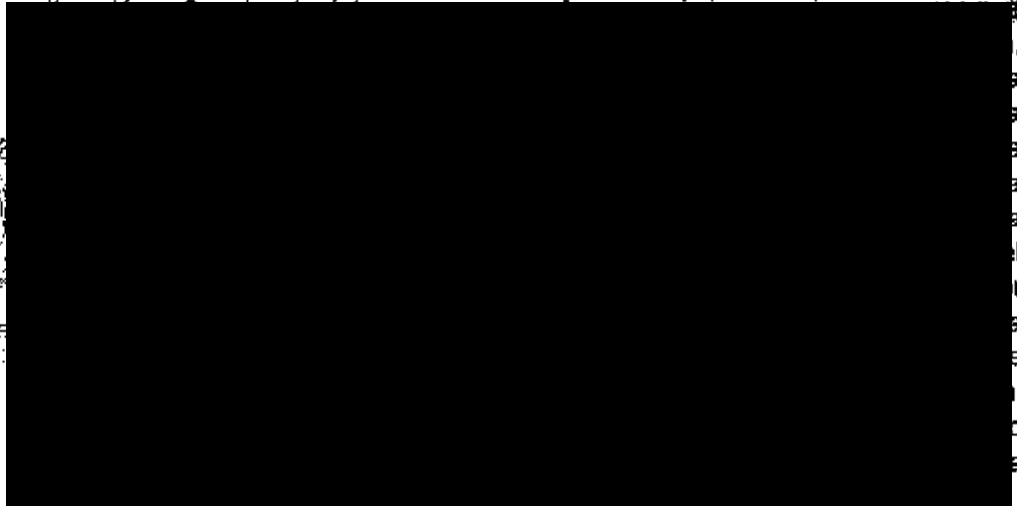
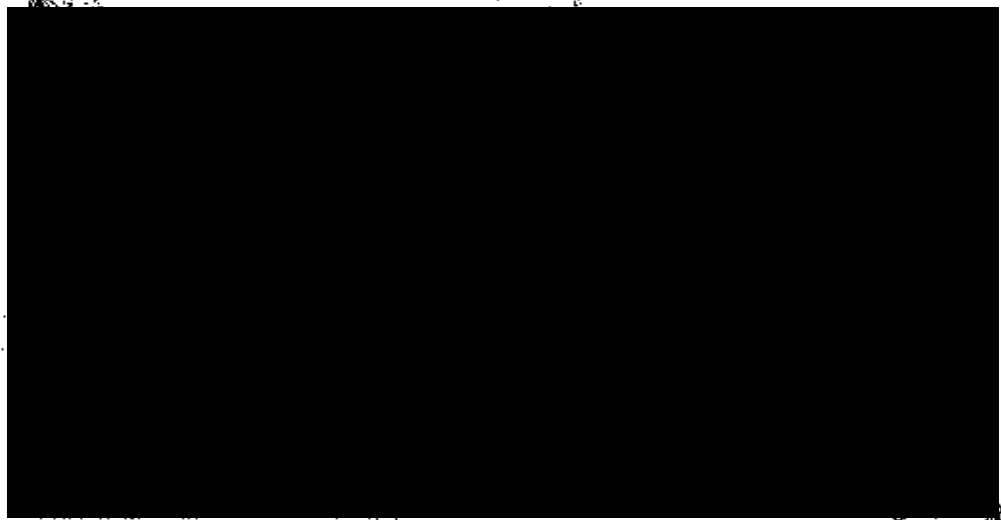
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA
EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA
ORGANIZADA

Unidad Especializada en Investigación
de Delitos en Materia de Secuestro

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014.



en el trayecto mi compañero y yo no comentamos nada de las personas que iban en la camioneta Ram de color azul, [REDACTED].



~~308~~

00408

~~280~~

~~231~~

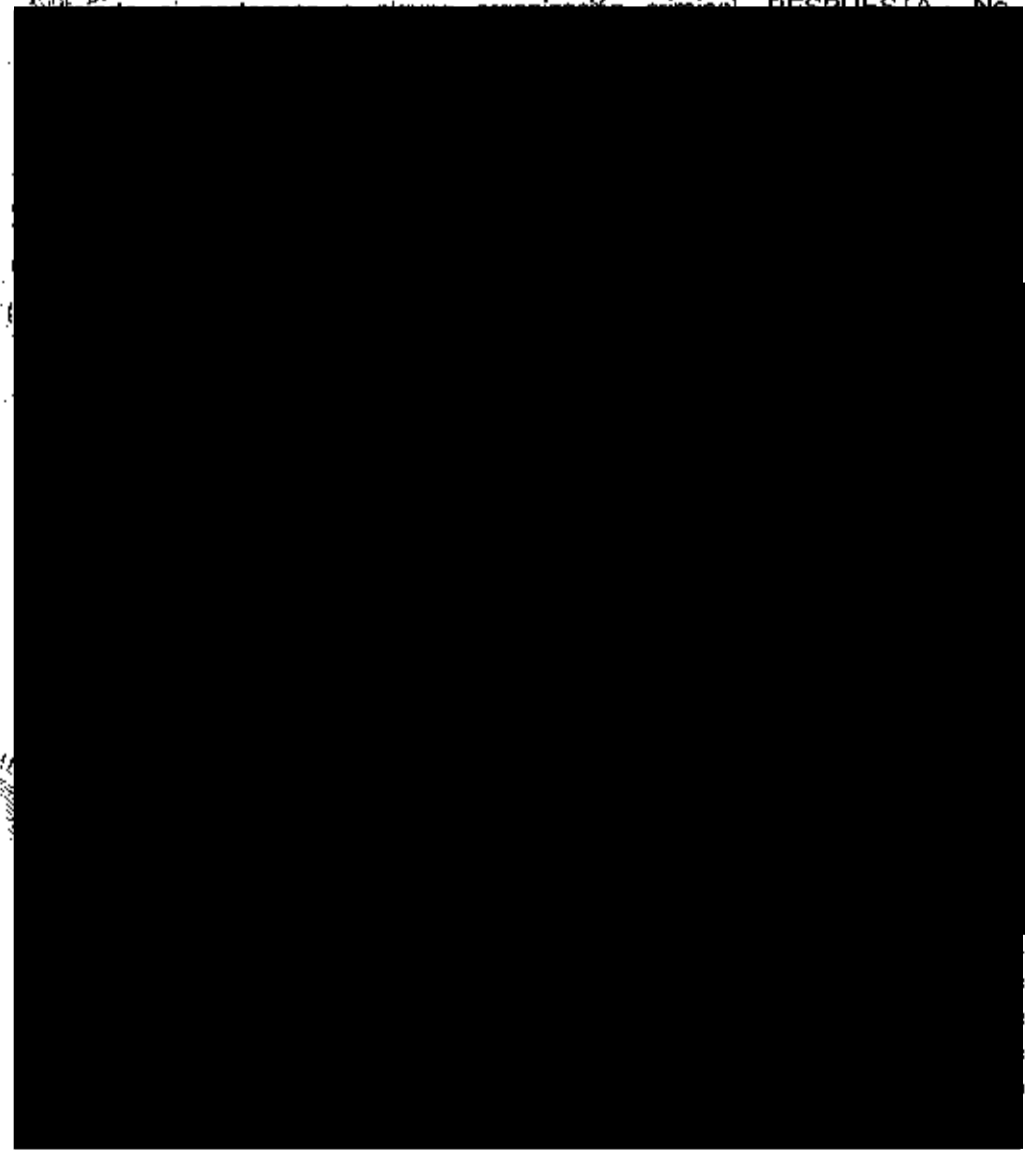
PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA
EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA
ORGANIZADA
Unidad Especializada en Investigación
de Delitos en Materia de Secuestro

~~330~~

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014.



00409

~~209~~

~~292~~

~~281~~

~~391~~

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA
EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA
ORGANIZADA

Unidad Especializada en Investigación
de Delitos en Materia de Secuestro

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014.

terminaba mi servicio se la entregaba al compañero que me relevaba. A LA SEXTA. Que diga el indiciado como fue el trato que recibió por parte de esta Representación Social de la Federación.- Se respetaron mis derechos. Que son todas las preguntas que tiene que formular esta autoridad.-----

- - - En uso de la palabra el Defensor Oficial Federal, manifestó: que con fundamento en el artículo 156 del Código Federal de Procedimientos Penales aplicado por identidad jurídica en esta etapa procedimental solicita a esta Fiscalía de la Federación se me permita interrogar a mi patrocinado mediante preguntas verbales y directas, previa calificación de legales por esta autoridad, manifestando su patrocinado que Si es su deseo dar contestación a las preguntas que le pudiera formular la defensa oficial, por lo que a la PRIMERA.-



SECUESTRO

010

00410

~~238~~

~~202~~

~~332~~

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



**SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA
EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA
ORGANIZADA**
Unidad Especializada en Investigación
de Delitos en Materia de Secuestro

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014.

[Redacted]

de exclusión del delito, a que se refiere el artículo 15 en su fracción II del Código Penal Federal y señala "que es causa de exclusión del delito cuando se demuestre la inexistencia de algunos de los elementos que integran la descripción típica del delito de que se trate", resultando consecuentemente innecesario entrar al estudio de la probable responsabilidad de mi representado en los hechos ilícitos investigados. Continuando con el uso de la voz el defensor público manifestó que ofrezco como medio de prueba a favor del defendido la ampliación de declaración e interrogatorio a cargo del coimputado de nombre [Redacted] por lo que solicito a Usted C. Agente del Ministerio Público de la Federación Investigador, tenga a bien citar al referido ateste, a efecto de desahogar la prueba aquí ofertada; además y en atención a lo manifestado por el defendido en el sentido de haber sido golpeado por los policías federales ministeriales que lo detuvieron, solicito se le practiquen al defendido los dictámenes médicos y psicológicos previstos en el protocolo de Estambul y en el Acuerdo número A/057/2003 del Procurador General de la República, siendo todo lo que tengo que manifestar por el momento; siendo todo lo que deseo manifestar por el momento. Siendo todo lo que deseo manifestar por el momento de la presente declaración.

Por lo que a continuación el inculpaado señala que [Redacted] manifestar por lo que previa lectura de su dicho lo ratifica y constancia legal, firmando al margen y al calce en unión personal actuante para la debida constancia legal.

-DAMOS FE.

[Redacted]

[Redacted]

LIC. D [Redacted]

TESTIGOS DE ASISTENCIA

EXICANS 83
LIC. [Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

LIC. e [Redacted]

[Redacted]

LA REPUBLICA
IZADA EN
ENCIA
ESTIGACIÓN
UCUESTRO

~~011~~

00411

~~204~~

~~228~~

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

~~293~~

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014



MEXICANOS
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERÍA
COMISIÓN FEDERAL DE TRANSITO Y VEHICULOS
COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD
COMISIÓN FEDERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA
COMISIÓN FEDERAL DE TRANSPORTE
COMISIÓN FEDERAL DE DEFENSA Y PROTECCIÓN CIVIL
COMISIÓN FEDERAL DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN AMBIENTAL
COMISIÓN FEDERAL DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN AMBIENTAL
COMISIÓN FEDERAL DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN AMBIENTAL
COMISIÓN FEDERAL DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN AMBIENTAL



de la Reforma No. 75 Primer piso, Colonia Guerrero, C.P.06300, Delegación Cuauhtémoc, México D.F.
Tel.: (01 65) 53 46 33 40 www.pgr.gob.mx

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERÍA
COMISIÓN FEDERAL DE TRANSITO Y VEHICULOS
COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD
COMISIÓN FEDERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA
COMISIÓN FEDERAL DE TRANSPORTE
COMISIÓN FEDERAL DE DEFENSA Y PROTECCIÓN CIVIL
COMISIÓN FEDERAL DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN AMBIENTAL
COMISIÓN FEDERAL DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN AMBIENTAL
COMISIÓN FEDERAL DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN AMBIENTAL
COMISIÓN FEDERAL DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN AMBIENTAL

~~012~~
~~00412~~
~~394~~
~~285~~
~~284~~
~~333~~

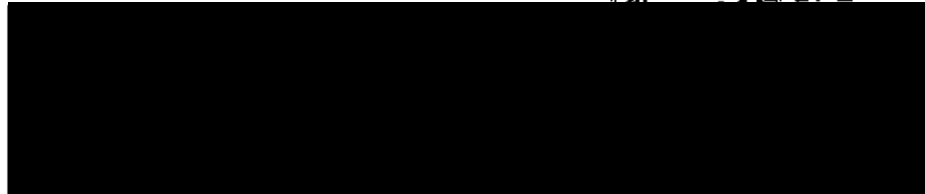
A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

1.75

1.75



DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos
Relaciones a la Com
finación 1.



Av Paseo de la Reforma No 75 Primer piso, Colonia Guerrero, C.P. 06300, Delegación Cuauhtémoc, México D.F.
Tel.: (01 55) 53 46 38-40 www.pgr.gob.mx

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
DELINCUENCIA ORGANIZADA
DIRECCIÓN GENERAL DE
Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en
Delincuencia Organizada
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE
SERVICIOS DE INFORMACIÓN

003

013

00413

~~395~~

~~256~~

~~285~~

~~375~~

~~374~~

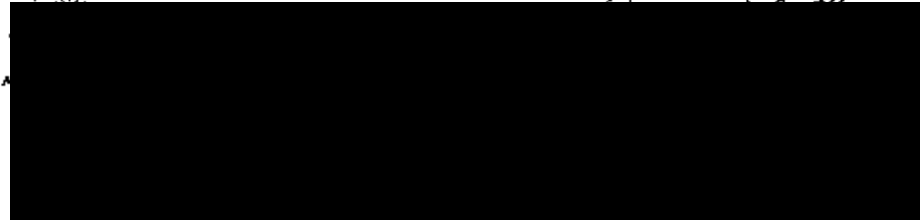
PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014



DOS MEXICANOS
SERVICIOS A LA
INVESTIGACIÓN



Av. Paseo de la Reforma No. 75 Primer piso, Colonia Bucarama C.P. 06360, Delegación Cuauhtémoc, México D.F.
Tel. (01 55) 63 46 38 40 www.pgr.gob.mx

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
DIRECCIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍA, SEGURIDAD Y
APOYO A LA INVESTIGACIÓN EN DELINCUENCIA ORGANIZADA
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE SERVICIOS DE INFORMACIÓN

014

00414

~~237~~

~~238~~

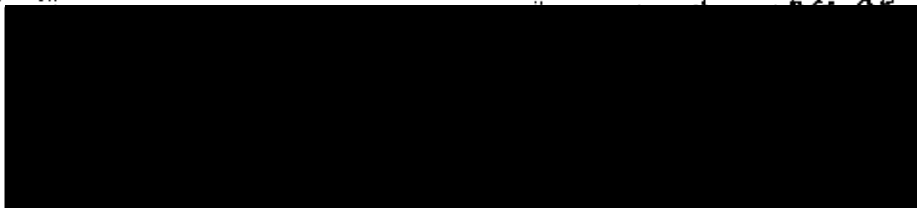
PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

~~335~~

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

~~338~~



Av. Paseo de la Reforma No. 75 Primer piso, Colonia Guerrero, C.P. 06300, Delegación Cuauhtémoc, México D.F.
Tel.: (01 55) 53 46 38 40 www.pgr.gob.mx

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN EN DELINCUENCIA ORGANIZADA
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE SERVICIOS DE INFORMACIÓN

015

00415

~~298~~

~~297~~

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

~~328~~

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014

14 de octubre de 2014

~~397~~

1.75



SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN
Y SEGURIDAD
NOMBRE
NOS A LA
gación

Av. Paseo

México D.F.



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN Y SEGURIDAD

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

~~00416~~

~~016~~

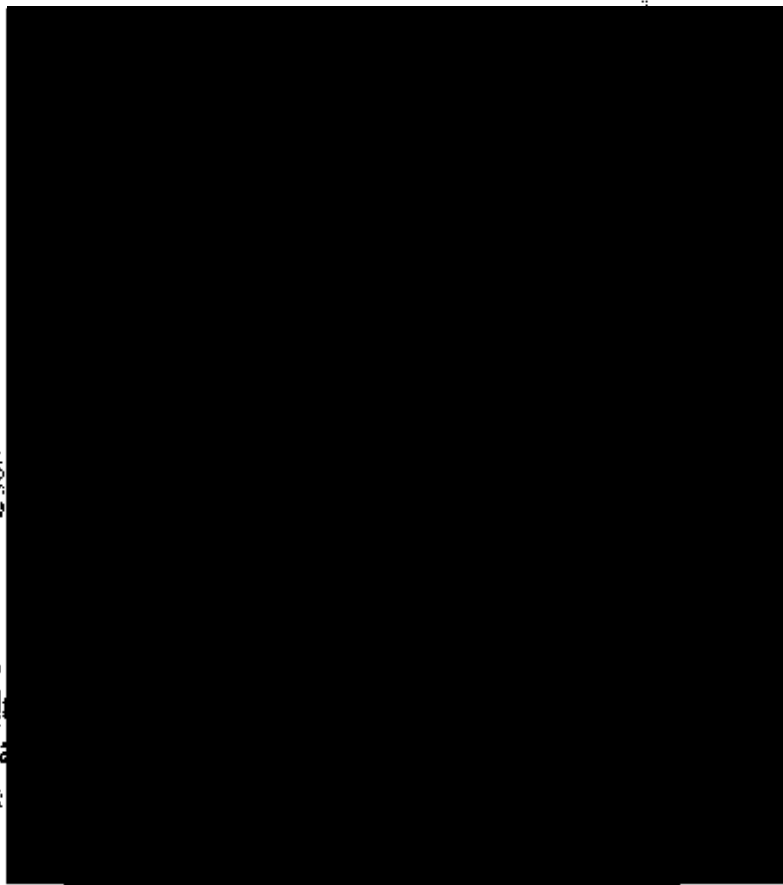
~~299~~

~~298~~

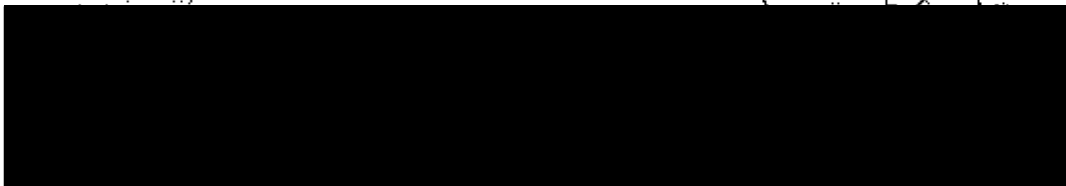
~~398~~

~~397~~

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014



DE LA
echos H
icios a la



Av. Paseo de la Reforma No. 75 Prolongación, Colonia Guerrero, C.P. 060300, Delegación Cuauhtémoc, México D.F.
Tel. (52-55) 53 46 33-40 www.pgr.gob.mx



DE LA REPÚBLICA
SPECIALIZADA EN
DELINCUENCIA
ADA
EN INVESTIGACIÓN
A DE SECUESTRO

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

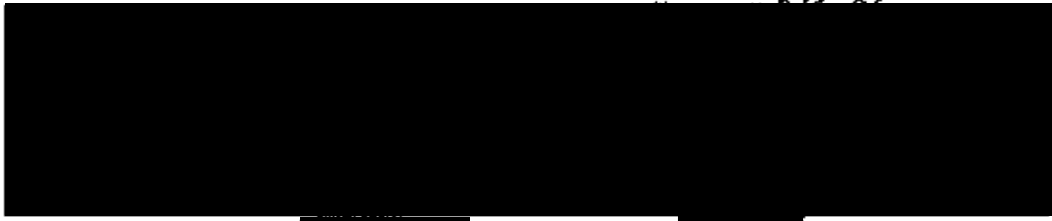
Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

00417 017
~~300~~ ~~289~~
399
398

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014



SECRETARÍA DE
ESTADOS
SERVICIOS A LA
INVESTIGACIÓN



Av. Paseo de la Reforma No. 75 P... la Guerrero, C.P. 06300... Ciudad de México, D.F.
Tel... 40 www.pgr.gob.mx



AL SE LA REPUBLICA
ESPECIALIZADA EN
DELINCUENCIA
ORGANIZADA
SERVICIOS A LA INVESTIGACION
DE LA REPUBLICA

00418

~~018~~

~~30~~

~~298~~

~~400~~

~~279~~

PGR

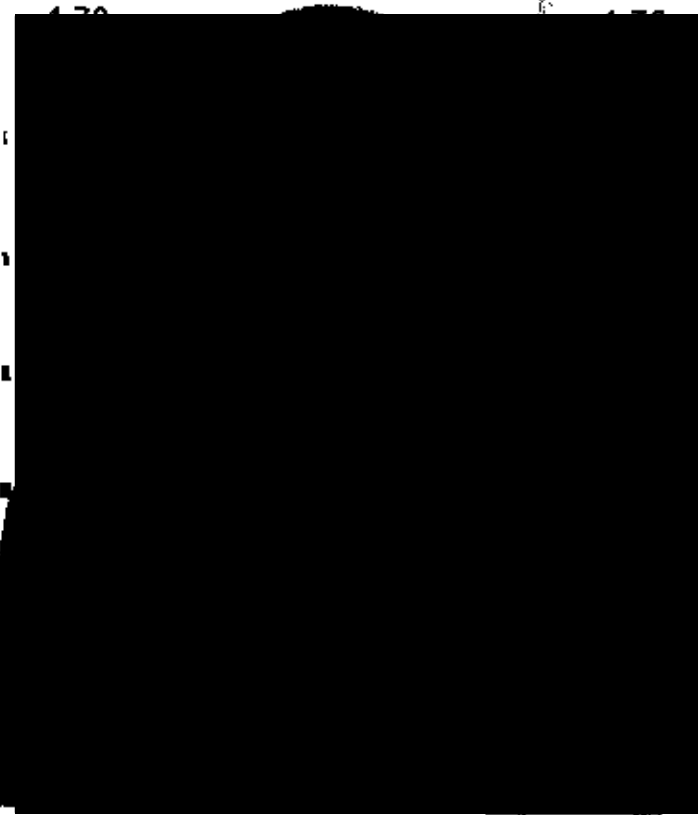
DIRECCIÓN GENERAL
DE LA FISCALÍA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

1.75

1.75



AL DE LA REPUBLICA
derechos Humanos
servicios a la Com
estigación



Av. Paseo de la Reforma No. 75 Primer piso, Colonia Guerrero, C.P. 06500, Delegación Cuauhtémoc, México D.F.
Tel: (01-55) 53 46 36 40 www.pgr.gob.mx

AL DE LA REPUBLICA
ESPECIALIZADA EN
DELINCUENCIA
AZADA
ACION INVESTIGAC
RIA DE SEQUESTR

111

00419 019

~~303~~ 242

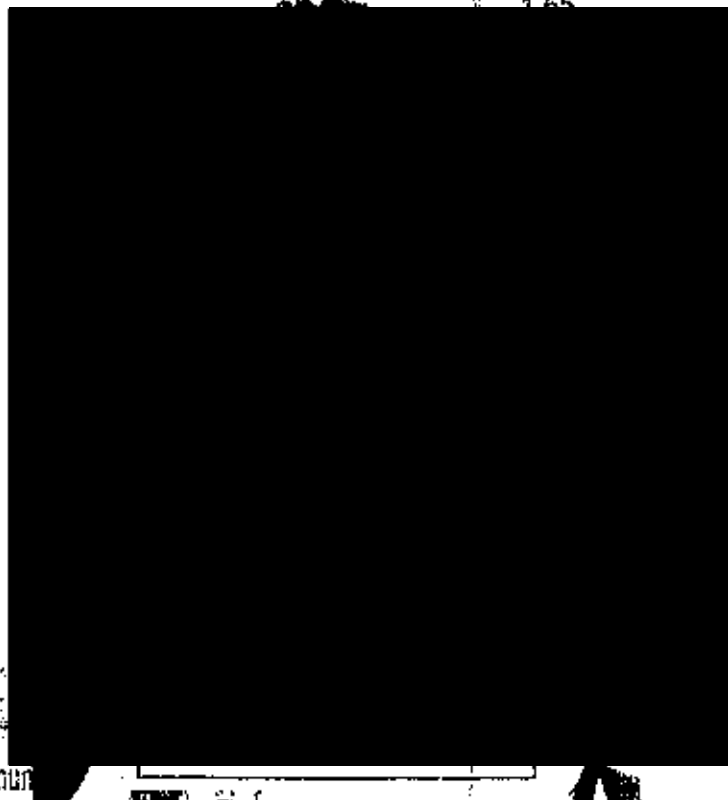
PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información ~~402~~
401

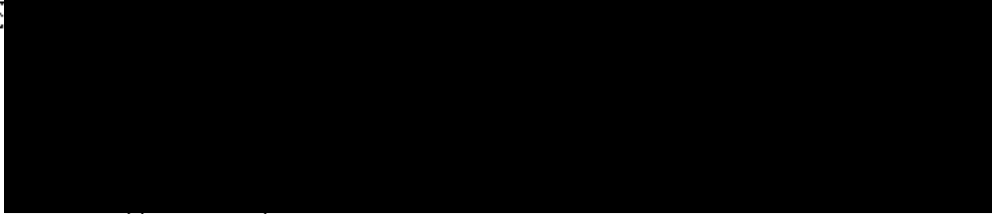
A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

1.70 ■

1.65



AL DE LA REPUBLICA
Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad
Investigación



Av. Paseo de la Reforma No. 75 Primer piso, Colonia Guerrero, C.P. 06300, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.
Tel.: (01 55) 53 46 38 40 www.pgr.gob.mx



AL DE LA REPUBLICA
ESPECIALIZADA EN
DELINCUENCIA ORGANIZADA
DIRECCIÓN GENERAL DE
Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE
SERVICIOS DE INFORMACIÓN

00420 920

302 291

401

400

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

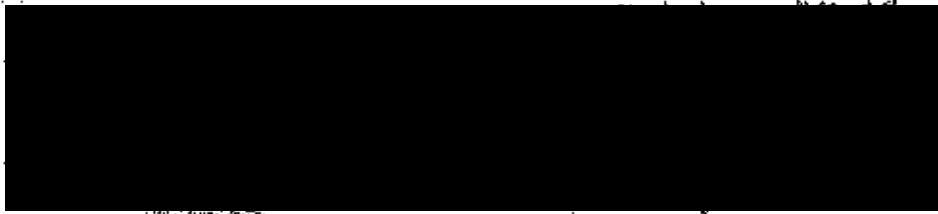
Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

1.7



AL DE LA
Derechos H
servicios a



Av. Paseo de la Reforma No. 20 Primer piso, Colonia Guerrero, C.P. 06600, Delegación Cuauhtémoc, México D.F.
Tel: (01 55) 53 48 38 40 www.pgr.gob.mx



AL DE LA REPÚBLICA
ESPECIALIZADA
DE LA DELINCUENCIA
ORGANIZADA
DIRECCIÓN GENERAL
DE SERVICIOS DE INFORMACIÓN

41

00422 822

305 294

404

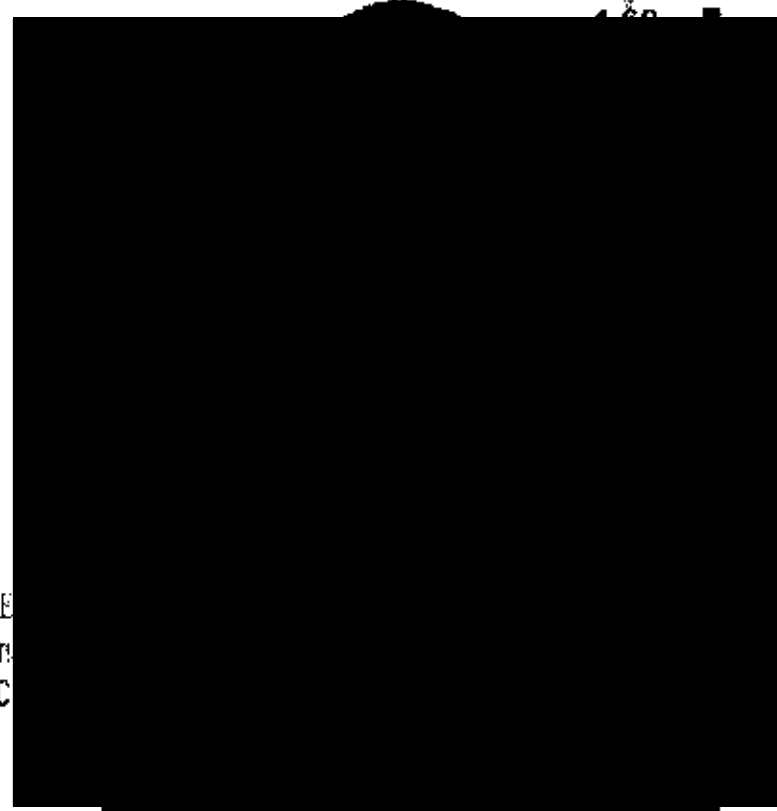
493

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

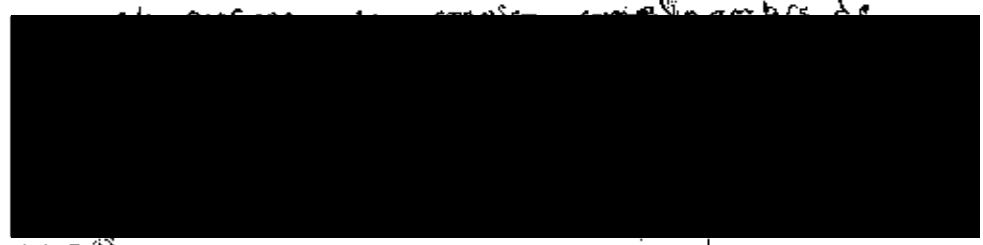
Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

1.65



E DE LA RE
echos Hum
vicios a la C
stigación



Av. Paseo de la Reforma No. 75 Primer piso, Colonia Guerrero, C.P. 06300, Delegación Cuauhtémoc, México D.F.
Tel.: (01 55) 53 46 38 40 www.pgr.gob.mx



AL DE LA REPUBLICA
SUBPROCURADURIA
DE DELINCUENCIA
ORGANIZADA
DIRECCION GENERAL
DE SERVICIOS DE INFORMACION

00423

~~323~~

~~405~~

~~306~~

~~295~~

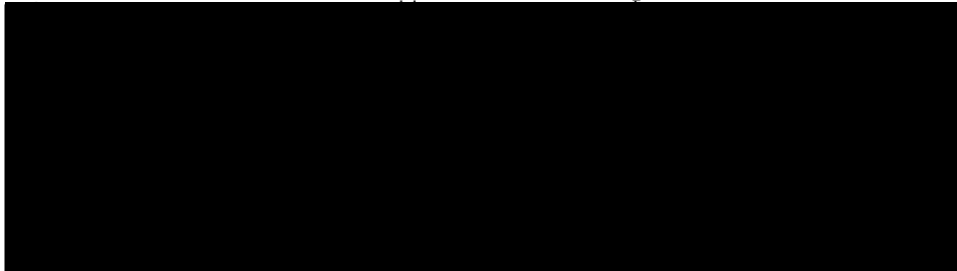
PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

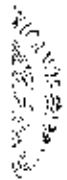
A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014



DE LA REPÚBLICA
conos Hermanos,
ciosa a la Comunidad
igación



Av. Paseo de la Reforma No. 75 Primera Sección Colonia Guerrero, C.P. 06300, Delegación Cuauhtémoc, México (D.F.)
Tel : (01 562) 53 46 30 40 www.pgr.gob.mx



DE LA REPUBLICA
ESPECIALIZADA EN
DELINCUENCIA
ORGANIZADA
DIRECCION GENERAL
DE INVESTIGACION
DE SEQUESTRACION

00424 ~~024~~
~~307~~
~~206~~
~~200~~
405

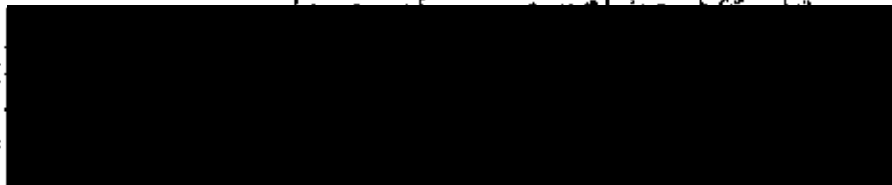
PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014



DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad
Investigación



Av. Paseo de la Reforma No. 26, Primer piso, Colonia Guerrero, C.P. 06300, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.
Tel.: (01 55) 53 46 30 40 www.pgr.gob.mx



PROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA
ORGANIZADA
DIRECCIÓN GENERAL DE
Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación

417

00425

025

308

297

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

407

438

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

1.75

1.70

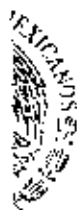
1.65

1.60

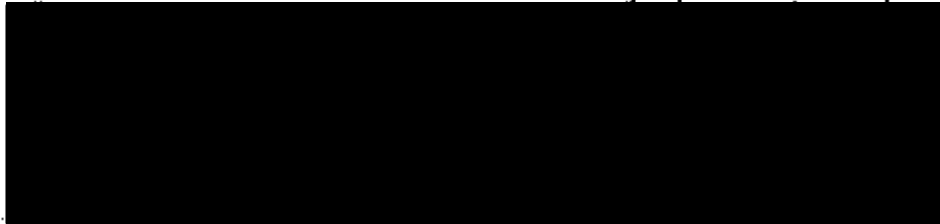
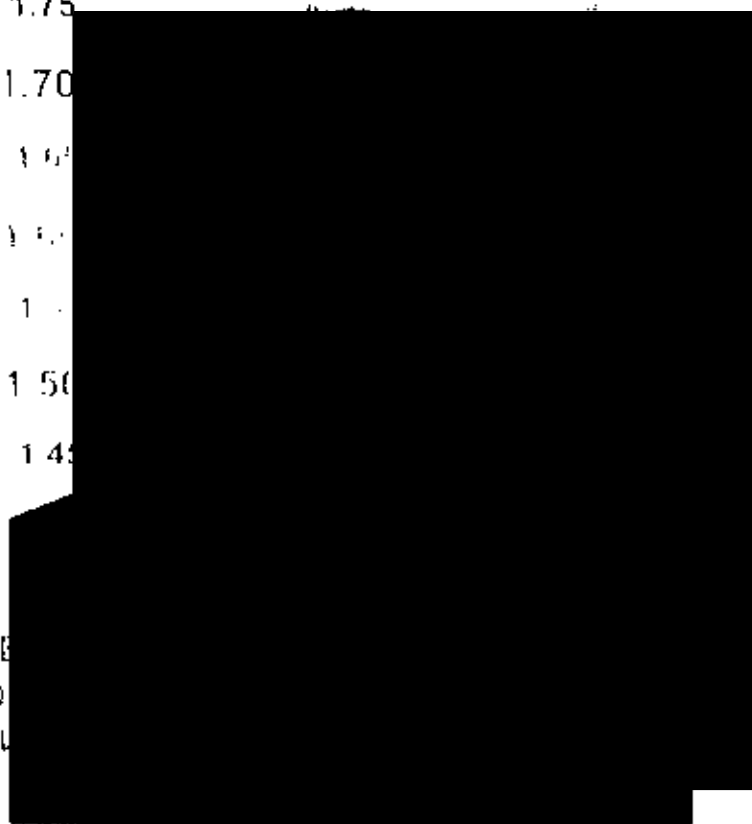
1.55

1.50

1.45



DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad
Investigación



Av. Paseo de la Reforma 1525 Primer piso, Colonia Guerrero, C.P. 06300, Delegación Cuauhtémoc, México D.F.
Tel : (01 55) 53 46 38 40 www.pgr.gob.mx



DE LA REPÚBLICA
SPECIALIZADA EN
DELINCUENCIA
ORGANIZADA
DIRECCIÓN GENERAL
DE INVESTIGACIÓN
DE DELINCUENCIA ORGANIZADA

00426

~~026~~

~~309~~ ~~293~~

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

~~498~~
~~487~~

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

1.80
1.75

1.80
1.75



SECRETARÍA DE JUSTICIA Y
FIDELES SERVIDORES
DIRECCIÓN GENERAL DE
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
e Investigación



Av. Paseo de la Reforma No. 75 Primer piso Colonia Guerrero C. P. 06300, Delegación Cuauhtémoc, México D.F.
Tel: (01 55) 56 49 08 40 www.gob.mx



00427

~~827~~

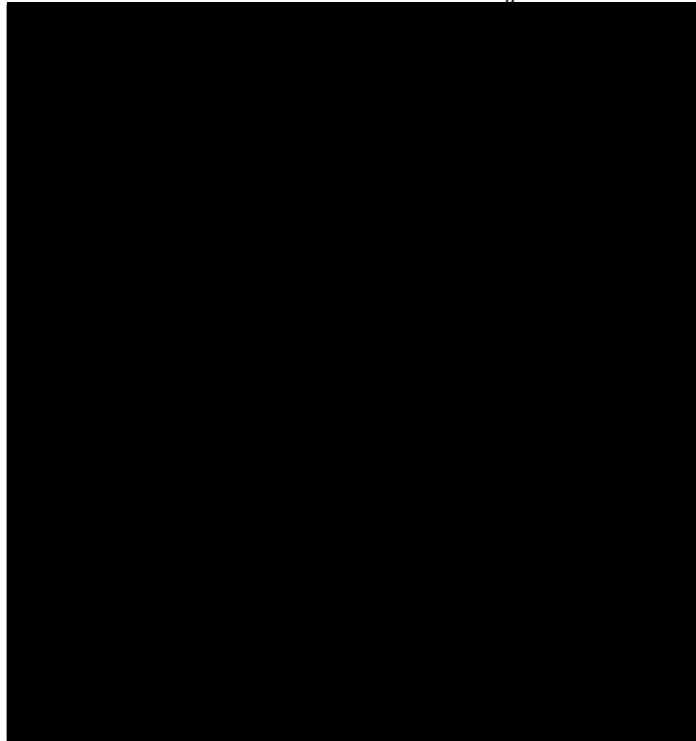
~~310 290~~

~~409~~

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

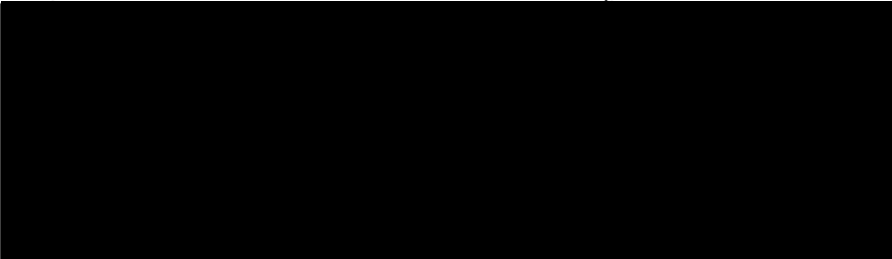
Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA
DIRECCIÓN DE DERECHOS HUMANOS,
VICIOS A LA COMUNICACIÓN Y
INVESTIGACIÓN

CUBENIA



Av. Paseo de la Reforma No. 269, 15.º piso, Colonia Cuernavaca, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.
Tel: (01 55) 53 46 38 40 www.pgr.gob.mx



SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA
ORGANIZADA
DIRECCIÓN GENERAL DE
Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación

00428 ~~028~~

~~311~~

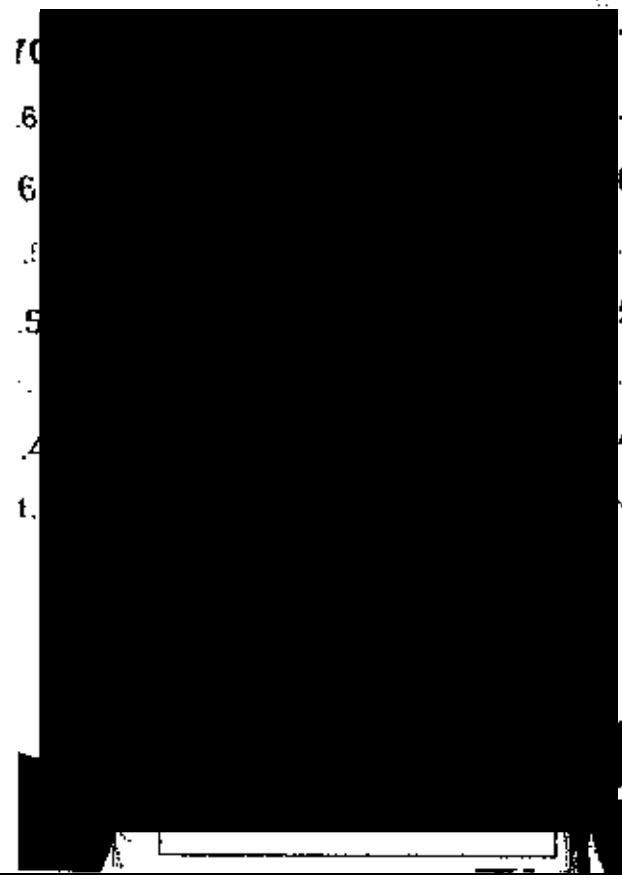
~~300~~

~~410~~

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014



DE LA REPÚBLICA
Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información



Av. Paseo de la Reforma No. 73 1er piso, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, México D.F.
Tel: (01 55) 53 46 38 40 www.pgr.gob.mx



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
DIRECCIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍA, SEGURIDAD Y APOYO A LA INVESTIGACIÓN EN DELINCUENCIA ORGANIZADA
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE SERVICIOS DE INFORMACIÓN

421

00429

329

PGR

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FISCALÍA

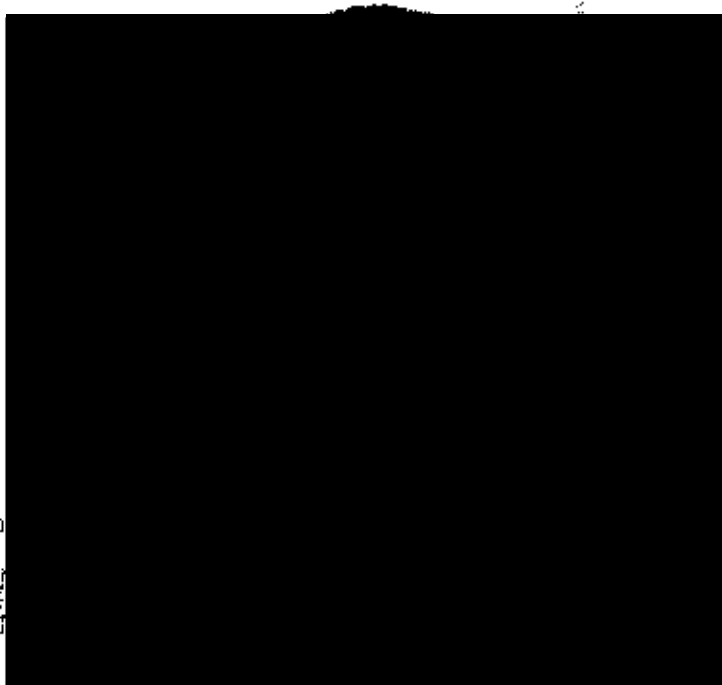
Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

~~311~~

~~307~~

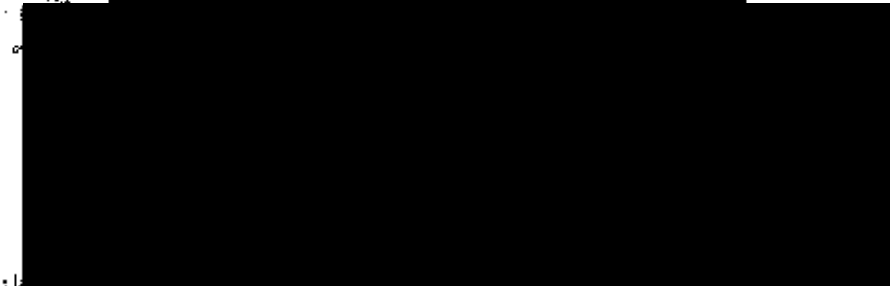
~~411~~

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014



ESTADOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FISCALÍA
Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FISCALÍA



Av. Paseo de la Reforma 1010, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.
Tel: (01 55) 63 48 28 40 www.pgr.gob.mx



ESTADOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FISCALÍA
Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

00430

030

~~310~~

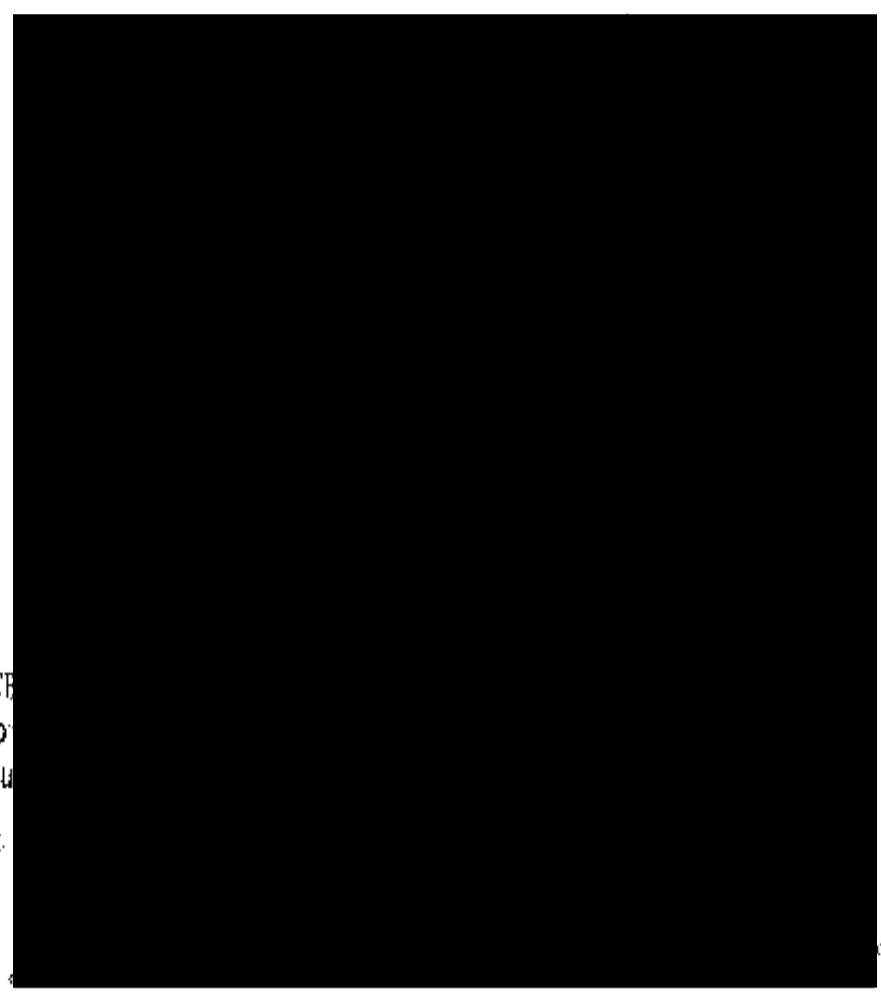
~~002~~

PGR

Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

~~412~~

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014



AL DE LA REPUBLICA
Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad
Investigación



Av. Paseo de la Reforma No. 75 Primer Piso, Colonia Cuauhtémoc, C.P. 06500, México, D.F.
Tel: (55) 53 46 38 40



PROCURADURIA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACION DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
DIRECCION GENERAL DE TECNOLOGIA, SEGURIDAD Y
APOYO A LA INVESTIGACION EN DELINCUENCIA ORGANIZADA
DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE SERVICIOS DE INFORMACION

00431

~~001~~

~~314~~

~~003~~

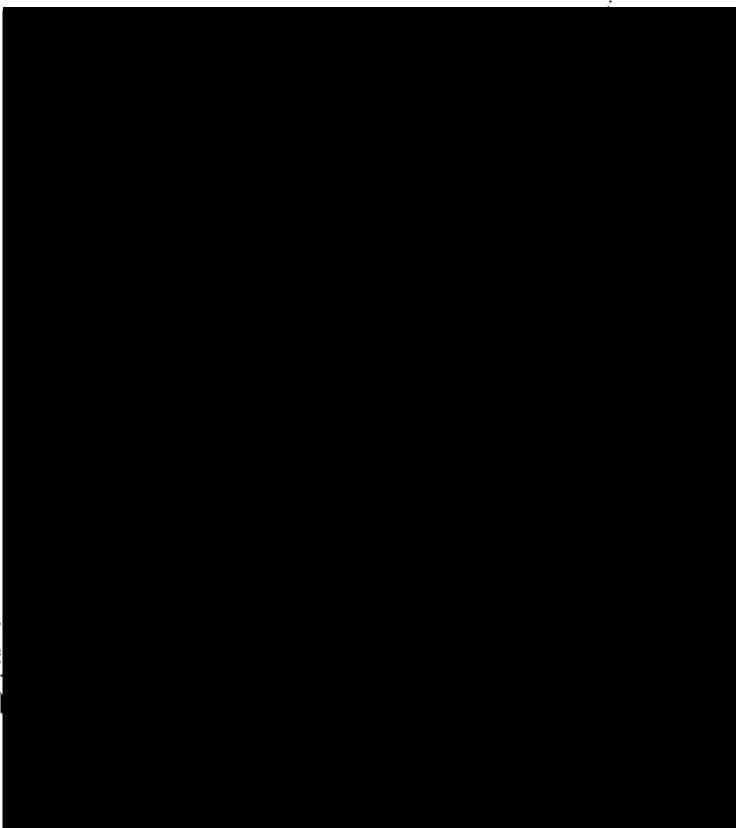
PGR

Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

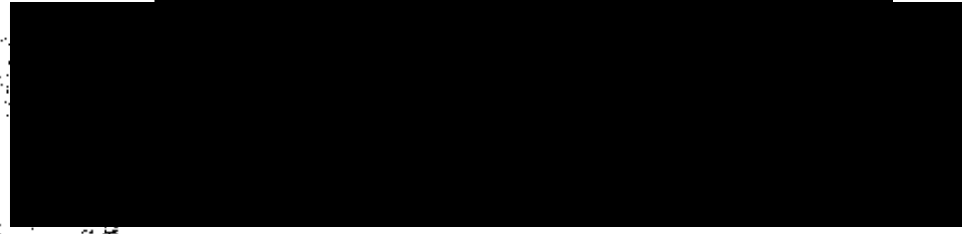
~~413~~

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

1



Protección de los
derechos humanos
servicios a la Comu-
nidad
Investigación



Av. Paseo de la Reforma No. 75 Primer piso, Col. Polanco, Ciudad de México, CDMX, México
Tel: (01 55) 53 00 00



SECRETARÍA DE JUSTICIA
Y ENERGÍA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
DIRECCIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍA, SEGURIDAD Y APOYO A LA INVESTIGACIÓN EN DELINCUENCIA ORGANIZADA
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE SERVICIOS DE INFORMACIÓN

00432 ~~882~~

~~315~~

~~303~~

PGR

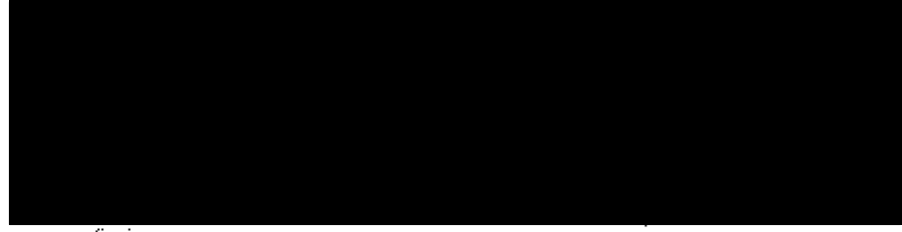
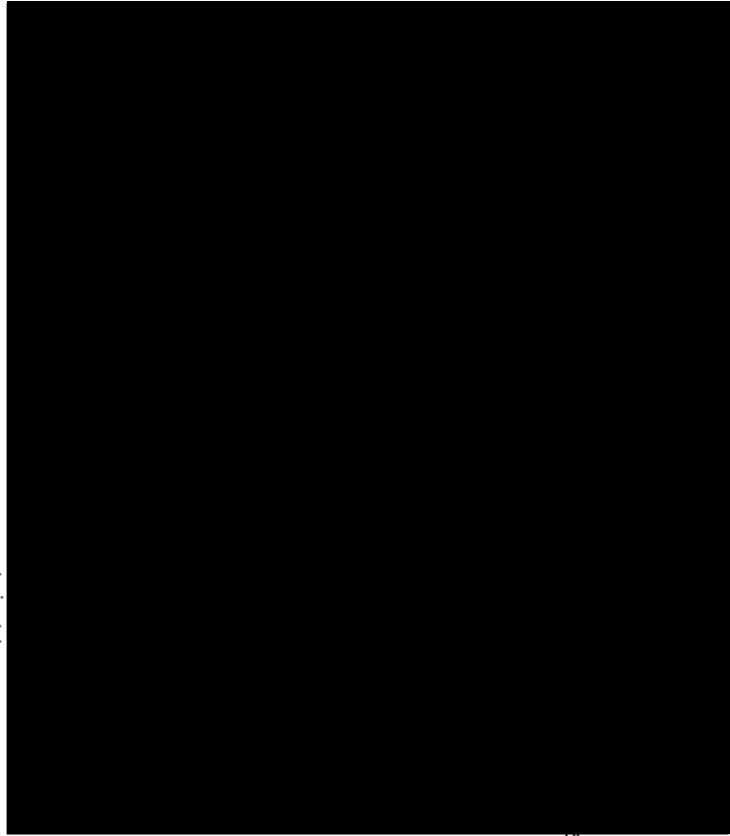
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
INVESTIGACIÓN

Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

~~414~~

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

1.80



Av. Paseo de la Reforma No. 75 Primer piso, Colonia Guerrero, C.P. 06701, Delegación Cuauhtémoc, México D.F.
Tel.: (01 55) 53 49 36 50 www.pgr.gob.mx

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
REPUBLICA DE LA REPUBLICA
SUBPROCURADURIA ESPECIALIZADA
EN DELINCUENCIA ORGANIZADA
DIRECCION GENERAL DE TECNOLOGIA, SEGURIDAD Y
APOYO A LA INVESTIGACION EN DELINCUENCIA ORGANIZADA
DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE SERVICIOS DE INFORMACION

00433

~~033~~

316

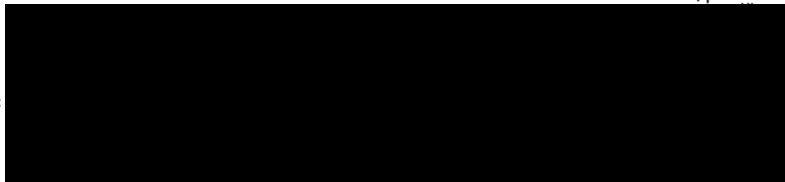
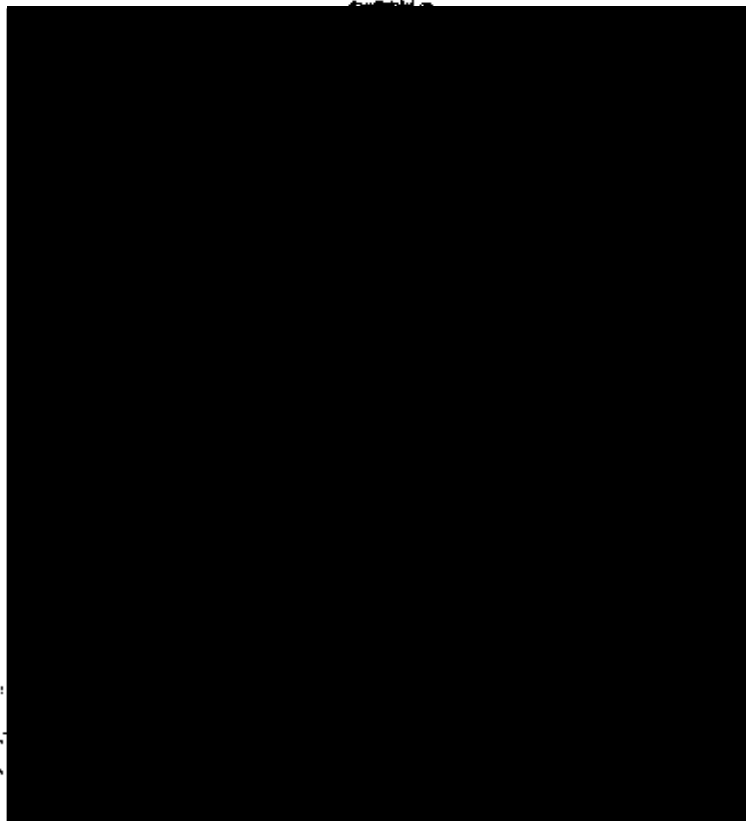
~~305~~

PGR

Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

415

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014



Av. Paseo de la Reforma No. 75 Primer piso
Tel. (01 55) 5700 0000

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE
PUERTO RICO
GOBIERNO DE LA COMUNIDAD
DE PUERTO RICO
SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN
Y DE SERVICIOS

00434

034

PGR

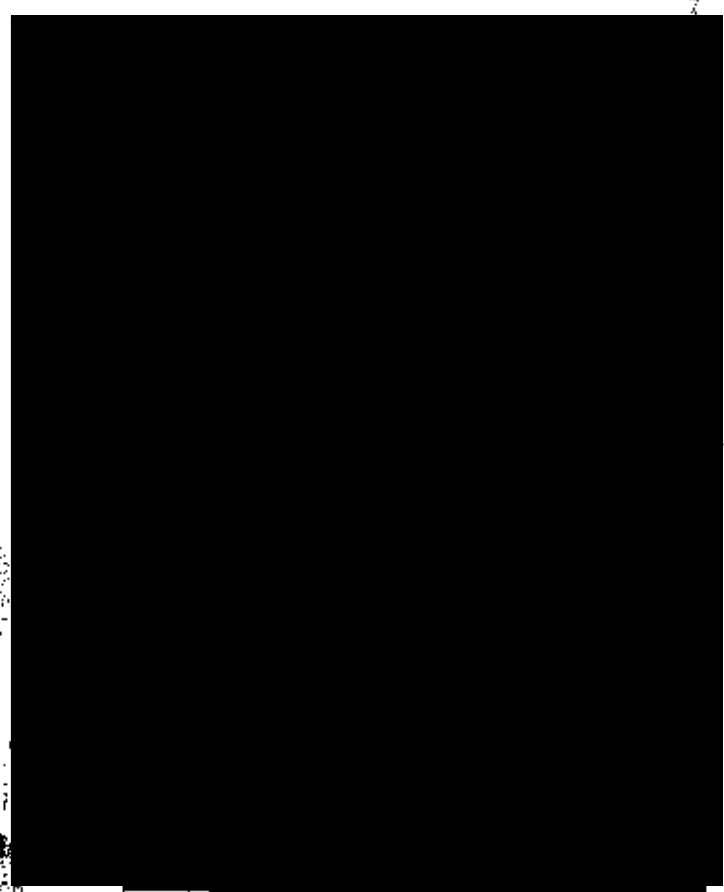
Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

317

2016

416

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014



SECRETARÍA DE JUSTICIA
Y FERIAZ
SECRETARÍA DE JUSTICIA
Y FERIAZ



Av. Rascón No. 150, Colonia Centro, Ciudad de México, CDMX, México. Tel: (01 55) 53 48 58 40 www.pgr.gob.mx



SECRETARÍA DE JUSTICIA
Y FERIAZ
SECRETARÍA DE JUSTICIA
Y FERIAZ

00435

~~033~~

~~318~~

~~207~~

PGR

Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

~~417~~

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014



DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos
Servicios a la Co
ordinación

Av. Paseo de la Reforma No. 75 Princesa, Colonia Cuauhtémoc, C.P. 06300, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.
Tel: (01) 52 55 26 38 40 www.pgr.gob.mx

DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA
DE DELINCUENCIA
ORGANIZADA
DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN
SERVICIOS DE INFORMACIÓN

00436

236

319 - 398

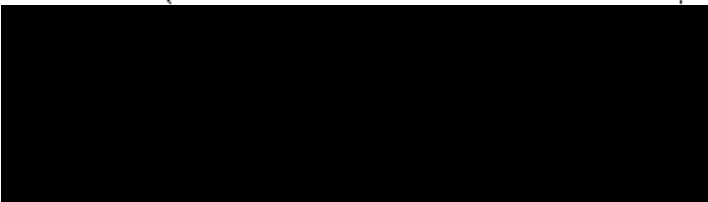
PGR

Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

418

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

1.85



Av. Paseo de la Reforma 1219, México, Colima, Guerrero, C.P. 06805. Teléfono: 56 23 46 38 40. www.pgr.gob.mx



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE SERVICIOS DE INFORMACIÓN

00437

037

~~325~~

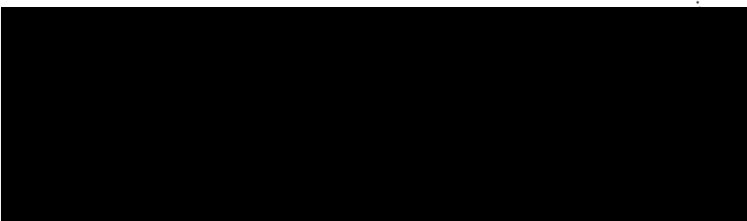
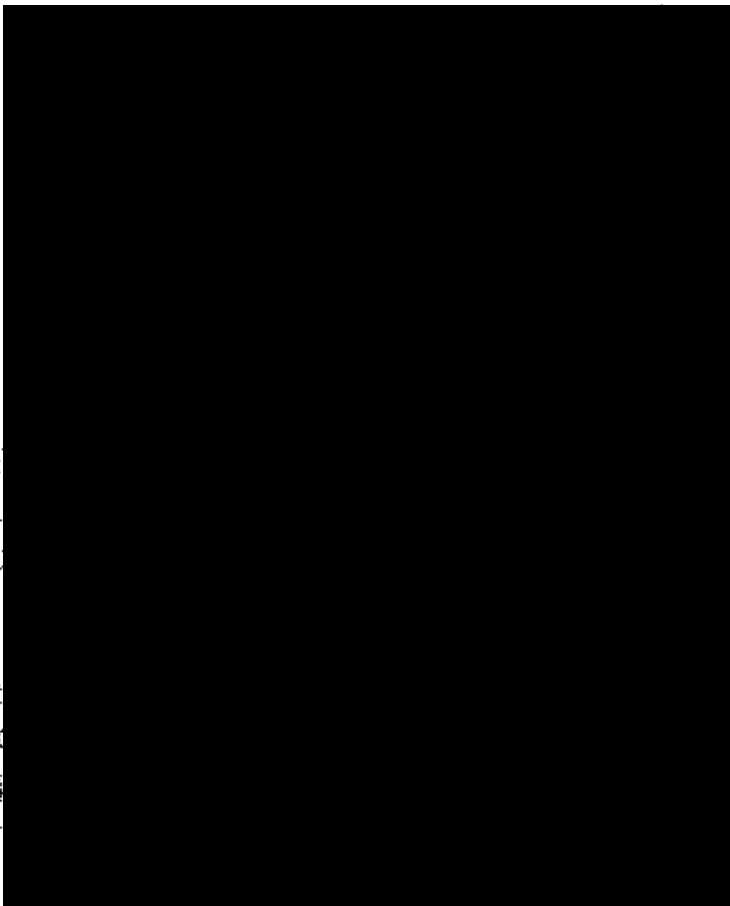
~~308~~

PGR

Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

419

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014



Av. Paseo de la Reforma No. 76 Primer piso, Colonia Guerrero, C.P. 06300, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.
Tel: (01 55) 53 46 38 40 www.pgr.gob.mx



00438

038

~~321~~

~~310~~

~~420~~

PGR

Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

175



Av. Paseo de la Reforma No. 75 Primer piso, Colonia Guerrero, C.P. 06300, Delegación Cuauhtémoc, México D.F.
Tel: (01 55) 63 46 38 40 www.pgr.gob.mx



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA
SUBSECRETARÍA DE LEGISLACIÓN
Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL
SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN
Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL

00439

839

825

811

PGR

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

431

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

1.71



... a la Comunidad

Av. Pasco de la República S/n - 1º Primer piso, Colonia Cuauhtémoc, C.P. 06302, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.
Tel: (01 52) 55 96 38 46 www.pgr.gob.mx

SECRETARÍA DE JUSTICIA
Y ENERGÍA
DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
DELINCUENCIA ORGANIZADA
D.G. DE
T.E. Y A. I. D. O.
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE
SERVICIOS DE INFORMACIÓN

00442

842

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

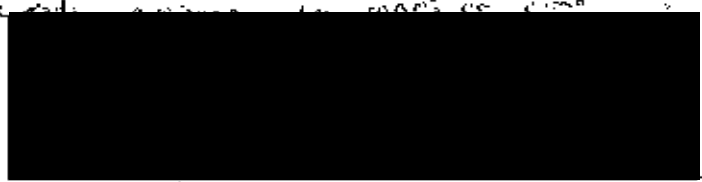
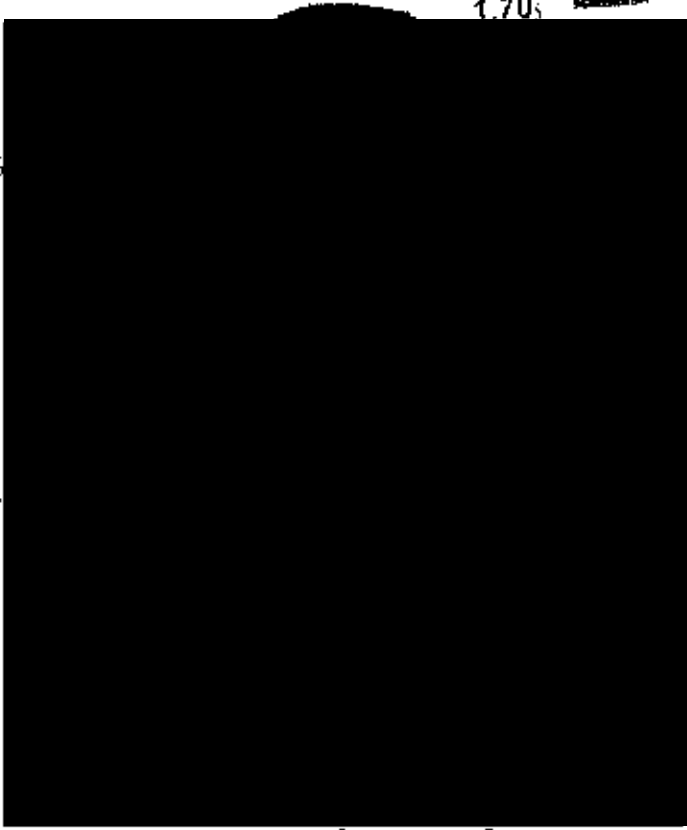
~~325~~
Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

~~424~~

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

1.75

1.70



Av. Paseo de la Reforma No. 274, Primer piso, Colonia Cuauhtémoc, C.P. 06300, Delegación Cuauhtémoc, México D.F.
Tel.: (01 55) 53 46 38 40 www.pgr.gob.mx

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE
PUERTO RICO
GOBIERNO DE PUERTO RICO
SECRETARÍA DE ESTADO
OFICINA DE INVESTIGACIÓN
Y DE SEGURIDAD

00443

043

326

315

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

425

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

1.70



Al Director de
Servicios de
Investigación



Av. Paseo de la Reforma No. 75 Primer piso, Colonia Guerrero, C.P. 06300, Delegación Cuauhtémoc, México
Tel: (01 55) 55 46 26 49 www.pgr.gob.mx

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
REPUBLICA
DE MEXICO
SECRETARÍA DE JUSTICIA
Y ENERGÍA
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

430

344

00444

327

313

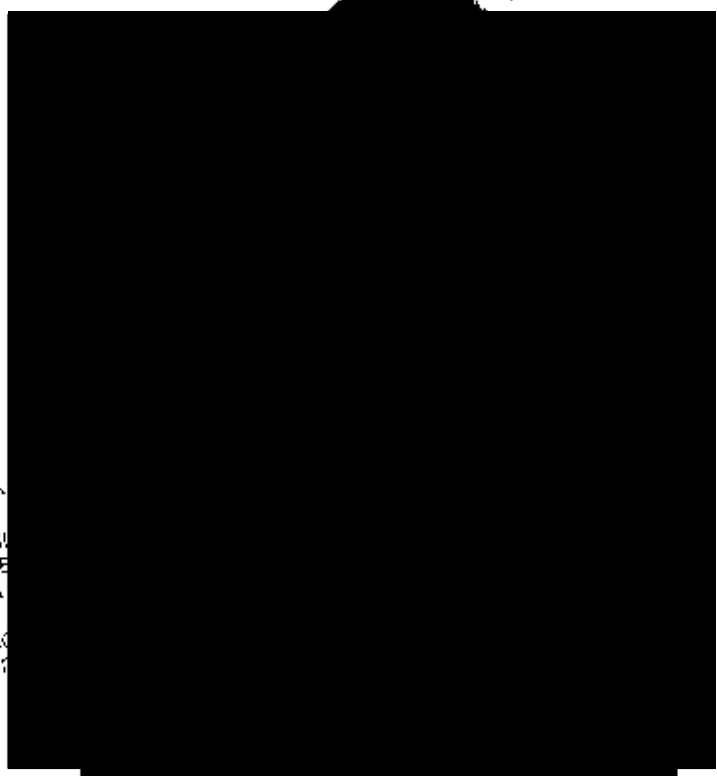
PGR

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

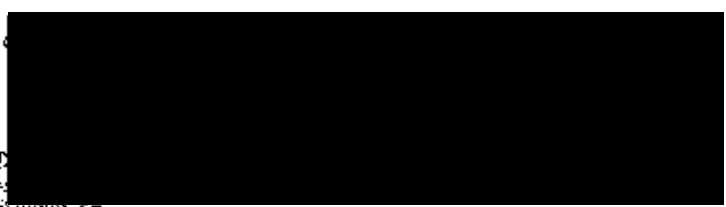
426

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

1.70



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
DIRECCIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍA, SEGURIDAD Y APOYO A LA INVESTIGACIÓN EN DELINCUENCIA ORGANIZADA
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE SERVICIOS DE INFORMACIÓN



Av. Paseo de la Reforma No. 76 Primer piso, Col. Juárez, México, D.F. C.P. 06600. Teléfono: (55) 5624 48 00. Fax: (55) 5624 48 01

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
DIRECCIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍA, SEGURIDAD Y APOYO A LA INVESTIGACIÓN EN DELINCUENCIA ORGANIZADA
SERVICIOS DE INFORMACIÓN

12

~~045~~

00445

~~048~~

~~047~~

PGR

Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

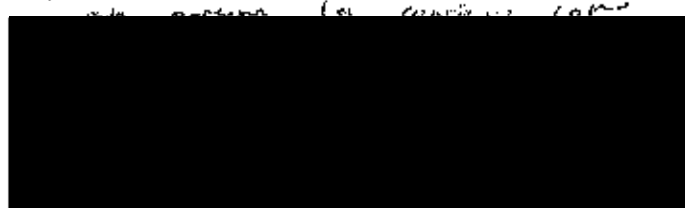
~~047~~

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

1.85



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE
PUERTO RICO
GOBIERNO DE PUERTO RICO
SECRETARÍA DE JUSTICIA
OFICINA DE LA FISCALÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA
DE INVESTIGACIÓN
EN DELINCUENCIA ORGANIZADA
CALLE DE LA INVESTIGACIÓN
SAN JUAN, PUERTO RICO 00901



Av. Paseo de la Saturnia 196 15 Primer piso, Colonia Cuatrecasas, P.O. 06300, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.
Tel: (01 55) 53 46 00 00 www.pgr.gob.mx

SECRETARÍA DE JUSTICIA
OFICINA DE LA FISCALÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA
DE INVESTIGACIÓN
EN DELINCUENCIA ORGANIZADA

00446

046

325

018

Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

428

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

1.85



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA
SUBSECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN Y SEGURIDAD



Av. Paseo de la Reforma 275 Primer piso, Colonia Cuauhtémoc, C.P. 06300, México, D.F. Tel: (52) 55 57 43 00 19 www.gob.mx

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA
SUBSECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN Y SEGURIDAD

947

00447

~~300~~

~~94~~

PGR

Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

~~429~~

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

1.70



SECRETARÍA DE JUSTICIA Y
ENERGÍA
SUBSECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN
Y FRENTE A LA DELINCUENCIA ORGANIZADA
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE SERVICIOS DE INFORMACIÓN



Av. Paseo de la Reforma No. 75 Primer piso, Colonia Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06500, México, D.F.
Tel.: (01 52) 55 46 56



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
I. DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos
Justicia y Seguridad
Investigación

00448

~~843~~

~~281~~

~~220~~

Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

~~430~~

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014



DE LA REPUBLICA
ESPECIALIZADA EN
DELINCUENCIA
ORGANIZADA
DIRECCION GENERAL
DE INVESTIGACION
DE SERVICIOS DE
INFORMACION



Am... 76 P... 76 P... 76 P...



A...
...
...
...

00449

849

382

801

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
INVESTIGACIÓN

Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

434

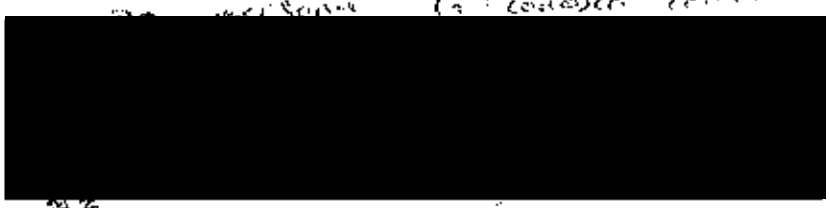
A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

179



SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DEL INTERIOR

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DEL INTERIOR
SUBSECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN
Y SEGURIDAD PÚBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍA,
SEGURIDAD Y APOYO A LA INVESTIGACIÓN
EN DELINCUENCIA ORGANIZADA



Av. Paseo de la Reforma No. 75 Primer piso, Colonia Cuauhtémoc, C.P. 06500, Delegación Cuauhtémoc, México D.F.
Tel.: (01 55) 52 16 36 30 www.ugef.gob.mx

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DEL INTERIOR
SUBSECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN
Y SEGURIDAD PÚBLICA

00450

~~950~~

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

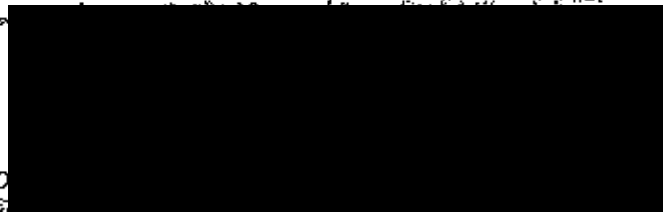
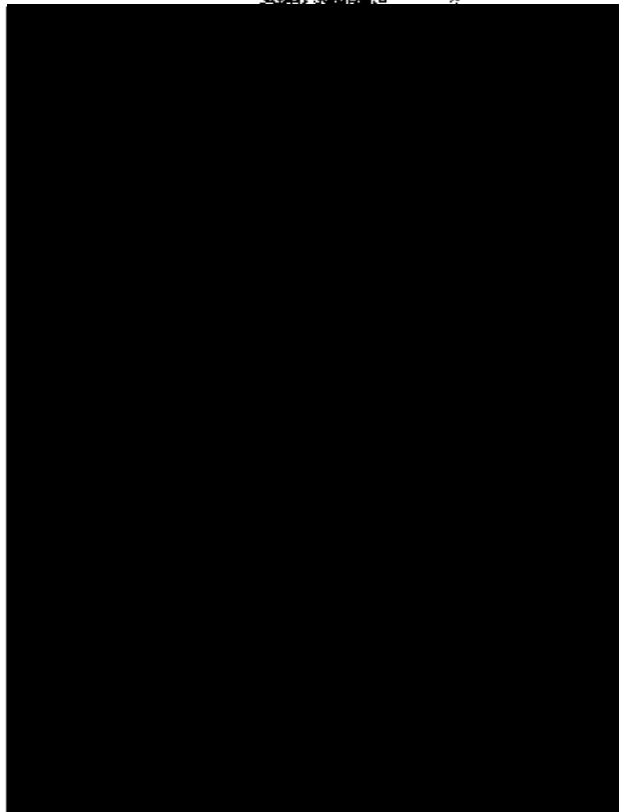
Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

~~308~~

~~992~~

~~432~~

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014



Av. Paaco de la... 15-Primer piso, Colonia Guerrero, C.A., México - Tel: (01 56) 58 46 88 40 - www.pgr.gob.mx

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
derechos Humanos
servicios al ciudadano
asignados

00451 851

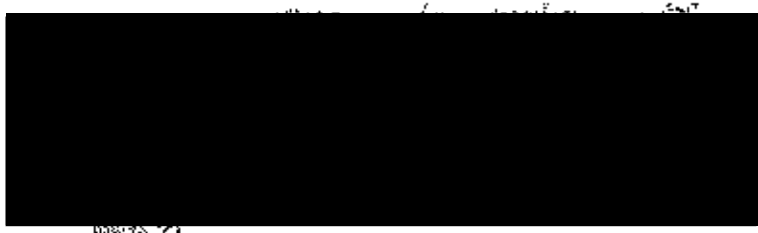
Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

1.70



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIA DE SECCIONES



Av. Paseo de la Libertad 25, Primer piso, Colonia Guadalupe, C.P. 06300, México D.F. Teléfono: (55) 56 26 40 www.pgr.gob.mx

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
Secretaría de Justicia y FERIA DE SECCIONES
Servicios a la Comunidad
Investigación

352

00452

385

89

Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

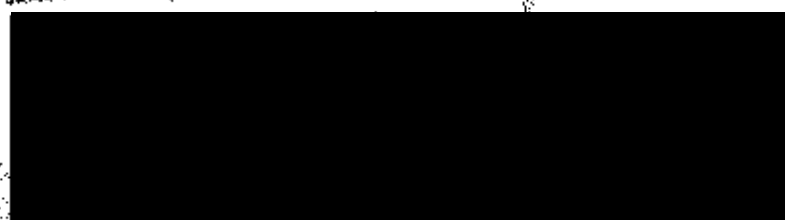
134

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

1.70



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO DE PUERTO RICO
SECRETARÍA DE JUSTICIA
DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIONES
Y PROSECUCIONES



Av. Ponce de León, s/n, P.O. Box No. 7500, San Juan, Puerto Rico, 00936-7500, (01 505) 53 46 36 40

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada

~~053~~
00453

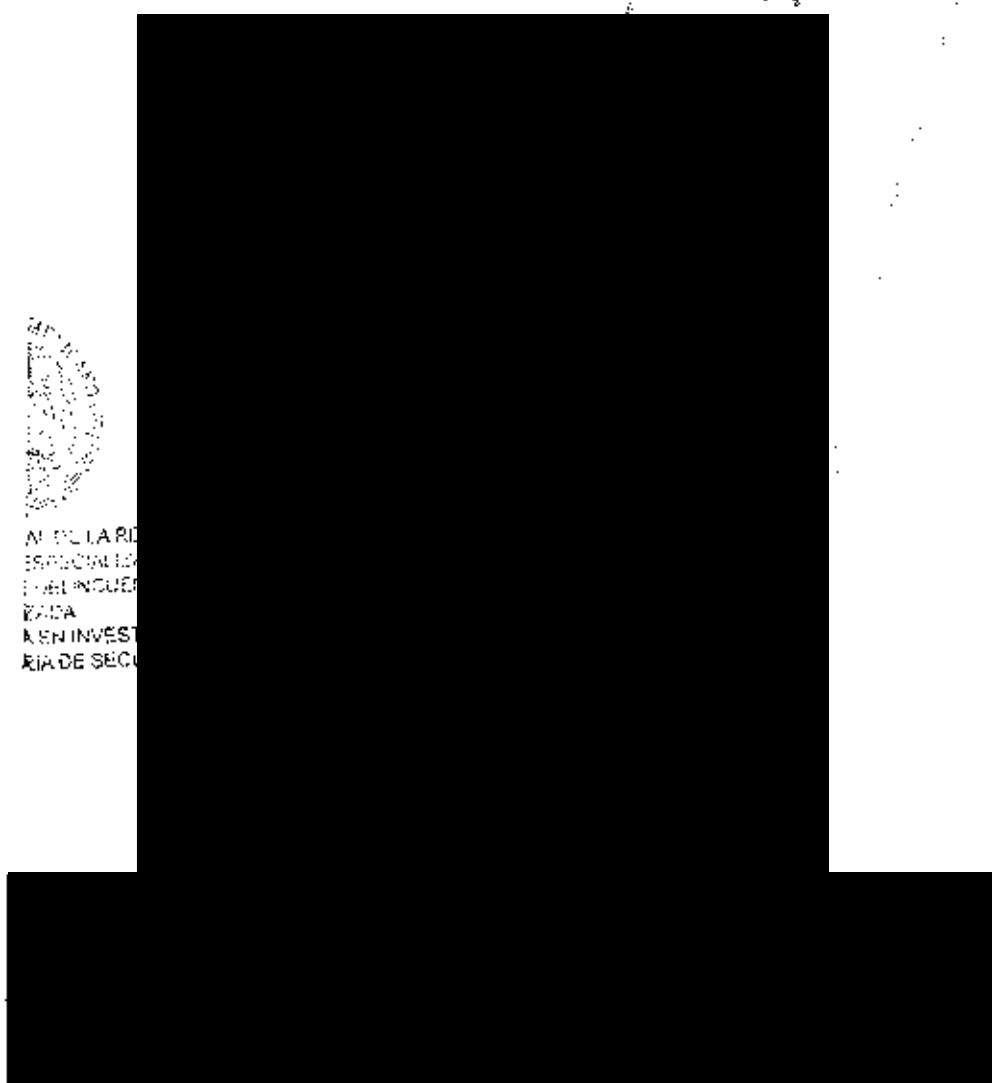
~~386~~ ~~385~~

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

~~735~~

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014



PROCURADURÍA
ESPECIALIZADA EN
DELINCUENCIA
ORGANIZADA
DIRECCIÓN GENERAL
DE TECNOLOGÍA, SEGURIDAD Y
APOYO A LA INVESTIGACIÓN EN
DELINCUENCIA ORGANIZADA
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE
SERVICIOS DE INFORMACIÓN

Av. Paseo de la Reforma No. 100, Piso 1000, Colonia Cuauhtémoc, Ciudad de México, CDMX, México, D.F. C.P. 06702

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y
FIDEJUMOS
Servicios de la Contrainteligencia
Investigación

~~354~~

00454

~~337~~

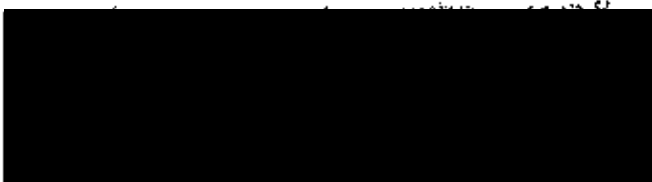
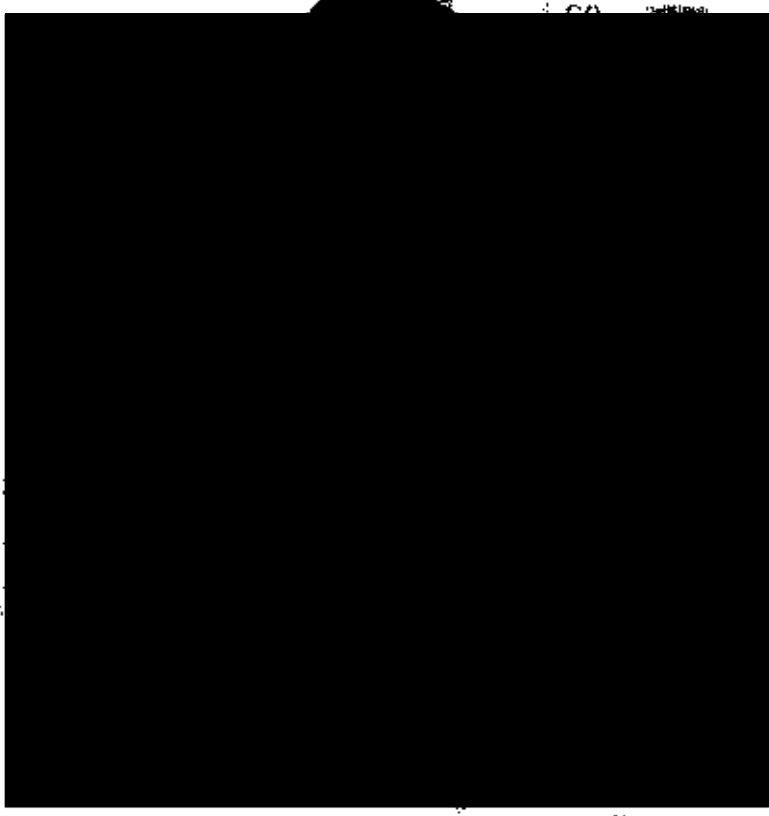
~~326~~

Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

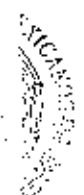
~~376~~

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

1.65



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO DE PUERTO RICO
OFICINA DE ASesorIA LEGAL
EDIFICIO DE LA JUSTICIA
CALLE DE LA JUSTICIA
SAN JUAN, P.R. 00901



Av. Ponce de León (Carretera 1) - San Juan, P.R. 00901, Delegación de Asesoría Legal y
Técnicos (Tel. (011 787) 534-3844) - www.pgr.gobierno.pr

DEPARTAMENTO DE JUSTICIA
Los Hermanos
y la Comunidad
Investigación

00456 ~~058~~

~~358~~

~~328~~

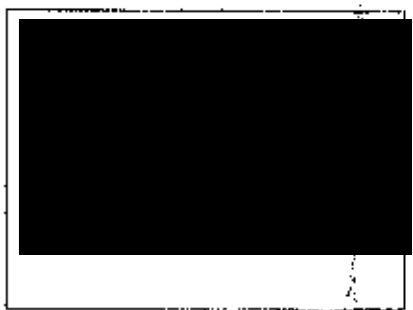
PGR

Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

~~438~~

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

1.70



SECRETARÍA DE JUSTICIA
Y ENERGÍA
SUBSECRETARÍA DE
DEFENSA LEGAL
Y SEGURIDAD



Av. Paseo de la Reforma No. 75 Primer piso, Colonia Cuauhtémoc, C.P. 06500, Delegación Cuauhtémoc, México D.F.
Tel: (01 55) 52 46 34 40 www.pgr.gob.mx

~~057~~

00457

340

329

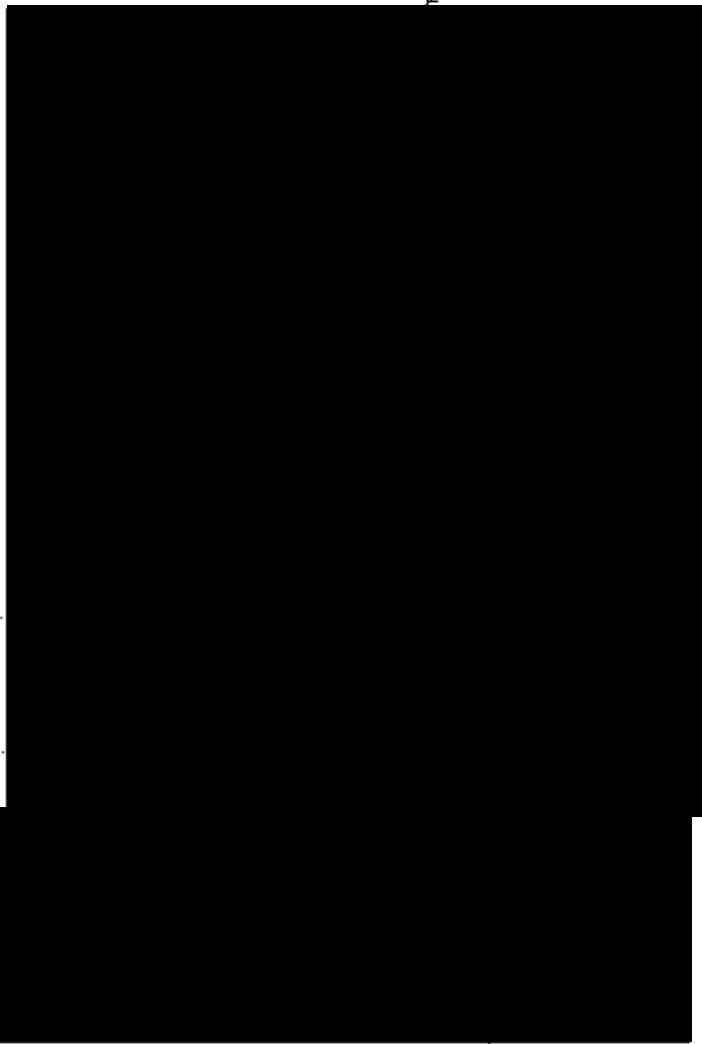
PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

~~439~~

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

185



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
AL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
DIRECCIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍA, SEGURIDAD Y APOYO A LA INVESTIGACIÓN EN DELINCUENCIA ORGANIZADA
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE SERVICIOS DE INFORMACIÓN

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Av. Paseo de la Reforma No. 25 primer piso, Colonia Guadalupe, C.P. 06300, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.
Tel: (01 55) 52 46 30 40 www.pgr.gob.mx

AL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad
Investigación

00458

~~058~~

~~344~~

~~290~~

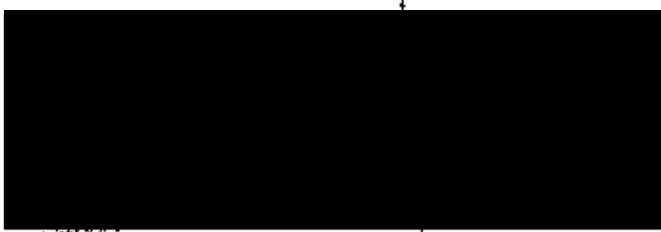
PGR

Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

~~440~~

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

1.85



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
DIRECCIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍA, SEGURIDAD Y APOYO A LA INVESTIGACIÓN EN DELINCUENCIA ORGANIZADA
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE SERVICIOS DE INFORMACIÓN

Av. Paseo de la Reforma No. 259, Colonia Cuauhtémoc, Ciudad de México, CDMX, México
Tel: (01 52) 53 40 38 40 www.pgr.gob.mx

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
DIRECCIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍA, SEGURIDAD Y APOYO A LA INVESTIGACIÓN EN DELINCUENCIA ORGANIZADA
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE SERVICIOS DE INFORMACIÓN
VALOR DE LA REPÚBLICA
derechos humanos
servicios a la Comunidad
investigación



Averiguación Previa PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014

DECLARACIÓN MINISTERIAL INCUPLADO

[REDACTED]

En la Ciudad de México Distrito Federal, siendo las trece horas con cero minutos del día catorce de octubre de dos mil catorce, el suscrito Licenciado Jorge Alejandro Gómez del Villar López, Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, actuando legalmente con la asistencia de dos testigos que al final firman y dan fe, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2º, 3º, 7º y 8º de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 1º, fracción I, 2º, fracciones II y XI, 15, 16 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1º, 4º, fracción I, inciso A), sus incisos b) y c) y 11, fracción I, incisos a) y b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, en relación con el 3º inciso F) fracción IV y 3º de su Reglamento, comparece [REDACTED] en calidad de presunto responsable, quien no se identifica en este momento por carecer de documento idoneo para hacerlo, se le EXHORTA para que se conduzca con verdad en la presente diligencia y se le hacen saber y explican los derechos que le otorgan los artículos 20 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Previo a la reforma del 18 de junio de 2002 publicado en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman los artículos 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22; las fracciones XXI y XXII del artículo 73; la fracción VII del artículo 115 y la fracción XIII del apartado B del artículo 123, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos), y 128 del Código Federal de Procedimientos Penales en sus fracciones II, III y IV, que a la letra, respectivamente, establecen: "...ARTÍCULO 20: En todo proceso de orden penal, el inculcado, la víctima o el ofendido, tendrán las siguientes garantías: A). Del inculcado: I.- Inmediatamente que lo solicite, el juez deberá otorgarle la libertad provisional bajo caución, siempre y cuando no se trate de delitos en que, por su gravedad, la ley expresamente prohíba conceder este beneficio. En caso de delitos no graves, a solicitud del Ministerio Público, el juez podrá negar la libertad provisional, cuando el inculcado haya sido condenado con anterioridad, por algún delito calificado como grave por la ley o, cuando el Ministerio Público aporte elementos al juez para establecer que la libertad del inculcado representa, por su

[REDACTED]

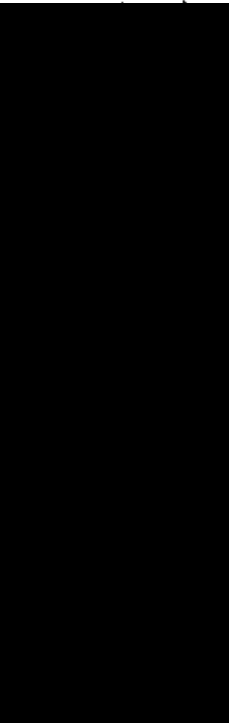
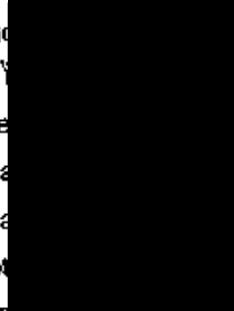
[REDACTED]



Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

conducta precedente o por las circunstancias y características del delito cometido, un riesgo para el ofendido o para la sociedad. El monto y la forma de caución que se fije, deberán ser asequibles para el inculpaado. En circunstancias que la ley determine, la autoridad judicial podrá modificar el monto de la caución. Para resolver sobre la forma y el monto de la caución, el juez deberá tomar en cuenta la naturaleza, modalidades y circunstancias del delito; las características del inculpaado, y la posibilidad de cumplimiento de las obligaciones procesales a su cargo, los daños y perjuicios causados al ofendido, así como la sanción pecuniaria que, en el caso, pueda imponerse al inculpaado. La ley determinará los casos graves en los cuales el juez podrá imponer la libertad provisional II.- No podrá ser obligada a declarar. Queda prohibida y será sancionada por la ley penal, toda intimidación o tortura. La comisión perpetrada por cualquier autoridad del Ministerio Público o del juez, o ante la falta de asistencia de su defensor carecerá de todo valor probatorio. III.- Se le hará saber en audiencia pública, y dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a su comparecencia a la justicia, el nombre de su acusador y la naturaleza y detalles de la acusación, a fin de que conozca bien el hecho punible que se le atribuye y pueda contestar al cargo, haciendo en este acto su declaración preparatoria. IV.- Cuando sea libre solista, será careado, en presencia de juez, con quien deponga en su contra, salvo lo dispuesto en la fracción V de este artículo. V.- Se le recibirán los testimonios y demás pruebas que ofrezca, concediéndosele el tiempo que la ley estime necesario al efecto, auxiliándose para obtener la comparecencia de las personas cuyo testimonio solicite, siempre que se encuentren en el lugar del proceso. VI.- Será juzgado en audiencia pública por un juez o jurado de ciudadanos que sepan leer y escribir, vecinos del lugar y partido en que se cometiere el delito, siempre que éste pueda ser castigado con una pena mayor de un año de prisión. En todo caso será juzgado por un jurado los delitos cometidos por medio de la prensa contra el orden público o la seguridad exterior o interior de la Nación. VII.- Le serán facilitados todos los datos que solicite para su defensa y que consten en el proceso. VIII.- Será juzgado antes de cuatro meses si se tratare de delitos cuya pena máxima no exceda de dos años de prisión, y antes de un año si la pena excediere de ese tiempo, salvo que solicite mayor plazo para su defensa; IX.- Desde el inicio de su proceso será informado de los derechos que en su favor consigna esta Constitución y tendrá derecho a una defensa adecuada, por sí, por abogado, o por persona de su confianza. Si no quiere o no puede nombrar defensor, después de haber sido requerido para hacerlo, el juez le designará un defensor de oficio. También tendrá



00461

361

418 515
405

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Delitos
en Materia de Secuestro

derecho a que su defensor comparezca en todos los actos del proceso y éste tendrá obligación de hacerlo cuantas veces se le requiera; y, X.- En ningún caso podrá prolongarse la prisión o detención, por falta de pago de honorarios de defensores o por cualquiera otra prestación de dinero, por causa de responsabilidad civil o algún otro motivo análogo. Tampoco podrá prolongarse la prisión preventiva por más tiempo del que como máximo ~~de la ley~~ al delito que ~~motiva~~ el proceso. En toda pena de prisión que imponga una sentencia, se computará el tiempo de la detención. Las garantías previstas en las fracciones I, V, VII y IX también serán observadas durante la averiguación previa, en los términos y con los requisitos y límites que las leyes establezcan, lo previsto en la fracción II no estará sujeto a condición alguna... y "Artículo 429.- Cuando el inculcado fuese retenido o se presente voluntariamente ante el Ministerio Público Federal, se procederá de inmediato en la siguiente forma: I.- Se le hará saber la imputación que existe en su contra y el nombre del denunciante o querrelante; II.- Se le harán saber los derechos que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y, particularmente en la Averiguación Previa, de los siguientes: a) No declarar si así lo desea, o en caso contrario, a declarar asistido por su defensor; b) Tener una defensa adecuada por sí, por abogado o por persona de su confianza, o si no quisiere o no pudiere designar defensor, se le designará desde luego un defensor de oficio; c) Que su defensor comparezca en todos los actos de desahogo de pruebas dentro de la Averiguación; d) Que se le faciliten todos los datos que solicite para su defensa y que consten en la averiguación, para lo cual se permitirá a él y su defensor consultar en la oficina del Ministerio Público y en presencia del personal, el expediente de la averiguación previa; e) Que se le reúnan los testigos y demás pruebas que ofrezca y que se tomarán en cuenta para dictar la resolución que corresponda, concediéndosele el tiempo necesario para ello, siempre que no se traduzca en entorpecimiento de la averiguación y las personas cuyos testimonios ofrezca se encuentren en el lugar donde aquella se lleva a cabo. Cuando no sea posible el desahogo de pruebas, ofrecidas por el inculcado o su defensor, el juzgador resolverá sobre la admisión y practica de las mismas; y f) Que se le conceda, inmediatamente que lo solicite, su libertad provisional bajo caución, conforme a lo dispuesto por la fracción I del artículo 20 de la Constitución y en los términos del párrafo segundo del artículo 135 del Código Federal de Procedimientos Penales. Para los efectos de los incisos b y c se les permitirá comunicarse con las personas que él solicite, utilizando el teléfono o cualquier otro medio de comunicación del que se pueda disponer, o personalmente, si ellas se hallaren presentes..." asimismo, en



00462
0062
318
417
408

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Delitos
en Materia de Secuestro

este acto se le hace del conocimiento el artículo 243 del Código Federal de Procedimientos Penales, el cual establece que "...No se obligará a declarar al tutor, curador, pupilo o cónyuge del inculcado ni a sus parientes por consanguinidad o afinidad en la línea recta ascendente o descendente, sin limitación de grados, y en la colateral hasta el cuarto inclusive, ni a los que estén ligados con el inculcado por amor, respeto, cariño o estrecha amistad, pero si estas personas tuvieran la voluntad de declarar se hará constar esta circunstancia..." En consecuencia, debidamente enterado de sus derechos, así como de los hechos que se le imputan y de quien depone en su contra, mediante la lectura íntegra de las actuaciones y constancias correspondientes, manifiesta que es su deseo rendir su declaración ministerial, y toda vez que manifiesta ante esta autoridad, no contar con un abogado, se le asigna para su defensa un Defensor Público Federal, siendo el licenciado Héctor Solorio Cudrón, renunciándose todos los demás derechos que le corresponden para hacerlos valer cuando lo considere oportuno, por lo cual y en conformidad con lo dispuesto en el artículo 243 del Código Federal de Procedimientos Penales, se le asigna para su defensa el licenciado Héctor Solorio Cudrón, quien es llamado para los efectos de la notificación del cargo antes dicho y en su caso, su aceptación y protesta.

COMPARECER EL DEFENSOR.

Seguida y en la misma fecha, se presenta ante el suscrito, el licenciado [redacted], quien se identifica con la credencial número [redacted] expedida a su favor por el Consejo de la Judicatura Federal, misma que lo acredita como Defensor Público Federal, que contiene una fotografía a color, cuyos rasgos faciales concuerdan con los de su presentante, documento del que se da fe de tener a la vista en términos de los artículos 16, 25 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales y que, previo su coteo, se agrega en copia fotostática a la presente, devolviéndose el original a su oferente por así solicitarlo y no existiendo impedimento legal para ello; procediéndose a protestar a la compareciente, en términos de lo dispuesto por el artículo 247 del Código Federal de Procedimientos Penales y se le advierte de las penas en que incurren los falsos declarantes ante una autoridad distinta de la judicial, en ejercicio de sus funciones, conforme a lo previsto por los artículos 231, 232 y 233 del Código Penal Federal y, por sus generales, manifiesta llamarse como ha quedado escrito, ser originario del Distrito Federal, con domicilio ubicado en Avenida Paseo de la Reforma, número 72, segundo piso, Colonia Guerrero, Código Postal 06050, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, con número telefónico [redacted] con instrucción licenciado en

~~964~~

00464

~~418~~

~~518~~

~~483~~

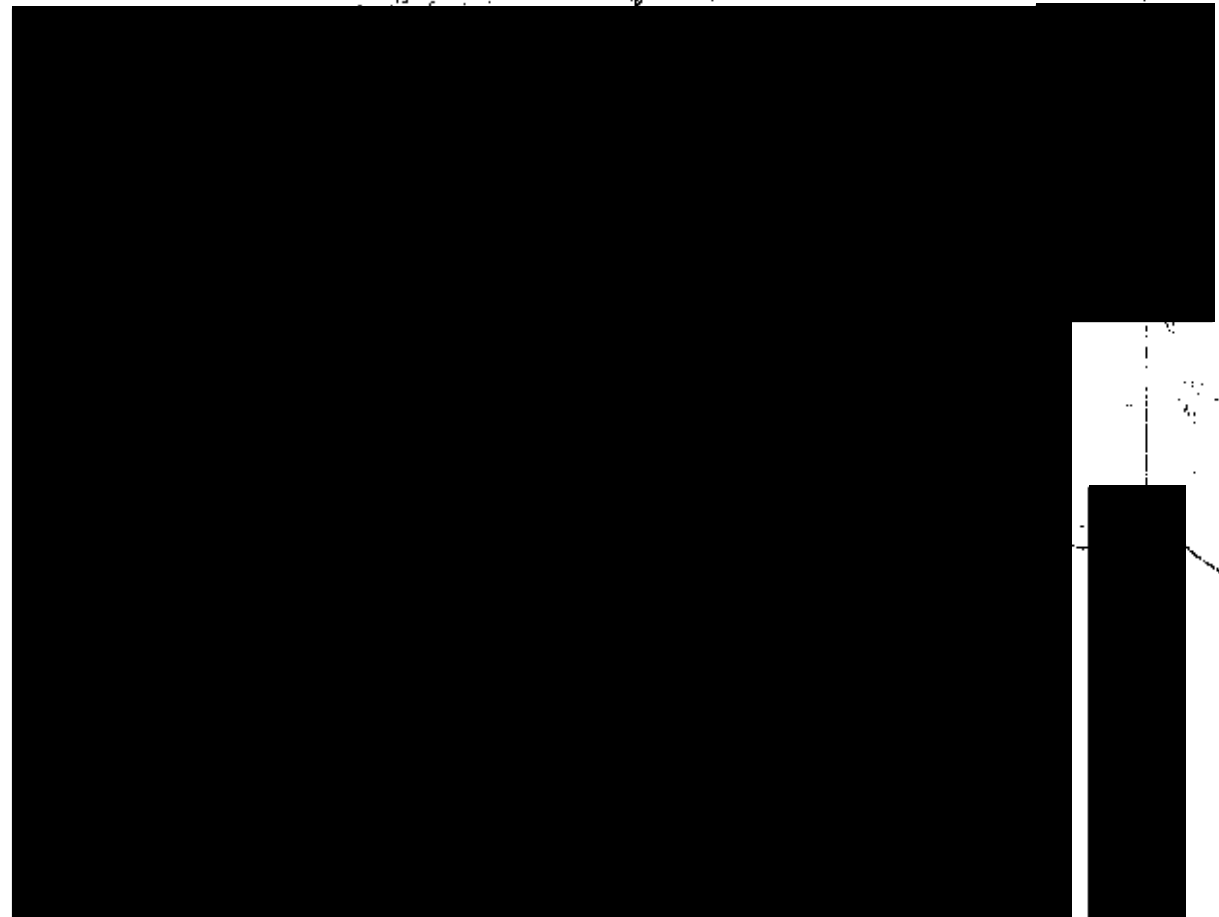
PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



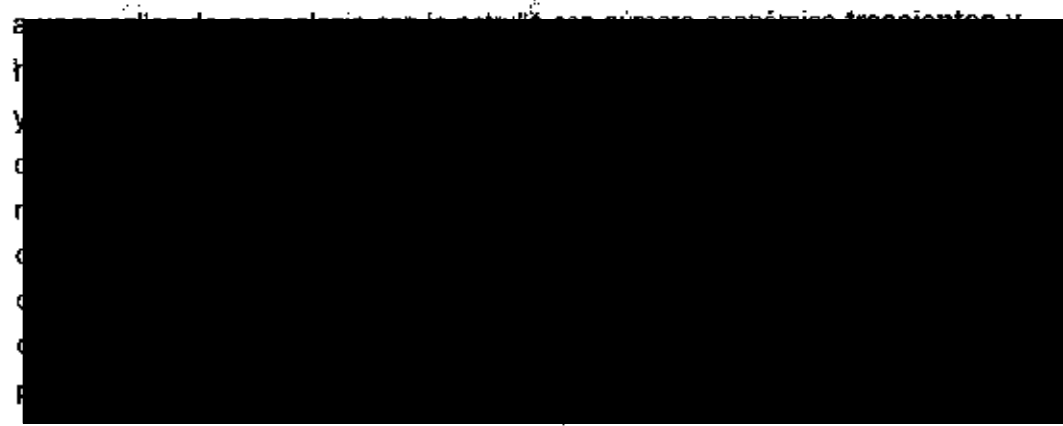
Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Delitos
en Materia de Secuestro

---Que comparezco ante esta Representación Social de la Federación y una vez que me fue leída las imputaciones que existe en mi contra en presencia de mi defensor deseo manifestar lo siguiente: Que siendo aproximadamente las veintiún horas con cero minutos del día viernes veintiséis de septiembre de dos mil catorce, me encontraba junto con mis compañeros policías ~~Roberto Eduardo Nava, Santiago~~



bajara de la unidad en la que venia para que me quedara con las patrullas con números económicos trescientos dos y trescientos uno y en ese momento se metió



00465

~~065~~

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos
en Materia de Secuestro

~~42010~~
~~409~~
~~510~~

[REDACTED]

pero los mencionados se han...

[REDACTED]

[REDACTED]

00466

006

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada

421
~~520~~
~~410~~

Unidad Especializada en Investigación de Delitos
en Materia de Secuestro

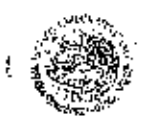
donde estaba un filtro fijo de policías Municipales de Iguala me percate que ya se encontraba la tripulación de Roberto Pedrote Nava, en ese momento da la orden el Comandante Cesar Nava Nava que le entreguemos a los policías de Iguala que venían en tres patrullas a los muchachos reconociendo en ese momento a tres de

lo
T
M
s
n
e
a
a
ir
s
r
s
i
c
o
E
c
o

s
r
s
i
c
o
E
c
o

00467 ~~007~~

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada

~~422~~
~~411~~
~~521~~

Unidad Especializada en Investigación de Delitos
en Materia de Secuestro

[REDACTED]

para hacerle de su conocimiento los hechos ocurridos el día veintiséis de septiembre
de dos mil catorce, RESPUESTA.- [REDACTED] JARTA.- que diga el declarante

de [REDACTED]
gu [REDACTED]

RESPUESTA.- [REDACTED] QUINTA.- Q [REDACTED]

[REDACTED]

00468

968

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

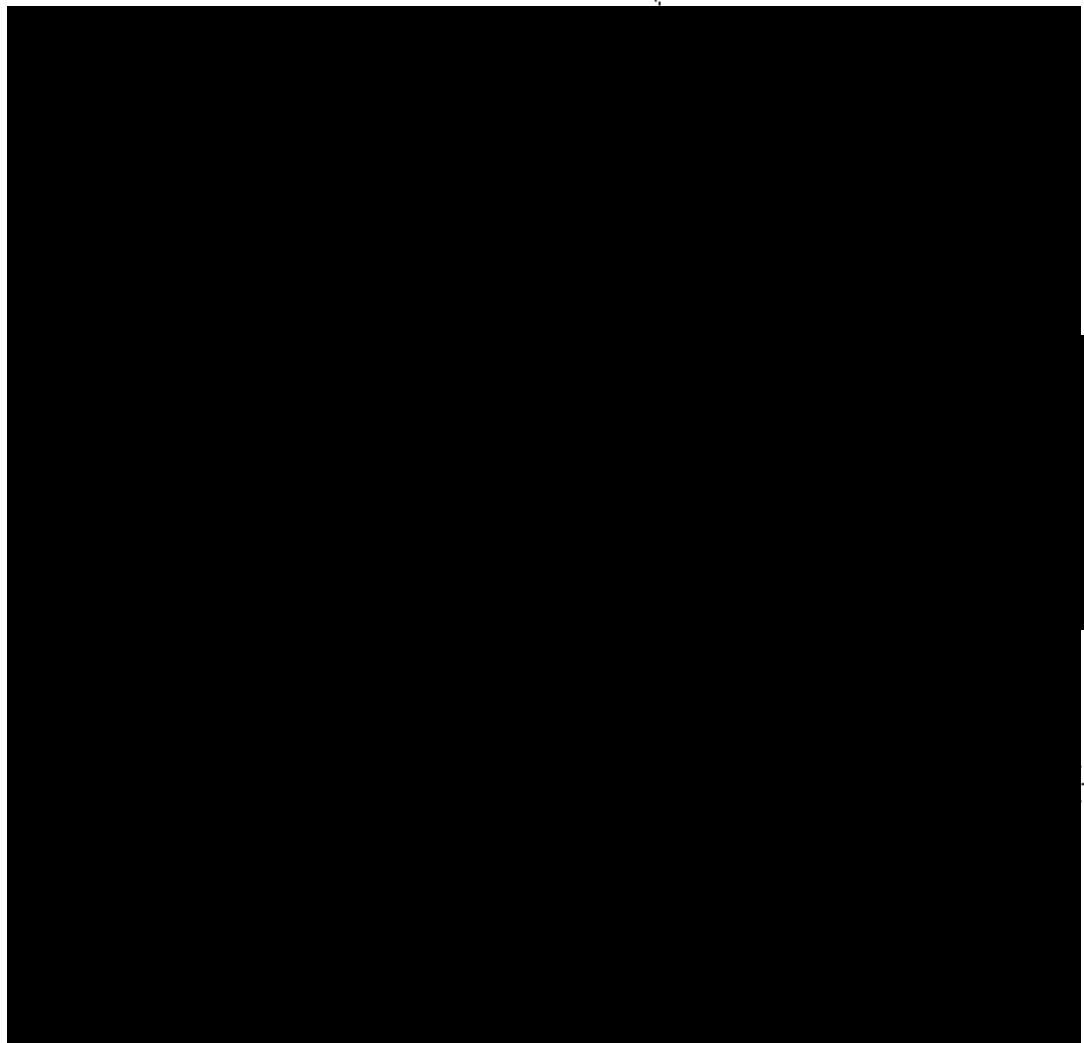


Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada

425 412

Unidad Especializada en Investigación de Delitos
en Materia de Secuestro

522



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

-----Acto seguido, se le concede el uso de la voz al Defensor Público Federal, licenciado Héctor Solorio Gudino, quien manifiesta: Que con fundamento en el artículo 156 del Código Federal de Procedimientos Penales aplicado por identidad jurídica en esta etapa procedimental solicita a esta Fiscalía de la Federación se me permita interrogar a mi patrocinado mediante preguntas verbales y directas, previa calificación de legales por esta autoridad, manifestando su patrocinado que SI es su deseo dar contestación a las preguntas que le pudiera formular la defensa oficial, por lo que a la PRIMERA.- Que diga el declarante si sabe p



~~887~~

00469

~~424~~

~~413~~
~~523~~

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Delitos
en Materia de Secuestro

[REDACTED]

[REDACTED]

todo lo que tengo que manifestar
--- Acto seguido en términos de lo dispuesto en el artículo 206 y 208 del Código
Federal de Procedimientos Penales, esta Representación Social de la Federación,
procede a practicar la inspección ministerial de la integridad física del
compareciente, en base al dictamen de integridad física con número de folio 74565,
de fecha catorce de octubre de dos mil catorce, suscrito por los peritos médicos

[REDACTED]

00470

425
414
524

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Delitos
en Materia de Secuestro

la Federación y del Defensor Público Federal. -----

---Acto continuo JE [REDACTED], manifiesta que su declaración la
rnde voluntariamente y esta autoridad en todo momento observo el respeto a sus
derechos humanos, garantías individuales [REDACTED]
Autoridad. Siendo todo lo que [REDACTED]
presente diligencia, manifiesto [REDACTED]
la ratifica y firma en todas y cada una de su
los que en ella intervinieron. -----

EL DECLARANTE

DE LA REPUBLICA
Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad
Investigación

TE

LIC. A

C. C

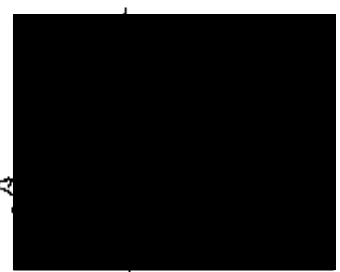
AL DE LA REPUBLICA
ESPECIALIZADA
DELINCUENCIA
UNIDAD
EN INVESTIGACION
MATERIA DE SECU... ..

00471
426 415

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y ~~525~~
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014



LA REPÚBLICA
Humano,
la Comunidad
ción

Av. Paseo de la Reforma No. 75 Primer piso, Colonia Guerrero, C.P. 06300, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.
Tel: (01 55) 53 46 38 40 www.pgr.gob.mx

MEXICANO
CONSTITUCIÓN
LIBERTAD
JUSTICIA
SEGURIDAD
PROGRESO

A Bre

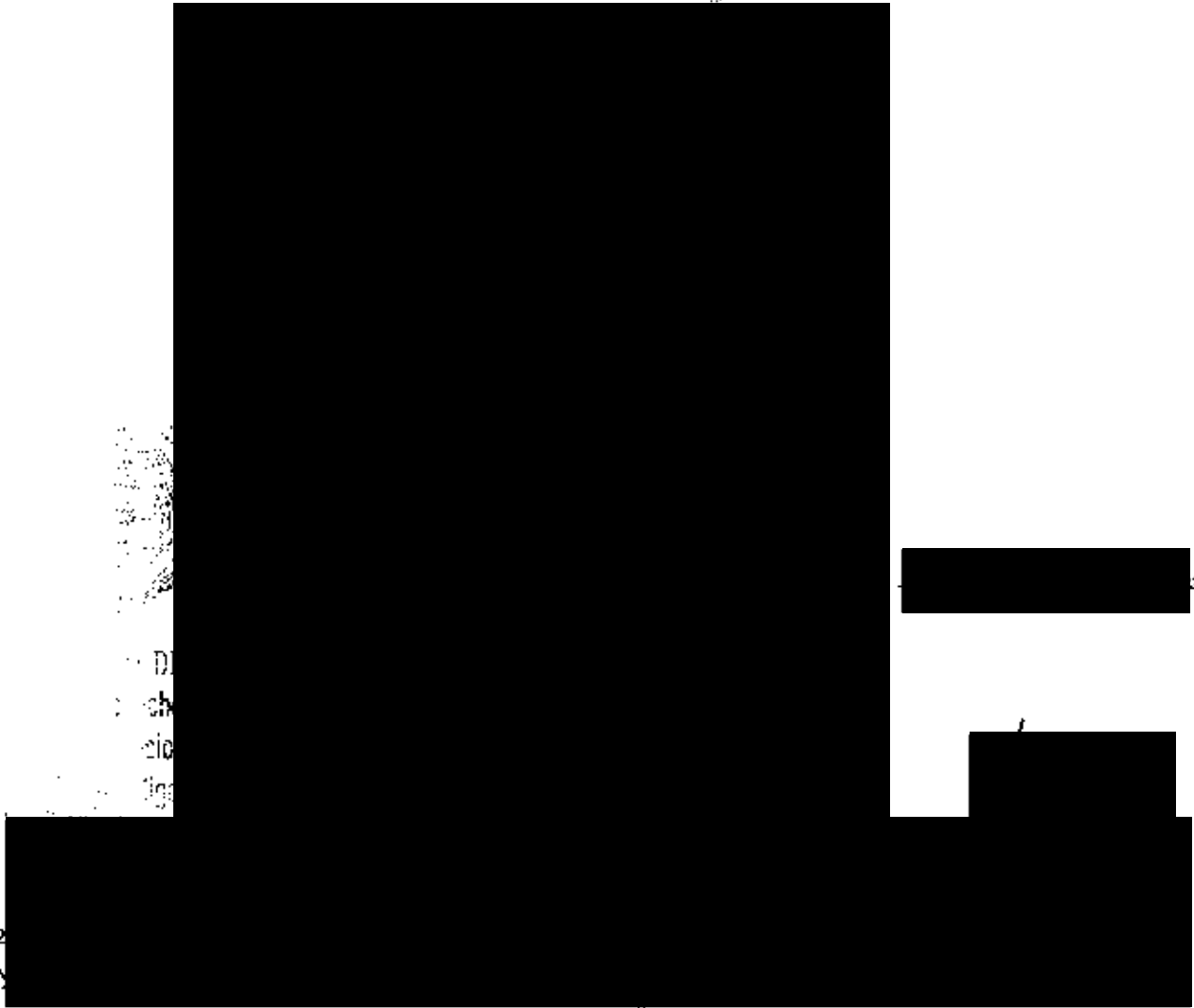
00472 872

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

~~428~~ ~~410~~
Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada ~~528~~
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

1.75



Av. Paseo de la Reforma No. 75 Primer piso, Colonia Guerrero, C.P. 06300, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.
Tel : (01 55) 53 46 38 40 www.pgr.gob.mx

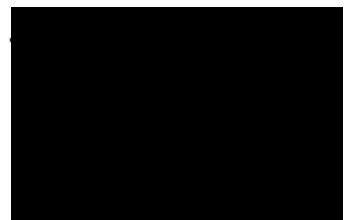
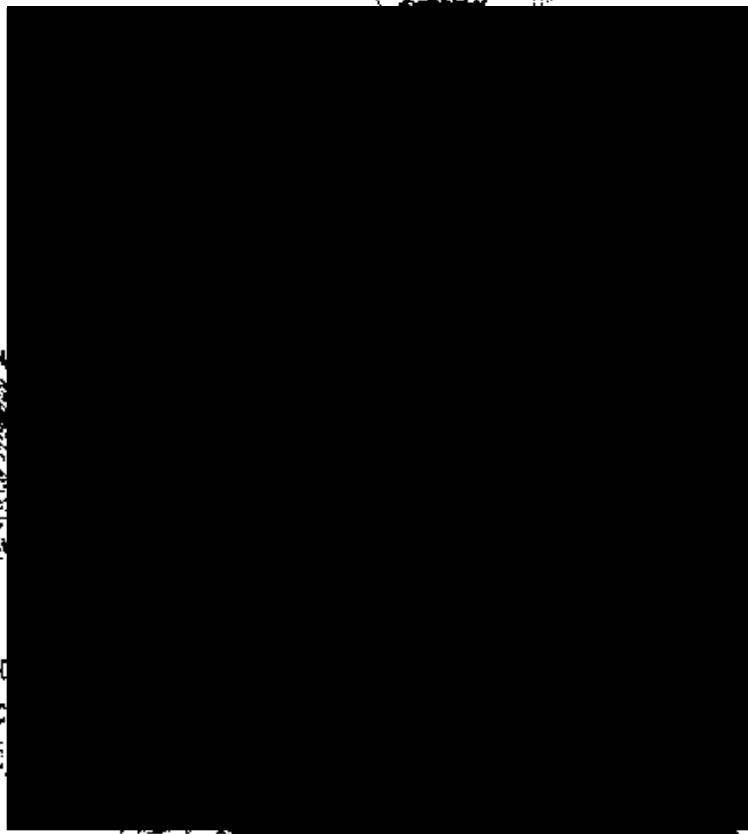


ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA
ORGANIZADA
DIRECCIÓN GENERAL DE
Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia
Organizada

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

00473 ³⁷³
~~428~~ ~~414~~
~~527~~
Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014



Av Paseo de la Reforma No. 75 Primer piso, Colonia Guerrero, C.P. 06300, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.
Tel: (01 55) 53 46 38 40 www.pgr.gob.mx



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
DIRECCIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍA, SEGURIDAD Y APOYO A LA INVESTIGACIÓN EN DELINCUENCIA ORGANIZADA
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE SERVICIOS DE INFORMACIÓN

00474 ~~874~~

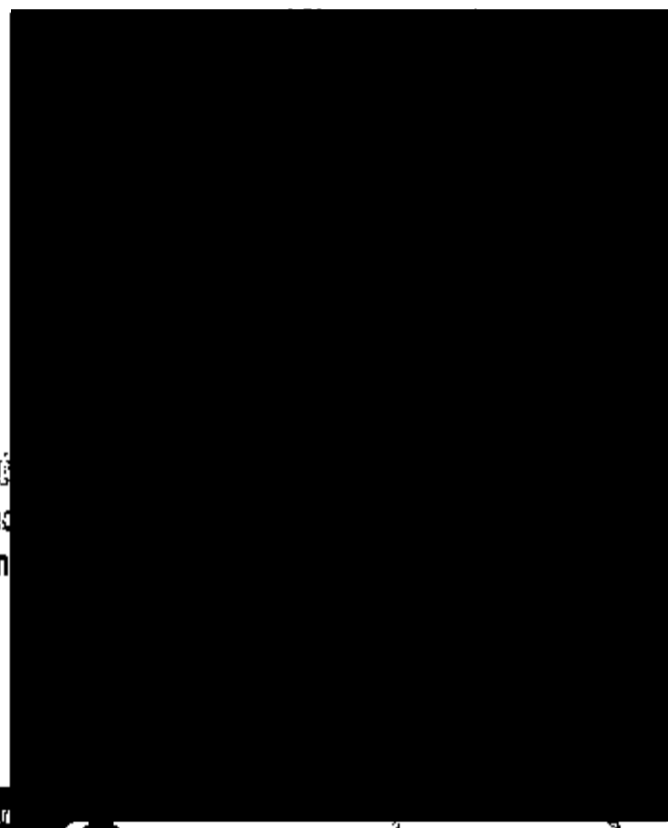
~~425~~ ~~418~~

~~528~~

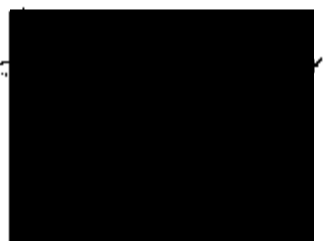
PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014



AL DE LA REPÚBLICA
derechos Humanos
servicios a la Com
restigación



Av. Paseo de la Reforma No. 75 Primer piso, Colonia Guerrero, C.P. 06300, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.
Tel.: (01 55) 53 46 38 40 www.pgr.gob.mx

00475

~~075~~

~~430~~

~~419~~

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

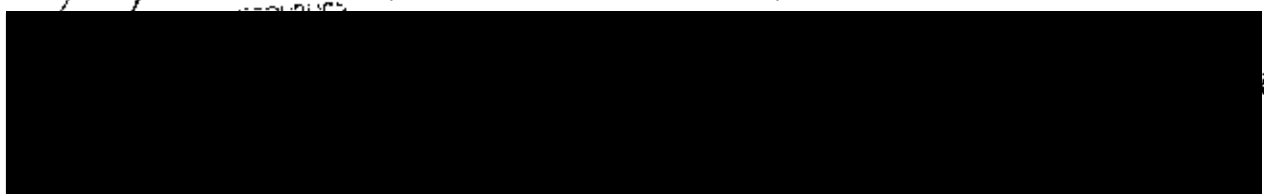
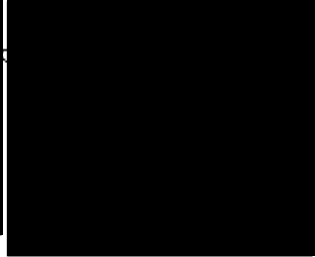
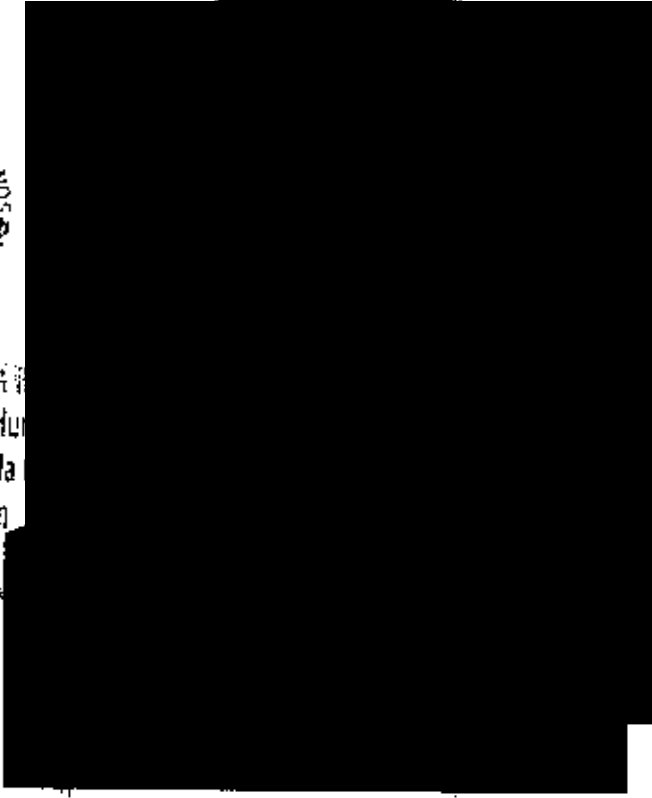
~~529~~

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014.

170



RAL DE LA
Derechos Hu
servicios a la
investigación



Av. Paseo de la Reforma No. 75 Primer piso, Colonia Guerrero, C.P. 06300, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.
Tel.: (01 55) 59 46 36 40 www.pgr.gob.mx

00476 875

~~435~~

~~420~~

~~530~~

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

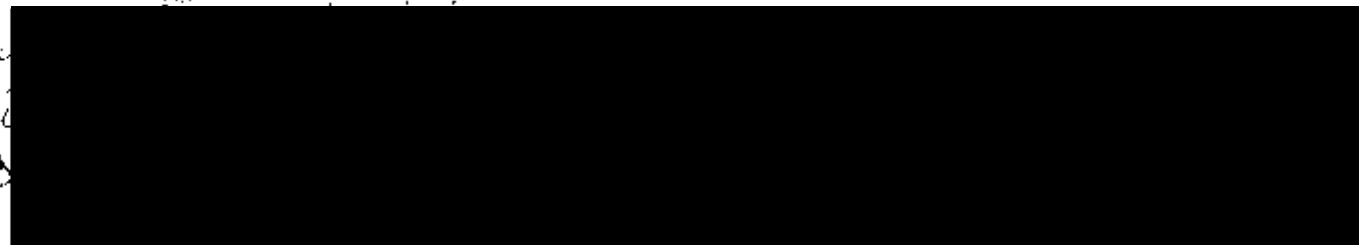
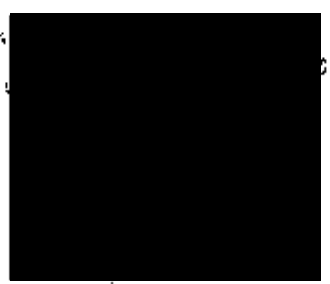
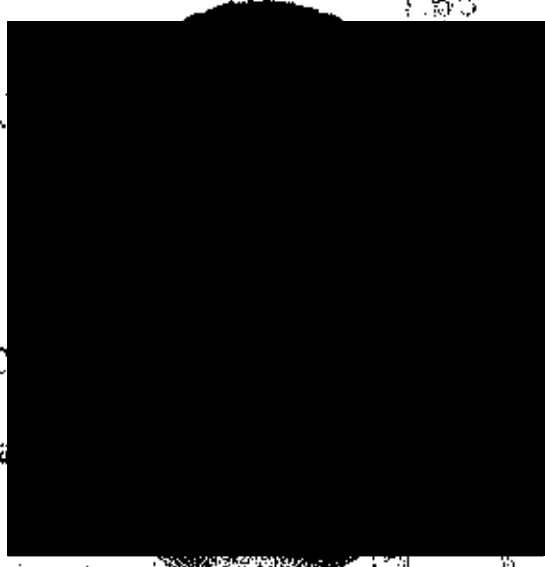
A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

1.70

1.55



EL DE LA REPÚBLICA
rechos Humanos
vicios a la Comunidad
stigación



Av. Paseo de la Reforma No. 75 Primer piso, Colonia Guerrero, C.P. 06300, Delegación Cuauhtémoc, México D.F.
Tel: (01 55) 53 46 30 40 www.pgr.gob.mx

00477 877

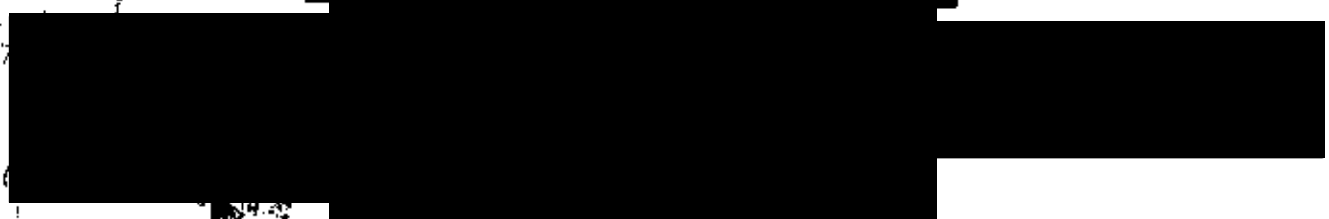
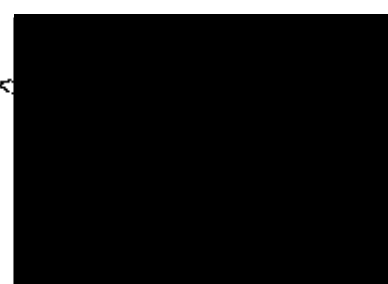
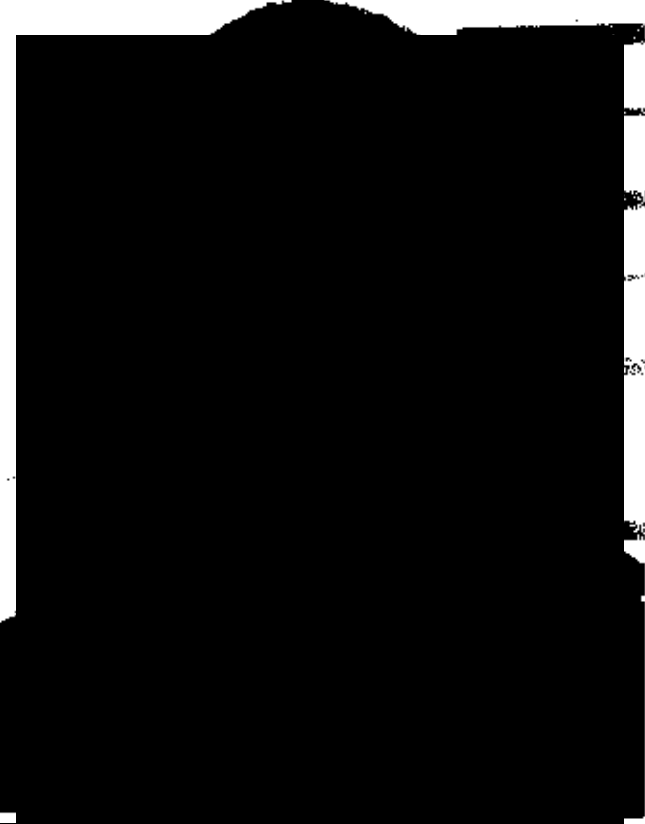
[Handwritten signature]

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información **531**

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

1.85



[Faint circular stamp]

SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN Y SEGURIDAD

Av. Paseo de la Reforma No. 75 Primer piso, Colonia Guerrero, C.P. 06300, Delegación Cuauhtémoc, México D.F.
Tel: (01 55) 53 46 38 40 www.pgr.gob.mx

SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad
Investigación

00478

~~878~~

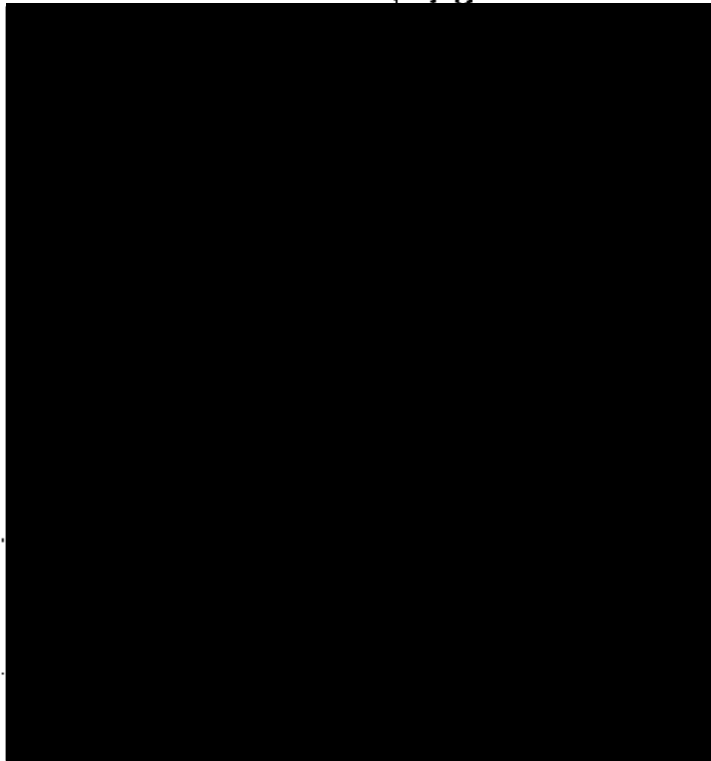
PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

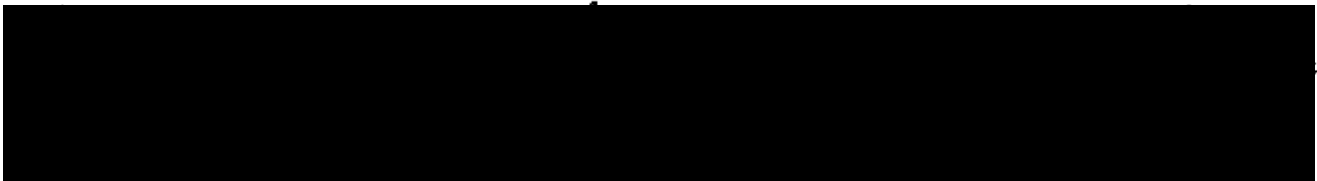
~~103~~
~~402~~
~~532~~

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

170



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
DIRECCIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍA, SEGURIDAD Y APOYO A LA INVESTIGACIÓN EN DELINCUENCIA ORGANIZADA
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE SERVICIOS DE INFORMACIÓN



Av. Paseo de la Reforma No. 75 Primer piso, Colonia Guerrero, C.P. 06500, Delegación Cuauhtémoc, México D.F.
Tel: (01 55) 63 60 38 40 www.pgr.gob.mx

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Derachos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

00479

879

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

~~434~~

429

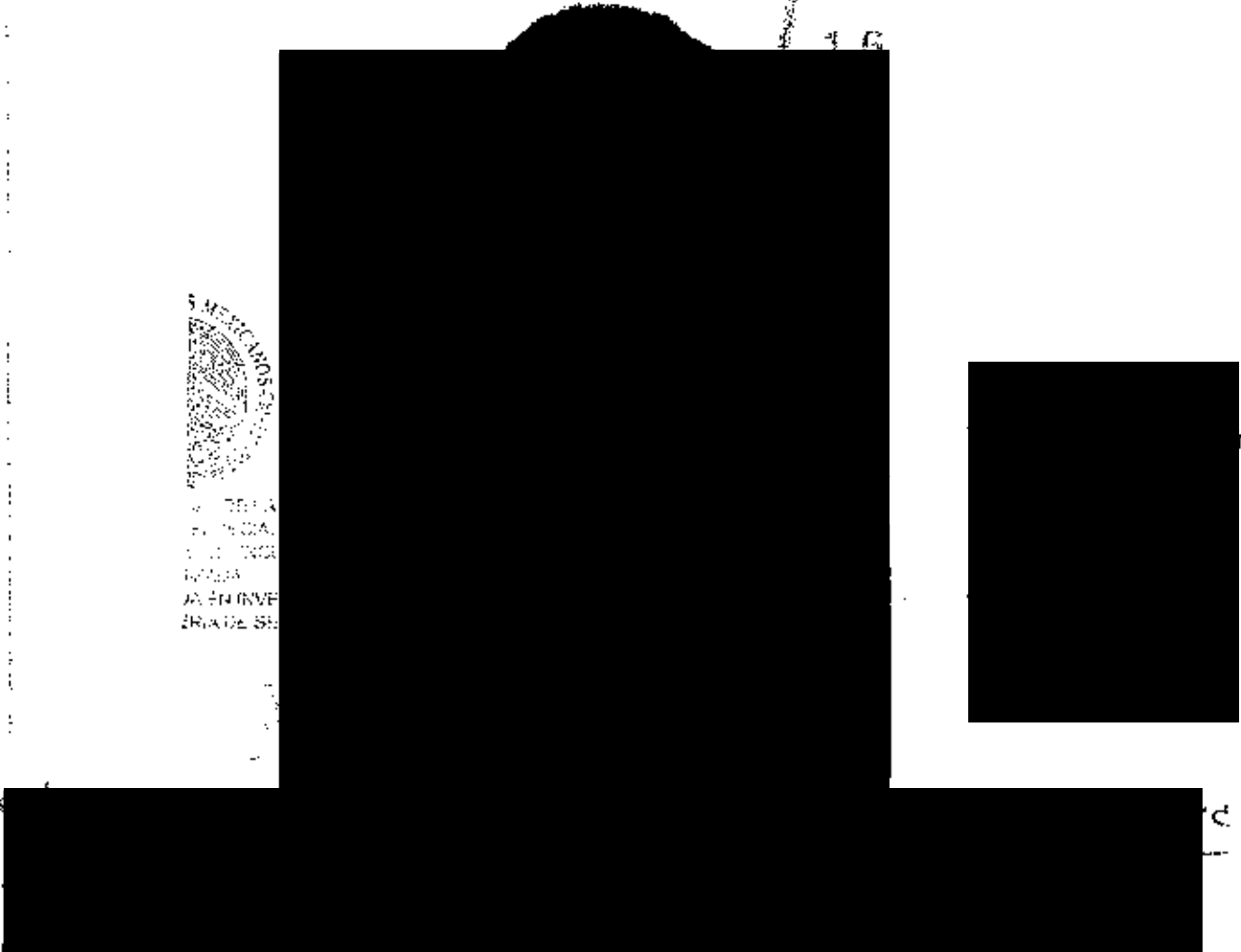
533

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

1.8

1.6

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
DIRECCIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍA, SEGURIDAD Y APOYO A LA INVESTIGACIÓN EN DELINCUENCIA ORGANIZADA
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE SERVICIOS DE INFORMACIÓN



Av. Paseo de la Reforma No. 75 Primer piso, Colonia Guerrero, C.P. 06300, Delegación Cuauhtémoc, México D.F.
Tel: (01 55) 53 46 30 40 www.pgr.gob.mx

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

AL DE LA REPÚBLICA
derechos Humanos
vicios a la Comunidad
stigación

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

00480

~~880~~

~~405~~

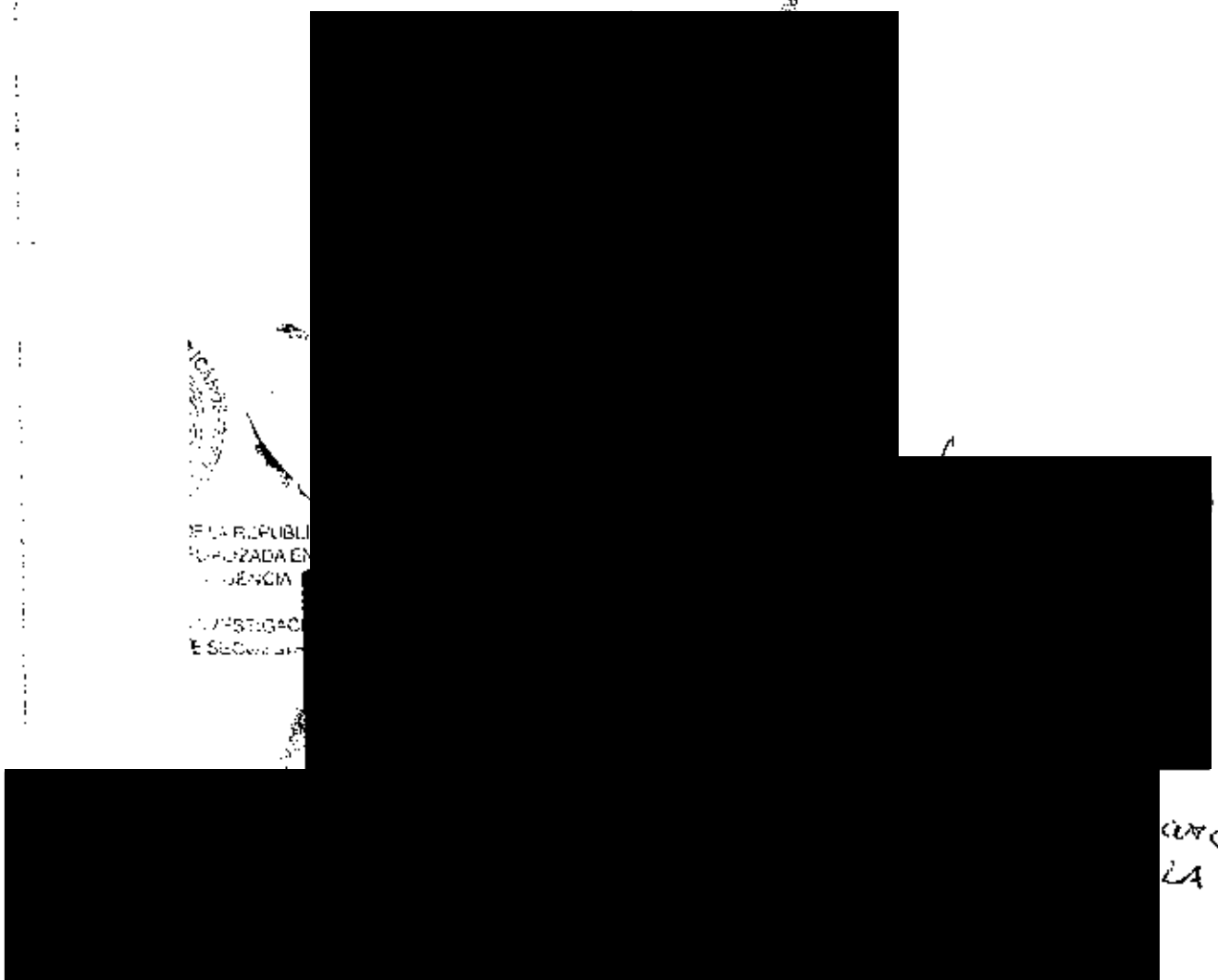
~~40~~

~~584~~

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

1.70

SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA
PROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
DIRECCIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍA, SEGURIDAD Y
APOYO A LA INVESTIGACIÓN EN DELINCUENCIA ORGANIZADA



CONT
LA -

Av. Paseo de la Reforma No. 75 Primer piso, Colonia Guerrero, C.P. 06300, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.
Tel: (01 55) 53 46 38 40 www.pgr.gob.mx

SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Asesoría

~~081~~

00481

~~488~~

~~495~~

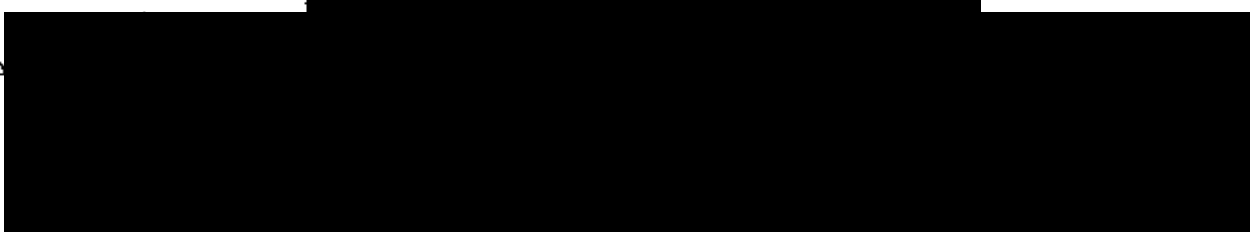
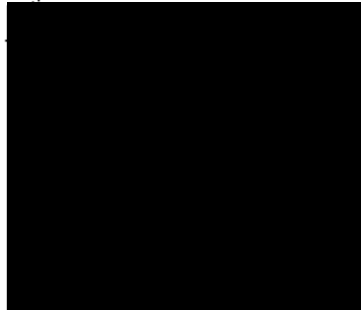
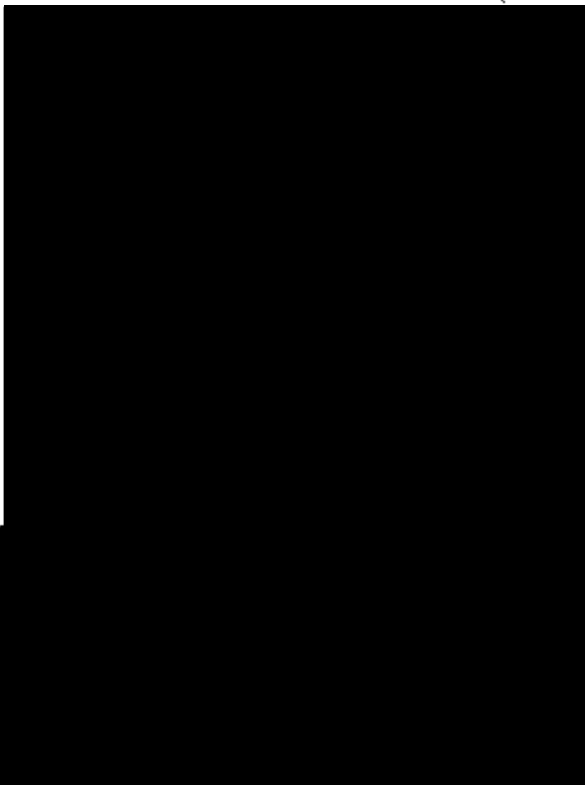
PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

~~535~~

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

1.70



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA
PROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
DIRECCIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍA, SEGURIDAD Y APOYO A LA INVESTIGACIÓN EN DELINCUENCIA ORGANIZADA
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE SERVICIOS DE INFORMACIÓN

Av. Paseo de la Reforma No. 75 Primer piso, Cuauhtémoc, C. P. 06500, Delegación Cuauhtémoc, México
Tel: (01 55) 52 46 36 40



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
FEDERACIÓN DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad
Investigación

00482

~~002~~

~~407~~

~~420~~

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DEL FISCAL
DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

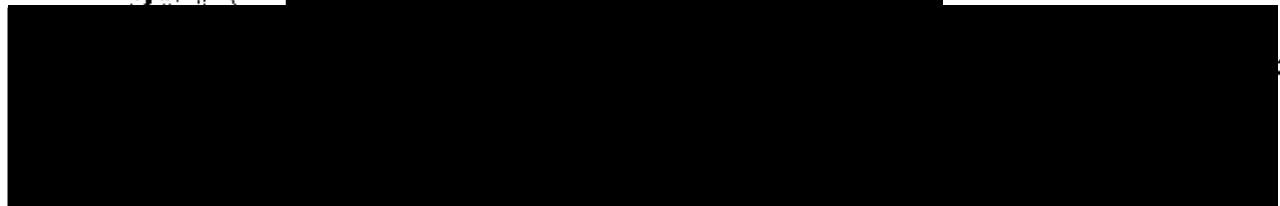
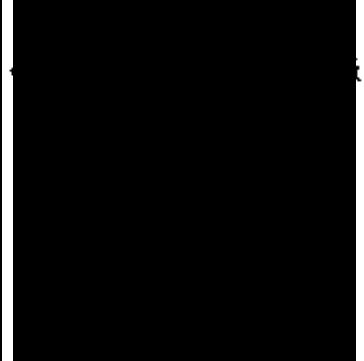
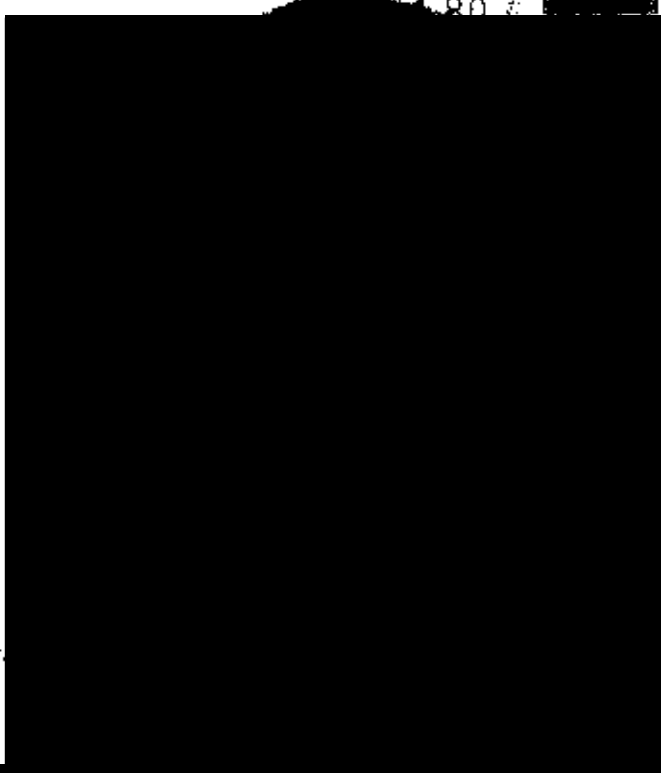
Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

~~536~~

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

1.85

1.80



MEXICANOS

Av. Paseo de la Reforma No. 75 Primer piso, Colonia Guerrero, C.P. 06300, Delegación Cuauhtémoc, México D.F.
Tel.: (01 55) 53 46 38 40 www.gob.mx



SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA
Defensoría de los
Derechos Humanos
Comisión de
Investigación

00484

~~384~~

~~439~~

~~428~~

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

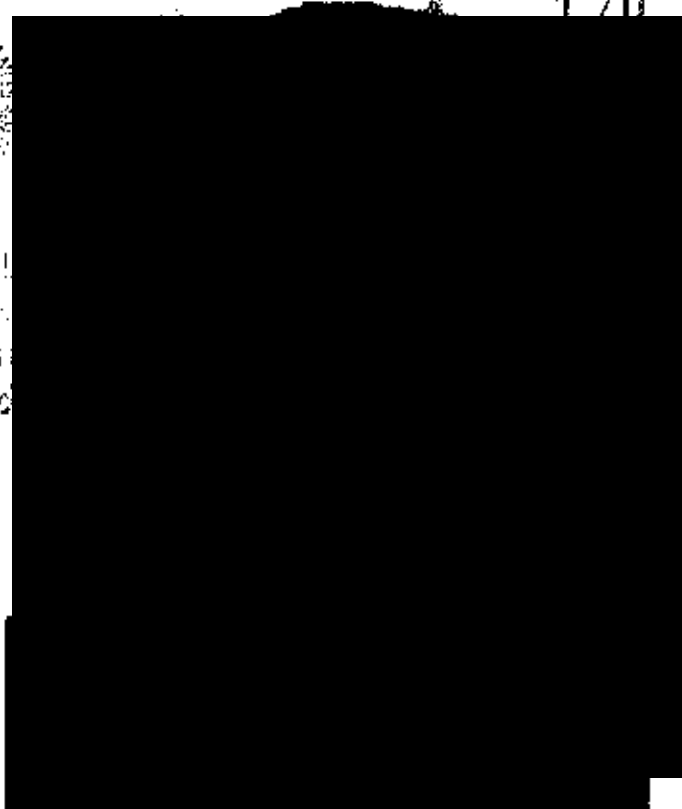
Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y ~~538~~
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIAZ
DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN

170



Av. Paseo de la Reforma No. 75 Primer piso, Colonia Guerrero, C.P. 06300, Delegación Cuauhtémoc, México D.F.
Tel: (01 55) 13 46 38 40 www.pgr.gob.mx
DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE SERVICIOS DE INFORMACIÓN

00485

085

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

448

427

547

AP: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014

DECLARACIÓN DEL INculpADO

[Redacted]

--- En la Ciudad de México Distrito Federal, siendo las **16:00 dieciséis horas del catorce de octubre del dos mil catorce**, la licenciada [Redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, quien actúa con la asistencia de dos testigos que al final firman y dan fe, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 20, 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, fracción I, 2º, fracciones II y XI, 15, 16, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1º, 4ª fracción I, apartado A), incisos b) y c), 1ª, fracción I, incisos a) y b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, en relación con el artículo 32 fracción I de su Reglamento, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 23 de Julio de 2012 comparece en calidad de probable responsable, la persona que dijo llamar **JOSE ANTONIO FLORES TRAIN**, quien en este acto no se identifica por carecer de documento idóneo para ello, acto seguido se le **exhorta** al indiciado para que se comparezca con verdad en la presente diligencia, se le hace saber y se le explica ampliamente los derechos que les otorgan los artículos 20 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Previo a la reforma del 18 de junio de 2008 publicado en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman los artículos 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22; las fracciones XXI y XXIII del artículo 73; la fracción VII del artículo 115 y la fracción XIII del apartado B del artículo 123, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos), y 128 del Código Federal de Procedimientos Penales en sus fracciones II, III y IV, que a la letra, respectivamente, establecen: "...ARTÍCULO 20: En todo proceso de orden penal, el inculcado, la víctima o el ofendido, tendrán las siguientes garantías: A). Del inculcado: I.- Inmediatamente que lo solicite el juez deberá otorgarse la libertad provisional bajo caución, siempre y cuando no se trate de delitos en que, por su gravedad, la ley expresamente prohíba conceder este beneficio. En caso de delitos no graves, a solicitud del Ministerio Público, el juez podrá negar la libertad provisional, cuando el inculcado haya sido condenado con anterioridad, por algún delito calificado como grave por la ley o, cuando el Ministerio Público aporte elementos al juez para establecer que la libertad del inculcado representa, por su conducta precedente o por las circunstancias y

[Redacted]

[Redacted]

00486

086

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

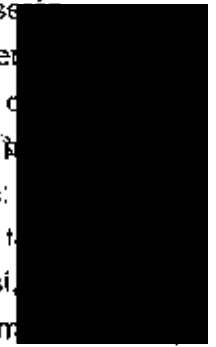
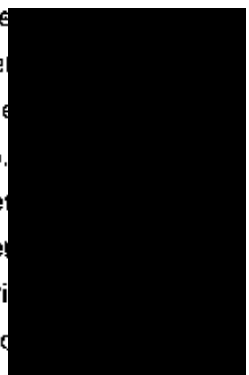
AP: PGR/SEIDO/06IDMS/816/2014

449

498

548

características del delito cometido, un riesgo para el ofendido o para la sociedad. El monto y la forma de caución que se fije, deberán ser asequibles para el inculpado. En circunstancias que la ley determine, la autoridad judicial podrá modificar el monto de la caución. Para resolver sobre la forma y el monto de la caución, el juez deberá tomar en cuenta la naturaleza, modalidades y circunstancias del delito; las características del inculpado y la posibilidad de cumplimiento de las obligaciones procesales a su cargo; los daños y perjuicios causados al ofendido; así como la sanción pecuniaria que, en su caso, pueda imponerse al inculpado. La ley determinará los casos graves en los cuales el juez podrá revocar la libertad provisional; II.- No podrá ser obligado a declarar. Queda prohibida y será sancionada por la ley penal, toda incommunicación, intimidación o tortura. La confesión rendida ante cualquier autoridad distinta del Ministerio Público o del juez, o ante éstos sin la asistencia de su defensor carecerá de todo valor probatorio; III.- Se le hará saber en audiencia pública, y dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a su consignación a la justicia, el nombre del acusador y la naturaleza y causa de la acusación, a fin de que conozca bien el hecho punible que se le atribuye y pueda contestar el cargo, rindiendo en el acto su declaración preparatoria. IV.- Cuando así lo solicite, será careado en presencia del juez, con quien deponga en su contra, salvo lo dispuesto en el artículo B de este artículo; V.- Se le recibirán los testigos y demás pruebas que ofrezca, concediéndosele el tiempo que la ley estime necesario para obtener la comparecencia de las personas que testifiquen, siempre que se encuentren en el lugar del proceso. VI.- Será juzgado en audiencia pública por un juez o jurado de ciudadanos que sepan leer y escribir, vecinos del lugar y partido en que se cometiere el delito, siempre que éste pueda ser castigado con una pena mayor de un año de prisión. En todo caso serán juzgados por un jurado los delitos cometidos por medio de la prensa contra el orden público o la seguridad exterior o interior de la Nación. VII.- Le serán facilitados todos los datos que solicite para su defensa y que consten en el proceso. VIII.- Será juzgado antes de cuatro meses si se tratare de delitos cuya pena máxima no exceda de dos años de prisión, y antes de un año si la pena excediere de ese tiempo, salvo que solicite mayor plazo para su defensa. Desde el inicio de su proceso será informado de los derechos que en su texto constitucional y tendrá derecho a una defensa adecuada, por sí mismo o por abogado, o por persona de su confianza. Si no quisiere o no puede nombrar defensor, después de haber sido requerido para hacerlo, el juez le designará un defensor de oficio. También tendrá derecho a que su defensor comparezca en todos los actos del proceso y ésta tendrá obligación de hacerlo cuantas veces se



06487 087

450
429

PGR
PROFESOR MÁXIMO
DE LA FORTUNA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en
Materia de Secuestro

AP: PGR/SEIDO/URIDMS/816/2014 549

le requiera; y. X.- En ningún caso podrá prolongarse la prisión o detención, por falta de pago de honorarios de defensores o por cualquiera otra prestación de dinero, por causa de responsabilidad civil o algún otro motivo análogo. Tampoco podrá prolongarse la prisión preventiva por más tiempo del que como máximo fije la ley al delito que motivare el proceso. En toda pena de prisión que imponga una sentencia, se computará el tiempo de la detención. Las garantías previstas en las fracciones I, V, VII y IX también serán observadas durante la averiguación previa, en los términos y con los requisitos y límites que las leyes establezcan; lo previsto en la fracción II no estará sujeto a condición alguna..."; **ARTÍCULO 128** del Código Federal de Procedimientos Penales.- "Cuando el inculcado fuese detenido o se presentare voluntariamente ante el Ministerio Público Federal, se procederá de inmediato de la siguiente forma... II.- Se le hará saber la imputación que existe en su contra y el nombre del denunciante o querellante; III.- Se le harán saber los derechos que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y, particularmente en la Averiguación Previa, de los siguientes: a) No declarar si así lo desea, o en caso contrario, a declarar asistido de un defensor; b) Tener una defensa adecuada por sí, por abogado o por persona de su confianza o si no quisiere o no pudiere nombrar defensor, se le designará desde luego uno de oficio; c) Que su defensor comparezca en todos los actos de desahogo de pruebas de la Averiguación Previa; d) Que se le faciliten todos los datos que solicite para sus pruebas que consten en la Averiguación Previa, para lo cual se permitirá a él y su defensor comparecer en la oficina del Ministerio Público y en presencia del personal, el expediente de la averiguación previa; e) Que se le reciban los testigos y demás pruebas que ofrezca y que se tendrán en cuenta para dictar la resolución que corresponda, concediéndole el tiempo necesario para ello, siempre que no se traduzca en entorpecimiento de la averiguación y las personas cuyos testimonios ofrezca se encuentren en el lugar donde aquella se lleva a cabo. Cuando no sea posible el desahogo de pruebas, ofrecidas por el inculcado o su defensor, el juzgador resolverá sobre la admisión y práctica de las mismas; y f) Que se conceda, inmediatamente que lo solicite, su libertad provisional bajo caución conforme a lo dispuesto por la fracción I del artículo 20 de la Constitución y en los términos del párrafo segundo del artículo 135 del Código Federal de Procedimientos Penales. Para los efectos de los incisos b y c se les permitirá comunicarse con las personas que él solicite, utilizando el teléfono o cualquier otro medio de comunicación del que se pueda disponer, o personalmente, si ellas se hallaren presentes...". Asimismo se le hace del conocimiento el contenido del artículo 243 del Código Federal de Procedimientos Penales que a la letra dice: "No se obligará a declarar al tutor, curador, pupilo o cónyuge del inculcado ni a sus



SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DEL DERECHO
PROFESOR MÁXIMO
DE LA FORTUNA



00488

088

451

440

550

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

AP: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014

parientes por consanguinidad o afinidad en la línea recta ascendente o descendente sin limitación de grados y en la colateral hasta el cuarto inclusive, ni a los que estén ligados con el inculpado por amor, respeto, cariño, o estrecha amistad; pero si estas personas tuvieran voluntad de declarar se hará constar esta circunstancia y se recibirá su declaración" En consecuencia, una vez que se le dio lectura el contenido de los artículos anteriores y estando debidamente enterado de sus derechos, así como de los hechos que se les imputan y de quien depone en su contra, mediante la lectura íntegra de las actuaciones y constancias correspondientes, manifiesta que si es su deseo rendir su declaración ministerial y nombrar como su abogado defensor al licenciado [REDACTED] Defensor Público Federal, y encontrándose presente en el lugar que se practica esta diligencia el defensor público referido -----

----- **COMPARECE EL DEFENSOR.** -----

----- En seguida y en la misma fecha, se presentó ante el suscrito, el licenciado [REDACTED] quien se identifica con la credencial expedida a su favor por el Consejo del Judicatura Federal con número de Credencial [REDACTED] misma que la acredita como Defensor Público Federal que contiene una fotografía a color, cuyos rasgos faciales concuerdan con los de su presentante, documento del que se da fe de tener a la vista en términos de los artículos 16 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales y que, previo su cotejo, se agrega en copia fotostática a la presente, devolviéndose el original a su oferente por así solicitarlo y no existir impedimento legal para ello; procediéndose a protestar al compareciente, para que se conduzca con verdad en las diligencias en las que intervendrá, haciendo de su conocimiento de los delitos en los que incurren los Apogados, patronos y fidejantes, que contemplan los artículos 231, 232 y 233 del Código Penal Federal, quien por sus generales -----

----- **MANIFIESTA** -----

----- Llamarase como ha quedado escrito, ser originario del Distrito Federal, con domicilio en la Av. [REDACTED] de ocupación Defensor Público Federal con instrucción Licenciado en Derecho y, en relación al motivo de su comparecencia: -----
- Que enterado del nombramiento que de su persona, hace el inculcado [REDACTED] manifiesta expresamente que acepta el nombramiento conferido y protesta su fiel y legal desempeño, solicitando se le permita tener una entrevista previa y en privado con su defendido, lo anterior a fin de garantizar plenamente su derecho a una adecuada defensa, siendo todo lo que tiene que decir, al término de la presente diligencia, la firma al margen y calce para la debida -----

00489

089

452

441

551

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

AT: PGR/SEIDO/UEIDMS/R16/2014

constancia, por lo que visto lo solicitado por el defensor público federal, se concede la entrevista solicitada.

FE DE INTEGRIDAD FÍSICA Y CERTIFICADO MÉDICO.- En seguida y en la misma fecha, el personal que actúa DA FE de tener a la vista a quien dijo llamarse [REDACTED] quien manifiesta no tener lesiones y NO presenta huellas de lesiones traumáticas externas recientes, al momento del examen médico legal, lo que se corrobora con el dictamen de integridad física con número de folio 74565, suscrito por los Peritos Médicos Oficiales Doctora [REDACTED] Doctora [REDACTED]z, Doctor [REDACTED] Doctor [REDACTED], de lo cual se DA FE

COMPARECE EL DECLARANTE.

Continuando con la diligencia, el declarante, por sus generados.

MANIFIESTA

Llamarse como ha quedado escrito: no tengo apodado, tener [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED], Municipio de Iguala, Estado de Guerrero,

Estado Civil [REDACTED]
p [REDACTED]
p [REDACTED]
C [REDACTED]

[REDACTED], que soy hijo de los señores [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED], mi teléfono es: 7361049574 d [REDACTED]

una vez que se me han hecho de mi conocimiento todos los derechos que a favor consagran los artículos 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos así como el artículo 128 y 243 del Código Federal de Procedimientos Penales es mi deseo rendir mi declaración de forma voluntaria.

DECLARA

Que una vez que se me han hecho saber mis derechos y los hechos que me imputan de la declaración de [REDACTED] alias EL CHINO, de fecha once de octubre del año dos mil catorce, así como las diversas imputaciones que existen en mi contra es mi deseo declarar de forma voluntaria y sin que exista

00490

~~390~~

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en
Materia de Secuestro

453

~~442~~

AP: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014

~~552~~

ningún tipo de presión o intimidación asistido por mi defensor de oficio el
licenciado: [REDACTED] lo siguiente: "que el día veinticinco de

[REDACTED]

Segura Hidalgo, ya que ella elabora el reporte de novedades, como mi jefe
[REDACTED]

[REDACTED] Cesar Nava

González [REDACTED]
[REDACTED] Director de Seguridad Pública de Cocula Guerrero, él a su vez le
reporta al presidente municipal [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

00491 ~~091~~

~~454~~

~~443~~

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en
Materia de Secuestro

AP: PCR/SEIDO/IEIDMS/816/2014

~~553~~



00492 ~~092~~

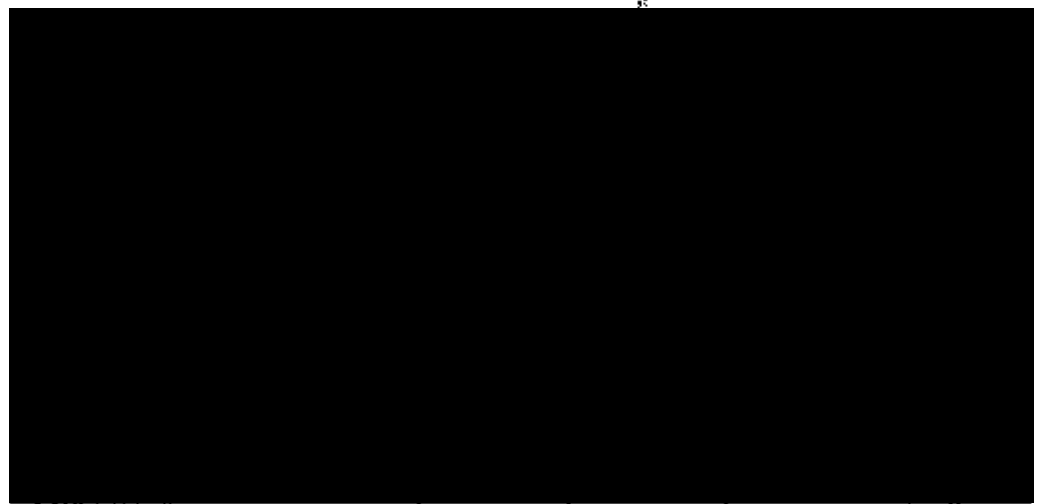
PGR
PROFESIONALES DE LA FISCALIA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en
Materia de Secuestro

~~435~~
~~444~~

AP: PGR/SEIDO/UEJIDMS/816/2014

~~554~~



siguientes: **A LA PRIMERA:** que diga el declarante [REDACTED] on

d [REDACTED], **RESPUESTA:** [REDACTED]

[REDACTED] **SEGUNDA:** Que diga e [REDACTED]

[REDACTED]

NO TERCERA: Que diga el declarante [REDACTED]

[REDACTED] **RESPUESTA: NO CUARTA:** Que diga el declarante [REDACTED]

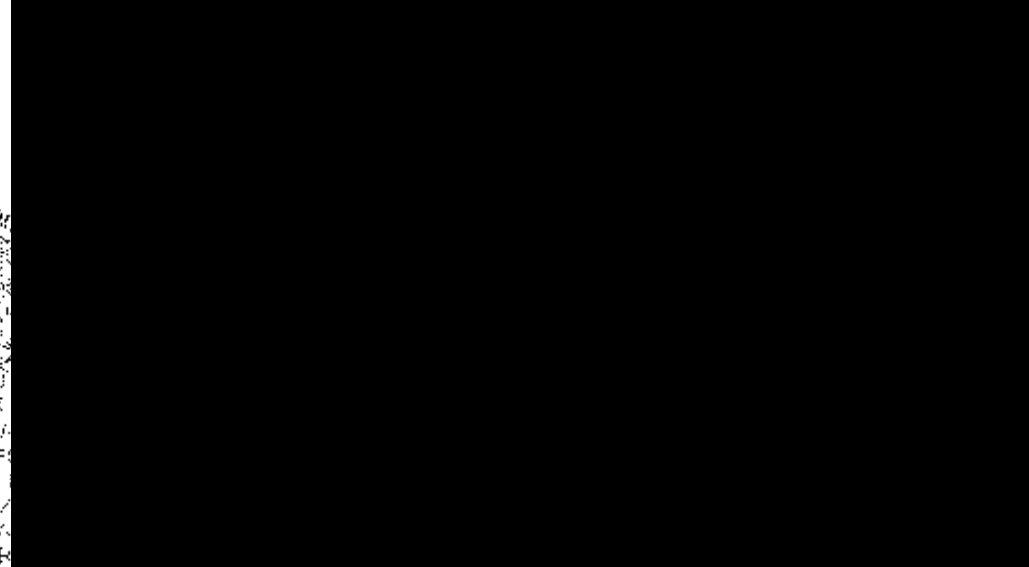
[REDACTED] **RESPUESTA: TAMPOCO**

QUINTA: Que diga el declarante [REDACTED]

[REDACTED], **RESPUESTA: [REDACTED] SEXTA:** Que diga el

declarante, si conoce a RAUL SALGADO NUNEZ alias la CAMPERRA.

RESPUESTA: [REDACTED] SEPTIMA: Que diga el declarante [REDACTED]



0493

~~393~~

~~456~~

~~445~~

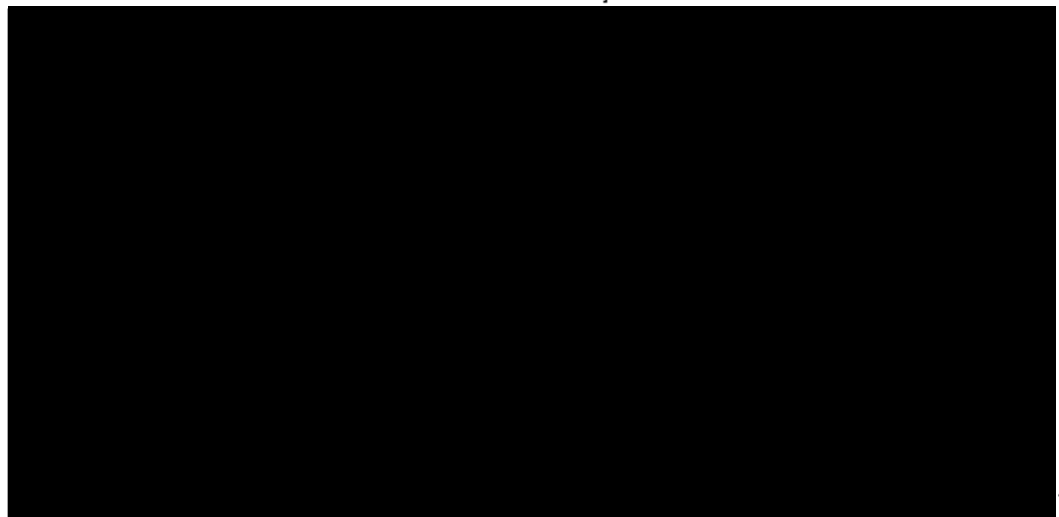
~~555~~

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

AP: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

ELABORADO POR:
REVISADO POR:
INVESTIGADO POR:
E S E C R E T A R I O

00494

524

457

446

556

[REDACTED]

cometer conductas ilícitas: RESPUESTAS: NO.

--- A continuación, en uso de la palabra el Defensor Público Federal manifiesta:
"Con fundamento en el artículo 156 del Código Federal de Procedimientos
Penales, solicito a esta Representación Social de la Federación me permita
interrogar al indiciado al tenor de las siguientes preguntas:

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

--- Con lo anterior se da por terminada la presente diligencia firmando los que en



Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

447

AP: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014

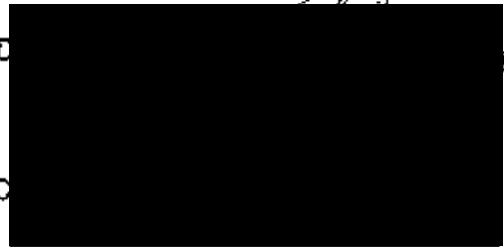
557

ella intervienen.

DAMOS FE

LA AGENTE O

RACIÓN



LIC



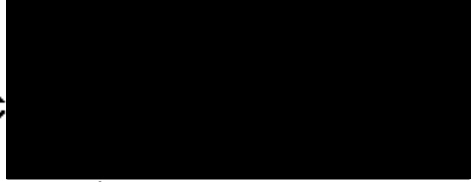
DEFENSOR PUBLICO FEDERAL



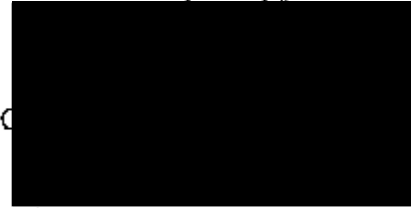
LIC

TESTIGOS DE ASISTENCIA

TESTIGOS DE ASISTENCIA



LIC



LIC

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
SUBPROCURADURIA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTRO

00496

~~096~~

~~455~~

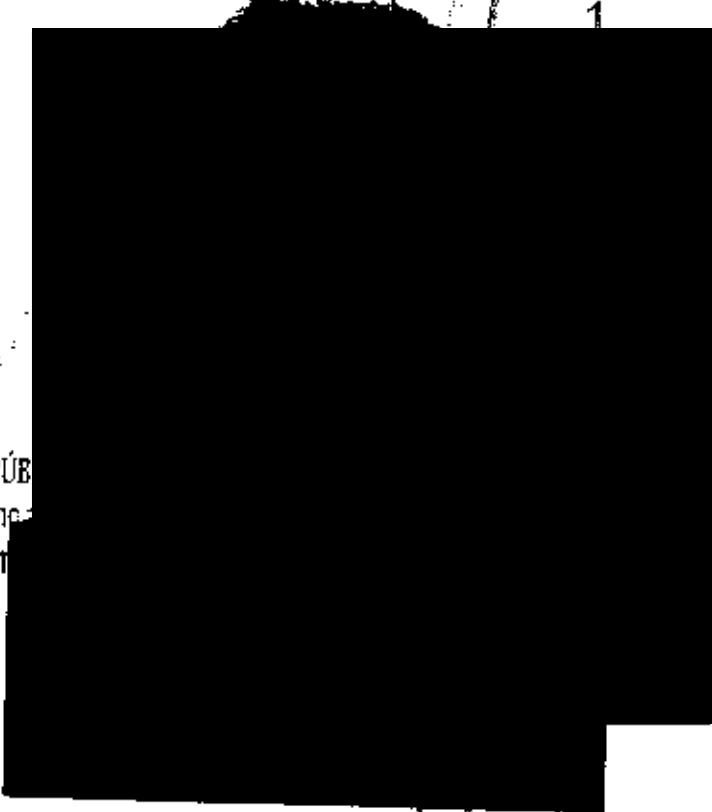
~~448~~

~~558~~

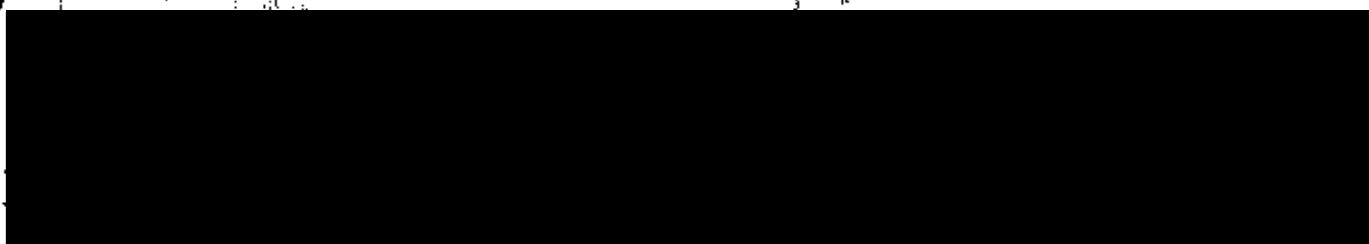
PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014



DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos
Relaciones a la Comunidad
Investigación



Procuraduría General de la República, primer piso, Colonia Cuauhtémoc, México D.F. C.P. 06500
Tel: (01 55) 54 46 38 40 www.pgr.gob.mx



DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA
ORGANIZADA
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE
SERVICIOS DE INFORMACIÓN

00497

~~897~~

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

~~440~~ 2
Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

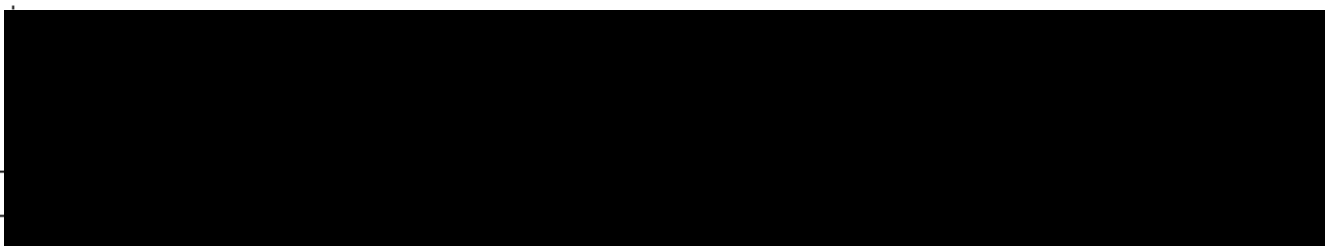
449

~~559~~

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014



DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad
Investigación



Calle Paseo de la Reforma No. 76 Primer piso, Colonia Guerrero, C.P. 06300, Delegación Cuauhtémoc, México D.F.
Tel.: (01 55) 63 46 38 40 www.pgr.gob.mx



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍA, SEGURIDAD Y APOYO A LA INVESTIGACIÓN EN DELINCUENCIA ORGANIZADA
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE SERVICIOS DE INFORMACIÓN

00498

098

~~451~~ ~~500~~

~~450~~

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

1.75

DOS ME
VERAL D
e Derech
/ Servicio
Investig



Av. Paseo de la Reforma No. 75 Primer piso, Colonia Cuauhtémoc, C.P. 06300, Delegación Cuauhtémoc, México D.F.
Tel.: (01 55) 53 46 38 70 www.pgr.gob.mx

MEXICANOS
DE LA REPÚBLICA
ESPECIALIZADA EN
DELINCUENCIA
ORGANIZADA
DIRECCIÓN GENERAL
DE SERVICIOS DE INFORMACIÓN

00499

~~099~~

~~462~~

~~501~~

451

PGR

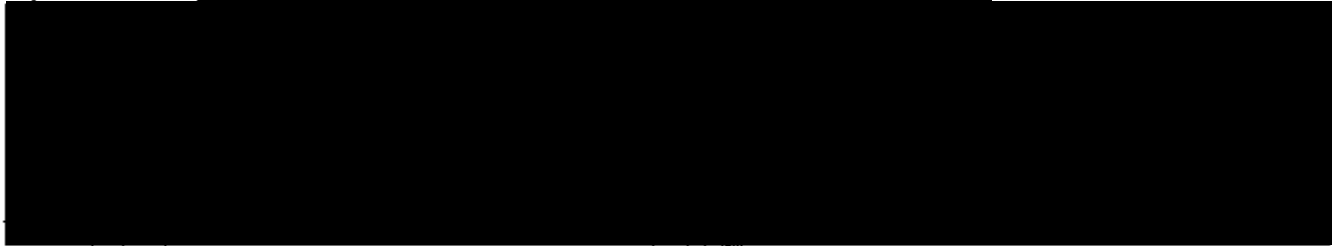
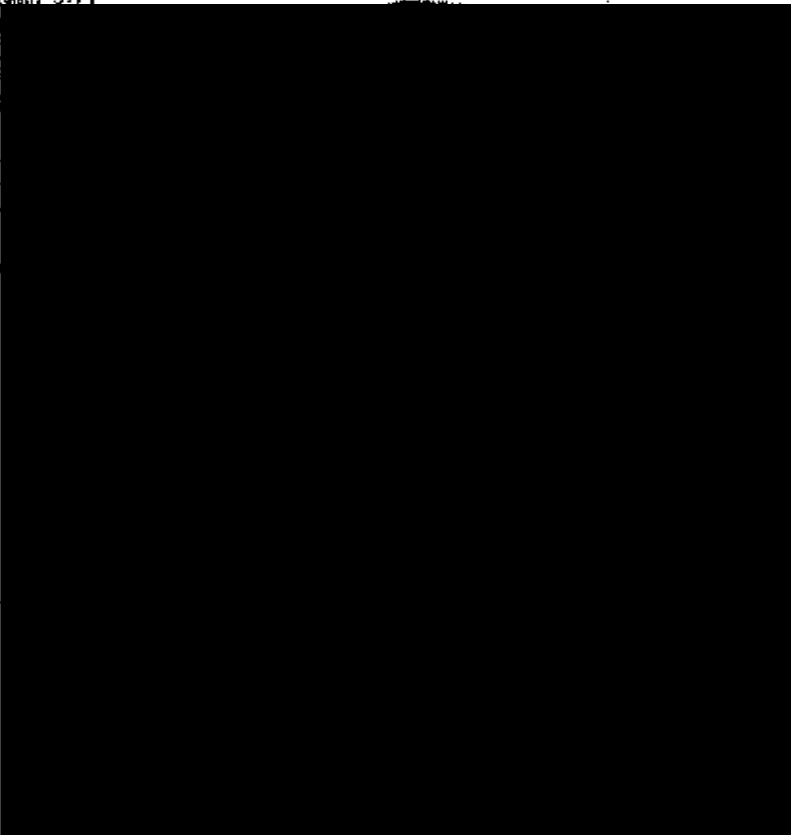
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014



RA
Der
Ser
ove



Av. Paseo de la Reforma No. 75 Primer piso, Colonia Guerrero, C.P. 06500, Delegación Cuauhtémoc, México D.F.
Tel : (01 55) 53 46 38 40 www.pgr.gob.mx



DE LA REPÚBLICA
SPECIALIZADA EN
DELINCUENCIA
A EN INVESTIGACIÓN
DE SEQUESTRO

00500

~~109~~

~~463-562~~

~~ASZ~~

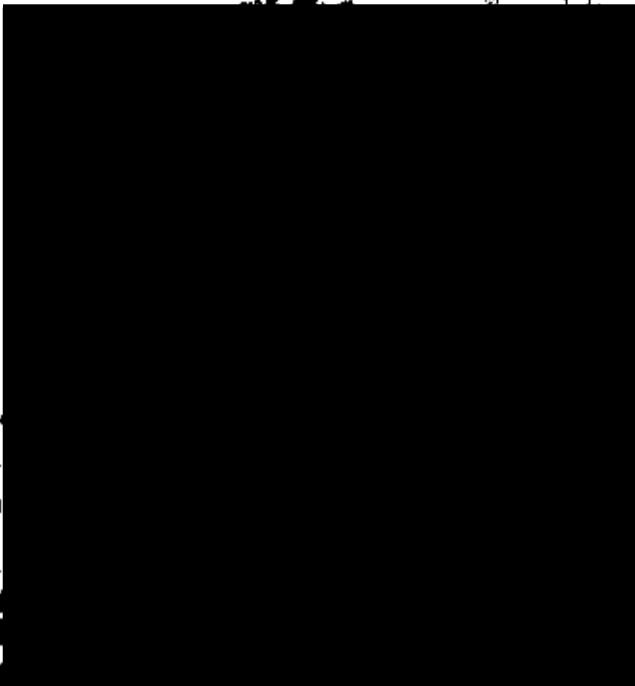
PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

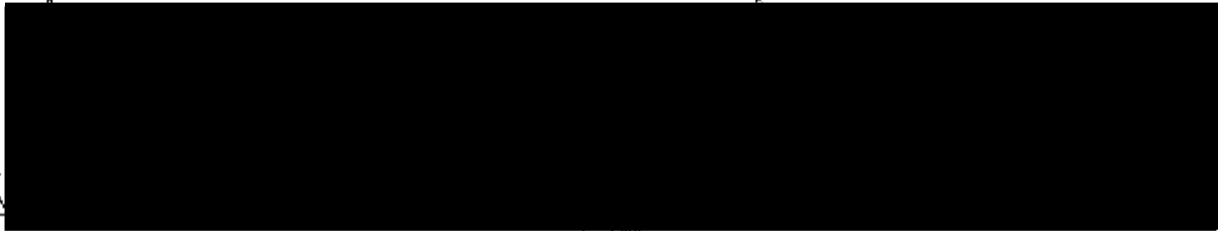
A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

1.7



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

ADO



Av. Paseo de la Reforma No. 75 Primer piso, Cuinnia, Cuauhtémoc, C.P. 06300, Delegación Cuauhtémoc, México D.F.
Tel.: (01 55) 53 46 38 40 www.pgr.gob.mx



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA
ORGANIZADA
DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN
EN DELINCUENCIA ORGANIZADA
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE SERVICIOS DE
INFORMACIÓN Y SEQUESTRADO

00501

~~401~~

~~464~~

~~553~~

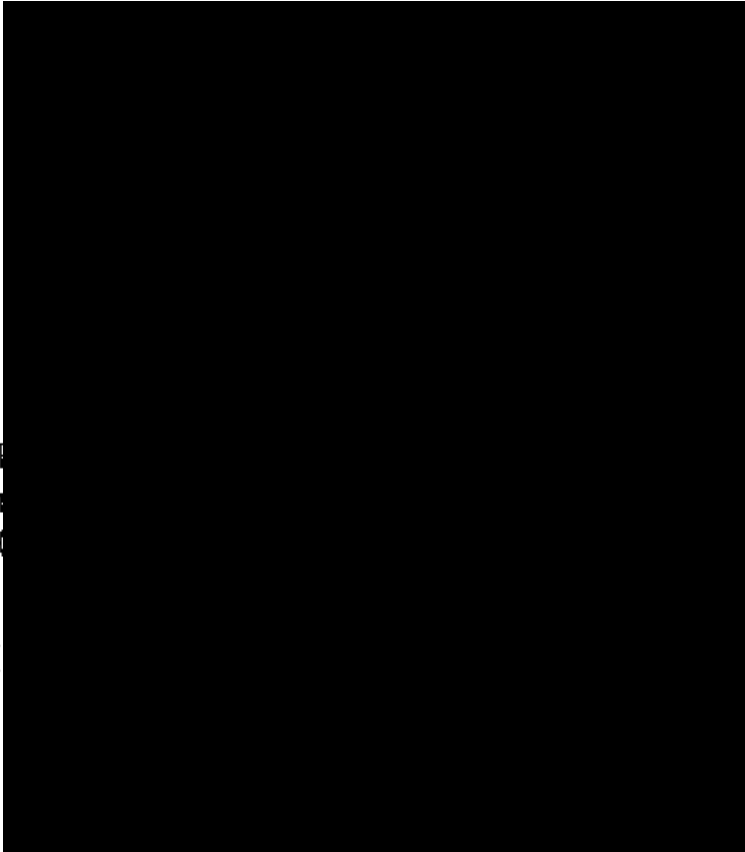
~~453~~

PGR

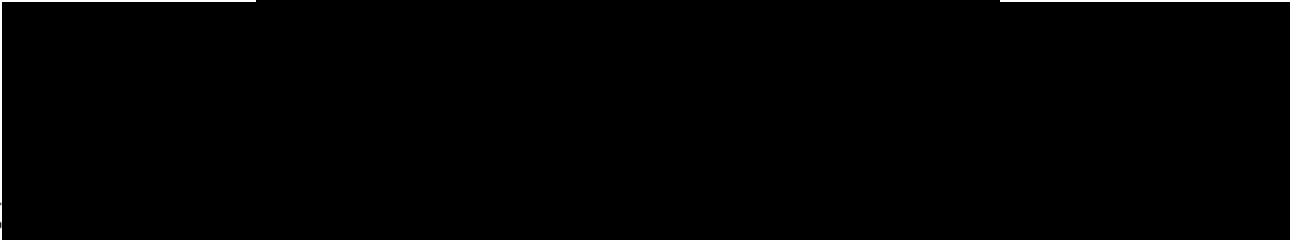
PROCURADURÍA GENERAL DE LA FEDERACIÓN

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014



DE LA RE
Derechos Humanos
Servicios a la
Obligación



Av. Paseo de la Reforma, No. 75 Primer piso, Colonia Guerrero, C.P. 06300, Delegación Cuauhtémoc, México D.F.
Tel.: (01 55) 53 46 38 40 www.pgr.gob.mx

PROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
DELINCUENCIA ORGANIZADA
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE SERVICIOS DE INFORMACIÓN

00502

~~102~~

~~405~~

~~56A~~

454

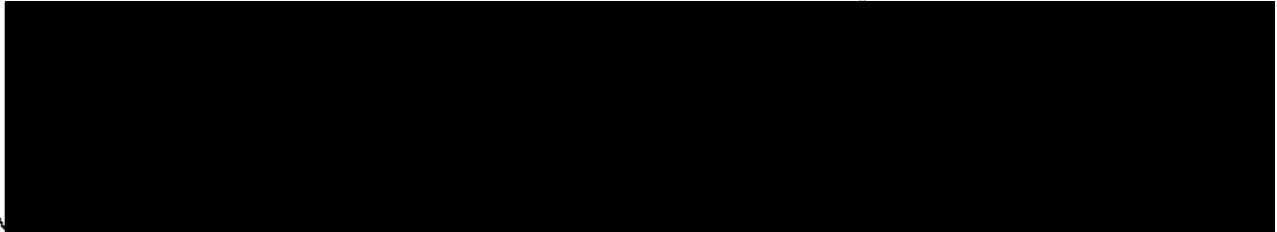
PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014



DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
y Atención al Ciudadano



Av. Paseo de la Reforma No. 75 Primer piso, Colonia Cuauhtémoc, C.P. 06300, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.
Tel.: (01 55) 53 46 38 40 www.pgr.gob.mx

DE LA REPÚBLICA
SPECIALIZADA EN
DELINCUENCIA
ORGANIZADA
EN INVESTIGACIÓN
DE DELITOS DE
DELINCUENCIA ORGANIZADA

00503

~~103~~

~~853~~

466

~~455~~

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

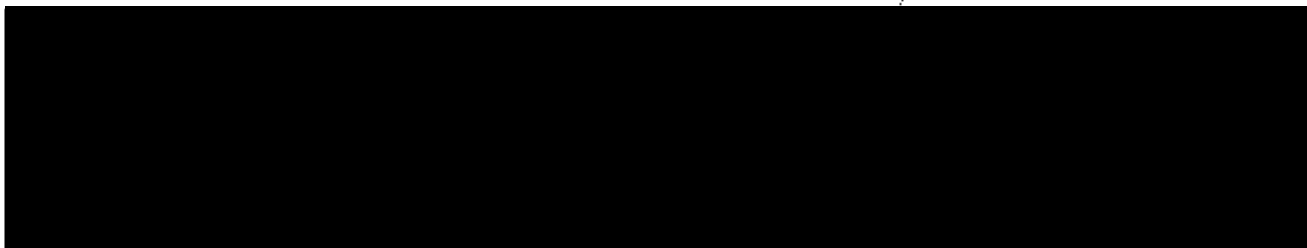
A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

1.75



SECRETARÍA DE JUSTICIA Y
ENERGÍA

DE LA R
chos Hur
cios a la
gación



Av. Paseo de la Reforma No. 75 Primer piso, Colonia Juárez, C.P. 06300, Delegación Cuauhtémoc, México D.F.
Tel.: (01 55) 53 46 38 40 www.pgr.gob.mx

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y
ENERGÍA

DE LA REPÚBLICA
DELEGACIÓN EN
EJECUCIÓN
DE INVESTIGACIÓN
DE SEQUESTRO

104

00504

407

506

456

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

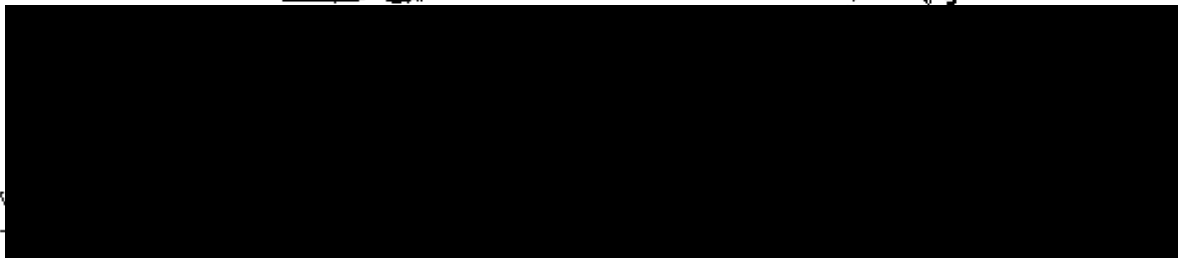
Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014



LA REPÚBLICA
los Humanos,
os a la Comunidad
ción

CLIDENIA



Av. Paseo de la Reforma No. 75 Primer piso, Colonia Guerrero C.P 06300, Delegación Cuauhtémoc, México D.F.
Tel: (01 55) 53 46 38 40 www.pgr.gob.mx

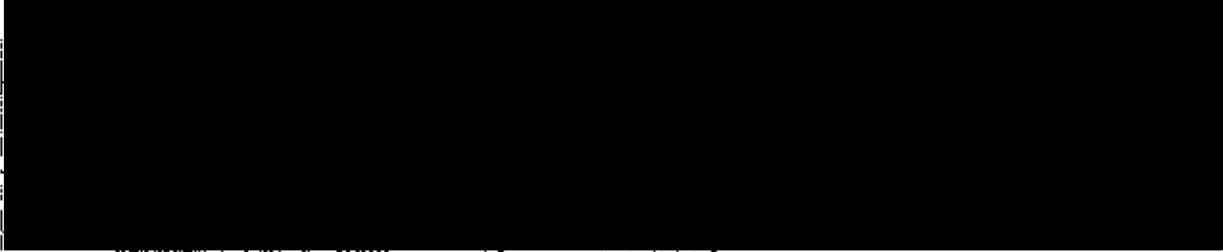
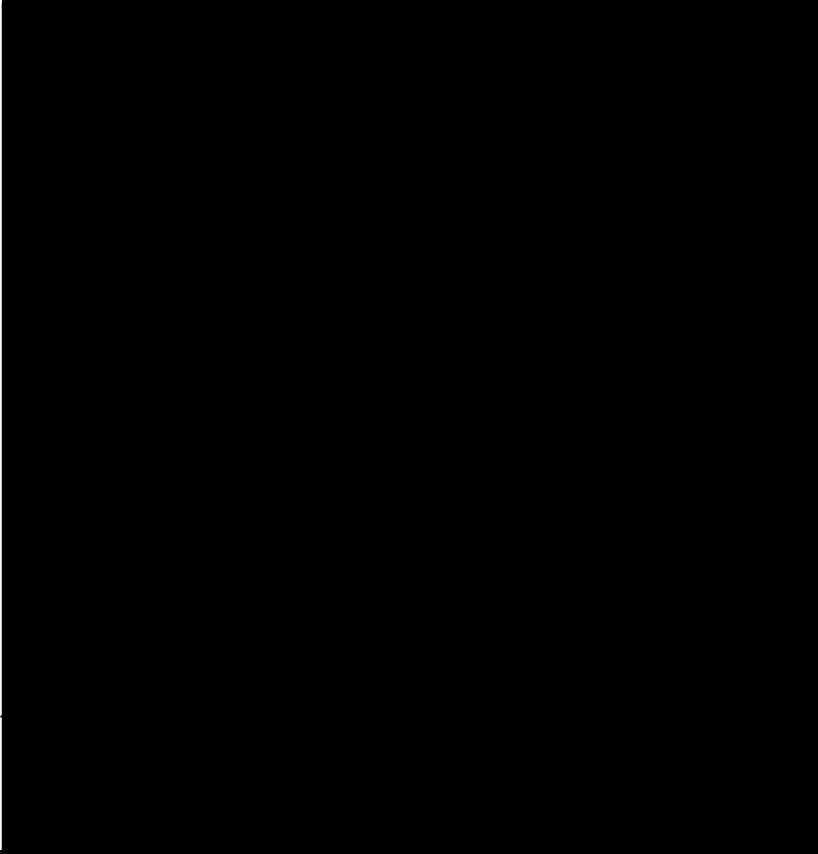
LA REPÚBLICA
SPECIALIZADA EN
DELINCUENCIA
ORGANIZADA
DIRECCIÓN GENERAL
DE INVESTIGACIÓN
DE DELINCUENCIA ORGANIZADA

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

00505 105
~~567~~
468
457



Av. Paseo de la Reforma No. 75 Primer piso, Colonia Guerrero (C.P. 06500), Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.
Tel.: (01 55) 53 46 38 40 www.pgr.gob.mx

SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA
PROCURADURÍA EN
DELINCUENCIA
ORGANIZADA
DIRECCIÓN GENERAL DE
INVESTIGACIÓN
DE SEQUESTRO

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

~~00506~~

~~100~~

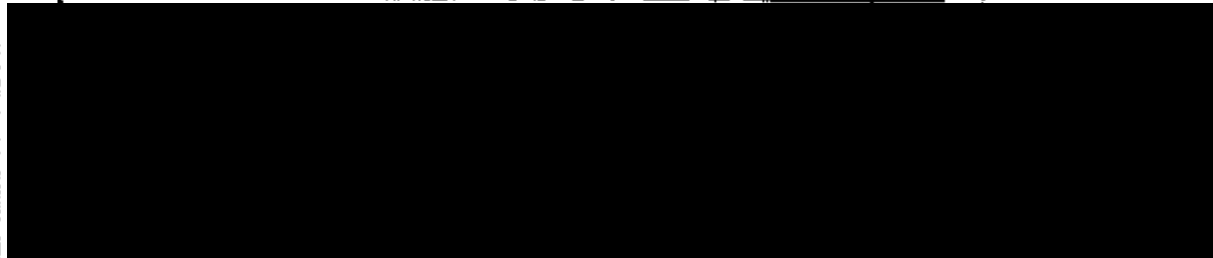
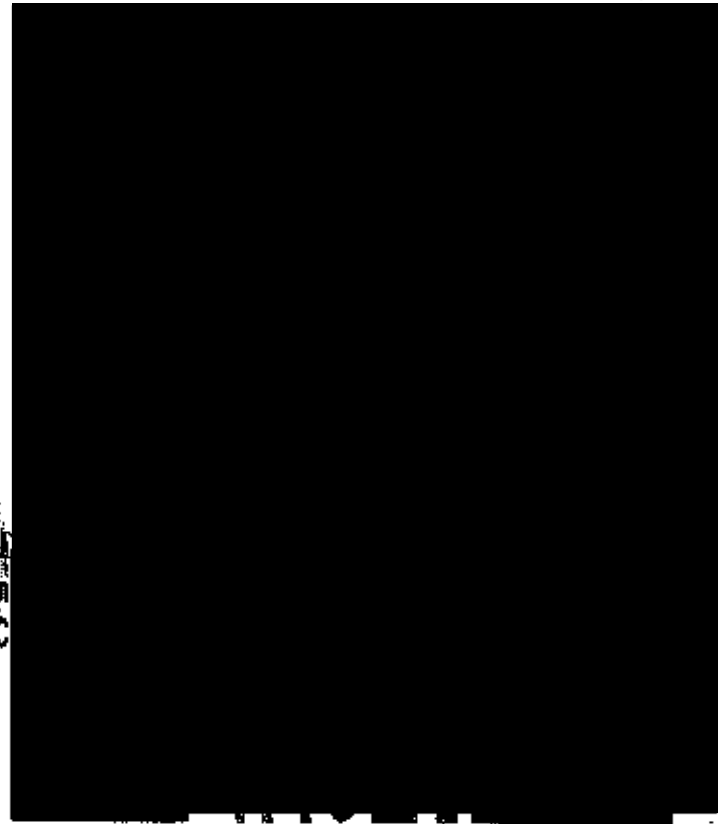
~~460~~

~~458~~

~~500~~

A.P.: PGR/SEIDO/LEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

1



Av. Paseo de la Reforma No. 75 Primer piso, Colonia Cuernavaca, 06300, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.
Tel.: (01 55) 53 46 38 40 www.pgr.gob.mx

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIA
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS DE INFORMACIÓN

00507

107

470-74
509

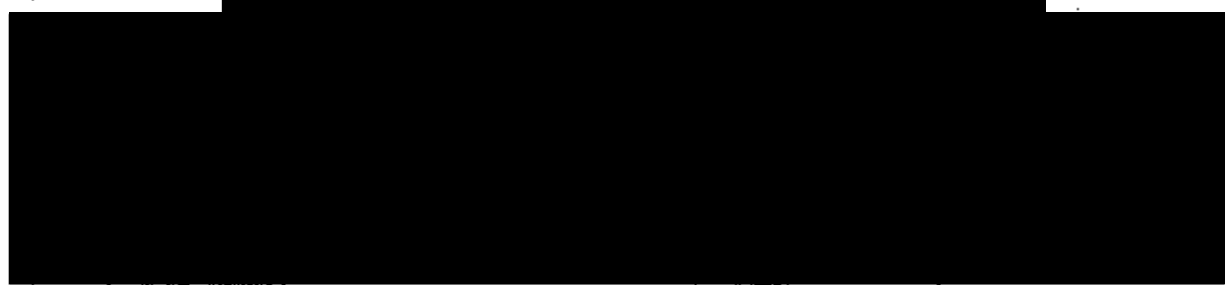
459

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014



Av. Paseo de la Reforma No. 75 Primer piso, Colonia Guerrero, C.P. 06500, Delegación Cuauhtémoc, México D.F.
Tel.: (01 55) 53 46 38 40 www.pgr.gob.mx

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIAZ
SUBSECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN
Y FERIAZ

508 ~~108~~
~~460~~

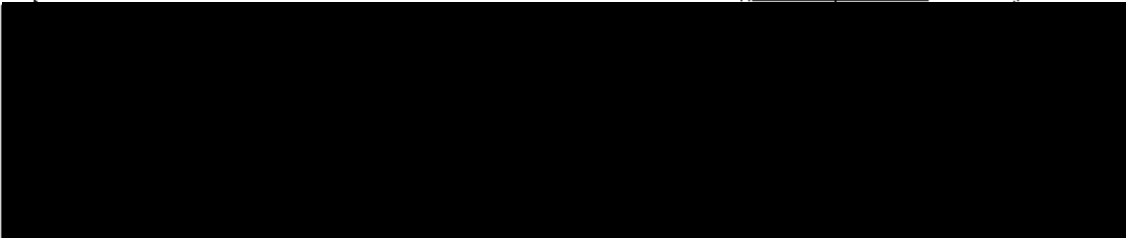
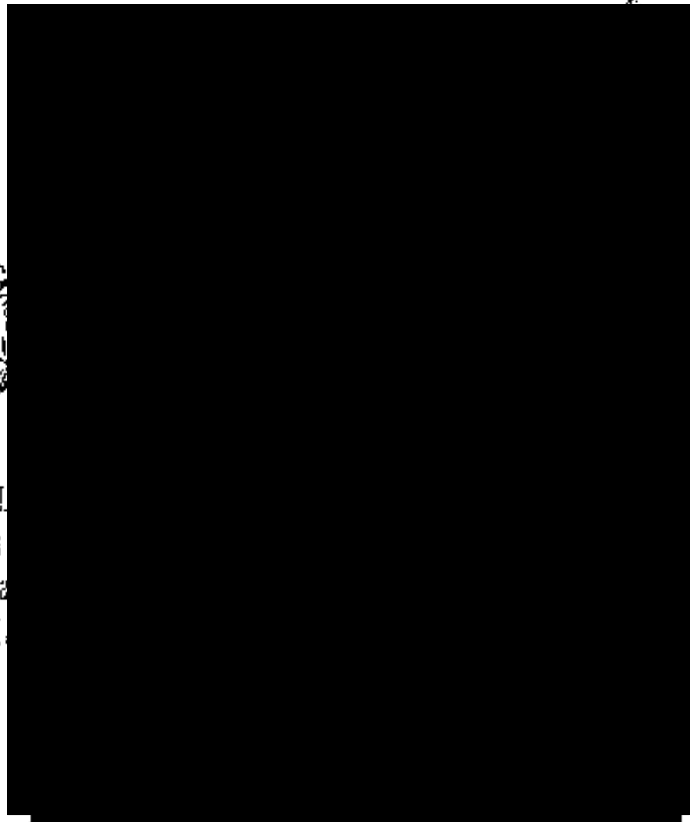
PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

460

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

1.00



Av. Paseo de la Reforma No. 75 Primer piso, Colonia Guadalupe, C.P. 06300, Delegación Cuauhtémoc, México D.F.
Tel.: (01 55) 53 46 32 40 - www.pgr.gob.mx

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
DIRECCIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍA, SEGURIDAD Y
APOYO A LA INVESTIGACIÓN EN DELINCUENCIA ORGANIZADA
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE SERVICIOS DE INFORMACIÓN

00509 199

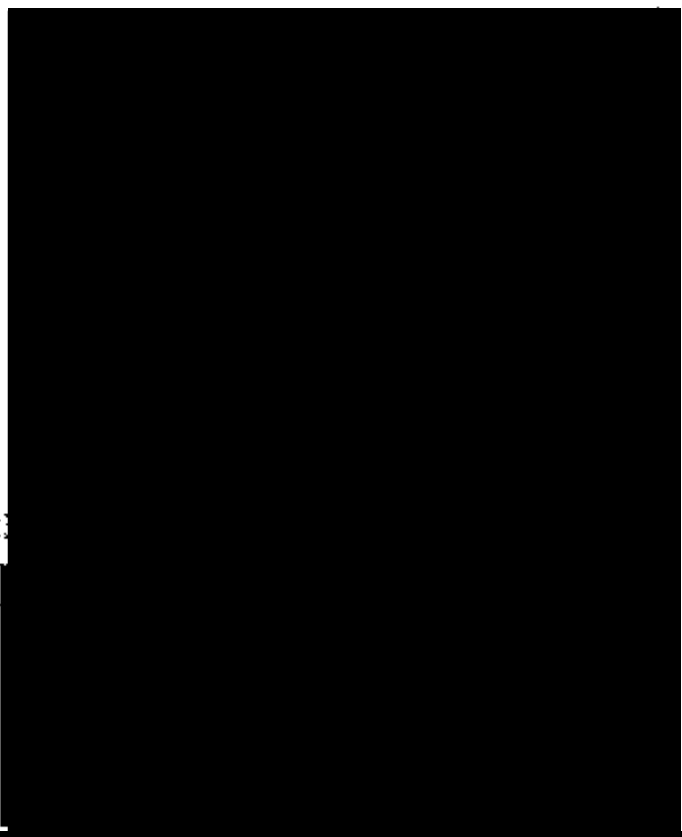
~~472~~ ~~544~~
467

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

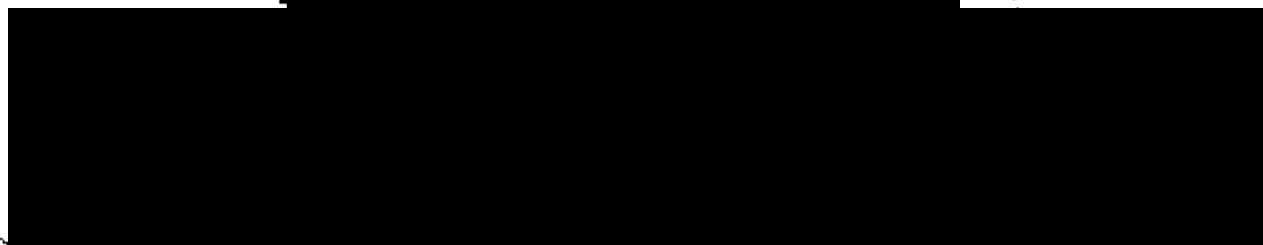
Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

1.75



RAO DE LA DE
Derechos y
servicios a la
investigación



Av. Paseo de la Reforma No. 75 Primer piso, Colonia Cuauhtémoc, C.P. 06300, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.
Tel.: (01 55) 53 46 38 40 www.pgr.gob.mx

AL DE LA REPUBLICA
ESPECIALIZADA EN
DELINCUENCIA
DE LA
DE INVESTIGACIÓN
SERVICIOS DE INFORMACIÓN

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

700510

~~110~~

~~473~~

~~573~~

~~10~~

~~462~~

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

1.71



AL DE LA
erechos Mura
rvidios a la
restigación



Av. Paseo de la Reforma No. 75 Primer piso, Colonia Guerrero, C.P. 06301, Delegación Cuauhtémoc, México D.F.
Tel: (01 55) 53 46 36 40 www.pgr.gob.mx

AL DE LA REPUBLICA
SPECIALIZADA EN
DELINCUENCIA
ZADA
A LA INVESTIGACION
DE LA SEGURIDAD

00511

111

~~474~~ ~~463~~

463

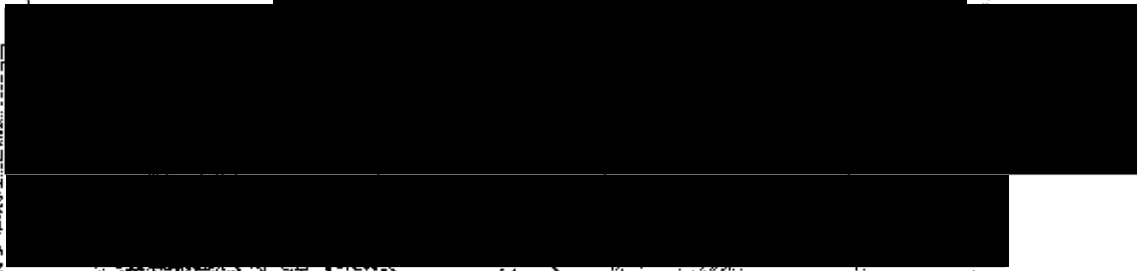
PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014



OS MEXIC
GENERAL DE
le Derecho
y Servicios
a Investiga



Av. Paseo de la Reforma No. 75 Primer piso, Colonia Guerrero, C.P. 06310, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.
Tel.: (01 55) 53 48 38 40 www.pgr.gob.mx

PROCURADURÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA
SECRETARÍA DE JUSTICIA
Y ENERGÍA

00512
~~412~~
~~415~~ ~~574~~
464

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

1.70



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE
SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN



Av. Paseo de la Reforma No. 75 Primer piso, Colonia Cuauhtémoc, C.P. 06300, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.
Tel.: (01 55) 53 45 38 40 www.pgr.gob.mx

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE
SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN

00513

~~113~~

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

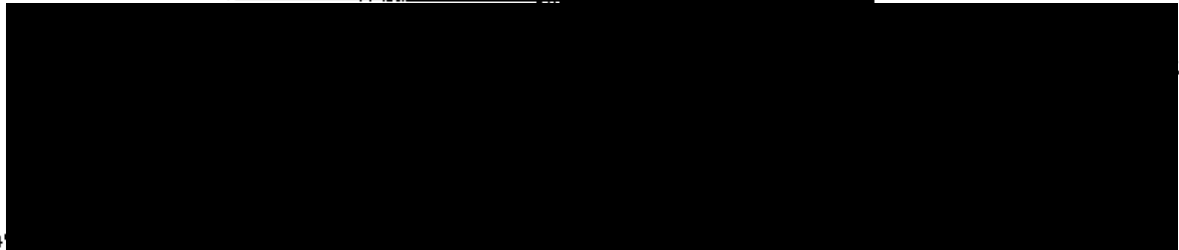
~~478~~ ~~575~~
~~495~~

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

1.85



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Dirección General de
Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en
Delincuencia Organizada



So
Av. Paseo de la Reforma No. 75 Primer piso, Colonia Guadalupe, CP 06700, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.
Tel : (01 55) 53 46 38 40 www.pgr.gob.mx

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE
TECNOLOGÍA, SEGURIDAD Y
APOYO A LA INVESTIGACIÓN EN
DELINCUENCIA ORGANIZADA

00514

~~114~~

~~477~~

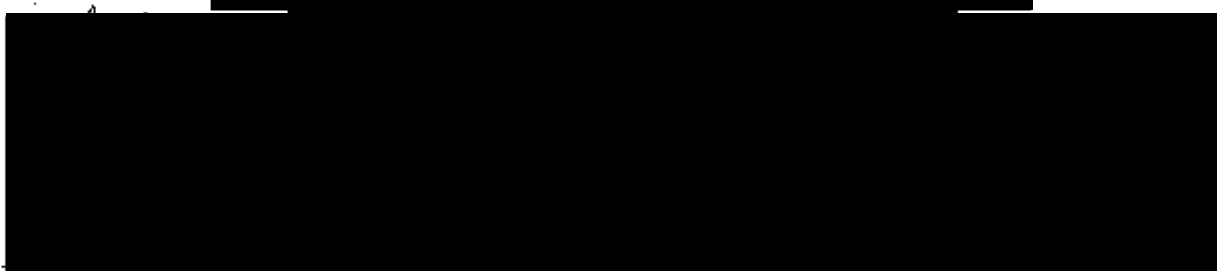
~~576~~

~~808~~

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014



Av. Paseo de la Reforma No. 75 Primer piso, Colonia Cuauhtémoc, C.P. 06300, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.
Tel.: (01 55) 53 46 38 40 www.pgr.gob.mx

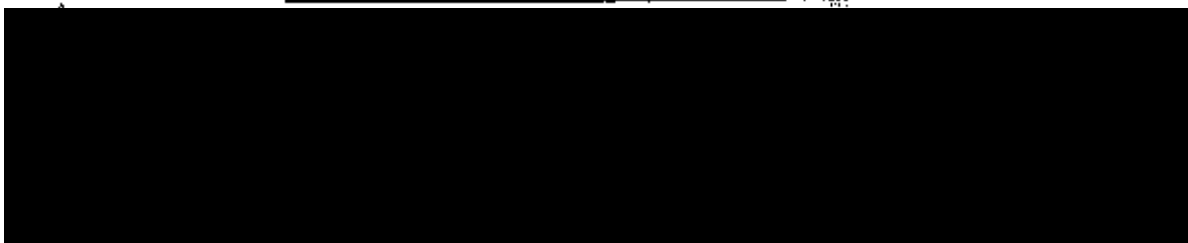
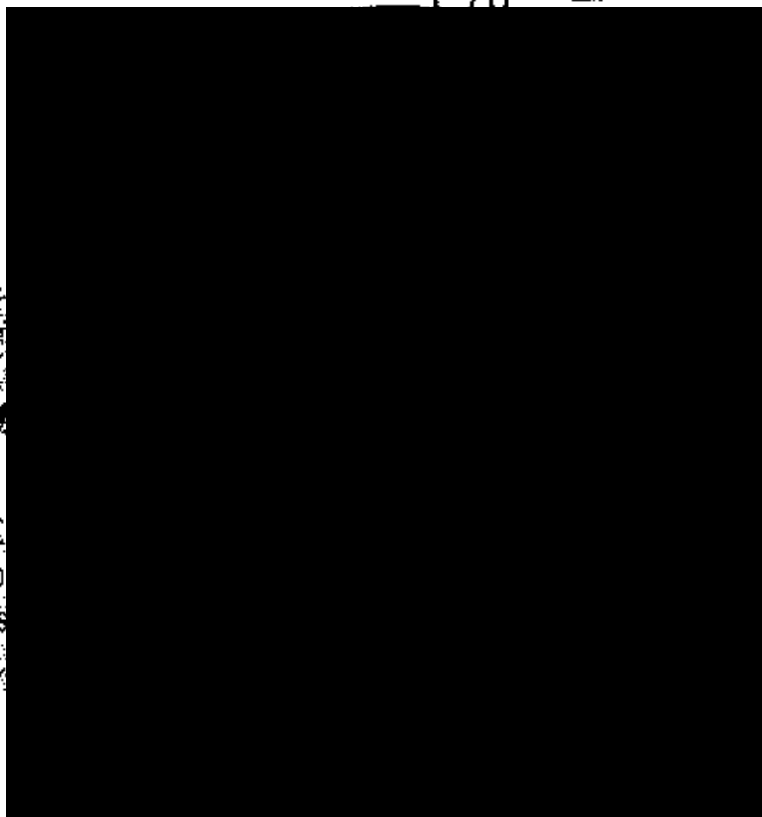
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
DIRECCIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍA, SEGURIDAD Y
APOYO A LA INVESTIGACIÓN EN DELINCUENCIA ORGANIZADA
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE SERVICIOS DE INFORMACIÓN

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

170



Av. Paseo de la Reforma No. 75 Primer piso, Colonia Cuernavaca, CP 06500, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.
Tel: (01 55) 53 46 38 40 www.pgr.gob.mx

SECRETARÍA
DE INVESTIGACIÓN
DE DELINCUENCIA
ORGANIZADA
DIRECCIÓN GENERAL
DE SERVICIOS DE INFORMACIÓN

00516 116

~~479~~ ~~478~~

~~478~~

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

1.70 [REDACTED]



RALD
Derechos
servicio
investiga



Av. Paseo de la Reforma No. 75 Primer piso, Colonia Cuauhtémoc, C.P. 06300, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.
Tel : (01 55) 53 46 16 40 www.pgr.gob.mx

REPUBLICA
MEXICANA
SECRETARÍA DE JUSTICIA
Y ENERGÍA
ADMINISTRACION
DE REGISTRO

00517

~~117~~

~~480~~

~~579~~

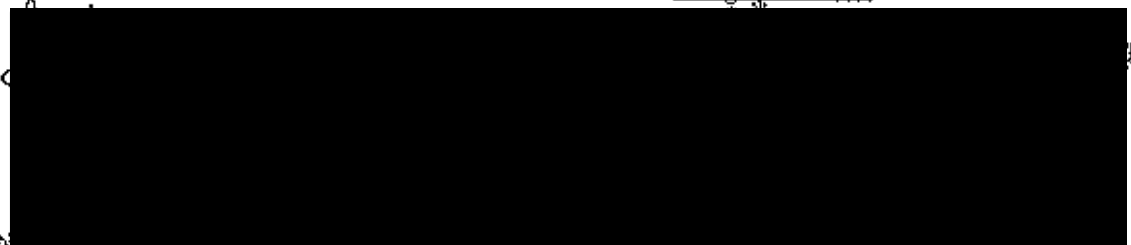
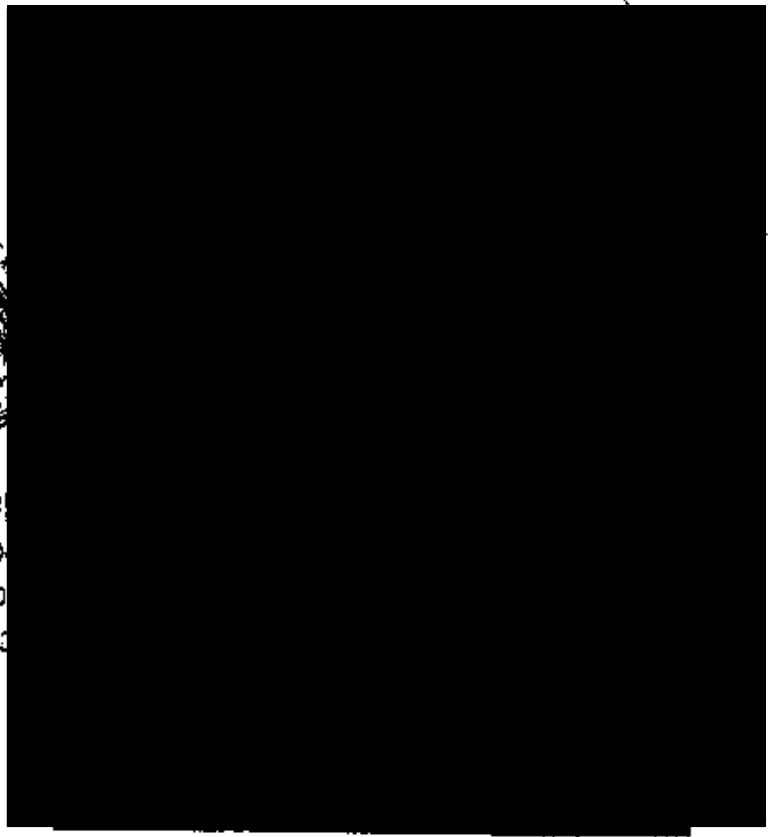
~~469~~

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

7.4



Av. Paseo de la Reforma No. 75 Primer piso, Colonia Cuernavaca, C.P. 06300, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.
Tel.: (01 55) 63 46 38 40 www.pgr.gob.mx

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIAZ EN
DELEGACIÓN
SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN
SECRETARÍA DE SERVICIOS

00518 118

~~481-580~~

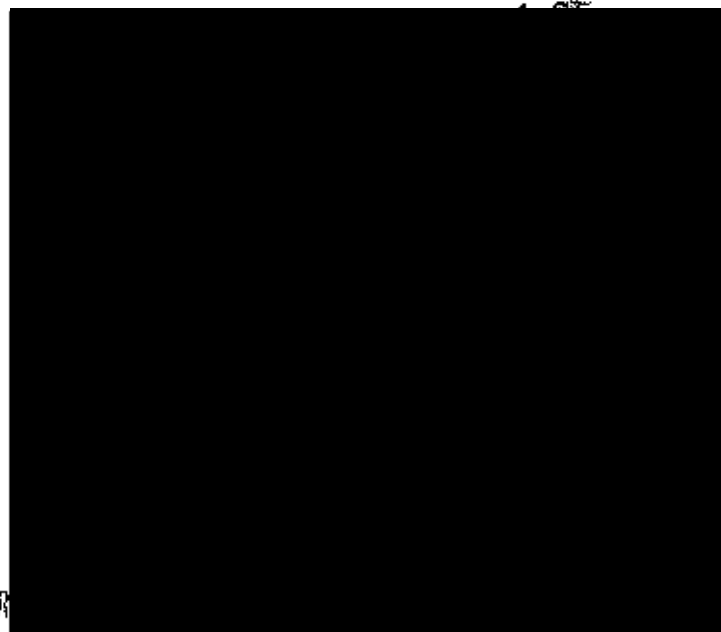
~~470~~

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

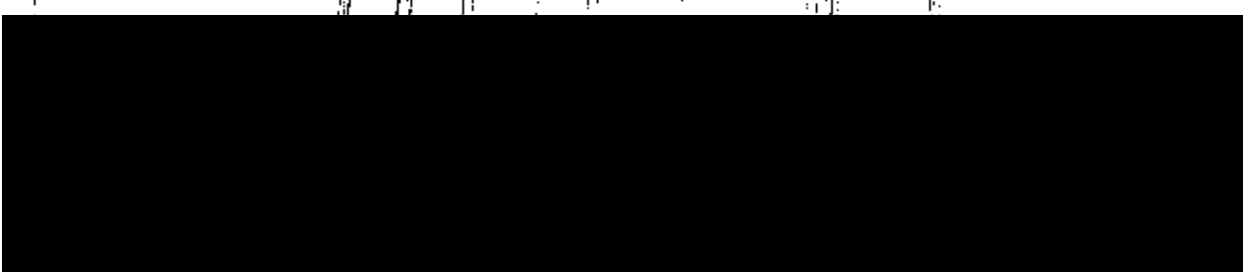
Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014.

1.10



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD
DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN



Av. Paseo de la Reforma No. 75 Primer piso, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06300, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.
Tel.: (01 55) 53 46 38 40 www.pgr.gob.mx

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN
SERVICIOS A LA COMUNIDAD

00519

119

482 24

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

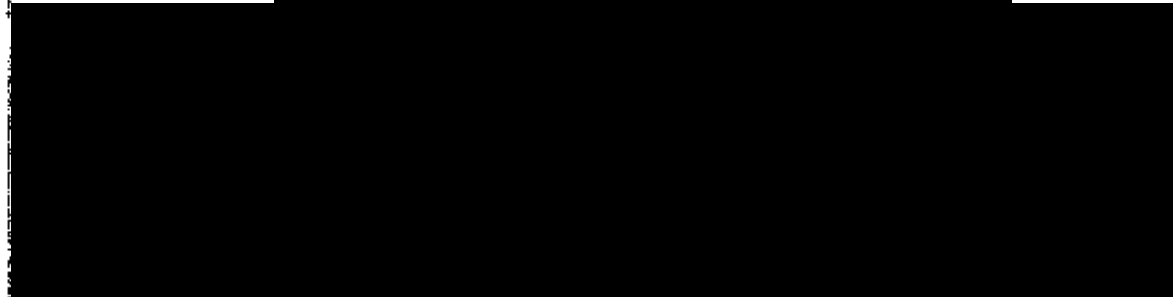
Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada **471**
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información **561**

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

1.85



DE LA RE
chos Hum
cios a la Co
igación



Av. Paseo de la Reforma No. 75 Primer piso, Colonia Cuauhtémoc, C.P. 06300, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.
Tel.: (01 55) 53 46 38 40 www.pgr.gob.mx



DE LA REPÚBLICA
SPECIALIZADA EN
DELINCUENCIA
EN LA
DIRECCIÓN
GENERAL DE SERVICIOS DE INFORMACIÓN



Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada.

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro.

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014.

DECLARACIÓN MINISTERIAL

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo la dieciséis horas del día catorce de octubre de dos mil catorce, el suscrito licenciado Juan Eustorgio Sánchez Conde, Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Procuraduría General de la República, actuando legalmente con la asistencia de dos testigos que al final firman y dan fe, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2°, 3°, 7° y 8° de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 1°, fracción I, 2°, fracciones II y XI, 15, 16 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1°, 4° fracción I, inciso A), sub incisos b) y c) y 11, fracción I, incisos a) y b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, en relación con el 32 de su Reglamento, comparece, en calidad de probable responsable [REDACTED]

[REDACTED] quién no se identifica por carecer de documento idóneo para hacerlo; a quien se EXHORTA para que se conduzca con verdad en la presente diligencia, se le hacen saber y exponen los derechos que le otorgan los artículos 20 apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en sus fracciones I, II, V, VII y IX y 128 del Código Federal de Procedimientos Penales en sus fracciones II, III y IV; que a la letra, respectivamente, dicen: "Artículo 20 apartado B.- En todo proceso de orden penal, tendrá el inculpado las siguientes garantías: I.- Inmediatamente que lo solicite, el juez deberá otorgarle la libertad provisional bajo caución, siempre y cuando no se trate de delitos en que, por su gravedad, la ley expresamente prohíba conceder este beneficio. En caso de delitos no graves, a solicitud del Ministerio Público, el juez podrá negar la libertad provisional, cuando el inculpado haya sido condenado con anterioridad por algún delito calificado como grave por la ley o, cuando el Ministerio Público aporte elementos al juez para establecer que la libertad del inculpado representa, por su conducta precedente o por las circunstancias y características del delito cometido, un riesgo para el ofendido o para la sociedad; el monto y la forma de la caución que se fije, deberán ser asequibles para el inculpado; En circunstancias que la ley determine, la autoridad judicial podrá modificar el monto de la caución; Para resolver sobre la forma y el monto de la caución, el juez deberá tomar en cuenta la naturaleza, modalidades y circunstancias del delito, las características del inculpado y la posibilidad de cumplimiento de las obligaciones procesales a su cargo, los daños y perjuicios causados al Ofendido, así como la sanción penal que en su caso, pueda imponerse al inculpado. La ley determinará los casos graves en los cuales el juez podrá revocar la libertad provisional; II.- No podrá ser obligada a declarar, ni será sancionada por la ley penal, toda comunicación, información o prueba que se ofrezca ante autoridad distinta del Ministerio Público o del juez, frente a los delitos en los que se imponga prisión preventiva; V.- Se le recibirán las pruebas y demás pruebas que se ofrezcan, concediéndose el tiempo que la ley estime necesario para que comparezca y comparezca la comparecencia de las personas cuyo testimonio solicite, dentro del plazo que señalen en el artículo del proceso penal; Se le facilitarán todos los datos que se ofrezcan a la defensa y los conferirá en el proceso. Desde el inicio de su proceso será informado de los derechos que en su favor confiere la Constitución y demás derechos que le correspondan por sí, por su abogado o por persona de su confianza. Si no quiere o no puede nombrar defensor, después de haber sido requerido, el juez designará un defensor de oficio. También tendrá derecho a que su defensor comparezca a todos los actos del proceso y a que se le permita comparecer cuantas veces se le requiera..." Artículo 28.- Cuando el inculpado fuese detenido o se presentare voluntariamente ante el Ministerio Público Federal, se procederá de inmediato de la siguiente forma: I.- Se le hará saber la imputación que se le hace, el nombre del denunciante o querrelante; II.- Se le hará saber los derechos que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y, particularmente, en la Averiguación Preliminar, de los siguientes: a) No declarar si así lo desea, o en caso contrario, acceder a su defensa por un defensor; b) Tener un defensor ad hoc, por sí, por abogado o por persona de su confianza o si no quiere o no puede nombrar defensor, se le designará de oficio uno de oficio; c) Que su defensor comparezca a todos los actos del proceso de prueba dentro de la Averiguación; d) Que se le faciliten todos los datos que solicite para la defensa y que se cesen en la investigación, para lo cual se permitirá a su defensor comparecer en la oficina del Ministerio Público en presencia del personal, expediente de la averiguación preliminar, así como de los testigos y demás pruebas que ofrezca y que se tomarán en cuenta para emitir la resolución que corresponda, concediéndosele el

486

475

585

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada.

Unidad Especializada en Investigación de Delitos
en Materia de Secuestro.

tiempo necesario para ello, siempre que no se traduzca en entorpecimiento de la averiguación y las personas cuyos testimonios ofrezca se encuentren en el lugar donde aquella se lleva a cabo. Cuando no sea posible el desahogo de pruebas, ofrecidas por el inculpado o su defensor, el juzgador resolverá sobre la admisión y practica de las mismas; y f) Que se le conceda, inmediatamente que lo solicite, su libertad provisional bajo caución, conforme a lo dispuesto por la fracción I del artículo 20 de la Constitución y en los términos del párrafo segundo del artículo 135 del Código Federal de Procedimientos Penales. Para los efectos de los incisos b y c se les permitirá comunicarse con las personas que él solicite, utilizando el teléfono o cualquier otro medio de comunicación del que se pueda disponer, o personalmente, si ellas se hallaren presentes...". asimismo, en este acto se le hace del conocimiento el artículo 243 del Código Federal de Procedimientos Penales, el cual establece que "...No se obligará al tutor, curador, pupilo o cónyuge del inculpado ni a sus parientes por consanguinidad o afinidad en línea recta ascendente o descendente, sin limitación de grados, y en la colateral hasta el cuarto inclusive, ni a los que estén ligados con el inculpado por amor, respeto, cariño o estrecha amistad; pero si estas personas tienen la voluntad de declarar se hará constar esta circunstancia...". En consecuencia, debidamente enterado de sus derechos, así como de los hechos que se le imputan y de quien depone en su contra, mediante la lectura íntegra de todas y cada una de las actuaciones y constancias correspondientes, manifiesta que es su deseo rendir su declaración ministerial, y toda vez que manifestó ante esta autoridad, no contar con un abogado, se le asigna para su defensa un Defensor Público Federal, siendo el Licenciado en Derecho DANTE BRETON BOSCHETTI, Defensor Público Federal, reservándose todos los demás derechos que le corresponden para hacerlos valer cuando lo considere oportuno, por lo cual y encontrándose presente en el lugar que se practica esta diligencia el Licenciado DANTE BRETON BOSCHETTI, quien es llamado para los efectos de la notificación del cargo antes dicho y, en su caso, su aceptación y protesta.

COMPARECE EL DEFENSOR.

En seguida y en la misma fecha, se presenta ante el suscrito, el Licenciado [redacted] quien se identifica con una credencial número [redacted] expedida a su favor por el Consejo de la Judicatura Federal, misma que es expedida como Defensor Público Federal, que contiene una fotografía a color, los rasgos faciales concuerdan con los de su presentante, documento del que se da fe de tener a la vista en términos de los artículos 16, 25 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales y que, previo su cotejo, se agrega en copia fotostática a la presente, devolviéndose el original a su representante solicitario y no existiendo impedimento legal para ello; procediéndose a protestar el compareciente en términos de lo dispuesto por el artículo 243 del Código Federal de Procedimientos Penales, de la advertencia de las penas que incurren los falsos declarantes ante una autoridad judicial, en ejercicio de sus funciones, conforme a lo previsto por el artículo 243 del Código Penal Federal y, por sus generales, manifestó ser ya capacitado en cualquier caso, en relación al motivo de comparecencia.

Que enterado del nombramiento que se le hace al Licenciado [redacted] manifiesta presuntamente [redacted] a tomar juramento con fe y protesta legal de comparente durante el tiempo que dure la presente diligencia, siendo todo lo que tiene que decir, al término de la presente diligencia, en una empujón y calca para la debida constancia.

COMPARECENCIA ANTE

Continuando con la diligencia, el suscrito [redacted] MANIFIESTA
Por sus generales [redacted]

Llámase [redacted] quien tiene cuarenta y siete años de edad, por haber nacido el cuatro de mayo de mil novecientos ochenta y siete, en el domicilio del Municipio de Igualapa, Estado de Guerrero, en un pueblo con domicilio Calle [redacted]

[redacted]

00522 122

506

487

476

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada.

Unidad Especializada en Investigación de Delitos
en Materia de Secuestro.

percibiendo un sueldo mensual de cinco mil seiscientos pesos, que no he estado detenido, que no bebo bebidas embriagantes, que no fumo cigarro, que no consumo drogas, a los hechos que se investigan en relación al motivo de su comparecencia:

DECLARA

--- Que una vez me fueron leídas íntegramente todas y cada una de las diligencias que obran dentro de la indagatoria citada el rubro, es mi deseo declarar lo siguiente: que en relación a los hechos relacionados con los estudiantes normalistas ocurridos en fecha veintiséis de septiembre del dos mil catorce, es mi deseo manifestar lo siguiente: que efectivamente me desempeñé como Policía Municipal del Municipio de Cocula, estado de Guerrero, y tenía laborando como policía un

[REDACTED]

[REDACTED]

Reyes Barrera con grado de Policía, Jorge Luis Manzanillo Miranda, con grado de Policía, y una vez igualmente con grado de Policía, así mismo no recuerdo si ese día se encontraban de servicio.

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

2014-09-26

00523 123

488-477

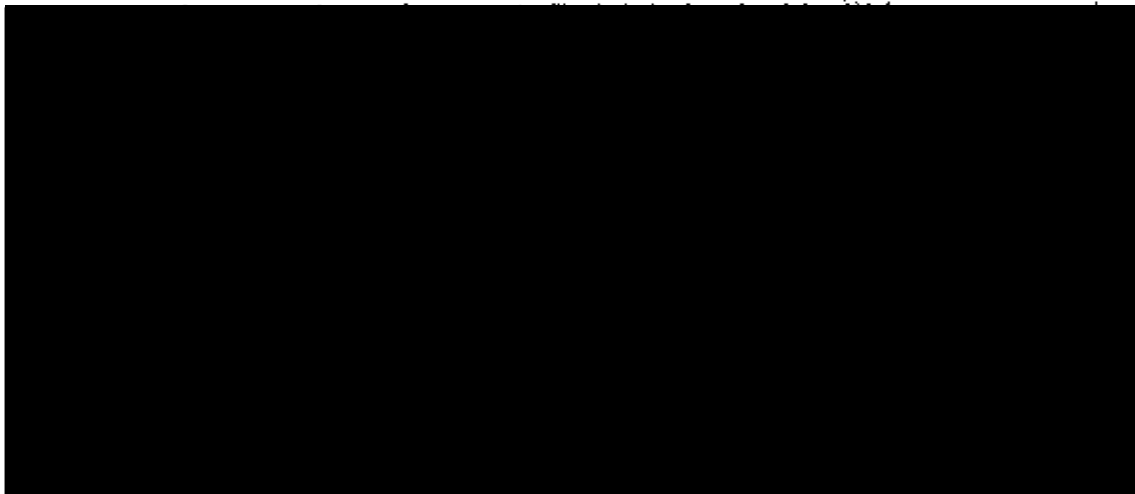
587

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada.

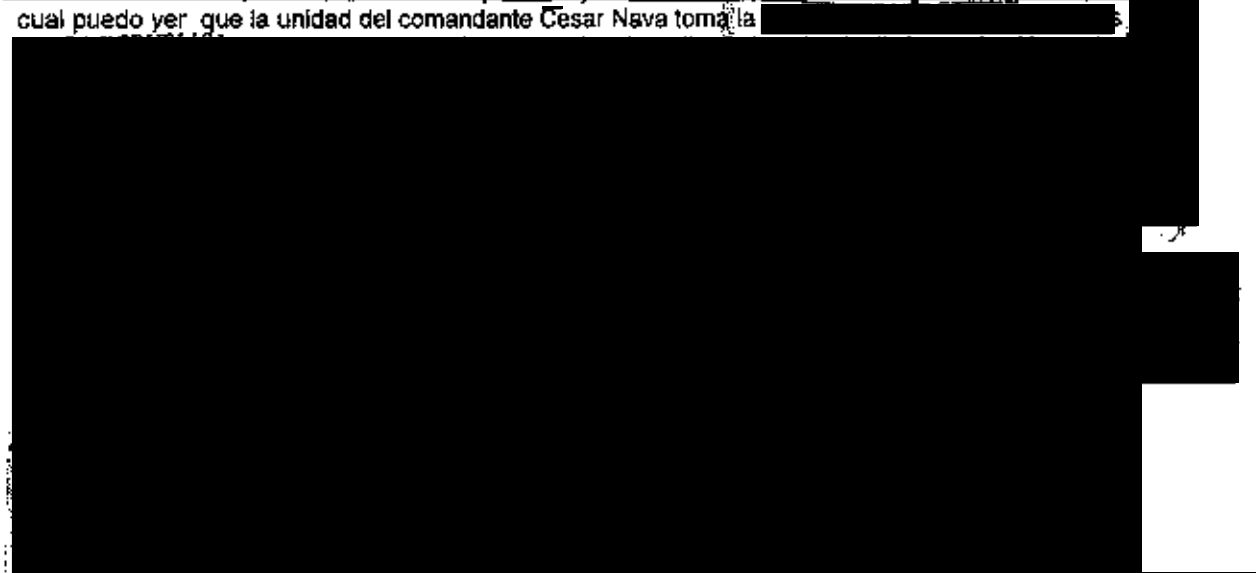
Unidad Especializada en Investigación de Delitos
en Materia de Secuestro.



camionetas tipo Ram o la Sierra, los policías municipales de Iguala también subieron, en la parte de



cual puedo ver que la unidad del comandante Cesar Nava toma la



00524 124

489 478

588

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Delitos
en Materia de Secuestro.

RESPUESTA: el comandante Cesar Nava, a la **DECIMO SEGUNDA** que

DECIMO TERCERA: que diga el declarante

RESPUESTA:

[Redacted]

a la **VIGESIMO TERCERA** que diga el declarante

[Redacted]

[Redacted]

10/19/2011 10:00:00 AM

08525

125

490

479

580

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada.

Unidad Especializada en Investigación de Delitos
en Materia de Secuestro.

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

11/11/2011

00526 126

~~590~~

~~491~~

~~480~~

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada.

Unidad Especializada en Investigación de Delitos
en Materia de Secuestro.

--- Dándose por concluida la presente diligencia, manifestando el declarante que previa
lectura la ratifica en todas y cada una de sus partes y los que en ella intervinieron.

DAMOS FE



EL DECLARANTE



DEFENSOR PÚBLICO



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
de Derechos Humanos,
y Servicios a la Comunidad
e Investigación

TESTIGO DE ASISTENCIA



427

00527

~~492~~

~~481~~

~~591~~

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DEL FISCAL
DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

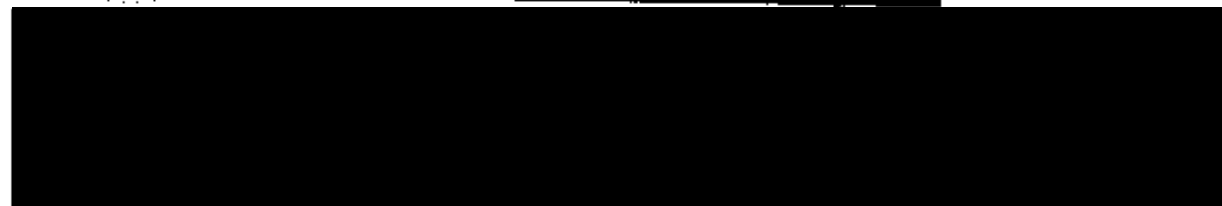
Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

①



EXICOM
DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad,
Investigación



Av. Paseo de la Reforma No. 75 Primer piso, Colonia Guerrero, C.F. 06300, Delegación Cuauhtémoc, México D.F.
Tel: (01 55) 53 46 38 40 www.pgr.gob.mx

00528

~~128~~

~~493~~

~~482~~

~~592~~

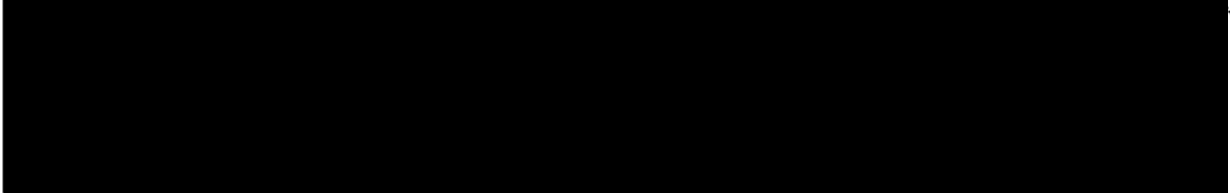
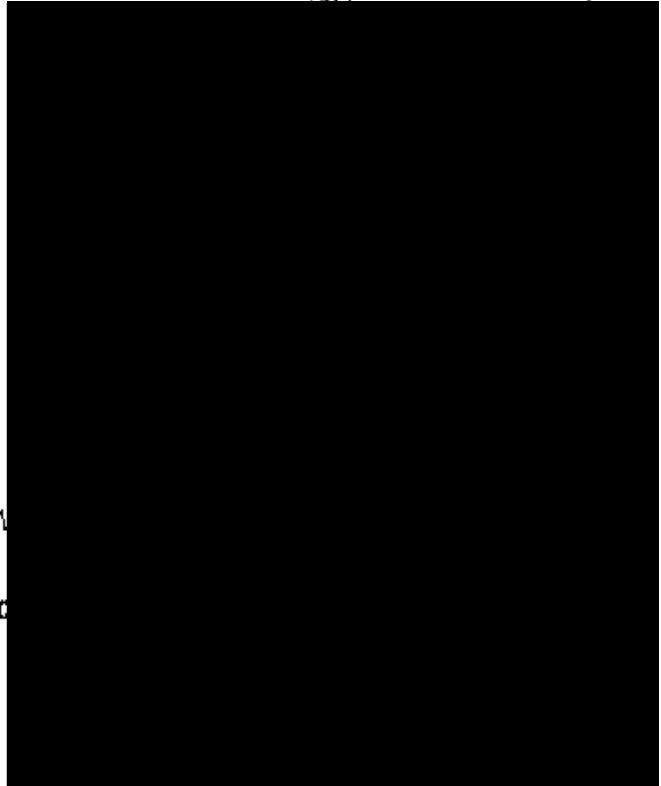
PGR

PROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN DELINCUENCIA ORGANIZADA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

(2)



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE LA DEFENSA Y PROTECCIÓN CIVIL
SECRETARÍA DE LA ECONOMÍA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
SECRETARÍA DE ENERGÍA
SECRETARÍA DE FOMENTO ECONÓMICO Y CLASE MEDIA
SECRETARÍA DE GOBIERNO FEDERAL
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO
SECRETARÍA DE INTERIORES
SECRETARÍA DE JUSTICIA FEDERAL
SECRETARÍA DE LA FORTALEZA Y SEGURIDAD NACIONAL
SECRETARÍA DE LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y ECONOMÍA
SECRETARÍA DE PROMOCIÓN INDUSTRIAL
SECRETARÍA DE SALUD
SECRETARÍA DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
SECRETARÍA DE TRANSPORTES Y INFRAESTRUCTURA
SECRETARÍA DE TURISMO
SECRETARÍA DE VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS
SECRETARÍA DE POLÍTICA Y PARTICIPACIÓN CÍVIL
SECRETARÍA DE POLÍTICA Y PARTICIPACIÓN CÍVIL
SECRETARÍA DE POLÍTICA Y PARTICIPACIÓN CÍVIL
SECRETARÍA DE POLÍTICA Y PARTICIPACIÓN CÍVIL

Av. Paseo de la Reforma No. 75 Primer piso, Colonia Guerrero, C.P. 06300, Delegación Cuauhtémoc, México D.F.
Tel: (01 55) 53 46 38 40 www.pgr.gob.mx

00529

~~129~~

494

~~483~~

~~593~~

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

3

1.75



AL DE LA REI
erechos Hum
rvcios a la Co
vestigación



Av Paseo de la Reforma No 75 Primer piso, Colonia Guerrero, C. P 06300, Delegación Cuauhtémoc, México [1]
Tel.: (01 55) 53 46 38 40 www.pgr.gob.mx

SECRETARÍA DE JUSTICIA
Y ENERGÍA
SUBSECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN
Y SEQUESTROS

cc

00530

130

485

484

594

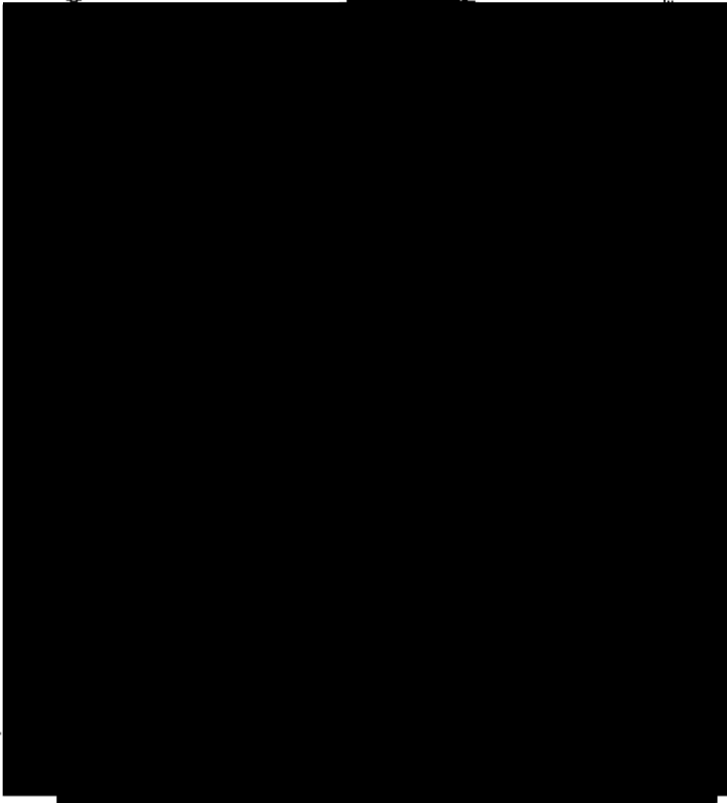
PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

9



Av. Paseo de la Reforma No. 75 Primer piso, Colonia Guerrero, C.P. 06300, Delegación Cuauhtémoc, México D.F.
Tel: (01 55) 63 46 38 40 www.pgr.gob.mx



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad
Investigación

67

~~00531~~ ~~131~~

~~496~~ ~~485~~

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información ~~595~~

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

5

1.7

1.6



DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Justicia y Seguridad
para la Comunidad



Av Paseo de la Reforma No 75 Primer piso, Colonia Guerrero, C.P. 06300, Delegación Cuauhtémoc, México D.F.
Tel.: (01 55) 53 46 38 40 www.pgr.gob.mx

PROCURADURÍA
GENERAL DE LA
REPÚBLICA
SECRETARÍA DE
ESTADO

00532

132

497

486

596

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

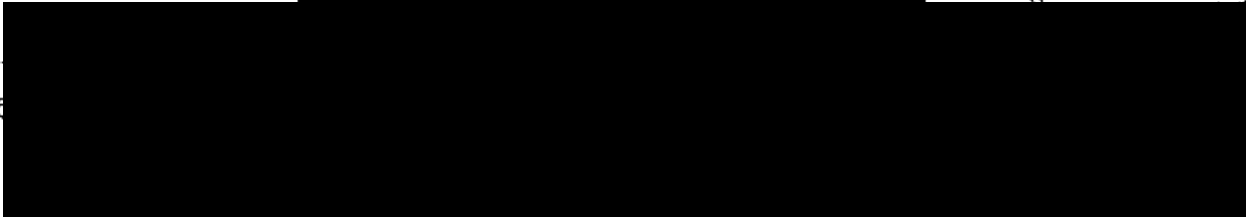
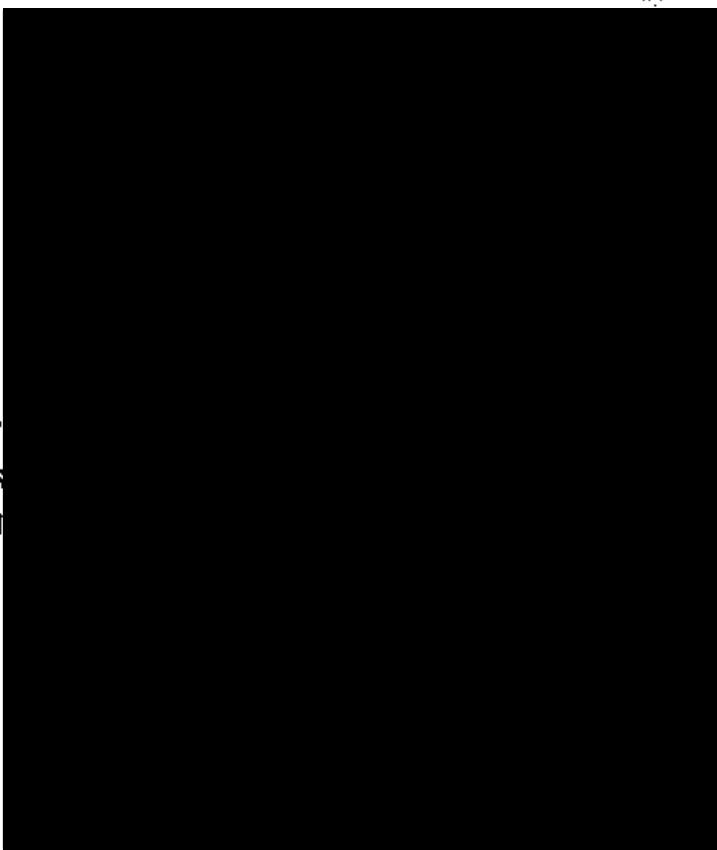
Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

6



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA
DIRECCIÓN DE DERECHOS HUMANOS
Y SERVICIOS A LA COMUNICACIÓN
E INVESTIGACIÓN



Av. Paseo de la Reforma No. 75 Primer piso, Colonia Guerrero, C.P. 06300, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.
Tel.: (01 55) 53 46 38 40 www.pgr.gob.mx

SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA
DIRECCIÓN DE DERECHOS HUMANOS
Y SERVICIOS A LA COMUNICACIÓN
E INVESTIGACIÓN

00533 133
498 487

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

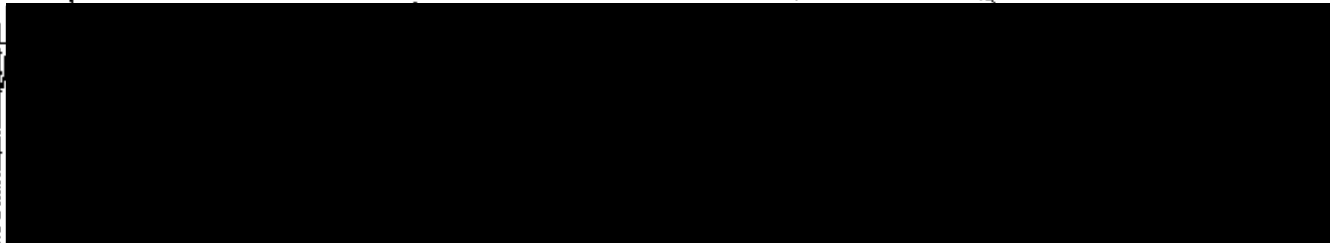
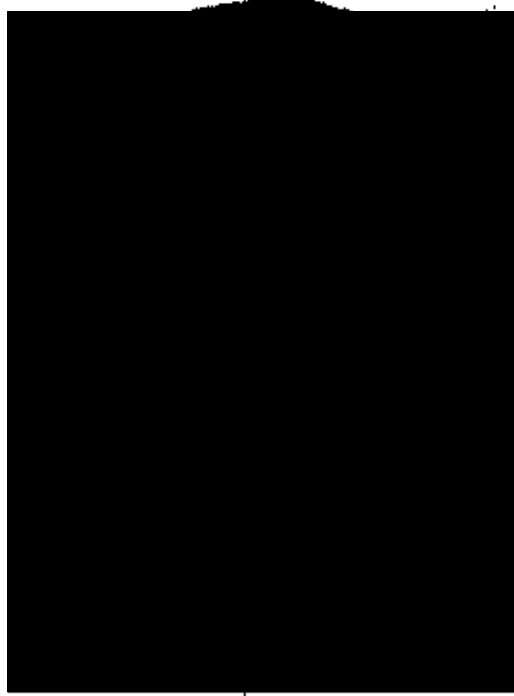
Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y ~~597~~
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

(7)



VALORES DE LA REPÚBLICA
derechos humanos,
servicios a la Comunidad
investigación



Av. Paseo de la Reforma No 75 Primer piso, Colonia Guerrero, C.P. 06300, Delegación Cuauhtémoc, México D.F.
Tel.: (01 55) 53 46 38 40 www.pgr.gob.mx

PROCURADOR
GENERAL
DE LA REPÚBLICA
MEXICO

~~00534~~

~~134~~

~~00534~~

~~499~~

~~488~~

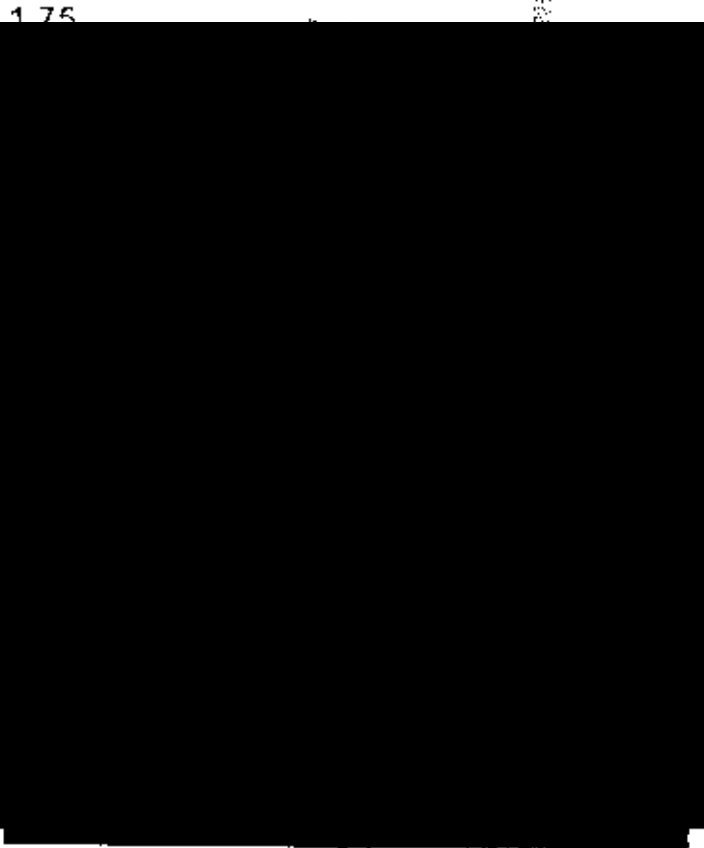
~~598~~

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014



DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
e Investigación



Av. Paseo de la Reforma No 75 Primer piso, Colonia Guerrero, C.P. 06300, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.
Tel : (01 55) 53 46 38 40 www.pgr.gob.mx

REPRODUCCIÓN
PROHIBIDA
SIN AUTORIZACIÓN
DE LA SECRETARÍA DE
ESTADOS

00535

~~135~~

~~500~~

~~489~~

~~599~~

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

31



ESTADO DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

cupén

Av. Paseo de la Reforma No. 75 Primer piso, Colonia Guerrero, C.P. 06300, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.

Tel: (01 55) 53 46 30 40 www.pgr.gob.mx

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

~~00535~~ 136

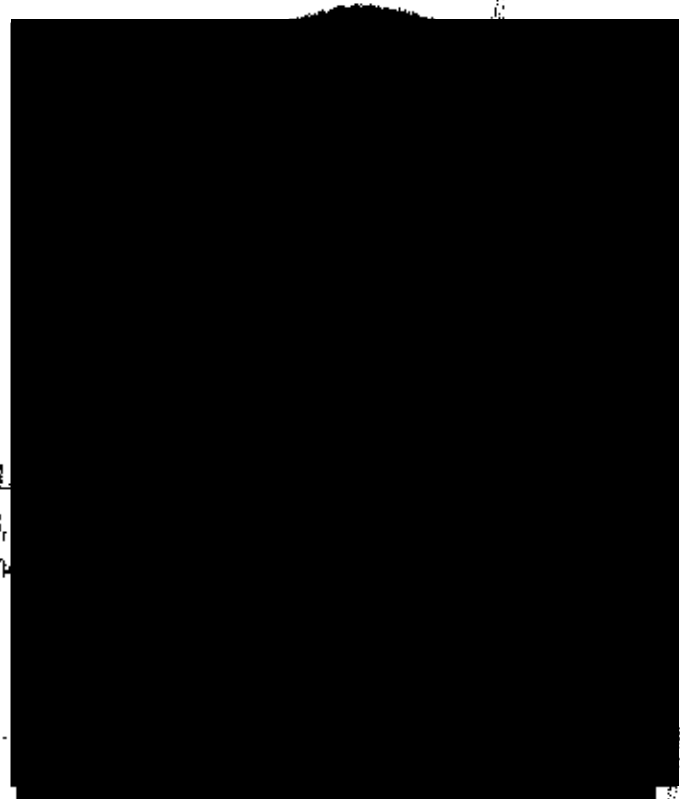
~~00536~~ 501 490

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información ~~600~~

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

10



DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Relaciones a la Comunidad
Internacional



Av. Paseo de la Reforma No. 75 Primer piso, Colonia Guerrero, C.P. 06300, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.
Tel: (01 55) 53 48 38 40 www.pgr.gob.mx

00537 137

~~502-491~~

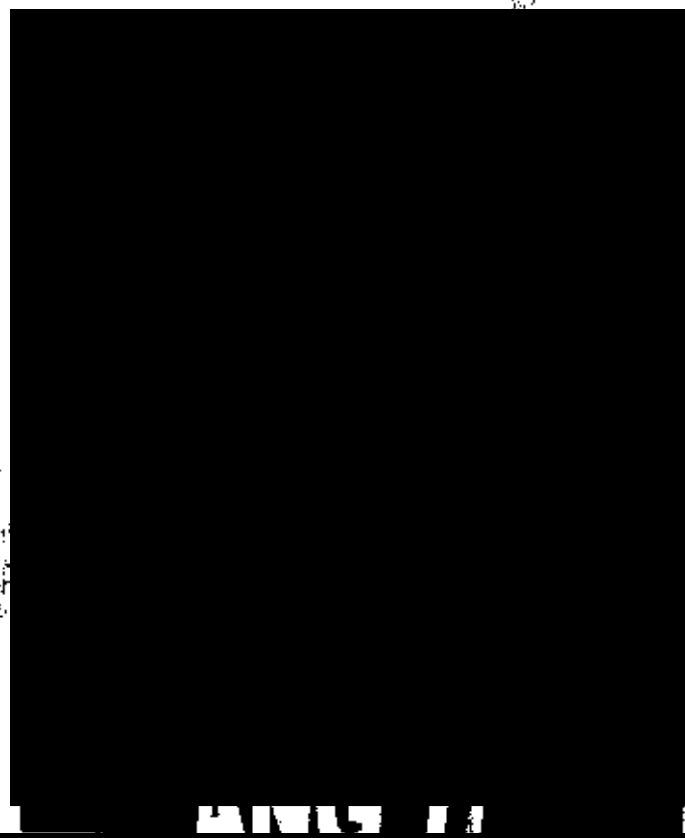
~~601~~

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DEL FISCAL

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014



Av. Paseo de la Reforma No. 76 Primer piso, Colonia Guerrero, C.P. 06300, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.
Tel: (01 55) 53 46 36 40 www.pgr.gob.mx

00538

~~138~~

~~503~~

~~492~~

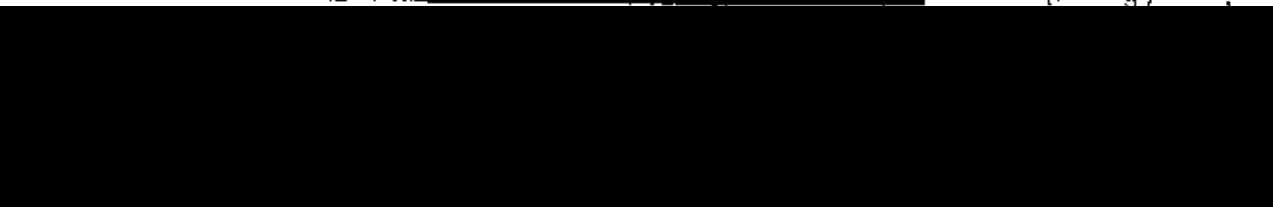
~~602~~

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

(2)



Av. Paseo de la Reforma No. 75 Primer piso, Colonia Guerrero, C.P. 06500, Delegación Cuauhtémoc, México D.F.
Tel: (01 55) 53 46 38 40 www.pgr.gob.mx

PROCURADURÍA
GENERAL DE LA
REPÚBLICA
SECRETARÍA DE
JUSTICIA
INVESTIGACIÓN
DE DELINCUENCIA
ORGANIZADA

00539

139

504

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

493

603

PGR

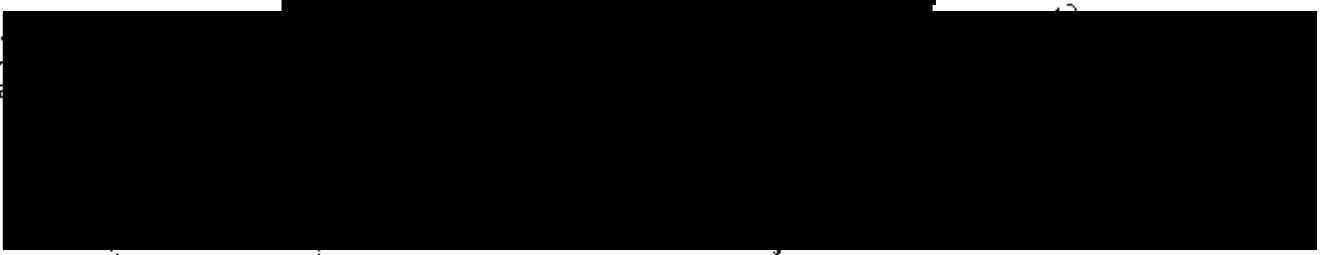
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

1.00



SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA
Servicios Humanos
Servicios a la Ciudadanía
Investigación



Av. Paseo de la Reforma No. 75 Primer piso, Colonia Guerrero, C.P. 06300, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.
Tel.: (01 55) 53 46 38 41 www.pgr.gob.mx

SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA
SERVICIOS HUMANOS
SERVICIOS A LA CIUDADANÍA
INVESTIGACIÓN

00540

~~140~~

~~505~~

~~494~~

~~604~~

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

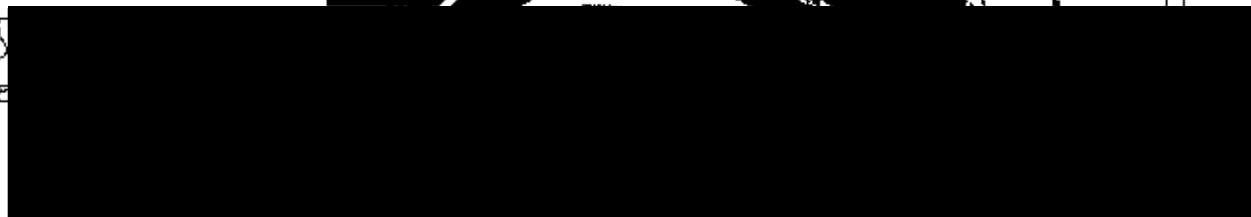
Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014

14 de octubre de 2014

(19)

1.75



Av. Paseo de la Reforma No. 75 Primer piso, Colonia Guerrero, C.P.06300, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.
Tel.: (01 55) 53 46 38 40 www.pgrf.gob.mx

PROCURADURÍA
GENERAL DE LA
REPÚBLICA

DIRECCIÓN GENERAL
DE INVESTIGACIÓN
EN DELINCUENCIA ORGANIZADA

00541

~~141~~

~~506~~

~~605~~

~~495~~

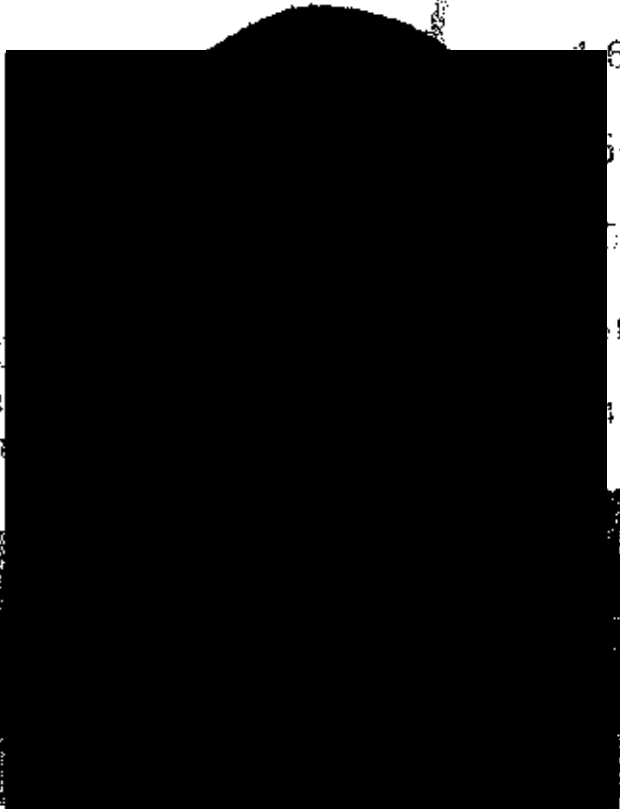
PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

(P)

1.71



DE LA SEPO
Los Humanos
a la Com
gación



Av. Paseo de la Reforma No. 75 Primer piso, Colonia Guerrero, C.P. 06300, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.
Tel.: (01 55) 53 46 38 40 www.pgr.gob.mx
LA FISCALÍA PÚBLICA
DE INVESTIGACIÓN
DE SEGURIDAD

00542

~~142~~

507

~~496~~

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

~~606~~

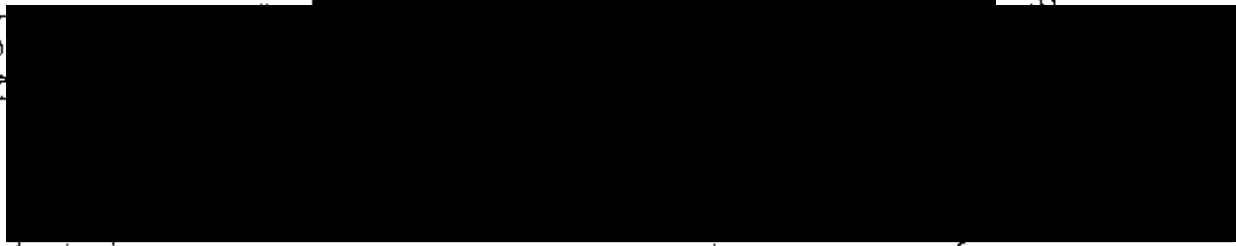
A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

16

1.70



SECRETARÍA DE JUSTICIA
Y SERVICIOS AL DEBERE
Y SERVICIOS A LA
INVESTIGACIÓN



Av. Paseo de la Reforma No. 75 Primer piso, Colonia Guerrero, C.P. 06300, Delegación Cuauhtémoc, México D.F.
Tel: (01 55) 53 46 38 40 www.pgr.gob.mx

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE
PUERTO RICO
GOBIERNO DE
PUERTO RICO
SECRETARÍA DE JUSTICIA
Y SERVICIOS AL DEBERE
Y SERVICIOS A LA
INVESTIGACIÓN

00543

~~143~~

~~508~~

~~497~~

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

~~607~~

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

1.70

(17)



GENERAL DE
de Derechos
y Servicios a la
de Investigación



Av. Paseo de la Reforma No. 75 Primer piso, Colonia Guerrero, C.P. (06600) Delegación: Cuauhtémoc, México D.F.
Tel.: (01 55) 53 46 38 40 www.pgr.gob.mx

DE LA REPÚBLICA
ESPECIALIZADA EN
DELINCUENCIA
ORGANIZADA
DE INVESTIGACIÓN
DE DELINCUENCIA

00544

~~144~~

~~509~~

~~498~~

~~698~~

PGR

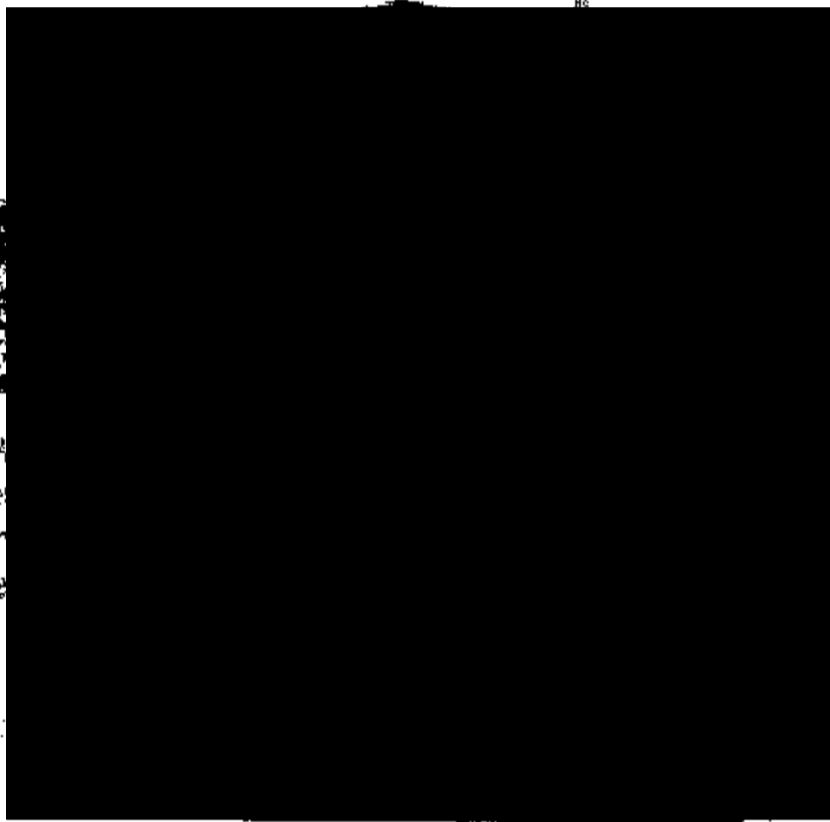
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

18

1.85



Av. Paseo de la Reforma No. 75 Primer piso, Colonia Guerrero, C.P. 06700, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.
Tel.: (01 55) 53 46 38 40 www.pgr.gob.mx

ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE QUERÉTARO
SECRETARÍA DE GOBIERNO
EN LA PERIFONEACIÓN
DE LOS SERVICIOS

00545 145

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

~~510~~ 499
Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información ~~609~~

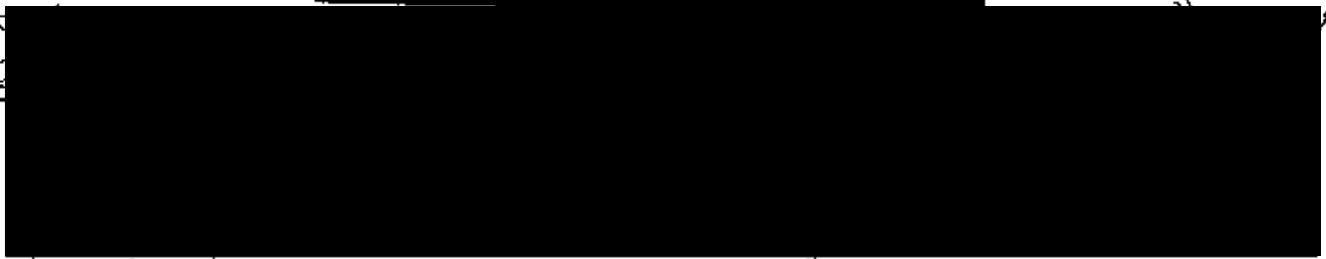
A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

1.70

19



SECRETARÍA DE JUSTICIA Y SERVICIOS LEGALES
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



AV: Paseo de la Reforma No. 75 Primer piso, Colonia Guerrero, C.P. 06300 Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.
Tel.: (01 55) 53 46 38 40 www.pgr.gob.mx
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y SERVICIOS LEGALES
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN EN DELINCUENCIA ORGANIZADA
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE SERVICIOS DE INFORMACIÓN

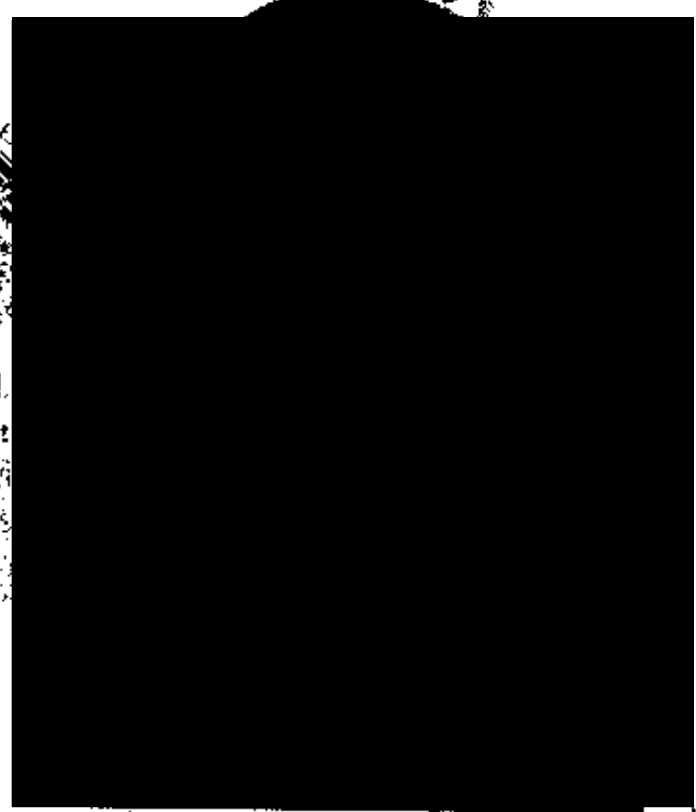
511
~~500~~

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información ~~610~~

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

170 [REDACTED]



REAL
Dere
SERVI
NACS



Av. Paseo de la Reforma No. 75 Primer piso, Colonia Guerrero, C.P. 06800, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.
Tel.: (01 55) 53 46 38 40 www.pgr.gob.mx

00547

147

512

501

611

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

(2)

1.70



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

Av. Paseo de la Reforma No. 75 Primer piso, Colonia Guerrero, C.P. 06600, Delegación Cuauhtémoc, México D.F.
Tel.: (01 55) 53 46 36 40 www.pgr.gob.mx

30548

~~148~~

~~513~~

~~502~~

~~612~~

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

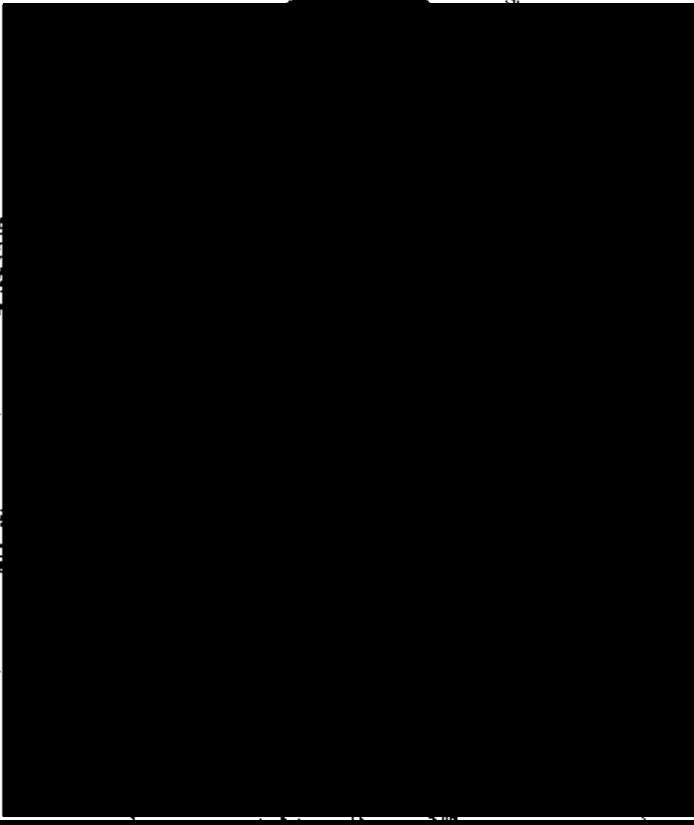
A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

22

J.k



GENERAL DE T...
de Derechos
y Servicios
de Investigaci...



Avi Paseo de la Reforma No 76 Primer piso, Colonia Guerrero, C.P. 06300, Delegación Cuauhtémoc, México D.F.
Tel.: (01 55) 53 46 38 40 www.pgr.gob.mx

INVESTIGACIÓN
GENERAL DE JUSTICIA

178

00549

149

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

514

503

613

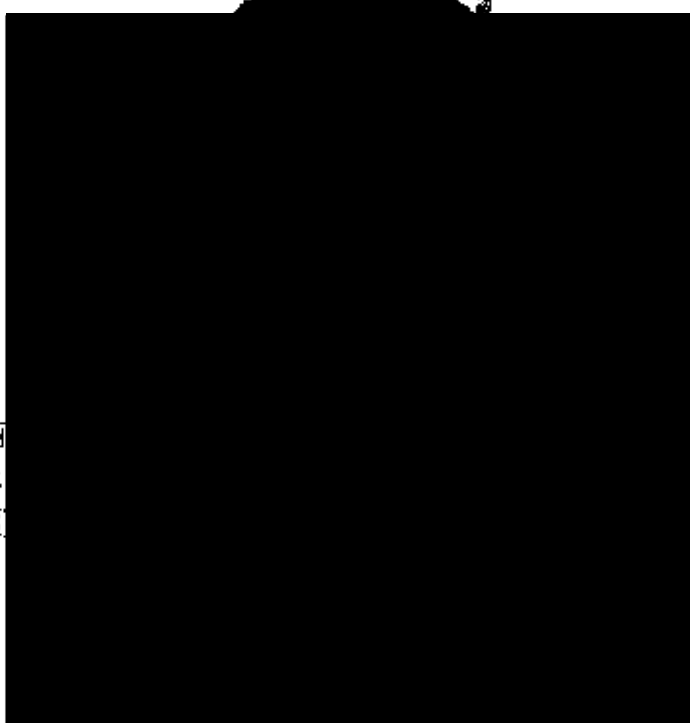
A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

1.65

23



AL SEÑOR
Jefe de Unidad
Asesoría a la
Investigación



14 Oct - 20 14

Av. Paseo de la Reforma No. 75 Primer piso, Colonia Guerrero, C.P. 06300, Delegación Cuauhtémoc, México D.F.
Tel.: (01 55) 53 46 38 40 www.pgr.gob.mx

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

00550

150

580

600

50

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014

DECLARACIÓN DEL INCUPLADO

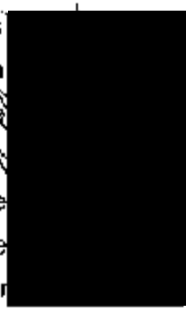
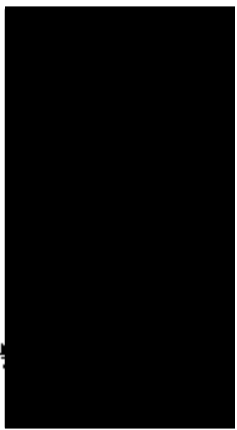
ALIAS [REDACTED]

—En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las (18:00) dieciocho horas del día (14) catorce de octubre del año (2014) dos mil catorce, la suscrita Licenciada [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, quien actúa con la asistencia de dos testigos que al final firman y dan fe, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 20, 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, fracción I, 2°, fracciones II y XI, 15, 16, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1°, 4°, fracción I, apartado A), incisos b) y c) y 11, fracción I, incisos a) y b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, en relación con el artículo 32 fracción I de su Reglamento, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 23 de Julio de 2012 comparece, en calidad de probable responsable, la persona que dijo llamarse J [REDACTED], quién en este acto no se identifica por carecer de documento idóneo para ello, acto seguido se le exhorta al indiciado para que se conduzca con verdad en la presente diligencia, se le hace saber y se le explica ampliamente los derechos que les otorgan los artículos 20, apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Previo a la reforma del 18 de junio de 2008 publicado en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman los artículos 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22; las fracciones XXI y XXIII del artículo 73; la fracción VII del artículo 115 y la fracción XIII del apartado B del artículo 123, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos), y 128 del Código Federal de Procedimientos Penales en sus fracciones II, III y IV, que a la letra, respectivamente, establecen: "...ARTÍCULO 20: En todo proceso de orden penal, el inculcado, la víctima o el ofendido, tendrán las siguientes garantías: A). Del inculcado: I.- Inmediatamente que lo solicite, el juez deberá otorgarle la libertad provisional bajo caución, siempre y cuando no se trate de delitos en que, por su gravedad, la ley expresamente prohíba conceder este beneficio. En caso de delitos no graves, a solicitud del Ministerio Público, el juez podrá negar la libertad provisional, cuando el inculcado haya sido condenado con anterioridad, por algún delito calificado como grave por la ley o, cuando el Ministerio Público aporte elementos al juez para establecer que la libertad del inculcado representa, por su conducta precedente o por las circunstancias y características del delito cometido,

EXHIBIDO

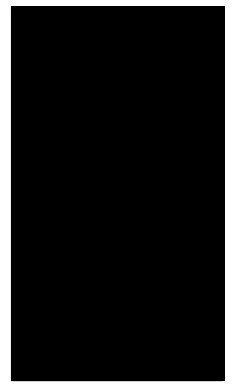
un riesgo para el ofendido o para la sociedad. El monto y la forma de caución que se fije, deberán ser asequibles para el inculpado. En circunstancias que la ley determine, la autoridad judicial podrá modificar el monto de la caución. Para resolver sobre la forma y el monto de la caución, el juez deberá tomar en cuenta la naturaleza, modalidades y circunstancias del delito; las características del inculpado y la posibilidad de cumplimiento de las obligaciones procesales a su cargo; los daños y perjuicios causados al ofendido; así como la sanción pecuniaria que, en su caso, pueda imponerse al inculpado. La ley determinará los casos graves en los cuales el juez podrá revocar la libertad provisional; II.- No podrá ser obligado a declarar. Queda prohibida y será sancionada por la ley penal, toda incomunicación, intimidación o tortura. La confesión rendida ante cualquier autoridad distinta del Ministerio Público o del Juez, o ante éstos sin la asistencia de su defensor carecerá de todo valor probatorio; III.- Se le hará saber en audiencia pública, y dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a su consignación a la justicia, el nombre de su acusador y la naturaleza y causa de la acusación, a fin de que conozca bien el hecho punible que se le atribuye y pueda contestar el cargo, haciendo en este acto su declaración preparatoria; IV.- Cuando así lo solicite, será llevado, en presencia del juez, con quien deponga en su contra, salvo lo dispuesto en la fracción V del Apartado B de este artículo; V.- Se le recibirán los testigos y demás pruebas que ofrezca, concediéndosele el tiempo que la ley estime necesario al efecto y auxiliándosele para obtener la comparecencia de las personas cuyo testimonio solicite, siempre que se encuentren en el lugar del proceso. VI.- Será juzgado en audiencia pública por un juez o jurado de ciudadanos que sepan leer y escribir, vecinos del lugar y partido en que se cometiere el delito, siempre que éste pueda ser castigado con una pena mayor de un año de prisión. En todo caso serán juzgados por un jurado los delitos cometidos por medio de la prensa contra el orden público o la seguridad exterior o interior de la Nación. VII.- Le serán facilitados todos los datos que solicite para su defensa y que consten en el proceso. VIII.- Será juzgado antes de cuatro meses si se tratare de delitos cuya pena máxima no exceda de dos años de prisión, y antes de un año si la pena excediere de ese tiempo, salvo que solicite mayor plazo para su defensa; IX.- Desde el inicio de su proceso será informado de los derechos que en su favor consigna esta Constitución y tendrá derecho a una defensa adecuada por sí, por abogado, o por persona de su confianza. Si no quiere o no puede nombrar defensor, después de haber sido requerido para hacerlo, el juez le designará un defensor de oficio. También tendrá derecho a que su defensor comparezca en todos los actos del proceso y éste tendrá obligación de hacerlo

RECEBIÓ
EL 17/07/2014
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIA



cuantas veces se le requiera; y, X.- En ningún caso podrá prolongarse la prisión o detención, por falta de pago de honorarios de defensores o por cualquiera otra prestación de dinero, por causa de responsabilidad civil o algún otro motivo análogo. Tampoco podrá prolongarse la prisión preventiva por más tiempo del que como máximo fije la ley al delito que motivare el proceso. En toda pena de prisión que imponga una sentencia, se computará el tiempo de la detención. Las garantías previstas en las fracciones I, V, VII y IX también serán observadas durante la averiguación previa, en los términos y con los requisitos y límites que las leyes establezcan; lo previsto en la fracción II no estará sujeto a condición alguna..."; **ARTÍCULO 128** del Código Federal de Procedimientos Penales.-

"...Cuando el inculpado fuese detenido o se presentare voluntariamente ante el Ministerio Público Federal, se procederá de inmediato de la siguiente forma... II.- Se le hará saber la imputación que existe en su contra y el nombre del denunciante o querrelante; III.- Se le harán saber los derechos que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y, particularmente en la Averiguación Previa, de los siguientes: a) No declarar si así lo desea, o en caso contrario, a declarar asistido de un defensor; b) Tener una defensa adecuada por sí, por abogado o por persona de su confianza o si no quisiere o no pudiere nombrar defensor, se le designará desde luego uno de oficio; c) Que su defensor comparezca en todos los actos de desahogo de pruebas dentro de la Averiguación; d) Que se le faciliten todos los datos que solicite para su defensa y que consten en la Averiguación, para lo cual se permitirá a él y su defensor consultar en la oficina del Ministerio Público y en presencia del personal, el expediente de la averiguación previa; e) Que se le reciban los testigos y demás pruebas que ofrezca y que se tomarán en cuenta para dictar la resolución que corresponda, concediéndosele el tiempo necesario para ello, siempre que no se traduzca en entorpecimiento de la averiguación y las personas cuyos testimonios ofrezca se encuentren en el lugar donde aquella se lleva a cabo. Cuando no sea posible el desahogo de pruebas, ofrecidas por el inculpado o su defensor, el juzgador resolverá sobre la admisión y práctica de las mismas; y f) Que se le conceda, inmediatamente que lo solicite, su libertad provisional bajo caución conforme a lo dispuesto por la fracción I del artículo 20 de la Constitución y en los términos del párrafo segundo del artículo 135 del Código Federal de Procedimientos Penales. Para los efectos de los incisos b y c se les permitirá comunicarse con las personas que él solicite, utilizando el teléfono o cualquier otro medio de comunicación del que se pueda disponer, o personalmente, si ellas se hallaren presentes..."". Asimismo se le hace del conocimiento el contenido del



artículo 243 del Código Federal de Procedimientos Penales que a la letra dice: "No se obligará a declarar al tutor, curador, pupilo o cónyuge del inculpado ni a sus parientes por consanguinidad o afinidad en la línea recta ascendente o descendente sin limitación de grados y en la colateral hasta el cuarto inclusive, ni a los que estén ligados con el inculpado por amor, respeto, cariño, o estrecha amistad: pero si estas personas tuvieran voluntad de declarar se hará constar esta circunstancia y se recibirá su declaración" En consecuencia, una vez que se le dio lectura el contenido de los artículos anteriores y estando debidamente enterado de sus derechos, así como de los hechos que se le imputan y de quien depone en su contra, mediante la lectura íntegra de las actuaciones y constancias correspondientes, manifiesta que si es su deseo rendir su declaración ministerial y nombrar como su abogado defensor el Licenciado [REDACTED] Defensor Público Federal, y encontrándose presente en el lugar que se practica esta diligencia el defensor público referido

COMPARECE LA DEFENSORA.

Enseguida y en la misma fecha, se presenta ante el suscrito, el Licenciado [REDACTED] quien se identifica con la credencial expedida a su favor por el Consejo de la Judicatura Federal con número de Credencial [REDACTED] misma que la acredita como Defensor Público Federal que contiene una fotografía a color, cuyos rasgos faciales concuerdan con los de su presentante, documento del que se da fe de tener a la vista en términos de los artículos 16 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales y que, previo su cotejo, se agrega en copia fotostática a la presente, devolviéndose el original a su oferente por así solicitarlo y no existir impedimento legal para ello, procediéndose a protestar al compareciente, para que se conduzca con verdad en las diligencias en las que intervendrá, haciendo de su conocimiento de los delitos en los que incurren los Abogados, patronos y litigantes, que contemplan los artículos 231, 232 y 233 del Código Penal Federal, quien por sus generales

MANIFIESTA

Llamarse como ha quedado escrito, ser originario del Distrito Federal, domicilio en [REDACTED] de ocupación Defensor Público Federal, con instrucción Licenciado en Derecho y, en relación al motivo de comparecencia:

00555

155

596

585

695

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO
DE GUERRERO

Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Delitos
en Materia de Secuestro

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014

S
d
j

personalizado como [REDACTED] en el banco Banamex, sin que recuerde el número de cuenta en este instante, de igual forma tengo una cuenta en Coppel en la cual solo tengo la cantidad de cincuenta pesos. Esta es mi primera vez que me encuentro detenido, pertenezco a la Policía Municipal del Municipio de Cocula, Estado de Guerrero desde el mes de enero del dos mil doce en el cual percibo un sueldo de [REDACTED] y mi

[REDACTED]

[REDACTED] por lo que una vez que se me han hecho de mi conocimiento todos los derechos que a mi favor consagran los artículos 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos así como el artículo 128 y 243 del Código Federal de Procedimientos Penales es mi deseo rendir mi declaración de forma voluntaria.

Detachos N.º [REDACTED]

Servicios a la Comunidad [REDACTED]

DECLARA

Investigación [REDACTED] una vez que se me han hecho saber mis derechos y los hechos que se me imputan, así como las diversas imputaciones que existen en mi contra en parte policial número PGR/AIC/PPM/DGIPAM/12622/2014 de fecha trece de septiembre del dos mil catorce; por lo que: **"ES MI DESEO DECLARAR"** de forma voluntaria y sin que exista ningún tipo de presión o intimidación asistido por mi defensor de oficio la licenciado [REDACTED] D, lo siguiente: "Que el

[REDACTED]

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos
en Materia de Secuestro
A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014

~~597~~
~~586~~
~~696~~

[REDACTED]

encontraba ya a bordo del lado del [REDACTED]

[REDACTED]

este se encontraba ahí por ser su día de descanso, por lo que al llegar a su domicilio salió de su casa uniformado de policía municipal, procediendo abordar la patrulla tierra color negra. C [REDACTED]

acompañado por José Antonio Flores Train en la casa de Cesar Nava [REDACTED]

recorrido el camino en ambas direcciones aproximadamente por ocho patrullas de Iguala, quienes al vernos llegar nos abrieron el paso para colocarnos justo en frente del depósito de [REDACTED]

[REDACTED]

exactamente enfrente de PEMEX, e [REDACTED]

[REDACTED]

unos gritos de personas jóvenes que procedían de la parte [REDACTED] pidiendo apoyo para asistir a un sujeto que estaba en el suelo al parecer herido o con un paro cardíaco, [REDACTED]

[REDACTED]

misma, quien empezó a gritarle a [REDACTED] asistir al enfermo, procediendo arrastrar a dicha persona en la parte de atrás de [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

00557

157

598

587

697

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Delitos
en Materia de Secuestro

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014

estaban en esa patrulla; e inmediatamente [redacted] quien se encontraba a mando de la patrulla Ram de color azul, ascendió al vehículo junto con [redacted] sin recordar quienes más de mis compañeros viajaban en dicha patrulla. Posteriormente, el vehículo sierra de color negro se encontraba a mando de [redacted] quien estaba de copiloto y C [redacted] era el encargado de conducir en dirección al Poniente de Periférico hacia Cocufá. En ese momento marco a mi radio el comandante Ignacio Aceves para decirme:

[redacted]

para dirigirme a lado poniente de la Ciudad de Iguala, pasé por mi compañero [redacted] Train que se encontraba en el [redacted] al

[redacted]

trén a cuarenta minutos aproximadamente a las dos patrullas, es decir, la Ram azul y la sierra de color negra, las cuales llegaron del lado norte del Poblado de

[redacted]

estacionando las patrullas en los accesos de la comandancia, procedí apagar la

[redacted]

interior de la comandancia. Cabe señalar que los compañeros que estábamos

[redacted]

Siendo todo lo que deseo manifestar en este instante.

—ACTO SEGUIDO la Representación Social de la Federación procede a formular preguntas concretas al compareciente a lo que responde A LA PRIMERA.- Que diga el declarante a [redacted]

LA SEGUNDA.- Que diga el declarante [redacted] dos". RESPUESTA.- No. A LA TERCERA.- Que diga el declarante [redacted]

RESPUESTA.- [redacted] A LA CUARTA.- Que diga el declarante [redacted]

RESPUESTA.- [redacted] A LA QUINTA.- Que diga el declarante [redacted]

RESPUESTA.- No. A LA



SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIA

00558

599

598

698

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro
A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014

SEXTA.- Que diga el declarante [REDACTED]
 "CHUCKY". RESPUESTA.- [REDACTED] A LA SÉPTIMA.- Que diga el declarante [REDACTED]
 [REDACTED] RESPUESTA.- [REDACTED] A LA OCTAVA.- Que diga el declarante [REDACTED] "CHINO".
 RESPUESTA.- No. A LA NOVENA.- Que diga el declarante [REDACTED]
 [REDACTED]
 [REDACTED]
 [REDACTED]
 catorce. RESPUESTA.- Ninguna participación, porque [REDACTED]
 [REDACTED] A LA DÉCIMA. Que diga el declarante [REDACTED]
 [REDACTED] "LA CAMPERRA" y "GIL". RESPUESTA.- Ninguna
 [REDACTED] A LA DÉCIMA PRIMERA.- Que diga el declarante [REDACTED]
 [REDACTED] s. RESPUESTA.- [REDACTED]
 [REDACTED] A LA DÉCIMA SEGUNDA.-
 Que diga el declarante [REDACTED]
 [REDACTED] RESPUESTA.- [REDACTED]
 [REDACTED] A LA DÉCIMA TERCERA.- Que diga el declarante cual
 [REDACTED]
 [REDACTED] RESPUESTA.- [REDACTED] A LA DÉCIMA CUARTA.- Que diga el
 declarante si le han sido respetados sus derechos humanos elementales por el
 personal que le está tomando su declaración, RESPUESTA.- Si se me han
 respetado
 DE IGUAL FORMA, esta Autoridad Investigadora procede a poner a la vista
 diversa fotografías al indicado que nos ocupa, a las cuales enumera de manera
 consecutiva, refiriendo de manera textual A LA NUMERO 1. [REDACTED] Gro.
 [REDACTED] LA NUMERO 2. [REDACTED]
 [REDACTED] LA NUMERO 3. [REDACTED]
 [REDACTED] Gro. A LA NUMERO 4. [REDACTED]
 A LA NUMERO 5. A [REDACTED]
 cocula, Gro. A LA NUMERO 6. [REDACTED]
 de cocula, Gro. A LA NUMERO 7. [REDACTED]
 Gro. A LA NUMERO 8. [REDACTED]
 NUMERO 9. A [REDACTED] A LA NUMERO
 10. Ignacio Rodrigo Segura [REDACTED] de cocula, Gro. A LA NUMERO 11.
 Wilber Benito [REDACTED] cocula, Gro. A LA NUMERO 12. [REDACTED]
 [REDACTED] A LA NUMERO 13. [REDACTED]
 [REDACTED] e cocula, Gro. A LA NUMERO 14. [REDACTED]

ME...
R...

74

00559

159

600

589

699

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro
A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014

[REDACTED] o. A LA NUMERO 15. [REDACTED] de cocula, Gro. A LA NUMERO 16. [REDACTED] A LA NUMERO 17. [REDACTED] o. A LA NUMERO 18. [REDACTED] Gro. A LA NUMERO 19. [REDACTED], Gro. A LA NUMERO 20. [REDACTED] Gro. A LA NUMERO 21. [REDACTED] Gro. A LA NUMERO 22. Alberto [REDACTED] Gro. A LA NUMERO 23. [REDACTED] la [REDACTED] Gro. A LA NUMERO 24. [REDACTED] de cocula, Gro.

---CONTINUANDO con la presente diligencia se procede a dar el uso de la VOZ DEL DEFENSOR PÚBLICO FEDERAL, quien en uso de la misma manifestó: que con fundamento en el artículo 156 del Código Federal de Procedimientos Penales aplicado por identidad jurídica en esta etapa procedimental solicita a esta Fiscalía de la Federación se me permita interrogar a mi patrocinado mediante preguntas verbales y directas, previa calificación de legales por esta autoridad, manifestando su patrocinado que si es su deseo dar contestación a las preguntas que le pudiera

[REDACTED]

00560

~~160~~

~~691~~

~~590~~

~~700~~

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014

de la voz, y tomando en cuenta que mi defendido niega su participación en los hechos que se le imputan, aunado a que de las constancias que integran la indagatoria, principalmente aquellas que fueron hechas del conocimiento del indiciado, no se encuentran reunidos los requisitos de los artículos 134 y 168 del Código Federal de Procedimientos Penales, por lo que solicito que al momento de resolver la situación jurídica de [REDACTED] se decrete el no ejercicio de la acción penal conforme a lo dispuesto en el diverso 137 del Código Adjetivo en comento, siendo todo lo que tengo que manifestar en el presente escrito anterior se da por terminada la presente diligencia y no interviene.

DAMOS FE

LIC. [REDACTED]
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO

VICARIO

INDICIADO

gación

DEFENSOR PÚBLICO FEDERAL

LIC. [REDACTED]

VICARIO

TESTIGOS DE ASISTENCIA

TESTIGOS DE ASISTENCIA

C. [REDACTED]

00561

161

~~602~~

~~501701~~

PGR

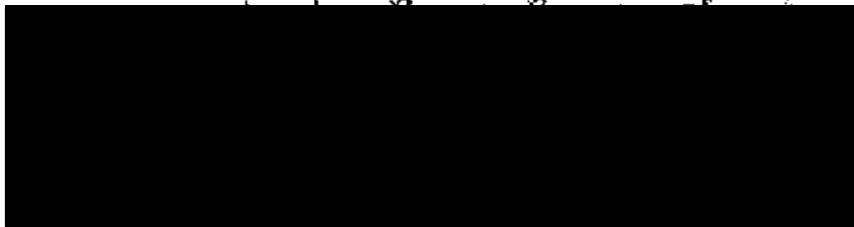
Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014



SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad



Av. Paseo de la Reforma 141, 1º Piso, P.O. Box 358, Colonia Cuauhtémoc, C.P. 06702, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.
Tel: (01) 52 55 26 38 40 www.pgr.gob.mx



SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DEL DERECHO
DIRECCIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍA, SEGURIDAD Y
APOYO A LA INVESTIGACIÓN EN DELINCUENCIA ORGANIZADA
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE SERVICIOS DE INFORMACIÓN

562

162

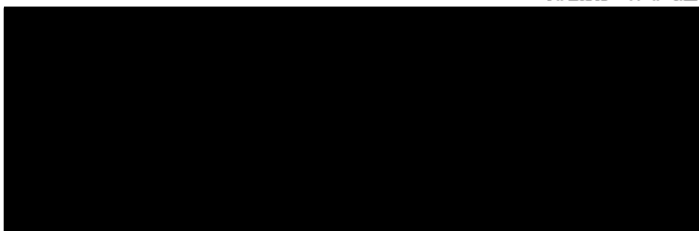
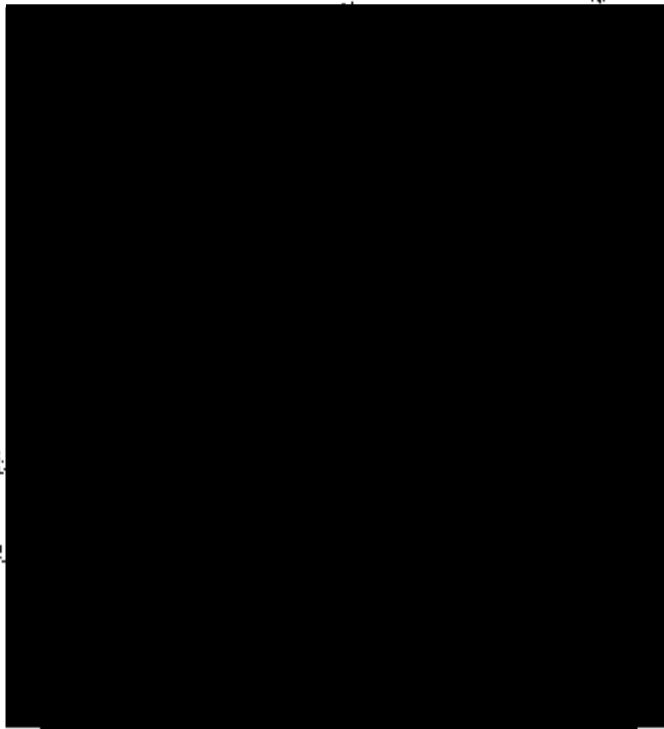
603

702
592

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014



INSTITUTO MEXICANO
DE LA REPUTACIÓN
DE LOS HUMANOS
SERVICIOS A LA COMUNIDAD
E INVESTIGACIÓN

Av. Paseo de la Reforma No. 264 México, D.F. 06702, México, D.F. (México)
Tel: (01 55) 53 46 55 40 www.pgr.gob.mx



00563

163

604
702

593

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

175



DE LA REPÚBLICA
Secretaría de
Hermanos
Servicios a la Com
Investigación



Av. Paseo de la Reforma No. 289 primer piso, Colonia Guerrero, C. P. 06500 Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.
Tel: (01 55) 53 48 58 40 www.pgr.gob.mx



SECRETARÍA DE
HUMANOS
SERVICIOS A LA
COMUNIDAD
INVESTIGACIÓN

00564

~~164~~

605

~~704~~

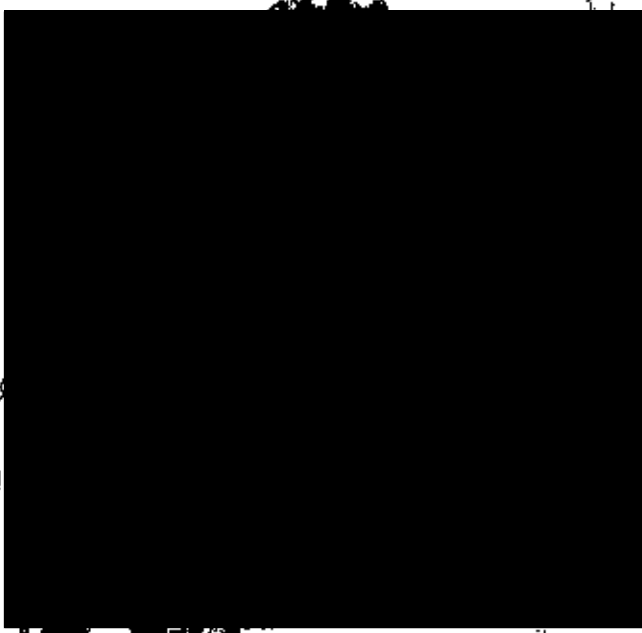
~~594~~

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

17



AL DE LA REPÚBLICA
derechos Humanos
servicios a la Comunidad
investigación



Av. Paseo de la Reforma No. 15, Primer piso, Colonia Guerrero, CP 06301, Delegación Cuauhtémoc, México D.F.
Tel: (01 56) 53 40 58 40 www.pgr.gob.mx

RECEIVED
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS DE INFORMACIÓN

00565

~~165~~

~~666~~

~~505~~

~~705~~

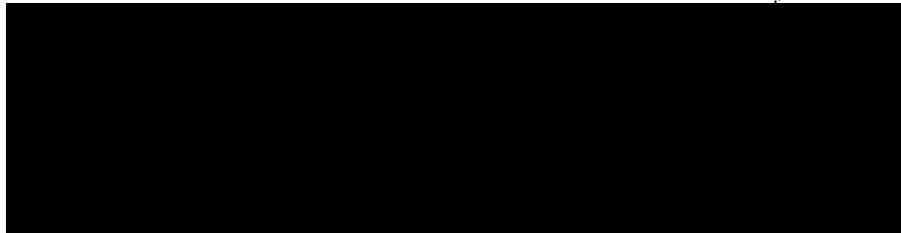
PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014




ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA
COMISIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS
SERVICIOS A LA COMISIÓN DE INVESTIGACIÓN



Comisión de los Derechos Humanos, 75 Primer piso, Colonia Cuauhtémoc, C.P. 06500, México, D.F.
Tel: (01 55) 56 46 38 40 www.cndh.org.mx


SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA
COMISIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS
SERVICIOS A LA COMISIÓN DE INVESTIGACIÓN

566

166

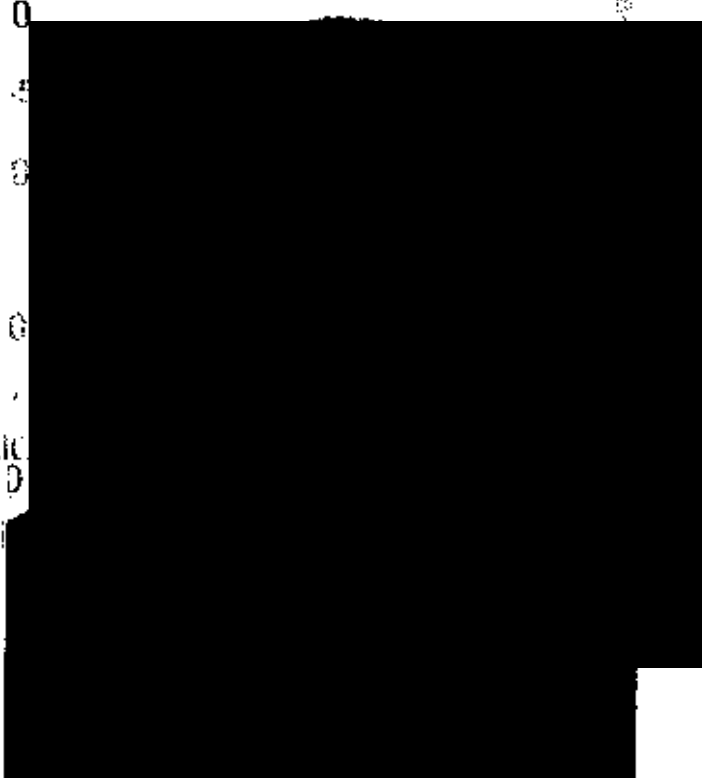
607

500 706

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014



U. DE LA REPUBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad



R/10/14

Av. Paseo de la Reforma No. 76 Primer piso Colonia Guerrero, C.P. 06300, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.
Tel: (01 55) 52 46 38 40 www.pgr.gob.mx



U. DE LA REPUBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad

~~167~~

567

~~608~~

~~597~~
~~707~~

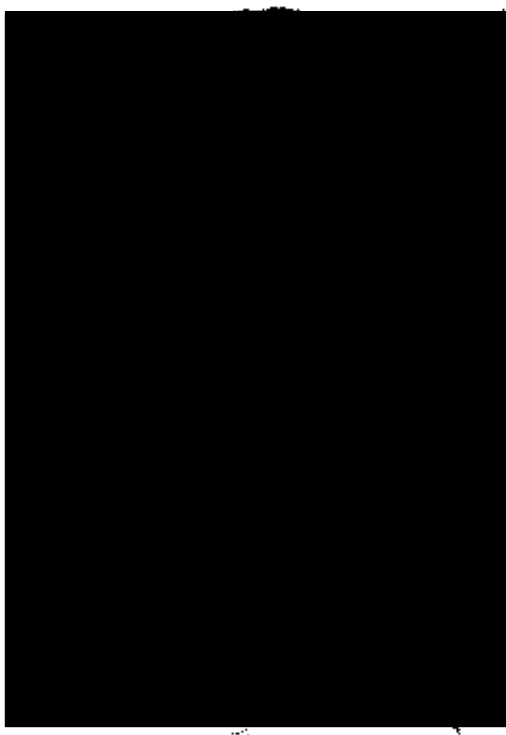
PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación



Gra
1/10/14

Av. Paseo de la Reforma No. 75 Primer piso, Colonia Guerrero, C.P. 06300, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.
Tel.: (01 55) 53 46 33 40 www.pgr.gob.mx

SE
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y
FALSA
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y
FALSA
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y
FALSA

00568

163

609

59808

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

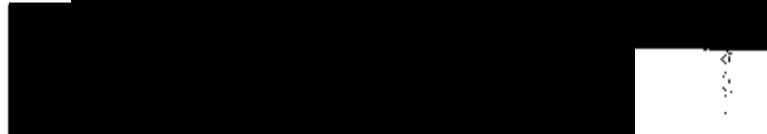
Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

1.75



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS DE INFORMACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN EN DELINCUENCIA ORGANIZADA



14/10/14

Av. Paseo de la Estrella No. 149, primer piso, Colonia Guerrero, C.P. 06301, Delegación Cuauhtémoc, México D.F.
Tel. (01 55) 32 46 38 40 www.pgr.gob.mx

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS DE INFORMACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN EN DELINCUENCIA ORGANIZADA

00569

~~167~~

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

~~6709~~

~~599~~

A.P.: PGR/SEIDO/UEIOMS/816/2014
14 de octubre de 2014



DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

CLUBENIA



14/10/14

Franco

Av. Paseo de la Reforma No. 76 Primer piso - Colonia Guerrero, CP 06500, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.
Tel: (01 55) 53 46 36 40 www.pgr.gob.mx

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍA, SEGURIDAD Y APOYO A LA INVESTIGACIÓN EN DELINCUENCIA ORGANIZADA
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE SERVICIOS DE INFORMACIÓN

00570

~~170~~

~~611~~

~~6990~~

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

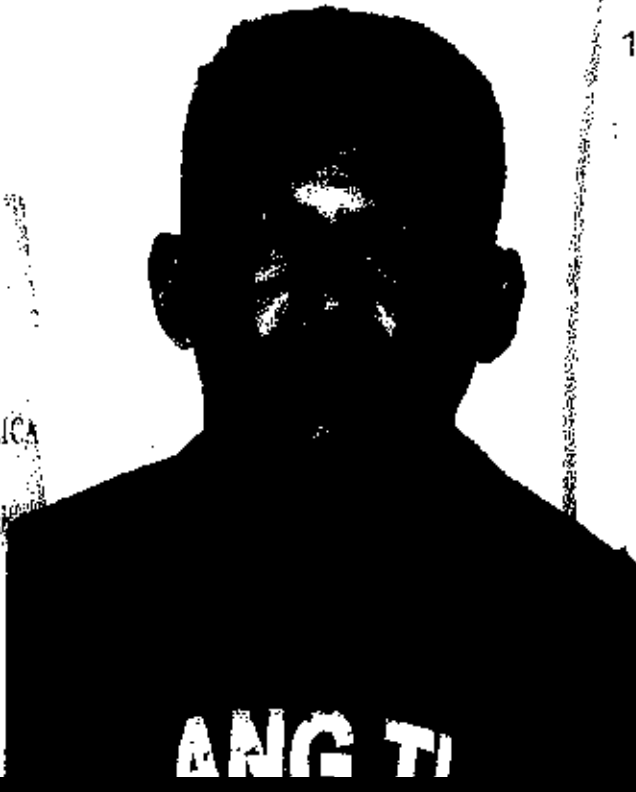
Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

1
1



DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Comunicación y
Investigación



14/10/14

mco

Av. Paseo de la Reforma 1455 Primer piso, Colonia Guerrero, C. P. 06300, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.
Tel: (01 55) 53 46 38 40 www.pgr.gob.mx



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Comunicación y
Investigación

00571

171

612

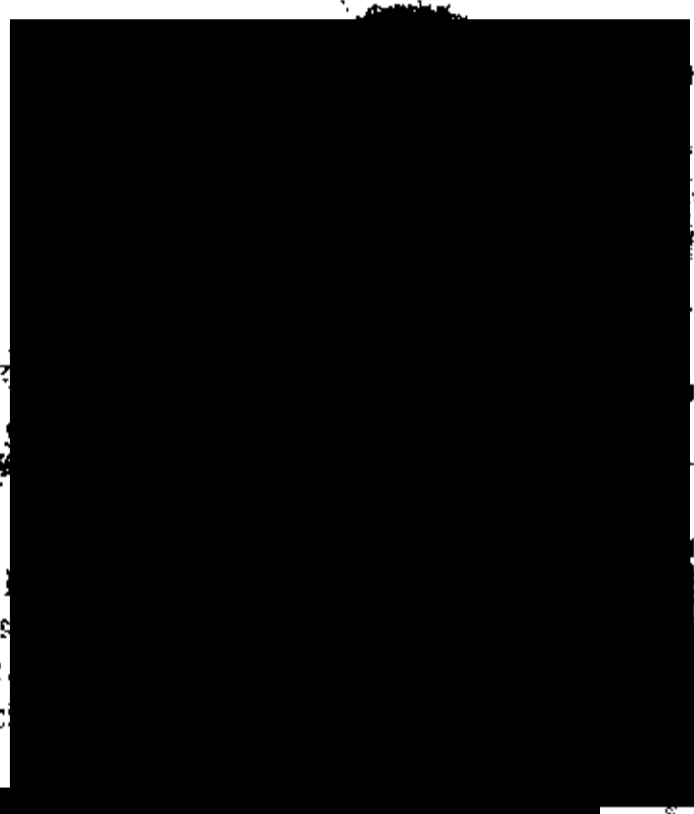
711

601

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014



UNIDAD DE
Servicios
Investigación



14/10/14

Av. Paseo de la Reforma No. 75 Primer piso, Colonia Guerrero. C.P. 06500, Delegación Cuauhtémoc, México D.F.
Tel: (01 55) 53 46 38 40 www.pgr.gob.mx



Subprocuraduría Especializada en
Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad de Servicios de Información

00572

~~172~~

~~613~~ 12

~~712~~

~~602~~

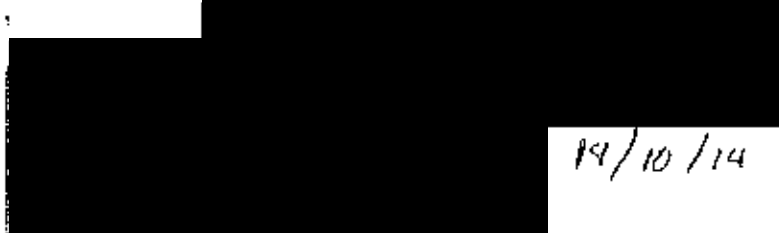
PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014



DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Relaciones con la Comunidad
Internacional



14/10/14

AV. Paseo de la Reforma No. 715 Primer piso, Colonia Guerrero, C.P. 06330 Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.
Tel.: (01 55) 53 46 38 40 www.pgr.gob.mx



DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Relaciones con la Comunidad
Internacional
DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS DE INFORMACIÓN

00573

173

~~614~~ 13 ~~713~~

~~603~~

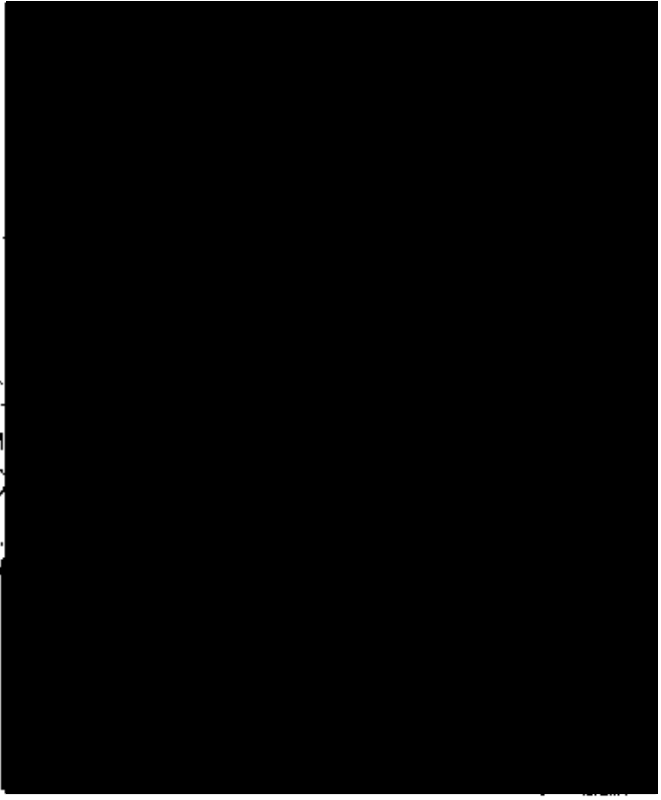
PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

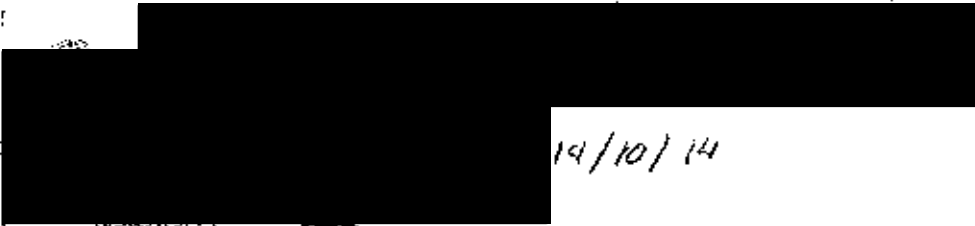
Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

1000



ESTADO DE LA REPÚBLICA
DERECHOS HUMANOS
SERVICIOS A LA INVESTIGACIÓN



14/10/14

Av. Paseo de la Reforma No. 75 Primer piso, Colonia Guerrero, C.P. 06300, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.
Tel: (01 55) 53 46 38 40 www.pgr.gob.mx

MEXICO
ESTADO DE LA REPUBLICA
SUBPROCURADURIA ESPECIALIZADA EN
DELINCUENCIA ORGANIZADA
DIRECCION GENERAL DE TECNOLOGIA, SEGURIDAD Y
APOYO A LA INVESTIGACION EN DELINCUENCIA ORGANIZADA
DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE SERVICIOS DE INFORMACION

DECLARACIÓN DEL INCUPLADO

--- En la Ciudad de México Distrito Federal, siendo las diecinueve horas catorce de octubre del dos mil catorce, el Licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, quien actúa con la asistencia de dos testigos que al final firman y dan fe, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 20, 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, fracción I, 2°, fracciones II y XI, 15, 16, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1°, 4°, fracción I, apartado A), incisos b) y c) y 11, fracción I, incisos a) y b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, en relación con el artículo 32 fracción I de su Reglamento, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 23 de Julio de 2012, comparece en calidad de probable responsable, la persona que dijo llamarse **JORGE LUIS MANJARREZ URRUTIA** (a) "Anubis", quién en este acto no se identifica por carecer de documento fehaciente para ello, acto seguido se le exhorta al inculcado para que se comparezca con verdad en la presente diligencia, se le hace saber y se le explica ampliamente los derechos que les otorgan los artículos 20 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Previo a la reforma del 18 de junio de 2008 publicado en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman los artículos 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22; las fracciones XXI y XXIII del artículo 73; la fracción VII del artículo 115 y la fracción XIII del apartado B del artículo 123, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos), y 128 del Código Federal de Procedimientos Penales en sus fracciones II, III y IV, que a la letra, respectivamente, establecen: "...**ARTÍCULO 20:** En todo proceso de orden penal, el inculcado, la víctima o el ofendido, tendrán las siguientes garantías: A). Del inculcado: I.- Inmediatamente que lo solicite, el juez deberá otorgarle la libertad provisional bajo caución, siempre y cuando no se trate de delitos en que, por su gravedad, la ley expresamente prohíba conceder este beneficio. En caso de delitos no graves, a solicitud del Ministerio Público, el juez podrá negar la libertad provisional, cuando el inculcado haya sido condenado con anterioridad, por algún delito calificado como grave por la ley o, cuando el Ministerio Público aporte elementos al juez para establecer que la libertad del inculcado representa, por su conducta precedente o por las circunstancias y características del delito cometido, un riesgo para el ofendido o para la sociedad.

MANJARREZ

SECRETARÍA DE JUSTICIA
FEDERAL

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en
Materia de Secuestro

AP: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014

El monto y la forma de caución que se fije, deberán ser asequibles para el inculpado. En circunstancias que la ley determine, la autoridad judicial podrá modificar el monto de la caución. Para resolver sobre la forma y el monto de la caución, el juez deberá tomar en cuenta la naturaleza, modalidades y circunstancias del delito; las características del inculpado y la posibilidad de cumplimiento de las obligaciones procesales a su cargo; los daños y perjuicios causados al ofendido; así como la sanción pecuniaria que, en su caso, pueda imponerse al inculpado. La ley determinará los casos graves en los cuales el juez podrá revocar la libertad provisional; II.- No podrá ser obligado a declarar. Queda prohibida y será sancionada por la ley penal, toda incomunicación, intimidación o tortura. La confesión rendida ante cualquier autoridad distinta del Ministerio Público o del juez, o ante éstos sin la asistencia de su defensor carecerá de todo valor probatorio; III.- Se le hará saber en audiencia pública, y dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a su consignación a la justicia, el nombre de su acusador y la naturaleza y causa de la acusación, a fin de que conozca bien el hecho punible que se le atribuye y pueda contestar el cargo, rindiendo en este acto su declaración preparatoria. IV.- Cuando así lo solicite, será careado, en presencia del juez, con quien deponga en su contra, salvo lo dispuesto en la fracción IV del apartado B de este artículo; V.- Se le recibirán los testigos y demás pruebas que pida, concediéndosele el tiempo que la ley estime necesario al efecto, auxiliándosele para obtener la comparecencia de las personas cuyo testimonio solicite, siempre que se encuentren en el lugar del proceso. VI.- Será juzgado en audiencia pública por un juez o jurado de ciudadanos que sepan leer y escribir, vecinos del lugar y partido en que se cometiere el delito, siempre que éste pueda ser castigado con una pena mayor de un año de prisión. En todo caso serán juzgados por un jurado los delitos cometidos por medio de la prensa contra el orden público o la seguridad exterior o interior de la Nación. VII.- Le serán facilitados todos los datos que solicite para su defensa y que consten en el proceso. VIII.- Será juzgado antes de cuatro meses si se tratare de delitos cuya pena máxima no exceda de dos años de prisión, y antes de un año si la pena excediere de ese tiempo, salvo que solicite mayor plazo para su defensa; IX.- Desde el inicio de su proceso será informado de los derechos que en su favor consigna esta Constitución y tendrá derecho a una defensa adecuada, por sí, por abogado, o por persona de su confianza. Si no quiere o no puede nombrar defensor, después de haber sido requerido para hacerlo, el juez le designará un defensor de oficio. También tendrá derecho a que su defensor comparezca en todos los actos del proceso y éste tendrá obligación de hacerlo cuantas veces se le requiera; y, X.- En ningún caso podrá prolongarse la prisión o detención, por

15.48

619
639
729

falta de pago de honorarios de defensores o por cualquiera otra prestación de dinero, por causa de responsabilidad civil o algún otro motivo análogo. Tampoco podrá prolongarse la prisión preventiva por más tiempo del que como máximo fije la ley al delito que motivare el proceso. En toda pena de prisión que imponga una sentencia, se computará el tiempo de la detención. Las garantías previstas en las fracciones I, V, VI y IX también serán observadas durante la averiguación previa, en los términos y con los requisitos y límites que las leyes establezcan; lo previsto en la fracción II no estará sujeto a condición alguna... ARTÍCULO 128 del Código Federal de Procedimientos Penales.- "...Cuando el inculcado fuese detenido o se presentare voluntariamente ante el Ministerio Público Federal, se procederá de inmediato de la siguiente forma... II.- Se le hará saber la imputación que existe en su contra y el nombre del denunciante o querellante; III.- Se le harán saber los derechos que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y, particularmente en la Averiguación Previa, de los siguientes: a) No declarar si así lo desea, o en caso contrario, a declarar asistido de un defensor; b) Tener una defensa adecuada por sí, por abogado o por persona de su confianza o si no quisiere o no pudiere nombrar defensor, se le designará desde luego uno de oficio; c) Que su defensor comparezca en todos los actos de desahogo de pruebas dentro de la Averiguación; d) Que se le faciliten todos los datos que solicite para su defensa y que consten en la Averiguación, para lo cual se permitirá a él y su defensor consultar en la oficina del Ministerio Público y en presencia del personal, el expediente de la averiguación previa; e) Que se le reciban los testigos y demás pruebas que ofrezca y que se tomarán en cuenta para dictar la resolución que corresponda, concediéndosele el tiempo necesario para ello, siempre que no se traduzca en entorpecimiento de la averiguación y las personas cuyos testimonios ofrezca se encuentren en el lugar donde aquella se lleva a cabo. Cuando no sea posible el desahogo de pruebas, ofrecidas por el inculcado o su defensor, el juzgador resolverá sobre la admisión y práctica de las mismas; y f) Que se le conceda, inmediatamente que lo solicite, su libertad provisional bajo caución, conforme a lo dispuesto por la fracción I del artículo 20 de la Constitución y en los términos del párrafo segundo del artículo 135 del Código Federal de Procedimientos Penales. Para los efectos de los incisos b y c se les permitirá comunicarse con las personas que él solicite, utilizando el teléfono o cualquier otro medio de comunicación del que se pueda disponer, o personalmente, si ellas se hallaren presentes..." Asimismo se le hace del conocimiento el contenido del artículo 243 del Código Federal de Procedimientos Penales que a la letra dice: "No se obligará a declarar al tutor, curador, pupilo o cónyuge del inculcado ni a sus parientes por consanguinidad o afinidad en la línea recta ascendente o"



PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

AP: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014

descendiente sin limitación de grados y en la colateral hasta el cuarto inclusive, ni a los que estén ligados con el inculpado por amor, respeto, cariño, o estrecha amistad: pero si estas personas tuvieran voluntad de declarar se hará constar esta circunstancia y se recibirá su declaración" En consecuencia, una vez que se le dio lectura el contenido de los artículos anteriores y estando debidamente enterado de sus derechos, así como de los hechos que se les imputan y de quien depone en su contra, mediante la lectura íntegra de las actuaciones y constancias correspondientes, manifiesta que sí es su deseo rendir su declaración ministerial y nombrar como su abogado defensor al licenciado [REDACTED] Defensor Público Federal, y encontrándose presente en el lugar que se practica esta diligencia el defensor público referido -----

COMPARECE EL DEFENSOR.

--- Enseguida y en la misma fecha, se presenta ante el suscrito, el licenciado [REDACTED] quien se identifica con la credencial expedida a su favor por el Consejo del Poder Judicial Federal con número de Credencial: [REDACTED] misma que la acredita como Defensor Público Federal que contiene una fotografía a color, cuyos rasgos faciales concuerdan con los de su presentante, documento del que se da fe de tener a la vista en términos de los artículos 16 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales y que, previo su cotejo, se agrega en copia fotostática a la presente, devolviéndose el original a su oferente por así solicitarse y no existir impedimento legal para ello; procediéndose a protestar al compareciente, para que se conduzca con verdad en las diligencias en las que intervenga, haciendo de su conocimiento de los delitos en los que incurrir los Abogados, patronos y litigantes, que contemplan los artículos 231, 232 y 233 del Código Penal Federal, quien por sus generales -----

MANIFIESTA

--- Llamarse como ha quedado escrito, ser originario del Estado de Veracruz, con [REDACTED] Federal, con instrucción Licenciado en Derecho y, en relación al motivo de su comparecencia -----

--- Que enterado del nombramiento que de su persona hace el indiciado [REDACTED], manifiesta expresamente que acepta el nombramiento conferido y protesta su fiel y legal desempeño, solicitando se le permita tener una entrevista previa y en privado con su defendido, lo anterior a fin de garantizar plenamente su derecho a una adecuada defensa, siendo todo lo que tiene que decir, al término de la presente diligencia, la firma al margen y calce para la debida constancia, por lo que visto lo solicitado por el defensor público -----

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en
Materia de Secuestro

AP: PGR/SEIDO/UEIDMS/016/2014

federal, se concede la entrevista solicitada.

COMPARECE EL DECLARANTE.

Continuando con la diligencia, el declarante, por sus generales,

MANIFIESTA

Llamarse como ha quedado escrito; apodado " [REDACTED] tener cu [REDACTED]

[REDACTED]
adscrito al Municipio de Cocula Guerrero, por lo que percibo un sueldo quincenal de dos mil ochocientos pesos, grado de estudios preparatoria terminada, que tengo tres dependientes económicos que son mi esposa [REDACTED]

[REDACTED]
compañía Telcel, el primero lo utilizo sólo para llamadas de mis familiares y el segundo para comunicarme con mis compañeros de trabajo, una vez que se me ha hecho de mi conocimiento todos los derechos que a mi favor consagran los artículos 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos así como el artículo 128 y 243 del Código Federal de Procedimientos Penales, es mi deseo rendir mi declaración de forma voluntaria.

DECLARA

Que una vez que se me han hecho saber mis derechos y los hechos que se me imputan, así como las diversas imputaciones que existen en mi contra es mi deseo declarar de forma voluntaria y sin que exista ningún tipo de presión o intimidación asistido por mi defensor de oficio, el licenciado: [REDACTED]

[REDACTED]
mi nómina, ya que quien me los entregaba era César Nava González, y únicamente se limitaba a decirme que era un apoyo por parte del Municipio, aclarando que, a mis demás compañeros también César Nava González les daba un apoyo por parte del Municipio, por ejemplo, [REDACTED]

[REDACTED]
Morples González, Yemael Palma Mora y Roberto Palma Mora [REDACTED]

[REDACTED] po, les entregaba la cantidad [REDACTED]

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en
Materia de Secuestro

633 622
732

AP: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014

[REDACTED]

yo solamente percibía [REDACTED]

punto que cada vez que salían a las comunidades, de entre las cuales estaba [REDACTED]

[REDACTED]

(cuyos responsables [REDACTED])

la

a

[REDACTED]

camionetas y elementos de seguridad que regresaron a la comandancia de Cacula como a las diez de la noche o diez con quince minutos de la noche de ese mismo

[REDACTED]

RECIBIDO
SECRETARÍA DE JUSTICIA
Y ENERGÍA

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

AP: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014

623

733

[REDACTED]

aclarando que solo sabia que se dirigian al Municipio de Iguala Guerrero, sin saber más, hasta que regresaron como a las dos y media o tres de la mañana del

[REDACTED]

Aceves Rosales sin saber su rumbo, portando sus armas cortas; siendo todo lo que deseo manifestar, que sé y me consta. Acto seguido, con fundamento por lo dispuesto en los artículos 41 y 180 párrafo primero del Código Federal de Procedimientos Penales, esta Fiscalía de la Federación procede a realizar al compareciente las preguntas siguientes: A LA PRIMERA: conoce usted a la persona que lleva por nombre o alias [REDACTED]

RESPUESTA: NO; A LA SEGUNDA:

"La Camperra": RESPUESTA:

QUE [REDACTED] A LA TERCERA:

"El Chino": RESPUESTA: NO; A LA CUARTA:

RESPUESTA: [REDACTED] A LA QUINTA: c [REDACTED]

[REDACTED]: RESPUESTA: [REDACTED] A LA

SEXTA: [REDACTED] "El

GII": RESPUESTA: [REDACTED] A LA SÉPTIMA: c [REDACTED]

[REDACTED] "El Mai": RESPUESTA: NO; A LA OCTAVA:

[REDACTED] RESPUESTA: NO; A

LA NOVENA: [REDACTED]

RESPUESTA: [REDACTED] A LA DÉCIMA: c [REDACTED]

[REDACTED]: RESPUESTA: NO; A LA DÉCIMO PRIMERA: conoce

[REDACTED]: RESPUESTA: NO; A

LA DÉCIMO SEGUNDA: c [REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA: [REDACTED]; A LA DÉCIMO TERCERA: [REDACTED]

[REDACTED] Marco Ríos Verber (a [REDACTED]

605

624

734

RESPUESTA: NO; A LA DÉCIMO CUARTA: [REDACTED]

[REDACTED] "El Chino": RESPUESTA: [REDACTED] A LA

DÉCIMO QUINTA: [REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA: [REDACTED] A LA DÉCIMO

SEXTA: [REDACTED]

RESPUESTA: [REDACTED]

IGUALA; A LA DÉCIMO SÉPTIMA: conoce usted a la persona que lleva por

[REDACTED]: RESPUESTA: [REDACTED]; A LA DÉCIMO OCTAVA: conoce

[REDACTED]: RESPUESTA: [REDACTED]

[REDACTED] A LA DÉCIMO NOVENA: [REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA: [REDACTED] A LA VIGÉSIMA:

[REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA: [REDACTED] A LA VIGÉSIMO PRIMERA: conoce usted a la

[REDACTED] RESPUESTA: SI,

A [REDACTED] FELIPE FLORES VELÁZQUEZ Y ES EL

[REDACTED]

[REDACTED] A LA VIGÉSIMO SEGUNDA: conoce usted a la

[REDACTED]

RESPUESTA: [REDACTED] A LA VIGÉSIMO TERCERA: [REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA: [REDACTED] A LA

VIGÉSIMO CUARTA: [REDACTED]

Si/no: RESPUESTA: NO; A LA VIGÉSIMO QUINTA: conoce usted [REDACTED]

[REDACTED]: RESPUESTA: NO; A LA

VIGÉSIMO SEXTA: [REDACTED]

[REDACTED]: RESPUESTA: [REDACTED] A LA VIGÉSIMO SÉPTIMA: [REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA: [REDACTED]; A LA VIGÉSIMO

OCTAVA: [REDACTED]

[REDACTED]: RESPUESTA: [REDACTED] A LA VIGÉSIMO NOVENA:

[REDACTED] (a)

"El Chino": RESPUESTA: [REDACTED] A LA TRIGÉSIMA: [REDACTED]

[REDACTED]: RESPUESTA: [REDACTED]

[REDACTED]

IGUALA; A LA TRIGÉSIMO PRIMERA: [REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA: [REDACTED]

PROTECCIÓN CIVIL DE IGUALA; A LA TRIGÉSIMO SEGUNDA: conoce usted a

[REDACTED] José Luis Abarca Velásquez:

RESPUESTA: [REDACTED]

IGUALA GUERRERO; A LA TRIGÉSIMO TERCERA: co [REDACTED]

54 05 01 00 11

~~636~~

~~625~~

~~735~~

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en
Materia de Secuestro

AP: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014

que lleva por nombre o alias María de los Ángeles Pineda Salgado: **RESPUESTA:**
SI, ACLARANDO QUE SU NOMBRE REAL ES MARÍA DE LOS ÁNGELES
PINEDA VILLA, Y ES LA ESPOSA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IGUALA;

A LA TRIGÉSIMO CUARTA: conoce usted a la persona que lleva por nombre o
alias "Valladares"; **RESPUESTA:** SI, ES EL DIRECTOR DE SEGURIDAD
PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE IGUALA, Y SU NOMBRE COMPLETO ES
VALLADARES SALGADO; **A LA TRIGÉSIMO QUINTA:**

RESPUESTA: **A LA**
TRIGÉSIMO SEXTA: que diga el declarante cual ha sido el trato recibido por esta
Representación Social: **RESPUESTA:** EXCELENTISIMO.

preguntas a realizar por esta Fiscalía de la Federación reservándose el derecho
para formular nuevas preguntas. Seguidamente, con fundamento en los artículos
supra citados, se procede a poner a la vista del compareciente diversas imágenes
fotográficas afectas a la presente Averiguación Previa, mismas que aparecen en
diversas fojas que se enumeran en forma progresiva del UNO al VEINTICUATRO,
por lo que a la memoria con el número UNO se refiere a:

[Redacted]

[Redacted]

RECEBIÓ
EN LA
SECRETARÍA DE
ESTADO
DE JUSTICIA
FEDERAL
EL DÍA 10 DE
MAYO DE 2014

00583

637

626

736

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en
Materia de Secuestro

AP: PGR/SEIDO/UEIDMS/16/2014

[REDACTED] TRECE manifestó:
[REDACTED] CATORCE manifestó:
[REDACTED] QUINCE [REDACTED]
[REDACTED] DIECISÉIS [REDACTED]

marcada con el número DIECISIETE n [REDACTED]
[REDACTED] DIECIOCHO [REDACTED]
[REDACTED] DIECINUEVE manifestó:
[REDACTED] VEINTE [REDACTED]

P [REDACTED] VEINTIUNO manifestó: [REDACTED]
[REDACTED] VEINTIDÓS manifestó: [REDACTED] S
CC [REDACTED]
número VEINTITRÉS manifestó: [REDACTED]

[REDACTED] VEINTICUATRO [REDACTED]

--- A continuación, en uso de la palabra el Defensor Público Federal manifiesta:
que, con fundamento en el artículo 156 del Código Federal de Procedimientos
Penales aplicado por identidad jurídica en esta etapa procedimental solicita a esta
Fiscalía de la Federación se me permita interrogar a mi patrocinado mediante
preguntas verbales y directas, previa calificación de legales por esta autoridad,
manifestando su patrocinado que sí es su deseo dar contestación a las preguntas
que le pudiera formular la defensa oficial, por lo que a la PRIMERA.- Que diga el
defendido [REDACTED] RESPUESTA. [REDACTED]

a. SEGUNDA.- Que diga el defendido [REDACTED] RESPUESTA.- [REDACTED]

TERCERA.- Que diga el patrocinado [REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA. [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] A la CUARTA.-
Que nos diga el defendido [REDACTED]

PGR
PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPUBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en
Materia de Secuestro

~~638~~ 627
~~737~~

AP: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

RESPUESTA. [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

ERAL DE LA REPUBLICA
Diversas diligencias en investigación de los hechos, de donde destacan por su
Derechos de la declaración ministerial del coimputado de nombre [REDACTED]
Servicio de [REDACTED] de fecha 11 once de octubre de 2014 dos mil catorce, quien, pero
Investigación el momento no se cuentan con medios de prueba que corroboren las

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

00585 185

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en
Materia de Secuestro

639
628

738

AP: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014

consecuentemente innecesario entrar al estudio de la probable responsabilidad de mí representado en los hechos ilícitos investigados. Continúando con el uso de la voz el defensor público manifestó que ofrezco como medio de prueba a favor del defendido la ampliación de declaración e interrogatorio a cargo del coincepado de nombre [REDACTED] por lo que solicito a Usted C. Agente del Ministerio Público de la Federación Investigador, tenga a bien citar al referido ateste, a efecto de desahogar la prueba aquí ofertada; además y en atención a lo manifestado por el defendido en el sentido de haber sido golpeado por los policías federales ministeriales que lo detuvieron, solicito se le practiquen al defendido los dictámenes médicos y psicológicos previstos en el protocolo de Estambul y en el Acuerdo número A/057/2003 del Procurador General de la República, siendo todo lo que tengo que manifestar por el momento. -----

--- En vista de lo manifestado por el Defensor Público Federal, hágase de su conocimiento que se tiene por ofrecida la prueba de ampliación de declaración de coincepado [REDACTED] de la que se resolverá su admisión en el momento procedimental pertinente; así mismo, los exámenes periciales que solicita se le practiquen a su defendido, una vez que dicha circunstancia sea valorada por la Fiscalía de la Federación, se procederá conforme a derecho corresponda. -----

Con lo anterior se da por terminada la presente diligencia firmando los que en ella intervienen.

AL DE LA REPUBLICA
SERVICIOS A LA DEFENSA
INVESTIGACIÓN

EL AGENTE [REDACTED] IÓN

EL INCUL [REDACTED]

SE
LIC. [REDACTED]

TESTIGOS [REDACTED] NCIA

LIC. [REDACTED]

00587 187

~~641~~
40

~~630~~

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

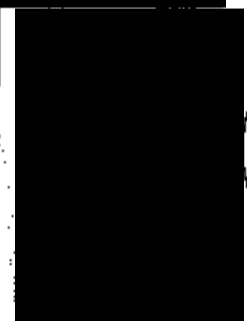


Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014



COMISIÓN NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y
ENERGÍA



Av. Paseo de la Reforma No. 75 Primer piso, Colonia Guerrero, C.P.06300, Delegación Cuauhtémoc, México D.F.
Tel.: (01 55) 53 46 38 40 www.pgr.gob.mx

~~642~~

~~741~~

~~631~~

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

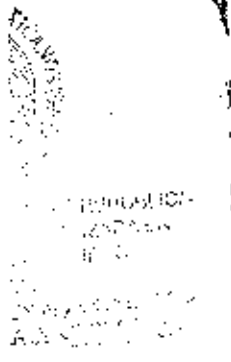
A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

1.75



DE LA REPÚBLICA
Los Hermanos,
Viejos a la Comunidad
Investigación

Av. Paseo de la Reforma No. 75 Primer piso, Colonia Guerrero, C.P.06300, Delegación Cuauhtémoc, México D.F.
Tel.: (01 55) 53 46 38 40 www.pgr.gob.mx



00589

189

~~643~~ 742

632

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

0
5
0
5
0
5
0



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos
Servicios a la Investigación

Av. Paseo de la Reforma No. 75 Primer piso, Colonia Guerrero, C.P.06300, Delegación Cuauhtémoc, México D.F.
Tel.: (01 55) 53 46 38 40 www.pgr.gob.mx



Faint text, possibly a signature or stamp

~~00590~~ ~~190~~

~~644~~

~~5743~~

~~883~~

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

1.7



AL DE LA REPÚBLICA
derechos humanos
servicios a la Comunidad
Investigación

Av. Paseo de la Reforma No. 75 Primer piso, Colonia Guerrero, C.P.08300, Delegación Cuauhtémoc, México D.F.
Tel.: (01 55) 53 46 38 40 www.pgr.gob.mx



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
DIRECCIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍA, SEGURIDAD Y APOYO A LA INVESTIGACIÓN EN DELINCUENCIA ORGANIZADA
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE SERVICIOS DE INFORMACIÓN

00592 192

~~646~~ ~~745~~

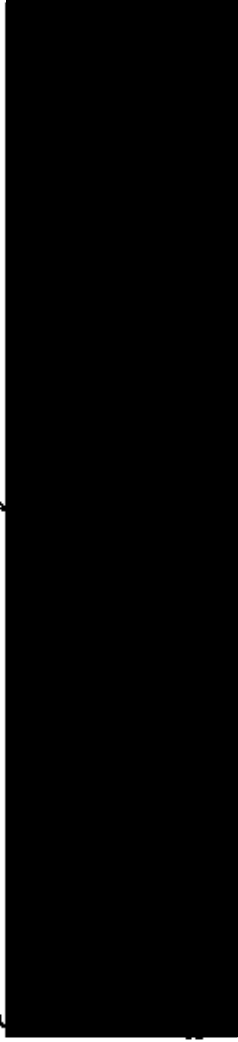
~~625~~

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014



DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos
relacionados a la Delincuencia
Organizada

Av. Paseo de la Reforma No. 75 Primer piso, Colonia Guerrero, C.P.06300, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.
Tel.: (01 55) 53 46 38 40 www.pgr.gob.mx



PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y
ENERGÍA

00593

193

647

746

626

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



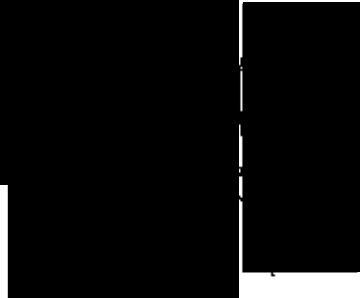
Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

1.75
1.70
1.65
1.60
1.55
1.50
1.45



AL SEÑOR DEFENSOR
PROF. GUERRERO
RELATIVO A LA CONSULTA
DE INVESTIGACIÓN



Av. Paseo de la Reforma No. 75 Primer piso, Colonia Guerrero, C.P.06300, Delegación Cuauhtémoc, México D.F.
Tel.: (01 55) 53 46 38 40 www.pgr.gob.mx



PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA
SECRETARÍA DE JUSTICIA
Y ENERGÍA

00594

194

~~648-747~~

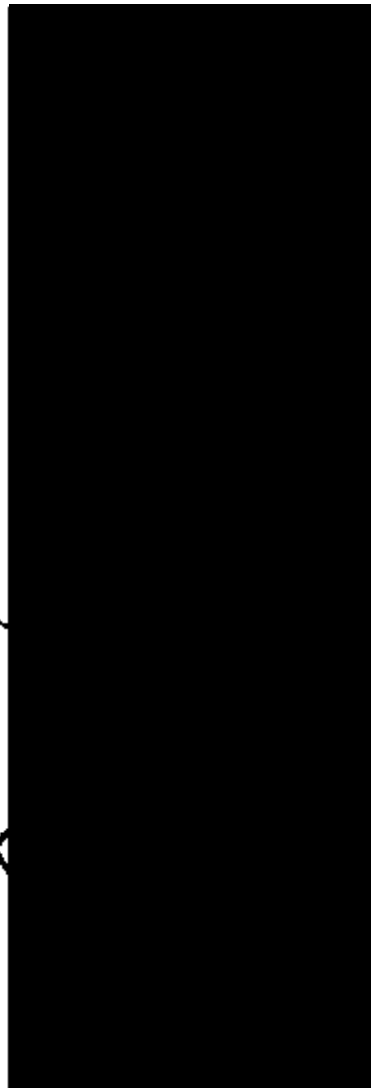
~~627~~

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad
Investigación

Av. Paseo de la Reforma No. 75 Primer Piso, Colonia Guerrero, C.P.06300, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.
Tel.: (01 55) 53 46 38 40 www.pgr.gob.mx

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
DELINCUENCIA ORGANIZADA
DIRECCIÓN GENERAL DE
Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en
Delincuencia Organizada
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE
SERVICIOS DE INFORMACIÓN

00595 195

~~649~~ 10 ~~748~~
~~678~~

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos y
Servicios a la Comunidad
Investigación



Av. Paseo de la Reforma No. 75 Primer piso, Colonia Guerrero, C.P.06300, Delegación Cuauhtémoc, México D.F.
Tel.: (01 55) 5146 38 40 www.pgr.gob.mx



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
DIRECCIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍA, SEGURIDAD Y
APOYO A LA INVESTIGACIÓN EN DELINCUENCIA ORGANIZADA
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE SERVICIOS DE INFORMACIÓN

00596

196

~~650~~

~~17749~~

~~629~~

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

1.



J. DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad
Investigación

Av. Paseo de la Reforma No. 75 Primer piso, Colonia Guerrero, C.P. 06300, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.
Tel: (91 55) 53 46 38 40 www.pgr.gob.mx

RECEBIDO

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA
DIRECCIÓN GENERAL
DE INVESTIGACIÓN
DE SEQUESTRO

00597

197

651

750

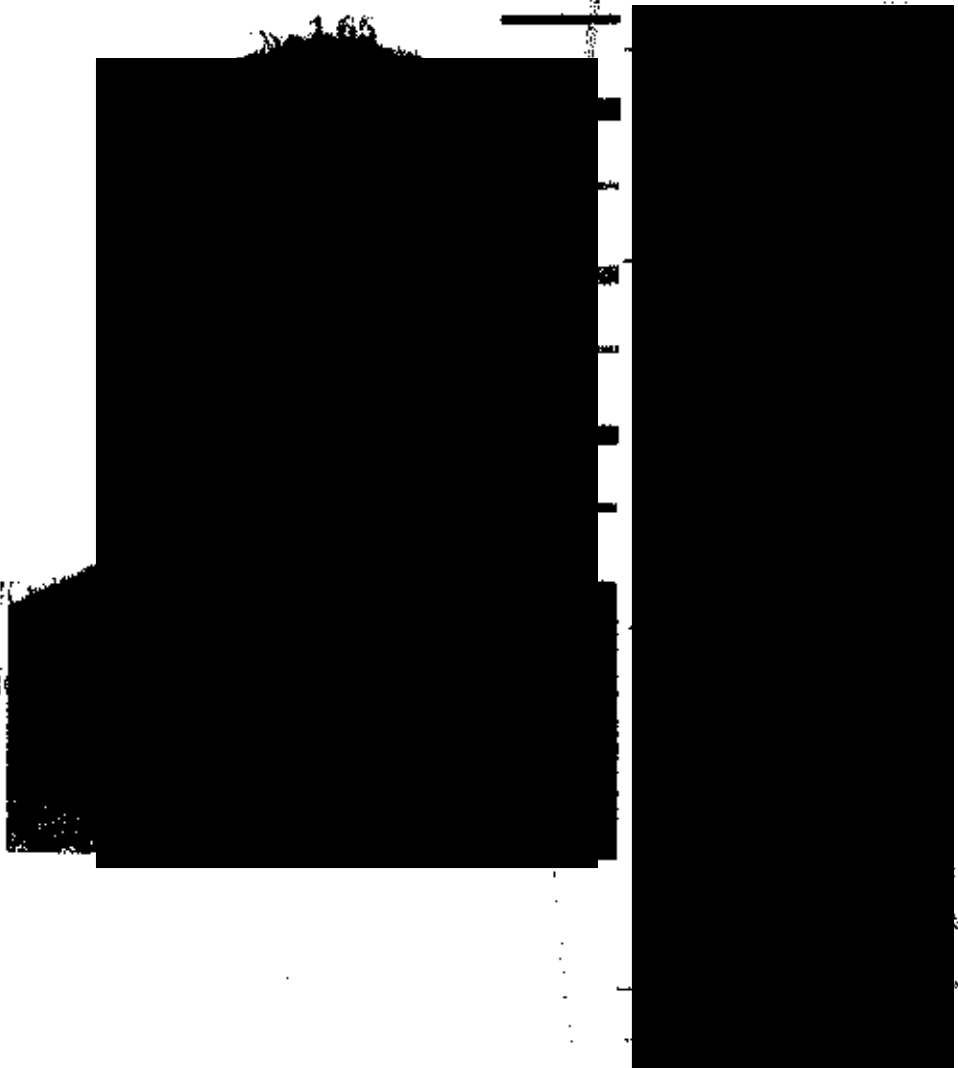
640

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

Av. Paseo de la Reforma No. 75 Primer piso, Colonia Guerrero, C.P. 06300, Delegación Cuauhtémoc, México D.F.
Tel.: (01 55) 53 48 38 40 www.pgr.gob.mx



SECRETARÍA DE JUSTICIA
Y ENERGÍA
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN
Y REGISTRO

00598 198

~~652~~

~~751~~

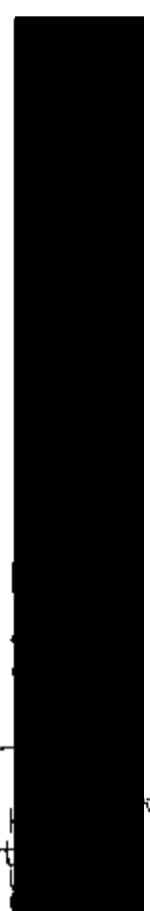
PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y **641**
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

F.D.U.



AL CAL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad
Investigación

Av. Paseo de la Reforma No. 75 Primer piso, Colonia Guerrero, C.P.06300, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.
Tel.: (01 55) 53 46 38 40 www.pgr.gob.mx



PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA
ORGANIZADA
DIRECCIÓN GENERAL DE
Tecnología, Seguridad y Apoyo a la
Investigación
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE
SERVICIOS DE CUESTRO

00599

199

653

1752

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



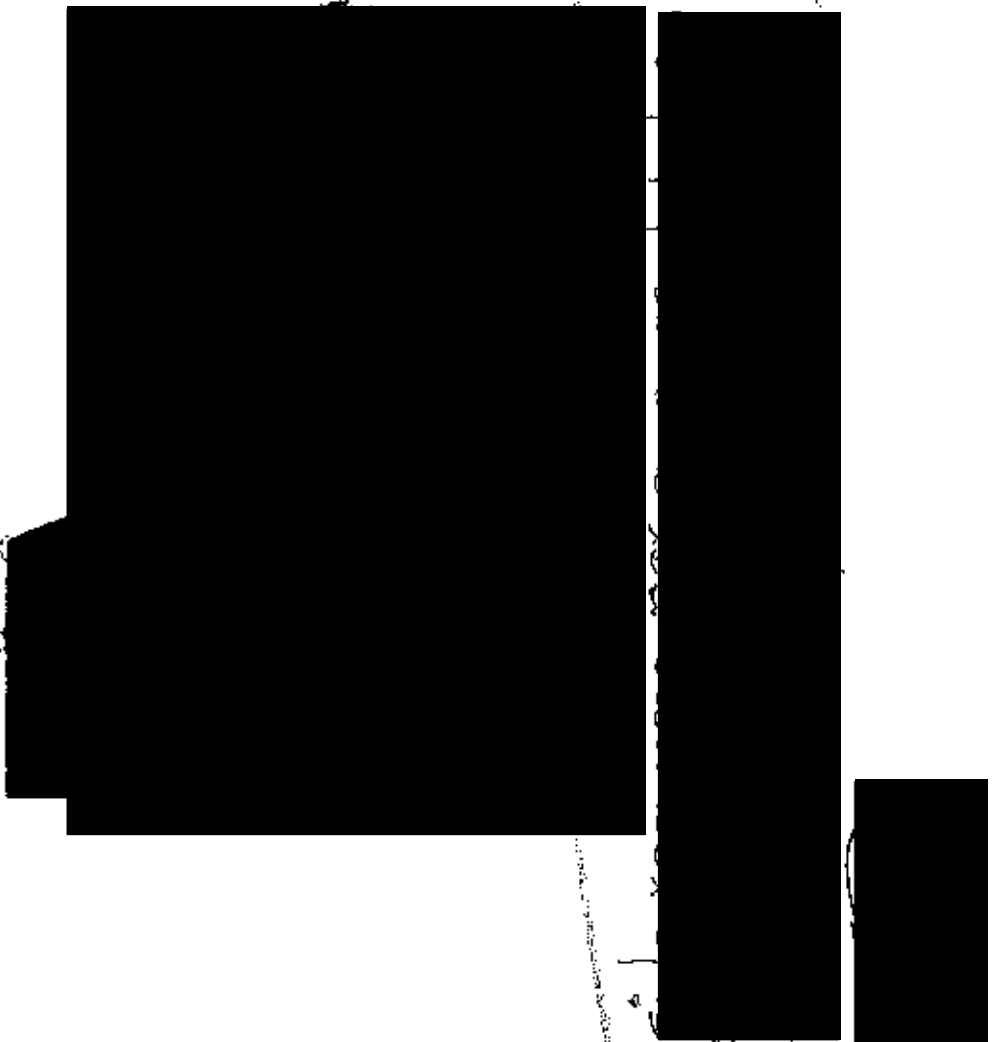
Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

642

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

1.75

2



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
SUBSECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN
Y FRENTE AL CRIMINALISMO

Av. Paseo de la Reforma No. 75 Primer piso, Colonia Guerrero, C.P.06300, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.
Tel.: (01 55) 53 46 38 40 www.pgr.gob.mx



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SUBSECRETARÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS DE INFORMACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN
Y FRENTE AL SECUESTRO

654 753

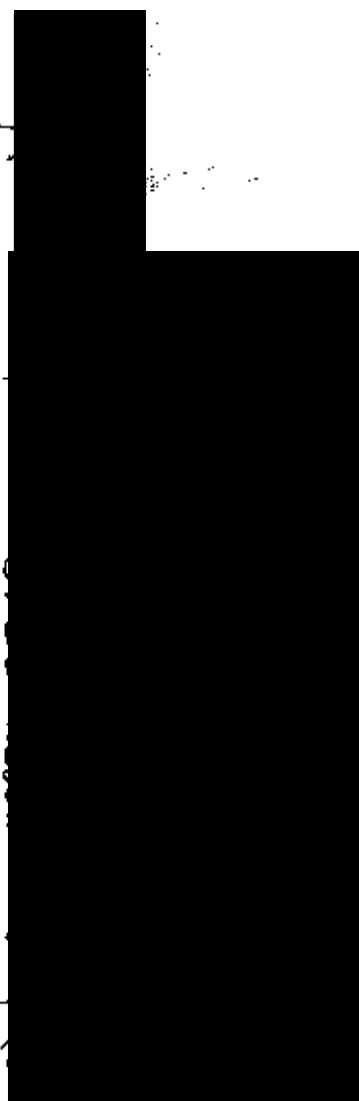
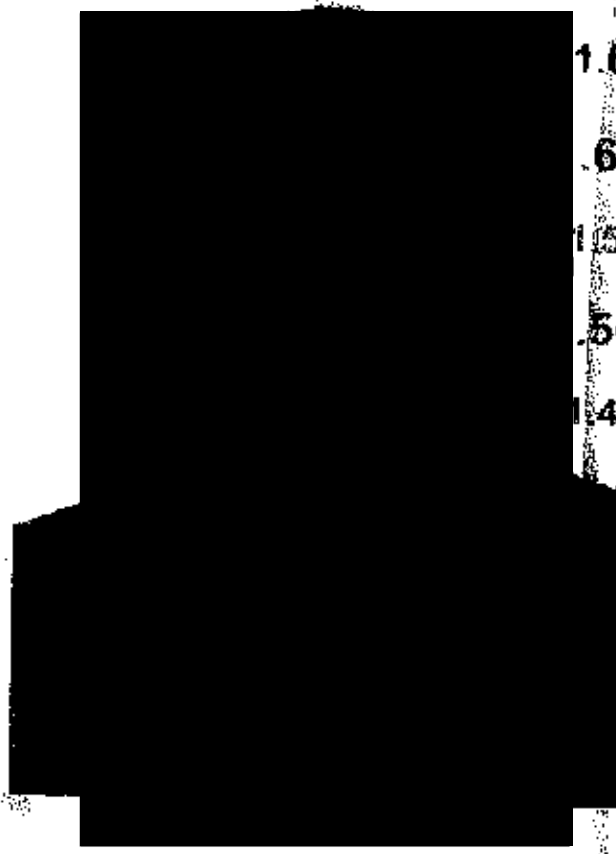
PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

1.7
1.6
1.6
1.5
1.5
1.4



DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos
Vicios a la Comunidad
Investigación

Av. Paseo de la Reforma No. 75 Primer piso, Colonia Guerrero, C.P. 06300, Delegación Cuauhtémoc, México D.F.
Tel.: (01 55) 53 46 38 40 www.pgr.gob.mx



PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA
SECRETARÍA DE JUSTICIA
Y ENERGÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE
SERVICIOS DE INFORMACIÓN

00601-201

~~655~~ / 654
644

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

1.70



SEIDO/UEIDMS/816/2014



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
servicios a la Comunidad
Investigación



Av. Paseo de la Reforma No. 75 Primer piso, Colonia Guerrero, C.P. 06300, Delegación Cuauhtémoc, México D.F.
Tel.: (01 55) 53 46 38 40 www.pgr.gob.mx

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍA, SEGURIDAD Y
APOYO A LA INVESTIGACIÓN EN DELINCUENCIA ORGANIZADA
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE SERVICIOS DE INFORMACIÓN

00602 202
~~656~~ ~~755~~

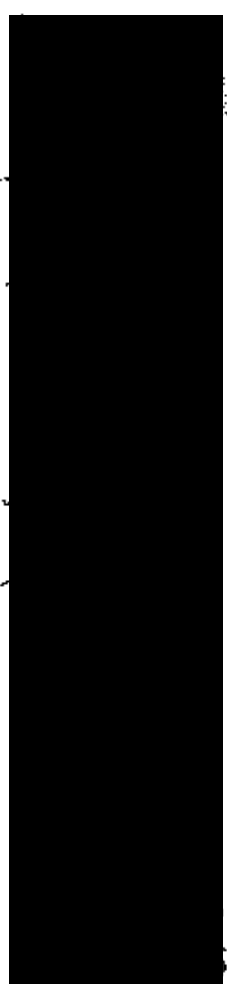
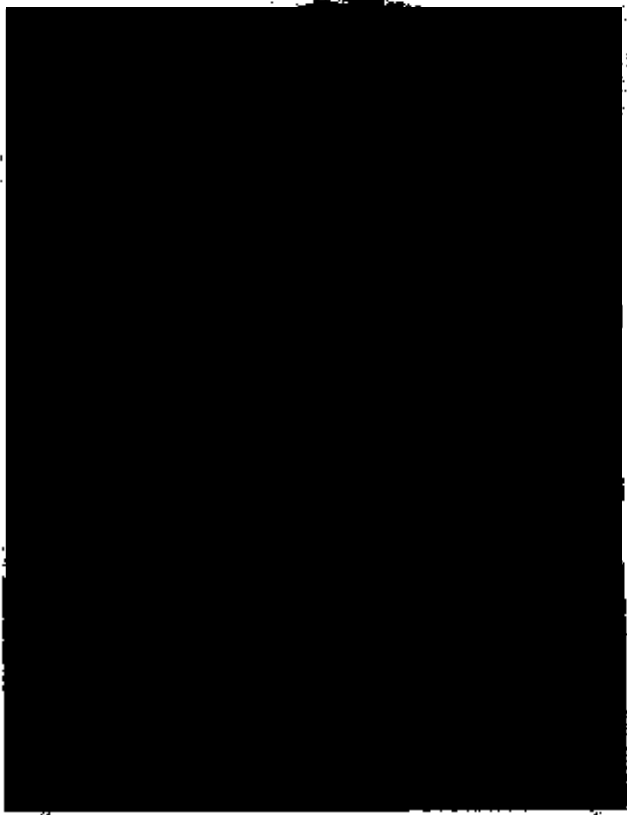
PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información ~~645~~

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

1.70



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

Av. Paseo de la Reforma No. 75 Primer piso, Colonia Guerrero, C.P.06300, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.
Tel.: (01 55) 53 46 38 40 www.pgr.gob.mx

DOS METROS
DE ALTO
DE ANCHO
DE PESO
DE VOLUMEN
DE SUPERFICIE
DE CIRCUNFERENCIA
DE DIÁMETRO
DE RADIO
DE ÁNGULO
DE GRADOS
DE MINUTOS
DE SEGUNDOS
DE DECIMOS
DE CENTESIMOS
DE MILSIMOS
DE MILICIMOS
DE MICROSIMOS
DE NANOSIMOS
DE PICOGRAMOS
DE FEMTOGRAMOS
DE ATOTEGRAMOS
DE ZETOTEGRAMOS
DE YOTOTEGRAMOS
DE SEPTOTEGRAMOS
DE OCTOTEGRAMOS
DE NONOTEGRAMOS
DE DECOTEGRAMOS
DE UNDECOTEGRAMOS
DE DUODECOTEGRAMOS
DE TREDECOTEGRAMOS
DE CATORCOTEGRAMOS
DE QUINDECOTEGRAMOS
DE SEXDECOTEGRAMOS
DE SEPTDECOTEGRAMOS
DE OCTIDECOTEGRAMOS
DE NOVICOTEGRAMOS
DE VIGINTOTEGRAMOS
DE TRIGINTOTEGRAMOS
DE CUARENTOTEGRAMOS
DE QUINCUAGINTOTEGRAMOS
DE SEXAGINTOTEGRAMOS
DE SEPTUAGINTOTEGRAMOS
DE OCTOGINTOTEGRAMOS
DE NONOGINTOTEGRAMOS
DE CENTOTEGRAMOS
DE MILITEGRAMOS
DE MILLOTEGRAMOS
DE MILLOTESEGUNDOS
DE MILLOTEMINUTOS
DE MILLOTEHORAS
DE MILLOTESEMANAS
DE MILLOTEAÑOS
DE MILLOTESIGLOS
DE MILLOTEMILAGROS
DE MILLOTEGALAXIAS
DE MILLOTEESTERIOS
DE MILLOTEUNIVEROS
DE MILLOTECOSMOS
DE MILLOTEUNIVEROS
DE MILLOTECOSMOS

00603

~~607~~

~~756~~

646

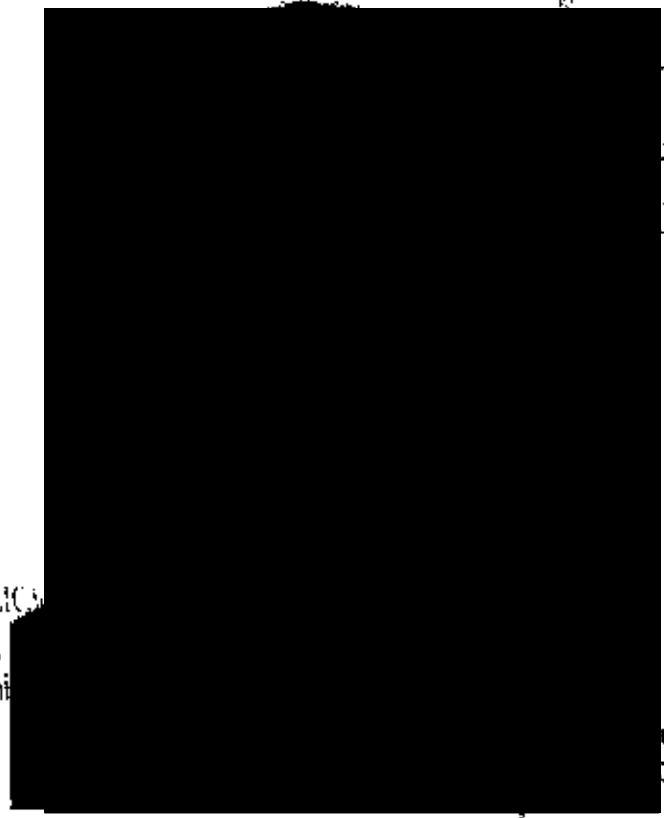
PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

1.85



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
de Derechos Humanos,
y Servicios a la Comunidad
e Investigación

Av. Paseo de la Reforma No. 75 Primer piso, Colonia Guerrero, C.P.06300, Delegación Cuauhtémoc, México D.F.
Tel.: (01 55) 53 46 38 40 www.pgr.gob.mx

RECEBIDO
SECRETARÍA DE JUSTICIA
Y ENERGÍA
DIRECCIÓN GENERAL
DE SERVICIOS DE INFORMACIÓN

00604 204

~~658~~ 757

f. 47

PGR
PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPUBLICA



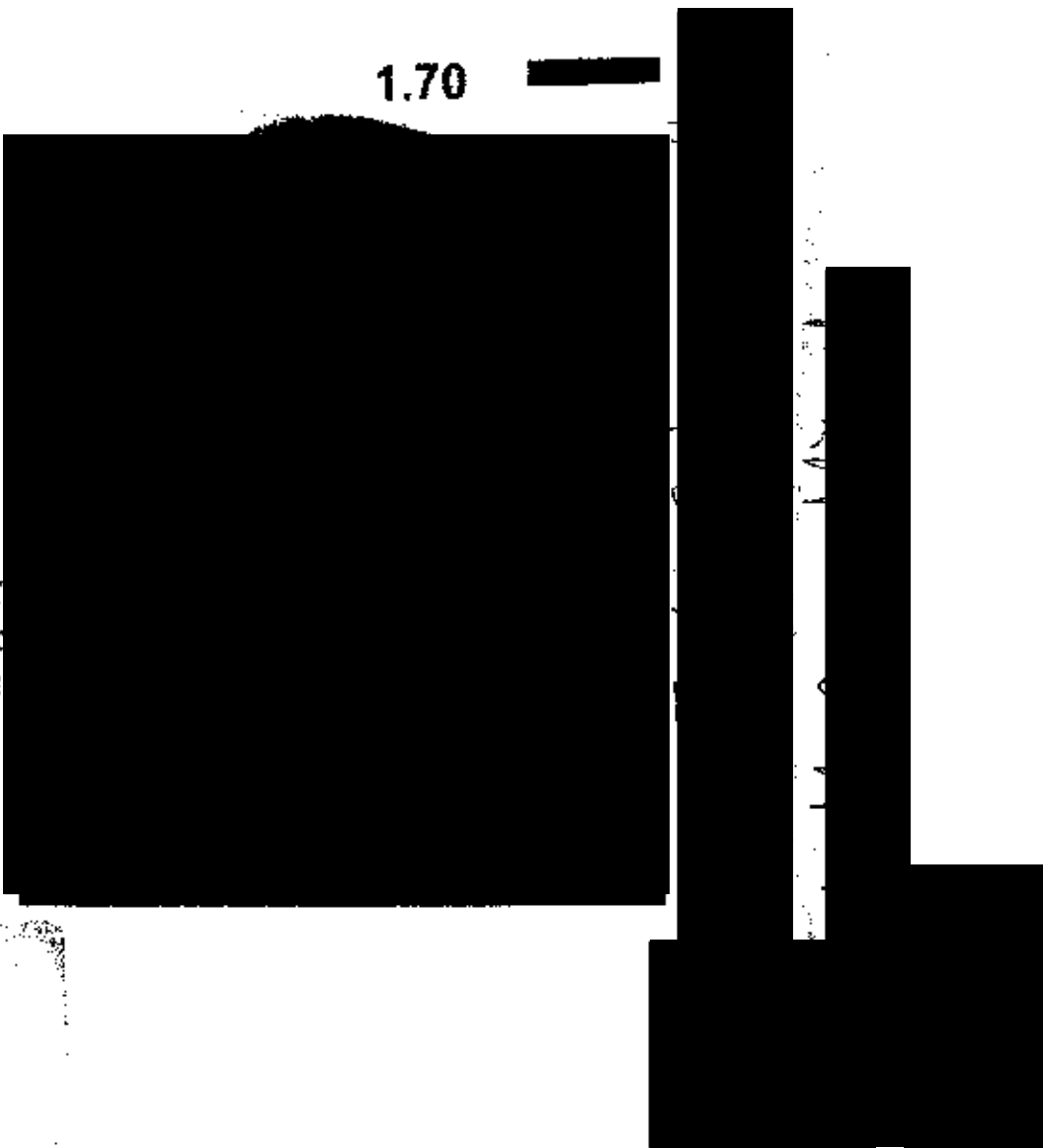
Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

1.70



GENERAL DE LA REPUBLICA
de Derechos Humanos
y Servicios a la Comunidad
de Investigación



Av. Paseo de la Reforma No. 75 Primer piso, Colonia Guerrero, C.P.06300, Delegación Cuauhtémoc, México D.F.
Tel.: (01 55) 53 48 38 40 www.pgr.gob.mx

PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPUBLICA
DE DERECHOS HUMANOS
Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
DE INVESTIGACION
DELINCUENCIA ORGANIZADA

00605 205

~~639~~ 2058

~~648~~

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS
Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD

Av. Paseo de la Reforma No. 75 Primer piso, Colonia Guerrero, C.P.06300, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.
Tel.: (01 55) 53 46 38 40 www.pgr.gob.mx

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS
Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN
DE DELINCUENCIA ORGANIZADA

00606 206
650
~~259~~

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

21
AAJ

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
13 de octubre de 2014

1.70



DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Relaciones a la Comunicac
Investigación

Av. Paseo de la Reforma No. 75 Primer piso, Colonia Guerrero, C.P.06300, Delegación Cuauhtémoc, México D.F.
Tel.: (01 55) 53 46 36 40 www.pgr.gob.mx

REPUBLICA
MEXICANA
COMUNICACIÓN
AGENCIADO

el momento de la emisión

00607-207

661 760

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



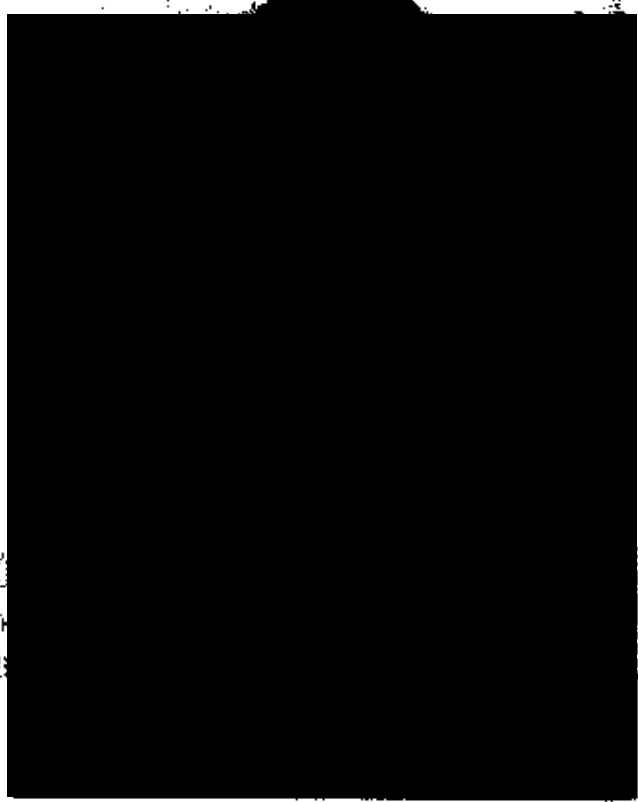
Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

22

650

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
18 de octubre de 2014

T. 1



Vertical text on the right side, partially obscured by redaction.



DE LA REPÚBLICA
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y
SERVICIOS AL CIUDADANO

Av. Paseo de la Reforma No. 75 Primer piso, Colonia Guerrero, C.P.06300, Delegación Cuajaltepéc, México D.F.
Tel.: (01 55) 53 46 38 40 www.pgr.gob.mx



PROCURADURÍA
GENERAL
DE LA REPÚBLICA
Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada

00608 208

~~662 761~~

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

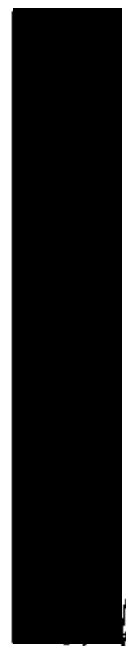
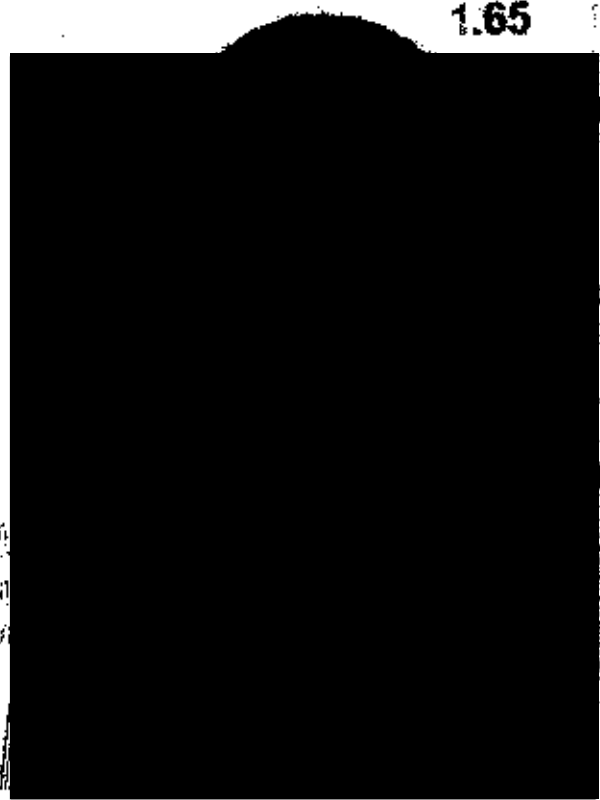


Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y **23**
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información **651**

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

1.70

1.65



UNIDAD DE LA REPÚBLICA
SECCIÓN HUMANA
SERVICIOS A LA COMISIÓN
DE INVESTIGACIÓN

Av. Paseo de la Reforma No. 75 Primer piso, Colonia Guerrero, C.P.06300, Delegación Cuauhtémoc, México D.F.
Tel.: (01 55) 53 46 38 40 www.pgr.gob.mx



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA
ORGANIZADA
DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN
Y SERVICIOS A LA COMISIÓN DE SEQUESTRO

00609-209

683

~~2762~~

24

~~652~~

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

1.85



SEIDO
00609
nidos
eiligac

Av. Paseo de la Reforma No. 75 Primer piso, Colonia Guerrero, C.P.06300, Delegación Cuauhtémoc, México D.F.
Tel.: (01 55) 53 48 38 40 www.pgr.gob.mx

IS MEXICANOS
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA
SECRETARÍA DE JUSTICIA
Y ENERGÍA

AP: PGR/SEIDO/UEIDMS/439/2014

CERTIFICACIÓN

--- En la ciudad de México Distrito Federal, siendo el diecisiete de octubre del dos mil catorce, el Licenciado [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, quien actúa con testigos de asistencia que firman y dan fe ---

CERTIFICA

--- En términos del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 16, 26 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, que las ochocientos cuatro (804) fojas que se precisan a continuación, son fiel y exacta reproducción de las actuaciones practicadas dentro de la Averiguación Previa número PGR/ SEIDO/UEIDMS/439/2014, mismas que se tuvieron a la vista en el interior de esta Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, lo que se certifica para todos los efectos legales correspondientes. ---

--- **APARTADO DE OBSERVACIONES: CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 208 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES Y 16 DEL ACUERDO GENERAL 75/2008 DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, REFORMADO MEDIANTE EL DIVERSO 25/2009.** ---

--- 1.- **QUE DE LA FOJA UNO A LA OCHOCIENTOS** [REDACTED] reproducidas de sus originales. ---
SE CERTIFICA Y HACE CONSTAR PARA LOS EFECTOS [REDACTED]

--- **DAMOS FE** ---

[REDACTED]

TESTIGO DE ASISTENCIA

[REDACTED]

[REDACTED]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
PROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA
ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTROS

Avenida Paseo de la Reforma No. 75, Primer Piso, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.
Tel.: 53 46 00 00 Ext. 8149. Fax: 53 46 39 86. www.pgr.gob.mx

AP: PGR/SEIDO/UEIDMS/849/2014

CERTIFICACIÓN

--- En la ciudad de México Distrito Federal, siendo el veinticuatro de octubre del dos mil catorce, la Licenciada [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, quien actúa con testigos de asistencia que firman y dan fe

CERTIFICA

--- En términos del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 16, 26 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, que las ochocientos cinco (805) fojas que se precisan a continuación, son fiel y exacta reproducción de las actuaciones practicadas dentro de la Averiguación Previa número PGR/ SEIDO/UEIDMS/849/2014, mismas que se tuvieron a la vista en el interior de esta Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, lo que se certifica para todos los efectos legales correspondientes.

--- **APARTADO DE OBSERVACIONES: CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 208 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES Y 16 DEL ACUERDO GENERAL 75/2008 DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, REFORMADO MEDIANTE EL DIVULGADO 25/2009.**

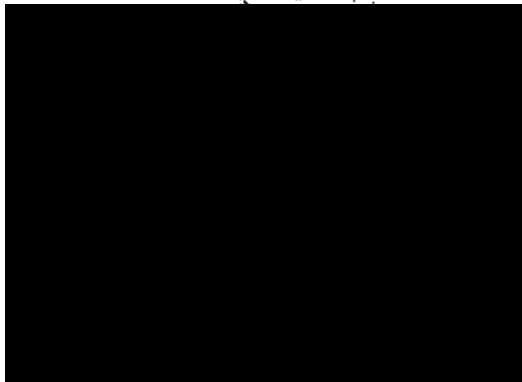
--- 1.- **QUE DE LA FOJA UNO A LA OCHOCIENTOS CINCO** [REDACTED] reproducidas de las copias certificadas que obran en el expediente PGR/SEIDO/UEIDMS/849/2014.

--- 2.- **QUE LA FOJA OCHOCIENTOS CINCO** es copia certificada de la original.

--- **LO QUE SE CERTIFICA Y HACE CONSTAR PARA LO QUE LE LUGAR.**

DAMOS FE

TESTIGO DE ASISTENCIA



TESTIGO DE ASISTENCIA



LIC.

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTRO
Avenida Paseo de la Reforma No. 75, Primer Piso, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.
Tel.: 53 46 00.00 Ext. 8148. Fax: 53 46 39 88. www.pgr.gob.mx

AP. PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014

00612

**CERTIFICACIÓN
TOMO XXIX**

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo el día quince de diciembre de dos mil catorce, la licenciada [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, quien actúa con testigos de asistencia que firman y dan fe. -----

CERTIFICA

En términos del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 16, 26 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, que las ochocientas seis (806) fojas útiles que se precisan a continuación son fiel y exactas reproducción de las actuaciones practicadas dentro de la averiguación previa PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014, mismas que se tuvieron a la vista en el interior de esta Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, lo que se certifica para todos los efectos legales correspondientes.

APARTA

- 1.- QUE DE LA FOJA UNO (01) A LA FOJA OCHOCIENTOS SEIS (06) SON REPRODUCCION DE LAS COPIAS CERTIFICADAS OBTENIDAS DENTRO DE LA AVERIGUACION PREVIA AL RUERO CITADO.
- 2.- QUE LA FOJA OCHOCIENTOS SEIS (06) ES UNA COPIA REPRODUCIDA DE SU ORIGINAL QUE OBRAN EN LA INDAGACION.

TESTIGO DE ASISTENCIA

LIC. [REDACTED]

SECRETARÍA DE JUSTICIA
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTRO

00613

AP. PGR/SEIDO/UEIDMS/1017/2014

**CERTIFICACIÓN
TOMO XXIX**

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo el día treinta de diciembre de dos mil catorce, la licenciada [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, quien actúa con testigos de asistencia que firman y dan fe. ---

CERTIFICA

En términos del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 16, 26 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, que las ochocientos siete (807) fojas útiles que se precisan a continuación son fiel y exacta reproducción de las actuaciones practicadas dentro de la averiguación previa PGR/SEIDO/UEIDMS/1017/2014, mismas que se tuvieron a la vista en el interior de esta Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, lo que se certifica para todos los efectos legales.

APARTA

- 1.- QUE DE LA FOJA UNO (01) A LA FOJA OCHOCIENTOS SIETE (807) LAS COPIAS CERTIFICADAS OBRAN EN LA AVERIGUACIÓN PREVIA AL RUBRO CITADA.
- 2.- QUE LA FOJA OCHOCIENTOS SIETE (807) ES UNA COPIA REPRODUCIDA DE SU ORIGINAL QUE OBRA EN LA INDAGATORIA.

TESTIGO DE ASISTENCIA

TESTIGO DE ASISTENCIA

LIC. [REDACTED]

IMPRESO EN MÉXICO

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIAZ
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELITOS DE SECUESTRO

**CERTIFICACIÓN
TOMO XXIX**

- - - En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo el día cuatro de noviembre de dos mil quince, la licenciada [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, quien actúa con testigos de asistencia que firman y dan fe. - - -

CERTIFICA

En términos del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 16, 26 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, que las ochocientos ocho (808) fojas útiles que se precisan a continuación son fiel y exacta reproducción de las actuaciones practicadas dentro de la averiguación previa PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015, mismas que se tuvieron a la vista en el interior de esta Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, lo que se certifica para todos los efectos legales correspondientes.

APARTADO D

- 1.- QUE DE LA FOJA UNO (01) A LA FOJA OCHO (08) LAS COPIAS CERTIFICADAS OBRAN EN COPIA PREVIAMENTE AL RUBRO CITADA.
- 2.- QUE LA FOJA OCHOCIENTOS OCHO (808) ORIGINAL QUE OBRA EN LA INDAGATORIA A...

PRODUCCION DE
A AVERIGUACION
ODUCIDA DE SU

TESTIGO DE ASISTENCIA

TESTIGO DE ASISTENCIA

LIC. [REDACTED]

LIC. [REDACTED]

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELITOS
MATERIA DE SECUESTRO

DECLARACIÓN MINISTERIAL DEL INculpADO

[Redacted Name]

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo la primer hora (01:00 hora), del día quince (15) de octubre del dos mil catorce (2014), el suscrito Licenciado [Redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, quien actúa con la asistencia de dos testigos que al final firman y dan fe, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 20, 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, fracción I, 2, fracciones II y XI, 15, 16, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 4, fracción I, apartado A), incisos b) y c) y 11, fracción I, incisos a) y b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, en relación con el artículo 32, fracción I de su Reglamento, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 23 de Julio de 2012 comparece, en calidad de probable responsable, la persona que dijo llamarse [Redacted] A, quien en este acto no se identifica por carecer de documento idóneo para ello, acto seguido se le exhorta al inculcado para que se conduzca con verdad en la presente diligencia, se le hace saber y se le explica ampliamente los derechos que les otorgan los artículos 20 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Previo a la reforma del 18 de junio de 2008 publicado en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman los artículos 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22; las fracciones XXI y XXII del artículo 73, la fracción VII del artículo 115 y la fracción XIII del apartado B del artículo 133, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos) y 128 del Código Federal de Procedimientos Penales en sus fracciones II, III y IV, que a la letra, respectivamente, establecen: "Artículo 20.- En todo proceso de orden penal, el inculcado, la víctima o el ofendido, tendrán las siguientes garantías: A). Del inculcado: I.- Inmediatamente que lo solicite, el juez deberá otorgarle la libertad provisional bajo caución, siempre y cuando no se trate de delitos en que, por su gravedad, la ley expresamente prohíba conceder este beneficio. En caso de delitos no graves, a solicitud del Ministerio Público, el juez podrá negar la libertad provisional, cuando el inculcado haya sido condenado con anterioridad, por algún delito calificado como grave por la ley o, cuando el Ministerio Público aporte elementos al juez para establecer que la libertad del inculcado representa, por su conducta precedente o por las circunstancias y características del delito cometido, un riesgo para el ofendido o para la sociedad. El monto y la forma de caución que se fije, deberán ser asequibles para el inculcado. En circunstancias que la ley determine, la autoridad judicial podrá modificar el monto de la caución. Para resolver sobre la forma y el monto de la caución, el juez deberá tomar en cuenta la naturaleza, modalidades y circunstancias del delito; las características del inculcado y la posibilidad de cumplimiento de las obligaciones procesales a su cargo; los daños y perjuicios causados al ofendido; así como la sanción pecuniaria que, en su caso, pueda imponerse al inculcado. La ley determinará los casos graves en los cuales el juez podrá revocar la libertad provisional; II.- No podrá ser obligado a declarar. Queda prohibida y será sancionada por la ley penal, toda incomunicación, intimidación o tortura. La confesión rendida ante cualquier autoridad distinta del Ministerio Público o del juez, o ante éstos sin la asistencia de su defensor carecerá de todo valor probatorio; III.- Se le hará saber en audiencia pública, y dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a su consignación a la justicia, el nombre de su acusador y la naturaleza y causa de la acusación, a fin de que conozca bien el hecho punible que se le atribuye y pueda contestar el cargo, rindiendo en este acto su declaración preparatoria. IV.- Cuando así lo solicite, será parado en presencia del juez, con quien deponga en su contra, salvo lo dispuesto en la fracción V del Apartado B de este artículo; V.- Se le recibirán los testigos y demás pruebas que ofrezca, concediéndosele el tiempo que la ley estime necesario al efecto y auxiliándosele para

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014

obtener la comparecencia de las personas cuyo testimonio solicite, siempre que se encuentren en el lugar del proceso. VI.- Será juzgado en audiencia pública por un juez o jurado de ciudadanos que sepan leer y escribir, vecinos del lugar y partido en que se cometiere el delito, siempre que éste pueda ser castigado con una pena mayor de un año de prisión. En todo caso serán juzgados por un jurado los delitos cometidos por medio de la prensa contra el orden público o la seguridad exterior o interior de la Nación. VII.- Le serán facilitados todos los datos que solicite para su defensa y que consten en el proceso. VIII.- Será juzgado antes de cuatro meses si se tratare de delitos cuya pena máxima no exceda de dos años de prisión, y antes de un año si la pena excediere de ese tiempo, salvo que solicite mayor plazo para su defensa; IX.- Desde el inicio de su proceso será informado de los derechos que en su favor consigna esta Constitución y tendrá derecho a una defensa adecuada, por sí, por abogado, o por persona de su confianza. Si no quiere o no puede nombrar defensor, después de haber sido requerido para hacerlo, el juez le designará un defensor de oficio. También tendrá derecho a que su defensor comparezca en todos los actos del proceso y éste tendrá obligación de hacerlo cuantas veces se le requiera; y, X.- En ningún caso podrá prolongarse la prisión o detención, por falta de pago de honorarios de defensores o por cualquiera otra prestación de dinero, por causa de responsabilidad civil o algún otro motivo análogo. Tampoco podrá prolongarse la prisión preventiva por más tiempo del que como máximo fije la ley al delito que motivare el proceso. En toda pena de prisión que imponga una sentencia, se computará el tiempo de la detención. Las garantías previstas en las fracciones I, V, VII y IX también serán observadas durante la averiguación previa, en los términos y con los requisitos y límites que las leyes establezcan; lo previsto en la fracción II no estará sujeto a condición alguna..."; Artículo 128 del Código Federal de Procedimientos Penales.- "...Cuando el inculcado fuese detenido o se presentare voluntariamente ante el Ministerio Público Federal, se procederá de inmediato de la siguiente forma... II.- Se le hará saber la imputación que existe en su contra y el nombre del denunciante o querrelante; III.- Se le harán saber los derechos que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y, particularmente en la Averiguación Previa, de los siguientes: a) No declarar si así lo desea, o en caso contrario, a declarar asistido de un defensor; b) Tener una defensa adecuada por sí, por abogado o por persona de su confianza o si no quiere o no puede nombrar defensor, se le designará desde luego uno de oficio; c) Que su defensor comparezca en todos los actos de desahogo de pruebas dentro de la Averiguación; d) Que se le faciliten todos los datos que solicite para su defensa y que consten en la Averiguación, para lo cual se permitirá a él y su defensor consultar en la oficina del Ministerio Público y en presencia del personal, el expediente de la averiguación previa; e) Que se le reciban los testigos y demás pruebas que ofrezca y que se tomarán en cuenta para dictar la resolución que corresponda, concediéndosele el tiempo necesario para ello, siempre que no se traduzca en entorpecimiento de la averiguación y las personas cuyos testimonios ofrezca se encuentren en el lugar donde aquella se lleva a cabo. Cuando no sea posible el desahogo de pruebas, ofrecidas por el inculcado o su defensor, el juzgador resolverá sobre la admisión y práctica de las mismas; y f) Que se le conceda, inmediatamente que lo solicite, su libertad provisional bajo caución, conforme a lo dispuesto por la fracción I del artículo 20 de la Constitución y en los términos del párrafo segundo del artículo 135 del Código Federal de Procedimientos Penales. Para los efectos de los incisos b) y c) se les permitirá comunicarse con las personas que él solicite, utilizando el teléfono o cualquier otro medio de comunicación del que se pueda disponer, o personalmente, si ellas se hallaren presentes...". Asimismo se le hace del conocimiento el contenido del artículo 243 del Código Federal de Procedimientos Penales que a la letra dice: "No se obligará a declarar al tutor, curador, pupilo o cónyuge del inculcado ni a sus parientes por consanguinidad o afinidad en la línea recta ascendente o descendente sin limitación de grados y en la colateral hasta el cuarto inclusive, ni a los que estén ligados con el inculcado por amor, respeto, cariño, o estrecha amistad; pero si estas personas tuvieren voluntad de declarar se hará constar esta circunstancia y se recibirá su declaración". En consecuencia, una vez que se le dio lectura el contenido de los artículos anteriores y estando debidamente enterado de sus derechos, así como de los hechos que se le imputan y de quien depende en su contra, mediante la lectura íntegra de las actuaciones y constancias correspondientes, manifiesta que si es su deseo rendir su declaración ministerial y nombrar como su abogado defensor a la Licenciada A [REDACTED] Defensor Público Federal, y encontrándose presente en el lugar que se practica esta diligencia el defensor público referido - - - -

COMPARECE EL DEFENSOR.

--- Enseguida y en la misma fecha, se presenta ante el suscrito, la Licenciada [REDACTED] Defensor Público Federal, quien se identifica con la credencial expedida a su favor por el Consejo del Judicatura Federal con número de Credencial [REDACTED] misma que la acredita como Defensor Público Federal que contiene una fotografía a color, cuyos rasgos faciales concuerdan con los de su presentante, documento del que se da fe de tener a la vista en términos de los artículos 16 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales y que, previo su cotejo, se agrega en copia fotostática a la presente, devolviéndose el original a su oferente por así solicitarlo y no existir impedimento legal para ello; procediéndose a protestar al compareciente, para que se conduzca con verdad en las diligencias en las que intervendrá, haciendo de su conocimiento de los delitos en los que incurren los Abogados, patrones y litigantes, que contemplan los artículos 231, 232 y 233 del Código Penal Federal, quien por sus generales

MANIFIESTA

--- Llamarse como ha quedado escrito, ser originaria del Distrito Federal, con domicilio en la Avenida Paseo de la Reforma Sur, Delegación Cuauhtémoc, de ocupación Defensor Público Federal, con instrucción Licenciada en Derecho y, en relación al motivo de su comparecencia:

--- Que enterado del nombramiento que de su persona, hace el indiciado [REDACTED] manifiesta expresamente que acepta el nombramiento conferido y protesta su fiel y legal desempeño durante el tiempo que dure la presente investigación, solicitando se me permita tener una entrevista privada en privado con mi defendido, lo anterior a fin de garantizar plenamente su derecho a una adecuada defensa, siendo todo lo que tiene que decir, al término de la presente diligencia, la firma al margen y calce para la debida constancia, por lo que visto lo solicitado por el defensor público federal, se concede la entrevista solicitada.

COMPARECE EL DECLARANTE.

--- Continuando con la diligencia, el declarante, por sus generales

MANIFIESTA

--- Llamarse como ha quedado escrito, [REDACTED] años de edad, por haber nacido el [REDACTED] de [REDACTED] de [REDACTED] del Municipio de Iguala Estado de Guerrero, con domicilio en Calle [REDACTED]

[REDACTED]

(2013), teniendo como jefe director al Comandante [REDACTED] encargado del grupo dos, por tal motivo percibe un sueldo de dos mil ochoscientos pesos quincenales, con grado de estudios secundaria terminada, con número de teléfono móvil [REDACTED] de la compañía Telcel, si ingiere bebidas alcohólicas, no consume drogas, no fuma cigarto comercial, manifiesta ser hijo del señor [REDACTED] y una vez que se me han hecho de mi conocimiento todos los derechos que a mi favor consagran los artículos 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos así como el artículo 128 y 243 del Código Federal de Procedimientos Penales es mi deseo rendir mi declaración de forma voluntaria;

DECLARA

--- Que una vez que se me han hecho saber mis derechos y los hechos que se me imputan, así como las diversas imputaciones que existen en mi contra es mi deseo declarar de forma voluntaria y sin que exista ningún tipo de presión o intimidación asistido por mi defensor de oficio la Licenciada [REDACTED] Defensor Público Federal, lo siguiente:

[REDACTED]

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014

entonces tenía el cargo de comandante, teniendo como director de Seguridad Pública Municipal, a la persona de nombre S [REDACTED], por tal motivo, a principios de este año dos mil catorce sin recodar si fue en el mes de enero o febrero Cesar Nava González asume el cargo de

[REDACTED]

[REDACTED]

de marzo y la colonia Aguazarca, en la entrada de esa colonia hay una canal de riego y hay una escuela de idiomas, en su casa tiene una tienda de abarrotes, siendo todo lo que se en relación a los hechos que se investigan

--- Acto seguido esta Representación Social de la Federación en atención al artículo 16 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales procede a revisión de integridad física a la persona de nombre [REDACTED], a simple vista no presenta lesiones, sin embargo manifiesta que ya ha sido valorada su integridad física por médico forense, siendo todo lo que se DA FE, en relación a la revisión de integridad física respecto de las lesiones que presenta.

--- Acto seguido esta Representación Social de la Federación en términos del artículo 156 del Código Federal de Procedimientos Penales, procede a realizar al inculpado el siguiente interrogatorio: Pregunta número UNO.- ¿Qué diga el inculpado [REDACTED]

servicio público como policía en el [REDACTED] Pregunta número DOS.- ¿Qué diga el inculpado [REDACTED]

su superior jerárquico inmediato? Respuesta.- [REDACTED] Pregunta número TRES.- ¿Qué diga el inculpado [REDACTED]

alguna invitación para reunir alguna comisión [REDACTED] Respuesta.- [REDACTED] Pregunta número CUATRO.- ¿Qué diga el inculpado [REDACTED]

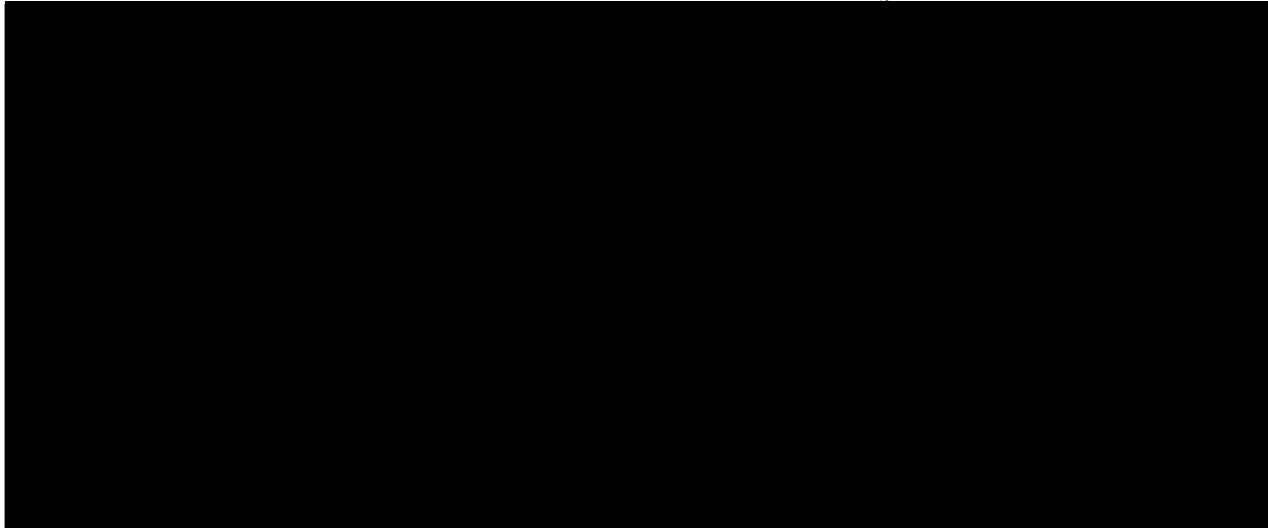
[REDACTED] delincuencia organizada? Respuesta.- [REDACTED] Pregunta número CINCO.-

¿Qué diga el inculpado [REDACTED]

[REDACTED] Respuesta.- No. Pregunta número SEIS.- ¿Qué diga el inculpado [REDACTED]

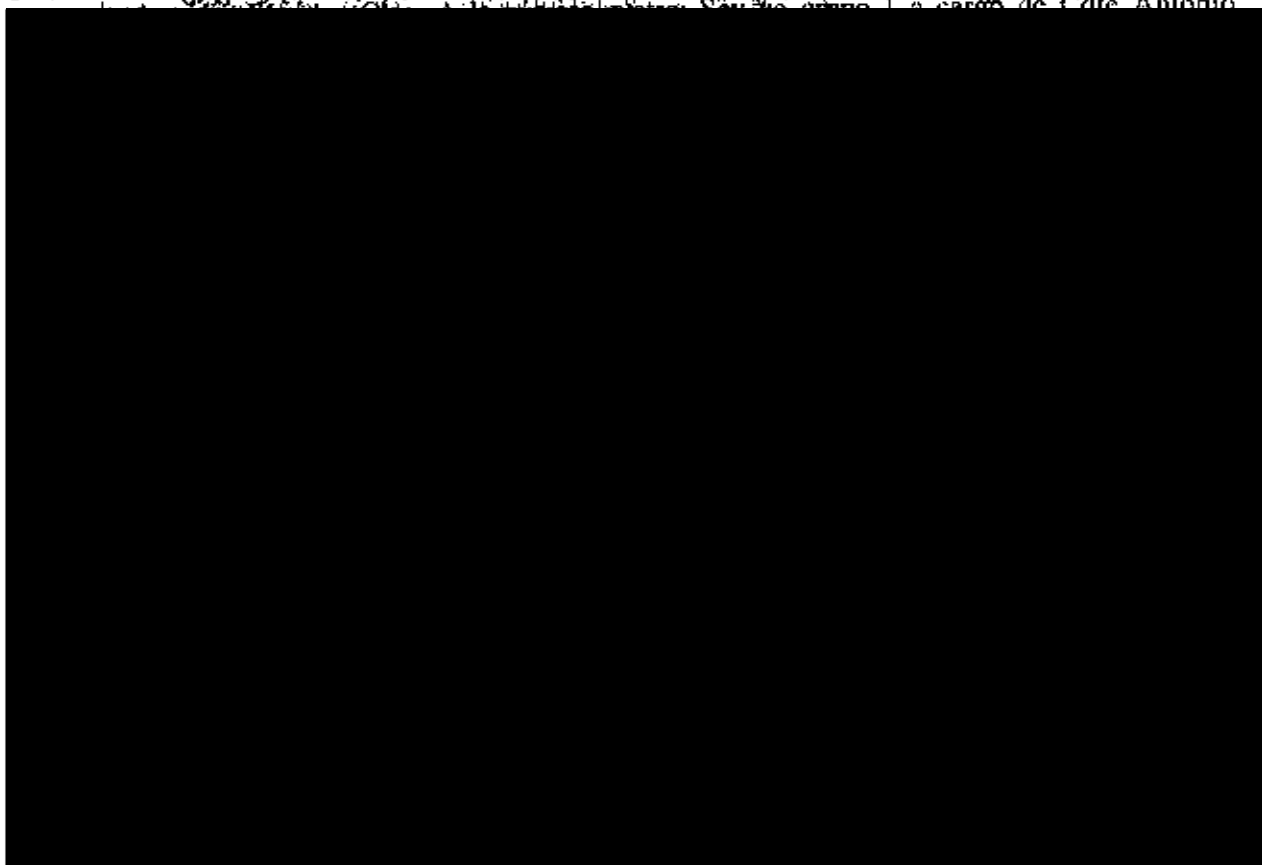
[REDACTED] Cesar Nava González? Respuesta.- Es Subdirector de Seguridad

[REDACTED]



DIECISEIS.- ¿Qué diga el inculpaado si desea realizar alguna otra manifestacion? Respuesta.- Si realizar una llamada telefonica. -----

--- Continuando con la diligencia esta Representación Social de la Federación, pone a la vista del inculpaado [REDACTED] MENA, el material consistente en veinticuatro imágenes fotográficas impresas en blanco y negro en hoja tamaño carta, las cuales el inculpaado de manera libre y espontánea manifestó a la número uno: Lo conozco como compañero de trabajo y le dicen [REDACTED] el director. A la número dos: Marcos compañero de [REDACTED] grupo de [REDACTED] a cargo de Cde. Antonio



compañero de trabajo y le dicen [REDACTED] a cargo de Cde. Antonio número veinticuatro: Lo conozco como compañero de trabajo número gerber del grupo 2 a cargo del comandante [REDACTED]. -----

--- Continuando con la presente diligencia se procede a dar el uso de la voz a la Defensora Pública Federal, quien en uso de la misma manifestó: que con fundamento en el artículo 156 del Código Federal de Procedimientos Penales aplicado por identidad jurídica en esta etapa procedimental

A.P: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014

solicita a esta Fiscalía de la Federación se me permita interrogar a mi patrocinado mediante preguntas verbales y directas, previa calificación de legales por esta autoridad, manifestando su patrocinada que SI es su deseo dar contestación a las preguntas que le pudiera formular la defensa oficial, por lo que a la PRIMERA.- Que diga el declarante

RESPUESTA A LA SEGUNDA.- Que diga mi defendido

RESPUESTA.- s. A LA TERCERA.- Que diga mi defendido

RESPUESTA.- A LA CUARTA.- Que diga el declarante

RESPUESTA.- A LA QUINTA.- Que diga el declarante

RESPUESTA.- A LA SEXTA.- Que diga mi defendido

RESPUESTA.- A LA SEPTIMA.- Que diga el declarante

RESPUESTA.- A LA OCTAVA.- Que diga el declarante

RESPUESTA.- No. Siendo todas las preguntas que deseo formular, y continuando con el uso de la voz con fundamento en lo establecido por los artículos 20 fracción V y IX Constitucionales, por el artículo 14 Fracción II y 11 fracciones II y VII de la Ley Federal de Defensoria Pública, estos en relación con el numeral 21 fracción II de la Bases de Organización y Funcionamiento del Instituto Federal de Defensoria Pública y una vez que fueron analizadas las constancias que obran en la indagatoria, en vía de alegatos orales se argumenta a favor de mi representado lo siguiente: primeramente pudo ser observado y respetado el principio de inocencia del que goza todo gobernado y en el caso particular mi defendido siendo por lo anterior que es precisamente a la Representación Social a quien le corresponde aportar aquellas pruebas que acrediten de manera contundente tanto los elementos del cuerpo del delito y sus circunstancias de tiempo, modo, lugar y ocasión, así como la probable responsabilidad de mi defendido, arribándose a la anterior consideración en razón de que del análisis de los artículos 14 párrafo segundo, 16 párrafo primero, 19 párrafo primero 21 párrafo primero y 102 apartado a) párrafo segundo, de la constitución federal, se desprende, por una parte, principio del debido proceso legal que implica que al inculcado se le reconozca el derecho a su libertad, y que el estado solo podrá privarlo del mismo cuando, existiendo suficientes elementos incriminatorios, y seguido un proceso penal en su contra en el que se respeten las formalidades esenciales del procedimiento; las garantías de audiencia y la de ofrecer pruebas para desvirtuar la imputación correspondiente, el juez pronuncie sentencia definitiva declarándolo culpable, dando lugar a que el gobernado y en especial mi defendido no esté obligado a probar que su conducta fue lícita cuando se le imputa la comisión de un delito, en tanto que el sistema previsto por la constitución política de los Estados Unidos Mexicanos le reconoce a los gobernados y en el caso particular mi asistido un estado de inocencia al señalar de manera específica que es al Ministerio Público a quien incumbe probar los elementos constitutivos del delito así como la probable responsabilidad de mi defenso en su comisión, teniendo aplicación al respecto el criterio jurisprudencial cuyo título es el siguiente: "PRESUNCIÓN DE INOCENCIA. EL PRINCIPIO RELATIVO SE CONTIENE DE MANERA IMPLICITA EN LA CONSTITUCION FEDERAL." Aunado a que en contra de mi representado no existe hasta este momento procedimental imputación firme directa y categórica que lo señale como uno de los sujetos que haya participado en los hechos delictivos que aquí se investigan. Bajo este contexto las pruebas que se encuentran agregadas a la presente indagatoria resultan ineficaces para tener por demostrado el cuerpo delito que se atribuye a mi defendido pues no se acredita que mi defendido haya desplegado alguna conducta ilícita, mucho menos se acredita la probable responsabilidad de mi representado en la comisión de alguno de los delitos que se investigan. Por tanto es incuestionable que respecto de dichas conductas se deber determinar la inmediata libertad a favor de mi defendido, en términos del artículo 137 Fracción II del Código Federal de Procedimientos Penales. Siendo todo lo que deseo manifestar.

221

00621

282

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación
de Delincuencia organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos
materia de Secuestro

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014

--- Con lo anterior se da por terminada la presente diligencia firmando los que en ella intervienen. ---

----- DAMOS FE -----

[Redacted signature]

EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE INVESTIGACIÓN

ACCIÓN

[Redacted signature]

LIC. JOSE

EL INCULEADO

EL DEFENSOR PÚBLICO FEDERAL

[Redacted signature]

[Redacted signature]

LIC. ANTONIO

TESTIGOS DE ASISTENCIA

TESTIGOS DE ASISTENCIA

DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS MATERIA DE SECUESTRO
rehabilitación
vincios a la
investigación

[Redacted signature]

LIC. ANTONIO

ESTADO DE QUERÉTARO
GOBIERNO DEL ESTADO
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FISCALÍA
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS MATERIA DE SECUESTRO

Paseo de la Reforma Norte No. 3, Segundo Piso, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.
Tel.: 551 53 46 26 32 www.pgr.gob.mx

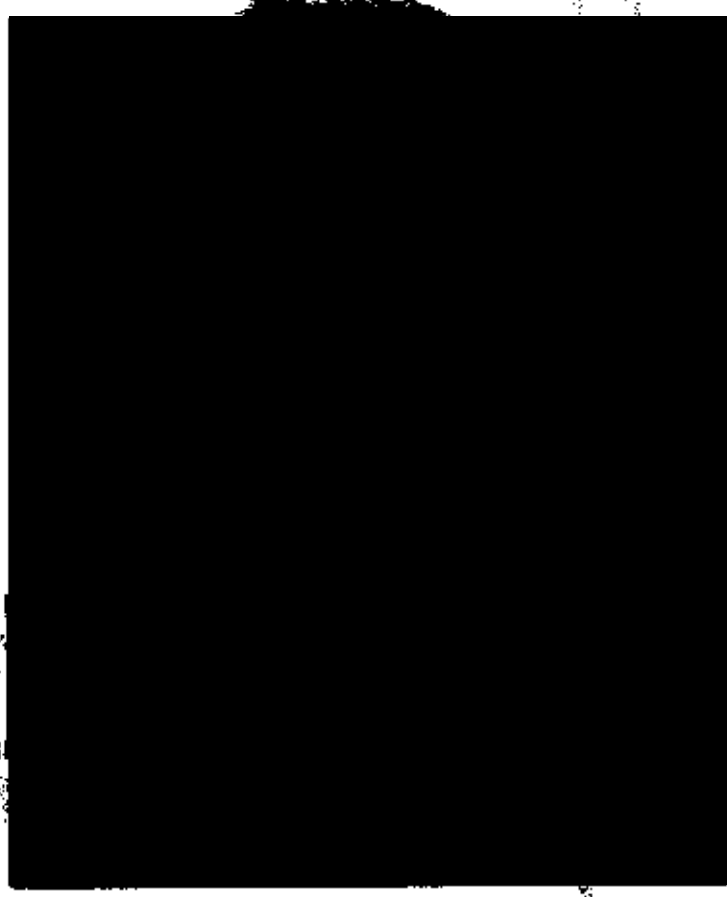
00622-222

283

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014



EL DE LA REPÚBLICA
rechos firmam
vicios a la Com
stigación



Av. Paseo de la Reforma No. 75 Primer piso, Colonia Guerrero, C.P.06300, Delegación Cuauhtémoc, México D.F.
Tel.: (01 55) 53 46 38 40 www.pgr.gob.mx



283

00623

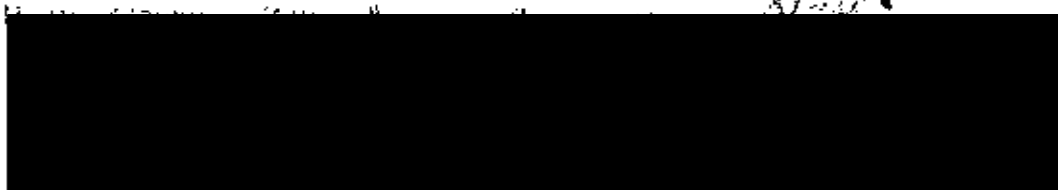
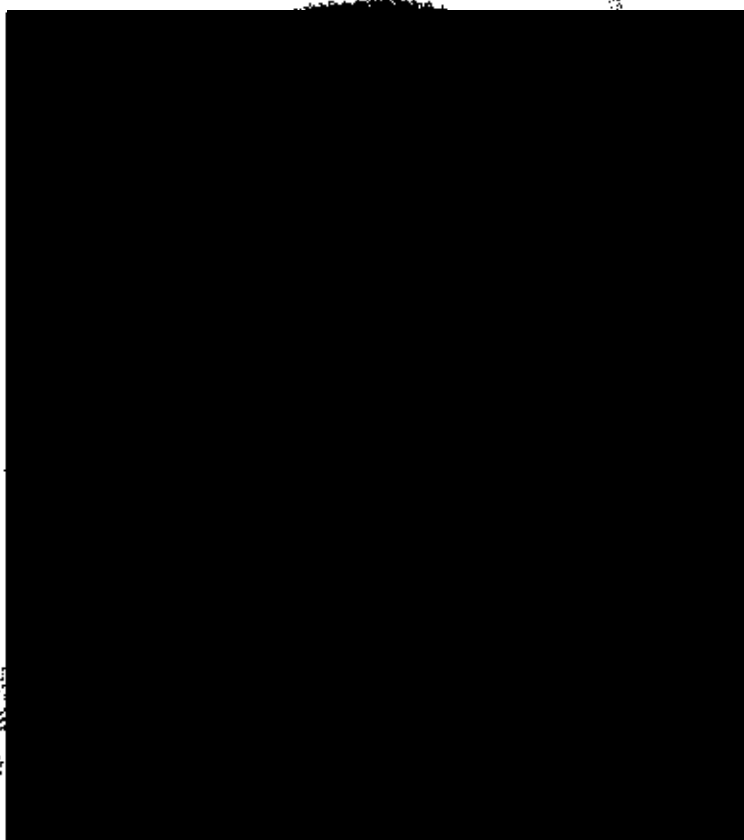
223

284

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014



Av. Paseo de la Reforma No. 75 Primer piso, Colonia Guerrero, C.P. 06300, Delegación Cuauhtémoc, México D.F.
Tel.: (01 55) 53 46 38 40 www.pgr.gob.mx

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
LA REPUBLICA
SUBPROCURADURIA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACION DE DELINCUENCIA
ORGANIZADA
DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE SERVICIOS DE
INFORMACION

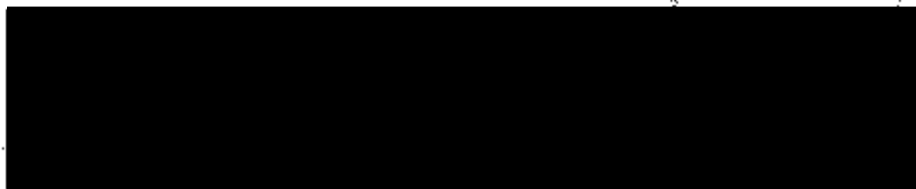
284

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

1.75



OS NE
LAT. DE
derecho
servicios
investigac



Av. Paseo de la Reforma No. 75, Primer piso, Colonia Guerrero, C.P.06300, Delegación Cuauhtémoc, México D.F.
Tel: (01 55) 53 46 38 40 www.pgr.gob.mx



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SPECIALIZADA EN
DELINCUENCIA ORGANIZADA
DIRECCIÓN GENERAL DE
Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en
Delincuencia Organizada
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE
SERVICIOS DE INFORMACIÓN

00625

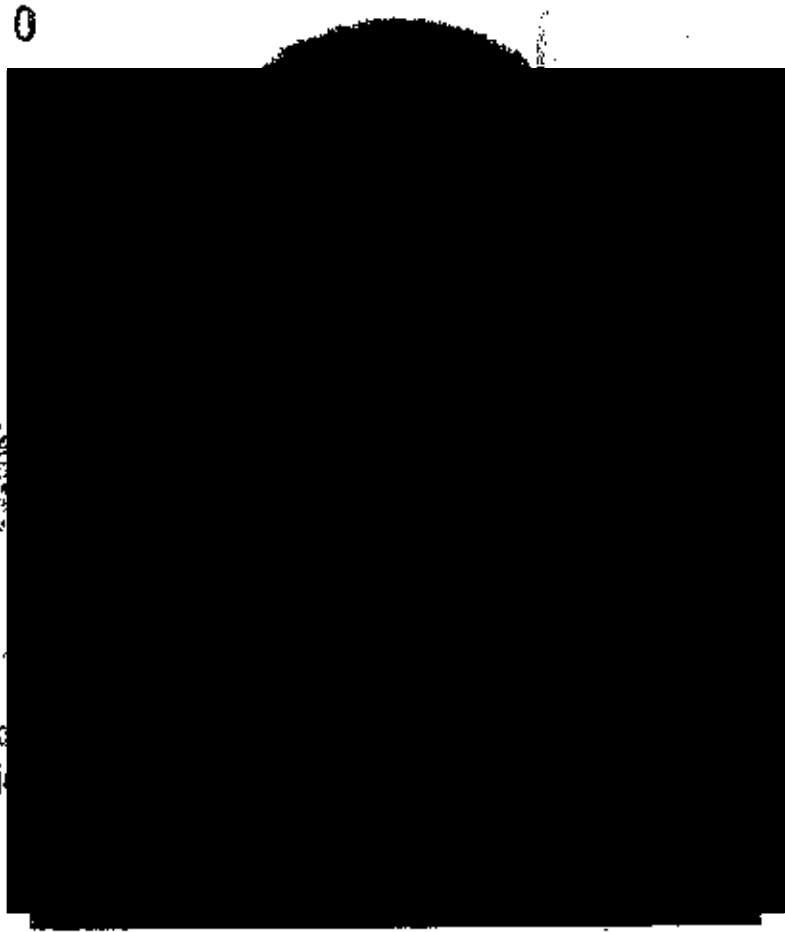
225

286

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

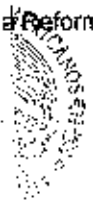
A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014



GRAL DE I
Derechos
Servicios de
Investigaci



Av. Paseo de la Reforma No. 75 Primer piso, Colonia Guerrero, C.P 06300, Delegación Cuauhtémoc, México D.F.
Tel: (01 55) 53 46 38 40 www.pgr.gob.mx



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
DIRECCIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍA, SEGURIDAD Y
APOYO A LA INVESTIGACIÓN EN DELINCUENCIA ORGANIZADA
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE SERVICIOS DE INFORMACIÓN

228

00626

287

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
ÁREA DE
SERVICIOS DE INFORMACIÓN
ADJUNTA EN INVESTIGACIÓN
DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
(SECRETARÍA DE SEGURIDAD)

1.7

1.6

1.60

1.5

1.50

1.4

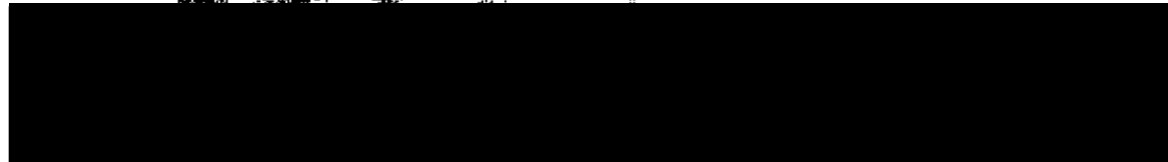
1.30

1.3

1.30



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SERVICIOS DE INFORMACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE
SERVICIOS DE INFORMACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE
SERVICIOS DE INFORMACIÓN



Av. Paseo de la Reforma No. 75, Primer piso, Colonia Guerrero, C.P 06300, Delegación Cuauhtémoc, México D.F.
Tel: (01 55) 53 46 38 40 www.pgr.gob.mx

287

00627

~~227~~

~~288~~

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014



AL DE
recios
vicios
bligaci



Av. Paseo de la Reforma No. 75 Primer piso, Colonia Guerrero, C.P 06300, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.
Tel.: (01 55) 53 46 38 40 www.pgr.gob.mx

INFORMACION
REGISTRO

288

00628

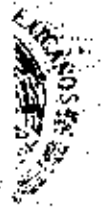
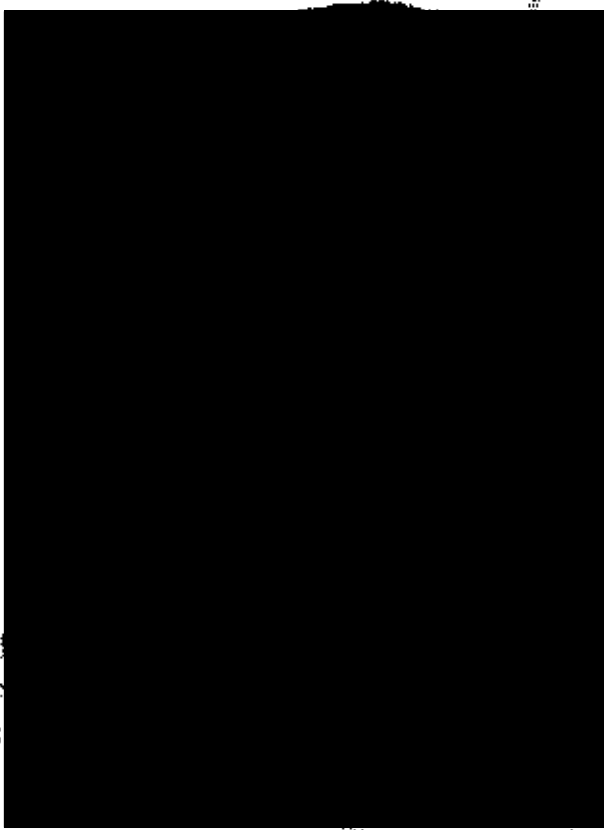
~~228~~

~~289~~

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014



DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad
Investigación

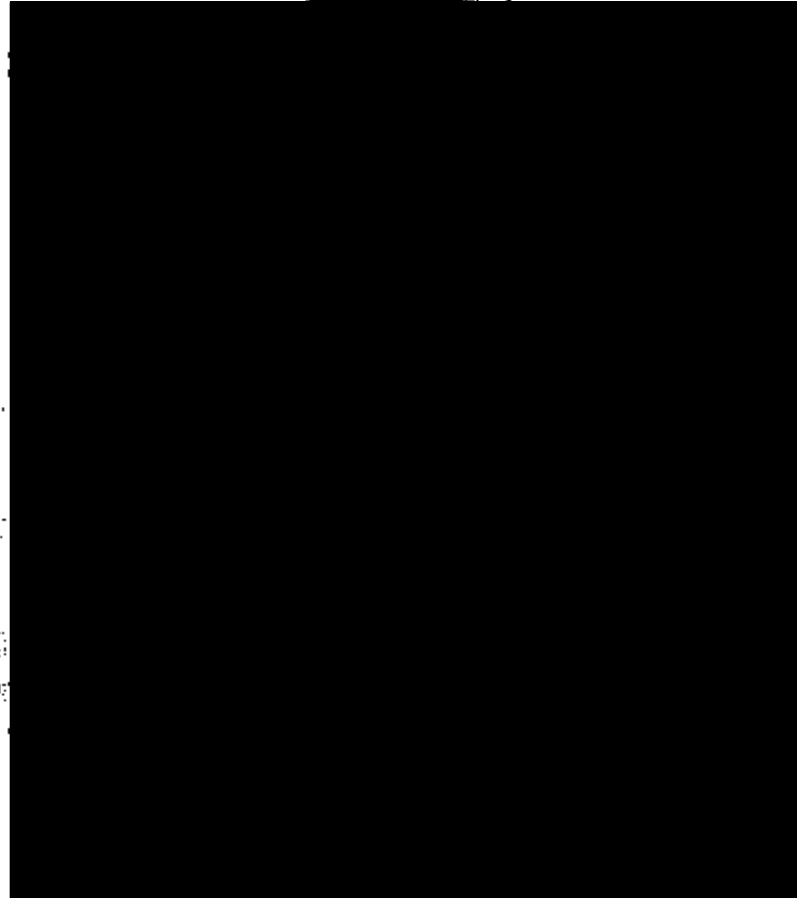


Av. Paseo de la Reforma No. 75 Primer piso, Colonia Guerrero, C.P.06300; Delegación Cuauhtémoc, México D.F.
Tel.: (01 55) 53 46 38 40 www.pgr.gob.mx

289

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

1.75



AL DESTA
derechos fun
nicios a la
estigación

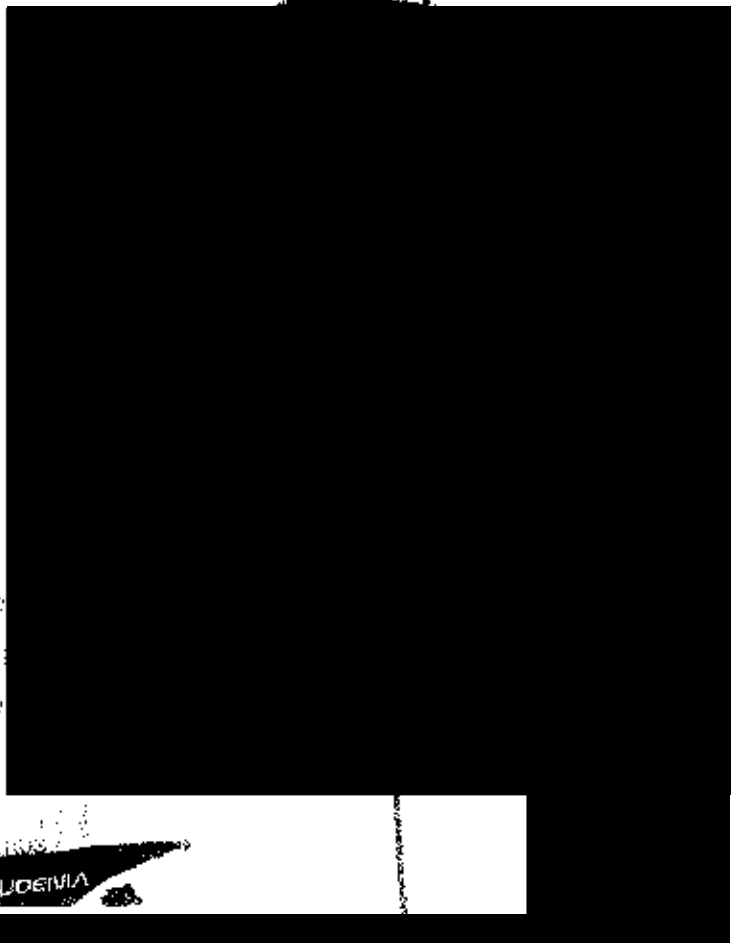
Av. Paseo de la Reforma No 75 Primer piso, Colonia Guerrero, C.P 06300, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.
Tel.: (01 55) 53 46 38 40 www.pgr.gob.mx

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

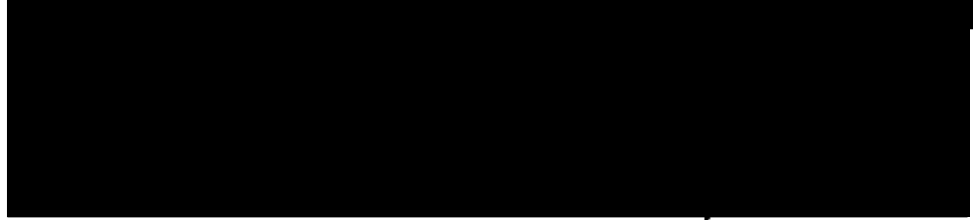
~~00630~~ ~~239~~
~~291~~

Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos
Servicios a la Investigación



Av. Paseo de la Reforma No 75 Primer piso, Colonia Guerrero, C.P. 06300, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.
Tel : (01 55) 63 48 38 40 www.pgr.gob.mx

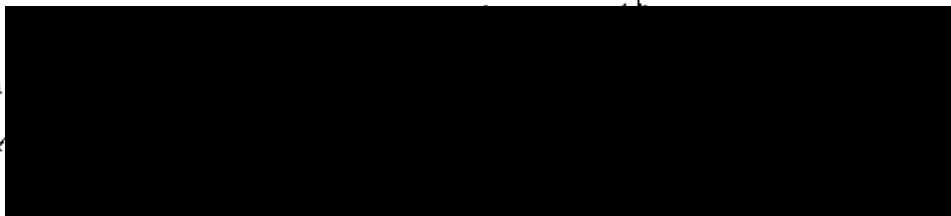
291

Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014



MEXICANA
DE LA RE
rechos Hum
vicios a la C
ción



Av. Paseo de la Reforma No. 75 Primer piso, Colonia Guerrero, C.P.06300, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.
Tel.: (01 55) 53 46 38 40 www.pgr.gob.mx

292

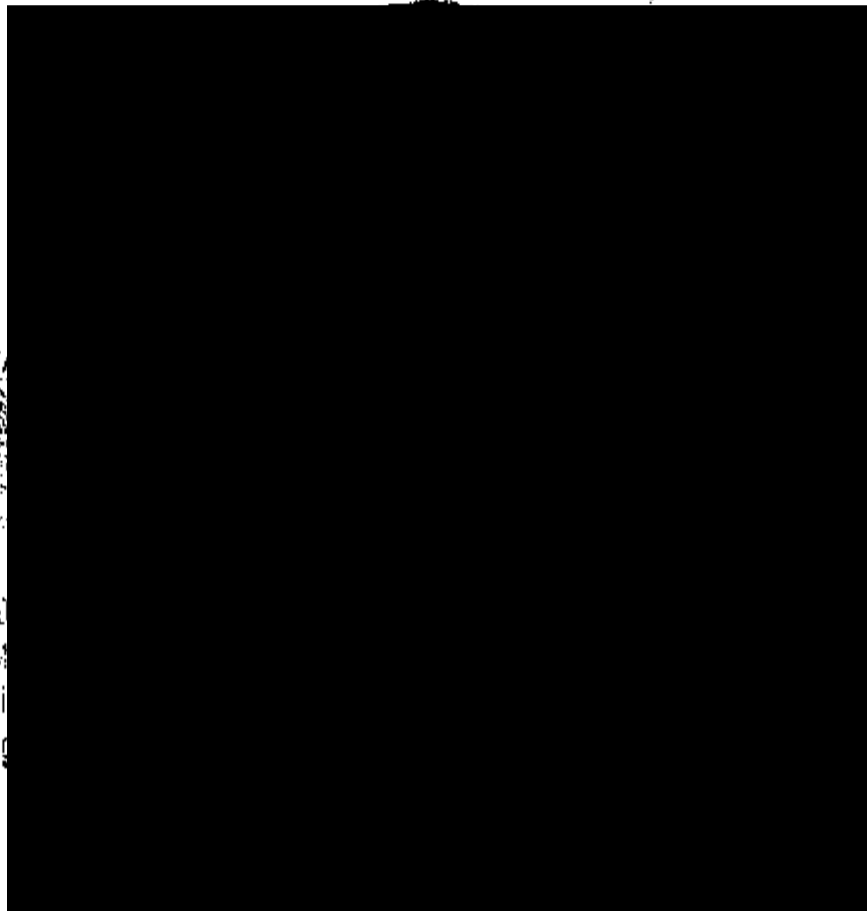
00632 ~~232~~ ~~293~~

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

1.



SECRETARÍA DE
ESTADOS
DIRECCIÓN GENERAL
DE TECNOLOGÍA, SEGURIDAD Y
APOYO A LA INVESTIGACIÓN EN
DELINCUENCIA ORGANIZADA

Av. Paseo de la Reforma No 75 Primer piso, Colonia Guerrero, C.P.06300 Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.
Tel.: (01 55) 53 46 38 40 www.pgr.gob.mx

293

00633

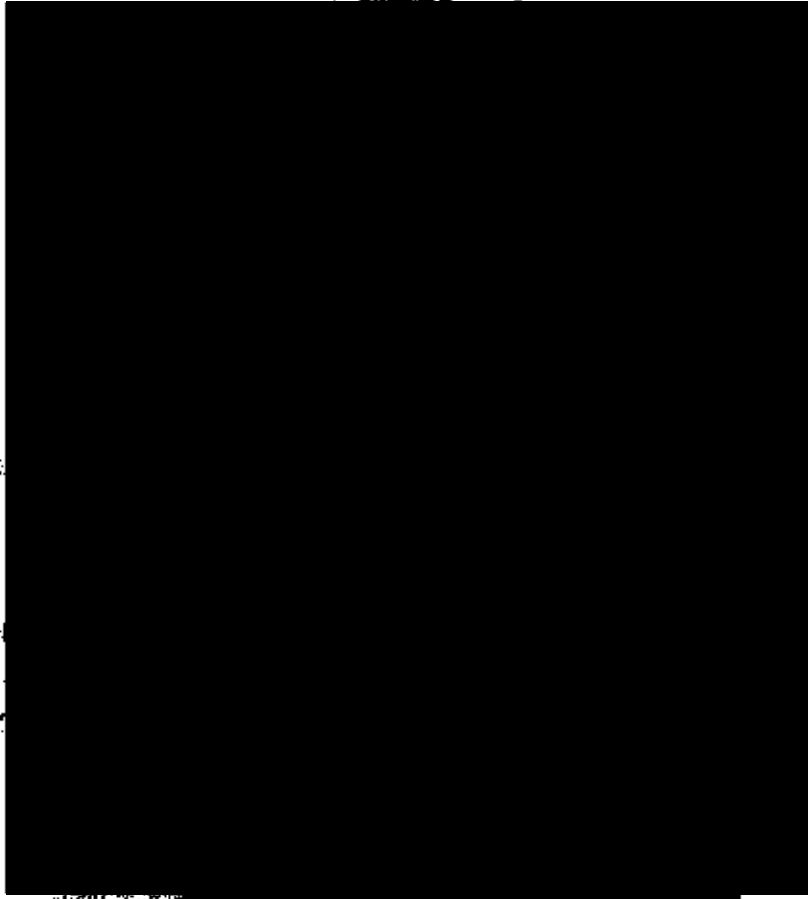
233

294

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014



REAL DE LA
Derechos
servicios a l
investigación



Av. Paseo de la Reforma No. 75 Primer piso, Colonia Guerrero, C.P. 06300, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.
Tel.: (01 55) 53 46 38 40 www.pgr.gob.mx

294

REPUBLICA
MEXICANA
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

00634

~~234~~

~~295~~

Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

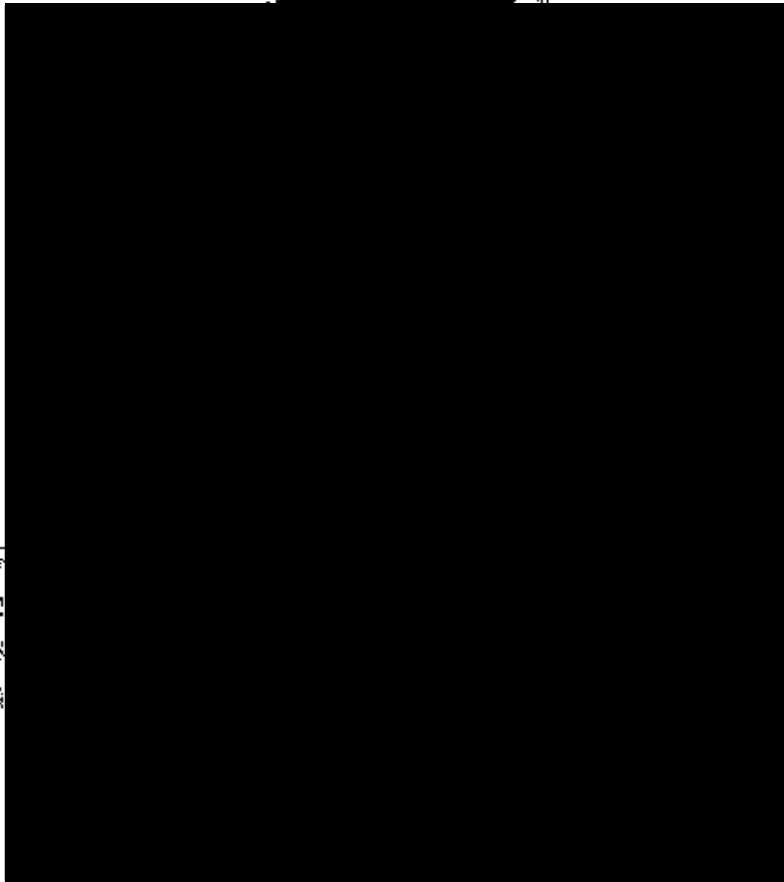
A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

1.00

1.80



AL DE LA F
ciones Me
servicios a la
investigación



Av. Paseo de la Reforma No 75 Primer piso, Colonia Guerrero, C.P. 06300, Delegación Cuauhtémoc, México D.F.
Tel : (01 55) 53 46 38 40 www.pgr.gob.mx

295

LA REPUBLICA
EN
LA
CIÓN
140

235

00635

296

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

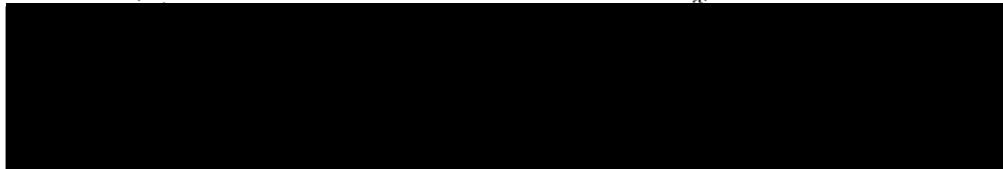
Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

1.75



AL DE LA REP
rochos Human
rvidios a la Cor
estigación



Av. Paseo de la Reforma No. 75 Primer piso, Colonia Guerrero, C.P 06300, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.
Tel.: (01 55) 53 46 38 40 www.pgr.gob.mx

296

00636

236

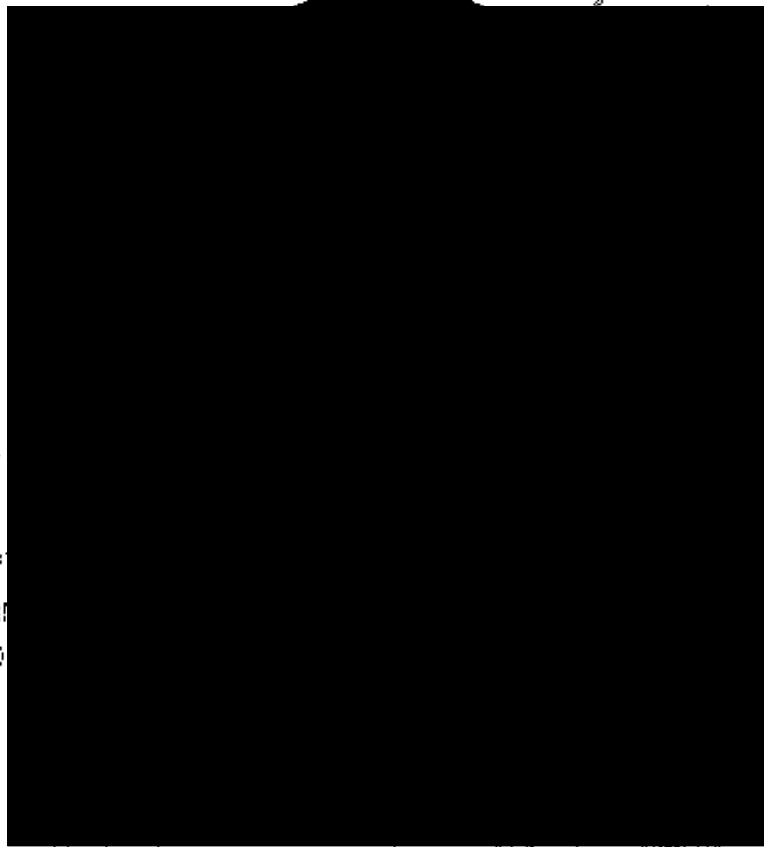
207

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

1.71



AL DE LA SEP
derechos Humanos
servicios a la Co
estipulación

Av. Paseo de la Reforma No. 75 Primer piso, Colonia Guerrero, C.P 06300, Delegación Cuauhtémoc, México D.F.
Tel: (01 55) 53 48 38 40 www.pgr.gob.mx

PROCURADURÍA
GENERAL
DE LA REPÚBLICA
SECRETARÍA DE
JUSTICIA
FEDERATIVA
DIRECCIÓN GENERAL
DE SERVICIOS DE INFORMACIÓN

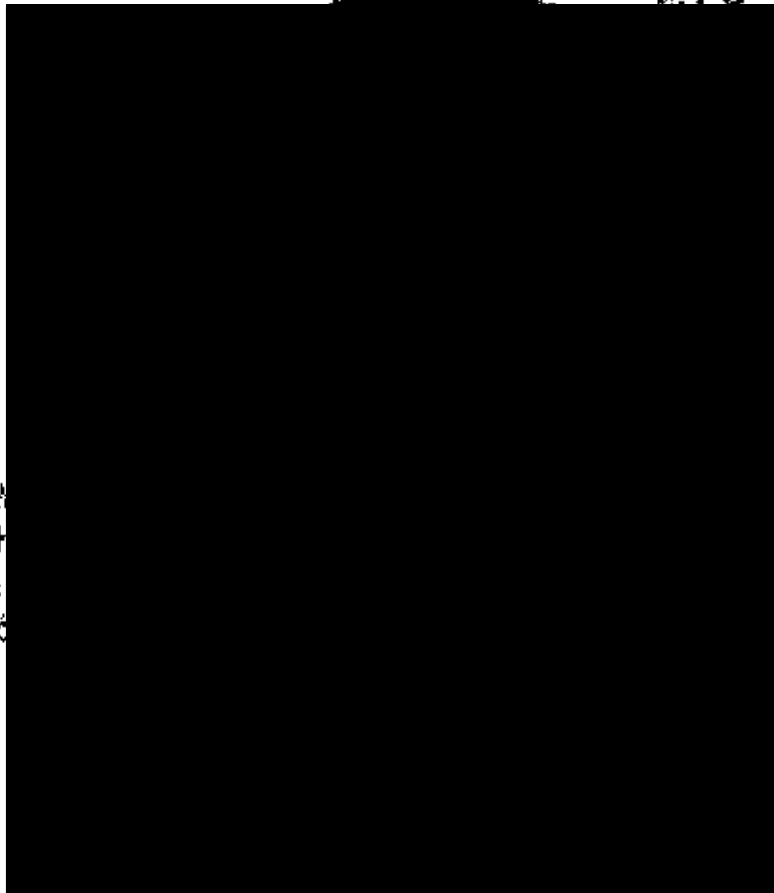
237

00637

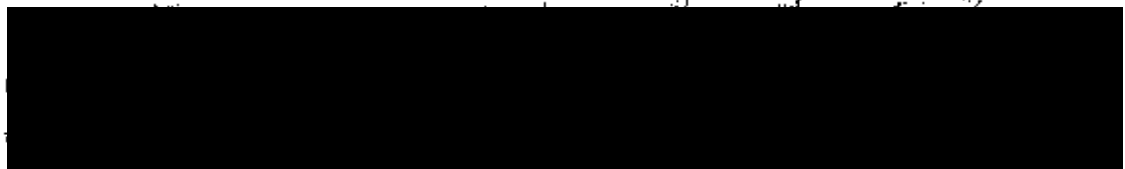
298

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

170



AL DE LA
derechos h
rvidios a
restigació



Av. Paseo de la Reforma No. 75 Primer piso, Colonia Guerrero, C.P.06300, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.
Tel.: (01 55) 53 46 38 40 www.pgr.gob.mx

298

1110
1110
1110
1110

00638

238

~~299~~

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DEL FISCAL
DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

1.70



RAJ DE LA
Derechos H
servicios a
investigación



Av. Paseo de la Reforma No. 75 Primer piso, Colonia Guerrero, C.P. 06300, Delegación Cuauhtémoc, México D.F.
Tel.: (01 55) 53 46 38 40 www.pgr.gob.mx

299

Faint, illegible text or stamp in the bottom left corner.

~~239~~

00639

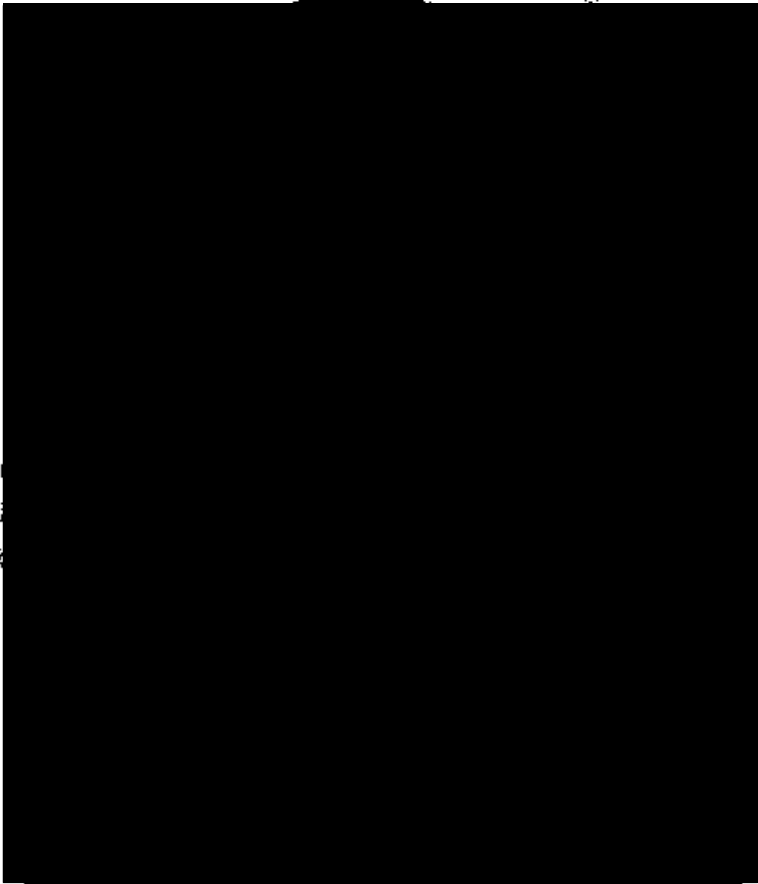
~~300~~

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

1.85



INSTITUTO
Derechos Humanos
Servicios a la
Investigación

Av. Paseo de la Reforma No. 75 Primer piso, Colonia Guerrero, C.P.06300, Delegación Cuauhtémoc, México D.F.
Tel.: (01 55) 53 46 38 40 www.pgr.gob.mx

[Faint, illegible text, possibly a signature or stamp]

240

00640

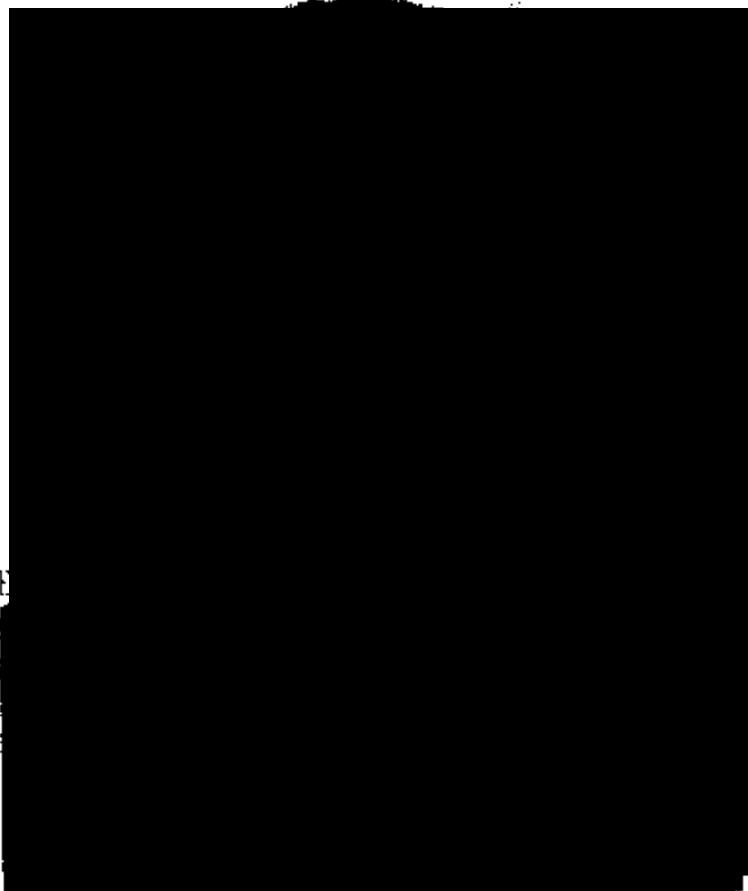
301

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

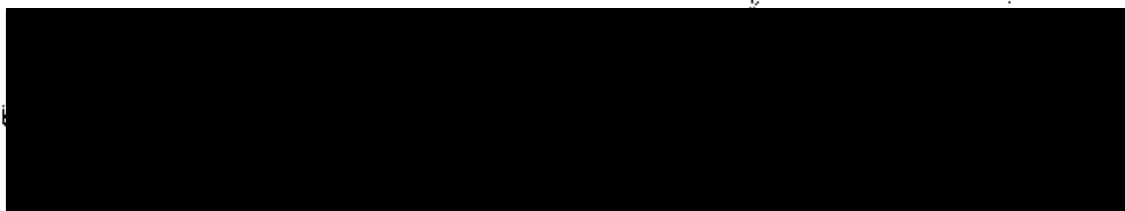
Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

1.70



EL DE LA RE
derechos Hun
servicios a la
investigación



Av. Paseo de la Reforma No. 75 Primer piso, Colonia Guerrero, C.P 06300, Delegación Cuauhtémoc, México D.F.
Tel.: (01 55) 53 46 38 40 www.pgr.gob.mx

301

Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014



Av. Paseo de la Reforma No. 75 Primer piso, Colonia Guerrero, C.P. 06300, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.
Tel: (01 55) 53 46 38 40 www.pgr.gob.mx

302

Faint, illegible text, possibly a stamp or signature area.

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

00642

~~242~~

Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada ~~303~~
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

1.70

DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Género y la Comunidad
Indígena

Av. Paseo de la Reforma No. 75 Primer piso, Colonia Guerrero, C.P. 06300. Delegación Cuauhtémoc, México D.F.
Tel : (01 55) 53 46 38 40 www.pgr.gob.mx

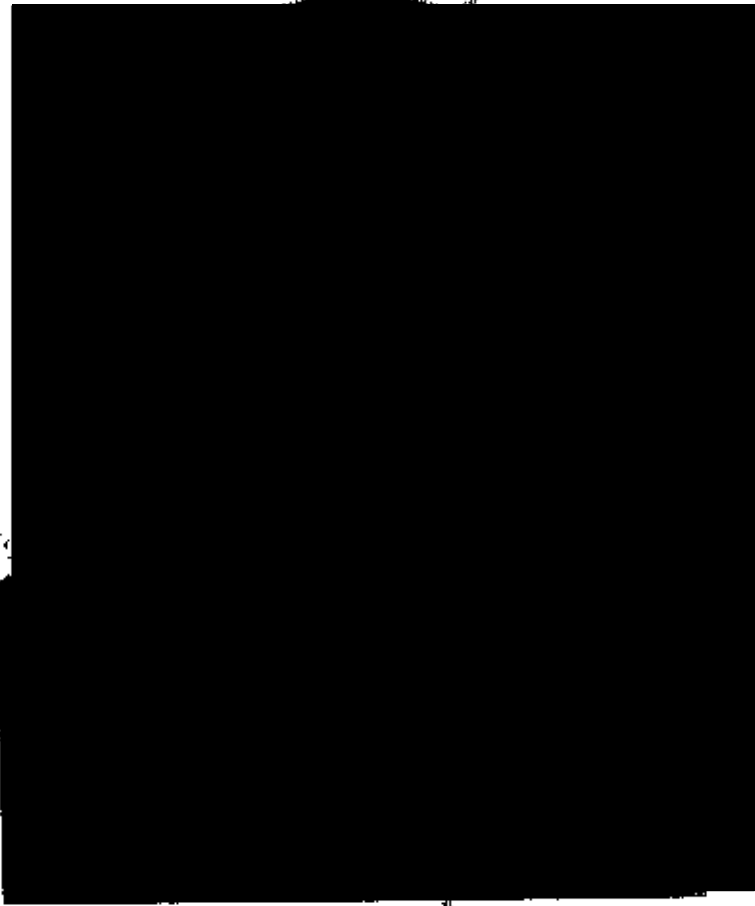
00643 243
304

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

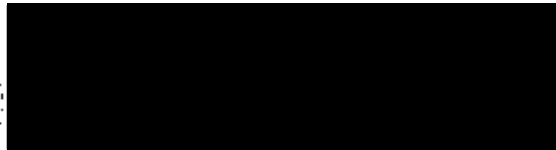
Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

7.t



DEPARTAMENTO
de Asesoría
Tecnológica y
Servicios a la
Investigación



Av. Paseo de la Reforma No. 75 Primer piso, Colonia Guerrero, C.P. 06300, Delegación Cuauhtémoc, México D.F.
Tel : (01 55) 63 46 38 40 www.pgr.gob.mx

304

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA
SECRETARÍA DE JUSTICIA
Y ENERGÍA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA
EN INVESTIGACIÓN DE
DELINCUENCIA ORGANIZADA
DIRECCIÓN GENERAL DE
Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en
Delincuencia Organizada
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE
SERVICIOS DE INFORMACIÓN

00644 ~~244~~

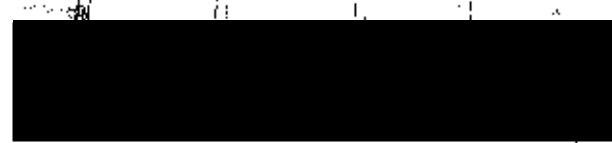
PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

~~305~~

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

1.10



Av. Paseo de la Reforma No. 75 Primer piso, Colonia Guerrero, C.P 06300, Delegación Cuauhtémoc, México D.F.
Tel.: (01 55) 53 46 38 40 www.pgr.gob.mx

305

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA
SECRETARÍA DE JUSTICIA
Y ENERGÍA

[Redacted]

Vicario:

[Redacted]

[Redacted]

Secretaría Ejecutiva de Administración



CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

[Redacted]

DEFENSORADO FEDERAL DE LOS DERECHOS HUMANOS Y DE LA COMUNICACIÓN

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO



[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

L.E.

OFICINA DE LA REPÚBLICA
DE DERECHOS HUMANOS,
DE DERECHOS DE LA COMUNICACIÓN
Y DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100

AP: PGR/SEIDO/UEIDMS/439/2014

CERTIFICACIÓN

--- En la ciudad de México Distrito Federal, siendo el diecisiete de octubre del dos mil catorce, el Licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, quien actúa con testigos de asistencia que firman y dan fe

CERTIFICA

--- En términos del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 16, 26 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, que las ochocientos cincuenta y dos (852) fojas que se precisan a continuación, son fiel y exacta reproducción de las actuaciones practicadas dentro de la Averiguación Previa número PGR/SEIDO/UEIDMS/439/2014, mismas que se tuvieron a la vista en el interior de esta Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, lo que se certifica para todos los efectos legales.

--- APARTADO DE OBSERVACIONES
ARTÍCULOS 90 DEL CÓDIGO
ACUERDO GENERAL 75/2008 DE
REFORMADO MEDIANTE EL DI

DISPUESTO POR LOS
PENALES Y 16 DEL
DICATURA FEDERAL.

--- 1.- QUE DE LA FOJA UNO
certificadas reproducidas de sus origi
--- LO QUE SE CERTIFICA HA
LUGAR. ---

TA Y DOS son copias

LEGALES A QUE DE

TESTIGO DE ASISTENCIA

TESTIGO DE ASISTENCIA

[REDACTED]

[REDACTED]

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en
Investigación de Delincuencia Organizada

Avenida Paseo de la Reforma No. 75, Primer Piso, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.
Tel.: 53 46 00 00 Ext. 8149. Fax: 53 46 39 88. www.pgr.gob.mx

AP: PGR/SEIDO/UEIDMS/849/2014

CERTIFICACIÓN

--- En la ciudad de México Distrito Federal, siendo el veinticinco de octubre del dos mil catorce, la Licenciada [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, quien actúa con testigos de asistencia que firman y dan fe:

----- CERTIFICA -----

--- En términos del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 16, 26 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, que las ochocientos cincuenta y tres (853) fojas que se precisan a continuación, son fiel y exacta reproducción de las actuaciones practicadas dentro de la Averiguación Previa número PGR/SEIDO/UEIDMS/849/2014, mismas que se tuvieron a la vista en el interior de esta Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, lo que se certifica para todos los efectos legales correspondientes.

--- **APARTADO DE OBSERVACIONES:** CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 208 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES Y 16 DEL ACUERDO GENERAL 25/2008 DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, REFORMADO MEDIANTE EL DIVERSO 25/2009.

--- 1.- **QUE DE LA FOJA UNO A LA FOJA OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS** son copias certificadas reproducidas de las copias certificadas que obran en la Averiguación Previa PGR/SEIDO/UEIDMS/849/2014.

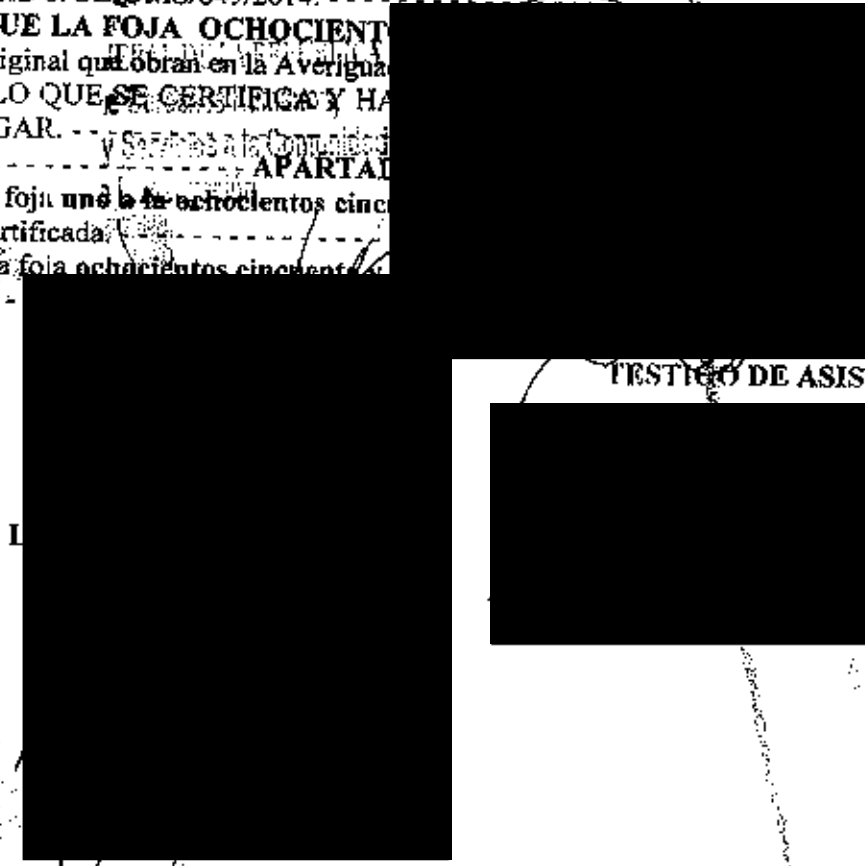
--- 2.- **QUE LA FOJA OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES** es copia certificada reproducida de su original que obran en la Averiguación Previa PGR/SEIDO/UEIDMS/849/2014.

--- **LO QUE SE CERTIFICA Y HA DE SER OBSERVADO EN LOS EFECTOS LEGALES A QUE DA LUGAR.**

--- De la foja uno a la ochocientos cincuenta y dos son copias certificadas que obran en copia certificada.

--- Que la foja ochocientos cincuenta y tres es copia certificada que obran en original.

TESTIGO DE ASISTENCIA



UNITAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTRO

854

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro.

854
854

AP: PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014

TOMO XXX

CERTIFICACIÓN

--- En la Ciudad de México Distrito Federal, siendo el día quince de diciembre de dos mil catorce, el suscrito Licenciado [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, quien actúa con testigos de asistencia que firman y dan fe

CERTIFICA

--- En términos del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 16, 26 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, que las **ochocientas cincuenta y cuatro (854) fojas** que se precisan a continuación, son fiel y exacta reproducción de las actuaciones practicadas dentro de la Averiguación Previa número PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014, mismas que se tuvieron a la vista en el interior de esta Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, lo que se certifica para todos los efectos legales correspondientes.

APARTADO DE OBSERVACIONES:

--- 1.- **QUE DE LA FOJA UNO A LA OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES**, son copia certificada reproducidas de la copia certificada que obra en la Averiguación Previa PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014.

--- 2.- **QUE LA FOJA OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO**, es copia certificada reproducida de su original.

--- **LO QUE SE CERTIFICA Y HACE LUGAR.**

LIC. J [REDACTED]

L [REDACTED]

PGR

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro.

248
00650

250

AP: PGR/SEIDO/UEIDMS/1017/2014

CERTIFICACIÓN

TOMO XXX

--- En la Ciudad de México Distrito Federal, a treinta de diciembre de dos mil catorce, el Licenciado [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, quien actúa con testigos de asistencia que firman y dan fe

CERTIFICA

- En términos del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 16, 26 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, que las **855 OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO FOJAS** que se precisan a continuación, son fiel y exacta reproducción de las actuaciones practicadas dentro de la Averiguación Previa número **PGR/SEIDO/UEIDMS/1017/2014**, mismas que se tuvieron a la vista en el interior de esta Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, lo que se certifica por los efectos legales correspondientes.

APARTADO DE OBSERVACIONES:

- 1.- QUE DE LA FOJA 01 UNO A LA 854 OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO se reprodujeron de copias certificadas que integran la Averiguación Previa PGR/SEIDO/UEIDMS/1017/2014.
 - 2.- QUE LA FOJA 855 OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO, se reprodujo de constancias originales que obran en la indagatoria señalada.
- LO QUE SE CERTIFICA Y HACE CO
- CORRESPONDIENTES.

D.A.M.C

TESTIGO DE ASISTENCIA

LIC [REDACTED]

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTRO

CERTIFICACIÓN TOMO XXX

--- EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, SIENDO EL DÍA CUATRO (4) DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE (2015), EL SUSCRITO LICENCIADO [REDACTED] AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN ADSCRITO A LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO DE LA SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA, QUIEN ACTÚA CON TESTIGOS DE ASISTENCIA QUE FIRMAN Y DAN FE;

CERTIFICA

--- EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 18, 26 Y 208 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, QUE LAS (856) OCHOCIENTAS CINCUENTA Y SEIS (856) FOLIOS, SON FIEL Y EXACTA REPRODUCCIÓN DE LAS ACTUACIONES PROCESALES PRACTICADAS DENTRO DE LA AVERIGUACIÓN PREVIA NÚMERO BEIDO/UEIDMS/01/2015, MISMAS QUE TUVE A LA VISTA EN EL INTERIOR DE ESTA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE DELINCUENCIA ORGANIZADA, LO QUE SE CERTIFICA PARA TODOS LOS EFECTOS CORRESPONDIENTES.

APARTADO DE OBSERVACIONES:

- 1.- QUE DE LA FOJA UNO (01) A LA FOJA OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS (856) SON COPIA CERTIFICADA REPRODUCIDA DE LAS COPIAS QUE OBRAN EN COPIA CERTIFICADA DENTRO DE LA AVERIGUACIÓN PREVIA NÚMERO BEIDO/UEIDMS/01/2015, RUBRO CITADA.
- 2.- QUE LA FOJA OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS (856) SON COPIA CERTIFICADA REPRODUCIDA DE SU ORIGINAL QUE OBRAN EN LA AVERIGUACIÓN PREVIA NÚMERO BEIDO/UEIDMS/01/2015, RUBRO CITADA.

DAMOS FE

TESTIGO DE ASISTENCIA

TESTIGO DE ASISTENCIA

[REDACTED]

[REDACTED]

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA
GENERAL DE LA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTROS

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/849/2014.

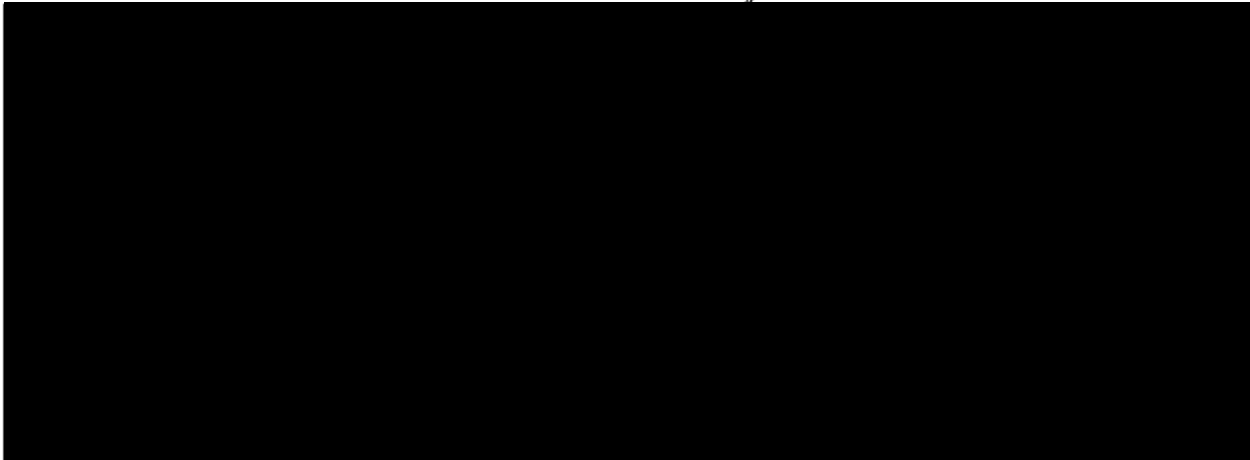
DECLARACIÓN MINISTERIAL DE [REDACTED] b"

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las tres horas con veinte minutos del día veintitrés de octubre de dos mil catorce, el suscrito licenciado Juan Eustorgio Sánchez Conde, Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Procuraduría General de la República, actuando legalmente con la asistencia de dos testigos que al final firman y dan fe, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2°, 3°, 7° y 8° de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 1°, fracción I, 2°, fracciones II y XI, 15, 16 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1°, 4°, fracción I, inciso A), sub incisos b) y c) y 11, fracción I, incisos a) y b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, en relación con el 32 de su Reglamento, comparece, en calidad de probable responsable [REDACTED], quién no se identifica por carecer de documento idóneo para hacerlo; a quien se EXHORTA para que se conduzca con verdad en la presente diligencia, se le hacen saber y explican los derechos que le otorgan los artículos 20 apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en sus fracciones I, II, V, VII y IX y 128 del Código Federal de Procedimientos Penales en sus fracciones II, III y IV, que a la letra, respectivamente, dicen: "Artículo 20 apartado B.- En todo proceso de orden penal, tendrá el inculpado las siguientes garantías: I.- Inmediatamente que lo solicite, el juez deberá otorgarle la libertad provisional bajo caución, siempre y cuando no se trate de delitos en que, por su gravedad, la ley expresamente prohíba conceder este beneficio. En caso de delitos no graves, a solicitud del Ministerio Público, el juez podrá negar la libertad provisional, cuando el inculpado haya sido condenado con anterioridad, por algún delito calificado como grave por la ley o, cuando el Ministerio Público aporte elementos al juez para establecer que la libertad del inculpado representa, por su conducta precedente o por las circunstancias y características del delito cometido, un riesgo para el ofendido o para la sociedad. El monto y la forma de caución que se fije, deberán ser asequibles para el inculpado. En circunstancias que la ley determine, la autoridad judicial podrá modificar el monto de la caución. Para resolver sobre la forma y el monto de la caución, el juez deberá tomar en cuenta la naturaleza, modalidades y circunstancias del delito, las características del inculpado y la posibilidad de cumplimiento de las obligaciones procesales a su cargo; los daños y perjuicios causados al Ofendido, así como la sanción pecuniaria que, en su caso, pueda imponerse al inculpado. La ley determinará los casos graves en los cuales el juez podrá revocar la libertad provisional. II.- No podrá ser obligado a declarar. Queda prohibida y será sancionada por la ley penal, toda incomunicación, intimidación o tortura. La confesión hecha ante autoridad distinta de Ministerio Público o del juez, o ante estos sin la asistencia de su defensor carecerá de todo valor probatorio; V.- Se le recibirán los testigos y demás pruebas que ofrezca, concediéndose el tiempo que la ley estime necesario al efecto y auxiliándosele para obtener la comparecencia de las personas cuyo testimonio solicite, siempre que se encuentren en el lugar del proceso; VII.- Le serán facilitados todos los datos que solicite para su defensa y que consten en el proceso; IX.- Desde el inicio de su proceso será informado de los derechos que en su favor consigna esta Constitución y tendrá derecho a una defensa adecuada, por sí, por abogado, o por persona de su confianza. Si no quiere o no puede nombrar defensor, después de haber sido requerido para hacerlo, el juez designará un defensor de oficio. También tendrá derecho a que su defensor comparezca en todos los actos del proceso y este tendrá obligación de hacerlo cuantas veces se le requiera..." y "Artículo 128.- Cuando el inculpado fuere detenido o se presentare voluntariamente ante el Ministerio Público Federal, se procederá de inmediato de la siguiente forma... II.- Se le hará saber la imputación que existe en su contra y el nombre del denunciante o querrelante; III.- Se le

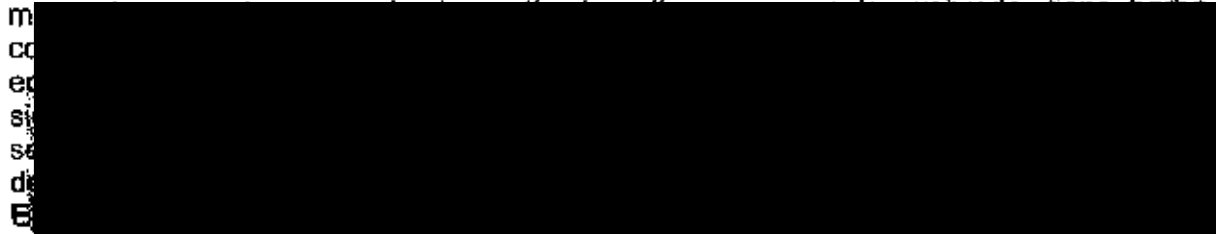
harán saber los derechos que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y, particularmente en la Averiguación Previa, de los siguientes: a) No declarar si así lo desea, o en caso contrario, a declarar asistido de un defensor; b) Tener una defensa adecuada por sí, por abogado o por persona de su confianza o si no quisiere o no pudiera nombrar defensor, se le designara desde luego uno de oficio; c) Que su defensor comparezca en todos los actos de desahogo de pruebas dentro de la Averiguación; d) Que se le faciliten todos los datos que solicite para su defensa y que consten en la Averiguación, para lo cual se permitirá a él y su defensor consultar en la oficina del Ministerio Público y en presencia del personal, el expediente de la averiguación previa; e) Que se le reciban los testigos y demás pruebas que ofrezca y que se tomarán en cuenta para dictar la resolución que corresponda, concediéndosele el tiempo necesario para ello, siempre que no se traduzca en entorpecimiento de la averiguación y las personas cuyos testimonios ofrezca se encuentren en el lugar donde aquella se lleva a cabo. Cuando no sea posible el desahogo de pruebas, ofrecidas por el inculcado o su defensor, el juzgador resolverá sobre la admisión y práctica de las mismas; y f) Que se le conceda, inmediatamente que lo solicite, su libertad provisional bajo caución, conforme a lo dispuesto por la fracción I del artículo 20 de la Constitución y en los términos del párrafo segundo del artículo 135 del Código Federal de Procedimientos Penales. Para los efectos de los incisos b y c se les permitirá comunicarse con las personas que él solicite, utilizando el teléfono o cualquier otro medio de comunicación del que se pueda disponer, o personalmente, si ellas se hallaren presentes... asimismo, en este acto se le hace del conocimiento el artículo 243 del Código Federal de Procedimientos Penales, el cual establece que "...No se obligará al tutor, curador, pupilo o cónyuge del inculcado ni a sus parientes por consanguinidad o afinidad en línea recta ascendente o descendente, sin limitación de grados, y en la colateral hasta el cuarto inclusive, ni a los que estén ligados con el inculcado por amor, respeto, cariño o estrecha amistad; pero si estas personas tienen la voluntad de declarar se hará constar esta circunstancia...". En consecuencia, debidamente enterado de sus derechos, así como de los hechos que se le imputan y de quien depende en su contra, mediante la lectura íntegra de todas y cada una de las actuaciones y constancias correspondientes, manifiesta que es su deseo rendir su declaración ministerial, y toda vez que manifestó ante esta autoridad, no contar con un abogado, se le asigna para su defensa un Defensor Público Federal, siendo el Licenciado en Derecho FRANCISCO G. LOPEZ MARTINEZ, Defensor Público Federal, reservándose todos los demás derechos que le corresponden para hacerlos valer cuando lo considere oportuno, por lo cual y encontrándose presente en el lugar que se practica esta diligencia el Licenciado FRANCISCO G. LOPEZ MARTINEZ, quien es llamado para los efectos de la notificación del cargo antes dicho y, en su caso, su aceptación y protesta.

COMPARECE EL DEFENSOR

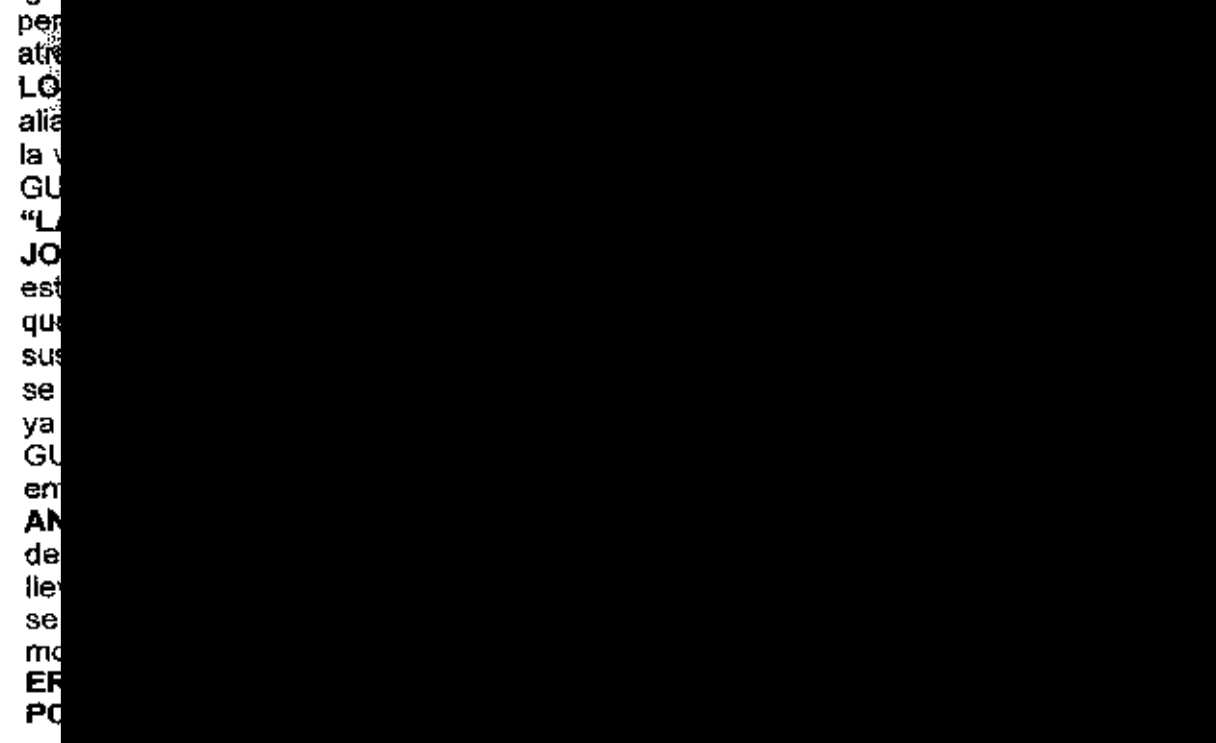
Enseguida y en la misma fecha, se presenta ante el suscrito, el Licenciado [redacted] quien se identifica con una credencial número [redacted] expedida a su favor por el Consejo de la Judicatura Federal, misma que lo acredita como Defensor Público Federal, que contiene una fotografía a color, cuyos rasgos faciales concuerdan con los de su presentante, documento del que se da fe de tener a la vista en términos de los artículos 16, 25 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales y que, previo su cotejo, se agrega en copia fotostática a la presente, devolviéndose el original a su oferente por así solicitarlo y no existir impedimento legal para ello; procediéndose a protestar al compareciente, en términos de lo dispuesto por el artículo 247 del Código Federal de Procedimientos Penales, se le advierte de las penas en que incurrirán los falsos declarantes ante una autoridad distinta de la judicial, en ejercicio de sus funciones, conforme a lo previsto por la fracción I del artículo 247 del Código Penal Federal y, por sus generales, ya conocidos en actuaciones y, en relación al motivo de comparecencia.



es de tez morena, se peina con pelos parados, mide aproximadamente un metro setenta y dos, robusto, el cual sin temor a equivocarme puedo proporcionar un retrato hablado de él, quiero señalar que también a estas reuniones asistían una persona a la cual únicamente conozco con el mote de [REDACTED], el cual mide aproximadamente un



NAPO" siempre se traslada a bordo de una motoneta de la marca Yamaha, tipo biviés, de color negra, quiero señalar que esta persona el día veinte de octubre del presente me llamo a mi teléfono celular del número [REDACTED] para tratar asunto del cambio de lugar del bar, asimismo también asistían a mi bar, las personas a las que conozco con el mote de [REDACTED] el cual físicamente mide un metro con setenta centímetros, de tez moreno claro, pelo corto, delgado, siempre usa gorra esta persona muy poca veces opera mi bar, quiero señalar que también al bar asistía el comandante FRANCISCO VALLADARES SALGADO, el cual era policía municipal de la ciudad de Iguala, perteneciente al grupo de protección denominado "LOS BELICOS" así pues estas





[REDACTED] RAUL NUÑEZ SALGADO
alias "LA CAMPERRA", [REDACTED]

[REDACTED]
es decir a todos los que ya me manifestado que nos reconocían, y comentó que estaba

[REDACTED] RAUL NUÑEZ SALGADO alias
"LA CAMPERRA" [REDACTED]

traspasada por la cantidad de dinero [REDACTED]
pero RAUL NUÑEZ SALGADO alias "LA CAMPERRA" [REDACTED]

[REDACTED]

RAUL NUÑEZ SALGADO alias "LA CAMPERRA" empezó a tomar las decisiones de

[REDACTED]

Jiménez, [REDACTED] [REDACTED], entre otros que en este momento no recuerdo, por lo que
empezaron a jugar el juego cuando de repente se escuchó que se cerró la cortina del
bar, no escuchamos disparos pues teníamos la música del bar a alto volumen, y al

[REDACTED]

cuando alguien nos dijo como "Toni" y [REDACTED] de una persona
le dijo "JUSTIN" y le informaron a RAUL NUÑEZ SALGADO alias "LA CAMPERRA"

[REDACTED]



NUÑEZ SALGADO alias "LA CAMPERRA", empezaron a sacar sus conclusiones, ya que no sabían [REDACTED] y como a las tres horas con quince minutos aproximadamente, uno de los trabajadores de [REDACTED]

[REDACTED]

PASE EL DATO", sin decirme más se retiró del bar, por lo que me quedo más tiempo en el

ba
qu
do
qu
ba
la
es
as
on
in
de
re
A
lo
R
el
T
R
o
Q
A
a
Salgado alias "La Camperra" lo invitó a unirse a los que se unieron a esta

[REDACTED]

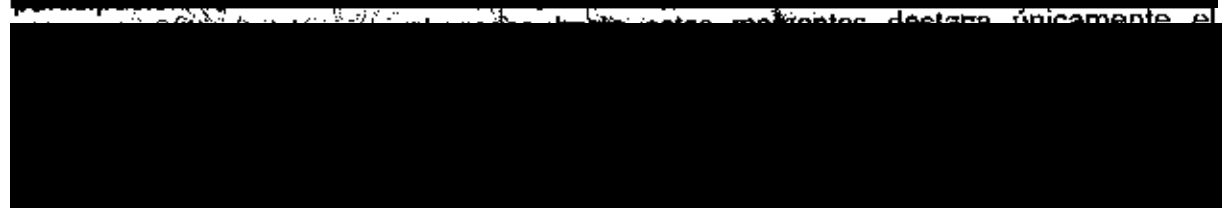


--- Acto seguido esta Representación Social de la Federación da uso de la palabra al Defensor Público Federal en la cual manifiesta: que con fundamento en el artículo 156 del Código Federal de Procedimientos Penales aplicado por identidad jurídica en esta etapa procedimental solicita a esta Fiscalía de la Federación se me permita interrogar a mi patrocinado mediante preguntas verbales y directas, previa calificación de legales por esta autoridad, manifestando su patrocinado que si es su deseo dar contestación a las preguntas que le pudiera formular la defensa oficial, por lo que a la PRIMERA.- Que diga el defendido

RESPUESTA.- No.
SEGUNDA.- Que diga el defendido

persona. RESPUESTA.- A la TERCERA.- Que nos diga el

RESPUESTA.- A la CUARTA.- Que nos diga el patrocinado si desea
RESPUESTA.- No.



PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada.

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro.

momento debe ser ponderado, al momento de proceder a la valoración del testimonio del referido ateste; por lo que resultaría operante a favor de mi defendido la causa de exclusión del delito, a que se refiere el artículo 15 en su fracción II del Código Penal Federal y señala "que es causa de exclusión del delito cuando se demuestre la inexistencia de algunos de los elementos que integran la descripción típica del delito de que se trate", resultando consecuentemente innecesario entrar al estudio de la probable responsabilidad de mi representado en los hechos ilícitos investigados. Por lo que en tales circunstancias se solicita a esta H. Representación Social de la Federación se decrete el no ejercicio de la acción penal en la presente indagatoria por los motivos arriba expuestos y en consecuencia se decrete la inmediata libertad de mi patrocinado. En ese orden de ideas también formulare alegatos por escrito manifestando lo que en derecho corresponda. Siendo todo lo que deseo manifestar dentro de la presente declaración por el momento.

Acto seguido C. [redacted] manifiesta, que fue su deseo rendir su declaración ministerial, por lo cual esta autoridad en todo momento observo la legalidad, respeto a mis derechos humanos y garantías individuales y que fue tratado bien por parte de esta Autoridad. Siendo todo lo que tiene que manifestar.

Dimos fe por concluida la presente diligencia, manifestando el declarante que previa lectura y verificación en todas y cada una de sus partes y firma. Firmando al margen y al calce los que en ella intervinieron.

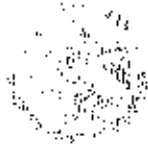
DAMOS FE

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIAZ
SERVICIOS A LA COMUNIDAD
INVESTIGACIÓN

EL DECLARANTE

LIC. FE

C. SEBASTI



A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
15 de Octubre de 2014

1.80

1.75

1.70

1.65

1.60

1.55

1.50

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍA, SEGURIDAD Y
APOYO A LA INVESTIGACIÓN EN DELINCUENCIA ORGANIZADA
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE SERVICIOS DE INFORMACIÓN



Av. Paseo de la Reforma No. 75 Primer piso, Colonia Guerrero, C.P. 06300, Delegación Cuauhtémoc, México D.F.,
Tel: (01 55) 53 46 38 40 www.pgr.gob.mx

INVESTIGACIÓN
DE SEGURIDAD

00661

261 07

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



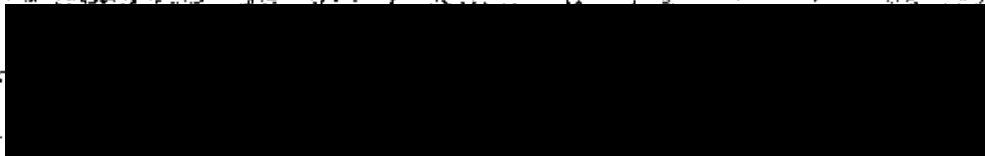
Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información **026**

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

1.70



AL DIF. DE
Derechos Humanos
SERVICIO
DE
ACCIÓN



Av. Paseo de la Reforma No. 75 primer piso, Colonia Guerrero, C.P.06300, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.
Tel: (01 55) 53 45 38 40 www.pgr.gob.mx

RECEBIDO
EN
LA
SECRETARÍA
DE
ESTADOS
EL
14
DE
OCTUBRE
DE
2014

262-00662
03

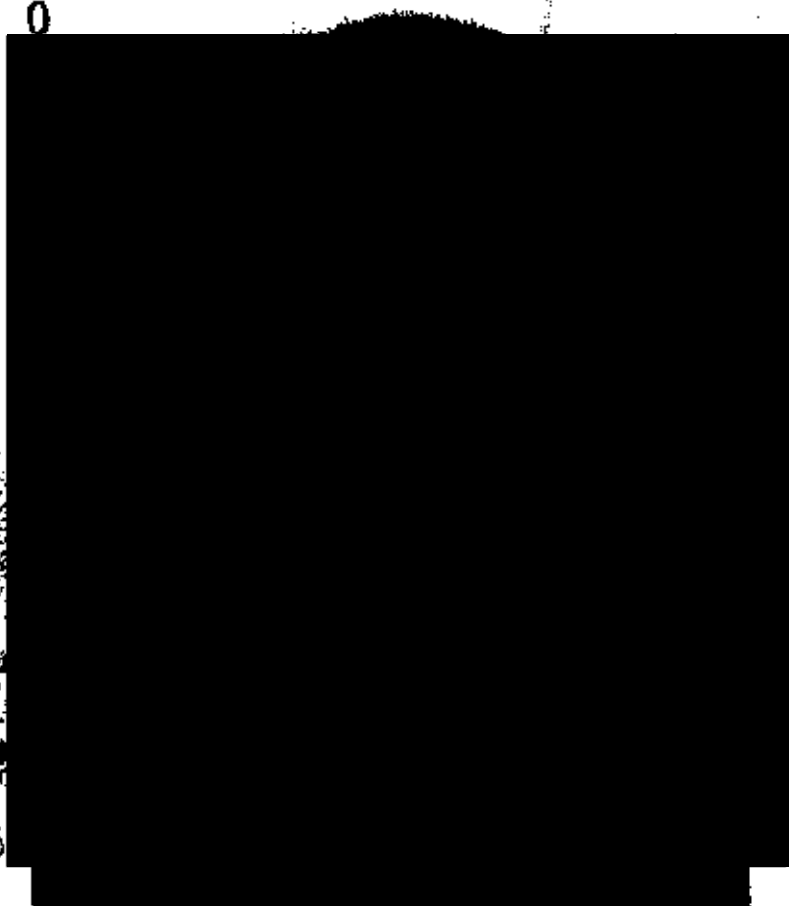
PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

027

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA
SUBSECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN Y FISCALIZACIÓN



Av. Paseo de la Reforma No. 75 Primer piso, Colonia Guerrero, C.P. 06300, Delegación Cuauhtémoc, México D.F.
Tel.: (01 55) 53 46 38 40 www.pgr.gob.mx



26300663

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



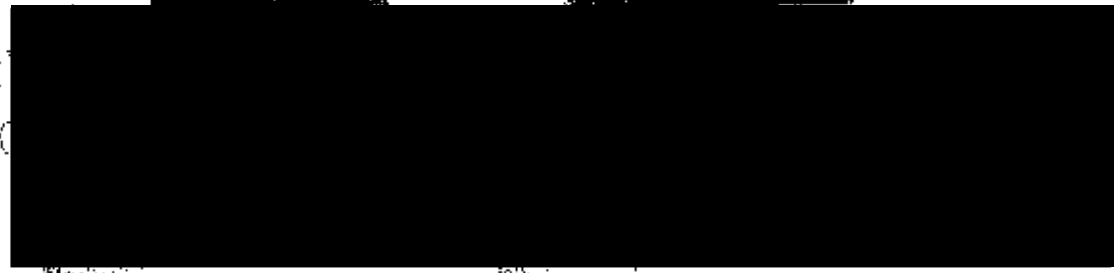
Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

175



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
INSTITUTO MEXICANO DE DEFENSA JURÍDICA
SERVICIOS A LA INVESTIGACIÓN



Av. Paseo de la Reforma No. 75 Primer piso, Colonia Guerrero, C.P. 06300, Delegación Cuauhtémoc, México D.F.
Tel: (01 55) 53 46 38 40 www.pgr.ueidms.gob.mx

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA
SECRETARÍA DE JUSTICIA
Y ENERGÍA

00664

~~264~~

~~023~~

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
09 de octubre de 2014



1.80

PGR



Av. Paseo de la Reforma No. 75 Primer piso, Colonia Guerrero, C.P. 06300 Delegación Cuauhtémoc, México [D.F.]
Tel: (01 55) 53 46 38 40 www.pgr.gob.mx

DS PRO...
C...
ED...
A...
R...

~~265~~ 00665

06

~~030~~

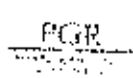
PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
09 de octubre de 2014

1.70



1.65



DE LA R
XONOS HUR
CIOSR
TIGACIÓN



Av. Paseo de la Reforma No. 75 Primer piso, Colonia Guerrero, C.P.06300, Delegación Cuauhtémoc, México D.F.
Tel.: (01 55) 53 46 38 40 www.pgr.gob.mx

SECRETARÍA DE JUSTICIA
Y ENERGÍA
SUBSECRETARÍA DE
INVESTIGACIÓN
DE SEGURIDAD

02

26600666

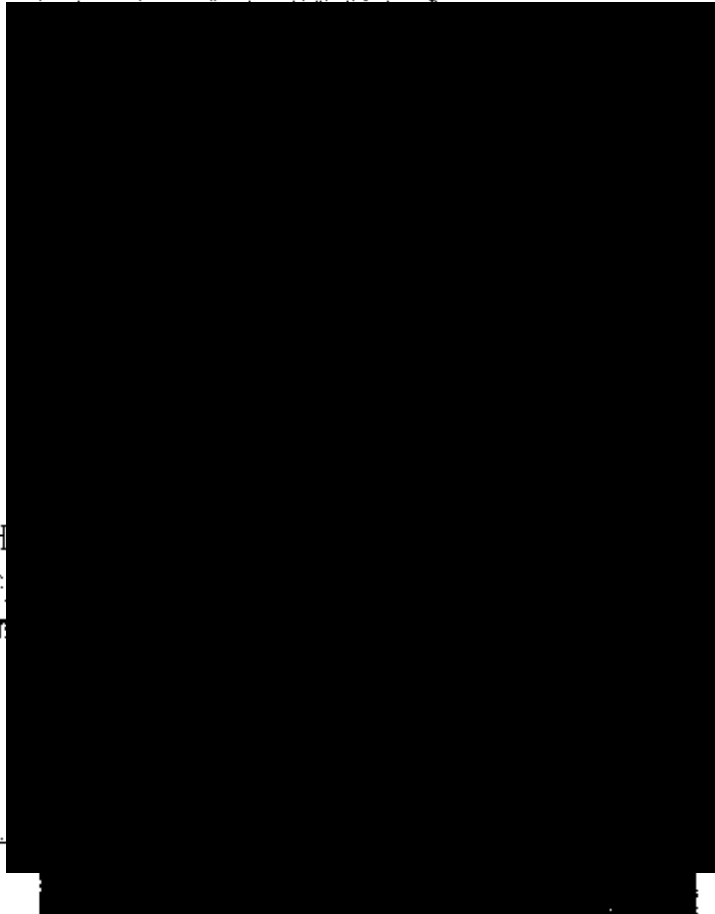
PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



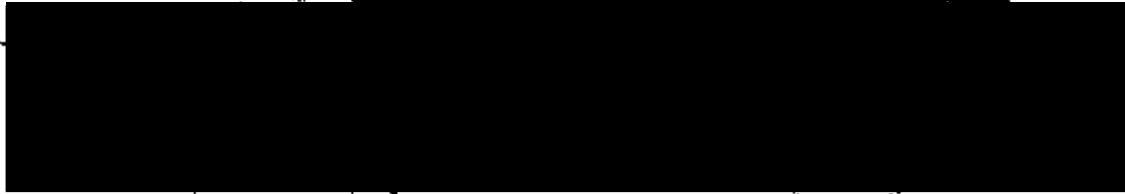
Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

UT
031

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
15 de Octubre de 2014



AL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad
Asesoría



Av. Paseo de la Reforma No. 75 Primer piso, Colonia Guerrero, C.P. 06300, Delegación Cuauhtémoc, México D.F.
Tel.: (01 55) 53 46 38 40 www.pgr.gob.mx

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

267
00667
08
032

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/825/2014
10 de octubre de 2014

1.80

1.75

1.70

1.65

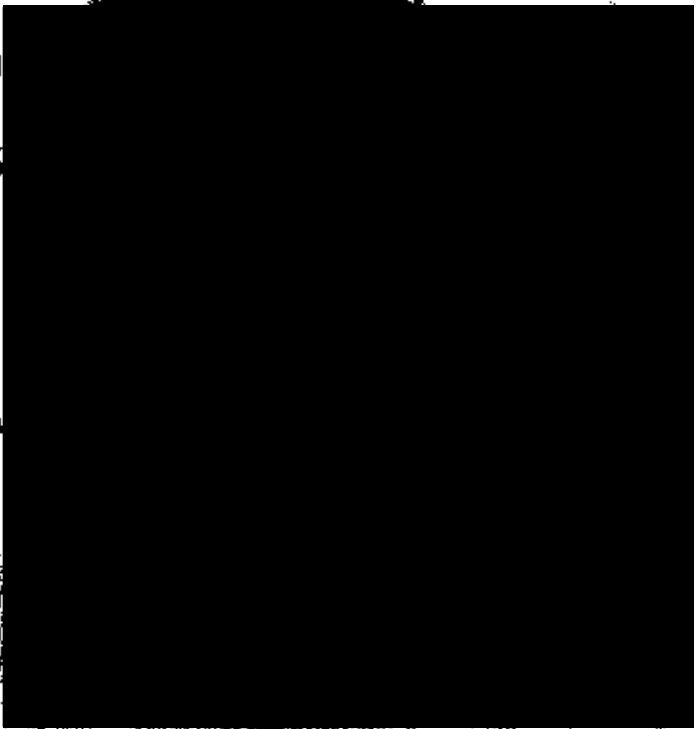
1.60

1.55

1.50

1.45

MEXICANOS
DE LA REPUBLICA
derechos humanos
servicios de información
investigación



Av. Paseo de la Reforma No. 75 Primer piso, Colonia El Bosque, CP 06300, Delegación Cuauhtémoc, México D.F.
Tel.: (01 55) 53 48 38 48 www.pgr.gob.mx

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

618

CERTIFICACIÓN TOMO XVI

— EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, SIENDO EL DÍA VEINTISEIS (26) DE OCTUBRE DEL DOS MIL CATORCE (2014), LA SUSCRITA LICENCIADA [REDACTED] AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN ADSCRITO A LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTRO DE LA SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA, QUIEN ACTÚA CON TESTIGOS DE ASISTENCIA QUE FIRMAN Y DAN FE:

CERTIFICA

— EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 16, 26 Y 208 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, QUE LAS (611) SEICIENTAS ONCE FOJAS ÚTILES, SON FIEL Y EXACTA REPRODUCCIÓN DE LAS ACTUACIONES ORIGINALES PRACTICADAS DENTRO DE LA AVERIGUACIÓN PREVIA NÚMERO PGR/SDO/UEIDMS/849/2014, MISMAS QUE TUVE A LA VISTA EN EL INTERIOR DE ESTA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTRO DE LA SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA, LO QUE SE CERTIFICA PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.

REPARTIDO DE OBSERVACIONES

- 1. QUE DE LA FOJA UNO (01) A LA FOJA (204) DOSCIENTOS CUATRO SON COPIAS CERTIFICADAS REPRODUCIDAS DE SU ORIGINAL.
- 2. QUE LA FOJA DOSCIENTOS CINCO (205) ES COPIA CERTIFICADA REPRODUCIDA DE LA COPIA SIMPLE.
- 3. QUE DE LA FOJA DOSCIENTOS SEIS (206) A LA FOJA (331) TRESCIENTOS TREINTA Y UNO SON COPIAS CERTIFICADAS REPRODUCIDAS DE SU ORIGINAL.
- 4. QUE DE LA FOJA TRESCIENTOS TREINTA Y DOS (332) A LA FOJA TRESCIENTOS SESENTA Y DOS (362), SON COPIAS CERTIFICADAS REPRODUCIDAS DE LAS COPIAS SIMPLES.
- 5. QUE DE LA FOJA TRESCIENTOS SESENTA Y DOS (362) A LA FOJA SEISCIENTOS ONCE (611) SON COPIAS CERTIFICADAS REPRODUCIDAS DE SU ORIGINAL.

DAMOS FE

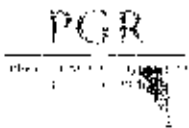
[REDACTED]

TESTIGO DE ASISTENCIA

[REDACTED]

00669

269
613



Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro.

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014

CERTIFICACIÓN TOMO XXXVIII

--- En la Ciudad de México Distrito Federal, siendo el día quince de diciembre de dos mil catorce, el Licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, quien actúa con testigos de asistencia que firman y dan fe; -----

CERTIFICA:

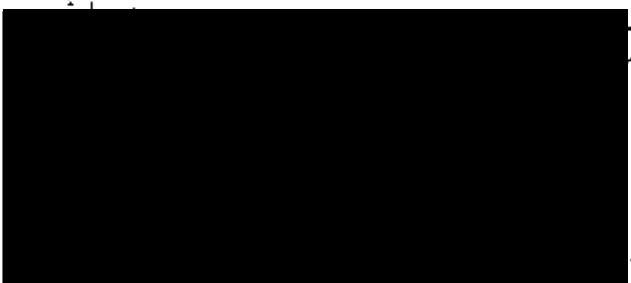
--- En términos del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 16, 26 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, que las seiscientas doce (612) fojas que se precisan a continuación, son fiel y exacta reproducción de las actuaciones practicadas dentro de la Averiguación Previa número PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014, mismas que se tuvieron a la vista en el interior de esta Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, lo que se certifica para todos los efectos legales correspondientes. -----

APARTADO DE OBSERVACIONES:

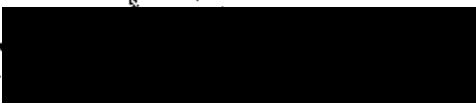
- 1. QUE DE LA FOJA UNO (01) A LA FOJA SEISCIENTOS ONCE (611) se certificaron y se reprodujeron de las copias certificadas que integran la Averiguación Previa PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014.
- 2. QUE LA FOJA SEISCIENTAS DOCE (612) es copia certificada que es la copia original que integra la Averiguación Previa PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014.
- LO QUE SE CERTIFICA Y HACE CONSTAR PARA LOS EFECTOS LEGALES DEL LUGAR.

----- DAMOS FE -----

TESTIGO DE ASISTENCIA



LIC. [REDACTED]



270-00670

Subprocuraduría especializada en Investigación de Delincuencia organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en materia de Secuestro

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/1017/2014

CERTIFICACIÓN TOMO XXXVIII

--- EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, SIENDO EL DÍA TREINTA DE DICIEMBRE DEL DOS MIL CATORCE, LA MAESTRA [REDACTED]

[REDACTED] AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN ADSCRITA A LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO DE LA SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA, QUIEN ACTÚA CON TESTIGOS DE ASISTENCIA QUE FIRMAN Y DAN FE

MEXICANOS

CERTIFICA

DE LA REPUBLICA EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 16, 28 Y 208 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, QUE LAS PRESENTES COPIAS CONSISTENTES EN 613 (SEISCIENTOS TRECE) FOJAS ÚTILES, SON FIEL REPRODUCCIÓN DE LAS ACTUACIONES PRACTICADAS DENTRO DE LA AVERIGUACIÓN PREVIA NÚMERO PGR/SEIDO/UEIDMS/1017/2014 MISMAS QUE TUVE A LA VISTA EN EL INTERIOR DE ESTAS OFICINAS, LO QUE SE CERTIFICA PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.

DE LA REPUBLICA
shos
sios
igación

APARTADO DE OBSERVACIONES

--- QUE DE LA FOJA UNO A LA SEISOIENTOS DOCE SE REPRODUJERON DE LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN COPIAS CERTIFICADAS.

--- LA FOJA SEISCIENTOS TRECE SE REPRODUJO DE LA CONSTANCIA QUE OBRAN EN ORIGINAL.

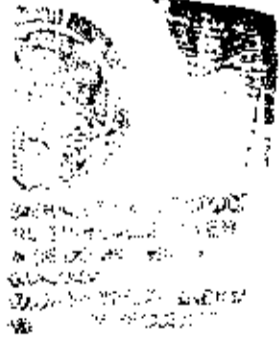
DAMOS FE

TESTIGO DE ASISTENCIA

TESTIGO DE ASISTENCIA

[REDACTED]

[REDACTED]



Avenida Paseo de la Reforma No. 75, Primer Piso, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.
Tel.: 53 46 00 00 Ext. 8149. Fax: 53 46 39 88. www.pgr.gob.mx

**CERTIFICACIÓN
TOMO XXXVII**

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo el día cuatro de noviembre de dos mil quince, la licenciada [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, quien actúa con testigos de asistencia que firman y dan fe. ---

CERTIFICA

En términos del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 16, 26 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, que las seiscientos catorce (614) fojas útiles que se precisan a continuación son fiel y exactas reproducción de las actuaciones practicadas dentro de la averiguación previa PGR/SEIDO/UEIDMS/1/2015, mismas que se tuvieron a la vista en el interior de esta Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, para todos los efectos legales correspondientes. ---

APARTADO

- 1.- QUE DE LA FOJA UNO (01) A LA FOJA [REDACTED] PRODUCCION DE LAS COPIAS CERTIFICADAS OBRAN EN C [REDACTED] A AVERIGUACION PREVIA AL RUBRO CITADA
- 2.- QUE LAS SEISCIENTOS CATOR [REDACTED] PRODUCCION DE SU ORIGINAL QUE OBRA EN LA INDAGATORIA [REDACTED] ---

TESTIGO DE ASISTENCIA

LIC. [REDACTED]

TESTIGO DE ASISTENCIA

LI [REDACTED]

00672

AP. PGR/SEIDO/UEIDMS/711/2015

CERTIFICACIÓN

--- EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, SIENDO EL DÍA (28) VEINTIOCHO DE ENERO DE (2016) DOS MIL DIECISEIS, LA LICENCIADA L. [REDACTED], AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, ADSCRITA A LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO DE LA SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, QUIEN ACTÚA CON TESTIGOS DE ASISTENCIA QUE FIRMAN Y DAN FE. ---

CERTIFICA

--- EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 16, 28 Y 208 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, QUE LAS DOSCIENTAS SESENTA Y UN (271) FOJAS ÚTILES QUE SE PRECISAN A CONTINUACIÓN SON FIEL Y EXACTAS REPRODUCCIÓN DE LAS ACTUACIONES PRACTICADAS DENTRO DE LA AVERIGUACIÓN PREVIA PGR/SEIDO/UEIDMS/711/2015, MISMA QUE SE TUVIERON A LA VISTA EN EL INTERIOR DE ESTA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO DE LA SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA, LO QUE SE CERTIFICA PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES. ---

APARTADO DE OBSERVACIONES:

- 1.- QUE DE LA FOJA UNO (01) A LA FOJA (58) CINCUENTA Y OCHO ES REPRODUCCIÓN DE LA COPIA CERTIFICADA DE LA COMPARECENCIA DEL PROBABLE RESPONSABLE JULIO CESAR MATEO ROSALES DE FECHA CATORCE DE OCTUBRE DE DOS MIL CATORCE; MISMA QUE OBRA EN EL TOMO 29 A FOJA 383 A LA FOJA 440. ---
- 2.- QUE DE LA FOJA CINCUENTA Y NUEVE (59) A LA FOJA (84) OCHENTA Y CUATRO ES REPRODUCCIÓN DE LA COPIA CERTIFICADA DE LA DECLARACIÓN MINISTERIAL DEL INCUPLADO JESUS PARRA ARROYO DE FECHA CATORCE DE OCTUBRE DE DOS MIL CATORCE; MISMA QUE OBRA EN EL TOMO 29 A FOJA 513 A LA 538. ---
- 3.- QUE DE LA FOJA (85) OCHENTA Y CINCO A LA FOJA (119) CIENTO DIECINUEVE ES REPRODUCCIÓN DE LA COPIA CERTIFICADA DE LA DECLARACIÓN MINISTERIAL DEL INCUPLADO JOSÉ ANTONIO FLORES TRAIN DE FECHA CATORCE DE OCTUBRE DE DOS MIL CATORCE; MISMA QUE OBRA EN EL TOMO 29 A FOJA 547 A LA FOJA 581. ---
- 4.- QUE DE LA FOJA (120) CIENTO VEINTE A LA FOJA (149) CIENTO CUARENTA Y NUEVE ES REPRODUCCIÓN DE LA COPIA CERTIFICADA DE LA DECLARACIÓN MINISTERIAL DE JUAN DE LA FUENTE MEDINA DE FECHA CATORCE DE OCTUBRE DE DOS MIL CATORCE; MISMA QUE OBRA EN EL TOMO 29 A FOJA 584 A LA FOJA 613. ---
- 5.- QUE DE LA FOJA (150) CIENTO CINCUENTA A LA FOJA (173) CIENTO SETENTA Y TRES ES REPRODUCCIÓN DE LA COPIA CERTIFICADA DE LA DECLARACIÓN DEL INCUPLADO JOAQUIN LAGUNAS FRANCO DE FECHA CATORCE DE OCTUBRE DE DOS MIL CATORCE; MISMA QUE OBRA EN EL TOMO 29 A FOJA 690 A LA FOJA 713. ---
- 6.- QUE DE LA FOJA (174) CIENTO SETENTA Y CUATRO A LA FOJA (209) DOSCIENTOS NUEVE ES REPRODUCCIÓN DE LA COPIA CERTIFICADA DE LA DECLARACIÓN DEL INCUPLADO JORGE LUIS MANJARREZ MIRANDA (A) ANUBIS DE FECHA CATORCE DE OCTUBRE DE DOS MIL CATORCE; MISMA QUE OBRA EN EL TOMO 29 A FOJA 727 A LA FOJA 762. ---
- 7.- QUE LA FOJA (210) DOSCIENTOS DIEZ ES REPRODUCCIÓN DE LA COPIA CERTIFICADA DE LA CERTIFICACIÓN DEL TOMO 29, FOJA 805, BAJO EL NÚMERO DE AVERIGUACION

- PREVIA PGR/SEIDO/UEIDMS/439/2014.
- 8.- QUE LA FOJA (211) DOSCIENTOS ONCE ES REPRODUCCIÓN DE LA COPIA CERTIFICADA DE LA CERTIFICACIÓN DEL TOMO 29, FOJA 806, BAJO EL NÚMERO DE AVERIGUACION PREVIA PGR/SEIDO/UEIDMS/849/2014.
- 9.- QUE LA FOJA (212) DOSCIENTOS DOCE ES REPRODUCCIÓN DE LA COPIA CERTIFICADA DE LA CERTIFICACIÓN DEL TOMO 29, FOJA 807, BAJO EL NÚMERO DE AVERIGUACION PREVIA PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014.
- 10.- QUE LA FOJA (213) DOSCIENTOS TRECE ES REPRODUCCIÓN DE LA COPIA CERTIFICADA DE LA CERTIFICACIÓN DEL TOMO 29, FOJA 808, BAJO EL NÚMERO DE AVERIGUACION PREVIA PGR/SEIDO/UEIDMS/1017/2014.
- 11.- QUE LA FOJA (214) DOSCIENTOS CATORCE ES REPRODUCCIÓN DE LA CONSTANCIA ORIGINAL DE LA CERTIFICACIÓN DEL TOMO 29, BAJO EL NÚMERO DE AVERIGUACION PREVIA PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015.
- 12.- QUE DE LA FOJA (215) DOSCIENTOS QUINCE A LA FOJA (246) DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS ES REPRODUCCIÓN DE LAS COPIAS CERTIFICADAS DE LA DECLARACIÓN MINISTERIAL DEL INCUPLADO YSMAEL PALMA MENA, DE FECHA QUINCE DE OCTUBRE DE DOS MIL CATORCE, MISMA QUE OBRA EN EL TOMO 30 A FOJA 276 A LA FOJA 287.
- 13.- QUE LA FOJA (247) DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE ES REPRODUCCIÓN DE LA COPIA CERTIFICADA DE LA CERTIFICACIÓN DEL TOMO 30, FOJA 853, BAJO EL NÚMERO DE AVERIGUACION PREVIA PGR/SEIDO/UEIDMS/439/2014.
- 14.- QUE LA FOJA (248) DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO ES REPRODUCCIÓN DE LA COPIA CERTIFICADA DE LA CERTIFICACIÓN DEL TOMO 30, FOJA 854, BAJO EL NÚMERO DE AVERIGUACION PREVIA PGR/SEIDO/UEIDMS/849/2014.
- 15.- QUE LA FOJA (249) DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE ES REPRODUCCIÓN DE LA COPIA CERTIFICADA DE LA CERTIFICACIÓN DEL TOMO 30, FOJA 855, BAJO EL NÚMERO DE AVERIGUACION PREVIA PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014.
- 16.- QUE LA FOJA (250) DOSCIENTOS CINCUENTA ES REPRODUCCIÓN DE LA COPIA CERTIFICADA DE LA CERTIFICACIÓN DEL TOMO 30, FOJA 856, BAJO EL NÚMERO DE AVERIGUACION PREVIA PGR/SEIDO/UEIDMS/1017/2014.
- 17.- QUE LA FOJA (251) DOSCIENTOS CINCUENTA Y UNO ES REPRODUCCIÓN DE LA CONSTANCIA ORIGINAL DE LA CERTIFICACIÓN DEL TOMO 30, BAJO EL NÚMERO DE AVERIGUACION PREVIA PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015.
- 18.- QUE DE LA FOJA (252) DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS A LA FOJA (267) DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE, ES REPRODUCCIÓN DE LA COPIA CERTIFICADA DE LA DECLARACIÓN MINISTERIAL DE CARLOS CANTO SALGADO ALIAS "EL PATO" DE FECHA VEINTITRES DE OCTUBRE DE DOS MIL CATORCE, MISMA QUE OBRA EN EL TOMO 38, A FOJA 17 A LA FOJA 32.
- 19.- QUE LA FOJA (268) DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO ES REPRODUCCIÓN DE LA COPIA CERTIFICADA DE LA CERTIFICACIÓN DEL TOMO 38, FOJA 612, BAJO EL NÚMERO DE AVERIGUACION PREVIA PGR/SEIDO/UEIDMS/849/2014.
- 20.- QUE LA FOJA (269) DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE ES REPRODUCCIÓN DE LA COPIA CERTIFICADA DE LA CERTIFICACIÓN DEL TOMO 38, FOJA 613, BAJO EL NÚMERO DE AVERIGUACION PREVIA PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014.
- 21.- QUE LA FOJA (270) DOSCIENTOS SETENTA ES REPRODUCCIÓN DE LA COPIA CERTIFICADA DE LA CERTIFICACIÓN DEL TOMO 38, FOJA 614, BAJO EL NÚMERO DE

00674

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Investigación de Delitos
Fuerza de Secuestro

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AVERIGUACION PREVIA PGR/SEIDO/

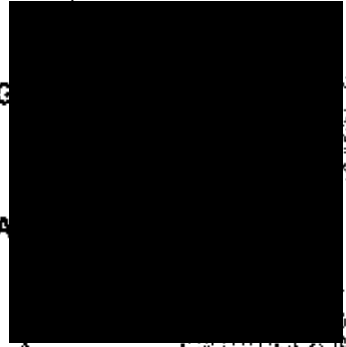
22.- QUE LA FOJA (271) DOSCIENTOS
CONSTANCIA ORIGINAL DE LA CERTIFICACION
AVERIGUACION PREVIA PGR/SEIDO/

UCIÓN DE LA
NÚMERO DE



TESTIGO

LIC. A



TESTIGO DE ASISTENCIA



AL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

Avenida Paseo de la Reforma 75, piso 1º Col. Guerrero, Del. Cuauhtémoc, México, DF 06300
tel (55) 5346 00 00 ext. 8149. Fax, 5346 3858 www.pgr.gob.mx.

SUBPROCURADURIA ESPECIALIZADA
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

AVERIGUACIÓN PREVIA:

ACUERDO DE DILIGENCIAS

- - En la Ciudad de México, Distrito Federal, a veintiocho de enero de dos mil dieciséis, la licenciada [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría en Investigación Especializada en Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, quien en términos del artículo 16 párrafo primero del Código Federal de Procedimientos Penales, actúa legalmente con los testigos de asistencia con quienes da fe,

DIJO:

- - - VISTO el estado procesal que guarda la presente indagatoria, en específico cuando se ha tenido del conocimiento de que los hoy indicados forman parte del grupo delictual "Guerreros Unidos" y con la finalidad de obtener nuevas líneas de investigación que sirvan para acreditar la vinculación de dichos inculcados a la antes citada Organización Delictiva, del mismo modo derivado de lo manifestado el inculcado [redacted] [redacted], quien entre otras cosas refiere pertenecer al grupo delictual Guerreros Unidos, así como haber cometido diversos hechos delictivos, en compañía de otros miembros de la organización; es por tal motivo que es necesario ingresar a fuentes abiertas (internet) a las que tiene acceso esta Representación Social de La Federación, a fin de buscar algún otro dato que relacione y compruebe la vinculación a los hoy inculcados con la organización Criminal de referencia. Por lo anterior es necesario ingresar a las paginas a las que se pueda tener acceso y buscar información videos y demás a fin allegarse de nuevos medios de prueba para acreditar la organización criminal de merito.

- - - Con la finalidad de preservar y que no sea modificado, alterado y destruido algún medio de prueba que se llegase a encontrar y se proceda a dar fe, solicítase a la Coordinación general de Servicios Periciales de la institución a fin de se designe peritos en materia y se realice la extracción respaldo de la información que se llegará a encontrar dentro de la red, lo anterior a fin de que obtenga algún dato para su identificación, a fin de allegarse de todas y cada uno de todos los elementos necesarios que sirvan para el esclarecimiento de los hechos que se investigan.

- - En tal virtud, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2º, 6º, 10, 168, 180 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales, 1º, 2º, fracción V, 7º, 8º de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, 1º, 4º fracción IV, 10 fracción X, 13, 22, fracción I, inciso c) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República en relación con el Artículo 32 de su Reglamento, es de acordarse y se-

ACUERDA

- - - PRIMERO.- ingrésese a fuentes abiertas a las Cuales pueda tener acceso esta Representación Social de la Federación, a fin de obtener mayores datos que sirvan para la acreditación de su vinculación al grupo delictual Guerreros Unidos, y una vez que se tenga por acreditada su nexa se con la organización delictiva. Procédase a darse fe del contenido de la página, texto o videos que se llegases a encontrar en la red.

- - - SEGUNDO.- Una vez que se haya realizado la búsqueda e fuentes abiertas, y si el resultado es exitoso para la investigación désele la intervención adecuada a la Coordinación general de Servicios Periciales de la institución a fin de se designe peritos en materia y se realice la extracción y respaldo de la información que se llegará a encontrar dentro de las fuentes sociales a las que se les tenga acceso.

CUMPLASE

- Así lo acordó y firma la Licenciada [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en fe con los testigos de asistencia que al final firman y da fe para su debida constancia legal.

DAMOS FE

Lic. [redacted]

Lic. A [redacted]

INSPECCIÓN MINISTERIAL

- - - En la Ciudad de México, Distrito Federal, a veintiocho de enero de dos mil dieciséis, el que suscribe, licenciado [redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, perteneciente a la Procuraduría General de la República, quien actúa en compañía de testigos de asistencia, quienes al final firman y dan fe, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21, 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 15, 26, 168, 180, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales Federales; 4, 10, 11 y 14, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 3, 16, y 32 de su Reglamento: - - -

HACE CONSTAR

- - - Que en la fecha señalada anteriormente, estando constituidos en Avenida Paseo de la Reforma número 72, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06300, México, Distrito Federal, esta autoridad ministerial a efecto de ampliar las líneas de investigación realiza una búsqueda empleando la red pública de internet y visitando diversas páginas de medios informativos logró localizar la dirección electrónica <http://www.excelsior.com.mx> en la cual se aprecia una nota periodística con el título "VIDEO: [redacted]

[redacted] autor: [redacted] FOTO: EXCELSIOR.COM.MX., enseguida se observa un video con las imágenes de dos personas con la leyenda [redacted] y a continuación la siguiente nota: "CIUDAD DE MÉXICO. Elementos de la Policía Federal detuvieron a cuatro integrantes de la organización delictiva "Guerreros Unidos" [redacted]

[redacted]

2014." Acto seguido esta autoridad ministerial reprodujo el video ya mencionado, el cual tiene una duración de un minuto con cincuenta y seis segundos, en el mismo se aprecian dos personas del sexo masculino de frente a la cámara que son entrevistados por una tercera persona que no aparece en cuadro, sin embargo se escucha su voz, el video comienza con la entrevista de [redacted], a quien le realizan las siguientes preguntas: "Entrevistador.- [redacted]

[redacted] Entrevistador.- [redacted]

Entrevistador.- [redacted]

Entrevistador.- [redacted]

[redacted] "El Chaco.- [redacted]

[redacted] ahí: Entrevistador.- [redacted] Entrevistador.- [redacted]

[redacted] Entrevistador.- ¿Pero qué hizo el [redacted]

- - - Se interrumpe la entrevista con [redacted] en el minuto 1:00 y comienza la entrevista con [redacted], a quien le realizan las siguientes preguntas: "Entrevistador.- [redacted]

[redacted] Entrevistador.- [redacted]

[redacted] e i, (sic) de igual: Entrevistador.- [redacted]

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015

[Redacted] Entrevistador.- /A [Redacted]

Entrevistador.- ¿A cu [Redacted] guala;

[Redacted] Entrevistador. [Redacted]

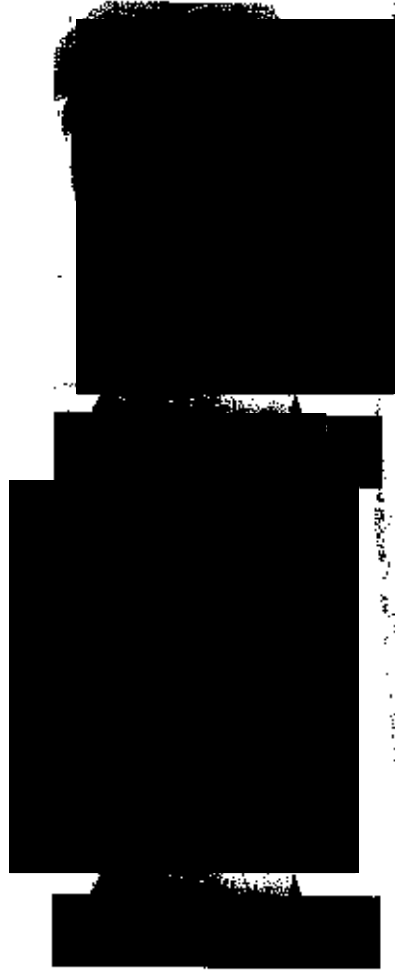
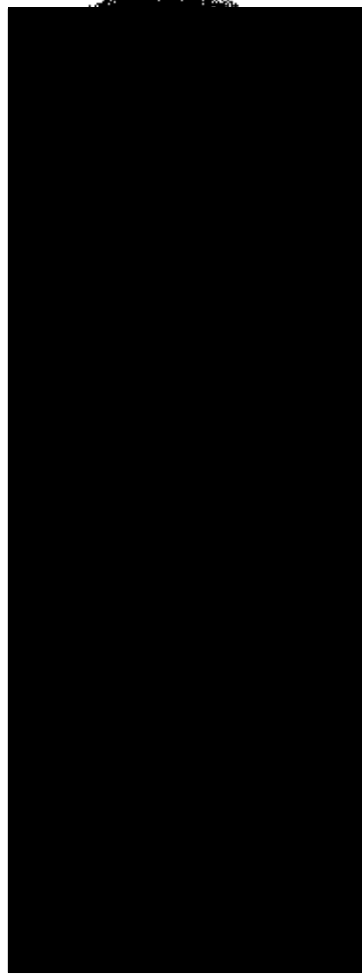
Entrevistador.- E [Redacted] o." Concluyendo así el video. ---

--- Por último, se cierra la nota periodística con el siguiente texto: [Redacted]

[Redacted]

federales a instalaciones de la Procuraduría General de la República (PGR) en Guerrero, donde proseguirán las investigaciones, para determinar su posible participación en estos hechos. Asc". ---

--- De la inspección de cuenta se obtuvieron las siguientes imágenes:



ADON: [Redacted]
[Redacted]
[Redacted]
[Redacted]
[Redacted]
[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]
"El Chaco"
[Redacted]

REAL DE LA REPUBLICA
Siendo lo anterior lo que se tiene que hacer con
presencia de la diligencia, firmando al final los que en ella
DAMOS FE

[Redacted]

LIC. [Redacted]

LIC. [Redacted]

[Faint stamp]



SUBPROCURADURIA ESPECIALIZADA
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

OFICIO: SEIDO/UEIDMS/FE-F/699/2016
A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015
ASUNTO: SE SOLICITA PERITOS.
México, D. F., a 28 de enero de 2016.

QUÍMICA [REDACTED]
DIRECTORA GENERAL DE LA COORDINACIÓN DE SERVICIOS PERICIALES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
P R E S E N T E.

En atención al acuerdo del día de la fecha y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2 fracción II, 168, 180, 220, 221, 223 y 225 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1°, 7° y 8° de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1°, 2°, 4° y 22 fracción I, inciso d), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, en relación con los artículo 1°, 3° y 32 de su Reglamento, me permito solicitar a usted lo siguiente:

Se sirva designar de forma CONFIDENCIAL y con carácter de URGENTE perito en materia de **Informática y criminalista** a efecto realice dictamen en su materia en relación a lo siguiente

Perito de informática., deberá de realizar una extracción y respaldo del video que se presenta en dentro de la página de internet que presenta el siguiente link <http://m.excelior.com.mx/> [REDACTED], mismo que se encuentra denominado **"SICARIOS DE GUERREROS UNIDOS SE ACUSAN DE PARTICIPAR EN DESAPARICIÓN DE NORMALISTAS"**, mismo deberá de ser enviada al área de criminalística y en la que se realice dictamen en la materia.

Perito de **drogas, Humanos** criminalística, el cual una vez que se tenga el video antes referido se solicita se realice una **análisis a la Compuex** interpretación del video denominado **"SICARIOS DE GUERREROS UNIDOS SE ACUSAN DE PARTICIPAR EN DESAPARICIÓN DE NORMALISTAS"**.

Por lo antes citado, se tenga a bien designar los peritos de la materia para los fines especificados, asimismo le informo que las instalaciones que ocupa esta Unidad Especializada se encuentran ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma número 75, Primero Piso, Colonia Guerrero, delegación Cuauhtémoc, México, D.F., C.P. 06300, teléfono 53 46 00 00, ext. [REDACTED] y fax [REDACTED]

Sin otro particular de momento, le e

"SUFRA LA AGENTE DEL [REDACTED] ION
LIC. [REDACTED]
INVESTIGACIÓN DE SECUESTRO



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE
DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN
MATERIA DE SECUESTRO

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015.

**ACUERDO ORDENANDO DILIGENCIAS
SOLICITUD DE INTERVENCIÓN DE COMUNICACIONES PRIVADAS
(EXTRACCION DE INFORMACION DE EQUIPOS TELEFONICOS)**

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo el día veintiocho de enero de dos mil dieciséis, la suscrita Licenciada [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, quien en términos de lo establecido por el artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales actúa legalmente con los testigos de asistencia con quienes al final firma y da fe; acuerda: ---

--- VISTO el estado que guarda el expediente en que se actúa y; ---

----- **RESULTANDO** -----

--- **PRIMERO.**- El dieciséis de septiembre del dos mil quince, se da inicio a la averiguación previa PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015, con motivo de la recepción del informe policial de puesta a disposición número PF/DI/COE/2800/2015, de fecha dieciséis de septiembre de dos mil quince, signado y ratificado por [REDACTED]

[REDACTED] DIONICIA, Policias Federales, adscritos a la Comisión Nacional de Seguridad, por medio del cual hacen del conocimiento de la Representación Social de la Federación, hechos posiblemente constitutivos de delito, poniendo a disposición [REDACTED] ASTUDILLO y/o [REDACTED] alias "EL GIL" y/o [REDACTED]

--- **SEGUNDO.**- El dieciocho de septiembre de dos mil quince, se dictó por la Representación Social de la Federación, acuerdo de la libertad bajo reservas de ley, con la finalidad de dar cumplimiento a la **Orden de aprehensión** librada por el Juez Primero de Distrito en Materia de Procesos Federales en el Estado de Tamaulipas, bajo la Causa Penal 123/2014-II, en contra de GILDARDO LÓPEZ ASTUDILLO y/o [REDACTED] J. [REDACTED] alias "EL GIL" y/o [REDACTED], por su probable responsabilidad en la comisión del delito de **DELINCUENCIA ORGANIZADA** y **Orden de aprehensión** librada por el Juez Tercero de Distrito en Materia de Procesos Federales en el Estado de Tamaulipas con sede en Matamoros, dentro de la Causa Penal 1/2015-II, en contra de GILDARDO LÓPEZ ASTUDILLO y/o [REDACTED] alias "EL GIL" y/o [REDACTED] [REDACTED], por su probable responsabilidad en la comisión del delito de **SECUESTRO**.

--- **TERCERO.**- Que dentro de la presente indagatoria se continuó con la investigación de la Organización criminal "Guerreros Unidos", advirtiéndose de las diligencias que la integran que derivado de la ola de violencia que prevalece en el Estado de Guerrero, en lo particular en el Municipio de Igualá de Independencia, se implementó el "Operativo Especial Tierra Caliente" a fin de efectuar las labores de prevención, disuasión y persuasión del delito, teniendo como uno de sus resultados, que el día veintiséis de enero de dos mil dieciséis, fue recibido el informe policial de puesta a disposición sin número, de la misma fecha, signado y ratificado por [REDACTED]

[REDACTED] Policias Terceros adscritos a la División de Fuerzas Federales de Policía Federal, por medio del cual hacen del conocimiento de la Representación Social de la Federación, hechos posiblemente constitutivos de delito, poniendo a disposición [REDACTED]

[REDACTED] quienes fueron detenidos al momento de poseer diverso material bélico y tres envoltorios que presentan el olor característico de la sustancia conocida como "marihuana", y seis equipos telefónicos y documentación; indiciados que refirieron a sus aprehensores de forma espontánea pertenecer a la Organización Criminal "Guerrero Unidos".

----- **CONSIDERANDO** -----

--- **PRIMERO.**- Los párrafos décimo segundo, décimo tercero, décimo cuarto y décimo quinto del artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establecen: "Las comunicaciones privadas son inviolables. La ley sancionará penalmente cualquier acto que atente contra la libertad y privacidad de las mismas, excepto cuando sean aportadas de forma voluntaria por alguno de los particulares que participen en ellas. El juez valorará el alcance de éstas, siempre y cuando contengan información relacionada con la

comisión de un delito. En ningún caso se admitirán comunicaciones que violen el deber de confidencialidad que establezca la ley. Exclusivamente la autoridad judicial federal, a petición de la autoridad federal que faculte la ley o del titular del Ministerio Público de la entidad federativa correspondiente, podrá autorizar la intervención de cualquier comunicación privada. Para ello, la autoridad competente deberá fundar y motivar las causas legales de la solicitud, expresando además, el tipo de intervención, los sujetos de la misma y su duración. La autoridad judicial federal no podrá otorgar estas autorizaciones cuando se trate de materias de carácter electoral, fiscal, mercantil, civil, laboral o administrativo, ni en el caso de las comunicaciones del detenido con su defensor. Los Poderes Judiciales contarán con jueces de control que resolverán, en forma inmediata, y por cualquier medio, las solicitudes de medidas cautelares, providencias precautorias y técnicas de investigación de la autoridad, que requieran control judicial, garantizando los derechos de los indiciados y de las víctimas u ofendidos. Deberá existir un registro fehaciente de todas las comunicaciones entre jueces y Ministerio Público y demás autoridades competentes. Las intervenciones autorizadas se ajustarán a los requisitos y límites previstos en las leyes. Los resultados de las intervenciones que no cumplan con éstos, carecerán de todo valor probatorio"-----

--- **SEGUNDO.**- El artículo 16 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada señala: "Cuando en la averiguación previa de alguno de los delitos a que se refiere esta Ley o durante el proceso respectivo el Procurador General de la República o el Titular de la Unidad Especializada a que se refiere el Artículo 8º anterior, considere necesaria la intervención de comunicación es privadas, lo solicitaran por escrito al juez de Distrito, expresando el objeto y necesidad de la intervención, los indicios que hagan presumir fundadamente que en los delitos investigados participa algún miembro de la Delincuencia Organizada, así como los hechos, circunstancias, datos y demás elementos que se pretenda probar. Las solicitudes de intervención deberán señalar además, persona o personas que serán investigadas, identificación del lugar o lugares donde se realizara el tipo de comunicación privada a ser intervenida, su duración y el procedimiento y equipos para la intervención y en su caso la identificación de la persona a cuyo cargo está la prestación del servicio a través del cual se realiza la comunicación objeto de la intervención. Podrán ser objeto de intervención las comunicación es privadas que se realicen de forma oral, escrita, por signos, señales, o mediante el empleo de aparatos eléctricos, electrónicos, mecánicos, alámbricos o inalámbricos, sistemas o equipos informáticos, así como cualquier otro medio o forma que permita la comunicación entre uno o varios emisores y uno o varios receptores"-----

--- **TERCERO.**- El artículo 18 de la citada Ley establece: "Para conceder o negar la solicitud, el Juez de Distrito constatará la existencia de indicios suficientes que hagan presumir fundadamente que la persona investigada es miembro de la Delincuencia Organizada y que la intervención es el medio idóneo para allegarse de elementos probatorios. En la autorización el Juez determinará las características de la intervención, sus modalidades y límites y, en caso, ordenará a Instituciones Públicas o Privadas, modos específicos de colaboración. La autorización Judicial para intervenir comunicaciones privadas, que únicamente llevará acabo el Ministerio Público de la Federación bajo su responsabilidad, con la participación de perito calificado señalará las comunicaciones que serán escuchadas o interceptadas, los lugares que serán vigilados, así como el periodo durante el cual se llevaran a cabo las intervenciones, el que podrá ser prorrogado por el Juez de Distrito a petición del Ministerio Público de la federación, sin que el periodo e intervención, incluyendo sus prórrogas puedan exceder de seis meses. Después de dicho plazo solo podrán autorizarse intervenciones cuando el Ministerio Público de la Federación acredite nuevos elementos que así lo justifiquen. El Juez de Distrito podrá en cualquier momento verificar que las intervenciones sean realizadas en los términos autorizados y, en caso de incumplimiento, podrá decretar su revocación parcial o total. Al concluir toda intervención, el Ministerio Público de la Federación informará al Juez de Distrito sobre su desarrollo, así como de sus resultados y levantará el acta respectiva. Las intervenciones realizadas sin las autorizaciones antes citadas o fuera de los términos en ellas ordenados, carecerán de valor probatorio"-----

--- **CUARTO.**- Por su parte el artículo 25 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada establece: "En los casos en que el Ministerio Público de la Federación haya ordenado la detención de alguna persona conforme a lo previsto en el artículo 16 constitucional, podrá solicitar al juez de distrito la autorización para realizar la intervención de comunicaciones privadas, solicitud que deberá resolverse en los términos de ley dentro

00954
00681

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE
DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN
MATERIA DE SECTESTRO

de las doce horas siguientes a que fuera recibida, si cumpliera con todos los requisitos establecidos por la ley".

- - - **QUINTO.**- Ahora bien, del estudio de las constancias que integran la averiguación previa, se desprende que para el debido esclarecimiento de los hechos que se denunciaron, y acreditar la probable responsabilidad de [REDACTED] alias "El [REDACTED]

[REDACTED] es necesario solicitar intervención de comunicaciones privadas, consistente en la extracción de información que se halle en los aparatos telefónicos de los inculcados, así como de sus tarjetas Sim o chips, pues aun cuando constituye una comunicación entre particulares, la legislación lo permite. Por lo que de los dispositivos legales antes invocados, se desprende que para la procedencia de la intervención de comunicaciones privadas solicitada, es menester que se actualicen los siguientes requisitos: 1.- **Que existan indicios suficientes que hagan presumir fundadamente que la persona investigada es miembro de la delincuencia organizada.** 2.- **Que la intervención solicitada, sea el medio idóneo para allegarse de elementos probatorios, para descubrir la verdad histórica de los hechos investigados en la averiguación previa que se trata.** Dichos elementos quedan acreditados con los elementos de convicción que obran agregados en la presente indagatoria, los cuales valorados en su conjunto en forma natural-lógica y jurídica, permiten arribar a la conclusión que efectivamente nos encontramos en presencia de la delincuencia organizada, ya que existe la presunción fundada de que los inculcados [REDACTED]

[REDACTED] quienes fueran detenidos el veintiséis del mes de enero del año dos mil dieciséis, forman parte de la Delincuencia Organizada, específicamente de la Organización Criminal denominada "Guerrero Unidos" grupo que dentro de sus actividades predominantes se encuentra la de cometer Delitos de Secuestro, Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, Contra la Salud, teniendo cada uno de ellos un rol en su actuar que en conjunto resulta una organización establecida que de forma reiterada realiza delitos de **DELINCUENCIA ORGANIZADA** con la finalidad de dichos delitos, utilizando para la comisión de los mismos, armamento y los equipos de telefonía que les fueron asegurados, los cuales son utilizados para comunicarse entre ellos y con otros miembros de tal grupo criminal, por los aparatos contienen información relacionada con las actividades ilícitas, así como de los demás miembros que participan en dicha organización criminal.

- - - Lo anterior se sustenta toda vez que a los inculcados [REDACTED]

[REDACTED] el veintiséis del mes de enero del año dos mil dieciséis, lo detuvo personal de la División de Fuerzas Federales de la Policía Federal, sobre la Calle Justo Sierra, de la Colonia Barrio de las Flores a la altura del número 29, en la Ciudad de Iguala, Guerrero, cuando los inculcados abordaban un vehículo Tsuru color blanco tipo Taxi, con número de placas de circulación 5318FFN del Estado de Guerrero y número económico 1030, quienes poseían en el interior del citado vehículo tres paquetes envueltos con cinta canela y marcados con los números 1, 2 y 3, mismos que presentaban olor característico a la marihuana, de la cual refirieron los inculcados [REDACTED]

y [REDACTED] que efectivamente era marihuana y era para vender por órdenes del [REDACTED] así mismo poseían 105 cartuchos útiles calibre 223 milímetros, 70 cartuchos útiles al parecer calibre 7.62 milímetros, y 50 cartuchos útiles al parecer calibre 9 milímetros, así como cuatro cargadores al parecer calibre 223 milímetros, y seis teléfonos celulares, señalando que dichos sujetos les indicaron a los elementos aprehensores trabajar para la persona con apodo [REDACTED] quien actualmente es jefe de plaza de la organización criminal "Guerreros Unidos", en Iguala, Guerrero. Lo anterior pues así se advierte en el informe policial de puesta a disposición sin número de fecha veintiséis del mes de enero del año dos mil dieciséis, signado y ratificado [REDACTED]

[REDACTED], Policías Terceros adscritos a la División de Fuerzas Federales de Policía Federal, mediante el cual informaron a la Representación Social de la Federación lo siguiente: "...siendo el día 26 de enero de 2016, aproximadamente a las 13:15 horas, encontrándose los Policías Terceros [REDACTED] a bordo del vehículo Oficial con

número económico [REDACTED] quienes al ir circulando sobre la calle [REDACTED] los percatamos que también se encontraba circulando a aproximadamente veinte metros de distancia en razón de los vehículos en los cuales nos encontrábamos, un vehículo [REDACTED] con número de placas de circulación [REDACTED] del Estado de Guerrero y número económico [REDACTED], el cual al notar nuestra presencia, aumentó de manera notable su velocidad, alcanzando a ver que sus ocupantes volteaban a ver nuestros vehículos de manera constante y con notorio nerviosismo y aumentaban su velocidad significativamente, por lo cual aproximadamente cien metros más adelante sobre la Calle J [REDACTED]

Iguala, Guerrero se le dió alcance al vehículo [REDACTED] con número de placas de circulación [REDACTED] del Estado de Guerrero y número económico [REDACTED] y se procedió a marcarle el alto con comandos de voz a través del sistema [REDACTED] con el que cuentan los vehículos oficiales, lo anterior como parte de nuestras funciones de prevención, disuasión y combate al delito, sin embargo el conductor aceleró aún más la marcha de manera inusitada, logrando los suscritos darle alcance al al vehículo [REDACTED] con número de placas de circulación [REDACTED] del Estado de Guerrero y número económico [REDACTED] colocándose la unidad con número económico [REDACTED] delante del Tsuru, mientras la unidad con número económico [REDACTED] se colocó a un costado del vehículo Tsuru, por lo cual los policías terceros F [REDACTED]

[REDACTED] nos aproximamos al vehículo [REDACTED] con número de placas de circulación [REDACTED] del Estado de Guerrero y número económico [REDACTED] y a través de comandos de voz se les solicitó a sus ocupantes que descendieran del mismo, lo anterior con la finalidad de llevar a cabo la revisión correspondiente, sin embargo sus tripulantes refirieron de manera alternada y en forma burlesca que no sabían con quienes nos estábamos metiendo que ellos eran de "GUERREROS" y que era mejor que los dejáramos ir, que llevaban prisa porque llevaban un escape [REDACTED] sin embargo los suscritos tomando las debidas medidas de seguridad [REDACTED] ordenamos nuevamente que descendieran del vehículo, siendo que con una actitud burlesca descendió primeramente el conductor quien dijo llamarse [REDACTED] posteriormente quien viajaba del lado del copiloto y que dijo llamarse [REDACTED] y finalmente descendieron los tripulantes de la parte trasera [REDACTED] descendió quien dijo llamarse J [REDACTED] del lado izquierdo de la parte trasera descendió quien dijo llamarse PEDRO FLORES UCAMPA, quedando bajo la custodia de los Policias Terceros [REDACTED]

[REDACTED] En ese momento el policía tercero [REDACTED] procedió a hacer la revisión correspondiente a [REDACTED] con número de placas de circulación [REDACTED] del Estado de Guerrero y número económico [REDACTED] observando que sobre el asiento trasero se encontraban tres paquetes con las siguientes características: un paquete en forma ovoide de aproximadamente 35 cm de largo por 18 cm de alto, envuelto con cinta canela, con tres "x" en tinta roja en uno de sus costados y en el otro distinguiéndose el número "1" en tinta negra, cuyo contenido desprende el olor propio de la sustancia conocida comúnmente como "marihuana". (INDICIO 1), un paquete en forma ovoide de aproximadamente 30 cm de largo por 10 cm de alto, envuelto con cinta canela, con signos ilegibles en tinta roja distinguiéndose en uno de sus costados el número "2" en tinta negra cuyo contenido desprende el olor propio de la sustancia conocida comúnmente como "marihuana". (INDICIO 2) y un paquete en forma ovoide de aproximadamente 25 cm de largo por 12 cm de alto, envuelto con cinta canela, con signos ilegibles en tinta roja distinguiéndose en uno de sus costados el número "3" en tinta negra cuyo contenido desprende el olor propio de la sustancia conocida comúnmente como "marihuana". (INDICIO 3); así mismo en la parte delantera entre los asientos del conductor y el copiloto junto al freno de mano se encontraron tres bolsas con diversos cartuchos, siendo que la era una bolsa de plástico transparente con 105 cartuchos útiles al parecer calibre .223 mm (INDICIOS 4), una segunda bolsa de plástico transparente con 79 cartuchos útiles al parecer calibre 7.62 mm (INDICIO 5) y una tercer bolsa con 50 cartuchos útiles al parecer calibre 9 mm (INDICIO 6); así mismo en la parte interior de la puerta del conductor se encontraron dos cargadores con las siguientes características: un cargador de [REDACTED] con el número "6" pintado en blanco al parecer para calibre .223 mm (INDICIO 7) y un segundo cargador [REDACTED] con el

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE
 DELINCUENCIA ORGANIZADA
 UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN
 MATERIA DE SEQUESTRO

número "13" pintado en blanco al parecer para calibre .223 mm (INDICIO 8); de igual manera, en la parte interna de la puerta del copiloto se encontraron otros dos cargadores con las siguientes características: un cargador de Bush Master con el número "9" pintado en blanco al parecer para calibre .223 mm (INDICIO 9) y un segundo cargador "Colt" con el número "7" pintado en blanco al parecer para calibre .223 mm (INDICIO 10) y finalmente en la guantera del citado vehículo se encontraron un total de seis celulares, con las siguientes características: Teléfono con la carátula blanca, orilla roja, y tapa trasera color rosa, con la leyenda en la tapa trasera "██████████" (INDICIO 11), Teléfono color lila, con la parte central trasera de la tapa en color gris, con la leyenda "2.0 megapixel" "NOKIA" "Nokia C3-00" (INDICIO 12), Teléfono rojo con negro con la leyenda al frente "EYO" (INDICIO 13), Teléfono negro con la leyenda al frente "██████████" en algunas las teclas frontales un poco despintadas y con rayaduras en su tapa trasera (INDICIO 14), Teléfono negro con la leyenda al frente "ALCATEL" "FM", con una calcomanía circular mediana en la parte trasera, color lila y un dibujo en forma de corazón (INDICIO 15) y un Teléfono negro con la leyenda al frente "ALCATEL" "FM" con una calcomanía circular pequeña en la parte trasera color amarillo y un dibujo de frutas (INDICIO 16); así mismo en el interior de la guantera del vehículo ██████████ con número de placas de circulación ██████████ del Estado de Guerrero y número económico 1 ██████████ se encontró un tarjetón expedido por la Dirección General de Transporte y Vialidad Delegación Iguala, Guerrero a nombre del C. Tomas Angel Castro que lo acredita como chofer de Servicio Público (INDICIO 17), Una Licencia de Conducir a nombre de ██████████, con número de folio OCT1560066 y expedida por el Municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero (INDICIO 18), Un sobre de tela con la leyenda "Grupo Anavé ██████████ Seguros para Transporte Público, de Carga y Particular con diversa documentación. (INDICIO 19), Una Licencia de manejo MOTOCICLETA con número folio ██████████ expedida por el H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Cocula, Guerrero, a nombre de ██████████ (INDICIO 20) y Una Licencia de manejo CHOFER con número folio ██████████ expedida por el H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Cocula, Guerrero, a nombre de ██████████ (INDICIO 21). Por lo cual y al estar en la comisión de un delito flagrante, de Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, así como respecto de la posesión de los paquetes cuyo contenido desprende el olor propio de la sustancia conocida comúnmente como "marihuana", siendo las 13:30 horas el policía tercero ██████████ procedió a la detención formal y material de quien dijo llamarse ██████████, el policía tercero ██████████ procedió a la detención formal y material de quien dijo llamarse ██████████, el policía tercero ██████████ procedió a la detención formal y material de quien dijo llamarse ██████████, y finalmente ██████████ procedió a la detención formal y material de quien dijo llamarse T ██████████ a quienes de inmediatamente se procedió a dar lectura a la Cartilla de Derechos que asiste a toda persona detenida y mismas que se anexan al presente informe de puesta a disposición y en ese momento el Policía Tercero ██████████ siendo las 13:35 horas, procedió a la debida recolección, embalaje y etiquetado de los indicios señalados, terminando tal procesamiento a las 13:56 horas, para posteriormente dirigimos a la Secretaría de Seguridad Pública, Protección Civil y Vialidad Municipal de Iguala Guerrero ubicada en Prolongación ██████████ en Iguala de la Independencia, Guerrero; a donde llegamos a las 14:10 horas a fin de que solicitar el Certificado Médico de Integridad Física y de Intoxicación, el cual le fue practicado a cada uno de los detenidos, iniciando la certificación a las 14:15 horas y concluyendo a las 14:55 horas. No se omite manifestar que con fundamento en el artículo 8 de la Ley Federal de Policía Federal, y con total apego a los derechos humanos de las personas aseguradas, durante el trayecto a las oficinas de la Secretaría de Seguridad Pública, Protección Civil y Vialidad Municipal de Iguala Guerrero ubicada en Prolongación de Aldama número 133, Colonia Centro, en Iguala de la Independencia, Guerrero se llevó a cabo una entrevista con las personas aseguradas quienes de manera espontánea y sin presión alguna, señalaron: ██████████ refirió tener ██████████ años de edad, el alias de ██████████, y

██████████

[REDACTED]

[REDACTED] refirió tener [REDACTED] años de [REDACTED]
[REDACTED]
escorta de [REDACTED] desempeñándose como sicario y que fue elegido como tal por haber sido militar, por lo que con motivo a sus funciones de sicario, refirió haber participado en el homicidio de tres jinetes recordando que el nombre de dos de ellos era [REDACTED]; también refirió haber ejecutado el homicidio de [REDACTED] de diciembre de 2015, y posteriormente el 28 de diciembre de 2015 haber participado en el homicidio de [REDACTED] así como el de dos taxistas en la Calle Hidalgo, Colonia Juan N Álvarez, de nombre J [REDACTED] que todo ello fue por órdenes directas de [REDACTED] es decir [REDACTED] refirió tener 21 años de edad, con domicilio [REDACTED] en el Municipio de Iguala, Guerrero, quien refirió trabajar como chofer o realizando diversos encargos para la persona que conoce como [REDACTED] Finalmente al cuestionarles sobre los tres paquetes ovoides cuyo contenido desprende el olor propio de la sustancia conocida comúnmente como "marihuana" que llevaban a bordo del vehículo [REDACTED] con número de placas de circulación [REDACTED] del Estado de Guerrero y número económico 1030 los cuatro sujetos detenidos, refirieron de forma alternada que se trataba de

[REDACTED]

Terceros adscritos a la División de Fuerzas Federales de Policía Federal, en fecha veintiséis de enero del presente año. Medio de prueba que debe ser valorados conforme a lo dispuesto en los artículos 285, 286 y 289 del Código Federal de Procedimientos Penales; toda vez que dichas testimoniales fueron realizadas por personas que tienen la edad, capacidad e instrucción, tienen el criterio para juzgar el acto, tienen probidad e independencia, asimismo los hechos fueron conocidos por sus sentidos, su testimonial fue clara, precisa, sin dudas ni reticencias; asimismo es necesario establecer que dichas testimoniales fueron expresadas de manera plural, al contar con dos testigos de los hechos, lo que refuerza el indicio. No restándoles valor probatorio a dichas testimoniales, el hecho de que dichas aseveraciones fueran realizadas por los elementos aprehensores, sino que al contrario se refuerza, toda vez que dichas personas fueron las que conocieron el hecho de manera directa y no fueron vertidas por inducciones o referencias de terceras personas; inferencia que se robustece con lo expresado por el criterio XI, 1o.81 P del Primer Tribunal Colegiado del Décimo Primer Circuito, consultable en el Semanario Judicial de la Federación, tomo XIII, junio de 1994, página 587; intitulado: "INFORMES POLICIACOS

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE
DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN
MATERIA DE SEQUESTRO

manda [redacted] y en ocasiones una mujer delgada, de tez blanca, de estatura aproximada de 1 60, complexión delgada, usa muchas pulseras y cadenas y fue sicaria, cabello ondulado, la cual desconozco su apodo es la que le entrega [redacted] en diferentes lugares siendo el más frecuente en el "Bar Ayala", asimismo Gaby me comento que los contras son

[redacted]

[redacted]

[redacted]

calle [redacted] dio la orden [redacted] Chuky, otro homicidio que ejecuto [redacted] fue el homicidio de un señor de la colonia [redacted] y [redacted] dio la Orden de darle piso a [redacted] ya que dio información de una casa donde armábamos el perico, y dicha casa la renta Chiauillín y se ubica en la Colonia 24 de

[redacted]

tiene malla ciclónica, se ve un baño pequeño de lámina galvanizada, al fondo se ve una construcción de un piso con una escalera de cemento y la casa esta revocada y adentro de esa casa que es propiedad de su amante del [redacted]; otra casa de seguridad en la que [redacted] guarda esta aun lado de dicha casa solo los divide un lote baldío y

[redacted]

00957
00684

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADERÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE
DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN
MATERIA DE SEQUESTRO

seguridad es de [REDACTED] la cual está en la colonia la [REDACTED] entras por la calle de la

[REDACTED]

China quien cobra la cuota en las discas, Enrique Pérez Carreto alias "El Carreto", así

[REDACTED] nombres.

Le tienen su despacho [REDACTED] le pasan información a [REDACTED] a Guerreros

Unidos; también me comiento [REDACTED] que cuando estaban los [REDACTED]

[REDACTED] conozco a uno que era Transito pero ahora es de protección Civil y es de tez [REDACTED]

[REDACTED]

al SOROA pero fueron dos días después de que se encontrara a la esposa del [REDACTED]

[REDACTED] también es integrante de Guerreros Unidos; por lo que estaba en con e [REDACTED] en el Oxxo esperando un amigo del [REDACTED] y nos detuvo la Policía. Siendo todo lo que deseo manifestar en este momento. Acto continuo esta Representación Social de la Federación con fundamento en el artículo 156 del Código Federal de Procedimientos Penales, se procede a realizar preguntas especiales, haciéndole saber nuevamente el contenido del artículo 20 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, continuando con la diligencia se formulan las siguientes preguntas a la PRIMERA.- ¿Qué diga el inculpa

[REDACTED] RESPUESTA: [REDACTED] A LA SEGUNDA.- ¿Qué diga el inculpa

[REDACTED] RESPUESTA: [REDACTED] A LA TERCERA.- ¿Que diga el inculpa

que trato ha recibido en estas oficinas y por esta Representación Social de la Federación? RESPUESTA: Buen

[REDACTED] A LA CUARTA.- ¿Qué diga el inculpa

[REDACTED] RESPUESTA: [REDACTED] A LA QUINTA.- ¿Qué diga el inculpa

[REDACTED] A LA SEXTA.- ¿Que diga el inculpa

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE
DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN
MATERIA DE SEQUESTRO

RESPUESTA: [REDACTED] A LA SEPTIMA.- [REDACTED] ¿Qué diga el inculpa-
do [REDACTED] RESPUESTA: [REDACTED] A LA OCTAVA.- ¿Qué diga el inculpa-
do [REDACTED] Raúl Núñez Salgado alias "La Campi" o "La Camperra"? RESPUESTA: he
conocido a Raúl Núñez Salgado alias "La Campi" o "La Camperra" A LA NOVENA.- ¿
[REDACTED] si conoce a un sujeto llamado "Gildardo"? RESPUESTA: [REDACTED] A LA DÉCIMA.-
¿Qué diga el inculpa-
do [REDACTED] RESPUESTA: [REDACTED] A LA DÉCIMA PRIMERA.- ¿Qué diga el inculpa-
do [REDACTED] RESPUESTA: [REDACTED] A LA DECIMA SEGUNDA.- Que
manifieste el inculpa-
do [REDACTED] si conoce a un sujeto llamado "Gildardo" alias "El Misterio"?
RESPUESTA: [REDACTED] A LA DECIMA TERCERA.-
[REDACTED] Gildardo Lopez Astudillo Alias "Gil"? RESPUESTA: he
conocido a [REDACTED] A LA DECIMA CUARTA: Que diga el

[REDACTED]

VIGESIMA TERCERA: que diga el inculpa-
do [REDACTED]?
RESPUESTA: M [REDACTED] ACTO CONTINUO, con el desarrollo
de la diligencia, se procede a ponerle a la vista del compareciente una serie de fotografías
que obran inmersas dentro de la presente indagatoria, la cual, después de verlas
detenidamente, toma un tanto de ellas que dijo: "son las que reconozco" y procede a
enumerarlas de manera consecutiva del número 1. al 18, de las cuales se da fe de tenerlas
a la vista en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales,
siendo que el declarante, manifiesta y asienta de su puño y letra a la marcada con el
numero 1.- Si lo conozco es Peter y es de Guerreros Unidos. 2.- Si lo conozco es el [REDACTED]
y es de Guerreros Unidos. 3.- Si lo conozco es [REDACTED] jefe de sicarios y es de Guerreros
Unidos. 4.- si lo conozco es [REDACTED]. 5.- Si lo conozco de vista era de los
Bélicos y de Guerreros Unidos. 6.- Si lo conozco es [REDACTED] y de Guerreros
Unidos. 7.- si lo conozco era Policía de Cocula y es de Guerreros Unidos. 8.- si lo conozco
es Bárcenas y es de Guerreros Unidos. 9.- si lo conozco es el Gusano y es de Guerreros
Unidos. 10.- si lo conozco es [REDACTED] y es de Guerreros Unidos. 11.- si lo conozco es
hermano [REDACTED] y es de Guerreros Unidos. 12.- si lo conozco es [REDACTED] y es de
Guerreros Unidos. 13.- si lo conozco es Ignacio Acoves de Cocula y es de Guerreros
Unidos. 14.- si lo conozco era policía y es de Guerreros Unidos. 15.- Si lo conozco es la
"C" [REDACTED] y es de Guerreros Unidos. 16.- esta es la casa del [REDACTED] de la calle [REDACTED]
[REDACTED]. 17.- si lo conozco es [REDACTED] "Chuky" y es contra de Guerreros
Unidos. 18.- Este sujeto es al que me refiero en mi declaración y conozco como [REDACTED] él
es encargado de Cuetzala del Progreso, de Guerreros Unidos y maneja una combi de
Iguala..." Declaración que constituye elemento de convicción, a la que se le debe conceder
el valor de confesión acorde a lo dispuesto por los artículos 207, 285 y 287 del Código
Federal de Procedimientos Penales, por ser emitida por personas mayores de edad, dicho
desposado que versa sobre hechos propios en su contra, sin que se advierta que para su
obtención se haya empleado coacción o violencia física ó moral sobre los deponentes, sino
al contrario dicha declaración fue rendida, estando debidamente asistido por su defensor,

00958
00685

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE
DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN
MATERIA DE SEQUESTRO

más aun si en dicha declaración, permite situarlo en el lugar y tiempo de la comisión de las conductas delictivas, refiriendo formar parte de la organización criminal denominada Guerreros Unidos, agregando la descripción de las actividades que cada integrante realizaba para su funcionamiento. Es aplicable al caso, la Jurisprudencia Número 6, visible en la página 41 del Volumen 76 de la Gaceta del Seminario Judicial de la Federación, Materia Penal, Segunda Época, que dice: **"CONFESIÓN, VALOR DE LA CONFESIÓN DEL IMPUTADO"** *Conforme a la técnica que rige la apreciación de las pruebas en el procedimiento penal, la confesión del imputado como reconocimiento de su propia culpabilidad derivada de hechos propios, tiene el valor de un indicio, y alcanza el rango de prueba plena cuando no está desvirtuada ni es inverosímil y sí corroborada por otros elementos de convicción.* - - - Sin que sea obstáculo la falta de declaración sobre los hechos por parte de los inculpados

[REDACTED] pues ante la falta de confesión de los activos, tiene aplicación la prueba circunstancial, pues obran los indicios ya descritos y valorados en el presente apartado, cuyo concatenamiento y enlace lógico, nos llevan a la conclusión de que los inculpados pertenecen a la DELINCUENCIA ORGANIZADA, específicamente a la organización criminal conocida como "Guerreros Unidos", cuyo radio de acción es principalmente el estado de Guerrero, y cuyas actividades ilícitas se relacionan con la comisión de los delitos por los cuales los inculpados fueron detenidos en flagrancia; aunado a esto se encuentra la testimonial del inculpados [REDACTED] S, alias "[REDACTED]" quien en presencia del defensor público federal, señala como las actividades ilícitas se encuentran controladas por un sujeto de apodo [REDACTED] perteneciente al grupo delictivo de los Guerreros Unidos, el cual es el encargado de la zona en la que fueron detenidos los inculpados de referencia. No es óbice concluir en la forma anteriormente señalada, el hecho que los inculpados al rendir su declaración ministerial hayan negado los hechos, pues del conjunto de circunstancias que han quedado reseñadas en los párrafos precedentes, se desprende la participación de los inculpados en los hechos que se les atribuye, y su sola negativa no es suficiente para desvirtuar el cúmulo de probanzas que obran en su contra, máxime que durante la etapa de integración de la indagatoria, no se advierten que los inculpados hayan aportado prueba alguna que desvirtúe el acervo probatorio que constan su contra, siendo necesario que el inculpados aporte pruebas y no simplemente se concreten a negar los hechos dando una explicación no corroborada, pues admitir como válida la sola manifestación unilateral de los inculpados, que de manera defensiva niegan los hechos, sería tanto como destruir todo el mecanismo de la prueba circunstancial y facilitar la impunidad de cualquier acusado, volviendo ineficaz toda una cadena de presunciones por la sola manifestación del inculpados, situación jurídica inadmisibles. Sirve de apoyo a lo anterior Tesis V.2o. J/42, emitida por el Segundo Tribunal Colegiado del Quinto Circuito, visible en la página 914, del Seminario Judicial de la Federación y su Gaceta, tomo VII, mayo de 1998, Novena Época, bajo la voz y voto siguientes: **"CONFESIÓN, FALTA DE CONFESIÓN DEL IMPUTADO"** *Cuando del conjunto de circunstancias se desprende una presunción en contra del inculpados, debe él probar en contra y no simplemente negar los hechos dando una explicación no corroborada con prueba alguna, pues admitir como válida la manifestación unilateral, sería destruir todo el mecanismo de la prueba presuncional y facilitar la impunidad de cualquier acusado, volviendo ineficaz toda una cadena de presunciones por la sola manifestación del inculpados, situación jurídica inadmisibles.* - - -

- - - Cabe señalar que obra además la declaración ministerial del inculpados GILDARDO LÓPEZ ASTUDILLO y/o [REDACTED] alias "EL GIL" y/o [REDACTED], de fecha diecisiete de septiembre de dos mil quince, quien ante esta Representación Social de la Federación manifestó: "Que la detención que se narra en el parte no está apegada a la realidad, ya que los hechos que en esta se narran no ocurrieron de esa manera, que si bien es cierto tenía una licencia esta la conseguí en el estado de Morelos, con una persona que me la vendió en [REDACTED], que lo único que yo le entregue fue una foto mía en un celular, no sé si esta licencia está vigente".

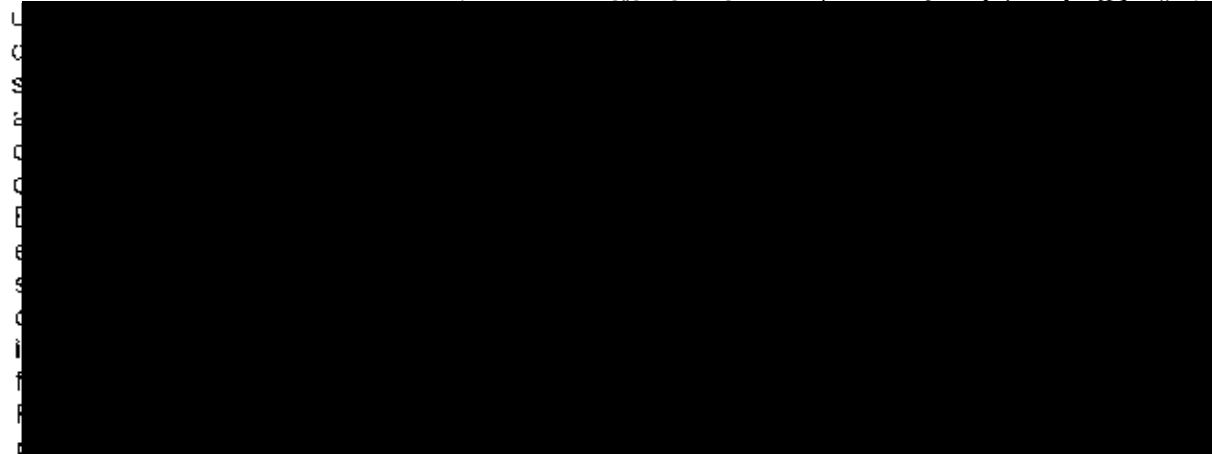
[REDACTED]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE
DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN
MATERIA DE SEQUESTRO

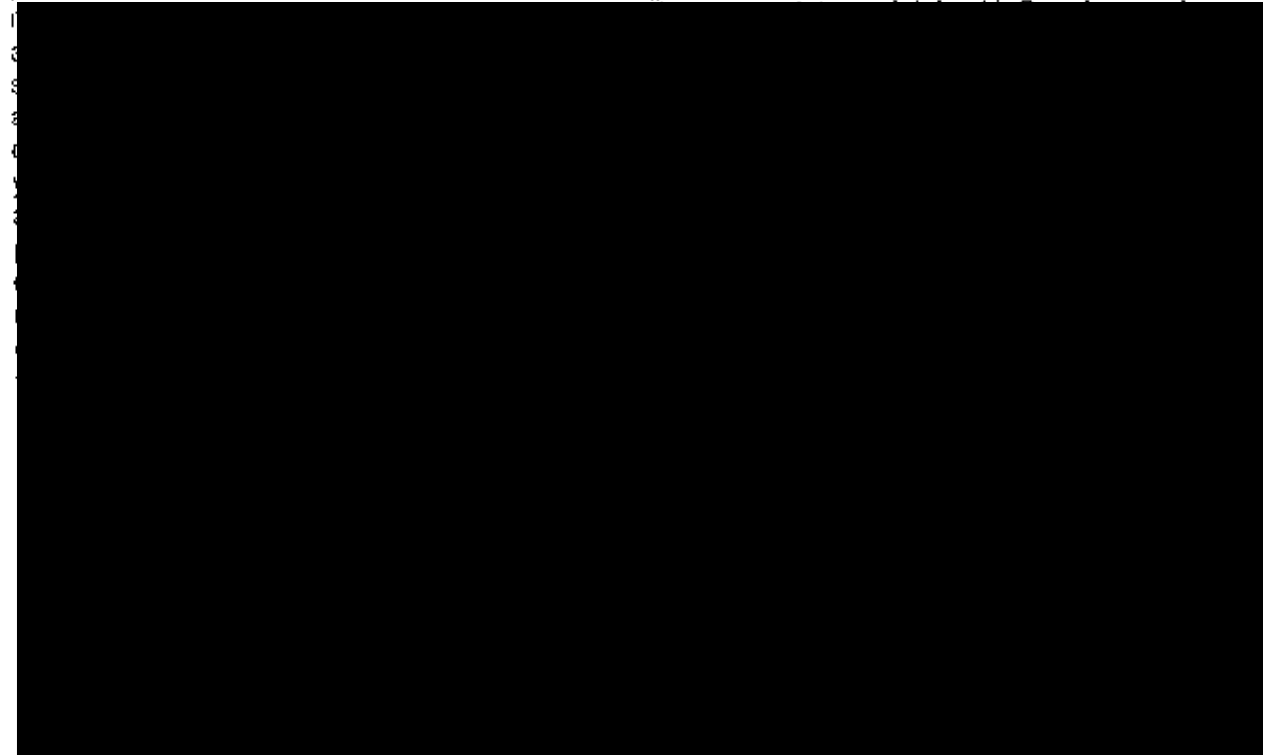


llaves para entrar y salir, este podía salir a cualquier hora ya que a veces para ir por los animales que compraba nos citaban a cualquier hora, este muchacho se llama [REDACTED]

[REDACTED] "El Pinguintín", [REDACTED]



"La Camperra", el cual al parecer era originario del Municipio de Chilpancingo, tenía aproximadamente veintitrés años de edad, dicho sujeto es de aproximadamente un metro con sesenta centímetro de estatura, complexión delgado, tez blanca, frente amplia, nariz aguileña, cabello chino, otra persona que eventualmente emplea es la que conocen como "Chequel" y/o "El Duba", hoy se, se llama Miguel, yo pensaba que era [REDACTED], este sujeto vive en la entrada de Gacala, y a se dedicaba a la herrería y [REDACTED] las puertas de metal para [REDACTED]



~~00059~~
~~00686~~

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE
DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN
MATERIA DE SEQUESTRO

[REDACTED]

me percate si se salió más tarde, es el caso que aproximadamente las veintitrés horas recibí una llamada a mi celular [REDACTED] de Cesar Nava de quien se, es policía de Cocula, al cual conozco precisamente por mi trabajo ya que como ando puebleando buscando ganado para vender, [REDACTED] estaba en los filtros junto con otros [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

de de igual modo que ocasionalmente coincidamos en algunos partidos de fútbol que se [REDACTED]

[REDACTED]

le formula..."; La que se concatena con la ampliación de declaración ministerial del inculpado GILDARDO LÓPEZ ASTUDILLO y/o [REDACTED] Z alias "EL GIL" y/o [REDACTED] de fecha diecisiete de septiembre de dos mil quince quien ante esta Representación Social de la Federación manifestó: "...Que una vez que se me han hecho saber de nueva cuenta mis derechos, así como el contenido del artículo 243 del Código Federal de Procedimientos Penales, así como el contenido de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada en el sentido de los beneficios que se otorgan a las personas que proporcionen información útil que lleve a la autoridad a la consignación de otros probables responsables en la comisión del delito de delincuencia organizada, solicito que la declaración que a continuación rendiré en vía de ampliación y que hago en presencia de mi defensor de oficio, sin que medie para ello coacción o intimidación por parte de persona alguna, sea tomada en cuenta por esta Autoridad o la que siga conociendo de los hechos que se investigan al momento de dictar sentencia por cuanto hace a los hechos que se me imputan. Quiero aclarar que efectivamente a principios del año dos mil trece comencé a trabajar para la organización delictiva conocida como Guerreros Unidos, lo anterior ya que hice amistad con Raúl Núñez Salgado alias "La campi" en razón de la venta y compra de ganado bobino, esto nació en virtud de que en ese entonces atravesaba por una racha económica y fue como me presento con [REDACTED] quien resulta ser [REDACTED] todos de apellidos [REDACTED] integrantes todos de una célula importante de los Guerreros Unidos, ya que esta organización cuenta con otras células a cuyos integrantes yo no conozco pero se que esta compuesta de más personas, cuando Raúl me presenta con [REDACTED] dan el encargo de generar dinero para la organización, en lo de las vacas, organizando bailes, palenques, y para esto El indio me entregó la cantidad de [REDACTED] comprando aproximadamente veinticinco cabezas de ganado vacuno al año, [REDACTED]

[REDACTED]

como del may siempre estaba cumpliendo entre su zona de influencia de la célula a la [REDACTED]

00960

00687

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTRO

victimas se las llevan al Municipio [REDACTED]

[REDACTED]

allegados un tal Soroa que es su compadre y la gente en los toros lo conoce, además de [REDACTED] quien también es gente operativa de confianza del cholo junto con [REDACTED] Aponte que es hermano de J [REDACTED] Por lo que hace a

[REDACTED]

o el marranero. Continuando con los hechos ocurridos el veintiséis de septiembre del dos mil catorce en Iguala, quiero precisar que como ya dije, yo no di la orden de nada, ni mucho

[REDACTED]

fueron a [REDACTED] un camino de terracera con la ayuda de David Hernandez alias El Chino de

[REDACTED]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE
DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN
MATERIA DE SEQUESTRO

[REDACTED]

ganadera para sembrarlos e incriminarme más, además deduzco que ha sido este mismo quien ha mandado colocar las mantas supuestamente suscritas por mí, lo cual es totalmente ilógico, ya que incluso llegué a pensar en entregarme, sin embargo, debido a los alcances [REDACTED] e siempre el temor latente de que pudieran incluso privarme de la vida o causarle un daño a mi familia, ya que

[REDACTED]

[REDACTED] ninguna seña en particular pero si lo tuviera a la vista lo reconocería de inmediato, además de que tengo conocimiento que el papá de este funcionario es Policía Municipal de Iguala, Guerrero, también se que el [REDACTED] seguía insistiendo en que fueran por los chavos que estaban corriendo y escondiéndose en la [REDACTED]

[REDACTED]

un hermano que le dicen el hermano de nombre Omar son los que administran unos

[REDACTED]

continuación se detallan: A LA NUMERO UNO: [REDACTED] LA MENTE, A LA NUMERO DOS: [REDACTED], A LA NUMERO TRES: [REDACTED] A LA NUMERO CUATRO: la [REDACTED] como a la persona que se sabe como El panchito, A LA NUMERO CINCO: [REDACTED] A LA

00961

00688

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE
DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN
MATERIA DE SEQUESTRO

NUMERO SEIS: [REDACTED] A LA NUMERO SIETE: [REDACTED]
[REDACTED] A LA NUMERO OCHO: [REDACTED]
[REDACTED] A LA NUMERO NUEVE: [REDACTED] la foto como la habitación de la
gallería de [REDACTED] (Victor Hugo Benitez Palacios) A LA NUMERO DIEZ: [REDACTED]
genera dental, A LA NUMERO ONCE: [REDACTED] como el terreno propiedad de su señor
padre. A LA NUMERO DOCE: id [REDACTED]
LA NUMERO TRECE: [REDACTED] A LA NUMERO
CATORCE: una foto del cepillo, A LA NUMERO QUINCE: [REDACTED]
[REDACTED] chekel, A LA NUMERO DIECISEIS: [REDACTED]

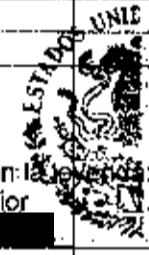


[REDACTED] la fotografía de Napo, A LA NUMERO CUARENTA Y DOS: la identifica
como la foto de Eury, A LA NUMERO CUARENTA Y TRES: [REDACTED]
[REDACTED] LA NUMERO CUARENTA Y CUATRO: la identifica como la foto de [REDACTED] A
LA NUMERO CUARENTA Y CINCO: la identifica como la foto de [REDACTED]:
Declaración que constituye elemento de convicción, a la que se le debe conceder el valor
de confesión acorde a lo dispuesto por los artículos 207, 285 y 287 del Código Federal de
Procedimientos Penales, por ser emitida por personas mayores de edad, dicho desposado
que versa sobre hechos propios en su contra, sin que se advierta que para su obtención se
haya empleado coacción o violencia física ó moral; sobre el deponente, sino al contrario
dicha declaración fue rendida, estando debidamente asistido por su defensor, más aun si en
dicha declaración, permite situarlo en el lugar y tiempo de la comisión de las conductas
delictivas, refiriendo formar parte de la organización criminal denominada "Guerreros
Unidos", agregando la descripción de las actividades que cada integrante realizaba para su
funcionamiento. Es aplicable al caso, la Jurisprudencia Número 6, visible en la página 41
del Volumen 78 de la Gaceta del Seminario Judicial de la Federación, Materia Penal,
Segunda Época, que dice: "**CONFESIÓN, VALOR DE LA.** Conforme a la técnica que rige
la apreciación de las pruebas en el procedimiento penal, la confesión del imputado como
reconocimiento de su propia culpabilidad derivada de hechos propios, tiene el valor de un
indicio, y alcanza el rango de prueba plena cuando no está desvirtuada ni es inverosímil y si
corroborada por otros elementos de convicción. Destacando que si la Representación
Social de la Federación, respecto de dicho inculcado, dictó auto de libertad con las reservas
de ley, fue a efecto de poder cumplimentar la Orden de aprehensión librada por el Juez
Primero de Distrito en Materia de Procesos Federales en el Estado de Tamaulipas bajo la
Causa Penal 123/2014-II, por su probable responsabilidad en la comisión del delito de
DELINCUENCIA ORGANIZADA, así como la orden de aprehensión librada por el Juez
Tercero de Distrito en Materia de Procesos Federales en el Estado de Tamaulipas con sede
en Matamoros dentro de la Causa Penal 1/2015-II, por su probable responsabilidad en la
comisión del delito de SEQUESTRO.
- - - Ahora bien, en relación a los objetos respecto de los cuales debe solicitarse
autorización para intervenir las comunicaciones (extracción de información), que se pudiera
encontrar en éstos, cabe destacar fueron dejados a disposición de la autoridad ministerial
por [REDACTED]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE
 DELINCUENCIA ORGANIZADA
 UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN
 MATERIA DE SEQUESTRO

[REDACTED], Policías Terceros adscritos a la División de Fuerzas Federales de la Policía Federal, de los cuales obra agregada a los autos la **INSPECCION MINISTERIAL DE EQUIPOS TELEFONICOS**, de fecha veintisiete de enero de dos mil dieciséis, realizada por el agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, con todas las formalidades que exige el artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, misma que a la letra señala: "... Que de conformidad con los artículo 206, 208 y 209 del Código Federal de Procedimientos Penales, siendo la fecha y hora anteriormente indicadas, estando en las instalaciones ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma número setenta y cinco, primer piso, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, en presencia de testigos que asisten en la presente diligencia y del Perito en Materia de Comunicaciones y Electrónica Ing. Guillermo Erick Zavala Montalvo, quien procede a realizar peritaje en materia de Comunicaciones y Electrónica, esta autoridad da fe de tener a la vista, seis teléfonos celulares con las siguientes características:

teléfono	Descripción
01	Marca: [REDACTED] IMEI: [REDACTED] Color: [REDACTED] FCC ID: [REDACTED] Cuenta con tapa posterior. Cuenta con batería con la leyenda: [REDACTED] No Cuenta con tarjeta SIM en la ranura para ello. Cuenta con tarjeta de memoria externa en la ranura para ello con la leyenda: [REDACTED] con la leyendas en la parte posterior [REDACTED]
02	Marca: [REDACTED] Model: [REDACTED] IMEI: [REDACTED] FCC ID: [REDACTED] Color: [REDACTED] Code: [REDACTED] Cuenta con tapa posterior. Cuenta con batería de color plateado con la numeración que se observa a simple vista: 439ANS . No Cuenta con tarjeta SIM en la ranura para ello. No Cuenta con tarjeta de memoria externa en la ranura para ello.
03	Marca: [REDACTED] Model: [REDACTED] IMEI: [REDACTED] Color: [REDACTED] FCC ID: [REDACTED] Cuenta con tapa posterior. Cuenta con batería con la leyenda: ZONDA Cuenta con tarjeta SIM con la leyenda "movistar": con la numeración: [REDACTED] No Cuenta con tarjeta de memoria externa en la ranura para ello.
04	Marca: [REDACTED] FCC ID: [REDACTED] Color: [REDACTED] IMEI: [REDACTED] Cuenta con tapa posterior. Cuenta con batería con la leyenda ALCATEL [REDACTED]



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 Subprocuraduría de
 Prevención del Delito y
 Oficina de la

00689
00962

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE
DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN
MATERIA DE SEQUESTRO

	Cuenta con tarjeta SIM con la leyenda "Telcel 4G LTE"; con la numeración: [REDACTED] No cuenta con memoria externa en la ranura para ello.
05	Marca: [REDACTED]
	FCC ID: [REDACTED]
	Color: [REDACTED]
	Cuenta con tapa posterior y en ella una estampa de color morado con rojo. Cuenta con batería con la leyenda ALCATEL [REDACTED] Cuenta con tarjeta SIM con la leyenda "Telcel [REDACTED]"; con la numeración: [REDACTED] No cuenta con tarjeta de memoria externa en la ranura para ello.
06	Marca: [REDACTED]
	FCC ID: [REDACTED]
	Color: [REDACTED]
	MEI: [REDACTED] Cuenta con tapa posterior y en ella una estampa de color anaranjado. Cuenta con batería con la leyenda [REDACTED] Cuenta con tarjeta SIM con la leyenda [REDACTED] con la numeración: [REDACTED] Cuenta con tarjeta de memoria externa en la ranura para ello con la leyenda visible: "micro [REDACTED]"



Medio de convicción al que se le debe asignar valor probatorio pleno, en términos del precepto 208, en relación con el diverso 208, ambos del Código Federal de Procedimientos Penales, al referirse a circunstancias que pudo apreciar la autoridad ministerial, quien efectuó la descripción de lo observado, en atención al segundo párrafo del arábigo 209 de la ley adjetiva invocada e hizo constar la existencia del equipo a intervenir y sus accesorios. Sirve de apoyo en lo conducente el criterio sustentado por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicada en el Semanario Judicial de la Federación, séptima época, 163-168 segunda parte, página 66, bajo el rubro: **"MINISTERIO PÚBLICO, FACULTADES CONSTITUCIONALES DEL, EN LAS DILIGENCIAS DE AVERIGUACION PREVIA, INSPECCION OCULAR.** No es atendible el argumento de un inculpado en el sentido de que la inspección ocular y fe ministerial practicadas por el Ministerio Público Federal carecen de valor probatorio porque se originaron en el periodo de averiguación y no fueron confirmadas ni practicadas en el periodo de instrucción. Al respecto debe mencionarse que la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, en su artículo 30, fracción I, reglamenta las facultades que sobre el particular concede la Constitución al Ministerio Público Federal, para allegarse medios que acrediten la responsabilidad de los infractores. El valerse de medios para buscar es una facultad de origen y eminentemente privativa del Ministerio Público, porque de no ser así, se encontraría imposibilitado para acudir a los Tribunales a ejercer la acción penal; consecuentemente, a dicha institución le está permitido practicar toda clase de diligencias tendientes a acreditar el cuerpo del delito de un ilícito y la responsabilidad del acusado. Dentro de tal potestad se haya la prueba de inspección, la cual puede ser la más convincente para satisfacer el conocimiento para llegar a la certidumbre de la existencia del objeto o hecho que debe apreciarse, la que puede recaer en personas, cosas o lugares, y su práctica corresponde a los funcionarios del Ministerio Público en las diligencias previas al ejercicio de la acción penal, otorgando la Ley adjetiva pleno valor probatorio a dichos actos, por lo que no se requiere "que sea confirmada o practicada durante el periodo de instrucción"; lo que se concatena con el **DICTAMEN EN MATERIA DE TELECOMUNICACIONES**, con número de folio 5790, de fecha veintisiete del mes de enero del año dos mil dieciséis, suscrito por el INGENIERO [REDACTED] Perito En Materia De Comunicaciones Y Electrónica, adscrito al Departamento de Informática y Telecomunicaciones, de la Dirección General De Ingenierías Forenses, de la Coordinación General De Servicios Periciales, de la Agencia de

Investigación Criminal, mediante el cual concluye: "...Con base en su oficio de petición número PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-F/634/2016 de fecha 26 de Enero de 2016, se me indicó dentro de las instalaciones de la S.E.I.D.O, se realice la identificación de los equipos objeto de estudio; por lo que se concluye que la información de identificación de los dispositivos puestos a la vista se encuentran contenida dentro del apartado ANÁLISIS Y CONSIDERACIONES TÉCNICAS del presente Dictamen; por lo tanto favor de remitirse a dicho apartado para su consulta..." Experticial que fue emitida por un órgano especializado de prueba, quien posee los conocimientos científicos indispensables para establecer válidamente dicha circunstancia; y, con base en ello, practicó las operaciones y experimentos acordes a su ciencia expresando los hechos y circunstancias que sirvieron de fundamento para llegar a la conclusión precisada con antelación. Por ello, se estima que dicha probanza, al reunir los requisitos del artículo 234 del Código Federal de Procedimientos Penales, merece valor según lo previene el numeral 285 de ordenamiento legal invocado. Por lo tanto, dicha experticial tiene valor probatorio pleno en términos de los artículos 285 y 288 del Código Procesal de la Materia, pues los expertos ponen en conocimiento de la autoridad ministerial, y en su caso del juzgador, los conocimientos técnicos que poseen en materia de telecomunicaciones, opinión que no se encuentra contradicha con el material probatorio de autos. Apoya lo anterior la Jurisprudencia 254, visible a fojas 143 y 144, del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-1995, sustentada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicada bajo el siguiente rubro y contenido: **"PERITOS.- VALOR PROBATORIO DE SU DICTAMEN.-** Dentro del "amplio arbitrio que la ley y la jurisprudencia reconocen a la autoridad judicial para justipreciar "los dictámenes periciales, el juzgado puede negarles "eficacia probatoria o concederles hasta el valor de "prueba plena, eligiendo entre los emitidos en forma "legal, o aceptando o desechando el único o los varios, que se hubieran rendido, según la idoneidad jurídica "que fundada y razonadamente determine respecto de unos "y otros". Y la tesis emanada de la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, consultable en la página 20, tomo 49, segunda parte, del Semanario Judicial de la Federación, bajo el texto: **"DICTÁMENES PERICIALES. VALORACIÓN DE LOS** Si bien es cierto que queda a criterio del juzgador darles a los dictámenes periciales el valor que estime tienen, ya que éstos sirven para ilustrarlo, pero sin que lo obliguen a aceptar el resultado de los mismos, también lo es que cuando en el proceso no existen otras constancias que desvirtúen lo asentado en dichos dictámenes, el juez puede darles valor probatorio pleno". Así como la diversa jurisprudencia número seiscientos cincuenta y la página cuatrocientos Tomo II, del Apéndice del Semanario Judicial de la Federación 1917 -1995, con el rubro: **"PERITOS, DICTAMEN NO IMPUGNADO.-** Es improcedente el concepto de violación constitucional por las irregularidades sustantivas ó adjetivas del dictamen valorado en la sentencia reclamada, si dicho peritaje no fue oportunamente impugnado ante el juez". Y los criterios que se citan bajo el rubro y texto que se señala a continuación: **PERICIAL. BASTA CON EXPRESAR EN EL DICTAMEN LAS CONSIDERACIONES FUNDAMENTALES EN QUE SE APOYÓ EL PERITO PARA EMITIRLO.** El perito es un auxiliar técnico de los tribunales, en determinada materia y como tal, su dictamen constituye opinión ilustrativa sobre cuestiones técnicas emitidas bajo el leal saber y entender de personas versadas en materias que requieren conocimientos especializados, expresados en forma lógica y razonada, que proporcionen al juzgador elementos suficientes para orientar su criterio en materias que éste desconoce; por tanto, resulta intrascendente que aquél omita adjuntar los resultados de los estudios de gabinete que practicó con la finalidad de emitir su dictamen, pues es suficiente que la Junta responsable atienda a las consideraciones fundamentales de las peritaciones en que se apoyó el mismo. No Registro 194,493, Jurisprudencia, Materia Laboral, Novena Época Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, IX, Marzo de 1999, Tesis VI.3o. J/29, Página 1312, **DICTAMEN PERICIAL, NO CARECE DE VALIDEZ SI SE RINDE ÚNICAMENTE POR UN PERITO.** De la interpretación relacionada de los artículos 100 y 137 del Código de Procedimientos en Materia de Defensa Social para el Estado de Puebla, se concluye que la regla general consistente en que los dictámenes periciales rendidos en la causa penal deben ser emitidos por dos peritos, admite como excepción, que uno solo de ellos dictamine en los casos en que únicamente éste pueda ser habido, de que exista peligro en el retardo y en el supuesto de que el asunto sea de poca importancia; por tanto, si en el juicio penal se tiene por acreditado el padecimiento de facultades mentales de la ofendida por el delito de violación equiparada, con base en el dictamen pericial rendido por un perito en psicología, no se infringen las disposiciones legales citadas, máxime que el

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE
DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN
MATERIA DE SEQUESTRO

estado de incapacidad mental de una persona es susceptible de apreciarse por cualquier otra, sin necesidad de que sea especialista en la materia y existe el reconocimiento de tal circunstancia por el inculpado. No Registro 200,911, Tesis aislada, Materia Penal. Novena Época, Instancia Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, IV, Noviembre de 1996, Tesis V/20,144 P, Página 428.-----

--- **SEXTO.- OBJETO Y NECESIDAD DE LA INTERVENCIÓN DE COMUNICACIONES PRIVADAS.**- Hasta el momento, dentro de la averiguación previa en que se actúa, existen indicios que hacen presumir fundadamente que se requiere la autorización para intervenir los aparatos de comunicación descritos en la presente solicitud, los cuales les fueron asegurados a [REDACTED] Z, alias: "[REDACTED]

[REDACTED], con el objeto y la necesidad estrictamente de continuar la investigación para la obtención de material probatorio contra dicho sujeto así como de la organización criminal a la que pertenecen, que permita determinar la magnitud y el alcance, nombres de sus integrantes y demás miembros asociados, lugares frecuentados, vehículos, rutas, equipo y propiedades, origen, destino y formas de ocultamiento de armas, el conocimiento de sus estructuras, formas de operación, ámbitos de actuación e identidad de los demás sujetos que participan en la comisión de los delitos previstos en la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, para con ello obtener la información que permita a esta Representación Social de la Federación, la consignación de sus integrantes y desarticulación de la organización. Si bien no se sobslaya el sólo hecho de portar consigo tales aparatos telefónicos no constituye delito en sí, lo cierto es, que derivado de las circunstancias de su detención, es decir, la detención en flagrancia de los indiciados, y de los medios de prueba que obran en la presente indagatoria, permiten afirmar que tales aparatos constituyen un instrumento u objeto del delito, derivado del cual es que se requiere la extracción de la información que contienen, pues al conocerse la posibilidad de que esté en parte conformado por comunicaciones entre particulares, es que se requiere su autorización para conocerla y utilizarla.-----

--- **SEPTIMO.- HECHOS, CIRCUNSTANCIAS, DATOS Y ELEMENTOS A PROBAR.** El objetivo es la de tener evidencia de los hechos y probar la realización de otros delitos con motivo de estas acciones, además, contar con los nombres de otros integrantes de la misma organización delictiva. Se requiere de la autorización judicial en virtud que, dentro de la averiguación previa es necesario contar con los suficientes elementos de prueba que permitan integrar dicha indagatoria contra otros miembros de la misma organización, conocer sus estructuras organizativas, las cuales se podrán ampliar con los datos que arroje el resultado de la intervención de comunicaciones privadas, pues no se descarta la posibilidad de que en dichos equipos de telefonía móvil y sus accesorios, se encuentre almacenada información valiosa para el conocimiento de los hechos materia de investigación, tales como integrantes de la organización, las actividades que desempeñan, las rutas e inmuebles utilizados, las autoridades que coadyuvan con esa organización, entre otros, adicionalmente, será una herramienta útil para lograr la captura de algunos de sus integrantes.-----

--- **OCTAVO.- PERSONAS INVESTIGADAS.** - La constituyen los indiciados [REDACTED] y los demás miembros de la organización delictiva que se identifiquen a través de la intervención de comunicaciones, es decir, de la extracción de la información que contengan los teléfonos celulares con sus accesorios, que les fueron asegurados.-----

--- **NOVENO.- LUGAR O LUGARES DONDE SE REALIZARÁ LA INTERVENCIÓN.** La intervención se realizará desde la Ciudad de México, Distrito Federal, específicamente en las instalaciones de la Dirección General de Cuerpo Técnico de Control, ubicadas en [REDACTED]

[REDACTED] Cuauhtémoc, Código Postal [REDACTED] de esta ciudad, pues es éste el lugar en donde se encuentran situados la plataforma y los equipos con que cuenta esta Subprocuraduría para realizar este tipo de diligencias.-----

--- **DECIMO.- TIPO DE COMUNICACIÓN A SER INTERVENIDA Y PROCEDIMIENTO.** Escritas, registros de llamadas entrantes, salientes y perdidas, mensajes de voz o de texto, imágenes, correos electrónicos, por señales o mediante el empleo de aparatos eléctricos, electrónicos, mecánicos, alámbricos o inalámbricos, radios, sistemas o equipos informáticos, telefónicas y/o celulares; en el caso de las que se contenga en el equipo de telefonía móvil y accesorios tales como CHIPS o tarjetas SIM, de memoria, o

extraíbles entre otros, los cuales se señalaron en el cuerpo de la presente solicitud. -

--- **DECIMO PRIMERO.- EQUIPOS PARA LA INTERVENCIÓN.** Para el efecto de realizar la intervención de comunicaciones privadas que se solicita, el personal técnico adscrito a esta Subprocuraduría Especializada, cuenta con el siguiente equipo: Equipo de extracción de información CELLEBRITE UFED. -----

--- **DECIMO SEGUNDO.- DURACIÓN Y PROCEDIMIENTO.** El tiempo requerido para extraer la información contenida en los aparatos telefónicos asegurados así como de sus accesorios, se estima **UN MES APROXIMADO**, en los que se obtendrá todas las comunicaciones de dichos equipos y accesorios, las cuales serán agregadas a la averiguación previa. -----

--- **DECIMO TERCERO.- PERSONAS A CARGO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.** El personal técnico adscrito a la Dirección General del Cuerpo Técnico de Control de esta Subprocuraduría. -----

--- **DECIMO CUARTO.- EL RAZONAMIENTO POR EL QUE SE CONSIDERA PROCEDENTE.** Conforme a los motivos expuestos en líneas precedentes, en relación con el multicitado numeral 25 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, el cual específicamente prevé que se podrá solicitar la intervención de comunicaciones privadas de las personas que de conformidad con el precepto 16 constitucional, hayan sido detenidas; es que se justifica la extracción de la información contenida en el teléfono asegurado, así como de sus accesorios, como serían los datos que contengan las tarjetas denominadas SIM o chip, de memoria, entre otros; así las cosas al estar la presente petición debidamente fundada y motivada, es que se sustenta su trascendencia y necesidad, a fin de corroborar la hipótesis planteada hasta este momento; y con ello, en su conjunto la procedencia de la intervención (o extracción de información) que se pide, debido a que los indicados [REDACTED] alias [REDACTED]

[REDACTED] les fueron asegurados dichos equipos telefónicos al momento de su detención, los cual se tiene a presunción fundada, son utilizados por éstos y los diversos miembros de la organización delictiva a la que pertenece, para llevar a cabo sus actividades ilícitas, toda vez que les permite una movilidad constante; por lo que, se lograría conocer la forma en que realizan las negociaciones para las actividades ilícitas que desempeñan, como el traslado de dinero, estupefacientes, armas, secuestros, pues es preciso conocer terceros involucrados, rutas, vehículos, lugares en donde se reúnen, nombres completos de los involucrados para rastrear sus bienes y valores; hipótesis lógica que se genera con los elementos de convicción precisados con antelación, de donde resaltarán datos vinculados con actividades delictivas imputables a los indicados; pues uno de los rubros donde se requiere combatir a la delincuencia organizada es precisamente que los sujetos [REDACTED]

[REDACTED] pertenecen a la organización criminal que realiza los ilícitos tales como el secuestro, contra la salud, violación a la ley federal de armas de fuego y explosivos, más aún si al momento del aseguramiento dichos sujetos mencionados les fueron encontrados cartuchos y cargadores para armas de fuego de uso exclusivo del ejército, armada y fuerza aérea, droga, y seis equipos de comunicación, el cual pudo haber usado antes de que los elementos aprehensores lo detuvieron, por lo que es importante que de la extracción de la información del equipo de comunicación se obtengan datos importantes que abran líneas de investigación para saber el paradero de los demás miembros de la organización que llevaron estos hechos ilícitos. En este orden de ideas, resulta menester ponderar que los preceptos constitucionales y legales que establecen los requisitos para el otorgamiento de la intervención de comunicaciones privadas basta con que se advierta la existencia de indicios suficientes que hacen presumir fundadamente que las personas investigadas son miembros de una organización delictiva, destacando el parte de puesta a disposición en el que se informó que los indicados fueron encontrados en posesión de objetos bélicos y narcótico, así como varios equipos de comunicación, por lo tanto, la intervención de comunicaciones privadas (extracción de información) es con el exclusivo objeto de continuar recabando indicios necesarios que lleven a acreditar en forma suficiente los elementos necesarios para lograr el ejercicio de la acción penal por las conductas que realizaron [REDACTED]

al [REDACTED] derivado de las actividades ilícitas que desarrollaron en el complejo criminal sujeto a estudio y es la intervención de comunicaciones privadas el instrumento

~~00964~~
00691

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE
DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN
MATERIA DE SEQUESTRO

jurídico idóneo para allegarse de elementos probatorios eficaces, debido a lo complejo que resulta la integración de los elementos del cuerpo del delito y la probable responsabilidad de los activos en la comisión del delito Delincuencia Organizada; con lo cual se afecta directamente la seguridad del Estado. -----

--- Por lo anterior expuesto y con fundamento en los artículos 16 párrafos décimo segundo, décimo tercero, décimo cuarto y décimo quinto, 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 177 del Código Penal Federal interpretado a contrario sensu; 1, 2, fracción II, 7, 8, 16, 17, 18, 20, 21, 22 y 25 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 2º fracción II, 168, 180, del Código Federal de Procedimientos Penales; 4, fracción I, inciso A), subincisos b), f) y n), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 3, inciso A), fracción III, F), fracción IV y 32, de su Reglamento interno 50, fracción III, 50 bis, 50 ter, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, es de acordarse y se: -----

ACUERDA -----

--- PRIMERO.- A través del sistema de Ventana Electrónica del Poder Judicial de la Federación, solicítase al Juzgado Federal Penal Especializado en Cateos, Arraigos e Intervención de Comunicaciones, con Competencia en toda la República y Residencia en el Distrito Federal, **INTERVENCIÓN DE COMUNICACIONES PRIVADAS CONSISTENTE EN LA EXTRACCIÓN DE INFORMACIÓN**, que se encuentra contenida en los equipos de telefonía móvil y accesorios, siguientes: **T) Teléfono celular Marca: Alcatel, 4016A, TCT**



--- SEGUNDO.- Anéxese, a la solicitud correspondiente, copia certificada de las actuaciones practicadas dentro de la averiguación previa en que se actúa, y que sirven para acreditar los extremos de la presente solicitud. -----

--- TERCERO.- En su caso, apresúrese cuadernillo por separado de la Orden de Intervención que se tenga a bien autorizar por el Juez Especializado del conocimiento, en el cual deberán ser agregadas todas y cada una de las actuaciones que tengan relación directa con la misma. -----

CÚMPLASE -----

--- Así lo acordó y firma la suscrita licenciada [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SU BPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE
DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN
MATERIA DE S

Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, quien actúa como testigos de asistencia que al final firman y dan fe.

DAMOS FE

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

RAZON.- Seguidamente y en la misma fecha se dio cumplimiento al acuerdo que antecede.

CONSTE

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

PROCURADURÍA GE
Subprocuraduría
Prevención del Delito
Oficina de

[Faint stamp or signature area]

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015.

OFICIO: SEIDO/UEIDMS/FE-F/698/2016.

ASUNTO: Se solicita autorización de intervención de comunicaciones privadas (Extracción de información).

Ciudad de México, a 28 de enero de 2016.

C. JUEZ FEDERAL PENAL ESPECIALIZADO EN CATEOS, ARRAIGOS E INTERVENCIÓN DE COMUNICACIONES, CON COMPETENCIA EN TODA LA REPÚBLICA Y RESIDENCIA EN EL DISTRITO FEDERAL, EN TURNO. PRESENTE.

En cumplimiento al acuerdo que se dictó dentro de la averiguación previa señalada al rubro y fundamento en lo dispuesto por los artículos 16 párrafos décimo segundo, décimo tercero, décimo cuarto y décimo quinto, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 7, 8, 16, 17, 18, 20, 21 y 22 de la Ley Federal de Justicia Criminal y de Instrucción Penal; 2 fracción II, 168, 180 y 278 Ter del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 fracción I inciso A), subincisos b), f) y n) y fracción IX de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 3, inciso A), fracción III, P), fracción IV y 32, de su Reglamento interno; 50 fracción III, 50 bis de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, y demás relativos aplicables tomando en consideración lo establecido por los acuerdos Generales 75/2008, 24/2009, 25/2009, 6/2011 y 01/2015 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, por el que se crean los Juzgados Federales Penales Especializados en Cateos, Arraigos e Intervención de Comunicaciones; así como el Acuerdo A/181/10, modificado por los diversos A/056/11 y A/110/12, del Procurador General de la República, por el que se delega en los servidores públicos que se indican, facultades en materia de intervención de comunicaciones privadas; solicito a Usted, comedidamente, tenga a bien autorizar a favor de esta Representación Social de la Federación, LA INTERVENCIÓN DE COMUNICACIONES PRIVADAS, CONSISTENTE EN LA EXTRACCIÓN DE LA INFORMACIÓN, que contienen los equipos y accesorios de telefonía móvil siguiente:

1) [Redacted]

2) [Redacted]

3) [Redacted]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.
SPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

tarjeta de memoria externa en la ranura para ello.

4)

[REDACTED]

6
la
a
o

5)

[REDACTED]

6)

[REDACTED]

Equipos telefónicos que fueron asegurados a los indicados:

[REDACTED]

quienes fueron puestos a disposición de la Representación Social de la Federación, mediante informe policial de puesta a disposición número sin número, de veintiséis del mes de enero del año dos mil dieciséis, signado y ratificado por [REDACTED]

[REDACTED]

A [REDACTED] encontrarse en flagrante delito de los delitos de CONTRA LA SALUD y VIOLACION A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS. Sujetos de los que existen indicios que forman parte integrante de una Organización Criminal con radio de acción en el estado de Guerrero.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- El dieciséis de septiembre del dos mil quince, se inició la averiguación previa PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015, con motivo de la recepción del informe policial de puesta a disposición número PF/DI/COE/2000/2015, de dieciséis de septiembre de dos mil quince, signado y ratificado por E [REDACTED]

[REDACTED], Policías Federales, adscritos a la Comisión Nacional de Seguridad, por medio del cual hacen del conocimiento de la Representación Social de la Federación, hechos posiblemente constitutivos de delito, poniendo a disposición GILDARDO LÓPEZ ASTUDILLO y/o [REDACTED] alias "EL GIL" y/o "EL [REDACTED]"

SEGUNDO.- El dieciocho de septiembre de dos mil quince, se dictó por la Representación Social de la Federación, acuerdo de la libertad bajo reservas de ley, con la finalidad de dar cumplimiento a la Orden de aprehensión librada por el Juez Primero de Distrito en Materia de Procesos Federales en el Estado de Tamaulipas, bajo la Causa Penal 123/2014-II, en contra de GILDARDO LÓPEZ ASTUDILLO y/o [REDACTED] alias "EL GIL" y/o "EL [REDACTED]", por su probable responsabilidad

en la comisión del delito de **DELINCUENCIA ORGANIZADA** y **Orden de aprehensión** librada por el Juez Tercero de Distrito en Materia de Procesos Federales en el Estado de Tamaulipas con sede en Matamoros, dentro de la Causa Penal 1/2015-II, en contra de **GILDARDO LÓPEZ ASTUDILLO** y/o [redacted] alias "EL GIL" y/o "EL [redacted]" por su probable responsabilidad en la comisión del delito de **SECUESTRO**.

TERCERO.- Que dentro de la presente indagatoria se continuó con la investigación de la Organización criminal "Guerreros Unidos", advirtiéndose de las diligencias que la integran que derivado de la ola de violencia que prevalece en el Estado de Guerrero, en lo particular en el Municipio de Iguala de Independencia, se implementó el "Operativo Especial Tierra Caliente" a fin de efectuar las labores de prevención, disuasión y persuasión del delito, teniendo como uno de sus resultados, que el día veintiséis de enero de dos mil dieciséis, fue recibido el informe policial de puesta a disposición sin número, de la misma fecha, signado y ratificado por [redacted]

[redacted] Policias Terceros adscritos a la División de Fuerzas Federales de Policía Federal, por medio del cual hacen del conocimiento de la Representación Social de la Federación, hechos posiblemente constitutivos de delito, poniendo a disposición a [redacted] alias "[redacted]", alias "[redacted]"

quienes se hallaban detenidos al momento de poseer diverso material bélico y tres envoltorios que presentan el olor característico de la sustancia conocida como "marihuana", mismos que resultaron a sus aprehensores de forma espontánea pertenecer a la Organización Criminal "Guerrero Unidos".

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
de Derechos Humanos
y Servicios a la Comunidad

ELEMENTOS INDICIARIOS

Con fundamento en los artículos 18 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada y 206 del Código Adjetivo Penal Federal, se adjuntan en vía de anexo las diligencias, que sirvieron como base para considerar fundadamente al sujeto investigado, miembro de una organización delictiva, elementos convictivos que sustentan la petición de la medida:

1.- Acuerdo ministerial del dieciséis de septiembre del dos mil quince, por el cual se da inicio a la averiguación previa **PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015**, teniendo por recibido el informe policial de puesta a disposición número **PF/DI/COE/2800/2015**, de dieciséis de septiembre de dos mil quince, signado y ratificado por [redacted]

[redacted] Policias Federales, adscritos a la Comisión Nacional de Seguridad, por medio del cual hacen del conocimiento de la Representación Social de la Federación, hechos posiblemente constitutivos de delito, poniendo a disposición **GILDARDO LÓPEZ ASTUDILLO** y/o [redacted] alias "EL GIL" y/o [redacted]

2.- Informe policial de puesta a disposición **PF/DI/COE/2800/2015**, de dieciséis de septiembre de dos mil quince, signado y ratificado por [redacted]

[redacted] Policias Federales, adscritos a la Comisión Nacional de Seguridad, por medio del cual hacen del conocimiento de la Representación Social de la Federación, hechos posiblemente constitutivos de delito, poniendo a disposición **GILDARDO LÓPEZ ASTUDILLO** y/o [redacted] alias "EL GIL" y/o "EL [redacted]"

3.- Declaración ministerial de [redacted], Suboficial adscrito a la División de Inteligencia de Policía Federal, de dieciséis de septiembre de dos mil quince,

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.
SPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.
ADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

quien ratifica el informe policial de puesta a disposición con número PF/DI/COE/2800/2015.

4.- Declaración ministerial de [REDACTED] Suboficial adscrito a la División de Inteligencia de Policía Federal, de dieciséis de septiembre de dos mil quince, quien ratifica el informe policial de puesta a disposición con número PF/DI/COE/2800/2015.

5.- Declaración ministerial de Pifar de los [REDACTED], Suboficial adscrito a la División de Inteligencia de Policía Federal, de dieciséis de septiembre de dos mil quince, quien ratifica el informe policial de puesta a disposición con número PF/DI/COE/2800/2015.

6.- Declaración ministerial de [REDACTED] Suboficial adscrito a la División de Inteligencia de Policía Federal, de dieciséis de septiembre de dos mil quince, quien ratifica el informe policial de puesta a disposición con número PF/DI/COE/2800/2015.

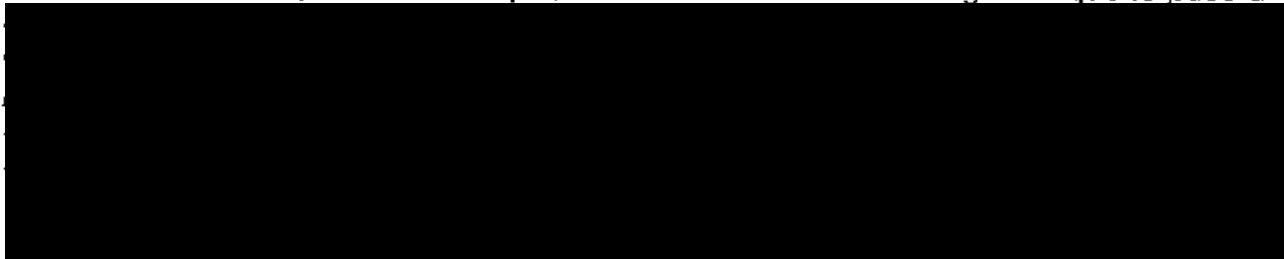
7.- Declaración ministerial del inculpado GILDARDO LÓPEZ ASTUDILLO y/o J [REDACTED] alias "EL GIL" y/o [REDACTED] de diecisiete de septiembre de dos mil quince quien ante esta Representación Social de la Federación manifestó: "Que la detención que se narra en el parte no está apegada a la realidad, ya que los hechos que en esta se narran no ocurrieron de esa manera, que sí bien es cierto

[REDACTED]

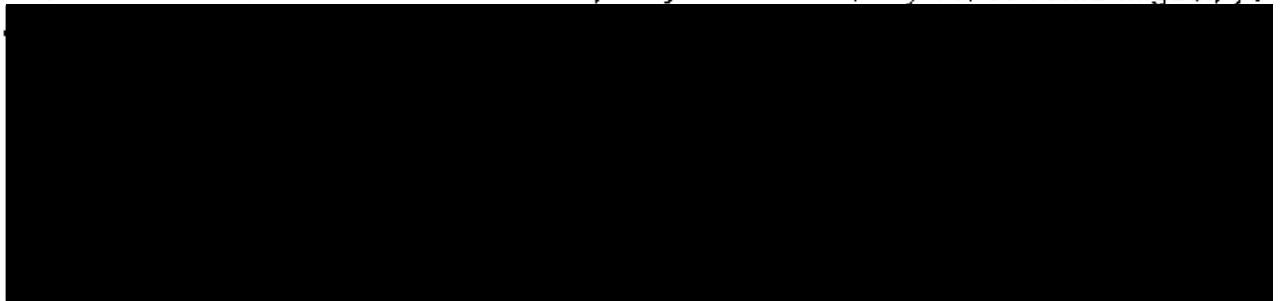
[REDACTED] y entregaba los animales que vendía a Raúl Núñez Saigado alias "La Camperra", con él solo tenía relación de negocios, la cual era frecuente, pues la mayor parte de mis ventas eran con él, incluso un día me adelantó [REDACTED]

[REDACTED]

fuego por Evaristo pues no sé si él la pudo haber sacado, esta camioneta la ocupaba para transportar el ganado que compraba, cabe resaltar que pese a que se le trato rudo, esta camioneta siempre la tenía limpia, lo cual también era una obligación que le puse a



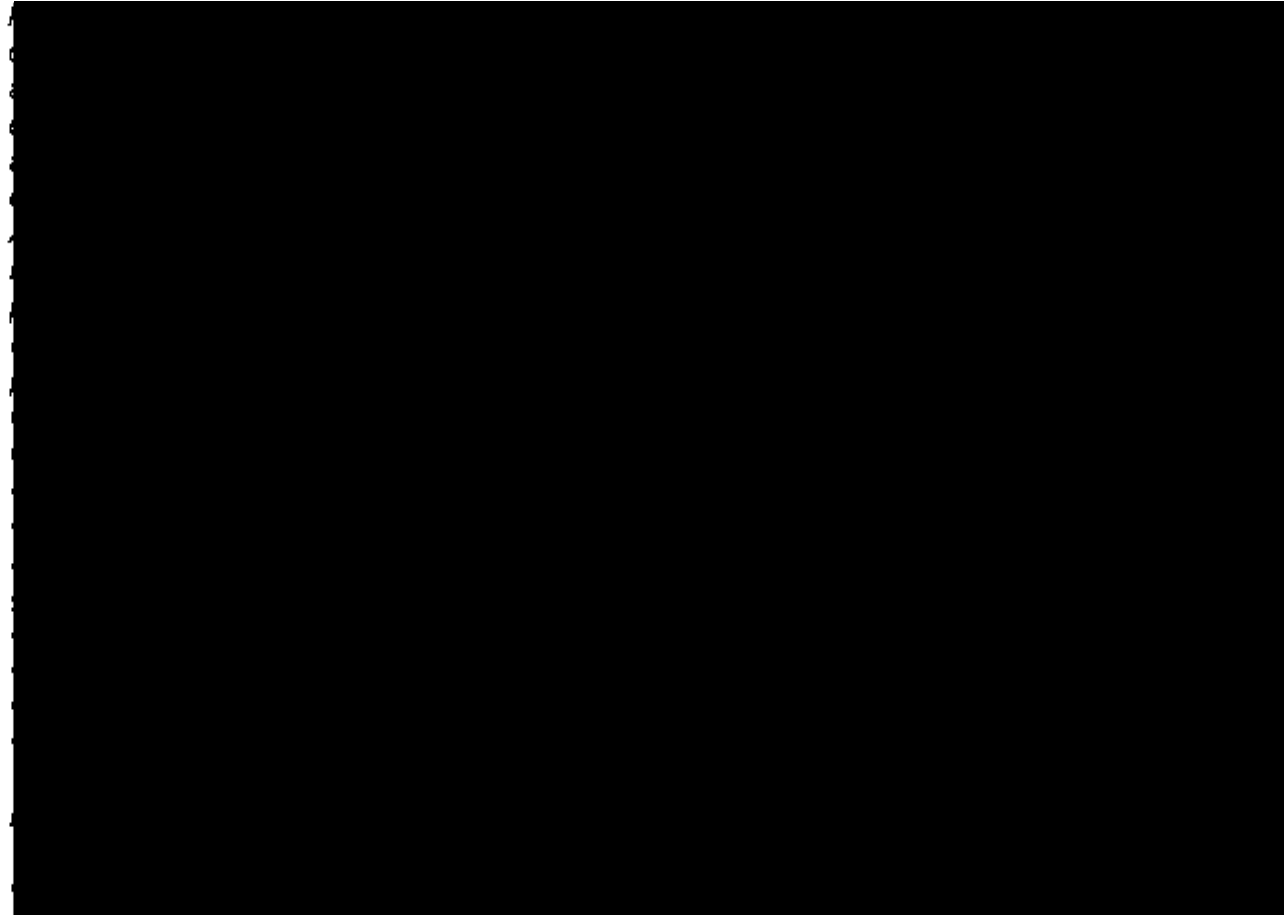
aproximadamente un metro con sesenta centímetro de estatura, complexión delgado, tez blanco, frente amplia, nariz aguileña, cabello chino, otra persona que eventualmente empleaba es la que conozco como "Chequel" y/o "El Duba", hoy se, se llama Miguel, yo



Cepillo ~~de~~ ~~su~~ tiene por nombre ~~_____~~ / cual le pagaba por cada cabeza de



bovino, dicha persona es de aproximadamente ~~_____~~ años de edad, de un metro con setenta centímetros de estatura, complexión rolliza, tez moreno claro, cabello oscuro



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.
SPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.
SPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

[REDACTED]

donde posteriormente recibí otra llamada alrededor de las dos de la mañana del veintisiete de septiembre de dos mil catorce, donde Cesar Nava me pregunto dónde estaba y le respondí que estaba en mi rancho preguntándome que si podía ir por tal motivo le respondí que si, posteriormente C [REDACTED] llegó a mi rancho a bordo de un vehículo [REDACTED]

[REDACTED]

la presente declaración se le hicieron de su conocimiento sus derechos? RESPUESTA: Si. DOS.- [REDACTED]

[REDACTED] RESPUESTA: Para [REDACTED]

TRES.- [REDACTED] a re. [REDACTED] RESPUESTA: [REDACTED]

[REDACTED]

pa [REDACTED] CUATRO.- Que diga el declarante si ha sido obligado y amenazado previo a esta diligencia o durante la misma a efecto de que declarara en la forma en que lo hizo. RESPUESTA: [REDACTED]

q [REDACTED] QUINTO.- Que diga el declarante si [REDACTED] o queja ante los [REDACTED]

[REDACTED] ad. RESPUESTA.- No es mi deseo [REDACTED]

[REDACTED]

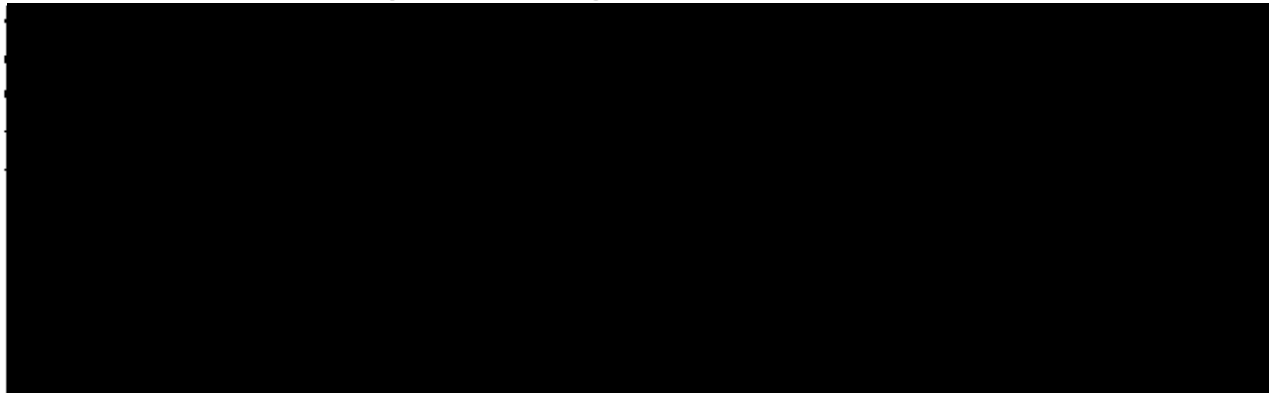
efectivo en su momento oportuno. Siendo todas las preguntas que esta Autoridad le formula...".

8.- Ampliación de declaración ministerial del inculpado GILDARDO LÓPEZ ASTUDILLO y/o [REDACTED] las "EL GIL" y/o [REDACTED] de diecisiete de septiembre de dos mil quince quien ante esta Representación Social de la Federación manifestó: "...Que una vez que se me han hecho saber de nueva cuenta mis derechos, así como el contenido del artículo 243 del Código Federal de Procedimientos Penales, así como el contenido de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada en el sentido de los beneficios que se otorgan a las personas que proporcionen información útil que lleve a la autoridad a la consignación de otros probables responsables en la comisión del delito de delincuencia organizada, solicito que la

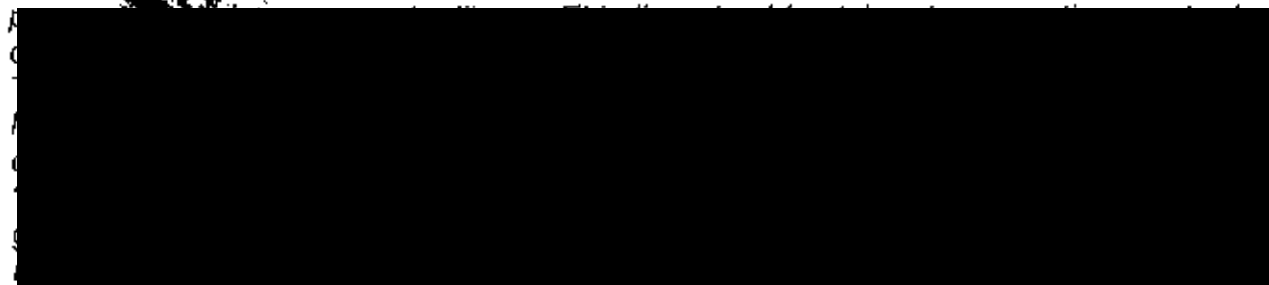
ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.

ADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

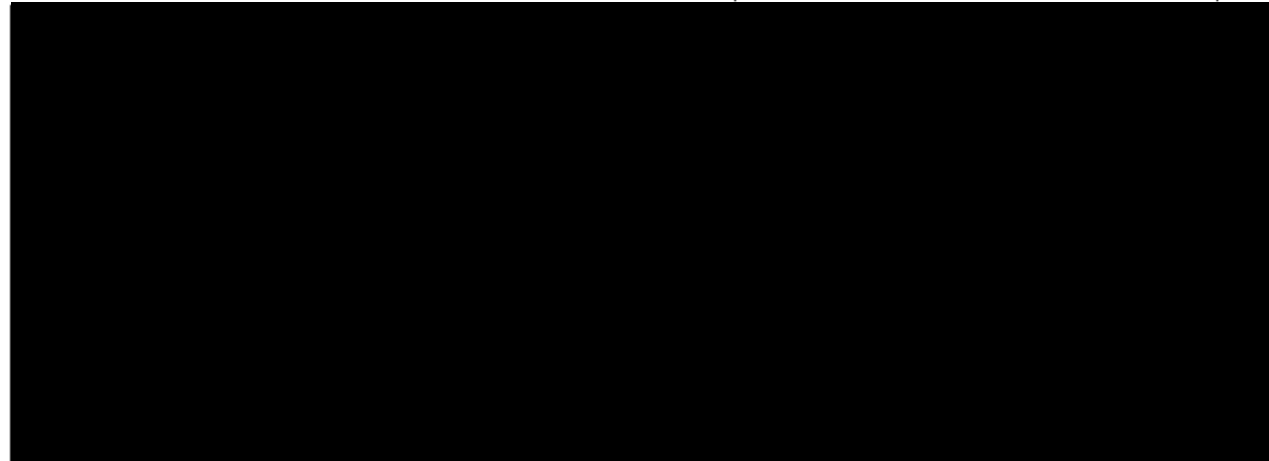
declaración que a continuación rendiré en vía de ampliación y que hago en presencia de mi defensor de oficio, sin que medie para ello coacción o intimidación por parte de persona alguna, sea tomada en cuenta por esta Autoridad o la que siga conociendo de los hechos que se investigan al momento de dictar sentencia por cuanto hace a los hechos que se me imputan. Quiero aclarar que efectivamente a principios del año dos mil trece comencé a trabajar para la organización delictiva conocida como Guerreros



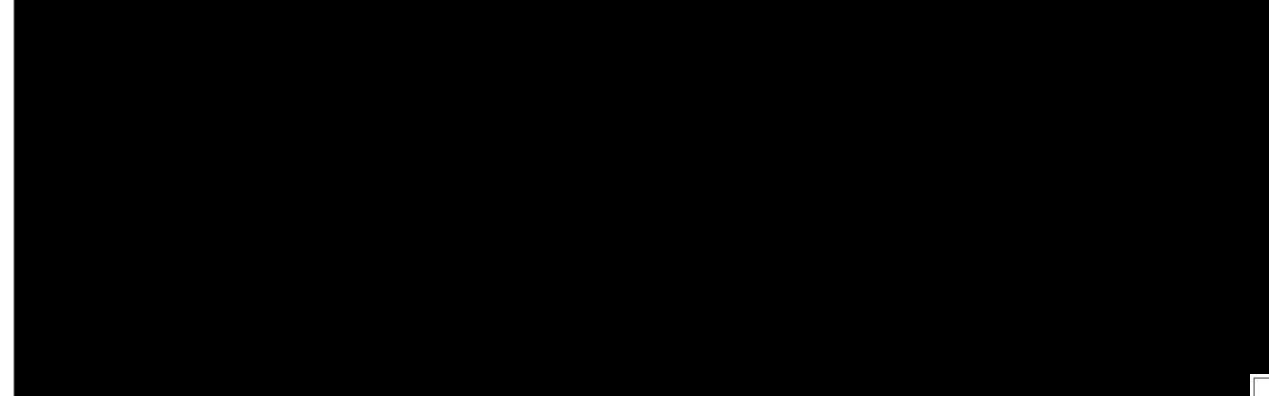
entregaba una cantidad a [redacted] y este a su vez la hacía llegar a Juan Salgado. El mismo ocurría con parte de las ganancias de los palenques y los bailes, en la celda a [redacted] yo pertenecía mi función siempre lo fue ser operador financiero junto con la campaña [redacted] jamás me desempeñé como líder ni como operativo, es decir como sicario,



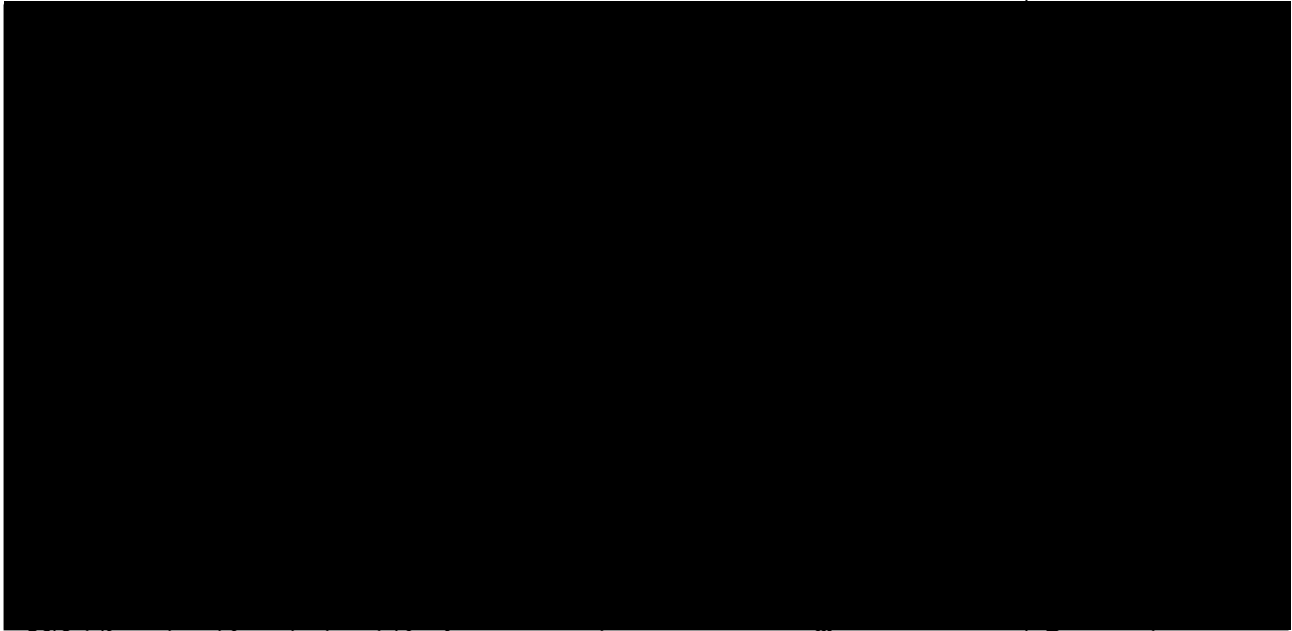
con las corporaciones Policiacas corre a cargo de una persona que conozco como El [redacted], quien se encargaba de pagar las nóminas y tener las líneas con ellos, el dinero lo bajaba directamente [redacted] se apoyaban con su primo El cholo Palacios y formaban otro grupo que aun que todos obedecíamos al mismo jefe,



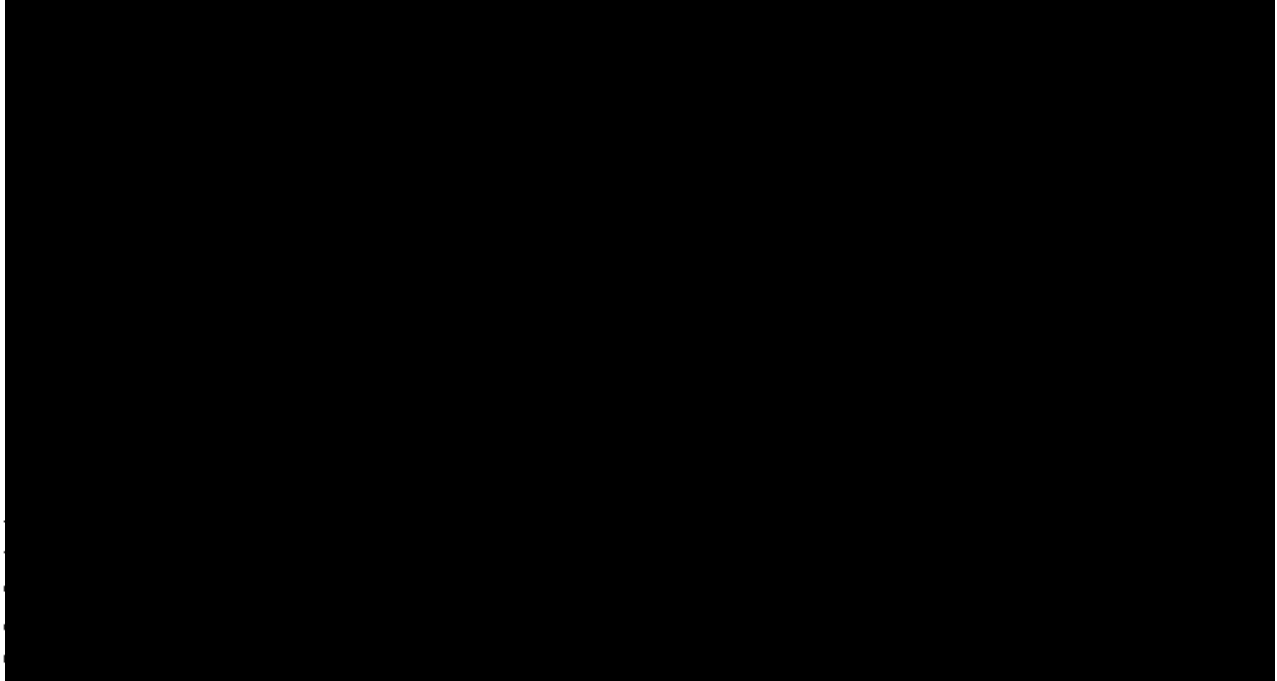
nombres o apodos, sin embargo se que hay un Licenciado de nombre A [redacted]



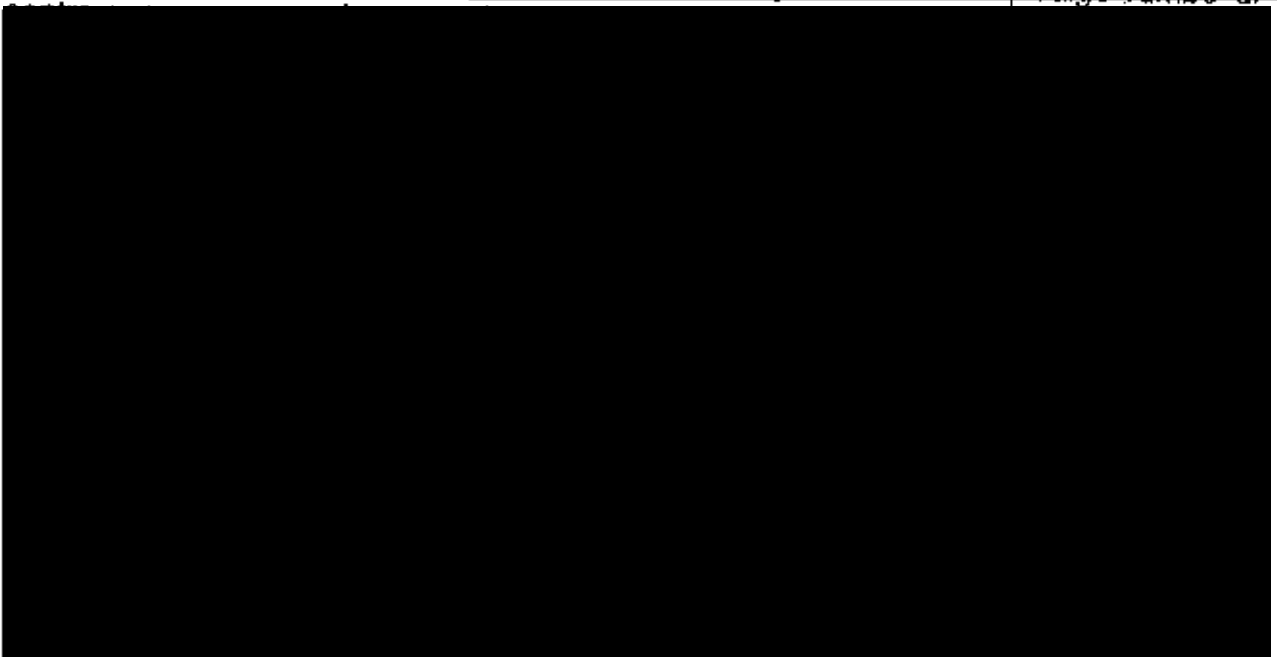
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.
SPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.
SPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

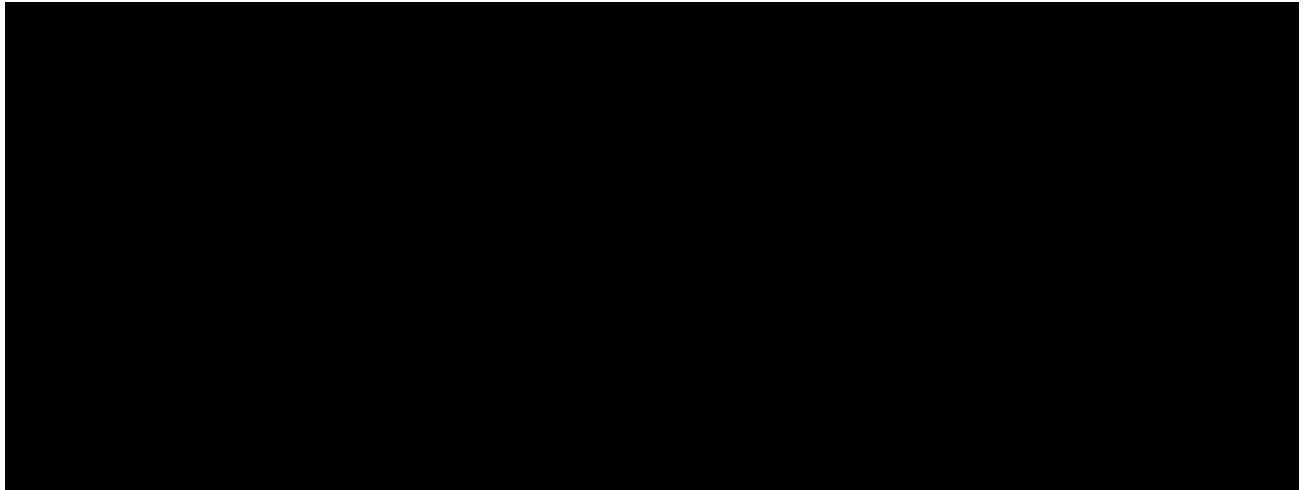


atenden. En Cocula también hay una cabrón a quien le dicen Geño este Geño del rancho

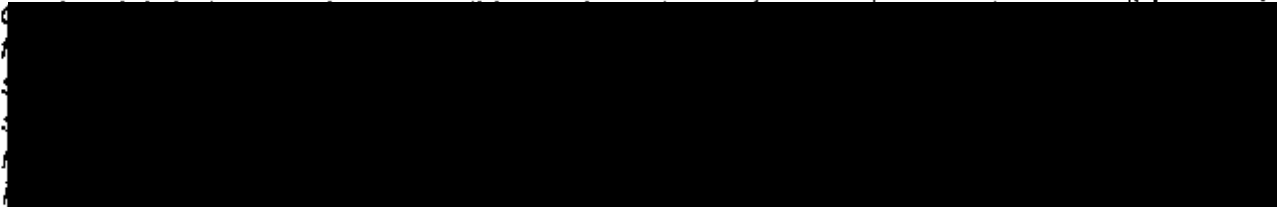


muchacho se había separado del grupo y que lo habían acorralado cerca del domicilio
del [redacted] que esta del periférico [redacted]

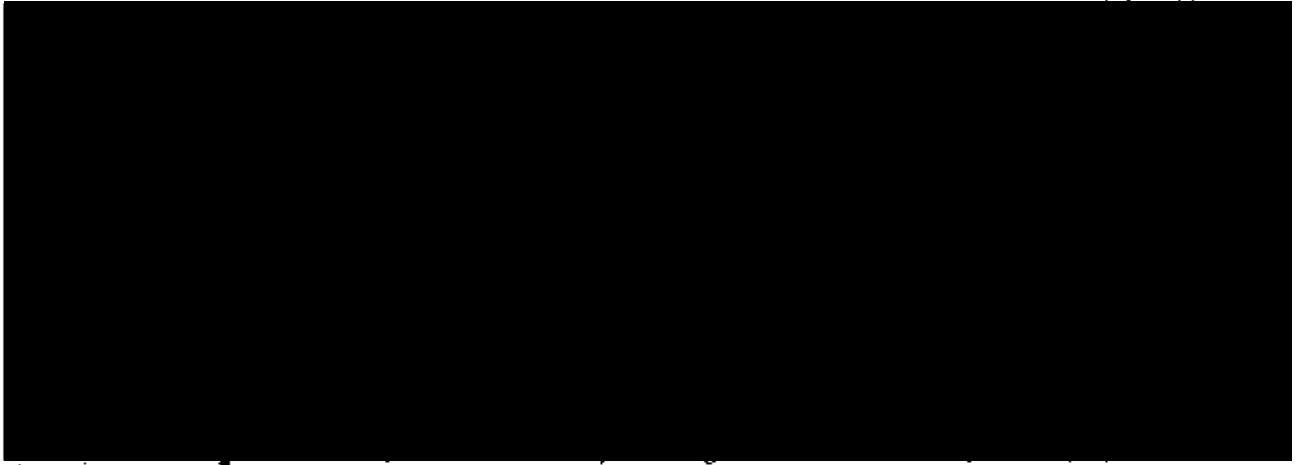




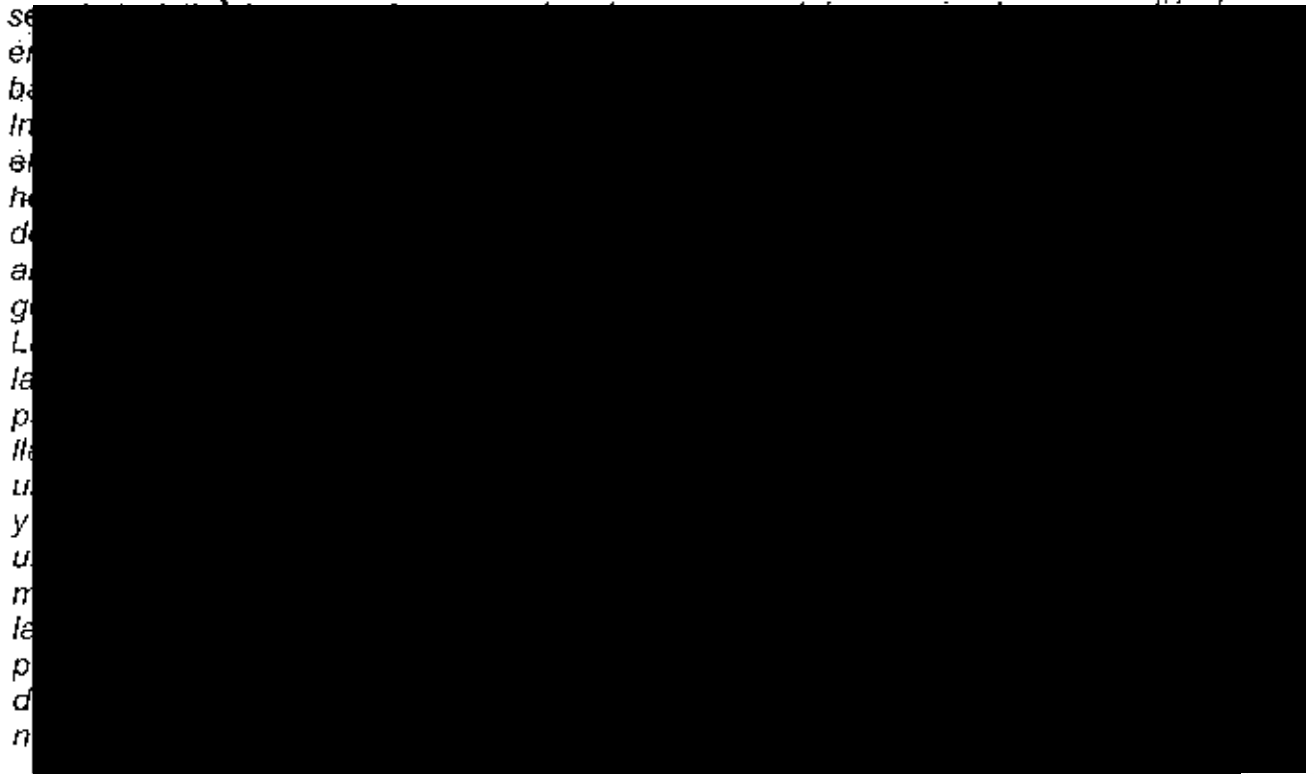
que me vinculaban con esos hechos, lo que es totalmente falso, ya que el hijo me está incriminando a mi por que no quise jalar [redacted]



alcance de infiltración con las autoridades que tienen [redacted]



funcionario es Policía Municipal de Iguala, Guerrero, también se que el [redacted]



se
en
be
In
en
ha
de
a
g
L
le
p
ll
u
y
u
m
le
p
d
n

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.
SPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTRO.

[REDACTED] Acto continuo esta autoridad procede a poner a la vista del compareciente fotografías de inculpados, instrumentos objetos del delito e indicios relacionados con los hechos, identificando de entre el cúmulo de estas, las que a continuación se detallan: A LA NUMERO UNO: [REDACTED] A LA NUMERO DOS: [REDACTED] A LA NUMERO TRES: [REDACTED] A LA NUMERO CUATRO: [REDACTED] A LA NUMERO CINCO: [REDACTED] A LA NUMERO SEIS: [REDACTED] como su camioneta de tres toneladas, A LA NUMERO SIETE: [REDACTED] El cepillo, A LA NUMERO OCHO: [REDACTED] A LA NUMERO NUEVE: [REDACTED] (Victor Hugo Benítez Palacios) A LA NUMERO DIEZ: [REDACTED] A LA NUMERO ONCE: [REDACTED] A LA NUMERO DOCE: [REDACTED] Cepillo, A LA NUMERO TRECE: [REDACTED] A LA NUMERO CATORCE: [REDACTED] cepillo, A LA NUMERO QUINCE: [REDACTED] A LA NUMERO DIECISEIS: identifica la foto como la [REDACTED] A LA NUMERO DIECISIETE: lo identifica como [REDACTED] A LA NUMERO DIECIOCHO: identifica la foto de la [REDACTED] A LA NUMERO DIECINUEVE: lo identifica como el [REDACTED] A LA NUMERO VEINTE: [REDACTED] A LA NUMERO VEINTIUNO: Lo identifica como [REDACTED] A LA NUMERO VEINTIDOS: [REDACTED] David Hernández el Chino, A LA NUMERO VEINTITRÉS: [REDACTED] A LA NUMERO VEINTICUATRO: [REDACTED] A LA NUMERO VEINTICINCO: [REDACTED] A LA NUMERO VEINTISEIS: [REDACTED] A LA NUMERO VEINTISIETE: [REDACTED] Chereje, A LA NUMERO VEINTIOCHO: lo identifica como el pato, A LA NUMERO VEINTINUEVE: lo identifica como [REDACTED] A LA NUMERO TREINTA: lo [REDACTED] A LA NUMERO TREINTA Y UNO: [REDACTED] A LA NUMERO TREINTA Y DOS: [REDACTED] A LA NUMERO TREINTA Y TRES: la identifica como la foto de Osiel, A LA NUMERO TREINTA Y CUATRO: [REDACTED] A LA NUMERO TREINTA Y CINCO: [REDACTED] A LA NUMERO TREINTA Y SEIS: [REDACTED] A LA NUMERO TREINTA Y SIETE: [REDACTED] A LA NUMERO TREINTA Y OCHO: la [REDACTED] A LA NUMERO TREINTA Y NUEVE: [REDACTED] A LA NUMERO CUARENTA: [REDACTED] Marco Antonio Ríos Berber, A LA NUMERO CUARENTA Y UNO: la identifica como la fotografía de Nape, A LA NUMERO CUARENTA Y DOS: [REDACTED] A LA NUMERO CUARENTA Y TRES: la [REDACTED] A LA NUMERO CUARENTA Y CUATRO: la [REDACTED] A LA NUMERO CUARENTA Y CINCO: [REDACTED] palabra [REDACTED] in [REDACTED] LA PRIMERA.- Que diga el declarante si le fue leído los derechos que le otorga la Constitución antes de iniciar la declaración ministerial RESPUESTA.- Sí, y si los entendí A LA SEGUNDA.- Que diga el declarante si fue amenazado intimidado durante la presente declaración ministerial RESPUESTA.- No, A LA TERCERA.- [REDACTED] RESPUESTA.- [REDACTED] A LA CUARTA.- [REDACTED] RESPUESTA.- SI A LA QUINTA.- [REDACTED] RESPUESTA.- [REDACTED]

RESPUESTA.- Si A LA SÉPTIMA.- que diga el declarante como ha sido tratado dentro de estas instalaciones RESPUESTA.- Bien, siendo todas las preguntas que esta defensa desea manifestar, por lo que continuando con el uso de voz, manifiesta. Que una vez analizadas todas y cada una de las constancias que nos fueron puestas a la vista de la presente indagatoria, se aprecia que las mismas resultan insuficientes para tener por acreditado el cuerpo del delito y la probable responsabilidad penal de mi representado en términos de lo que dispone el artículo 268 del Código Federal de Procedimientos Penales en su segundo y tercer párrafo en relación a las imputaciones que existen en su contra, mas sin embargo existe una aceptación parcial de los hechos imputados por parte de mi representado, estas son insuficientes para acreditar las conductas atribuidas mientras no se corroboren con ningún otro medio de prueba que lo hagan verosímil, por lo que se estaría en lo dispuesto por el artículo 15 fracción II del Código Penal Federal referente a la excluyente del delito conocida como atipicidad, por lo que esta representación social de la federación deberá ordenar su inmediata libertad y decretar el no ejercicio de la acción penal en términos de lo que dispone el artículo 137 fracción I del Código procesal de la Materia, por último, esta defensa solicita se observado y el principio de presunción de inocencia al que goza todo gobernado a que se le considere inocente mientras no se demuestre lo contrario, a través de sentencia definitiva, principio que se encuentra contenido dentro de nuestra Constitución Política, reservándome el derecho de ampliar los presentes alegatos por escrito.

9.- Acuerdo ministerial por el que se ordena la libertad bajo reservas de ley con la finalidad de dar cumplimiento a las órdenes de aprehensión libradas dentro de la causa penal 123/2014-II y 1/2015-II, respecto de GILDARDO LÓPEZ ASTUDILLO Y/O [REDACTED] "EL GIL" Y/O [REDACTED], de dieciocho de septiembre de dos mil quince.

10.- Acuerdo ministerial de veintiséis de enero del año en curso, por el cual se tuvo por recibido el informe policial de puesta a disposición sin número, de la misma fecha, signado por [REDACTED] MONTECEN, JUAN SERGIO BARRERA, REBERTO GARCÍA GARCÍA y A [REDACTED] Policías Terceros adscritos a la División de Fuerzas Federales de Policía Federal.

11.- Informe policial de puesta a disposición sin número de veintiséis del mes de enero de dos mil dieciséis, signado y ratificado [REDACTED], [REDACTED] Policías Terceros adscritos a la División de Fuerzas Federales de Policía Federal, mediante el cual informaron: "... Por medio de la presente, me permito hacer de su superior conocimiento, que con motivo a la ola de violencia desencadenada en el Municipio de Iguala de Independencia, Guerrero, se implementó el "Operativo Especial Tierra Caliente" a fin de efectuar labores de prevención, disuasión y persuasión del delito. Por lo que siendo el día 26 de enero de 2016, aproximadamente a las 13:15 horas, encontrándonos los Policías Terceros [REDACTED] DOMINGUEZ GARCÍA y [REDACTED] BARRERA GARCÍA a bordo del [REDACTED] [REDACTED] a bordo del vehículo oficial [REDACTED] quienes al ir circulando sobre la calle Justo Sierra, en la [REDACTED] horas, nos percatamos que también se encontraba circulando a aproximadamente veinte metros de distancia en razón de los vehículos en los cuales nos encontrábamos, un v [REDACTED] del Estado de Guerrero y número económico [REDACTED] con cuatro sujetos a bordo, el cual al notar nuestra presencia, aumentó de manera notable su velocidad, alcanzando a ver que sus ocupantes volteaban a ver nuestros vehículos de manera constante y con notorio nerviosismo y aumentaban su velocidad significativamente, por lo cual aproximadamente cien metros más adelante sobre la [REDACTED]

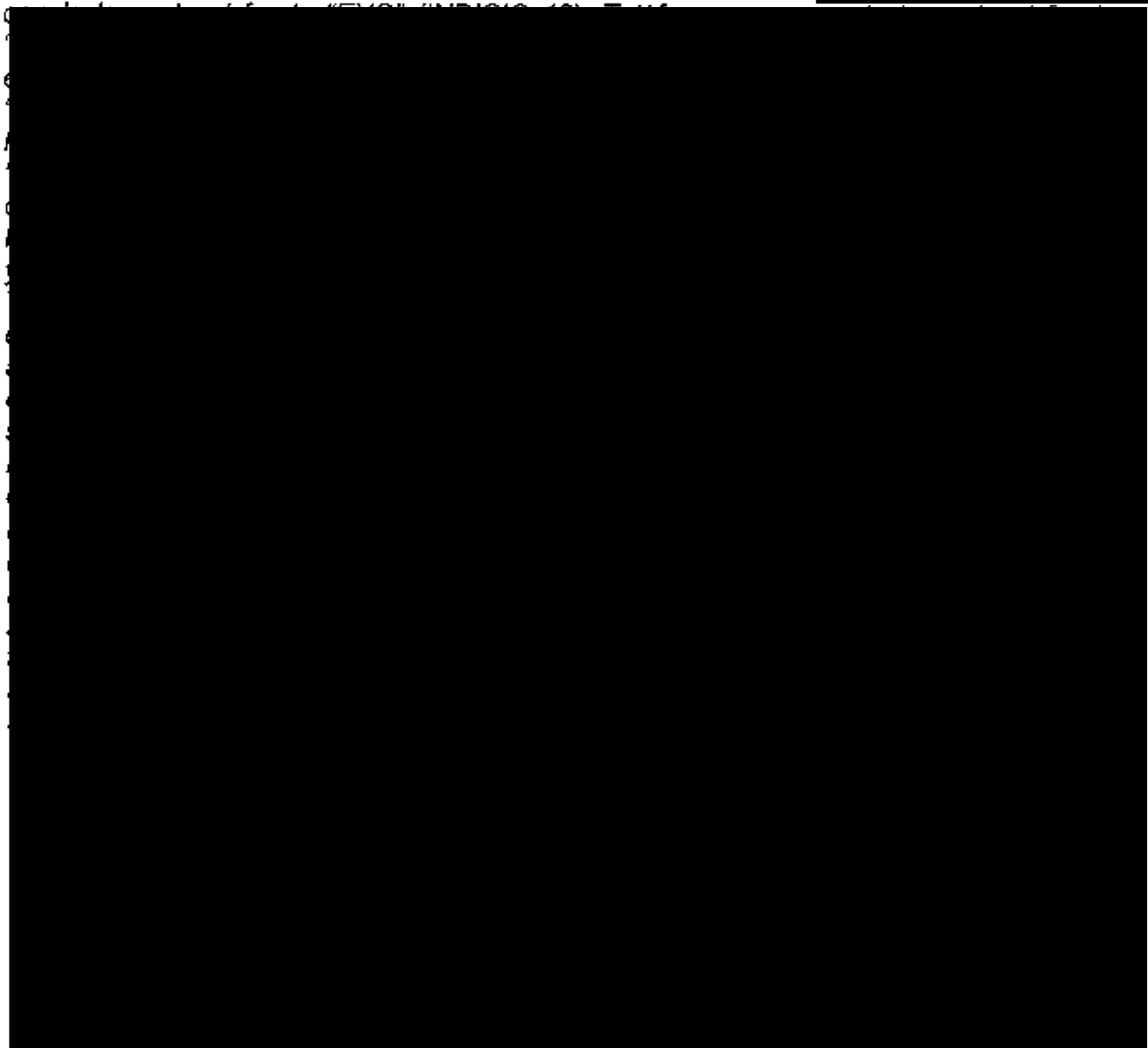
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.
SPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

[REDACTED] y se procedió a marcarle el alto con comandos de voz a través del sistema "parlante" o "altavoz" con el que cuentan los vehículos oficiales, lo anterior como parte de nuestras funciones de prevención, disuasión y combate al delito, sin embargo el conductor aceleró aún más la marcha de manera inusitada, logrando los suscritos darle alcance al al vehículo Tsuru color blanco tipo Taxi, con número de placas de circulación [REDACTED] del Estado de Guerrero y número económico [REDACTED] colocándose la unidad con número económico [REDACTED] delante del Tsuru, mientras la unidad con número económico [REDACTED] se colocó a un costado del [REDACTED] por lo cual los policías terceros [REDACTED]

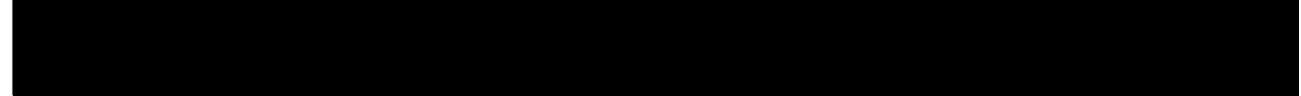
D [REDACTED]
A [REDACTED] nos aproximamos al vehículo [REDACTED] del Estado de Guerrero y número económico [REDACTED] y a través de comandos de voz se les solicitó a sus ocupantes que descendieran del mismo, lo anterior con la finalidad de llevar a cabo la revisión correspondiente, sin embargo sus tripulantes refinieron de manera alterada y en forma burlona que no sabían con quienes nos estábamos metiendo que ellos eran de "GUERREROS UNIDOS" y que era mejor que los dejáramos ir, que llevaban prisa porque llevaban un encargo del [REDACTED], sin embargo los suscritos tomando las debidas medidas de seguridad, les ordenamos nuevamente que descendieran del vehículo, siendo que con una actitud burlona descendió primeramente el conductor quien dijo llamarse [REDACTED] posteriormente quien viajaba del lado del copiloto y que dijo llamarse [REDACTED] finalmente descendieron los tripulantes de la parte trasera; del lado derecho descendió quien dijo llamarse [REDACTED] y del lado izquierdo de la parte trasera descendió quien dijo llamarse [REDACTED] quedando bajo la custodia de los Policias Terceros [REDACTED]

[REDACTED] En ese momento el policia tercero [REDACTED] procedió a hacer la revisión correspondiente al vehículo [REDACTED] tipo Taxi, con número de placas de circulación [REDACTED] del Estado de Guerrero y número económico [REDACTED], observando que sobre el asiento trasero se encontraban tres paquetes con las siguientes características; un paquete en forma ovoide de aproximadamente 35 cm de largo por 18 cm de alto, envuelto con cinta canela, con tres "x" en tinta roja en uno de sus costados y en el otro distinguiéndose el número "1" en tinta negra, cuyo contenido desprende el olor propio de la sustancia conocida comúnmente como "marihuana". (INDICIO 1), un paquete en forma ovoide de aproximadamente 30 cm de largo por 10 cm de alto, envuelto con cinta canela, con signos ilegibles en tinta roja distinguiéndose en uno de sus costados el número "2" en tinta negra cuyo contenido desprende el olor propio de la sustancia conocida comúnmente como "marihuana". (INDICIO 2) y un paquete en forma ovoide de aproximadamente 25 cm de largo por 12 cm de alto, envuelto con cinta canela, con signos ilegibles en tinta roja distinguiéndose en uno de sus costados el número "3" en tinta negra cuyo contenido desprende el olor propio de la sustancia conocida comúnmente como "marihuana". (INDICIO 3); así mismo en la parte delantera entre los asientos del conductor y el copiloto junto al freno de mano se encontraron tres bolsas con diversos cartuchos, siendo que la era una bolsa de plástico transparente con 105 cartuchos útiles al parecer calibre .223 mm (INDICIOS 4), una segunda bolsa de plástico transparente con 79 cartuchos útiles al parecer calibre 7.62 mm (INDICIO 5) y una tercer bolsa con 50 cartuchos útiles al parecer calibre 9 mm (INDICIO 6); así mismo en la parte interior de la puerta del conductor se encontraron dos cargadores con las siguientes características: un cargador de Bush Master con el número "6" pintado en blanco al parecer para calibre .223 mm (INDICIO 7) y un segundo cargador "Colt" con el número "13" pintado en blanco al parecer para calibre .223 mm (INDICIO 8); de igual manera, en la parte interna de la puerta del copiloto se encontraron otros dos cargadores con las siguientes características: un cargador de Bush Master con el número "9" pintado en blanco al parecer para calibre .223 mm (INDICIO 9) y un segundo cargador "Colt"

con el número "7" pintado en blanco al parecer para calibre .223 mm (INDICIO 10) y finalmente en la guantera del citado vehículo se encontraron un total de seis celulares, con las siguientes características: Teléfono con la carátula blanca, orilla roja, y tapa trasera color rosa, con la leyenda en la tapa trasera [REDACTED] (INDICIO 11), Teléfono color lila, con la parte central trasera de la tapa en color gris, con la leyenda "2.0 megapixel" "[REDACTED]" (INDICIO 12), [REDACTED]



horas, procedió a la debida recolección, embalaje y etiquetado de los indicios señalados, terminando tal procesamiento a las 13:56 horas, para posteriormente dirigimos a la



la independencia, Guerrero, a donde llegamos a las [REDACTED] horas. Certificado Médico de Integridad Física y de Intoxicación, el cual le fue practicado a cada uno de los detenidos, iniciando la certificación a las 14:15 horas y concluyendo a las 14:55 horas. No se omite manifestar que con fundamento en el artículo 8 de la Ley Federal de Policía Federal, y con total apego a los derechos humanos de las personas aseguradas, durante el trayecto a las oficinas de la Secretaría de Seguridad Pública, Protección Civil y Vialidad Municipal de Iguala Guerrero ubicada en Prolongación de Aldama número 133, Colonia Centro, en Iguala de la Independencia, Guerrero se llevó a cabo una entrevista con las personas aseguradas quienes de manera espontánea y sin presión alguna, señalaron: [REDACTED] refirió tener [REDACTED] años de edad,



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.
SPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.
SPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

edad, contar con el alias de [REDACTED] en la [REDACTED]

V. [REDACTED] refirió tener 29 años de edad, contar con el alias de "E" y domicilio en [REDACTED]

[REDACTED] persona que conoce como "El [REDACTED] Finalmente al cuestionarles sobre los tres paquetes ovoides cuyo contenido desprende el olor propio de la sustancia conocida comúnmente como "marihuana" que llevaban a bordo del [REDACTED] con número de placas de circulación 5 [REDACTED] el Estado de Guerrero y número económico [REDACTED] los cuatro sujetos detenidos, refirieron de forma alternada que se trataba de marihuana, la cual era para vender por órdenes del [REDACTED]; por lo que de manera inmediata vía telefónica, se hizo del conocimiento a nuestros jefes la detención realizada y que [REDACTED]

[REDACTED] manifestaron de manera espontánea pertenecer a la organización criminal conocida como "GUERREROS UNIDOS" y trabajar para la persona conocida como [REDACTED], por lo que nos instruyó que los mismos fueran inmediatamente trasladados y puestos a disposición en la SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA, por lo cual en apego a los derechos humanos y garantías individuales de [REDACTED],

[REDACTED], siendo aproximadamente las 15:00 horas salimos vía terrestre de la Ciudad de Iguala, Guerrero con destino a la Ciudad de México hacia las instalaciones de la SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA a fin de poner a disposición a las personas aseguradas, arribando a dichas instalaciones ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma, número 75, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, c.p. 06300 en la Ciudad de México, a las 17:59 horas. Razón por la cual en este acto podemos a disposición ante Usted C. Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada en Turno a: PERSONAS: [REDACTED] alias [REDACTED]

12.- Declaración ministerial de [REDACTED], Policía Tercero adscrito a la Policía Federal, de veintiséis de enero de dos mil dieciséis, quien ratifica el informe policial de puesta a disposición sin número, de la misma fecha.

13.- Declaración ministerial de [REDACTED], Policía Tercero adscrito a la Policía Federal, de veintiséis de enero de dos mil dieciséis, quien ratifica el informe policial de puesta a disposición sin número, de la misma fecha.

14.- Declaración ministerial de [redacted] Policía Tercero adscrito a la Policía Federal, de veintiséis de enero de dos mil dieciséis, quien ratifica el informe policial de puesta a disposición sin número, de la misma fecha.

15.- Declaración ministerial de [redacted] Policía Tercero adscrito a la Policía Federal, de veintiséis de enero de dos mil dieciséis, quien ratifica el informe policial de puesta a disposición sin número, de la misma fecha.

16.- Declaración ministerial de A [redacted] Policía Tercero adscrito a la Policía Federal, de veintiséis de enero de dos mil dieciséis, quien ratifica el informe policial de puesta a disposición sin número, de la misma fecha.

17.- Acuerdo Ministerial por el que se decreta la legal detención de [redacted]

18.- Declaración Ministerial del indiciado [redacted] de veintisiete de enero de dos mil dieciséis, ante esta Representación Social de la Federación en la que refiere lo siguiente: "...Que comparezco voluntariamente ante esta Representación Social y una vez que se me hicieron saber y explicaron los derechos que tengo como inculpaado, establecidos en la Constitución Federal; y una vez que tengo conocimiento de las imputaciones que existen en mí contra contenidas en el parte policial de puesta a disposición de fecha veintiséis de enero de dos mil dieciséis, realizada por elementos de la policía tercera [redacted] Derechos Humanos [redacted]

[redacted] y la razón por la cual tengo la calidad de indiciado, los delitos por los cuales se me investiga, las consecuencias de tener ese carácter, las constancias o pruebas que obran en la presente averiguación previa, es mi deseo declarar con respecto a los hechos que se investigan, lo cual hago de la siguiente manera: Que me reservo a declarar..."

19.- Declaración ministerial del indiciado [redacted] alias "El [redacted]" de veintisiete de enero del dos mil dieciséis, ante esta Representación Social de la Federación en la que refiere lo siguiente: "...Una vez que se me dio lectura a las parte informativo de Policía Federal de fecha veintiséis de enero de dos mil dieciséis, así como todas y cada una de las diligencias en la que se le cita, manifestando que es mi deseo reservarme mi derecho a declarar. Acto seguido esta Representación Social de la Federación procede con fundamento en el artículo 156 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales a interrogar al inculpaado, al tenor de las siguientes preguntas,

1.- [redacted]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.
SPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

[REDACTED]

Respuesta: No, 16. ¿Qué diga el declarante [REDACTED] /
[REDACTED] No, 17. ¿Qué diga el declarante si [REDACTED]
J [REDACTED] El Choky? Respuesta: [REDACTED]
[REDACTED] Respuesta: [REDACTED] con [REDACTED] [REDACTED] de la
Policia Municipal de Iguala, 19.- ¿Qué diga el declarante [REDACTED] as
[REDACTED] Respuesta: [REDACTED] 20.- ¿Qué diga el declarante [REDACTED]

[REDACTED]

declarante donde s [REDACTED] /
[REDACTED] fecha en que se firmó el [REDACTED] Respuesta: E [REDACTED]
[REDACTED] 27.- ¿Qué diga el declarante [REDACTED] /
[REDACTED]
Respuesta: No, porque [REDACTED] muy [REDACTED], 28.- ¿Que diga el declarante [REDACTED]
[REDACTED] Respuesta: e [REDACTED] la
[REDACTED] 29.- ¿Qué diga el declarante s [REDACTED]
[REDACTED]
Choky? Respuesta: [REDACTED] [REDACTED] 30.- ¿Qué diga el declarante si
s [REDACTED]

[REDACTED]

¿Qué dice de las fotografías? Respuesta: 37.- ¿Qué diga el declarante...

Respuesta: ...

numeradas del 01 al 44, las cuales contienen imagines impresas de diversos sujetos y retratos hablado, procediendo a plasmar en las mismas de puño y letra la razón de su contenido, quedando de la siguiente manera a la señalada con el número 01, refiere "no lo conozco" a la señala con el numero 02 refiere: "no lo conozco", a la señalada con el numero 03 refiere "lo conozco como El Terco", a la señalada con el número 04, refiere "él es [redacted] Presidente Municipal de Cocula", a la señala con el numero 05 refiere: "él es [redacted] a la señalada con el numero 06 refiere: él es [redacted] a la señalada con el numero 07 refiere: [redacted]

[redacted]

[redacted]

... a la señalada con el número 21 refiere: "El es el comandante [redacted] municipal de Cocula", a la señalada con el número 31 refiere: "El es Cesar Nava Subdirector de la Policía Municipal de Cocula", a la señalada con el número 32 refiere: "no lo conozco", a la señalada con el numero 33 refiere: "no lo conozco", a la señalada con el número 34 refiere: "no lo conozco", a la señalada con el número 35 refiere: "no lo conozco", a la señalada con el número 36 refiere: "no lo conozco", a la señalada con el número 37 refiere: "no lo conozco", a la señalada con el número 38 refiere: "no lo conozco", a la señalada con el número 39 refiere: "no lo conozco", a la señalada con el número 40 refiere: "no lo conozco", a la señalada con el número 41 refiere: "no lo conozco", a la señalada con el número 42 refiere: "no lo conozco", a la señalada con el número 43 refiere: "no lo conozco", a la señalada con el número 44 refiere: "no lo conozco", siendo todas las fotos que se le ponen a la vista. Acto seguido y en uso de la voz, la Defensa Federal, manifiesta. Que escuchado lo manifestado por el defendido, esta defensa objetá todas y cada una de las preguntas formuladas por la fiscalía federal, toda vez que el defendido, indicó que se reservaba el derecho a declarar, lo anterior los sustento en la tesis jurisprudencial denominada "Declaración del Inculpado, si se reserva este derecho, en términos del artículo 20 apartado A Fracción II de la Constitución federal, en su texto anterior a la Reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de junio de 2008. El Ministerio Público no puede cuestionarlo bajo el argumento de preguntas especiales", tesis número I.9º.P.81P. de la Novena época, en tal sentido deben carecer de valor probatorio las contestaciones emitidas por el defendido, así mismo, solicito le beneficie el principio de presunción de inocencia previsto en la carta magna de manera implícita.

el homicidio de los integrantes de una familia que desempeñaban el oficio de jinetes ocurrido a principios de año respuesta me abstengo decima sexta que diga el declarante cual fue su participación en el homicidio de un comerciante de equipos de telefonía celular de iguala guerrero ocurrido el veintiocho de diciembre de dos mil quince respuesta me abstengo decima séptima que diga el declarante si conoce a la persona que responde al nombre de [REDACTED] respuesta, me abstengo decima octava que diga el declarante si conoce o ha oído escuchar de la persona que responde al nombre [REDACTED], respuesta me abstengo decimo novena, que diga el declarante si sabe o conoce a la persona de nombre [REDACTED], vigésima que diga el declarante cuanto percibe por las funciones que desempeña en la organización criminal denominada guerrero unidos repuesta me abstengo vigésima primera que diga el declarante su grado de participación dentro del ilícito cometido en agravio de la persona que tenia como actividad el ser mecánico sobre la avenida lopez, vigésima segunda que diga el declarante que grado de participación sobre el ilícito cometido en agravio del taxista de la calle Juan N Alvarez, vigésima tercera que diga el declarante su grado de participación con relación al ilícito cometido en agravio del taxista de la Bodega de Altamirano respuesta me abstengo vigésima cuarta que diga el declarante si sabe o a oído hablar de la persona que responde al alias "[REDACTED]" respuesta. Me abstengo, vigésima quinta que diga el declarante si sabe o a oído hablar de la persona que responde al alias "[REDACTED]" respuesta no, vigésima sexta que diga el declarante si sabe o a oído hablar de la persona que responde al alias "[REDACTED]" respuesta me abstengo, vigésima séptima que diga el declarante si sabe o a oído hablar de la persona que responde al alias "[REDACTED]" respuesta me abstengo, vigésima octava que diga el declarante si sabe o a oído hablar de la persona que responde al alias "Gaby" respuesta, me abstengo vigésima novena que diga el declarante si sabe o a oído hablar de la persona que responde al alias "[REDACTED]" respuesta me abstengo, trigésima que diga el declarante si se le informo desde un inicio sobre los derechos a los que tiene acceso cualquier persona que tiene la calidad de indiciada respuesta si trigésima primera que diga el declarante que trato ha recibido por parte de esta autoridad respuesta bien trigésima segunda que diga el declarante si se le informo sobre los derechos humanos y demás derechos a los que tiene acceso como indicado respuesta si trigésima tercera que diga el declarante si ha recibido algún tipo de amenaza o agresión por parte de esta autoridad para que declarara como lo hizo respuesta no, trigésimo cuarta que diga el declarante si presenta lesiones respuesta si, trigésimo quinta que diga el declarante si derivado de las lesiones que presenta desea que se inicie algún procedimiento de queja, respuesta me reservo trigésimo sexta que diga el declarante como considera el trato recibido por el Defensor Público Federal respuesta, bien trigésimo séptima que diga el declarante si durante el desarrollo de la comparecencia el Defensor Público Federal estuvo presente, respuesta si. Siendo todas las preguntas especiales que se proceden a realizar..."

21.- Declaración Ministerial del indiciado [REDACTED] de veintisiete de enero de dos mil dieciséis, ante esta Representación Social de la Federación en la que refiere lo siguiente: "...Que una vez que se me han hecho saber mis derechos, así como el contenido del artículo 243 del Código Federal de procedimientos penales, y que una vez enterado de todas las imputaciones que constan en mi contra, manifiesto que es mi deseo rendir mi declaración en los siguientes términos: como ya lo mencioné [REDACTED] en iguala de la Independencia, pero me sali a finales del año 2012 para estar con mi familia, por lo que

[REDACTED]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.
SPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

me dijo que le tenía que reportar a Manuel cualquier movimiento de autoridades, y tenía [REDACTED] días de descanso; por lo que a la semana [REDACTED] me ofreció trabajar como su escolta y que mi sueldo sería de 15 mil pesos mensuales, por lo que en algunas ocasiones me entregaba una arma corta para acompañarlo, pero la mayoría de las veces salíamos sin armas ya que había muchos policías y nuestra rutina era ir checar los puntos de los Halcones los cuales están en la entrada de la colonia [REDACTED] y la halcón era una muchacha de tez [REDACTED]

[REDACTED]
1.50 metros, complexión robusta; el encargado de los halcones de la noche es "El [REDACTED]

[REDACTED]
Cada día siendo aproximadamente 30 mil pesos, y en ocasiones el Mayra entregaba dinero a [REDACTED] pero era el pago para repartirse entre halcones y sicarios, el dinero de la [REDACTED]

[REDACTED]
Unidos pero antes de que yo perteneciera a Guerreros Unidos se separaron y May [REDACTED]

[REDACTED]
[REDACTED] me dicen que "La Vaquilla" es de Tuxpan no sé donde vive, otro sicario "El Pollo" vive en Tuxpan [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

en la colonia Los Almendros solo se llegar y es una casa que tiene malla ciclónica, se ve

[REDACTED]

en la colonia Los Almendros solo se llegar y es una casa que tiene malla ciclónica, se ve

[REDACTED]

[REDACTED]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.
SPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.
ADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

[REDACTED]

que era tránsito pero ahora es de protección civil y es de tez blanca, con bigote, medio

[REDACTED]

[REDACTED]

esperando un amigo del Muneco y nos detuvo la Policía. Siendo todo lo que deseo manifestar en este momento. Acto continuo esta Representación Social de la Federación con fundamento en el artículo 156 del Código Federal de Procedimientos Penales, se procede a realizar preguntas especiales, haciéndole saber nuevamente el contenido del artículo 20 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, continuando con la diligencia se formulan las siguientes preguntas a la PRIMERA.- ¿Qué diga el inculpado

[REDACTED] RESPUESTA: [REDACTED] A LA SEGUNDA.- ¿Qué diga el inculpado

[REDACTED] RESPUESTA: [REDACTED] beneficios. A LA TERCERA.- ¿Que diga el inculpado que trato ha recibido en estas oficinas y por esta Representación Social de la Federación? RESPUESTA: Buen trato. A

LA CUARTA.- ¿Qué diga el inculpado si conoce a la persona con el alias [REDACTED]? RESPUESTA: Si lo conozco es mano derecha del MAY. A LA QUINTA.- ¿Qué diga el

inculpado [REDACTED] RESPUESTA: [REDACTED] A LA

SEXTA.- ¿Que diga el inculpado [REDACTED] RESPUESTA: [REDACTED] A

LA SEPTIMA.- ¿Qué diga el inculpado [REDACTED] RESPUESTA: [REDACTED] A

LA OCTAVA.- ¿Qué diga el inculpado [REDACTED] Raúl Núñez Salgado alias "La Campi" o "La Camperra"? RESPUESTA: [REDACTED] A LA NOVENA.-

¿Qué diga el inculpado [REDACTED]? RESPUESTA: No lo [REDACTED] A LA DÉCIMA.- ¿Qué diga el inculpado [REDACTED] Sidronio Salgado Casarrubias? RESPUESTA: No [REDACTED] A LA DÉCIMA PRIMERA.- ¿Qué

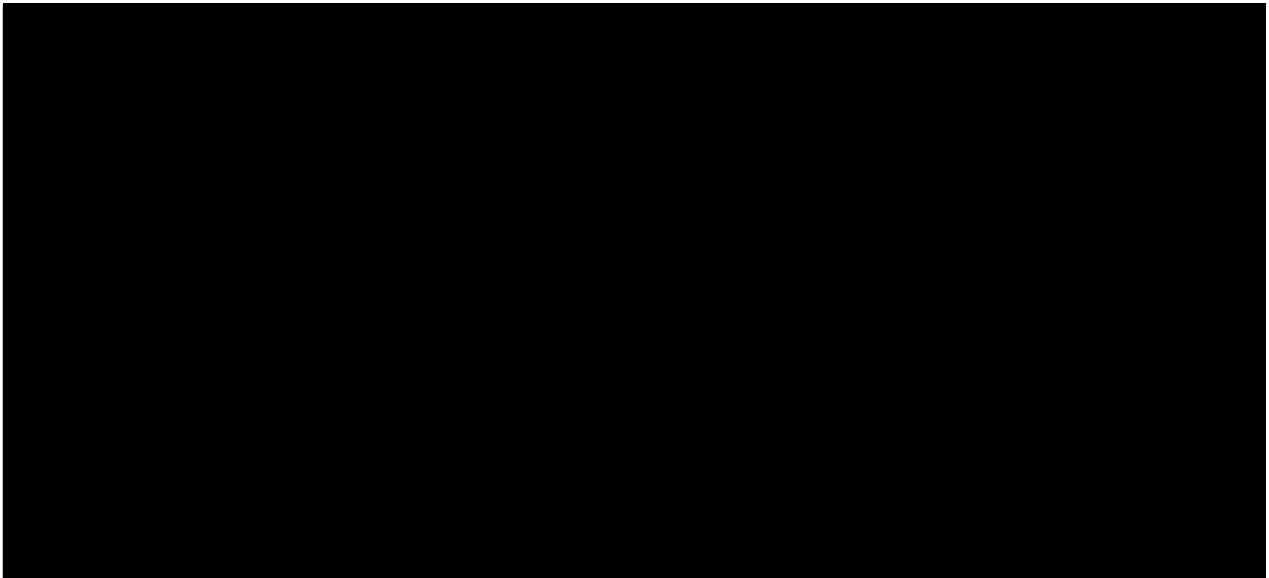
diga el inculpado [REDACTED]. RESPUESTA: [REDACTED] A

LA DECIMA SEGUNDA.- Que manifieste el inculpado [REDACTED] RESPUESTA: [REDACTED]

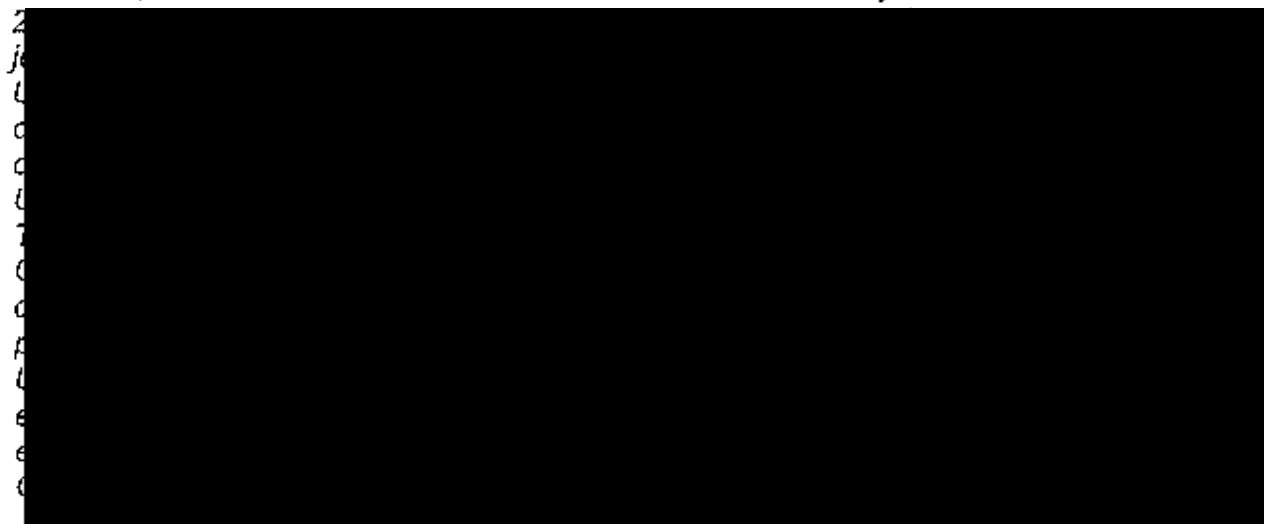
[REDACTED] RESPUESTA: [REDACTED]

[REDACTED] A LA DECIMA TERCERA.- ¿Qué diga el inculpado si conoce a Gildardo Lopez Astudillo Alias "Gil"? RESPUESTA: [REDACTED]

[REDACTED]



elaborar las mantas colocadas en Iguala? RESPUESTA: Desconozco; A LA VIGILANCIA TERCERA: que diga el inculcado como se ocasiono las lesiones que presenta? RESPUESTA: Me las ocasiono cuando me detuvieron. ACTO CONTINUO, con el desarrollo de la diligencia, se procede a ponerle a la vista del compareciente una serie de fotografías que obran inmersas dentro de la presente indagatoria, la cuales después de haberlas detenido, toma un tanto de ellas que dijo: "son las que reconozco" y procede a enumerarlas de manera consecutiva del número 1 al 18. de las cuales se da fe de tenerlas a la vista en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, siendo que el declarante, manifiesta y asienta de su puño y letra a la misma marcada con el numero 1.- Si lo conozco es Peter y es de Guerrero Unidos.

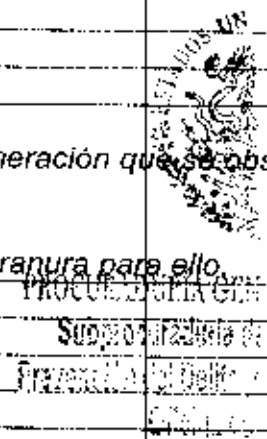


22.- Inspección ministerial de Equipos Telefónicos, de veintisiete de enero de dos mil dieciséis, en la cual la Representación Social de la Federación, hizo constar lo siguiente: "... Que de conformidad con los articulo 206, 208 y 209 del Código Federal de Procedimientos Penales, siendo la fecha y hora anteriormente indicadas, estando en las instalaciones ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma número setenta y cinco, primer piso, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, en presencia de testigos que asisten en la presente diligencia y del Perito en Materia de Comunicaciones y Electrónica Ing. [REDACTED], quien procede a realizar peritaje en materia de Comunicaciones y Electrónica, esta autoridad da fe de tener a la vista, seis teléfonos celulares con las siguientes características:

telefono	Descripción
01	Marca:
	IMEI:

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.
 ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.
 UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

	<p>Color: [REDACTED]</p> <p>FCC ID: [REDACTED]</p> <p>Cuenta con tapa posterior. Cuenta con batería con la leyenda: A [REDACTED] No Cuenta con tarjeta SIM en la ranura para ello. Cuenta con tarjeta de memoria externa en la ranura para ello con la leyenda: [REDACTED] posterior [REDACTED] PHILIPPINES.</p>
02	<p>Marca: [REDACTED] Model: [REDACTED] IMEI: [REDACTED] FCC ID: [REDACTED] Color: [REDACTED] Code: 039DT131120103011F</p> <p>Cuenta con tapa posterior. Cuenta con batería de color plateado con la numeración que se observa a simple vista: 4 [REDACTED] No Cuenta con tarjeta SIM en la ranura para ello. No Cuenta con tarjeta de memoria externa en la ranura para ello.</p>
03	<p>Marca: [REDACTED] Model: [REDACTED] IMEI: [REDACTED] Color: [REDACTED] FCC ID: [REDACTED]</p> <p>Cuenta con tapa posterior. Cuenta con batería con la leyenda: ZONDA Cuenta con tarjeta SIM con la leyenda "movistar": con la numeración: [REDACTED] No Cuenta con tarjeta de memoria externa en la ranura para ello.</p>
04	<p>Marca: [REDACTED] FCC ID: [REDACTED] Color: [REDACTED] IMEI: [REDACTED]</p> <p>Cuenta con tapa posterior. Cuenta con batería con la leyenda ALCATEL o [REDACTED] Cuenta con tarjeta SIM con la leyenda "Telcel 4G LTE": con la numeración: [REDACTED] No cuenta con memoria externa en la ranura para ello.</p>
05	<p>Marca: [REDACTED] FCC ID: [REDACTED] Color: [REDACTED]</p>



	<p>Cuenta con tapa posterior y en ella una estampa de color morado con rojo.</p> <p>Cuenta con batería con la leyenda ALCATEL [REDACTED]</p> <p>Cuenta con tarjeta SIM con la leyenda "[REDACTED]"; con la numeración: [REDACTED]</p> <p>No cuenta con tarjeta de memoria externa en la ranura para ello.</p>
06	<p>Marca: [REDACTED]</p>
	<p>FCC ID: [REDACTED]</p>
	<p>Color: [REDACTED]</p>
	<p>IMEI: [REDACTED]</p>
	<p>Cuenta con tapa posterior y en ella una estampa de color anaranjado.</p> <p>Cuenta con batería con la leyenda [REDACTED]</p> <p>Cuenta con tarjeta SIM con la leyenda [REDACTED]; con la numeración: [REDACTED]</p> <p>Cuenta con tarjeta de memoria externa en la ranura para ello con la leyenda visible: "micro [REDACTED]"</p>

23.- Dictamen en materia de telecomunicaciones, con número de folio 5790, de veintisiete de enero de dos mil dieciséis, suscrito por el INGENIERO [REDACTED], Perito En Materia De Comunicaciones Y Electrónica, adscrito al Departamento de Informática y Telecomunicaciones, de la Dirección General De Ingenierías Forenses, de la Coordinación General De Servicios Periciales, de la Agencia de Investigación Criminal, mediante el cual concluye: "...Con base en su oficio de petición número PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-F/634/2016 de fecha 26 de Enero de 2016, se me indicó dentro de las instalaciones de la S.E.I.D.O, se realice la identificación de los equipos objeto de estudio; por lo que se concluye que la información de identificación de los dispositivos puestos a la vista se encuentran contenida dentro del apartado ANÁLISIS Y CONSIDERACIONES TÉCNICAS del presente Dictamen; por lo tanto favor de remitirse a dicho apartado para su consulta..."

24.- Ratificación de veintisiete de enero de dos mil dieciséis, a cargo del C. [REDACTED] Montalvo, Perito Ejecutivo Profesional "B" adscrito a la Coordinación General de Servicios Periciales.

25.- Acuerdo de aseguramiento de equipos telefónicos, de veintisiete de enero de dos mil dieciséis.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Los párrafos décimo segundo, décimo tercero, décimo cuarto y décimo quinto, del artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establecen:

"... Las comunicaciones privadas son inviolables. La ley sancionará penalmente cualquier acto que atente contra la libertad y la privacidad de las mismas, excepto cuando sean aportadas de forma voluntaria por alguno de los particulares que participen en ellas. El juez valorará el alcance de éstas, siempre y cuando contengan información relacionada con la comisión de un delito. En ningún caso se admitirán comunicaciones que violen el deber de confidencialidad que establezca la ley.

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.
ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

Exclusivamente la autoridad judicial federal, a petición de la autoridad federal que faculte la ley o del titular del Ministerio Público de la entidad federativa correspondiente, podrá autorizar la intervención de cualquier comunicación privada. Para ello, la autoridad competente deberá fundar y motivar las causas legales de la solicitud, expresando además, el tipo de intervención, los sujetos de la misma y su duración. La autoridad judicial federal no podrá otorgar estas autorizaciones cuando se trate de materias de carácter electoral, fiscal, mercantil, civil, laboral o administrativo, ni en el caso de las comunicaciones del detenido con su defensor.

Los Poderes Judiciales contarán con jueces de control que resolverán, en forma inmediata, y por cualquier medio, las solicitudes de medidas cautelares, providencias precautorias y técnicas de investigación de la autoridad, que requieran control judicial, garantizando los derechos de los indiciados y de las víctimas u ofendidos. Deberá existir un registro fehaciente de todas las comunicaciones entre jueces y Ministerio Público y demás autoridades competentes.

Las intervenciones autorizadas se ajustarán a los requisitos y límites previstos en las leyes. Los resultados de las intervenciones que no cumplan con éstos, carecerán de todo valor probatorio...."

Asimismo, el artículo 16 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada señala:

"...Cuando en la averiguación previa de alguno de los delitos a que se refiere esta Ley o durante el proceso respectivo el Procurador General de la República o el Titular de la Unidad Especializada a que se refiere el Artículo 8º anterior, considere necesaria la intervención de comunicación es privadas, lo solicitaran por escrito al juez de Distrito, expresando el objeto y necesidad de la intervención, los indicios que hagan presumir fundadamente que en los delitos investigados participa algún miembro de la Delincuencia Organizada; así como los hechos, circunstancias, datos y demás elementos que se pretenda probar.

Las solicitudes de intervención deberán señalar además, la persona o personas que serán investigadas, identificación del lugar o lugares donde se realizara el tipo de comunicación privada a ser intervenida, su duración y el procedimiento y equipos para la intervención y en su caso la identificación de la persona a cuyo cargo está la prestación del servicio a través del cual se realiza la comunicación objeto de la intervención.

Podrán ser objeto de intervención las comunicación es privadas que se realicen de forma oral, escrita, por signos, señales, o mediante el empleo de aparatos eléctricos, electrónicos, mecánicos, alámbricos, o inalámbricos, sistemas o equipos informáticos, así como cualquier otro medio o forma que permita la comunicación entre uno o varios emisores y uno o varios receptores..."

El artículo 18 de la legislación de mérito establece:

"...Para conceder o negar la solicitud, el Juez de Distrito constatará la existencia de indicios suficientes que hagan presumir fundadamente que la persona investigada es miembro de la Delincuencia Organizada y que la intervención es el medio idóneo para allegarse de elementos probatorios.

PROCURADURÍA GE
Subprocuraduría
Delincuencia Organizada
Prevención del Delito
Oficina 6

En la autorización el Juez determinará las características de la intervención, sus modalidades y límites y, en caso, ordenará a Instituciones Públicas o Privadas, modos específicos de colaboración.

La autorización Judicial para intervenir comunicaciones privadas, que únicamente llevará acabo el Ministerio Público de la Federación bajo su responsabilidad, con la participación de perito calificado señalará las comunicaciones que serán escuchadas o interceptadas, los lugares que serán vigilados, así como el periodo durante el cual se llevaran a cabo las intervenciones, el que podrá ser prorrogado por el Juez de Distrito a petición del Ministerio Público de la federación, sin que el periodo e intervención, incluyendo sus prorrogas puedan exceder de seis meses. Después de dicho plazo solo podrán autorizarse intervenciones cuando el Ministerio Público de la Federación acredite nuevos elementos que así lo justifiquen.

El Juez de Distrito podrá en cualquier momento verificar que las intervenciones sean realizadas en los términos autorizados y, en caso de incumplimiento, podrá decretar su revocación parcial o total.

Al concluir toda intervención, el Ministerio Público de la Federación informará al Juez de Distrito sobre su desarrollo, así como de sus resultados y levantará el

le Derechos Humana, y Servicios a la Comuni... Las intervenciones realizadas sin las autorizaciones antes citadas o fuera de los términos en ellas ordenados, carecerán de valor probatorio...".

Por su parte el artículo 25 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada establece:

"Artículo 25.- En los casos en que el Ministerio Público de la Federación haya ordenado la detención de alguna persona conforme a lo previsto en el artículo 16 constitucional, podrá solicitar al juez de distrito la autorización para realizar la intervención de comunicaciones privadas, solicitud que deberá resolverse en los términos de ley dentro de las doce horas siguientes a que fuera recibida, si cumpliera con todos los requisitos establecidos por la ley"

El artículo 278 Ter del Código Federal de Procedimientos Penales establece:

"Cuando la solicitud de intervención de comunicaciones privadas sea formulada por el Procurador General de la República o los servidores públicos en quienes delegue la facultad, la autoridad judicial otorgará la autorización cuando se constate la existencia de indicios suficientes que acrediten la probable responsabilidad en la comisión de delitos graves.

El Ministerio Público será responsable de que la intervención se realice en los términos de la autorización judicial. La solicitud de autorización deberá contener los preceptos legales que la funda, el razonamiento por el que se considera procedente, el tipo de comunicaciones, los sujetos y los lugares que serán intervenidos así como el periodo durante el cual se llevarán a cabo las intervenciones, el cual podrá ser prorrogado, sin que el periodo de intervención, incluyendo sus prórrogas, pueda exceder de seis meses. Después de dicho plazo, sólo podrán autorizarse nuevas intervenciones cuando el Ministerio Público acredite nuevos elementos que así lo justifiquen. En la autorización, el juez determinará las características de la intervención, sus modalidades, límites y, en su caso, ordenará a instituciones públicas o privadas, modos específicos de colaboración.

En la autorización que otorgue el juez deberá ordenar que, cuando en la misma práctica sea necesario ampliar a otros sujetos o lugares la intervención, se deberá presentar ante el propio juez, una nueva solicitud; también ordenará que al concluir cada intervención se levante un acta que contendrá un inventario pormenorizado de las cintas de audio y video que contengan los sonidos o imágenes captadas durante la intervención, así como que se le entregue un informe sobre sus resultados, a efecto de constatar el debido cumplimiento de la autorización otorgada.

El juez podrá, en cualquier momento, verificar que las intervenciones sean realizadas en los términos autorizados y, en caso de incumplimiento decretar su revocación parcial o total.

En caso de no ejercicio de la acción penal y una vez transcurrido el plazo legal para impugnarlo, sin que ello suceda, el juez que autorizó la intervención, ordenará que se pongan a su disposición las cintas resultado de las investigaciones, los originales y sus copias y ordenará su destrucción en presencia del Ministerio Público."

SEGUNDO. De una recta, conjunta y armónica interpretación de los preceptos constitucionales y procesales transcritos, se obtiene que, la medida solicitada, por su indole constituye un acto de molestia, que indudablemente trasciende a la libertad de comunicación por esta vía, pues en general, lo que caracteriza a este tipo de comunicación es la privacidad que en ella se puede garantizar. De modo que, atendiendo a la importancia que en general revisten este tipo de actos y que así se consideró por el constituyente al incluirlos en el artículo 16 constitucional, indiscutiblemente que, además de satisfacer los requisitos formales previstos en dicho precepto de la Constitución y los procesales que exigía la legislación adjetiva, también deberá justificarse plenamente la necesidad de la aplicación de la medida, precisamente para garantizar la salvaguarda del derecho a tener una comunicación privada o por vía telefónica o cualquier otra especie, tutelada en el precepto constitucional invocado.

Asimismo, en atención a lo señalado por el numeral 25 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, al contemplar la intervención de comunicación privada, sin especificar qué tipo de comunicación se trata; es procedente solicitar a su Señoría de la autorización de la extracción de la información que se encuentre en los aparatos telefónicos del hoy procesado, así como de sus tarjetas sim o chips; pues aun cuando constituye una comunicación entre particulares, la legislación lo permite.

Además, debe estarse al contenido de la jurisprudencia 115/2012, emitida por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que emanó de la contradicción de tesis 194/2012, resuelta en sesión celebrada el diez de octubre de dos mil doce, la cual determinó que el ámbito de protección del derecho a la inviolabilidad de las comunicaciones privadas se extiende a los datos almacenados en los teléfonos móviles, ya sea en forma de texto, audio, imagen o video, derecho que no puede ser restringido a un sujeto por el hecho de haber sido detenido y estar sujeto a investigación por la posible comisión de un delito, por lo que si la autoridad encargada de la investigación, al detenerlo, advierte que trae consigo un teléfono móvil, está facultada para decretar su aseguramiento y solicitar a la autoridad judicial la intervención de las comunicaciones privadas conforme al artículo 16 constitucional, a fin de que la información obtenida pueda válidamente ser considerada como prueba, criterio del tenor siguiente:

"DERECHO A LA INVOLABILIDAD DE LAS COMUNICACIONES PRIVADAS. SU ÁMBITO DE PROTECCIÓN SE EXTIENDE A LOS DATOS ALMACENADOS EN EL TELÉFONO MÓVIL ASEGURADO A UNA

PERSONA DETENIDA Y SUJETA A INVESTIGACIÓN POR LA POSIBLE COMISIÓN DE UN DELITO. En términos del artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para intervenir una comunicación privada se requiere autorización exclusiva de la autoridad judicial federal, a petición de la autoridad federal que faculte la ley o del titular del Ministerio Público de la entidad federativa correspondiente, por lo que todas las formas existentes de comunicación y las que son fruto de la evolución tecnológica deben protegerse por el derecho fundamental a su inviolabilidad, como sucede con el teléfono móvil en el que se guarda información clasificada como privada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; de ahí que el ámbito de protección del derecho a la inviolabilidad de las comunicaciones privadas se extiende a los datos almacenados en tal dispositivo, ya sea en forma de texto, audio, imagen o video. Por lo anterior, no existe razón para restringir ese derecho a cualquier persona por la sola circunstancia de haber sido detenida y estar sujeta a investigación por la posible comisión de un delito, de manera que si la autoridad encargada de la investigación, al detenerla, advierte que trae consigo un teléfono móvil, está facultada para decretar su aseguramiento y solicitar a la autoridad judicial la intervención de las comunicaciones privadas conforme al citado artículo 16 constitucional; sin embargo, si se realiza esa actividad sin autorización judicial, cualquier prueba que se extraiga, o bien, la que derive de ésta, será considerada como ilícita y no tendrá valor jurídico alguno".

Derechos Humanos,

Setiembre 2000 anterior encuentra sustento a través de la tesis 2ª CLX/2000, visible en la página 428, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, tomo XII, Diciembre de 2000, Novena Época, emitida por los integrantes de la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, bajo el rubro y texto siguiente:

"COMUNICACIONES PRIVADAS. EL DERECHO A SU INVOLABILIDAD, CONSAGRADO EN EL ARTÍCULO 16, PÁRRAFO NOVENO, DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, ES OPONIBLE TANTO A LAS AUTORIDADES COMO A LOS GOBERNADOS, QUIENES AL TRANSGREDIR ESTA PRERROGATIVA INCURREN EN LA COMISIÓN DE UN ILÍCITO CONSTITUCIONAL. Del análisis de lo dispuesto en diversos preceptos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se advierte que la misma contiene mandatos cuyos destinatarios no son las autoridades, sino que establece deberes a cargo de los gobernados, como sucede, entre otros casos, de lo dispuesto en sus artículos 2o., 4o. y 27, en los que la prohibición de la esclavitud, el deber de los padres de preservar el derecho de los menores a la satisfacción de sus necesidades y a la salud física y mental, así como los límites a la propiedad privada, constituyen actos u omisiones que deben observar aquéllos, con independencia de que el mandato constitucional constituya una garantía exigible a las autoridades y que, por ende, dentro de su marco competencial éstas se encuentren vinculadas a su acatamiento. En tal virtud, al establecer el Poder Revisor de la Constitución, en el párrafo noveno del artículo 16 de la Constitución General de la República, que las "comunicaciones privadas son inviolables", resulta inconcuso que con ello estableció como derecho fundamental el que ni la autoridad ni los gobernados pueden intervenir una comunicación, salvo en los casos y con las condiciones que respecto a las autoridades establece el propio numeral y, por tanto, la infracción de los gobernados a tal deber conlleva la comisión de un ilícito constitucional, con independencia de los efectos que provoque o del medio de defensa que se prevea para su resarcimiento, en términos de la legislación ordinaria correspondiente."

Así como también en la tesis 1.5ª. C.9K, visible en la página 656, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo VI, Diciembre de 1997, Novena Época,

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.
SPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.
ADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTRO.

emitida por el Quinto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, que establece:

"COMUNICACIONES PRIVADAS. LA ADMISIÓN DE LA PRUEBA DOCUMENTAL DE SUS GRABACIONES NO INFRINGE LA GARANTÍA DE SU INVOLABILIDAD. Los artículos contenidos en el capítulo I, título primero "De las garantías individuales", de la Constitución Federal, protegen los derechos subjetivos del gobernado reconocidos por la ley frente a los actos de las autoridades; por tanto, de acuerdo con lo dispuesto por los párrafos noveno y décimo del artículo 16 de nuestra Carta Magna, para que se actualice la hipótesis de una violación a la intervención de comunicaciones privadas, el acto mismo de la intervención de cualquier comunicación privada necesariamente debe provenir de una autoridad y nunca de un particular, siempre que no se trate de materias de carácter electoral, fiscal, mercantil, civil, laboral, administrativo, ni en el caso de las comunicaciones del detenido con su defensor; de manera que como en la especie se trata de materia civil y, especialmente, no existió ningún acto de autoridad federal mediante el cual se interviniera la comunicación telefónica sostenida entre el quejoso y la víctima del tercero perjudicado recurrente, sino que tal intervención se llevó a cabo por éste último mediante la grabación realizada en el teléfono instalado en su domicilio, es decir, en su propia línea telefónica, con el aparato comúnmente llamado contestadora o grabadora de recados, no es cierto que la admisión de la prueba documental de audio cintas y su inspección judicial que ofreció el referido recurrente, así como su recepción y reproducción material, en perjuicio del quejoso la garantía relativa a la inviolabilidad de las conversaciones privadas que consagra el artículo 16 de la Constitución Federal."

De igual forma, en lo relativo a la garantía para los mensajes contenidos en los teléfonos celulares, se robustece con la tesis 1a CLVI/2011, emitida por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, consultable en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, novena época, tomo XXXIV, agosto de dos mil once, página 220, intitulada:

"DERECHO A LA INVOLABILIDAD DE LAS COMUNICACIONES PRIVADAS. SU ÁMBITO TEMPORAL DE PROTECCIÓN. La inviolabilidad de las comunicaciones privadas, en lo que respecta a su ámbito temporal de protección, se extiende también con posterioridad al momento en el que se produce la comunicación. Esto resulta de especial importancia en aquellos casos en los que el mensaje se materializa en un objeto una vez finalizado el proceso comunicativo, ya que existen muchos medios de comunicación que, por su naturaleza, conservan el contenido de las conversaciones. Así, el artículo 16, párrafos decimosegundo y decimotercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, no sólo proscriben aquellas interceptaciones de comunicaciones en tiempo real -es decir, durante el tiempo en que efectivamente se entabla la conversación-, sino también aquellas injerencias que se realizan con posterioridad en los soportes materiales que almacenan la comunicación.

Adicionalmente se transcribe el criterio XVIII.4o.7 P (9a.), sustentado por el Cuarto Tribunal Colegiado del Décimo Octavo Circuito, visible en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Décima Época, libro VI, marzo de dos mil doce, tomo 2, página 1125:

"DERECHO A LA INVOLABILIDAD DE COMUNICACIONES PRIVADAS. EL HECHO DE QUE EL JUEZ COMPETENTE PUEDA, EXCEPCIONALMENTE, EN LA PERSECUCIÓN E INVESTIGACIÓN DE LOS DELITOS, ORDENAR

SPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.

ADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTRO.

LA INTROMISIÓN A TELÉFONOS CELULARES, NO IMPLICA QUE EL MINISTERIO PÚBLICO PUEDA EXIGIR A LOS AGENTES INVESTIGADORES LA REPRODUCCIÓN DE LOS ARCHIVOS ELECTRÓNICOS QUE CONTENGA EL TELÉFONO MÓVIL DE UN DETENIDO. El derecho a la privacidad o intimidad está protegido por el artículo 16, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece la garantía de seguridad jurídica de todo gobernado a no ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino cuando medie mandato de autoridad competente debidamente fundado y motivado; además, el párrafo décimo segundo del propio numeral dispone que las comunicaciones privadas son inviolables, pero que el Juez valorará el alcance de éstas, siempre y cuando contengan información relacionada con la comisión de un delito, mientras que el siguiente párrafo establece que exclusivamente la autoridad judicial federal, a petición de la autoridad federal que faculte la ley o del titular del Ministerio Público de la Entidad federativa correspondiente, podrá autorizar la intervención de cualquier comunicación privada y que para ello la autoridad competente deberá fundar y motivar las causas legales de la solicitud, expresando además, el tipo de intervención, los sujetos y su duración, sin que tales autorizaciones puedan darse cuando se trate de materias de carácter electoral, fiscal, mercantil, civil, laboral o administrativo, ni en el caso de las comunicaciones del detenido con su defensor. Ahora bien, los archivos electrónicos almacenados en teléfonos celulares merecen la protección que se les otorga a las comunicaciones privadas, ya que actualmente, a través de esos medios, pueden resguardarse datos privados e íntimos de las personas, en forma de texto, audio, imagen o video, los cuales, de revelarse a terceros, pueden llegar a afectar la intimidad y privacidad de alguien, en ocasiones, con mayor gravedad y trascendencia que la intervención a una comunicación verbal o escrita, o incluso a un domicilio particular; luego, no existe razón o disposición constitucional alguna que impida extender la garantía de inviolabilidad de las comunicaciones privadas a los teléfonos celulares que sirven para comunicarse, además de verbalmente, mediante el envío y recepción de mensajes de texto, y de material audiovisual, así como para conservar archivos en los formatos ya referidos y acceder a cuentas personales en Internet, entre otras funciones afines, máxime que la Constitución Federal no limita su tutela a las formas escritas y verbales de comunicación, sino que alude a las comunicaciones privadas en general. Así, tratándose de la persecución e investigación de delitos, excepcionalmente el Juez competente podrá ordenar la intromisión a los teléfonos celulares, pero en ningún caso el Ministerio Público puede exigir a los agentes investigadores que reproduzcan los archivos electrónicos que contenga el teléfono celular de algún detenido"

Finalmente, se invoca el criterio 1ª CLX/2011, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, novena época, tomo XXXIV, agosto de dos mil once, página 217, que a la letra dice:

"DERECHO A LA INVOLABILIDAD DE LAS COMUNICACIONES PRIVADAS. IRRELEVANCIA DE LA PROPIEDAD DE LA COMPUTADORA PARA EFECTOS DE CONSIDERAR INTERCEPTADO UN CORREO ELECTRÓNICO. Para efectos de la protección constitucional del derecho fundamental a la inviolabilidad de las comunicaciones privadas, no es posible afirmar que alguien se encuentra legitimado para interceptar el correo electrónico de un tercero, al ser de su propiedad la computadora desde la que se accedió a la cuenta de correos. Esto es así, ya que una de las principales características del correo electrónico es su virtualidad y su ubicuidad, en tanto que se puede acceder a él desde cualquier computadora conectada a la red. En esta lógica, lo relevante para efectos de su protección constitucional, es el

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.
SPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.
SPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

proceso comunicativo en sí mismo, con independencia del tipo de computadora a través de la cual se acceda a la cuenta o de quién sea el propietario del ordenador, cuestiones meramente accidentales”.

TERCERO. De los dispositivos legales antes invocados, se desprende que para la procedencia de la intervención de comunicaciones privadas solicitada, es menester que se actualicen los siguientes requisitos:

1.- Que existan indicios suficientes que hagan presumir fundadamente que la persona investigada es miembro de la delincuencia organizada.

2.- Que la intervención solicitada, sea el medio idóneo para allegarse de elementos probatorios, para descubrir la verdad histórica de los hechos investigados en la averiguación previa que se trata.

Dichos elementos quedaron debidamente acreditados con los elementos de convicción que fueron detallados en el apartado correspondiente, los cuales, valorados en su conjunto en forma natural-lógica y jurídica, permiten arribar a la conclusión que efectivamente nos encontramos en presencia de la delincuencia organizada, ya que existe la presunción fundada de que los inculpados [REDACTED] alias

[REDACTED] fueron detenidos el veintiséis del mes de enero del año dos mil dieciséis, formados parte de la Delincuencia Organizada, específicamente de la Organización Criminal denominada "Guerrero Unidos" grupo que dentro de sus actividades predominantes se encuentra la de cometer Delitos de Secuestro, Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, Contra la Salud, teniendo cada uno de ellos un rol en la actividad que en conjunto resulta una organización establecida que de forma reiterada realiza delitos de **DELINCUENCIA ORGANIZADA** con la finalidad de dichos delitos, utilizando para la comisión de los mismos, armamento y equipos de telefonía, los cuales son utilizados para comunicarse entre ellos y con otros miembros de tal grupo criminal; por lo que dichos aparatos contienen información relacionada con las actividades ilícitas, así como de los demás miembros que participan en dicha organización criminal, siendo necesario solicitar a su señoría otorgue la intervención de comunicaciones privadas en cuanto a la extracción de información que contiene el equipo de comunicación y sus accesorios siguientes:

1. [REDACTED]

2. [REDACTED]

3. [REDACTED]

4.

5.

6.

Lo anterior se sustenta toda vez que a los inculpados

el veintiséis del mes de enero del año dos mil dieciséis, lo detuvo personal de la División de Fuerzas Federales de la Policía Federal, sobre la Calle Justo Sierra, de la Colonia Barrio de las Flores a la altura del número 29, en la Ciudad de Iguala, Guerrero, cuando los inculpados abordaban un [REDACTED], con número de placas de circulación [REDACTED] del Estado de Guerrero y número económico 4000, quienes poseían en el interior del citado vehículo tres paquetes envueltos con cinta canela y marcados con los números 1, 2 y 3, mismos que presentaban olor característico a la marihuana, de la cual refirieron los indiciados, JA [REDACTED], alias

[REDACTED] efectivamente era marihuana y era para vender por órdenes del [REDACTED], así mismo poseían 105 cartuchos útiles calibre .223 milímetros, 79 cartuchos útiles al parecer calibre 7.62 milímetros, y 50 cartuchos útiles al parecer calibre 9 milímetros, así como cuatro cargadores al parecer calibre .223 milímetros, y seis teléfonos celulares, señalando que dichos sujetos les indicaron a los elementos aprehensores trabajar para la persona con apodo [REDACTED] quien actualmente es jefe de plaza de la organización criminal "Guerreros Unidos", en Iguala, Guerrero.

Bajo este contexto, tenemos que la presente investigación surge de la detención de [REDACTED] alias "[REDACTED]", y [REDACTED], en atención al informe policial de puesta a disposición sin número de fecha veintiséis del mes de enero del año dos mil dieciséis, signado y ratificado [REDACTED]

SE [REDACTED] Policías Terceros adscritos a la División de Fuerzas Federales de Policía Federal, mediante el cual informaron a la Representación Social de la Federación lo siguiente: "En la zona de violencia desencadenada en el Municipio de Iguala de Independencia, Guerrero, se implementó el "Operativo Especial Tierra Caliente" a fin de efectuar labores de prevención, disuasión y persuasión del delito: Por lo que siendo el día 26 de enero de 2016, aproximadamente a las 13:15 horas, encontrándonos los Policías Terceros [REDACTED] a bordo del

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.
SPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

vehículo Oficial con número económico [REDACTED] a bordo del vehículo oficial [REDACTED] al ir circulando sobre la [REDACTED] Flores, nos percatamos que también se encontraba circulando a aproximadamente veinte metros de distancia en razón de los vehículos en los cuales nos encontrábamos, un vehículo [REDACTED] con número de placas de circulación [REDACTED] del Estado de Guerrero y número económico [REDACTED] con cuatro sujetos a bordo, el cual al notar nuestra presencia, aumentó de manera notable su velocidad, alcanzando a ver que sus ocupantes volteaban a ver nuestros vehículos de manera constante y con notorio nerviosismo y aumentaban su velocidad significativamente, por lo cual aproximadamente cien metros más adelante sobre la Calle [REDACTED]

B [REDACTED]
a [REDACTED]
5 [REDACTED]
a [REDACTED]
los vehículos oficiales, lo anterior como parte de nuestras funciones de prevención, disuasión y combate al delito, sin embargo el conductor aceleró aún más la marcha de manera inusitada, logrando los suscritos darle alcance al vehículo Tsuru color blanco tipo [REDACTED] del Estado de Guerrero y número económico 1030, colocándose la unidad con número económico 72 delante del Tsuru, mientras la unidad con número económico [REDACTED] se colocó al costado del vehículo Tsuru, por lo cual los policías terceros [REDACTED]

[REDACTED] nos aproximamos al vehículo Tsuru color [REDACTED] del Estado de Guerrero y número económico [REDACTED] y a través de comandos de voz se les solicitó a los ocupantes que descendieran del mismo, lo anterior con la finalidad de llevar a cabo la revisión correspondiente, sin embargo sus tripulantes refirieron de manera alterada y en forma burlesca que no sabían con quienes nos estábamos metiendo que ellos eran de "GUERREROS UNIDOS" y que era mejor que los dejáramos ir, que llevaban prisa porque llevaban un encargo de [REDACTED] sin embargo los suscritos tomando las debidas medidas de seguridad, les ordenamos nuevamente que descendieran del vehículo, siendo que con una actitud burlesca descendió primeramente el conductor quien dijo llamarse [REDACTED], posteriormente quien viajaba del lado del copiloto y que dijo llamarse [REDACTED] S y finalmente descendieron los tripulantes de la parte trasera; del lado derecho descendió quien dijo llamarse [REDACTED] y del lado izquierdo de la parte trasera descendió quien dijo llamarse [REDACTED] quedando bajo la custodia de los Policias Terceros [REDACTED]

[REDACTED] En ese momento el policía tercero [REDACTED] procedió a hacer la revisión correspondiente al vehículo Tsuru con número de placas de circulación [REDACTED] del Estado de Guerrero y número económico [REDACTED] observando que sobre el asiento trasero se encontraban tres paquetes con las siguientes características; un paquete en forma ovoide de aproximadamente 35 cm de largo por 18 cm de alto, envuelto con cinta canela, con tres "x" en tinta roja en uno de sus costados y en el otro distinguiéndose el número "1" en tinta negra, cuyo contenido desprende el olor propio de la sustancia conocida comúnmente como "marihuana". (INDICIO 1), un paquete en forma ovoide de aproximadamente 30 cm de largo por 10 cm de alto, envuelto con cinta canela, con signos ilegibles en tinta roja distinguiéndose en uno de sus costados el número "2" en tinta negra cuyo contenido desprende el olor propio de la sustancia conocida comúnmente como "marihuana". (INDICIO 2) y un paquete en forma ovoide de aproximadamente 25 cm de largo por 12 cm de alto, envuelto con cinta canela, con signos ilegibles en tinta roja distinguiéndose en uno de sus costados el número "3" en tinta negra cuyo contenido desprende el olor propio de la sustancia conocida comúnmente como "marihuana". (INDICIO 3); así mismo en la parte delantera entre los asientos del conductor y el copiloto junto al freno de mano se encontraron tres

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA DE
PREVENCIÓN DEL DELITO
OFICINA 31

SPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.

ADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTRO.

bolsas con diversos cartuchos, siendo que la era una bolsa de plástico transparente con 105 cartuchos útiles al parecer calibre .223 mm (INDICIO 4), una segunda bolsa de plástico transparente con 79 cartuchos útiles al parecer calibre 7.62 mm (INDICIO 5) y una tercer bolsa con 50 cartuchos útiles al parecer calibre 9 mm (INDICIO 6); así mismo en la parte interior de la puerta del conductor se encontraron dos cargadores con las siguientes características: un cargador de Bush Master con el número "6" pintado en blanco al parecer para calibre .223 mm (INDICIO 7) y un segundo cargador "Colt" con el número "13" pintado en blanco al parecer para calibre .223 mm (INDICIO 8); de igual manera, en la parte interna de la puerta del copiloto se encontraron otros dos cargadores con las siguientes características: un cargador de Bush Master con el número "9" pintado en blanco al parecer para calibre .223 mm (INDICIO 9) y un segundo cargador "Colt" con el número "7" pintado en blanco al parecer para calibre .223 mm (INDICIO 10) y finalmente en la guantera del citado vehículo se encontraron un total de seis celulares, con las siguientes características: Teléfono con la carátula blanca, orilla roja, y tapa trasera color rosa, con la leyenda en la tapa trasera "ALCATEL" "onetouch" (INDICIO

ANGEL CASTRO (INDICIO 21). Por lo cual y al estar en la comisión de un delito flagrante, de Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, así como respecto de la posesión de los paquetes cuyo contenido desprende el olor propio de la sustancia conocida comúnmente como "marihuana", siendo las 13:30 horas el policía tercero [REDACTED] a la detención formal y material de quien dijo llamarse [REDACTED], el policía tercero [REDACTED] procedió a la detención formal y material de quien dijo llamarse [REDACTED], el policía tercero S [REDACTED] procedió a la detención formal y material de quien dijo llamarse [REDACTED] y finalmente [REDACTED] procedió a la detención formal y material de quien dijo llamarse [REDACTED], a quienes de inmediato se procedió a dar lectura a la Cartilla de Derechos que asiste a toda persona detenida y mismas que se anexan al presente informe de puesta a disposición y en ese momento el Policía Tercero [REDACTED] siendo las 13:35 horas, procedió a la debida recolección, embalaje y etiquetado de los indicios señalados, terminando tal procesamiento a las 13:56 horas, para posteriormente dirigimos a la Secretaría de Seguridad Pública, Protección Civil y Vialidad Municipal de Iguala Guerrero ubicada en Prolongación de Aldama número 133, Colonia Centro, en Iguala de la Independencia, Guerrero; a donde llegamos a las 14:10 horas a fin de que solicitar el Certificado Médico de Integridad Física y de Intoxicación, el cual le fue practicado a cada uno de los detenidos, iniciando la certificación a las 14:15 horas y concluyendo a las

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.
SPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.
ADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

14:55 horas. No se omite manifestar que con fundamento en el artículo 8 de la Ley Federal de Policía Federal, y con total apego a los derechos humanos de las personas aseguradas, durante el trayecto a las oficinas de la Secretaría de Seguridad Pública, Protección Civil y Vialidad Municipal de Iguala Guerrero ubicada en Prolongación de Aldama número 133, Colonia Centro, en Iguala de la Independencia, Guerrero se llevó a cabo una entrevista con las personas aseguradas quienes de manera espontánea y sin presión alguna, señalaron: [REDACTED]

[REDACTED]

SALGADO FLORES, refirió tener 20 años de edad, contar con el pas de "El [REDACTED]" y domicilio en [REDACTED].

[REDACTED]

Finalmente al cuestionarles sobre los tres paquetes ovoides cuyo contenido desprende el olor propio de la sustancia conocida comúnmente como "marihuana" que llevaban a bordo del v [REDACTED], con número de placas de circulación [REDACTED] del Estado de Guerrero y número económico 1030 los cuatro sujetos detenidos, refirieron de forma alternada que se trataba de marihuana, la cual era para vender por órdenes del [REDACTED]; por lo que de manera inmediata vía telefónica, se hizo del conocimiento a nuestros jefes, la detención realizada y que [REDACTED]

[REDACTED] y [REDACTED] manifestaron de manera espontánea pertenecer a la organización criminal conocida como "GUERREROS UNIDOS" y trabajar para la persona conocida como [REDACTED], por lo que nos instruyó que los mismos fueran inmediatamente trasladados y puestos a disposición en la SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA, por lo cual en apego a los derechos humanos y garantías individuales de [REDACTED]

[REDACTED], siendo aproximadamente las 15:00 horas salimos vía terrestre de la Ciudad de Iguala, Guerrero con destino a la Ciudad de México hacia las instalaciones de la SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA a fin de poner a disposición a las personas aseguradas, arribando a dichas instalaciones ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma, número 75, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, c.p. 06300 en la Ciudad de México, a las 17:59 horas. Razón por la cual en este acto podemos a disposición ante Usted C. Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Subprocuraduría

ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.

ADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada en Turno a: PERSONAS:

Informe policial que fue ratificado por

Policías Terceros adscritos a la División de Fuerzas Federales de Policía Federal, en fecha veintiséis de enero del presente año.

Medios de prueba que deben ser valorados conforme a lo dispuesto en los artículos 285, 286 y 289 del Código Federal de Procedimientos Penales; toda vez que dichas testimoniales fueron realizadas por personas que tienen la edad, capacidad e instrucción, tienen el criterio para juzgar el acto, tienen probidad e independencia, asimismo, los hechos fueron conocidos por sus sentidos, su testimonial fue clara, precisa, sin dudas ni reticencias; asimismo es necesario establecer que dichas testimoniales fueron expresadas de manera plural, al contar con dos testigos de los hechos, lo que refuerza el indicio. No restándoles valor probatorio a dichas testimoniales, el hecho de que dichas aseveraciones fueran realizadas por los elementos aprehensores, sino que al contrario se refuerza, toda vez que dichas personas fueron las que conocieron el hecho de manera directa y no fueron vertidas por inducciones o referencias de terceras personas; inferencia que se robustece con lo expresado por el Criterio XI.10.81 P del Primer Tribunal Colegiado del Décimo Primer Circuito, consultable en el Semanario Judicial de la Federación, tomo XIII, junio de 1994, página 587, intitulada "Delitos a la Comunidad".

INFORMES POLICIACOS RATIFICADOS POR AGENTES DE LA AUTORIDAD. DEBEN VALORARSE DE ACUERDO CON LAS REGLAS DE LA PRUEBA TESTIMONIAL. La manifestación de los agentes aprehensores, contenida en el parte informativo que rindieron y ratificaron ante el representante social, acerca de que localizaron cierta cantidad de estupefaciente en un autobús de tránsito y que al interrogar a algunos de los pasajeros, éstos reconocieron llevarlo consigo, pone de relieve que los citados agentes conocieron por sí mismos este hecho y que tienen el carácter de testigos presenciales, por lo que su versión debe ser apreciada en términos del dispositivo 289 del Código Federal de Procedimientos Penales y relacionarse con los demás datos que arroje el proceso, para decidir en cuanto a la responsabilidad penal de los acusados. Amparo en revisión 99/94. Roberto Leonel González González. 18 de abril de 1994. Unanimidad de votos. Ponente: Joel González Jiménez. Secretario: Epicteto García Báez.

Por otra parte, estamos bajo la presencia de la Delincuencia Organizada, toda vez que se satisfacen lo previsto por la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, que en su artículo 2º, nos dice que se necesita la organización de cuando menos tres personas, y que dicha organización debe ser en forma permanente o reiterada, es decir, que los inculcados hayan pactado en forma definitiva para establecer una organización que dure por tiempo indefinido con el fin de delinquir en las diversas hipótesis que el mismo artículo 2 de la ley en comento enuncia, situación que se corrobora con la declaración del inculcado "..." de veintisiete de enero del dos mil dieciséis, ante esta Representación Social de la Federación en la que refiere lo siguiente: "... Que una vez que se me han hecho saber mis derechos, así como el contenido del artículo 243 del Código Federal de procedimientos penales, y que una vez enterado de todas las imputaciones que constan en mi contra, manifiesto que es mi deseo rendir mi declaración en los siguientes términos: como va lo mencione f...

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.
SPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

[REDACTED]

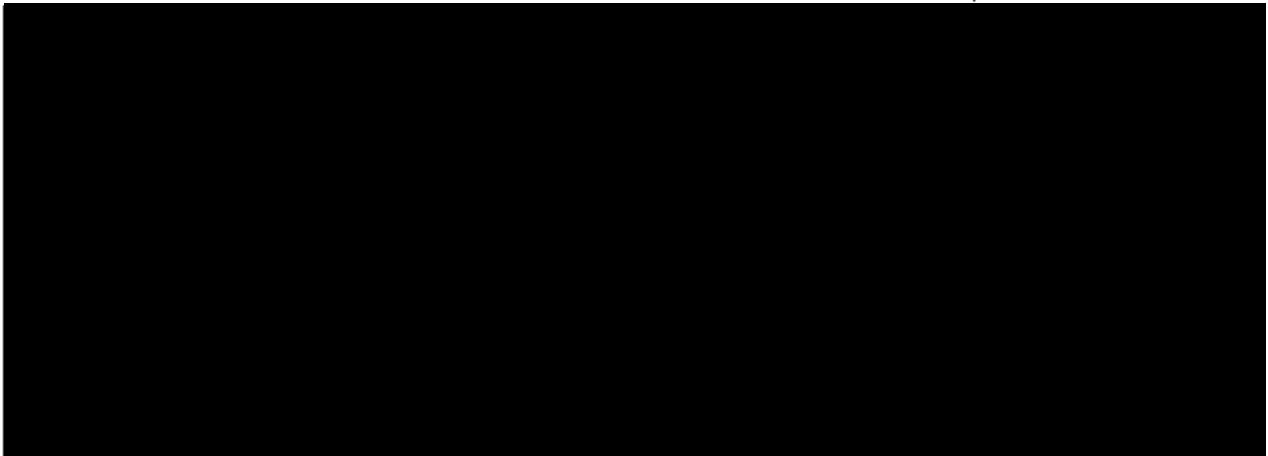
días de descanso; por lo que a la semana Gabi me ofreció trabajar como su escolta y que mi sueldo sería de [REDACTED]

[REDACTED]

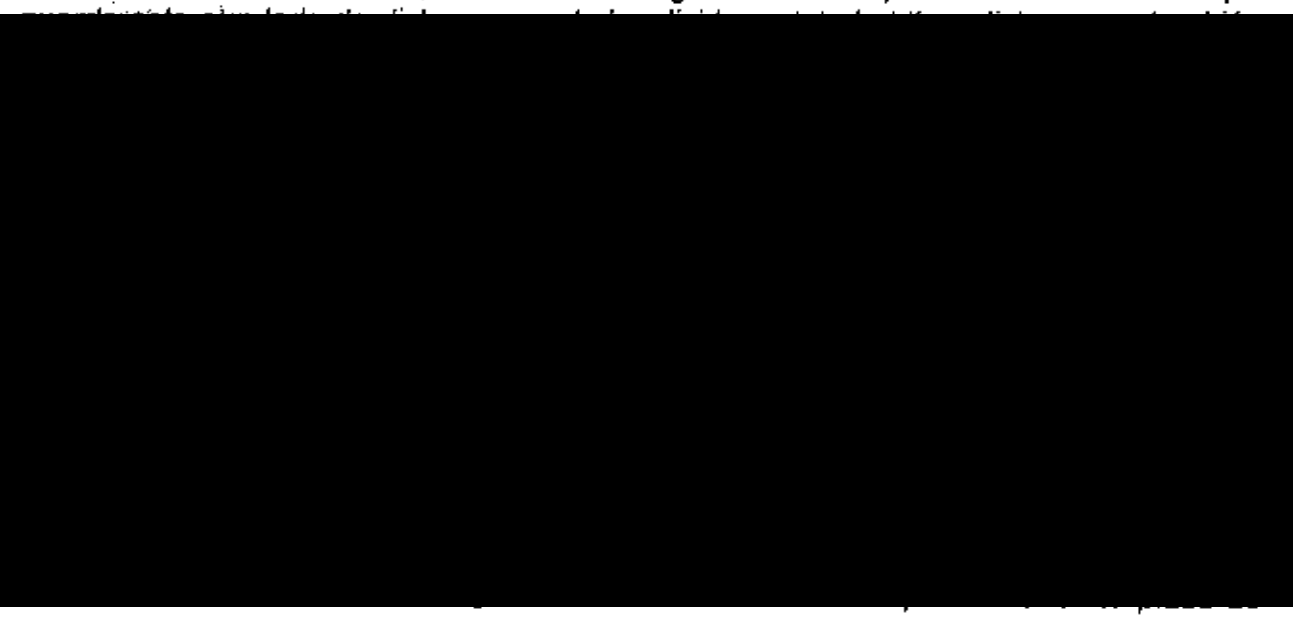
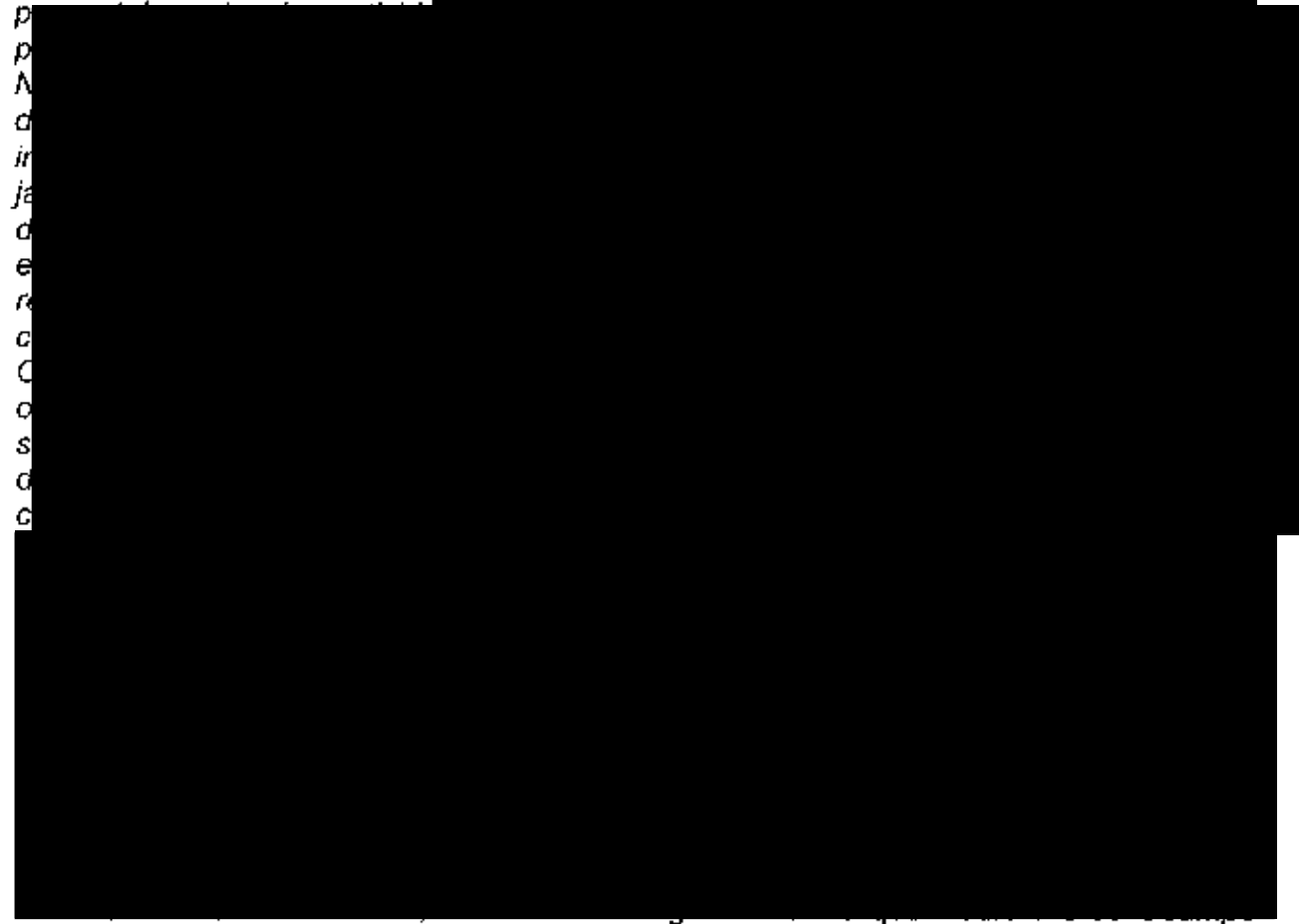
tatuaje que dice "Maruchan" después de ver a los hermanos [REDACTED]

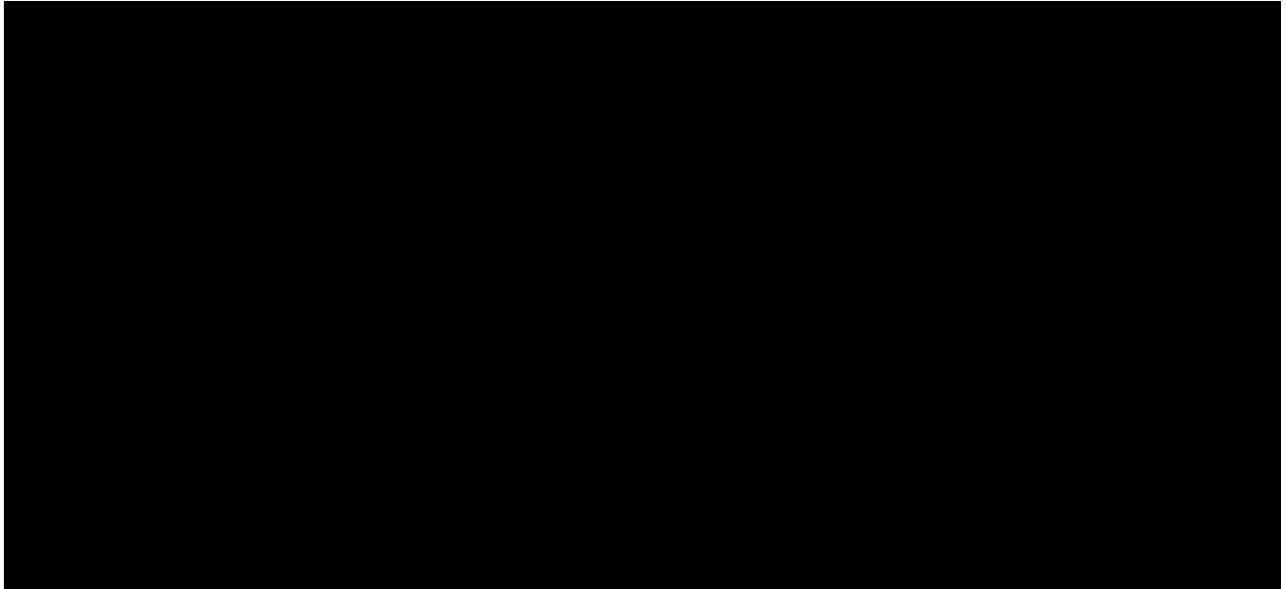
[REDACTED]

[REDACTED]

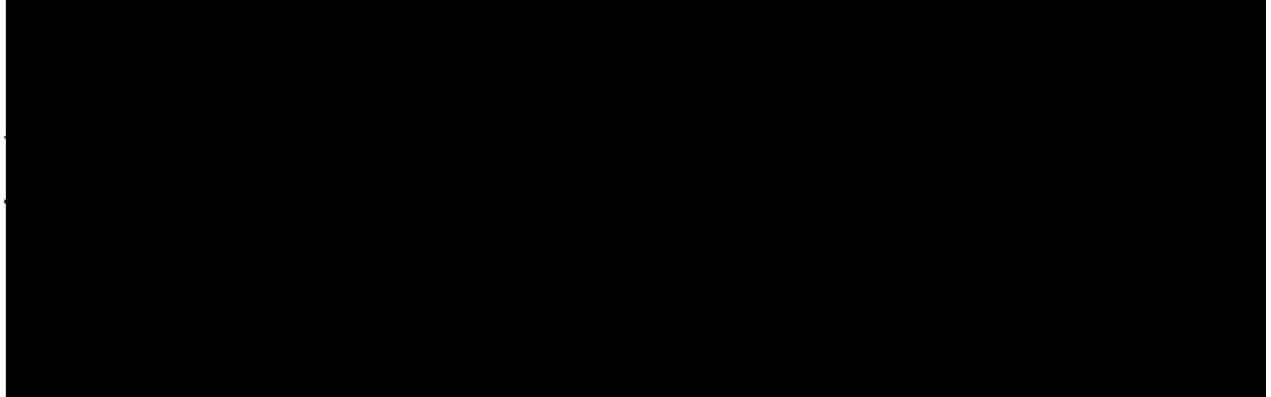


que dicho señor del movistar le daba información al Chuky por que en una ocasión le
illego un mensaje al dueño

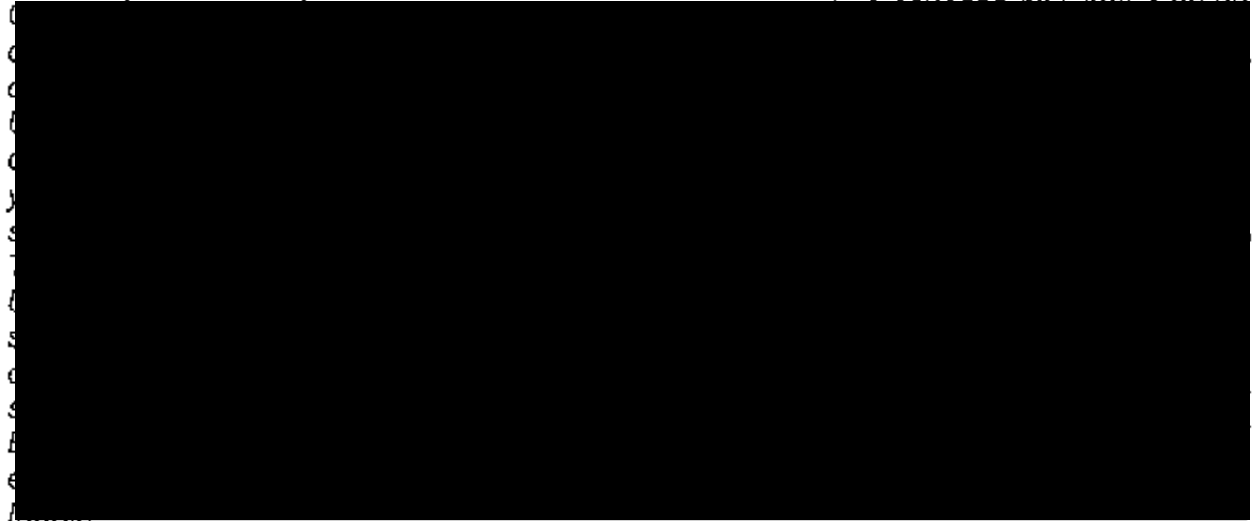




A LA DESUMA NOVENA: Que diga el inculpado si conoce a Luis Miguel Garcia



detuvieron. ACTO CONTINUO, con el desarrollo de la diligencia, se procede a ponerle a la vista del compareciente una serie de fotografías que obran inmersas dentro de la presente indagatoria, la cuales después de verlas detenidamente, toma un tanto de ellas que dijo: "son las que reconozco" y procede a enumerarlas de manera consecutiva del número 1 al 18, de las cuales se da fe de tenerlas a la vista en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, siendo que el declarante, manifiesta y asienta de su puño y letra a la marcada con el numero 1.- Si lo conozco es Peter y es de



Declaración que constituye elemento de convicción, a la que se le debe conceder el valor de confesión acorde a lo dispuesto por los artículos 207, 285 y 287 del Código Federal de Procedimientos Penales, por ser emitida por personas mayores de edad, dicho desposado que versa sobre hechos propios en su contra, sin que se advierta que para su obtención se haya empleado coacción o violencia física ó moral sobre los deponentes, sino al contrario dicha declaración fue rendida, estando debidamente

asistido por su defensor, más aun si en dicha declaración, permite situarlo en el lugar y tiempo de la comisión de las conductas delictivas, refiriendo formar parte de la organización criminal denominada Guerreros Unidos, agregando la descripción de las actividades que cada integrante realizaba para su funcionamiento.

Es aplicable al caso, la Jurisprudencia Número 6, visible en la página 41 del Volumen 76 de la Gaceta del Seminario Judicial de la Federación, Materia Penal, Segunda Época, que dice:

"CONFESIÓN, VALOR DE LA. Conforme a la técnica que rige la apreciación de las pruebas en el procedimiento penal, la confesión del imputado como reconocimiento de su propia culpabilidad derivada de hechos propios, tiene el valor de un indicio, y alcanza el rango de prueba plena cuando no está desvirtuada ni es inverosímil y si corroborada por otros elementos de convicción.

Sin que sea obstáculo la falta de declaración sobre los hechos por parte de los inculpados [REDACTED] S [REDACTED] pues ante la falta de confesión de los activos, tiene aplicación la prueba circunstancial, pues obran los indicios ya descritos y valorados en el presente apartado, cuyo conocimiento y enlace lógico, nos llevan a la conclusión de que los inculpados pertenecen a la DELINCUENCIA ORGANIZADA, específicamente a la organización criminal conocida como "Guerreros Unidos", cuyo radio de acción es principalmente el estado de Guerrero, y cuyas actividades ilícitas se relacionan con la comisión de los delitos por los cuales los inculpados fueron detenidos en flagrancia; aunado a esto se encuentra la testimonial del inculpadado [REDACTED], quien en presencia del defensor público federal, señala como las actividades ilícitas se encuentran controladas por un sujeto de apodo [REDACTED] perteneciente al grupo delictivo de los Guerreros Unidos, el cual es el encargado de la zona en la que fueron detenidos los inculpados de referencia.

No es óbice concluir en la forma anteriormente señalada, el hecho que los inculpados al rendir su declaración ministerial hayan negado los hechos, pues del conjunto de circunstancias que han quedado reseñadas en párrafos precedentes, se desprende la participación de los inculpados en los hechos que se les atribuye, y su sola negativa no es suficiente para desvirtuar el cúmulo de probanzas que obran en su contra, máxime que durante la etapa de integración de la indagatoria, no se advierten que los inculpados hayan aportado prueba alguna que desvirtúe el acervo probatorio que consta en su contra, siendo necesario que el inculpadado aporte pruebas y no simplemente se concreten a negar los hechos dando una explicación no corroborada, pues admitir como válida la sola manifestación unilateral de los inculpados, que de manera defensiva niegan los hechos, sería tanto como destruir todo el mecanismo de la prueba circunstancias y facilitar la impunidad de cualquier acusado, volviendo ineficaz toda una cadena de presunciones por la sola manifestación del producente, situación jurídica inadmisibles.

Sirve de apoyo a lo anterior Tesis V.2o. J/42, emitida por el Segundo Tribunal Colegiado del Quinto Circuito, visible en la página 914, del Seminario Judicial de la Federación y su Gaceta, tomo VII, mayo de 1998, Novena Época, bajo la voz y voto siguientes:

"CONFESIÓN, FALTA DE. Cuando del conjunto de circunstancias se desprende una presunción en contra del inculpadado, debe él probar en contra y no simplemente negar los hechos dando una explicación no corroborada con prueba alguna, pues admitir como válida la manifestación unilateral, sería

destruir todo el mecanismo de la prueba presuncional y facilitar la impunidad de cualquier acusado, volviendo ineficaz toda una cadena de presunciones por la sola manifestación del producente, situación jurídica inadmisibles"

Cabe señalar que obra la declaración ministerial del inculpado GILDARDO LÓPEZ ASTUDILLO y/o [REDACTED] alias "EL GIL" y/o [REDACTED] de fecha diecisiete de septiembre de dos mil quince, quien ante esta Representación Social de la Federación manifestó: "Que la detención que se narra en el parte no está apegada a la realidad, ya que los hechos que en esta se narran no ocurrieron de esa manera, que si bien es cierto tenía una licencia esta la conseguí en el estado de

[REDACTED]

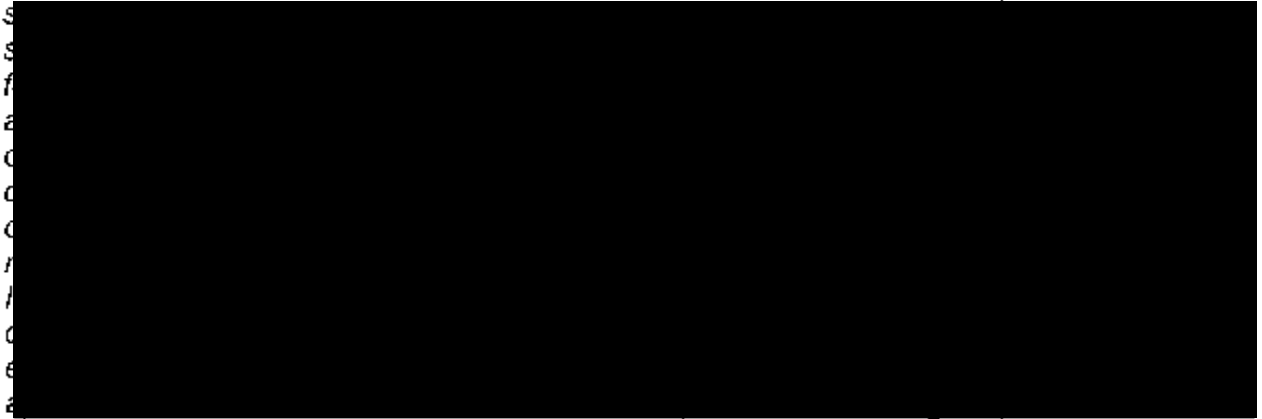
iba a partir de un terreno cerca del terreno donde yo entregaba los animales que vendía a

[REDACTED]

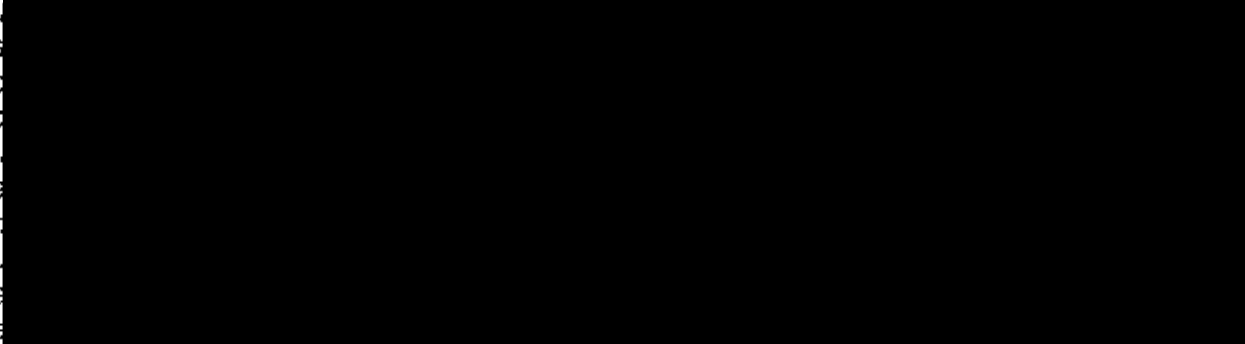
llamaba a un amigo Sánchez y le decían "El Pinguinito", él era de Cuetzala de un pueblo

[REDACTED]

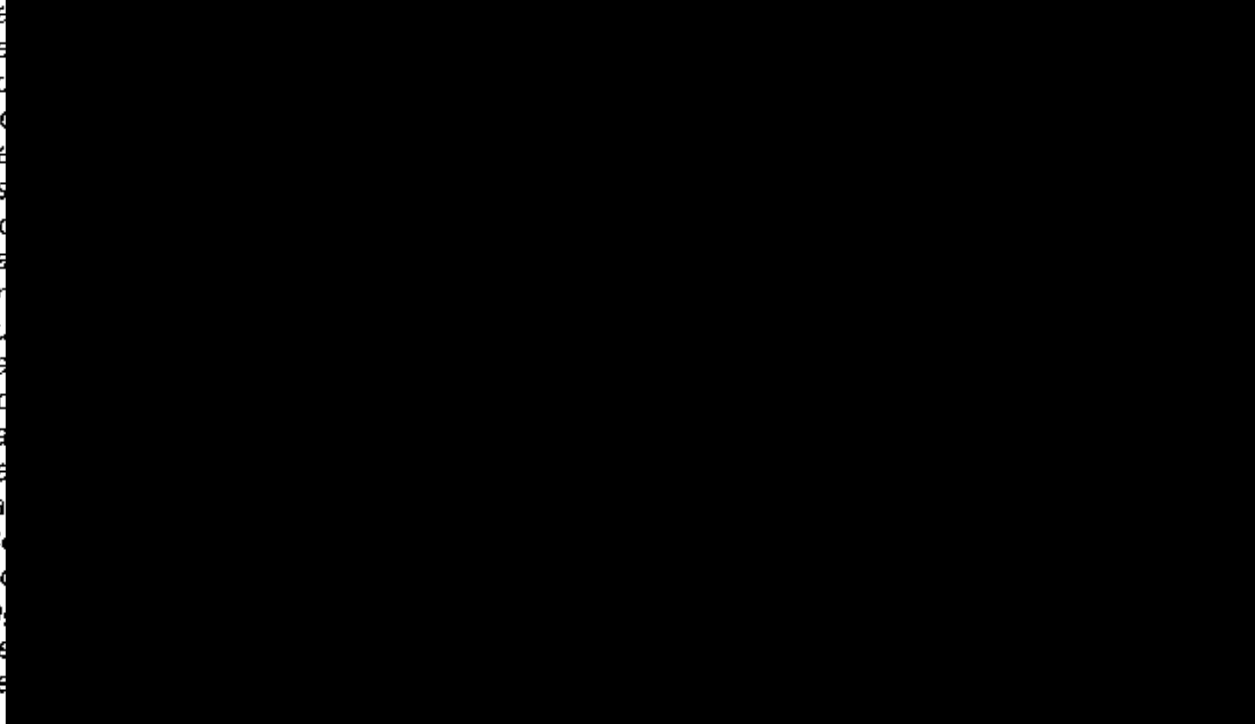
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.
SPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.



padres la cual se ubica cerca del mercado de joyerías en la calle de Altamirano, para limpiar algunas alhajas, posteriormente acudí a vender las alhajas con los joyeros que se



me irme a mi Rancho, ubicado en pueblo Viejo, en la dirección que va a cite, donde estuve



s
s
f
a
c
c
c
n
n
c
e
a

U
a
p
c
U
a
h
U
e
e

tra
pa
ap
Co
tra
es
Ac
sa
en
cu
ca
do
lla
ca
ra
Co
Bo
in
ge
ve

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

SPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.

ADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTRO.

C
ha
tr
fu
ac
ca
q

declaración con posterioridad de igual forma me reservo las acciones legales procedentes en contra de mis elementos aprehensores, ya que mi detención no fue apagada a la narrativa de la puesta a disposición. Acto continuo esta Representación Social de la Federación con fundamento en el artículo 156 del Código Federal de Procedimientos Penales, se procede a realizar preguntas especiales, haciéndole saber nuevamente el contenido del artículo 20 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, continuando con la diligencia se formulan las siguientes preguntas a la Pregunta número UNO.- ¿Qué diga el inculcado si al inicio de la presente

RESPUESTA: SI. DOS.-

¿... en la forma que lo hizo, no obstante que fue hecho de su

RESPUESTA: ...

RES.- ¿Que diga el declarante

buen trato en estas instalaciones y buena atención de parte del Ministerio Público Federal, incluso de me han proporcionado y suministrado los medicamentos que requiero para los padecimientos que presento.

CUATRO.- Que diga el declarante si ha sido obligado y amenazado previo a esta diligencia, de declarar en la misma a efecto de que declarara en la forma en que lo hizo.

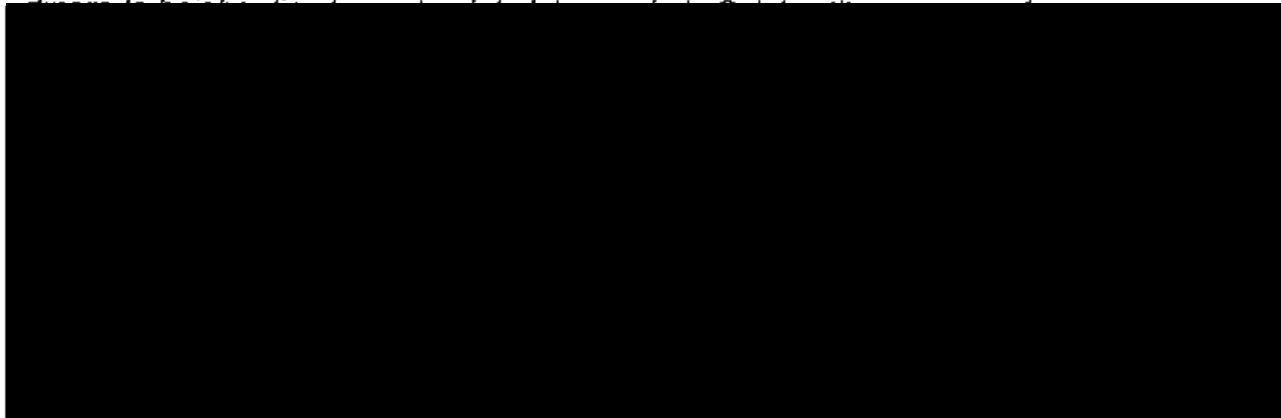
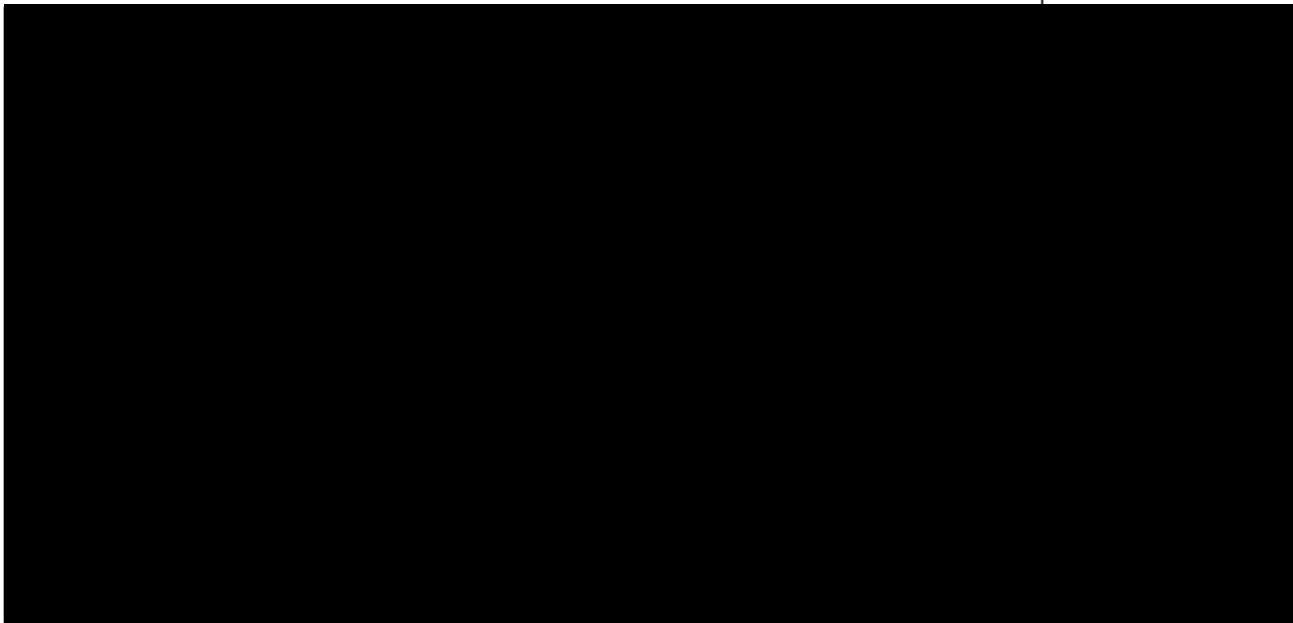
RESPUESTA: No fui amenazado ni coaccionado para declarar antes de hacerlo como lo hice ni mucho menos durante esta diligencia, declaré así porque quiero que se arreglen las cosas y se sepa la verdad. QUINTO.-

autoridad. RESPUESTA: ... momento, reservándome ese derecho para hacerlo efectivo en su momento oportuno. Siendo todas las preguntas que esta Autoridad le formula..."

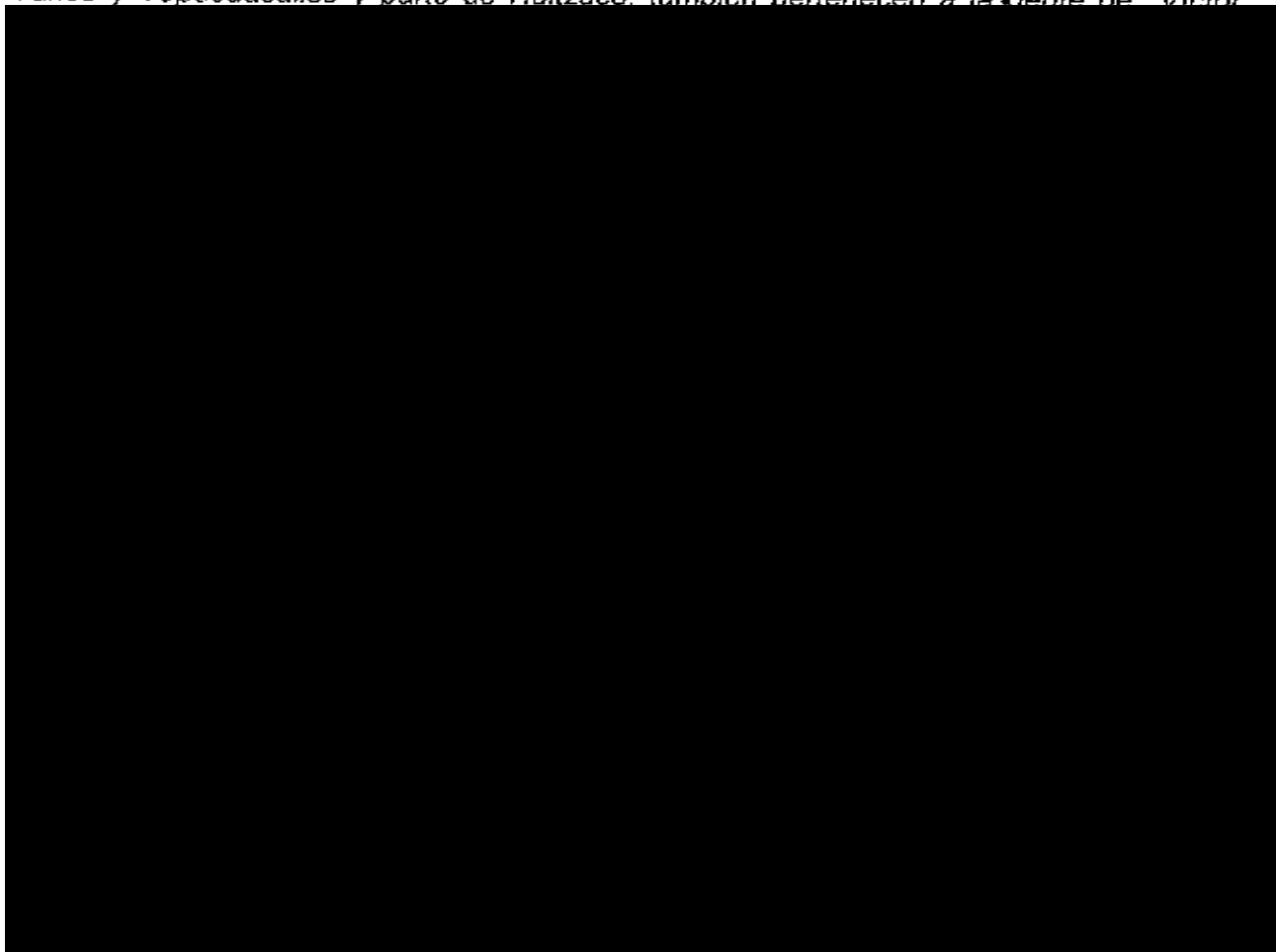
La que se concatena con la ampliación de declaración ministerial del inculcado GILDARDO LÓPEZ ASTUDILLO y/o [REDACTED] alias "EL GIL" y/o "EL [REDACTED]" de diecisiete de septiembre de dos mil quince quien ante esta Representación Social de la Federación manifestó: "...Que una vez que se me han hecho saber de nueva cuenta mis derechos, así como el contenido del artículo 243 del Código Federal de Procedimientos Penales, así como el contenido de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada en el sentido de los beneficios que se otorgan a las personas que proporcionen información útil que lleve a la autoridad a la consignación de otros probables responsables en la comisión del delito de delincuencia organizada, solicito que la declaración que a continuación rendiré en vía de ampliación y que hago en presencia de mi defensor de oficio, sin que medie para ello coacción o intimidación por parte de persona alguna, sea tomada en cuenta por esta Autoridad o la que siga conociendo de los hechos que se investigan al momento de dictar sentencia por cuanto hace a los hechos que se me imputan. Quiero aclarar que efectivamente a principios del año dos mil trece comencé a trabajar para la organización delictiva conocida como Guerreros Unidos, lo anterior ya que hice amistad con Raúl Núñez Salgado alias "La campi" [REDACTED]

[REDACTED]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.
SPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.



Taxco y Tepecuacuilco y parte de Huizucó, también pertenecen a la zona de Victor



de esta forma les lavan el dinero a los [redacted] tienen su negocio en [redacted]

pero cuando el Mini Cooper se ahogo se paso a la estructura de los tilos. También quiero precisar que la bodega donde encontraron armas y mas de cincuenta mil cartuchos la rentó [redacted] y me parece que es propiedad de [redacted]

que el era el encargado de todos los halcones y el se encargó de darle seguimiento a los [redacted]

[redacted] y fueron ellos los que mataron a los [redacted]

[redacted]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.
SPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.
ADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

il
C
fa
S
S
n
il

alcances de infiltración con las autoridades que tienen los tilos, tuve siempre el temor

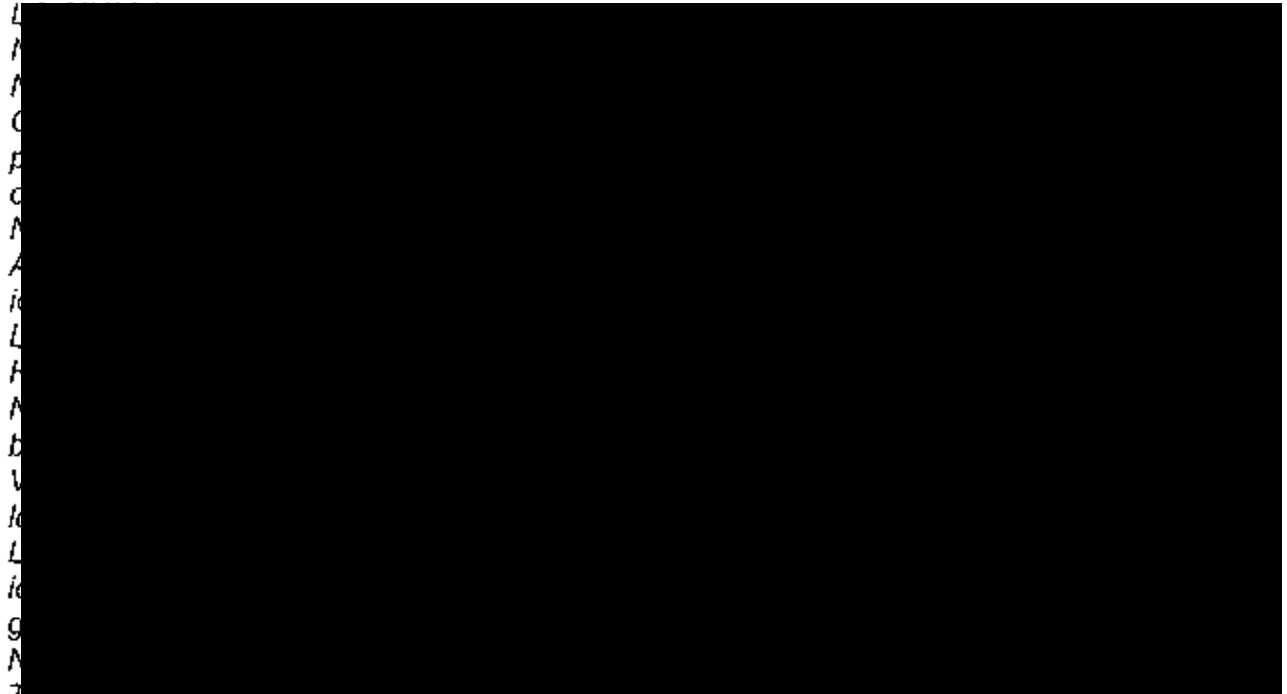
la
q
la
q
o
S
a
re
ve
d
c
m
re
fu

seguía insistiendo en que fueran por los chavos que estaban corriendo, escondiéndose

e
b
li
e
f
d
a
S
L
ta
p
ll

[REDACTED]

[REDACTED] que que tiene en su poder en su oficina y hasta allí. Acto continuo esta autoridad procede a poner a la vista del compareciente fotografías de inculpados, instrumentos objetos del delito e indicios relacionados con los hechos, identificando de entre el cúmulo de estas, las que a continuación se detallan: A LA NUMERO UNO: [REDACTED], A LA NUMERO DOS: [REDACTED], A LA NUMERO TRES: [REDACTED], A LA NUMERO CUATRO: [REDACTED] e como El pechugas, A LA NUMERO CINCO: [REDACTED] ca [REDACTED], A LA NUMERO SEIS: [REDACTED], A LA NUMERO SIETE: [REDACTED], A LA NUMERO OCHO: [REDACTED], A LA NUMERO NUEVE: [REDACTED] (Victor Hugo Benitez Palacios) A LA NUMERO DIEZ: [REDACTED] de otro foto de la galleta del [REDACTED]



TREINTA Y CUATRO: la identifica como la de Oscar, A LA NUMERO TREINTA Y CINCO: la identifica como la foto de [REDACTED] A LA NUMERO TREINTA Y SEIS: la identifica como la foto de [REDACTED] A LA NUMERO TREINTA Y SIETE: la identifica como la foto de [REDACTED] A LA NUMERO TREINTA Y OCHO: la identifica como la foto de Abarca, A LA NUMERO TREINTA Y NUEVE: la identifica como la foto de la esposa de Abarca, A LA NUMERO CUARENTA: la identifica como la foto de Marco Antonio Ríos Berber, A LA NUMERO CUARENTA Y UNO: la identifica como la fotografía de [REDACTED] A LA NUMERO CUARENTA Y DOS: la identifica como la foto de [REDACTED] A LA NUMERO CUARENTA Y TRES: la identifica como la fotografía de [REDACTED] A LA NUMERO CUARENTA Y CUATRO: la identifica como la foto de [REDACTED] A LA NUMERO CUARENTA Y CINCO: la identifica como la foto de [REDACTED]."

Declaración que constituye elemento de convicción, a la que se le debe conceder el valor de confesión acorde a lo dispuesto por los artículos 207, 285 y 287 del Código Federal de Procedimientos Penales, por ser emitida por personas mayores de edad, dicho desposado que versa sobre hechos propios en su contra, sin que se advierta que para su obtención se haya empleado coacción o violencia física o moral sobre el deponente; sino al contrario dicha declaración fue rendida, estando debidamente asistido por su defensor, más aun si en dicha declaración, permite situarlo en el lugar y tiempo de la comisión de las conductas delictivas, refiriendo formar parte de la organización criminal denominada "Guerreros Unidos", agregando la descripción de las actividades que cada integrante realizaba para su funcionamiento.

Es aplicable al caso, la Jurisprudencia Número 6, visible en la página 41 del Volumen 76 de la Gaceta del Seminario Judicial de la Federación, Materia Penal, Segunda Época, que dice:

"CONFESIÓN, VALOR DE LA. Conforme a la técnica que rige la apreciación de las pruebas en el procedimiento penal, la confesión del imputado como reconocimiento de su propia culpabilidad derivada de hechos propios, tiene el valor de un indicio, y alcanza el rango de prueba plena cuando no está desvirtuada ni es inverosímil y sí corroborada por otros elementos de convicción.

Destacando que si la Representación Social de la Federación, respecto de dicho inculcado, dictó auto de libertad con las reservas de ley, a efecto de poderse cumplimentar la Orden de aprehensión librada por el Juez Primero de Distrito en Materia de Procesos Federales en el Estado de Tamaulipas bajo la Causa Penal

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.
ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

123/2014-II, por su probable responsabilidad en la comisión del delito de **DELINCUENCIA ORGANIZADA**, así como la orden de aprehensión librada por el Juez Tercero de Distrito en Materia de Procesos Federales en el Estado de Tamaulipas con sede en Matamoros dentro de la Causa Penal 1/2015-II, por su probable responsabilidad en la comisión del delito de SECUESTRO.

Ahora bien, en relación a los objetos respecto de los cual se solicita autorización para intervenir las comunicaciones (extracción de información), que se pudiera encontrar en éste, el cual ha quedado debidamente precisado al inicio de la presente solicitud, cabe destacar fueron dejados a disposición de la autoridad ministerial, por [REDACTED]

[REDACTED] FUERTES, ALBERTO SANTIAGO CRUZ y ANTONIO GARCIA SALADO, Policías Terceros adscritos a la División de Fuerzas Federales de la Policía Federal.

Obra agregada a los autos la **INSPECCION MINISTERIAL DE EQUIPOS TELEFONICOS**, de veintisiete de enero de dos mil dieciséis, realizada por el agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, con todas las formalidades que exige el artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, misma que a la letra dice: "... Que de conformidad con los artículos 206, 208 y 209 del Código Federal de Procedimientos Penales, siendo la fecha y hora anteriormente indicadas, estando en las instalaciones ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma número setenta y cinco, primer piso, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, en presencia de testigos que asisten en la presente diligencia y del Perito en Materia de Comunicaciones y Electrónica Ing. Guillermo Erick Zavala Montalvo, quien procede a realizar peritaje en materia de Comunicaciones y Electrónica, esta autoridad da fe de tener a la vista, seis teléfonos celulares con las siguientes características:

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 Subprocuraduría de Delitos en Materia de Secuestro
 Prevención del Delito y Seguimiento

telefono	Descripción	Oficina de la ley
01	Marca: [REDACTED] IMEI: [REDACTED] Color: [REDACTED] FCC ID: [REDACTED] Cuenta con tapa posterior. Cuenta con batería con la leyenda: Alcatel, GAB511 000001. No Cuenta con tarjeta SIM en la ranura para ello. Cuenta con tarjeta de memoria externa en la ranura para ello con la leyenda: [REDACTED] con la leyenda en la parte posterior [REDACTED]	
02	Marca: [REDACTED] Model: [REDACTED] IMEI: [REDACTED] FCC ID: [REDACTED] Color: [REDACTED] Code: [REDACTED] Cuenta con tapa posterior. Cuenta con batería de color plateado con la numeración que se observa a simple vista: [REDACTED] No Cuenta con tarjeta SIM en la ranura para ello. No Cuenta con tarjeta de memoria externa en la ranura para ello.	

03	Marca:	[REDACTED]
	Model:	[REDACTED]
	IMEI:	[REDACTED]
	Color:	[REDACTED]
	FCC ID:	[REDACTED]
<p>Cuenta con tapa posterior. Cuenta con batería con la leyenda: [REDACTED] Cuenta con tarjeta SIM con la leyenda "[REDACTED]": con la numeración: [REDACTED] No Cuenta con tarjeta de memoria externa en la ranura para ello.</p>		
04	Marca:	[REDACTED]
	FCC ID:	[REDACTED]
	IMEI:	[REDACTED]
	Color:	[REDACTED]
	FCC ID:	[REDACTED]
<p>Cuenta con tapa posterior. Cuenta con batería con la leyenda A [REDACTED] Cuenta con tarjeta SIM con la leyenda "Telcel 4G LTE": con la numeración: [REDACTED] No cuenta con memoria externa en la ranura para ello.</p>		
05	Marca:	[REDACTED]
	FCC ID:	[REDACTED]
	IMEI:	[REDACTED]
	Color:	[REDACTED]
	FCC ID:	[REDACTED]
<p>Cuenta con tapa posterior y en ella una estampa de color morado con rojo. Cuenta con batería con la leyenda [REDACTED] Cuenta con tarjeta SIM con la leyenda "T [REDACTED] B": con la numeración: [REDACTED] No cuenta con tarjeta de memoria externa en la ranura para ello.</p>		
06	Marca:	[REDACTED]
	FCC ID:	[REDACTED]
	Color:	[REDACTED]
	IMEI:	[REDACTED]
	FCC ID:	[REDACTED]
<p>Cuenta con tapa posterior y en ella una estampa de color anaranjado. Cuenta con batería con la leyenda A [REDACTED] Cuenta con tarjeta SIM con la leyenda "telcel 4GLTE": con la numeración: [REDACTED] Cuenta con tarjeta de memoria externa en la ranura para ello con la leyenda visible: "[REDACTED]".</p>		

Medio de convicción al que se le debe asignar valor probatorio pleno, en términos del precepto 284, en relación con el diverso 208, ambos del Código Federal de Procedimientos Penales, al referirse a circunstancias que pudo apreciar la autoridad

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.
ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.
ADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

ministerial, quien efectuó la descripción de lo observado, en atención al segundo párrafo del arábigo 209 de la ley adjetiva invocada e hizo constar la existencia del equipo a intervenir y sus accesorios.

Sirve de apoyo en lo conducente el criterio sustentado por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicada en el Semanario Judicial de la Federación, séptima época, 163-168 segunda parte, página 66, bajo el rubro:

"MINISTERIO PÚBLICO, FACULTADES CONSTITUCIONALES DEL, EN LAS DILIGENCIAS DE AVERIGUACION PREVIA. INSPECCION OCULAR.
No es atendible el argumento de un inculpado en el sentido de que la inspección ocular y fe ministerial practicadas por el Ministerio Público Federal, carecen de valor probatorio porque se originaron en el periodo de averiguación y no fueron confirmadas ni practicadas en el periodo de instrucción, Al respecto debe mencionarse que la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, en su artículo 3o., fracción I, reglamenta las facultades que sobre el particular concede la Constitución al Ministerio Público Federal, para allegarse medios que acrediten la responsabilidad de los infractores. El valerse de medios para buscar es una facultad de origen y eminentemente privativa del Ministerio Público, porque de no ser así, se encontraría impedido para acudir a los Tribunales a ejercer la acción penal; consecuentemente, a dicha institución le está permitido practicar toda clase de diligencias tendientes a acreditar el cuerpo del delito de un ilícito y la responsabilidad del acusado. Dentro de tal potestad se haya la prueba de inspección, la cual puede ser la más convincente para satisfacer el conocimiento de la existencia del objeto o hecho que debe apreciarse, lo que puede recaer en personas, cosas o lugares, y su práctica corresponde a los funcionarios del Ministerio Público en las diligencias previas al ejercicio de la acción penal, otorgando la Ley adjetiva pleno valor probatorio a dichos actos, lo que no se requiere "que sea confirmada o practicada durante el periodo de instrucción".

Inspección ministerial que es concatenada con el **DICTAMEN EN MATERIA DE TELECOMUNICACIONES**, con número de folio 5790, de veintisiete del mes de enero del año dos mil dieciséis, suscrito por el INGENIERO [REDACTED] Perito En Materia De Comunicaciones Y Electrónica, adscrito al Departamento de Informática y Telecomunicaciones, de la Dirección General De Ingenierías Forenses, de la Coordinación General De Servicios Periciales, de la Agencia de Investigación Criminal, mediante el cual concluye: "...Con base en su oficio de petición número PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-F/634/2016 de fecha 26 de Enero de 2016, se me indicó dentro de las instalaciones de la S.E.I.D.O, se realice la identificación de los equipos objeto de estudio; por lo que se concluye que la información de identificación de los dispositivos puestos a la vista se encuentran contenida dentro del apartado **ANÁLISIS Y CONSIDERACIONES TÉCNICAS** del presente Dictamen; por lo tanto favor de remitirse a dicho apartado para su consulta..."

Experticia que fue emitida por un órgano especializado de prueba, quien posee los conocimientos científicos indispensables para establecer válidamente dicha circunstancia; y, con base en ello, practicó las operaciones y experimentos acordes a su ciencia expresando los hechos y circunstancias que sirvieron de fundamento para llegar a la conclusión precisada con antelación. Por ello, se estima que dicha probanza, al reunir los requisitos del artículo 234 del Código Federal de Procedimientos Penales, merece valor según lo previene el numeral 285 del ordenamiento legal invocado. Por lo tanto, dicha experticia tiene valor probatorio pleno en términos de los artículos 285 y 288 del Código Procesal de la Materia, pues los expertos ponen en conocimiento de la autoridad ministerial, y en su caso del juzgador, los conocimientos técnicos que poseen en materia de telecomunicaciones, opinión que no se encuentra contradicha con el

material probatorio de autos.

Apoya lo anterior la Jurisprudencia 254, visible a fojas 143 y 144, del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-1995, sustentada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicada bajo el siguiente rubro y contenido:

"PERITOS.- VALOR PROBATORIO DE SU DICTAMEN.- Dentro del "amplio arbitrio que la ley y la jurisprudencia "reconocen a la autoridad judicial para justipreciar "los dictámenes periciales, el juzgado puede negarles "eficacia probatoria o concederles hasta el valor de "prueba plena, eligiendo entre los emitidos en forma "legal, o aceptando o desechando el único o los varios "que se hubieran rendido, según la idoneidad jurídica "que fundada y razonadamente determine respecto de unos "y otros".

Y la tesis emanada de la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, consultable en la página 20, tomo 49, segunda parte, del Semanario Judicial de la Federación bajo el texto:

"DICTAMENES PERICIALES. VALORACIÓN DE LOS. Si bien es cierto que queda a criterio del juzgador darles a los dictámenes periciales el valor que estime oportuno, ya que éstos sirven para ilustrarlo, pero sin que lo obliguen a aceptar el resultado de los mismos, también lo es que cuando en el proceso no existen otras constancias que desvirtúen lo asentado en dichos dictámenes, el juez puede darles valor probatorio pleno".

Así como en la jurisprudencia número seiscientos cincuenta y la página cuatrocientos veintidós del Apéndice del Semanario Judicial de la Federación 1917 - 1995, con el rubro:

"PERITOS, DICTAMEN NO IMPUGNADO.- Es improcedente el concepto de violación constitucional por las irregularidades sustantivas ó adjetivas del dictamen valorado en la sentencia reclamada, si dicho peritaje no fue oportunamente impugnado ante el juez".

Y los criterios que se citan bajo el rubro y texto que se señala a continuación:

PERICIAL. BASTA CON EXPRESAR EN EL DICTAMEN LAS CONSIDERACIONES FUNDAMENTALES EN QUE SE APOYÓ EL PERITO PARA EMITIRLO. El perito es un auxiliar técnico de los tribunales, en determinada materia y como tal, su dictamen constituye opinión ilustrativa sobre cuestiones técnicas emitidas bajo el leal saber y entender de personas versadas en materias que requieren conocimientos especializados, expresados en forma lógica y razonada, que proporcionen al juzgador elementos suficientes para orientar su criterio en materias que éste desconoce; por tanto, resulta intrascendente que aquél omita adjuntar los resultados de los estudios de gabinete que practicó con la finalidad de emitir su dictamen, pues es suficiente que la Junta responsable atienda a las consideraciones fundamentales de las peritaciones en que se apoyó el mismo. No Registro 194,493, Jurisprudencia, Materia Laboral, Novena Época Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, IX, Marzo de 1999, Tesis VI.3o. J/29, Página 1312.

DICTAMEN PERICIAL, NO CARECE DE VALIDEZ SI SE RINDE ÚNICAMENTE POR UN PERITO. De la interpretación relacionada de los artículos 100 y 137 del Código de Procedimientos en Materia de Defensa Social para el Estado de Puebla, se concluye que la regla general consistente en que los dictámenes periciales rendidos en la causa penal deben ser

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.
SPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.
ADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

emitidos por dos peritos, admite como excepción, que uno solo de ellos dictamine en los casos en que únicamente éste pueda ser habido, de que exista peligro en el retardo y en el supuesto de que el asunto sea de poca importancia; por tanto, si en el juicio penal se tiene por acreditado el padecimiento de facultades mentales de la ofendida por el delito de violación equiparada, con base en el dictamen pericial rendido por un perito en psicología, no se infringen las disposiciones legales citadas, máxime que el estado de incapacidad mental de una persona es susceptible de apreciarse por cualquier otra, sin necesidad de que sea especialista en la materia y existe el reconocimiento de tal circunstancia por el inculpado. No Registro 200,911, Tesis aislada, Materia Penal, Novena Época, Instancia Tribunales Colegiados de Circuito. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, IV, Noviembre de 1996, Tesis VI.2o.144 P, Página 428

Por lo anterior, la Representación Social de la Federación, en razón a los medios ya reseñados, tuvo a bien acordar el aseguramiento de los equipos telefónicos encontrados a los inculcados **[REDACTED]**, alias "**[REDACTED]**", **[REDACTED]**, alias "**[REDACTED]**" en fecha veintisiete de enero de dos mil dieciséis.

En efecto, con los medios probatorios reseñados, se desprenden claros indicios de la existencia de conductas delictivas perpetradas por **[REDACTED]**, alias "**[REDACTED]**", lo que permite presumir fundadamente que éstos pertenecen a una organización delictiva, dado que fueron localizados por los elementos aprehensores al estar cometiendo delito flagrante de CONTRA LA SALUD Y VIOLACION A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, aunado a que existen indicios de que los mismos forman parte de la organización delictiva de "Guerreros Unidos".

Pruebas que deben ser valoradas como indicios, en términos de lo dispuesto por los artículos 285, 286 y 287 del Código Federal de Procedimientos Penales.

Ante esta situación, en el marco legal de su ámbito de acción, esta autoridad tiene la obligación constitucional de investigar, perseguir e impedir que se continúen cometiendo los delitos que le son denunciados, es por ello que se solicita la presente intervención telefónica (extracción de información), con el objeto de conocer las actividades ilícitas de los multicitados inculcados, la organización delictiva a la que pertenecen, si cuenta con más casas de seguridad y, por supuesto, para desarticular al grupo delictivo que se investiga; pues se tiene la presunción fundada en base a los indicios concatenados ya reseñados que se transgredió el orden penal; derivado de lo cual, es imperante se autorice la presente solicitud con el fin de contar con mayores elementos de prueba, para llevar a los demás miembros ante la autoridad judicial con el éxito debido y se impida la comisión de los antijurídicos descritos.

De los anteriores elementos indiciarios se percibe que los inculcados previo a su detención pudieron haber mantenido comunicación con otros integrantes de la organización delictiva a la que pertenecen, ello con la finalidad de cometer actividades ilícitas tales como secuestro, delitos contra la salud, y violación a la ley federal de armas de fuego y explosivos, así como obtener información para finalmente ser informados a otros miembros, lo que prueba la necesidad de conocer el contenido de la información existente en los equipos de comunicación asegurados, en veintiséis del mes de enero del año dos mil dieciséis.

De igual manera, debe decirse que los indicios existentes, estimados en su conjunto, son suficientes para establecer la verdad conocida y la que se busca a través

SPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.

ADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

del enlace lógico natural, de tal manera que se pretende que tales elementos convictivos, sean suficientes a fin de obtener una respuesta positiva por parte de ese órgano jurisdiccional.

Lo anterior encuentra apoyo en el criterio sostenido por nuestro máximo Tribunal sustentado en las tesis jurisprudenciales 73, visible en el Apéndice al Semanario Judicial de la Federación, Actualización 2002, tomo I jurisprudencia, acciones de inconstitucionalidad y controversias constitucionales, página 292, que a la letra dicen:

"DELINCUENCIA ORGANIZADA. LOS ARTÍCULOS 20, FRACCIÓN I, 4º.- FRACCIÓN I, INCISOS A), DE LA LEY FEDERAL RELATIVA, NO TIPIFICA LOS MISMOS HECHOS O CONDUCTAS ILÍCITAS QUE PREVÉ EL ARTÍCULO 194, FRACCIÓN III, DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL Y, POR TANTO, NO VIOLAN EL ARTÍCULO 23 DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL.

El solo acuerdo de organización o la organización misma que, como establece el artículo 2º, fracción I, de la ley de la delincuencia organizada, tenga como fin cometer alguno de los delitos contra la salud, es suficiente para imponer las penas previstas en el artículo 4º. de la propia ley, con independencia de la comisión y sanción de estos últimos, implicando la autonomía del tipo, respecto del artículo 194, fracción III, del Código Penal Federal. En efecto, del artículo relativo al delito contra la salud en la supervisión o fomento para posibilitar la ejecución de alguno de los delitos a que se refiere este capítulo (capítulo I "de la producción, tenencia, tráfico, proselitismo y otros actos en materia de narcóticos", comprendiendo en el título séptimo "Delitos contra la salud", del Código Penal Federal, se advierte que la descripción del tipo penal es la siguiente: Que el sujeto activo preste colaboración a otras personas en el financiamiento, supervisión o fomento para posibilitar la ejecución de alguno de los delitos a que se refiere el capítulo I, título séptimo, del Código Penal Federal, en la inteligencia de que esa colaboración implica su intervención en inversiones o cuestiones financieras que capten los recursos procedentes del narcotráfico, y que después vuelvan a reinvertirse como recursos económicos en el financiamiento de esas conductas ilícitas, o bien supervisando o fomentando para posibilitar la ejecución de estas últimas. Por su parte, los elementos del tipo de delincuencia organizada son: 1) El acuerdo de tres o más personas para organizarse o que se organicen; 2) Que el acuerdo para organizarse o la organización sea en forma permanente o reiterada; y 3) Que el acuerdo o la organización tenga como fin o resultado cometer alguno o algunos de los delitos que señala el mencionado artículo 2º., esto es, los tipos de ambas figuras delictivas "delincuencia organizada" y "delito contra la salud" en la modalidad mencionada son diferentes: primero, porque mientras aquél contempla dentro de sus elementos integrantes el acuerdo para organizarse o la organización, por sí solos, para cometer reiterada o permanentemente alguno de los delitos señalados en esa ley federal, con independencia de que se actualice la comisión de alguno de esos ilícitos, el segundo alude a la conducta consistente en prestar colaboración a otras personas, en el financiamiento, supervisión o fomento para posibilitar la ejecución de alguno de los delitos a que se refiere el capítulo aludido; en segundo lugar, el numeral 2º. Requiere de pluralidad de sujetos activos del delito, es decir, concurrencia de voluntades, requisito no exigido en el artículo 194, pues conforme a éste el activo del delito contra la salud puede ser una sola persona. Lo expuesto revela que los artículos analizados contemplan figuras delictivas diferentes; de ahí, que el auto de formal prisión con el cual inicia la prosecución del proceso a la peticionaria de garantías no se sigue por dos delitos que sancionan la misma conducta sino que se está en presencia de un concurso real de delitos, como lo establece el artículo 18 del Código Penal Federal y no infringen el artículo 23 de la Constitución Federal."

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.
SPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.
ADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

Así como la tesis P. XXVI/2002, sustentada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, consultable en el Seminario Judicial de la Federación y su Gaceta, novena época, tomo XVI, julio de 2002, página 6, cuyos texto y rubro son:

"DELINCUENCIA ORGANIZADA. EL ARTÍCULO 2º. PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LEY DE LA MATERIA, NO VIOLA LA GARANTÍA DE LIBERTAD DE EXPRESIÓN CONSAGRADA EN EL ARTÍCULO 6º. DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL. El precepto constitucional citado garantiza a todo individuo que se encuentre en territorio nacional la facultad de expresar libremente su pensamiento, ya sea en forma escrita o verbal, con las únicas limitaciones de que no ataque a la moral o a los derechos de terceros, que no provoquen algún delito o perturbe el orden público. En congruencia con lo anterior, se concluye que el numeral 2º., párrafo primero, de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada no viola la mencionada garantía constitucional, pues no coarta el derecho de los gobernados de expresar libremente sus ideas, en virtud de que lo que sanciona no es la expresión del pensamiento en sí mismo, sino el acuerdo de constitución de una organización criminal, cuya finalidad principal es cometer cierto tipo de delitos, lo que indudablemente se realiza en perjuicio de la sociedad y del interés público, razón por la cual la expresión de esa manifestación se ubica entre las limitaciones que el referido artículo 6º. Constitucional impone a la libertad de expresión. Estos es, el mencionado artículo 2º, párrafo primero, es acorde con los principios que derivan de la garantía constitucional señalada, pues no sanciona el hecho o acto de pensar, sino el acto a través del cual se materializa ese pensamiento que se traduce en el acuerdo de tres o más personas para organizarse o la organización en sí para cometer los delitos a que el propio artículo 2º. Se refiere, en forma permanente o reiterada".

Adicionalmente, se invoca el criterio emitido por la Primera Sala del Máximo Tribunal, consultable en el Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1995, sexta época, tomo II, parte SCJN, página 150, con el contenido siguiente:

"PRUEBA CIRCUNSTANCIAL, VALORACIÓN DE LA. La prueba circunstancial se basa en el valor incriminatorio de los indicios y tiene, como punto de partida, hechos y circunstancias que están probados y de los cuales se trata de desprender su relación con el hecho inculcado, esto es, ya un dato por complementar, ya una incógnita por determinar, ya una hipótesis por verificar lo mismo sobre la materialidad del delito que sobre la identificación del culpable y acerca de las circunstancias del acto incriminado".

Finalmente, se señala la tesis de la Primera Sala del Máximo Tribunal, visible en el Semanario Judicial de la Federación, séptima época, tomo 66, segunda parte, página 46, de texto:

"PRUEBA INDICIARIA. La prueba indiciaria resulta de la apreciación en su conjunto de los elementos probatorios que aparezcan en el proceso, mismos que no deben considerarse aisladamente, sino que cada uno de los elementos de la prueba constituyen indicio, un indicador y de su armonía lógica, natural y concatenamiento legal, habrá de establecerse una verdad resultante que unívoca e inequívocamente lleve a la verdad buscada". Amparo Directo 177/74. Gilberto Gutiérrez Aragón. 20 de junio de 1974.- Unanimidad de 4 votos. Ponente: Abel Huitrón.

En este orden de ideas, al estar debidamente fundados y motivados los argumentos vertidos, se solicita la extracción de información contenida en los teléfonos celulares y accesorios asegurados por la autoridad ministerial a JAVIER SILVA SANTIBÁÑEZ, alias "EL MUÑECO", PEDRO FLORES OCAMPO, alias "EL PANTERA",

SPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.

ADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

V [REDACTED]
 toda vez que ésta en sí constituye una intervención de comunicaciones privadas, pues contará con mensajes de texto, ya sea de dos vías, multimedia de voz, correos electrónicos, entre otros; ello, con el exclusivo objeto de continuar recabando indicios necesarios que lleven a acreditar los ilícitos en cuestión y poder desarticular en forma completa a la organización integrada por un número indeterminado de personas superior al que exige la norma; es precisamente esa una de las razones por las que se pide autorice la extracción de la información que se encuentra en los equipos de telefonía móvil y sus accesorios tales como chips o tarjetas SIM; pues en ellos, podrá encontrarse información valiosa para el esclarecimiento de los hechos que se investigan e incluso para establecer nuevas líneas de investigación, que a su vez originen intervenciones de comunicaciones en tiempo real.

Asimismo, cabe destacarse la intervención de comunicaciones privadas (extracción de información) que se solicita, es el medio idóneo para allegarse de mayores elementos probatorios, a fin de acreditar la probable responsabilidad penal de los individuos y desarticular la organización criminal a la que pertenecen; con lo cual, el Estado Guatemalteco estaría cumpliendo con sus objetivos primordiales de mantener la paz y seguridad social, objetivos para los cuales es indispensable determinar las rutas comerciales de droga y/o numerario, lugares donde los almacenan, otros secuestros, casas de seguridad, nombres completos de los alias con los que se identifican entre ellos y otros, pues al extraer la información de dichos equipos, se podría conocer conversaciones, nombres de los contactos, frecuencia con la que se comunican, lugares de reunión entre otros, con lo cual, es claro, se obtendrían nuevos indicios para llegar a la verdad histórica que se busca.

El segundo de los elementos para la procedencia de la presente solicitud de intervención de comunicaciones privadas (extracción de información) se funda en lo apropiado de las pruebas para aclarar los actos que se investigan en la indagatoria de mérito, el cual se encuentra acreditado en la especie, ya que con las constancias existentes en la averiguación, se desprende que los aparatos telefónicos del cual se solicita autorización para intervenir, se encuentran ligados a los inculpados [REDACTED]

[REDACTED] en razón de que les fueron encontrados al momento de su detención, cuando se encontraban cometiendo conductas ilícitas, en ese sentido, no existe duda alguna que les pertenecen; derivado de lo cual, la información que pudieran contener está estrechamente relacionada con ellos y sus actividades ilícitas.

A mayor abundamiento, no se descarta la posibilidad de que las personas responsables de los hechos que se investigan, pertenecen a la delincuencia organizada, específicamente al cartel conocido como Guerreros Unidos, por lo que la intervención de las comunicaciones privadas (extracción de la información) que hoy comedidamente se solicita de los aparatos telefónicos y sus accesorios, sea tarjetas SIM o chips, o memorias nos permitirá incrementar el conocimiento de la operatividad de la organización y nos llevará, no sólo a conocer sus planes en cuanto a las actividades de armas, secuestro, contra la salud y delincuencia organizada, sino a la par sus contactos, métodos, domicilios, entre otros.

OBJETO Y NECESIDAD DE LA INTERVENCIÓN DE COMUNICACIONES PRIVADAS.

Hasta el momento, dentro de la averiguación previa en que se actúa, existen indicios que hacen presumir fundadamente que se requiere la autorización para intervenir los aparatos de comunicación descritos en la presente solicitud, los cuales les fueron asegurados a [REDACTED]

S, alias

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.
ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

[REDACTED], con el objeto y la necesidad estrictamente de continuar la investigación para la obtención de material probatorio contra dicho sujeto así como de la organización criminal a la que pertenecen, que permita determinar la magnitud y el alcance, nombres de sus integrantes y demás miembros asociados, lugares frecuentados, vehículos, rutas, equipo y propiedades, origen, destino y formas de ocultamiento de armas, el conocimiento de sus estructuras, formas de operación, ámbitos de actuación e identidad de los demás sujetos que participan en la comisión de los delitos previstos en la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, para con ello obtener la información que permita a esta Representación Social de la Federación, la consignación de sus integrantes y desarticulación de la organización.

Si bien no se soslaya el sólo hecho de portar consigo tales aparatos telefónicos no constituye delito en sí, lo cierto es, que derivado de las circunstancias de su detención, es decir, la detención en flagrancia de los indiciados, y de los medios de prueba que obran en la presente indagatoria, permiten afirmar que tales aparatos constituyen un instrumento u objeto del delito, derivado del cual es que se requiere la extracción de la información que contienen, pues al conocerse la posibilidad de que esté en parte conformado por comunicaciones entre particulares, es que se requiere su autorización para conocerla y utilizarla.

**HECHOS, CIRCUNSTANCIAS, DATOS
Y ELEMENTOS A PROBAR.**

Como se ha venido señalando a lo largo del presente documento, el objetivo de la presente solicitud y en su caso de la autorización que se sirva otorgar en su Señoría, es la de tener evidencia de los hechos y probar la realización de otros delitos con motivo de estas acciones, además, contar con los nombres de otros integrantes de la misma organización delictiva. Se requiere de la autorización judicial que dentro de la averiguación previa es necesario contar con los suficientes elementos de prueba que permitan integrar dicha indagatoria contra otros miembros de la misma organización, conocer sus estructuras organizativas, las cuales se podrán ampliar con los datos que arroje el resultado de la intervención de comunicaciones privadas, pues no se descarta la posibilidad de que en dichos equipos de telefonía móvil y sus accesorios, se encuentre almacenada información valiosa para el conocimiento de los hechos materia de investigación, tales como integrantes de la organización, las actividades que desempeñan, las rutas e inmuebles utilizados, las autoridades que coadyuvan con esa organización, entre otros; adicionalmente, será una herramienta útil para lograr la captura de algunos de sus integrantes.

PERSONAS INVESTIGADAS

Los indiciados [REDACTED], alias "El Monje" y [REDACTED], alias "El Pantera", y los demás miembros de la organización delictiva que se identifiquen a través de la intervención de comunicaciones, es decir, de la extracción de la información que contengan los teléfonos celulares con sus accesorios, que les fueron asegurados.

**LUGAR O LUGARES DONDE SE REALIZARÁ
LA INTERVENCIÓN.**

La intervención se realizará desde la Ciudad de México, Distrito Federal, específicamente en las instalaciones de la Dirección General de Cuerpo Técnico de Control, ubicadas en avenida Río Consulado número 715-721, Colonia Santa María Insurgentes, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06430, de esta ciudad, pues es éste el lugar en donde se encuentran situados la plataforma y los equipos con que cuenta esta Subprocuraduría para realizar este tipo de diligencias.



TIPO DE COMUNICACIÓN A SER INTERVENIDA Y PROCEDIMIENTO.

Escritas, registros de llamadas entrantes, salientes y perdidas, mensajes de voz o de texto, imágenes, correos electrónicos, por señales o mediante el empleo de aparatos eléctricos, electrónicos, mecánicos, alámbricos o inalámbricos, radios, sistemas o equipos informáticos, telefónicas y/o celulares; **en el caso de las que se contenga en los equipos de telefonía móvil y accesorios tales como CHIPS o tarjetas SIM, de memoria, o extraíbles entre otros, los cuales se señalaron en el cuerpo de la presente solicitud.**

EQUIPOS PARA LA INTERVENCIÓN.

Para el efecto de realizar la intervención de comunicaciones privadas que se solicita, el personal técnico adscrito a la Dirección General del Cuerpo Técnico de Control de esta Subprocuraduría Especializada, cuenta con el siguiente equipo:

- 1.- EQUIPO CELLEBRITE UFED
- 2.- EQUIPO F.R.E.D. ULTRAKIT III.

DURACIÓN Y PROCEDIMIENTO.

El tiempo requerido para extraer la información contenida en los aparatos telefónicos, asegurados así como de sus accesorios, se estima en **UN MES** aproximado, en el que se transcribirán todas las comunicaciones interceptadas y las relacionadas con la indagación que nos ocupa, las cuales serán agregadas a la averiguación previa.

PERSONAS A CARGO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

La prestación del servicio estará a cargo de la Dirección General de Cuerpo Técnico de Control de esta Subprocuraduría, específicamente del licenciado



indistintamente fungirán como Responsables Técnicos de la medida cautelar que a bien tenga otorgar su Señoría.

EL RAZONAMIENTO POR EL QUE SE CONSIDERA PROCEDENTE.

Conforme a los motivos expuestos en líneas precedentes, en relación con el artículo 25 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, el cual específicamente prevé que se podrá solicitar la intervención de comunicaciones privadas de las personas que de conformidad con el precepto 16 constitucional, hayan sido detenidas; es que se justifica la extracción de la información contenida en el teléfono asegurado, así como de sus accesorios, como serían los datos que contengan las tarjetas denominadas SIM o chip, de memoria, entre otros; así las cosas al estar la presente petición debidamente fundada y motivada, es que se sustenta su trascendencia y necesidad, a fin de corroborar la hipótesis planteada hasta este momento; y con ello, en su conjunto la procedencia de la intervención (o extracción de información) que se pide, debido a que los indiciados

[Redacted] alias [Redacted]

[Redacted], les fueron asegurados dichos equipos telefónicos al momento de su detención, los cual se tiene a presunción fundada, son utilizados por éstos y los diversos miembros de la organización delictiva a la que pertenecen, para llevar a cabo sus actividades ilícitas, toda vez que les permite una

movilidad constante; por lo que, en caso de otorgarse la medida que se solicita, se lograría conocer la forma en que opera dicha organización criminal, pues es preciso conocer terceros involucrados, rutas, vehículos, lugares en donde se reúnen, nombres completos de los involucrados para rastrear sus bienes y valores; hipótesis lógica que se genera con los elementos de convicción precisados con antelación, de donde resaltan datos vinculados con actividades delictivas imputables a los indiciados; pues uno de los rubros donde se requiere combatir a la delincuencia organizada es precisamente que los

[REDACTED], [REDACTED] y [REDACTED], pertenecen a la organización criminal que realiza los ilícitos tales como el secuestro, contra la salud, violación a la ley federal de armas de fuego y explosivos, más aún si al momento del aseguramiento de dichos sujetos mencionados les fue encontrado cartuchos y cargadores para armas de fuego de uso exclusivo del ejército, armada y fuerza aérea, droga, y seis equipos de comunicación, el cual pudo haber usado antes de que los elementos aprehensores lo detuvieron, por lo que es importante que de la extracción de la información del equipo de comunicación se obtengan datos importantes que abran líneas de investigación para saber el paradero de los demás miembros de la organización que llevaron estos hechos ilícitos.

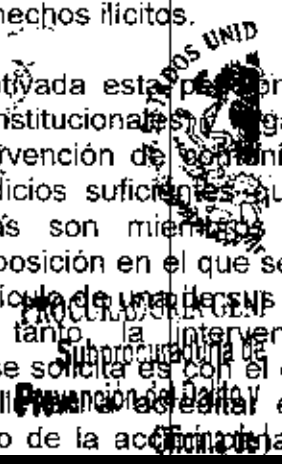
En este orden de ideas, al estar debidamente motivada esta petición, resulta menester ponderar a su Señoría que los preceptos constitucionales y legales que establecen los requisitos para el otorgamiento de la intervención de comunicaciones privadas basta con que se advierta la existencia de indicios suficientes que hacen presumir fundadamente que las personas investigadas son miembros de una organización delictiva, destacando el parte de puesta a disposición en el que se informó que los indiciados fueron encontrados en posesión del vehículo de una de sus víctimas, así como varios equipos de comunicación, por lo tanto, la intervención de comunicaciones privadas (extracción de información) que se solicita es con el exclusivo objeto de continuar recabando indicios necesarios que permitan acreditar en forma suficiente los elementos necesarios para lograr el ejercicio de la acción penal por las conductas que realizaron [REDACTED].

[REDACTED] derivado de las actividades ilícitas que desarrollo en el complejo criminal sujeto a estudio y es la intervención de comunicaciones privadas el instrumento jurídico idóneo para agregarse de elementos probatorios eficaces, debido a lo complejo que resulta la integración de los elementos del cuerpo del delito y la probable responsabilidad de los activos en la comisión del delito Delincuencia Organizada; con lo cual se afecta directamente la seguridad del Estado.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en los artículos 16 párrafos décimo segundo, décimo tercero, décimo cuarto y décimo quinto, 16, 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 177 del Código Penales Federal interpretado a *contrario sensu*; 1, 2, fracción II, 7, 8, 16, 17, 18, 20, 21, 22 y 25 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 2º fracción II, 168, 180, del Código Federal de Procedimientos Penales; 4, fracción I, inciso A), subincisos b), f) y n), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 3, inciso A), fracción III, F), fracción IV, 32; 50, fracción III, 50 bis, 50 ter, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, a Usted C. Juez, atentamente pido:

PRIMERO. Tenerme por presentado en términos del presente escrito, solicitando se autorice la solicitud de **INTERVENCIÓN DE COMUNICACIONES PRIVADAS CONSISTENTE EN LA EXTRACCIÓN DE INFORMACIÓN**, que se encuentra contenida en los equipos de telefonía móvil y accesorios, siguientes:

1) [REDACTED]



[REDACTED]

2) [REDACTED]

3) [REDACTED]

4) [REDACTED]

5) [REDACTED]

6) [REDACTED]

SEGUNDO. Tener por exhibida en copia certificada las actuaciones conducentes realizadas dentro de la averiguación previa en que se actúa y que sirven para acreditar los extremos de la presente solicitud.

CUARTO. De acuerdo con el grado de confidencialidad del presente asunto, atentamente solicito tener a los agentes del Ministerio Público de la Fiscalía de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, Licenciados [REDACTED]

[REDACTED] como únicos autorizados para recibir copias, notificaciones, documentos y acuerdos a esta solicitud.

QUINTO. En su oportunidad y previos los trámites de ley, dictar resolución en la que se conceda la presente solicitud.

SUBPROCURADURIA ESPECIALIZADA
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

AVERIGUACIÓN PREVIA:

ACUERDO DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS

- - - En la ciudad de México, Distrito Federal, siendo veintiocho de enero de dos mil dieciséis, la Licenciada [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestros de la Subprocuraduría en Investigación Especializada en Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, quien en términos del artículo 16 párrafo primero del Código Federal de Procedimientos Penales, actúa legalmente con los testigos de asistencia con quienes da fe, -----

DIJO:

- - - Se tiene por recibido el dictamen pericial con número 6538, de veintiocho de enero dos mil dieciséis, suscrito por el Ing. Luis [REDACTED] en su calidad de Perito Profesional en Materia de Informática adscrito a la Coordinación General Servicios Periciales de la Agencia de Investigación Criminal, mediante el cual en su apartado de conclusiones determina: "Primera.- Se realizo la descarga de dos archivos de video localizados en la dirección URL hdas/m/exceisor [REDACTED] 3, y se realiza el respaldo de los mismos en dos compactos CD-R marca sony, rotulados con las leyendas AP/PGR/SEIDO/UEIDMS/FE- [REDACTED] AP/PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015, folio 986/ videos con los números identificadores 225220MAI5524 y 225220MAI5522 ..."

- - - Documento que en su totalidad consta de cuatro fojas útiles, escritas por una sola de sus caras así como un CD-R en sobre cerrado que se encuentra identificado con las leyendas "FOLIO 6538, AP/UEIDMS/581/2015, DISCO COMPACTO CD-R MARCA SONY, LIC CLAUDIA IVETTE DEL RAZO RICHARDS. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, ADSCRITA A SUBPROCURADURIA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA" y las cuales se da fe de tener a la vista y el contenido del documento antes referido, y atendiendo a la importancia y trascendencia del mismo se desprende la necesidad de que éste obre agregado en actuaciones se ordena corran agregadas al cuerpo de la presente indagatoria, en términos de lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21 y 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 15, 16, 18, 168, 180, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1º párrafo segundo, 4 fracción I, apartado A), 10, fracción IX, 63 fracción II, 81 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1º, 3 y 32 de su Reglamento, por lo que es procedente acordarse y se, -----

ACUERDA

- - - PRIMERO.- Agréguese las documentales enunciadas en el apartado que antecede a la presente indagatoria, y surtan los efectos legales a que haya lugar. - - -

- - - SEGUNDO.- Recábese la ratificación de los peritos oficiales y agréguese a la presente indagatoria para que surta los efectos legales que correspondan. -----

CUMPLASE

- - - Así lo acordó y firma el Licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestros de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestros, legal con testigos de asistencia que al final firman -----

D A M O

TESTIGO DE ASISTENCIA

LIC [REDACTED]



ASUNTO: SE RINDE DICTAMEN EN LA
ESPECIALIDAD DE INFORMÁTICA
México, D.F., a 28 de enero de 2016

LIC. [REDACTED]
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN,
ADSCRITA A LA SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA
EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.
PRESENTE.

El que suscribe, Perito Oficial en materia de Informática, de la Procuraduría General de la República, propuesto para intervenir en el expediente citado al rubro, y en atención a su oficio con número **SEIDO/UEIDMS/FE-F/699/2016**, de fecha 28 de enero de 2015, recibido en esta Coordinación General, tiene a bien emitir el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES

Se recibió el oficio de petición número SEIDO/UEIDMS/FE-F/699/2016, en la cual se localiza el link del video <http://m.excelsior.com.mx/nacional/2016/01/27/1071493> el cual se procede a descargar utilizando el explorador de internet Google Chrome Versión 47.0.2526.111 en un equipo de cómputo marca Digital Intelligence modelo FRED.

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA:

Se sirva designar en forma CONFIDENCIAL y con carácter de URGENTE perito en materia de Informática y Criminalista a efecto de que realice dictamen en su materia en relación a lo siguiente:
Perito en Informática, deberá de realizar una extracción y respaldo del video que se presenta en dentro de la página de internet que presenta el link <http://m.excelsior.com.mx/nacional/2016/01/27/1071493>, mismo que se encuentra denominado "SICARIOS DE GUERREROS UNIDOS SE ACUSAN DE PARTICIPAR EN DESAPARICIÓN DE NORMALISTAS" mismo que deberá de ser enviada al área de criminalística a fin de que se realice dictamen en la materia.

INTERVENCIÓN Y OBSERVACIÓN DEL LUGAR.

La elaboración del presente dictamen se llevó a cabo en el Laboratorio de Informática y Telecomunicaciones en las instalaciones de la Coordinación General de Servicios Periciales, con domicilio en Río Consulado 715, Santa María Insurgentes, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06430, México D.F.

ANÁLISIS Y CONSIDERACIONES TÉCNICAS

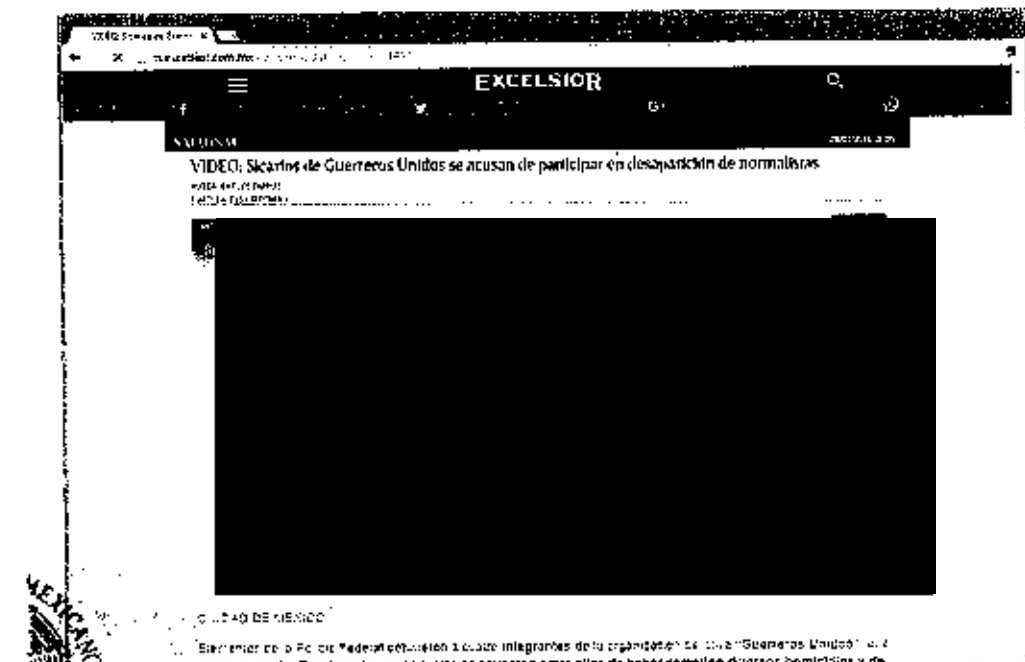
Durante el desarrollo del presente estudio se utilizó el método Descriptivo y Analítico.

Se procede a copiar la dirección URL de la página de internet: "<http://m.excelsior.com.mx/nacional/2016/01/27/1071493>" en el explorador de internet Google Chrome del equipo de cómputo marca Digital Intelligence modelo FRED, propiedad de la Procuraduría General de la República. En dicha pantalla se muestra un video con el título: [REDACTED]

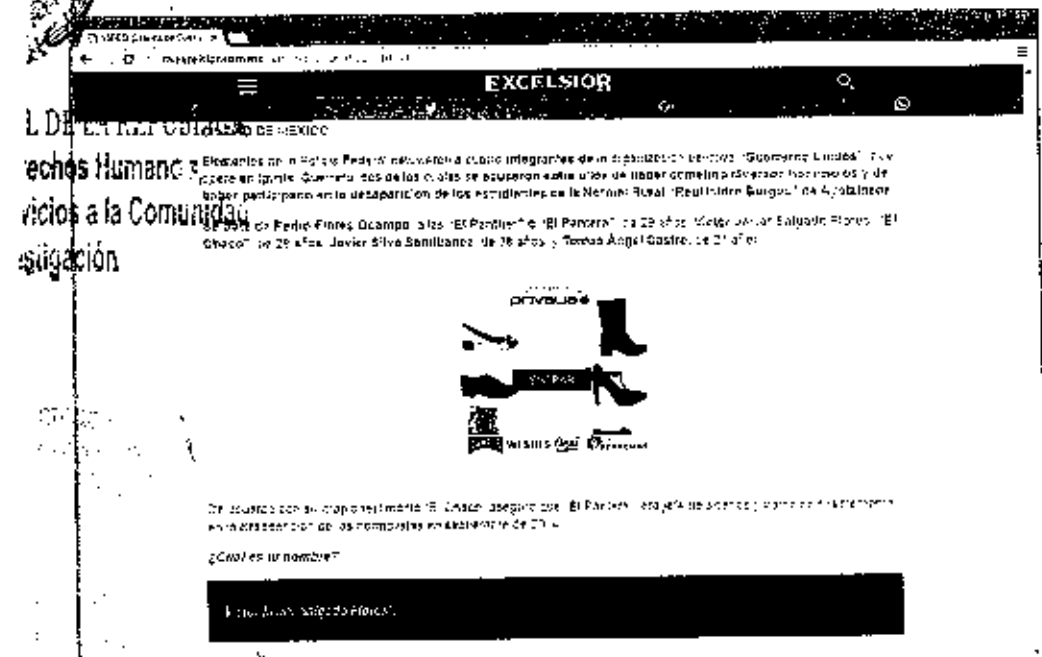
[REDACTED]



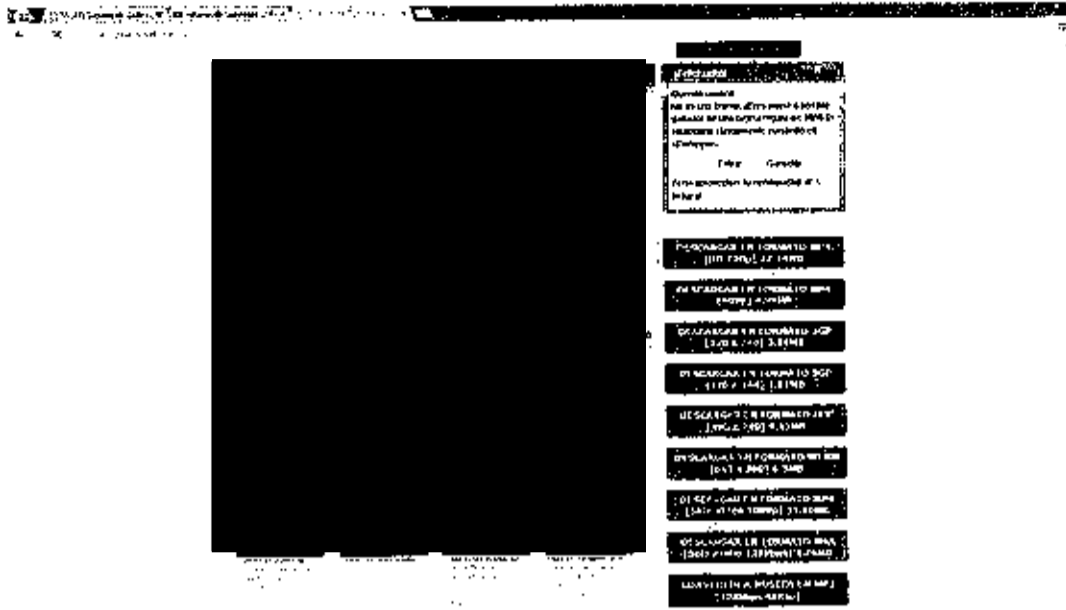
Hurtado", los cuales al dar clic en el ícono de reproducción redirección a la página Youtube, desde la cual se procede a copiar la dirección URL para cada video y copiarla en una nueva ventana del explorador de internet Google Chrome para descargar cada video utilizando la página: "http://www. [redacted]" como se puede observar en las pantallas siguientes:



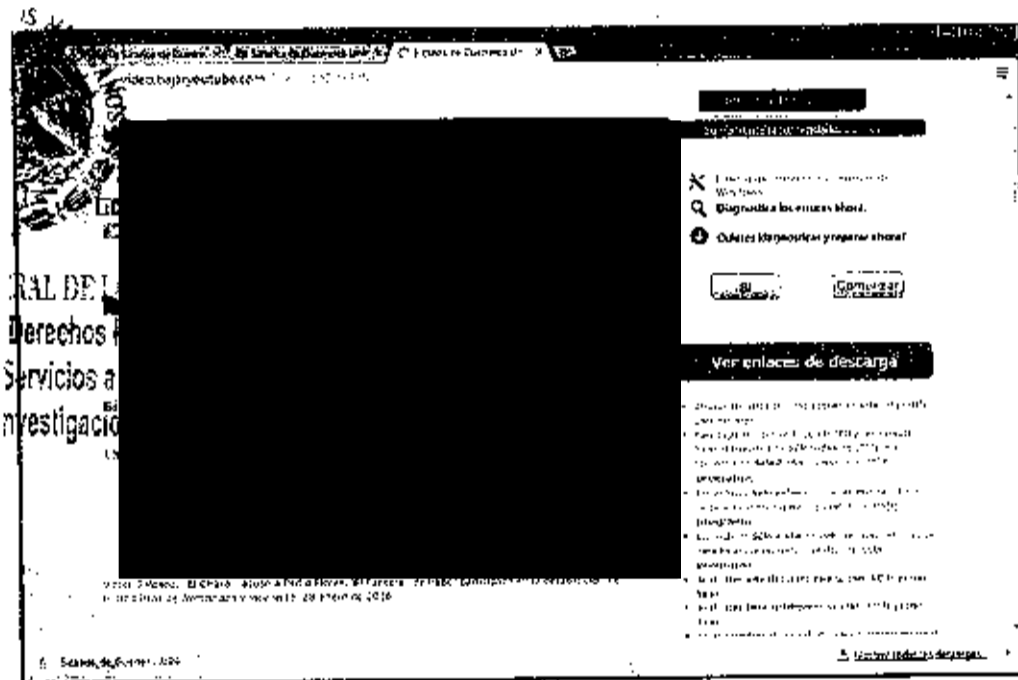
Pantalla 1. Vista de página web con el enlace: "http://m.excelsior.com.mx/[redacted]"



Pantalla 2. Vista de página web con el enlace: "http://[redacted]"



Pantalla 3. Descarga de video con título: "Sicarios de Guerreros Unidos se acusan de participar en desaparición de normalistas"



Pantalla 4. Descarga de video con título: "Sicarios de Guerreros Unidos se acusan de participar en desaparición de normalistas"

Del resultado de la descarga de los archivos de video se obtienen dos archivos de video con extensión "MP4" Enseguida mediante el programa de cómputo: "AccessData FTK Imager 3.1.0" se procedió a realizar el cálculo de los valores hash MD5 y SHA1 de los archivos de video en comento, obteniendo la tabla que se muestra a continuación.

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
DIRECCIÓN GENERAL DE INGENIERÍAS FORENSES
DEPARTAMENTO DE INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES

[Redacted table content]

Carpeta de investigación
AP/SEIDO/UEIDMS/581/2015

1

Bolsa	Caja	Recipientes
		Sobre cerrado

4. Servidores públicos (Todo servidor público que haya participado en el procesamiento de los indicios o elementos materiales probatorios en el lugar de intervención deberá escribir su nombre completo, la institución a la que pertenece, su cargo, la etapa del procesamiento en la que intervino y su firma autógrafa. Se deberán cancelar los espacios sobrantes).

Nombre completo	Institución y cargo	Etapa	Firmas
Ing. [REDACTED] (Perito en Informática)	CGSP Perito en Informática	Descarga de archivo de video y respaldo del mismo en disco compacto.	[REDACTED]



AL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad
Investigación

5. Traslado (Marque con "X" la vía empleada. En caso de ser necesaria alguna condición especial para el traslado de un indicio o elemento material probatorio en particular, el personal pericial o policial con capacidades para el procesamiento, según sea el caso, deberá recomendarla).

a) Vía: Terrestre Aérea Marítima

b) Se requieren condiciones especiales para su traslado: No Sí

Recomendaciones:

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA

Carpeta de investigación
AP/SEIDO/UEIDMS/581/2015

No exponer a temperaturas extremas, no estibar, ELEMENTO FRÁGIL.

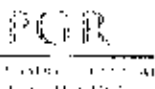
6. Continuidad y trazabilidad: Fecha y hora de la entrega-recepción, nombre completo de quien entrega y de quien recibe los indicios o elementos materiales probatorios, institución a la que pertenecen, cargo dentro de la misma, propósito de la transferencia y firmas autógrafas. Anote las observaciones relacionadas con el embalaje, el indicio o elementos material probatorio o cualquier otra que considere necesario realizar. Agregue cuantas hojas sean necesarias. Cancele los espacios sobrantes después de que se haya cumplido con el destino final del indicio o elemento material probatorio).

Fecha y hora	Nombre, institución y cargo	Propósito	Firmas
28/01/16 12:53	[Redacted] (Perito en Informática) Coordinación General de Servicios Periciales	Entrega de Indicio	[Redacted]
	[Redacted]	Recepción de indicio	[Redacted]
Observaciones			
El disco compacto contiene el video descargado desde el enlace: "http://m.excelsior.com.mx/nacional/2016/01/27/1071493"			
Fecha y hora	Nombre, institución y cargo	Actividad/propósito	Firma
	[Redacted]		
	[Redacted]		
Observaciones			
	AL DE LA REPÚBLICA		
Fecha y hora	Nombre, institución y cargo	Actividad/propósito	Firma
	servicios a la Comunicación estig...		
	[Redacted]		
Observaciones			
Fecha y hora	Nombre, institución y cargo	Actividad/propósito	Firma
	[Redacted]		
	[Redacted]		
Observaciones			

ESTADO DE GUERRERO
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA
FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO
FISCALÍA DE INVESTIGACIÓN

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro



RATIFICACIÓN DE DICTAMEN PERICIAL EN MATERIA DE MEDICINA FORENSE DEL C. L. [REDACTED] PERITO EJECUTIVO PROFESIONAL "B".

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015

En la Ciudad de México, Distrito Federal, a veintiocho de enero de (2016) dos mil dieciséis, ante la suscrita Licenciada C. [REDACTED] S, Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, quien actúa con fundamento en el artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, con los testigos de asistencia con quienes actúa y da fe: -----

----- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 20 apartado "B", 21 y 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 127 bis, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales y artículo 4 fracción I apartado "A" incisos b) y c) 22 fracción I inciso a) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República de su Reglamento, comparece voluntariamente quien dijo llamarse L. [REDACTED] O, a quien la suscrita procede a tomar la protesta para que se conduzca con verdad en todo lo que habrá de declarar, advirtiéndole de las penas en que ocurren los falsos declarantes, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 247 del Código Penal Federal enterado ofreció no mentir quien por cuanto hace a sus generales dijo: llamarse [REDACTED]

[REDACTED]

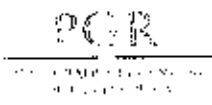
Cuauhtémoc, C.P. 06430, en esta Ciudad de México Distrito Federal, con número de teléfono [REDACTED] extensión [REDACTED] actualmente llevando a cabo las funciones como Perito en Materia de Informática, categoría Perito Ejecutivo Profesional B, de la Procuraduría General de la República, quien en este acto se identifica con credencial número [REDACTED] expedida por la Procuraduría General de la República, el cual presenta una fotografía a color cuyos rasgos fisonómicos coinciden con los del declarante, misma que de conformidad en el diverso 208 de la Ley Adjetiva de la materia se da fe de tener a la vista en original, agregándose copia certificada a las presentes actuaciones para que obre como corresponda, y devolviéndole el original al declarante por ser de su uso personal; ante lo cual, el compareciente, manifiesta quedar debidamente enterado y notificado de lo anterior; de igual forma, se le hace saber el derecho que le otorga el artículo 127 bis del Código Federal de Procedimientos Penales, en el sentido de que tiene derecho a nombrar abogado para que lo asista en la presente diligencia, por lo cual una vez que ha tenido pleno conocimiento de este derecho que la ley le otorga manifiesta que en este acto se reserva el derecho de designarlo, por no considerarlo necesario en este acto, por lo que continuando con la diligencia. -----

DECLARA

----- Que comparezco voluntariamente ante esta Representación Social de la Federación, a efecto

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro



de ratificar el contenido y firma del Dictamen Pericial en materia de Informática Forense con Folio 6538, de fecha veintiocho de enero de dos mil dieciséis, consistente en cuatro fojas útiles, manifestando la de la voz que la firma que plasma al final del dictamen materia de la presente ratificación es la firma que utilizo para todos mis actos públicos y privados, por ser hechos ciertos y que le constan, que es todo lo que tiene que declarar, y una vez que fue leída la presente por el declarante, la ratifica en todas y cada una de sus partes y firma al calce de la presente actuación con lo cual se da por terminada la presente diligencia firmando el personal

D A M O



EL COMPARECIENTE

ING. [Redacted]

L DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad,
Investigación

TESTIGO DE ASISTENCIA

LIC. [Redacted]

TESTIGO DE ASISTENCIA

LIC. [Redacted]



SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA



SUBPROCURADURIA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015

ACUERDO DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTO

----- En la Ciudad de México, Distrito Federal, a veintiocho de enero de dos mil dieciséis. -----

Téngase por recibido oficio número UEIDCS/CGB/804/2016, constante de una foja útil, signado por la Fiscalía Especial I, de la Coordinación General "B", de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra la Salud, en contestación al oficio SEIDO/UEIDMS/FE-D/786/2016, de veintiocho de enero de dos mil dieciséis, se informa que en la base de datos de esa Fiscalía, se **DE LA REDONDA** un antecedente respecto de [REDACTED] y/o [REDACTED] en la averiguación previa AP PGR/SEIDO/UEIDCS/560/2015, triplicado de la AP PGR/SEIDO/UEIDCS/551/2015, adjuntando copia certificada de las constancias correspondientes; constantes de ciento siete fojas útiles; por lo que en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales se da fe de tener a la vista, y se ordena agregar a las presentes actuaciones para que surtan los efectos conducentes. -----

CÚMPLASE.

----- Así lo acordó y firma el ciudadano licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en [REDACTED] perteneciente a la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos de Delincuencia Organizada, quien actúa con los testigos [REDACTED] y da fe. -----

DAMOS

[REDACTED]

[REDACTED]

Testigo de Asistencia

LIC. [REDACTED]

A.P. PGR/SEIDO/UEIDCS/560/2015
OFICIO: UEIDCS/CGB/804/2016
ASUNTO: EL QUE SE INDICA.
México, D. F., a 28 de enero del 2016

LIC. [REDACTED]
FISCAL ESPECIAL "B" ADSCRITA A LA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE
DELITOS EN MATERIA DE SECUESTROS
PRESENTE.

En cumplimiento al acuerdo de la indagatoria que al rubro se cita, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2º, 3º y 8º de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 1º fracción I, 2º fracción I, II, III, 168 y 170 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1º, 4º fracción IV de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; y 29 de su reglamento, en atención a su oficio SEIDO/UEIDMS/FE-D/786/2016, de veintiocho de enero de dos mil dieciséis por medio del cual solicita se informe si existe antecedente alguno en base de datos, averiguación previa o acta circunstanciada respecto de las personas que señala en cualquier calidad, sobre el particular hago de su conocimiento que en esta Fiscalía a mi cargo, se encontró un antecedente respecto de [REDACTED] en la averiguación previa A.P.PGR/SEIDO/UEIDCS/560/2015, triplicado de la A.P. PGR/SEIDO/UEIDCS/551/2015.

Para mejor referencia, adjunto al presente copia debidamente certificada, de las constancias correspondientes.

Me encuentro a sus órdenes, en el teléfono 53-46-00-00 extensión [REDACTED]

Sin otro particular le reitero a Usted mis más finas consideraciones.

ATENTAMENTE
FISCAL ESPECIAL I, DE LA COORDINACIÓN GENERAL "B",
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELITOS CONTRA LA SALUD

[REDACTED SIGNATURE]

53-46-00-00
Ext. 3333
MEXICO, D.F.
01-28-2016



Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada.
Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra la Salud.
Coordinación General "B".

A.P.PGR/SEIDO/UEIDCS/560/2015

ACUERDO DE INICIO DE AVERIGUACION PREVIA

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 10:00 diez horas, del primero de noviembre de dos mil quince, la suscrita licenciada [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Coordinación General "B" de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra la Salud de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, actuando legalmente con asistencia de testigos con quienes firma y dan fe. ---

--- **T É N G A S E**, por recibido triplificado en ORIGINAL de la averiguación previa PGR/SEIDO/UEIDCS/551/2015, toda vez que el treinta y uno de octubre de dos mil quince a las veintitrés horas con cincuenta y cinco minutos se ejerció acción penal con detenido en contra de [REDACTED]

por el delito de Contra la Salud, en la modalidad de posesión con fines de comercio (venta) del estupefaciente denominado diacetil morfina (heroína), ilícitos previstos y sancionados en el artículo 193, 195 párrafo primero y 194 del Código Penal Federal, en relación con los artículos 234, 235, 237 de la Ley General de Salud en concomitancia con los numerales 7, párrafo primero, fracción II, 8, 9 párrafo primero y 13, fracción II del Código Penal Federal; asimismo se ejerció acción penal

PROCESO DE INVESTIGACIÓN PRELIMINAR

[REDACTED] por el delito de Portación de Arma de Fuego de uso exclusivo del Ejército, armada y Fuerza Aérea, ilícito previsto por los artículos 83, fracciones II y III, con la agravante contemplada en el penúltimo párrafo, en relación con el numeral 11, inciso b); c) y d) de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en concordancia con los artículos 7, párrafo primero, fracción I, 8, 9, párrafo primero, 13 fracción II, del Código Penal Federal; misma que a su vez tuvo su origen con la recepción del oficio PF/DI/COE/3181/2015, de veintinueve de octubre de dos mil quince, suscrita por los Suboficiales [REDACTED]

[REDACTED] todos elementos de la Policía Federal, mediante el cual ponen a disposición de esta Representación Social de la Federación a quienes dijeron llamarse A [REDACTED]

[REDACTED] por lo que es de considerar que como resultado de dicha puesta a disposición, el treinta y uno de octubre de dos mil quince, a las trece horas con cincuenta y cinco minutos, se ejerció acción penal en contra de en contra de [REDACTED] y/o [REDACTED]

[REDACTED] por el delito de Contra la Salud, en la modalidad de posesión con fines de comercio (venta) del



3

0739

y de igual forma comuníquese el inicio de la investigación a la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada.

--- **TERCERO.-** Las demás diligencias que se realicen en las etapas de esta investigación, se darán a conocer oportunamente.

--- **CUMPLE.** Con lo anterior, se concluye el presente escrito.

--- Así lo Acordó y Firma la licenciada [Redacted] integrante del Ministerio Público de la Federación, en el Centro de Investigación de Delitos Contra la Salud de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, con los testigos de asistencia que al final firma.

--- **DAMOS FE.** En el día [Redacted] de [Redacted] de [Redacted] del 2015.

[Redacted Signature]

[Redacted Signature]

Testigo de Asistencia

[Redacted Signature]

COAGNOS/575

LIC. [Redacted]

RAZÓN.- Enseguida y en la misma forma se comunicó al acuerdo que antecede a la presente diligencia que se lleva en esta Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra la Salud de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, la indagación PGR/SEIDO/UEIDCS/580/2015.

[Redacted Signature]

Testigo de Asistencia

[Redacted Signature]

[Redacted Signature]

LIC. [Redacted]



ACUERDO DE INICIO

---En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las veintitrés horas con cincuenta y cinco del veintinueve de octubre del dos mil quince.

---TÉNGASE por recibido la puesta a disposición con número de oficio PF/DI/COE/3161/2015, de veintinueve de octubre del dos mil quince.

los CC. [REDACTED]

Comisión Nacional de Seguridad, dependiente de la Secretaría de Gobernación, por medio del cual informan lo siguiente: "...A las 20:00 horas, del veintinueve de octubre de dos mil quince, el personal que suscribe adscrito a la División de Inteligencia de la Policía Federal, desplegado en el Estado de Morelos, al realizar funciones inherentes a nuestro cargo y grado para la prevención del delito en el H. Ayuntamiento de Emiliano Zapata, Morelos, y al continuar con las investigaciones relacionadas con el grupo criminal "guerreros unidos", se tuvo conocimiento que personas de ese grupo criminal se reuniría en el restaurante [REDACTED]

[REDACTED]

al estacionamiento de dicho restaurante y al notar nuestra presencia procedieron a salir del lugar en sus vehículos, probiendo a marcarles el estacionamiento sin antes identificarnos plenamente como Policías Federales y Ejército Mexicano, dirigiéndose el C. A. [REDACTED]

al vehículo de la marca Nissan [REDACTED] color gris placas de circulación [REDACTED]

del estado de México (INDICIO 1), mismo que se percató que en el asiento del copiloto había una arma larga de las conocidas como cuerno de chivo, motivo por el cual se solicitó al conductor que descendiera del vehículo y se procedió a asegurar a la persona del sexo masculino quien dijo en un principio llamarse [REDACTED], y que ahora sabemos se trata [REDACTED] y/o [REDACTED] alias "El [REDACTED]"

quien al realizarle la revisión corporal se le encontró fajada a la altura de la cintura del lado derecho Una pistola escuadra Pietro Beretta calibre 9 mm. con un cargador abastecido con 12 (doce) cartuchos útiles (INDICIO 2), asimismo, de su lado derecho de la bolsa del pantalón una identificación expedida a nombre de [REDACTED] la cual cuenta con una fotografía a color en la parte frontal inferior izquierda, misma que contiene la leyenda: "EJERCITO MEXICANO" [REDACTED]

con licencia de conducir con el nombre de E. [REDACTED] (INDICIO 3), y la bolsa del lado izquierdo de su pantalón se encontraron nueve billetes de quinientos pesos (INDICIO 4), así como un billete de color dorado con la denominación de un millón de dólares (INDICIO 5), otro billete de color dorado con denominación de cien euros (INDICIO 6); acto continuo al oficial S. [REDACTED]

realizó la revisión del vehículo, encontrando en el asiento del copiloto una arma larga calibre 7.62mm conocida como AK47 con número de matrícula [REDACTED] con un cargador abastecido con 25 (veinticinco) cartuchos (INDICIO 7); asimismo en los pies del citado asiento se encontró un paquete rectangular envuelto en cinta color negro (INDICIO 8), manifestando el conductor de la camioneta [REDACTED] que el paquete al parecer era Heroína; por lo que se procedió a realizar una pequeña abertura al paquete, observando que tenía una sustancia de color beige, también se encontró [REDACTED] del piloto y copiloto [REDACTED]

(INDICIOS [REDACTED]) tipo curve [REDACTED] de la marca Geo móvil (INDICIO 12), en la parte de abajo del asiento del copiloto se encontró un folder color beige tamaño [REDACTED]

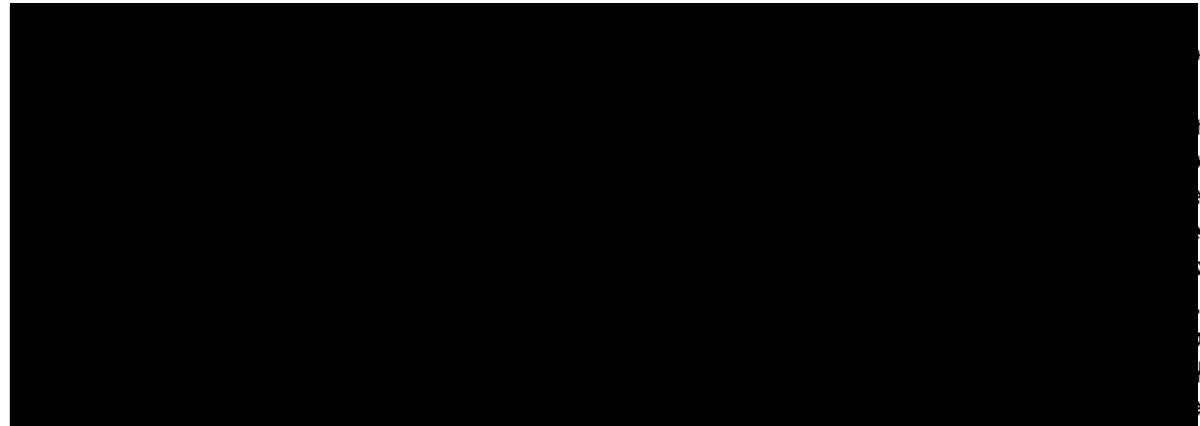
SUBPROCURADURIA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS CONTRA LA SALUD.

oficio con documentación diversa, así como un sobre rotulado con la leyenda chopo tu laboratorio de confianza, con documentación en su interior con el nombre de [REDACTED] (INDICIO 13), y al preguntarle por dichos nombres nos manifestó que se cambiaba los nombres ya que tenía problemas legales en los Estados Unidos, y por eso se hacía llamar [REDACTED] [REDACTED], porque su hermano de nombre [REDACTED] fue detenido en los Estados Unidos, así también manifestó que el motivo de la reunión con [REDACTED] era para acordar la forma de trabajar en el municipio de Cocula, Guerrero, ya que es uno de los municipios que controla la organización Guerreros Unidos, y en continuando con la revisión se encontró en el interior de la guantera una tarjeta de circulación que contiene los datos del vehículo arriba citada (INDICIO 14), dándole seguridad la Suboficial de la Policía Federal [REDACTED] Mientras que los Suboficiales de la policía federal [REDACTED] se dirigieron al vehículo Nissan Frontier color gris, con número de placas [REDACTED] del Distrito Federal (INDICIO 15), quien era conducida por el que ahora sabemos se llama [REDACTED] y que era acompañado por su hijo de nombre [REDACTED], quien iba sentado del lado del copiloto, observando en la parte trasera del vehículo dos armas largas, por lo que procedimos a solicitar a los ocupantes del vehículo descendieran, acercándose el Suboficial [REDACTED] al sujeto del sexo masculino de mayor edad que ahora sabemos se llama [REDACTED] a quien se le hizo una revisión corporal encontrándole raja a la altura de la cintura de lado derecho una arma corta marca glock calibre 40 mm con número de matrícula ilegible, con las iniciales [REDACTED] con un cargador abastecido y con 10 (diez) cartuchos útiles calibre 40mm, (INDICIO 16) asimismo se le encontró en la bolsa de su pantalón de lado derecho una licencia para conducir con sus datos (INDICIO 17), al mismo tiempo el suboficial [REDACTED] realizó revisión corporal del que ahora sabemos se llama Armando Cuevas Padilla a quien se le encontró fajada a la cintura de lado derecho una arma corta marca glock calibre 40 mm con número de matrícula ilegible, con un cargador abastecido y con 12 (doce) cartuchos útiles calibre 40mm (INDICIO 18), asimismo se le encontró en la bolsa de su pantalón de lado derecho una licencia de conducir con sus datos (INDICIO 19); posteriormente el suboficial [REDACTED] realizó la revisión del vehículo encontrando en la parte trasera un Arma Larga tipo Carabina, modelo A-15 calibre .223-5.56 mm., matrícula ilegible con un cargador abastecido con 24 (veinticuatro) cartuchos útiles del mismo calibre (INDICIO 20), y una arma Larga tipo Carabina, Sur plus ammo, modelo LOW-15 calibre .223 mm., matrícula [REDACTED] con un cargador abastecido con 30 (treinta) cartuchos útiles calibre .223 mm. (INDICIO 21), continuando con la revisión se encontró entre el espacio que hay en medio de los asientos tres celulares, el primero de la marca Samsung gris (INDICIO 22), el segundo blackberry curve (INDICIO 23) y el tercero de la marca NYX color azul (INDICIO 24), por lo que se procedió a preguntales a quien pertenecían dichos teléfonos, a lo que [REDACTED] respondió que eran de su propiedad, en la consola del vehículo se encontraron tres celulares más, el primero un Iphone (INDICIO 25), el segundo un blackberry curve blanco (INDICIO 26) y el tercero de la marca NYX color amarillo (INDICIO 27), preguntándoles a quien pertenecían dichos teléfonos, a lo que [REDACTED] respondió que eran de su propiedad, encontrando en la cajuela una tarjeta de circulación, expedida por el gobierno del Distrito Federal, a nombre de [REDACTED] como propietario del vehículo NISSAN [REDACTED] modelo 2014, número de motor [REDACTED] placa de circulación [REDACTED] clave vehicular [REDACTED] verificación vehicular [REDACTED] 8, con fecha de expedición 09/jun/2014 y vigencia de 3 años (INDICIO 28). Mientras la

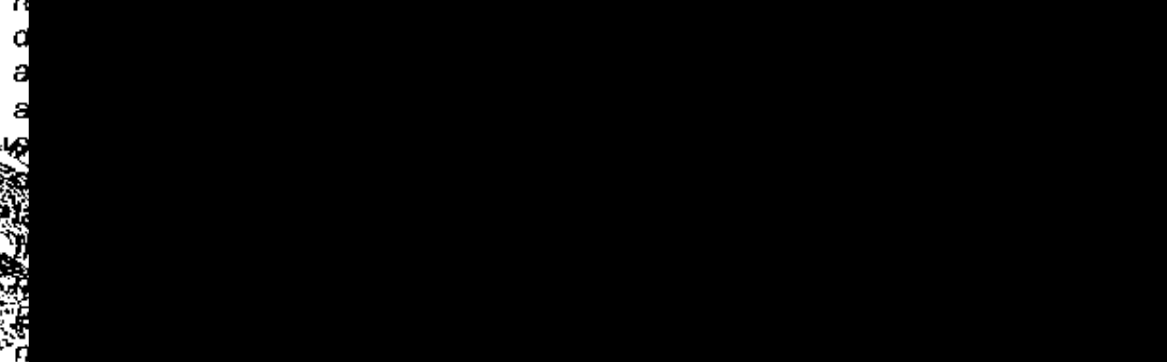
006
00742
093

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA
ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE
DELITOS CONTRA LA SALUD.

PCP
MEXICO



administración, manifestándonos que se presentó a dicha reunión por temor a



continuación o teléfono celular. Por lo que una vez asegurados los
detenidos y después de haber realizado el embalaje de los indicios y realizado las
medidas de seguridad para evitar ser sorprendido por un posible rescate por parte
de integrantes del grupo delictivo "Guerreros Unidos", se procedió organizar la
vileta comunitaria movimiento para el traslado del lugar de la detención a las
instalaciones de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada, ubicada en Avenida Paseo de la Reforma número 75,
Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, D.F., para ser puestos a disposición
del Agente del Ministerio Público de la federación adscrita a esa subprocuraduría,
procediendo al mismo tiempo a leer la cartilla de derechos humanos, la cual fue
leída y firmada de conformidad con excepción de A
SAI

y respetando en todo momento sus
derechos humanos, tratándolos con respeto y dignidad en todo momento,
arribando a las 23:35 horas del día 29 de octubre de dos mil quince, y dejando a
disposición del Ministerio Público de la Federación de la Unidad Especializada en
Investigación de Delitos Contra la Salud, los detenidos. No se omitió manifestar
que los presentados accedieron acompañarnos voluntariamente, a las
instalaciones de de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada, ubicada en Avenida Paseo de la Reforma número 75,
Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, trasladándose en su vehículo marca
Nissan, Tipo Sentra, color gris, con placas de circulación HCC6881, del Estado de
Guerrero, para rendir su declaración..."

---Por lo que tomando en cuenta que los hechos antes descritos por los elementos
aprehensores de la Policía Federal, fueron cometidos de manera flagrante por las
personas de nombre, A



de los aprendió en posesión de diversas armas de fuego de
uso exclusivo del Ejército Armada y Fuerza Aérea, así como de diversa sustancia
la cual al parecer se trata un psicotrópico, dando pauta a concretar diversos

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

007 7
00743 004
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA
ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE
DELITOS CONTRA LA SALUD.

hechos delictuosos ya que dichas conductas desplegadas por las personas antes referidas constituyen los delitos de **Portación de Arma de Fuego de Uso Exclusivo del Ejército Armada y Fuerza Aérea, y Contra la Salud**, delitos que por su propia naturaleza se persiguen de oficio, en razón que representan un agravio a la sociedad, en razón de lo anterior **INICIESE** averiguación previa por los delitos **Portación de Arma de Fuego de Uso Exclusivo del Ejército Armada y Fuerza Aérea, Contra la Salud y los que resulten**, en contra A [REDACTED]

[REDACTED] y/o [REDACTED]
—Por lo que con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1º, 2º, 7 y 8º de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1º, 2, 113, 123, 168, 180, 206, 208 y 269 del Código Federal de Procedimientos Penales de aplicación supletoria a la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 50 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 1o, 2o, 4º, 10, 11, 22 y 24 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 3º y 2º de su Reglamento, por lo que, es de acordarse y se: —

ACUERDA

PRIMERO. **INICIESE** la Averiguación Previa el contra de A [REDACTED]

[REDACTED] y ARMANDO GUEVARA RAMIREZ, por su probable comisión de los delitos de **Portación de Arma de Fuego de Uso Exclusivo del Ejército Armada y Fuerza Aérea, Contra la Salud y los que resulten**.

SEGUNDO.- Regístrese en el libro de gobierno que se lleva en esta Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra la Salud, bajo el número que corresponda.

TERCERO. En su oportunidad infórmese mediante oficio al Titular de esta Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra la Salud el inicio de la presente Averiguación Previa.

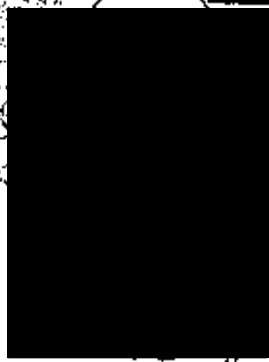
CUARTO. Gírese oficio al Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social, a efecto de que designe lugar, a fin de que sean internadas las personas de nombre A [REDACTED]

QUINTO. Gírese oficio a la Coordinadora General de Servicios Periciales, a efecto de que designe peritos en las materias de Química para prueba de Rodizonato, Toxicología, Genética, Dactiloscopia, Grafoscopia, Análisis de Voz, Fotografía, Tránsito Terrestre e Identificación Vehicular y Balística; a efecto de que realicen dictamen según su materia respecto de las personas mencionadas en el cuerpo del presente acuerdo, así como de diversos objetos, vehículos, narcótico y armamento bélico.

SEXTO. Gírese oficio a la Coordinadora General de Servicios Periciales, a efecto de que designe peritos en la materia de Química, a efecto de que realices el conteo pesaje y toma de muestra del narcótico descrito en el cuerpo del presente acuerdo.

SEPTIMO. Gírese oficio a las Coordinaciones Generales que conforman la Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra la Salud, a efecto de que informen si cuentan con antecedentes, actas circunstanciadas, averiguaciones previas, ordenes de localización y presentación, ordenes de aprehensión o antecedentes delictivos respecto de las personas relacionadas con la presente indagatoria al rubro citada.

29-10-15
Erik



SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN
POLICÍA FEDERAL
DIVISIÓN DE INTELIGENCIA
DIVISIÓN DE OPERACIONES ENCUBIERTAS
DIVISIÓN GENERAL DE SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA

"2015. Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"
México, D.F. 29 de octubre de 2015.
Asunto: Puesta a Disposición

OFICIO: PF/DI/COE/3161/2015.

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
EN TURNO.
PRESENTE:

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 21 párrafo noveno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3ª fracciones III, IV, V, VI y IX, 116, 117, 118 y 193 del Código Federal de Procedimientos Penales; 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1º, 2º apartado C, fracción XII, 35, 36 fracción VI, 123 y 124 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; 1º, 2º, 40 fracción XI, 41 y XVII, 41 fracción II, 42 párrafo segundo, y 75 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 1º, 2º, 5º, 8º fracciones X, XI, XV, XXII y 45 de la Ley de la Policía Federal; 5 Fracción II inciso a); 10 fracción II, IV y V y 11 del Reglamento de la Ley de la Policía Federal; se informa lo siguiente:

HECHOS

A las 20:00 horas del veintinueve de octubre de dos mil quince, el personal que suscribe adscrito a la División de Inteligencia de la Policía Federal, desplegado en el Estado de Morelos para realizar funciones inherentes a nuestro cargo y grado para la prevención del delito en el H. Ayuntamiento de Emiliano Zapata, Morelos, y al continuar con las investigaciones relacionadas con el grupo criminal "guerreros unidos", se tuvo conocimiento que personas de ese grupo criminal se reunían en el restaurante "██████████" ubicado en el domicilio de ██████████, con el apoyo de elementos del ejército mexicano, llegando a dicho lugar, percatándonos de tres vehículos que se encontraban en el estacionamiento de dicho restaurante y al notar nuestra presencia

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN
POLICÍA FEDERAL
DIVISIÓN DE INTELIGENCIA
DIVISIÓN DE OPERACIONES ENCUBIERTAS
DIVISIÓN GENERAL DE SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA



procedieron a salir del lugar en sus vehículos, procediendo a marcarles el alto, no sin antes identificarnos plenamente como Policías Federales y Ejercito Mexicano, dirigiéndose el C. Agente de la Policia Federal Sánchez Contreras Dorian, al vehículo de la marca Nissan Juke color gris placas de circulación [REDACTED] estado de México (INDICIO 1), mismo que se percató que en el asiento del copiloto había una arma larga de las conocidas como cuerno de chivo; motivo por el cual se solicitó al conductor que descendiera del vehículo y se procedió a asegurar a la persona del sexo masculino quien dijo en un principio llamarse E [REDACTED] y que ahora sabemos se trata [REDACTED] alias [REDACTED] y/o A [REDACTED] quien al realizarle la revisión corporal se le encontró fajada a la altura de la cintura del lado derecho Una pistola escuadra pietro Beretta calibre 9 mm. con un cargador abastecido con 12 (doce) cartuchos útiles (INDICIO 2), asimismo, de su lado derecho de la bolsa del pantalón una identificación expedida a nombre de Eric Peñaloza Salgado, la cual cuenta con una fotografía a color en la parte frontal inferior izquierda, misma que contiene la leyenda: "OPERATOR LICENSE: P542 234 009 944" [REDACTED] 21 [REDACTED] licencia de conducir con el nombre de [REDACTED] (INDICIO 3), y la bolsa del lado izquierdo de su pantalón se encontraron nueve billetes de quinientos pesos (INDICIO 4), así como un billete de color dorado con la denominación de un millón de dólares (INDICIO 5), otro billete de color dorado con denominación de cien euros (INDICIO 6); acto continuo al oficial Contreras Dorian realizó la revisión del vehículo, encontrando en el asiento del copiloto una arma larga calibre 7.62mm conocida como AK47 con número de matrícula [REDACTED] un cargador abastecido con 25 (veinticinco) cartuchos (INDICIO 7), asimismo en los pies del citado asiento se encontró un paquete rectangular envuelto en cinta color negro (INDICIO 8), manifestando el conductor de la camioneta Juke que el paquete al parecer era Heroína, por lo que se procedió a realizar una pequeña abertura al paquete, observando que tenía una sustancia de color beige, también se encontró en medio de los asientos del piloto y copiloto 4 celulares, de los cuales 3 celulares de la marca Black Berry tipo curve (INDICIOS 9,10,11) y un teléfono de la marca Geo movile (INDICIO 12), en la parte de abajo del asiento del copiloto se encontró un folder color beige tamaño oficio con documentación diversa, así como un sobre rotulado con la Leyenda chopo tu laboratorio de confianza, con documentación en su interior con el nombre de [REDACTED] (INDICIO 13), y al preguntarle por dichos nombres nos manifestó que se cambiaba los nombres ya que tenía problemas legales en los Estados Unidos, y por eso se hacía llamar [REDACTED] porque su



[REDACTED]

NAVA PADILLA respondió que eran de su propiedad, encontrando en la cábula [REDACTED]

Mientras la suboficial [REDACTED] se acercó al vehículo marca Nissan, Tipo Sentra, color gris, con placas de circulación [REDACTED] del Estado de Guerrero, donde venían a bordo cuatro personas de sexo masculino, conduciendo la persona que responde al nombre de [REDACTED] DES, del lado copiloto, viajaba quien dijo llamarse [REDACTED] en la parte trasera del lado del copiloto viajó [REDACTED] en la parte trasera del asiento del piloto [REDACTED] A, manifestándonos [REDACTED]

[REDACTED] forma como iba a trabajar para que no se les calentara el municipio y para que no tuviera problemas con la nueva administración, manifestándonos que se presentó a dicha reunión por temor a represalias y sufrir un atentado a su integridad física, pero que estaba en la mejor disposición de acompañarnos de manera voluntaria junto con sus acompañantes antes mencionados ante la autoridad correspondiente, por lo que proceden a acompañarnos en calidad de presentados, proporcionándonos sus pertenencias en cuanto a [REDACTED] nos proporciono una credencial de elector y una libreta; [REDACTED] nos proporciono un celular de la marca LG, color dorado y una porta credencial color negra, la que en su interior tiene una credencial [REDACTED] nombre de [REDACTED] que respecta a [REDACTED] manifestaron no traer consigo ninguna identificación o teléfono celular.

Por lo que una vez asegurados los detenidos y después de haber realizado el embalaje de los indicios y realizado las medidas de seguridad para evitar ser sorprendido por un posible rescate por parte de integrantes del grupo delictivo

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN
POLICÍA FEDERAL
DIRECCIÓN FEDERAL DE INVESTIGACIÓN
DE SEGURIDAD



"Guerreros Unidos", se procedió organizar la logística y el movimiento para el traslado del lugar de la detención a las instalaciones de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, ubicada en Avenida Paseo de la Reforma número 75, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, D.F., para ser puestos a disposición del Agente del Ministerio Público de la federación adscrita a esa subprocuraduría, procediendo al mismo tiempo a leer la cartilla de derechos humanos, la cual fue leída y firmada de conformidad con excepción de A [REDACTED]

[REDACTED] respetando en todo momento sus derechos humanos, tratándolos con respeto y dignidad en todo momento, arribando a las 23:35 horas del día 29 de octubre de dos mil quince, y dejando a disposición del Ministerio Público de la Federación de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra la Salud, los detenidos:

No se omite manifestar que los presentados accedieron acompañarnos voluntariamente, a las instalaciones de de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, ubicada en Avenida Paseo de la Reforma número 75, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, trasladándose en su vehículo [REDACTED] al Estado de Guerrero, para rendir su declaración.

LECTURA DE LOS DERECHOS DE LA PERSONA DETENIDA

Derivado de la detención en flagrancia de la persona en mención y con el propósito de garantizarle que las autoridades federales ajustan su proceder a lo que establece la Constitución y con pleno respeto a los Derechos Humanos, se procedió a darle lectura de la "Cartilla de derechos que asisten a las personas en detención" la cual firmaron de conocimiento plasmando su nombre y firma, anexando dicho documento, en el presente informe de puesta a disposición, asimismo se hace conocimiento que respecto a [REDACTED] cartilla de derechos, mismo que se le hace del conocimiento para todos los efectos legales.

DATOS PERSONALES DE LOS DETENIDOS

Página 5 de 12

SECRETARÍA DE GOBIERNO
COMANDO EN JEFE
NACIONAL DE SEGURIDAD



014
00750
013

Nombre: [REDACTED]

Edad: [REDACTED]

Fecha de nacimiento: 3 [REDACTED]

Estado civil: [REDACTED]

Profesión: [REDACTED]

Escolaridad: [REDACTED]

Nombre: A [REDACTED]

Edad: [REDACTED]

Fecha de nacimiento: [REDACTED] 1965

Estado civil: [REDACTED]

Escolaridad: B [REDACTED]

Nombre: A [REDACTED]

Edad: [REDACTED]

Fecha de nacimiento: 1 [REDACTED]

Estado civil: [REDACTED]

Escolaridad: S [REDACTED]

Por otra parte, con fundamento en el artículo 3º fracción XII del Código Federal de Procedimientos Penales que establece:



Artículo 30.- Las Policías actuarán bajo la conducción y el mando del Ministerio Público en la investigación de los delitos, en términos de lo dispuesto por el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y quedarán obligadas a:

XII. Entrevistar a las personas que pudieran aportar algún dato o elemento para la investigación en caso de flagrancia o por mandato del Ministerio Público.

Así como lo establecido en el diverso 8º, fracción XXIII, de la Ley de la Policía Federal, que reza:

Artículo 8. La Policía Federal tendrá las atribuciones y obligaciones siguientes:

SECRETARÍA DE GOBIERNO
COMANDO EN JEFE FUERZAS ARMADAS
NACIONALES
POLICÍA FEDERAL



XXIII. Entrevistar a las personas que pudieran aportar algún dato o elemento para la investigación en caso de flagrancia o por mandato del Ministerio Público, en términos de las disposiciones aplicables. De las entrevistas que se practiquen se dejará constancia y se utilizarán meramente como un registro de la investigación, que para tener valor probatorio, deberán ser ratificadas ante la autoridad ministerial o judicial que corresponda.

RAZONAMIENTO DE CADENA DE CUSTODIA

Es de señalarse que todos los objetos, instrumentos o productos de delito encontrados al detenido, se realizó de conformidad y en cumplimiento a lo establecido en los artículos 80 fracción XI y XVII, 19 fracción XIII y 47 de la Ley de la Policía Federal y en base al Acuerdo 06/2012 del Secretario de Seguridad Pública, por el que se emiten los lineamientos generales para la regulación del procesamiento de indicios y cadena de custodia de la Secretaría de Seguridad Pública, se anexa al presente cadena de custodia debidamente requisitada.

Por lo anterior, se procede a denunciar los hechos ante Usted, Agente del Ministerio Público de la Federación de esa Subprocuraduría Especializada en Investigación en delincuencia Organizada, dejando a disposición a las personas detenidas de nombre [REDACTED]

[REDACTED], así como lo siguiente:

INDICIO 1.- vehículo de la marca Nissan Juke color gris placas de circulación [REDACTED] el estado de México.

INDICIO 2.- Una pistola escuadra Pietro Beretta calibre 9 mm. con un cargador abastecido con 12 (doce) cartuchos útiles.

W. D. 11
A. 11
C. 11
D. 11
E. 11



INDICIO 3.- Una identificación expedida a nombre de [REDACTED], la cual cuenta con una fotografía a color en la parte frontal inferior izquierda, misma que contiene la leyenda: "E [REDACTED]"

INDICIO 4.- Nueve billetes de la denominación de quinientos pesos, expedidos por el Banco de México, los cuales suman la cantidad de \$4,500.00 (cuatro mil quinientos pesos 00/100 M.N.).

INDICIO 5.- Un billete de color dorado por la cantidad de 1,000,000.00 USD (un millón de dólares), con la leyenda: "THIS NOTE IS NON NEGOTIABLE ITS SOLE PURPOSE IS TO PROMOTE SPECIAL EVENTS AND GOOD TIMES".

INDICIO 6.- Un billete de color dorado por la cantidad de cien Euros.

INDICIO 7.- Un arma Larga calibre 7.62, conocida como AK 47 con número de matrícula [REDACTED] con un cargador abastecido con 25 (veinticinco) cartuchos útiles.

INDICIO 8.- Un paquete rectangular envuelto en cinta color negro el cual contiene una sustancia sólida color beige al parecer heroína.

INDICIO 9.- Un teléfono celular color negro, con el borde metálico de la marca Black Berry, modelo curve, con número de IMEI: [REDACTED], el cual contiene un chip de la marca Telcel con la siguiente numeración 8 [REDACTED] una batería con la leyenda Black Berry.

INDICIO 10.- Un teléfono celular color negro, de la marca Black Berry, modelo curve, con número de IMEI: [REDACTED] 7, con número de PIN [REDACTED], el cual contiene un chip de la marca Movistar con la siguiente numeración 8 [REDACTED] 2015 3434F, y una memoria micro SD San Disk 2 GB, y una batería con la leyenda Black Berry.

INDICIO 11.- Un teléfono celular color morado, con los bordes en color gris, de la marca Black Berry, modelo curve, con número de IMEI: [REDACTED], con número de PIN [REDACTED], el cual contiene un chip de la marca Telcel con

SECRETARÍA DE GOBIERNO
FEDERACIÓN MEXICANA
DE DEFENSA PÚBLICA
VIZCAYA
DE INVESTIGACIÓN
DE SEGURIDAD



la siguiente numeración [redacted] y una memoria micro SD San Disk 2 GB, y una batería con la leyenda Black Berry.

INDICIO 12.- Un teléfono celular tipo folder, color blanco, de la marca Go Mobile, modelo curve, con dos números de IMEI: 1: [redacted] [redacted], el cual contiene dos chips, uno de la marca Movistar con la siguiente numeración [redacted] 1. 57658, y el otro de la marca IUSACELL con la siguiente numeración [redacted] y una batería con la leyenda Go mobile.

INDICIO 13.- Un sobre color beige, en el cual se encontró lo siguiente: - - - - -

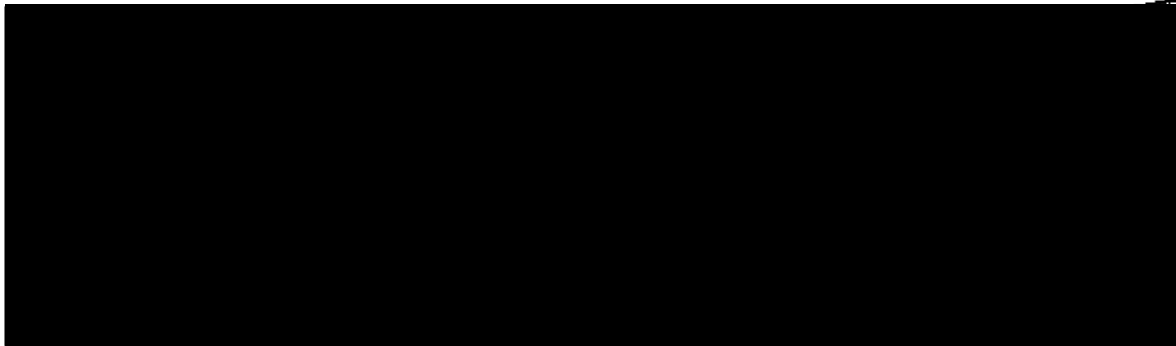
- 13.1.
- 8328
- 13.2.
- 2246
- 13.3.
- 3360
- 13.4.
- the d
- 13.5.
- de Ed
- apox
- 13.6.
- 111
- 13.7.
- 5882
- 13.8.
- y em
- 13.9.
- Banc
- 13.10
- 13.11



[redacted] en recibo del laboratorio medico del crono, con el sello de entregado

SECRETARÍA DE GOBIERNO
POLICÍA FEDERAL
COMANDO EN JEFE FUERZAS ARMADAS



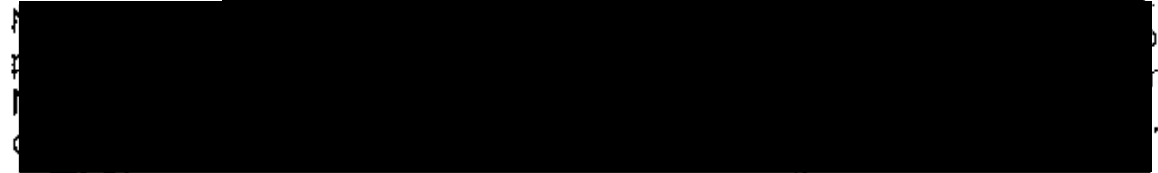


13.13.- Diez hojas de cuaderno tamaño profesional que contiene diversas inscripciones.

13.14.- Trece hojas de cuaderno, forma italiana, la cual tiene diversas inscripciones.

13.15.- Cuatro hojas tamaño carta del laboratorio Chopo las cuales contienen análisis clínicos de [redacted]

INDICIO 14.- [redacted]



INDICIO 15.- Vehículo Nissan Frontier color gris, con número de placas [redacted] Distrito Federal.

INDICIO 16.- Un arma corta marca Glock calibre .40 mm con número de matrícula legible con las iniciales NBL, con un cargador abastecido y con 10 (diez) cartuchos útiles calibre 40 mm.

INDICIO 17.- Una licencia de conducir a nombre de [redacted] expedida por el Gobierno del Estado de Morelos, misma que en la parte frontal se observa una fotografía a color, así como número de chofer [redacted] curp [redacted] y en la parte posterior, se aprecia la dirección [redacted] huella del titular de dicha licencia.

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN
ESTADO DE MORELOS
SECRETARÍA DE SEGURIDAD



00755

019
018

INDICIO 18.- Un arma corta marca glock calibre 40 mm, con un cargador abastecido y con 12 (doce) cartuchos útiles calibre 40 mm.

INDICIO 19.- Licencia de conducir del Estado de Morelos, a nombre de [REDACTED]

INDICIO 20.- A [REDACTED] mm., [REDACTED] hos [REDACTED] calibre.

INDICIO 21.- Arma Larga tipo Carabina, Sur plus ammo, modelo [REDACTED] 30

INDICIO 22.- Un teléfono celular marca Samsung, de la compañía Telcel, de color [REDACTED] modelo [REDACTED]

INDICIO 23.- Un teléfono celular marca Black Berry, modelo [REDACTED], color negro con los bordes en color gris, con número de IMEI [REDACTED] 45

INDICIO 24.- Un teléfono celular marca NYX, modelo [REDACTED] 5, de color azul con negro, con número de IMEI [REDACTED] con un chip de la marca Movistar y una batería con la leyenda [REDACTED] mobile. (PERTENECIENTE A QUIEN DIJO LLAMARSE [REDACTED])

INDICIO 25.- Teléfono celular iPhone, color blanco con la parte trasera color dorado, con un protector negro de plástico.

SECRETARÍA DE GOBIERNO
DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN
Y FISCALIZACIÓN



INDICIO 26.- T [REDACTED]

INDICIO 27.- T [REDACTED]

INDICIO 28.- Tarjeta de circulación, expedida por el gobierno del Distrito Federal, a nombre de [REDACTED], como propietario del vehículo [REDACTED] modelo [REDACTED], número de motor [REDACTED] placa de circulación [REDACTED], clave vehicular [REDACTED] verificación vehicular [REDACTED] con fecha de expedición 09/jun/2014 y vigencia de 3 años.

Así mismo se anexa un dictamen de integridad física, con número de folio 9055 y las cartillas de derechos que asisten a las personas en detención, toda vez que como ya se mencionó en la presente puesta a disposición la persona de nombre A [REDACTED]

PENALCIZA BALGADO se negó a firmar dicha cartilla, así mismo de anexa la cadena de custodia anexos "2", "3" y "4".

Unidad de Investigación

RESPECTUOSAMENTE
LOS C.C. POLICIAS FEDERALES.

SUBOFICIALES

[REDACTED SIGNATURES]

Unidad de Investigación

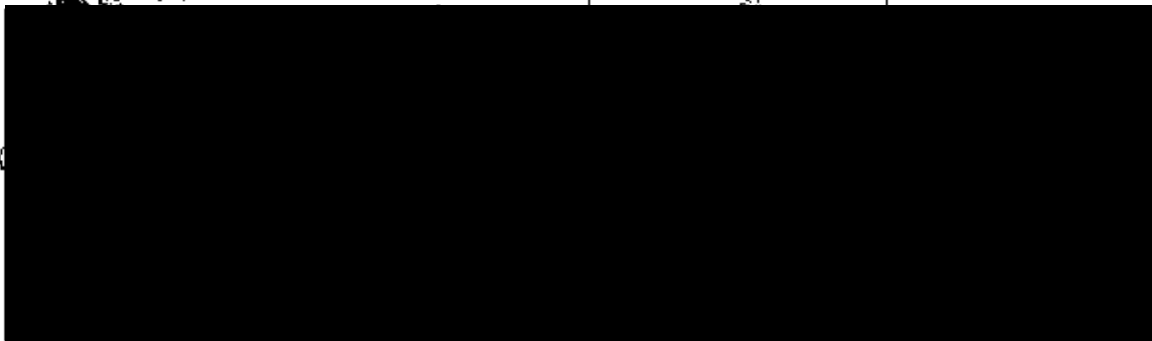




DERECHOS QUE ASISTEN A LAS PERSONAS EN LA DETENCIÓN

1. Usted se encuentra detenido (a) por los siguientes motivos:
2. Usted es considerado (a) inocente, hasta que se demuestre lo contrario.
3. Tiene derecho a declarar o guardar silencio.
4. En caso de que decida declarar, tiene derecho a no inculparse.
5. Tiene derecho a un defensor de su elección. En caso de no contar con uno, el Estado se lo proporcionará de manera gratuita.
6. Tiene derecho a un traductor e intérprete.
7. Tiene derecho a que se le informe a un familiar o persona que desee, el motivo de su detención y el lugar de custodia que se halle en cada momento.
8. Tiene derecho a que se le ponga, sin demora, a disposición de la autoridad competente.
9. En caso de ser extranjero, tiene derecho a que el consulado de su país sea notificado de su detención.

MEXICO



stigación

MEXICO

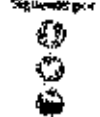
INVESTIGACION
DE SEQUESTROS

00757
021-020

CARTILLA DE DERECHOS QUE ASISTEN A LAS PERSONAS EN DETENCIÓN



Boulevard Adolfo Ruiz Cortés No. 3648 Col. Jardines del Pedregal Del Álvaro Obregón C.P. 01100, México, D.F.
CEAC 088 Lada sin costo 01 800 440 3694



SEGOB



CNS

022
021
00758
POLICIA FEDERAL

CARTILLA DE DERECHOS QUE ASISTEN A LAS PERSONAS EN DETENCIÓN

DERECHOS QUE ASISTEN A LAS PERSONAS EN LA DETENCIÓN

1. Usted se encuentra detenido (a) por los siguientes motivos:
2. Usted es considerado (a) inocente, hasta que se demuestre lo contrario.
3. Tiene derecho a declarar o guardar silencio.
4. En caso de que decida declarar, tiene derecho a no inculparse.
5. Tiene derecho a un defensor de su elección. En caso de no contar con uno, el Estado se lo proporcionará de manera gratuita.
6. Tiene derecho a un traductor e intérprete.
7. Tiene derecho a que se le informe a un familiar o persona que desee, el motivo de su detención y el lugar de custodia que se tiene en cada momento.
8. Tiene derecho a que se le ponga, sin demora, a disposición de la autoridad competente.
9. En caso de ser extranjero, tiene derecho a que el consulado de su país sea notificado de su detención.

POLICIA FEDERAL

Boulevard Adolfo Ruiz Cortines No. 3688 Col. Jardines del Pedregal Del Álvaro Obregón C.P. 01900 México, D.F.
CEAC 088 Lada sin costo 01 800 440 3694



DEL
OS a
tación



NUMERACIÓN
AL REGISTRO

POLICIA FEDERAL

DERECHOS QUE ASISTEN A LAS PERSONAS EN LA DETENCIÓN

1. Usted se encuentra detenido (a) por los siguientes motivos:
2. Usted es considerado (a) inocente, hasta que se demuestre lo contrario.
3. Tiene derecho a declarar o guardar silencio.
4. En caso de que decida declarar, tiene derecho a no inculparse.
5. Tiene derecho a un defensor de su elección. En caso de no contar con uno, el Estado se lo proporcionará de manera gratuita.
6. Tiene derecho a un traductor e intérprete.
7. Tiene derecho a que se le informe a un familiar o persona que desee, el motivo de su detención y el lugar de custodia que se halle en cada momento.
8. Tiene derecho a que se le ponga, sin demora, a disposición de la autoridad competente.
9. En caso de ser extranjero, tiene derecho a que el consulado de su país sea notificado de su detención.

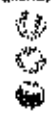
00759

022

CARTILLA DE DERECHOS QUE ASISTEN A LAS PERSONAS EN DETENCIÓN



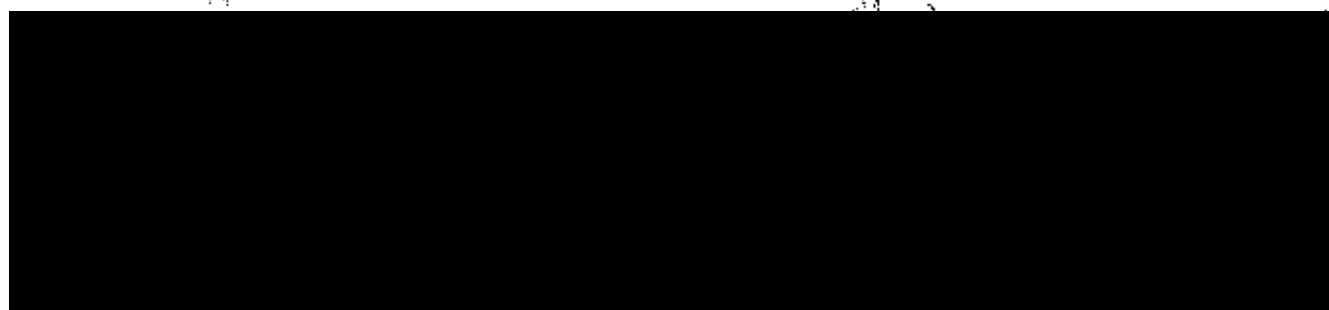
Pósteres por:
 Adolfo Ruiz Cortés No. 3649
 Col. Jardines del Pedregal
 Del Álvaro Obregón
 C.P. 01900, México, D.F.



SEGOB



CNS



MINISTERIO PÚBLICO
 DE LA REPÚBLICA
 Derechos Humanos,
 Servicios a la Comunidad
 Investigación

MINISTERIO PÚBLICO
 DE LA REPÚBLICA
 DE JUSTICIA
 EN INVESTIGACIÓN
 DE LOS HECHOS

FORMATO DE ENTREGA RECEPCIÓN DEL LUGAR DE INTERVENCIÓN

(ANEXO 2)

00760

023

024

24

1.- Ubicación del lugar de intervención (Anote la unidad administrativa a la que pertenece el primer responsable, la Unidad Federativa, Delegación o Municipio en el que se encuentra el lugar de intervención, así como la fecha y hora de arribo)

Unidad Administrativa	Entidad Federativa	Delegación o Municipio	Fecha y hora
Policia Federal	Morelos	[REDACTED]	29/10/2015 20:00Horas

2.- Servidor público encargado de la preservación que entrega el lugar de intervención (Anote nombre completo, cargo, fecha y hora de entrega, así como la firma autógrafa).

Nombre completo	Cargo	Fecha y hora	[REDACTED]
Ugaldé Manzano Gualberto Carlos	Suboficial	29/10/2015 20:00 Horas	[REDACTED]
Sánchez Contreras Dorian	Suboficial	29/10/2015 20:00 Horas	[REDACTED]
Galicia García Rosa Elena	Suboficial	29/10/2015 20:00 Horas	[REDACTED]
Martínez Oriz Jonathan	Suboficial	29/10/2015 20:00 Horas	[REDACTED]

3.- Servidor público que recibe el lugar de intervención (Anote nombre completo, cargo, fecha y hora de entrega, así como la firma autógrafa)

Nombre completo	Cargo	Fecha y hora	Firma

4.- Dirección o localización del lugar de intervención (Anote la dirección completa o, en su caso, la localización del lugar de intervención)

H. Ayuntamiento de Emiliano Zapata, Morelos, y al continuar con las investigaciones relacionadas con el grupo criminal "guerreros unidos", se tuvo conocimiento que personas de ese grupo criminal se reuniría en el restaurante "La cabaña de Max" ubicado en libramiento alcaez sin número, colonia palo escrito, Municipio de Emiliano Zapata, H. Ayuntamiento de Emiliano Zapata, Estado de Morelos

5.- Croquis simple de ubicación del lugar (Incluya sitios de referencia y el sentido de circulación de vialidades)

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE QUERÉTARO

SECRETARÍA DE DEFENSA Y PROTECCIÓN CIVIL

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN Y DE SECUESTRO

[REDACTED]

[REDACTED]

Paginación 1 de 3

SECRETARÍA DE DEFENSA Y PROTECCIÓN CIVIL
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN Y DE SECUESTRO

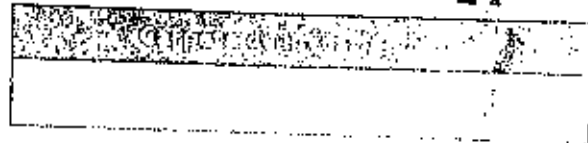
025

FORMATO DE ENTREGA RECEPCIÓN DEL LUGAR DE INTERVENCIÓN

(ANEXO 2)

00761

024 25



6.- Preservación del lugar de intervención (señala las medidas tomadas para preservar el lugar de intervención).

Acordonamiento NO, Debido a las circunstancias en las que se desarrolló el evento, no fue posible realizar el acordonamiento del lugar de los hechos.

7.- Documentación del lugar de intervención (Marque con una "X" los métodos que adicionalmente se hayan aplicado para documentar el lugar de intervención, así como el nombre completo, cargo, y firma de los elementos de la policía que realizaron estas actividades).

Fotográfico	Si <input type="checkbox"/>	No <input checked="" type="checkbox"/>
Videográfico	Si <input type="checkbox"/>	No <input checked="" type="checkbox"/>
Por escrito	Si <input checked="" type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>

Nombre completo	Cargo	Firma

8.- Modificación del lugar (Marque con una "X" según corresponda. Si es el caso, deberá especificar las modificaciones que se hayan producido).

Modificación del lugar:	Si <input type="checkbox"/>	No <input checked="" type="checkbox"/>	
Tipo de modificación:	Intencional <input type="checkbox"/>	Cuerpos de emergencia <input type="checkbox"/>	Fenómenos naturales <input type="checkbox"/>
Especifique:	NINGUNO		

9.- Detección temprana de riesgos (Especifique aquellas circunstancias que pueden representar un riesgo para la integridad del lugar, de los indicios o de los servidores públicos que intervienen).

10.- Víctimas (Añote el número de víctimas, el nombre si se conoce, si está lesionada, si se trata de un cadáver o de restos de probable origen humano. Cuando el número de víctimas sea muy grande y se encuentren en la misma condición, puede anotar por intervalos).

No.	Nombre	Condición

11.- Destino (señale el lugar al que fueron trasladadas las víctimas).

No.	Institución que lo traslado	Lugar al que se traslado	Placas o número económico de la unidad

Paginación 2 de 3



FORMATO DE ENTREGA RECEPCIÓN DEL LUGAR DE INTERVENCIÓN

(ANEXO 2)

00762

025

--

12.- Personas detenidas (Señale el número y nombre completo de las personas detenidas).

No.	Nombre del detenido
1	[REDACTED]
2	[REDACTED]
3	[REDACTED]

13.- Vehículos Relacionados (Señale el número y características de los vehículos relacionados).

No.	Tipo y color	Marca	Línea o submarca	Año - modelo	Placa
1	[REDACTED]	Nissan	Juke		[REDACTED]
2	[REDACTED]	Nissan	Frontier		[REDACTED]

14.- Servidores públicos que ingresaron al lugar (En su caso, anote el nombre completo de las personas que ingresaron al lugar de intervención una vez establecido el acordonamiento y hasta antes de su entrega al personal especializado para el procesamiento).

Nombre completo	Institución y cargo	Hora de ingreso	Hora de salida
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

15.- Servidor público que entrega el lugar después del procesamiento (Anote nombre completo, cargo, fecha y hora de entrega, así como firma autógrafa).

Nombre completo	Cargo	Fecha y hora	Firma
AL DE LA REPUBLICA	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

16.- Servidor público que recibe el lugar de intervención después del procesamiento (Anote nombre completo, cargo, fecha y hora de quien recibe, así como la firma autógrafa).

Nombre completo	Cargo	Fecha y hora	Firma
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
 DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN Y SEGURIDAD PÚBLICA

Paginación 3 de 3

00763 10 D27
026

REGISTRÓ DE CADENA DE CUSTODIA

(ANEXO 3)

Institución o unidad administrativa	Folio o llamado	Lugar de intervención	Fecha y hora de arribo
Policial Federal	-----	[REDACTED]	29/10/2015 20:00 horas

1.- Identificación (Número, letra o combinación alfanumérica asignada al indicio o elemento material probatorio, descripción general, ubicación en el lugar de intervención y hora de recolección. Relación la identificación por secuencias cuando se trate de indicios o elementos materiales probatorios del mismo tipo o clase; en caso contrario, registre individualmente. Cancele los espacios sobrantes)

Identificación	Descripción	Estado	Hora
1	[REDACTED]	Preservado	20:05
2	[REDACTED]	Preservado	20:07
3	[REDACTED]	Preservado	20:15
4	[REDACTED]	Preservado	20:18
5	[REDACTED]	Preservado	20:18
6	[REDACTED]	Preservado	20:18
7	[REDACTED]	Preservado	20:30
8	[REDACTED]	Preservado	20:35
9	[REDACTED]	Preservado	20:43
10	[REDACTED]	Preservado	20:43

REGISTRÓ DE CADENA DE CUSTODIA
(ANEXO 3)

028

~~027~~

			00764
11		Preservado	20:43
12		Preservado	20:43
13		Preservado	20:45
14		Preservado	20:50
15		Preservado	20:05
16		Preservado	20:06
17	AL DE LA REPUBLICA MEXICANA Servicios a la Comunidad Investigación	Preservado	20:14
18		Preservado	20:06
19		Preservado	20:14
20	24 (veinticuatro) careceros.	Preservado	20:30



AL DE LA REPUBLICA MEXICANA
Servicios a la Comunidad
Investigación

Paginación 2/6

REGISTRÓ DE CADENA DE CUSTODIA
(ANEXO 3)

029
29
~~028~~
00765

21	INDICIO 21 - Arma Larga tipo Carabina. Sin elus ammo. modelo L a	Preservado	20:30
22	INDICIO 22 - T 3 T C L	Preservado	20:33
23	INDICIO 23 - R d u B A	Preservado	20:33
24	INDICIO 24 - d 3 b C	Preservado	20:33
	INDICIO 25 - DE LA REPUBLICA Derechos Humanos Acceso a la Comunidad Judicial	Preservado	20:35
27	INDICIO 27 - C B	Preservado	20:35
28	INDICIO 28 - L T C C	Preservado	20:50

2.- Documentación (Marque con una "X" los métodos empleados o especifique cualquier otro en caso necesario).

Escrito: Si No Fotográfico: Si No Croquis: Si No

Paginación 3/6

REGISTRÓ DE CADENA DE CUSTODIA

(ANEXO 3)

029-30
630

00766

Otro: Si No

Especifique: _____

3.- Recolección y embalaje (Coloque el número, letra o combinación de los indicios o elementos materiales probatorios que fueron levantados directamente con la mano o mediante un instrumento, así como el tipo de embalaje que se empleó, según corresponda. Puede emplear intervalos).

Manual	Instrumental
X	
X	

4.- Servidores públicos (Todo servidor público que haya participado en el procesamiento de los indicios o elementos materiales probatorios en el lugar de intervención deberá escribir su nombre completo, la institución a la que pertenece, su cargo, la etapa del procesamiento en la que intervino y su firma autógrafa. Se deberán cancelar los espacios sobrantes).

Nombre completo	Institución	Actividades	
[REDACTED]	Policia Federal	BUSQUEDA, LOCALIZACIÓN, IDENTIFICACIÓN, RECOLECCION, EMBALAJE, SELLADO, ETIQUETADO Y TRASLADO	
[REDACTED]	Policia Federal	BUSQUEDA, LOCALIZACIÓN, IDENTIFICACIÓN, RECOLECCION, EMBALAJE, SELLADO, ETIQUETADO Y TRASLADO	
oños Human cios a la Comunidad	Policia Federal	BUSQUEDA, LOCALIZACIÓN, IDENTIFICACIÓN, RECOLECCION, EMBALAJE, SELLADO, ETIQUETADO Y TRASLADO	
[REDACTED]	Policia Federal	BUSQUEDA, LOCALIZACIÓN, IDENTIFICACIÓN, RECOLECCION, EMBALAJE, SELLADO, ETIQUETADO Y TRASLADO	

5.- Traslado (Marque con "X" la vía empleada. En caso de ser necesaria alguna condición especial para el traslado de un indicio o elemento material probatorio en particular, el personal pericial con capacidades para el procesamiento, según sea el caso, deberá recomendarla).

a) Vía: Terrestre Aérea Marítima

Paginación 416

REGISTRO DE CADENA DE CUSTODIA

(ANEXO 3)

31/ 631 31

030

00767

b) Se requieren condiciones especiales para su traslado:

No SI

Recomendaciones: _____

Fecha y hora	Nombre, institución y cargo	Propósito	Firma
30/oct/15 23:40	Policia Federal, Suboficial	Entrega de Indicios	
30/oct/15 23:40	Lic. SEIDO, Agente del Ministerio Público de la Federación	Recepción de Indicios.	
Observaciones			
30/oct/15 06:00		Entrega de Indicios	
30/oct/15 06:00		Recepción de Indicios	
Observaciones			
30/oct/15 06:00		Entrega de Indicios a la MPF	
30/oct/15 06:00		Recepción de Indicios	
Observaciones			
30/oct/15 07:00		Entrega de Indicios a la MPF	
30/oct/15 07:00		Recepción de Indicios	
Observaciones			
30/oct/15 07:00		Entrega de Indicios a la MPF	
30/oct/15 07:00		Recepción de Indicios	
Observaciones			

LIBRE REPUBLICA

Paginación 5/6

**FORMATO DE ENTREGA-RECEPCIÓN DE
INDICIOS O ELEMENTOS MATERIALES PROBATORIOS**
(ANEXO 4)

033 33

00769 032

Folio o llamado	Lugar de la entrega-recepción:	Fecha y hora entrega/recepción
	Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, ubicada en Avenida Paseo de la Reforma número 75, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc	29-OCTUBRE-2015 23:30 horas

1.- Inventario (escriba el número, letra o combinación alfanumérica con la que se identifica a cada indicio o elemento material probatorio que se entrega, así como su tipo o clase. Cancele los espacios sobrantes).

1	INDICIO 1.- vehiculo de la marca Nissan Juke color gris placas de circulación [REDACTED] del estado de México.
2	INDICIO 2.- Una pistola escuadra Pietro Beretta calibre 9 mm. con un cargador abastecido con 12 (doce) cartuchos útiles.
3	INDICIO 3.- [REDACTED]
4	INDICIO 4.- Nueve billetes de la denominación de quinientos pesos, expedidos por el Banco de México, los cuales suman la cantidad de \$4,500.00 (cuatro mil quinientos pesos 00/100 M.N.).
5	INDICIO 5.- Un billete de color dorado por la cantidad de 1,000,000.00 USD (un millón de dólares), con la leyenda: "THIS NOTE IS NON NEGOTIABLE ITS SOLE PURPOSE IS TO PROMOTE SPECIAL EVENTS AND GOOD TIMES".
6	INDICIO 6.- Un billete de color dorado por la cantidad de cien Euros.
7	INDICIO 7.- Un arma Larga calibre 7.62, conocida como AK 47 con número de matrícula [REDACTED] con un cargador abastecido con 25 (veinticinco) cartuchos útiles.

SECRETARÍA DE LA REPUBLICA
Derechos Humanos
Asesoría a la Comunidad
Sector 4

SECRETARÍA DE LA REPUBLICA
Derechos Humanos
Asesoría a la Comunidad
Sector 4

Paginación 1 de 6

FORMATO DE ENTREGA-RECEPCIÓN DE
INDICIOS O ELEMENTOS MATERIALES PROBATORIOS
(ANEXO 4)

134
033
00770
94

8	INDICIO 8.- Un paquete rectangular envuelto en cinta color negro el cual contiene una sustancia solida color beige al parecer heroína.
9	INDICIO 9.- [REDACTED]
10	INDICIO 10.- Un teléfono celular color negro, de la marca Black Berry, modelo curve, con número de IMEI: [REDACTED] con número de PIN 284F1805, el cual contiene un chip de la marca Movistar con la siguiente numeración [REDACTED] una memoria micro SD San Disk 2 GB, y una batería con la leyenda Black Berry.
11	INDICIO 11.- [REDACTED]
12	INDICIO 12.- [REDACTED]
13	INDICIO 13.- [REDACTED]

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y GUBERNACIÓN
SECRETARÍA DE LA DEFENSA Y PROTECCIÓN CIVIL
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
SECRETARÍA DE ENERGÍA
SECRETARÍA DE FOMENTO ECONÓMICO Y TURISMO
SECRETARÍA DE INTERIORES
SECRETARÍA DE MEDICINA Y PROTECCIÓN SOCIAL
SECRETARÍA DE NEGOCIOS INTERNACIONALES
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y ECONOMÍA
SECRETARÍA DE TRANSPORTES Y INFRAESTRUCTURA
SECRETARÍA DE VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS
SECRETARÍA DE CULTURA

FORMATO DE ENTREGA-RECEPCIÓN DE
INDICIOS O ELEMENTOS MATERIALES PROBATORIOS
(ANEXO 4)

035
034
00771

13.5.-	[REDACTED]
nomb	[REDACTED]
1060	[REDACTED]
13.6.-	[REDACTED]
736 1	[REDACTED]
13.7.-	[REDACTED]
400 5	[REDACTED]
13.8.-	[REDACTED]
22490	[REDACTED]
primo.	[REDACTED]
13.9.-	[REDACTED]
Banco	[REDACTED]
13.10.	[REDACTED]
13.11.	[REDACTED]
entreg	[REDACTED]
Cuauh	[REDACTED]
pacien	[REDACTED]
Om00	[REDACTED]
fecha i	[REDACTED]
entreg	[REDACTED]
descrip	[REDACTED]
137.93	[REDACTED]
setecie	[REDACTED]
13.12.-	[REDACTED]
22071	[REDACTED]
el Distr	[REDACTED]
hace co	[REDACTED]
de acci	[REDACTED]
segurid	[REDACTED]
de octu	[REDACTED]
13.13.-	[REDACTED]
diversa	[REDACTED]
13.14.-	[REDACTED]
inscripo	[REDACTED]
13.15.-	Cuatro hojas tamaño carta del laboratorio Chopo las cuales contienen análisis clínicos de [REDACTED].

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
AL SEÑOR JUEFE DE LA
FISCALÍA GENERAL DE LA
DEFENSA PÚBLICA
Tercera Sección
Violencia a la Comunidad
Seguridad
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y
ENERGÍA
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y
ENERGÍA

FORMATO DE ENTREGA-RECEPCIÓN DE
INDICIOS O ELEMENTOS MATERIALES PROBATORIOS
(ANEXO 4)

036
035
00772 26

14	INDICIO 14.- T[REDACTED]
15	INDICIO 15.- Vehículo Nissan Frontier color gris, con número de placas del Distrito Federal.
16	INDICIO 16.- Un arma corta marca glock calibre .40 mm con número de matrícula ilegible, con las iniciales NBL, con un cargador abastecido y con 10 (diez) cartuchos útiles calibre 40 mm.
17	INDICIO 17.- Una licencia de conducir a nombre de [REDACTED] expedida por el Gobierno del Estado de Morelos, misma que en la parte frontal se observa una fotografía a color, así como número de chofer [REDACTED] curp [REDACTED] y en la parte posterior, se aprecia la dirección [REDACTED] número [REDACTED] de [REDACTED] de [REDACTED] ha [REDACTED]
18	INDICIO 18.- Un arma corta marca glock calibre 40 mm con número de matrícula ilegible, con un cargador abastecido y con 12 (doce) cartuchos útiles calibre 40 mm.
19	INDICIO 19.- Licencia de conducir del Estado de Morelos, a nombre de [REDACTED]
20	INDICIO 20.- Arma Larga tipo Carabina, modelo AR-15 calibre 223-5.56 mm., matrícula ilegible con un cargador abastecido con 24 (veinticuatro) cartuchos útiles del mismo calibre.
21	INDICIO 21.- Arma Larga tipo Carabina, Sur plus ammo, modelo LOW-15 calibre 223, matrícula [REDACTED] con un cargador abastecido con 30 (Treinta) cartuchos útiles calibre 223 mm.

207 1137
29

00773 036

**FORMATO DE ENTREGA-RECEPCIÓN DE
INDICIOS O ELEMENTOS MATERIALES PROBATORIOS**
(ANEXO 4)

22	INDICIO 22.- Un teléfono celular marca Samsung, de la compañía Telcel
23	INDICIO 23.- Un teléfono celular marca Black Berry, modelo [REDACTED]
24	INDICIO 24.- Un teléfono celular marca NYX, modelo XYN 305, de color [REDACTED]
25	INDICIO 25.- Teléfono celular iPhone, color blanco con la parte trasera color dorado, con un protector negro de plástico.
26	INDICIO 26.- Teléfono celular marca BlackBerry, color blanco con negro, con chip telcel [REDACTED] y una memoria sandisk de 2GB microsd y su pila.
27	INDICIO 27.- Teléfono celular modelo [REDACTED], CNYX Mobile, color amarillo con negro, con chip telcel [REDACTED] con [REDACTED]
28	INDICIO 28.- Tarjeta de circulación, expedida por el gobierno del Distrito Federal, a nombre de [REDACTED]: L [REDACTED], como propietario del vehículo NISSAN FRONTIER, modelo 2014, número de motor [REDACTED], placa de circulación [REDACTED], clave vehicular [REDACTED], verificación vehicular [REDACTED] con fecha de expedición 09/jun/2014 y vigencia de 3 años.



ESTADO DE LA REPUBLICA
SECRETARÍA DE JUSTICIA
Y SERVICIOS LEGALES

SECRETARÍA DE JUSTICIA
Y SERVICIOS LEGALES

ESTADO DE LA REPUBLICA
SECRETARÍA DE JUSTICIA
Y SERVICIOS LEGALES

Paginación 5 de 6

FORMATO DE ENTREGA-RECEPCIÓN DE
INDICIOS O ELEMENTOS MATERIALES PROBATORIOS
(ANEXO 4)

438
037

00774

2.- **Embalaje** (Señale las condiciones en las que se encuentran los embalajes. Cuando alguno de ellos presente alteración, deterioro o cualquier otra anomalía, especifique dicha condición).

El embalaje se realizó en bolsas de plástico, cinta adhesiva, con su respectivo etiquetado, en condiciones de preservación, en atención en lo señalado en el Acuerdo 009/2015 del Procurador



SUBOFICIAL

Nombre completo, institución, cargo y firma



Nombre completo, institución, cargo y firma

ESTE FORMATO CONSTITUYE UN RECIBO PERSONAL. POR LO QUE SE LE SUGIERE CONSERVAR UNA COPIA

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
GOBIERNO FEDERAL
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA
PROCURADURÍA FEDERAL DE DEFENSA Y PROTECCIÓN CIVIL
DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN Y FOLIO CLAY

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
GOBIERNO FEDERAL
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA
PROCURADURÍA FEDERAL DE DEFENSA Y PROTECCIÓN CIVIL
DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN Y FOLIO CLAY

Paginación 6 de 6

00775
052
56

A.P. PGR/SEIDO/UEIDCS/551/2015

INSPECCIÓN Y FE MINISTERIAL DE NARCÓTICO

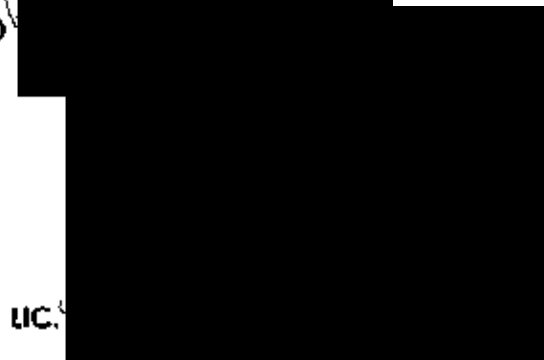
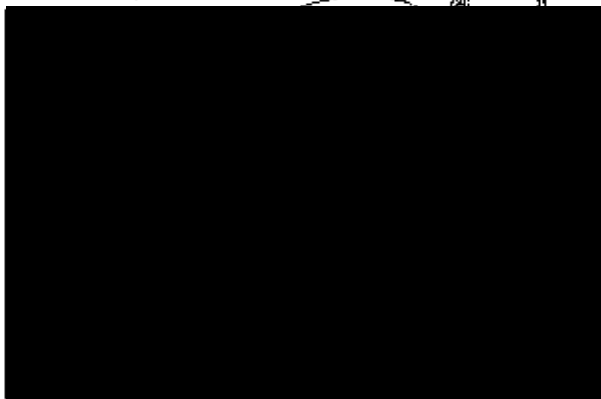
--- En la Ciudad de México, Distrito Federal, a las 01:00 una hora del 30 treinta de octubre de 2015 dos mil quince, la Licenciada **ERIN PATRICIA ORTIZ A...**, Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra la Salud, quien actúa en términos del párrafo primero del artículo 16 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales ante en calidad de testigos de asistencia que al final firman y dan fe para debida constancia, y con fundamento en el artículo 208 del ordenamiento legal antes invocado, se

HACE CO

-- Que siendo la fecha arriba indicada, y constituidos en la oficinas que ocupa esta Subprocuraduría de la Reforma número setenta y cinco, segundo Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal C.P. a la vista: 1.- Un paquete rectangular envuelto en cinta contiene una sustancia sólida color beige al parecer una pequeña abertura al paquete, por el que se puede de color beige.

--- Siendo todo lo que se tiene que ha por terminada la presente diligencia, firmando de conformidad con lo que se asienta para debida constancia legal y firmando ma intervinieron

CO



DECLARADA EN
PRESENCIA
DE LA SUBPROCURADURÍA
ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELITOS CONTRA LA SALUD

003
00776

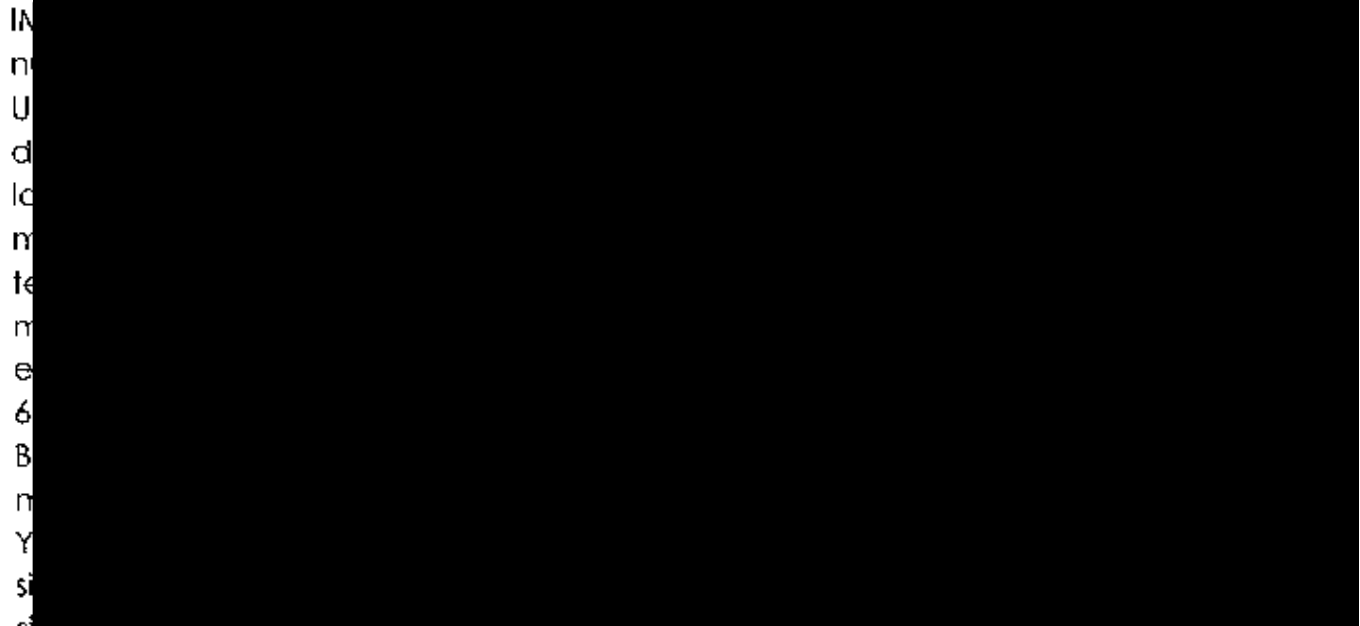
A.P. PGR/SEIDO/UEIDCS/551/2015

INSPECCIÓN Y FE MINISTERIAL DE CELULARES

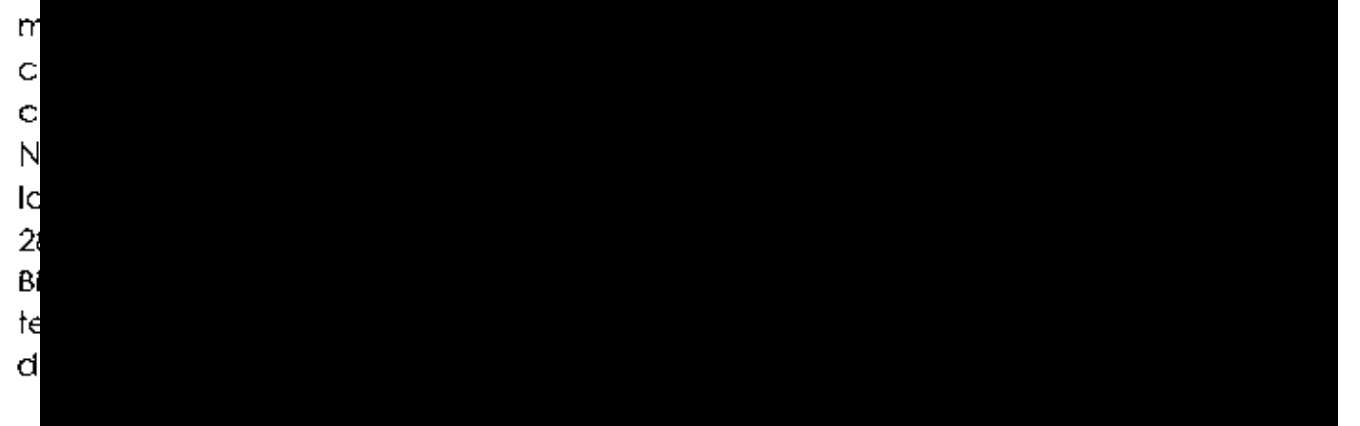
- - - En la Ciudad de México, Distrito Federal, a las 01:15 una hora con quince minutos del 30 treinta de octubre de 2015 dos mil quince, la Licenciada [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra la Salud, quien actúa en términos del párrafo primero del artículo 16 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales ante en calidad de testigos de asistencia que al final firman y dan fe para debida constancia y con fundamento en el artículo 208 del ordenamiento legal antes invocado, se

HACE CONSTAR

- - - Que siendo la fecha arriba indicada, y estando debidamente constituidos en la oficinas que ocupa esta Subprocuraduría sito en Avenida Paseo de la Reforma número setenta y cinco, segundo piso, colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal C.P. 06300, se da fe de tener a la vista: 1 - Un teléfono celular color negro, con el borde metálico, de la marca Black Berry, modelo curve, con número de



siguiente numeración 0524000 0130 3901 9111 y una batería con la leyenda Go mobile 5 - Un teléfono celular marca Samsung, de la compañía Telcel, de color gris



PCAR

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigaciones de Delitos contra la Salud
Calle Constituyente General "R"

00355

054

00777

[Redacted]

--- Siendo todo lo que se tiene que hacer
constar; dando así por terminada la presente [Redacted] ad los
en ella intervinieron, lo que se asienta para co [Redacted] os que
en la misma intervinieron

[Redacted]

[Redacted]

vicios a la Comunidad
stigación



PROCURADURÍA GENERAL DE LA FEDERACIÓN
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIONES DE DELITOS CONTRA LA SALUD

A.P.: PGR/SEIDÓ/UEIDCS/551/2015

**INSPECCIÓN Y FE MINISTERIAL DE MATERIAL BÉLICO (ARMAS
CARGADORES Y CARTUCHOS)**

- - - En la ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 01:45 (una hora con cuarenta minutos) del treinta de octubre de dos mil quince, la suscrita licenciada [REDACTED] agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra la Salud, de la Subprocuraduría de Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en términos del párrafo primero del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales ante testigos de asistencia que al final firman y dan fe para debida constancia, y con fundamento en el artículo 208 del ordenamiento legal antes invocado, se: -----

HACE CONSTAR

--- Que siendo la fecha arriba indicada, y estando debidamente constituidos en las oficinas que ocupa esta Subprocuraduría sito en Avenida Paseo de la Reforma número setenta y cinco, segundo piso, colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal C.P. 06300; se DA FE de tener a la vista el siguiente armamento y material bélico:

ARMAS DE LA REPÚBLICA

--- 1. ARMA DE FUEGO TIPO: PISTOLA, CALIBRE: .40 S&W, MARCA: BERETTA, MODELO: 88, MATRÍCULA: [REDACTED], PAÍS DE FABRICACIÓN: ITALIA, LA CUAL SE OBSERVA QUE SU ESTRUCTURA ES DE MATERIAL METÁLICO COLOR NEGRO.

--- 2. [REDACTED]

--- 3. [REDACTED]

--- 4. ARMA DE FUEGO TIPO: PISTOLA, CALIBRE: .40 S&W, MARCA: GLOCK, MODELO: 22, MATRÍCULA: BORRADA, PAÍS DE FABRICACIÓN: AUSTRIA, LA CUAL SE OBSERVA QUE SU ESTRUCTURA ES DE MATERIAL METÁLICO COLOR NEGRO.

--- 5. ARMA DE FUEGO TIPO: CARABINA, CALIBRE: 223 - 5.56 mm, MARCA: DPMS PANTHER ARMS, MODELO: A-15, MATRÍCULA: BORRADA, PAÍS DE FABRICACIÓN: USA, LA CUAL SE OBSERVA QUE SU ESTRUCTURA ES DE MATERIAL METÁLICO COLOR NEGRO, CULATA, EMPUÑADURA Y GUARDAMANOS DE MATERIAL SINTÉTICO COLOR NEGRO.

--- 6. [REDACTED]

CARTUCHOS

--- 1. [REDACTED]
OBSE [REDACTED]

--- 2. [REDACTED]

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDCS/551/2015

- 3. [REDACTED] OBSE [REDACTED]
- 4. (10) [REDACTED] SE [REDACTED]
- 5. (24) [REDACTED]
- 6. (30) [REDACTED]

CARGADORES

- [REDACTED]
- 2. [REDACTED] CO [REDACTED]
- 3. [REDACTED] O [REDACTED]
- 4. [REDACTED] ICO [REDACTED]
- 5. [REDACTED]
- 6. (01) CARGADOR PARA CARTUCHOS CALIBRE .223" - 5.56 mm, DE MATERIAL METÁLICO COLOR NEGRO.

--- Siendo todo lo que se da fe de tener a la vista se da por terminada la presente diligencia firmando los que en ella intervinieron para los efectos legales a que haya lugar.

CONSTE
DAMOS FE

LIC [REDACTED]
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA
FEDERACIÓN ADSCRITA A LA UNIDAD ESPECIALIZADA
EN DELITOS CONTRA LA SALUD DE

TESTIGO DE ASISTENCIA.

[REDACTED]

ERIK

[REDACTED]

179
178

A.P. PGR/SEIDO/UEIDCS/551/2015

INSPECCIÓN MINISTERIAL E INVENTARIO FÍSICO DE VEHÍCULO PUESTO A DISPOSICIÓN.

- - - En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las nueve horas con treinta minutos del treinta de octubre del dos mil quince, la suscrita Licenciada [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra la Salud de la Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada, que actúa en forma legal y en presencia de dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe de la práctica de la presente diligencia, con fundamento en lo establecido por los artículos 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2º Fracción II, 16 y 182 Fracción I, 206 del Código Federal de Procedimientos Penales; SE DA FE: de tener a la vista en el estacionamiento interior de esta Subprocuraduría, (1) UN VEHÍCULO MARCA NISSAN, SUBMARCA JUKE, TIPO AUTOCOMPACTO, COLOR GRIS, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN MTJ 56-71, DE EL ESTADO DE MEXICO, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR: [REDACTED] EL CUAL SE ENCUENTRA EN BUEN ESTADO DE CONSERVACIÓN, del cual además se procede a realizar el inventario físico del vehículo en los términos siguientes:

TIPO	MARCA	PLACAS	ENTIDAD FEDERATIVA
AUTOMÓVIL	NISSAN	MTJ 56-71	ESTADO DE MEXICO
[REDACTED]			

		DESCRIPCIÓN	SI	NO
ANTENA	CHAPAS	AMPÉRIMETRO		
BISELES	CRISTALES	AUTO ESTEREO		
COPRE	ALETAS	BOTONES		
CUARTOS	VENTANILLAS	LIMPIADORES		
DEFENSA	CUARTOS	LUCES		
FACIA	EMBLEMAS	SEGUROS		
EMBLEMAS	ESPEJO	BOCINAS		
LIMPIADORES	MANIJAS	CENICEROS		
BRAZOS	MOLDURAS	CINTURONES		
PLUMAS	PORTEZUELAS	CODERAS		
MOLDURAS	REFLEJANTES	CHAPA ENCENDIDO		
PARABRISAS	RINES	DEFROSTER		
PARRILLA	TAPON DE GAS	EMBLEMAS		
PLACA	LLANTAS	ESPEJO		
PORTA PLACAX	TAPON DE RUEDAS	ECUALIZADOR		
TOPES	[REDACTED]	ENCENDEDOR		
UNIDADES DE LUZ	ANTENA	FLASHER		

00781

180
176
179
174

	CALAVERAS		FRENO DE MANO		SIRENA
CHAPAS	CHAPA		GUANTERA		TAPON DE ACEITE
CRISTALES	DEFENSA		MANIJAS		TAPON DIRC. HIDRAUL.
ALETAS	FACIA		REAFONES		TAPON RADIADOR
VENTANILLAS	EMBLEMAS		RADIO MUSICA		TOLDO
CUARTOS	LIMPIADORES		RADIO TRANSMISOR		ANTENA
EMBLEMAS	BRAZOS		RELOJ		CANASTILLA
ESPEJO	PLUMAS		DIGITAL		PORTA EQUIPAJE
MANIJAS	MANDA		ELECTRICO		QUEMACOCOS
MOL.DURAS	MEDALLON		TABLERO		CASOJA
PORTESUELAS	PLACA		TAPETES		CERRADA
REFLEJANTES	PORTA PLACA		TAPON DE VOLANTE		GATO
RINES	REFLEJANTES		VICERES		HERRAMIENTA
TAPON DE GAS	TABAQUELLA		VOLANTE		LLANTA DE REFACCION
LLANTAS	TAPON DE GAS		GASOLINA		
TAPON DE RUEDAS	TOPES				

--- Siendo todo lo que se tiene que asestar, dando así por terminada la presente diligencia
firmando de conformidad los en ella intervinieron, lo que se as
LA REPUBLICA DAMOS FE

STIGOS DE ASISTENCIA

GRAS GU

PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPUBLICA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACION DE
DELITOS CONTRA LA SALUD

101
177
188
175
00782

A.P. PGR/SEIDO/UEIDCS/551/2015

INSPECCIÓN MINISTERIAL E INVENTARIO FÍSICO DE VEHÍCULO PUESTO A DISPOSICIÓN.

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las diez horas con cinco minutos del treinta de octubre del dos mil quince, la suscrita Licenciada [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra la Salud de la Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal y en presencia de dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe de la práctica de la presente diligencia, con fundamento en lo establecido por los artículos 16, 21 y 102 Apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2º Fracción II, 16 y 182 Fracción I del Código Federal de Procedimientos Penales; SE DA FE: de tener a la vista en el estacionamiento interior de esta Subprocuraduría, (1) UN VEHÍCULO MARCA NISSAN, SUBMARCA FRONTIER, TIPO CAMIONETA PICKUP, COLOR GRIS, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN [REDACTED] DE EL DISTRITO FEDERAL, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR: [REDACTED], EL CUAL SE ENCUENTRA EN BUEN ESTADO DE CONSERVACIÓN, al cual además se procede a realizar el inventario físico del vehículo en los términos siguientes:

TIPO	CAMIONETA PICKUP	ENTIDAD FEDERATIVA	DISTRITO FEDERAL
COLOR	GRIS-LARO	MOTOR	NO A LA VISTA

ANTENA	CHAPAS	AMPERMETRO	AIRE ACONDICIONADO
BISELES	CRISTALES	AUTO ESTEREO	ALTERNADOR
COPRE	ALETAS	BOTONES	BATERIA
CUARTOS	VENTANILLAS	LIMPIADORES	BALLONETAS
DEFENSA	CUARTOS	LUCES	BOBINA
FACIA	EMBLEMAS	SEGUROS	CORNETAS
EMBLEMAS	ESPEJO	BOCINAS	CLAXON
LIMPIADORES	MANIJAS	CENICEROS	CARBURADOR
BRAZOS	MOLDURAS	CINTURONES	DISTRIBUIDOR
PLIJMAS	PORTEZUELAS	CODERAS	INYECCION ELECTRICA
MOLDURAS	REFLEJANTES	CHAPA ENCENDIDO	MARCHA
PARABRISAS	RINES	DEFROSTER	MARCO BATERIA
PARRILLA	TAPON DE GAS	EMBLEMAS	MOTOR LIMPIADORES

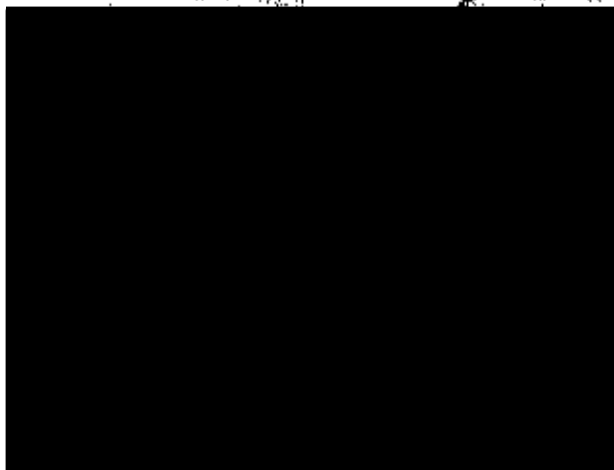
PLACA	LLANTAS	X	ESPEJO	PURIFICADOR DE AIRE
PORTA PLACA	TAPON DE RUEDAS	X	ECUALIZADOR	RADIADOR DE AGUA
TOPES			ENCENDEDOR	RADIADOR DE ACEITE
UNIDADES DE LUZ	ANTENA		FLASHER	REGULADOR
	CALAVERAS		FRENO DE MANO	SIRENA
CHAPAS	CHAPA		ANTENA	TAPON DE ACEITE
CRISTALES	DEFENSA		MANTILLAS	TAPON DIREC. HIDRAUL.
ALETAS	FACIA		PLAFONES	TAPON RADIADOR
VENTANILLAS	EMBLEMAS		RADIO MUSICA	TOLDO
CUARTOS	LIMPIADORES		RADIO TRANSMISION	ANTENA
EMBLEMAS	BRAZOS		PELO	CANASTILLA
ESPEJO	PEUMAS		DIGITAL	PORTA EQUIPAJE
MANILLAS	MASDA		ELECTRICO	QUEMACOCOS
MOLDURAS	MEDALLA		TABLERO	CASUELA
PORTESUELAS	VALVA		TAPETES	CERRADA
REFLEJANTES	PORTA PUERTA		TAPON DE VOLANTE	GATO
REINRS	REFLEJANTES		VICERAS	HERRAMIENTA
TAPON DE GAS	TAPA CUBECA		VOLANTE	LLANTA DE REFACCION
LLANTAS	TAPON DE GAS		GASOLINA	
TAPON DE RUEDAS	TOPES			

--- Siendo todo lo que se tiene que asentar, dando así por terminado el presente acta, firmando de conformidad los en ella intervinieron, lo que se asienta en el presente acta.

AMOS FE

DE ASISTENCIA

GU



DECLARACIÓN DE LA TESTIGO E

--- En la ciudad de México Distrito Federal, siendo las nueve horas (09:00), del treinta de octubre del dos mil quince, ante el suscrito Licenciado [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra la Salud, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, de la Procuraduría General de la República, quien en términos del párrafo primero, del artículo 16, del Código Federal de Procedimientos Penales, actúa ante las ciudadanas [REDACTED] en calidad de testigos de asistencia que al final firman y dan fe para debida constancia, estando presente quien dijo llamarse [REDACTED] completa y correctamente quien no se identifica por no contar con documento alguno, mismo que no presenta lesiones visibles, persona que manifiesta que es su deseo estar presente en el desahogo de la presente diligencia y quien no se identifica por no contar con documento.

--- **PROTESTA.** - Acto continuo se procede a PROTESTAR a la persona de nombre [REDACTED] para que se conduzca con verdad en la presente diligencia en la que va a intervenir con fundamento en lo dispuesto en el artículo 247 del Código Federal de Procedimientos Penales, se le hacen saber las penas en que incurren los que declaran con falsedad ante alguna autoridad pública distinta de la judicial, esto, atento a lo dispuesto en el artículo 247, fracción I, del Código Penal Federal, que a la letra dice: "Se impondrán de dos a seis años de prisión y multa de cien a trescientos días multa: I. Al que interrogado por alguna autoridad pública distinta de la judicial, en ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas, faltare a la verdad..."; De igual forma se le hace saber los beneficios consagrados en el artículo 127 bis del Código Federal de Procedimientos Penales y que tiene derecho a estar asistido de un abogado o persona de su confianza, manifestando que es su deseo nombrar como su defensor al Defensor Público Federal licenciado [REDACTED], aquí presente para que lo represente y lo asista durante su declaración ante esta autoridad ministerial.

--- **NOMBRAMIENTO DE DEFENSOR Y ACEPTACIÓN DEL CARGO.** - Una vez enterado de todo lo anterior el señor E [REDACTED], manifiesta que en este acto designa y nombra como su abogado defensor al licenciado [REDACTED] Defensor Público Federal quien al estar presente en la presente diligencia, acepta el cargo que le es conferido y protesta su fiel y legal desempeño, identificándose por medio de su credencial expedida a su favor por el Consejo de la Judicatura Federal, credencial número [REDACTED] a que se aprecia una fotografía a colores que coincide con los rasgos físicos de su exhibiente, documento que se da fe tener a la vista en original y de la cual se obtienen copias fotostáticas, para que una vez certificadas sean agregadas a los autos de la presente indagatoria, devolviéndose el original al compareciente, por así solicitarlo y por no existir inconveniente legal para ello, manifestando por sus generales, el defensor nombrado, llamarse como quedo escrito anteriormente, ser de treinta y cinco años de edad, por haber nacido el veinte de agosto de mil novecientos cincuenta, con instrucción Licenciatura en Derecho, ocupación Defensor Público Federal, originario del Distrito Federal, con domicilio actual en AVENIDA PASEO DE LA REFORMA NÚMERO 72, SEGUNDO PISO, COLONIA GUERRERO, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC DE ESTA CIUDAD, con número telefónico [REDACTED]

00 extensión 82 80; y en relación al motivo de comparecencia de nueva cuenta manifiesta, "que enterado del nombramiento que le ha sido conferido lo acepta y protesta su fiel y leal desempeño durante el tiempo que dure el mismo" por lo que se le discierne del mismo y entra en funciones.

Una vez protestado el compareciente, por sus generales manifiesta: llamarse completa y correctamente como [redacted] no cuento con ningún apecho.

[redacted]

cantidad de veintiún mil pesos mensuales aproximadamente, trabajando en la Secretaría de Salud; sin embargo, actualmente cuento con licencia en razón de que a partir del treinta de

[redacted] no es afecto al tabaco comercial, no es afecto a las bebidas alcohólicas, no es afecto a las drogas; cuento con un vehículo a mi nombre, [redacted]

[redacted] tengo dos hijos, uno es la institución Ba [redacted] y el otro es de E [redacted]

[redacted] si cuento con correo electrónico, pero no me lo sé, tengo otro de trabajo de Médico General y e [redacted]@hotmail.com, soy hijo de la señora [redacted] actualmente vive y es maestra jubilada, y el nombre de mi padre es [redacted] si vive, y es [redacted] domicilio es el mismo que señalo en mis generales, porque yo vivo con ellos; no cuento con enfermedades crónicas, ni graves y relación a los hechos;

DECLARA

Que comparezco a efecto de declarar sobre los hechos que me constan, siendo que el siete de junio del dos mil quince, gane las elecciones de la presidencia municipal de Cocula, Gu [redacted] tre [redacted] ap [redacted]

agosto, empecé a recibir llamadas de números desconocidos a mi celular marca LG, color negro, con número telefónico [redacted]

[redacted]

una llamada, donde me pedían entrevistarse conmigo, amenazándome, diciéndome: "que si yo no iba me iban a dar una vueltecita", y que subiera a la comunidad Tianquizolco que esta cerca de Cocula, pero no accedí a subir y nunca me entreviste con ellos; seguir recibiendo

[REDACTED]
delictivo que lidera Iguala, me iban a matar así como a mi mamá, por lo que si me dio miedo,
pero no accedí a reunirme con ellos; posteriormente como lo comenté el día treinta de

[REDACTED]
Cocula, Guerrero, iniciando a trabajar por el bien del municipio, gestionando recursos
federales, y estando en mi oficina, recibo a toda la gente que va a solicitarme diferentes
apoyos o diversa problemática, hasta que un día llega una persona del sexo [REDACTED]

[REDACTED]
no quiero hacer tratos, por lo que iba a bajar el Jefe de esa área por mí el cual no conocía, sin
embargo ese mismo día llegó al Auditorio Municipal, hace aproximadamente tres semanas,
en donde me amenaza, que si no acudo ira por mí a la oficina del Ayuntamiento con gente
armada, al estar mi familia ahí accedo a tener la charla, para lo cual llega una persona del sexo
masculino, cuando este [REDACTED]

[REDACTED]
cuello, de [REDACTED] negro corto, lacio, con acento de la región, para lo cual me dice: "[REDACTED]
de tu [REDACTED] [REDACTED] para lo cual te queremos
ahorita [REDACTED] en Iguala", le dije que no, que tenía que salir al Distrito Federal, diciéndome:

[REDACTED]
p
e
que si querían matarme, pues que me mataran, por lo que me dice, "[REDACTED] e

[REDACTED]
t
conteste que no, que el que era la primera autoridad en el municipio era yo, y que yo no recibía
órdenes de nadie, al último me dijo: "si vas al D.F., tienes que pasar por Iguala, ahí te
esperamos, para lo cual me traslade, a la ciudad del Distrito Federal, sin problema alguno.
Continuaron las amenazas vía telefónica, para lo cual yo le notifique de manera verbal que
estaba siendo amenazado a la Gendarmería pero no recuerdo el nombre del oficial al que le
dije, pero se encuentra en el municipio de Cocula, ellos me dijeron que estaban a mi total
disposición las veinticuatro horas, ante cualquier situación, posteriormente me contacto un
amigo de nombre [REDACTED] quien es de [REDACTED] y es de
aproximadamente [REDACTED]
de estatura, acento del norte de Guerrero, a quien conozco desde hace aproximadamente

[REDACTED]
reunión un amigo de él, mi secretario particular él y yo, ya en la reunión comenzamos a hablar

[REDACTED]
no tenía ningún problema que si estaba siendo amenazado, en múltiples ocasiones, pero que
yo no tenía ningún problema, para lo cual el me comentó que me invitaba a que a ver al jefe
del grupo delictivo, ya que al parecer él lo conocía, recuerdo me dijo que le decían [REDACTED]

[REDACTED], que esa persona ya había hablado con otras personas más, para arreglar los problemas de sus municipios, para lo cual le dije que no, que yo no tenía ningún problema, pero él siguió insistiendo y me hizo una cita en la ciudad de Cuernavaca, para la cual no asistí; por lo que vuelve a llamar al siguiente día, diciéndome que la persona estaba muy molesta, y que quería verme para platicar que no tuviera miedo, para lo cual me sacó otra cita, en la ciudad de Cuernavaca nuevamente, y me estuvo hablando a las dos de la tarde, en galerías,

[REDACTED]

con ellos; para lo cual nunca accedí, de no ser la vez que me fue a verme al Ayuntamiento Municipal. La persona que referí anteriormente [REDACTED] dije accedí [REDACTED] se encontraba mi familia en peligro. El día Martes me comenta mi secretario

[REDACTED]

Congreso de la Unión gestionando obras para el municipio, no pude asistir y cancelé la cita y fue que el día de ayer llego a las once de la mañana del Distrito Federal al Ayuntamiento municipal de Cocula, Guerrero y me comunica mi secretario que estaba programada la cita nuevamente a las cuatro de la tarde en la ciudad de Cuernavaca, Morelos en plaza Galerías, que nos acompañaría un licenciado de la ciudad de Iguala el cual es conocido de mi secretario particular más no mío, que es el bueno en ese rubro, pasamos por él a Galerías de Iguala, como a las quince horas, y el licenciado se subió al Sentra en el que íbamos y nos trasladamos a la ciudad de Cuernavaca, llegando a la plaza comercial Galerías, en donde nos dispusimos a pedir de comer mientras esperábamos a dicho empresario sin saber el nombre de este o a quien íbamos a ver, algo que me llamo la atención fue que el licenciado del cual desconozco su nombre pero es conocido de mi secretario particular, nos indicó que apagáramos nuestro celular porque era un requisito, eso se me hizo raro pero accedí porque en algunos despachos y consultorías, cuando iba a gestionar obras me solicitaban lo mismo apagar mi celular; antes de iniciar a comer le entra una llamada al licenciado, le dijo [REDACTED]

[REDACTED]

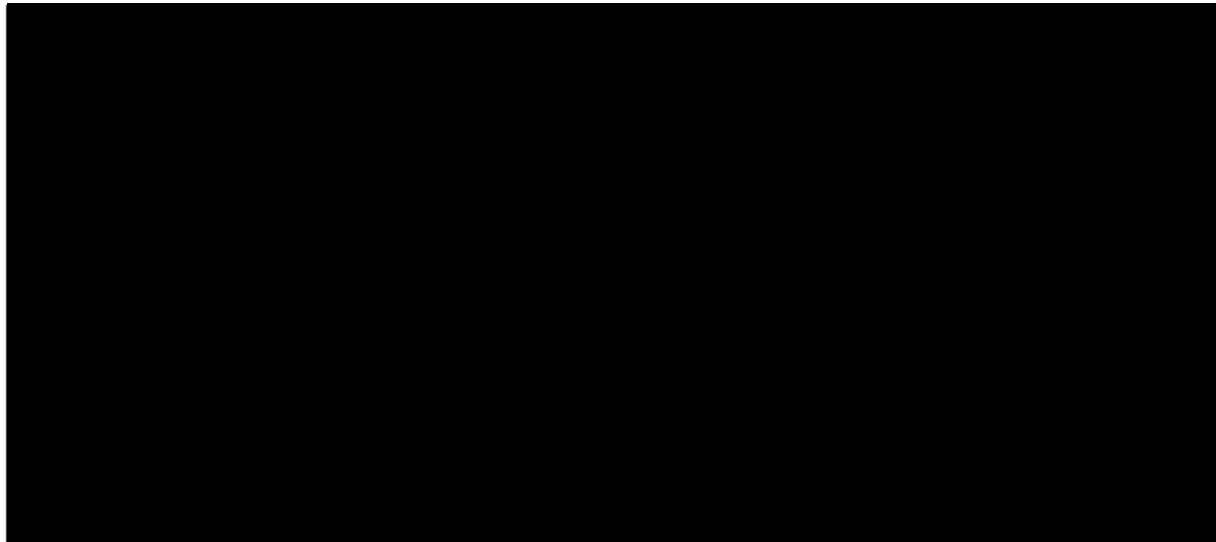
personas iban a bordo de una camioneta tipo f [REDACTED], y él es el que nos guía para el restaurante, yo imagine que él era el empresario que íbamos a ver, pero al llegar al restaurante, estaba otra persona de complexión [REDACTED]

[REDACTED] o [REDACTED] que yo intento gestionar para mi municipio, para lo cual me ofrece un [REDACTED] e iniciamos a platicar de como bajarlo, los requisitos y entre otras cosas, después me pregunta sobre la mina que se encuentra en Cocula, s [REDACTED] e todavía no está en etapa de explotación, pero que si nos dan algunos apoyos, y ya después se mete al tema de seguridad y me empieza a decir, que como esta Cocula, que a quien tengo de seguridad, que a quien tengo de tránsito, para lo cual le digo que de seguridad no tengo a nadie, porque estoy esperando las indicaciones del nuevo gobernador del estado de Guerrero, y de tránsito tengo a un señor originario de la comunidad de Nuevo Balsas Municipio de Cocula Guerrero, que se llama [REDACTED] pero su plática y las preguntas que me realizaba

[REDACTED]

de los "Guerreros Unidos", comparezco ante esta autoridad a efecto de que se me deslinde de cualquier vínculo con esa persona y esa organización delictiva ya que como lo declaré yo he sido una víctima de amenazas además de que llegué al lugar con engaños; Siendo todo lo que tengo que manifestar.

Asimismo, esta autoridad procede a preguntar al compareciente si es su deseo contestar las siguientes pregunta, manifestando el compareciente que si es su deseo contestar las preguntas que formula esta autoridad, a la primera pregunta: ¿Qué diga el declarante si ha recibido alguna dádiva económica por parte de la organización criminal denomina Guerreros Unidos? No, y no conozco a nadie de esa organización. A la segunda pregunta ¿Qué diga la declarante si sabe cómo su secretario particular de nombre [REDACTED] contactó al abogado de nombre [REDACTED] para la cita que refiere que se llevó acabo el día de ayer? No, porque él es de mi entera confianza, pero desconozco si realiza otra actividades y confío en él.- A la tercera pregunta que diga el declarante si presenta lesiones? Ninguna. A la cuarta pregunta ¿Qué diga la declarante como ha sido el trato de esta autoridad ministerial? Respuesta.- Muy Buena.- Acto seguido esta autoridad Ministerial le pregunta al compareciente si es su deseo manifestar si conoce o no las personas que aparecen en las impresiones fotográficas marcadas de 1 al 6., manifestando el compareciente que si es su deseo reconocer las impresiones fotográficas, por lo que a la impresión fotográfica marcada



compareciente, se lo conozco y lo reconozco como la persona que conocí el día de
[Redacted]

fotografía número 5 y que ahora sabe que se llama Amando Cuevas Nava.- Continuando con la diligencia se le pregunta a las partes si tienen algo que agregar o aclarar, por lo que se le da el uso de la voz al defensor Licenciado [Redacted] quien refiere que considero que en la indagatoria no se surten los efectos de los artículos 16 Constitucional, 193 y 193 BIS inclusive, para retener a la compareciente y es por lo que solicito que al término se le permita retirarse en libertad y en garantía. La declarante manifestó: "Estoy de Acuerdo con lo declarado, siendo todo lo que se me manifestó y previa lectura que hago de mi dicho, lo ratifico en todas y cada una de sus partes, estampando mis huellas dactilares de mis dos dedos pulgares y mi firma al margen derecho y al calce". En vista de lo anterior y siendo todo lo que se tiene que hacer constar se cierra la presente, firmando en ella los que
[Redacted] asistancia legal.



E [Redacted]

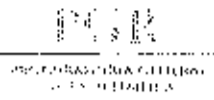
DEFENSOR PÚBLICO [Redacted]

LICENCIADO [Redacted]

[Redacted]

DE ASISTENCIA [Redacted]

[Redacted]

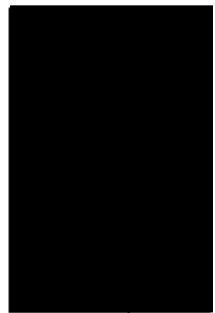
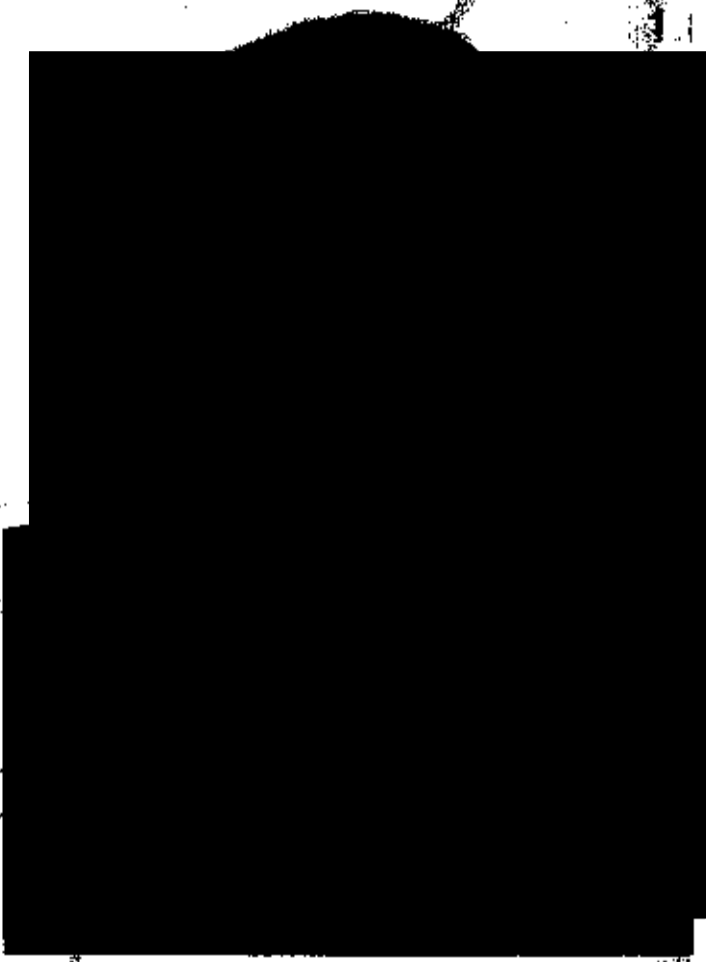


Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Informática
Servicio de Apoyo Ministerial

00790

A.P. PGR/SEIDO/UEIDCS/551/2015

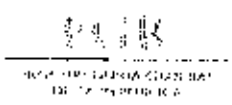
México D.F. a 30 de Octubre de 2015.



INSTITUTO MEXICANO DE
DERECHOS HUMANOS
VICEDIRECCIÓN DE
SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN

El presente documento es propiedad de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada y está sujeto a la Ley de Acceso a la Información Pública. Toda reproducción o uso no autorizado de este documento es estrictamente prohibido y podrá ser sancionado de acuerdo con la legislación aplicable y/o acciones legales que correspondan. Para mayor información consulte el sitio web www.subprocuraduria.org.mx

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
DIRECCIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍA, SEGURIDAD Y APOYO A LA INVESTIGACIÓN EN DELINCUENCIA ORGANIZADA
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE SERVICIOS DE INFORMÁTICA
SERVICIO DE APOYO MINISTERIAL
GRUPO SEGURIDAD

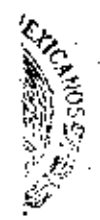
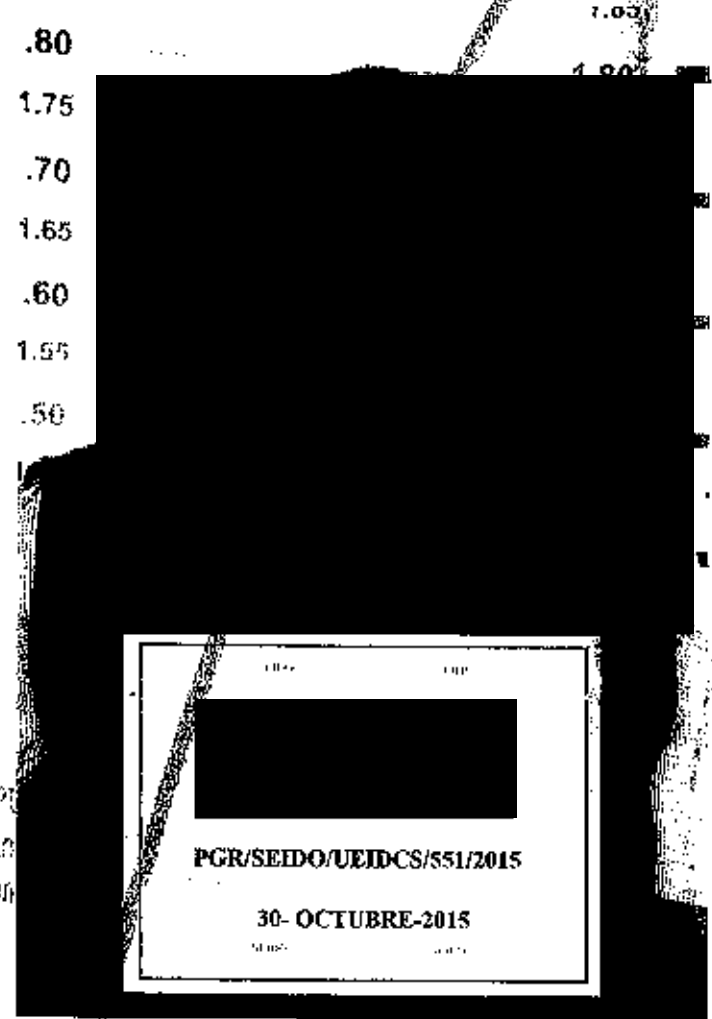


Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
 Dirección General de Tecnología, Seguridad y
 Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
 Dirección General Adjunta de Servicios de Información
 Servicio de Apoyo Ministerial

00791

A.P. PGR/SEIDO/UEIDCS/551/2015

México D.F. a 30 de Octubre de 2015.



DE LA REPUBLICA MEXICANA
 Derechos Humanos
 Mecanismos a la Corrupción

PGR/SEIDO/UEIDCS/551/2015
 30- OCTUBRE-2015



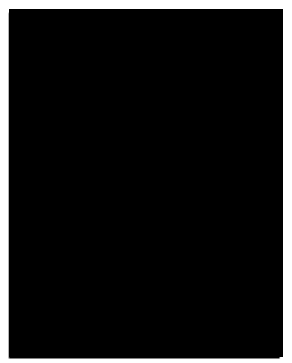
Procuraduría General de la Federación, Calle de la Constitución 100, Colonia Centro, C.P. 06000, México, D.F. Tel: (52) 55 56 28 38 40 www.pgr.gob.mx

SEIDO/UEIDCS/551/2015
 DIRECCIÓN GENERAL DE
 TECNOLOGÍA, SEGURIDAD Y
 SERVICIOS DE INFORMACIÓN
 SERVICIO DE APOYO MINISTERIAL

00792

A.P. PGR/SEIDO/UEIDCS/551/2015

México D.F. a 30 de Octubre de 2015.



MEXICANOS
AL DE LA RE
erechos Hum
rvcios a la C
vestigación:



Av. Paseo de la Reforma No. 78 Pto. de vista, Colonia Guerrero, s.p.d. 06030, Delegación Cuauhtémoc, México D.F.

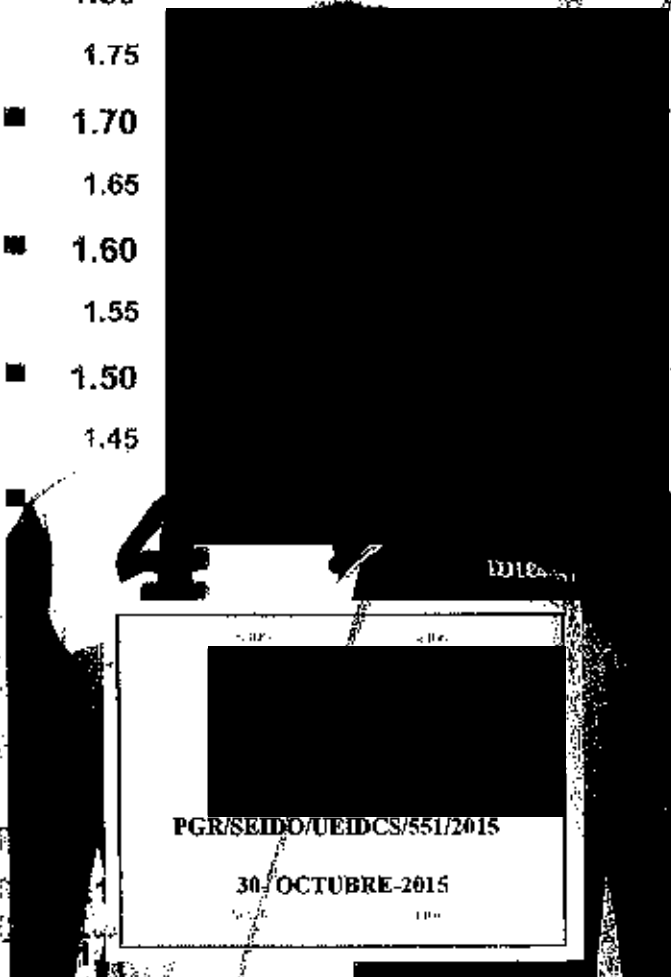
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS DE INFORMACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE SERVICIOS DE INFORMACIÓN
SERVICIO DE APOYO MINISTERIAL
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD DE SEQUESTRO

00793

A.P. PGR/SEIDO/UEIDCS/551/2015

México D.F. a 30 de Octubre de 2015.

- 1.80
- 1.75
- 1.70
- 1.65
- 1.60
- 1.55
- 1.50
- 1.45



L. DE LA RE
rechos Hum
Acios a la I
estigación

PGR/SEIDO/UEIDCS/551/2015
30 OCTUBRE 2015



Se le informa que el presente es un documento de carácter confidencial, el cual contiene información que puede ser de utilidad para la investigación de delitos de delincuencia organizada, por lo que se le solicita guardar el máximo secreto y no divulgar la información contenida en el presente documento a ninguna persona que no esté autorizada para ello. Asimismo, se le solicita guardar el presente documento en un lugar seguro y no permitir que sea consultado por ninguna persona que no esté autorizada para ello. En caso de tener alguna duda o comentario, favor comunicarse al teléfono (55) 52 03 70 40.

A.P. PGR/SEIDO/UEIDCS/551/2015

México D.F. a 30 de Octubre de 2015.

70

65

60

MEXICANOS

50

AL DE LA RE
proceder
víctimas a la
investigación

40



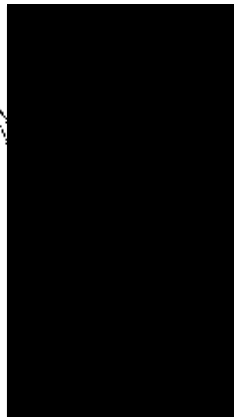
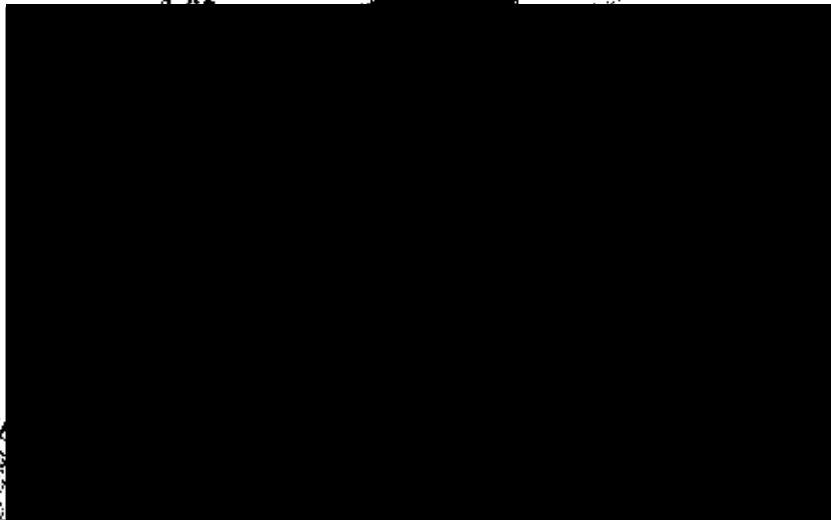
El presente es un documento confidencial, no debe ser publicado, divulgado o transmitido a terceros. En caso de ser necesario, debe ser manejado de acuerdo a las políticas de seguridad de la información.
Tel. (55) 5620 5000 - www.pgr.gob.mx

DE LA REPUBLICA
ESPECIALIZADA EN
DELINCUENCIA
ORGANIZADA
DE INVESTIGACIÓN
DE SEQUESTRO

A.P. PGR/SEIDO/UEIDCS/551/2015

México D.F. a 30 de Octubre de 2015.

1.70



DOS M
GENERAL DE LA
de Derechos
y Servicios a
la Investigación

Stamp with a central black redaction box. Text below the redaction: PGR/SEIDO/UEIDCS/551/2015, 30-OCTUBRE-2015.

La Pasadita de la Reforma s/n. 75 Primer piso, Colonia Guerrero, C.P. 06300, Delegación Cuauhtémoc, México D.F.
Tel.: (01 55) 53 46 34 40 www.pgr.gob.mx

LA REPUBLICA
SPECIALIZADA EN
DELINCUENCIA
ORGANIZADA
DE INVESTIGACION
DE SEQUESTRO

00796

Inicio de Vigencia: 07/08/2015
Emisión: LASFS00220UHS
Clave: AAD4.100.113.CF40309-22
Credencial: 745829

Vigencia:

15
16
17
18
19
20



CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL



131257 24101001130-10

33987



AL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación.

CERTIFICACIÓN

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal, a treinta de octubre de dos mil quince, el suscrito licenciado [redacted] agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra la Salud de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, de la Procuraduría General de la República, debidamente acompañado de los testigos de asistencia que al final firman y dan fe, con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 16, 25, 26 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, 4 fracción I, inciso a) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República,

CERTIFICA

--- Que la presente copia fotostática constante de una foja útil, es copia fiel de su original, misma que tuve a la vista, coteje debidamente y concuerda con todas sus partes.

CONSTE

LIC. [redacted]

DE ASI

UN. LI

DECLARACIÓN DEL [REDACTED]

-- En México, Distrito Federal, siendo las 15:30 quince horas con treinta minutos del día treinta y uno de octubre de dos mil quince, ante la suscrita Licenciada [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra la Salud, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, de la Procuraduría General de la República, quien en términos del párrafo primero, del artículo 16, del Código Federal de Procedimientos Penales, actúa ante las ciudadanas M [REDACTED] [REDACTED], en calidad de testigos de asistencia que al final firman y dan fe para debida constancia, estando presente quien dijo llamarse completa y correctamente [REDACTED] quien no se identifica por no contar con documento alguno, mismo que no presenta lesiones recientes visibles al exterior, y a quien en primer término se le hacen saber sus derechos.-----

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN DE DERECHOS.-----

--- Acto continuo, y una vez presente ante el personal ministerial la persona que dice llamarse [REDACTED] y completamente [REDACTED] se le hacen saber y se le explican ampliamente los derechos que le otorgan las fracciones I, II, V, VII y IX del artículo 20, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en sus fracciones I, II, V, VII y IX y 128 del Código Federal de Procedimientos Penales, en sus fracciones II, III y IV, y que a la letra, señalan: " Artículo 20.- En todo proceso de orden penal, tendrá el inculpado las siguientes garantías: I.- Inmediatamente que lo solicite, el juez deberá otorgarle la libertad provisional bajo caución, siempre y cuando no se trate de delitos en que, por su gravedad, la ley expresamente prohíba conceder este beneficio. En caso de delitos no graves, a solicitud del Ministerio Público, el juez podrá negar la libertad provisional, cuando el inculpado haya sido condenado con anterioridad, por algún delito calificado como grave por la ley, o cuando el Ministerio Público aporte elementos al juez para establecer que la libertad del inculpado representa, por su conducta precedente o por las circunstancias y características del delito cometido, un riesgo para el ofendido o para la sociedad. El monto y la forma de caución que se fije, deberán ser asequibles para el inculpado. En circunstancias que la ley determine, la autoridad judicial podrá modificar el monto de la caución. Para resolver sobre la forma y el monto de la caución, el juez deberá tomar en cuenta la naturaleza, modalidades y circunstancias del delito; las características del inculpado y la posibilidad de cumplimiento

de las obligaciones procesales a su cargo; los daños y perjuicios causados al ofendido; así como la sanción pecuniaria que, en su caso, pueda imponerse al inculcado. La ley determinará los casos graves en los cuales el juez podrá revocar la libertad provisional:

II.- No podrá ser obligado a declarar. Queda prohibida y será sancionada por la ley penal, toda incomunicación, intimidación o tortura. La confesión rendida ante autoridad distinta del Ministerio Público o del juez, o ante estos sin la asistencia de su defensor carecerá de todo valor probatorio; V.- Se le recibirán los testigos y demás pruebas que ofrezca, concediéndose el tiempo que la ley estime necesario al efecto y auxiliándosele para obtener la comparecencia de las personas cuyo testimonio solicite, siempre que se encuentren en el lugar del proceso; VII.- Le serán facilitados todos los datos que solicite para su defensa y que consten en el proceso; IX.- Desde el inicio de su proceso será informado de los derechos que en su favor consigna esta constitución y tendrá derecho a una defensa adecuada, por sí, por abogado, o por persona de su confianza. Si no quiere o no puede nombrar defensor, después de haber sido requerido para hacerlo, el juez designará un defensor de oficio. También tendrá derecho a que su defensor comparezca en todos los actos del proceso y este tendrá obligación de hacerlo cuantas veces se le requiera... y artículo 128 del Código Federal de Procedimientos Penales, consistentes en que: Cuando el inculcado fuese detenido o se presentare voluntariamente ante el Ministerio Público Federal, se procederá de inmediato de la siguiente forma: I.- Se hará constar por quien haya realizado la detención o ante quien aquel haya comparecido, el día, hora y lugar de la detención o de la comparecencia, así como, en su caso, el nombre y cargo de quien la haya ordenado. Cuando la detención se hubiese practicado por una autoridad no dependiente del Ministerio Público, se asentará o se agregará, en su caso, la información circunstanciada suscrita por quien la haya realizado o haya recibido al detenido. II.- Se le hará saber la imputación que existe en su contra y el nombre del denunciante o querrelante; III.- Se les hará saber los derechos que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y, particularmente en la Averiguación Previa, de los siguientes: a) No declarar si así lo desea, o en caso contrario a declarar asistido por su defensor; b) tener una defensa adecuada por sí, por abogado o por persona de su confianza, o si no quisiere o no pudiese nombrar defensor, se le designará desde luego un defensor de oficio; c) que su defensor comparezca en todos los actos de desahogo de pruebas dentro de la averiguación; d) que se le faciliten todos los datos que solicite para su defensa y consten en la averiguación, para lo cual se permitirá a él y su defensor consultar en la oficina del Ministerio Público y en presencia

del personal, el expediente de la Averiguación Previa; e) que se le reciban los testigos y demás pruebas que ofrezca y que se tomarán en cuenta para dictar la resolución que corresponda, concediéndosele el tiempo necesario para ello, siempre que no se traduzca en entorpecimiento de la Averiguación y las personas cuyos testimonios ofrezca se encuentren en el lugar donde aquella se lleva a cabo. Cuando no sea posible el desahogo de pruebas, ofrecidas por el inculcado o su defensor, el juzgador resolverá sobre la admisión y práctica de las mismas; y f) que se le conceda, inmediatamente que lo solicite, su libertad provisional bajo caución, conforme a lo dispuesto por la Fracción I del Artículo 20 de la Constitución y en los términos del Párrafo Segundo del Artículo 135 del Código Federal de Procedimientos Penales. Para los efectos de los incisos b) y c) se le permitirá al inculcado comunicarse con las personas que él solicite, utilizando el teléfono o cualquier otro medio de comunicación del que se pueda disponer, o personalmente, si ellas se hallaran presentes. De la información al inculcado sobre los derechos antes mencionados, se dejara constancia en las actuaciones. IV.- Cuando el detenido perteneciere a un pueblo o comunidad indígena o fuese extranjero, que no hable o no entienda suficientemente el español, se le designara un traductor que le hará saber los derechos a que se refiere la fracción anterior. Tratándose de indígenas, el traductor y el defensor que deberán asistirle, deberán tener además conocimiento de su lengua y cultura. Así mismo se le hará saber el contenido del artículo 243 del Código Federal de Procedimientos Penales, que a la letra dice: "No se obligará a declarar al tutor, curador, pupilo o conyuge del inculcado ni a sus parientes por consanguinidad o afinidad en la línea recta ascendiente o descendente, sin limitación de grados, y en la colateral hasta el cuarto inclusive, ni a los que estén ligados con el inculcado por amor, respeto, cariño o estrecha amistad, pero si estas personas tuvieran voluntad de declarar se hará constar esta circunstancia y se recibirá su declaración, refiriéndose conocedor de tal situación, y toda vez que se encuentra debidamente enterado de todos y cada uno de sus derechos. - - - Asimismo, se le «informa» y «explica» el contenido del artículo 80., de la Convención Americana Sobre Derechos Humanos, que establece: - - - "Artículo 8. Garantías Judiciales. 1. Toda persona tiene derecho a ser oída con las debidas garantías y dentro de un plazo razonable, por un juez o tribunal competente independiente e imparcial establecido con anterioridad por la ley, en la sustanciación de cualquier acusación penal formulada contra ella, o para la determinación de sus derechos y obligaciones de orden civil, laboral, fiscal o de cualquier otro carácter. 2. Toda persona inculpada de delito tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se

establezca legalmente su culpabilidad. Durante el proceso, toda persona tiene derecho, en plena igualdad, a las siguientes garantías mínimas: a) derecho del inculpado de ser asistido gratuitamente por el traductor intérprete, si no comprende o no habla el idioma del juzgado o tribunal, b) comunicación previa y detallada al inculpado de la acusación formulada, c) concesión al inculpado del tiempo y de los medios adecuados para la preparación de su defensa, d) derecho del inculpado de defenderse personalmente o de ser asistido por un defensor de su elección o de comunicarse libre y privadamente con su defensor, e) derecho irrenunciable de ser asistido por un defensor proporcionado por el Estado, remunerado o no según la legislación interna, si el inculpado no se defendiere por sí mismo ni nombra defensor dentro del plazo establecido por la ley, f) derecho de la defensa de interrogar a los testigos presentes en el tribunal y de obtener la comparecencia, como testigos o peritos, de otras personas que puedan arrojar a la luz sobre los hechos; g) derecho a no ser obligado a declarar contra sí mismo ni a declararse culpable, h) derecho de recurrir el fallo ante juez o tribunal superior. 3. La confesión del inculpado solamente es válida cuando se hace sin coacción de ninguna naturaleza. 4. El inculpado absuelto por una sentencia firme no podrá ser sometido a nuevo juicio por los mismos hechos. 5. El proceso penal debe ser público, salvo en lo que sea necesario para preservar los intereses de la justicia.

Una vez que se le han notificado y explicados sus derechos a la persona de nombre [REDACTED] y en cumplimiento a las disposiciones legales en mención, en este acto se le enteró de las imputaciones que obran en su contra el cual obran en la Averiguación Previa número PGR/SEIDO/UEIDCS/551/2015 a las cuales se les da lectura íntegra de las constancias, única y exclusivamente en relación a los hechos imputados en su contra, realizadas dentro de la presente indagatoria en términos del artículo 13 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada.

NOMBRAMIENTO DE DEFENSOR Y ACEPTACIÓN DEL CARGO. Una vez enterado de todo lo anterior [REDACTED] manifiesta que en este acto designa y nombra como su abogado defensor al licenciado [REDACTED] defensor particular; persona que estando presente acepta el cargo que le es conferido y protestando su fiel y legal desempeño identificándose por medio de duplicado de cedula profesional con fotografía, expedida por la Secretaría de Educación Pública, con número 6558649, en la que se aprecia una fotografía a colores que coincide con los rasgos físicos de su exhibente, documento del cual en este acto en términos de lo señalado por el artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se da fe

tener a la vista en original y de la cual se obtiene copia fotostática, para que una vez certificada sea agregada a los autos de la presente indagatoria, devolviéndose el original al compareciente, por así solicitarlo y por no existir inconveniente legal para ello, manifestando por sus generales, el defensor nombrado, llamarse como quedo escrito, ser de sesenta y tres años de edad, por haber nacido el [REDACTED] [REDACTED], con instrucción profesional Licenciatura en Derecho, ocupación [REDACTED], con domicilio actual en Calle [REDACTED] Distrito Federal, y en relación al motivo de comparecencia de nueva cuenta manifiesta, "que enterado del nombramiento que le ha sido conferido lo acepta y protesta su fiel y leal desempeño durante el tiempo que dure el mismo" por lo que se le discierne del mismo y entrará en funciones.

HECHOS PUNIBLES QUE SE LE ATRIBUYEN al respecto son los ilícitos de Delincuencia Organizada.

EXHORTACIÓN.- Acto continuo se procede a exhortar a la persona de nombre [REDACTED] para que se conduzca con verdad en la presente diligencia en la que va a intervenir.

Y QUIEN POR SUS GENERALES.- Exhortado que fue en términos de Ley el compareciente, por sus generales manifiesta: llamarse completa y correctamente [REDACTED] no cuento con ningún apodo, [REDACTED] na,

católica, no es afecto al tabaco comercial, no es afecto a las bebidas alcohólicas, no es afecto a las drogas; cuento con un vehículo a mi nombre, es un Ford, tipo Focus, modelo dos mil cinco, sin recordar las placas de circulación, tengo dos cuentas bancarias, uno es [REDACTED]



[REDACTED], con número telefónico [REDACTED], si cuento con correo electrónico, pero no me lo sé, tengo otro, del trabajo de [REDACTED] [REDACTED], soy hijo de la [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED], quien tiene treinta años aproximadamente, de [REDACTED]

[REDACTED]

uno de la campaña política, el cual no lo administro yo y uno del H. Ayuntamiento que tampoco administro yo; no habló ningún dialecto. -----

Acto continuo, se procede a reiterar, explicar y advertir al compareciente que puede abstenerse a declarar y que esa decisión no podrá ser utilizada en su perjuicio, así como del valor de la declaración a partir del conocimiento pleno de los supuestos antes referidos. -----

Finalmente, se le informa que puede requerir la práctica de cualquier medio de prueba, efectuar las citas de las personas que considere convenientes, dictar su declaración o presentarla por escrito. -----

En seguida, el Defensor designado solicita se le permita entrevistarse en privado con su representado, y que ambos puedan consultar las constancias que integran la averiguación previa en que se actúa, y así, estar en aptitud de asumir una defensa adecuada, lo anterior, previamente a la intervención que deba hacer su Defendido ante esta Representación Social, es decir, antes de declarar y posteriormente, de ser procedente y necesario, ofrecerán los medios de prueba que consideraren necesarios. -----

Acto continuo, con fundamento en los artículos 14, 16, 20, apartado A, fracciones I, II, V, VII y IX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 128 del Código Federal de Procedimientos Penales, en sus fracciones I, II, III y IV; 14 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el artículo 36 de la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares; 8o., de la Convención Americana Sobre Derechos



Humanos; en relación con la jurisprudencia número 1a./J. 23/2006, aprobada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en sesión de veintinueve de marzo de dos mil seis, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta Tomo XXIII, mayo de 2006, página 132, intituladas **DEFENSA ADECUADA. ALCANCE DE DICHA GARANTÍA EN LA AVERIGUACIÓN PREVIA** des de acordarse y se: -----

----- **A C U E R D A** -----

- - - Proceda el personal ministerial actuante, previa toma de medidas de seguridad necesarias, a permitir al inculpado que se entreviste libremente y sin coacción alguna con el defensor que nombró, la cual deberá hacerse en forma privada dentro de las oficinas de ésta Agencia del Ministerio Público de la Federación, sin la interrupción o acompañamiento cercano de persona alguna ajena al inculpado o a la Defensa; asimismo, designese un escritorio, dos sillas y la averiguación previa que contiene los elementos de prueba que le fueron detallados y explicados previamente, concediéndoles al efecto, el tiempo que estimen necesario para su entrevista, estudio, toma de apuntes y de postura procesal, para que el ejercicio de su Defensa adecuada y en relación a los hechos que se investigan en la presente indagatoria.-----

- - - Acto continuo, esta Representación Social de la Federación, procede a poner a la vista del indiciado su declaración ministerial que en calidad de testigo rindió el día treinta de octubre de dos mil quince, quien manifiesta que en este acto lo ratifica en todas y cada una de sus partes, reconociendo la firma que aparece en el mismo, por haber sido estampada de su puño y letra, siendo la misma que utiliza en todos sus asuntos públicos y privados, lo que se hace constar para los efectos legales a los que haya lugar.-----

----- **SE HACE CONSTAR** -----

- - - Con fundamento en el artículo 16 y demás conducentes del Código Federal de Procedimientos Penales, en relación con el artículo 13 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, se **HACE CONSTAR** que se concedió al inculpado y su Defensor, un área específica con el mobiliario que se indicó y averiguación previa número **A.P. PGR/SEIDO/UEIDCS/551/2015**. Y que posteriormente, después de que el indiciado y su defensor, se entrevistaron, tomaron apuntes y estudiaron las imputaciones relacionadas únicamente con relación a los hechos imputados en contra de [REDACTED] [REDACTED], el indicado manifestó que ya habían concluido la entrevista con su defensor y el estudio de la indagatoria, agregando que es su deseo de continuar la presente diligencia ministerial. Lo que se hace constar para todos los efectos legales a que haya lugar y en relación a los hechos que se investigan en la presente indagatoria. -

-----DECLARA-----

- - - Que al estar enterado de todo el contenido de las constancias que integran la averiguación previa en mi contra al respecto manifiesto que: Lo que declare el día treinta de octubre de dos mil quince, es la verdad de los hechos en los cuales me involucran, deseado agregar que en dicha declaración, [REDACTED]

[REDACTED] persona, por lo cual únicamente dije que fue a través de un conocido, siendo que ahora recuerdo que dicha la persona que me mando a amenazar fue una persona de nombre [REDACTED] ya que dicho conocido siendo todo lo que deseo manifestar. -----

- - - Acto seguido esta Representación Social de la Federación procede a cuestionar al imputado si es su deseo contestar una serie de preguntas abiertas, el cual manifiesta que si es su deseo contestarlas: Acto seguido esta Representación Social de la Federación procede a realizarle al declarante una serie de preguntas siendo las siguientes. pregunta

[REDACTED]

Ci
ap
ter
cu
el
el
tel

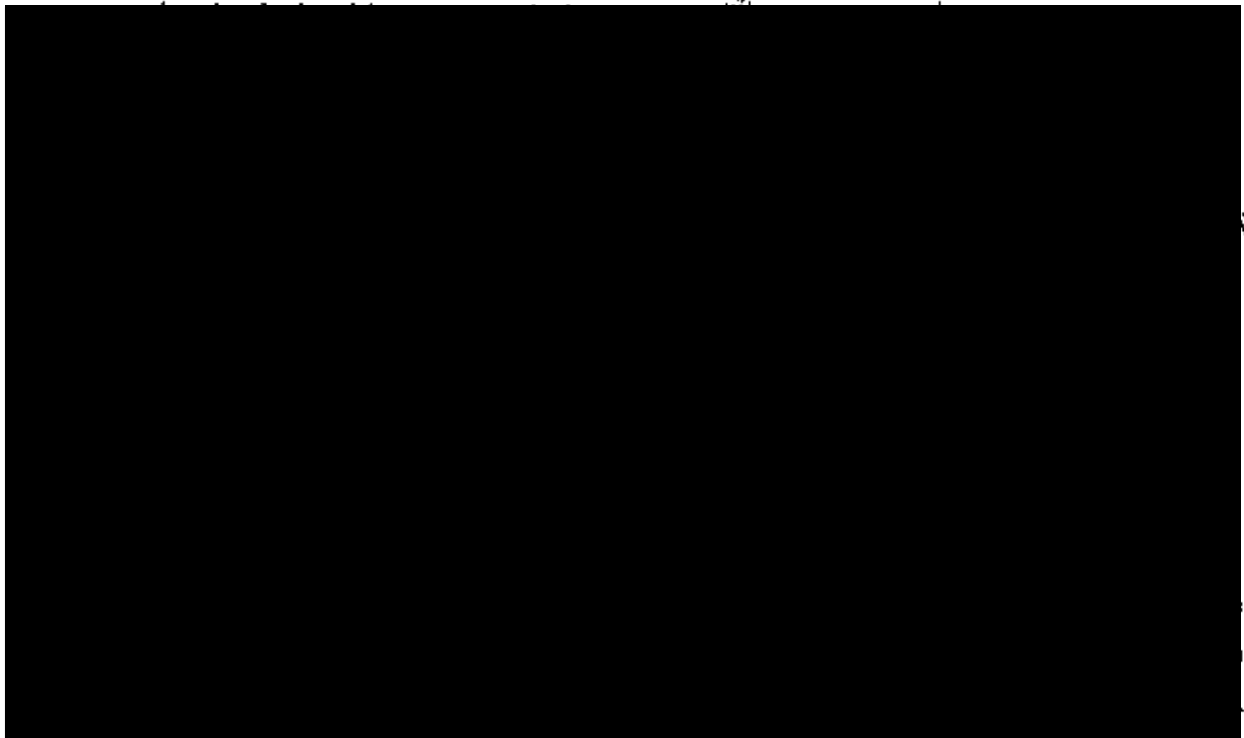
[REDACTED]

del norte y que llevaba chaleco negro. **RESPUESTA.**- No no llegamos a ningún acuerdo

[REDACTED]

originario de la Comunidad de Nuevo Balsas, Municipio de
Cocula, Guerrero y de encargado en la Dirección de Protección Civil y de Salud, se
en
P

DECIMATERCERA.- Que diga el compareciente si durante la reunión tuvo el día veintinueve de octubre de dos mil quince en el restaurante "██████████ax", la



--- Acto continuo, esta Representación Social de la Federación, procede a dar el uso de



una investigación exhaustiva de los probables candidatos a cada una de las candidaturas a alcaldes, a fin de determinar su procedencia como candidatos idóneos y fuera de toda sospecha con vínculos relacionados con la Delincuencia Organizada, siendo el caso de que mi defendido supero ese filtro por no tener precisamente vinculaciones delictivas ni antecedentes penales, siendo todo lo que deseo manifestar. -----

--- En este acto la Representación Social de la Federación, tiene por hechas las manifestaciones vertidas por el defensor particular, las cuales se toman en consideración para los efectos legales a los que haya lugar. -----

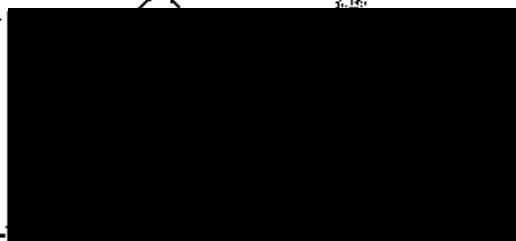
--- En seguida esta Representación Social con fundamento en lo establecido por los artículos 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se procede a realizar inspección ministerial del estado físico del compareciente, haciendo constar que NO presenta ninguna lesión a simple vista. -----

--- El indiciado en uso de la voz refiere: que el trato que he recibido por parte de las personas que han estado en esta diligencia ha sido bueno, me han dejado platicar con

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE
DELITOS CONTRA LA SALUD
A.P. PGR/SEIDO/UEIDCS/551/2015.

mi abogado quien me explicó todos mis derechos acerca de esta declaración y me leyó las diligencias que integran la presente averiguación previa, por lo que no tengo ningún tipo de acción que ejercer en contra del desempeño del personal del órgano investigador, ni de presentar algún tipo de denuncia. -----

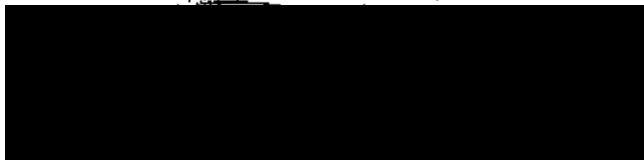
--- Continuando con la diligencia se le pregunta a las partes si tienen algo que agregar o aclarar, manifestando la Defensa no tener nada más que agregar, y el indiciado manifestó: *"Estoy de Acuerdo con lo manifestado por mi Defensor Público, siendo todo lo que deseo manifestar y previa lectura que hago de mi dicho, lo ratifico en todas y cada una de sus partes, estampando mis huellas dactilares de mis dos dedos pulgares y mi firma al margen derecho y al calce"*. En vista de lo anterior y siendo todo lo que se tiene que hacer constar se cierra la presente, siendo las ocho horas del día dieciocho de abril de dos mil quince, firmando en ella los que intervinieron y así quisieron hacerlo para su debida constancia legal. -----



LIC.

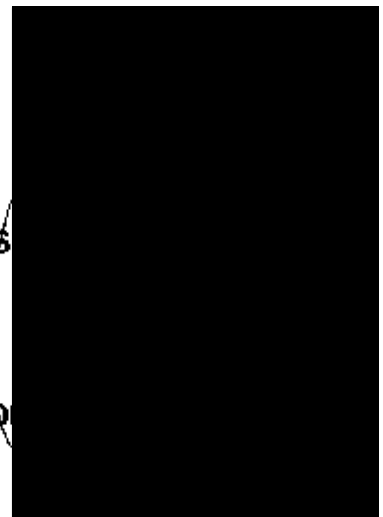
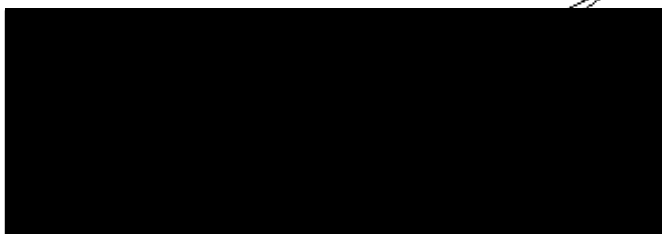
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITA A LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN DELITOS CONTRA LA SALUD DE
LA S.E.I.D.O.

Derechos Humanos,
servicios a la Comunidad
Investigación



PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE
DELITOS CONTRA LA SALUD

TESTIGO DE ASISTENCIA.



TES

ED

00809

357

A.P. PGR/SEUDO/UEIDCS/551/2015

**ACUERDO DE RECEPCIÓN
DEL DICTAMEN EN MATERIA DE BALÍSTICA CON NÚMERO DE FOLIO 90569**

---En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las quince horas con treinta minutos del treinta de octubre de dos mil quince.

---**TENGASE** por recibido dentro de la averiguación previa que al rubro se señala y agréguese el Dictamen en materia de Balística con número de folio 90569, de treinta de octubre de dos mil quince, signado por el C. Eduardo Torres Uribe, perito en materia de balística, adscrito a la Coordinación General de Servicios Periciales, por medio del cual concluye lo siguiente: "PRIMERA: LAS ARMAS DE FUEGO TIPO



NO ES CONTEMPLA EN NINGUNO DE SUS ARTICULOS..."; documento constante de seis fojas útiles que se dan fe de tener a la vista en los términos del artículo 16 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, por lo que se ordena se agreguen a la averiguación previa de referencia para que surta los efectos legales correspondientes.

---Por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1º fracción I, 2º fracción II, 180, 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1º, 4º fracción I, inciso A), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y 29 de su reglamento, se:

ACUERDA

---**UNICO.** Téngase por recibido el Dictamen en materia de balística con número de folio 90569, descrito en el presente acuerdo y agréguese al expediente de referencia que se actúa para que surta los efectos legales correspondientes.

CÚMPLASE

---Así lo acordó y firma, la licenciada E. [REDACTED] del Poder Judicial del Poder Público de la Federación, adscrita a la Coordinación General de Servicios Periciales, Especializada en Investigación de Delitos Contra la Seguridad Pública, Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, en el día de hoy, ante la asistencia de dos testigos de asistencia que se señalan a continuación y firman y dan fe:

AMOS F

DE ASIST

LIC. [REDACTED]

LIC. [REDACTED]



00810

213
358
314

R.P.: PGR/SEIDO/UEIDCS/551/2015

FOLIO: 90569

Asunto: Se Rinde Dictamen en Balística.
México, D.F., a 30 de octubre de 2015

LIC. [REDACTED]
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITA A LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELITOS CONTRA LA SALUD
SUBPROCURADURIA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
PRESENTE

El que suscribe, Perito Oficial de esta Institución en materia de Balística Forense, propuesto por la Dirección General de Laboratorios Criminalísticos, para intervenir en lo relacionado con la indagatoria citada al rubro, y en atención a su oficio de petición, motivo por el que se emite el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES:

El presente documento se emite para dar contestación a su petición con número de oficio UEIDCS/CGB/9822/2015, de fecha 29 de octubre de 2015, y recibido el día 30 de octubre de 2015; en donde el A.M.P.F. solicita la designación de perito en balística con el fin de llevar a cabo dictamen dictamen de armas de fuego, para lo cual los referidos objetos, vienen embalados en bolsas de material sintético transparente y color negro, sellados y etiquetados, con su Registro de Cadena de Custodia anexo (3). El análisis se realiza en las instalaciones de la SEIDO, el día de la fecha.

servicios a la Comunidad

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA:

En el oficio UEIDCS/CGB/9822/2015, textualmente se solicita lo siguiente: "...solicito gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda a efecto de que sean designados peritos en las especialidades de (...) **BALISTICA**, a efecto de que emitan dictamen según su especialidad (...).

DOCUMENTOS Y/O ELEMENTOS DE ESTUDIO:

Indicio marcado como **INDICIO 2**, que en su interior contiene lo siguiente:

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

O.

PGR

PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPUBLICA



00811

314 315

379

AGENCIA DE INVESTIGACION CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Balística Forense

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDCS/551/2015

FOLIO: 90569

3.- [REDACTED]

Indicio marcado como **INDICIO 7**, que en su interior contiene lo siguiente:

4.- [REDACTED]

5.- (0) [REDACTED]

6.- ([REDACTED]

Indicio marcado como **INDICIO 16**, que en su interior contiene lo siguiente:

7.- [REDACTED]

8.- [REDACTED]

9.- ([REDACTED]

Indicio marcado como **INDICIO 18**, que en su interior contiene lo siguiente:

10.- [REDACTED]

11.- (01) CARGADOR PARA CARTUCHOS CALIBRE .40" S&W, DE MATERIAL METÁLICO COLOR NEGRO.

12.- (12) CARTUCHOS CALIBRE .40" S&W, TIPO DE BALA NORMAL.

Indicio marcado como **INDICIO 20**, que en su interior contiene lo siguiente:

[REDACTED]

SECRETARIA DE SEGURIDAD



SEMIAUTOMÁTICO. **OBSERVACIONES:** ESTRUCTURA DE MATERIAL METÁLICO COLOR NEGRO, CULATA, EMPUÑADURA Y GUARDAMANOS DE MATERIAL SINTÉTICO COLOR NEGRO.

14.- (01) CARGADOR PARA CARTUCHOS CALIBRE .223" – 5.56 mm DE MATERIAL METÁLICO COLOR GRIS.

15.- (24) CARTUCHOS CALIBRE .223" – 5.56 mm, CON UN TIPO DE BALA NORMAL.

Indicio marcado como **INDICIO 21**, que en su interior contiene lo siguiente:

16.- (01) ARMA DE FUEGO TIPO: CARABINA, CALIBRE: .223" – 5.56X45 mm, MARCA: SURPLUS AMMO & ARMS, MODELO: LOW 15, MATRÍCULA: SA 1665, PAÍS DE FABRICACIÓN: USA, SISTEMA DE DISPARO: SEMIAUTOMÁTICO. **OBSERVACIONES:** ESTRUCTURA DE MATERIAL METÁLICO COLOR NEGRO, GUARDAMANOS DE MATERIAL METÁLICO COLOR NEGRO, EMPUÑADURA Y CULATA DE MATERIAL SINTÉTICO COLOR NEGRO.

17.- (01) CARGADOR PARA CARTUCHOS CALIBRE .223" – 5.56 mm DE MATERIAL METÁLICO COLOR NEGRO.

18.- (30) CARTUCHOS CALIBRE .223" – 5.56 mm, CON UN TIPO DE BALA NORMAL.

MÉTODO DE ESTUDIO:

La elaboración del presente dictamen, se basa en el método analítico (Identificación de arma de fuego); con el fin de llegar a una conclusión objetiva se realizó:

- I.- Inspección física y manual de las armas de fuego, cargadores y cartuchos.
- II.- Identificación del calibre de las armas de fuego y cartuchos.
- III.- Consulta a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos.

RESULTADOS:

a) **INSPECCIÓN FÍSICA Y MANUAL DE LAS ARMAS DE FUEGO, CARTUCHOS Y CARGADOR:** Al manipular los mecanismos de las armas de fuego sujetas a estudio, se observa que sus mecanismos funcionan de manera correcta, por lo que se encuentra en condiciones mecánicas para percutir cartuchos de su citado calibre; los cartuchos cuentan con todos sus componentes y se encuentran en buen estado de conservación; de igual forma el cargador se verifica en su funcionamiento y se encuentra operable en todas sus piezas.



b) IDENTIFICACIÓN DEL CALIBRE DEL ARMA DE FUEGO Y CARTUCHOS: Se utilizó un instrumento de medición y precisión denominado Vernier Digital, con el cual se midió el diámetro interno del cañón en el arma de fuego sujeta a estudio, lo cual, tienen las medidas que verifican su calibre nominal señalado en la respectiva descripción, de igual forma los cartuchos presentan la medida que presenta su base, confirmando su calibre.

c) CONSULTA A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS: Se localizaron los artículos que contemplan el arma de fuego y cartuchos en cuestión.

CONSIDERACIONES

- A. Arma de fuego es todo artefacto o ingenio humano, diseñado, fabricado, alterado o modificado para percudir cartuchos y proyectar balas al exterior, utilizando para tal fin, la fuerza de los gases producto de la deflagración de la pólvora.
- B. Cartucho de arma de fuego es el que lo define como "La unidad funcional compuesta por el fulminante (cápsul), la vaina (casquillo), carga de proyección (pólvora) y proyectil (bala)".
- C. Por lo que respecta a los cargadores, la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos no contempla a este elemento en ninguno de sus artículos, debido a que solo son únicamente considerados como accesorios intercambiables para las armas de fuego.
- D. El funcionamiento real de las armas de fuego descritas en este dictamen, se puede comprobar con una prueba de disparo. En el lugar en que me fueron puestas a la vista las armas de fuego descritas en este dictamen, no hay un sitio que reúna las condiciones de seguridad mínimas para llevar a cabo prueba de disparo, motivo por el cual no se realizó. Por lo que, se recomienda se remita al departamento de balística forense para que sea practicada; con el objeto de obtener elementos testigos que permitan ser analizados y confrontados en el sistema IBIS y formen parte de la base de datos que lo integran para futuras confrontas.

Con base a los resultados del método de estudio realizado y de las consideraciones expuestas se llega a las siguientes:

CONCLUSIONES:

[Redacted area]

[Redacted area]



00814

317 318
 311

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
 Coordinación General de Servicios Periciales,
 Dirección General de Laboratorios Criminalísticos,
 Departamento de Balística Forense

A.P. PGR/SEIDO/UEIDCS/551/2015

FOLIO: 90569

[REDACTED]

TERCERA:

CUARTA:

QUINTA:

FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS,

Nota: Resumen de elementos balísticos:

ARMAS DE FUEGO		
	CALIBRE	CANTIDAD
PISTOLA	9 mm PARABELLUM	1
PISTOLA	.40" S&W	2
FUSIL	7.62X39 mm	1
CARABINA	.223" (5.56X45 mm)	2
TOTAL		6

CARTRUCHOS		
	CALIBRE	CANTIDAD
	9 mm	12
	.40" S&W	22
	7.62X39 mm	25
	.223" (5.56X45 mm)	54
TOTAL		113

CARGADORES		
	CALIBRE	CANTIDAD
	9 mm	1
	.40" S&W	2
	7.62X39 mm	1
	.223" (5.56X45 mm)	2
TOTAL		6

[REDACTED]

PGR

00816
FORMATO DE ENTREGA-RECEPCIÓN DE
INDICIOS O ELEMENTOS MATERIALES PROBATORIOS
(ANEXO 4)

319
316
314 320

Carpeta de investigación
AP/PGR/SEIDO/UEIDCS/551/2015

Folio o llamado	Lugar de la entrega-recepción	Fecha y hora entrega/recepción
90569	AV. PASEO DE LA REFORMA 75, COLONIA CUAUHTÉMOC, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, MEXICO DISTRITO FEDERAL	30/10/2015

1. Inventario (escriba el número, letra o combinación alfanumérica en la que se identifica cada indicio o elemento material probatorio que se entrega, así como su tipo o clase. Cancele los espacios sobrantes)

Identificación	Tipo o clase
1	MARCADOS COMO INDICIO 2
2	MARCADOS COMO INDICIO 7
3	MARCADOS COMO INDICIO 16
4	MARCADOS COMO INDICIO 18
5	MARCADOS COMO INDICIO 20
6	MARCADOS COMO INDICIO 21

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y GUBERNACIÓN
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
SECRETARÍA DE ENERGÍA
SECRETARÍA DE FOMENTO ECONÓMICO
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO
SECRETARÍA DE SALUD
SECRETARÍA DE TURISMO, CULTURA Y FOLKLORE
SECRETARÍA DE TRANSPORTES Y INFRAESTRUCTURA
SECRETARÍA DE VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS
SECRETARÍA DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
SECRETARÍA DE ASESORIA JURÍDICA
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE CAPACITACIÓN Y SERVICIOS AL EMPLEADO PÚBLICO
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE SERVICIOS AL EMPLEADO PÚBLICO
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE SERVICIOS AL EMPLEADO PÚBLICO

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE GUAYMAS
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE SONORA
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE SINALOA
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE NAYARIT
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE JALISCO
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE MICHOACÁN
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE COLIMA
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE QUERÉTARO
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE SAN PABLO DEL CERRILLO
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE TAMAULIPÁN
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE VERACRUZ
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE YUCATÁN
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE CAMPECHE
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE QUINTANA ROO
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE TABASCO
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE CHIQUILA
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE OAXACA
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUEBLA
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE MORELOS
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE MEXICO
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE GUERRERO
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE OAXACA
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUEBLA
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE MORELOS
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE MEXICO
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE GUERRERO

Paginación 118

PGR

FORMATO DE ENTREGA-RECEPCIÓN DE INDICIOS O ELEMENTOS MATERIALES PROBATORIOS

(ANEXO 4)

00817

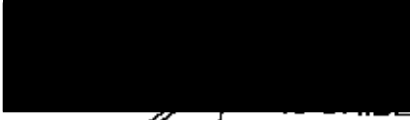
Carpeta de Investigación

AP/PGR/SEIDO/UEIDCS/550/2015

2. Embalaje (Señale las condiciones en las que se encuentran los embalajes. Cuando alguno de ellos presente alteración, deterioro o cualquier otra anomalía, especifique dicha condición).

BOLSAS DE MATERIAL SINTÉTICO TRANSPARENTE Y ETIQUETADAS

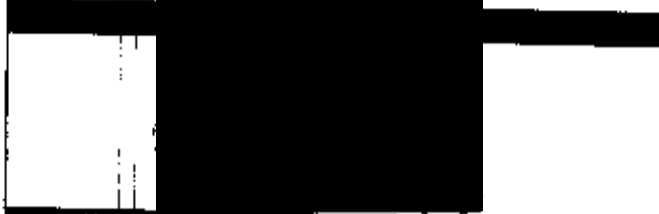
Persona que entrega



PGR-

PERITO EN BALISTICA

Nombre completo, institución, cargo y firma



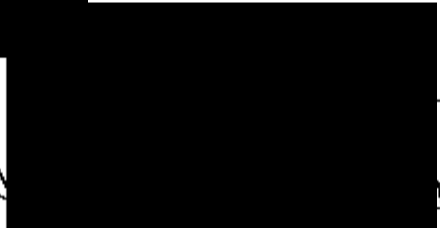
Nombre completo, institución, cargo y firma

ESTE FORMATO CONSTITUYE UN RECIBO PERSONAL

RESERVAR UNA COPIA.

México D.F.
Derechos Reservados
Servicios e Investigación

recibo
Kia Paola



PROCURADURÍA GENERAL DEL FISCAL
SUBPROCURADURÍA GENERAL DE INVESTIGACIÓN DE DELITOS
UNIDAD ESPECIALIZADA DE INVESTIGACIÓN

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
INVESTIGACIÓN DE DELITOS

Paginación 1/1

RATIFICACIÓN DE PERITO EJECUTIVO PROFESIONAL "B"
C. [REDACTED]

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 15:40 quince horas con cuarenta minutos del día treinta de octubre del dos mil quince, la Licenciada [REDACTED], agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra la Salud, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa legalmente con los testigos de asistencia de nombres: Santa Lidia Servín Padilla y Miguel Ángel Zenteno Cruz, que al final firman y dan fe, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21, 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2º, 7º y 8º de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1º fracción I, 2º Fracción II, 3º, 15º, 16º, 20º, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1º, 4º, 22 Fracción I, Inciso b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, en relación con el 16 y 29 de su Reglamento, comparece una persona del sexo masculino que dice llamarse: [REDACTED] quien se identifica con credencial número [REDACTED] expedida a su favor por la Procuraduría General de la República, misma que contiene una fotografía, cuyos rasgos faciales concuerdan con los del compareciente, documento del que se da fe de tener a la vista en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales y que, previo su cotejo con su original, se agrega en copias debidamente certificadas a la presente, devolviéndose el original a su oferente por así solicitarlo, no existir impedimento legal alguno para ello. Acto seguido, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 247 del Código Federal de Procedimientos Penales, se protesta al compareciente para que se conduzca con verdad en la presente diligencia en que va a intervenir y se le advierte de las penas en que incurrirán los falsos declarantes ante una autoridad distinta de la judicial, en ejercicio de sus funciones, tal y como lo prevé la fracción I del artículo 247 del Código Penal Federal, impuesto de lo anterior, por sus generales; ---

MANIFESTO

--- Llamarse como ha quedado escrito [REDACTED]

[REDACTED]

DECLARO

--- Que comparezco de manera voluntaria ante esta Representación Social de la Federación en mi calidad de perito en materia de **Balística Forense**, a efecto de ratificar y una de las firmas que aparecen en los dictámenes de Balística, [REDACTED] y una fecha, practicado a diverso material bélico, por lo que en es [REDACTED] no mía una de las firmas que aparecen en los dictámenes antes mencionados, [REDACTED] deseo manifestar, lo cual hago de manera libre y espontánea sin [REDACTED] previa lectura de mi dicho, lo ratifico y firmo al margen y al calce para [REDACTED]

DAMOS FE

EL DECLARANTE

C. [REDACTED]

SECRETARÍA DE JUSTICIA
SUBSECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN
Y FISCALÍA GENERAL DEL FISCAL
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELINCUENCIA ORGANIZADA

LIC. S. [REDACTED]

LIC. G. [REDACTED]

N



A.P. PGR/SEIDO/UEIDCS/551/2015.

ACUERDO DE RECEPCIÓN

En la Ciudad de México, Distrito Federal, Del día 30 de octubre del 2015, la suscrita [REDACTED] agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra la Salud perteneciente a la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe. -----

--- TÉNGASE por recibido el dictamen químico con número de folio 90752, de fecha 30 de octubre de dos mil quince, signado por Q.F.B. [REDACTED]

[REDACTED] quien en sus conclusiones refieren lo siguiente: "... ÚNICA. LA SUSTANCIA SOLIDA BEIGE MARCADA COMO INDICIO 08, DESCRITO CON ANTERIORIDAD Y MOTIVO DE [REDACTED] PRESENTE DICTAMEN, CORRESPONDE A DIACETILMORFINA (HEROÍNA), SUSTANCIA CONSIDERADA COMO ESTUPEFACIENTE POR LA LEY GENERAL DE SALUD.."

--- DOCUMENTO del cual se da fe de tener a la vista en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales y se ordena sea agregado a la presente indagatoria citada al rubro para los efectos legales correspondientes. -----

--- VISTAS las actuaciones hasta el momento practicadas y de su estudio, resulta necesario la práctica de la siguiente diligencia y con fundamento en los artículos 21 y 182 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 7 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, 1 fracción [REDACTED] 180 del Código Federal de Procedimientos Penales, 1, 4 fracción [REDACTED] c), y 11 fracción I de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la Federación y su Reglamento, por lo que es de acordarse y se: -----

PRIMERO: AGREGASSE AL EXPEDIENTE [REDACTED] S SEÑALADAS PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES. -----

ASÍ, LO [REDACTED]

390
385
391

ASUNTO: SE RINDE DICTAMEN QUÍMICO
Ciudad de México, a 30 de octubre de 2015
"2015, Año del Generalísimo José maría Morelos y Pavón"

LICENCIADA

AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITA A LA U.E.I.D.C.S. EN LA S.E.I.D.O.
P R E S E N T E

Los que suscriben Peritos Químicos Oficiales de esta Institución, propuestos para intervenir con relación a su petición, rinden el siguiente:

DICTAMEN

Planteamiento del Problema:

Se nos solicitó determinar la masa (peso), toma de muestra, muestra para el C. Juez y análisis del indicio que a continuación se describe, mismo que se recibió en el Laboratorio de Química el día 30 de octubre de 2015, a fin de dictaminar si corresponde a alguno de los psicotrópicos o estupefacientes de los considerados como tales por la Ley General de Salud.

Indicio

Descripción

8. Una bolsa de material sintético transparente cerrada y etiquetada marcada como INDICIO 08, proporcionando un paquete de material sintético color negro con sustancia sólida beige

METODOS EMPLEADOS

Muestreo
Determinación de Masa (peso)
Reacciones químicas
Espectrofotometría infrarroja

Rúbricas

Dictamen

FL-QF-63

e 2

RESULTADOS

TABLA DE MASAS (PESOS)

Número de indicio	Masa (peso) Bruta Recibida (gramos)	Masa (peso) Neta Recibida (gramos)	Masa (peso) Muestra del Indicio para Laboratorio (gramos)	Masa (peso) Muestra del Indicio para el Juez (gramos)	Masa (peso) Neta Entregada (gramos)	Masa (peso) Bruta Entregada (gramos)
08	1119.5	984.7	0.2	0.5	984.0	1139.0

Código de identificación de la balanza utilizada: BP-QF-03 y BA-QF-01

Indicio 08

Reacción de Marquis: POSITIVA.

Por espectrofotometría en la región infrarroja del espectro electromagnético: **DIACETILMORFINA**

Fecha de análisis: 30 de octubre de 2015.

Con base en lo antes expuesto, se formula la siguiente:

CONCLUSIÓN

ÚNICA: La sustancia sólida beige marcada como indicio 08, descrito con anterioridad y motivo del presente dictamen, corresponde a **DIACETILMORFINA (HEROÍNA)**, sustancia considerada como estupefaciente por la Ley General de Salud.

Notas/Observaciones/Consideraciones/Aclaraciones/Comentarios

1. Las muestras tomadas para el laboratorio, se agotaron en el análisis.
2. Se anexa registro de cadena de custodia anexo 3 original de la muestra representativa.

ATENTAMENTE
LOS PERITOS

O.E.B. A



Dictaminador

O.E.B. M



Revisor técnico

FL-QF-63



AGENCIA DE INVESTIGACION CRIMINAL
DIRECCION DE LABORATORIOS DE QUIMICA

288
342
387
393

FOLIO: 90752

AP. PGR/SEIDO/UEIDCS/SSI/2015

ASUNTO: PROPUESTA DE PERITOS

Ciudad de México, a 30 de octubre de 2015
"2015, Año del Generalísimo José maría Morelos y Pavón"

LICENCIADA

[REDACTED]
AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITA A LA U.E.I.D.C.S. EN LA S.E.I.D.O.
PRESENTE

En atención a su oficio número PGR/SEIDO/UEIDCS/CGB/9847/2015 de fecha 30 de octubre de 2015 y recibido en esta Coordinación General el día a 30 de octubre de 2015, mediante el cual solicita Peritos en Materia de Química. Al respecto, me permito manifestarle lo siguiente:

Por acuerdo superior y con fundamento a lo establecido en el artículo 10 fracción VI de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, así como de los diversos 3 inciso H fracción XLI, 12 fracciones II y V; 88 fracciones I, II y V de su Reglamento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de julio de 2012, me permito comunicar a Usted que se propone a los C. C. Q.F.B. [REDACTED] y Q.F.B. [REDACTED] A, quienes darán cumplimiento a su solicitud.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterarle mi más alta consideración.

EL SUBDIRIGENTE
FIRMA EN SUPLENTE
COORDINACIÓN GENERAL
ARTÍCULOS 31 DE

[REDACTED]

DIRECCIÓN DE QUÍMICA
LABORATORIO DE QUÍMICA FORENSE DE LA
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
DE CONFORMIDAD CON LOS
REGLAMENTOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Y SU REGLAMENTO.
ENCARGADO DEL SERVICIO

c.c.p. Q.F.I. [REDACTED] - Coordinadora General de Servicios Periciales. Para su superior conocimiento.
c.c.p.- Peritos Oficiales. Para su conocimiento y debido cumplimiento.
c.c.p.- Archivo.
RMC

[REDACTED]



3.1^a 390

Carpeta de investigación.
 AP. PGR/SEIDO/UEIDCS/551/2015

6.- Continuidad y trazabilidad (Fecha y hora de la entrega-recepción, nombre completo de quien entrega y de quien recibe los indicios o elementos materiales probatorios. Institución a la que pertenecen, cargo dentro de la misma, propósito de la transferencia y firmas autógrafas. Anote las observaciones relacionadas con el embalaje, el indicio o elemento probatorio o cualquier otra que considere necesario para realizar. Agregue cuantas hojas sean necesarias. Cancele los espacios sobrantes después de que haya cumplido con el destino final del indicio o elemento material probatorio).

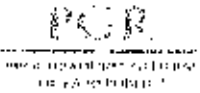
Fecha y hora	Nombre, institución y cargo	Propósito	Firma
30/10/15 15:00 hrs	Q.F.B. [Redacted] PGR-PERITO QUIMICO	ENTREGA MUESTRAS A SUPERVISOR LABORATORIO	[Redacted]
	Nombre, institución y cargo	Propósito	Firma
	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
	Observaciones		
	[Redacted]		
30/10/15 S. MEXICO	[Redacted]	Entrega muestra a Perito	[Redacted]
	Nombre, institución y cargo	Propósito	Firma
	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
	Observaciones		
	[Redacted]		
Fecha y hora	Nombre, institución y cargo	Propósito	Firma
Derechos Humanos y Servicios a la Comunidad y Investigación	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
	Nombre, institución y cargo	Propósito	Firma
	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
	Observaciones		
	[Redacted]		
Fecha y hora	Nombre, institución y cargo	Propósito	Firma
	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
	Nombre, institución y cargo	Propósito	Firma
	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
	Observaciones		
	[Redacted]		

Paginación 3

SECRETARÍA DE JUSTICIA
 Y ENERGÍA
 FISCALÍA FEDERAL
 DE INVESTIGACIÓN
 DE LOS SEQUESTROS

00828

STR
S15
557



Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada.
Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra la Salud.
Coordinación General "B".

A.P.PGR/SEIDO/UEIDCS/551/2015

RATIFICACIÓN DE DICTAMEN EN MATERIA DE QUÍMICA, PERITO EJECUTIVO PROFESIONAL "B" EL C. [REDACTED]

- - - En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las veintidós horas con cincuenta minutos del día treinta de octubre del dos mil quince, ante la Licenciada [REDACTED] agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra la Salud, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, comparece el C. [REDACTED] quien en este momento se identifica con credencial con número credencial [REDACTED] expedida por la Procuraduría General de la República, que lo acredita como perito ejecutivo profesional "B" adscrito a la Coordinación General de Servicios Periciales, la cual presenta fotografía que concuerda con los rasgos físicos de quien la exhibe, mismo [REDACTED] se da fe de tener a la vista en el interior de esta oficina, y se agrega copia certificada de la misma a las presentes actuaciones, documento que en este acto se le devuelve al interesado en virtud de no haber impedimento legal para ello, por lo que se le protesta en términos de ley para que se conduzca con verdad en las diligencias en que va a intervenir y refiere que sí protesta y se le advierte de las penas que se le imponen a los que declaran en falsedad lo anterior con fundamento en los artículos 247 y 248 del Código Penal Federal, por sus generales manifiesta llamarse como ha quedado escrito, tener [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] ocupación Perito Ejecutivo Profesional "B", y en relación a los hechos que se investigan: -----

DECLARA:

- - - Que comparezco voluntariamente ante esta representación Social de la Federación, donde se me pone a la vista el Dictamen en materia de Química, número de folio 90752, del treinta de octubre del dos mil quince, mismo que ratifico en todas y cada una de sus partes por ser la verdad [REDACTED] escrito, asimismo reconozco como propia la firma que aparece [REDACTED] de mi nombre por ser la que utilizo en todos mis actos públicos [REDACTED] todo lo que deseo manifestar, por lo que previa lectura de lo escrito [REDACTED] firma al margen para constancia legal, ante el personal de actuación [REDACTED]

DAMOS FE

LA COMPARECIENTE

C. [REDACTED]

TESTIGOS DE ASISTENCIA

[REDACTED]

[REDACTED]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS CONTRA LA SALUD
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
SERVIDOR DE REGISTRO

00829

~~513~~
~~508~~

514

PGR



NO. CREDENCIAL

PERITO EJECUTIVO
PROFESIONAL "B"

2015

COORDINACION GENERAL DE
SERVICIOS PERICIALES

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIAZ
INSTITUTO MEXICANO DE INVESTIGACIONES FORENSES
INVESTIGACIÓN FORENSE
LABORATORIO DE INVESTIGACIÓN FORENSE
SERVICIOS A LA COMUNIDAD
DERECHOS HUMANOS
REPUBLICA DE LA



SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIAZ
INSTITUTO MEXICANO DE INVESTIGACIONES FORENSES
INVESTIGACIÓN FORENSE
LABORATORIO DE INVESTIGACIÓN FORENSE
SERVICIOS A LA COMUNIDAD
DERECHOS HUMANOS
REPUBLICA DE LA

00830

PH

AVISO DE...
212...



BIELLA DIGITAL

FIRMA

AUTORIZA

1575181

L. C. SANCHEZ...
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACION

Se recomienda a todos los servidores Civiles y Honorarios, por sus
aportes y calidad, para cuando se realice el proceso de selección
de personal, se considere en el orden de prioridad de los
datos por actividad. Queda de la libre voluntad de cada
uno de ustedes responder.

DATE

Este documento debe ser utilizado únicamente para fines de
control de asistencia al servicio de los servidores en general de la
Procuraduría General de la República por lo que no debe ser
divulgado a ninguna de las oficinas o al extranjero de la Procuraduría
sin la autorización.

FECHA DE EMISION: 02/09/2016



MEXICANOS
CERTIFICACION
Mexico Distrito Federal
Septiembre 2016
Treinta y seis

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]



SECRETARIA DE LA REPUBLICA
SPECIALIZADA EN
INFLUENCIA
CADA
SIN INVESTIGACION
RIA DE SEQUESTRO

Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada.
Unidad Especializada en Investigación de Delitos
contra la Salud.
Coordinación General "B".

A.P.PGR/SEIDO/UEIDCS/551/2015

**RATIFICACIÓN DE DICTAMEN EN MATERIA DE QUÍMICA FORENSE, PERITO
EJECUTIVO PROFESIONAL "B" EL C. [REDACTED]**

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las veintidós horas con veinte minutos del día treinta de octubre del dos mil quince, ante la Licenciado [REDACTED] agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra la Salud, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, comparece el C. [REDACTED] quien en este momento se identifica con credencial con número credencial [REDACTED] expedida por la Procuraduría General de la República, que lo acredita como perito ejecutivo profesional "B" adscrito a la Coordinación General de Servicios Periciales, la cual presenta una fotografía que concuerda con los rasgos físicos de quien la exhibe, mismo del cual se da fe de tener a la vista en el interior de esta oficina, y se agrega copia certificada de la misma a las presentes actuaciones, documento que en este acto se le devuelve al interesado en virtud de no haber impedimento legal para ello, por lo que se le protesta en términos de ley para que se conduzca con verdad en las diligencias en que va a intervenir y refiere que si protesta y se le advierte de las penas que se le imponen a los que declaran en falsedad lo anterior con fundamento en los artículos 247 y 248 del Código Penal Federal, por sus generales manifiesta llamarse como ha quedado escrito, tener [REDACTED] años, por haber nacido el diecisiete de enero de mil novecientos sesenta y dos, [REDACTED]

[REDACTED] Delegación Cuauhtémoc, México D.F., instrucción [REDACTED] Químico Farmacéutico Biólogo, ocupación Perito Ejecutivo Profesional "B", y en relación a los hechos que se investigan:

DECLARA:

--- Que comparezco voluntariamente ante esta re [REDACTED] Federación, donde se me pone a la vista el Dictamen forense, número de folio 90752, del treinta de octubre que ratifico en todas y cada una de sus partes por ser la escrito; asimismo reconozco como propia la firma que mi nombre por ser la que utilizo en todos mis actos todo lo que deseo manifestar, por lo que previa lectura firma al margen para constancia legal, ante el personal [REDACTED]

DAMOS FE

EL COMPARECENTE

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA
ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELITOS CONTRA LA SALUD
SERVICIOS PERICIALES
SECRETARÍA DE REGISTRO

TESTIGOS DE ASISTENCIA

S

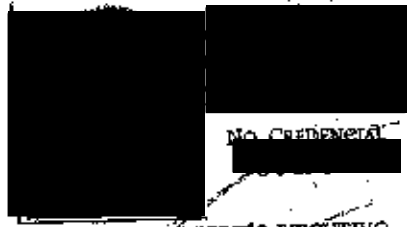
M

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

00832

46 50
~~46~~
50
~~50~~
502



No. CREDENCIAL

PERITO EJECUTIVO
PROFESIONAL "B"

2015

COORDINACIÓN GENERAL DE
SERVICIOS PERICIALES



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y
ENERGÍA
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Borrón a la Comisión
Nacional de Investigación y
Mediación



BUENA DIGITAL

AUTORIZA

Se reconoce a todas las autoridades federales y estatales, así como a las autoridades municipales y locales, así como a las autoridades de los Estados Unidos Mexicanos y a las autoridades de los Estados Unidos Mexicanos, la facultad de emitir y hacer cumplir las resoluciones de las autoridades correspondientes.

PGR

Esta credencial debe ser utilizada únicamente para el desempeño de las funciones de las autoridades de la Procuraduría General de la República por lo que no debe ser utilizada para fines ajenos a los que le fueron otorgadas.
FECHA DE EMISIÓN: 07/01/2015



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y
ENERGÍA
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
COMISIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y
MEDIACIÓN
SERVICIO DE INVESTIGACIÓN Y
RECUPERACIÓN DE BIENES SECUESTRADOS

97

Subprocuraduría General de la Federación
Procuraduría General de la Federación
Unidad Especializada en Investigación de Delitos
Organizados

A.P. PGR/SEIDO/UEIDCS/560/2015

ACUERDO DE RECEPCIÓN DEL OFICIO 048/2015

--En la Ciudad de México, Distrito Federal, a dieciséis de noviembre de dos mil quince.

--**TENGASE** por recibido dentro de la averiguación previa que al rubro se señala y agréguese el oficio el oficio 048/2015, sin fecha, signado por la C. [REDACTED], Sindica Municipal, del Municipio de Cocula, Guerrero, por medio del cual remiten diversas copias certificadas, respecto de los indiciados afectos a la presente indagatoria; documentos que se dan fe de tener a la vista en los términos del artículo 16 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, por lo que se ordena se agreguen a la averiguación previa de referencia para que surta los efectos legales correspondientes.

Por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º fracción I, 2º fracción II, 180, 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1º, 4º fracción I, inciso A), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y 29 de su reglamento, se:

ACUERDA

--**UNICO.** Téngase por recibido el oficio 048/2015, de [REDACTED] y agréguese a la averiguación previa en que se actúa los efectos legales correspondientes.

CÚMPLASE

lo acuerdo y firma, la licenciada [REDACTED] Secretario Público de la Federación, adscrita a la Coordinación Especializada en Investigación de Delitos Contra la Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, ante la asistencia de dos testigos de asistencia que a continuación se firman y dan fe:

DAMOS FE

TESTIGOS DE ASISTENCIA

LIC. [REDACTED]

LIC. [REDACTED]

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIAZ
UNIDAD ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELITOS
ORGANIZADOS
C/O SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIAZ
CALLE DE LA REPÚBLICA
S/N
CERES DE LA REPÚBLICA
ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA
ORGANIZADA
C/O SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIAZ
CALLE DE LA REPÚBLICA
S/N
CERES DE LA REPÚBLICA
ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA
ORGANIZADA
C/O SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIAZ
CALLE DE LA REPÚBLICA
S/N
CERES DE LA REPÚBLICA
ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA
ORGANIZADA



SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
SECRETARÍA DE SALUD
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE CULTURA
SECRETARÍA DE TURISMO
SECRETARÍA DE FERIA Y EXPOSICIONES
SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA
SECRETARÍA DE PROYECTOS DE OBRAS PÚBLICAS
SECRETARÍA DE FERIA Y EXPOSICIONES
SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA
SECRETARÍA DE PROYECTOS DE OBRAS PÚBLICAS

[Handwritten signature]

LIC. ANA CECILIA GARCÍA ZAVALEA
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITO A LA SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS
EN MATERIA DE SEQUESTRO.
PRESENTE.

POR MEDIO DEL PRESENTE SE CONFORMA EL ACTA DE LA JUNTA
NEIDOUICDSIGGB/10250/2015 EN LA CUAL SE LE ENTREGA EL INFORME
DE INVESTIGACIÓN A LOS SEÑORES PUEBLES PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS

DE LA PERSONA AL PUNTO NUMERO 15 DE MANIFIESTA QUE AL PUNTO
QUE EL AREA DE TIPOREPIA ES LA UNIDAD DE INVESTIGACION EN MATERIA

AL DE LA REPUBLICA AL PUNTO NUMERO 15 DE MANIFIESTA QUE AL PUNTO
DISEÑO SAMBIEZ CRESPO Y/O ERIC JUEGA TAMBIEN SE ENCUENTRA EN LA
ENCUENTRA EN LA BASE DE DATOS DE LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA FEDERAL
2018 Y EN EL EXPEDIENTE MISMO QUE LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN
IDENTIFICACION OFICIAL (IFE), CONSTANCIA DE MANIFIESTA QUE EN LA
FEDERAL DE CONTRIBUYENTES LAS CUALES SE ENCUENTRAN EN
CLASIFICADAS COMO ANEXO NUMERO 15.

LOS C.C. MARIANO CAMORA PARRERA Y SEBASTIAN RAMIREZ AL PUNTO 15 DE
ENCUENTRAN EN LA BASE DE DATOS Y AL PUNTO 15 DE MANIFIESTA QUE AL PUNTO
DE IDENTIFICACION OFICIAL (IFE) SE ENCUENTRA EN LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN
PRIMELOTERIA YA QUE HAYA EL MOMENTO NO HAY EN LA UNIDAD
DOCUMENTACION SOLICITADA POR MEDIO DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN
SEBASTIAN Y EL AREA DE TIPOREPIA Y AL PUNTO 15 DE MANIFIESTA QUE
SE ENCUENTRA EN LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN MATERIA DE SEQUESTRO.

EL C.C. MARIANO CAMORA PARRERA Y SEBASTIAN RAMIREZ AL PUNTO 15 DE
DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN MATERIA DE SEQUESTRO EN LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN
APROBADA EN EL REGISTRO DE TRABAJADORES EN LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN
DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN MATERIA DE SEQUESTRO.

AL MISMO CONTRIBUYEN EL DADO DE QUE AL PUNTO 15 DE MANIFIESTA QUE
ESTABLECER EN LA COMUNIDAD DE NUEVO DATOS.

"JUNTOS CONSTRUIREMOS UN COCULA DE CRIMINALES"
Av. Independencia 673 Col. Centro Ciudad Guaymas, Sonora
Tel: (52) 52 5790 4000



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE COCULA
PERIODO 2015 - 2018

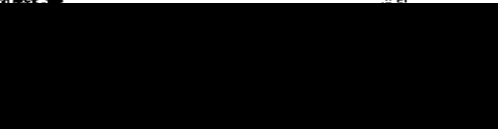
00835

Handwritten signature and stamp

DICHA MINERA TAMBIÉN APOYA A ESTE AYUNTAMIENTO CON UN 10% PORCENTAJE DEL SUMINISTRO ELÉCTRICO DE LA COMUNIDAD DE MINERAS PALSAZ REAL DEL LIMÓN Y LA FUNCIÓN DE VIGILANCIA DEL SERVICIO AL MUNICIPIO DE COCULA. DOCUMENTACIÓN DEL SERVICIO DEL PERIODO NO. 0026/11/2015 DE TESORERÍA MUNICIPAL Y DEL SERVICIO DEL SERVICIO PGE/SERVIDOQUEIDCS/CGF/16257/015.

SIN OTRO PARTICULAR Y EN ESPERANZA DE RESPUESTA, AGRADECER ANTEMANO UN CORDIAL SALUDO.

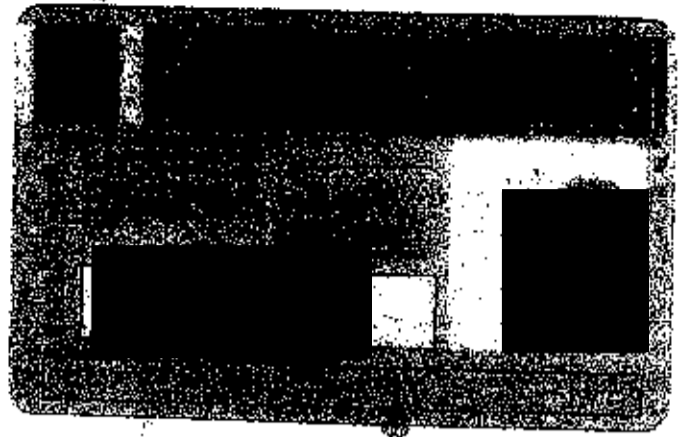
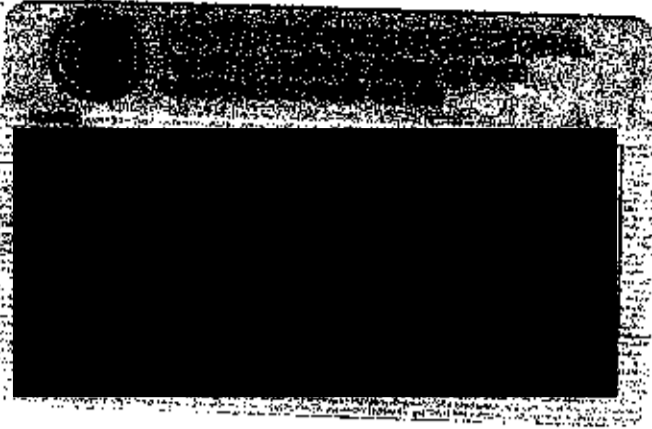
ATENTAMENTE



SECRETARÍA DE LA SINDICATURA
Derechos Humanos,
Género y la Comunidad
Cívica

SECRETARÍA DE LA SINDICATURA
Derechos Humanos,
Género y la Comunidad
Cívica
CADA
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN Y
REGISTRO DE SEGURIDAD

JUNTOS CONSTRUIREMOS UN COCULA DIFERENTE
AV. Independencia N° 101 Centro Cocula, Jalisco 42000
Tel: (51 710) 34 43 62. Fax: (51 710) 34 43 62



101

EL SUSCRITO C. ING. JUAN ALFREDO ROMAN VARELA SECRETARIO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE COCULA DISTRITO DE MORELOS ESTADO DE GUERRERO A LOS 9 DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2015

HACE CONSTAR

QUE LA COPIA QUE SE PRESENTA EN ESTE ACTO ES UNA COPIA FIDEL Y VERDADERA DE SU ORIGINAL, Y LAS FIRMAS QUE APARECEN EN EL MISMO SON AUTENTICAS PARA LOS FINES LEGALES QUE COCULANOS LA PRESENTE

servicios a la C...
...ción



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL COCULA, GRO 2015 2018 SECRETARIO MUNICIPAL

ESTADO DE GUERRERO
SECRETARIA DE GOBIERNO
MUNICIPIO DE COCULA
DISTRITO DE MORELOS

0



Trámites y servicios de RFI

00837

Viernes 16 de octubre de 2015

Inscripción

Actualización

Padrones

Búsqueda de trámites

Servicios

Otros

Tipo de Documento Probatorio

ACTA DE NACIMIENTO

Datos del Acta de Nacimiento

CRIP®	Nombre del Estado o Distrito Federal de Nacimiento*	Nombre del Estado o Distrito Federal
	GUERRERO	GUERRERO
Nombre del Municipio o Delegación de Registro*	Año Registro Acta de Nacimiento*	Número de Libro*
COCULA	1980	2
Número de Foja*	Número de Tomo	Número de Acta*
0	0	99999

Cancelar

La CURP capturada ya está en el padrón de contribuyentes con el RFC: RACE8008106W3. Si desea que se genere comunicado para su clic en continuar y capture su correo de contacto, de lo contrario dé clic en cancelar para cerrar la sesión.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

000001



SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE
ECONOMÍA
SECRETARÍA DE INVESTIGACIONES
FEDERALES DE SEQUESTRO

REGISTRO NACIONAL DE POBLACION

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACION

CLAVE

ACTA DE NACIMIENTO

amigo doble fotocia

Los datos personales recabados a través de los registros, incorporados y almacenados en el Sistema de Datos Personales denominado "BASE DE DATOS NACIONAL DE LA CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACION", con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 28, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la Ley General de Población y 41, fracción III de la Ley del Registro Civil, cuya finalidad es registrar a cada uno de los mexicanos que integran la población del país, así como gestionar y administrar las Claves Únicas de Registro de Población contenidas en la referida Base de Datos. Dicho sistema fue registrado en el Listado de sistemas de datos personales ante el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos (www.ifai.org.mx) y los datos en él contenidos podrán ser transferidos al Instituto Federal Electoral y a los Poderes Judicial y Ejecutivos Públicos, para la adopción y uso de la Clave Única de Registro de Población y el ejercicio de sus funciones, además de otros organismos, previstos en la Ley. La Unidad Administrativa responsable de este sistema de datos personales es la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identificación Personal de la Secretaría de Gobernación y el interesado podrá ejercer los derechos de acceso y corrección de datos personales en el domicilio de la Unidad de enlace para la Transparencia y Acceso a la Información Pública en Calle de Santa Bárbara 163, Plantas Baja, Colonia Anzures, Delegación Miguel Alemán, México, Distrito Federal, así como en los módulos de la CURP cuya ubicación se precisa en la siguiente página electrónica: <http://www.gob.mx/curp>. Lo anterior se informa en cumplimiento del Decretado número de los Lineamientos de Protección de Datos Personales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 30 de Septiembre de 2006.

ENTREGADA EN LINEA

Autenticidad: Wil [Redacted]

Curp Certificada: Implica que esta información fue verificada con el Registro Civil



"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

México D.F., a 16 de octubre de 2015

PRESENTE
[Redacted] SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos

La Clave Única de Registro de Población (CURP) constituye la respuesta del Gobierno de la República para permitir y agilizar el ejercicio de derechos ciudadanos derivados de trámites y servicios gubernamentales.

La CURP sirve, además, para diseñar y conducir una adecuada política de población. El reconocimiento e identificación de su composición es el primer paso para la integración de una política de desarrollo que contemple a todos los ciudadanos.

El registro de la CURP es una tarea ciudadana. Es importante verificar cuidadosamente que la información contenida en la constancia anexa sea correcta para contribuir a la construcción de un registro fiel y confiable de la identidad de la población.

Por ayudarnos a construir un México mejor, agradecemos profundamente su participación.

ATENTAMENTE

000002

MIGUEL ANGEL OSORIO CHONG
SECRETARIO DE GOBERNACION

Estemos a sus órdenes para cualquier aclaración o duda sobre la conformación de su clave en TELCURP, marcando el 01 800 911 11 11

La impresión de la constancia CURP en papel bond es válida para realizar todo trámite ante la Administración Pública.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2014-2015

DECLARATORIA DE [REDACTED] DE LA ELECCIÓN Y DE ELEGIBILIDAD DE CANDIDATOS A PRESIDENTE Y SÍNDICO

El Consejo Distrital Electoral 20 del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero con cabecera en Teiotepec Guerrero, en cumplimiento a la resolución tomada en sesión de fecha [REDACTED] de 2015, por este órgano electoral, en la que se efectuó el cómputo de la elección del Ayuntamiento de Cocula, se declara la elegibilidad de candidatos y con fundamento en los artículos 128, 129 y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 10, 227 fracción I y fracciones VIII y IX y 364 fracción I de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero; expide la presente DECLARATORIA DE VALIDEZ DE LA ELECCIÓN Y DE ELEGIBILIDAD DE LOS CANDIDATOS a la planilla postulada por:

PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN SOCIALÍSTA INTEGRAL
PRESIDENTE PROPIETARIO: C. ERIK ULISES SÁNCHEZ CORTÉS
SÍNDICO PROCURADOR PROPIETARIO: C. ENRIQUETA GARCÍA PEREZ
PRESIDENTE PROPIETARIO: C. TO DUARTE BAHENA
SÍNDICO PROCURADOR PROPIETARIO: C. PETRA CASTRO

TRATADO de Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad
Investigación

Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de GUERRERO

10 de junio del 2015.

[REDACTED]



FIRMA DE LOS IN

[REDACTED]

[REDACTED]

UNIDAD DE INVESTIGACIÓN Y ESPECIALIZACIÓN EN FIDELES INDICIA ANIMADA JADA EN INVESTIGACIÓN Y FIDELES INDICIA

LA SUSCRITA C. [REDACTED] SINDICA PROCURADORA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE COCULA DISTRITO DE MORELOS ESTADO DE GUERRERO A LOS 12 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE

H A C E C O N S T A R

QUE LA COPIA A LA VISTA FUE SACADA DE LA ORIGINAL Y LAS FIRMAS QUE APARECEN EN ELLAS SON AUTÉNTICAS, EN UN LEGAJO DE 4 PAGINAS DEL FOLIO 000000 AL 000003 PARA LOS FINES LEGALES QUE CONVENGA LA PRESENTE

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN
LA SINDICA PROCURADORA MUNICIPAL



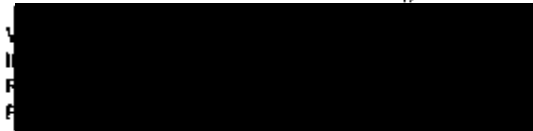
EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL COCULA, GRO. 2015 2018 SINDICATURA

[REDACTED]

PROCURADURÍA G
Subprocuraduría
Prevención del Delito
Oficina

PROCURADURÍA G
SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN
UNIDAD ESPECIALIZADA DE DELITOS EN MATERIA

00840 ~~104~~



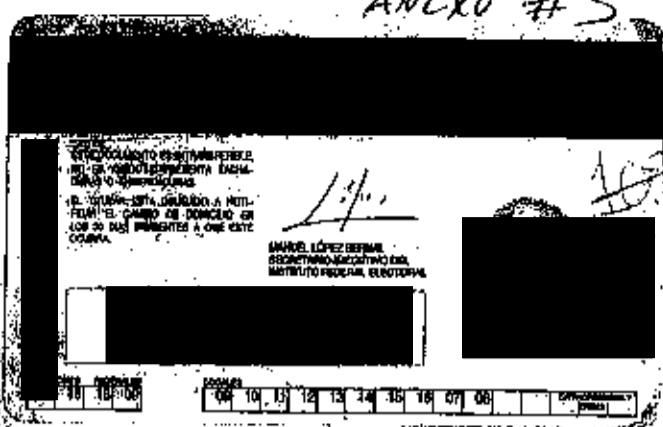
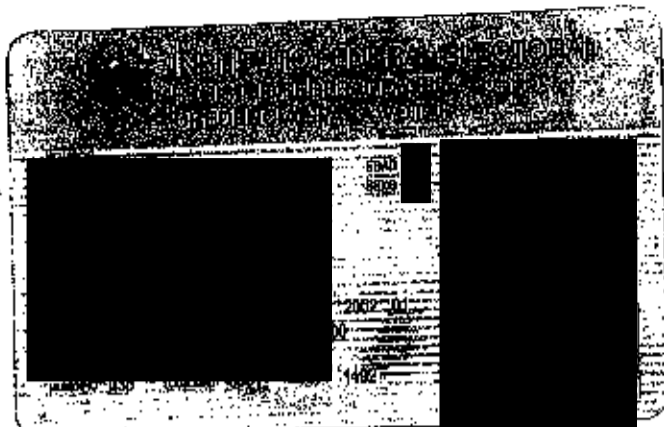
No. Trab.:
Nombre:
CURP:
RFC:
R. IMSS:
Régimen Trabajador: Sueldos y salarios



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

MEXICANOS
SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación
SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación
SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

00840



00841



ESTADOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad
Investigación

Forlanien

SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN
DE SEGURIDAD

ANEXO # 33

NOMBRE
 DOMICILIO
 U
 C
 C
 E
 U

INE
 INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
 4
 8
 <

00842

Textominis



FEDERAL DE LA REPÚBLICA
 Derechos Humanos,
 Servicios a la Comunidad
 Investigación

RECIBIDO
 AL
 EN
 DE
 20-
 A E
 20A

LA SUSCRITA C. [REDACTED] SINDICA PROCURADORA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE COCULA DISTRITO DE MORELOS ESTADO DE GUERRERO A LOS 12 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE

H A C E C O N S T A R

QUE LA COPIA A LA VISTA FUE SACADA DE LA ORIGINAL Y LAS FIRMAS QUE APARECEN EN ELLAS SON AUTÉNTICAS, EN UN LEGAJO DE 3 PAGINAS DEL FOLIO 000000 AL 000002 PARA LOS FINES LEGALES QUE CONVenga LA PRESENTE.

ATENTAMENTE
SUFragio Efectivo No Reelección
LA SINDICA PROCURADORA MUNICIPAL



C. [REDACTED]

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL COCULA, GRO. 2012-2018 SINDICATURA

PROCURADURÍA Subprocurar Prevención del Cr.



PROCURADURÍA SUBPROCURARÍA

107



00843

AVISO A TODO EL PERSONAL

SE LE INFORMA A TODOS LOS
EMPLEADOS QUE TODAVIA
TENGAN **PENDIENTES DE**
ENTREGA DE
DOCUMENTACION PERSONAL,
QUE DEBERAN TRAERLOS **A**
MAS TARDAR EL DIA
MIERCOLES 14 DE OCTUBRE,

ATENTAMENTE
TESORERIA.

000000

"JUNTOS CONSTRUIREMOS UN COCULA DIFERENTE"

AV. Independencia N°1 Col. Centro Cocula, Gro. C.P. 40580

Tel. Fax: (01736) 33 50162, 7363350009

LA SUSCRITA C. [REDACTED] SINDICA PROCURADORA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE COCULA DISTRITO DE MORELOS ESTADO DE GUERRERO A LOS 12 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE

H A C E C O N S T A R

QUE LA COPIA A LA VISTA FUE SACADA DE LA ORIGINAL Y LAS FIRMAS QUE APARECEN EN ELLAS SON AUTÉNTICAS, EN UN LEGAJO DE 1 PAGINA CON FOLIO 000000 PARA LOS FINES LEGALES QUE CONVENGA LA PRESENTE.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN
LA SINDICA PROCURADORA MUNICIPAL



M. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL COCULA, GRO., 2015-2018 SINDICATURA

C. [REDACTED]

PROCURADURÍA GENERAL
Subprocuraduría de Prevención del Delito y Seguridad
Oficina de [REDACTED]

VERIFICACION

México D.F. a 28 de noviembre del 2015 en la ciudad de Eriha

[REDACTED]



PROCURADURÍA GENERAL

CERTIFICACIÓN.

--- EN CIUDAD DE MÉXICO, A VEINTIOCHO DE ENERO DE DOS MIL DIECISÉIS, EL SUSCRITO LICENCIADO, [REDACTED] FRANCO, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, ADSCRITO A LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO DE LA SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA, DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA FEDERACIÓN, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 100 Y 101 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS PENALES, LAS COPIAS FOTOSTÁTICAS, CONSTANTE DE CINCO Y TRES FOJAS ÚTILES, SON FIEL Y VERDADERA COPIA DE LA AVERIGUACIÓN PREVIA EN LA CUALES SE TUVIERON A LA VISTA LAS COPIAS QUE SE CERTIFICAN. -----

D A M O

AL DE LA REPÚBLICA
 derechos Humanos,
 vicios a la Comunidad
 Investigación

TESTIGO DE ASISTENCIA

TESTIGO DE ASISTENCIA

[REDACTED]

[REDACTED]

LIC.

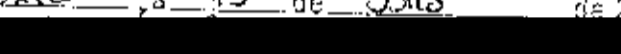


AL DE LA REPÚBLICA
 ESPECIALIZADA EN
 DELINCUENCIA ORGANIZADA
 EN INVESTIGACIÓN
 DE SECUESTRO

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
S.E.I.D.O.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTROS

En la Ciudad de México, a 13 de Julio de 2016

El Suscrito Licenciado 
Agente del Ministerio Público de la Federación con fundamento en los Artículos 178
y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales.

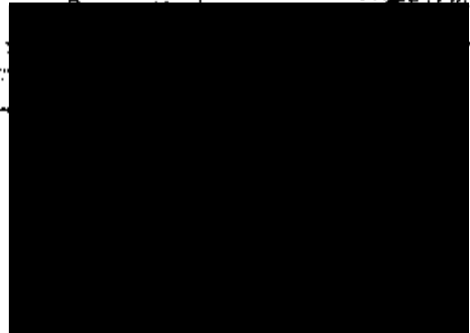
CERTIFICA

Que las presentes copias concuerdan fielmente con sus originales, mismas que
tuvieron a la vista dentro del expediente receptos/silla constantes de 849
fojas útiles, las cuales se certifican para los efectos legales que correspondan.

AGENTES DEL

FEDERACION

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Subprocuraduría de Derechos Humanos,
Comunidad



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE
SEQUESTROS
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTROS